

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 1° de diciembre de 1944

|| NUMERO 268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se cancela la Patente N° 3 de 16 de marzo anterior, extendida a favor del señor Alejandro García Morán, como Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras. (Acuerdo N° 313) 3621

Secretarías de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional

Nómbrese al Mayor Herman Barón, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América. (Acuerdo N° 312) 3621

Secretaría de Gobernación

Nómbrese conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Armenia, al señor Alfonso Peña. (Acuerdo N° 2209) 3621

Se nombra a don Julio Paz Machado, Primer Escribiente de la Inspección General de Compañías de Seguro contra Incendio. (Acuerdo N° 2212) 3621

Nómbrese a don Francisco Alas, Colaborador de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2214) 3621

Se acepta la renuncia del cargo de Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, al doctor Nicolás Tamayo, quien pasa a ocupar otro cargo de la Administración Pública. (Acuerdo N° 2215) 3622

Secretaría de Hacienda

Nómbrese al señor Roberto Calderón González, Pagador Departamental de La Libertad. (Acuerdo N° 926) 3622

Se nombra al doctor Rafael Antonio Luna, Vocal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. (Acuerdo N° 927) 3622

Concédese licencia al señor Joaquín Vicente Martínez, Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 929) 3622

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 790 de fecha 27 de octubre último. (Acuerdo N° 932) 3622

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela el nombramiento de Agregado Militar a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en Washington, al Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa. (Acuerdo N° 557) 3622

Secretaría de Instrucción Pública

Reconócese honorarios a empleados del Ministerio del Ramo, por servicios extraordinarios. (Acuerdo N° 1641) 3622

Nombramientos de empleados del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1843) 3622

Secretaría de Fomento

Promociones y nombramientos de empleados en el Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 396) 3622

Cancelanse los nombramientos a varios empleados de la Dirección General de Carreteras y Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 397) 3623

Se nombra a la señora Julia de Navarro, escribiente de 2ª clase de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras y a don Mario Adalberto Cortés, Encargado de la Elaboración de Planillas de la misma dependencia. (Acuerdo N° 398) .. 3623

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese al doctor Victoriano Ruiz Quiroz, Delegado de la Dirección General de Sanidad en el Aeropuerto de Ilopango. (Acuerdo N° 918) 3623

Se nombra al doctor Bernardo Peña, Delegado de Sanidad en el Departamento de Usulután. (Acuerdo N° 919) 3623

Secretaría de Trabajo

Nómbrese, interinamente, a don Salvador Velasco, escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento. (Acuerdo N° 43) . 3623

PODER JUDICIAL

Se llama al Juez 2º de Paz Suplente del Distrito de La Unión, don Felipe Burgos, para que se haga cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia local. (Acuerdo N° 11) .. 3623

Nombramientos de empleados en la Cámara de Segunda Instancia de la 3ª Sección del Centro, con sede en San Vicente. (Acuerdo N° 14) 3623

Se reorganiza el personal de empleados de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de esta ciudad. (Acuerdo N° 15) 3623

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 313. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar la Patente N° 3, extendida con fecha 16 de marzo último, a favor del señor don Alejandro García Morán, como Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DEFENSA NACIONAL

N° 312. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Mayor Herman Barón, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El

PAG. Salvador en los Estados Unidos de América. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2209. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del Ferrocarril en Armenia, al señor Alfonso Peña, en sustitución del señor Nicolás Murga, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 90 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2212. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Primer Escribiente de la misma, a don Julio Paz Machado, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 20 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2214. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Colaborador de la Presidencia de la República, a don Francisco Alas, en sustitución del Br. don Ricardo Augusto Lima, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 3, Subnúmero 1 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y lo será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 20 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2215. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, ha presentado el doctor Nicolás Tamayo, por tener que pasar a ocupar otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 926. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Libertad, a don Roberto Calderón González, en sustitución del Capitán Miguel Hernández Zaldaña, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Part. Nº 1, Sub Nº 1 del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios, en relación con el Art. 656 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 927. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Vocal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad, al doctor Rafael Antonio Luna, en sustitución del doctor Luis Ernesto Guillén que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 1 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, en relación con el Art. 680 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 929. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Joaquín Vicente Martínez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, debiendo contarse el mes de licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de diciembre próximo entrante, y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino, en el personal de aquella oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 16	Perito, don Juan Salvador Brizuela, en lugar del señor Martínez.
47 —	Oficial de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, señorita Rosa Ponce, en sustitución del señor Brizuela.
9 9	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Luisa Castro, en lugar de la señorita Ponce.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que le corresponde al señor Martínez por el término de la licencia, se tomará del Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 932. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 790 de fecha 27 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 243 de 1º del corriente mes, por el cual se autorizó a don Jorge Vitelio Luna, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, para que firmara la correspondencia de trámite ordinario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el día 1º de diciembre próximo entrante, el nombramiento de Agregado Militar a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en Washington, al señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1641. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable, emitido por la Corte de Cuentas de la República, por medio de Oficios Nos. 27363 y 28414, de fechas 8 y 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer las sumas que se detallan a continuación en concepto de honorarios por los servicios extra (durante las tardes) prestados por empleados de este Ministerio, con motivo de los exámenes de Comercio y Hacienda du-

rante el período ordinario, comprendido del 1º de octubre próximo pasado al 15 de noviembre en curso.

Don Juan José Hernández..	₡ 75.00
Don Carlos Alberto Rivera	” 75.00
Doña Isabel de Platero Paz	” 30.00
Srta. Gloria Josefina Najarro ...	₡ 45.00
Srta. Julia Cañas....	” 45.00
Total..	₡ 270.00

La suma de doscientos setenta colones (₡ 270.00) que se tendrá que erogar, se aplicará al Art. V—577, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1643. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio de Instrucción Pública:

OFICIALIA MAYOR

Part. Sub	Sueldo	
4 1	Escribiente de Primera Clase, señorita Esperanza Hernández Segura, en subrogación de la señorita Adela Mazariego Fermán, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: dos colones..	₡ 100.00

SECCION DE ARCHIVO

9	Ayudante, señorita Adela Mazariego Fermán, en sustitución de la señorita Gloria Josefina Najarro, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados	₡ 100.00
---	--	----------

Las personas nombradas devengarán sueldo en primera categoría, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, de conformidad con las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 396. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal del Ramo:

Part. Sub Nº	Descripción
25 9	Señorita Casta América Granillo, actual Mecanografista Secretario del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, pasa como 2º Encargado de la Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, en lugar del señor José Astor Rodríguez Alvarenga, que renunció.
28 22	En la vacante que deja la señorita Granillo, se nombra a doña Margoth Lucía de Rubio, actual Escribiente Mecanografista de la Dirección General de Carreteras.

Las personas nombradas devengarán el sueldo de 1ª Categoría que señalan las Partidas mencionadas en este Acuerdo.

do, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo a los Arts. 141 y 151 del Presupuesto Fiscal vigente, respectivamente, desde el 1º de Diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento.
Ugarte.

Nº 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 1º de los corrientes los siguientes nombramientos:

Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, Ingeniero de la Sección de construcción Macadam de la Dirección General de Carreteras.

Ingeniero Manuel Ernesto Martínez, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras obras Públicas.

Ingeniero Bruno Bonilla, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas.

Ingeniero Geraldo O'Byrne, Ingeniero de la Sección de construcción Macadam de la Dirección General de Carreteras.

Don Carlos Luis Nolasco, h., Ayudante de Ingeniero de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas.

Don Baltasar Ferreiro, Nivelador de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras.

Don Gabriel Ramírez Marín, Topógrafo para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas.

Don Ricardo Santamaría, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras.

Don Carlos Alberto Salinas, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras.

Don Salvador Humberto Mejía, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras.

Ingeniero Rafael López Chávez, Ingeniero Encargado de la Zona Central, Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Ponce.

Nº 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Carreteras:

Art. 29.
Part. Sub Nº

53 1 Nombrar a doña Julia de Navarro, actual Encargado de la Elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras, Escribiente de 2ª Clase de la Sección Administrativa de la misma Dependencia.

17 1 En la vacante que deja la señora de Navarro, se nombra a don Mario Adalberto Cortés.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas en este Acuerdo, los sueldos de primera categoría, con aplicación al Art. 151 del

Presupuesto Fiscal vigente, desde el 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 918. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) aceptar desde el 16 de noviembre actual al Dr. Ricardo Zaldívar, la renuncia interpuesta en su concepto de Delegado de Sanidad del Aeropuerto de Ilopango; 2º) nombrar en su lugar desde el 17 de este propio mes, al doctor Victoriano Ruiz Quirós; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 51 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada en segundo término, en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 919. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en el Departamento de Usulután, al doctor Bernardo Peña, en lugar del doctor Manuel Cruz, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 52, Subnúmero 9 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de noviembre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación de este Departamento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Junta, interinamente, a don Salvador Velasco, para llenar la vacante que ha dejado don Salvador Humberto Minero, a quien se le ha concedido licencia sin goce de sueldo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 5 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 133 de la Ley del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 11.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haber sido designado el suscrito para servir otro cargo en la Administración Pública, y habiendo interpuesto renuncia irrevocable del cargo de Juez, llámase para desempeñar este Juzgado, al señor Juez Segundo de Paz Suplente de esta ciudad, don Felipe Burgos, quien tomará posesión hoy después de audiencia.—Comuníquese.— *M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srio.*

Nº 14.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal ACUERDA: a) nombrar escribiente a la señorita Elena Samayoa, en sustitución de la señorita Antonia Pino Vides, quien no se ha presentado a desempeñar su cargo y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La señorita Samayoa devengará, desde el primero de diciembre próximo entrante, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida de número 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 920 del Presupuesto vigente; y b) nombrar escribiente, a don Salvador Ernesto Ortiz, con carácter de interino, en sustitución de la señorita Victoria López, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, desde el día veinticuatro de los corrientes, en primera categoría, el sueldo, que señalan la Partida y Artículo antes indicados.—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. F. Delgado y Aguirre.—Bernardo A. Reyes, Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. C. V. Menéndez, Srio Intº

Nº 15.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo abandonado sus puestos los señores bachiller Carlos Antonio Figueroa, y don Carlos Alfaro, este Tribunal, ACUERDA: reorganizar el personal de la siguiente manera: Oficial Mayor al señor don Arturo Miranda, en lugar del bachiller Carlos Antonio Figueroa; escribiente a la señorita María Mercedes Palomo, en lugar del señor Miranda, que ha sido ascendido, y portero al señor Roque Peña, en lugar del señor Alfaro. Los dos primeros son empleados de primera categoría; y todos empezaron sus funciones el mismo día antes de audiencia, fecha desde la cual devengarán los sueldos legales conforme a la Ley de Salarios.—Comuníquese y publíquese.

Fermán.

Molina A.

Pronunciado por los señores Magistrados que la suscriben.

*Arturo Miranda,
Of Mayor.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora María Cleofas Mártir de treintinueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción; la primera en el lugar llamado "Tuligo", compuesta de siete hectáreas de superficie, inculca y limitada: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Asunción García, representada por Francisca García y propiedad de Basilio y Rafaela Martínez; al Norte, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno del mismo Aquilino Mártir; y al Sur, con terrenos de Antonio Mártir y sucesión de Cesáreo Pérez, representada por Marcos Pérez. La segunda porción ubicada en el lugar llamado "Loma del Panteón", compuesta como de un cuarto de manzana de superficie, cultivada de café y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Juan Tepezontes; al Norte, con terreno de Albino Martínez; al Poniente, con terreno de Albino Duarte; y al Sur, con terreno de Agustín Rivas. Y la tercera porción sita en el punto llamado "Joya del Panteón", inculca, compuesta de setenta áreas de superficie y limitada: al Oriente, con terreno de Santos Hernández; al Norte, con terrenos de Santos Hernández y Guadalupe Pineda; al Poniente, con terreno de Matilde Najarro; y al Sur, con terreno del mismo Santos Hernández. Estos inmuebles los estima la interesada en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Santos Hernández que es de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenticuatro. —Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1674. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de derecho, el señor Salvador Mártir, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, inculcas, situadas en esta comprensión, la primera en el punto denominado Tuligo y la otra en el lugar llamado el Tecomate. La primera porción se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y está limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terreno de José Aquino, peña divisoria; al Norte, con terreno de Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno de Antonio Mártir; y al Sur, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir. La segunda porción se compone de siete hectáreas de superficie, es de forma triangular, y está comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angel Rivas, Francisco Guevara e Inocente Escobar; al Norte, con terrenos de José Aquino y Anita Contreas; y al Sur, con terrenos de Manuel García, Santos Ardón y Pedro Delgado. Los inmuebles relacionados los estima conjuntamente el peticionario en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio, excepto Pedro Delgado que es del Rosario, Departamento de Cuscatlán.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. —Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1675. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Delfín Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, ante esta oficina, título de propiedad de dos predios urbanos, sitos en el barrio de La Vega de esta villa, que estima en doscientos colones: el primer predio contiene una casa pajiza y mide y linda: al Oriente, doce metros y medio, calle en medio con doña Angelina Aríz de Salinas; al Norte, veintitrés metros diez centímetros, con la sucesión de don Fernando Herrera Morán y Clemente Hernández; al Poniente, once metros y medio, con Juan Hernández; y al Sur, veinticuatro metros y medio con el segundo solar; mojoneros esquineros, dos pitos y un guachipilín. El segundo predio mide y linda: al Oriente treinta y cinco metros, calle en medio con doña Angelina Aríz de Salinas; al Norte, dieciocho metros, con el primer predio; calle en medio; al Poniente, treinta y tres metros y medio, con Marcial Hernández; y al Sur, vein-

cinco metros con doña Josefa Ortiz; mojoneros esquineros, tres izotes y una piedra enterrada. Los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisos. Los adquirió el solicitante por trasmisión que le hizo Pablo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora Aríz de Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Balbino Mata.—J. Santos Granados, Srío.

Nº 1679. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gorgonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculca, sito en el punto "Ojos de Agua", cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Felipa Linares; al Norte, con terreno de la sucesión de María Linares, que representa Luciano Linares; al Poniente, con terreno de Amadea Castillo Linares; y al Sur, con terreno que fue de Cruz Ramos, ahora de Estanislao Ramos, cercas de los colindantes de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, lo estima en cuatrocientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Santiago Corleto R.—J. Max. Argueta, Srío.

Nº 1680. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Narcisca López, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de su vecindario, de cuatro manzanas y media de extensión superficial, inculca y fértil, que linda: al Norte, terrenos de María Estanislao Pineda, Antonia Vásquez y Timoteo Ramos; al Poniente, los de Manuel Ramos y Justo Santos; al Sur, Agustina Pineda; y al Oriente, los de María Estanislao Pineda y Víctor Fernández, calle de por medio. Terreno que hubo por posesión material y continua por veinte años consecutivos, lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. —S. Cabezas Bonilla, Alcalde.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 1682. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Abelina Hernández, de veintidós años de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y su construcción, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar de Felipa Chavarría, calle de por medio; al Norte, cincuenta y dos metros con solar de la sucesión de Anita Ortiz; al Poniente, veintidós metros con solar de Manuel Alfaro; y al Sur, cincuenta y dos metros, con solar de Victoriana Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Eusebia Hernández, ya difunta y quien fue mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio. Dicho bien está cercado únicamente por los rumbos Norte, con pifa, propia de dicho inmueble y por el Poniente, con alambre espigado del colindante; lo posee la peticionaria desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, de manera quieta,

pacífica, continua y de buena fe y todos sus colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 1681. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Montoya Rosales, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 299411 se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Encuentros", de esta jurisdicción, compuesto como de doce tareas de extensión superficial, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Andrea Saravia, representada por Luisa Saravia; al Norte, terreno de la sucesión de Felipe Calero; representada por Lorenzo Calero; y al Poniente y Sur, terrenos de Antolín Castro, que antes fueron de Salvadora Martínez y Julio Alvarez, respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas ni derechos reales y tiene como mejoras una casa con techo de pajas y dos corredores de tejas, un pozo de agua potable, una chacra y varios árboles frutales. Está cercado por sus cuatro rumbos con alambre y pifa que le pertenecen y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las doce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. —Entre líneas—representada por Luisa Saravia.—Vale.—Andrés Lizama, Alcalde Municipal.—José B. Centeno, Srío.

Nº 1683. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Murcia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado al rumbo Noreste y en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea y media de superficie, el cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Juan y Felipe Murcia, quebrada del terrero, en el primer rumbo; al Poniente, con terreno de Martín Landaverde, calle de por medio y con casa de Efigenia Barrientos; y al Sur, linda con solar de Esteban Chacón y terreno de Joaquina Vásquez, calle de por medio. En el fundo hay una casa de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. No hay proindivisión en el predio y lo adquirió por posesión de más de diez años y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Marcial Murcia G.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 1684. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora Bernarda Flores de Guzmán, de cincuentitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218737, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, desde hace más de diez años continuos, situado en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el solar mide al Oriente, veintiséis metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de Eusebio Ventura y de la sucesión de Candelaria Rivera, representada por Adán Rivera, trascorral de la interesada en medio, con su respectiva gotera; al Norte, mide veinte metros treinta centímetros, casa de Gonzalo Guzmán, calle pública en medio; al Poniente, mide veintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Natalia Alegría, calle pública en medio; y al Sur, mide diecisiete metros diez centímetros, lindante con solar de José Mejía, trascorral de la interesada, dejando por este rumbo media vara de gotera. Hacia el extremo Poniente del solar descrito está construida la casa, techo de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio, mide de largo nueve metros, sesen-

cinco centímetros por nueve metros treinta y seis centímetros de ancho, inclusive el corredor, y al mismo rumbo existe una mediagua, la cual mide de largo dieciocho metros treinta centímetros por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Cruz Ramírez ya finado; la casa y mediagua las ha construido a sus expensas; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, es predio dominante por el rumbo Norte y no sirviente; lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1690. 2—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Bermúdez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Bartolomé Puralapia, Departamento de Cuscatlán, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de ochenta y seis áreas y treinta y seis metros cuadrados, fértil, situado en el punto denominado "Pululapa", de esta jurisdicción, el cual terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta misma jurisdicción, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y sus linderos, colindantes y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, arrenal y camino de por medio, con terreno de Santos Arias, mide ciento cuarenta y tres metros treinta y un centímetros, dividido por brotones de varias clases; al Norte, con terreno de la solicitante, mejores de por medio, propios del terreno que se describe, mide en línea quebrada de tres rectas, la primera de cincuenta y cinco metros, la segunda de veinticuatro metros y la tercera de sesenta y cinco metros a un mojon de pito que está al otro lado de un arrenal y en el centro de un borde; al Poniente, atravesando el arrenal y siguiendo por el centro de un arrenal angosto hasta llegar a un troncón de madrecazo en línea curva mide sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno de la sucesión de Gregorio Medrano, representada por Consuelo, Carmen y Arturo Medrano; y al Sur, mide ciento treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, en línea recta, con terreno de Santiago Ruiz, mediando cerco de alambre. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a Salvador Bermúdez, mayor de edad, pequeño agricultor y vecino de San Bartolomé Puralapia y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Martín, Departamento de San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Reinaldo Barahona Peña.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 1692. 2—24—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Larín Aguirre, de cuarenta años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad número 479,090, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, fértil, que estima en doscientos colones, situado en el lugar llamado "Los Cerritos", perteneciente al cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas, equivalentes a cuarenta y tres áreas cuarenta centíareas, cultivado de café que linda: al Oriente, con terreno de Serafín Antonio y Andrés Herrera, representados por su madre legítima Fidelia García y fincas de don Simón Chicas y Francisco Medina, barranca de por medio respecto de los dos últimos; al Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Cáceres, hijo, cerco propio de por medio y terreno de Fermín López, callejón de por medio; al Norte, con terreno de María Mirtala Larín González de Arriaza, cerco propio de por medio; y al Poniente, con finca de Agapito Aguirre, cerco del colindante de por medio. Contiene dicho terreno como accesorio una casa de tejas sobre horcones. El inmueble descrito lo adquirió el señor Larín Aguirre por haberse comprado legalmente a don Antonio Flores Pinzón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; el cual predio no es domi-

nante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son las personas enumeradas; y de este domicilio, con excepción de la señorita Mercedes Cáceres y doña Evangelina Cáceres de Magaña, que son vecinas de San Salvador y la señora de Arriaza es vecina de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—eu ½—p—herencia—no vale.—Enmendado —a —e—s— a—o —i—s—s—vale.—Máximo Molina.—J. M. Lainez, Srío.

Nº 1699. 2—11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Angela Ortiz, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de Gertrudis y María Revelo, trascorral de por medio; al Norte, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con solar de la sucesión de don Gonzalo Angulo, representada por don Roberto Angulo, trascorral de por medio; al Poniente, dieciséis metros, cincuentisiete centímetros y linda con solar de don Gustavo Samayoa, vestigios de trascorral de por medio; y al Sur, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con los predios que ocupan el Cuartel del Décimo Regimiento de Infantería y el Parque Infantil, calle de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra al Coronel Romualdo Antonio Quinteros, mayor de edad, militar en servicio del domicilio de San Salvador y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto Miranda, Alcalde Municipal.—Ernesto Hidalgo, Srío.

Nº 1693. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Lorenzo Pastor Alvarez, de cuarentiséis años de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 372542, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida, de la capacidad aproximada de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Samuel Ventura, Cecilio Fuentes, Margarita Alvarez de Meléndez y Brígido Alvarez, de por medio, calle pública que de ésta conduce a Lislique, y con terreno de Adela Reyes, en medio la misma calle; al Norte, linda con terreno de la misma Adela Reyes, en medio, cerca de pía de propiedad del solicitante; al Poniente, linda con terrenos de Brígido Alvarez, Luisa Reyes, Herminia Hernández, Aminta Hernández y Margarita Alvarez de Meléndez, divididos por este rumbo por el Río Grande de esta población; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Leonidas Cruz, representada por Emilia Alvarez, cerco de piedra medianero de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material desde hace veinte años y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victoriano Ventura Reyes.—P. Amad. Fuentes, Srío.

Nº 1695. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 731821, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, regable, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Taguada", de esta jurisdicción, compuesto de tres-

cientos veinticinco áreas cincuenta centíareas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Aristides Enrique Castillo, representada por Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas de brotón y alambre propias en medio; al Sur, callejón de por medio, con Luis Zelada, Josefina y Agustín González y Juan Valenzuela, cercas propias; al Oriente, con Manuel Arévalo, Felipa González, Concepción Sente, cercas ajenas, y Salvador González, cercas propias en medio; y al Poniente, con María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas propias en medio, y Julia Guzmán, Pablo Emilio Zelada y Bernardina Reyes, callejón de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni está proinvisado, tiene carga y derecho real para acequias de riesgos de terrenos y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Castillo que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Roberto G. Morales, Srío.

Nº 1697. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pablo Alfaro Rosa, de cuarenta años de edad, sastre y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, compuesto como de cincuenta áreas que linda: al Oriente, con solares y casas de Miguel Reyes, Refugio García y Romilia Valladares, cerco de alambre y pía en medio; al Poniente, con predio de Marcos Flores y Ramona Paredes, camino real y cerco de pía en medio; al Norte, con predio de Marcos Flores, camino real y cerco de pía en medio; y al Sur, con solares de Santiago Escobar, Ramona Paredes e Hipólito Flores, brotones de fiote, alambre y pía en medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; lo hubo el solicitante por compra a Dorotea Abarca, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1698. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eligio Palacios, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee hace más de doce años, en el barrio "El Centro" de esta población, lindante: al Oriente, con solares y casas de Nemesia Guzmán y Bruno Burgos, cerca en medio; al Norte, con solar y casa de Pablo Vásquez Santos, matas de tirabuzón en medio; al Poniente, con solar y casa de Bartolomé Gómez, también con matas de tirabuzón en medio; y al Sur, con solar y casa de Anacleta Gómez, calle en medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, mide de largo cinco metros por cinco metros cincuenta centímetros incluyendo el corredor. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Micaela Palacios; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel R. Alfaro.—Gabino Gutiérrez, Srío.

Nº 1702. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Juan Rodríguez Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 67, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Los Cerritos", de esta jurisdicción de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Alonso Navarrete y Josefa Quintanilla; al Norte, terreno de Nicolás Carrillo; al Poniente, terrenos de Eugenio Arévalo y Josefa Quintanilla; y al Sur, terreno de Marcelino Bonilla; por todos sus rumbos hay brotones vivos; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro-

indivisión, lo hubo el interesado por compra a doña Argelia López de Viana, vecina de San Vicente y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de Marcelino Bonilla, que reside en San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Josefa Quintanilla—no vale.—J. Anacleto Panameño.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.
Nº 1709. 2—27—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Vicenta Urquilla, de noventa años de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, consistente en una casa de rancho, construida sobre horcones, pared de adobe y bajareque, y su respectivo solar midiendo de largo nueve metros diez centímetros y de ancho diez metros inclusive un corredor, tiene por linderos: al Oriente, con casa de doña Josefa Renderos de Coto, antes de la sucesión de Máxima Fernández, mediando un callejón; al Norte, con la plaza pública, mediando calle; al Poniente, linda con casa de mi propiedad, mediando pared; y al Sur, con solar de Ismael Sánchez, que fue de Francisco Vargas, antes existió de linderos un trascorral y hoy un brocón en el extremo Oriente. El predio relacionado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Olano, Srío.
Nº 1713. 1—28—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia; al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Rivas, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Los Hatos de los Reyes, de esta jurisdicción, en el lugar llamado "Las Lomitas", de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, cerca de alambre que pertenece al predio que se describe de por medio, con terreno de don Encarnación Abarca; al Oriente, cerca de alambre que pertenece al mismo terreno que se describe de por medio con otro terreno de mi propiedad; al Sur, cerca de alambre que pertenece también al mismo terreno que se describe de por medio, con el mismo terreno de su propiedad y predio de María Baires; y al Poniente, cerca de alambre que asimismo pertenece al terreno que se describe y calle pública que conduce al cantón El Anima de por medio, con terreno de Juana Abarca.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.
Nº 1677. 2—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que don José Gálvez, se ha presentado solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, fértiles y ejidales que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de doce años, en el cantón Las Delicias, jurisdicción del Paisnal, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Jesús Grande, Silverio Estrada y sucesión de Julio Grande; al Norte, calle en medio, los de la Escuela Municipal, Abel y Tranquilina Grande; el segundo predio que se describirá, sucesión de Ventura Grande y Emilio Cruz; al Poniente los de Vicente Estrada, Emilio Cruz y Luis Leonor; y al Sur, el de Silverio Estrada. El segundo predio compuesto de cuatro áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, al de Abel Grande; y al Sur, calle en medio, el terreno antes descrito, habiendo en él una galera de tejas. Y el tercero compuesto de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, el de Jesús Grande; al Norte y Poniente, los de la hacienda La Cabaña, río de por medio; y al Sur, los de Víctor Grande y Vicente Estrada, gozando de calle de servidumbre para salir a la calle real. Estos predios no son sirvientes ni dominantes a excep-

ción del último, los compró a Jesús, Tranquilina, Félix y José Grande, sus colindantes son de aquel domicilio y los estima en ochocientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.
Nº 1671. 2—22—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Elena Domínguez, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en las afueras del barío de "La Cruz", de la villa de su domicilio, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, inculto, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno del señor Tránsito Domínguez, brotones de piña y cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Tránsito Domínguez, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz y Gregorio Portillo y con el del señor Pedro Mejía, calle nacional que conduce a Ilobasco y vía férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Ventura Flores, cerca de alambre de por medio. Que en el terreno descrito ha construido una casa de tejas, sobre paredes de adobes y mide diecisiete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores, y hubo el terreno por donación que le hizo su padre Bartolo Domínguez Ramírez, quien fué agricultor y vecino del cantón "El Porvenir", jurisdicción de San Sebastián, habiendo tomado posesión en el mes de marzo de mil novecientos veintiuno y el que actualmente posee a la fecha; hace más de veintidós años que tiene la posesión material del referido terreno, sin interrupción alguna y no existe proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara, Srío.
Nº 1708. 2—27—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Daniel Calderón, quien falleció el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Santos Gómez viuda de Calderón; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y limitaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia.—Luis Arturo Fabián, Srío.
Nº 1699. 2—25—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un buey bermejo hosco, con los fierros del margen, capturado el cuatro del corriente, por estar perjudicando una milpa y frijolar de José Chévez, en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, al no presentarse a reclamarlo, su dueño o tenedor en el término de ley. Art. 60º Reglamento Fierros o Marcas H. Alcaldía Municipal: Santa Elena, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío.
Nº 1659. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca hosca, herrada en el anca y en el brazuelo derecho con el fierro de la figura del margen, la cual fue presentada a esta Alcaldía, por el señor Alfredo Macal, por haberla encontrado perjudicando en sus semillas que tiene en el cantón "La Criba", de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Delfín Arana.—Francisco Delgado, Srío.
Nº 1663. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una novilla overa de prieto y blanco, dice la encontró en sus semillas porque el señor Elías Quiñónez, figura... herrada con el fierro de esta teras que tiene en terrenos de don Abel Guevara, habiéndole causado perjuicios que calcula en cinco colones.

Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarla con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel Sergio Vela, Srío.
Nº 1661. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey prieto frontino, herrado el cual semoviente fue encontrado el fierro de esta figura... trado por el señor Abraham Mendoza, en la línea ferroviaria.

Quien se crea con derecho al buey relacionado, que se presente con sus comprobantes legales, a hacer el reclamo correspondiente, siempre que sea dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel S. Vela, Srío.
Nº 1662. 2—20—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, en relación con el 615 C., se ha mandado el depósito de un novillo bermejo, por ser de dueño y fierro desconocido, que con fecha diez del corriente, fué presentado por don Jesús Márquez, Administrador de la Hacienda Escuintla, cantón el Golfo de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastándose en los potreros de dicha Hacienda. El cual semoviente está herrado con el fierro de esta figura... no asegurando su identidad por estar ilegible.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, noviembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo Gómez, Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.
Nº 1660. 2—20—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Moisés Saleh, conocido por Moisés González, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, originario de la villa Beit Safafa, distrito de Jerusalén y vecino de esta ciudad cabecera, hijo legítimo de Ali Saleh y Fadia Abu Gathith, ambos originarios de la misma villa de Beit Safafa; solicitando se le declare ciudadano salvado-

reño por naturalización, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de 13 de agosto de 1886, puesta en vigencia por Decreto de los Tres Poderes el 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 156 del 12 del mismo mes, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos auténticos que comprueban su origen, buena conducta y residencia en el país desde el año de 1914. De conformidad con la letra d) del Art. 5º del Reglamento del Diario Oficial, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—s—j—c—Vale. —Luis Andreu, Gobernador. —Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

N° 1700. 2—25—XI—44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que don Jaime José Manuel Font, mayor de edad, agricultor, se ha presentado a esta Gobernación Política, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documento auténtico que es originario de Premiá de Mar, en la Provincia de Barcelona, República de España, y ofrece comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos. El señor Font, es de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —General Alberto J. Pinto, Gobernador. —Victor M. Rivas, Srío.

N° 1704. 2—25—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político,

Certifica, la resolución que dice: "Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud del señor Carlos Salvador Hasbún, de veinticuatro años de edad, comerciante y de este vecindario, originario de la ciudad de San Vicente, de esta República, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, se presentó a esta oficina con fecha siete de agosto del corriente año, solicitando lo relacionado; y para mejor proveer se consultó con el señor Ministro de Gobernación, para que declarara la competencia de este Despacho para conocer en el asunto, habiendo resuelto aquel Ministerio ser esta Gobernación la llamada para tramitar lo solicitado. CONSIDERANDO: que declarada la competencia se tuvo por admitida la solicitud, dándosele el trámite correspondiente, mandándose publicar lo solicitado para conocimiento del público, en el Diario Oficial, habiendo salido la última publicación, en el órgano correspondiente al cuatro de octubre anterior, número 220, Tomo 137. CONSIDERANDO: que trascurridos más de quince días de dicha publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición a lo solicitado, a petición del señor Hasbún, se abrió el juicio a pruebas por ocho días, señalándose las audiencias respectivas, en las que el interesado por medio de los testigos hábiles señores Nicolás Martínez Aguiar, Isaías Barriere y Juan Miguel Rodríguez, mayores de edad y de este domicilio, comprobó su buena conducta por ser conocido de ellos por más de diez años, ser ciudadano Palestino por origen, y poseer un establecimiento comercial en esta ciudad. CONSIDERANDO: que su nacimiento en este país quedó comprobado con la respectiva Partida de Nacimiento, y su residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, con el Carnet de Residente expedido por la Oficina Central de Migración, los cuales aparecen razonados en autos, y que presentó el interesado con su solicitud, haciendo y manifestando la renuncia y protesta que indica el Art. 12 de la Ley de Extranjería, y que le tenga de acuerdo como lo indica el Art. 43, número 2º de la Constitución Política de 1886, que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten aquella del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y su residencia por más de dos años en el país. CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, ha comprobado los extremos legales de lo solicitado; POR TANTO: de conformidad con la Constitución y Leyes antes citadas, en nom-

bre de la República de El Salvador, FALLO: confiérase a don Carlos Salvador Hasbún, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando esto, la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados internacionales concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, tal como lo ha expuesto en su solicitud relacionada. Publíquese esta resolución en el órgano correspondiente; y extiéndase al interesado la certificación pertinente para que le sirva de Carta de Naturalización. —Enmendado—asiete—los—r—Vale. Más enmendado—tuvo—como—Vale. Entre líneas —la—lo—indica—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío. Rubricados.

Es Conforme. Y para su publicación en el "Diario Oficial", expido la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las doce horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—Le—a—o—r—va—Gobierno—y extiéndase al—I—Vale.—S. Ciudad Real, Gobernador Departamental. —Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío.

N° 1707. 2—27—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Al público hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de don Marcelino Imbers, sobre que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización, a fojas diecisiete frente y vuelto y dieciocho frente, la recaída la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron iniciadas por don Marcelino Imbers, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, provisto de cédula de vecindad número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, originario de Sabadell, Cataluña España, y vecino de esta ciudad, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que el señor Marcelino Imbers se presentó al Ministerio de Gobernación, en escrito de catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve, solicitando se le concediera la nacionalidad de salvadoreño por naturalización, fundándose en la Constitución de mil novecientos treinta y nueve. Al entrar en vigencia la Constitución de mil ochocientos ochenta y seis, el Ministerio de Gobernación, pasó los autos a esta oficina en donde se han continuado tramitando las diligencias, y el interesado, ampliando en esta oficina su solicitud manifiesta: que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de España de que ha sido súbdito, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional le conceda, protestando además, adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado, se recibió declaración a los señores Benito Miró y Francisco Casanovas, por medio de exhorto que se dirigió al señor Gobernador de San Salvador, quienes declararon que conocen a don Marcelino Imbers y que saben que nació en Sabadell, Provincia de Cataluña, España, y que es hijo legítimo de don Miguel Imbers y doña Eulalia Corominas. Acompañó, asimismo el interesado, un certificado de nacionalidad española, expedido a su favor por el Cónsul de España señor Fausto Navarro con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta en que consta que es originario de Sabadell. Se solicitó también al señor Director General de Migración, certificación del Registro de Extranjero del señor Imbers, constando de dicha certificación que el peticionario es de nacionalidad española, que nació el once de abril de mil ochocientos ochenta y nueve en Sabadell provincia de Cataluña, Estado de España, e hijo de Miguel Imbers y de Eulalia Corominas, ambos españoles: que ingresó a esta República el cuatro de enero de mil novecientos trece. CONSIDERANDO: que a solicitud del interesado se recibió declaración como testigos a los señores doctor Celestino Rodríguez Suay y don Marcial Calvo, quienes declararon que conocen desde hace veinticuatro años a don Marcelino Imbers, que durante el tiempo que tienen de conocerlo ha residido en esta República y ha observado siempre buena conducta, siendo respetuoso con las Autoridades y per-

sonas en general. CONSIDERANDO: que se han llenado las formalidades legales, estando justificada la nacionalidad del interesado, su buena conducta y residencia ininterrumpida por más de veinte años en esta República, procediendo en consecuencia dictar la resolución correspondiente, accediendo a lo pedido por el peticionario. POR TANTO: de acuerdo con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de mil ochocientos ochenta y seis vigente, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización a don Marcelino Imbers, de las generales expresadas, implicando esto la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de España, de toda protección extraña a las leyes y Autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados o Ley Internacional conceda a los extranjeros y la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de esta República, Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial y extiéndase al interesado certificación de esta sentencia para que le sirva de carta de naturalización. Hágase saber. Enmendado —p—Al—e—b—a—e—b—m—d—o—e—s—a—Vale. Sobrerraspado —cu—ci—Vale.—Antonio Galdámez R.—Ante mí, Anselmo B. Romero, Srío". Rubricados.

Gobernación Política Departamental: La Unión, a las doce horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—ñ—e—r—Vale. —Antonio Galdámez R., Gobernador Departamental. —Anselmo B. Romero, Srío.

N° 1668. 3—22—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don José Felipe Avoleván Mejía, sobre que se le declare salvadoreño por nacimiento, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido iniciadas por don José Ode Avoleván, conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de San Agustín, en este Departamento, a efecto de que se declare que es salvadoreño por nacimiento, por ser hijo legítimo de padre extranjero y madre salvadoreña, y nacido en el país. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: El señor Avoleván Mejía, presentó con su solicitud las certificaciones que fueron razonadas en las diligencias, con las que comprueba: que nació en la población de San Agustín, a las cinco horas del ocho de julio de mil novecientos veintitrés, siendo hijo legítimo de Felipe José Avoleván, originario de Palestina y de Carmen Fidelia Mejía, originaria y vecina de la misma población de San Agustín, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de aquella población, el doce de septiembre de mil novecientos treinta, por el Alcalde Aníbal Masferrer y su Secretario Miguel A. Batres; que su referida madre Carmen Fidelia Mejía, nació en Ilobasco, a las dos de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo hija legítima de Eleuterio Mejía y Jesús Quezada, originarios y vecinos de aquella población, certificación que fué expedida en la Alcaldía Municipal de Ilobasco el tres de febrero de mil novecientos veinte, por el Alcalde Rafael Henríquez y su Secretario interino Rosalío Durán; y la constancia expedida por el Director de la Oficina Central de Migración, G. Carmona S., en San Salvador, el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en la que aparece que su citado padre Felipe José Avoleván, fué inscrito en dicha oficina como extranjero residente, por ser originario de la población de Yur, Palestina. CONSIDERANDO: que con las certificaciones antes referidas el solicitante ha comprobado que es hijo de padre extranjero, y madre salvadoreña y nacido en el país, habiendo comprobado además, su buena conducta, con la certificación de la respectiva resolución, expedida en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las diez horas del día veintinueve de agosto del año corriente, por el Alcalde Paulino Palomo y su Secretario Miguel Rafael Batres; y no habiendo manifestado el peticionario ante la Autoridad correspondiente, que opta por la nacionalidad de su padre, es el caso de resolver lo conveniente. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Art. 42 inciso 2º de la Constitución Política promulgada el 13 de agosto de 1886 y declarada vigente por reciente Decreto de los Tres Poderes del Estado, en nombre de la Re-

pública de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreño por nacimiento, al solicitante don José Ode Avoleván conocido por José Felipe Avoleván Mejía, de generales expresadas, por ser hijo de padre extranjero y madre salvadoreña y nacido en el país. Expídase certificación de esta resolución al interesado para los efectos correspondientes y oficio al Alcalde Municipal de la Villa de San Agustín, para que haga la inscripción respectiva de conformidad con la Ley Reglamentaria de Elecciones. Hágase saber.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental. Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Secretario".

Es Conforme: con su original con el que se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. —Enmendado—M—Vale.—Salvador Humberto Ochoa, Gobernador Departamental.—F. Arturo Trejo, Secretario.

Nº 1657. 3—20—XI—44.

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a las once horas del día treinta de octubre anterior, pronunció sentencia en las diligencias iniciadas por Celsa Guillermina Castrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Choluteca de la República de Honduras y de este domicilio, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización; sentencia en cuya parte final se consigna el siguiente FALLO: "Concédese a Celsa Guillermina Castrillo, ciudadanía salvadoreña por naturalización, con los derechos y restricciones que fueren legales. Hágase saber esta resolución al señor Alcalde Municipal de esta ciudad y al señor Delegado de Migración para lo que hubiere lugar; publíquese en el Diario Oficial y expídase constancia de ella a la interesada para los fines consiguientes.—Albº J. Pinto. Ante mí, V. M. Rivas, Srío".

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, a las once horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto, Gobernador. V. M. Rivas, Srío.

Nº 1658. 3—20—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Medina, vecino de Nuevo Edén de San Juan, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Abelino y José Víctor Rosa y Ulises Pastora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—21—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Rodríguez, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Alonso López y Angel Vázquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—21—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente, Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Rivas Díaz, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Gregorio Rivas y Petrona Díaz, natural del cantón San Sebastián de Nuevo Edén de San Juan de este departamento; soltero, jornalero de 24 años de edad, cara redonda, ojos café oscuro, color trigueño, pelo negro liso, cejas ralas, nariz achatada, boca grande, labios gruesos, orejas grandes, barba y bigote rasurados, estatura 1 m 66 cms., para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Arturo Vidaurre.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 2—22—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Blanco, vecino de Corinto y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Antonio Fuentes y Próspero Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—22—XI—44.

David Saúl Zelaya, Juez de Primera Instancia depositario de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en José Lázaro Zelaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—24—XI—44.

COUNTRY CLUB DE EL SALVADOR

Se ruega a los Socios Fundadores del Country Club de El Salvador asistir a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Edificio del Club el día once del mes próximo entrante, a las diecisiete horas y media del día señalado con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- Elección de una nueva Junta Directiva ya que la Junta Directiva actual fué electa en la última Junta General Ordinaria en la cual asistieron muy pocos Socios Fundadores;
- El aumento de la Cuota Mensual para todos los Socios del Club; y
- La construcción de la Piscina de Natación.

Caso de no haber quórum sirve esta misma convocatoria para el día catorce del mes próximo entrante, a la misma hora y en el mismo lugar.

La Ceiba, 25 de noviembre de 1944.

José Ulloa M., Secretario.
Nº 1706. 3—25—XI—44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha nombrado a la señorita Dolores Lemus Bazire, tutora interina de las menores María Elena y Rosa Maura, ambas de apellido Bonilla. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las menores mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—m—s—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1716. 1—28—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Consules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticos, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 10—18—XI—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado nueve de diciembre próximo entrante, y se rematarán al mejor Postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11,700 cajas de fósforos marca "Independientes", a @ 32.00 la caja de 720 cajetillas, cada una.

1,300 cajas de fósforos marca "Aguila", a @ 45.00 la caja de 1,200 cajetillas, cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas de fósforos.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2—25—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado: Tesla Artela, Hortensia Zavalta, Manuel Manzanares, Leticia Quintero, Carolina Amaya E., Margarita Zelaya, F. Zelaya, Ignacio Cruz Cornejo, Marco Antonio Cañas, José Guzmán Rivas y Berta de Coreas.

Ausentes:—Gude Payés, Angela Alarcón, Rosa Elva Alvarado y Pedro Ardón.

San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,300 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 2 de diciembre de 1944

|| NUMERO 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase un crédito suplementario de ₡ 100,000.00 en el Presupuesto General vigente. (Decreto N° 155)	PAG.	3629
Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente. (Decreto N° 156)	PAG.	3630
Decrétanse reformas a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, para Empleados Públicos. (Decreto N° 145)	PAG.	3632
PODER EJECUTIVO		
<i>Secretaría de Gobernación</i>		
Auméntase la pensión a doña Dolores viuda de Olmedo e hijas María Josefa Matilde y Dora Alicia Olmedo, a la cantidad de ₡150.00 mensuales. (Acuerdo N° 2201)	PAG.	3632
Se aumenta con ₡ 1,500.00 más la suma que se autorizó erogar a la Municipalidad de Nueva San Salvador, para la celebración de sus Fiestas Patronales de Navidad. (Acuerdo N° 2208)	PAG.	3632
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, devolver		

sumas pagadas a la misma por arbitrios municipales sobre beneficios de café de la jurisdicción antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 77 de 11 de noviembre de 1943. (Acuerdo N° 2210)	PAG.	3632
Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones de la República la compra de libros en blanco para uso de sus oficinas. (Acuerdos Nos. 2211, 2218, 2219 y 2220)	PAG.	3632-3633
Prorrógase la licencia al señor Mateo Fuentes, Administrador de Correos de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 2213)	PAG.	3633
Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Barrios, la compra de una casa con su correspondiente solar destinada a la escuela mixta del cantón "Nuevo Porvenir". (Acuerdo N° 2216)	PAG.	3633
Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, pague la suma de ₡170.00, a don José Ramón Gramajo, de Mazatenango, Guatemala, a cuenta del trabajo que este señor hizo de la nomenclatura de aquella ciudad. (Acuerdo N° 2217)	PAG.	3633

<i>Tarifas Municipales</i>	
Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Moncagua.	PAG. 3633
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Autorízase el refuerzo de varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 930)	PAG. 3634
<i>Secretaría de Defensa Nacional</i>	
Apruébase la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 558)	PAG. 3634
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Se refuerza el artículo V-574 del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de ₡ 15.00. (Acuerdo N° 1642)	PAG. 3634
<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
Déjase sin efecto el Acuerdo N° 738 de fecha 11 de julio del corriente año, por el cual se delegaron funciones de carácter administrativo en los señores Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 854)	PAG. 3634

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 155

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Fomento por medio del de Hacienda ha solicitado la votación de un crédito suplementario de CIENTO MIL COLONES (₡ 100,000.00) para reforzar algunas partidas del Presupuesto correspondiente al Ramo primeramente citado; cuyos saldos no alcanzan a cubrir las necesidades del servicio en el corriente año;

CONSIDERANDO: que es de impostergable necesidad continuar sin interrupción los trabajos a que tales partidas se refieren;

CONSIDERANDO: que el Consejo de Ministros, en vista del dictamen expedido por la Corte de Cuentas de la República y de conformidad con lo que dispone el inciso cuarto del Art. 71 de la Ley Orgánica de Presupuestos, resolvió DE CONFORMIDAD la petición de mérito, según acta de la sesión celebrada el día ocho de noviembre en curso.

ROR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un crédito suplementario de CIENTO MIL COLONES (₡ 100,000.00) en el Presupuesto General vigente, que servirá para reforzar las siguientes partidas—que corresponden al Capítulo III—Título V—RAMO DE FOMENTO—conforme el siguiente detalle:

Art. V.—163—Construcción de edificios nacionales, con	₡	10,000.00
Art. V.—165—Reparación de edificios nacionales, con	«	30,000.00
Art. V.—167—Mano de obra y materiales en general para los trabajos de construcción de carreteras troncales y de obras públicas y para el funcionamiento, conservación y reparación de plantas y equipos, con	«	45,000.00
Art. V.—171—Servicio de transportes, con	«	5,000.00
Art. V.—176—Para construcción del edificio de la Escuela de Aviación Militar y de dos hangares, con	«	5,000.00
Art. V.—181—Para construcción del tercer pabellón, cocinas y garage en el Cuartel del Primer Regimiento de Infantería, en la Finca «San Carlos», con	«	5,000.00
Total....	₡	100,000.00

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Del Art. V.—429, la cantidad de	1,000
« « V.—432, « « «	300
« « V.—722, « « «	2,000
« « V.—723, « « «	2,000
« « V.—724, « « «	500
« « V.—725, « « «	200
« « V.—730, « « «	15,000
« « V.—735, « « «	3,000
« « 787—Partida 1- la cantidad de	2,000
« « 796, la cantidad de	600
« « V.—850, « « «	250
« « V.—851, « « «	2,000
« « V.—852, « « «	1,000
« « V.—855, « « «	230
« « V.—856, « « «	200
« « V.—857, « « «	800
« « V.—860, « « «	400
« « V.—861, « « «	1,000
« « V.—866, « « «	1,000
« « V.—868, « « «	1,800
« « V.—869, « « «	10,700
« « V.—870, « « «	2,900
« « V.—871, « « «	600
« « V.—873, « « «	500
« « V.—874, « « »	5,000
« « V.—882, « « «	1,000
« « V.—890, « « «	5,000
« « V.—891, « « «	3,590
« « V.—907, « « «	80
« « V.—908, « « «	400
« « V.—909, « « «	400
« « V.—910, « « «	180
« « V.—911, « « «	200
« « V.—912, « « «	50
« « V.—915, « « «	150
« « V.—916, « « «	660
« « V.—917, « « «	240
« « V.—918, « « «	280
« « V.—919, « « «	80
« « V.—922, « « «	1,000
« « V.—923, « « «	300
« « V.—924, « « «	280
« « V.—925, « « «	80
« « V.—929, « « «	120
« « V.—930, « « «	90
« « V.—931, « « «	40
« « V.—937, « « «	150
« « V.—938, « « «	320
« « V.—941, « « «	60
« « V.—942, « « «	80
« « V.—943, « « «	100
« « V.—944, « « «	40
« « V.—946, « « «	80
« « V.—947, « « «	1,400
« « V.—948, « « «	150
« « V.—949, « « «	500
« « V.—950, « « «	140
« « V.—952, « « «	500
Total	145,100

Art. 2o.—Substitúyese el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 131 fechado el 16 de los corrientes y publicado en el Diario Oficial No. 261—Tomo No. 137, por el siguiente:

Art. 8o.—Refuézase con la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (₡ 25,000.00) el Art. V—849, que corresponde al Capítulo XVII — Varios Gastos del Ministerio de Defensa Nacional — Título XV — Ramo de Guerra. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V.—179, la cantidad de	14,545
« « V.—180, « « «	10,455
Total	25,000

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes, de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 145.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias permite que se conceda licencia a los empleados públicos con goce de sueldo por causa de enfermedad debidamente comprobada, pudiendo el derecho a estas licencias acumularse hasta por un período que no exceda de tres meses, indicando el inciso 2º del Art. 7 de dicha ley que cuando el enfermo tenga que ir a curarse fuera de la República y compruebe la enfermedad, la necesidad del tratamiento y el tiempo indispensable para el viaje y su curación, podrá concedérsele de una vez todo el tiempo de licencia con goce de sueldo a que tenga derecho;

CONSIDERANDO: que revisado lo que la Administración ha erogado en licencias con goce de sueldo a los empleados públicos contemplados en los casos anteriores, y tenida cuenta que la mayoría de las veces no es cierta la causa de la licencia que se solicita, es conveniente a los intereses fiscales reformar dicha ley en el sentido de limitar las erogaciones de fondos públicos por motivo de pago de sueldos a los empleados que gozan de licencia por causa de enfermedad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Refórmase el inciso tercero del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias sustituyéndose en él la frase "tres meses" por la frase "cinco meses".

Art. 2º—Al inciso segundo del Art. 7 de la misma ley se le suprime la frase que dice: "con goce de sueldo".

Art. 3º—Y al mismo Art. 7 de la ley dicha, se le agrega el siguiente inciso: "En los casos de este artículo y del artículo anterior, la licencia se concederá el primer mes con goce de sueldo completo; el segundo mes con goce de medio sueldo; y los meses restantes sin goce de sueldo, no pudiendo el empleado solicitar el pago anticipado de estas cantidades".

Art. 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2201. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la señora Dolores viuda de Olmedo y de las señoritas María Josefa Matilde y Dora Alicia Olmedo, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, relativa a que se les aumente la pensión de que disfrutan en concepto de cónyuge e hijas legítimas del señor Jesús Olmedo; y considerando: que con la prueba últimamente vertida, se ha establecido plenamente que el señor Olmedo prestó servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas por más de treinta años, habiendo devengado como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de quinientos treinta colones al mes, y que el único inmueble que poseen es la casa que habitan en esta ciudad, sin producirles renta de ninguna clase, con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de ésta en nota Nº 2863 de 17 del mes en curso y de conformidad con los incisos 2º y 4º del Art. 6º reformado de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la señora Dolores v. de Olmedo y señoritas María Josefa Matilde y Dora Alicia Olmedo expresadas, su derecho a disfrutar de una pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), quedando así reformado el acuerdo ejecutivo del 13 de septiembre de 1930, por el cual se asignó a las peticionarias en unión de Francisco Benjamín, Fausto Raúl y Carlos Roberto Olmedo, menores de edad en aquel entonces, la pensión de ochenticuatro colones (C 84.00) mensuales. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento cincuenta colones (C 150.00) por mes, y les será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2208. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 975 del 23 de mayo último publicado en el Diario Oficial de fecha 30 del propio mes, en el sentido de que se aumenta con un mil quinientos colones (C 1.500.00) más la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó erogar para la celebración de las Fiestas Patronales de Navidad próximas a verificarse en aquella ciudad, aumento éste cuyo objeto es que tales festividades revistan mayor solemnidad y esplendor. Dicha cantidad se tomará del Nº 3 del Art. 6º Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vi-

gente, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2210. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, pague de sus fondos las cantidades que a continuación se detallan:

A los señores Daglio y Cía.,...	C 490.00
A doña Lydia de Sol,	" 150.00
A los señores H. de Sola e Hijos,	" 490.00
Al Banco Occidental,	" 200.00
A doña Basilia Hernández,...	" 75.00
A los señores López y Duke, "	200.00
A don Recaredo Gallardo, ..	" 200.00
A doña Claudia M. de Borbón,	" 150.00
Total	C 1,955.00

Estas sumas se entregarán a los expresados señores en calidad de devolución por los arbitrios municipales que pagaron sobre sus beneficios de café situados en aquella jurisdicción, durante la temporada de 1943-1944, en virtud de haber efectuado esos pagos antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 77 del 11 de noviembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 del propio mes y año, que derogó todos los impuestos fiscales y municipales sobre el café y beneficios de café. La cantidad total autorizada se tomará de la partida que en el Presupuesto Municipal vigente corresponde al subsidio concedido por el Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, según Acuerdo Nº 152 del 21 de febrero del corriente año, a manera de compensación por las cantidades que los Municipios afectados dejaron de percibir por consecuencia de la derogatoria de los mencionados arbitrios. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2211. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUER-

DA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 5° del Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (C\$ 35.00) en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2218. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (C\$ 75.00) en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2219. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5° del Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (C\$ 75.00) en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2220. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favora-

ble de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5° del Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (C\$ 125.00) en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945 próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2213. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Mateo Fuentes, Administrador de Correos de San Francisco, Departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fuentes, concediéndole la prórroga a partir del 16 del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida N° 64 — Administrador, don Gilberto García González, en sustitución del señor Mateo Fuentes.

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

Dirección General

Partida N° 9 — Ayudante del Jefe de Contabilidad, don Genaro Platero Figueroa, en sustitución del señor García González.

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Mateo Fuentes, la cantidad de sesenta y ocho colones ochenta y siete centavos (C\$ 68.87), con cargo al Art. V-126 del Presupuesto mencionado, sueldo que hará efectivo la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2216. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, lleve a cabo la compra de una casa con su correspondiente solar para la escuela mixta del cantón "Nuevo Porvenir", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (C\$ 500.00), que se tomará así: doscientos colones (C\$ 200.00) del Art. 2°, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, con aplicación al fondo del 5% de Instrucción Pública Primaria, completando el resto con los trescientos colones (C\$ 300.00) que según Acuerdo N° 850 del 14 de mayo de 1943 se tenían destinados para la construcción de una casa para la misma escuela cantonal, y cuyo trabajo no se llevó a cabo por convenir más a los intereses del Municipio la compra del inmueble referido; quedando modificado en este sentido el expresado Acuerdo N° 850. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2217. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 27, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, pague a don José Ramón Gramajo, del domicilio de Mazatenango, República de Guatemala, la cantidad de ciento setenta colones (C\$ 170.00), que dicha corporación es en deberle a cuenta de mayor cantidad que importó el trabajo de nomenclatura de las calles públicas de aquella ciudad efectuado en el año de 1915. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario CERTIFICA: que en el Libro de Actas Municipales que esta Corporación lleva en el corriente año, a los folios 66 al 70; se encuentra la que en su parte conducente dice: N° 25.— Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fué convocada y presidida por el

señor Alcalde Municipal depositario, don Luis Chicas, con asistencia de sus demás consejales señores Ramírez, Moreno, Gutiérrez hijo y Portillo, Síndico Municipal Vargas y Secretario Argueta. Se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior y fué aprobada. La suscrita Municipalidad, en uso de la facultad que le confiere la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el D. O. de 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: las reformas y adiciones a su Tarifa de Arbitrios, aprobada por Decreto Gubernativo de 23 de diciembre de 1932, publicada en el D. O. de 6 de febrero de 1933, de la manera que sigue:

Art. 1º.—Los arbitrios que a continuación se detallan, se reforman así:

17 — Estancos o cantinas, sin perjuicio del sobre-impuesto establecido a favor de Escuelas Normales, por D. L. de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los D. O. de 17 y 9 de mayo de los años citados, cada uno al mes ₡ 10.00

39 — Tapiales al lado de la calle, sin repellar y sin formación de su respectiva acera, metro lineal por cada una de estas causas, al mes ₡ 0.02

Art. 2.—Adiciónase la Tarifa mencionada, con los siguientes:

57.—Casas al lado de la calle, en el centro de la población, sin repellar y sin formación de su respectiva acera, metro lineal por cada una de estas causas, al mes ₡ 0.01

58.—Funerales con música, cada uno ₡ 10.00

59.—Molinos de café, arroz, maíz, etc., cada uno al mes... ₡ 2.00

60.—Traspaso de título de pajas de agua, cada uno ₡ 5.00

61.—Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, cada una ₡ 0.50

Certifíquese la presente y remítase a donde corresponde. No habiendo más de que tratar damos por terminada la presente que firmamos.—(f) Luis Chicas.—(f) Francisco Ramírez.—(f) R. Moreno.—(f) Celauro Gutiérrez, h.—(f) Apolonio Portillo.—(f) Francisco Vargas.—(f) A. Argueta, Srio.

ES CONFORME

Y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo, por medio de la Gobernación Departamental, expido la presente por duplicado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) Celauro Gutiérrez, hijo,
Alcalde Municipal Depositario.

(f) Antonio Argueta,
Srio.

Palacio Nacional: San Salvador a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones que la Municipalidad de Moncagua hizo a su tarifa de arbitrios, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de octubre último.

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 930. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar el refuerzo de los siguientes Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. 606—Servicio de comunicaciones ₡ 150.00

Art. V-727—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados » 2,000.00

Art. V-728—Alimentación de reos, en las Cárceles Públicas a la orden de las Autoridades de Hacienda » 3,000.00

Artículos que se afectan:

Art. 610—Sueldos permanentes ₡ 150.00

Art. V-722—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc., etc. » 2,215.00

Art. V-723—Comisiones de Hacienda » 2,785.00

₡ 5,150.00 ₡ 5,150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 558. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V-849.—Comisiones militares ₡ 5,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-858.—Para instalaciones y reparaciones eléctricas, compra de materiales eléctricos, etc. ₡ 3,000.00

Art. V-859.—Para servicios de fuerza motriz, luz y agua ₡ 2,000.00

Totales ₡ 5,000.00 ₡ 5,000.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1642. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, que se menciona a continuación:

TITULO X

CAPITULO XVIII

Art. V.574—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias al personal docente, con ₡ 15.00

Quince colones (₡ 15.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO XVIII

Art. V.569—Suministros educacionales y científicos. ₡ 15.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 854.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito en la fracción a) del Art. 15 de la Ley Orgánica respectiva, ACUERDA: Primero. Dejar sin efecto el acuerdo Nº 738, de fecha 11 de julio del corriente año, por medio del cual se delegó funciones de carácter administrativo en los señores Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Institución. Segundo. Delegar en los mismos señores Primero y Segundo Magistrados Propietarios funciones de carácter administrativo, en la forma que sigue: a) al señor Primer Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control del Presupuesto; b) al señor Segundo Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos que corresponden tramitar al Departamento de Control del Tesoro (incluyendo como materias que competen al Departamento mencionado, lo relativo a las Instituciones Autónomas y las Municipalidades; de estas últimas, en cuanto no corresponda a la Secretaría) y a la Sección de Servicios Diversos; y c) al suscrito Presidente le tocará conocer de todos los asuntos que les corresponde tramitar a los Departamentos de Secretaría, Control del Patrimonio y Personal y Eficiencia. También el suscrito Presidente se encargará de todo lo relativo al control a posteriori de carácter jurisdiccional, en cuanto no compete a las Cámaras. Tercero. Es entendido que esta autorización es sin perjuicio de que el suscrito pueda conocer directamente de los asuntos a que se refieren las letras a) y b) del numeral segundo de este Acuerdo, como lo prevé el Art. 20 del Reglamento Administrativo de la Corte.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

TITULOS

Jorge Mazzini, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor Antonio Anaya Cea, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta misma ciudad, consistente en un solar y una casa, ésta compuesta de dos piezas, una sobre paredes de adobes y la otra sobre paredes de bahareque, ambas con techos de tejas. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros ochenta centímetros, con casa de Rosario Alfaro de Díaz Acosmede, río Julupe de por medio; al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de Carmen Castaneda Olivares; al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de Adela Beltrán viuda de Castaneda; y al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de don Benjamín Inocente Orantes, calle de por medio que conduce al río Julupe. La casa de adobes mide seis metros de largo, por cinco metros setenta centímetros de ancho, y la de bahareque, cinco metros setenta centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho, ambas con todo y corredores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo hubo el peticionario por donación gratuita del señor Candelario Cea Buendía, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este propio domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Mazzini.—Carlos Benjamín González, Srío.

Nº 1696. 2—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Manuel Rivera, de cuarenticinco años de edad, casado, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218634, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar y casas urbanas que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad: el solar mide al Oriente, veintiocho metros cuarenta y dos centímetros y linda con terreno de María Julia Flores de Ortiz, calle pública en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros sesenta y tres centímetros, terreno de Catalina Guzmán, antes de María Crescencia Guzmán, calle pública en medio; al Poniente mide noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros, terreno de Gonzalo Guzmán, cerco de paja, mojonera de jiote y pito en medio en línea quebrada; y al Sur, mide en línea quebrada noventa y seis metros noventa y siete centímetros, solares de Petronila Guzmán, en parte y en parte los separa calle nacional, terreno de María Julia Flores de Ortiz, solar de Santiago Mauricio, cerca de piña del solar que se describe y unos mojoneros del colindante. Hay construidas en el solar tres casas de teja, paredes de adobe y bahareque; la primera en el extremo Noroeste del solar, y forma una escuadra, de ocho metros noventa y seis centímetros de ancho por diecinueve metros veintitrés centímetros de largo; las otras dos casas están en el interior del solar, la primera mide de largo nueve metros cincuenta y nueve centímetros, por doce metros diez centímetros de ancho inclusive los corredores; la segunda mide cuatro metros de ancho, por ocho metros cuarenta centímetros de largo; las tres casas están en buen estado de servicio. El inmueble lo hubo el interesado por compra a Isabel Rivas, Petronila y Rosalía, las tres de apellido Guzmán, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con nadie y está libre de gravamen, lo estima el interesado en cinco mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1669. 3—22—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que se ha presentado don Isabel López, solicitando título supletorio de un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio de Concepción de la villa de Nejapa, que mide y linda: al Oriente, doce metros treintidós centímetros, casa y solar de Joaquín Sánchez; al Norte, cuarenta metros setenticinco centímetros, calle en medio, solar de Gonzalo Solís; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, calle en medio, casa y solar de Joaquina Quijada Murillo; y al Sur, catorce metros diecinueve centímetros, solar de Joaquín Sánchez. La casa mide diez metros de frente por ocho de fondo; poseyendo ese predio que no es sirviente ni dominante, por más de diez años, quieta y pacíficamente; lo compró a Carlos Menjívar y lo estima en quinientos colones; lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 1672. 3—22—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Jesús Ignacio Quesada; quien falleció en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, a las diez y nueve horas y media del diez y siete de agosto del corriente año, por parte de sus hijos legítimos Gilberto Maximiliano, Salvador Celestino, Nicolás Antonio y Cristina de Dolores, todos de apellido Quesada, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1685. 3—23—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que al morir dejó doña Máxima Zelaya, quien falleció a consecuencia de fiebre inflamatoria a las quince horas del día veintisiete de diciembre del año próximo pasado (1941) en los suburbios de la Villa de Chilanga en este departamento, por parte de los señores don Benjamín Vásquez y Juan Bautista Flores en su carácter de herederos testamentarios de la referida causante doña Máxima Zelaya, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentidós.—Héctor Peñate H.—G. Cerrato, Srío.

Nº 1654. 3—20—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Pascual Raimundo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de marzo del corriente año, de parte del señor Pedro Leopoldo Alvarado, por sí y además como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor David Alvarado Avendaño, en la sucesión del difunto expresado, quien fué padre legítimo de ambos señores. Se le ha concedido al he-

radero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1655. 3—20—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de septiembre de último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias abintestato de los difuntos Perfecta y Leonardo, ambos de apellido Pereira, fallecidos en la población de Meanguera, el ocho de julio de retropróximo y el veinticuatro de abril de mil novecientos diez, respectivamente, de parte de Romualdo Guevara; de la primera causante, como cónyuge sobreviviente y del segundo causante, por derecho de transmisión de su esposa Perfecta Pereira, hija legítima de dicho causante, quien falleció sin aceptar la herencia de su padre Leonardo Pereira: se nombró al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado s-s-s-s—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1687. 3—23—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de noviembre actual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Cruz Valladares, acaecida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en esta jurisdicción, de parte de Jesús Ignacio Gavidia, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Antonio Rodríguez, como hijo legítimo de la causante; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 1664. 3—21—XI—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Leoncia Avila, la herencia intestada de los bienes de su hijo ilegítimo José Gonzalo Avila Guzmán, fallecido el día treinta de octubre recién pasado en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, aunque era de este domicilio, y se le da la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1686. 3—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Catalina Jacinto, fallecida en esta ciudad, lugar de su domicilio, el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por parte de Dimas de Jesús Peña como cesionario de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión, a Jesús Jacinto conocida también por Jesús Masariego, como hija ilegítima de la causante; y se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 1666. 3—21—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciséis y treintuno del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Demetria Luna, conocida también por sólo Demetria Luna, quien falleció el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, en la jurisdicción de Cacaopera, Vicente Chica y María Mercedes López; el primero, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a María Juana Clímico Pérez, como hija legítima de la causante; y la segunda, como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a José Pío Pérez, conocido también por sólo Pío Pérez, como hijo legítimo de la causante, y se les confirió a los herederos definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1656. 3—20—XI—44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del ocho del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta señora Clara Hernández viuda de Jovel, fallecida a las seis horas del veintuno de enero del corriente año, en el cantón Palacios, jurisdicción de Oratorio de Concepción, lugar que fue su último domicilio, a los señores Cristóbal, Dionisio, María, María Bernarda, Francisca y Concepción, todos de apellido Jovel, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de la difunta señora Hernández viuda de Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 1688. 3—23—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fue declarado heredero, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Cabrera, fallecido abintestado, el seis de noviembre de mil novecientos dieciséis, en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, Teodoro Joya, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Margarito y Tomasa Cabrera, como hijos legítimos del causante, confiriéndosele a dicho heredero, la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—Al público.—Vale.—Testado—e—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1689. 3—23—XI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año corriente, sus hijos legítimos don Carlos Manuel García Prieto y don Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, a quienes se ha nombrado en definitiva administradores y representantes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1719. 1—29—XI—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,


Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha nombrado a la señorita Dolores Lemus Bazire, tutora interina de las menores María Elena y Rosa Maura, ambas de apellido Bonilla. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las menores mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—m—s—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1716. 2—28—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un toro color bermejo ojeas y hocico negro frontino, herrado con este fierro  dicho semoviente fue presentado este día al poste por el señor don Pedro Pablo Fuentes Reyes, por haberlo encontrado pastando en sus potreros que tiene en el lugar El Piche, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho del semoviente referido que se presente con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Benítez, Alcalde Municipal.—José V. Velásquez, Srío.

Nº 1628. 3—17—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sara Enriqueta Augusta Pineda Lorenzana de Chahín, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, de este domicilio, de nacionalidad palestina por razones de matrimonio, a manifestar que desea conservar su carácter de salvadoreña y por eso lo solicita, de conformidad con el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política en vigencia, pues siempre ha residido en este país y ha observado una conducta correcta. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—carácter—lo—Vale.—J. So-moza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1667. 3—21—XI—44.

SUBASTAS

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a las diez horas del veintiseis del corriente mes, en esta oficina, fue vendido en pública subasta un buey bermejo con el fierro del margen, adjudicación hecha en el mejor postor señor Vicente Castillo Urquilla, de este domicilio, por la suma de sesenta colones. Después de sufragados los gastos hechos en el curso de las diligencias, ha quedado un sobrante de treinta y nueve colones noventa y cuatro centavos que pueden ser reclamados en el término de ley, por el dueño desconocido.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, treintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 1496. 3—6—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Consules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 11—18—XI—44.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(2—8—14)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señorita Petrona Platero, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de la población de Cuscatancingo de este Departamento, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le autorice la reposición de dos órdenes de pago ya legalizadas, por valor de cuarenta y cinco colones cada una y que corresponden a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, que ha devengado en concepto de Directora de la Escuela Mixta del cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, Ramo de Instrucción Pública, Título X, Capítulo X, Artículo 565 del Presupuesto vigente y Artículo 96, Partida Nº 11, Subnúmero 17 de la Ley de Salarios y acuerdo número 15 de fecha 15 de enero del presente año; documentos de pago que se le extraviaron y que ambos estaban legalizados bajo las mismas partidas.

Y de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alférez.—Rafael López, Srío.

3 v. c. 5 d. 1—29—XII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Margarita González Castillo, Soledad Uribe, Mirtala Madrid, Teodinda Pimentel, Arturo B. Escobar, Alfonso Rivera H., María Rivas, Julia González, Julia de Barahona, Miguel A. Escobar Maldonado, Leticia de Pacheco, Maximiliano Argueta, Marta Salgado, Francisco Pérez.

Ausentes:—Rafael Humberto Castellanos, J. Victor Soto de Avila.

San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 4 de diciembre de 1944

NUMERO 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se acepta la renuncia del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de Cuscatlán, al Dr. Amadeo Artiga. (Decreto N° 149) 3637

Se suspende el cobro de unos impuestos fiscales, desde esta fecha hasta el cinco de diciembre corriente. (Decreto N° 157) 3637

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese a don José Wilfrido Girón, Escribiente de 3ª clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 315) 3637

Se nombra al señor Hugo Paz y a la señorita Hortensia Romero, Escribientes de 2ª clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 316) 3638

Secretaría de Gobernación

Se autoriza el pago de \$ 125.00 mensuales a doña Edith de Lemus, valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por las oficinas de la Junta de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 2223) 3638

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 2235) 3638

Secretaría de Hacienda

Confírese en propiedad el nombramiento de Auxiliar de 3ª clase de la Secretaría de Hacienda y Ramos Anexos, a la señorita Luz Aida Cuéllar. (Acuerdo N° 886) 3638

Movimiento en el personal de empleados del servicio de Aduanas de la República. (Acuerdo N° 933) 3638

Nómbrese a don Alfredo Parada Medina, Pagador ambulante de la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 934) 3638

Se rectifica el Acuerdo N° 902 de 20 del mes en curso. (Acuerdo N° 936) 3638

Nómbrese a don Carlos Mijango, Auxiliar de 5ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 937) 3638

Nómbrese Interventor Oficial de la Federación de Cajas de Crédito Rural, al señor Esteban Ulloa Morazán. (Acuerdo N° 940) 3639

Refuézense varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 942) 3639

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1645) 3639

Nómbrese al Coronel Julio A. Bias, Jefe e Inspector General de Planteles de Enseñanza Secundaria, ad-honórem; y Jefe e Inspector General de Planteles de Enseñanza de Comercio y Hacienda, con el sueldo de ley. (Acuerdo N° 1654) 3639

Secretaría de Fomento

Nombramientos y promociones de empleados en la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 399) 3639

Se modifica el Acuerdo N° 397 de fecha 24 de noviembre anterior. (Acuerdo N° 400) 3639

Cancelase el nombramiento del Ingeniero Francisco Huez, como Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal a Oriente, de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 401) 3639

PODER JUDICIAL

Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Salvador. (Acuerdo N° 2) 3639

Nómbrese, interinamente, Secretario de la Corte Suprema de Justicia a don Constantino Villacorta y se hacen promociones en el personal de servicio en dicho Alto Tribunal. (Acuerdo N° 246) 3640

Corte de Cuentas de la República

Nómbrese Oficial de 1ª clase de la Institución al señor Juan Miguel Aragón, a quien, además, se le encomiendan las funciones de Contador Fiscal de la misma. (Acuerdos Nos. 855 y 856) 3640

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 149.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de Cuscatlán, ha presentado el doctor Amadeo Artiga.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 157.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndese el cobro de los impuestos fiscales que a continuación se expresa, desde esta fecha hasta el cinco de diciembre próximo entrante, inclusive, días en que se celebrarán las fiestas patronales en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas:

¢ 0.25 a favor de la Gota de Leche, creado por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial de 1º de junio del mismo año.

¢ 0.25 a favor de la Oficina de Hierros y Marcas de Herrar Ganado, creado por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo del mismo año.

¢ 0.25 a favor de Fomento Departamental, creado por Decreto Legislativo de 22 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio del mismo año.

Art. 2º—El presente decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 315. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de Tercera Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don José Wilfrido Girón, en sustitución del señor don Nello Bottari que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Girón devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida N° 24, Sub-

número 1, del Art. 38 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo Nº 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribientes de Segunda Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Hugo Paz y a la señorita Hortensia Romero, en sustitución de las señoritas Graciela Ortiz y Raquel Sifontes Berguido, respectivamente. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 9, Subnúmero 1, y 9, Subnúmero 2, del Artículo 38 de la Ley de Salarios, y les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2223. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 826, de 27 de octubre último, de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita de la Dirección General de Tesorería, se pague a la señora Edith de Lemus, de esta ciudad, con cargo al Art. 119 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del 21 de septiembre de este año, hasta el 31 de diciembre próximo entrante, la cantidad de ciento veinte y cinco colones (¢ 125.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Norte, Nº 22 de esta capital, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Junta de Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2235. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

PLANA MAYOR

Partida Nº 23, Subnúmero 6.—Escribiente, don Jesús María Morales.

Partida Nº 24, Subnúmero 6.—Escribiente, don Pedro Torres Chico, en sustitución del señor Jesús María Morales, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 25, Subnúmero 6.—Escribiente, don Manuel Espinoza Mejía, en sustitución del señor Porfirio Lemus Navarro. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 25, Subnúmero 7.—Escribiente, don Víctor Manuel Ventura (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 25, Subnúmero 8.—Escribiente, don Miguel Barrientos Rodríguez. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 31.—Telefonista nocturno, don José Ricardo Granados, en sustitución del señor Horacio Alfredo Durán, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad a la señorita Luz Aída Cuéllar, el nombramiento de Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que ha venido desempeñando interinamente por Acuerdo Nº 624 de 30 de agosto último, en sustitución de don José Bernardo Pohl, que pasó a otro puesto. La señorita Cuéllar continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 1 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 933. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

1º) Trasladar a don Pedro León Avila, Oficial de 2ª Clase con funciones de Contador Vista en la Aduana de Fardos Postales de esta capital, a la Aduana Marítima de La Unión, con el empleo de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista, en lugar de don Guillermo Flores Pantoja. (Partida Nº 9, Subnúmero 10).

2º) Trasladar a don Guillermo Flores Pantoja, Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Unión, a la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con el empleo de Oficial de 2ª Clase, con funciones de Contador Vista, en sustitución de don Pedro León Avila. (Partida Nº 10, Subnúmero 3).

3º) Trasladar a don Manuel de Jesús García, actual Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, con igual cargo y funciones, a la Delegación de Aduana en Metapán, en lugar de don Tomás Gutiérrez Morales. (Partida Nº 11, Subnúmero 2)

4º) Trasladar a don Tomás Gutiérrez Morales, actual Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en Metapán, con idéntico cargo y funciones a la Delegación de Aduana en "El Amatillo", Departamento de La

Unión, en lugar de don Gustavo Granados Zepeda. (Partida Nº 11, Subnúmero 7).

5º) Trasladar a don Gustavo Granados Zepeda, actual Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en "El Amatillo", con igual cargo y funciones, a la Delegación de Aduana en "La Palma", Departamento de Chalatenango, en sustitución de don Federico Zotelo Olivares. (Partida Nº 11, Subnúmero 8).

6º) Trasladar a don Federico Zotelo Olivares, actual Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en "La Palma", con idéntico cargo y funciones a la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, en lugar de don Manuel de Jesús García. (Partida Nº 11, Subnúmero 5).

Los expresados señores continuarán devengando sin interrupción el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 934. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador ambulante de la Pagaduría General de Obras Públicas, a don Alfredo Parada Medina, en sustitución del señor Carlos Antonio Martínez, hijo, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 25, Subnúmero 1 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 936. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 902 de 20 del corriente mes, por el cual se hicieron nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones, en el sentido de que don Eduardo Rico, hijo, nombrado Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social de aquella Dirección General, en lugar de don Emilio Puente que pasó a otro puesto, devengará el sueldo mensual que le asigna la partida Nº 51 Subnúmero 3 en vez del Subnúmero 4, como dice el referido Acuerdo, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, quedando el resto sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 937. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA: nombrar Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General, a don Carlos Mijango, en sustitución de la señorita Alicia Baide que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 13 Subnúmero 12 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

N° 940. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador en uso de la facultad que le ha concedido el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 142 de 23 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial de 25 próximo siguiente, y considerando que la Federación de Cajas de Crédito Rural se encuentra actualmente en las circunstancias anormales a que se refiere dicho Decreto, pues ha suspendido sus diarias labores sin causa justificada, a juicio del Ministerio de Hacienda, ACUERDA: nombrar Interventor Oficial de la Federación de Cajas de Crédito Rural, al señor Esteban Ulloa Morazán, para que restablezca el curso normal de las operaciones de la Institución y la administre y dirija hasta nueva disposición, concediéndosele también facultades para que seleccione el personal necesario de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. Mientras se dispone la reglamentación correspondiente, el Interventor rendirá cuentas documentadas de su actuación semanalmente ante la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, la que a su vez informará al Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

N° 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Artículos que se refuerzan

Art. V-607—Viáticos © 85.00
Art. V-740—Imprevistos © 1.000.00

Artículos que se afectan

Art. V-609 —
Adquisición, reparación de bienes muebles de la Dirección General y todas sus dependencias © 85.00

Art. V-722 —
Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc., etc. © 718.00

Art. V-723 —
Comisiones de Hacienda © 282.00
© 1.085.00 © 1.085.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1645. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública:

Departamento de Enseñanzas Técnicas

Part.	Sub. N°	Sueldo Mensual
43	-	
Escribiente de Segunda Clase, señor don Mauricio Rodríguez, en subrogación de don Rafael Dueñas que no aceptó dicho cargo © 75.00		
44	2	
Escribiente de Cuarta Clase, señor don Luis David Figueroa, en sustitución de don Mauricio Rodríguez que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: Dos colones © 50.00		

Los nombrados devengarán, en Primera Categoría, a partir del 1° de diciembre próximo entrante, el sueldo indicado por las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

N° 1654. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Coronel don Julio A. Bias, en los cargos mencionados a continuación, en subrogación del Prof. don Gustavo Adolfo Ríos, quien continuará desempeñando la Dirección del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel:

Departamento de Enseñanza Secundaria

Partida	Sueldo mensual
38	
Jefe e Inspector General de Plantales de Enseñanza Secundaria Ad-honórem	

Departamento de Enseñanzas Técnicas

41	
Jefe e Inspector General de Plantales de Enseñanza de Comercio y Hacienda © 300.00	

El nombrado devengará sueldo de ley, en Primera Categoría, a partir del 1° de diciembre próximo entrante, con aplicación a la Partida 41 ya mencionada, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos y promociones en el personal del Ramo:

Art.	Part.	Sub. N°
29	15	
Nómbrese en propiedad al señor Jesús Ramírez, Escribiente Mecanografista de la Dirección General de Carreteras, plaza que ha venido desempeñando interinamente.		
29	53	2
En la vacante que deja el señor Ramírez, se nombra a la señorita Magna Granillo, como Escribiente de 2ª Clase de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras.		

Las personas nombradas devengarán el sueldo de 1ª Categoría que señalan las Partidas mencionadas en este Acuerdo, que les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de su respectivo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

N° 400. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 397 de 24 del corriente mes, en el sentido de que a los señores Bruno Bonilla, Ingeniero Residente para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas; Salvador Humberto Mejía, Ayudante de Ingeniero de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras y Carlos Alberto Salinas, Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, se les reconozca su respectivo sueldo hasta el 12 del citado mes inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

N° 401. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 18 del corriente mes inclusive, al Ingeniero don Francisco Huezo, en el cargo de Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal a Oriente, de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

PODER JUDICIAL

N° 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del veintiseiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con instrucciones del Supremo Tribunal de Justicia, y ante anómala suspen-

sión de las labores judiciales de este Juzgado, reorganizase el personal de empleados en la forma siguiente: Secretario, don Juan Gilberto Azahar Méndez. Escribientes: señores Miguel Angel Salinas, Antonio Martínez Quijano, Daniel Merino Portillo, señorita Aracely Guevara, Portero, don Félix Vallejo, en sustitución de los señores Angel Granados Amaya, Jorge Alberto Durán, Jesús Rodríguez Berdugo, Félix Ramón Lizama Gómez, José Arturo Pezara y Roque Peña, que abandonaron sus puestos. Refréndase su nombramiento al escribiente José Francisco García. Todos los nombrados tomaron posesión antes de audiencia, empezarán a devengar sus sueldos desde esta fecha.—Comuníquese.—Enmendado.—veintisiete Vale. Romero.—Ante mí. Juan G. Azahar M., Srío. Rubricados. Es conforme. Dios, Unión, Libertad.

Francº Atº Romero, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.

Nº 246.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo renunciado el Secretario de este Tribunal, doctor don Indalecio Serrano, la Corte, ACUERDA: que el 1er. Oficial Mayor de este mismo Tribunal, don Constantino Villacorta, se haga cargo de la Secretaría por el término de diez días contados desde mañana; y para sustituir al señor Villacorta, se designa a don Lorenzo Gómez, a quien sustituirá en el puesto de Archivero y Encargado de la correspondencia de los Magistrados, don Esteban Aguillón, designando para subrogar a éste en el cargo de Ayudante del Archivero, al escribiente, don Rolando Saravia, todos por el mismo tiempo de diez días, durante los cuales devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3, 6, 8, 9 y 12, Subnúmero 2 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. A. Alfaro.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 855.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador 25 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Héctor Samayoa, del cargo de Oficial de Primera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Aceptar dicha renuncia y rendir al expresado señor Samayoa, agradecimientos por los servicios prestados. Segundo. Nombrar para que sustituya al señor Samayoa, a don Juan Miguel Aragón, actual Oficial de Segunda Clase de esta Oficina, quien devengará en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 5 del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día primero de diciembre próximo entrante, desde cuya fecha surtirán efectos el presente Acuerdo.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

Nº 856.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal, al señor Juan Miguel Aragón, Oficial de Segunda Clase de esta Corte, en sustitución del señor don Héctor Samayoa, quien renunció. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se encomiendan al expresado señor Aragón, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Segunda Clase. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha inclusive.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, la señora María Cleofas Mártir de treintinueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción; la primera en el lugar llamado "Tuligo", compuesta de siete hectáreas de superficie, inculca y limitada: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Asunción García, representada por Francisca García y propiedad de Basilio y Rafaela Martínez; al Norte, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno del mismo Aquilino Mártir; y al Sur, con terrenos de Antonio Mártir y sucesión de Cesáreo Pérez, representada por Marcos Pérez. La segunda porción ubicada en el lugar llamado "Loma del Panteón", compuesta como de un cuarto de manzana de superficie, cultivada de café y linda: al Oriente, con calle pública que conduce a San Juan Tepezontes; al Norte, con terreno de Albino Martínez; al Poniente, con terreno de Albino Duarte; y al Sur, con terreno de Agustín Rivas. Y la tercera porción sita en el punto llamado "Joya del Panteón", inculca, compuesta de setenta áreas de superficie y limitada: al Oriente, con terreno de Santos Hernández; al Norte, con terrenos de Santos Hernández y Guadalupe Pineda; al Poniente, con terreno de Matilde Najarro; y al Sur, con terreno del mismo Santos Hernández. Estos inmuebles los estima la interesada en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Santos Hernández que es de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenticuatro. —Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1674. 3—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Delfín Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, ante esta oficina, título de propiedad de dos predios urbanos, sitos en el barrio de La Vega de esta villa, que estima en doscientos colones: el primer predio contiene una casa pajiza y mide y linda: al Oriente, doce metros y medio, calle en medio con doña Angelina Aríz de Salinas; al Norte, veintitrés metros diez centímetros, con la sucesión de don Fernando Herrera Morán y Clemente Hernández; al Poniente, once metros y medio, con Juan Hernández; y al Sur, veinticuatro metros y medio con el segundo solar; mojoneros esquineros, dos pitos y un guachipilin. El segundo predio mide y linda: al Oriente treinta y cinco metros, calle en medio con doña Angelina Aríz de Salinas; al Norte, dieciocho metros, con el primer predio; calle en medio; al Poniente, treinta y tres metros y medio, con Marcial Hernández; y al Sur, vein-

tinco metros con doña Josefa Ortiz; mojoneros esquineros, tres izotes y una piedra enterrada. Los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están proindivisos. Los adquirió el solicitante por transmisión que le hizo Pablo Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora Aríz de Salinas, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Balbino Mata.—J. Santos Granados, Srío.

Nº 1679. 3—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gorgonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el punto "Ojos de Agua", cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Felipa Linares; al Norte, con terreno de la sucesión de María Linares, que representa Luciano Linares; al Poniente, con terreno de Amadea Castillo Linares; y al Sur, con terreno que fue de Cruz Ramos, ahora de Estanislao Ramos, cercas de los colindantes de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, lo estima en cuatrocientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Santiago Corleto R.—J. Max. Argueta, Srío.

Nº 1680. 3—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Narcisca López, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de su vecindario, de cuatro manzanas y media de extensión superficial, inculto y fértil, que linda: al Norte, terrenos de María Estanislao Pineda, Antonia Vásquez y Timoteo Ramos; al Poniente, los de Manuel Ramos y Justo Santos; al Sur, Agustina Pineda; y al Oriente, los de María Estanislao Pineda y Víctor Fernández, calle de por medio. Terreno que hubo por posesión material y continua por veinte años consecutivos, lo estima en quinientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Cabezas Bonilla, Alcalde.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 1682. 3—23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Abelina Hernández, de veintidós años de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y su construcción, situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros con solar de Felipa Chavarria, calle de por medio; al Norte, cincuenta y dos metros con solar de la sucesión de Anita Ortiz; al Poniente, veintinueve metros con solar de Manuel Alfaro; y al Sur, cincuenta y dos metros, con solar de Victoriana Hernández. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Eusebia Hernández, ya difunta y quien fue mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio. Dicho bien está cercado únicamente por los rumbos Norte, con pña, propia de dicho inmueble y por el Poniente, con alambre espigado del colindante; lo posee la peticionaria desde hace más de diez años, contando la posesión de sus antecesores, de manera que-

ta, pacífica, continua y de buena fe y todos sus colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Belarmino Laguardia,** Alcalde Municipal.—**Oscar Rosales,** Srío.

Nº 1681. 3-23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor **Juan Montoya Rosales,** mayor de edad, carpintero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 299411 se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Encuentros", de esta jurisdicción, compuesto como de doce tareas de extensión superficial, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de **Andrea Saravia,** representada por **Luisa Saravia;** al Norte, terreno de la sucesión de **Felipe Calero;** representada por **Lorenzo Calero;** y al Poniente y Sur, terrenos de **Antolín Castro,** que antes fueron de **Salvadora Martínez** y **Julio Alvarez,** respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas ni derechos reales y tiene como mejoras una casa con techo de pajas y dos corredores de tejas, un pozo de agua potable, una chacra y varios árboles frutales. Está cercado por sus cuatro rumbos con alambre y piña que le pertenecen y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos; estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. **Alcaldía Municipal:** Ereaguayquín, a las doce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—representada por **Luisa Saravia.**—Vale.—**Andrés Lizama,** Alcalde Municipal.—**José B. Centeno,** Srío.

Nº 1683. 3-23—XI—44

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado **don Estanislao Murcia,** mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado al rumbo Noreste y en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea y media de superficie, el cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de **Juan y Felipe Murcia,** quebrada del terrero, en el primer rumbo; al Poniente, con terreno de **Martín Landaverde,** calle de por medio y con casa de **Efigenia Barrientos;** y al Sur, linda con solar de **Esteban Chacón** y terreno de **Joaquín Vásquez,** calle de por medio. En el fundo hay una casa de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos y medio metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. No hay proindivisión en el predio y lo adquirió por posesión de más de diez años y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Marcial Murcia G.**—**Manuel Villalta,** Srío.

Nº 1684. 3-23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, la señora **Bernarda Flores de Guzmán,** de cincuentitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 218737, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, desde hace más de diez años continuos, situado en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el solar mide al Oriente, veintiséis metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de **Eusebio Ventura** y de la sucesión de **Candelaria Rivera,** representada por **Adán Rivera,** trascorral de la interesada en medio, con su respectiva gotera; al Norte, mide veinte metros treinta centímetros, casa de **Gonzalo Guzmán,** calle pública en medio; al Poniente, mide veintiocho metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de **Natalia Alegría,** calle pública en medio; y al Sur, mide diecisiete metros diez centímetros, lindante con solar de **José Mejía,** trascorral de la interesada, dejando por este rumbo media vara de gotera. Hacia el extremo Poniente del solar descrito está construida la casa, techo de tejas, paredes de adobe en buen estado de servicio, mide de largo nueve metros sesen-

ticinco centímetros por nueve metros treinta y seis centímetros de ancho, inclusive el corredor, y al mismo rumbo existe una mediagua, la cual mide de largo dieciocho metros treinta centímetros por cuatro metros treinta y seis centímetros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a **Cruz Ramírez** ya finado; la casa y mediagua las ha construido a sus expensas; no tiene ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, es predio dominante por el rumbo Norte y no sirviente; lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Raymundo Hernández.**—**Marcos López,** Srío.

Nº 1690. 3-23—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora **Secunina Bermúdez,** de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de **San Bartolomé Puralapía,** Departamento de Cuscatlán, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de ochenta y seis áreas y treinta y seis metros cuadrados, fértil, situado en el punto denominado "Pululapa", de esta jurisdicción, el cual terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta misma jurisdicción, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna persona y sus linderos, colindantes y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, arenal y camino de por medio, con terreno de **Santos Arias,** mide ciento cuarenta y tres metros treinta y un centímetros, dividido por brotones de varias clases; al Norte, con terreno de la solicitante, mojoneras de por medio, propios del terreno que se describe, mide en línea quebrada de tres rectas, la primera de cincuenta y cinco metros, la segunda de veinticuatro metros y la tercera de sesenta y cinco metros a un mojón de pito que está al otro lado de un arenal y en el centro de un borde: al Poniente, atravesando el arenal y siguiendo por el centro de un arenal angosto hasta llegar a un troncón de madrecaao en línea curva mide sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno de la sucesión de **Gregorio Medrano,** representada por **Consuelo, Carmen y Arturo Medrano;** y al Sur, mide ciento treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, en línea recta, con terreno de **Santiago Ruiz,** mediando cerco de alambre. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a **Salvador Bermúdez,** mayor de edad, pequeño agricultor y vecino de **San Bartolomé Puralapía** y lo estima en la suma de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de **San Martín,** Departamento de **San Salvador,** a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Reinaldo Barahona Peña.**—**Fernando Feusier,** Srío.

Nº 1692. 3-24—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado **don Juan Larín Aguirre,** de cuarenta años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad número 479,090, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno o predio rústico, fértil, que estima en doscientos colones, situado en el lugar llamado "Los Cerritos", perteneciente al cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, compuesto de quince tareas, equivalentes a cuarenta y tres áreas cuarenta centíareas, cultivado de café que linda: al Oriente, con terreno de **Serafín Antonio y Andrés Herrera,** representados por su madre legítima **Fidella García** y fincas de **don Simeón Chicas** y **Francisco Medina,** barranca de por medio respecto de los dos últimos; al Sur, con terreno de la sucesión de **don Antonio Cáceres,** hijo, cerco propio de por medio y terreno de **Fernán López,** callejón de por medio; al Norte, con terreno de **Maria Mirtala Larín González de Arriaza,** cerco propio de por medio; y al Poniente, con finca de **Agapito Aguirre,** cerco del colindante de por medio. Contiene dicho terreno como accesorio una casa de tejas sobre horcones. El inmueble descrito lo adquirió el señor **Larín Aguirre** por haberse comprado legalmente a **don Antonio Flores Pinzón,** mayor de edad, agricultor y de este domicilio; el cual predio no es domi-

nante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son las personas enumeradas; y de este domicilio, con excepción de la señorita **Mercedes Cáceres** y **doña Evangelina Cáceres de Magaña,** que son vecinas de **San Salvador** y la señora de **Arriaza** es vecina de **Ahuachapán.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: **Turín,** a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Testado—cu ½—p—herencia—no vale.—Emmendado—a—e—s—a—o—i—s—s—vale.—**Máximo Molina.**—**J. M. Laínez,** Srío.

Nº 1569. 3-11—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita **Angela Ortiz,** de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, cincuenta y siete centímetros, con casa y solar de **Gertrudis y Maria Revelo,** trascorral de por medio; al Norte, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con solar de la sucesión de **don Gonzalo Angulo,** representada por **don Roberto Angulo,** trascorral de por medio; al Poniente, dieciséis metros, cincuenta y siete centímetros y linda con solar de **don Gustavo Samayoa,** vestigios de trascorral de por medio; y al Sur, mide cinco metros ochentiocho centímetros y linda con los predios que ocupan el Cuartel del Décimo Regimiento de Infantería y el Parque Infantil, calle de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra al Coronel **Romualdo Antonio Quinteros,** mayor de edad, militar en servicio del domicilio de **San Salvador** y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Roberto Miranda,** Alcalde Municipal.—**Ernesto Hidaigo,** Srío.

Nº 1693. 3-25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor **Lorenzo Pastor Alvarez,** de cuarentiséis años de edad, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 372542, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición árida, de la capacidad aproximada de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón **Cedros,** de esta jurisdicción, distrito de **Santa Rosa de Lima,** Departamento de **La Unión,** lindante: al Oriente, con terrenos de **Samuel Ventura,** **Cecilio Fuentes,** **Margarita Alvarez** de **Meléndez** y **Bridgido Alvarez,** de por medio, calle pública que de ésta conduce a **Lislique,** y con terreno de **Adela Reyes,** en medio la misma calle; al Norte, linda con terreno de la misma **Adela Reyes,** en medio, cerca de piña de propiedad del solicitante; al Poniente, linda con terrenos de **Brígido Alvarez,** **Luisa Reyes,** **Hermínia Hernández,** **Aminta Hernández** y **Margarita Alvarez** de **Meléndez,** divididos por este rumbo por el Río Grande de esta población; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de **Leonidas Cruz,** representada por **Emilia Alvarez,** cerco de piedra medianero de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material desde hace veinte años y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Victoriano Ventura Reyes.**—**P. Amad. Fuentes,** Srío.

Nº 1695. 3-25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado **don Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez,** mayor de edad, agricultor, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 731821, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, regable, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Taguada", de esta jurisdicción, compuesto de tres-

cientas veinticinco áreas cincuenta centíáreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Aristides Enrique Castillo, representada por Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas de brotón y alambre propias en medio; al Sur, callejón de por medio, con Luis Zelada, Josefina y Agustín González y Juan Valenzuela, cercas propias; al Oriente, con Manuel Arévalo, Felipa González, Concepción Sensente, cercas ajenas, y Salvador González, cercas propias en medio; y al Poniente, con María Orbelina Rodríguez y Claudia Zelidón, cercas propias en medio, y Julia Guzmán, Pablo Emilio Zelada y Bernardina Reyes, callejón de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni está proinviso, tiene carga y derecho real para acequias de riesgos de terrenos y lo estima en cuatro mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la viuda de Castillo que es de la ciudad de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Roberto G. Morales, Srío.

Nº 1697. 3—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pablo Alfaro Rosa, de cuarenta años de edad, saetre y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, compuesto como de cincuenta áreas que linda: al Oriente, con solares y casas de Miguel Reyes, Refugio García y Romilia Valladares, cerco de alambre y pña en medio; al Poniente, con predio de Marcos Flores y Ramona Paredes, camino real y cerco de pña en medio; al Norte, con predio de Marcos Flores, camino real y cerco de pña en medio; y al Sur, con solares de Santiago Escobar, Ramona Paredes e Hipólito Flores, brotones de jote, alambre y pña en medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; lo hubo el solicitante por compra a Dorotea Abarca, y lo estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

Nº 1698. 3—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eligio Palacios, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee hace más de doce años, en el barrio "El Centro" de esta población, lindante: al Oriente, con solares y casas de Nemesia Guzmán y Bruno Burgos, cerca en medio; al Norte, con solar y casa de Pablo Vázquez Santos, matas de tirabuzón en medio; al Poniente, con solar y casa de Bartolomé Gómez, también con matas de tirabuzón en medio; y al Sur, con solar y casa de Anaceta Gómez, calle en medio; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, mide de largo cinco metros por cinco metros cincuenta centímetros incluyendo el corredor. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por compra a Micaela Palacios; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel R. Alfaro.—Gabino Gutiérrez, Srío.

Nº 1702. 3—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Juan Rodríguez Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 67, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Los Cerritos", de esta jurisdicción de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Alonso Navarrete y Josefa Quintanilla; al Norte, terreno de Nicolás Carrillo; al Poniente, terrenos de Eugenio Arévalo y Josefa Quintanilla; y al Sur, terreno de Marcelino Bonilla; por todos sus rumbos hay brotones vivos; este inmueble no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro-

indivisión, lo hubo el interesado por compra a doña Argelia López de Viana, vecina de San Vicente y lo estima en mil quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de Marcelino Bonilla, que reside en San Lorenzo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Josefa Quintanilla—no vale.—J. Anacleto Panameño.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 1709. 3—27—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Vicenta Urquilla, de noventa años de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, consistente en una casa de rancho, construida sobre horcones, pared de adobe y bahareque, y su respectivo solar midiendo de largo nueve metros diez centímetros y de ancho diez metros inclusive un corredor, tiene por linderos: al Oriente, con casa de doña Josefa Renteros de Coto, antes de la sucesión de Máxima Fernández, mediando un callejón; al Norte, con la plaza pública, mediando calle; al Poniente, linda con casa de mi propiedad, mediando pared; y al Sur, con solar de Ismael Sánchez, que fue de Francisco Vargas, antes existió de linderos un trascorral y hoy un brotón en el extremo Oriente. El predio relacionado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1713. 2—28—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de derecho, el señor Salvador Mártir, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, incultas, situadas en esta comprensión, la primera en el punto denominado Tuligo y la otra en el lugar llamado el Tecomate. La primera porción se compone de cuatro hectáreas veintc áreas de superficie y está limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terreno de José Aquino, peña divisoria; al Norte, con terreno de Aquilino Mártir; al Poniente, con terreno de Antonio Mártir; y al Sur, con terrenos de María Portillo y Aquilino Mártir. La segunda porción se compone de siete hectáreas de superficie, es de forma triangular, y está comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Angel Rivas, Francisco Guevara e Inocente Escobar; al Norte, con terrenos de José Aquino y Anita Contreras; y al Sur, con terrenos de Manuel García, Santos Ardón y Pedro Delgado. Los inmuebles relacionados los estima conjuntamente el peticionario en seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio, excepto Pedro Delgado que es del Rosario, Departamento de Cuscatlán.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan Antonio Ayala, Srío.

Nº 1675. 3—23—XI—44.

Jorge Mazzini, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, el señor Antonio Anaya Cea, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta misma ciudad, consistente en un solar y una casa, ésta compuesta de dos piezas, una sobre paredes de adobes y la otra sobre paredes de bahareque, ambas con techos de tejas. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros ochenta centímetros, con casa de Rosario Alfaro de Díaz Ancosmede, río Julupe de por medio; al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de Carmen Castaneda Olivares; al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros, con casa de Adela Beltrán viuda de Castaneda; y al Poniente, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa de don Benjamín Inocente Orantes, calle de por me-

dio que conduce al río Julupe. La casa de adobes mide seis metros de largo, por cinco metros setenta centímetros de ancho, y la de bahareque, cinco metros setenta centímetros de largo, por cinco metros treinta centímetros de ancho, ambas con todo y corredores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, lo hubo el peticionario por donación gratuita del señor Candelario Cea Buendía, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este propio domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Mazzini.—Carlos Benjamín González, Srío.

Nº 1696. 3—25—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia; al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Angel Rivas, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Los Hatos de los Reyes, de esta jurisdicción, en el lugar llamado "Las Lomitas", de una y media manzanas o sean ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Norte, cerca de alambre que pertenece al predio que se describe de por medio, con terreno de don Encarnación Abarca; al Oriente, cerca de alambre que pertenece al mismo terreno que se describe de por medio con otro terreno de mi propiedad; al Sur, cerca de alambre que pertenece también al mismo terreno que se describe de por medio, con el mismo terreno de su propiedad y predio de María Baires; y al Poniente, cerca de alambre que asimismo pertenece al terreno que se describe y calle pública que conduce al cantón El Anima de por medio, con terreno de Juana Abarca.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 1677. 3—23—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que don José Gálvez, se ha presentado solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, fértiles y ejidales que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de doce años, en el cantón Las Delicias, jurisdicción del Paisnal, compuesto el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Jesús Grande, Silverio Estrada y sucesión de Julio Grande; al Norte, calle en medio, los de la Escuela Municipal, Abel y Tranquilina Grande; el segundo predio que se describirá, sucesión de Ventura Grande y Emilio Cruz; al Poniente los de Vicente Estrada, Emilio Cruz y Luis Leonor; y al Sur, el de Silverio Estrada. El segundo predio compuesto de cuatro áreas y linda: al Oriente, Norte y Poniente, al de Abel Grande; y al Sur, calle en medio, el terreno antes descrito, habiendo en él una galera de tejas. Y el tercero compuesto de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, el de Jesús Grande; al Norte y Poniente, los de la hacienda La Cabaña, río de por medio; y al Sur, los de Víctor Grande y Vicente Estrada, gozando de calle de servidumbre para salir a la calle real. Estos predios no son sirvientes ni dominantes a excepción del último, los compró a Jesús, Tranquilina, Félix y José Grande, sus colindantes son de aquel domicilio y los estima en ochocientos colonos; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 1671. 3—22—XI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Elena Domínguez, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo, solici-

tando título supletorio de un terreno rústico situado en las afueras del barrio de "La Cruz", de la villa de su domicilio, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, inculto, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno del señor Tránsito Domínguez, brotones de piña y cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Tránsito Domínguez, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz y Gregorio Portillo y con el del señor Pedro Mejía, calle nacional que conduce a Ilobasco y vía férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Ventura Flores, cerca de alambre de por medio. Que en el terreno descrito ha construido una casa de tejas, sobre paredes de adobes y mide diecisiete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores, y hubo el terreno por donación que le hizo su padre Bartolo Domínguez Ramírez, quien fue agricultor y vecino del cantón "El Porvenir", jurisdicción de San Sebastián, habiendo tomado posesión en el mes de marzo de mil novecientos veintiuno y el que actualmente posee a la fecha; hace más de veintidós años que tiene la posesión material del referido terreno, sin interrupción alguna y no existe proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara, Srío. N° 1708. 3—27—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Daniel Calderón, quien falleció el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Santos Gómez viuda de Calderón; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y limitaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia.—Luis Arturo Fabián, Srío. N° 1699. 3—25—XI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un buey bermejo hosco, con los fierros del margen, capturado el cuatro del corriente, por estar perjudicando una milpa y frijolar de José Chávez, en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, al no presentarse a reclamarlo; su dueño o tenedor en el término de ley. Art. 60° Reglamento Fierros o Marcas H. Alcaldía Municipal: Santa Elena, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Alfredo Rivera.—J. Gonzalo Portillo, Srío. N° 1659. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca hosca, herrada en el anca y en el brazo derecho con el fierro de la figura del margen, la cual fue presentada a esta Alcaldía, por el señor Alfredo Macal, por haberla encontrado perjudicando en sus sembranzas que tiene en el cantón "La Criba", de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Agustín Delfín Arana.—Francisco Delgado, Srío. N° 1663. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una novilla overa de prieto y blanco, dice la encontré en sus sembranzas porque el señor Elías Quiñón, figura... herrada con el fierro de estas teras que tiene en terrenos de don Abel Guevara, habiéndole causado perjuicios que calcula en cinco colones. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarla con sus comprobantes legales, dentro del término de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel Sergio Vela, Srío. N° 1661. 3—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey prieto frontino, herrado el cual semoviente fue encontrado con el fierro de esta figura... trado por el señor Abraham Mendoza, en la línea ferroviaria. Quien se crea con derecho al buey relacionado, que se presente con sus comprobantes legales, a hacer el reclamo correspondiente, siempre que sea dentro del término de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Retana Silva.—Angel S. Vela, Srío. N° 1662. 3—20—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, en relación con el 615 C., se ha mandado el depósito de un novillo bermejo, por ser de dueño y fierro desconocido, que con fecha diez del corriente, fué presentado por don Jesús Márquez, Administrador de la Hacienda Escuintla, cantón el Golfo de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastándose en los potreros de dicha Hacienda. El cual semoviente está herrado con el fierro de esta figura... no asegurando su identidad por estar ilegible. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, noviembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo Gómez, Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal. N° 1660. 3—20—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Moisés Saleh, conocido por Moisés González, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, originario de la villa Beit Safafa, distrito de Jerusalén y vecino de esta ciudad cabecera, hijo legítimo de Ali Saleh y Fadia Abu Gathith, ambos originarios de la misma villa de Beit Safafa; solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de 13 de agosto de 1886, puesta en vigencia por Decreto de los Tres Poderes de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 156 del 12 del mismo mes, en relación a los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos auténticos que comprueban su origen, buena conducta y residencia en el país desde el año de 1914. De conformidad con la letra d) del Art. 5° del Reglamento del Diario Oficial, se hace saber al público para los efectos consiguientes. Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—s—s—je—Vale.—Luis Andreu, Gobernador.—Gilberto Herrera. Montalvo, Srío. N° 1700. 3—25—XI—44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que don Jaime José Manuel Font, mayor de edad, agricultor, se ha presentado a esta Gobernación Política, solicitando ciudadanía salvadoreña por naturalización, comprobando con documento auténtico que es originario de Premiá de Mar, en la Provincia de Barcelona, República de España, y ofrece comprobar su buena conducta y permanencia en el país durante el tiempo establecido por la ley, por medio de testigos. El señor Font, es de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Reglamento del Diario Oficial. Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—General Alberto J. Pinto, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío. N° 1704. 3—25—XI—44.

El infrascrito Gobernador Político, Certifica, la resolución que dice: "Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas a solicitud del señor Carlos Salvador Hasbún, de veinticuatro años de edad, comerciante y de este vecindario, originario de la ciudad de San Vicente, de esta República, para que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, se presentó a esta oficina con fecha siete de agosto del corriente año, solicitando lo relacionado; y para mejor proveer se consultó con el señor Ministro de Gobernación, para que declarara la competencia de este Despacho para conocer en el asunto, habiendo resuelto aquel Ministerio ser esta Gobernación la llamada para tramitar lo solicitado. CONSIDERANDO: que declarada la competencia se tuvo por admitida la solicitud, dándosele el trámite correspondiente, mandándose publicar lo solicitado para conocimiento del público, en el Diario Oficial, habiendo salido la última publicación, en el órgano correspondiente al cuatro de octubre anterior, número 220, Tomo 137. CONSIDERANDO: que transcurridos más de quince días de dicha publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición a lo solicitado, a petición del señor Hasbún, se abrió el juicio a pruebas por ocho días, señalándose las audiencias respectivas, en las que el interesado por medio de los testigos hábiles señores Nicolás Martínez Aguiar, Isaías Barriere y Juan Miguel Rodríguez, mayores de edad y de este domicilio, comprobó su buena conducta por ser conocido de ellos por más de diez años, ser ciudadano Palestino por origen, y poseer un establecimiento comercial en esta ciudad. CONSIDERANDO: que su nacimiento en este país quedó comprobado con la respectiva Partida de Nacimiento, y su residencia ininterrumpida por más de dos años en el país, con el Carnet de Residente expedido por la Oficina Central de Migración, los cuales aparecen razonados en autos, y que presentó el interesado con su solicitud, haciendo y manifestando la renuncia y protesta que indica el Art. 12 de la Ley de Extranjería, y que le tenga de acuerdo como lo indica el Art. 43, número 2º de la Constitución Política de 1886, que son salvadoreños por naturalización, los extranjeros que soliciten aquella del Gobernador Departamental, comprobando su buena conducta y su residencia por más de dos años en el país. CONSIDERANDO: que el señor Hasbún, ha comprobado los extremos legales de lo solicitado; POR TANTO: de conformidad con la Constitución y Leyes antes citadas, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: confiérase a don Carlos Salvador Hasbún, de generales ya expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, implicando ésto, la renuncia de toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina; de toda protección extraña a las leyes y autoridades de esta República y de todo derecho que los tratados internacionales concedan a los extranjeros; y la protesta de adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de esta República, tal como lo ha expuesto en su solicitud relacionada. Publíquese esta resolución en el órgano correspondiente; y extiéndase al interesado la certificación pertinente para que le sirva de Carta de Naturalización.—Enmendado—asiete—los—r—Vale. Más enmendado—tuvo—como—Vale. Entre líneas —la—lo—indica—Vale.—S. Ciudad Real.—Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío. Rubricados.

Es Conforme. Y para su publicación en el "Diario Oficial", expido la presente en la Go-

beración Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las doce horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Le—a—o—r—va—Gobierno—y extiéndase al—I—Vale.—S. Ciudad Real, Gobernador Departamental.—Ante mí, Octavio Augusto Contreras, Srío.

Nº 1707. 3—27—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año corriente, sus hijos legítimos don Carlos Manuel García Prieto y don Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, a quienes se ha nombrado en definitiva administradores y representantes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1719. 2—29—XI—44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha nombrado a la señorita Dolores Lemus Bazire, tutora interina de las menores María Elena y Rosa Maura, ambas de apellido Bonilla. Y se cita con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las menores mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—m—s—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1716. 3—28—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Medina, vecino de Nuevo Edén de San Juan, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Abelino y José Víctor Rosa y Ulises Pastora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—21—XI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Rodríguez, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Alonso López y Angel Vásquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas del día de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—21—XI—44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Dolores Rivas Díaz, cuya filiación es la siguiente: hijo legítimo de Gregorio Rivas y Petrona Díaz, natural del cantón San Sebastián de Nuevo Edén de San Juan de este departamento; soltero, jornalero de 24 años de edad, cara redonda, ojos café oscuro, color trigueño, pelo negro liso, cejas ralas, nariz achatada, boca grande, labios gruesos, orejas grandes, barba y bigote rasurados, estatura 1 m 66 cms., para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción simple del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Arturo Vidaurre.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3—22—XI—44.

David Saúl Zelaya, Juez de Primera Instancia depositario de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en José Lázaro Zelaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—24—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Blanco, vecino de Corinto y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Antonio Fuentes y Próspero Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotería), a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—22—XI—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticos, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 12—18—XI—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día sábado nueve de diciembre próximo entrante, y se rematarán al mejor Postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11,700 cajas de fósforos marca "Independientes", a \$ 32.00 la caja de 720 cajetillas, cada una.

1,300 cajas de fósforos marca "Aguila", a \$ 46.00 la caja de 1,200 cajetillas, cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas de fósforos.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3—25—XI—44.

LISTA de Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 2 al 9 de diciembre de 1944.

SABADO 2

Alquileres correspondiente a noviembre anterior.

MARTES 5

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 1 al 182.

MIERCOLES 6

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 183 al 359, 1374, 1381, 1386, 1387, 1400, 1401, 1403, 1406, 1416, 1417, 1457, 1473, 1479, 1485, 1494, 1492, 1495, 1502.

JUEVES 7

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 360 al 533.

VIERNES 8

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694, 725.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497, 1503, 1505, 1506, 1507.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,300 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 5 de diciembre de 1944

|| NUMERO 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decláranse electos Presidente de la Corte de Cuentas de la República y Primer Magistrado Propietario de la Cámara Superior de la misma, respectivamente, a los doctores Luis Ernesto Guillén y Jorge Alberto Hernández. (Decreto N° 138) 3645
- Se hace una adición al numeral 65 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, en favor de las Academias e Institutos de Electricidad y sus alumnos. (Decreto N° 144) 3645
- Adición y reformas a los Presupuestos Especiales del Circuito de Teatros Nacionales y Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán. (Decreto N° 150) 3646
- Modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en el Ramo de Gobernación. (Decreto N° 158) 3646

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Apruébanse los nombramientos recaídos en los señores José Tránsito Díaz Marroquín y Roberto Santín, como Porteros de las Gobernaciones Políticas Departamentales de Cuscatlán y Morazán, respectivamente. (Acuerdos Nos. 2221 y 2222) 3647
- Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, para que lleve a cabo la limpieza y reparaciones en el cementerio de la localidad. (Acuerdo N° 2227) 3647
- Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, la construcción del kiosco del Parque "Morán", de aquella ciudad. (Acuerdo N° 2228) 3647
- Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque, contribuir con \$ 100.00 para la celebración de las Fiestas Titulares y aumentar el sueldo mensual del guarda baños de "La Toma". (Acuerdos Nos. 2229 y 2230) 3647
- Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 2231) 3647
- Nómbrase a don Gilberto Vidal, Escribiente de la Delegación de Migración en La Unión. (Acuerdo N° 2232) 3647
- Se nombra a don Jesús Ramírez Valle, Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas. (Acuerdo N° 2233) 3647
- Nómbrase a don Angel Santamaría, Escribiente de la Delegación de Migración en Santa Ana. (Acuerdo N° 2234) 3648

Secretaría de Hacienda

- Nombramientos de empleados en el personal de la Proveeduría General de la República. (Acuerdo N° 939) 3648
- Se prorroga la licencia al señor Abelardo Molina, Encargado de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda y Ramos Anexos. (Acuerdo N° 941) 3648

Secretaría de Defensa Nacional

- Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la suma de \$ 805.64, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 559) 3648
- Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Ca-

- ja la suma de \$ 2,519.10, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 560) 3648
- Nombramientos de Sub-Comandantes Locales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 561, 562, 563, 564, 565 y 566) 3649

Secretaría de Instrucción Pública

- Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la suma de \$ 728.26, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 1644) 3649
- Se autoriza la apertura de nuevos cursos para 1945, en diversas asignaturas, a varios centros de enseñanza. (Acuerdos Nos. 1646, 1647, 1648, 1649 y 1650) 3650
- Nómbrase al señor José Encarnación Luna, Escribiente de 2ª clase del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 1651) 3650
- Se refuerza el Art. V-441, del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de \$ 300.00. (Acuerdo N° 1652) 3650
- Rectifícase el Acuerdo N° 1632, expedido el 16 de noviembre del año en curso. (Acuerdo N° 1653) 3650
- Se nombra a don Joaquín García, Redactor de la Revista del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1655) 3650

Secretaría de Justicia

- Nómbrase al señor Carlos Flores, Ordenanza del Ministerio de Justicia. (Acuerdo N° 163) 3650

Secretaría de Fomento

- Canceláse el nombramiento del señor Emilio Moreno, Encargado de las Bombas del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 402) 3651

Secretaría de Asistencia Social

- Canceláse el nombramiento de Practicante Interno del Asilo "Sara", de esta capital, al bachiller Rutilio Aguilera. (Acuerdo N° 922) 3651
- Nómbrase Técnico de Laboratorio de 1ª categoría de la Dirección General de Sanidad, a don Armando Juárez; y Secretario Archivero de la misma dependencia, al señor José Octavio Alfaro. (Acuerdo N° 923) 3651

PODER JUDICIAL

- Organízase el personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente. (Acuerdo N° 14) 3651
- El Juez Segundo de Paz, del Distrito de Quezaltepeque, don Juan Bautista Arana, recibe el Juzgado de Primera Instancia de la localidad, por tener el titular, doctor Joaquín Peralta Lagos, que trasladarse a Nueva San Salvador, a otra judicatura 3651
- Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República**
- Concédesse licencia al señor Venancio Alfonso Suncin, Juez de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 108) 3651
- Corte de Cuentas de la República**
- Se concede licencia al señor Henry Toledo, Auxiliar de 1ª clase de esta Institución, y al señor Rogelio Cobar, Ordenanza con funciones de chofer de la misma. (Acuerdos Nos. 857 y 858) 3651

PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 138.
- La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
- en uso de sus facultades constitucionales,
- DECRETA:
- Art. 1º—Decláranse electos Presidente de la Corte de Cuentas de la República y Primer Magistrado Propietario de la Cámara Superior de la misma, a los señores doctor LUIS ERNESTO GUILLEN y doctor JORGE ALBERTO HERNANDEZ, respectivamente.
- Art. 2º—Los funcionarios electos rendirán la protesta de ley ante este Congreso.
- Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José V. Jaimés,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los diplomas que extienden las Academias e Institutos de Electricidad, están gravados con un impuesto de timbre de VEINTE COLONES (\$ 20.00) como los demás títulos profesionales, de conformidad con el numeral 68 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres;

CONSIDERANDO: que las especialidades de electricista, radiotelegrafista y radiotécnico están en un periodo de iniciación y cuentan con muy pocos aficionados, por lo que se hace necesario prestarles un mayor estímulo a fin de intensificar su estudio, equiparando el impuesto al que pagan los diplomas de otras especialidades impartidas por Academias;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase al final del numeral 65 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, después de la palabra "Pintura", las siguientes: "Electricidad, Radiotelegrafía y Radiotécnica".

Art. 2º— El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 150.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador:

V-24-i—Subsidio al Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán **₡ 3,110.00**

La cantidad de TRES MIL CIENTO DIEZ COLONES (₡ 3,110.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-4, la cantidad de ₡ 400.00
Del Art. V-5, la cantidad de » 1,000.00
Del Art. V-6, la cantidad de » 1,710.00

Total..... ₡ 3,110.00

Art. 2º—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", Ahuachapán, así:

a) Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

11—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales..... **₡ 3,110.00**

b) Refuézase con las cantidades que a continuación se detallan los siguientes artículos, que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

Art. V-2—con la cantidad de ₡ 1,000.00
Art. V-4—con la cantidad de » 300.00
Art. V-5—con la cantidad de » 300.00
Art. V-6—con la cantidad de » 100.00
Art. V-7—con la cantidad de » 500.00
Art. V-9—con la cantidad de » 100.00
Art. V-10—con la cantidad de » 150.00
Art. V-12—con la cantidad de » 150.00
Art. V-13—con la cantidad de » 60.00
Art. V-15—con la cantidad de » 250.00

Total..... ₡ 3,110.00

La cantidad de TRES MIL CIENTO DIEZ COLONES (₡ 3,110.00) a que se refieren los refuerzos del inciso b) que antecede, queda compensada con la adición hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 158

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Substitúyese el Art. 11 que corresponde al Capítulo III—Imprenta Nacional—Título III - Ramo de Gobernación—por el siguiente:

Art.	Partida	Sueldo Diario
11	Jornales:	
1	Nueve operarios, con C. 4.25 cada uno....	38.25
2	Tres operarios, con C. 3.15 cada uno	9.45
3	Diez operarios, con C. 3.00 cada uno	30.00
4	Un operario, con C. 2.75.. ..	2.75
5	Ocho operarios, con C. 2.70 cada uno	21.60
6	Quince operarios, con C. 2.50 cada uno...	37.50
7	Diecisiete operarios, con C. 2.25 cada uno	38.25
8	Veintitrés operarios, con C. 2.00 cada uno	46.00
9	Ocho operarios, con C. 1.90 cada uno	15.20
10	Nueve operarios, con C. 1.80 cada uno....	16.20
11	Once operarios, con C. 1.75 cada uno	19.25
12	Veintiún operarios, con C. 1.50 cada uno.	31.50
13	Ocho operarios, con C. 1.25 cada uno	10.00
14	Veintinueve operarios, con C. 1.00 cada uno	29.00

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECÚTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2221. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de Portero de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, recaído en el señor José Tránsito Díaz Marroquín, en lugar del señor Luis Espilbury, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 12 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de diciembre entrante, fecha en que empezará a surtir efectos el presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2222. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Roberto Santín, como Portero de la Gobernación Política del Departamento de Morazán, en lugar del señor Alonso Aguilar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida 32 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2227. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones cincuenta centavos (¢ 36.50), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2228. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del kiosco del parque "Morán", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2229. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Titulares de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 15 al 25 de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2230. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 30 (Fondo Baños La Toma), Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en aumentar con diez colones (¢ 10.00) más, el sueldo mensual que devenga el guarda de los baños públicos de La Toma, de aquella ciudad, por lo que se refiere a los meses de agosto a diciembre, inclusive, del presente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2231. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, consistentes en la reparación de las pilas públicas, la hechura de una cubierta de madera para el tanque de captación, la construcción de una galera de tejas para cubrir los lavaderos públicos, la compra de dos llaves y otros materiales necesarios para dichos trabajos y la reparación de los caminos que conducen a los barrios de El Tránsito y El Centro, de aquella misma población, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones cincuenta centavos (¢ 400.50), que se tomará del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2232. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de la Delegación de Migración en La Unión, a don Gilberto Vidal, en lugar de don Clemente Peña Pereira, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 8 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de diciembre entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2233. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma, a don Jesús Ramírez Valle, en lugar de don José Se-

bastián Martínez. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 6 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de diciembre próximo, fecha en que entrará a surtir efectos este Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2234. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación en Santa Ana, a don Angel Santamaría, en sustitución del señor Bernardino Solórzano, que no se hizo cargo del empleo, y quien fué nombrado para tal cargo por Acuerdo Nº 2116, de 10 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 254, Tomo 137. El señor Santamaría devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 111 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 939. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Proveeduría General de la República:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
8 2	Auxiliar de 2ª Clase, don Alberto Sandoval, en sustitución de la señorita Margarita Ruiz Chinchilla, que pasó a otro puesto.
8 3	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Laura Cruz Medina, en lugar de don Humberto Malagamba, que no aceptó el empleo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 941. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Abelardo Molina, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 787 de 28 de octubre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Encargado

de la Sección de Publicidad y Canje de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Molina, el mes de licencia que solicita, a partir del primero de diciembre próximo entrante, debiendo ser 26 días con goce de sueldo y el resto sin él y continuar sustituyéndolo, interinamente, el bachiller Manuel Antonio Bruyeros, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 16 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Molina por los 26 días de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (C... 805.64) ochocientos cinco colones, sesenta y cuatro centavos, exactamente, por valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, así:

Departamento de Sanidad Militar

Conforme solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 30 de agosto del corriente año, bajo Nº 245, C 311.87

Departamento de Sanidad Militar

Conforme solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 9 de septiembre del corriente año, bajo Nº 253, C 46.04

Departamento de Oficialía Mayor

Conforme solicitud aplicada al Art. 851 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 9 de septiembre del corriente año, bajo Nº 254, C 172.44

Departamento de Oficialía Mayor

Conforme solicitud aplicada al Art. 874 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 11 de septiembre del corriente año, bajo Nº 258, C 69.86

Departamento de Sanidad Militar

Conforme solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 25 de septiembre del corriente año, bajo Nº 267, C 205.43

Total C 805.64

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 560. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (C 2,519.10) dos mil quinientos diez y nueve colones diez centavos, exactamente, por valor de las mercaderías suministradas por dicho almacén para el servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, así:

Departamento de Intendencia

Conforme solicitud aplicada al Art. 847 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, con fecha 9 de septiembre del corriente año, bajo Nº 249, C 618.50

Departamento de Intendencia

Conforme solicitud aplicada al Art. 847 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 25 de septiembre del corriente año, bajo Nº 268, C 927.75

Departamento de Sanidad Militar

Conforme solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 3 de octubre del corriente año, bajo Nº 278, C 872.75

Departamento de Sanidad Militar

Conforme solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 20 de octubre del corriente año, bajo N° 291, ₡ 100.10

Total ₡ 2,519.10

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 561. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Daniel Morales Subcomandante Local de Santa María Ostuma, del Departamento de La Paz, en lugar del Cabo Salomón López a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Morales devengará el sueldo que señala el N° 11 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 562. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Manuel Antonio Gómez Subcomandante Local de Santo Domingo, del Departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Juan Antonio Cubias a quien se le cancela su nombramiento. El Subsargento Gómez devengará el sueldo que señala el N° 3 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 663. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Carlos Abarca Subcomandante Local de San Sebastián, del Departamento de San Vicente en lugar del Cabo Francisco Lozano que renunció. El Cabo Abarca devengará el sueldo que señala el N° 1° del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 564. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Domingo Jovel Subcomandante Local de Oratorio de Concepción, del Departamento de Cus-

catlán, en lugar del Cabo Miguel Angel de la Rosa a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Jovel devengará el sueldo que señala el N° 7 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 565. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Santiago Molina Subcomandante Local de San Pedro Puxtla, del Departamento de Ahuachapán, en lugar del Subsargento Manuel Franco que renunció. El señor Molina devengará el sueldo que señala el N° 7 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 566. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Subsargento Norberto Mejicanos Subcomandante Local de Rosario de Mora, de este Departamento, en lugar del Subsargento Servando Artiga Baires que renunció. El Subsargento Mejicanos devengará el sueldo que señala el N° 14 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1644. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos abajo enumerados, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1° de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de setecientos veintiocho colones veintiséis centavos (₡ 728.26), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, de acuerdo con las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro detalladas a continuación:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-440 — I-X Presupuesto Fiscal de 1944 ₡ 36.00
Conforme solicitud de Mercaderías o Servicios N° 178, legalizada por el Minis-

terio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 682, con fecha 18 de septiembre de 1944.

Art. V-440 — I-X del Presupuesto Fiscal de 1944... ₡ 31.51

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios N° 202, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 706, con fecha 30 de septiembre de 1944.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V-566 — XVIII-X del Presupuesto Fiscal de 1944 ₡ 340.49

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios N° 107 legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 698, con fecha 23 de agosto de 1944.

Art. V-452 — III-X del Presupuesto Fiscal de 1944 ₡ 58.50

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios N° 116, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 736, con fecha 4 de octubre de 1944.

Art. V-455 — III-X del Presupuesto Fiscal de 1944. ₡ 13.80

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios N° 121, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 726, con fecha 4 de octubre de 1944.

Biblioteca Nacional

Art. V-469 — V-X del Presupuesto Fiscal de 1944 ₡ 44.90

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios N° 46, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 711, con fecha 30 de septiembre de 1944.

Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"

Art. V-509-T.X-Cap. VIII del Presupuesto Fiscal de 1944 ₡ 7.83

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios y Orden de Suministro N° 2, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 660, con fecha 14 de septiembre de 1944.

Dirección General de Educación Física

Art. V-490—X-VI del Presupuesto Fiscal de 1944 ... **¢ 195.23**

Conforme Solicitud de Mercaderías o Servicios y Orden de Suministro Nº 107, legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 641, con fecha 30 de agosto de 1944.

¢ 728.26

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1646. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Directora de la Academia Taquimecanográfica "Cuscatlán" relativa a que se le permita establecer el Primer Curso de Comercio y Hacienda en las especialidades de Tenedor de Libros, Contador y Secretario Comercial, anexas a la referida Academia y, asimismo, que se reconozca a don Salvador Campos Valle como Director del nuevo Plantel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir la fundación de dichos primeros cursos, siempre que funcionen en local completamente separado del que ocupa la Academia y que el personal administrativo y docente sea nombrado en su oportunidad conforme al Reglamento de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1647. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Superiora del Instituto "Bethania", contraída a que se reconozca a la señorita Catalina Rodríguez (María Cleofe), como Directora de la Academia Taquimecanográfica, anexa al Colegio "Bethania" de Jucuapa, en sustitución de Sor Anita Saravia quien deja el cargo por motivos de enfermedad; y asimismo, la peticionaria solicita que se permita establecer el segundo año de estudios de Academia en el referido Plantel; con vista del dictamen favorable del Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas, quien constató que el edificio reúne las condiciones higiénico-pedagógicas reglamentarias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1648. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el doctor Salvador Pérez Gómez relativa a que se le permita establecer los estu-

dios del Primer Curso de Tenedor de Libros, anexos a la Academia Taquimecanográfica Nocturna establecida en Nueva San Salvador y oído el informe del Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al solicitante para que establezca dichos estudios en el Plantel referido, siempre que el Subdirector sea Contador y esté debidamente inscrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1649. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por los profesores normalistas y presbíteros don Pedro Arnoldo Aparicio y don Jorge Isaac Sermeño, relativa a que se les permita fundar el Plantel de Comercio y Hacienda "Domingo Savio" que se dedicará en local apropiado y aulas separadas a la enseñanza de la especialidad de CONTADOR, el Poder Ejecutivo, después de oír el dictamen favorable del Departamento de Enseñanzas Técnicas, ACUERDA: otorgar la autorización solicitada, reconociendo como Director y Subdirector del nuevo plantel a don Pedro Arnoldo Aparicio y don Jorge Isaac Sermeño respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1650. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Director del Colegio Josefino de la ciudad de Ahuachapán, relativa a que se le permita fundar el Cuarto Curso de Ciencias y Letras, y oído el informe favorable del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director para que establezca el referido Cuarto Curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1651. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Jefatura respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de Segunda Clase del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, al señor don José Encarnación Luna, en subrogación de don Ignacio Bonilla, que abandonó el cargo. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que señala la Partida 3, Subnúmero 1 del Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento: dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1652. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente, mencionado a continuación:

**TITULO X
CAPITULO I**

Art. V-441 Para publicaciones de obras científicas literarias y artísticas, de autores nacionales, con ... **¢ 300.00**

Trescientos colones (¢... 300.00), que se tomarán así:

**TITULO X
CAPITULO I**

Art. V-440 Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios y publicaciones ... **¢ 300.00**

Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1653. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 1632, expedido el 16 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 261, de fecha 23 de este mismo mes, Tomo 137, en el sentido de que el señor Atilio Cornejo devengará sueldo conforme al Subnúmero 2, Partida 8 del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios y no conforme al Subnúmero 1 de la misma Partida, como se hizo constar en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1655. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Joaquín García, actual Encargado de la Biblioteca Circulante del Ministerio de Instrucción Pública, en el cargo de Redactor de la Revista del mismo Ministerio (Sección de Publicidad y Canje), en subrogación de doña Margarita de Guerra Trigueros que no aceptó dicho cometido. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, con aplicación a la Partida 13, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Justicia, al señor Carlos Flores, en lugar del señor José Gámez, que renunció y a quien se dan gracias por sus ser-

vicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida N° 9 del Art. 75, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 374 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1° de diciembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo. —Derechos de nombramiento: \$ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 402. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del día veintitrés de los corrientes, inclusive, el nombramiento de don Emilio Moreno, Encargado de las Bombas del 1er. Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, por haber abandonado su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 922. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el primero del corriente, el nombramiento de Practicante Interno del "Asilo Sara", de esta ciudad, puesto que ha venido desempeñando el Br. Rutilio Aguilera y que corresponde a la partida N° 9 del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. La plaza queda vacante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 923. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Partida 60 — Subnúmero 3. Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría don Armando Juárez, en plaza vacante. Imp. de nomb. \$ 2.00.

Partida 73 — Subnúmero 1. Secretaria Archivera, don José Octavio Alfaro en lugar de don Felipe Rubio Contreras. Imp. de nomb. \$ 2.00.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1° de diciembre entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 14.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las trece horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo recibido orden telegráfica de la Corte Suprema de Justicia, que continúa desempeñando el cargo de Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este Distrito hasta que se presente el titular respectivo, y en vista de que el nombramiento de los empleados de este Juzgado, ha caducado, con la renuncia aceptada del doctor Gilberto Aguirre, que fué el Juez que los nombró; para el servicio de la Oficina, se acuerda: organizar el personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Marcos Lara Trejo, escribiente, don Carlos Gavidia Inglés hijo, don Eduardo Marcelo Herrera y don Miguel Angel Laureano y portero, don Catarino Hernández, quienes continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señalan las partidas Nos. 18, 26 y 27 por su orden y Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 932 del Presupuesto Fiscal Vigente. Los nombrados han continuado desempeñando sus respectivos empleos hoy al principio de la audiencia, la que se ha transferido desde las trece horas en adelante de este día, por haber recibido la orden indicada; a las doce horas de este mismo día. Para que actúe en los casos determinados por el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra Secretario interino al primer escribiente don Carlos Gavidia Inglés hijo.—Comuníquese. Entre líneas accidental. Vale—Merino. Q. —Ante mí, Marcos Lara T., Srio. —Rubricado.

COPIA 37.

Juzgado de Primera Instancia; Quezaltepeque, a las doce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

El infrascrito Juez de Primera Instancia por haber sido traslado, con las mismas funciones al Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, deposita el que tiene a su cargo, después de la audiencia de este día, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Juan Bautista Arana, le hace formal entrega a éste, de todos los enseres, reos y causas. Se hace constar que no se hizo entrega de dinero.—Comuníquese.—Sobre respado: doce. Vale. J. Peralta L. —Juan B. Arana. J. Hernández M. Srio.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 108.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Venancio Alfonso Suncín, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan treinta y tres días de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y con-

siderando justas las razones en que funda su solicitud el peticionario, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: Conceder al peticionario señor Suncín, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del vintiuno de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.—Luis E. Guillén, Presidente.—J. Alb. Hernández, Primer Magistrado.—C. A. Soto, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 857.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de Noviembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Henry Toledo, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el peticionario, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Salvador Rivas Duke, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Toledo, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del veintiuno de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

N° 858.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de noviembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Rogelio Cobar, ordenanza con funciones de chofer de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el peticionario, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Esteban Reyes, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: Conceder al peticionario señor Cobar, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del veintiuno de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo

mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticos, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 13—18—XI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS**OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado:—Veneranda Duarte, Alpina de Altamirano, Blanca Peñate, Beatriz de López Navas, Felipe Valencia, Julieta Castillo, Rafael Castillo, José L. Azucena, Gustavo Contreras.

Ausentes:—Pablo S. Saadeh, Jeremías Quinteros, Candelaria de Esteban, Lety Torres, Otilia Vega.

San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS**OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado:—Luz Torres, Maura Monge, Regina Rivera, Rosa A. Velis, María de Calderón, Anita Ester Arévalo, José Luis Tobar D., Matilde de León.

San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LTDA.

Balance General al 31 de octubre de 1944

ACTIVO		PASIVO	
FONDOS DISPONIBLES.....	¢ 137,351.33	CAPITAL.....	¢ 11,710.00
En Caja de la Oficina Central, en Bancos y en las Agencias.		Pagado.	
FONDOS EN MONEDAS EXTRANJERAS.....	" 28,641.06	RESERVA LEGAL.....	" 2,000.00
Letras en poder de la Oficina Central, \$ 11,456.42 al 250% de Cambio.		Acumulación establecida conforme a disposiciones legales.	
CREDITOS CONCEDIDOS.....	" 2,643,968.76	OBLIGACIONES.....	" 223,726.19
Con Garantía de Algodón.....	¢ 2,642,283.76	Bonos por Emitir al 4% anual.	
Para Levantamiento de Cosecha.....	" 1,685.00	PRESTAMOS.....	" 498,000.00
INTERESES POR RECIBIR.....	" 75,132.33	Obtenidos por la Cooperativa en el Banco Hipotecario de El Salvador, con garantía de qq. 16,600 de Algodón Oro a ¢ 30.00 por qq.	
Intereses calculados hasta el 31 de octubre de 1944 sobre los Créditos concedidos.		CUENTAS ACREEDORAS EXIGIBLES.....	" 209,191.82
OPERACIONES COMERCIALES.....	" 925,315.82	En esta Cuenta están comprendidos Valores tales como dineros recibidos a cuenta de Ventas de Algodón no entregado, Saldos pendientes a favor de Socios y de Clientes, etc.	
Documentos por Ventas de Algodón pendientes de pago.....	¢ 559,971.24	CUENTAS ACREEDORAS TRANSITORIAS.....	" 43,212.08
Saldos a cargo de Clientes.....	" 45.30	En esta Cuenta se incluyen Valores pendientes de liquidación o de pago, tales como Intereses sobre Prestamos, Almacenaes, Dividendos no pagados, etc.	
Cuentas a cargo de Socios.....	" 365,299.28	PRODUCTOS NETOS POR DISTRIBUIR.....	" 2,972,447.72
CUENTAS DEUDORAS AMORTIZABLES.....	" 77,766.36	Esta Cuenta comprende los Productos obtenidos en el presente Ejercicio, a distribuirse en armonía a las disposiciones que dicte la Junta General.	
Terreno, Edificio, Maquinaria y Equipo del Beneficio Algodón en Usulután	¢ 65,175.52		
Muebles y Útiles.....	" 12,590.84		
CUENTAS DEUDORAS REALIZABLES Y TRANSITORIAS.....	" 72,112.15		
Bajo esta Cuenta se han agrupado Saldos que no caben en los Títulos de las Cuentas arriba mencionadas, tales como Algodón propio de la Cooperativa, Materiales, Implementos y otros valores pendientes de aplicación o liquidación.			
Total.....	¢ 3,960,287.81	Total.....	¢ 3,960,287.81

CUENTAS DE ORDEN

Algodón Cosecha 1942-43.....	qq.	78.72
Algodón Cosecha 1943-44, centralizado.....	qq.	95,296.22
Total de la Cosecha.....	qq.	94,912.24
Más Diferencias de Peso.....	qq.	383.98
Algodón recibido de los Socios por la Cooperativa según Libro de Registro de Depositantes de Algodón:		
No vendido, en Bodegas Bco. Hipotecario:		
Con compromiso de Venta:		
Para consumo en El Salvador.....	qq.	11,000.00
Para fuera de El Salvador.....	qq.	5,000.00
	qq.	16,000.00
Sin compromiso de Venta.....	qq.	17,257.22
En Tránsito.....	qq.	33,257.22
Vendido:		
Para consumo de El Salvador.....	qq.	46,053.43
Para fuera de El Salvador.....	qq.	14,545.97
	qq.	60,599.40
Total.....	qq.	95,374.94

San Salvador, 31 de octubre de 1944.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA

Federico García Prieto, h.,
Presidente.

Antonio Pelegero A.,
Gerente.

Arturo B. Quesada,
Auditor.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 6 de diciembre de 1944

|| NUMERO 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase un crédito suplementario de \$ 2,608.78 destinado a reforzar algunas partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional Antituberculoso. (Decreto N° 151) 3654

Se autoriza a los propietarios de destilerías usar miel de purga, dulce de panela o mieles directas, indistintamente, en la confección de alcoholes y aguardientes y se deroga en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 38 de 25 de abril de 1941. (Decreto N° 152) 3654

Agrégase un inciso al Art. 1° letra "M", N° 38 de la Ley de Papel Sellado y Timbres para obviar las solicitudes de patentados para la venta de aguardiente, dirigidas a las Administraciones de Rentas. (Decreto N° 153) 3655

Quedan facultadas las Aduanas de la República para admitir documentos aduanales sin la visa consular, que amparen mercancías de procedencia centroamericana o de cualquier país del mundo. (Decreto N° 160) ... 3655

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese al señor Eduardo Antonio Vides, hijo, Auxiliar de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 318) 3655

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de \$ 7,000.00, que tomará del excedente del fondo de destace de ganado mayor y menor gravado por el empréstito municipal. (Acuerdo N° 2236) 3655

Se confiere el nombramiento de Alcaldes Municipales de El Sauce y Ahamorós, respectivamente, a los señores Horacio Antonio Fuentes Reyes y Eduvigis Reyes. (Acuerdo N° 2237) 3655

Se autoriza a la Municipalidad de Quezaltepeque, la instalación del servicio de aguas y construcción de una pila para abrevadero en la plazuela de carretas de aquella ciudad. (Acuerdo N° 2238) 3655

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, la construcción de cuatro aceras del parque "Concordia". (Acuerdo N° 2239) 3655

Se nombra al señor Ernesto Cordero, Escribiente del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 2240) ... 3656

Cancelase el nombramiento del señor Oscar Lindo, en concepto de Anunciador y Propagandista en idioma Inglés de la Radiodifusora Nacional "YSS" Alma Cuscatleca. (Acuerdo N° 2241) 3656

Nómbrese al señor José Humberto Jaime, Escribiente de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 2242) 3656

Nombramientos de Gobernadores Políticos Suplentes de varios Departamentos. (Acuerdo N° 2243) 3656

Autorízase a la Municipalidad de Corinto, el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana de varones, por todo el corriente año. (Acuerdo N° 2245) .. 3656

Se autoriza a la Municipalidad de Moncagua, la compra de implementos para el servicio de aguas. (Acuerdo N° 2246) 3656

Se prorroga la licencia a la señorita Rosa Paz Coto, Archivero de la Imprenta Nacional y se nombra para que la sustituya, moderadamente, al señor Rafael Modesto Alegria. (Acuerdo N° 2253) 3656

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a las Municipalidades de Suchitoto y El Paisnal, los gastos para obras de saneamiento. (Acuerdos Nos. 2224 y 2225). 3656-3657

Se autoriza a la Municipalidad de Acajutla, la construcción de un edificio destinado a Matadero Público. (Acuerdo N° 2226) 3657

Autorízase a la Municipalidad de Comalapa, la construcción de un edificio para Matadero Público. (Acuerdo N° 2244) 3657

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia al señor Saturnino Sagastizado, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Unión. (Acuerdo N° 743) 3657

Nómbrese, interinamente, Portero de la Dirección General de Contribuciones, al señor Raúl Salazar. (Acuerdo N° 938) 3657

Nómbrese al señor José Roberto Espinola, Oficial de 2ª clase de la Proveeduría General de la República. (Acuerdo N° 944) 3657

Concédese licencia al Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, señor Francisco Rivas. (Acuerdo N° 945) 3657

Nombramientos de empleados en el personal de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 946) 3658

Permútanse en sus empleos al señor Miguel Angel Cuéllar, Controlador de la Policía de Hacienda, con el señor Vicente Cabezas, Inspector del mismo Cuerpo. (Acuerdo N° 947) 3658

Nómbrese a don Santiago López Morales, Delegado Fiscal en el Departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 948) 3658

Permútanse en sus empleos al Capitán Miguel López, con el Capitán Adolfo García Castillo, Pagadores Departamentales de Cuscatlán y La Paz, respectivamente. (Acuerdo N° 949) 3658

Nombramientos de empleados en el personal del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 951). 3658

Se nombra a don Salvador Céleo Arias, Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 952) 3658

Secretaría de Defensa Nacional

Promuévense al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa, a los Capitanes Luis Felipe Escobar, Antonio Valdés, Adolfo García Castillo y Carlos Bermúdez. (Acuerdo N° 567) 3658

Secretaría de Instrucción Pública

Disposiciones temporales, fijando períodos extraordinario y ordinarios de exámenes para los alumnos de Ciencias y Letras. (Decreto N° 15) 3658

Se autoriza al Colegio "El Perpetuo Socorro", de Santa Ana, establecer el Tercer Curso de Secretariado Comercial. (Acuerdo N° 1657) 3659

Modifícase el Acuerdo N° 1520 de fecha 5 de octubre último. (Acuerdo N° 1658) 3659

Nómbrese al señor José Roberto Cerna, Auxiliar de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1659) 3659

Se nombra al señor Luis David Figueroa y a la señorita Consuelo Rico, Escribientes de 2ª y 4ª clase, respectivamente, en Departamentos del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1660) 3659

Refuézase con la suma de \$ 324.00 el Art. V-577 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1661) .. 3659

Nómbrese en propiedad a la señorita Carmen Haydée Contreras, en el cargo de Segundo Escribiente del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 1662) 3659

Se ascienden a 1ª categoría los sueldos que devengan el señor Salvador Tejedor, Encargado de la Sección de Teatro Escolar, y la señorita Rosa Berta Mejía, Encargada del Registro General del Personal Administrativo y del Personal Docente en toda la República. (Acuerdo N° 1663) 3660

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Salvador Humberto Mejía, Ayudante de Ingeniero, Sección Localización General de Carreteras. (Acuerdo N° 403) 3660

Concédese licencia al señor Armando Pérez, Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, y con el mismo cargo en el Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana. (Acuerdo N° 404) 3660

Nómbrese al señor Alfredo Escobar Canizález, Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 405) 3660

Se prorroga la licencia a don Adolfo Antonio Morales, Copiador de Planillas para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 406) 3660

Se promueve al señor Mauricio Cromeyer, actual Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo, al cargo de Superintendente de la misma. (Acuerdo N° 407) 3660

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese a las señoritas Francisca Hernández y Matilde Grande Ciudad Real, Enfermeras Departamentales adscritas a la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 921) 3660

Se nombra a la señorita Marina Reales, Enfermera Clínica Departamental con servicio en la Unidad Sanitaria de San Miguel. (Acuerdo N° 924) 3660

Cancélanse los nombramientos desde el 26 de octubre anterior, a varios empleados de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 925)	3660
Se concede licencia al señor José Alvaro Gómez, Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo Nº 927)	3661
Concédese licencia al señor Victor Meléndez, Escribiente del Ministerio de Asistencia Social, nombrándose para que lo sustituya, al señor Francisco Villalta Galdamez. (Acuerdo Nº 928)	3661
Nómbrese a las señoritas Dora, del Carmen Molina y Margot Tejada, Escribiente Mecanografista de 2ª clase, interinamente, y Enfermera Clínica, respectivamente, de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo Nº 930)	3661
Se autoriza el gasto de \$ 50.00 en mejoras y reparaciones al edificio ocupado por la Administración del Cementerio General de San Salvador. (Acuerdo Nº 931)	3661
Se nombra al doctor Héctor Edmundo Pino, Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo Nº 932)	3661
Autorízase a la Tesorería del Hospital Rosales, erogare de su Presupuesto Especial vigente la suma de \$ 150.00 que servirá para gratificar a 10 enfermeras de dicho centro benéfico, a razón de \$ 15.00 cada una, por servicios extraordinarios. (Acuerdo Nº 933)	3661
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo "Sara", de esta ciudad. (Acuerdo Nº 929)	3662
<i>Secretaría de Trabajo</i>	
Se nombra a don Guillermo Antonio Mata, Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo. (Acuerdo Nº 44)	3663
<i>Secretaría de Agricultura</i>	
Se concede licencia al señor José Francisco Velásquez, Escribiente Mecanografista del Ministerio de Agricultura. (Acuerdo Nº 51)	3663
Concédese licencia a don Manuel Alonso Rodríguez, Escribiente Mecanografista del Ministerio de Agricultura. (Acuerdo Nº 52)	3663
PODER JUDICIAL	
Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil, de San Salvador. (Acuerdo Nº 256)	3663
Nómbrese al doctor Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel. (Acuerdo Nº 264)	3663
Nómbrense Escribientes de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, a los señores Oscar Tamayo, Luis Alfonso Ticas y José Leonardo López. (Acuerdo Nº 283)	3663
Nuevamente toma posesión del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, el Juez 1º de Paz, don José Rosa Orellana, hasta que se presente el Juez titular que se designe	3663
<i>Corte de Cuentas de la República</i>	
Permuta entre Oficiales de 1ª clase de la Institución. (Acuerdo Nº 864)	3663
Promociones y nombramientos de empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 859, 860 y 861)	3664-3665
Asígnase sueldo de la categoría inmediata superior a la que han venido devengando, a varios empleados de la Institución. (Acuerdo Nº 862)	3665
Se concede licencia al señor José Emilio Marino, Oficial de 1ª clase de la Institución. (Acuerdo Nº 865)	3665

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 151.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Directiva del Sanatorio Nacional Antituberculoso, por medio del Ministerio del Ramo, solicita un crédito suplementario de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES, SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,608.78), para reforzar algunas partidas del respectivo Presupuesto Especial, cuyos saldos son insuficientes para hacer frente a las necesidades del Centro, durante el presente ejercicio;

que, de la investigación legal seguida por la Corte de Cuentas de la República se desprende que en el presente caso concurren los extremos exigidos por la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación del crédito relacionado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y en vista de los dictámenes favorables de la mencionada Corte de Cuentas y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Vótase un crédito suplementario de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES, SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,608.78) destinado a reforzar las siguientes partidas correspondientes al Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional Antituberculoso, así:

Art. V-4—Medicinas, con.. \$	95.05
Art. V-8—Materiales y reparación de equipos, con.... »	426.76
Art. V-10—Reparaciones urgentes al edificio, con..... »	533.70
Art. V-11—Servicio eléctrico y compra de accesorios, con	318.88
Art. V-12—Adquisición y reparación de mobiliario y enseres, con	485.57
Art. V-14—Desinfectantes, colchones y almohadas, con. »	77.00
Art. V-15—Jabón, con	30.53
Art. V-16—Planillas de trabajadores	641.29

Total..... \$ 2,608.78

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 152.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el dulce de panela procedente de la caña de azúcar ha sido tradicionalmente en el país, un producto de consumo doméstico popular;

CONSIDERANDO: que por otra parte no hay suficiente cantidad de este producto para que abastezca el consumo mencionado y sirve a la vez para la destilación de alcoholes y aguardientes, según lo dispone el Decreto Nº 38 de 25 de abril de 1941;

CONSIDERANDO: que tal situación puede obviarse autorizando que se emplee indistintamente, según las circunstancias, en la confección de chichas para obtener alcoholes y aguardientes, miel de purga, dulce de panela o mieles directas de la caña de azúcar;

CONSIDERANDO: que los alcoholes y aguardientes destilados de fermentos procedentes de miel de purga, debidamente elaborados y purificados resultan productos de buena calidad,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Se autoriza a los propietarios de destilerías instaladas en las Administraciones de Rentas de la República usar, en la confección de las chichas que se destilan para obtener alcoholes y aguardientes, miel de purga, dulce de panela o mieles directas, indistintamente.

Art. 2º—Queda derogado en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 38 de 25 de abril de 1941, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año, Nº 92, Tomo 130.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 153.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que de conformidad con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo N° 10 de 3 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año, las patentes para la venta de aguardiente deben solicitarse por los interesados a los Administradores de Rentas respectivos;

que estas solicitudes, según lo dispone el Art. 1º, letra "M", N° 38 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, deben hacerse, y se han venido haciendo, en papel del sello de diez centavos;

que habiéndose dispuesto obviar los trámites del caso adoptando un formulario impreso en papel simple, que los solicitantes llenarán con los datos pertinentes, es indispensable reformar la disposición citada de la Ley de Papel Sellado y Timbres en el sentido de que tales solicitudes pueden hacerse en la forma expresada cubriéndose el impuesto con timbres fiscales,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El Art. 1º letra "M", N° 38 de la Ley de Papel Sellado y Timbres se le agrega el siguiente inciso: "Las solicitudes de patentados para la venta de aguardiente, dirigidas a los Administradores de Rentas podrán hacerse en formularios impresos en papel simple debiendo cubrirse con timbres fiscales el impuesto indicado".

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 160.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Quedan facultadas las Aduanas de la República para admitir documentos aduaneros sin visa consular, cuando tales documentos amparen mercaderías procedentes u originarias de países centroamericanos o de cualquier país del mundo.

Art. 2º—Las operaciones que hubieren llevado a cabo las Aduanas de la

República con documentos sin visa consular, antes de la vigencia de este decreto, serán tenidas como válidas y no podrán ser reparadas al verificarse la glosa correspondiente, por la falta de los requisitos expresados.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y durarán sus efectos mientras persistan las causas que lo motivaron.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 318. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Eduardo Antonio Vides, h., Auxiliar de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lugar del señor don Manuel Monterrosa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Vides, h., devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 19 del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2236. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de siete mil colones (¢ 7,000.00), que tomará del excedente a la fecha del fondo de destace de ganado mayor y menor que se encuentra gravado por el empréstito municipal de ciento cuarenta mil colones (¢ 140,000.00), en virtud de haber pagado ya la correspondiente cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de acuerdo con lo

que establece la cláusula segunda, reformada, del respectivo contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar, en la forma que se solicita, el traslado del fondo excedente de que se ha hecho referencia; facultándose en consecuencia a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro del mismo del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2237. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Sauce, don Horacio Antonio Fuentes Reyes, en lugar de don Miguel Contreras Vásquez.

Anamorós, don Eduvigis Reyes, en lugar de don Victoriano Ventura Reyes.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 2238. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la instalación del servicio de aguas y la construcción de una pila de cemento para abrevadero de semovientes en la plaza de carretas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del N° 5 del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

N° 3239. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la cons-

trucción, con ladrillo de piedrín, de las cuatro aceras del parque "Concordia", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones (C. . . . 1,464.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 21, Capítulo II, Título III, Sección I del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2240. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio de Gobernación, a don Ernesto Cordero, quien devengará, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 15, Subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2241. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, desde el 20 de octubre próximo anterior, el nombramiento del señor Oscar Lindo, en concepto de Anunciador y Propagandista en idioma inglés de la Estación Radiodifusora "YSS" Alma Cuscatleca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2242. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la misma Oficina, a don José Humberto Jaime, en sustitución del Sr. Samuel Astacio, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 4, Subnúmero 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo. (Imp. de timbre C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2243. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos de Gobernadores Políticos Suplentes:

Departamento de Ahuachapán, Coronel Marcelino Galdámez R.

Departamento de La Libertad, Coronel Ladislao Escobar.

Departamento de Cuscatlán, Coronel Agustín Díaz.

Departamento de La Paz, Teniente Coronel Rafael Durán.

Departamento de San Vicente, Coronel José María Cruz Núñez.

Departamento de Cabañas, Coronel Maximiliano Burgos.

Departamento de Morazán, Teniente Coronel José Dolores Preza.

Departamento de La Unión, Coronel Rudesindo Monterrosa.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2245. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (C. 60.00), en pagar el valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana de varones, por lo que se refiere a los doce meses del corriente año, a razón de cinco colones (C. 5.00) mensuales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2246. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Obras Públicas Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), en la compra de doce empaques de hule que servirán para mover el ariete que provee de agua potable al vecindario. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación De-

partamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2253. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Rosa Paz Coto, Archivera de la Imprenta Nacional, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Paz Coto, concediéndole la licencia desde el 6 de noviembre próximo pasado, y nombrar para que la sustituya interinamente, al señor Rafael Modesto Alegría, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 6 del Art. 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente; y la señorita Rosa Paz Coto, la cantidad de cincuenta y nueve colones sesenta y ocho centavos (C. 59.68), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 2224. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de saneamiento del tanque de aguas y lavaderos públicos situados en el barrio El Calvario, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (C. 70.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2225. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de tres ramales de cloacas en el radio urbano de aquella localidad, para evitar la formación de pantanos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos sesenta colones (¢ 260.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2226. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de 10. de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para Matadero Público en aquel puerto, en virtud de haber sido destruido el anterior por la inundación del río Sensunapán ocurrida el 21 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos sesenta y nueve colones (¢ 369.00), que se tomará de los Arts. 17 y 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

Nº 2244. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público en aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 743. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Saturnino Sagastizado, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Sagastizado, a partir del 26 del corriente mes, y hacer el siguiente movimiento en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Tenedor de Libros, don Adolfo Carranza, en lugar del señor Sagastizado.
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Luis Martínez, en sustitución del señor Carranza.

Los expresados señores devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Sagastizado por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 938. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Portero de aquella Dirección General a don Raúl Salazar, en lugar de don Carlos Mijango, que pasó a otro empleo en propiedad y quien venía sustituyendo interinamente a don José Ernesto Ramos, en virtud de licencia concedida a don José Heriberto Campos, de conformidad con el Acuerdo Nº 885 de fecha 18 de noviembre en curso. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 40 Subnúmero 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo que hoy se le confiere interinamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 944. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Eduardo Morales, del empleo de Oficial de 2ª Clase de la Proveeduría General de la República y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, a don José Roberto Espinola, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6, Subnúmero 2 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 945. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Rivas, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de diciembre próximo entrante, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
1	Administrador de Rentas, don Abraham Guillén, en lugar del señor Rivas.
2	Tenedor de Libros, don Manuel Brizuela Canjura, en sustitución del señor Guillén.

- Part. Sub-Nº Cargo y nombre
- 3 - Auxiliar del Tenedor de Libros, don Vicente Elías Figueroa, en lugar del señor Brizuela Canjura.
- 4 - Primer Auxiliar e Inspector del Timbre, don Rafael Aguilar Morán en sustitución del señor Figueroa.
- 5 1 Auxiliar, don José Rodolfo López, en lugar del señor Aguilar Morán.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, debiendo don Abraham Guillén y don Manuel Brizuela Canjura caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Policía de Hacienda:

- Part. Nº Sub Nº Cargo y Nombre
- 7 2 Controlador, don José Rosa Velis, en sustitución del señor Matías Trujillo, que pasa a otro puesto.
- 7 8 Controlador, don Tomás Membré, en lugar del señor Leo López y López, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 8 22 Inspector, don Juan Arguera, en sustitución del señor Ramón Alfredo Ponce, que pasa a otro puesto.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus empleos a don Miguel Ángel Cuéllar, Controlador de la Policía de Hacienda, con el señor Vicente Cabezas, Inspector del mismo Cuerpo, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señala las partidas Nos. 8 Subnúmero 17 y 7 Subnúmero 11 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 948. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
Vista la renuncia interpuesta por don Efraín de Jesús Delgado, del cargo de Delegado Fiscal en el Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya a don Santiago López Morales, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7-b del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 719 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
Vista la solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus empleos al Capitán Miguel López con el capitán Adolfo García Castillo, Pagadores Departamentales de Cuscatlán y La Paz, respectivamente, quienes continuarán devengando por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nº 1 Subnúmeros 9 y 7 del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 656 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de su empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

- Part. Sub Nº Cargo y nombre.
- 12 - Encargado de la fabricación de Ampollas y Jefe del Recetario, doctor Eduardo Atilio Romero Guzmán, en lugar del doctor Eduardo Ugarte Bejarano, que no aceptó el empleo.
- 13 - Encargado de la fabricación de Comprimidos y 2º Jefe del Recetario, doctor César Estrada, en sustitución del doctor Eduardo Atilio Romero Guzmán, que pasa a otro puesto.
- 8 3 Auxiliar de 2ª Clase, bachiller Guillermo Laríos, en lugar del señor Antonio Osorio, que pasa a otro puesto.
- 14 2 Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario, don Humberto Malagamba, en sustitución del señor Roberto Rufino Sánchez, que pasa a otro puesto.
- 9 1 Ordenanza, don Roberto Rufino Sánchez, en lugar del señor Alfonso Mejía que no aceptó el empleo.

- Part. Sub-Nº Cargo y nombre
- 9 2 Ordenanza, don Mariano Rosales, en sustitución del señor Oscar Lara, que no aceptó el empleo.
- 9 3 Ordenanza, don Antonio Osorio, en lugar del señor Julio Flores, que no aceptó el empleo.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del referido Almacén, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, quedando en este sentido modificado en parte el Acuerdo Nº 919 de 22 del mes en curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate, a don Salvador Céleo Arias, en sustitución de don Jorge Posse. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 629 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 567. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, los señores Capitanes Luis Felipe Escobar, Antonio Valdés, Adolfo García Castillo y Carlos Bermúdez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 15.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:
que por Convocatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República en el próximo Período presidencial; y la de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes para una Asamblea

de Legislativa y Constituyente, tendrán verificativo en los días 14, 15 y 16 de enero del año próximo entrante, fechas en las que, de conformidad con los reglamentos respectivos, deberían estar practicándose los exámenes de admisión al Primer Curso de Ciencias y Letras en los tres Institutos Nacionales, y los de las asignaturas de cursos de Ciencias y Letras y de las distintas especialidades de Comercio y Hacienda;

que a causa de esas actividades políticas del país, se hace conveniente dictar las medidas del caso a efecto de dar facilidades a todos los estudiantes de la República para que puedan rendir sus respectivos exámenes y matricularse en el curso inmediato superior,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Reformar, únicamente para el año lectivo de 1945, las disposiciones que contenidas en los artículos de los respectivos Reglamentos, que se refieren a las fechas de exámenes, de matrículas, de apertura de clases y de presentación de cuadros de profesores, con la adopción de las disposiciones siguientes:

a) Fijarse los días 19 y 20 del mes de enero de 1945, para el Concurso de los aspirantes a las plazas del Primer Curso de Ciencias y Letras, en los tres Institutos Nacionales del país.

b) Señálase como "Período Extraordinario" para la verificación de los exámenes de asignaturas de Ciencias y Letras; de los de Comercio y Hacienda, en las diferentes especialidades, y de los de Grado, el lapso comprendido entre el día lunes 22 de enero y el sábado 24 de febrero del año próximo entrante, y de conformidad con los Horarios Generales que se elaboren con la debida anticipación.

c) Señálase como "Período Ordinario" de Matrículas de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, todo el mes de febrero del próximo año.

Art. 2º—La apertura de las clases en todos los Colegios de la República, tanto de Ciencias y Letras como de Comercio y Hacienda, se verificará el día 26 de febrero del año entrante, debiendo hacerse el Acto de Inauguración, en los establecimientos que así lo acostumbren, el sábado 24 del referido mes.

Art. 3º—Los Cuadros de Profesores deberán ser remitidos para su debida aprobación, a los Departamentos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Técnicas (Comercio y Hacienda), a más tardar el 30 de enero de 1945.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro de Instrucción Pública.

Nº 1657. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Directora del Colegio "El Perpetuo Socorro", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Tercer Curso de Secretariado Comercial, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la peticionaria para que establezca el referido Tercer Curso de Secretariado Comercial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1658. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento Especial de los Exámenes de Comercio y Hacienda y del Acuerdo Nº 1626 del 16 del corriente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1520 de fecha 5 del mes de octubre pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 225, Tomo 137, de la manera siguiente: Especialidad de Secretario Comercial Primer Curso; para el examen oral de Inglés 1er. Jurado Propietario: don Miguel Angel Cobos, señorita Argentina Díaz Lozano y don Salvador Campos Valle, en sustitución de don Alfredo Bracamonte, señora Lavinia Rivera de Flores y don Alfonso Hernández Quintanilla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1659. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don José Roberto Cerna, en el cargo de Auxiliar de la Biblioteca Nacional, en subrogación de don José Ernesto Jerez, que abandonó el empleo. El nombrado devengará, en Primera Categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que señala la Partida 5, Subnúmero 3, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: Dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1660. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el Ministerio de Instrucción Pública:

DEPARTAMENTO TECNICO
ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PRIMARIA
Y NORMAL

Sección de Archivo y Control de Correspondencia

Part. Sub-Nº

31 - Escribiente de 2ª Clase, don Luis David Figueroa, en sustitución de don Benjamín Castellanos, que no pudo hacerse cargo de dicho empleo.

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZAS TECNICAS

44 2 Escribiente de 4ª Clase, señorita Consuelo Rico, en subrogación de don Luis David Figueroa que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento: Dos colones.

Los nombrados devengarán, en Primera Categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que señalan las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Cap. I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1661. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente, que se menciona a continuación:

TITULO X
CAPITULO XX

Art. V-577—Honorarios, con. \$ 324.00

Trescientos veinte y cuatro colones (\$ 324.00), que se tomarán así:

TITULO X
CAPITULO XX

Art. V—581—Para nuevos alquileres de casas y pianos. . . . \$ 324.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1662. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad a la señorita Carmen Haydee Contreras, en el cargo de Segundo Escribiente del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en sustitución del señor don Esteban Rodríguez Córdova, que gozaba de licencia y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La señorita Contreras devengará en Primera Categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que señala la Partida 8, Art. 90 de la Ley Per-

manente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1663. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a primera categoría, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, los sueldos que devengan el señor don Salvador Tejedor, Encargado de la Sección de Teatro Escolar, y a la señorita Rosa Berta Mejía, en carácter de Encargado del Registro General del Personal Administrativo y del Personal Docente en toda la República, cargos para cuyo desempeño fueron nombrados mediante Acuerdos Nº 609 de 15 de abril de 1944 y Nº 1595 de 6 de los corrientes, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 403. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Salvador Humberto Mejía, Ayudante de Ingeniero, Sección Localización General de Carreteras, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28, Art. 29 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 404. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo que solicita don Armando Pérez, Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, y con el mismo cargo en el Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera Panamericana, a partir del primero de diciembre próximo entrante, por enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 405. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Carlos Alfaro Jovel, del empleo de Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por

sus servicios, y nombrar en su lugar a don Alfredo Escobar Canizález, actual Inspector de 2ª Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12, Sub Nº 2, Art. 25 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 141 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 406. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia que se concedió por medio de Acuerdo Nº 261 de 12 de agosto del corriente año, a don Adolfo Antonio Morales, Copiador de Planillas para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, y nombrar interinamente, durante ese lapso, a la señorita Rosario Ortiz, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 9-c del Art. 1º, Capítulo Único, Parte III del Presupuesto Extraordinario, con cargo indistintamente, a los Arts. V-10, V-16 o V-23-bis del mismo Presupuesto, según el lugar donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 407. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover a don Mauricio Cromeyer, actual Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo, al cargo de Superintendente de la misma, en sustitución del Ingeniero Rafael Justiniano Rivera, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de tercera categoría que señala la Partida 1, Art. 27 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 149 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 921. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Partida 65 —Subnúmero 5—Enfermera Departamental, señorita Francisca Hernández, en lugar de la señorita Julia Estrada, a quien se cancela el nombramiento desde el 25 de octubre anterior. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00.

Partida 65 —Subnúmero 6—Enfermera Departamental, señorita Matilde Grande Ciudad Real, en sustitución de la señorita Clotilde Monterrosa Eche-goyén, a quien se cancela el nombramiento desde el 25 de octubre anterior. Impuesto de nombramiento ₡ 2.00.

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de diciembre entrante, fecha en que principiarán sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 924. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera Clínica Departamental con servicio en la Unidad Sanitaria de San Miguel, a la señorita Marina Reales en lugar de la señorita Francisca Hernández; que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 69 —subnúmero 4— del Art. 36 Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de diciembre entrante, fecha en que principiará sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Poncé.

Nº 925. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 26 de octubre anterior, los nombramientos de los empleados nominados a continuación:

Ptda.	Sub Nº	Descripción
12	0	Directora del Servicio de Enfermería (Enfermera graduada), Berta Mata.
13	1	Ingeniero de Zona (Ayudante de Ingeniería con estudios especiales en Saneamiento Rural), Ingeniero Raúl Echeverría Villacorta.
13	2	Ingeniero de Zona (Ayudante de Ingeniería con estudios especiales en Saneamiento Rural), bachiller José Leopoldo Germán.
14	0	Dibujante, José Rodezno.
27	2	Practicante de Hospital (Estudiante de Medicina), bachiller Emilio Elías Lahud.
49	0	Jefe del Servicio de Saneamiento (Ayudante de Ingeniero con estudios especiales en Sanidad), bachiller Carlos Adalberto Sasso.
56	2	Técnico de Servicio, bachiller Filiberto Antonio Alfaro.

Part. Sub N°

- 58 0 Practicante del Dispensario, bachiller Juan Francisco Morataya.
- 63 3 Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina), bachiller Jacinto Oscar Avalos.
- 63 4 Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina), bachiller José Sequeira.
- 63 5 Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina), bachiller José Fernando Zamora.
- 63 6 Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina), bachiller Florencio Trejo Pacheco.
- 63 7 Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina), bachiller Oscar Leonel Villafuerte.
- 65 2 Enfermera Supervisora, Hilda Vega Prado de García.
- 65 9 Enfermera Departamental, Alicia Escobar.
- 65 10 Enfermera Departamental, Bertha, Alfaro.
- 65 14 Enfermera Departamental, Judith Ortiz Mazorra.
- 65 15 Enfermera Departamental, Marta Cáceres.
- 65 16 Enfermera Departamental, Delia Mata Alemán.
- 65 17 Enfermera Departamental, Argelia Borjas Reyes.
- 65 22 Enfermera Supervisora, Ester Reyes Flores.
- 65 24 Enfermera Departamental, Blanca Echegoyén.
- 65 27 Enfermera Departamental, Carlota López Guerra.
- 65 29 Enfermera Departamental, Dolores Rodas Martínez.
- 66 1 Enfermera Visitadora, Hortensia de Posada.
- 66 2 Enfermera Visitadora, Carmen Najarro de Granados.
- 66 3 Enfermera Visitadora, María Orellana.
- 66 5 Enfermera Visitadora, Adela Monterrosa.
- 66 6 Enfermera Visitadora, Guadalupe Mendoza.
- 66 7 Enfermera Visitadora, María Dolores Segovia.
- 66 8 Enfermera Visitadora, Hortensia Brenes.
- 66 9 Enfermera Visitadora, María Dueñas.
- 66 11 Enfermera Visitadora, Mélida Guevara de Castellanos.
- 66 13 Enfermera Visitadora, Violeta Urrutia.
- 75 1 Escribiente Mecanografista, Victoria Murcia.
- 75 3 Escribiente Mecanografista, Adelina Ochoa.

Las partidas citadas corresponden al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 927. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor José Alvaro Gómez, referente a que, por motivos de enfermedad legalmente compro-

bada, se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos y Vacaciones, ACUERDA: conceder al señor Alvaro Gómez la licencia que solicita a partir del primero de diciembre próximo. En virtud de que no se nombrará sustituto, autorizase a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que continúe pagando al señor Gómez, el sueldo que señala la partida N° 16, Subnúmero 2 del Art. 35, correspondiente a la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 212, Título VII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 928. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud de don Víctor Meléndez, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 23 del corriente, en su concepto de Escribiente del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo que se indica, y nombrar interinamente en lugar del señor Meléndez a don Francisco Villalta Galdámez, quien, a partir de esta fecha, devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida N° 13 —subnúmero 2— del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII, de la Ley de Presupuesto General. Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 930. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Partida 23 —Subnúmero 2— Primera categoría —Escribiente Mecanografista de 2° Clase, interinamente, señorita Dora del Carmen Molina, mientras termina la licencia sin goce de sueldo que por el término de seis meses se concedió a la señorita Herminia de Paz, según acuerdo N° 696 de 23 de septiembre anterior, y a quien sustituía, interinamente, la señorita Margot Tejada.

Partida 68 —Subnúmero 1— Enfermera Clínica, señorita Margot Tejada en lugar de la señorita Dora del Carmen Molina.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pa-

gaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1° de diciembre entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 931. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, y vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en el orden de suministro correspondiente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería del Cementerio General de San Salvador, y con cargo al Art. V-18, Imprevistos, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de cincuenta colones (₡ 50.00), que se invertirá en la reparación de un cielo de madera machihembrada en el edificio que ocupa la Administración de dicho Centro, lo mismo que en la hechura de una división, tres marcos de puerta, dos tragaluces y tres pares de chambranas. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 932. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Héctor Edmundo Pino, en lugar del doctor Pedro José Rosales. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida N° 12 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. I, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, seis colones). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

N° 933. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgado por la Dirección General del Presupuesto, en oficio N° 1925 de fecha 25 de noviembre que hoy termina, y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-25 (Imprevistos), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), que servirá para gratificar a diez enfermeras del establecimiento, a razón de ₡ 15.00 cada una, por los servicios que ellas prestaron en horas extraordinarias durante los últimos días del mes de octubre próximo anterior. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de

Asistencia Social,

López Jiménez.

Nº 929.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Alimentación	₡ 500.00
Art. V-4—Medicinas	» 300.00
Art. V-9—Ropería	» 3,000.00
Art. V-10—Gastos menudos	» 400.00
Art. V-14—Reparación al mobiliario y enseres	» 300.00
Art. V-15—Trabajos de cultivos y planillas	» 300.00
Art. V-23—Para premios a alumnos de escuela y festividades de Navidad y Año Nuevo	» 300.00

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican)	₡ 1,654.88
Art. 180—Ley Permanente de Salarios.	

Dirección y Administración

Part Sub-Part.

3	Secretario, encargado de cuentas, 23 agosto y del 1º al 7 noviembre en curso, ₡ 90.00 por mes	₡ 23.90
---	---	---------

Servicio de Asistencia

9	Practicante interno, mes de noviembre	₡ 50.00
10	Cirujano Dentista, enero, febrero y del 1º al 15 de marzo corriente año, ₡ 20.00 mensuales	₡ 49.67
13	3 Enfermero, del 7 al 31 de marzo y todo el mes de abril, sueldo mensual ₡ 15.00....	₡ 27.10
13	5 Enfermero, del 1º al 14 de septiembre, sueldo mensual, ₡ 15.00	₡ 7.00
13	7 Enfermero, del 10 al 29 de febrero, sueldo mensual, ₡ 15.00	₡ 10.35
13	10 Enfermero, del 17 al 31 de mayo, sueldo mensual, ₡ 15.00	₡ 7.25
13	11 Enfermero, del 1º al 14 de junio, sueldo mensual, ₡ 15.00	₡ 7.00
13-b	1 Enfermera, del 1º enero al 31 diciembre, (se toma en su totalidad el crédito asignado a esta partida, porque continuará vacante la plaza durante el resto del presente año) ₡ 15.00 al mes..	₡ 180.00
13-b	2 Enfermera, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 15.00 mensuales, (continuará vacante esta plaza durante el resto del presente año)	₡ 180.00

Part. Sub-Part.

15-b	Encargada de limpieza, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 15.00 al mes, (continuará también vacante esta plaza durante el resto del año)	₡ 180.00
18	3 Lavandera, del 18 al 31 de mayo, ₡ 8.00 al mes....	₡ 3.61
18-b	2 Lavandera, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 8.00 mensuales, (continuará vacante esta plaza durante el resto del presente año).....	₡ 96.00

Economato

22-b	Cocinera, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 12.00 por mes, (continuará vacante durante el resto de este año) ₡ 144.00	
25-b	Molendera, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 8.00 mensuales, (vacante durante todo el presente año)	₡ 96.00

Servicios Varios

27	Chofer, del 1º enero al 31 diciembre, ₡ 40.00 al mes, (vacante durante todo el año)	₡ 480.00
----	---	----------

28	Carpintero, del 9 al 12 de noviembre, ₡ 40.00 al mes	₡ 5.33
----	--	--------

Servicio de Policía

36	2 Agente de policía, del 9 al 19 de junio, ₡ 35.00 por mes	₡ 12.83
36	3 Agente de policía, durante los meses de marzo y abril y del 1º al 22 de mayo, a ₡ 35.00 al mes	₡ 94.84

Art. V-6—Servicio eléctrico	₡ 200.00
-----------------------------------	----------

Art. V-7—Compra de accesorios eléctricos	» 200.00
--	----------

Art. V-8—Jabón	» 100.00
----------------------	----------

Art. V-11—Combustibles y lubricantes. »	70.00
---	-------

Art. V-13—Mobiliario y enseres.....	» 2,165.12
-------------------------------------	------------

Art. V-16—Enterramientos y conducción de enfermos	» 100.00
---	----------

Art. V-17—Compra de animales y aves de corral	» 40.00
---	---------

Art. V-18—Materiales y salarios de talleres	» 40.00
---	---------

Art. V-19—Herramientas	» 50.00
------------------------------	---------

Art. V-20—Cables, fletes, pasajes y muellaje	» 100.00
--	----------

Art. V-21—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos, por licencias a funcionarios y empleados	» 240.00
--	----------

Art. V-22—Para funerales de empleados del Asilo	» 40.00
---	---------

Art. V-26—Imprevistos	» 100.00
-----------------------------	----------

₡ 5,100.00 ₡ 5,100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

López Jiménez.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 44. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, a don Guillermo Antonio Mata, en sustitución del Sr. Ernesto Cordero, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 128 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Ponce.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 51. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud del señor don José Francisco Velásquez, Escribiente Mecanografista del Ministerio de Agricultura, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Velásquez, 15 días de licencia, a partir del 1º de diciembre próximo. El sueldo del señor Velásquez se aplicará a la Partida Nº 4, Subnúmero 2 del Art. 31 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 188 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Ponce.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por el señor don Manuel Alonso Rodríguez, Escribiente Mecanografista del Ministerio de Agricultura, relativa a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones que expone, ACUERDA: conceder al señor Rodríguez, la licencia solicitada a partir de esta fecha y nombrar para que lo sustituya durante el lapso indicado, al señor don Nicolás Osegueda, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 1 del Art. 31 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 188 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 256.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Modesto Amaya Díaz, en sustitución de don José Manuel Nerio; Notificador, don Carlos Alberto Castillo, en lugar del bachiller Luis Jorge Murcia; Encargado del Notariado don Julio Antonio Preza, en lugar del bachiller Sidney Mazzini; se sustituyen a dichos señores por haberse ausentado. Nómbranse escribientes a las señoritas Luz Marchena en lugar de la señorita Paula Oertel y a la señorita Carmen Leticia Rodríguez, se le refrenda el nombramiento, y se nombran escribientes a los señores Guillermo Antonio Monterrosa, Froilán Maldonado Osegueda, en lugar de la señorita Imelda Vásquez el primero, y el segundo en sustitución de don Julio Antonio Preza; y refréndase el nombramiento del portero don Héctor Raúl Lara.

Los nombrados se hicieron cargo de sus empleos, en carácter interino, desde este día antes de audiencia, y devengarán el sueldo de primera categoría, que conforme a la ley de salarios les corresponde y de acuerdo además con el respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal vigente. —Artiga. —Ante-mí: **Modesto Amaya D.**, Srío. I.

Nº 264.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel en lugar del doctor Pío Alfonso Selva, que pasó a otro puesto de la Administración Pública, al doctor Joaquín Argumedo Dueñas, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 283.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: aceptar las renunciaciones que de los empleos de escribientes de la Secretaría de este mismo tribunal interponen los señores don Arturo Hurtado Avendaño y Bres. Matías Antonio Muñoz y Fernando Mejía Vidal, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados, y nombrar en lugar de los dimitentes a los señores don Oscar Tamayo, don Luis Alfonso Ticas y don José Leonardo López, respectivamente.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida 12 sustituida, subnúmeros 13, 1 y 14, en su orden, del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo recibido orden telegráfica de la Corte Suprema de Justicia para continuar desempeñando este Juzgado hasta que se presente el Juez titular, el suscrito toma nuevamente posesión del Tribunal con su archivo y demás enseres, lo mismo que de la cantidad de un mil cuatrocientos dieciocho colones sesenta centavos, consistente en nueve resguardos bancarios existente en el mismo; y se refrendan los nombramientos de los empleados de la oficina en la forma siguiente: Secretario, don Antonio Henríquez Burgos; escribientes, don Ramiro Flores Zúniga, don Jesús Panameño Valdés y don Florentino Sánchez Gómez; portero, don Francisco Vásquez. Nómbrase escribiente interino de este mismo Juzgado, a don José Atilio Trejo, hijo, en lugar de don Florentino Sánchez Gómez, a quien se le concede licencia sin goce de sueldo por el resto de los días de este mes y todo el mes de diciembre.

Nómbrase Secretario interino, a don Ramiro Flores Zúniga, para los casos que determina el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese. *Orellana. Ante mí, Antº Henríquez B.*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 864.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Trasladar al señor Santiago Humberto Quintero García, quien desempeña la plaza de Oficial de Primera Clase de esta Institución, que señala la Partida 6 (Subnúmero 10) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, para que ocupe la plaza de Oficial de Primera Clase de la misma (con funciones de Contador Fiscal), a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 78, de fecha 16 de noviembre de 1942 (Diario Oficial Nº 250 del mismo día), en sustitución del señor don Miguel Antonio Mendieta, quien pasará a ocupar la plaza que ha venido desempeñando el mencionado señor Quintero García en esta misma Oficina. Segundo. Los nombrados señores Quintero García y Mendieta devengarán desde el primero de diciembre próximo entrante, en primera categoría, los sueldos de Ley. El sueldo del señor Mendieta se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

Nº 859.—Presidencia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Hacer dentro del personal de la Institución las promociones siguientes:

Ley de Salarios.

	Art.	Part.	Sub-Nº	Cat.	Sueldo
Héctor García Prieto, actual Juez de Cuentas, pasará como Colaborador	133	5	4	1ª	350.00
Felipe de Jesús Rodas, actual Juez de Cuentas, pasará como Oficial de Primera Clase	133	6	1	1ª	250.00
Ismael Castillo, actual Oficial de Tercera Clase, pasará como Oficial de Segunda Clase	133	7	1	1ª	225.00
Carlos Mariona Recinos, actual Oficial de Cuarta Clase, pasará como Oficial de Tercera Clase	133	8	4	1ª	200.00
Julio César Menéndez, actual Auxiliar de Primera Clase, pasará como Oficial de Cuarta Clase	133	9	2	1ª	175.00
Roberto Delgado, actual Auxiliar de Primera Clase, pasará como Oficial de Cuarta Clase	133	9	4	1ª	175.00
Héctor Victoriano Murcia, actual Auxiliar de Primera Clase, pasará como Oficial de Cuarta Clase	133	9	5	1ª	175.00
José Alexander Arias, actual Auxiliar de Segunda Clase, pasará como Auxiliar de Primera Clase	133	10	14	1ª	150.00
Carlos Alberto Chávez, actual Auxiliar de Segunda Clase, pasará como Auxiliar de Primera Clase	133	10	5	1ª	150.00
Luis Villavicencio Olano, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Primera Clase	133	10	10	1ª	150.00
Pedro Benedicto Guillén, actual Auxiliar de Segunda Clase, pasará como Auxiliar de Primera Clase	133	10	2	1ª	150.00
Carmen de Rojas, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	10	2ª	112.50
Josefina Iglesias Cáceres, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	7	2ª	112.50
José Girón Bolaños, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	1	1ª	125.00
Jaqueline Bermudez Figueroa, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	2	1ª	125.00
Adolfo Rigoberto Alvarez, actual Auxiliar de Tercera Clase, pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	11	3ª	100.00
Jacobo Sa. Orellana, actual Auxiliar de Tercera Clase,					

	Art.	Part.	Sub-Nº	Cat.	Sueldo
pasará como Auxiliar de Segunda Clase	133	11	6	1ª	125.00

Cándida Rosa Molina, actual Auxiliar de Quinta Clase, pasará como Auxiliar de Tercera Clase	133	12	7	2ª	90.00
---	-----	----	---	----	-------

Estela Padilla de Escalante, actual Auxiliar de Tercera Clase interino, pasará como Auxiliar de Quinta Clase	133	14	11	1ª	75.00
--	-----	----	----	----	-------

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán los señores Héctor García Prieto, ¢ 8.00; Luis Villavicencio Olano, Carmen de Rojas, Josefina Iglesias Cáceres, José Girón Bolaños, Jaqueline Bermudez Figueroa y Jacobo Sa Orellana, ¢ 4.00 cada uno.

—Comuníquese. —Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

Nº 860.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacantes algunas plazas de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Llenar dichas plazas mediante los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios.

	Art.	Part.	Sub-Nº	Cat.	Sueldo
Raúl Rivas Duarte, Auxiliar de Tercera Clase	133	10	18	1ª	150.00
Angélica Castro de Osorio, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	9	1ª	100.00
Hortensia Argueta, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	17	2ª	90.00
Carlos Alfredo Martínez Arévalo, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	24	4ª	70.00
Eduardo González Colacho, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	5	4ª	70.00
Rafael Monzón Pineda, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	35	1ª	100.00
Carlos Galán Nuila, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	6	1ª	100.00
Hugo Pérez Paz, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	39	1ª	100.00
Mario Rivas Chávez, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	5	1ª	75.00
Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	7	1ª	75.00
Carlos Vásquez Escamilla, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	15	1ª	75.00
Alba Iris Figoni Rodríguez, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	2	1ª	75.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre que pagarán los nombrados: Raúl Rivas Duarte ¢ 4.00; los restantes ¢ 2.00 cada uno.

—Comuníquese. —Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

Nº 861.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacantes algunas plazas de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Llenar dichas plazas mediante los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios.

	Art.	Part.	Sub-Nº	Cat.	Sueldo
Manuel Mayora Sotelo, Colaborador ...	133	5	9	3ª	¢ 240.00
Eliseo Choto Cruz, Oficial de Cuarta Clase ...	133	9	7	1ª	175.00
César Cereghino, Auxiliar de Segunda Clase ...	133	11	5	1ª	125.00
Armando Zelaya Alvarez, Auxiliar de Tercera Clase ..	133	11	5	1ª	80.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios antes indicadas, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán los nombrados: señor Eliseo Choto Cruz ¢ 4.00; César Cereghino ¢ 4.00 y Armando Zelaya Alvarez ¢ 2.00.

—Comuníquese. Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

Nº 862.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde el primero de diciembre próximo entrante, inclusive, sueldo de la categoría inmediata superior a la que devengan actualmente, según se detalla a continuación, a los señores empleados siguientes:

Nº 865.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor José Emilio Marino, Oficial de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y Considerando: que el

petionario ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Rafael Guerrero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con

el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: Conceder al petionario señor Marino, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir de esta misma fecha, inclusive.—Comuníquese.

Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

Ley de Salarios.

Nombres:	Empleo:	Art.	Part.	SubNº	Cat.	a que ascienden
Joaquín Flores Solís ...	Oficial de Cuarta Clase ...	133	9	1	1ª	
José Calixto Mejía ...	Auxiliar de Primera Clase ...	133	10	13	1ª	
Henry Toledo ...	Auxiliar de Primera Clase ...	133	10	19	1ª	
Antonia Bustamante de Clará,	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	4	1ª	
José Gil Majano ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	8	2ª	
Mercedes de Castillo ..	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	11	2ª	
Gonzalo Rodríguez ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	15	2ª	
Víctor Manuel Bustamante	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	20	2ª	
Guillermo Rieken ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	26	2ª	
Mercedes Ruth Chinchilla ..	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	29	1ª	
Reynaldo Rivas ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	31	1ª	
Antonio Villegas Mejía ..	Auxiliar de Tercera ..Clase ...	133	12	32	1ª	
Gustavo Santos Avilés ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	33	1ª	
Ricardo Pastor Sol ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	34	1ª	
Carlos Martínez Torres ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	40	2ª	
Manuel Rivas Molina ...	Auxiliar de Tercera Clase ...	133	12	42	1ª	

Los sueldos que por el presente Acuerdo se asignan, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.

—Comuníquese. —Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Lidia Alvarez de León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Paraíso, de esta jurisdicción. El primero es fértil, inculto, compuesto de cincuenta hectáreas, cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Angel de León y sucesión Orellana, representada por Inés Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Yolanda Herrera y Miguel Angel Fernández, río Estasuche de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Fernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno es fértil, cultivado de café, bálsamo y montaña, de siete hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Fernández, calle que conduce a esta población de por medio; al Sur, con terreno de Ángel de León, cerca de alambre de por medio; y al Norte, con te-

rreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos, no tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona. no son dominantes ni sirvientes, y los estima el primero, en cinco mil colones y el segundo, en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Flores.—A. Molina, Srio.

Nº 1720. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Rojas, de cuarenta y siete años, albañil, vecino de San Salvador, con cédula de vecindad número 014948, soltero, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de catorce hectáreas de capacidad, situado en el punto Lomas de Tepetapán, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, cuatrocientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Coreas, alambrado propio de por medio del colindante, y el de la sucesión de Nicolasa Rojas, mojoneros de izote y piedra; al

Oriente, doscientos metros, con terreno de Damiana Cruz y el de Gertrudis Martínez, río de la Hacienda El Angel de por medio; al Sur, trescientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Coreas, alambrado de éste de por medio; y al Poniente, doscientos cuarenta y cinco metros, con terreno de Antolina Cruz, quebrada de por medio y con el de Reynaldo Rojas mojoneros de izote de por medio. En el terreno descrito hay un vertiente de agua potable. Lo estima en un mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con alguna persona. Lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Rojas Rivera.—E. Naves V., Srio.

Nº 1721. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Peralta, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con cédula de vecindad Nº 208534, extendida en la Alcaldía Municipal de esta misma y de este domicilio, solicitan-

do se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta misma y que tiene por medidas el primero: al Oriente, linda con solar de la sucesión Nájera, mide cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con el mismo solar de la sucesión Nájera y Florencio Peralta, con veintitres metros; al Poniente, con solar y casa de Trinidad Toledo, en trece metros setentidós centímetros; y al Sur, con solar de Reynaldo Sánchez, calle en parte de por medio, midiendo veintiséis metros, teniendo la capacidad superficial este solar, de ciento sesenta metros veintiocho centímetros cuadrados; Segunda porción: al Norte, mide tres metros calle de por medio San Salvador-Zacatecoluca, y casa y solar en frente de los hermanos de Juan José y Eleuterio Beltrán; al Oriente, mide dieciocho metros con solar y casa de Florencio Peralta; al Sur, con el mismo solar y casa de Florencio Peralta, midiendo tres metros; al Poniente, con la sucesión de Fernando Rodríguez con dieciocho metros, teniendo una capacidad superficial de cien metros cuadrados. La primera porción la atraviesa de Norte a Sur, la calle que conduce al "Río Copinol". Las porciones descritas los hubo por compra que hizo al señor Isaac Argueta; los estima en la suma de un mil colonos, no son dominantes, pero sí sirviente el primero, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

Nº 1723. 1—29—XI—44.

Gregorio Montenegro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que con las formalidades legales se ha presentado a esta Alcaldía la señora Elisa Isabel Nolasco, de cuarenta años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de árboles de café cosecheros y en plantío, situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de tres manzanas de extensión, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, con posesión de más de diez años quieta y pacíficamente, lo estima en seiscientos colonos y linda: al Oriente, terreno de Antonia Escobar, camino de por medio, estando cercado de alambre; al Norte, terreno de Rafael Chorro, brotón de madrecazo y cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, terreno de Rafael Antonio Gálvez y Tránsito Silis, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terreno de Martín Nolasco, cerco de alambre de por medio, del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Montenegro.—Florencio Herrera, Srío.

Nº 1725. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Carranza de Franco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho lotes de terreno rústico, situados todos en el cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: Primer lote, una hectárea cinco áreas, lindante al Oriente, con terrenos de María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito y mojonos de piedras; al Norte, con la misma Zelaya y Leonardo Franco, divididos por brotones de pito y zanjo de agua; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por brotones de jocote, pito y piña; y al Sur, con Petrona viuda de Argueta, divididos por brotones de pito y cerco de madera. Segundo lote, de ochenta y siete áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Sérvula Zelaya, calle de por medio; al Norte, con la sucesión de Inés Argueta, divididos por brotones, cerco y mojonos de piedras; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piedra, piña y brotones; y al Sur, con Leonardo Franco quebrada de agua de por medio. Tercer lote, de setenta áreas y sus linderos: al Oriente, con María Engracia Zelaya, cerco

de piña de por medio; al Norte, con Leonardo Franco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la sucesión de Rafael Avila Lovo, camino de por medio; y al Sur, con Petrona viuda de Argueta, divididos en línea recta de un árbol de porpor donde está un mojón a otro y de éste a un jocote donde termina. El cuarto lote, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piña, piedras y un mojón; con Elena Granados, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Antolín Fuentes, divididos por cerco de zanjo y piña; y al Sur, con la sucesión de Rafael Escobar, cerco de piña de por medio. Estos cuatro lotes están en el lugar las Minitas. Quinto lote, lugar Santa Bárbara, dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con Catarino Carranza y María Engracia Zelaya, divididos por cerco de piedra; al Norte, con María Engracia Zelaya, divididos por zanja desde la piedra del Zope; al Poniente, con la sucesión de Nicasio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con Nicolás Franco, zanja seca de por medio. Sexto lote, en el Barracón, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con Nicolás Franco, divididos por brotones de pito y mojonos de piedra; al Poniente, con Miguel Cordero, divididos por mojonos de piedra y cerco de piña; y al Sur, con José Antonio Portillo y Víctor Flores, divididos por brotones de pito y piña. El séptimo lote, de una hectárea, lindando: por el Oriente, Sur y Poniente, con Tomasa Salgado, divididos por mojonos de piedra y brotones; y por el Norte, con Leonardo Franco y María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito. El octavo lote, de catorce metros de longitud por doce de latitud y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con María Engracia Zelaya, divididos en los tres primeros rumbos por cerco de piedra y en el último por camino nacional. No son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen gravamen ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Trejo, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 1726. 1—29—XI—44.

Octavio Quintanilla, padre, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Pineda Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 306463, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción y conocido con el nombre "Cerro Grande", de dieciocho manzanas, cincuentidós y media áreas o sean trece hectáreas, doce áreas y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Patricio Ayala, hoy de su sucesión, representada por Patricio Ayala, hijo, cerco de alambre y piña de por medio propio; al Norte, con terrenos que fueron de Justo González y de José Miguel Rivera, el primero es en la actualidad de Eloísa González y el segundo de Manuel Araujo, cercos de alambre y piña propios; al Poniente, con terrenos que fueron de José Miguel Rivera y de Rafael Hernández, y hoy el primero de Manuel Araujo y el segundo de Manuel Hernández, calle de por medio con el primero, y con el segundo cerco de piña propio del terreno descrito; y al Sur, con terreno de don Antonio Hernández, quebrada de por medio. Terreno que es sirviente, pues sobre él pasa un camino vecinal de Estanzuelas a la hacienda "Condadillo", de don José Luz Araujo, sin tener otra carga real; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—Miguel—Vale.—Octavio Quintanilla, p.—H. Hernández, B., Srío.

Nº 1732. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Vicenta Urquilla, de noventa años de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, consistente en una casa de rancho, construída sobre horcones, pared de adobe y bajareque, y su respectivo solar midiendo de largo nueve metros diez centímetros y de ancho diez metros inclusive un corredor, tiene por linderos: al Oriente, con casa de doña Josefa Renderos de Coto, antes de la sucesión de Máxima Fernández, mediando un callejón; al Norte, con la plaza

pública, mediando calle; al Poniente, linda con casa de mi propiedad, mediando pared; y al Sur, con solar de Ismael Sánchez, que fue de Francisco Vargas, antes existió de linderos un trascorral y hoy un brotón en el extremo Oriente. El predio relacionado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1713. 3—28—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Humberto Ortiz Mancía, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Salvador, como apoderado de los doctores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía y señorita Marta Margarita Mancía, pidiendo título supletorio a favor de sus poderantes, de un terreno rústico, situado en los cantones San José y El Rosario de la jurisdicción de esta ciudad, conocido con el nombre de Ingenio o Hacienda "San José", que comprende a su vez las haciendas, San José, El Rosario y Las Aradas, las que forman un solo cuerpo, de la capacidad aproximada de cuatro mil doscientos ochenta hectáreas, veintiuna áreas, treintidós centiáreas, o sean noventicinco caballerías, cuarenticuatro manzanas, mil doscientas noventa varas cuadradas, denominado genéricamente "Ingenio o Hacienda San José"; tiene la forma de un polígono irregular, delimitado así: al Noroeste, partiendo del mojón del Chicharrón en línea recta de rumbo noroeste se llegó al mojón Los Calzontes colindando con terrenos de Elías Paz, Benjamín Duarte y Gerardo Magaña; del mojón de Los Calzontes en línea recta de rumbo noroeste se llega al mojón del Jutal, colindando con terrenos de Jesús Umaña; del mojón El Jutal en línea quebrada de rumbo noroeste colindando con Santos Acevedo, se llega al mojón El Cerro de los Cántaros; del mojón del Cerro de los Cántaros, se llega al Miramundito en línea recta de rumbo noreste colindando con terrenos de Tadeo Sandoval, Isabel Carpio y Benjamín Sandoval; del Miramundito en línea recta de rumbo Sureste se llega al Miramundo, colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; del Miramundo en línea recta, de rumbo Noroeste, se llega al Cerro del Norte (mojón Trifinio) colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; Noroeste, partiendo del Cerro del Norte se llega al mojón del Saetillal en línea recta del rumbo Sureste colindando con terrenos de la sucesión de Primo Doniani y de Roberta Martínez; del mojón del Saetillal en línea recta de rumbo Sureste se llega al mojón del Peñasco Blanco, colindando con terrenos de David Ochoa; al Sur, partiendo del mojón del Peñasco Blanco en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Picacho colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Picacho en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Jicaro en el camino del Rosario, colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Jicaro en línea recta de rumbo Noroeste se llega al mojón del Nance, colindando con terrenos de Juan Cardona y de la sucesión Argueta; del mojón del Nance en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón de las Yeguas, colindando con terrenos de la sucesión Argueta; del mojón de las Yeguas en línea recta de rumbo Noroeste se llega al río San José colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de este punto siguiendo el río San José aguas abajo se llega a una piedra grande colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de esta piedra grande en línea recta, de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Coyolar, colindando con terrenos de Julián Alonzo y Sebastián Orellana; del mojón del Coyolar en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón la Mina, colindando con terrenos de Sebastián Orellana; del mojón de la Mina en línea recta de rumbo Sureste se llega de nuevo al río San José, colindando con terrenos de Sebastián Orellana y Marcelino López; de este sitio siguiendo a lo largo del río San José aguas abajo se llega a la desembocadura de la quebrada de la Mina, colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; al Poniente: partiendo del final del lado anterior o sea de la desembocadura de la quebrada de la Mina hacia el Norte, siguiendo dicha que-

brada aguas arriba, se llega al camino del Panal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde allí siguiendo el camino del Panal hacia el Poniente, se llega a un mojón de mampostería situado en la orilla Sur de dicho camino, colindando con terrenos de Domingo Posadas y Lucas Coronado; del mojón de mampostería en el camino del Panal en línea recta de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Cerro de Cal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde el mojón del Cerro de Cal, en línea recta con rumbo Norte Franco hasta el mojón del Obraje, colindando con terrenos de Isaac Posadas, Vicente Posadas y Antonio Castro; del mojón del Obraje en línea quebrada de rumbo Noreste colinda con terreno de Miguel Rodríguez, hasta llegar al mojón del Chicharrón que fué de donde comenzó la descripción. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo poseen sin ninguna proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado.—El línea—Vale.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 1724. 1—29—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz, quien es de cincuenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su poderdante está en posesión quieta, pacífica, no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz; al Norte, con terreno de Julián Montoya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gordiano Zelaya, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Villanueva, Leocadio Privado y Concepción Garay, cerco de alambre del colindante de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por donación que le hizo su difunto esposo Juan Ortiz. Que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1735. 1—29—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Juana Francisca Garay Guandique, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte del señor Luis Alberto o Luis Garay Guandique, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Atilia, Juana Francisca y María Elena, las tres de apellido Garay, e hijas ilegítimas de la causante; y se le ha concedido al heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1744. 1—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Mariana o Mariana de Jesús Cerritos viuda de Paniagua, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez de noviembre de mil novecientos diecinueve, de parte de su hermano legítimo el señor don Pablo Cerritos, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1745. 1—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución del once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Matilde Guevara, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el treinta de mayo de mil novecientos veintinueve, de parte de la señora Aurelia Navarro, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores de Jesús, Atilio, Rosa Cristina y José Antonio, todos de apellido Guevara e hijos ilegítimos de la causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1746. 1—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto don Eligio Alonso Baires, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el diez de enero de mil novecientos cuarentitres, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Elba Baires viuda de Baires y de sus menores hijos legítimos César Alonso y Elba de la Paz, ambos de apellido Baires, representados legalmente por su madre la señora antes expresada y se les concede a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1747. 1—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Basilio Lobo o Lobos Centeno, del domicilio de Chirilagua, fallecido el veinticinco de agosto último, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Amalia Lara viuda de Lobo Centeno, y de sus menores hijos legítimos Rosa Angélica, Luciano, Luis Santos y José Antonio, todos de apellido Lobo o Lobos Centeno y representados legalmente por su madre la señora antes nominada. Y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y un cuarto del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1748. 1—30—XI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de enero del año corriente, sus hijos legítimos don Carlos Manuel García Prieto y don Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, a quienes se ha nombrado en definitiva administradores y representantes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1719. 3—29—XI—44.

EDICTO MATRIMONIAL

José Lemus Arce, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las doce horas y treinta minutos del treintitino de julio del corriente año, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, los señores Manuel Antonio Urrutia e Isabel González, por encontrarse el señor Urrutia en inminente peligro de muerte; el primero de cuarentitres años de edad, viudo de Virginia Castillo, alfabeto, cédula Nº 98647, mecánico, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Serafín Urrutia y Soledad Chávez, ya difuntos; y la segunda de treintitres años de edad, soltera, alfabeto, cédula Nº 100384, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Cuscatlán y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Virginia González, de oficios domésticos y de este domicilio. En dicho acto fueron legitimados de conformidad con los Arts. 218 y 280, inciso 3º C., los menores hijos Manuel Antonio de quince años de edad, Héctor de trece años, Heriberto de once años, Adela de siete años, Rafael Serafín de cinco años, Pedro Antonio de cuatro años y Soledad Dolores de un año tres meses de edad, todos de apellido González y nacidos en esta ciudad. Fueron testigos del acto don Luis Valladares, cédula Nº 97059, carpintero y Humberto Henríquez, cédula Nº 96288, barbero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 1—30—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ernesto Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en Abraham Solís y además allanamiento de morada al mismo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 1—29—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Desposorio Rodríguez, vecino de Gualococti, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a José Aguido Argueta; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 1-30-XI-44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15-VIII-44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honorem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 14-18-XI-44.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA Y LOS DERECHOS PRODUCIDOS AL FISCO, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1944

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	564	434	233	277	160	202
De Hipotecas.....	213	177	124	112	39	58
De Créditos Refaccionarios..	2	6	4	5	4	2
De Cancelaciones.....	141	161	98	95	29	42
De Anotaciones Preventivas.	24	24	7	10	2	3
De mandamientos de Embargos.....	10	7	3	2	2
De Títulos Supletorios.....	9	5	6	6	2
De Títulos Municipales.....	58	46	21	27	48	34
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usu fructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	68	101
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	1
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1	1
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	28	27	20	22	12	26
De Certificaciones expedidas.....	63	31	28
De Informes expedidos.....	28	40	32
TOTALES	1,023	989	91	516	556	71	296	370	60

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	1,102	98	C. 4,822.30
Sección Occidental..	634	14	» 2,433.40
Sección Oriental ..	485	65	» 1,614.10
Totales	2,171	177	C. 8,869.80

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de octubre de 1944.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

LISTA de Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 2 al 9 de diciembre de 1944.

MIERCOLES 6

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 133 al 359, 1374, 1381, 1386, 1387, 1400, 1401, 1403, 1406, 1416, 1417, 1457, 1473, 1479, 1485, 1494, 1492, 1495, 1502.

JUEVES 7

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 360 al 533.

VIERNES 8

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694, 725.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497, 1503, 1505, 1506, 1507.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

28 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS ESTERLINAS "	4.04	10.10	Libra
BELGICA			
BELGA .. "	Belga
BRASIL			
CRUZEIRO.. "	.0513	.1290	Cruzeiro
FRANCIA			
FRANCO .. "	Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN .. "	Florin
ITALIA			
LIRA	Lira
JAPON			
YEN	Yen
NORUEGA			
CORONA .. "	Corona
SUIZA			
FRANCO .. "	.2332	.5830	Franco
ESPAÑA			
PESETA .. "	Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, jueves 7 de diciembre de 1944

NUMERO 273

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Derógase de la Tarifa de Arbitrios acordada por la Municipalidad de Sensuntepeque, el arbitrio que establece un impuesto de ₡ 1.00 mensual por panaderías. (Decreto N° 19) 3669

Nómbrase al señor José Luis Barahona, Alcalde Municipal de San Sebastián y Jefe del Distrito del mismo nombre, en el Departamento de San Vicente. (Acuerdo N° 2247) 3670

Se confieren nombramientos a Alcaldes Municipales en varias poblaciones del Departamento de Morazán. (Acuerdo N° 2248) 3670

Apruébase el nombramiento de la señorita Elsa Cabrera Barrientos, como Escribiente de la Gobernación Política de Santa Ana. (Acuerdo N° 2249) 3670

Secretaría de Hacienda

Rectifícase el Acuerdo N° 890 de fecha 18 de noviembre último. (Acuerdo N° 950) 3670

Nómbrase a don Arturo Barahona Quezada, miembro de la "Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón", ad-honorem, por parte del Ministerio de Hacienda. (Acuerdo N° 953) 3670

Se nombra al bachiller Julio César Guillén, Representante del Fisco en el Departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 954) 3670

Nómbrase al señor Roberto Milton Huezo, chofer del Ministerio de Hacienda y Ramos Anexos. (Acuerdo N° 955) 3670

Se prorroga la licencia concedida al señor José María Valencia, Ordenanza de la Aduana de Pardos Postales de esta ciudad. (Acuerdo N° 956) 3670

Nómbranse 3er. y 4º Auxiliares de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, respectivamente, a los señores Leonidas Munguía y Aquilino Rosales. (Acuerdos Nos. 957 y 958) ... 3670-3671

Se nombra al señor José Bernardo Pohl, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones, y Oficial de 4ª clase de la misma dependencia, a la señora Placidia Arias de Larios. (Acuerdo N° 959) 3671

Nómbrase al señor Sidney Mazzini, Oficial de 1ª clase, con funciones de Jefe de la Sección de Matrículas de Comercio y Timbres de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 960) ... 3671

Se concede licencia al señor Edmundo Melgar, Auxiliar de 1ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 961) ... 3671

Nómbrase Segundo Cadenero de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, anexa a la Dirección General de Contribuciones, al señor Francisco Naves. (Acuerdo N° 962) 3671

Concédese licencia al señor Joaquín Hermógenes Machado, Oficial de 6ª clase, con funciones de Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo N° 963) 3671

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase al señor Santiago Ernesto Campos, Especial del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 568) 3671

Movimiento en el personal de empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 569) 3671

Autorízase el pago de ₡ 150.00, a doña Juana viuda de Cortés y Peña, contribución del Supremo Gobierno, a los gastos de funerales del Capitán Luis Cortés y Peña. (Acuerdo N° 570) 3671

Cancelase el nombramiento del señor Rubén H. Durán, como Escribiente de la Jefatura Territorial de este Departamento, por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública. (Acuerdo N° 571) 3672

Se autoriza el pago de ₡ 22.50, suma con que contribuye el Supremo Gobierno, a los gastos de funerales del soldado Carmelo Morales. (Acuerdo N° 572) 3672

Nómbrase al Sub-Sargento Silverio Maradiaga, Comandante Local de Jocoaitique. (Acuerdo N° 573) .. 3672

Nombramientos de Sub-Comandantes Locales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 574, 575, 576 y 577) 3672

Cancelase el nombramiento de Sub-Comandante Local de San Lorenzo, al Cabo Alfredo Chinchilla. (Acuerdo N° 578) 3672

Nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa de varios Cuerpos del Ejército Nacional. (Acuerdos Nos. 579, 580, 582 y 583) 3672

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrase a don Francisco Rodríguez Infante, Secretario de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1664) 3672

Permútanse a los señores Humberto Rafael Quintanilla y Rafael Guerra Rodríguez, actualmente Delegados Escolares en los Circuitos Nos. 3 y 12, respectivamente en los Departamentos de Ahuachapán y San Miguel. (Acuerdo N° 1665) 3673

Nombramientos de empleados en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio del Ramo. (Acuerdo N° 1666) 3673

Se nombra al señor Alfonso Prado, Escribiente del Museo Nacional. (Acuerdo N° 1667) 3673

Prorrógase la licencia a doña Elena Arce de Calderón, Mecanografista encargada de la Sección de Canje de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1668) 3673

Refuézense varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente en el Ramo de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 1669) 3673

Secretaría de Fomento

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdos Nos. 408 y 410) 3673-3674

Concédese licencia al señor Humberto Valencia Bazzaglia, Apuntador de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 409) .. 3674

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al señor Manuel de Jesús Aldana, Boticario Enfermero del Hospital "Alvarenga", de Cojutepeque. (Acuerdo N° 934) 3674

Nómbrase a la señorita Marina Lobo, Secretario del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 935) 3674

Nombramientos de empleados en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 936) ... 3674

Cancelase el nombramiento de Profesor Auxiliar de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, al señor Miguel Armas Molina. (Acuerdo N° 937) 3674

Permútanse a los doctores Noel Cuéllar González y Francisco Panameño Rosa, en los cargos de Ayudante de Servicio y Jefe de Servicio, respectivamente, de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 938) 3674

PODER JUDICIAL

Nombramientos de Escribientes propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro de San Salvador. (Acuerdo N° 16) 3674

Se nombra al señor Miguel Angel Villacorta Rivera, Secretario interino del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 28) 3674

Toma posesión del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, el doctor Ignacio A. Chorro, previa protesta de ley y acuerda refrendar el nombramiento de Secretario del mismo Tribunal, al bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez. (Acuerdo N° 7) 3675

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 19.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de la facultad que le concede el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 41, de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial N° 98 del Tomo 126, correspondiente al 9 de mayo del mismo año, y oído el parecer de la Municipalidad respectiva,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios acordada por la Municipalidad de la ciudad de SENSUNTEPEQUE en sesión celebrada a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicada con el Visto Bueno correspondiente en el Diario Oficial N° 270 del Tomo 133, de 12 de diciembre del citado año, el que dice:

"78—Panaderías, cada una, al mes ₡ 1.00"

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha del Diario Oficial en que se publique.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Provisorio.

Franco. Em. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Nº 2247. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Sebastián y Jefe del Distrito del mismo nombre, en el Departamento de San Vicente, a don José Luis Barahona, en lugar de don Raymundo Hernández. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2248. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las poblaciones que a continuación se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Guatajiagua

Don Luis Alonso Sorto, en lugar de don José Antonio Flores.

Yoloaiquín

Don Florencio Hernández, en lugar de don Quintín Gómez.

Cacaopera

Don Arturo Romero Trejo, en lugar de don Eduardo Pérez y Pérez.

Joateca

Don Cristóbal Chicas, en lugar de don Salvador Pereira Molina.

Perquín

Don Filadelfo de J. Gómez, en lugar de don Luciano Nolasco.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2249. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA aprobar el nombramiento de la señorita Elsa Cabrera Barrientos, como Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, en lugar de la señorita Rosa Luna Mancía, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que determina la partida 46,

sub-número 3 del artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al artículo 34 de la Ley de Presupuesto, a partir de esta fecha. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo publicado en el Diario Oficial Nº 261 de 23 de este mes, Nº 890 de fecha 18 del corriente, relativo al nombramiento del doctor Joaquín Salvador Hernández, como Inspector de Ingenios para la zafra, en lugar de don Ramón López Mazariego, en el sentido de que el sueldo mensual de primera categoría que le corresponde al doctor Hernández, se aplicará a la Partida Nº 52 Sub. Nº 18 y no Sub. Nº 16, como dice el referido Acuerdo, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, quedando el resto del mismo sin variación. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

De conformidad con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo de fecha 7 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 156 correspondiente al 12 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar miembro de la "Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón", ad-honórem, por parte del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, al señor don Arturo Barahona Quezada, actual Sub-Director General de Contribuciones, en lugar del doctor Jorge Alberto Hernández que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Se excita al señor Barahona Quezada para que acepte el cargo que se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 954. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor bachiller don Julio César Guillén, Representante del Fisco en el Departamento de La Libertad, en sustitución del doctor Rafael Antonio Luna, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría, que señala la Partida Nº 2 Subnúmero 5 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 719 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 955. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a don Roberto Milton Huelzo, en lugar de don Eduardo Cerna, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 23 Subnúmero 1 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 956. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don José María Valencia interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo Nº 828 de 3 de noviembre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Valencia la prórroga de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir de esta fecha, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente don Raúl Molina, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 22 Subnúmero 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que le corresponde al señor Valencia por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 957. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Tercer Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, a don Leonidas Munguía, en lugar del señor Raúl Astacio que renunció y quien venía sustituyendo interinamente en dicho empleo a don Juan Alberto Ayala en virtud de licencia concedida a don Dagoberto Contreras Escalante por Acuerdo Nº 742 de fecha 14 de octubre último. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 21 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 958. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cuarto Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, a don Aquilino Rosales en sustitución de don Raúl Astacio que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 22 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 959. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub Nº Cargo y Nombre

15 9 Secretario de Perito, don José Bernardo Pohl, en sustitución de don Francisco Mena Rauda, que no se hizo cargo del empleo.

8 4 Oficial de 4ª Clase, doña Plácida Arias de Larios, en lugar del señor Pohl.

Las personas nombradas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 960. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Oficial de 1ª Clase, con funciones de Jefe de la Sección de Matrículas de Comercio y Timbres, de la Dirección General de Contribuciones, a don Sidney Mazzini, en sustitución del doctor Armando Salinas Medina que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 5 Subnúmero 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 961. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Edmundo Melgar interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con

goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Melgar, a partir de esta fecha. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Cadenero de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a don Francisco Naves, en sustitución del señor Carlos Chinchilla que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que indica la partida Nº 44 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 963. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Joaquín Hermógenes Machado, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase, con funciones de Expedito de Carga en la Aduana Marítima de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse el mes de licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Machado, a partir de este día, y designar para que lo sustituya interinamente a don Carlos Maximiliano Contreras, actual Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda Almacén en la referida Aduana Marítima, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la partida Nº 14 Subnúmero 30 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que le corresponde al señor Machado, por el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 568. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Especial del Ministerio de Defensa Nacional al señor Santiago Ernesto Campos, en sustitución del señor José Antonio Chávez. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida Nº 39 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 569. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional:

Ley de Salarios.—Art. 130.

DEPARTAMENTO CENTRAL
Oficialía Mayor

Part. Sub Nº

5 2 Escribiente, señor don Adrián Panameño, en sustitución del señor don Francisco Alas M., que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

6 1 Escribiente, señor don René Monge, en lugar del señor don Alberto Olanó, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

DEPARTAMENTO DEL
PERSONAL

17 Escribiente, señor don Rafael Tévez, en sustitución del señor don Adrián Panameño, que pasa a otro puesto.

18 Escribiente, señor don Rubén H. Durán, en lugar del señor don René Monge, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir de esta fecha, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 570. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Juana viuda de Cortés y Peña, la cantidad de (¢ 150.00), ciento cincuenta colones, exactamente, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Luis Cortés y Peña, quien falleció el día veintiséis de septiembre del corriente año, estando de alta en la Comandancia Departamental de Usulután, como Comandante Local de Santiago de María. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 571. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

Por haber pasado a desempeñar otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha, el nombramiento de Escribiente de la Jefatura Territorial Departamental, al señor don Rubén H. Durán, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 572. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera del Regimiento de Caballería, de esta capital, la cantidad de (C 22.50), veintidós colones cincuenta centavos, exactamente, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del soldado Carmelo Morales, quien falleció el día 16 del corriente mes, estando de alta en el aludido Regimiento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 573. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Silverio Maradiaga Comandante Local de Jocaitique, del Departamento de Morazán, cuya plaza está vacante. El Subsargento Maradiaga devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 830 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 574. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Pedro Morán Subcomandante Local de Apopa, de este Departamento, en lugar del Subsargento Juan Miguel Sosa, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Morán devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 830 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 575. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Emiliano Méndez Subcomandante Local de Salcoatitán, del Departamento de Sonsonate, en lugar del Cabo Lisandro Díaz que renunció, rindiéndosele las gracias por los ser-

vicios prestados. El Cabo Méndez devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 830 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 576. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Manuel de Jesús Arévalo Subcomandante Local de San Rafael Cedros, del Departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Pablo Campos a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Arévalo devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 830 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 577. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subsargento Isidro Hernández Alvarado Subcomandante Local de Guadalupe, del Departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Manuel de Jesús Cortés que renunció, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Subsargento Hernández Alvarado devengará el sueldo que señala el Nº 2 del Art. 830 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 578. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el día 1º de diciembre próximo entrante, el nombramiento de Subcomandante Local de San Lorenzo, del Departamento de Ahuachapán, al Cabo Alfredo Chinchilla. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 579. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Capitán Luis Amílcar Osegueda Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 9º Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, en sustitución del señor Capitán Rodolfo González que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 580. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Mauro Mata Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 7º Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango, en sustitución del señor Subteniente Salvador Palomeque que renunció. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Capitán Aníbal Portillo Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Capitán Santiago Allen que renunció. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 583. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Capitán Leoncio Abel Miranda y Subteniente José Roberto Novellino Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad, en sustitución de los señores capitanes Rafael Carranza Amaya y Erasmo Carranza que pasaron a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán los sueldos de Ley desde esta fecha, los cuales serán pagados por la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1664. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en el cargo de Secretario de la Biblioteca Nacional, al señor don Francisco Rodríguez Infante, en subrogación de don Alejandro Hurtado Ramos, que se retiró del empleo y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Rodríguez Infante devengará, en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la remuneración que señala la Par-

tida 2, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1665. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, a los señores don Humberto Rafael Quintanilla y don Rafael Guerra Rodríguez, quienes actualmente fungen en carácter de Delegados Escolares de los Circuitos Nos. 3 (Departamento de Ahuachapán) y 12 (Departamento de San Miguel), respectivamente. Ambos Delegados devengarán sueldo de ley en primera categoría, conforme a la Partida 23, y Subnúmeros 12 el señor Quintanilla y 3 el señor Guerra Rodríguez, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1666. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados, en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, adscrito al Ministerio de Instrucción Pública:

*Sección de Movimiento
y Licencias del Personal
Docente*

Part. Sub. Nº

25 1 Escribiente de Segunda Clase, señora doña Adela v. de Ramírez, en subrogación de la señorita Stella Uriarte, que pasa a otro puesto.

Sección Biblioteca Circulante

33 Encargado de la Biblioteca, señorita Stella Uriarte, en sustitución de don Joaquín García, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, los sueldos que indican las Partidas anotadas al margen, del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1667. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en el cargo de Escribiente del Museo Nacional, al señor don Alfonso Prado, en subrogación de doña Adela v. de Ramírez, que pasó a otro puesto. El señor Prado devengará, en primera ca-

tegoría, y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que indica la Partida 4 del Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 456, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento: dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1668. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Elena Arce de Calderón, contraída a que se le conceda un mes más de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Mecanografista encargada de la Sección de Canje de la Biblioteca Nacional, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la solicitante dicha licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de diciembre próximo entrante y, nombrar en su lugar, interinamente, a la señorita Alicia Ramírez, quien devengará sueldo en primera categoría, desde el 1º de diciembre citado, con aplicación a la Partida 3, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Calderón cobrará la cantidad de setentecolones (¢ 75.00), que le corresponde por el tiempo de la licencia, por medio de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1669. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

En vista del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente mencionados a continuación:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V-479—Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, mecánicos, fontaneros, albañiles y mozos que trabajan en el Estadio Nacional y Canchas Deportivas), con ¢ 615.00

Art. V-481—Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios, con » 200.00

Art. V-487—R e p a r a c i ó n, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, con..... » 100.00

Art. V-488—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con » 400.00

Art. V-490—Medicinas, instrumental y aparatos para la Clínica, exámenes y servicios médicos especiales, con.. ¢ 135.00
Total..... ¢ 1,450.00

Mil cuatrocientos cincuenta colones (¢ 1,450.00) que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO VI

Art. V-477—Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la biblioteca; para la compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección General y Dependencias ¢ 50.00

Art. V-478—Viáticos » 200.00

Art. V-480—Adquisición de materiales deportivos para Escuelas Primarias Oficiales. » 1,000.00

Art. V-492—Imprevistos... » 100.00

Art. V-493—Transportes... » 100.00

Total..... ¢ 1,450.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 408. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Part. Sub-Nº Art.

51 b-1 28 a don Leonardo Castillo, se le nombra Inspector de Edificios Nacionales del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, plaza vacante.

43 28 a don Víctor Manuel Fleitès, Primer Dibujante Jefe del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, plaza vacante.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas mencionadas en el presente Acuerdo, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Part. Sub-Nº Art.

46 1 28 a don Miguel Anastasio Montalvo, se le nombra Dibujante de 3ra. Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, plaza vacante.

53 28 a don José Sebastián Martínez, se le nombra Secretario del Departamento Administrativo, en lugar del Sr. Oscar Rodas, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas mencionadas en el presente Acuerdo, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 409. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita don Humberto Valencia Bazzaglia, Apuntador de la Dirección General de Carreteras, la cual deberá contarse a partir del 1º de diciembre próximo entrante, y hacer, en consecuencia, el siguiente movimiento en el personal del Ramo, con carácter interino:

A don José Armando Castellanos, actual Encargado de Correspondencia de la Sección de Bodega General, se le promueve al puesto del señor Valencia Bazzaglia.

Se nombra a don Federico Guillermo Valencia, en la vacante que deja el señor Castellanos.

Los nombrados devengarán por su orden el sueldo que señalan las Partidas 10, Subnúmero 7, Art. 29 y Partida 10, Art. 27 de la Ley de Salarios, en primera categoría, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo a los Arts. 151 y 149 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 934. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Alvarenga", de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Boticario Enfermero, de dicho establecimiento, a Manuel de Jesús Aldana, en sustitución de Gonzalo Mendoza. El nombrado devengará a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su

puesto, el sueldo que fija la Partida Nº 5 del Art. 153, Título I, Capítulo XII, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 935. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario del Hospital "San Pedro", de Usulután, a la señorita Marina Lobo, en sustitución del señor José Oscar Castro. La nombrada devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 158, Título I, Capítulo XVII, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de aquel establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 936. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

Gerencia

Part.

- 2 Colaborador, don Francisco José Adrián, en sustitución de don José Lasala Gallegos.
- 5 Primer Auxiliar Publicidad, don Raúl Archila, en lugar de don Mario Lara Moreira.
- 6 Segundo Auxiliar Publicidad, don Alejandro Arturo Lima, en lugar de don Raúl Archila, que pasa a otro puesto.
- 7 Tercer Auxiliar Publicidad, don Alberto Montti, en sustitución de don Alejandro Arturo Lima, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, en primera categoría y a partir de esta fecha, los sueldos que fijan las partidas que se indican y que corresponden al Art. 191, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. Impuesto de nombramiento pagado por el señor Montti, @ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 937. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar,

a partir de esta fecha, el nombramiento de Profesor Auxiliar que ha venido desempeñando en dicho centro, el señor don Miguel Armas Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 938. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar desde esta propia fecha, a los doctores Noel Cuéllar González y Francisco Panameño Rosa, en los cargos de Ayudante de Servicio y Jefe de Servicio, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a dichos empleados, por su orden, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nº 54, Subnúmero 3, y Nº 56, Subnúmero 1 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento del doctor Cuéllar González, cuatro colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 16.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos: Escribientes propietarios, señora Julia S. de Pineda, señorita Coralia Quezada, don José Antonio Bonilla y don Manuel Alas Serrano, en lugar de los señores Orlando René Cea, señorita Mercedes Ardón, bachiller Manuel Cabrera Muñoz y Antonio Meléndez, quienes abandonaron sus puestos. Los cuatro Escribientes nombrados son de primera categoría. Se refrenda asimismo el nombramiento de Mozo de Servicio, a don Porfirio Castro; y todos los nuevos empleados empezarán sus funciones este mismo día, antes de audiencia, fecha desde la cual devengarán los sueldos legales conforme la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese y cúmplase.

Molina A.

J. E. Fermán.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Arturo Miranda,
Of. Mayor.

Nº 28.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Secretario Interino de este Juzgado al primer Escribiente, don Miguel Angel Villacorta Rivera, en sustitución del bachiller Adalberto Navarre-

te, que renunció; y para llenar la vacante del señor Villacorta Rivera, nombrase Escribiente Interino, al señor don Miguel Angel Vela.

Los nombrados comenzarán a ejercer sus funciones desde este día y devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Presupuesto y la Ley de Salarios vigentes.—Comuníquese.

Madriz, h.—Ante mí, M. A. Villacorta R., Srío. Intº

Nº 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido electo el suscrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, por Acuerdo número doscientos ochenta y dos de esta misma fecha, por estar vacante dicho cargo en virtud de haber sido trasladado a otra judicatura el doctor Leandro Echeverría, quien venía desempeñándolo, en esta fecha, antes de audiencia y por haber rendido ya la protesta de ley, toma posesión del Juzgado con los expedientes que tuvo a la vista, útiles y demás enseres que también tuvo a la vista y acuerda reafirmar el nombramiento de Secretario al bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez. El suscrito Juez devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida 8 del Art. 133 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. J. A. Chorro.—Porf. C. Rodríguez, Srío. Rubricadas.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el sorteo ordinario Nº 598, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 3 de diciembre de 1944.

El Billete Nº 8915 no fué vendido, pero será repartido entre los 10 números anteriores y los 10 números posteriores, de conformidad al Decreto del Ejecutivo Nº 309 de fecha 3 de junio de 1944.

Los billetes cuyo número tenga la última cifra igual a la última del billete del Premio Mayor tienen \$ 20.00 de premio. Hoy es 5.

PAGOS: desde el martes 5 del corriente, de 8 a 11 a. m.

El próximo sorteo ordinario, de \$ 40,000.00, se correrá el 7 de enero del próximo año.

NOTAS: En las ventas de billetes, se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo ordinario importan \$ 85.00.

Tienen descuento del 3% los premios mayores de \$ 100.00, y 6% los premios mayores de \$ 1,000.00

Los que ordenaren que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, los más tarde, el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Table with 4 columns: Nos. Premis., Nos. Premis., Nos. Premis., Nos. Premis. containing numerical data for lottery prizes.

Baltazar A. Zapata, Director del Hospital Rosales.—Manuel A. Selva, Director General de Contribuciones.—Joaquín Sánchez, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Gilberto Durán, p. Gobernador Departamental.—Santiago Hernández A., Director de la Casa Nacional del Niño.—Alfredo Párrada, Tesorero.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.—Héctor E. Pino, Interventor.

Décima Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Lorenzo Justiniano Cortés, idóneo en farmacia y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda, conceder la licencia solicitada.

2.—El señor Federico Araujo, idóneo en farmacia y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Roque Antonio Navarro, farmacéutico y del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, por la cual se compromete este último a regentar la farmacia que el primero tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acuerda, aprobar la referida contrata.

3.—El doctor Manuel Alvarenga, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señora María Teresa Contreras de Zelaya, de este domicilio, por la cual se compromete el doctor Alvarenga a regentar la farmacia denominada "Normal", establecida en esta ciudad y de propiedad del esposo de la señora Contreras doctor Salvador A. Zelaya; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acuerda, aprobar la referida contrata.

4.—El doctor Gustavo Adolfo Núñez, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo manda se acuerda, conceder la licencia solicitada.

5.—El doctor Carlos Whyn Handall, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acuerda conceder la licencia solicitada.

6.—El doctor Julio César Mendoza, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una droguería en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acuerda, conceder la licencia solicitada.

7.—El señor Francisco Urrutia Salazar, idóneo en farmacia y del domicilio de Villa Delgado, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acuerda, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.

(f) Augusto Gómez Zárate. (f) David Alfonso García. (f) Arturo Rivas Mena. (f) Carlos Alcaine. (f) Elías Menjívar.

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

Téngase por fijada en 12,210 litros para el mes de octubre recién pasado, la obligación de San Salvador, en vez de la de 12,400 que fue señalada a dicha población en Acuerdo de esta Dirección General de fecha primero del

mismo octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 249 del 9 del mes en curso.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. M. Méndez, Director General. J. A. Hernández, Subdirector General. Alfredo Rosales, Secretario. Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 de 18 del mismo mes y año,

ACUERDA el siguiente

Cuadro de obligaciones de Aguardiente a que deben sujetarse, conjuntamente, los patentados de cada población de la República, durante cada uno de los seis meses de verano comprendidos entre noviembre del año en curso y abril del año próximo entrante.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	Obligaciones
Aguilares...	240 Litros
Apopa.....	200 "
Ayutuxtepeque.....	150 "
Cuscatancingo.....	110 "
El Paisnal.....	30 "
Guazapa.....	210 "
Ilopango.....	250 "
Mejicanos.....	1,600 "
Nejapa.....	195 "
Paleca.....	240 "
Panchimalco.....	120 "
Rosario de Mora.....	50 "
San Marcos.....	130 "
San Martín.....	180 "
San Salvador.....	12,890 "
Santiago Texacuangos.....	255 "
Santo Tomás.....	200 "
Soyapango.....	420 "
Tonacatepeque.....	175 "
Villa Delgado.....	560 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Antiguo Cuscatlán.....	100 Litros
Ateos.....	60 "
Colón.....	120 "
Comasagua.....	45 "
Chiltiupán.....	80 "
El Chilamatal.....	270 "
Huizúcar.....	100 "
Jayaque.....	140 "
La Libertad.....	260 "
Nuevo Cuscatlán.....	80 "
Opico.....	180 "
Puerta de la Laguna.....	80 "
Quezaltepeque.....	560 "
Sacacoyo.....	25 "
San José Villanueva.....	130 "
San Matías.....	30 "
Santa Tecla.....	1,440 "
Tacachico.....	100 "
Talnique.....	25 "
Tamanique.....	25 "
Teotepeque.....	90 "
Tepécoyo.....	55 "
Zaragcza.....	80 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acajutla.....	210 Litros
Armenia.....	460 "
Caluco.....	15 "
Cuisnahuat.....	30 "
Ishuatán.....	55 "
Izalco.....	400 "
Juayúa.....	460 "
Nahuizalco.....	375 "
Nahulingo.....	90 "
Salcoatitán.....	55 "
San Antonio del Monte.....	130 "
San Julián.....	325 "
Santa Catarina Masahuat.....	40 "
Santo Domingo.....	50 "
Sonsonate.....	1,440 "
Sorzacate.....	70 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.....	1,350 Litros
Apaneca.....	120 "
Ataco.....	220 "
Atiquizaya.....	750 "

Obligaciones

El Refugio.....	50 "
Guaymango.....	40 "
Jujutla.....	45 "
Las Chinamas.....	30 "
San Francisco Menéndez.....	40 "
San Lorenzo.....	60 "
San Pedro Puxtla.....	50 "
Tacuba.....	80 "
Turín.....	90 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea de San Antonio.....	60 Litros
Candelaria de la Frontera.....	110 "
Coatepeque.....	240 "
Chalchuapa.....	720 "
El Congo.....	285 "
El Porvenir.....	40 "
Masahuat.....	60 "
Metapán.....	500 "
San Sebastián Salitrillo.....	30 "
Santa Ana.....	3,840 "
Santá Rosa Guachipilín.....	60 "
Santiago de la Frontera.....	60 "
Texistepeque.....	260 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Arcatao.....	45 Litros
Azacualpa.....	15 "
Citalá.....	60 "
Concepción Quezaltepeque.....	70 "
Chalatenango.....	360 "
Dulce Nombre de María.....	40 "
El Paraíso.....	15 "
La Palma.....	50 "
La Reina.....	30 "
Nueva Concepción.....	115 "
Potonico.....	25 "
San Antonio de la Cruz.....	15 "
San Francisco Lempa.....	15 "
San Francisco Morazán.....	20 "
San Ignacio.....	70 "
San Luis del Carmen.....	20 "
San Miguel de Mercedes.....	40 "
Santa Rita.....	30 "
Tejutla.....	80 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Candelaria.....	60 Litros
Cojutepeque.....	1,320 "
El Carmen.....	40 "
El Guayabal.....	120 "
El Rosario.....	20 "
Monte San Juan.....	60 "
Perulapía.....	70 "
San Cristóbal.....	15 "
San Pedro Perulapán.....	100 "
San Rafael Cedros.....	170 "
San Ramón.....	60 "
Santa Cruz Analquito.....	30 "
Santa Cruz Michapa.....	30 "
Suchitoto.....	300 "
Tenancingo.....	90 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Cuyultitán.....	60 Litros
El Rosario.....	150 "
Jerusalén.....	20 "
La Herradura.....	150 "
Mercedes La Ceiba.....	15 "
Olocuilta.....	140 "
Paraíso de Osorio.....	15 "
San Antonio Masahuat.....	40 "
San Emigdio.....	10 "
San Francisco Chinameca.....	20 "
San Juan Nonualco.....	240 "
San Juan Talpa.....	150 "
San Juan Tepezontes.....	30 "
San Luis Talpa.....	40 "
San Miguel Tepezontes.....	40 "
San Pedro Masahuat.....	165 "
San Pedro Nonualco.....	150 "
San Rafael Obrajuelo.....	120 "
Santa María Ostuma.....	50 "
Santiago Nonualco.....	250 "
Tapalhuaca.....	25 "
Zacatecoluca.....	1,185 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Apastepeque.....	100 Litros
Guadalupe.....	100 "
San Cayetano Istepeque.....	10 "
San Esteban.....	50 "
San Ildefonso.....	80 "
San Lorenzo.....	20 "
San Sebastián.....	150 "
Santa Clara.....	35 "
Santo Domingo.....	10 "
San Vicente.....	1,050 "
Tecoluca.....	120 "
Tepetitán.....	30 "
Verapaz.....	70 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

	Obligaciones
Cinquera.....	20 Litros
Ilobasco.....	450 "
Jutiapa.....	40 "
San Isidro.....	90 "
Sensuntepeque.....	600 "
Tejutepeque.....	50 "
Victoria.....	35 "
Villa Dolores.....	60 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Alegria.....	90 Litros
Batres.....	180 "
Berlín.....	450 "
California.....	60 "
El Triunfo (Pueblo).....	45 "
El Triunfo (Puerto).....	80 "
Ereguayquín.....	70 "
Estanzuelas.....	45 "
Jiquilisco.....	560 "
Jucuapa.....	825 "
Jucuarán.....	120 "
Mercedes Umaña.....	60 "
Nueva Granada.....	30 "
Ozatlán.....	120 "
San Agustín.....	120 "
San Dionisio.....	15 "
San Francisco Javier.....	105 "
Santa Elena.....	225 "
Santa María.....	75 "
Santiago de María.....	1,000 "
Tecapán.....	90 "
Usulután.....	1,120 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Carolina.....	35 Litros
Ciudad Barrios.....	110 "
Comacarán.....	80 "
Chapeltique.....	100 "
Chinameca.....	780 "
Chirilagua.....	150 "
El Tránsito.....	720 "
Lolotique.....	70 "
Moncagua.....	230 "
Nueva Guadalupe.....	110 "
Nuevo Edén.....	75 "
Quelepa.....	100 "
San Antonio.....	10 "
San Gerardo.....	60 "
San Jorge.....	270 "
San Luis de la Reina.....	100 "
San Miguel.....	3,600 "
San Rafael Oriente.....	150 "
Sesori.....	150 "
Uluazapa.....	90 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Cacaopera.....	100 Litros
Corinto.....	50 "
Chilanga.....	75 "
Delicias de Concepción.....	90 "
Divisadero.....	270 "
El Rosario.....	20 "
Gotera.....	400 "
Gualococti.....	25 "
Guatajiagua.....	30 "
Joateca.....	30 "
Jocoaitique.....	170 "
Jocoro.....	130 "
Lolotiquillo.....	20 "
Meanguera.....	70 "
Oscala.....	60 "
Perquín.....	40 "
San Carlos.....	30 "
San Simón.....	20 "
Señembra.....	25 "
Sociedad.....	35 "
Torola.....	30 "
Yamabal.....	25 "
Yoloaiquín.....	35 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Anamorós.....	50 Litros
Concepción de Oriente.....	45 "
Conchagua.....	100 "
El Carmen.....	100 "
El Sauce.....	70 "
Intipucá.....	70 "
La Unión.....	900 "
Meanguera del Golfo.....	50 "
Nueva Esparta.....	40 "
Olomega.....	70 "
Pasaquina.....	270 "
Polorós.....	45 "
San Alejo.....	120 "
San José.....	40 "
Santa Rosa.....	400 "
Yayantique.....	40 "

De conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo de 3 de noviembre de 1932, los Administradores de Rentas respectivos deberán repartir por partes iguales, mensualmente y en fecha oportuna, entre los patentados de cada localidad las obligaciones globales señaladas para cada población en el cuadro anterior, determinando así el número de litros de obligación individual de cada expendio, y cuya cantidad de litros servirá de base a dichos funcionarios para cobrar el valor de la patente correspondiente a cada estanco de acuerdo con la tarifa vigente publicada en el Diario Oficial N° 270 de fecha 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. M. Méndez, Director. Jorge Alberto Hernández, Subdirector. Alfredo Rosales, Secretario. Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthéric Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

RISQUE TOUT

Consiste la marca en la expresión "RISQUE TOUT", reproducida en caracteres o letras de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios empaques o de cualquier otro modo conveniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "RISQUE TOUT", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de expresión "RISQUE TOUT", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RISQUE TOUT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1766. 1—1—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthéric Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TWEED

Consiste la marca en la expresión "TWEED" reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas

se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios, empaques o de cualquier otro modo conveniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "TWEED", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "TWEED", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TWEED". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1767. 1—1—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Bonilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio "El Niño", de esta Villa; el primero de una hectárea y cuarenticinco áreas de extensión, quebrado, lindante: al Oriente, terrenos de Marcelino Bonilla y Josefa Quintanilla, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de Petrona Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la misma Petrona Durán y otro de Petronila Flores, mediando la misma quebrada; y al Sur, con el de Felcita Bonilla, mediando brotones de jote y pito. El otro terreno es de arada, de setenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles de café, situado en los mismos suburbios, lindante: al Oriente, con terreno de Rodrigo Maradiaga, cerco de paja de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con el del mismo Maradiaga, cerco de paja, un árbol de amate, brotones de jote a llegar a un árbol de jobo, perteneciente al cerco de paja y la mitad del amate al terreno que se describe y el brotonado de jote al colindante Maradiaga; al Poniente, con el de Amada Arévalo de Navarrete, antes de Jesús Flores Ponce, después de Cruz Aguilar, brotones de jote de por medio del colindante; y al Sur, con el de Rodrigo Maradiaga, cerco de paja y árboles del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Josefa Quintanilla, que es de San Esteban Catarina; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están proindivisos, estimando el primero en cien colones y el segundo en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Villa de San Lorenzo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Bonilla.—Antonio M. Díaz, Srío.

N° 1733. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado Sergio Angel Sandoval, de cuarenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que tiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas y paredes de bahareque, circundado con cercas propias de broton y alambre, con media manzana cultivada con café, y el resto inculto, que compró a Andrés Magaña, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, hace más de veinte años, desde cuya fecha a la presente, sin interrupción alguna, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Angela Majico; al Norte, mediando cerco propio, con terrenos de Víctor Sandoval y Salvador Orantes; al Poniente, mediando camino con terrenos de Andrea Herrera y Luisa León; y al Sur, me-

diando camino, con terreno de Dolores Hernández. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U. José C. Rodríguez, Srío.

N° 1738. 1—30—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintisiete años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad número 347796, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Mano de León", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, que tiene la forma de un triángulo, pues consta únicamente de tres lados, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Macario Zelaya, sangradera y cerco de alambre y paja de por medio del colindante; Norte, terreno de Raimundo Zelaya, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Tomás Aparicio, cerco de paja en medio, lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni le pesa ningún gravamen, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.

N° 1740. 1—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta Villa, distrito y Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad de veinte y tres áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y linda: al Oriente, con solar de Juan Gómez; al Norte, con solar de Pedro Arias; al Poniente, con solares de José Moreno, Arcadio Castellón y Paulino Arias, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Chirilagua, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Simón Guandique, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

N° 1739. 1—30—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Nolasco, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, y residente en la población de Arambala, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al lado Norte y en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Andrés Argueta, quebrada de por medio, mide sesenta metros; al Norte, linda con propiedad de Daniel Argueta, mide sesenta metros; al Poniente, con Pablo Ortiz Hernández, calle de por medio, mide cien metros, y al Sur, con casas y solares de Andrés y Guillermo Argueta, mide sesenticinco metros, la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y adobe de veinte varas de largo, por ocho de ancho, los estima la solicitante en la suma de ochocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las ocho horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Argueta A.—J. Roque Alfaro, Srío.

N° 1622. 1—17—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Teodora Mancía, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa, y techos de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar urbanos, sitos en el antiguo San Fernando, de esta jurisdicción, de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la primera; y de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la segunda; y el solar mide: al Oriente, veinticinco metros; al Norte, veinticuatro metros; y al Poniente, veintinueve metros, lindando en estos rumbos, con solares Municipales, calle en medio; y al Sur, linda con solar y casa de Julián Suriano, midiendo veintitrés metros, divididos en todos sus rumbos en líneas rectas, por un metro de ancho de empedrado, propio de dicho solar. Los inmuebles relacionados, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visitación Díaz.—S. Melgar R., Srío.

Nº 1734. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando títulos de dominio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero llamado "Los Tarros", de diez hectáreas de extensión, linda: al Oriente, sucesión de Celidonio Ochoa, cercos de zanjos naturales por la quebrada del Chile; al Norte, con Olegario Ardón, la misma quebrada de por medio; al Poniente, con Francisco Méndez, quebrada y zanjon y por una cuchilla de por medio; y al Sur, con Cruz Cornejo y sucesión de Benjamín y terreno de Sotero Méndez, y zanjon y cercos de madera a dar a un mojon de piedra. El segundo, sito a inmediaciones del cantón "La Granadilla", de tres hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Celidonio Ochoa y Benjamín Méndez, mojon de pito medianero; al Norte, con Mandonio Posada, cercos de zanjos de por medio; al Poniente, la misma sucesión Ochoa, mojon de pito medianeros; y al Sur, con Antonio Ayala, mojon de pito y quilito medianeros; terrenos adquiridos, por posesión material que data de treinta años consecutivos. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los estima el solicitante en dos mil colones. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas —terreno de—Vale.—Juan Aguilar H.—Daniel Rivas M., Srío.

Nº 1678. 1—23—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Ventura, quien falleció el cuatro de septiembre del año próximo pasado, en la población de San Isidro, de este Departamento, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Catalina Reyes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos (hembra), Salomón, Balbina, Gabino, Dorotea y Pedro, los seis de apellido Ventura e hijos legítimos también del causante; se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1752. 1—30—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha tres del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato, con beneficio de inventario de los difuntos Teodoro Mata, conocido también por Teodoro Melitón Mata y Balbina del mismo apellido, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el dos de octubre último y el once de febrero de mil novecientos veintiséis respectivamente, de parte de José Antonio Mata; la del primer causante, por sí, como hijo legítimo de él y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Agustín Mata, como hijo legítimo también del susodicho causante; y la de la segunda causante, por derecho de transmisión de su referido padre quien fue cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora Enecon González, conocida también por María Enecon González como madre legítima de la referida difunta Balbina Mata, habiendo fallecido aquél sin aceptar la herencia de ésta; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: San Francisco, Gotera, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1742. 1—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la difunta Camila Sánchez, quien falleció el primero de diciembre del año próximo pasado, en la jurisdicción de Yoloaquin, por parte de su hija ilegítima Ildefonsa Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1750. 1—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Octavio Benítez, fallecido a las dieciocho horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la Villa de Corinto, por parte de Victorina Villatoro viuda de Benítez, y de los menores María Gloria, José Carlos, Octavio y Héctor Ovidio, los cuatro de apellido Benítez, la primera, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Ventura viuda de Benítez, como madre legítima del causante y los cuatro restantes, como hijos legítimos del mismo causante, representados éstos por su madre legítima Victorina Villatoro viuda de Benítez. Se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—Gloria—Vale.—Testado—días—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1751. 1—30—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Marta Cea, de parte de sus hijos ilegítimos: Francisco, Juan Antonio, Cleto y Francisca Cea, lo mismo que de parte de su hija adoptiva María José García; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1753. 1—30—XI—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de octubre próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las dieciocho horas del veintinueve de septiembre próximo pasado, en esta ciudad, dejó don José de la Paz Velasco, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de doña Paz Felicitas Hernández viuda de Velasco, María Isabel, María Teresa, conocida por Teresa de Jesús, Joaquín Alfonso y Daniel, conocido socialmente por José Daniel, todos de apellido Velasco, siendo la primera cónyuge sobreviviente y los restantes hijos legítimos del causante, y se confiere a dicho aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1743. 1—30—XI—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diez horas del veintinueve de octubre, en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, dejó doña Tomasa Bonilla Vargas o Tomasa Bonilla, por parte de María Santos Bonilla, en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1749. 1—30—XI—44.

Joaquín Novoa, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Camila Gavidia, fallecida el seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor Jorge Ramos, conocido también por Jorge Gavidia, como hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Novoa.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

Nº 1772. 1—2—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes corriente; ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, la señora Dolores Anaya Alegria, conocida por Dolores Anaya de Mineros, en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda, por derecho de transmisión respecto de ésta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1737. 1—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del trece de octubre próximo pasado, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Juan Antonio Martínez, fallecido en Moncagua, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente la señora María Norberta, o Juana Norberta, o Ana Norberta o Ana María, de apellido Zelaya, hoy viuda de Martínez, por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos legítimos del causante, los señores María del Pilar, Rosa Cándida, Vicenta, José Isidoro, Petrona, Juan Bautista, Pascual, Pedro y Alejandro, todos de apellido Martínez. Y se le ha concedido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1755. 1—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Timoteo Pérez Luna, fallecido el siete de enero de mil novecientos diecinueve, en jurisdicción de Cacaopera, a su hija legítima María Gilberta Luna, a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la presentación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1756. 1—20—XI—44.

VENTA VOLUNTARIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de don Gustavo Adolfo Swanquist, en representación de su menor hijos Gustavo Adolfo Swanquis, se venderán en este Juzgado, en pública subasta por necesidad y utilidad debidamente comprobada, el derecho que corresponde al expresado menor que equivale a la mitad del inmueble siguiente: Una casa mediagua de tejas, paredes de adobe, dividida en dos departamentos, compuesto el primero de cuatro piezas frente a la calle de "La Paz", y mide veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, tiene además sus departamentos interiores; el segundo departamento consta de cuatro piezas frente al Oriente, y tiene de medida superficial los dos departamentos, de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Sur a Norte, cincuenta y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros; estas dos medidas son las del solar en donde están construidas ambas, situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad, es de naturaleza urbana, linda en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Pilar Espinoza; al Poniente, con solar y casa del doctor Guillermo Mazzini; al Norte, con solar y casa de don Samuel Quirós; y al Sur, calle de La Paz de por medio, con casa de don Jesús López; habiendo construido además un departamento llamado El Recreo, el cual está dividido también por una travesía, dos de las cuatro piezas antes mencionadas; dichas dos piezas tienen sus dependencias interiores, sin zaguán. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento nueve, folios cuatrocientos uno al cuatrocientos tres del Tomo ochentitres de este Departamento. Estando valorado el derecho que corresponde al expresado menor, en la cantidad de tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1758. 1—30—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que, dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Francisco Zacarías Saca, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Francisco Zacarías Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 1 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125226 y demás documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de su padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Francisco Zacarías Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbase en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales subsiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío".

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente, en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—S. F.—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1769. 1—2—XII—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio y Servando Canales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por homicidio en Benigno Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Cárceles—Vale.—Felipe Burgos.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—6—XII—44.

LISTA Nº 16 de la correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de Santa Tecla, del 20 al 26 de noviembre de 1944.

Desconocidos:—Efraín González, 1 carta; Miguel Antonio Angel, 1 carta.

Devueltas:—Miguel Angel Cáceres, 1 carta; Bernardino Guzmán, 1 carta.

Administración de Correos; Nueva San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Isabel v. de Sánchez, Blanca Julia Somoza de Ramírez, Angela Calixto, Raúl Jaco, Adrián Reyes, Agustín Mejía, Emilio Cañas y J. Santos Rivas.

Ausentes:—Padre José Elias Pérez, Jesús Renderos y Paula Rivas.

San Salvador, diciembre 5 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

29 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR		
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS				
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL CRUZEIRO.. "	.0516	" .1290	"	Cruzeiro
FRANCIA FRANCO .. "	"	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA CORONA .. "	"	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ... "	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	"	Peseta

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Juanita de Alemán, Rosalía de López, Julia Martínez, Celia Cortés, Juan Luna Reales, Víctor Alvarez Gálvez, Julio Martínez, Arturo Huezos, Estanislao Sandoval Torres.

Ausentes:—Dr. Roberto Velasco y Velasco, Salvador Cardona, Elsa F. de Kieslegin, Angela de Portillo, Jorge Alfredo Lara.

San Salvador, diciembre 4 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

30 DE NOVIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR		
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS				
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL CRUZEIRO.. "	.0516	" .1290	"	Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ... "	.2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	"	Peseta

COMUNIDAD ISRAELITA
DE EL SALVADOR:

Se ruega a los socios fundadores de la Comunidad Israelita de El Salvador, asistir a la Junta General que se celebrará en la Sinagoga de la misma Comunidad, el día 14 de los corrientes a las 8.00 p. m., con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- A)—Lectura y aprobación de la Memoria de la Junta Directiva saliente,
B)—Lectura del Informe y aprobación de Cuentas del Tesorero,
C)—Elección de la nueva Junta Directiva para el próximo período.

Caso de no haber quórum, sirve esta misma convocatoria para el día 26 del este mismo mes a las 5.30 p. m. en el mismo local.

(f) Ernesto M. Liebes, Secretario.

Nº 1799. 1—5—XII—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificados al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº Serie Vigencia Expedido a nombre de
1998 B 8/39 Joaquina Molina

San Salvador, diciembre 4 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

Nº 1800. 5—XII—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre los Títulos de Capitalización especificados al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULOS EXTRAVIADOS

Nos. Serie Vigencia Expedido a nombre de
10084 G 12/42 Virginia Méndez
5179 D 4/42 Angela Quirós

San Salvador, diciembre 4 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

Nº 1801. 5—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud el señor Ministro de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes dieciocho del corriente mes y se rematarán al mejor postor, en el Centro Nacional de Agronomía, cuatro ovejas de raza pura, MERINO-AMERICANAS, importadas de los Estados Unidos de América, a razón de treinta colones (¢ 30.00) cada una, o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) en total.

Se admitirán ofertas hasta por una sola oveja.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero del 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. alt. 1—6—XII—44.

IMPORTANTE

Habiéndose encomendado la Legación de El Salvador en Costa Rica, al señor don Noel Ernesto Pallais, Ministro de Nicaragua, lo mismo que los Consulados en San José, Puntarenas, Limón, Liberia y Barra del Colorado, a los Cónsules de dicha República, señores Justino Sansón Balladares, Diego López Roig, Sara M. Cerda, Manuel Rodríguez Caracas y Armando Ugarte, respectivamente, se hace saber a los interesados que no se tendrán por válidos los documentos, auténticas, visaciones de pasaportes, etc. que aparezcan autorizados después del 7 del mes en curso por el señor doctor Rafael Reyes, ex-Ministro y ex-Cónsul General de El Salvador, quien se ha negado a la entrega de los archivos de aquellas oficinas, así como tampoco las autorizaciones respectivas del ex-Cónsul ad-honórem en Puntarenas.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 17 de noviembre de 1944.

15 v. c. 15—18—XI—44.

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador 1º de diciembre de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	5	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA			Belga
BRASIL CRUZEIRO	.0516	1.290	Cruzeiro
FRANCIA FRANCO			Franco
ALEMANIA REICHEMARK			Reichsmark
HOLANDA FLOERIN			Floerín
ITALIA LIBRA			Libra
JAPON YEN			Yen
NORUEGA CORONA			Corona
SUIZA FRANCO	2332	5830	Franco
ESPAÑA PESETA			Peseta

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Blanca v. del Cid, Laura de Montes, Luis Rodas, Margot López Carrillo, Doroteo Portillo, Luis Bolaños, Hortensia de Torres, Jesús Monge, Mario Alvarez, Udclia H. Novoa, Tina Zaldívar, Alfonso Valladares, José Alvarado y Francisco Rodríguez.

Ausentes:—Coronel Arturo Vidaurre, Manuel de J. Osegueda, Graciela de Rodríguez y Elena B. de Magaña.

San Salvador, diciembre 1º de 1944.

LISTA Nº 44 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 12 al 19 del mes de noviembre de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Enrique Baños, Elba Brenes, Joaquín Cevallos, Antonia Delgado, Jesús E. Flores y Federico A. García.

Cambio de domicilio:—Fina de López, Mariña Petronila Ramos y Elba G. Ortiz.

Desconocidos:—Emma de Loucel, María Ofelia Martínez, Carlos Rivas, José Luis Alvarado y Rafael Paz Santamaría.

DEL EXTERIOR

Desconocidos:—Mariano P. Aguilar, Enriqueta S. v. de Ayala, Carmen Coreas, Cossee Corp. S. A., Alejandro Flores R., Fernández e hijos, Miguel García, Eduardo A. Gutiérrez, Schacher Hermanos, Emilia Lemus, Mélica Méndez, José Munichín, Elena Marroquín, Sr. Lobo Milan E., A. Y D. Pasarell y Cia., Nicolás Pedrosa, Angela Recinos, Marta Rodríguez, Rodrigo Rivas, José N. Romero, Clemente Marroquín Rojas, R. Seigner & Co., Secretaría Part. Socialista, Salón de Belleza "Julietta", Magarita Cisneros de Torres, Bernardo García Vásquez y Sigfrido Zaldona.

Fuera de línea:—Manuel B. Callejas.

Cambio de domicilio:—Carmen Alvarenga, Juana M. Mejía y Jesús de Valte.

Ausentes:—Julio C. Caballero, José A. Morales, Oscar Reyes, Ramón Ruiz C. y Matilde Sarmiento.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre 20 de 1944.

LISTA Nº 45 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 30 del mes de noviembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Felicita Arias, Leonar Bautista, J. Mario Cevallos, Aquilina Díaz, Victoria González, Natalia B. López, Julia de Machuca, Lidia Martínez, Luz Mancia, Nicolás Menjivar, Miguel Angel Paz, Ana Robles, Lola Rodríguez y Julia de Samayoa.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Isa de Andrade, Medardo Alvarado S., Joaquín Alegre, Tomás Amaya, Ana María Acosta, Adolfo Castillo, J. Casanuevas & Cia., Manuel de J. García Cospín, Carlos Cea, Roberto Chinchilla, María Emérita Durón, Juana de Estrada, Armando Espinoza, Alejandro Flores R., Berta García, Eusebia M. de Guardado, Manuel A. Guerrero, Catalina Guevara, Erlinda Grimaldi, Yolanda Hernández, Jorge Alberto Jiménez, Alfredo López Ch., Lola de Martínez C., Rosa Angélica Morales, Federico Méndez, Carlos A. Morán, Luisa A. Menjivar, María Pacheco, Gloria Alicia Pérez, Andrés Pluma Pérez, José Mauricio Peña, Leticia Portillo, Enriqueta Ramírez, Blanca II. Ramírez, Víctor E. Rosenstein, Hipólita Ruano, Esperanza Roque, Lola P. Ruiz, Rodrigo Rivas, Rosa Amelia Salazar, Salón de Belleza Marta, Schacher Hermanos, Leonardo Serrano, Daspi So-moza y Carmencita Vilanova.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre 30 de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 8 de diciembre de 1944

|| NUMERO 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decláranse electos Primer y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, para terminar el presente período constitucional, a los doctores Leonardo Lope y Rosalío Antonio Castaneda, respectivamente. (Decreto N° 159) 3681

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se deja sin efecto el nombramiento del señor Victor Manuel Urrutia, como Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 322) 3682

Autógrafas cruzadas entre el Excelentísimo señor Presidente Constitucional Provisorio de la República de El Salvador, Coronel Osmin Aguirre y Salinas y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Honduras, General Tiburcio Carías Andino. 3682

Secretaría de Gobernación

Se nombra Alcalde Municipal de Santa Cruz Michapa, al señor Emilio Velásquez. (Acuerdo N° 2250) ... 3682

Nombramientos de empleados en el personal del Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 2251 y 2252) 3682-3683

Secretaría de Hacienda

Nómbrese a la señorita María Luisa Méndez y al señor Humberto González, Auxiliares de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 964) 3683

Se nombra al señor Lázaro Hernández, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 965) 3683

Nombramientos de empleados en el Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 966) 3683

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al Subteniente José Napoleón Flores, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate. (Acuerdo N° 581) 3683

Trasládase a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar asignada al ex-agente de la Guardia Nacional, señor Tránsito Majano. (Acuerdo N° 584) 3683

Nómbrese al señor Jesús Moreno, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo N° 585) 3683

Secretaría de Instrucción Pública

Se reorganiza la Comisión Nacional de Natación y Clavados. (Acuerdo N° 1670) 3684

Autorízase a la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta capital, establecer el Segundo Año de Academia en dicho centro educativo. (Acuerdo N° 1671) 3684

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a los señores Francisco Arturo Nieto Garay, Ayudante del Contador de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, y José Antonio Jandres, Encargado del Fondo Circulante de la Sección Administrativa de la misma dependencia. (Acuerdos Nos. 411 y 412) 3684

Nómbrese a don Carlos Alfonso Aragón, Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 413) 3684

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio de Asistencia Social, al señor Roberto Castro. (Acuerdo N° 926) 3684

Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales del Hospital Rosales de esta ciudad y Hospital "San Simón", de Jucuapa. (Acuerdos Nos. 939 y 940) 3684

Se nombra a la señorita María Mejía, Escribiente con funciones de Inspector de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de San Miguel. (Acuerdo N° 941) 3684

Se prorroga la licencia al doctor Carlos Muñoz Barillas, Médico Cirujano Suplente del Primer Servicio de Cirugía del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 942) .. 3685

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán. (Acuerdo N° 943) 3685

Se autoriza la erogación de ₡ 300.00 para pagar sobresueldos a tres médicos del Hospital Rosales, por servicios extraordinarios. (Acuerdo N° 944) 3685

PODER JUDICIAL

Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Salvador. (Acuerdos Nos. 1 y 2) 3685

Se refrendan nombramientos y nómbrense Escribientes del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo N° 8) 3685

Hácese cargo del Juzgado de 1ª Instancia de San Juan Opico, el Juez 1º de Paz de aquel Distrito, señor Roque Barillas, reorganizase el personal de empleados y se nombra al señor Francisco Antonio Salazar, Secretario del mismo Tribunal. (Acuerdos Nos. 8 y 9) 3685

Nómbrese Escribiente del Juzgado General de Hacienda, al señor Miguel Cornejo y se concede licencia a don Benjamín Gómez, Escribiente del mismo Tribunal. (Acuerdos Nos. 11 y 12) 3685-3686

Se concede licencia al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente. (Acuerdo N° 16) 3686

Refrendanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de La Unión y nómbrese a la señorita Irma Violeta López, Escribiente del mismo. (Acuerdo N° 52) 3686

PAG. El Juez Primero de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, doctor Rafael Ignacio Funes, deposita el Tribunal a su cargo por 10 días, en el Juez 1º de Paz de la jurisdicción, don Santiago Meléndez. 3686

Corte de Cuentas de la República

Se designa Refrendario de los Cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Escuela Normal de Maestras "España", al Secretario de la misma Escuela. (Acuerdo N° 868) 3686

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 159.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Aceptase la renuncia que del cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente ha presentado el doctor Rafael Antonio Orrellana.

Art. 2º—Decláranse electos Primer y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, para terminar el presente período constitucional, a los señores doctor LEONARDO LOPE y doctor ROSALIO ANTONIO CASTANEDA, respectivamente.

Art. 3º—Los señores Magistrados electos podrán rendir la protesta de ley ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia o ante este Congreso.

Art. 4º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 4 del corriente mes, la Resolución Nº 99, de 13 de mayo último, en lo que se refiere al nombramiento de Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, del señor don Víctor Manuel Urrutia, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS,
Presidente Constitucional Provisorio
de la República de El Salvador,
A su Excelencia el Señor Doctor
y General

TIBURCIO CARIAS ANDINO,
Presidente Constitucional
de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que he resuelto dar por concluida la Misión encomendada al Señor Doctor J. Leonardo Godoy en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.

Rindo agradecimientos a Vuestra Excelencia por las atenciones dispensadas al Señor Doctor Godoy, y le expreso los votos fervientes que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de esa hermana República.

Leal y Buen Amigo,
Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS,
Presidente Constitucional Provisorio
de la República de El Salvador,
A su Excelencia el Señor Doctor
y General

TIBURCIO CARIAS ANDINO,
Presidente Constitucional
de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Con el propósito de intensificar las relaciones de amistad por dicha existentes entre nuestros dos países, he resuelto acreditar al Señor Ingeniero José Salvador Molina, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.

Los méritos que distinguen al Señor Ingeniero Molina y el conocimiento que tiene de los sentimientos fraternales que mi Gobierno abriga hacia el Go-

bierno de Vuestra Excelencia, sentimientos de que él participa, me dan la seguridad de que sabrá empeñarse en el logro de dicho propósito.

Por lo tanto, ruego a Vuestra Excelencia dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Ingeniero Molina exponga de mi parte y muy especialmente cuando exprese los votos fervientes que formulo por el engrandecimiento de esa República hermana y por el bienestar personal de su Mandatario.

Leal y Buen Amigo,
Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional: San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

TIBURCIO CARIAS A.,
Presidente de la República de Honduras,

A su Excelencia el Señor Coronel
OSMIN AGUIRRE Y SALINAS,
Presidente Constitucional Provisorio
de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el primero del mes en curso, por medio de la cual se ha servido poner en mi conocimiento que ha resuelto dar por concluida la Misión encomendada al Señor Doctor J. Leonardo Godoy en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.

Al tomar nota de la determinación de Vuestra Excelencia, me complace reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Leal y Buen Amigo,
Tiburcio Carias A.

Refrendada:
Silverio Latnez.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1944.

TIBURCIO CARIAS A.,
Presidente de la República de Honduras,
A su Excelencia el Señor Coronel

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS,
Presidente Constitucional Provisorio
de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el primero del mes en curso, en la cual me manifiesta que con el propósito de intensificar las relaciones de amistad por dicha existentes entre nuestros dos países, ha resuelto acreditar al Señor Ingeniero José Salvador Molina, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.

Agrega Vuestra Excelencia que los méritos que distinguen al Señor Ingeniero Molina y el conocimiento que tiene de los sentimientos fraternales que su Gobierno abriga hacia este Gobierno, sentimientos de que participa el Señor Ingeniero Molina, le dan la seguridad de

que sabrá empeñarse en el logro de dicho propósito.

Me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el día diez y siete del corriente mes, tuve el gusto de recibir en audiencia solemne al Excelentísimo Señor Ingeniero Molina quien ha sido reconocido en su elevado carácter y que tan culto representante de Vuestra Excelencia contará con el decidido apoyo de mi Gobierno para que pueda desempeñar con todo éxito la cordial misión que tan acertadamente se le ha confiado.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia mis votos muy sinceros por el engrandecimiento y prosperidad de esa Nación hermana y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia de quien honrome en ser,

Leal y Buen Amigo,
Tiburcio Carias A.

Refrendada:
Silverio Latnez.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1944.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2250. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de la población de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, a don Emilio Velásquez, en lugar de don Pedro Vásquez. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2251. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
Dirección General

Partida Nº 5.—Escribiente Archivero, Francisco Carranza Choriego, en lugar de Luis Peñate Guevara, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Negociado del Interior

Partida Nº 19, Subnúmero 1.—Empaquetador de correspondencia, Roberto Pacífico Herrera, en lugar de Neftalí Rodríguez Alvarez, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 20, Subnúmero 8.—Escribiente, Luis Peñate Guevara, en lugar de Francisco Carranza Choriego, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 22, Subnúmero 9.—Cartero, José Fermán, en lugar de Julio Vega Prado, que abandonó su puesto. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Negociado del Exterior

Partida N° 36.—Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y Santa Ana, Neftalí Rodríguez Alvarez, en lugar de Roberto Pacifico Herrera.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
Ahuachapán

Partida N° 53, Subnúmero 1.—Cartero, Manuel Santana, en sustitución de Nicolás Murga, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
Nueva San Salvador

Partida N° 62.—Escribiente, Antonio Velásquez, en lugar de José Fermán, que pasa a otro puesto.

Partida N° 63, Subnúmero 1.—Cartero, Rafael Quintanilla, en lugar de Antonio Velásquez, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Santa Ana

Partida N° 78, Subnúmero 3.—Cartero, Aquilino Padilla, hijo, en lugar de Juan Mena, que renunció.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN
Jocoro

Partida N° 152.—Cartero, Fernando Arturo Guillén, en lugar de Luis Napoleón Cabrera, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2252. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

DERARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Partida N° 1.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en la cabecera departamental (Ahuachapán), señor Arturo Arriaza Cárcamo, en sustitución del señor Manuel Santana, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida N° 61.—Conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado, señor Jorge Alberto Contreras, en lugar de Salvador Najarro.

Los nombrados devengarán los sueldos que asignan las partidas mencionadas, con cargo al Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
14 2	Auxiliar, señorita María Luisa Méndez, en sustitución de don Francisco Peña Trejo, que pasa a otro puesto.

15	Auxiliar, don Humberto González, en lugar de la señorita Méndez.
----	--

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

N° 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Lázaro Hernández, en sustitución del señor Luis Héctor Rodríguez Portillo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 8, Subnúmero 9 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

N° 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
4 2	Ayudante del Tenedor de Libros, doña Angélica de Osorio, en sustitución de don Eduardo Iraheta, que no se hizo cargo del empleo.

8 4	Auxiliar de 2ª Clase, con carácter interino, doña Leonor de Velásquez, en lugar de la señorita Hortensia Romero, que renunció y quien venía sustituyendo a la señorita Ana María Letona, que goza de licencia.
-----	--

10 1	Vigilante para trabajo diurno y nocturno, don Eduardo Trigueros, en lugar del señor Carlos Ramos, que renunció.
------	---

11 3	Peón, don José Luis Beltrán, en sustitución del señor Rafael Aguilar, que no se hizo cargo del empleo.
------	--

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1° del Presupuesto Especial de dicho Almacén General, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo, quedando en este sentido modificado en parte el Acuerdo N° 599 de 21 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Sub-Teniente José Napoleón Flores, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, en sustitución del señor Teniente José Domínguez Chorro, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1° de enero del año próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar asignada al ex-agente de la Guardia Nacional, don Tránsito Majano, según Acuerdo de este Ramo del 14 de noviembre último, por haberse domiciliado en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

N° 585. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Moreno, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Vicente Navarrete, que renunció, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Moreno devengará a partir del día 1° del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo mensual que señala la Partida N° 12 del Artículo 770 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1670. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
 A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Comisión Nacional de Natación y Clavados, así:
 Presidente, doctor J. Antonio Rodríguez Porth.
 Primer Vocal, bachiller don Salvador Vilanova.
 Segundo Vocal, señor don Angel Guirrola.
 Secretario, señor don Manuel Martínez Durán, h.
 Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar, ad-honorem, los cargos que se les confieren. A la vez se rinden expresivos agradecimientos a los señores don José Larín y don Manuel Rubliancich B., por sus servicios prestados.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1671. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
 Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Segundo Año de Academia, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la peticionaria para que establezca el referido Segundo Año de Academia.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 411. Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1944.
 Vista la renuncia presentada por don Francisco Arturo Nieto Garay, Ayudante del Contador de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 412. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1º de diciembre de 1944.
 Vista la renuncia interpuesta por don José Antonio Jandres, del empleo de Encargado del Fondo Circulante de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 413. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1º de diciembre de 1944.
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Carlos Alfonso Aragón, Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, en lugar de la señorita Martha Quesada, que renunció. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 1º Capítulo Único, Parte III del Presupuesto Extraordinario, con cargo indistintamente, a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar donde preste sus servicios.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 926. Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de noviembre de 1944.
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio de Asistencia Social, a don Roberto Castro, en sustitución de don Lorenzo Rivas Molina, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo que fija la partida Nº 14 del Art. 35, Capítulo I, Título VII, de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 939. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1º de diciembre de 1944.
 Con presencia de la resolución dictada por la Dirección General del Presupuesto, con fecha 25 de noviembre recién pasado, y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho centro:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—3 Alimentación	₡ 15,000.00
Art. V—7 Combustibles y lubricantes	" 3,500.00
Art. V—8 Materiales y reparación de equipos	" 3,500.00
Art. 13 Reparaciones urgentes al edificio	" 300.00
Art. V—15 Planillas de trabajadores	" 1,800.00
Art. V—22 Pintura interior del edificio	" 1,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V—5 Ropería . . . ₡ 15,000.00

Art. V-14 Mobiliario y enseres . . . ₡ 3,500.00

Art. —21 Medicinas y accesorios médico quirúrgico (de urgencia). Lo economiza d o hasta esta fecha ₡ 5,000.00

Art V-24 b. Gastos de viaje y permanencia en el exterior para un médico que se especializará en la aplicación de anestesia ₡ 1,500.00

Art. V-25 Imprevistos ₡ 100.00

—Comuníquese.
 ₡ 25,100.00 ₡ 25,100.00

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 940. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
 A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucupá:

PARTE SEGUNDA — EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—3 Medicinas y envoltorios, con ₡ 400.00

Partida que se afecta:

Art. V—2 Alimentación ₡ 400.00

₡ 400.00 ₡ 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 941. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1º de diciembre de 1944.
 A propuesta de la Dirección de la "Casa Nacional del Niño y Sala Cuna", de San Miguel, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Inspector, de dicho centro, a la señorita María Mejía, quien a partir del 23 de noviembre próximo pasado devengará el sueldo que fija la Partida Nº 4 del Art. 177, Título III, Capítulo VII, de la Ley Permanente de Sala-

rios, y le será pagado por la Tesorería del citado establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 942. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año los efectos del Acuerdo Nº 358, fecha 24 de mayo anterior, por medio del cual se concedieron seis meses de licencia al doctor Carlos Muñoz Barillas, en su concepto de Médico Cirujano Suplente del Primer Servicio de Cirugía del mencionado establecimiento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 943. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los nombramientos siguientes, en el personal de dicho centro:

Servicios Especiales

Art. 149.

Part. Sub Nº

5 2 Religiosa, Sor Josefina Gómez, en lugar de Sor Luisa Daboub.

Enfermeros

13 1 Enfermero de 2ª Clase, Carlos Alberto Funes, en sustitución de Fermín Bonilla.

3 Enfermero de 2ª Clase, Santos Rivas, en lugar de José Manuel Retana.

Servicios Varios

22 Panadero, Manuel de Jesús Ruiz, en sustitución de Leandro Valenzuela.

23 Lavandera para Maternidad, Catalina Hernández, en lugar de Mercedes Pineda.

24 3 Encargada del Servicio, Antonia Recinos, en lugar de Ester Méndez.

8 Encargada del Servicio, Marina Monroy, en lugar de Concha Silva.

25 1 Auxiliar del Servicio, María Paz, en sustitución de Luisa Lemus.

Todos los nombrados devengarán a partir del primero de este mes, los sueldos que indican las partidas mencionadas, que corresponden al Título I, Capítulo VIII, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 944. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 1959 de fecha primero de diciembre en curso, y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-25 (Imprevistos), Parte Segunda —Egresos— del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que servirá para pagar un sobresueldo de ¢ 100.00 a cada uno de los tres médicos que prestaron servicios extraordinarios en dicho centro, durante el mes de noviembre retropróximo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

PODER JUDICIAL

ACUERDO Nº 1.—Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose retirado de sus puestos el Secretario bachiller José Eliseo Colorado, escribientes bachilleres, René Carmona, Pablo Fiallos, Francisco J. Guerrero y Fernando Castillo hijo y portero Raúl Ochoa, el Tribunal acuerda: reorganizar el personal de la siguiente manera: Secretario, bachiller Vicente Mendizábal; escribiente con funciones de Secretario Interino para los casos de terminados por la ley, don Guillermo Suárez Ayala, escribientes: don Marcial Pimentel, José Antonio Morazán y Rafael López hijo, y portero José María Vallejo. Los nombrados devengarán los sueldos legales correspondientes, a partir de esta fecha. —Funes. Ante mí, —Guillermo Suárez A. Srio. I.—Rubricadas.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese escribiente de este Juzgado a don Julio Rodríguez en sustitución de don Arturo Mata Camacho, quien renunció por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo legal correspondiente desde esta fecha. —Funes. Ante mí, —Guillermo Suárez A. Srio. I.—Rubricadas.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de este Juzgado, por el presente ACUERDA: 1º Refrendar sus nombramientos de Escribientes recaídos en los señores José Armando Estrada y Baldemar de Jesús López.

2º Nombrar Escribientes de este mismo Juzgado, en sustitución de los señores Fernando Ponce Díaz, Carlos Octavio Tenorio y señora Leonor Burgos de Carrillo Alegría, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados, a los señores José Miguel Mena, Miguel Ángel Uribe y señora Serafina Morales de Huezo, quienes tomaron posesión de sus cargos desde este mismo día, antes de audiencia.

3º Refrendar su nombramiento de Portero de este Juzgado recaído en el señor Juan José Duarte.

Las personas nombradas devengarán por su orden, en primera categoría, el sueldo que asignan las partidas 12 y 13 del Art. 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrese Secretario interino, para actuar en los casos de ausencia del propietario, a don José Miguel Mena. —Comuníquese. —I. A. Chorro. Ante mí, Porf. C. Rodríguez.—Srio.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la orden telegráfica que se agrega y de orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia el infrascrito Juez Primero de Paz, se hace cargo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito después de audiencia. Reorganízase el personal de este Tribunal como sigue: Secretario don Rodolfo Góchez, escribientes señorita María Angélica Argumedo y don Joaquín Pacas Trujillo y portero don Ricardo Parada. Los nombrados devengarán los sueldos señalados en la ley de salarios correspondiente. —Comuníquese. Barillas. Ante mí, Franco. Antonio Salazar, Srio.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por no haberse presentado a esta oficina el Secretario nombrado don Rodolfo Góchez, nómbrese en su lugar a don Francisco Antonio Salazar. El nombrado comenzará a desempeñar sus funciones este día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le señala la ley de salarios con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal Vigente. —Comuníquese. —Barillas. Ante mí, Franco. Antonio Salazar, Srio.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para mejorar el servicio de este Juzgado, se nombra escribiente en lugar de don Mario Hernán Estrada a don Miguel Cornejo, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha. —Comuníquese. —Solano G. Ante mí; —Rafael López. Srio.

Acuerdo N° 12.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y cuarto del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese quince días de licencia sin goce de sueldo a partir de esta fecha, al escribiente don Benjamín Gómez, y se nombra para que lo sustituya durante dicho tiempo, a la señorita Olivia Naves, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese. Solano G. Ante mí, Rafael López, Srío.

ACUERDO Número 16.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al Secretario de esta Cámara, bachiller Ezequiel Díaz, hijo; nombrar al bachiller Carlos Villalobos Menéndez, para que interinamente continúe sustituyendo al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, en el desempeño del aludido cargo, durante el mencionado período; nombrar al señor don Moisés Barahona, en sustitución del bachiller Villalobos Menéndez, para que interinamente y por igual tiempo desempeñe el cargo de Oficial Mayor de este Tribunal; y para sustituir al señor Barahona, se nombra a don Salvador Ernesto Ortiz, Escribiente interino, durante el tiempo referido. El bachiller Villalobos Menéndez y los señores Barahona y Ortiz, devengarán en primera categoría los sueldos que respectivamente señalan las Partidas 2, 5 y 6 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese.—Delgado y Aguirre — Reyes.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, C. V. Menéndez, Srío. Int.

Acuerdo N° 52.—Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose hecho cargo el suscrito de este Juzgado, de orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, acuerdo: referendar los nombramientos de los empleados, así: Secretario, don Joaquín Vallecillo, Escribientes don Luis Arnaldo López y señorita María Auxiliadora Solórzano, y Portero, don José Rigoberto Sandoval, quienes devengarán el sueldo que señala la ley.

Y encontrándose vacante la plaza de Escribiente que desempeñaba don Ramón Rodolfo Serrano, nómbrase para que lo sustituya a la señorita Irma Violeta López, quien comenzó a ejercer sus funciones este día antes de audiencia, y quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.—Cañas. Ante mí, J. Vallecillo, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo interpuesto el suscrito su renuncia del cargo de Juez Primero de

Primera Instancia del Distrito de Alegría, con sede en esta ciudad, y haciendo uso de la licencia concedida por la Suprema Corte de Justicia, según acuerdo N° 196 del seis de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo 137 del catorce del mismo mes de septiembre, ACUERDA: depositar este Juzgado hoy después de audiencia por el término de diez días, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Santiago Meléndez.—Comuníquese.—Funes. Ante mí, José Flores M., Srío.—Rubricados.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 868.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1° de diciembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar Refrendario de los Cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Escuela Normal de Maestras "España", al Secretario de la misma Escuela. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Lidia Alvarez de León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Paraíso, de esta jurisdicción. El primero es fértil, inculto, compuesto de cincuenta hectáreas, cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Angel de León y sucesión Orcliana, representada por Inés Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Yolanda Herrera y Miguel Angel Fernández, río Estasucho de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Fernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno es fértil, cultivado de café, bálsamo y montaña, de siete hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Fernández, calle que conduce a esta población de por medio; al Sur, con terreno de Angel de León, cerca de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos, no tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, no son dominantes ni sirvientes, y los estima el primero, en cinco mil colones y el segundo, en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Flores.—A. Molina, Srío.

N° 1720. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Peralta, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con cédula de vecindad N° 208534, extendida en la Alcaldía Municipal de esta misma y de este domicilio, solicitan-

do se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta misma y que tiene por medidas el primero: al Oriente, linda con solar de la sucesión Nájera, mide cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con el mismo solar de la sucesión Nájera y Florencio Peralta, con veintitres metros; al Poniente, con solar y casa de Trinidad Toledo, en trece metros setentidós centímetros; y al Sur, con solar de Reynaldo Sánchez, calle en parte de por medio, midiendo veintiséis metros, teniendo la capacidad superficial este solar, de ciento sesenta metros veintiocho centímetros cuadrados; Segunda porción: al Norte, mide tres metros calle de por medio San Salvador-Zacatecoluca, y casa y solar en frente de los hermanos de Juan José y Eleuterio Beltrán; al Oriente, mide dieciocho metros con solar y casa de Florencio Peralta; al Sur, con el mismo solar y casa de Florencio Peralta, midiendo tres metros; al Poniente, con la sucesión de Fernando Rodríguez con dieciocho metros, teniendo una capacidad superficial de cien metros cuadrados. La primera porción la atraviesa de Norte a Sur, la calle que conduce al "Río Copinol". Las porciones descritas lo hubo por compra que hizo al señor Isaac Argueta; los estima en la suma de un mil colones, no son dominantes, pero sí sirviente el primero, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

N° 1723. 2—29—XI—44.

Gregorio Montenegro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que con las formalidades legales se ha presentado a esta Alcaldía la señora Elisa Isabel Nolasco, de cuarenta años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de árboles de café cosecheros y en plantío, situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de tres manzanas de extensión, no tiene carga ni derecho real, ni está en proinquisición con nadie, con posesión de más de diez años quieta y pacíficamente, lo estima en seiscientos colones y linda: al Oriente, terreno de Antonia Escobar, camino de por medio, estando cercado de alambre; al Norte, terreno de Rafael Chorro, brotón de madrecazo y cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, terreno de Rafael Antonio Gálvez y Tránsito Silis, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terreno de Martín Nolasco, cerco de alambre de por medio, del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupá, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Montenegro.—Florencio Herrera, Srío.

N° 1725. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Carranza de Franco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho lotes de terreno rústico, situados todos en el cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: Primer lote, una hectárea cinco áreas, lindante al Oriente, con terrenos de María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito y mojoneros de piedras; al Norte, con la misma Zelaya y Leonardo Franco, divididos por brotones de pito y zanjo de agua; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por brotones de jocote, pito y piña; y al Sur, con Petrona viuda de Argueta, divididos por brotones de pito y cerco de madera. Segundo lote, de ochenta y siete áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Sérvula Zelaya, calle de por medio; al Norte, con la sucesión de Inés Argueta, divididos por brotones, cerco y mojoneros de piedras; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piedra, piña y brotones; y al Sur, con Leonardo Franco quebrada de agua de por medio. Tercer lote, de setenta áreas y sus linderos: al Oriente, con María Engracia Zelaya, cerco

de piña de por medio; al Norte, con Leonardo Franco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la sucesión de Rafael Avila Lovo, camino de por medio; y al Sur, con Petrona viuda de Argueta, divididos en línea recta de un árbol de por medio donde está un mojón a otro y de éste a un jocote donde termina. El cuarto lote, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piña, piedras y un mojón; con Elena Granados, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Antolín Fuentes, divididos por cerco de zanjo y piña; y al Sur, con la sucesión de Rafael Escobar, cerco de piña de por medio. Estos cuatro lotes están en el lugar las Minitas. Quinto lote, lugar Santa Bárbara, dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con Catarina Carranza y María Engracia Zelaya, divididos por cerco de piedra; al Norte, con María Engracia Zelaya, divididos por zanja desde la piedra del Zope; al Poniente, con la sucesión de Nicasio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con Nicolás Franco, zanja seca de por medio. Sexto lote, en el Barrancón, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con Nicolás Franco, divididos por brotones de pito y mojoneras de piedra; al Poniente, con Miguel Cordero, divididos por mojoneras de piedra y cerco de piña; y al Sur, con José Antonio Portillo y Víctor Flores, divididos por brotones de pito y piña. El séptimo lote, de una hectárea, lindando: por el Oriente, Sur y Poniente, con Tomasa Salgado, divididos por mojoneras de piedra y brotones; y por el Norte, con Leonardo Franco y María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito. El octavo lote, de catorce metros de longitud por doce de latitud y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con María Engracia Zelaya, divididos en los tres primeros rumbos por cerco de piedra y en el último por camino nacional. No son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen gravamen ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Trejo, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 1726. 2—29—XI—44.

Octavio Quintanilla, padre, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Pineda Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 306463, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción y conocido con el nombre "Cerro Grande", de dieciocho manzanas, cincuentidós y media áreas o sean trece hectáreas, doce áreas y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Patricio Ayala, hoy de su sucesión, representada por Patricio Ayala, hijo, cerco de alambre y piña de por medio propio; al Norte, con terrenos que fueron de Justo González y de José Miguel Rivera, el primero es en la actualidad de Eloísa González y el segundo de Manuel Araujo, cercos de alambre y piña propios; al Poniente, con terrenos que fueron de José Miguel Rivera y de Rafael Hernández, y hoy el primero de Manuel Araujo y el segundo de Manuel Hernández, calle de por medio con el primero, y con el segundo cerco de piña propio del terreno descrito; y al Sur, con terreno de don Antonio Hernández, quebrada de por medio. Terreno que es sirviente, pues sobre él pasa un camino vecinal de Estanzuelas a la hacienda "Coradillo", de don José Luz Araujo, sin tener otra carga real; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Miguel—Vale.—Octavio Quintanilla, p.—H. Hernández, E., Srío.

Nº 1732. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Rojas, de cuarenta y siete años, albañil, vecino de San Salvador, con cédula de vecindad número 014948, soltero, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de catorce hectáreas de capacidad, situado en el punto Lomas de Tepetapán, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, cuatrocientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Coreas, alambrado propio de por medio del colindante, y el de la sucesión de Nicolasa Rojas, mojoneras de izote y piedra; al Oriente, doscientos metros, con terreno de Damiana Cruz y el de Gertrudis Martínez, río de la Hacienda El Angel de por medio;

al Sur, trescientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Coreas, alambrado de éste de por medio; y al Poniente, doscientos cuarenta y cinco metros, con terreno de Antolina Cruz, quebrada de por medio y cerco de Reynaldo Rojas mojoneras de izote de por medio. En el terreno descrito hay un vertiente de agua potable. Lo estima en un mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con alguna persona. Lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Rojas Rivera.—E. Naves V., Srío.

Nº 1721. 2—29—XI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Humberto Ortiz Mancía, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Salvador, como apoderado de los doctores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía y señorita Marta Margarita Mancía, pidiendo título supletorio a favor de sus poderantes, de un terreno rústico, situado en los cantones San José y El Rosario de la jurisdicción de esta ciudad, conocido con el nombre de Ingenio o Hacienda "San José", que comprende a su vez las haciendas, San José, El Rosario y Las Aradas, las que forman un solo cuerpo, de la capacidad aproximada de cuatro mil doscientos ochenta hectáreas, veintiuna áreas, treintidós centiáreas, o sean noventa y cinco caballerías, cuarenticuatro manzanas, mil doscientas noventa varas cuadradas, denominado genéricamente "Ingenio o Hacienda San José"; tiene la forma de un polígono irregular, delimitado así: al Noroeste, partiendo del mojón del Chicharrón en línea recta de rumbo noroeste se llegó al mojón Los Calzontes colindando con terrenos de Elías Paz, Benjamín Duarte y Gerardo Magaña; del mojón de Los Calzontes en línea recta de rumbo noroeste se llega al mojón del Jutal, colindando con terrenos de Jesús Umaña; del mojón El Jutal en línea recta de rumbo noroeste colindando con Santos Acedo; se llega al mojón El Cerro de los Cántaros; del mojón del Cerro de los Cántaros, se llega al Miramundito en línea recta de rumbo noreste colindando con terrenos de Tadeo Sandoval, Isabel Carpio y Benjamín Sandoval; del Miramundito en línea recta de rumbo sureste se llega al Miramundo, colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; del Miramundo en línea recta, de rumbo Noroeste, se llega al Cerro del Norte (mojón Trifinio) colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; Noreste, partiendo del Cerro del Norte se llega al mojón del Saetillal en línea recta del rumbo Sureste colindando con terrenos de la sucesión de Primo Doriani y de Roberta Martínez; del mojón del Saetillal en línea recta de rumbo Sureste se llega al mojón del Peñasco Blanco, colindando con terrenos de David Ochoa; al Sur, partiendo del mojón del Peñasco Blanco en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Picacho colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Picacho en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Jícaro en el camino del Rosario, colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Jícaro en línea recta de rumbo Noroeste se llega al mojón del Nance, colindando con terrenos de Juan Cardona y de la sucesión Argueta; del mojón del Nance en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón de las Yeguas, colindando con terrenos de la sucesión Argueta; del mojón de las Yeguas en línea recta de rumbo Noroeste se llega al río San José colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de este punto siguiendo el río San José aguas abajo se llega a una piedra grande colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de esta piedra grande en línea recta de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Coyolar, colindando con terrenos de Julián Alonzo y Sebastián Orellana; del mojón del Coyolar, en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón la Mina, colindando con terrenos de Sebastián Orellana; del mojón de la Mina en línea recta de rumbo Sureste se llega de nuevo al río San José, colindando con terrenos de Sebastián Orellana y Marcelino López; de este sitio siguiendo a lo largo del río San José aguas abajo se llega a la desembocadura

de la quebrada de la Mina, colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; al Poniente: partiendo del final del lado anterior o sea de la desembocadura de la quebrada de la Mina hacia el Norte, siguiendo dicha quebrada aguas arriba, se llega al camino del Panal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde allí siguiendo el camino del Panal hacia el Poniente, se llega a un mojón de mampostería situado en la orilla Sur de dicho camino, colindando con terrenos de Domingo Posadas y Lucas Coronado; del mojón de mampostería en el camino del Panal en línea recta de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Cerro de Cal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde el mojón del Cerro de Cal, en línea recta con rumbo Norte Franco hasta el mojón del Obraje, colindando con terrenos de Isaac Posadas, Vicente Posadas y Antonio Castro; del mojón del Obraje en línea quebrada de rumbo Noroeste colinda con terreno de Miguel Rodríguez, hasta llegar al mojón del Chicharrón que fué de donde comenzó la descripción. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo poseen sin ninguna proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—El—línea—Vale.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 1724. 2—29—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su poderante está en posesión quieta, pacífica, no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz; al Norte, con terreno de Julián Montoya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gordiano Zelaya, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Villanueva, Leocadio Privado y Concepción Garay, cerco de alambre del colindante de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por donación que le hizo su difunto esposo Juan Ortiz. Que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1735. 2—29—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Juana Francisca Garay Guandique, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte del señor Luis Alberto o Luis Garay Guandique, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Atilia, Juana Francisca y María Elena, las tres de apellido Garay, e hijas ilegítimas de la causante; y se le ha concedido al heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1744. 2—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Mariana o Mariana de Jesús Cerritos viuda de Paniagua, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez de noviembre de mil novecientos diecinueve, de parte de su hermano legítimo el señor don Pablo Cerritos, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

N° 1745. 2—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución del once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Matilde Guevara, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el treinta de mayo de mil novecientos veintinueve, de parte de la señora Aurelia Navarro, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores de Jesús, Atilio, Rosa Cristina y José Antonio, todos de apellido Guevara e hijos ilegítimos de la causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

N° 1746. 2—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto don Eligio Alonso Baires, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el diez de enero de mil novecientos cuarentitres, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Elba Baires viuda de Baires y de sus menores hijos legítimos César Alonso y Elba de la Paz, ambos de apellido Baires, representados legalmente por su madre la señora antes expresada y se les concede a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

N° 1747. 2—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Basilio Lobo o Lobos Centeno, del domicilio de Chirilagua, fallecido el veinticinco de agosto último, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Amalia Lara viuda de Lobo Centeno, y de sus menores hijos legítimos Rosa Angélica, Luciano, Luis Santos y José Antonio, todos de apellido Lobo o Lobos Centeno y representados legalmente por su madre la señora antes nominada. Y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y un cuarto del siete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

N° 1748. 2—30—XI—44.

EDICTO MATRIMONIAL

José Lemus Arce, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las doce horas y treinta minutos del treintuno de julio del corriente año, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, los señores Manuel Antonio Urrutia e Isabel González, por encontrarse el señor Urrutia en inminente peligro de muerte; el primero de cuarentitres años de edad, viudo de Virginia Castillo, alfabeto, cédula N° 98647, mecánico, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Serafín Urrutia y Soledad Chávez, ya difuntos; y la segunda de freintitres años de edad, soltera, alfabeto, cédula N° 100384, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Cuscatlán y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Virginia González, de oficios domésticos y de este domicilio. En dicho acto fueron legitimados de conformidad con los Arts. 218 y 280, inciso 3° C., los menores hijos Manuel Antonio de quince años de edad, Héctor de trece años, Heriberto de once años, Adela de siete años, Rafael Serafín de cinco años, Pedro Antonio de cuatro años y Soledad Dolores de un año tres meses de edad, todos de apellido González y nacidos en esta ciudad. Fueron testigos del acto don Luis Valladares, cédula N° 97059, carpintero y Humberto Henríquez, cédula N° 96288, barbero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 2—30—XI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Ernesto Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en Abraham Solís y además allanamiento de morada al mismo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—29—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Desposorio Rodríguez, vecino de Gualococti, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a José Aguido Argueta; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—30—XI—44.

LISTA de Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 2 al 9 de diciembre de 1944.

VIERNES 8

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694, 725.

SABADO 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 872, 887, 1372, 1377, 1379, 1383 al 1385, 1388 al 1394, 1396, 1397, 1413, 1415, 1418, 1424, 1429, 1430, 1433, 1434, 1436, 1441, 1447, 1458, 1472, 1477, 1481, 1497, 1503, 1505, 1506, 1507.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Martha de Mazariegos, Isabel v. de Blanco, Armida Torres, Francisca Hernández y Elba Margarita Guzmán.

Ausentes:—Alicita Salinas M., José Castillo V. y Santiago Iglesias Carballo.

San Salvador, diciembre 2 de 1944.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COMUNIDAD ISRAELITA

DE EL SALVADOR:

Se ruega a los socios fundadores de la Comunidad Israelita de El Salvador, asistir a la Junta General que se celebrará en la Sinagoga de la misma Comunidad, el día 14 de los corrientes a las 8.00 p. m., con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- Lectura y aprobación de la Memoria de la Junta Directiva saliente,
- Lectura del Informe y aprobación de Cuentas del Tesorero,
- Elección de la nueva Junta Directiva para el próximo periodo.

Caso de no haber quórum, sirve esta misma convocatoria para el día 26 del este mismo mes a las 5.30 p. m. en el mismo local.

(f) Ernesto M. Liebes, Secretario.

N° 1799. 2—5—XII—44.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(2—8—14)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señorita Petrona Platero, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de la población de Cuscatancingo de este Departamento, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le autorice la reposición de dos órdenes de pago ya legalizadas, por valor de cuarenta y cinco colones cada una y que corresponden a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, que ha devengado en concepto de Directora de la Escuela Mixta del cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, Ramo de Instrucción Pública, Título X, Capítulo X, Artículo 565 del Presupuesto vigente y Artículo 96, Partida N° 11, Subnúmero 17 de la Ley de Salarios y acuerdo número 15 de fecha 15 de enero del presente año; documentos de pago que se le extraviaron y que ambos estaban legalizados bajo las mismas partidas.

Y de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alférez.—Rafael López, Srío.

3 v. c. 5 d. 2—29—XII—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 9 de diciembre de 1944

|| NUMERO 275

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se nombra al señor Alberto Valle, chofer de la Secretaría de Gobernación. (Acuerdo N° 2254) .. 3689

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 2255) .. 3689

Secretaría de Hacienda

Se conceden licencias y prórroga a empleados del Ramo de Hacienda. (Acuerdos Nos. 967, 968 y 973) 3690

Nómbrense a doña Rosa Martínez de Guerra y señorita Rosa Virginia Chacón, Auxiliares de 4ª y 5ª clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas de la República. (Acuerdo N° 969) 3690

Se nombra al señor Felicitó Villareal, Inspector de Ingenios para la zafra. (Acuerdo N° 970) 3690

Nómbrese a la señorita Dora Armida Guerrero, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 971) 3690

Se nombra al señor Manuel Gerardo Flores, Auxiliar de 3ª clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 972) 3690

Nómbrese al señor Amadeo Martínez, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 974) 3690

Se nombra a don Julio Guerra Sánchez, Escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento. (Acuerdo N° 975) 3691

Nómbrese al señor José Molina y Renderos, Auxiliar de 4ª clase, con funciones de Secretario de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera. (Acuerdo N° 977) 3691

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese al señor Julio Enrique Alvarenga, Escribiente de la Jefatura Territorial Departamental. (Acuerdo N° 587) 3691

Autorizáanse los gastos de \$ 25.00 y de \$ 45.00, sumas con que contribuye el Supremo Gobierno a los gastos de funerales del agente de la Guardia Nacional N° 783, José Borjas Méndez y del Capitán Mayor Juan Nieves, respectivamente. (Acuerdos Nos. 588 y 589) 3691

Secretaría de Instrucción Pública

Cancelase el nombramiento de Inspector en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al Teniente Rogelio Burgos Mixco. (Acuerdo N° 1672) 3691

Nómbrese al señor Ernesto Amaya, mozo de servicio para la limpieza del Jardín Zoológico del Museo Nacional. (Acuerdo N° 1673) 3691

Secretaría de Fomento

Nómbrese a la señorita Francia Cardona, Mecanógrafa del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 414) 3691

PODER JUDICIAL

Tomán nuevamente posesión de sus cargos el Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de la 4ª Sección del Centro, de Cojutepeque, doctores Cayetano Sailegio y Francisco Alberto Olano. 3691

Depositase por el término de 15 días el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, en el Juez 2º de Paz, don Juan José Guardado. (Acuerdo N° 9) 3691

Se acepta la renuncia al doctor Bernardo Antonio Reyes, del cargo de Juez de 1ª Instancia Militar de la Sección del Centro. (Acuerdo N° 249) 3691

Concédese licencia a varios Jueces de los Distritos de Ahuachapán, Zacatecoluca y Santa Ana. (Acuerdos Nos. 256 y 259) . 3691-3692

Se acepta la renuncia al doctor Cruz Callejas, del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, trasladándose para que lo sustituya al doctor Manuel Antonio Mendoza, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdos Nos. 261 y 262) 3692

Nómbrese a don Moisés de Jesús Alvarenga, Segundo Oficial Mayor y Notificador de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 263) 3692

Se nombra al doctor Francisco Antonio Romero, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdo N° 265) 3692

Nómbrese al señor Miguel Angel Cobos, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 266) 3692

Trasládase al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, doctor José Ignacio Paniagua, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque. (Acuerdo N° 267) 3692

Se acuerda que el señor Jesús Merino Quintanilla, Juez 2º de Paz del Distrito de San Vicente, continúe desempeñando la judicatura que le depositó el titular del Juzgado 2º de 1ª Instancia de aquel lugar. (Acuerdo N° 268) 3692

Refréndanse los nombramientos de Fiscal de la Corte Suprema de Justicia y Procurador de Pobres de la misma, a los doctores Carlos Hayem, hijo y Juan Benjamín Escobar, respectivamente. (Acuerdo N° 269) 3692

Admítase la renuncia al doctor Felipe Cáceres Linares, del cargo de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, trasladándose al desempeño de dicho Tribunal al Juez 1º de 1ª Instancia del mismo Distrito, doctor Joaquín Peralta Lagos. (Acuerdos Nos. 273 y 274) 3693

Nómbrese al doctor Félix Antonio Gómez, Director y Redactor de la Revista Judicial; y a don Moisés de Jesús Alvarenga, Administrador del mismo órgano de publicidad. (Acuerdos Nos. 276 y 277) 3693

Nómbrese al doctor José Luis Silva, Juez de 1ª Instancia Militar con jurisdicción en los Departamentos de Cabañas, Cuscatlán, San Vicente, La Paz y San Salvador, con residencia en esta capital. (Acuerdo N° 278) 3693

PAG. Pag. Trasládase al Juez 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca, doctor Tácito Funes, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdo N° 279) 3693

Se aceptan las renunciaciones a los doctores Manuel Antonio Selva, como Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión y Rodolfo Colucho, Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Chalchuapa. (Acuerdo N° 280) 3693

Confiérese el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, al doctor Miguel Pacheco, hijo y al de igual título, Ignacio Aurelio Chorro, el de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdos Nos. 281 y 282) 3693

Acuérdase que se haga cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de La Unión, el Juez Suplente, doctor Julio Cañas. (Acuerdo N° 284) 3693

Se acepta la renuncia al doctor César Emilio López, de los cargos de Médico Forense y Jefe de Clínica Forense de este Distrito y se nombra en su lugar al doctor Carlos Federico Reyes. (Acuerdo N° 291) 3694

Corte de Cuentas de la República

Nómbrese interinamente, al señor José Carlos Díaz, Auxiliar de 5ª clase de la Institución. (Acuerdo N° 867) 3694

Encomiéndanse las funciones de Contador Fiscal Supernumerario ad-honorem de la Institución, al señor Rafael Paz Coto. (Acuerdo N° 869) 3694

Reorganizase parte del personal de la Institución y nombramientos en la misma. (Acuerdo N° 866) 3694

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 2254. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar chofer de la Secretaría de Gobernación, a don Alberto Valle, en sustitución del señor José Antonio Santos Ayala. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida N° 23, Subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

N° 2255. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

Tomando en cuenta que por motivos de fuerza mayor, se dispuso trasladar la oficina de comunicaciones eléctricas

de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a una casa de propiedad del señor Antonio Avendaño Osorio, traslado que se comenzó a efectuar desde el primero de marzo del presente año y que, por lo laborioso que resulta la instalación de equipos y nuevas líneas, se terminó de efectuar hasta a fines del mes de abril del mismo año; y, además, que por los motivos relacionados, se tuvo que pagar durante el mismo lapso el valor del alquiler del antiguo local de la oficina, a su propietaria doña Rafaela viuda de Rengifo, con cargo a la respectiva partida de gasto fijo, el Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del Presupuesto, según oficio Nº 931 de 9 de junio último, y considerando de justicia el pago de los alquileres en mención, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Paz y con cargo a las partidas que se detallan, se pague al señor Antonio Avendaño Osorio, las siguientes cantidades: 1º) ciento cincuenta colones (¢ 150.00), con aplicación al Art. V—89 del Presupuesto fiscal vigente, valor del alquiler de la casa de referencia, durante los meses de marzo y abril del corriente año; y 2º) seiscientos colones (¢ 600.00), con cargo a la partida Nº 49 del Art. 73 de la citada Ley de Presupuesto, valor del alquiler de la misma casa, durante los meses de mayo a diciembre del año en curso, a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales. Los pagos que se mencionan se efectuarán fuera de contrato, por no haberse podido formalizar éste en su oportunidad, debido a los motivos expresados. Queda sin efecto, desde el primero de mayo último, el acuerdo Nº 719, de 9 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 157, Tomo 119 en la parte que se refiere al presente alquiler. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 967. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud de don Roberto Monterrosa, Auxiliar con funciones de Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de San Vicente, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y relativa a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Monterrosa, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del primero del corriente mes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 968. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud de don Guillermo Argueta Bernal, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribu-

ciones, relativa a que se le prorrogue por quince días con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por aquella Dirección General, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de Perito de la misma dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia que hoy se concede al señor Argueta Bernal, a partir de este día. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 973. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Samayoa, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Pagador Departamental de Chalatenango, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Samayoa, a partir del 11 del corriente mes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 969. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas de la República:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
18 3	Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Mecanógrafa, doña Rosa Martínez de Guerra, en sustitución de doña Amalia Hellebuyek viuda de Escobar, quien no aceptó el empleo.
19 1	Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente, señorita Rosa Virginia Chacón, en lugar de la señora Martínez de Guerra.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría, que indican las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de diciembre en curso, fecha en que se hicieron cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria

Azucarera, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra, a don Felcito Villarreal, en lugar del señor Ricardo Escalón, que no se presentó. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 52 Subnúmero 24 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, el nombrado será remunerado únicamente en los períodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 971. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, a la señorita Dora Armida Guerrero, en sustitución de la señorita Margarita Carrías, que renunció por pasar a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 6 Subnúmero 1 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 626 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 972. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, a don Manuel Gerardo Flores, en sustitución de don Carlos Ernesto Moreno, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 11 Subnúmero 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 2 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 974. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Amadeo Martínez, en sustitución del Capitán Humberto Fogelbach Zaldivar, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8 Subnúmero 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 975. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento a don Julio Guerra Sánchez, en sustitución de la señorita Cristina Parada que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 5 Subnúmero 1 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 719 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 977. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Secretario de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera, a don José Molina y Renderos, en sustitución de don José Tomás Alvarado a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 18 Subnúmero 12 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Julio Enrique Alvarenga Escribiente de la Jefatura Territorial Departamental, cuya plaza está vacante. El señor Alvarenga devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 800 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 588. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (¢ 25.00) veinticinco colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Guardia Nº 783 José Borjas Méndez, quien falleció el día 21 de noviembre próximo pasado, estando de alta en la aludida Institución. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

Nº 589. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor don Emilio Nieves, de esta ciudad, la cantidad de (¢ 45.00) cuarenta y cinco colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Mayor Juan Nieves, quien falleció el día 8 de noviembre próximo pasado, estando de alta en el Cuerpo de Agregados al Ministerio de Defensa Nacional. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1672. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

Por haber causado baja en el Cuerpo de Agregados al Ministerio de Defensa Nacional el señor teniente Rogelio Burgos Mixco y alta en el 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, y, en virtud de que el señor teniente Burgos Mixco desempeñaba las funciones de Inspector en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el 1º de diciembre corriente el nombramiento de Inspector en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" al señor teniente Rogelio Burgos Mixco a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1673. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Ernesto Amaya, en el cargo de Mozo de Servicio para la limpieza del Jardín Zoológico del Museo Nacional, en subrogación de don Miguel Ángel García que pasó a ocupar otro puesto. El señor Amaya devengará, en Primera Categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 8, Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 456, Cap. IV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecnógrafo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, a la señorita Francia Cardona, quien devengará el sueldo de primera categoría que se-

ñala la Partida 64 Art. 28 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

PODER JUDICIAL

Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las ocho horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los suscritos, primero y segundo Magistrados propietarios, doctores Cayetano Salegio y Francisco Alberto Olano, toman nuevamente posesión de sus cargos, en esta fecha. —Comuníquese.

Cayetano Salegio. F. Alberto Olano.
José R. Chicas,
Srio.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Necesitando el suscrito Juez hacer uso de quince días de licencia sin goce de sueldo de la que tiene concedida conforme al acuerdo Nº 8, de fecha ocho de enero del corriente año, de la Corte Suprema de Justicia; y no habiendo Juez de Primera Instancia suplente de este Distrito, llámase al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Juan José Guardado, para depositarle este Juzgado a mi cargo, por el tiempo indicado, comenzando el depósito el día de mañana antes de audiencia, y terminando el quince del mes entrante; entrega que se hará conforme a inventario. —Comuníquese.— Lara. Ante mí, Alonso López M., Srio.

Nº 249.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia Militar de la Sección del Centro interpone el doctor Bernardo Antonio Reyes, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados. —Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 256.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahua-

chapán, doctor Mariano Morán Calderón, y del Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, doctor Tácito Funes, el Tribunal, ACUERDA: conceder a cada uno de ellos dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de la que harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 259.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 261.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, interpone el doctor Cruz Callejas, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el primero de diciembre entrante.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo y Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 262.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor don Manuel Antonio Mendoza, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque que desempeñaba el doctor Cruz Callejas.

El funcionario trasladado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo y Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 263.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la renuncia interpuesta por don Rosa Antonio Alfaro, del cargo de 2º Oficial Mayor y Notificador de esta Corte, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, a don Moisés de Jesús Alvarenga, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 7 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día primero de diciembre entrante.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo y Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 265.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, al doctor Francisco Antonio Romero, en sustitución del doctor José Antonio Meléndez Prado, que ha sido trasladado a otra judicatura.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 266.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose conferido otro puesto al escribiente de la Secretaría de esta Corte, don Moisés de Jesús Alvarenga, el Tribunal, para llenar esa vacante, ACUERDA: nombrar para ese cargo, a don Miguel Ángel Cobos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 sustituida, Subnúmero 12 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 267.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Esta Corte, ACUERDA: trasladar al Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate, doctor José Ignacio Paniagua, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, en lugar del doctor Guillermo Trigueros, hijo, quien no ha manifestado no aceptar dicho Juzgado, no obstante de haber transcurrido varios días después de habersele comunicado su traslado.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de diciembre entrante, debiendo el funcionario trasladado cobrar el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 268.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo terminado el día de ayer el depósito que del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente hizo el titular respectivo en el Juez 2º de Paz de aquella ciudad, don Jesús Merino Quintanilla, el Tribunal, ACUERDA: que el señor Merino Quintanilla continúe desde hoy desempeñando aquella judicatura hasta que se presente el Juez propietario.

Durante ese tiempo el mismo señor Merino Quintanilla, devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 269.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar los nombramientos de Fiscal de esta Corte y Procurador de Pobres de la misma, doctores Carlos Hayem, hijo y Juan Benjamín Escobar, respectivamente, quienes continuarán devengando en su orden, a partir del día primero de diciembre entrante, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 4 y 5 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 273.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, interpone el doctor Felipe Cáceres Linares, el Tribunal, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 274.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Joaquín Peralta Lagos, al Juzgado 2º de 1ª Instancia de aquel Distrito, que estuvo a cargo del doctor Felipe Cáceres Linares.

El doctor Peralta Lagos devengará en su nuevo cargo el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 276.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Director y Redactor de la Revista Judicial, al doctor don Félix Antonio Gómez, en sustitución del doctor Alonso Reyes Guerra, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El doctor Gómez devengará desde el primero de diciembre entrante el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 140 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 945 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 277.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Esta Corte, ACUERDA: nombrar Administrador de la Revista Judicial, a don Moisés de Jesús Alvarenga, en sus-

titución de don Rosa Antonio Alfaro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará a partir del primero de diciembre entrante, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 2 del Art. 140 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 945 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 278.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, el Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez de 1ª Instancia Militar con jurisdicción en los Departamentos de Cabañas, Cuscatlán, San Vicente, La Paz y San Salvador, con residencia en este último lugar y en sustitución del doctor Bernardo Antonio Reyes, que desempeña otro puesto de la Administración Pública, al de igual título José Luis Silva, admitiéndole a éste la renuncia que interpuso como Juez de 1ª Instancia Militar Suplente de la Sección del Centro.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 279.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito Judicial de Zacatecoluca, doctor Tácito Funes, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, que estuvo a cargo del de igual título Manuel Antonio Mendoza.

El doctor Funes devengará con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 280.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de las renunciaciones que de los cargos de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión y de Juez de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Chalchuapa, interponen los doctores Manuel Antonio Selva y Rodolfo Colocho, respectivamente, el Tribunal, ACUERDA: aceptárselas, rindiéndole las gra-

cias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 281.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo pasado a otro puesto de la Administración Pública el doctor Leonardo Lope, que ejercía el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, el Tribunal, ACUERDA: conferirle ese mismo cargo al doctor Miguel Pacheco, hijo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 282.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacante el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito por haber sido trasladado a otra judicatura el doctor Leandro Echeverría, que venía desempeñándolo, el Tribunal, ACUERDA: conferirle aquel cargo al de igual título Ignacio Aurelio Chorro, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 284.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo informes que el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de La Unión se encuentra en acefalia por inasistencia del titular, doctor Carlos Elena Bustillo, el Tribunal, ACUERDA: que se haga cargo inmediatamente de dicha judicatura el Juez Suplente, doctor Julio Cañas, hasta que se presente el Juez titular respectivo.

El doctor Cañas devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Zelaya. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

N° 291.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que de los cargos de Médico Forense de este Distrito y Jefe de Clínica Forense, interpone el doctor César Emilio López, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para esos dos cargos, al doctor Carlos Federico Reyes, quien devengará los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 10 del Art. 138 y 2 del Art. 139 de la Ley de Salarios, respectivamente, con aplicación a los Arts. 932 y 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 867.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

En atención a que por acuerdo N° 815 de fecha 7 de octubre del año en curso, se han concedido seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la señora Amalia Emma Gutiérrez, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar con carácter de interino, para que ocupe la plaza de Auxiliar de Quinta Clase de que se trata, con sueldo en primera categoría, al señor José Carlos Díaz, actual Ordenanza de esta misma Oficina. Para sustituir al señor Díaz, se nombra también con carácter de interino, al señor Manuel Mejía Salinas, como Ordenanza de esta Institución. Los nombrados señores Díaz y Mejía Salinas devengarán desde el día en que tomen posesión de sus empleos, —en primera categoría,— los sueldos que señalan las partidas 14 (Subnúmero 4) y 16 (Subnúmero 2) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. —Impuesto de timbre que pagará el señor Manuel Mejía Salinas \$ 2.00.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

N° 869.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal Supernumerario, al señor Rafael Paz Coto, Juez de Cuentas de esta Corte. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se encomiendan al expresado señor Paz Coto, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Juez de Cuentas. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de esta misma fecha, inclusive. —Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

N° 866.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: reorganizar parte del personal de la Institución, haciéndose los siguientes nombramientos:

Artículo 133.

Part.	EMPLEO:	Sub-N°	NOMBRE:	Cat.	Sueldo
6	Oficial de Primera Clase.....	1	José María Arévalo Flores	1ª	\$ 250.00
10	Auxiliar de Primera Clase....	17	José Antonio Pineda.....	1ª	" 150.00
10	Auxiliar de Primera Clase....	11	Darío Córdoba.....	2ª	" 135.00
11	Auxiliar de Segunda Clase....	13	Luis Alberto Zepeda.....	1ª	" 125.00
11	Auxiliar de Segunda Clase....	3	Alfredo Campos.....	2ª	" 112.50
12	Auxiliar de Tercera Clase....	19	Francisco Hermógenes Bonilla.....	1ª	" 100.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	23	Salvador García Barahona	1ª	" 100.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	27	Gladys Dehais.....	3ª	" 80.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	30	Juan Antonio Ponce.....	4ª	" 70.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	37	Eduardo Alvarez Gavidia.....	2ª	" 90.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	38	Jeremías Garay Pacheco.....	1ª	" 100.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	39	Miguel Angel Mejía.....	3ª	" 80.00
12	Auxiliar de Tercera Clase....	41	Salvador Flores Díaz.....	4ª	" 70.00
13	Auxiliar de Cuarta Clase.....	2	Héctor Pino, hijo.....	2ª	" 72.00

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive. Los sueldos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Quedan sin efecto los nombramientos de los señores Felipe de Jesús Rodas, Hugo Pérez Paz y Armando Zelaya Alvarez, hechos según acuerdos Nos. 859, 860 y 861, del 27 del corriente y los nombramientos de los señores Raúl Meza Alvarenga y Francisco Peña Trejo, conforme acuerdo N° 863, fechado el 28 del mes en curso. Impuesto de Timbre que pagarán los señores Francisco Hermógenes Bonilla, Salvador García Barahona, Juan Antonio Ponce, Miguel Angel Mejía, Salvador Flores Díaz y Héctor Pino, hijo, \$ 2.00 cada uno.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthalic Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

RISQUE TOUT 

Consiste la marca en la expresión "RISQUE TOUT", reproducida en caracteres o letras de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios empaques o de cualquier otro modo conveniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "RISQUE TOUT", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de expresión "RISQUE TOUT", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RISQUE

TOUT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

N° 1766. 2—1ª—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthalic Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TWEED

Consiste la marca en la expresión "TWEED" reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios, empaques o de cualquier otro modo conveniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "TWEED", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "TWEED", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en conse-

cuencia el uso oral de la marca "TWEED". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1767. 2—1º—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Bonilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio "El Niño", de esta Villa; el primero de una hectárea y cuarenticinco áreas de extensión, quebrado, lindante: al Oriente, terrenos de Marcelino Bonilla y Josefa Quintanilla, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de Petrona Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la misma Petrona Durán y otro de Petronila Flores, mediando la misma quebrada; y al Sur, con el de Felicitá Bonilla, mediando brotones de jote y pito. El otro terreno es de arada, de setenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles de café, situado en los mismos suburbios, lindante: al Oriente, con terreno de Rodrigo Maradiaga, cerco de piña de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con el del mismo Maradiaga, cerco de piña, un árbol de amate, brotones de jote a llegar a un árbol de jobo, perteneciente el cerco de piña y la mitad del amate al terreno que se describe y el brotoneado de jote al colindante Maradiaga; al Poniente, con el de Amada Arévalo de Navarrete, antes de Jesús Flores Ponce, después de Cruz Aguilar, brotones de jote de por medio del colindante; y al Sur, con el de Rodrigo Maradiaga, cerco de piña y árboles del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Josefa Quintanilla, que es de San Esteban Catarina; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están proindivisos, estimando el primero en cien colonos y el segundo en trescientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Villa de San Lorenzo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Bonilla.—Antonio M. Díaz, Srío.

Nº 1733. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado Sergio Ángel Sandoval, de cuarenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que tiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas y paredes de bahareque, circundado con cercas propias de brotón y alambre, con media manzana cultivada con café, y el resto inculto, que compró a Andrés Magaña, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, hace más de veinte años, desde cuya fecha a la presente, sin interrupción alguna, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Angela Majico; al Norte, mediando cerco propio, con terrenos de Víctor Sandoval y Salvador Orantes; al Poniente, mediando camino con terrenos de Andrea Herrera y Luisa León; y al Sur, mediando camino, con terreno de Dolores Hernández. Lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U. José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1738. 2—30—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintisiete años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad número 347796, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Mano de León", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, que tiene la forma de un triángulo, pues consta únicamente de tres lados, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Macario Zelaya, sangradera y cerco de alambre y piña de por medio del colindante; Norte, terreno de Raimundo Zelaya, camino

vecinal en medio; y al Sur, terreno de Tomás Aparicio, cerco de piña en medio, lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni le pesa ningún gravamen, lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.

Nº 1740. 2—20—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta Villa, distrito y Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad de veinte y tres áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y linda: al Oriente, con solar de Juan Gómez; al Norte, con solar de Pedro Arias; al Poniente, con solares de José Moreno, Arcadio Castellón y Paulino Arias, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Chirilagua, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, lo estima el solicitante en doscientos colonos y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Simón Guandique, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 1739. 2—30—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Nolasco, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, y residente en la población de Arambala, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al lado Norte y en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Andrés Argueta, quebrada de por medio, mide sesenta metros; al Norte, linda con propiedad de Daniel Argueta, mide sesenta metros; al Poniente, con Pablo Ortiz Hernández, calle de por medio, mide cien metros, y al Sur, con casas y solares de Andrés y Guillermo Argueta, mide sesenticinco metros, la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y adobe de veinte varas de largo, por ocho de ancho, los estima la solicitante en la suma de ochocientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las ocho horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Argueta A.—J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1622. 2—17—XI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Teodora Mancía, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y cocina, techos de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar urbanos, sitios en el antiguo San Fernando, de esta jurisdicción, de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la primera; y de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la segunda; y el solar mide: al Oriente, veinticinco metros; al Norte, veinticuatro metros; y al Poniente, veintidós metros, lindando en estos rumbos, con solares Municipales, calle en medio; y al Sur, linda con solar y casa de Julián Suriano, midiendo veintitrés metros, divididos en todos sus rumbos en líneas rectas, por un metro de ancho de empedrado, propio de dicho solar. Los inmuebles relacionados, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visitación Díaz.—S. Melgar R., Srío.

Nº 1734. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando títulos de dominio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero llamado "Los Tarros", de diez hectáreas de extensión, linda: al Oriente, sucesión de Celidonio Ochoa, cercos de zanjos naturales por la quebrada del Chile; al Norte, con Olegario Ardón, la misma quebrada de por medio; al Poniente, con Francisco Méndez, quebrada y zanjón y por una cuchilla de por medio; y al Sur, con Cruz Cornejo y sucesión de Benjamín y terreno de Sotero Méndez, y zanjón y cercos de madera a dar a un mojón de piedra. El segundo, sito a inmediaciones del cantón "La Granadilla", de tres hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Celidonio Ochoa y Benjamín Méndez, mojón de pito medianero; al Norte, con Mandonio Posada, cercos de zanjos de por medio; al Poniente, la misma sucesión Ochoa, mojón de pito medianeros; y al Sur, con Antonio Ayala, mojoneros de pito y quilito medianeros; terrenos adquiridos, por posesión material que data de treinta años consecutivos. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los estima el solicitante en dos mil colonos. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas —terreno de—Vale.—Juan Aguilar H.—Daniel Rivas M., Srío.

Nº 1678. 2—23—XI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Ventura, quien falleció el cuatro de septiembre del año próximo pasado, en la población de San Isidro, de este Departamento, por parte de su conyuge sobreviviente doña Catalina Reyes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos (hembra), Salomón, Balbina, Gabino, Dorotea y Pedro, los seis de apellido Ventura e hijos legítimos también del causante; se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1752. 2—30—XI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha tres del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato, con beneficio de inventario de los difuntos Teodoro Mata, conocido también por Teodoro Melitón Mata y Balbina del mismo apellido, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el dos de octubre último y el once de febrero de mil novecientos veintiséis respectivamente, de parte de José Antonio Mata; la del primer causante, por sí, como hijo legítimo de él y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Agustín Mata, como hijo legítimo también del susodicho causante; y la de la segunda causante, por derecho de transmisión de su referido padre quien fue cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora Enección González, conocida también por María Enección González como madre legítima de la referida difunta Balbina Mata, habiendo fallecido aquél sin aceptar la herencia de ésta; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: San Francisco, Gotera, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1742. 2—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la difunta Camila Sánchez, quien falleció el primero de diciembre del año próximo pasado, en la jurisdicción de Yoloaiquín, por parte de su hija ilegí-

tina Ildelfonsa Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Nº 1750. 2-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Octavio Benítez, fallecido a las dieciocho horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la Villa de Corinto, por parte de Victorina Villatoro viuda de Benítez, y de los menores María Gloria, José Carlos, Octavio y Héctor Ovidio, los cuatro de apellido Benítez, la primera, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Francisca Ventura viuda de Benítez, como madre legítima del causante y los cuatro restantes, como hijos legítimos del mismo causante, representados éstos por su madre legítima Victorina Villatoro viuda de Benítez. Se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Gloria—Vale.—Testado—días—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Nº 1751. 2-30-XI-44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Marta Cea, de parte de sus hijos ilegítimos: Francisco, Juan Antonio, Cleto y Francisca Cea, lo mismo que de parte de su hija adoptiva María José García; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío. Nº 1753. 2-30-XI-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de octubre próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las dieciocho horas del veintinueve de septiembre próximo pasado, en esta ciudad, dejó don José de la Paz Velasco, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de doña Paz Felicitas Hernández viuda de Velasco, María Isabel, María Teresa, conocida por Teresa de Jesús, Joaquín Alfonso y Daniel, conocido socialmente por José Daniel, todos de apellido Velasco, siendo la primera cónyuge sobreviviente y los restantes hijos legítimos del causante, y se confiere a dicho aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío. Nº 1743. 2-30-XI-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diez horas del veintinueve de octubre, en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, dejó doña Tomasa Bonilla Vargas o Tomasa Bonilla, por parte de María Santos Bonilla, en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia

de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío. Nº 1749. 2-30-XI-44.

Joaquín Novoa, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Camila Gavidia, fallecida el seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor Jorge Ramos, conocido también por Jorge Gavidia, como hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Novoa.—Carlos Ramos Jiménez, Srío. Nº 1772. 2-2-XII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes corriente; ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, la señora Dolores Anaya Alegría, conocida por Dolores Anaya de Mineros, en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda, por derecho de transmisión respecto de ésta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío. Nº 1737. 2-30-XI-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del trece de octubre próximo pasado, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Juan Antonio Martínez, fallecido en Moncagua, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente la señora María Norberta, o Juana Norberta, o Ana Norberta o Ana María, de apellido Zelaya, hoy viuda de Martínez, por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos legítimos del causante, los señores María del Pilar, Rosa Cándida, Vicenta, José Isidoro, Petrona, Juan Bautista, Pascual, Pedro y Alejandro, todos de apellido Martínez. Y se le ha concedido a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. Nº 1755. 2-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Timoteo Pérez Luna, fallecido el siete de enero de mil novecientos diecinueve, en jurisdicción de Cacaopera, a su hija legítima María Gilberta Luna, a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la presentación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Nº 1756. 2-20-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Francisco Zacarías Saca, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Francisco Zacarías Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 1 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125226 y demás documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 232 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de su padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Francisco Zacarías Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscribise en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío”. Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente, en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—S—f—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1769. 2-2-XII-44.

COMUNIDAD ISRAELITA

DE EL SALVADOR:

Se ruega a los socios fundadores de la Comunidad Israelita de El Salvador, asistir a la Junta General que se celebrará en la Sinagoga de la misma Comunidad, el día 14 de los corrientes a las 8.00 p. m., con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

- Lectura y aprobación de la Memoria de la Junta Directiva saliente,
- Lectura del Informe y aprobación de Cuentas del Tesorero,
- Elección de la nueva Junta Directiva para el próximo período.

Caso de no haber quórum, sirve esta misma convocatoria para el día 26 del este mismo mes a las 5.30 p. m. en el mismo local.

(f) Ernesto M. Liebes, Secretario. Nº 1799. 3-5-XII-44.

REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos “La Equitativa”, avisa al público que el miércoles 13 de diciembre presente, se verificará en su establecimiento el Remate de prendas no refrendadas. San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

Alberto Flores M., Gerente. Nº 1803. 6-XII-44.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, lunes 11 de diciembre de 1944

NUMERO 276

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafas del Excelentísimo señor Presidente Constitucional Provisorio de El Salvador, Coronel Osmín Aguirre y Salinas, al Excelentísimo señor General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua. 3697

Secretaría de Hacienda

Se nombra al señor Salvador Céleo Arias, Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 952-bis) 3698

Nómbrese al señor Raúl Torres Benítez, Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. (Acuerdo N° 976) 3698

Se nombra a don Ricardo Calderón Carrillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 978) 3698

Concédese licencia al señor Carlos Espinoza, Auxiliar de 4ª clase con funciones de Escribiente de la Aduana de Sonsonate. (Acuerdo N° 979) 3698

Se proroga la licencia a don Juan de Dios Orantes, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 980) 3698

Modifícase el Acuerdo N° 920 de fecha 23 de noviembre último. (Acuerdo N° 981) 3698

Nómbrese interinamente, a don Manuel Brizuela Canjura, Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga", de Santa Ana, y Tesorero ad-honorem del Hospital "San José", de Chalchuapa. (Acuerdo N° 982) ... 3698

Se nombra a don Carlos Julio Mayorga, Administrador de Rentas del Departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos", de la ciudad cabecera. (Acuerdo N° 983) 3698

Concédese licencia al señor Jorge Vitelio Luna, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Ramos Anexos, y se hacen promociones y nombramientos interinos en el personal de dicha Secretaría. (Acuerdo N° 984) 3698

Secretaría de Instrucción Pública

Disposiciones temporales, fijando períodos extraordinario y ordinario de exámenes para los alumnos de Ciencias y Letras. (Decreto N° 15) 3699

Modifícase el Acuerdo N° 469 de 10 de marzo del año en curso. (Acuerdo N° 1674) 3699

Se autoriza a la Directora del Colegio "Santa Isabel", de Cojutepeque, establecer un Kindergarten anexo a dicho centro educativo. (Acuerdo N° 1675) 3699

Autorízase al Director del Colegio Salesiano "San José", de Santa Ana, establecer el Tercer Curso de Tenedor de Libros en dicho colegio. (Acuerdo N° 1676) 3699

Secretaría de Fomento

Nómbrese interinamente al Sr. José Héctor Leiva, Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 415) 3699

Se nombra a don Julio Trabanino, y al señor Moisés López, Ayudantes de 1ª y 3ª clase, respectivamente, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 416) 3699

Nómbrese al señor Reynaldo Henríquez, Encargado de Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 417) 3700

Se nombra al Ingeniero Joaquín Federico Mejía, Director General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 418) 3700

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese al doctor Carlos Federico Reyes, Ayudante de Servicio de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 945) 3700

Se nombran a los señores Miguel Angel Rosales Hernández y Jorge Preza, Inspectores de Sanidad y Notificadores de 1ª y 2ª clase, respectivamente, de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 946) 3700

Cancelase el nombramiento a Sor Ana Francisca Campos, Encargada del Servicio de Tuberculosos del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 947) 3700

PODER JUDICIAL

Refréndanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel. (Acuerdo N° 25) 3700

Se refrendan los nombramientos a empleados de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 243) 3700

Nómbrese al bachiller Luis Antonio Velasco, Juez 2º de Paz Propietario de este Distrito. (Acuerdo N° 285) 3701

Se previene a los Médicos Forenses de este Distrito, que concurren diariamente a las 4 de la tarde a la Casa de los Juzgados, para atender a los reconocimientos que se ofrezcan. (Acuerdo N° 286) 3701

Nómbrese al doctor Eusebio Morales, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 290) 3701

Se nombra al señor Francisco Hermógenes Bonilla, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 293) 3701

Nómbrese al doctor Luis Yúdice Larín, Médico Forense de este Distrito. (Acuerdo N° 301) 3701

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS, Presidente Constitucional Provisorio de la República de El Salvador, A Su Excelencia el Señor General Don ANASTASIO SOMOZA, Presidente de la República de Nicaragua. Grande y Buen Amigo:

Con el propósito de intensificar las relaciones de amistad por dicha existentes entre nuestros dos países, he resuelto acreditar al Señor Coronel Don Juan Francisco Merino Rosales, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua.

Los méritos que distinguen al Señor Coronel Merino Rosales y el conocimiento que tiene de los sentimientos fraternales que mi Gobierno abriga hacia el Gobierno de Vuestra Excelencia, sentimientos de que él participa, me dan la grata seguridad de que sabrá empeñarse en lograr dicho propósito.

Por lo tanto, ruego a Vuestra Excelencia dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Coronel Merino Rosales exponga de mi parte y muy especialmente cuando exprese los votos fervientes que formulo por el engrandecimiento de esa República hermana y por el bienestar personal de su Mandatario.

Leal y Buen Amigo,

Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1944.

OSMIN AGUIRRE Y SALINAS, Presidente Constitucional Provisorio de la República de El Salvador, A Su Excelencia el Señor General Don ANASTASIO SOMOZA, Presidente de la República de Nicaragua. Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que he resuelto dar por concluida la Misión encomendada al Señor Doctor Carlos A. Alfaro en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua.

Rindo agradecimientos a Vuestra Excelencia por las atenciones dispensadas al Señor Doctor Alfaro, y le expreso los votos fervientes que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad de esa hermana República.

Leal y Buen Amigo,

Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1944.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 952-Bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Sonsonate, a don Salvador Céleo Arias, en sustitución del señor Gustavo Martínez Landaverde, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 629 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Quedan sin efecto los Acuerdos Nos. 863 y 952 de 15 y 29 del corriente mes, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 976. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, a don Raúl Torres Benítez, en sustitución de don Ricardo Calderón Carrillo, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 4 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 978. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, a don Ricardo Calderón Carrillo, en lugar del señor Raúl Torres Benítez que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 5 Subnúmero 3 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 979. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Espinoza, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana de Sonsonate, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Eje-

cutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Espinoza, a partir del 1º del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 980. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Juan de Dios Orantes, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por 20 días con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por aquella Dirección General, según lo comunicó al Ministerio de Hacienda, en oficio Nº 1009 de fecha 21 de noviembre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la misma dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Orantes la prórroga de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del 30 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 981. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 920 de fecha 23 de noviembre último, relacionado con la licencia de 40 días con goce de sueldo que se le concedió a doña Concepción Gálvez de Cañas, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente Archivero de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas por las causales que establecen el Art. 5º numeral 2º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, en el sentido de que el sueldo que le corresponde durante el tiempo comprendido entre el 1º y 31 de diciembre en curso, inclusive, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del resto de la licencia se aplicará al Artículo respectivo del Presupuesto del año Fiscal de 1945.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 982. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, y Tesorero ad-honórem del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa, interinamente, a don Manuel Brizuela Canjura, en lugar de don Abraham Guillén que pasó a desempe-

ñar otro empleo, según Acuerdo Nº 945 de fecha 29 de noviembre último. El nombrado devengará por su orden, el sueldo mensual que indican las partidas Nº 3 y 2 de los Arts. 147 y 175 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de los mencionados Centros de Asistencia Social, desde la fecha en que se haga cargo de sus empleos, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 983. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, a don Carlos Julio Mayorga, en sustitución de don José Domingo Mendoza a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará los sueldos de primera categoría que señalan la partida Nº 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y la partida Nº 3 del Art. 162 de la expresada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, a partir de la fecha en que tome posesión de sus empleos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 984. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Vitelio Luna, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Luna, a partir del primero del corriente mes, y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la Secretaría de Hacienda:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
3	- Oficial Mayor, don José Morales Ramos, en lugar del señor Luna.
4	- Segundo Oficial Mayor, don Carlos Cándido Vásquez, en sustitución del señor Morales Ramos.
9	- Jefe de la Sección de Correspondencia, don Héctor Mijango, en lugar del señor Vásquez.
18	- Archivero Jefe, don Ramón Eduardo Castellanos, en lugar del señor Mijango.

- 15 - Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales, don Gustavo Cabrera, en sustitución del señor Castellanos.
- 10 1 Ayudante de la Sección de Correspondencia, señorita Elisa Rochac Prado, en lugar del señor Cabrera.
- 10 2 Auxiliar de 1ª Clase, don Fausto Melara Zeledón, en sustitución de la señorita Rochac Prado.
- 19 - Ayudante del Archivo, señorita Ana María Trabanino, en lugar del señor Melara Zeledón.
- 11 4 Auxiliar de 2ª Clase, señorita Estela Espinosa, en sustitución de la señorita Trabanino.
- 20 - Auxiliar de 3ª Clase, señorita Hilda del Carmen Rivas, en sustitución de la señorita Espinosa.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso. El sueldo del señor Luna correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V.—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Decreto número 15.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que por Convocatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República en el próximo Período Presidencial; y la de tres Diputados Propietarios y dos Suplentes para una Asamblea Nacional que tendrá el doble carácter de Legislativa y Constituyente, tendrán verificativo en los días 14, 15 y 16 de enero del año próximo entrante, fechas en las que, de conformidad con los reglamentos respectivos, deberían estar practicándose los exámenes de admisión al Primer Curso de Ciencias y Letras en los tres Institutos Nacionales, y los de las asignaturas de Cursos de Ciencias y Letras y de las distintas especialidades de Comercio y Hacienda; que a causa de esas actividades políticas del país, se hace conveniente dictar las medidas del caso a efecto de dar facilidades a todos los estudiantes de la República para que puedan rendir sus respectivos exámenes y matricularse en el curso inmediato superior,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Reformar, únicamente para el año lectivo de 1945, las disposiciones contenidas en los artículos de los

respectivos Reglamentos, que se refieren a las fechas de exámenes, de matrículas, de apertura de clases y de presentación de cuadros de profesores, con la adopción de las disposiciones siguientes:

a) Fíjense los días 19 y 20 del mes de enero de 1945, para el Concurso de los aspirantes a las plazas del Primer Curso de Ciencias y Letras, en los tres Institutos Nacionales del país.

b) Señálase como "Período Extraordinario" para la verificación de los exámenes de asignaturas de Ciencias y Letras; de los de Comercio y Hacienda, en las diferentes especialidades, y de los de Grado, el lapso comprendido entre el día lunes 22 de enero y el sábado 24 de febrero del año próximo entrante; y de conformidad con los Horarios Generales que se elaboren con la debida anticipación.

c) Señálase como "Período Ordinario" de Matrículas de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, todo el mes de febrero del próximo año.

Art. 2º—La apertura de las clases en todos los Colegios de la República, tanto de Ciencias y Letras como de Comercio y Hacienda, se verificará el día 26 de febrero del año entrante, debiendo hacerse el Acto de Inauguración, en los establecimientos que así lo acostumbren, el sábado 24 del referido mes.

Art. 3º—Los Cuadros de Profesores deberán ser remitidos para su debida aprobación, a los Departamentos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanzas Técnicas (Comercio y Hacienda), a más tardar el 30 de enero de 1945.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro de Instrucción Pública.

Nº 1674. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

Por haber fallecido en agosto de este año, la señora Teresa Díaz, propietaria de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de la ciudad de La Unión y, a propuesta del Departamento de Proceduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 469, de 10 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 65, de 17 del mismo mes y año, Tomo 136, en el sentido de que el pago de sesenta colones (C 60.00) mensuales por el alquiler de dicha casa deberá hacerlo efectivo la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión, a partir del 1º de agosto al 31 de diciembre de 1944, a la señora doña Adelina Marconi de Planas y nó a la señora Teresa Díaz, como dice el acuerdo que se modifica. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1675. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio con fecha 12 de noviembre anterior por doña Lidia de Zamora, Directora del "Colegio Santa Isabel", de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le permita establecer un Kindergarten que funcionará anexo a dicho centro educativo, a partir del año próximo entrante; y oído el parecer favorable del señor Delegado Escolar del Circuito Nº 7, profesor José Vicente Menéndez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la autorización solicitada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1676. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Director del Colegio "Salesiano San José", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Tercer Curso de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, quien tuvo a la vista el Cuadro General de Resultados de Exámenes de Comercio y Hacienda de las diferentes especialidades, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al peticionario para que establezca el referido Tercer Curso de Tenedor de Libros. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente a don José Héctor Leiva, Contador y Jefe de Planillas de la Subsecretaría de Fomento, en lugar de don Armando Pérez, a quien se ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad. El nombrado devengará el sueldo de 4ª Categoría que señala la Part. 5 Art. 25 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 141 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Art. 28.

Partida 75, Subnúmero 2.—Nómbrese Ayudante de 1ª Clase del Departamento Administrativo a don Julio Tra-

banino, en sustitución del señor Roberto Sosa Zaldaña, que renunció, y

Partida 77, Subnúmero 2.—Al señor Moisés López, nómbrase Ayudante de 3ª Clase del mismo Departamento en sustitución del señor Adalberto Espino, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas de la Ley de Salarios mencionadas en el presente Acuerdo, que les pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto vigente a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Reynaldo Henríquez, Encargado de Anotación y Revisión de Requisiciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que determina la Partida 63, Art. 28 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Ingeniero Joaquín Federico Mejía, Ingeniero Director General de Obras Públicas, quien seguirá desempeñando las funciones de Ingeniero Electricista de la Comisión Nacional de Electricidad ad-honorem. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 1, Art. 28 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 945. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante de Servicio al doctor Carlos Federico Reyes en lugar del doctor Francisco Panameño Rosa, que no aceptó el cargo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto

Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 56—subnúmero 1— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de diciembre actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos con carácter interino:

Partida 71, Subnúmero 29.—Primera categoría.—Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, don Miguel Angel Rosales Hernández, en lugar de don César Chereguino, a quien, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de diciembre actual.

Partida 72, Subnúmero 14.—Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador, don Jorge Preza, en lugar de don Francisco Toche Villacorta, mientras éste desempeña interinamente el cargo de Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, cuyo nombramiento se le confirió según acuerdo Nº 638 de 5 de septiembre último y a quien sustituía, interinamente, don Miguel Angel Rosales Hernández. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de diciembre actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a Sor Ana Francisca Campos, desde el 1º de octubre último, su nombramiento de Encargada del Servicio de Tuberculosos de dicho centro, por haber sido trasladada por sus superiores a otro lugar, desde aquella fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 25.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose hecho cargo hoy el suscrito de esta Oficina, ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Carlos Onofre Lobo; Escribientes, don Ramón Adalberto Salazar y señorita Matilde Flores y Flores; y Portero, don Humberto Sánchez, quienes continuarán devengando desde el día de hoy, sus respectivos sueldos que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese. Enmendado—Vigente—Vale.—Argumedo Dueñas.—Ante mí, Carlos O. Lobo, Srío.—Rubricados.

Nº 243.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar los siguientes nombramientos del personal de empleados de esta propia Secretaría, así:

LEY DE SALARIOS

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre
6	1er. Oficial Mayor,	don Constantino Villacorta.
7	2º Oficial Mayor y Notificador,	don Rosa Antonio Alfaro.
8	Archivero y Encargado de la correspondencia de los señores Magistrados,	don Lorenzo Gómez.
9	Ayudante del Archivero,	don Esteban Aguillón.
10	Primer Mecanografista, Jefe de Escribientes,	don José Alfredo Avila.
11	2º Mecanografista,	don Manuel Coto Orantes.
12 Susta. 1	Escribiente, bachiller	Matías Antonio Muñoz.
12 Susta. 2	Escribiente,	don Rolando Saravia.
12 Susta. 3	Escribiente,	don Ricardo Miranda Falla.
12 Susta. 4	Escribiente, bachiller	Angel Granados Amaya.
12 Susta. 5	Escribiente,	don Benjamín Gómez.
12 Susta. 6	Escribiente, bachiller	Eduardo Marchena.
12 Susta. 7	Escribiente,	don Luis Arturo Martínez.
12 Susta. 8	Escribiente,	don Ignacio Bonilla.
12 Susta. 9	Escribiente,	don Enrique Cesáreo Trujillo.
12 Susta. 10	Escribiente,	don José Roberto Espinola.
12 Susta. 11	Escribiente,	don Luis José Tenorio.
12 Susta. 12	Escribiente,	don Moisés de Jesús Alvarenga.
12 Susta. 13	Escribiente,	don Arturo Hurtado Avendaño.
12 Susta. 14	Escribiente, bachiller	Fernando Mejía Vidal.
12 Susta. 15	Escribiente, bachiller	José Fernando Escobar Mejía.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12-bis Susta.	Escribiente con funciones de bibliotecario de este Tribunal, don Luis Rodolfo Soto Sandoval.
15	Portero, don Moisés Antonio Mariona.
16	1 Mozo de servicio, don Evaristo Bernal.
16	2 Mozo de servicio, don Juan José Duarte.
16	3 Mozo de servicio, don Héctor Castro.
17	Mozo de servicio del Archivo, don José María Vallejo.

Los expresados empleados continuarán devengando desde el día primero de diciembre entrante, con excepción del bachiller Angel Granados Amaya y don Benjamín Gómez, quienes se encuentran disfrutando de licencia sin goce de sueldo y sustituido el primero de ellos por el bachiller José Antonio Ayala, interinamente, durante la licencia, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas y Subnúmeros ya enumerados del Art. 134 de la citada ley, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serjano.

Nº 285.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de Paz Propietario de esta capital, al bachiller don Luis Antonio Velasco, en sustitución del bachiller don José Antonio Blanco, que no puede hacerse cargo del Juzgado por enfermedad.

El nombrado rendirá oportunamente la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 286.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para evitar perjuicios en la Administración de Justicia, el Tribunal, ACUERDA: prevenir a los Médicos Forenses de este Distrito, que concurren diariamente a las cuatro de la tarde, a la Casa de los Juzgados, para atender a los reconocimientos que se ofrezcan.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 290.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, al doctor Eusebio Morales, en lugar del doctor Tácito Funes, quien pasó a otra judicatura.

El nombrado devengará, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 293.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por don José Roberto Espinola, del empleo de Escribiente de la Secretaría de esta Corte, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para ese mismo empleo, a don Francisco Hermógenes Bonilla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12, sustituida, Subnúmero 10 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 301.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: aceptar al doctor Luis Adalberto Escobar, la renuncia que interpone del cargo de Médico Forense de este Distrito, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al doctor Luis Yúdice Larín, quien devengará el sueldo que señala la Partida 11 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAROCAL

Consiste la marca en la palabra "LAROCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1795. 1-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

REDOCAL

Consiste la marca en la palabra "REDOCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1795. 1-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHOS-CAL

Consiste la marca en la palabra compuesta "PHOS-CAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una preparación medicinal derivada de la leche para el tratamiento de la deficiencia de calcio y fósforo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1796. 1-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pocket Books, Inc., una corporación orga-

nizaña bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1280 Sixth Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana siguiente:



Consiste la marca en la representación de un Canguro, con su cría, en actitud de estar viendo un libro abierto que sostiene con sus patas delanteras la expresada cría, rodeado este dibujo por un círculo formado por las palabras "POCKET BOOK" repetidas, tal como aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones, colores, forma o tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, folletos, circulares, catálogos, revistas, periódicos; mapas, programas musicales, música impresa; anuncios impresos; noticias impresas; fotografías (estampas), juegos, pasatiempos, lecturas, sermones; asuntos educativos y religiosos; materiales impresos y publicaciones de todas clases; papel y efectos de escritorio de todas clases; tintas y materiales para hacer tintas de todas clases, artículos y materiales para impresores, papeleros, litógrafos y encuadernadores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1797. 1—5—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CHLORAZENE

Consiste la marca en la palabra "CHLORAZENE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAXABOTT

Consiste la marca en la palabra "LAXABOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTT

Consiste la marca en la palabra "ABBOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NEMBUTAL

Consiste la marca en la palabra "NEMBUTAL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METASILIA

Consiste la marca en la palabra "METASILIA", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que lo estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca

de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBERIN

Consiste la marca en la palabra "IBERIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica elaborada por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METAPHEDRIN

Consiste la marca en la palabra "METAPHEDRIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITA-KAPS

Consiste la marca en las palabras "VITA-KAPS", escritas en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIGOL

Consiste la marca en la palabra "TRIGOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se es-

timen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. N° 1807. 1—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OLADOL

Consiste la marca en la palabra "OLADOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. N° 1807. 1—6—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Lidia Álvarez de León, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Paraíso, de esta jurisdicción. El primero es fértil, inculco, compuesto de cincuenta hectáreas, cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Angel de León y sucesión Orellana, representada por Inés Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Yolanda Herrera y Miguel Angel Fernández, río Estasuche de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Angel Fernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno es fértil, cultivado de café, bálsamo y montaña, de siete hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Fernández, calle que conduce a esta población de por medio; al Sur, con terreno de Angel de León, cerca de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de Raúl Rigoberto de León, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos, no tienen carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, no son dominantes ni sirvientes, y los estima el primero, en cinco mil colonos y el segundo, en dos mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Flores.—A. Molina, Srío.

N° 1720. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Francisca de Peralta, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con cédula de vecindad N° 208534, extendida en la Alcaldía Municipal de esta misma y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta misma y que tiene por medidas el primero: al Oriente, linda con solar de la sucesión Nájera, mide cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con el mismo solar de la sucesión Nájera y Florencio Peralta, con veintitres metros; al Poniente, con solar y casa de Trinidad Toledo, en trece metros setentidós centímetros; y al Sur, con solar de Reynaldo Sánchez, calle en parte de por medio, midiendo veintiséis metros, tenien-

do la capacidad superficial este solar, de ciento sesenta metros veintiocho centímetros cuadrados; Segunda porción: al Norte, mide tres metros calle de por medio San Salvador-Zacatecoluca, y casa y solar en frente de los hermanos de Juan José y Eleuterio Beltrán; al Oriente, mide dieciocho metros con solar y casa de Florencio Peralta; al Sur, con el mismo solar y casa de Florencio Peralta, midiendo tres metros; al Poniente, con la sucesión de Fernando Rodríguez con dieciocho metros, teniendo una capacidad superficial de cien metros cuadrados. La primera porción la atraviesa de Norte a Sur, la calle que conduce al "Río Copinol". Las porciones descritas los hubo por compra que hizo al señor Isaac Argüeta; los estima en la suma de un mil colonos, no son dominantes, pero sí sirviente el primero, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Raúl Salazar Sigüenza, Srío.

N° 1723. 3—29—XI—44.

Gregorio Montenegro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que con las formalidades legales se ha presentado a esta Alcaldía la señora Elisa Isabel Nolasco, de cuarenta años de edad, soltera, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado de árboles de café cosecheros y en plantío, situado en el cantón El Nispero, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de tres manzanas de extensión, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, con posesión de más de diez años quieta y pacíficamente, lo estima en seiscientos colonos y linda: al Oriente, terreno de Antonia Escobar, camino de por medio, estando cercado de alambre; al Norte, terreno de Rafael Chorro, brotón de madrecajo y cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, terreno de Rafael Antonio Gálvez y Tránsito Silis, cerco de alambre de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terreno de Martín Nolasco, cerco de alambre de por medio, del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Montenegro.—Florencio Herrera, Srío. N° 1725. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Carranza de Franco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho lotes de terreno rústico, situados todos en el cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: Primer lote, una hectárea cinco áreas, lindante al Oriente, con terrenos de María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito y mojonos de piedras; al Norte, con la misma Zelaya y Leonardo Franco, divididos por brotones de pito y zanjo de agua; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por brotones de jocote, pito y piña; y al Sur, con Petrona viuda de Argüeta, divididos por brotones de pito y cerco de madera. Segundo lote, de ochenta y siete áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Sérvula Zelaya, calle de por medio; al Norte, con la sucesión de Inés Argüeta, divididos por brotones, cerco y mojonos de piedras; al Poniente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piedra, piña y brotones; y al Sur, con Leonardo Franco quebrada de agua de por medio. Tercer lote, de setenta áreas y sus linderos: al Oriente, con María Engracia Zelaya, cerco de piña de por medio; al Norte, con Leonardo Franco, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con la sucesión de Rafael Avila Lovo, camino de por medio; y al Sur, con Petrona viuda de Argüeta, divididos en línea recta de un árbol de porpor donde está un mojon a otro y de éste a un jocote donde termina. El cuarto lote, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Nicolás Franco, divididos por cerco de piña, piedras y un mojon; con Elena Granados, cerco de piña de por medio; al Poniente, con Antolín Fuentes, divididos por cerco de zanjo y piña; y al Sur,

con la sucesión de Rafael Escobar, cerco de piña de por medio. Estos cuatro lotes están en el lugar las Minitas. Quinto lote, lugar Santa Bárbara, dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con Catarino Carranza y María Engracia Zelaya, divididos por cerco de piedra; al Norte, con María Engracia Zelaya, divididos por zanja desde la piedra del Zope; al Poniente, con la sucesión de Nicasio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con Nicolás Franco, zanja seca de por medio. Sexto lote, en el Barrancón, de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, con Nicolás Franco, divididos por brotones de pito y mojonos de piedra; al Poniente, con Miguel Cordero, divididos por mojonos de piedra y cerco de piña; y al Sur, con José Antonio Portillo y Víctor Flores, divididos por brotones de pito y piña. El séptimo lote, de una hectárea, lindando: por el Oriente, Sur y Poniente, con Tomasa Salgado, divididos por mojonos de piedra y brotones; y por el Norte, con Leonardo Franco y María Engracia Zelaya, divididos por brotones de pito. El octavo lote, de catorce metros de longitud por doce de latitud y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con María Engracia Zelaya, divididos en los tres primeros rumbos por cerco de piedra y en el último por camino nacional. No son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen gravamen ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Trejo, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

N° 1726. 3—29—XI—44.

Octavio Quintanilla, padre, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado Manuel Pineda Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 306463, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción y conocido con el nombre "Cerro Grande", de dieciocho manzanas, cincuentidós y media áreas o sean trece hectáreas, doce áreas y media de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Patricio Ayala, hoy de su sucesión, representada por Patricio Ayala, hijo, cerco de alambre y piña de por medio propio; al Norte, con terrenos que fueron de Justo González y de José Miguel Rivera, el primero es en la actualidad de Eloísa González y el segundo de Manuel Araujo, cercos de alambre y piña propios; al Poniente, con terrenos que fueron de José Miguel Rivera y de Rafael Hernández, y hoy el primero de Manuel Araujo y el segundo de Manuel Hernández, calle de por medio con el primero, y con el segundo cerco de piña propio del terreno descrito; y al Sur, con terreno de don Antonio Hernández, quebrada de por medio. Terreno que es sirviente, pues sobre él pasa un camino vecinal de Estanzuelas a la hacienda "Condadillo", de don José Luz Araujo, sin tener otra carga real; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—Miguel—Vale.—Octavio Quintanilla, p.—H. Hernández, B., Srío. N° 1732. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Rojas, de cuarenta y siete años, albañil, vecino de San Salvador, con cédula de vecindad número 014948, soltero, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, de catorce hectáreas de capacidad, situado en el punto Lomas de Tepetapán, de esta jurisdicción, que linda y mide: al Norte, cuatrocientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Corea, alambrado propio de por medio del colindante, y el de la sucesión de Nicolsa Rojas, mojonos de izote y piedra; al Oriente, doscientos metros, con terreno de Damiana Cruz y el de Gertrudis Martínez, río de la Hacienda El Angel de por medio; al Sur, trescientos setenta y cinco metros, con terreno de Francisco Corea, alambrado de éste de por medio; y al Poniente, doscientos cuarenta y cinco metros, con terreno de Antolina Cruz, quebrada de por medio y con el de Reynaldo Rojas mojonos de izote de por medio. En el terreno descrito hay un vertiente de agua potable. Lo estima en un mil colonos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con algu-

na persona. Lo posee desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Rojas Rivera.—E. Naves V., Srío.
Nº 1721. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, que mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, treinta metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarenta y siete metros doscientos sesenta y ocho milímetros; la casa es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, con dos corredores en los lados Poniente y Sur, de catorce varas de largo por diez de ancho inclusive los corredores; el solar y casa descritos tienen los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Macario Zelaya, calle en medio; Norte, solar de Samuel Salamanca y Felipa Rivera, calle en medio; Poniente, solar de Raimundo Zelaya, cerco de alambre en medio del solar que se describe; y al Sur, solares de Josefina Alegría y Alfonso Lobo, cerco de paja en medio con la primera y alambre con el segundo del colindante; lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni les pesa ningún gravamen, los estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.
Nº 1723. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vargas, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos mil ochocientos treinta y cuatro, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de Honcuras de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, calle de por medio con casa que antes fué de Sebastiana Martínez, hoy de Rafael Avendaño Osorio, midiendo siete metros cincuenta y siete centímetros; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con solar y casa de María Ursula Benítez viuda de González, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio con solar y casa de Ester Ibarra, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; y por el Sur, cincuenta de calicanto de por medio, con solar de Venancia Viera, midiendo nueve metros. La casa es de tejas sobre horcones, forrada con tabla y mide de Norte a Sur, nueve metros inclusive el corredor, y de Oriente a Poniente, siete metros cincuenta y siete centímetros y está situada en el solar descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por quietud y no interrumpida posesión durante más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Orlando López Ayala, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Ed. H. Alvarez, Srío.
Nº 1729. 1—29—XI—44.

Miguel Moreno Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Martín Paniagua, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 563576, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y rancho, situado en el barrio "Copante", de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, que mide y linda: al Oriente, vein-

tirés metros ochenta centímetros, con solar de Mercedes Tobar, río de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Mariano Romero, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con solar de Julio Ventura, calle de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros con solar del solicitante; dentro de este solar está ubicado un rancho, en mal estado, cubierto de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros catorce centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió: el solar por posesión quieta, pacífica no interrumpida por más de diez años; y el rancho por haberlo construido a sus expensas. El solar es sirviente en lo que respecta a las aguas, no tiene carga real ni está en proindivisión, estimando ambos inmuebles en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d—Vale. Sobre borrado—Mariano Romero—Vale.—Miguel Moreno E., Alcalde Municipal.—F. Villalobos, Srío.
Nº 1730. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Iscanales, de esta jurisdicción, compuestos todos de setenta áreas, de naturaleza árida; el primero, con sus linderos siguientes: al Oriente, con predio de Aurelio Cruz, quebrada en medio; al Norte, el de Roque Barahona; al Poniente, el de María Flores, río Jivoa en medio; y al Sur, el de Leoncio Rodríguez. El segundo, con los siguientes: al Oriente, con predio de Jesús Rodríguez, línea quebrada en medio; al Norte, los de Santos Rodríguez y Joaquín Barahona, camino en medio; al Poniente, los de Santos Flores y Joaquín Barahona, río "Jivoa" en medio; y al Sur, el de Roque Barahona, línea recta en medio. El tercero, con los siguientes: al Oriente, con predio de José Rodríguez, Joaquín Barahona y sucesión de Nicolás Cruz, brotonado en medio; al Norte, el de Joaquín Barahona, cerco de paja en medio; al Poniente, el de Santos Rodríguez, línea recta en medio; y al Sur, el de Antonio Rodríguez, camino en medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna; no tienen cargas reales de terceros que deban respetarse; y los hubo el solicitante por compra a Josefa Cruz de este domicilio y los estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de María y Santos Flores, que son del de San Cristóbal. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Inocente Meléndez.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.
Nº 1731. 1—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Joaquina Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo para sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque y sus corredores correspondientes, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos, son los siguientes: al Oriente, con la calle pública que conduce a la Iglesia del Calvario y con propiedades de Felicitia Rubio, Estebana Campos y sucesión de Concepción Domínguez, representada por Manuel de Jesús Palacios; al Sur, con sucesión de la misma Concepción Domínguez y Manuela Jirón; al Poniente, con propiedades de Leonor Naves, Fidencio Salvador, Rafael Rojas Durán y Soledad Quintanilla; al Norte, con la calle pública y al frente con la Iglesia Parroquial. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo hubió la parte edificadora por herencia de mis padres José Antonio Ayala y Manuela Escobar y lo demás por compra que hice al señor Antonio Sánchez Callejas. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Iglesia—vale.—M. H. Obando, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Srío.
Nº 1765. 1—1º—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Florencia Estrada Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, mide y linda: al Norte, siete metros treinta y ocho centímetros, con casa de Dolores Sosa, calle urbana de por medio; al Sur, trece metros setenta y ocho centímetros, con solar de Isaura Velásquez, tapial propio de la solicitante de por medio; al Oriente, diez metros, con casa de Sixta Cea viuda de Monterrosa, tapial de por medio de la colindante; y al Poniente, tres metros sesenta y cuatro centímetros, con otro solar de la solicitante y siguiendo al mismo lado rumbo Norte, con seis metros setenta centímetros, con otro solar de la misma señora Estrada Velásquez. Hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de longitud ocho metros ochocientos centímetros y de latitud con todo y corredor seis metros setenta centímetros. Lo hubo por compra a Amelia Velásquez, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo estima en trescientos colones, no tiene cargas reales que lo afecten, no está proindiviso, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apopa, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fabio Amador.—R. A. Moreno, Srío.
Nº 1802. 1—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Reyes Rosales, mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda línea recta con casa y solar municipal; al Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con casas de Silvestre Delgado y Juan Zavaleta; al Poniente, quince metros treinta y cinco centímetros, línea quebrada, solar y casa del solicitante y solar y casa de Juana Guidos, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio en línea oblicua con la plaza pública. El fundo descrito es sirviente y dominante, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Guadalupe Guidos, mayor de edad, casado, castre de ese vecindario y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo López, Alcalde Municipal.—J. A. Espinoza, Srío.
Nº 1804. 1—6—XII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Humberto Ortiz Mancía, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de San Salvador, como apoderado de los doctores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía y señorita Marta Margarita Mancía, pidiendo título supletorio a favor de sus poderantes, de un terreno rústico, situado en los cantones San José y El Rosario de la jurisdicción de esta ciudad, conocido con el nombre de Ingenio o Hacienda "San José", que comprende a su vez las haciendas, San José, El Rosario y Las Aradas, las que forman un solo cuerpo, de la capacidad aproximada de cuatro mil doscientos ochenta hectáreas, veintidós áreas, treinta y cinco centáreas, o sean noventa y cinco caballerías, cuarenta y cuatro manzanas, mil doscientas noventa y cuatro cuadradas, denominado genéricamente "Ingenio o Hacienda San José"; tiene la forma de un polígono irregular, delimitado así: al Noroeste, partiendo del mojón del Chicharrón en línea recta de rumbo noroeste se llegó al mojón Los Calzontes colindando con terrenos de Elías Paz, Benjamín Duarte y Gerardo Magaña; del mojón de Los Calzontes en línea recta de rumbo noroeste se llega al mojón del Jutal, colindando con terrenos de Jesús Umaña; del mojón El Jutal en línea quebrada de rumbo noroeste colindando con Santos Acevedo, se llega al mojón El Cerro de los Cán-

taros; del mojón del Cerro de los Cántaros, se llega al Miramundito en línea recta de rumbo noreste colindando con terrenos de Tadeo Sandoval, Isabel Carpio y Benjamín Sandoval; del Miramundito en línea recta de rumbo Sureste se llega al Miramundo, colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; del Miramundo en línea recta, de rumbo Noroeste, se llega al Cerro del Norte (mojón Trifinio) colindando con terrenos de Benjamín Sandoval; Noreste, partiendo del Cerro del Norte se llega al mojón del Saetillal en línea recta del rumbo Sureste colindando con terrenos de la sucesión de Primo Doniani y de Roberta Martínez; del mojón del Saetillal en línea recta de rumbo Sureste se llega al mojón del Peñasco Blanco, colindando con terrenos de David Ochoa; al Sur, partiendo del mojón del Peñasco Blanco en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Picacho colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Picacho en línea recta de rumbo Suroeste se llega al mojón del Jicaro en el camino del Rosario, colindando con terrenos de Juan Ramón Calderón; del mojón del Jicaro en línea recta de rumbo Noroeste se llega al mojón del Nance, colindando con terrenos de Juan Cardona y de la sucesión Argueta; del mojón del Nance en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón de las Yaguas, colindando con terrenos de la sucesión Argueta; del mojón de las Yaguas en línea recta de rumbo Noroeste se llega al río San José colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de este punto siguiendo el río San José aguas abajo se llega a una piedra grande colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; de esta piedra grande en línea recta de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Coyolar, colindando con terrenos de Julián Alonzo y Sebastián Orellana; del mojón del Coyolar, en línea recta de rumbo Suroeste, se llega al mojón la Mina, colindando con terrenos de Sebastián Orellana; del mojón de la Mina en línea recta de rumbo Sureste se llega de nuevo al río San José, colindando con terrenos de Sebastián Orellana y Marcelino López; de este sitio siguiendo a lo largo del río San José aguas abajo se llega a la desembocadura de la quebrada de la Mina, colindando con terrenos de la sucesión de Jorge García; al Poniente: partiendo del final del lado anterior o sea de la desembocadura de la quebrada de la Mina hacia el Norte, siguiendo dicha quebrada aguas arriba, se llega al camino del Panal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde allí siguiendo el camino del Panal hacia el Poniente, se llega a un mojón de mampostería situado en la orilla Sur de dicho camino, colindando con terrenos de Domingo Posadas y Lucas Coronado; del mojón de mampostería en el camino del Panal en línea recta de rumbo Noroeste, se llega al mojón del Cerro de Cal, colindando con terrenos de Domingo Posadas; desde el mojón del Cerro de Cal, en línea recta con rumbo Norte Franco hasta el mojón del Obraje, colindando con terrenos de Isaac Posadas, Vicente Posadas y Antonio Castro; del mojón del Obraje en línea quebrada de rumbo Noreste colinda con terreno de Miguel Rodríguez, hasta llegar al mojón del Chicharrón que fué de donde comenzó la descripción. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo poseen sin ninguna proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—El—línea—Vale.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 1724. 3—29—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su poderdante está en posesión quieta, pacífica, no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señora Isaura Mata viuda de Ortiz; al Norte, con terreno de Julián Montoya, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Gordiano Zelaya, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Julia Villanueva, Leocadio Privado y Concepción Garay, cerco de alambre del colindante de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por donación que le hizo su difunto esposo Juan Ortiz. Que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. Nº 1735. 3—29—XI—44.

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubías Gómez, de treintiséis años de edad, agricultor, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, de cuatro caballerías, cincuenta manzanas, mil cuatrocientas treinta diez milésimas de manzanas, o sean doscientas catorce hectáreas, sesentis áreas, cincuentidós centiáreas, con los linderos y mojones siguientes: Norte, terrenos de Desiderio y Julia Espinoza, Sebastián Alfaro, Francisco Rodríguez, Perfecto Rodas, Reyes Bonilla, Celestino Delgado e Ignacio Jule Gálvez, alambrado al medio y al topár con rumbo Poniente, río "Jalponga" de división; Poniente, terrenos de Ignacio Jule Gálvez, Jesús y Rafael Mata, calle que va de Santiago Nonualco a "Las Guarumas", al medio, la línea de este rumbo la determina un alambrado fijo en árboles que sirven de mojones; Sur, terreno de Víctor Francisco Manuel Cubías Gómez o Francisco Rodil Cubías Gómez, línea recta, pilastras de cemento en cada extremo; Oriente, terrenos de Manuel Jovel, Rafaela Ramírez, Avelina Muñoz de Rodas y Mariana Cortés viuda de Martínez; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, paredes de adobe, con corredores, teniendo de largo veintiséis metros y de ancho siete metros por los rumbos Norte y Sur, y los rumbos Oriente y Poniente, diez metros y de ancho los corredores tres metros.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—dieciocho—Vale.—Francisco Guevara Morales.—Francisco C. Liévano, Srío. Nº 1778. 1—5—XII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Manuel Valenzuela, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio rústico del cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, lugar denominado hacienda "San Juan Buena Vista", compuesto de cuarenta y dos áreas, que hubo por compra a Agustín Magaña, jornalero, de este domicilio y que linda: al Norte, con predio de Julio Zúñiga, cerco en medio; al Oriente, con predio de Petrona Magaña, callejón en medio; al Poniente, con predio de don Miguel Fabio Herrera, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El fundo descrito no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1777. 1—5—XII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, adquirido de los señores Ester de Escobar, Mirtala e Isabel Ramí-

rez, lindante: al Oriente, diez y ocho metros, con solares de Nicolasa de Basilio y Luis Avelar, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Regalado y Luis Martínez, un cinciento y barranco de por medio; al Poniente, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Rafael Rodríguez, cerco de madera de por medio; y al Sur, veinticinco metros con solares de Bernarda Gutiérrez, brotones de jote y jocote de por medio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Martínez—No vale.—José Liborio Ramos.—Gerardo A. Castro, Srío.

Nº 1779. 1—5—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Juana Francisca Garay Guandique, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de febrero del corriente año, de parte del señor Luis Alberto o Luis Garay Guandique, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Petrona Atilia, Juana Francisca y María Elena, las tres de apellido Garay, e hijas ilegítimas de la causante; y se le ha concedido al heredero la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1744. 3—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre retropróximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Mariana o Mariana de Jesús Cerritos viuda de Paniagua, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez de noviembre de mil novecientos diecinueve, de parte de su hermano legítimo el señor don Pablo Cerritos, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1745. 3—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución del once de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Matilde Guevara, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el treinta de mayo de mil novecientos veintinueve, de parte de la señora Aurelia Navarro, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores de Jesús, Atilio, Rosa Cristina y José Antonio, todos de apellido Guevara e hijos ilegítimos de la causante; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1746. 3—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha trece de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto don Eligio Alonso Baires, fallecido en Ciudad Barrios, su último domicilio, el diez de enero de mil novecientos cuarentitres, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora María Elba Baires viuda de Baires y de sus menores hijos legítimos César Alonso y Elba de la Paz, ambos de apellido Baires, representados legalmente por su madre la señora antes expresada y se les concede a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1747. 3—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Basilio Lobo o Lobos Centeno, del domicilio de Chirilagua, fallecido el veinticinco de agosto último, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Amalia Lara viuda de Lobo Centeno, y de sus menores hijos legítimos Rosa Angélica, Luciano, Luis Santos y José Antonio, todos de apellido Lobo o Lobos Centeno y representados legalmente por su madre la señora antes nominada. Y se les ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y un cuarto del siete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1748. 3—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de septiembre último se tuvo por aceptada las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de Lucio, Antonio y Cupertino, los tres de apellido Martínez, fallecidos el veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis, el tres de agosto de mil novecientos veinticinco y el primero de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente, el primero y tercero en la jurisdicción de Cacaopera y el segundo en la de Joateca, por parte de Isidro Martínez, la herencia del primero como hijo legítimo de él, y la del tercer causante, por derecho de transmisión del primer causante o sea de su padre Lucio Martínez, quien fue hijo legítimo del tercer causante Cupertino Martínez; la herencia del segundo causante Antonio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste les correspondían a sus hijos legítimos Tomás y Santos Ruperto, los dos de apellido Martínez; y las herencias del tercer causante, como cesionario de los derechos sucesorales que en dichas sucesiones les correspondían a los mismos cedentes por derecho de transmisión de su padre Antonio Martínez, quien fue hijo legítimo del primer causante y nieto del tercero. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—1—ter—vale. Testado—novecientos—no—vale. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1811. 1—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Encarnación Luna, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le dejó su hermano legítimo señor Higinio Antonio Luna, conocido también por Antonio Luna, acaecida en el cantón San Jacinto, de la jurisdicción de Coatepeque, el día primero de julio del año próximo pasado.

Confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Sara Ana, a las diez horas del día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—cantón—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1754. 1—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada expresamente, la herencia abintestato de Santiago Chávez, padre, fallecido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Corinto, de parte de su hijo legítimo Santiago Chávez, hijo. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1784. 1—5—XII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Acela Acevedo, la herencia intestada que dejó Carlos Manuel Dueñas, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el ocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Francisca Sánchez viuda de Dueñas, quien fué madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1775. 1—4—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Rafael Ignacio Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Juana Ortiz de Juárez, conocida también por Juana Bautista Ortiz de Juárez, quien falleció el siete de septiembre de este año en la ciudad de La Unión, de parte del señor Eloy Juárez, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conocida—d—Vale.—Rafael I. Funes.—José Flores M., Srío.

Nº 1757. 1—30—XI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato y beneficiaria de don Genaro Granillo, fallecido a las veintidós horas del día treinta de junio de este año, en esta ciudad, a doña María del Rosario López, conocida por Rosario López de Reyes, en concepto de hija natural del causante y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 1759. 1—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Eulalia y Agapito Ortiz, fallecidos en la jurisdicción de Corinto, el veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco y el veintinueve de julio del año próximo pasado, respectivamente, don Cruz Fuentes: de la primera causante, por sí, como hijo legítimo de ella y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Trinidad, Inés, Victoriano, conocido también por Víctor, Hipólita y Rafaela, todos de apellido Fuentes, hijos también de la misma causante; y del segundo, causante, también por sí, por derecho de representación de su expresada madre Eulalia Ortiz, hermana legítima del segundo causante, y además, como cesionario de los derechos que les correspondían en la sucesión de este mismo a los cedentes Trinidad, Inés, Victoriano o Víctor, Hipólita y Rafaela Fuentes, por derecho de representación de su madre Eulalia Ortiz. Se le confirió al heredero Cruz Fuentes, definitivamente, la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas, conjuntamente con los otros herederos declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—n—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1786. 1—5—XII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de septiembre último, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario del difunto Jerónimo Guevara, fallecido el veintiocho de enero del año próximo pasado, en la jurisdicción de San Simón, su cónyuge sobreviviente doña Ceferina Franco de Guevara y sus hijos legítimos Marcelina, María Angela y Ladislao, los tres de apellido Guevara, quienes por ser menores de edad están representados en las diligencias por la primera en concepto de madre legítima de ellos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—o—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1789. 1—5—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Federico Sánchez, fallecido el tres de julio de mil novecientos veintinueve en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Pedro Perulapán, su hijo legítimo Julián Sánchez; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Coatepeque, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarentitres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

Nº 1798. 1—5—XII—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de quince de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Andrés Rosa, fallecido en la población de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, el veinticinco de junio del año corriente; a Francisca Vigil, Héctor Manuel, Pablo, Sofía, María Sara, Angel, Rosa Emilia, Salvador, María Elena y Fabián Felcito, todos de apellido Rosa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; estando representados: Héctor Manuel, Pablo y Sofía Rosa, por su madre señora Vigil, por ser menores de edad. Confírese conjuntamente a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1786. 1—5—XII—44.

Guillermo Córdón Coa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del nueve de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó Sotera de Jesús González, conocida sólo por María González, fallecida a las nueve horas del veinticuatro de mayo del año próximo pasado, en el cantón Caulote, de esta jurisdicción, su último domicilio, a Gerarda Leonor Mercedes, Antonia de Jesús y José Gonzalo Antonio, todos de apellido González Fernández, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión de la indicada María Sotera de Jesús González o sólo María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdón C.—Florentino Leiva, Srío.
Nº 1787. 1-5-XII-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de esta distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del dieciséis del corriente, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Lucía Pineda, a don José Arcadio Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérase a dicho heredero, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1790. 1-5-XII-44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez y ocho del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Carmen U. de Rosales y se ha nombrado curador de la misma al doctor Luis Ernesto Guillén, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1774. 1-4-XII-44.

VENTA VOLUNTARIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Prima Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de don Gustavo Adolfo Swanquist, en representación de su menor hijo Gustavo Adolfo Swanquist, se venderán en este Juzgado, en pública subasta por necesidad y utilidad debidamente comprobada, el derecho que corresponde al expresado menor que equivale a la mitad del inmueble siguiente: Una casa mediagua de tejas, paredes de adobe, dividida en dos departamentos, compuesto el primero de cuatro piezas frente a la calle de "La Paz", y mide veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, tiene además sus departamentos interiores; el segundo departamento consta de cuatro piezas frente al Oriente, y tiene de medida superficial los dos departamentos, de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Sur a Norte, cincuenta y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros; estas dos medidas son las del solar en donde están construídas ambas, situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad, es de naturaleza urbana, linda en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Pilar Espinoza; al Poniente, con solar y casa del doctor Guillermo Mazzini; al Norte, con solar y casa de don Samuel Quirós; y al Sur, calle de La Paz de por medio, con casa de don Jesús López; habiendo construído además un departamento llamado El Recreo, el cual está dividido también por una travesía, dos de las cuatro piezas antes mencionadas; dichas dos piezas tienen sus dependencias in-

teriores, sin zaguán. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento nueve, folios cuatrocientos uno al cuatrocientos tres del Tomo ochentitrés de este Departamento. Estando valorado el derecho que corresponde al expresado menor, en la cantidad de tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 1758. 2-30-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a fojas 18 frente y vuelto de las diligencias seguidas a solicitud del señor Juan Issa Salomé, para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la que literalmente, dice así: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio, hijo legítimo de Issa Hanna Salomé y de Rahome Kouri Hanna Asaf, con el objeto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: I—el señor Salomé promovió su gestión en el Ministerio de Gobernación en donde manifestó expresamente: que tiene cuarenta años de haber radicado en este país; que teniendo el propósito de obtener calidad de salvadoreño por naturalización ofrece probar su buena conducta y el tiempo de residencia antes referido; que es propietario de un establecimiento comercial situado en la Primera Calle Poniente número tres de esta ciudad, así como del inmueble que contiene; que jura fidelidad a la República de El Salvador y pide se le resuelva de conformidad, presentando su cédula de vecindad número cero nueve mil novecientos setenticuatro extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; manifiesta además renunciar a su nacionalidad griega. II—El Ministerio de Gobernación pasó con auto la solicitud a fin de que este despacho resolviese de conformidad con la Constitución Política de 1886. Presenta certificación de partida de nacimiento, con la traducción ordenada por el Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito. III—La Gobernación manda que el interesado haga en forma si lo tiene a bien las renunciaciones y protestas que habla el Art. 12 de la Ley de Extranjería y que se publique el aviso reglamentario en el Diario Oficial. El señor Juan Issa Salomé, manifiesta que en el lapso de cuarenta años ha fundado su hogar en este país, siendo padre de diez hijos legítimos, todos nacidos aquí; que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero especialmente al griego; asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; que protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Presenta a fojas 7 y 8 un ejemplar del Diario Oficial Nº 233 en que aparece el tercer aviso de su solicitud. IV—que declaran los testigos Carlos Castro Ramírez y Juan José López Montoya, quienes unánimes y contestes dicen que les consta que el Sr. Juan Issa Salomé es persona de buena conducta; que lo conocen como residente en esta República desde hace más de doce años y que posee medios lícitos de vida. Presenta tarjeta de identidad, razonada a fojas 11 y 12. POR TANTO, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio. Extiéndase la certificación de ley. Hágase saber.—J. Somoza, h.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío. Rubricadas.

Es Conforme con su original con que fué frontada.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobrescrito—dice—Vale. Enmendado—b—s—Vale. Testado—de—No vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 1760. 1-1º-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Trinidad Benítez Crowley, de veintisiete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio; nacido en el distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República del mismo nombre, solicitando se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 43 de la Constitución Política en vigencia.

Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Y para ser publicado en el Diario Oficial se expide este aviso, para los efectos consiguientes, en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conceda—Vale.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 1805. 1-6-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula de Widawer, de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios las atenciones de su casa, originaria de Tarnowitz, Polonia, de nacionalidad alemana por razones de matrimonio, de este domicilio, hija legítima de Emanuel Preuss y Alfriede Apt de Preuss, solicitando que se haga declaración expresa de que ella adquirió la nacionalidad salvadoreña desde que la obtuvo su esposo, don Alfredo Widawer, de conformidad con el Art. 2º, numeral 3º, párrafo 3º de la Ley de Extranjería. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y media del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 1810. 1-6-XII-44.

EDICTO MATRIMONIAL

José Lemus Arce, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las doce horas y treinta minutos del treintuno de julio del corriente año, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, los señores Manuel Antonio Urrutia e Isabel González, por encontrarse el señor Urrutia en inminente peligro de muerte; el primero de cuarentitres años de edad, viudo de Virginia Castillo, alfabeto, cédula Nº 98647, mecánico, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Serafín Urrutia y Soledad Chávez, ya difuntos; y la segunda de treinta y tres años de edad, soltera, alfabeto, cédula Nº 100384, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Cuscatlán y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Virginia González, de oficios domésticos y de este domicilio. En dicho acto fueron legitimados de conformidad con los Arts. 218 y 280, inciso 3º C., los menores hijos Manuel Antonio de quince años de edad, Héctor de trece años, Heriberto de once años, Adela de siete años, Rafael Serafín de cinco años, Pedro Antonio de cuatro años y Soledad Dolores de un año tres meses de edad, todos de apellido González y nacidos en esta ciudad. Fueron testigos del acto don Luis Valladares, cédula Nº 97059, carpintero y Humberto Henríquez, cédula Nº 96288, barbero, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles para testificar.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento legal para formalizar dicho matrimonio, que lo manifiesten a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.
Of. 3-30-XI-44.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Ernesto Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad, a defender-

se en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte a mano armada en Abraham Solís y además allanamiento de morada al mismo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.
Of. 3—29—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Desposorio Rodríguez, vecino de Gualococti, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a José Aguido Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 3—30—XI—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio y Servando Calales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por homicidio en Benigno Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Cárceles—Vale.—Felipe Burgos.—C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 2—6—XII—44.

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Asisclo y Juan Fuentes, vecinos de San Gerardo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla Gaytán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José María Portillo, Srío.
Of. 1—5—XII—44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Calderón, hijo legítimo de Simeón Calderón y Juana Gutiérrez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del Pueblo El Tránsito, de este Departamento; cara ovalada, ojos negros, color moreno, pelo negro, liso, cejas pobladas, nariz recta, boca mediana, imberbe, estatura 1 m. 64 cms.; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13° Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, militares y civiles, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.
Of. 1—5—XII—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Zepeda, de veinte años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en José Ramírez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Luis Alonso Abrego Barahona, Srío.
Of. 1—6—XII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud el señor Ministro de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes dieciocho del corriente mes y se rematarán al mejor postor, en el Centro Nacional de Agronomía, cuatro ovejas de raza pura, MERINO-AMERICANAS, importadas de los Estados Unidos de América, a razón de treinta colones (¢ 30.00) cada una, o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) en total.

Se admitirán ofertas hasta por una sola oveja.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero del 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. alt. 2—6—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 12

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General de Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 14

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 15

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Niñas "Joaquín Rodezno", Escuela de Niñas "Francisco W. Cisneros", Escuela de Niñas "Padres Aguilares", Escuela de Niñas "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 16

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional N° 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional N° 2 "Montesori", Kindergarten Nacional N° 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 18

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 19

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 20

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 21

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, martes 12 de diciembre de 1944

NUMERO 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el arreglo de prórroga, por un año más, del Modus Vivendi Comercial, concertado entre los Gobiernos de El Salvador y México. (Decreto N° 154) 3709

Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, durante el año de 1943. (Decreto N° 161) 3710

Asciéndese al grado de Teniente Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Capitanes Mayores Herman Barón y Juan Ramón Munés. (Decreto N° 162) 3710

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese al señor Saúl Corpeño Villacorta, Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 323) 3710

Cancelase el exequátur N° 1, expedido con fecha 19 de enero de 1936, a favor del Ingeniero don Rafael Lima, en concepto de Cónsul de Bélgica en San Salvador. (Acuerdo N° 328) 3710

Secretaría de Gobernación

Nómbrese al señor José María Guevara, Alcalde Municipal de La Laguna, Departamento de Chalatenango. (Acuerdo N° 2256) 3710

Se nombran a los señores Juan Agustín Vásquez y Tuburcio Mejía, Alcaldes Municipales de El Carmen y San Ramón, respectivamente, en el Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 2257) 3710

Suspéndese por un mes en sus funciones de Colaborador de la Dirección General del Presupuesto, al señor José Adán Valencia Hidalgo. (Acuerdo N° 2258) 3710

Nómbrense a los señores Joaquín Salazar y Manuel Espinoza Mejía, Escribientes de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 2259) 3710

Déjase sin efecto el nombramiento del señor Manuel Espinoza Mejía, como Escribiente de la Dirección General de Policía, conferido en Acuerdo N° 2235 de 28 de noviembre anterior, quedando vigente dicho Acuerdo en lo demás de su contenido. (Acuerdo N° 2260) 3711

Nómbrese al señor Manuel Eugenio Miranda, Escribiente de la Delegación de Migración de Santa Ana. (Acuerdo N° 2261) 3711

Se nombran a los señores Pastor Orellana y Francisco Antonio Murillo, choferes de servicio en la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 2262) 3711

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de \$ 25.00, suma con que contribuye el Supremo Gobierno a los gastos de funerales del Cabo N° 329, de la Guardia Nacional, Arcadio de Jesús Molina. (Acuerdo N° 591) 3711

Secretaría de Justicia

Nómbrese al señor Rafael Antonio Ruiz Mancilla, Tenedor de Li-

bros de la Penitenciaría Occidental, de Santa Ana. (Acuerdo N° 168) 3711

Se nombra a don Víctor Manuel González, Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados, anexo a la Penitenciaría Central. (Acuerdo N° 170) 3711

Nómbrese Encargado del manejo y conservación del Grupo Electro-géneo de la Penitenciaría Central, a don Bernardo Gómez. (Acuerdo N° 171) 3711

Secretaría de Fomento

Concédese licencia a don Alfredo Escobar Canizales, Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría Obras Públicas de la Subsecretaría de Fomento, y se hacen promociones interinas. (Acuerdo N° 422) 3711

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 948) 3711

Reformase el Acuerdo N° 920 de fecha 27 de noviembre último. (Acuerdo N° 949) 3712

Secretaría de Trabajo

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 41 de 7 de noviembre último. (Acuerdo N° 45) 3712

PODER JUDICIAL

Reasume las funciones de Juez 1° de 1ª Instancia de San Vicente, el Juez 1° de Paz de aquella ciudad, don José Rosa Orellana, hasta que sea nombrado el titular. (Acuerdo N° 270) 3712

Nómbrese Juez 2° de Paz Propietario de esta capital, al bachiller Luis Antonio Velasco. (Acuerdo N° 285) 3712

Se confiere al doctor Juan Benjamín Escobar, el cargo de Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, quien cesará en sus funciones de Procurador de Pobres del mismo Alto Tribunal. (Acuerdo N° 300) 3712

Confíerese a don José Alfredo Avila, el cargo de Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 302) 3712

Nómbrese al señor Carlos Rodolfo López, Primer Mecanografista, Jefe de Escribientes de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 307) 3713

Se nombra al señor Manuel de Jesús Valencia, hijo, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 308) 3713

Se nombra a don Pastor Castro Martínez, Escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 10) 3713

Nómbrese al señor Luis Monterrosa, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro de San Vicente y se cancela el nombramiento de Procurador de Pobres de la misma Cámara, al doctor infieri Samuel Antonio Castro. (Acuerdos Nos. 17 y 15) 3713

Acéptase la renuncia del cargo de Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente, al doctor Fabio Molina Escolán. (Acuerdo N° 10) 3713

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 154.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el arreglo de prórroga, por un año más, contado a partir del tres de octubre último, del Modus Vivendi Comercial, concertado entre los Gobiernos de El Salvador y México, arreglo llevado a cabo por comunicaciones cruzadas entre el Honorable señor don Celestino Herrera Frimont, Encargado de Negocios ad-intérim de México y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de esta República, de fecha 2, 16 y 23 del citado mes de octubre, respectivamente; y,

Considerando: que el arreglo de referencia está ceñido a la ley y que es conveniente su aprobación,

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°—Ratificase el arreglo de prórroga, por un año más, contado a partir del tres de octubre del año en curso, del Modus Vivendi Comercial existente entre El Salvador y México.

Art. 2°—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1° de diciembre de 1944.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 161.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, ha sometido a su consideración la Memoria de los actos realizados durante el año de 1943 en los citados Ramos; y

Considerando: que según el dictamen favorable de la Comisión respectiva, todos los actos efectuados se han ceñido a las leyes vigentes,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, durante el año de 1943.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y
Asistencia Social.

Decreto número 162.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Ascensos Militares, ha propuesto el ascenso al Grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, de los Capitanes Mayores Herman Barón y Juan Ramón Munés, quienes fueron declarados aptos para dicho ascenso por acuerdo de 15 de marzo del corriente año; y que se han llenado todos los requisitos que la citada ley estatuye,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Asciéndese al Grado de Teniente Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Capitanes Mayores Herman Barón y Juan Ramón Munés.

Art. 2º—El Ministerio de Defensa Nacional extenderá a los agraciados los despachos correspondientes.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 323. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Saúl Corpeño Villacorta, Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 26, Subnúmero 0 del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

Nº 328. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el exequátur Nº 1, expedido con fecha 19 de enero de 1936, a favor del señor Ingeniero don Rafael Lima, en concepto de Cónsul de Bélgica en San Salvador, por inmiscuirse en asuntos políticos del país, de orden interno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2256. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de La Laguna, Departamento de Chalatenango, al se-

ñor José María Guevara, en sustitución de don José Napoleón Calderón, quien no pudo tomar posesión del cargo. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo antes de asumir sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2257.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta del Gobernador Político del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcalde Municipal de las poblaciones que se indican, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

El Carmen

Don Juan Agustín Vásquez, en lugar de don Pedro López Munguía.

San Ramón

Don Tiburcio Mejía, en lugar de don Miguel Menjivar.

Los ciudadanos nombrados rendirán la protesta de ley ante el citado Gobernador, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2258.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Suspender por el término de un mes, a partir del primero de los corrientes y por faltas en el servicio, al señor José Adán Valencia Hidalgo, Colaborador de la expresada Dirección General y 2º) Promover en el cargo de referencia, por el término mencionado, a don Federico Cañas, actual Taquimecanógrafo de la misma Oficina. El señor Cañas devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Art. 6-d de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 25-j del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2259.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 20 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 4, Subnúmero 4.—Escribiente, don Joaquín Salazar, en sustitución del señor José Atilio Quintanilla, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

Partida Nº 4, Subnúmero 6.—Escribiente, don Manuel Espinoza Mejía, en lugar del señor Guillermo Antonio Mata, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2260. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento del señor Manuel Espinoza Mejía, como Escribiente de aquella misma Dirección General, cargo que se le confirió por Acuerdo Nº 2235, de 28 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 270, Tomo 137. Queda vigente dicho Acuerdo en lo que se refiere a la cancelación del nombramiento del señor Porfirio Lemus Navarro, así como en lo que se contrae a los demás nombramientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2261. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación en Santa Ana, a don Manuel Eugenio Miranda, en sustitución de don Angel Santamaría, quien no tomó posesión del empleo, para el que fué nombrado por Acuerdo Nº 8234, fecha 28 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 271, correspondiente al 5 del mes en curso. El nombrado señor Miranda, devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 111 del Presupuesto Fiscal, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2262. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Garage

Partida Nº 17, Subnúmero 4.—Chofer, don Pastor Orellana, en lugar del señor Mariano Lara, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida Nº 19.—Chofer del camión, don Francisco Antonio Murillo, en lugar de don Roberto Sánchez. (Imp. de timbre ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la

Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 591. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, la cantidad de (¢ 25.00) veinticinco colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Cabo Nº 329, Arcadio de Jesús Molina, quien falleció el día 23 de noviembre próximo pasado, estando de alta en la expresada Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Peña Trejo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros del propio Establecimiento, a don Rafael Antonio Ruiz Mancilla, en lugar de don Emilio Antonio Saca, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor Ruiz Mancilla, el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 4 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados, anexo al propio Establecimiento, a don Victor Manuel González, en lugar de don Rafael Norberto Vides, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor González, el sueldo que asigna la Partida Nº 12 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Sa-

larios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

Nº 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado del manejo y conservación del Grupo Electrógeno del propio Establecimiento, a don Bernardo Gómez, en lugar de don Narciso Alberto Zaldivia, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 14 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 422. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a don Alfredo Escobar Canizales, Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría Obras Públicas de la Subsecretaría de Fomento, y hacer interinamente, por el mismo tiempo, las promociones siguientes:

Part. Sub-Nº Art.

12 2 25 Para sustituir al señor Escobar Canizales, nómbrase a la señorita Casta América Granillo, actual 2º Encargado de la Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento.

9 25 Señorita Francia Cardona, actual Mecnógrafo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, pasa a ocupar la plaza de la señorita Granillo; y

64 28 Para sustituir a la señorita Cardona, designase a doña Graciela de Claros.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas mencionadas de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo los dos primeros, al Art. 141 y, el último, al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 948. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se
refuerza:

Art. V-4—Alimentación, con ₡ 2,875.00

Partidas que
se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican ₡ 220.00

Art. 146—Ley Permanente de Salarios.

Dirección y
Administración

Part. 5.—Escribiente bodeguero, del 10 al 24 de abril, ₡ 30.00 al mes ₡ 15.00

Religiosas

Part. 8.—Superiora, mes de abril último ₡ 20.00

Part. 10.—Encargada del Servicio de Maternidad y Sala "Domingo Jiménez", mes de enero ₡ 20.00

Part. 11.—Encargada del Servicio de Tuberculosos, meses de enero, febrero, octubre, y noviembre, ₡ 20.00 mensuales ₡ 80.00

Portería

Part. 28.—Segundo Portero, mes enero ₡ 25.00

Servicio
de Tuberculosos

Part. 74.—Enfermero, noviembre y diciembre ₡ 30.00 mensuales. (Continuará vacante esta plaza durante el resto del presente año) ₡ 60.00

Art. 2—Para vacaciones de las enfermeras y Secretaria. (Economía obtenida hasta la fecha) ₡ 100.00

Art. V-7—Ropería... » 500.00

Art. V-8—Gastos menudos » 700.00

Art. V-9—Jabón..... » 230.00

Art. V-10—Combustible y lubricantes..... » 400.00

Art. V-12—Reparación de equipos..... » 200.00

Art. 13—Útiles de escritorio e imprenta. (Lo economizado hasta la fecha) » 150.00

Art. V-15—Útiles de cocina » 375.00

₡ 2,875.00 ₡ 2,875.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 949. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 920, de fecha 27 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 267, de fecha 30 del mismo mes, en el sentido de que la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, continuará pagando, a don José Vicente Morán Martínez, en su concepto de Escribiente del Ministerio de Asistencia Social y durante el mes de licencia con goce de sueldo que se le concede por medio de dicho Acuerdo, el sueldo que fija la Partida Nº 13, Subnúmero 1 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 45. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

En vista de que el señor Eduardo Antonio Vides, no se hizo cargo del empleo de Escribiente interino de la Junta de Conciliación de este Departamento, para que fué nombrado por Acuerdo Nº 41, de 7 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 254, correspondiente al 15 del mismo mes, en sustitución de don Salvador Humberto Minero, a quien se concedió licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 41 mencionado, únicamente en lo que se refiere al nombramiento del señor Vides, quedando vigente en lo que se relaciona con la licencia concedida al señor Salvador Humberto Minero, y confirmar el Acuerdo Nº 43 de fecha 25 del mismo mes de noviembre pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 268, del 1º del mes en curso, por el cual se nombra Escribiente interino de la mencionada Junta, a don Salvador Velasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 270.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo terminado el veinticinco del corriente mes el depósito que del Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, hizo el propietario respectivo en el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don José Rosa Orellana, el Tribunal, ACUERDA: que a partir de hoy reasuma aquella Judicatura el expresado señor Orellana, hasta que se presente el titular.

Durante el tiempo el señor Orellana devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 16 del

Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 285.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de Paz Propietario de esta capital, al bachiller don Luis Antonio Velasco, en sustitución del bachiller don José Antonio Blanco, que no puede hacerse cargo del Juzgado por enfermedad.

El nombrado rendirá oportunamente la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 300.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo manifestado el doctor Carlos Hayem, hijo, su aceptación del cargo de Fiscal de esta Corte, cuyo nombramiento se le refrendó recientemente, el Tribunal, ACUERDA: conferirle ese cargo al doctor don Juan Benjamín Escobar, quien cesará en las funciones de Procurador de Pobres de este mismo Tribunal.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 4 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Barrios. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 302.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la renuncia que del cargo de 1er. Oficial Mayor de esta Corte interpone don Constantino Villacorta, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y conferirle ese mismo cargo, a don José Alfredo Avila, quien cesará en las funciones de Primer Mecanografista, Jefe de Escribientes de este mismo Tribunal.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 6 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

M. J. Alvarenga.

Nº 307.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar primer Mecanografista y Jefe de Escribientes de esta Corte, a don Carlos Rodolfo López, en lugar de don José Alfredo Avila, que ha pasado a desempeñar otro empleo.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 10 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Domínguez Parada. Barrios. Tamayo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

M. J. Alvarenga.

Nº 308.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que del cargo de Escribiente de la Secretaría de este Tribunal ha presentado don Ricardo Miranda Falla, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela y nombrar en su lugar, a don Manuel de Jesús Valencia, hijo, quien devengará, a partir del primero del corriente mes, fecha en que inició sus funciones, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 sustituida, Subnúmero 3 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya, Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las siete horas y cincuenta y siete minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En sustitución de la señorita Rosa Leonor Turcios, quien estaba nombrada interinamente segundo Escribiente de este Juzgado, nombro en su lugar y antes de principiar la audiencia de este día, a don Pastor Castro Martínez, mayor de edad, Escribiente de este domicilio de la población de Tapalhuaca, Escribiente segundo de este mismo Juzgado, y para los efectos comuníquese este nombramiento a las Cortes, Suprema de Justicia, la de Cuentas, a la Cámara Seccional de Oriente, lo mismo que al Director de la Imprenta Nacional. De este nombramiento quedó entendido dicho Escribiente y prometiendo cumplir su cometido firmó. Recinos.—P. Cast. M. Ante mí, José Servando Méndez, Srío.—Rubricados.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—de No vale.—José Antonio Rectinos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 17.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Escribiente de esta Cámara, a don Luis Monterrosa, en sustitución de la señorita Elsa Concepción Navarrete, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha y en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 6 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese. Enmendado—s—Vale.—Testado—le—No vale.—Delgado y Aguirre.—Reyes. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. C. V. Menéndez, Srío. Intº

Nº 15.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: cancelar el nombramiento de Procurador de Pobres de esta Cámara, al doctor In fieri Samuel Antonio Castro, quien no se ha presentado al desempeño de sus funciones, desde el día veintitrés del corriente mes.—Comuníquese y publíquese. Enmendado—5—Vale.—Delgado y Aguirre.—Reyes.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. C. V. Menéndez, Srío. Intº

Nº 18.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: aceptar, desde esta fecha, la renuncia que del cargo de Fiscal de esta Cámara, ha interpuesto el doctor Fabio Molina Escolán, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese y publíquese. Entre líneas—desde esta fecha—Vale.—Delgado y Aguirre.—Reyes. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. C. V. Menéndez, Srío. Intº

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthaler Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

RISQUE TOUT

Consiste la marca en la expresión "RISQUE TOUT", reproducida en caracteres o letras de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios empaques o de cualquier otro modo con-

veniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "RISQUE TOUT", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de expresión "RISQUE TOUT", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RISQUE TOUT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1766. 3—1º—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima Lenthaler Incorporated, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TWEED

Consiste la marca en la expresión "TWEED" reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios, empaques o de cualquier otro modo conveniente; y sirve para distinguir y proteger: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda y clase y artículos de tocador en general, artículos comprendidos en la clase 85ª de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "TWEED", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "TWEED", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TWEED". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1767. 3—1º—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Bonilla, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio "El Niño", de esta Villa; el primero de una hectárea y cuarenticinco áreas de extensión, quebrado, lindante: al Oriente, terrenos de Marcelino Bonilla y Josefa Quintanilla, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de Petrona Durán, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la misma Petrona Durán y otro de Petronila Flores, mediando la misma quebrada; y al Sur, con el de Felicitá Bonilla, mediando brotones de jote y pito. El otro terreno es de arada, de setenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte de árboles de café, situado en los mismos suburbios, lindante: al Oriente, con terreno de Rodrigo Maradiaga, cerco de piña de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con el del mismo Maradiaga, cerco de piña, un árbol de amate, brotones de jote a llegar a un árbol de jobo, perteneciente el cer-

co de piña y la mitad del amate al terreno que se describe y el brotoneado de jote al colindante Maradiaga; al Poniente, con el de Amada Arévalo de Navarrete, antes de Jesús Flores Ponce, después de Cruz Aguilar, brotones de jote de por medio del colindante; y al Sur, con el de Rodrigo Maradiaga, cerco de piña y árboles del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Josefa Quintanilla, que es de San Esteban Catarina; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están proindivisos, estimando el primero en cien colonos y el segundo en trescientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Villa de San Lorenzo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Bonilla.—Antonio M. Díaz, Srío.

Nº 1733. 3-29-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado Sergio Angel Sandoval, de cuarenta años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que tiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas y paredes de bahareque, circundado con cercas propias de brotón y alambre, con media manzana cultivada con café, y el resto inculto, que compró a Andrés Magaña, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, hace más de veinte años, desde cuya fecha a la presente, sin interrupción alguna, lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón El Chayal, de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, mediando cerco propio, con terreno de Angela Majico; al Norte, mediando cerco propio, con terrenos de Victor Sandoval y Salvador Orantes; al Poniente, mediando camino con terrenos de Andrea Herrera y Luisa León; y al Sur, mediando camino, con terreno de Dolores Hernández. Lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U. José C. Rodríguez, Srío.

Nº 1738. 3-30-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintiséte años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad número 347796, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto "Mano de León", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, que tiene la forma de un triángulo, pues consta únicamente de tres lados, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Macario Zelaya, sangradera y cerco de alambre y piña de por medio del colindante; Norte, terreno de Raimundo Zelaya, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Tomás Aparicio, cerco de piña en medio, lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni le pesa ningún gravamen, lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.

Nº 1740. 3-20-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Rodas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta Villa, distrito y Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad de veinte y tres áreas cuarenta y nueve metros cuadrados y linda: al Oriente, con solar de Juan Gómez; al Norte, con solar de Pedro Arias; al Poniente, con solares de José Moreno, Arcadio Castellón y Paulino Arias, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de la Hacienda Chirilagua, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga o dere-

cho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, lo estima el solicitante en doscientos colonos y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Simón Guandique, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 1739. 3-30-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Nolasco, de treintiséte años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, y residente en la población de Arambala, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al lado Norte y en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Andrés Argueta, quebrada de por medio, mide sesenta metros; al Norte, linda con propiedad de Daniel Argueta, mide sesenta metros; al Poniente, con Pablo Ortiz Hernández, calle de por medio, mide cien metros, y al Sur, con casas y solares de Andrés y Guillermo Argueta, mide sesentecinco metros, la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y adobe de veinte varas de largo, por ocho de ancho, lo estima el solicitante en la suma de ochocientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las ocho horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Argueta A.—J. Roque Alfaro, Srío.

Nº 1622. 3-17-XI-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Teodora Mancía, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y cocina, techos de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar urbanos, sitos en el antiguo San Fernando, de esta jurisdicción, de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la primera; y de cinco metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochenta centímetros de ancho, la segunda; y el solar mide: al Oriente, veinticinco metros; al Norte, veinticuatro metros; y al Poniente, veintidós metros, lindando en estos rumbos, con solares Municipales, calle en medio; y al Sur, linda con solar y casa de Julián Suriano, midiendo veintitrés metros, divididos en todos sus rumbos en líneas rectas, por un metro de ancho de empedrado, propio de dicho solar. Los inmuebles relacionados, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visitación Díaz.—S. Melgar R., Srío.

Nº 1734. 3-29-XI-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Méndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando títulos de dominio de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero llamado "Los Tarros", de diez hectáreas de extensión, linda: al Oriente, sucesión de Celidonio Ochoa, cercos de zanjos naturales por la quebrada del Chile; al Norte, con Olegario Ardón, la misma quebrada de por medio; al Poniente, con Francisco Méndez, quebrada y zanjón y por una cuchilla de por medio; y al Sur, con Cruz Cornejo y sucesión de Benjamín y terreno de Sotero Méndez, y zanjón y cercos de madera a dar a un mojon de piedra. El segundo, sito a inmediaciones del cantón "La Granadilla", de tres hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Celidonio Ochoa y Benjamín Méndez, mojón de pito medianero; al Norte, con Mandonio Posada, cercos de zanjos de por medio; al Poniente, la misma sucesión Ochoa, mojón de pito medianeros; y al Sur, con Antonio Ayala, mojoneros de pito y quitillo medianeros; terrenos adquiridos, por posesión material que data de treinta años consecutivos. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona. Los esti-

ma el solicitante en dos mil colonos. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas —terreno de—Vale.—Juan Aguilar H.—Daniel Rivas M., Srío.

Nº 1678. 3-23-XI-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Andrés Ventura, quien falleció el cuatro de septiembre del año próximo pasado, en la población de San Isidro, de este Departamento, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Catalina Reyes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos (hembra), Salomón, Balbina, Gabino, Dorotea y Pedro, los seis de apellido Ventura e hijos legítimos también del causante; se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1752. 3-30-XI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha tres del corriente mes, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato, con beneficio de inventario de los difuntos Teodoro Mata, conocido también por Teodoro Melitón Mata y Balbina del mismo apellido, fallecidos ambos en esta jurisdicción, el dos de octubre último y el once de febrero de mil novecientos veintiséte respectivamente, de parte de José Antonio Mata; la del primer causante, por sí, como hijo legítimo de él y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Agustín Mata, como hijo legítimo también del susodicho causante; y la de la segunda causante, por derecho de transmisión de su referido padre quien fue cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora Enecón González, conocida también por María Enecón González como madre legítima de la referida difunta Balbina Mata, habiendo fallecido aquél sin aceptar la herencia de ésta; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: San Francisco, Gotera, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1742. 3-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de septiembre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la difunta Camila Sánchez, quien falleció el primero de diciembre del año próximo pasado, en la jurisdicción de Yoloaquin, por parte de su hija ilegítima Idefonsa Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 1750. 3-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Octavio Benítez, fallecido a las dieciocho horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la Villa de Corinto, por parte de Victorina Villatoro viuda de Benítez, y de los menores María Gloria, José Carlos, Octavio y Héctor Ovidio, los cuatro de apellido Benítez, la primera, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios

rios que correspondían a Francisca Ventura viuda de Benítez, como madre legítima del causante y los cuatro restantes, como hijos legítimos del mismo causante, representados éstos por su madre legítima Victorina Villatoro viuda de Benítez. Se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—Gloria—Vale.—Testado—días—no vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Nº 1751. 3—30—XI—44.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Marta Cea, de parte de sus hijos ilegítimos: Francisco, Juan Antonio, Cleto y Francisca Cea, lo mismo que de parte de su hija adoptiva María José García; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
Nº 1753. 3—30—XI—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de octubre próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las dieciocho horas del veintiuno de septiembre próximo pasado, en esta ciudad, dejó don José de la Paz Velasco, de parte del doctor José César Santos, como apoderado de doña Paz Felicitas Hernández viuda de Velasco, María Isabel, María Teresa, conocida por Teresa de Jesús, Joaquín Alfonso y Daniel, conocido socialmente por José Daniel, todos de apellido Velasco, siendo la primera cónyuge sobrevi-

viente y los restantes hijos legítimos del causante, y se confiere a dicho aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1743. 3—30—XI—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos del día catorce del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las diez horas del veintinueve de octubre, en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, dejó doña Tomasa Bonilla Vargas o Tomasa Bonilla, por parte de María Santos Bonilla, en concepto de hija ilegítima de la causante. Y confiéresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1749. 3—30—XI—44.

Joaquín Novoa, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Camila Gaviña, fallecida el seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del señor Jorge Ramos, conocido también por Jorge Gaviña, como hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restric-

nes de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Novoa.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.
Nº 1772. 3—2—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes corriente; ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Alberto Anaya y Dolores Anaya, fallecidos en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres y el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, respectivamente, la señora Dolores Anaya Alegria, conocida por Dolores Anaya de Mineros, en concepto de hija legítima del primero y de nieta de la segunda, por derecho de transmisión respecto de ésta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1737. 3—30—XI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del trece de octubre próximo pasado, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Juan Antonio Martínez, fallecido en Moncagua, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente la señora María Norberta, o Juana Norberta, o Ana Norberta o Ana María, de apellido Zelaya, hoy viuda de Martínez, por sí y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos legítimos del causante, los señores María del Pilar, Rosa Cándida, Vicenta, José Isidoro, Petrona, Juan Bautista, Pascual, Pedro y Alejandro, todos de apellido Martínez. Y se le ha concedido a la heredera la administra-

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1944.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 33,166,707.00	10) Capital Pagado..	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 28,614,308.38	11) Fondo General de Reserva.....	" 499,181.63
3) Moneda Subsidiaria.....	" 649,083.03	12) Billetes en Circulación..	" 44,493,621.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" 1,000,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno.....	" 3,410,227.53
a) Descuentos.....	" 15,000.00	b) de Instituciones Oficiales...	" 1,624,866.69
b) Redescuentos..	"	c) Bancarios.....	" 11,697,223.52
c) Créditos Refaccionarios.....	" 854,299.77	d) Otros.....	" 2,269,148.74
d) Adelantos con Garantía.....	" 205,660.00	14) Certificados de Participación....	" 800,000.00
6) Bonos.....	" 3,006,111.34	15) Otras Cuentas:	
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,061,071.51	a) en Divisas Extranjeras.....	" 884,455.43
8) Edificios, etc.....	" 288,133.85	b) en Colones....	" 2,954,912.96
9) Otras Cuentas.....	" 423,262.62		
	¢ 70,283,637.50		¢ 70,283,637.50

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 52.24%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 2,046,070.22	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 2,061,071.51
2) Adelantos o Créditos....	" 15,001.29		
	¢ 2,061,071.51		¢ 2,061,071.51

Gerente,
F. VIDES S.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
C. HERRERA.

ción y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 1755. 3—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente mes, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Timoteo Pérez Luna, fallecido el siete de enero de mil novecientos diecinueve, en jurisdicción de Cacaopera, a su hija legítima María Gilberta Luna, a quien se le confiere definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la presentación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Nº 1756. 3—20—XI—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Trinidad Benítez Crowley, de veintisiete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, nacido en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, República del mismo nombre, solicitando se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 43 de la Constitución Política en vigencia.

Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería. Y para ser publicado en el Diario Oficial

se expide este aviso, para los efectos consiguientes, en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conceda—Vale.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 1805. 2—6—XII—44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado al señora Paula de Widawer, de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios las atenciones de su casa, originaria de Tarnowitz, Polonia, de nacionalidad alemana por razones de matrimonio, de este domicilio, hija legítima de Emanuel Preuss y Alfriede Apt de Preuss, solicitando que se haga declaración expresa de que ella adquirió la nacionalidad salvadoreña desde que la obtuvo su esposo, don Alfredo Widawer, de conformidad con el Art. 2º, numeral 3º, párrafo 3º de la Ley de Extranjería. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y media del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.
Nº 1810. 2—6—XII—44.

El suserito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:
"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Francisco Zacarías Saca, de veintitún años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Francisco Zacarías Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 1 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125226 y demás documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de su padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Francisco Zacarías Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscribese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente, en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—S—f—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.
Nº 1769. 3—2—XII—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES.....	¢ 3.927,481.60
Caja y Bancos	
MONEDAS EXTRANJERAS.....	¢ 4.299,637.08
Bancos del Interior	
Saldos confirmados y Libranzas	
OPERACIONES DE CREDITO.....	¢ 455,993.46
Adelantos.....	¢ 449,157.34
Ventas de Café a Cobrar..	6,836.12
INVERSIONES COMERCIALES.....	¢ 1.255,701.71
Existencias de Café	
OTRAS CUENTAS DEUDORAS.....	¢ 87,045.53
Realizables.....	¢ 14,903.24
Transitorias.....	" 50,848.92
Amortizables.....	" 21,293.37
PASIVO	
OBLIGACIONES.....	¢ 56.75
Compras de Café a Pagar	
SERVICIOS POR PAGAR.....	¢ 124,736.39
Manejo, Transportes, Embarque,	
Derechos de Aduana y Otros	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS.....	¢ 226,066.14
Exigibles.....	¢ 3,661.03
Transitorias.....	" 38,489.90
Cuentas Varias.....	" 183,915.21
Sub-Total.....	¢ 10,025,859.38
CAPITAL Y RESERVAS.....	¢ 9,675,000.10
Capital.....	¢ 252,000.00
Fondo Regularizador del	
Café.....	" 9,423,000.10
	¢ 10,025,859.38
CUENTAS DE ORDEN	
CONTRATOS DE COMPRAS qq	10,455.00
CONTRATOS DE VENTAS.. qq	39,096.00
EXISTENCIAS DE CAFE... qq	37,821.00
PERMISOS CAFE EN TRAN-	
SITO.....	qq 16,072.50
BIENES AJENOS.....	¢ 13,921.20

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

Eugenio Aguilar Trigueros,
Presidente.

Federico García Prieto, h.,
Gerente.

José León Flores,
Sub-Gerente.

Carlos Escalante C.,
Auditor.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 13 de diciembre de 1944

|| NUMERO 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vótase un crédito excepcional de $\$$ 55,177.43, en el Presupuesto General vigente. (Decreto N° 167) 3717

Acta de la septuagésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 21 de octubre del año en curso 3718

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Nombramientos de empleados en la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 994)..... 3719

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la escuela de varones "República de Panamá", de Santa Ana. (Acuerdo N° 1677) 3719

Se autoriza al Director del Instituto "Doctor Esteban Castro", de San Vicente, para establecer en dicho centro el Tercer Curso de Tenedor de Libros. (Acuerdo N° 1678) 3719

Nómbrase, interinamente, Subdirector con funciones de Jefe de Disciplina y de Secretario del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al propio Secretario del plantel, bachiller Miguel Angel Ramírez Peña. (Acuerdo N° 1679) 3720

Concédese licencia al actual Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Profesor Saúl Flores, fecha esta última desde la cual se le acepta la renuncia que presentó del cargo. (Acuerdo N° 1680) 3720

Secretaría de Justicia

Nómbrase al señor José María Martínez, Escribiente de la Penitenciaría Occidental. (Acuerdo N° 164) 3720

Se nombran a los señores Francisco Aguilar, Ricardo, Antonio Calderón y Benjamín Aguirre, Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental. (Acuerdos Nos. 165, 166 y 167) 3720

PODER JUDICIAL

Se acepta la renuncia al doctor Arturo Martínez Flores, del cargo de Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito de Usulután. (Acuerdo N° 287) 3720

Acéptanse las renunciaciones a los doctores Rafael Ignacio Funes y Raúl Lara, de los cargos de Juez 1° de 1ª Instancia del Distrito de Alegria y de Juez 2° de 1ª Instancia del mismo Distrito, respectivamente. (Acuerdo N° 288) 3720

Trasládase al Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito de Sonsonate, doctor Juan Menéndez Sandoval, al Juzgado 1° de 1ª Instancia del Distrito de Alegria. (Acuerdo N° 289) 3720

Se traslada al doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, como Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito de Usulután. (Acuerdo N° 294)..... 3720

Nómbrase Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, al doctor Laureano Barraza. (Acuerdo N° 298) 3721

Se nombra al doctor Miguel Angel Peñate, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate. (Acuerdo N° 311).... 3721

Refréndanse interinamente, los nombramientos a los empleados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, de Santa Ana. (Acuerdo N° 9)..... 3721

Se nombra a la señorita Carmen Leticia Rodríguez, Encargado del

Notariado del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador; y Escribiente del mismo Tribunal, a doña Elisa Jáuregui viuda de Rivas P. 3721

Deposítase el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucuapa, en el Juez 1° de Paz de aquella ciudad, don José Antonio Arce, por el término de tres días. (Acuerdo N° 29) 3721

Se concede licencia al doctor Luis Gonzalo Oliva, Médico Forense de San Francisco, Morazán y nómbrase mientras dure su ausencia, al doctor Ricardo Osorio. (Acuerdo N° 12) 3721

Concédese licencia al señor Ramiro Flores Zúñiga, Escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia de San Vicente. (Acuerdo N° 18) 3721

Toman posesión de sus cargos el Primer y Segundo Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente de Santa Ana, doctores Leonardo Lope y Rosalío Antonio Castañeda, respectivamente. (Acuerdo N° 8) 3721

Trasládase al Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Anselmo Bellegarrigue, al Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 306) 3721

Nómbrase al doctor José Adalberto Bolaños, Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, de Santa Ana. (Acuerdo N° 11).... 3721

Se nombra en propiedad Juez 3° de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, al doctor Julio Abraham Rivera. (Acuerdo N° 316)..... 3722

Corte de Cuentas de la República

Nombramientos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 863, 870 y 871) 3722

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 167.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que los saldos de algunas partidas del Presupuesto General vigente no son suficientes para atender durante el corriente año las necesidades impostergables a que están destinadas;

CONSIDERANDO: que de las recaudaciones provenientes del impuesto sobre la exportación de café durante el mes de noviembre de 1943 quedó pendiente de entrega la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE COLONES, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($\$$ 55,177.34); impuesto que estaba destinado a completar el Fondo de Garantía que, según la ley, el Gobierno se obligó a aportar al Banco Hipotecario de El Salvador;

CONSIDERANDO: que la entrega de la recaudación aludida no se ha efectuado aún, por no haber aparecido en el actual Presupuesto General la partida correspondiente, y que, mientras no sea posible efectuarla por las razones apuntadas, es preciso evitar que continúen ociosos esos fondos en las Arcas Nacionales;

CONSIDERANDO: que en las actuales circunstancias concurren las causales a que se refiere el Art. 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Presupuestos;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un Crédito Excepcional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE COLONES, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($\$$ 55,177.34), que servirá para reforzar las siguientes partidas del mismo, así:

nado a la Presidencia de la República, conforme lo estatuido en la Constitución Política de 1886. La Asamblea, atendiendo a lo pedido por los Representantes Vicepresidente, señor Vásquez y doctor Molina Arévalo, eligió por unanimidad, Primer Designado a la Presidencia de la República, al ciudadano Coronel Osmin Aguirre y Salinas.

IV)—Aprobación de dos decretos.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción de los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 109 y 110, de esta fecha, por los que se acepta la renuncia presentada por el General Andrés Ignacio Menéndez de los altos cargos de Presidente de la República, de Comandante General del Ejército y de Designado a la Presidencia de la República, y se declara electo Primer Designado a la Presidencia de la República al Coronel Osmin Aguirre y Salinas. Fué aprobada.

V)—Disposición.

A propuesta del Diputado Presidente, doctor Gómez, se acordó nombrar una Comisión Especial encargada de traer al seno de la Asamblea al Primer Designado a la Presidencia de la República, Coronel Aguirre y Salinas, integrando dicha Comisión los Representantes Vásquez, doctor infieri Turcios, Díaz y Liévano.

En este acto, el Diputado Presidente suspendió la sesión a fin de que la Comisión nombrada al efecto cumpliera su cometido.

Reanudada la sesión a las nueve horas y quince minutos, continuó en el orden que sigue:

VI)—Introducido que fué al seno de la Asamblea el Primer Designado a la Presidencia de la República, Coronel Aguirre y Salinas, hizo presente su aceptación del elevado cargo con que la Asamblea lo había honrado, manifestando su expresivo agradecimiento por la distinción de que había sido objeto.

VII)—Protesta constitucional.

El Diputado Primer Secretario manifestó que en cumplimiento de lo aprobado, iba a proceder el señor Presidente del Congreso a tomarle la protesta constitucional al Primer Designado, Coronel Aguirre y Salinas, del cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, en la forma siguiente:

"Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, Cumplir y hacer cumplir la Constitución promulgada en 1886, así como el Decreto de los tres Poderes del Estado, de fecha 11 de julio último, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que los contraríen?"

"Prometéis además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército os impone?"

Habiendo contestado afirmativamente el señor Coronel Osmin Aguirre y Salinas, el Diputado señor Presidente, doc-

tor Gómez, le dirigió las siguientes palabras:

"Si así lo hiciéreis, la Patria os premie, y si no, os lo demande".

En dicho acto el Coronel Osmin Aguirre y Salinas, quedó condecorado con las insignias nacionales y en posesión de la Presidencia de la República y de la Comandancia General del Ejército, de conformidad con la Constitución Política vigente.

VIII)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario No. 111, de esta fecha, por el que se da posesión al Primer Designado, Coronel Osmin Aguirre y Salinas, del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, para que ejerza sus funciones de conformidad con el Art. 81 de la Constitución Política vigente. Fué aprobada.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Gómez, cerró la sesión a las diez horas; faltando con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Melara, Infante, profesor Osegueda, doctor Padilla y Tobar.

Héctor Alejandro Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,

Primer Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 994. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en la Pagaduría General de Obras Públicas, los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

26 1 Pagador Ambulante, don Miguel Cruz, en sustitución del señor Herminio Carballo, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

29-c Auxiliar Encargado del Libro de Caja de Jornales Pendientes, doña Berta Ríos viuda de Calvo, en lugar del señor Cruz.

29-d 3 Auxiliar Mecanografista, don Augusto Meléndez, en sustitución de la señora viuda de Calvo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de

Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo, debiendo el señor Miguel Cruz, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1677. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Por haber pasado a propiedad de don José Gadala María, el 24 de febrero de este año, la casa ocupada por la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana y, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana, pague a don José Gadala María, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, a partir del 1º de agosto último, al 31 de diciembre de 1944, por el alquiler del mencionado inmueble, de conformidad con la resolución dictada por la Proveeduría General de la República, con fecha 2 de febrero del año en curso, prorrogando hasta el último día de diciembre citado, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 120, correspondiente a 1943, para el alquiler de la susodicha casa. La erogación se aplicará a la Partida 147; Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos desde el 1º de agosto expresado y en lo que al pago del alquiler de la casa ocupada por la susodicha escuela se refiere, el Acuerdo Nº 206, de 8 de febrero de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 38, de 15 del mismo mes y año, Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1678. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Director del Instituto "Dr. Esteban Castro", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Tercer Curso de Tenedor de Libros, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, quien tuvo a la vista el Cuadro General de Resultados de Exámenes de Comercio y Hacienda de las diferentes especialidades, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al peticionario para que establezca el referido Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1679. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, Subdirector con funciones de Jefe de Disciplina y de Secretario del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al propio Secretario del Plantel, bachiller don Miguel Angel Ramírez Peña, quien devengará, en primera categoría y a partir del 1º de diciembre próximo entrante, la remuneración que señala la Partida 2, Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1680. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, del 1º al 31 de diciembre de este año, al actual Director en funciones del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Profesor don Saúl Flores, fecha esta última, a partir de la cual se da por aceptada la renuncia que del expresado cargo presentó el señor Flores, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 164. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente del propio Establecimiento, a don José María Martínez, en lugar de don Armando Morales Román, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Martínez, el sueldo que asigna la Partida Nº 7 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: \$2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Francisco Aguilar, en lugar del señor Alejandro Rodríguez, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Subnúmero 5 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Depar-

tamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Centro Penal, al señor Ricardo Antonio Calderón, en lugar del señor José María Martínez, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El expresado señor Calderón devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 12, Subnúmero 6 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de diciembre en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento, al señor Benjamín Aguirre, en lugar del señor Marcos Rafael Martínez, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida Nº 11, Subnúmero 1 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º de diciembre corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

PODER JUDICIAL

Nº 287.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: aceptar al doctor Arturo Martínez Flores, la renuncia que interpone del cargo de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 288.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistas las renunciaciones interpuestas por los doctores Rafael Ignacio Funes y Raúl Lara, de los cargos de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, residente en Santiago de María, y de Juez 2º de 1ª Instancia del mismo Distrito de Alegria, residente en Santiago de María, respectivamente, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 289.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Sonsonate, doctor Juan Menéndez Sandoval, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, residente en Santiago de María, en sustitución del doctor Rafael Ignacio Funes, a quien le fué admitida la renuncia.

El funcionario trasladado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 294.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacante el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután por renuncia que le fué aceptada al doctor Arturo Martínez Flores, quien venía desempeñándolo, el Tribunal, ACUERDA: trasladar a esta judicatura, al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, quien devengará en su nuevo cargo el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios; debiendo hacerse la erogación con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 298.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, al doctor Laureano Barraza, en lugar del doctor Marco Tulio Sagastume Duarte, que fué trasladado a otra judicatura.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 311.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, al doctor Miguel Angel Peñate, en lugar del doctor Juan Menéndez Sandoval, que pasa a otra judicatura.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 9.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar interinamente los nombramientos de los empleados de esta Cámara, de la manera siguiente: Secretario, don Tomás Mártir; Oficial Mayor, don Gregorio Enrique Arévalo; Escribiente Archivero, don Ezequiel Cuéllar, Escribientes por su orden, don Gonzalo Granados Zepeda; don Raúl Paniagua; don Santiago Enrique Cea; y señorita Virginia Guzmán Magaña; Portero, don Francisco Raúl Martínez; y Mozo de Servicio, don José María Cornejo, quienes continuarán en el desempeño de sus cargos y gozarán del sueldo que a cada uno corresponde, conforme a las Leyes de Salarios y Presupuesto vigentes.—Comuníquese.

Lope.

Castaneda.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo presentado su renuncia del cargo de Encargado del Notariado de esta Oficina el señor Julio Antonio Preza, se le acepta, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Nómbrase Encargado del Notariado en lugar del señor Preza, al Escribiente señorita Carmen Leticia Rodríguez, y para llenar la vacante que deja la señorita Rodríguez, se nombra Escribiente, a la señora Elisa Jáuregui v. de Rivas P.; los nombrados empezaron sus funciones desde el día primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, quienes devengarán el sueldo de primera categoría, conforme a la Ley de Salarios les corresponde y de acuerdo además con el respectivo Artículo del Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Artiga. Ante mí, Modesto Amaya Díaz, Srío. Y Rubricados.*

Nº 29.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas y quince minutos del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de licencia que por Acuerdo Nº 203 de 25 de septiembre anterior me fué concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, ACUERDO: depositar este Juzgado a mi cargo, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, señor don José Antonio Arce, por el término de tres días, a partir de mañana, antes de audiencia.—Comuníquese. *Rosales. Ante mí, José M. Portillo, Srío.*

Nº 12.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense los dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Médico Forense de San Francisco Morazán, doctor Luis Gonzalo Oliva, quien puede hacer uso de ella de una vez o por periodos que no bajen de tres días; y nómbrase interinamente, para sustituir al doctor Oliva, cuando haga uso de la licencia que se le concede, al doctor en dentistería, don Ricardo Osorio y comisionase al Juez Primero de Primera Instancia de aquel Distrito, para que le reciba al nombrado la protesta de ley. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Selva.

González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González, Srío.

Nº 18.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese a don Ramiro Flores Zúñiga, Escribiente de este Juzgado, los

quince días de licencia que solicita, sin goce de sueldo, y nómbrase Escribiente interino, a don Carlos Hernández Rubio, quien empezó a desempeñar dicho cargo, desde el cuatro del corriente, antes de audiencia.—Comuníquese. *Orellana. Ante mí, Antº Henríquez B., Srío.*

Nº 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las ocho horas y quince minutos del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los infrascritos Magistrados Propietarios nombrados por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para desempeñar los cargos de Primer y Segundo Magistrados de este Tribunal, toman posesión desde esta fecha, antes de audiencia de sus correspondientes cargos.—Comuníquese. Entre líneas—y quince minutos. Vale.

Leonardo Lope.

R. A. Castaneda.

Tomás Mártir, Srío.

Nº 306.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Anselmo Bellegarrigue, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito que se encuentra vacante por renuncia que le fué aceptada al doctor Joaquín Rivera Romero.

El funcionario trasladado devengará en su nuevo cargo el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Tamayo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas y diez minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Admitese la renuncia que del empleo de Procurador de Pobres de este Tribunal, ha interpuesto el doctor don Rodolfo Daglio, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y nómbrase en su lugar al de igual título, don José Adalberto Bolaños, quien empezará en sus funciones desde este día y gozará del sueldo que señala la Partida Nº 4, Art. 136 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo III, Art. 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Lope.

Castaneda.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srío.

Nº 316.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar en propiedad Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, al doctor Julio Abraham Rivera, en lugar del doctor José Ignacio Paniagua, que fué trasladado a otra judicatura.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida

16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de aquel mismo Distrito.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Tamayo. Barrios. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Art. 133, Part. 12, Auxiliar de Tercera Clase, Subnúmero 12, Manuel Enrique Homberger, 4ª Categoría » 70.00

Art. 133, Part. 12, Auxiliar de Tercera Clase, Subnúmero 43, Victoria Margarita Carias, 2ª Categoría » 90.00

Art. 133, Part. 12, Auxiliar de Tercera Clase, Subnúmero 13, José Dolores García, 2ª Categoría » 90.00

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del primero de los corrientes, inclusive, a excepción de los señores Mercedes Palomares de Martínez, Benjamín López, hijo y José Dolores García, que devengarán desde el día que tomen posesión de su empleo. Dichos sueldos se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán, señora Mercedes Palomares de Martínez y señor Benjamín López, hijo, ₡ 4.00 cada uno.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 863.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacantes algunas plazas de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Llenar dichas plazas, mediante los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios.

	Art.	Part.	Sub-Nº	Categoría	Sueldo
Gilberto Rivera, Auxiliar de Primera Clase	133	10	8	1ª	₡ 150.00
Raúl Meza Alvarenga, Auxiliar de Primera Clase	133	10	3	1ª	» 150.00
Alberto Olano, Auxiliar de Primera Clase	133	10	16	1ª	» 150.00
Francisco Peña Trejo, Auxiliar de Primera Clase	133	10	15	1ª	» 150.00
Leonardo Antonio Avilés, Auxiliar de Segunda Clase	133	11	9	1ª	» 125.00
Ramón Zeledón Parada, Auxiliar de Segunda Clase	133	11	12	1ª	» 125.00
Víctor Villalta, Auxiliar de Segunda Clase	133	11	4	1ª	» 125.00
Aejandro Hurtado Ramos, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	25	1ª	» 100.00
Alfredo Fuentes Guevara, Auxiliar de Tercera Clase	133	12		3ª	» 80.00
José Guevara Arévalo, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	22	2ª	» 90.00
Carlos Mena, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	13	1ª	» 75.00
Rafael Paz Ayala, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	10	1ª	» 75.00
Pablo Apolonio Guzmán, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	16	1ª	» 75.00
Antonio Novoa, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	14	1ª	» 75.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán los nombrados así: señores Gilberto Rivera, Francisco Peña Trejo, Leonardo Antonio Avilés y Víctor Villalta ₡ 4.00 cada uno; señores José Guevara Arévalo, Carlos Mena, Rafael Paz Ayala, Pablo Apolonio Guzmán y Antonio Novoa ₡ 2.00 cada uno.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

Nº 870.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de diciembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: reorganizar parte del personal de la Institución, mediante los siguientes nombramientos:

Art. 133, Part. 5, Colaborador, Subnúmero 9, Alfonso Ortiz, 1ª Categoría ₡ 300.00

Art. 133, Part. 6, Oficial de Primera Clase, Subnúmero 7, Manuel Mayora Sotelo, 1ª Categoría » 250.00

Art. 133, Part. 8, Oficial de Tercera Clase, Subnúmero 5, Carlos Alfonso Valle, 1ª Categoría » 200.00

Art. 133, Part. 10, Auxiliar de Primera Clase, Subnúmero 1, Mercedes Palomares de Martínez, 3ª Categoría » 120.00

Art. 133, Part. 10, Auxiliar de Primera Clase, Subnúmero 6, Benjamín López, hijo, 3ª Categoría » 120.00

Art. 133, Part. 10, Auxiliar de Primera Clase, Subnúmero 3, José Marcelo Escobar Rivas, 3ª Categoría » 120.00

Nº 871.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: reorganizar parte del personal de la Institución, mediante los siguientes nombramientos:

Art. 133, Part. 9, Oficial de Cuarta Clase, Subnúmero 6, Ulises Saravia Jiménez, 1ª Categoría ₡ 175.00

Art. 133, Part. 10, Auxiliar de Primera Clase, Subnúmero 15, Manuel Antonio Cañas Domínguez, 1ª Categoría » 150.00

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de diciembre en curso, inclusive. Los sueldos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pocket Books, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1230 Sixth Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y co-

mercio de nacionalidad norteamericana siguiente:



Consiste la marca en la representación de un Canguro, con su cria, en actitud de estar viendo un libro abierto que sostiene con sus patas delanteras la expresada cria, rodeado este dibujo por un círculo formado por las palabras "POCKET BOOK" repetidas, tal como aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones, colores, forma o tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, folletos, circulares, catálogos, revistas, periódicos; mapas, programas musicales, música impresa; anuncios impresos; noticias impresas; fotografías (estampas), juegos, pasatiempos, lecturas, sermones; asuntos educacionales y religiosos; materiales impresos y publicaciones de todas clases; papel y efectos de escritorio de todas clases; tintas y materiales para hacer tintas de todas clases, artículos y materiales para impresores, papeleros, litógrafos y encuadernadores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1797. 2-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CHLORAZENE

Consiste la marca en la palabra "CHLORAZENE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAXABOTT

Consiste la marca en la palabra "LAXABOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1806. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTT

Consiste la marca en la palabra "ABBOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1806. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NEMBUTAL

Consiste la marca en la palabra "NEMBUTAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1806. 2-6-XII-44

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METASILIA

Consiste la marca en la palabra "METASILIA", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que lo estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1806. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca

de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBERIN

Consiste la marca en la palabra "IBERIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica elaborada por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METAPHEDRIN

Consiste la marca en la palabra "METAPHEDRIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITA-KAPS

Consiste la marca en las palabras "VITA-KAPS", escritas en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 2-6-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIGOL

Consiste la marca en la palabra "TRIGOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se es-

timen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 2—6—XII—44

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OLADOL

Consiste la marca en la palabra "OLADOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 2—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche Co., Ins., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAROCAL

Consiste la marca en la palabra "LAROCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1795. 2—5—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

REDOCAL

Consiste la marca en la palabra "REDOCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1795. 2—5—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHOS-CAL

Consiste la marca en la palabra compuesta "PHOS-CAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una preparación medicinal derivada de la leche para el tratamiento de la deficiencia de calcio y fósforo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1796. 2—5—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, que mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, treinta metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarenta y siete metros doscientos sesenta y ocho milímetros; la casa es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, con dos corredores en los lados Poniente y Sur, de catorce varas de largo por diez de ancho inclusive los corredores; el solar y casa descritos tienen los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Macario Zelaya, calle en medio; Norte, solar de Samuel Salamanca y Felipa Rivera, calle en medio; Poniente, solar de Raimundo Zelaya, cerco de alambre en medio del solar que se describe; y al Sur, solares de Josefina Alegría y Alfonso Lobo, cerco de piña en medio con la primera y alambre con el segundo del colindante; lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni les pesa ningún gravamen, los estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.

Nº 1728. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vargas, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos mil ochocientos treinticuatro, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, calle de por medio con casa que antes fué de Sebastiana Martínez, hoy de Rafael Avendaño Osorio, midiendo siete metros cincuentisiete centímetros; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con solar y casa de María Ursula Benítez viuda de González, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio con solar y casa de Ester Ibarra, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; y por el Sur, cimientos de calicanto de por medio, con solar de Venancia Viera, midiendo nueve metros. La casa es de tejas sobre horcones, forrada con tabla y mide de Norte a Sur, nueve metros inclusive el corredor, y de Oriente a Poniente, siete metros cincuentisiete centímetros y está situada en el solar des-

crito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por quieta y no interrumpida posesión durante más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Orlando López Ayala, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Edº H. Alvarez, Srío.

Nº 1729. 2—29—XI—44.

Miguel Moreno Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Martín Paniagua, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 563576, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y rancho, sita en el barrio "Copante", de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochenta centímetros, con solar de Mercedes Tobar, río de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenticinco centímetros, con solar de Mariano Romero, calle de por medio; al Poniente, cuarenticuatro metros ochenta centímetros, con solar de Julio Ventura, calle de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros con solar del solicitante; dentro de este solar está ubicado un rancho, en mal estado, cubierto de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros catorce centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió: el solar por posesión quieta, pacífica no interrumpida por más de diez años; y el rancho por haberlo construido a sus expensas. El solar es sirviente en lo que respecta a las aguas, no tiene carga real ni está en proindivisión, estimando ambos inmuebles en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—d—Vale. Sobre borrado—Mariano Romero—Vale.—Miguel Moreno E., Alcalde Municipal.—F. Villalobos, Srío.

Nº 1730. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Iscanales, de esta jurisdicción, compuestos todos de setenta áreas, de naturaleza árida; el primero, con sus linderos siguientes: al Oriente, con predio de Aurelio Cruz, quebrada en medio; al Norte, el de Roque Barahona; al Poniente, el de María Flores, río Jivoa en medio; y al Sur, el de Leoncio Rodríguez. El segundo, con los siguientes: al Oriente, con predio de Jesús Rodríguez, línea quebrada en medio; al Norte, los de Santos Rodríguez y Joaquín Barahona, camino en medio; al Poniente, los de Santos Flores y Joaquín Barahona, río "Jivoa" en medio; y al Sur, el de Roque Barahona, línea recta en medio. El tercero, con los siguientes: al Oriente, con predio de José Rodríguez, Joaquín Barahona y sucesión de Nicolás Cruz, brotoneado en medio; al Norte, el de Joaquín Barahona, cerco de piña en medio; al Poniente, el de Santos Rodríguez, línea recta en medio; y al Sur, el de Antonio Rodríguez, camino en medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna; no tienen cargas reales de terceros que deban respetarse, y los hubo el solicitante por compra a Josefa Cruz de este domicilio y los estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de María y Santos Flores, que son del de San Cristóbal. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Inocente Meléndez.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1731. 2—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Joaquina Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo para sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque y sus corredores correspondientes, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cu-

vos linderos, son los siguientes: al Oriente, con la calle pública que conduce a la Iglesia del Calvario y con propiedades de Felcita Rubio, Estebana Campos y sucesión de Concepción Domínguez, representada por Manuel de Jesús Palacios; al Sur, con sucesión de la misma Concepción Domínguez y Manuela Jirón; al Poniente, con propiedades de Leonor Naves, Fidencio Salvador, Rafael Rojas Durán y Soledad Quintanilla; al Norte, con la calle pública y al frente con la Iglesia Parroquial. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo hube la parte edificada por herencia de mis padres José Antonio Ayala y Manuela Escobar y lo demás por compra que hice al señor Antonio Sánchez Callejas. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Iglesia—vale.—M. H. Obando, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Srio.

Nº 1765. 2—1º—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Florencia Estrada Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, mide y linda: al Norte, siete metros treinta y ocho centímetros, con casa de Dolores Sosa, calle urbana de por medio; al Sur, trece metros setenta y ocho centímetros, con solar de Isaura Velásquez, tapial propio de la solicitante de por medio; al Oriente, diez metros, con casa de Sixta Cea viuda de Monterrosa, tapial de por medio de la colindante; y al Poniente, tres metros sesenta y cuatro centímetros, con otro solar de la solicitante y siguiendo al mismo lado rumbo Norte, con seis metros setenta centímetros, con otro solar de la misma señora Estrada Velásquez. Hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de longitud ocho metros ocho centímetros y de latitud con todo y corredor seis metros setenta centímetros. Lo hubo por compra a Amelia Velásquez, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo estima en trescientos colones, no tiene cargas reales que lo afecten, no está proindiviso, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apopa, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fabio Amador.—R. A. Moreno, Srio.

Nº 1802. 2—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Reyes Rosales, mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda línea recta con casa y solar municipal; al Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con casas de Silvestre Delgado y Juan Zavaleta; al Poniente, quince metros treinta y cinco centímetros, línea quebrada, solar y casa del solicitante y solar y casa de Juana Guidos, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros sesentacinco centímetros, calle de por medio en línea oblicua con la plaza pública. El fundo descrito es sirviente y dominante, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Guadalupe Guidos, mayor de edad, casado, sastre de ese vecindario y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diciembre cinco de mil novecientos cuarenticuatro.—Eduardo López, Alcalde Municipal.—J. A. Espinoza, Srio.

Nº 1804. 2—6—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Torres de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "La Vuelta" del cantón "Las Elesas", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Salomé Jirón y Mauricio López Rodríguez, hoy de Mónico Sánchez y Lisandro Urrutia, respectivamente, cerco de piedra del solici-

tante de por medio; al Norte, terreno que fué de la sucesión de Valentín Lemus Hernández hoy de Nicolás Martínez y con el de Cruz Rodríguez viuda de Hernández, cerco de piedra propio y camino vecinal de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Pedro Anaya y de César Cisneros, hoy de Higinio Perdomo, cerco propio y camino vecinal en medio; y al Sur, terreno que fué de Salomé Jirón, hoy de Mónico Sánchez, cerco de piedra de por medio, del colindante. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arriaza, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Srio.

Nº 1780. 1—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Manuel Pérez, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situado en el punto denominado "El Coyolito", de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Virginia Claros, quebrada del tempiscal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Ayala; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petrona Alas; y al Sur, con terreno de Moisés Machado, que antes fué de Basilia Mata; no tiene cargas ni derechos reales y está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur; y los colindantes son todos de este domicilio. Y como carece de título de dominio escrito, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda título de propiedad. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Gómez, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srio.

Nº 1781. 1—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Navas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Las Pititas", cantón "Loma de la Gloria", de esta jurisdicción, con varios cultivos, compuesto de sesenta áreas y lindante: al Oriente, cerco propio en medio con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Norte, cerco ajeno en medio, con el Cementerio Nuevo; al Poniente, con predios de "Magaña, Pinel y Compañía" y del doctor Alfonso Borja Morán, cerco propio en medio; y al Sur, cerco ajeno en medio, con predio de la sucesión de doña Teodora Romero. Dicho predio está atravesado por un camino vecinal, no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Dellatorre, que es del de Santa Ana; la Sociedad Magaña, Pinel y Cia. está representada por el doctor Rigoberto Pinel, y el Cementerio por su Director Dr. Pedro Guillermo Mendoza, y la sucesión Romero por Angelina Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—Magaña—representada—a—d—Vale.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde.—Francisco Arévalo Osorio, Srio.

Nº 1782. 1—5—XII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubías Gómez, de treintiséis años de edad, agricultor, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, de cua-

tro caballerías, cincuentiuna manzanas, mil cuatrocientos treinta diez milésimas de manzanas, o sean doscientas catorce hectáreas, sesentiséis áreas, cincuentidós centiáreas, con los linderos y mojonos siguientes: Norte, terrenos de Desiderio y Julia Espinoza, Sebastián Alfaro, Francisco Rodríguez, Perfecto Rodas, Reyes Bonilla, Celestino Delgado e Ignacio Jule Gálvez, alambrado al medio y al topor con rumbo Poniente, río "Jalponga" de división; Poniente, terrenos de Ignacio Jule Gálvez, Jesús y Rafael Mata, calle que va de Santiago Nonualco a "Las Guarumas", al medio, la línea de este rumbo la determina un alambrado fijo en árboles que sirven de mojonos; Sur, terreno de Víctor Francisco Manuel Cubías Gómez o Francisco Rodil Cubías Gómez, línea recta, pilastras de cemento en cada extremo; Oriente, terrenos de Manuel Jovel, Rafaela Ramírez, Avelina Muñoz de Rodas y Mariana Cortés viuda de Martínez; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, paredes de adobe, con corredores, teniendo de largo veintiséis metros y de ancho siete metros por los rumbos Norte y Sur, y los rumbos Oriente y Poniente, diez metros y de ancho los corredores tres metros.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—dieciocho—Vale.—Francisco Guevara Morales.—Francisco C. Liévano, Srio.

Nº 1778. 2—5—XII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Manuel Valenzuela, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio rústico del cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, lugar denominado hacienda "San Juan Buena Vista", compuesto de cuarenta y dos áreas, que hubo por compra a Agustín Magaña, jornalero, de este domicilio y que linda: al Norte, con predio de Julio Zúñiga, cerco en medio; al Oriente, con predio de Petrona Magaña, callejón en medio; al Poniente, con predio de don Miguel Fabio Herrera, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El fundo descrito no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

Nº 1777. 2—5—XII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, adquirido de los señores Ester de Escobar, Mirtala e Isabel Ramírez, lindante: al Oriente, diez y ocho metros, con solares de Nicolasa de Basilio y Luis Avelar, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Regalado y Luis Martínez, un cimiento y barranco de por medio; al Poniente, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Rafael Rodríguez, cerco de madera de por medio; y al Sur, veinticinco metros con solares de Bernarda Gutiérrez, brotones de jote y jocote de por medio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—Martínez—No vale.—José Liborio Ramos.—Gerardo A. Castro, Srio.

Nº 1779. 2—5—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de septiembre último se tuvo por aceptada las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de Lucio, Antonio y Cupertino, los tres de apellido Martínez, fallecidos el veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis, el tres de agosto de mil novecientos veinticinco y el primero de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente, el primero y tercero en la jurisdicción de Cacapepa y el segundo en la de Joateca, por parte de Isidoro Martínez, la herencia del primero como hijo legítimo de él, y la del tercer causante, por derecho de transmisión del primer causante o sea de su padre Lucio Martínez, quien fue hijo legítimo del tercer causante Cupertino Martínez; la herencia del segundo causante Antonio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste les correspondían a sus hijos legítimos Tomás y Santos Ruperto, los dos de apellido Martínez; y las herencias del tercer causante, como cesionario de los derechos sucesoriales que en dichas sucesiones les correspondían a los mismos cedentes por derecho de transmisión de su padre Antonio Martínez, quien fué hijo legítimo del primer causante y nieto del tercero. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—ter—vale. Testado—novecientos—no—vale. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.
Nº 1811. 2-6-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Encarnación Luna, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le dejó su hermano legítimo señor Higinio Antonio Luna, conocido también por Antonio Luna, acaecida en el cantón San Jacinto, de la jurisdicción de Coatepeque, el día primero de julio del año próximo pasado. Confiéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—cantón—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.
Nº 1754. 2-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada expresamente, la herencia abintestato de Santiago Chávez, padre, fallecido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Corinto, de parte de su hijo legítimo Santiago Chávez, hijo. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.
Nº 1784. 2-5-XII-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Acevedo, la herencia intestada que dejó Carlos Manuel Dueñas, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el ocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Francisca Sánchez viuda de Dueñas, quien fué madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srio.
Nº 1775. 2-4-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, del veinticuatro de junio del corriente año, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Curarén, jurisdicción de Villa Dolores, dejó Rubia Graciela Ruiz, conocida también por María Rubia Ruiz, de parte de María Ruiz viuda de Ruiz, en concepto de madre legítima de la causante. Y confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srio.
Nº 1783. 1-5-XII-44.

Crisanta Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Catalina Alas, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segundo, Santiago y Catalina Serrano, la herencia intestada que a su defunción dejó José León Serrano, en el carácter indicado, siendo el expresado difunto padre legítimo de dichos menores, y quien falleció en el cantón Santa Ana, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, el veinticinco de julio del corriente año; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Serrano—siendo—pone—Vale.—Crisanta Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srio.
Nº 1785. 1-5-XII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Rafael Ignacio Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Juana Ortiz de Juárez, conocida también por Juana Bautista Ortiz de Juárez, quien falleció el siete de septiembre de este año en la ciudad de La Unión, de parte del señor Eloy Juárez, en concepto éste de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conocida—d—Vale.—Rafael I. Funes.—José Flores M., Srio.
Nº 1757. 2-30-XI-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato y beneficiaria de don Genaro Granillo, fallecido a las veintidós horas del día treinta de junio de este año, en esta ciudad, a doña María del Rosario López, conocida por Rosario López de Reyes, en concepto de hija natural del causante y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srio.
Nº 1759. 2-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Eulalia y Agapito Ortiz, fallecidos en la jurisdicción de Corinto, el veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco y el veintinueve de julio del año próximo pasado, respectivamente, con Cruz Fuentes: de la primera causante, por sí, como hijo legítimo de ella y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Trinidad, Inés, Victoriano, conocido también por Víctor, Hipólita y Rafaela, todos de apellido Fuentes, hijos también de la misma causante; y del segundo, causante, también por sí, por derecho de representación de su expresada madre Eulalia Ortiz, hermana legítima del segundo causante, y además, como cesionario de los derechos que les correspondían en la sucesión de este mismo a los cedentes Trinidad, Inés, Victoriano o Víctor, Hipólita y Rafaela Fuentes, por derecho de representación de su madre Eulalia Ortiz. Se le confirió al heredero Cruz Fuentes, definitivamente, la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas, conjuntamente con los otros herederos declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—n—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.
Nº 1786. 2-5-XII-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de septiembre último, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario del difunto Jerónimo Guevara, fallecido el veintiocho de enero del año próximo pasado, en la jurisdicción de San Simón, su cónyuge sobreviviente doña Ceferina Franco de Guevara y sus hijos legítimos Marcelina, María Angela y Ladislao, los tres de apellido Guevara, quienes por ser menores de edad están representados en las diligencias por la primera en concepto de madre legítima de ellos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—o—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.
Nº 1789. 2-5-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Federico Sánchez, fallecido el tres de julio de mil novecientos veintinueve en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Pedro Peruiapán, su hijo legítimo Julián Sánchez; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarentatres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srio.
Nº 1798. 2-5-XII-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia Acidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de quince de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Andrés Rosa, fallecido en la población de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, el veinticinco de junio del año corriente; a Francisca Vigil, Héctor Manuel, Pablo, Sofía, María Sara, Angel, Rosa Emilia, Salvador, María Elena y Fabián Felcito, todos de apellido Rosa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; estando representados: Héctor Manuel, Pablo y Sofía Rosa, por su madre señora Vigil, por ser menores de edad. Confiérese conjuntamente a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srio.
Nº 1786. 2-5-XII-44.

Guillermo Córdón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del nueve de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó Sotera de Jesús González, conocida sólo por María González, fallecida a las nueve horas del veinticuatro de mayo del año próximo pasado, en el cantón Cautole, de esta jurisdicción, su último domicilio, a Gerarda Leonor Mercedes, Antonia de Jesús y José Gonzalo Antonio, todos de apellido González Fernández, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión de la indicada María Sotera de Jesús González o sólo María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdón C.—Florentino Leiva, Srío. N° 1787. 2-5-XII-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del dieciséis del corriente, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Lucía Pineda, a don José Arcadio Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérase a dicho heredero, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío. N° 1790. 2-5-XII-44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez y ocho del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Carmen U. de Rosales y se ha nombrado curador de la misma al doctor Luis Ernesto Guillén, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío. N° 1774. 2-4-XII-44.

VENTA VOLUNTARIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de las diligencias seguidas por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado de don Gustavo Adolfo Swanquist, en representación de su menor hijo Gustavo Adolfo Swanquist, se venderán en este Juzgado, en pública subasta por necesidad y utilidad debidamente comprobada, el derecho que corresponde al expresado menor que equivale a la mitad del inmueble siguiente: Una casa mediagua de tejas, paredes de adobe, dividida en dos departamentos, compuesto el primero de cuatro piezas frente a la calle de "La Paz", y mide veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, tiene además sus departamentos interiores; el segundo departamento consta de cuatro piezas frente al Oriente, y tiene de medida superficial los dos departamentos, de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y de Sur a Norte, cincuenticinco metros ciento setentiseis milímetros; estas dos medidas son las del solar en donde están construidas ambas, situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad, es de naturaleza urbana, linda en su conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Pilar Espinoza; al Poniente, cor solar y casa del doctor Guillermo Mazzini; al Norte, con solar y casa de don Samuel Quirós; y al Sur, calle de La Paz de por medio, con casa de don Jesús López; habiendo construido además un departamento llamado El Recreo, el cual está dividido también por una travesía, dos de las cuatro piezas antes mencionadas; dichas dos piezas tienen sus dependencias in-

teriores; sin zaguán. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ciento nueve, folios cuatrocientos uno al cuatrocientos tres del Tomo ochocientos de este Departamento. Estando valorado el derecho que corresponde al expresado menor, en la cantidad de tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. N° 1758. 3-30-XI-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto de las diligencias seguidas a solicitud del señor Juan Issa Salomé, para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la que literalmente, dice así: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio, hijo legítimo de Issa Hanna Salomé y de Rahomc Kouri Hanna Asaf, con el objeto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO I—el señor Salomé promovió su gestión en el Ministerio de Gobernación en donde manifestó expresamente: que tiene cuarenta años de haber radicado en este país; que teniendo el propósito de obtener calidad de salvadoreño por naturalización ofrece probar su buena conducta y el tiempo de residencia antes referido; que es propietario de un establecimiento comercial situado en la Primera Calle Poniente número tres de esta ciudad, así como del inmueble que contiene; que jura fidelidad a la República de El Salvador y pide se le resuelva de conformidad, presentando su cédula de vecindad número cero nueve mil novecientos setenticuatro extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; manifiesta además renunciar a su nacionalidad griega. II—El Ministerio de Gobernación pasó con auto la solicitud a fin de que este despacho resolviese de conformidad con la Constitución Política de 1886. Presenta certificación de partida de nacimiento, con la traducción ordenada por el Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito. III—La Gobernación manda que el interesado haga en forma si lo tiene a bien las renunciaciones y protestas que habla el Art. 12 de la Ley de Extranjería y que se publique el aviso reglamentario en el Diario Oficial. El señor Juan Issa Salomé, manifiesta que en el lapso de cuarenta años ha fundado su hogar en este país, siendo padre de diez hijos legítimos, todos nacidos aquí; que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero especialmente al griego; asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; que protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Presenta a fojas 7 y 8 un ejemplar del Diario Oficial N° 233 en que aparece el tercer aviso de su solicitud. IV—que declaran los testigos Carlos Castro Ramírez y Juan José López Montoya, quienes unánimes y contestes dicen que les consta que el Sr. Juan Issa Salomé es persona de buena conducta; que lo conocen como residente en esta República desde hace más de doce años y que posee medios lícitos de vida. Presenta tarjeta de identidad, razonada a fojas 11 y 12. POR TANTO, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio. Extiéndase la certificación de ley. Hágase saber.—J. Somoza, h.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío. Rubricadas.

Es Conforme con su original con que fue frontada.

Y para su publicación en el Diario Oficial se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobreraspado—dice—Vale. Enmendado—b—s—Vale. Testado—de—No vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío. N° 1760. 2-1º-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Trinidad Benitez Crowley, de veintisiete años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, nacido en el distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República del mismo nombre, solicitando se le conceda la ciudadanía salvadoreña por naturalización de conformidad con el Art. 43 de la Constitución Política en vigencia.

Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Y para ser publicado en el Diario Oficial se expide este aviso, para los efectos consiguientes, en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conceda—Vale.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío. N° 1805. 3-6-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula de Widawer, de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios las atenciones de su casa, originaria de Tarnowitz, Polonia, de nacionalidad alemana por razones de matrimonio, de este domicilio, hija legítima de Emanuel Preuss y Alfriede Apt de Preuss, solicitando que se haga declaración expresa de que ella adquirió la nacionalidad salvadoreña desde que la obtuvo su esposo, don Alfredo Widawer, de conformidad con el Art. 2º, numeral 3º, párrafo 3º de la Ley de Extranjería. Hizo las renunciaciones y protestas que se consignan en el Art. 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para que se publique en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas y media del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío. N° 1810. 3-6-XII-44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político Departamental,

Hace saber la siguiente sentencia: "Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La presente información ha sido promovida por don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, a fin de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leído el expediente y, CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, ha comprobado con documento debidamente autenticado y que tiene valor legal y con testigos, que nació en la Provincia de Oviedo, España: que tiene más de veinte años de permanencia en esta ciudad; que se dedica a su profesión de Tenedor de Libros; que sus medios de vida son lícitos y que su conducta es muy honrada. CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, hizo la renuncia y protesta de que trata los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y su solicitud la fundó en lo que establece el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política de 1886 y como se han llenado los requisitos legales y se han publicado los avisos que manda la ley en el Diario Oficial y no ha habido oposición alguna, procede resolver de conformidad. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y leyes citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Ramón Díaz Camino, ciudadanía salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho; publíquese en el Diario Oficial la presente sentencia para los fines legales; comuníquese a los señores Alcalde Municipal y Delegado de Migración de esta ciudad y dése al interesado certificación de esta sentencia para los usos que le convengan.—Alberto J. Pinto.—Ante mí, V. M. Rivas, Srío".

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto.—V. M. Rivas, Srío. N° 1763. 1-1º-XII-44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice: "Gobernación Política Departamental: Chaltenango, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cua-

renta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Miguel Antonio Saca, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, **CONSIDERANDO:** I—El señor Miguel Antonio Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha veinte de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. **POR TANTO:** de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, **FALLA:** confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Miguel Antonio Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial; debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.** Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—e—43—su partida de—Vale.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.**

Nº 1769. 1—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Saca, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, originario de Santa Catarina Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, **CONSIDERANDO:** I—El señor Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país hace como treinta años, dedicándose a la agricultura y al comercio, teniendo establecida una tienda para el expendio de mercaderías en general y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad. **POR TANTO:** de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, **FALLA:** confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Carlos Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.** Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—e—43—su partida de—Vale.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.** Rubricadas.

Nº 1770. 1—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Juan Miguel Saca, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, **CONSIDERANDO:** I—El señor Juan Miguel Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125236, certificaciones de buena conducta y de su partida de nacimiento, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. **POR TANTO:** de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, **FALLA:** Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Miguel Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.** Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—e—43—su partida de—Vale.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.**

Nº 1770. 1—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

“Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Salvador Saca, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, **CONSIDERANDO:** I—El señor Carlos Salvador Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, tarjeta de extranjero residente Nº 6240-Pal-579, extendida por la Oficina Central de Migración, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados a la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que es originario de esta ciudad, donde ha residido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. **POR TANTO:** de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, **FALLA:** confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Carlos Salvador Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.** Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—e—43—su partida de—Vale.—**F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.**

Nº 1771. 1—2—XII—44.

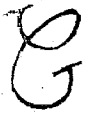
DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey, hipato, ovvero de bermejo y blanco, herrado y venteado con el fierro de esta figura...
 herrado con el fierro de esta figura y herrado también con marca de esta otra figura...
 Dicho semoviente, fué presentado por don Carlos Sáenz, del cantón Montecillos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastando en sus potreros; y ser de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta oficina a reclamarlo dentro del término legal; trayendo consigo sus documentos que comprueben su legítima pertenencia, que se le entregará siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Coronado Márquez, Alcalde Municipal. Miguel A. Muhltz, Srío.**

Nº 1701. 1—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color parda canosa, de fierro y dueño desconocidos, que fué presentada al poste público de esta oficina por el doctor Felipe Francisco Umaña, hijo, por haberla en contrato, causando daños en su cementerías agrícolas que tiene en la hacienda San Marcos, de esta jurisdicción, y cobra el valor de diez colones por los daños causados; quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con los comprobantes correspondientes en que compruebe ser su legítimo dueño, que se le entregará previo los derechos de ley y en el término legal, de lo contrario, se subastará en el mejor postor en esta oficina, la mula aludida presenta el fierro de esta figura 

Alcaldía Municipal: San Carlos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Dinarte, Alcalde Municipal.—Ante mí, Horacio R. Girón, Srío.
Nº 1712. 1—28—XI—44.

Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho prieto de dueño y fierros desconocidos, el que está herrado con estos fierros  el cual fué enviado al poste de esta Alcaldía, el trece del corriente mes, por la señorita Ana Velasco, por haberlo encontrado en sus potreros de la hacienda Copinolapa, situada en el cantón de este mismo nombre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al macho relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal Depositario.—Miguel Angel Velasco, Srío.
Nº 1741. 1—30—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una mula color bayo bermejo, herrada con los fierros que van figurados al margen, de dueños desconocidos, por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito y fue presentada al poste público, por don José María Alvergue, por estar pastando y causando daños en terrenos propios del señor Alvergue, situados en esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido treinta y seis colones. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Se avisa al público para efectos legales ulteriores.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.
Nº 1773. 1—2—XII—44.

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que en el informativo contra Rosa Guadalupe Acosta, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un corté de tres yardas de dril blanco de algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. A. Solano G.—Rafael López, Srío.
3 v. c. 1—7—XII—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio y Servando Canales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa que se les instruye por homicidio en Benigno Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Cárceles—Vale.—Felipe Burgos.—C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 3—6—XII—44.

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Asisclo y Juan Fuentes, vecinos de San Gerardo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla Gaytán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José María Portillo, Srío.
Of. 2—5—XII—44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente, Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Calderón, hijo legítimo de Simeón Calderón y Juana Gutiérrez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del Pueblo El Tránsito, de este Departamento; cara ovalada, ojos negros, color moreno, pelo negro, liso, cejas pobladas, nariz recta, boca mediana, imberbe, estatura 1 m. 64 ctns.; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, militares y civiles, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurre, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.
Of. 2—5—XII—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Zepeda, de veinte años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en José Ramírez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Luis Alonso Abrego Barahona, Srío.
Of. 2—6—XII—44.

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a la reo ausente Rosaura Osorio viuda de Portillo, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Berta Morales de López, Dorila y Felipe Ayala. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José M. Portillo, Srío.
Of. 1—8—XII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente, Fortunato Arias, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Pedro Chavarría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.
Of. 1—8—XII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL Domicilio ignorado:—Martha de Mazariegos, Isabel v. de Blanco, Armida Torres, Francisca Hernández y Elba Margarita Guzmán.

Ausentes:—Alicita Salinas M., José Castillo V. y Santiago Iglesias Carballo.
San Salvador, diciembre 2 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador 2 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA			Belga
BRASIL CRUZEIRO ..	.0516	.1200	Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ...			Franco
ALEMANIA REICHSMARK "			Reichsmark
HOLANDA FLORIN			Florin
ITALIA LIRA			Lira
JAPON YEN			Yen
NORUEGA CORONA ...			Corona
SUIZA FRANCO ...	2332	5880	Franco
ESPAÑA PESETA ...			Peseta

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38	talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas N° 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	N° 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas N° 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	N° 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	N° 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	N° 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	N° Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips N° 1, cada caja.....	0.18	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips N° 3, cada caja.....	0.16	Hilo N° 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno..	0.45	Indices de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Indices de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno...	0.17	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.....	0.85
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno...	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11
Fórmulas para Hospitales, así:		Metal para linotipos, cada libra...	0.43	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
N° 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
N° 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
N° 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
N° 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas N° 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas N° 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Tubos Bergman N° 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
N° 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman N° 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
N° 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente N° 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
N° 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
N° 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
N° 5—Ordenes al Custodio, cada		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1° de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

3 DE DICIEMBRE DE 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS " 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL CRUZEIRO.. " .0516	"	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ... " .2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" " Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

4 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS " 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL CRUZEIRO.. " .0516	"	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" " Corona
SUIZA FRANCO ... " .2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" " Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

5 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS " 4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Belga
BRASIL CRUZEIRO.. " .0516	"	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	" " Corona
SUIZA FRANCO .. " .2332	"	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	" " Peseta

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1944 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO

1) EXISTENCIAS:	
a) en billetes del Banco Central de Reserva....	¢ 1.307,293.00
b) en moneda subsidiaria.....	" 92,114.31
c) en el Banco Central de Reserva.....	" 10.958,884.80
2) DIVISAS EXTRANJERAS.....	" 7.701,343.03
3) PRESTAMOS:	
a) Descuentos.....	" 923,076.16
b) Créditos refaccionarios.....	" 857,600.00
c) Adelantos con garantía.....	" 480,221.77
d) Otros adelantos.....	" 1.398,297.50
e) Hipotecas.....	" 3.168,467.23
f) al Gobierno.....	" 862,000.00
g) Sobregiros en cuenta corriente.....	" 6.035,351.55
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
5) TITULOS:	
a) del Gobierno.....	" 560,856.58
b) del Banco Central de Reserva.....	" 412,500.00
c) otras acciones y participaciones.....	" 2.507,098.00
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS.....	" 319,500.00
7) OTROS INMUEBLES.....	" 1.875,152.90
8) OTRAS CUENTAS.....	" 340,888.34

¢ 39.800,645.67

PASIVO

9) CAPITAL PAGADO.....	¢ 4.500,000.00
10) RESERVAS.....	" 3.019,498.88
11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES....	" 16.817,287.25
12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
a) Plazo fijo.....	" 3,115.51
b) Ahorro.....	" 366.74
13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS..	" 12.699,158.47
14) DIVISAS EXTRANJERAS.....	" 328,800.28
15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
16) OTRAS CUENTAS.....	" 2.432,418.54

¢ 39.800,645.67

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 1—12—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda recomienda al público y en particular a las personas que se dedican al comercio, que en lo sucesivo se abstengan de adquirir toda clase de productos para la exportación, sin haber obtenido antes el permiso correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de evitar molestias o dificultades derivadas de la prohibición existente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

8 v. c. 1—12—XII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud el señor Ministro de Agricultura, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes dieciocho del corriente mes y se rematarán al mejor postor, en el Centro Nacional de Agronomía, cuatro ovejas de raza pura, MERINO-AMERICANAS, importadas de los Estados Unidos de América, a razón de treinta colones (¢ 30.00) cada una, o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) en total.

Se admitirán ofertas hasta por una sola oveja.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero del 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. alt. 3—6—XII—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 13

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 14

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 15

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Niñas "Joaquín Rodezno", Escuela de Niñas "Francisco W. Cisneros", Escuela de Niñas "Padres Aguilares", Escuela de Niñas "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas, "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 16

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía, Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 18

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 19

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 20

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 21

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Anita C. de Leiva, Juana Beltrán, María Teresa Arias, Mercedes, López, Alfonso Granadillos, Pedro Portillo y Celestina Melara.

Fuera de línea:—Rigoberto A. Cárcamo.

Ausente:—Adela C. de Vargas y Medardo Rodríguez.

San Salvador, diciembre 7 de 1944.

LISTA Nº 45 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 20 al 30 del mes de noviembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Felicita Arias, Leonard Bautista, J. Mario Cevallos, Aquilina Díaz, Victoria González, Natalia B. López, Julia de Machuca, Lidia Martínez, Luz Mancía, Nicolás Menjívar, Miguel Angel Paz, Ana Robles, Lola Rodríguez y Julia de Samayoa.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Isa de Andrade, Medardo Alvarado S., Joaquín Alegre, Tomás Amaya, Ana María Acosta, Adolfo Castillo, J. Casanuevas & Cía., Manuel de J. García Cospin, Carlos Cea, Roberto Chinchilla, María Emérita Durón, Juana de Estrada, Armando Espinoza, Alejandro Flores R., Berta García, Eusebia M. de Guardado, Manuel A. Guerrero, Catalina Guevara, Erlinda Grimaldi, Yolanda Hernández, Jorge Alberto Jiménez, Alfredo López Ch., Lola de Martínez C., Rosa Angélica Morales, Federico Méndez, Carlos A. Morán, Luisa A. Menjívar, María Pacheco, Gloria Alicia Pérez, Andrés Pluma Pérez, José Mauricio Peña, Leticia Portillo, Enriqueta Ramírez, Blanca H. Ramírez, Víctor E. Rosensteir, Hipólita Ruano, Esperanza Roque, Lola P. Ruiz, Rodrigo Rivas, Rosa Amelia Salazar, Salón de Belleza Marta, Senacher Hermanos, Leonardo Serrano, Daspí So-moza y Carmencita Vilanova.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, noviembre 30 de 1944.

LISTA Nº 16 de la correspondencia rezagada en la Oficina de Correos de Santa Tecla, del 29 al 26 de noviembre de 1944.

Desconocidos:—Efraín González, 1 carta; Miguel Antonio Angel, 1 carta.

Devueltas:—Miguel Angel Cáceres, 1 carta; Bernardino Guzmán, 1 carta.

Administración de Correos; Nueva San Salvador, 30 de noviembre de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Juanita de Alemán, Rosalía de López, Julia Martínez, Celia Cortés, Juan Luna Reales, Víctor Alvaroz Gálvez, Julio Martínez, Arturo Huezco, Estanislao Sandoval Torres.

Ausentes:—Dr. Roberto Velasco y Velasco, Salvador Cardona, Elsa F. de Kieslegin, Angela de Portillo, Jorge Alfredo Lara.

San Salvador, diciembre 4 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RÍCARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 14 de diciembre de 1944

|| NUMERO 279

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público y Fiscal

Se reorganiza el personal de empleados del Ministerio Fiscal de la República. (Acuerdo N° 42).... 3733

Secretaría de Hacienda

Nómbrese a don Salvador Sandoval, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 1012)..... 3734

PODER JUDICIAL

Se nombra al señor José Antonio Ayala, Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. (Acuerdo N° 10)..... 3734

Nómbrese al doctor Amadeo Artiga, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 272)..... 3734

Se concede licencia al doctor Carlos Mayora, hijo, Médico Forense de Santiago de María. (Acuerdo N° 13)..... 3734

Se admite a los doctores José Ramón Flores y Víctor Manuel Marticorena, la renuncia de sus cargos como Fiscal y Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro de esta ciudad, respectivamente. (Acuerdo N° 17).... 3734

Concédese licencia al bachiller Ezequiel Díaz, hijo, Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de San Vicente. (Acuerdo N° 16).... 3734

Se concede licencia a don Lorenzo Gómez, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 13)..... 3734

Trasládase al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Carlos Ganuza Morán, al Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María. (Acuerdo N° 295)..... 3734

Toma posesión del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, el doctor Miguel Pacheco, hijo, y refrenda los nombramientos de empleados de dicho Tribunal. (Acuerdo N° 29)..... 3734

Se nombra al señor Raúl Hernández Ruiz, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María. (Acuerdo N° 8)..... 3734

Nómbrese al doctor Vicente Herrador, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, de Cojutepeque. (Acuerdo N° 6)..... 3734

Se nombra a la señorita Rosa Leonor Turcios, Primer Escribiente interina del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, Morazán. (Acuerdo N° 11)..... 3735

Nómbrese al señor Rafael Aguilar Morán, Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana y refrendándose los nombramientos a los demás emplea-

dos del mismo Tribunal. (Acuerdo N° 11)..... 3735

Se autoriza el pago de sueldos devengados por los doctores Francisco Delgado y Aguirre y Bernardo Antonio Reyes, Primero y Segundo Magistrados Propietarios de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, de San Vicente. (Acuerdo N° 62)..... 3735

Nómbrese al doctor José Trinidad Garay, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María. (Acuerdo N° 213)..... 3735

Se ordena que tome posesión del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Marco Antonio Granadino, mientras se presenta el propietario que se nombrará. (Acuerdo N° 296)..... 3735

Nómbrese Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, al doctor Ramón Zavała, hijo. (Acuerdo N° 297)..... 3735

Se nombra al doctor Félix María Baires, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría. (Acuerdo N° 309)..... 3735

Refréndase el nombramiento como Intendente de la Casa de los Juzgados de esta ciudad, al señor Marcial Antonio Fonseca. (Acuerdo N° 312)..... 3735

Se nombra al bachiller Eduardo Marchena, Escribiente con funciones de Bibliotecario de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 323)..... 3735

Nómbrese al Procurador, don Alfonso de Jesús Flamenco, Secretario de Actuaciones del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad y se hacen otros nombramientos en el mismo Tribunal. (Acuerdo N° 34)..... 3736

Hácese cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután, el Juez 1º de Paz Propietario, señor Paniagua R., mientras se presenta el titular. (Acuerdo N° 10)..... 3736

Refréndanse interinamente los nombramientos a los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. (Acuerdo N° 11)..... 3736

Se hace cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Usulután el Juez 2º de Paz Propietario de dicha ciudad, mientras se presenta el titular. (Acuerdo N° 3)..... 3736

Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque, en el Juez 2º de Paz de dicha ciudad, don Daniel Pérez Nulla. (Acuerdo N° 17)..... 3736

Se nombra al bachiller Armando Guardado, Juez 3º de Paz de este Distrito. (Acuerdo N° 325)..... 3736

Nómbrese a los señores Gonzalo Sánchez González y Salvador Orellana, Escribientes de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdos Nos. 326 y 327)..... 3736

Asume las funciones de Secretario de la Corte Suprema de Justicia, interinamente, el Primer Oficial Mayor del mismo Alto Tribunal, don José Alfredo Avila y se hacen promociones interinas en el mismo. (Acuerdo N° 328)..... 3736

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público y Fiscal

Acuerdo N° 42.—San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente Provisional de la República de El Salvador,

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por los señores: doctor Antonio Artiga Cornejo, Secretario, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública, bachiller Napoleón Mazier, Oficial Mayor, señorita Gloria Ramírez Iracheta, Auxiliar de 1ª Clase, señorita Emilia Lara de Bustamante, Auxiliar de 2ª Clase, bachiller René Carmona, Auxiliar de 2ª Clase, bachiller Ricardo Torres Sagrera, Escribiente, bachiller Felipe Avelardo Mendoza, Escribiente, señor Manuel Tomás Piche, Portero, y señor Salvador Henríquez, Ordenanza, todos empleados de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y nombrar para que los sustituyan en su orden a los señores siguientes:

Art. 6-B	Partida	Quota mensual
2	Secretario, bachiller Efraín de Jesús Delgado	250.00
4	Oficial Mayor, don Elías Rojas Mónico	150.00
5	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Martha Sotelo	100.00
6	Auxiliar de 2ª Clase, bachiller Noel Fermán	75.00
6	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Vilma Gloria Luna	75.00
7	Escribiente, don Benjamín Martínez García	50.00
7	Escribiente, don Salvador Henríquez	50.00
8	Portero, don Eduardo Cerna	65.00
9	Ordenanza, Pedro Angel Mejía	50.00

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos que señalan el Art. 6-B de la Ley de Salarios de conformidad con las cuotas mensuales indicadas en la enumeración anterior, y les serán pagados por la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 25-B del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día primero del corriente mes, a excepción de don Elías Rojas Mónico, que devengará su sueldo desde este día, fecha en que comenzaron a desempeñar sus cargos.

Por sus servicios prestados, se rinden las gracias al doctor Artiga Cornejo. (f) Aguirre y S. Comuníquese. Manuel Rivera, Procurador General de la República.

El que transcribo a usted para sus efectos.

Dios, Unión, Libertad.

(f) Manuel Rivera, Procurador General de la República.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 1012. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Salvador Sandoval, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Abelardo Rodríguez, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 6 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

PODER JUDICIAL

Nº 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Portero de este Juzgado, a don José Antonio Ayala, en sustitución de don Jorge Trigueros, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado empezó sus funciones y a devengar sueldo en primera categoría, desde el día de hoy antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República. *Granadino*.—Ante mí, *A. Leiva H.*, Srío. Rubricados.

Nº 272.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, en lugar del doctor José Antonio Castro Ramírez, a quien le fué aceptada su renuncia, al doctor Amadeo Artiga, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Domínguez Parada. Zelaya. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 13.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense dos meses de licencia sin goce de sueldo al Médico Forense de Santiago de María, doctor Carlos Mayora, hijo, a partir del día diez de los corrientes y nómbrese interinamente para que lo sustituya durante ese tiempo, al doctor Gilberto Flamenco y comisionase al Juez Primero de Primera Instancia de aquel Distrito para que le reciba al nombrado la protesta de ley. El nombrado devengará el sueldo de Pri-

mera Categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Selva.

González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González, Srío.

Nº 17.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistas las renunciaciones que en el carácter de irrevocables han interpuesto el doctor José Ramón Flórez, en concepto de Fiscal de Cámara y el doctor Victor Manuel Marticorena, en concepto de Secretario de Cámara, se ACUERDA: admitirles desde esta fecha, las renunciaciones que han interpuesto los doctores Flórez y Marticorena, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. E. Fermán.

C. Molina A.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Arturo Miranda, Oficial Mayor.

Acuerdo Nº 16.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al Secretario de esta Cámara, bachiller Ezequiel Díaz hijo; nombrar al bachiller Carlos Villalobos Menéndez, para que interinamente continúe sustituyendo al bachiller Ezequiel Díaz hijo, en el desempeño del aludido cargo, durante el mencionado período; nombrar al señor don Moisés Barahona, en sustitución del bachiller Villalobos Menéndez, para que interinamente y por igual tiempo desempeñe el cargo de Oficial Mayor de este Tribunal; y para sustituir al señor Barahona, se nombra a don Salvador Ernesto Ortiz, Escribiente interino, durante el tiempo referido. El bachiller Villalobos Menéndez y los señores Barahona y Ortiz, devengarán en primera categoría los sueldos que respectivamente señalan las Partidas 2, 5 y 6 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese.—*Delgado y Aguirre Reyes.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, *C. V. Menéndez, Srío. Int.*

Nº 13.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense seis días de licencia sin goce de sueldo que solicita don Lorenzo Gómez, en su concepto de Escribiente de este Juzgado, con funciones de Secretario Notificador, a partir del día de mañana, y se nombra en su lugar por el término indicado, a don Ernesto Angeles, con el sueldo de ley.—Comuníquese. *Solano G.—Rafael López, Srío.*

Nº 295.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, al doctor Carlos Ganuza Morán, al Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, en lugar del de igual título, Raúl Lara, a quien le fué admitida la renuncia.

El doctor Ganuza Morán devengará, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 29.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve y media horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido electo el suscrito por la Corte Suprema de Justicia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, en sustitución del doctor Leonardo Lope, que pasó a otro puesto de la Administración Pública, en esta fecha tomo posesión de este Juzgado; y ACUERDA: refrendar el nombramiento de los empleados del mismo, así: Secretario, don Hellmuth Müller; Escribientes, señores Dagoberto Núñez Castaneda, Antonio Reyes Santana y doña Eloísa Filomena Orellana de Martínez; y Portero, don Salvador Minero, quienes continuarán en el ejercicio de sus cargos, devengando los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 17, 25 y 27, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Pacheco, h.*—Ante mí, *H. Müller, Srío.*

Nº 8.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de este Juzgado, don Nemesio Herrera; y nómbrese para que lo sustituya en el mismo cargo, a don Raúl Hernández Ruiz, quien comenzará sus funciones el día de mañana y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida 32 de la Ley de Salarios y el Título XIX, Capítulo V, Art. 932 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—*Lara.*—Ante mí, *Alonso López F., Srío.*

Nº 6.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las nueve horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor Jesús Alemán Penado, del cargo de Fiscal de esta Cámara, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al de igual título Vicente Herrador, quien incontinenti ren-

dirá la protesta de ley ante este mismo Tribunal y tomará posesión de su empleo el día de mañana, nueve del corriente, devengando el sueldo de primera categoría que señala el Art. 136, Partida Nº 3 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo III, Art. 920 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Salugio.

Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas,
Srio. de Cámara.

Nº 11.—Juzgado Primero de Primera Instancia: a las doce horas y diez minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose ausentado el primer Escribiente de este Juzgado, Miguel Angel Padilla, hijo; para sustituirlo, nombro primer Escribiente de este mismo Juzgado, con el carácter de interina, a la señorita Rosa Leonor Turcios, quien entendida de este nombramiento, dijo: que acepta el nombramiento que se le hace, ofreciendo desempeñar con honradez y laboriosidad, debiendo comenzar su labor el día seis del corriente y comuníquese este nombramiento, a las Cortes Suprema de Justicia, a la de Cuentas, al Director de la Imprenta Nacional y Cámara Seccional de Oriente. Recinos.—Rosa Leonor Turcios.—Ante mí, José Servando Méndez, Srio. Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original el cual se confrontó en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José Antonio Rectinos.

José Servando Méndez,
Srio.

Nº 11.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas y quince minutos del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haber abandonado el puesto de Secretario de este Juzgado, el titular, don Fernando Méndez Cienfuegos, nombra-se en su lugar, a don Rafael Aguilar Morán, quien devengará el sueldo que señala el Art. 138, Part. 21 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto vigente; y refréndanse los nombramientos de Escribientes, a la señorita Francisca Retana y señores don Luis Alonso Aguilar y Julio César Hernández y Portero, don Rafael Urquilla.—Comuníquese. *Barraza.* Ante mí, *Raf. Aguilar Morán,* Srio.

Nº 62.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V-952 (Imprevistos del Ramo), Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente pague a cada uno de los Dres. Francisco Delgado y Aguirre y Bernardo Antonio Reyes, Primero y Segundo Magistrados Propie-

tarios de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en aquella ciudad, electos por Decreto Legislativo Nº 134, de 17 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 256, Tomo 137, la suma de ciento cuarenta y seis colones, sesenta y siete centavos (C. 146.67), o sea un total de doscientos noventa y tres colones, treinta y cuatro centavos (C. 293.34), por sueldo que les corresponde durante ocho días, contados del 23 al 30 del citado mes de noviembre, inclusive, en virtud de que sus antecesores, doctores Francisco Arrieta Gallegos y Salvador Martínez Lovo, cobraron con anticipación el sueldo completo del referido mes de noviembre, el cual se considera definitivamente devengado por ellos, de conformidad con el inciso 2 del Art. 20 de las Disposiciones Generales de la mencionada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Gómez.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

J. A. Avila.

Nº 213.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, residente en Santiago de María, al doctor José Trinidad Garay, en lugar del de igual título, Juan Menéndez Sandoval, quien hasta ahora, no ha manifestado si acepta su traslado a dicha judicatura, no obstante haber transcurrido varios días de habersele comunicado.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 296.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Encontrándose vacante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, por haber sido trasladado a otra judicatura al doctor Juan Menéndez Sandoval, quien estuvo a su cargo, el Tribunal, ACUERDA: que inmediatamente tome posesión de dicho Juzgado, el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Marco Antonio Granadino, hasta que se presente el propietario que se nombrará.

Se autoriza a la Pagaduría Departamental respectiva, para que en su oportunidad, pague al mismo señor Granadino, el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación del Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 297.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Esta Corte, ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, al doctor Ramón Zavala, h., en lugar del de igual título, Carlos Ganuza Morán, quien fué trasladado a otra judicatura.

El nombrado devengará, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 14 del Art. 138 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 309.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, con residencia en Santiago de María, al doctor Félix María Baires, en lugar del doctor Carlos Ganuza Morán, quien no se hizo cargo del empleo, no obstante habersele comunicado su nombramiento.

El nombrado devengará, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 312.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: refrendar su nombramiento al Intendente de la Casa de los Juzgados, don Marcial Antonio Fonseca, quien devengará el sueldo de 1ª categoría que señala la Partida 1 sustituida del Art. 139 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 323.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia presentada por don Luis Rodolfo Sorto Sandoval, del empleo de Escribiente, con funcio-

nes de Bibliotecario de esta Corte, se ACUERDA: aceptársela retrotraída al primero del corriente mes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al bachiller Eduardo Marchena, quien cesará en sus funciones de Escribiente de este mismo Tribunal.

El nombrado devengará, a partir de hoy, inclusive, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12-bis sustituida del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya, Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 34.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Secretario de Actuaciones de este Tribunal, al Procurador Alfonso de Jesús Flamenco, quien devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida Nº 2, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios y Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente. Nómbrase también Portero de este Juzgado, a don José Guadalupe Beltran, quien devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida Nº 7, Subnúmero 3, Art. 932, Capítulo V de la Ley de Presupuesto vigente y nómbrense también Secretario Notificador interino, a don Jorge Alberto Durán; Escribientes, a los señores Félix Ramón Lizama Gómez, René Garzona, Enrique Plácido Avilés y Elsa Luz Castillo, y el señor Lizama, además, con funciones de Secretario de Actuaciones Interino, para suplir las faltas del propietario, sea por enfermedad, excusa o por cualquier otro motivo legal. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138, Partida 2, Subnúmeros 3 para el Notificador, y del 11 al 14 para los Escribientes; Art. 932. Todo el personal nombrado comenzará a devengar sus sueldos desde este día.—Entre líneas—Ley de Presupuesto Vale.—*Bellegarrigue.*—Ante mí, *Alfonso J. Flamenco*, Srío.

Nº 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En virtud de lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esta fecha, antes de audiencia y con las formalidades legales, en mi concepto de Juez Primero de Paz propietario de esta ciudad, me hago cargo del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito, hasta que se presente el titular respectivo.—Comuníquese. *Paniagua R.*—Ante mí, *F. Alvarado, h.*, Srío.

Nº 11.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo tomado posesión el suscrito, del cargo de Juez Segundo de Pri-

mera Instancia de lo Criminal de este Distrito, el día de hoy antes de audiencia, refrenda interinamente el nombramiento de los empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Antonio Leiva Hernández; Escribientes, don José Domingo Pérez y don Napoleón Zepeda Figueroa y Portero, don Jorge Antonio Ayala, quienes devengarán sueldo en 1ª categoría, de conformidad con la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—*M. A. Peñate.*—Ante mí, *A. Leiva H.*, Srío. Intº

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las siete y media horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En virtud de lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esta fecha, antes de audiencia y con las formalidades legales, en mi concepto de Juez 2º de Paz propietario de esta ciudad, me hago cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito, hasta que se presente el Sr. Juez Titular, doctor Arturo Martínez Flores. Comuníquese a donde corresponde. *Vargas, h.* Ante mí, *Luis A. Zelaya*, Srío.

Nº 17.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido trasladado el suscrito, al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador, en lugar del doctor Joaquín Rivera Romero, según Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, Nº 306 de fecha 4 del corriente mes, este día y después de audiencia, deposita este Juzgado a su cargo, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Daniel Pérez Nuila, quien queda en posesión de él, conforme a inventario de causas civiles y criminales, útiles y demás enseres pertenecientes al Tribunal; haciéndole también entrega el suscrito, de cinco colones decomisados al reo Leopoldo Abraham Rodríguez, una escuadra Star calibre 45 Nº 3792, decomisada al reo Carlos Colorado Vargas, y dos colones decomisados al reo Salvador Rivera, y firmo la presente con el señor Pérez Nuila.—Comuníquese. *Bellegarrigue. D. P. Nuila.* Ante mí, *Alex. J. Díaz*, Srío.

Nº 325.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 3º de Paz de esta ciudad, propietario, al bachiller Armando Guardado, en lugar del bachiller Alfonso Mira Fermán, que está ausente.

El nombrado rendirá oportunamente la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 326.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Secretaría de este Tribunal, a don Gonzalo Sánchez González, en lugar de don Enrique Cesáreo Trujillo, que renunció y a quien se le rinden las gracias.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 sustituida, Subnúmero 9 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 327.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Secretaría de este Tribunal, a don Salvador Orellana, en lugar del bachiller Eduardo Marchena, que ha pasado a desempeñar otro empleo.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 sustituida, Subnúmero 6 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 328.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los doce horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: que para mientras se provee a la vacante de Secretario de esta Corte, asuma las funciones de ese cargo, interinamente, el Primer Oficial Mayor de este mismo Tribunal, don José Alfredo Avila, quien asimismo será subrogado por el Ayudante del Archivero, don Esteban Aguillón, quien será sustituido por el Escribiente, don Rolando Saravia.

Los empleados promovidos, devengarán, en su orden, y a partir de esta fecha, antes de audiencia, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 3, 6 y 9 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

M. J. Alvarenga.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cabañas,

Certifica del libro respectivo, fs. de la 5 v. a la 10 fte., el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, a las ocho horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo este el lugar, día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas que desempeñarán el cargo de Jurados en este Departamento, en el año próximo de mil novecientos cuarenta y cinco, de conformidad con el Art. 297 I., y con asistencia del suscrito Gobernador, de los señores Juez de Primera Instancia, Fiscal del Jurado y Alcalde Municipal—Jefe de este Distrito, respectivamente, doctor Antonio Berdugo, hijo, bachiller Juventino Arteaga y don José Mardoqueo Arévalo; del Alcalde Municipal—Jefe del Distrito de Ilobasco, don Miguel Angel López y del Secretario de esta Gobernación Política, don José Sebastián Martínez, faltando por excusa legal el Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, doctor Vicente Navarrete y Fiscal del Jurado del mismo Distrito, don Tránsito Orantes Quintanilla, se procedió al acto, quedando definitivamente calificados para el indicado cargo los siguientes ciudadanos:

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE**CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE**

Angel Quintero, Antonio Ortega, Adrián Velasco, Antonio Orellana Novoa, Alonso Sorto, Alfonso Fernández, Alfonso Pino, Arturo Quinteros, Arturo Jiménez Marengo, Antonio Fuentes Rivas, Benedicto Navarrete, Benedicto Ramos, Carlos Ayala, Carlos Eduardo Quinteros, Daniel de Jesús Velasco, Daniel Aguilar, Doctor Daniel Antonio Bonilla, Eduardo Fuentes, Evaristo Antonio Amaya, Encarnación Murcia Sánchez, Federico Novoa Chacón, Fidel Gallegos, Fidel Antonio Barrera, Francisco Adalberto Lacayo, Francisco Urías Durán, Francisco Velasco Velasco, Faustino Cruz, Francisco Hernández Echeverría, Feliciano Morales, Francisco Alfonso Martínez, Gustavo Burgos, Gustavo Adolfo Vaquerano, Doctor Juan Carlos Bonilla, José Horacio Navarrete, Julio César Velasco, Doctor José César Santos, José Bárbaro Gómez, José Domingo Hernández, José Marcial Arévalo, Jesús Rodríguez, José Victor Osorio, José Angel Amaya, Juan José Pineda, Jesús Humberto Martínez, Julio César Iraheta, Jeremías de Jesús Rodríguez, Jorge Alberto Lacayo, José Inés Hernández, José Ladislao Salgado, José Alonso Cañas, José Armando Padilla, José Santiago Ponce, José León González, Julio César López, José Marcial Cañas, José Antonio Larreynaga, José Mardoqueo Arévalo, José Noé de Jesús López, Joaquín Pineda, José Antonio Guevara Alfaro, José Adalberto Velasco, José Dolores Ramos, José Fernando Rosales, Jeremías, Isaura Quinteros, José Dolores Joya, Juan Vicente Pérez Mendoza, Doctor Luis Arcadio Alfaro, Luis Alonso Abrego, Luis Ernesto Lacayo, Luis Castro Urquilla, Luis Felipe Díaz, Profesor Luis Rodríguez, Luis Martínez, Laureano Medina, Leandro Aguilar, José Bruno Velasco, Manuel López Ortiz, Miguel Angel Velasco, Manuel de Jesús Baires, Bachiller Miguel Antonio Larreynaga, Manuel Antonio Hernández, Manuel Antonio Sorto, Manuel de Jesús Rivas, Modesto Castro, Miguel Angel Pino, Manuel Andrade, Marcial Córdoba Yelaya, Miguel Angel Villacorta, Medardo Alejandro González, Magdaleno Amaya, Nicolás Carpio, Nicolás Aréva-

lo Vélis, Pascual González, Rafael Flores, Rafael Acosta Delgado, Rodrigo Martínez, Raúl Antonio Milla, Rodolfo Zelaya, Rafael Bahamonde Moreno, Bachiller Rubén Milla Larreynaga, Roque Amaya, Salomé Bolaños, Santiago Adalberto Orellana, Profesor Sixto Alemán, Santiago Antonio Cerritos, Salomón Larreynaga, Tránsito Orellana, Víctor Manuel Alfaro.

CANTON LOS LLANITOS

Daniel Escamilla Morales, Andrés Enrique Velasco, León Amaya, Pablo Núñez.

CANTON SAN LORENZO

Angel Antonio González, Juan Francisco Velasco, José Toribio Velasco, Francisco Antonio Velasco, Francisco José González, Mercedes Alejandro González, Toribio González.

CANTON LAS MARIAS

Cipriano Quinteros, Francisco Larreynaga, hijo, Juan Vicente Milla, Miguel Angel Larreynaga, Rubén Darío Larreynaga.

CANTON SAN MARIAS

Francisco Antonio Echeverría, Miguel Angel Echeverría, Rosario Henríquez, Juan José Cortés.

CANTON EL AGUACATE

Bachiller Gilberto Aguilar Ruiz, José Calazans Amaya, Julio César Urquilla, Sebastián Sorto, hijo, Salvador Amaya, Rafael Antonio Amaya.

CANTON ROJAS

Roque Jacinto Méndez, Félix Méndez.

CANTON LLANO GRANDE

Carlos Osberto Sánchez, Emilio Cortés, José Efraín Díaz, José Antonio Sánchez, Pablo Sánchez, Maximiliano Amaya, Miguel Angel Amaya.

CANTON EL VOLCAN

Francisco Ramírez Pineda, Abraham Ramírez Pineda, Juan Cruz.

CANTON CHUNTE

Clemente Amaya Aguilar, Jacinto Alfonso Hernández.

CANTON PIE DE LA CUESTA

Santiago Moreno.

VILLA DE SAN ISIDRO

Felipe Abrego, Luis Abrego, Francisco Alberto Mayorga, Fernando Mayorga, Luis Alonso Mayorga, Dolores Maximiliano Mayorga, José Dionisio Mayorga, Ulises Romero, José Arturo Romero, Héctor Napoleón Romero, Gilberto Hernández Romero, Alfonso Hernández Romero, Raúl Romero Pineda, Miguel Angel Romero, Francisco Moreno Aldana, Rubén Moreno, Pablo Moreno, hijo, Gonzalo Beltrán, Dolores Velasco, Francisco González, hijo, Fernando Iraheta, José Bruno Iraheta, Miguel Velasco, Jerónimo Vaquerano Leiva, Gonzalo Rivas Jovel, Juan Chacón Velasco, José Dolores Pineda, Justiniano Pineda, José Eleuterio Chávez, Pablo Moreno Torres, Roberto Aníbal Hernández.

CANTON LOS JOBOS

Jesús Moreno, José Angel Cantarero, Fidel Castro.

CANTON SAN FRANCISCO

Napoleón Moreno, Fulgencio Moreno.

CANTON EL IZCATAL

José Rosa Alvarado, Miguel Antonio Martínez, Adán Alvarado, Antonio Alvarado Rodríguez.

CANTON LLANO DE LA HACIENDA

Eliseo López Velasco, Medardo Galindo, Pedro Alfaro, Ezequiel Chávez.

CANTON POTRERO Y TABLA

Felipe Amaya, Antolín Arévalo, José Portillo.

CANTON EL AMATE

Filadelfo Velasco, Feliciano Alvarado, Rafael Antonio Avilés.

VILLA DOLORES

Fidel Antonio Torres, Ricardo Amaya, Lázaro Amaya Ayala, José Dolores Bonilla, José Domingo Meléndez, Elías Portillo, Alfonso Torres González, Miguel Angel Zavala, José Angel Ayala, José Silvestre Cruz, José Antonio Orellana, Lisandro Amaya, Rafael Vicente Amaya, Jesús Antonio Amaya, Porfirio Perla, José Ignacio Cruz, Luis Felipe Amaya, Carlos Portillo Torres, Valentín Romero, Jesús Morales, Juan José Romero, Samuel Ramírez, Francisco Díaz Ruiz, Francisco Díaz Bonilla.

VILLA GUACOTECHI

Silvestre Rodríguez, Rafael Velasco, Dionisio Mejía, Isabel Rodríguez García, Silverio Amaya.

CANTON EL BAÑADERO

Fabián Jovel, Ismael López, Eligio López, Magdaleno Contreras, Pedro Arias, Ismael Bonilla, José Francisco Majano, Vicente Saravia, Manuel de Jesús Córdoba.

CANTON AGUA ZARCA

Carmen Rivas, Jacinto Antonio González, Antonio González Mayorga, José Crescencio Méndez, Pedro Rivas.

VILLA VICTORIA

Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, Francisco Salgado, Froilán Alvarenga Méndez, Juan Eliseo Rivas, Pedro Mendoza Rodríguez, Ismael Leiva, José Herculano González, Emigdio López Velasco, José Eladio Díaz, Manuel de León Díaz, Porfirio Rodríguez, Maximiliano Gómez Arenívar, Miguel Angel Torres Arévalo, Froilán Barrera, Aniceto Henríquez, Francisco Hernández Bonilla, José Antonio Moreno, Delfino Hidalgo, Dolores Rodríguez, Julio Arenívar, hijo, Carlos Alberto Alfaro, José Manuel Escobar, Catarino Barrera, Silverio Echeverría, León Heriberto Díaz, Belarmino Díaz.

CANTON EL ZAPOTE

Antonio Laínez.

CANTON SAN ANTONIO

Miguel Laínez.

CANTON ROJITAS

Félix Morales, Carlos Morales.

CANTON EL CARACOL

Vicente Henríquez.

CANTON SAN PEDRO

Bonifacio Escalante.

DISTRITO DE ILOBASCO**CIUDAD DE ILOBASCO**

Antonio Henríquez, Amílcar González, Agustín Abarca, Aristides Reyes, Alcibiades Vega, Agustín de Jesús Abarca, Alfonso Domínguez, Agustín Huevo, Agustín Mejía, Alfonso Raimundo Martínez, Alonso Leiva, Antonio Huevo, Atilio Escalante Herrera, Antonio Pazzuelo, Adalberto Alegría, Anibal Cruz, Antonio Ferrer, Belisario Cea, Benjamín Bonilla, Celio González, Carlos Sánchez Barbón, Camilo Ruíz, Carlos Hernández y Ruíz, Carlos Hernández, Carlos Rivas, Carlos Sergio Andrade, Domingo Abarca, Elías Hernández Barrera, Elías Romero Cruz, Elías López, Emilio Molina Renderos, Eulalio Rivas, Dr. Francisco Hernández Cea, Felipe Cea Quintatanilla, Fidel Miranda, Francisco Rosales, Francisco Apontes Martínez, h., Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Inés Martínez, José Dolores Castillo, José Toribio Ardón, Jesús Perfecto Escalante, José María Cuéllar, José Leiva Hernández, José Lino Hernández, José Antonio Abrego, Jesús Elías, Juan José Angel, Juan Cea, Joaquín Flores, José Rivas, José María Cea, Joaquín Díaz, Juan Abrego, Jesús Romero Rodríguez, Juan Ramón Bonilla, Luis Abrego Barahona, Jesús Quiñonez, José Luis Moreno, José Herrera, José Alberto Cruz, Luis Apontes Martínez Sánchez, Leopoldo López Prieto, Luis Alfonso Martínez, Manuel López, Miguel Guzmán, Maximiliano López, Miguel Angel Garay, Miguel Angel Mercado, Miguel Nerio, Manuel Méndez, Miguel Ruíz, Maclovio Jerez Cea, Miguel Angel López, Manuel Tomás Mejía, Moisés Aguilar, Miguel Apontes Martínez, Manuel Amaya, Nicolás Abrego Rodríguez, Neftalí Martínez, Napoleón Alvarado, Neftalí Cea, Pedro Apontes Martínez, Pedro Huevo, Pedro Pablo Escobar, Rodrigo Enriquez, Rafael Antonio Herrera, Rafael Escobar Delgado, Rafael Bonilla, Rafael Coto Renderos, Raúl Osorio, Roque Maximiliano Osorio,, Regino Martínez, Bachiller Raúl Barbón, Samuel Abrego, Víctor Manuel Rodríguez, Vicente Villalobos.

CANTON NANASTEPEQUE

José Camacho.

CANTON LOS LLANITOS

Candelario Guerra, Damián Munguía, Ernesto Abrego, Manuel Constanza.

CANTON CERRO COLORADO

Ciriaco Rivas Toledo, Roque Hernández González.

CANTON AGUA ZARCA

José Guillermo Rivera, Manuel Alfaro Rivera, Ceferino Rivera.

CANTON MAQUILISHUAT

Luis Miranda.

CANTON ORATORIO

Justiniano Rivera, Jesús Bonilla, Moisés Bonilla.

CANTON AZACUALPA

Domingo Rivas.

CANTON SAN JOSE

Salvador Crespín, Joaquín González, Lázaro Rodríguez.

TEJUTEPEQUE

Pedro Peña Martel, Máximo Hernández, Casimiro de Jesús Delgado, José Luis Martínez, Benjamín Najarro, Cruz Cornejo, Ildefonso Espinosa, Elio Augusto Burgos, Julio César Elías, Miguel Angel Avendaño, Abel

Tobar, hijo, Gregorio Contreras, Adalberto Espinosa, Víctor González, Buenaventura Hernández, Ramón Guillermo Canales, Víctor Manuel Fuentes, Jerónimo Escobar Rivera, Amadeo Bernal Quintero, Antonio Granado Loucel, Luis Peña Rivas, Rogelio Escobar, Rafael María Escobar, Manuel Atilio Escobar, Luis Angel Arévalo Peña, José Marcial Cornejo y Cornejo, Jorge Canales Moreno, Salvador Milla Peña, Abraham Najarro, Mercedes Luis Fuentes, Pedro Rigoberto Contreras, Joaquín Melgar, Fernando Echeverría, José Amadeo Canales, Orlando Escobar, Servando Amaya, Rito Antonio Peraza, Miguel Escobar Espino, Francisco José González, José Arturo González, Raúl López, Julio Portillo, hijo, Manuel López, Nicolás Aguilar, Rogelio González.

CINQUERA

José Esteban Hidalgo, Gonzalo Hidalgo, Vicente Hidalgo, Joaquín Paredes Hidalgo, José Antonio Martínez, Leonardo Hidalgo, Tomás de Paz Noyola, Tomás Rivera Rivera, Virgilio Rivera, Pastor Rivera, Jesús Rivera Navarro, Jesús Avalos Guzmán, Antonio Avalos Monge, Feliciano Carrillo, Vicente Avalos Monge, Isabel Carrillo, Arturo Munguía, Ramón Escobar, José Merino, Ricardo Escobar, José Escobar, Luis Merino, Angel Carrillo, Andrés Garay, Prudencio García, Isidro Paz, José María Sigüenza, Pedro Tomasino Alvarenga, Antonio Rivera, Carlos Avalos, Carlos Barahona, Hipólito Contreras, Vicente Avalos Alfaro, Juan Abrego, Juan Dolores Rivera, Nicolás Avalos Barrera, Antonio Barahona, Aquiles Hidalgo, Venancio Hernández Angel.

JUTIAPA

Humberto Franco, Carlos Peña, Luis Artiga, Santiago Pineda, Olayo Gámez Escobar, Luis Alonso Nuila, Federico Antonio Mejía, Pablo Alberto Arévalo Barahona, José María Escobar, Julio Valencia, Emilio Miranda, Guillermo Muñoz, Miguel Flores Valencia, Armando Muñoz, Baudilio Chávez, Carmen Serrano, Jesús Meléndez, hijo, Jesús Meléndez, padre, Felipe Meléndez, Domingo Meléndez, Manuel Guardado, Jesús Moreno, Julio Antonio Borja, Antonio Muñoz, Adán Peña, Miguel Angel González, Carlos González, José Escobar, José María Orellana hijo, Irene Menjivar, Miguel López, Eugenio Fajardo Calderón, Paz Franco, Gustavo José Calderón, José Arce, Antonio Meléndez, Juan Francisco Muñoz, José Peña, Guillermo Rivas, Eleodoro Peña, Isabel Flores, Antonio Menjivar, Salvador Pineda, Moisés Hernández, Santiago Valle Estrada, Antonio Martel, Benjamín Martel, Víctor Peña, Luis Chávez, José Guardado Muñoz, Jesús Bran, Fidel González, Juan Ramón Guardado, Felipe Peña, José Echeverría, Alberto Miranda, Marcos Pocasangre, Juan José Pocasangre, Antonio Miranda, Fermín Lara, Miguel Angel Gámez, Pastor Guardado, Antonio Muñoz.

Y no habiendo más nombres que consignar, queda terminada la calificación definitiva de que se ha hecho mérito, y firmamos para constancia.—Entre líneas.—Jeremías de Jesús Rodríguez.—Prof. Luis Rodríguez.—Luis Ernesto Lacayo.—Manuel de Jesús Rivas.—Salomón Larreynaga—Profesor Sixto Alemán—Aristides Reyes—Benjamín Bonilla—Carlos Rivas—Dr. Francisco Hernando Cea—doctor Francisco Rosales.—José Lino Hernández—Miguel Angel López—Moisés Aguilar—Vale.—Constantino Hernández—Juventino Arteaga—Antonio Berdugo h.—Miguel Angel López—J. Mardoqueo Arévalo—José S. Martínez. Srío. —“Rubricados”.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL.

Y para remitirla a su destino, se expide la presente, en la Gobernación Política Depar-

tamental de Cabañas: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre raspado—Jesús doró. Vale. Enmendado—h—r—s—n—Vale.

Constantino Hernández,
Gobernador Político.

José Sebastián Martínez,
Secretario.

El infrascrito, Gobernador Político del Departamento de La Paz, CERTIFICA: que en el libro de calificación de Jurados que lleva esta Oficina en el corriente año, se encuentra el Acta que literalmente dice: “En la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas de este Departamento que han de desempeñar el cargo de Jueces Jurados, durante el próximo año de mil novecientos cuarenticinco y acatando los mandatos del Art. 297 I., estuvieron presentes los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia, acompañados de sus respectivos Secretarios, Doctores Francisco Guevara Morales y Diego Cordero Rodríguez y señores Francisco Contreras Liévano y Rafael Grande; Fiscal del Jurado don Rafael Pantaleón Villalta y señores Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito de esta ciudad, San Pedro Nonualco, San Pedro Masahuat y Olocuilta, don Ismael José Iraheta, don Eduardo Argueta Burgos, don Ismael Cabezas y don Manuel Humberto Obando, acompañados de sus respectivos Secretarios, don Alirio Ramos Jiménez, don Juan Heriberto Sánchez, don Fernando Villalta Estrada y don Justo Gutiérrez López. Revisando las nóminas de las personas en referencia, con excepción de las de Olocuilta, Cuyultitán y San Francisco Chinameca, que pertenecen al Distrito Judicial de San Salvador, quedaron calificadas de la manera siguiente:

ZACATECOLUCA

Antonio Avendaño Osorio, Alfonso Díaz Flores, Alvaro Valdés, Arturo Peña Coto, Antonio Rodríguez Martínez, Alvaro Cabrera Jiménez, Angel Castro, Adolfo Alvarado Seguru, Alfredo Alvarado Díaz, Alirio Ramos Jiménez, Antonio Carranza Contreras, Antonio Zaldívar, Adán Peña, Armando Peña, Alfonso García Peña, Agustín Navas, Andrés Orantes Aparicio, Alberto Pérez, Alberto Montoya, Agustín Liévano Zúniga, Adolfo Alvarado Rodríguez, Antonio Ramos Piche, Antonio Rodríguez Avalos, Adán Andino, hijo, Antonio Moreno Ortiz, Benjamín Díaz Castro, Benjamín Valencia, Cornelio Martínez, César Zacarías Piche, Carlos Francisco Zaldívar, Carlos Aparicio Nóchez, Carlos Jiménez Gómez, Carlos Ramos Jiménez, Camilo Minero, padre, Camilo Vásquez, Carlos Abrego Escobar, Carlos Díaz Ortiz, Carlos Molina Rodríguez, Carlos Guadrón, Carlos Manzano, Carlos Augusto Salegio, Carlos Enrique Castañeda, Carlos Ramírez Roldán, Carlos Rubio Galindo, Carlos Lozano, Carlos Antonio Peña, Damián Rodríguez, Daniel Rodríguez Cornejo, Daniel Serrano Piche, David Mendoza, Daniel Minero Castro, Dolores Rodríguez, hijo, Erasmo Roque Méndez, Eduardo López Jiménez, Ezequiel Lovato, Emilio Rodríguez Jiménez, Eusebio Morales, Félix Orantes, Federico Guadrón, Federico Carlos Rodríguez, Francisco Dueñas Lebrón, Fidel Córdova, Félix Flores, Francisco Velásquez Galán, Francisco Tenorio, Francisco Gerardo Palacios, Fabio Palacios, Francisco Molina Zaldívar, Francisco Iraheta, Fernando Somóza Alvarez, Felipe Carranza Cornejo, Federico Martínez Landaverde, Fran-

cisco Diaz Córdova, Fernando Martínez, Guillermo Liévano, Gabriel Pineda, Gregorio Mendoza, Indalecio Baltazar Rodríguez, Israel Rodríguez, Ismael Flores, Ismael Avendaño Osorio, Isabel Villalta, Ismael Coto Cativo, Ismael José Iraheta, Jesús Alberto Villacorta, Jesús Tomás Sánchez Pérez, José Cisneros Minero, José Adalberto Chorro, José Díaz Cañas, Jesús Angel Castañeda, Joaquín Andrés Rodríguez, Jesús Rodríguez, hijo, Joaquín Anche-ta Nerio, José Luis Herrera, Jesús Grande, José María Henríquez, Jesús Aparicio Ramos, José María Regalado, Jorge Ramos Gavidia, José Arturo Quintanilla, Jesús Rodríguez Villacorta, Jesús Flores, Justo Humberto Quintanilla, José Aníbal Iraheta, José Agustín Coto Barraza, José Alberto A. Rodríguez, Jerónimo Hernández Castillo, José Antonio Chamagua, Joaquín Novoa, José Isabel Alvarado, José Orrego, José Antonio Calderón Villacorta, José Carranza Cornejo, José Rodríguez Cañas, Julio Antonio Villacorta, José María Rodríguez, Luis Alonso Ramírez, Lorenzo Pineda Sotelo, Luis Homero López Jiménez, Miguel Valdés, hijo., Mariano Galán, Mariano Avalos Córdova, Manuel Adrián Ramírez, Miguel Tomás Rodríguez, Mariano Rodríguez y Rodríguez, Manuel Chorro Ramírez, Manuel Orantes Chorro, Miguel Angel Calderón Villacorta, Manuel Serrano Piche, Manuel Barraza Hernández, Manuel Martínez Olivares, Manuel Carranza Cabrera, Miguel Angel Sosa, Manuel Villacorta Rivera, Mario Armando Gómez, Manuel de Jesús Cañas, Manuel Orlando Melara, Manuel René Avendaño, Miguel Vides Tenorio, Nicolás Grande, Narciso Carranza, hijo., Napoleón Villalta Ramos, Neftalí Avalos, Neftalí Minero, Nicolás Pineda, Nicolás Navas, Narciso Alonso, Optaciano Avendaño, Porfirio Pérez, Porfirio Moreno, Rafael Avendaño Osorio, Rafael Augusto Villacorta, Regino Rodríguez, Rafael Rodríguez Panameño, Rafael Angel Perla, Rafael B. Avendaño, Ramón Somoza, Raúl Valencia Romero, René Morales Cañas, Ramón Díaz Báchez, Rigoberto Sosa Molina, Rafael Carranza Cornejo, Salvador Rivera Minero, Salvador Rivera Sotelo, Saúl Rodríguez Jiménez, Salvador Aparicio Cativo, Salvador Merazo Regalado, Salvador Aparicio Ramos, Tomás Díaz Castro, Ulises Domínguez, Uriel Pérez, Victorino Chorro Méndez, Vicente Barraza Peralta, Víctor Alvarado, Virgilio Flores, Víctor Aparicio.

SANTIAGO NONUALCO

Adán Martínez, Adán Gálvez Solórzano, Alfredo Ramos, Benjamín Gonzalo Rodríguez, Belisario Campos, Concepción Valdés, Cecilio Rodas, Enrique Mata, Federico Molina, Fernando Guadrón Bonilla, Gabriel Rodríguez Martínez, Humberto Mata, Ignacio Jule Gálvez, José Cupertino Ramos, Julio Climaco, Jesús Clara Flores, José González Villalobos, José Humberto Portillo, Jorge Guadrón Bonilla, Juan Alfaro Rivera, Jesús Monterrosa, Juan José Lucero, José Santiago Cortez, Joaquín Martínez, José Rodas Navarro, José Antonio Rivas, Julio Alberto Bonilla, Jeremías Cabezas, José Domingo Aquino, José Napoleón Bonilla, José Manuel Antonio Rivera, Ladislao Leiva, Luis Valencia Robles, Luis Flores Vanegas, Manuel Antonio Cisneros, Miguel Bonilla Alvarado, Manuel Cornejo, Manuel Urbina, Napoleón Mata, Oscar Augusto Rivera, Pío Salomón Cornejo, Raimundo Rodas Chirino, Ramón Calderón Aráuz, Ricardo Bonilla Galdámez, Rafael García Campos, Raúl Reyes y Reyes, Rutilio Flores Gálvez, Samuel Cabezas Bonilla, Tránsito Gómez, Vicente Vásquez Campos, Valentín Rubio.

SAN JUAN NONUALCO

Andrés Solano Rivera, Adán Rodríguez Durán, Alfonso Flores, Alfonso Alvarez

Avendaño, Aristides Contreras, Agustín Castro Díaz, Alberto Flores, Buenaventura Cerón, Camilo Zetino, Carlos Gilberto Rodríguez, Encarnación Torres, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Francisco Minero Córdova, Felipe Rodríguez Durán, Gonzalo Cortez, Héctor Cruz, Javiel Adalberto Cardoza, José María Rodríguez Durán, Juan Aldana, José Mena Colocho, José Cupertino Fuentes, José Juventino Cardoza, José Luis Alberto Ramos, José Antonio Guevara, José Raúl Minero, Jeremías González, Manuel Quintanilla, Macario García Vásquez, Manuel Fuentes, Manuel Enrique Araujo, Mariano de Paúl, Manuel Ramos Solano, Miguel Angel Cuchilla, Oscar Armando Carranza, Raimundo Díaz Cañas, hijo, Rafael de León Barrera, Rubén Rodríguez Durán, Sebastián Marín, Simón Barrera Bonilla, Salvador Córdova, Vicente Rodríguez Durán, Víctor Rosales Corea, Víctor Cortez Zepeda, Vicente Guevara, Víctor Góngora Rendes.

SAN RAFAEL OBRAJUELO

Antonio Escobar, Andrés Alfonso, Carlos Alfonso Valle, Francisco Miranda, Francisco Rodas Muñoz, Gonzalo Gómez, Isabel Amaya, Julián Hernández, José Ambrosio Hernández, José Borja Castillo, José Esteban Morales, Jesús Mejía Molina, Luis Cirarberto Somoza, Onofre González, Pedro Escobar, Pablo Angel Corvera, Rafael Escobar, Tobias Ventura Rodas, Tomás Alvarado Alvarado, Tomás Rodas y Rodas, Víctor Manuel Ayala, Victorino Morales.

SAN PEDRO NONUALCO

Alfredo Barillas, Alonso Prieto, Alberto Prieto Rivas, Antonio Burgos, Adrián Ayala Amaya, Abraham Gómez, Alonso Opico, Alberto Rodríguez Naves, Amancio Merino Rodríguez, Alberto Gómez, Antonio Valencia Naves, Atilio Ayala, Antonio Gómez, Antonio Romero, Angel Lara Gómez, Bonifacio Zepeda Iraheta, Catarino Ventura Parada, Clotilde Aguirre, Cornelio Ventura, Camilo Cortez, Eduardo Argueta Burgos, Esteban Orellana Pineda, Eduardo Archila, Eduardo Salguero Gómez, Eliseo Burgos, Efraín Pérez, Francisco Sánchez Alegria, Francisco Gálvez Barrera, Francisco José Arévalo, Guadalupe Velasco Amaya, Gustavo Menéndez, Héctor Fernández, Héctor Romero, Juan Alberto Cierra, José Antonio Prieto, José Rodríguez Bernal, Juan Flores Cornejo, José María Henríquez, José Teodoro Ventura, Jesús Rodríguez Santos, José Bellona, José Gustavo Rosales, José María Morales, José Guidos, José Martínez, José Antonio Mejía, Julián Ventura, Juan Urias, Lázaro López Sánchez, Lucio Cortez, Lorenzo Hernández, Manuel Gómez Alfaro, Máximo Henríquez Carballo, Moisés Rodas Rivas, Manuel Vásquez, Maximiliano Alfaro Gómez, Marcelino Jiménez, Manuel Ventura, Nicolás Melara, Pablo Sánchez Alegria, Pablo Pérez, Raúl Burgos Rodríguez, Rubén Cierra, Rafael Antonio Prieto, Ramón Burgos, Ricardo Barillas, Rosendo Rosales, Rafael Alfaro, Rafael Crespín, Rosalío Rodríguez, Rosendo Fernández, Santiago Molina, Salvador Gómez, Simón Bolaños, Tomás Ventura.

SANTA MARIA OSTUMA

Antonio Adán Crespín, Arturo Gómez, Antonio López, Clemente Escobar, César Aguirre, Cruz Pérez, Ceneo de la Cruz, Concepción Lazo, Cecilio Henríquez, Daniel Eche-goyén Beltrán, David Ayala, Daniel Morales, Encarnación Eche-goyén Beltrán, Eulogio Henríquez, Francisco Ayala, Federico Uriel Meléndez, Hermilio López, Isidoro Rodríguez Bernal, Israel Cuéllar, Israel Eche-goyén Beltrán, Jo-

sé María Navarrete, Jeremías Eche-goyén, Jesús Peña, José Dolores Barraza, José Alvarado Lobato, José Anselmo López, José Higino López, José Eugenio Alvarado, Jesús Droteo Córdova, Mauricio Navarrete, Manuel Navidad, Nicolás López, Oscar Rosales, Rafael Guevara, hijo, Rafael Navarrete, Salvador Candelario, Satiel Ayala, Sebastián Escobar, Santos Beltrán Cerón, Segundo Guevara, Salvador Ruiz, Vicente Pérez Hernández, Wenceslao Zepeda.

JERUSALEN

Baltasar Alfaro Córdoba, Daniel Córdoba Francisco Antonio Arias, Gonzalo Visitación González, José María Montoya, Juan Córdoba Aguilar, Julio Montoya, Manuel Quintanilla, hijo, Orlando Córdoba, Próspero Córdoba, Rubén González Mejía, Simeón Alvarez, Teodosio Córdoba.

PARAISO DE OSORIO

Antonio Mendoza Escobar, Arnulfo Díaz, Antonio Urquilla, Antonio Soriano Martínez, Benjamín Artiga, Eduardo Alvarado, Emilio Soriano, José María Soriano, José Angel Soriano, José Reyes Escobar, Mariano Tejada, Marco Tulio Velásquez, Obdulio López, Pedro Urquilla, hijo, Pablo Liberato Panameño, Raúl Soriano, Rubén Soriano, Secundino Velásquez, Vicente Venancio Rosales.

SAN EMIGDIO

Alberto Rodríguez Ventura, Antonio Escobar Amaya, Balbino Sánchez, Cipriano González, Emilio López, Fermín Saravia, Félix Saravia, Guillermo Rosales, Napoleón Nolasco, Rafael Mejía Pérez, Vicente González, Wenceslao de la Cruz.

MERCEDES LA CEIBA

Andrés Córdoba, Antonio Molina, Adrián Armero, Durel Hernández, Daniel Hernández, Esteban Castillo, Eusebio Baires, Fidel Aldana, Francisco Córdoba, Francisco Corcios Molina, Francisco Escobar, Juan Castillo, Jeremías Molina, José González, Julián Muñoz, José Montoya, José Angel Montoya, Luis Alonso Barahona, Marcos Molina, Martín Avalos, Manuel de Jesús Rivas, Pablo Barahona, Rosalío Barahona, Rafael Cortez, Santiago López Artiga, Simón Portillo, Silvestre Barahona.

SAN PEDRO MASAHUAT

Abel Salazar, Alberto Lima Salazar, Antonio Alfaro Mena, Arturo Cabezas, Antonio Cerón, Alfonso Mejía Gálvez, Angel Burgos, Alfredo López Ramírez, Alfredo Ramírez Ayala, Alejandro Merlos, Ambrosio Gómez, Antonio Lara, Antonio Lara Serrano, Benjamín Alfaro Mena, Candelario Cerón, David Ayala García, Domingo Barraza, Eugenio Menjívar Gálvez, Francisco Villacorta, Francisco Barraza, Francisco Murillo, Francisco Tobar Escobar, Gilberto López, hijo, Guadalupe Burgos, Guillermo Alfaro, Héctor Cabezas Osegueda, Humberto Melhado, Humberto Carranza, Ismael Cabezas, José Luz de León, José María Barahona, Juan Luna, hijo, Jesús Letona Mancía, José Angel Cerón, Jesús Ramos, Justo Mena, José Filadelfo Montes, José Ramírez Romero, José Henríquez Letona, José Torres, Jesús Henríquez Letona, Jeremías Ayala, Juan Valladares, Luis Carrillo Monterrosa, Lorenzo Corado, Manuel Miranda Rivas, Miguel Ramírez Sánchez, Mariano de Jesús Sibrián, Napoleón Gallegos, Nicolás Santamaría, Narciso Sánchez, Otilio Letona, Pedro Pérez Alvarado, Pablo Marroquín López, Pedro Cerón Gómez, Pedro Ramírez Lovo, Pedro Ri-

vas Cabezas, Pedro Mariana López, Rodolfo Guardado, Rafael Cortez Prado, Ricardo Tejada, Rodrigo Carranza, Salvador Barraza, Santiago Campos Vázquez, Salvador Berríos, Víctor Martínez.

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Antonio Mariana, hijo, Daniel Mártir Martínez, Francisco Guevara, Francisco Portillo Belloso, Florentino Cruz, Isabel Portillo Rivas, Ignacio Cruz, Juan Antonio Ayala, José María Mejía, José León Chávez, José Aquino Pérez, Licinio Mercadillo, Luis Cortez, Luis Alonso Mariana, Leoncio Ayala, Mauricio Pérez, Nicolás García Pérez, Prudencio Martínez, Ricardo Chávez, Santiago Beltrán, Santos Ardón, Tomás Palacios, Teófilo Pérez.

SAN JUAN TEPEZONTES

Andrés Cerón Merlos, Antonio Ramírez Mejía, Catarino Nolasco, Ezequiel Antonio Trujillo, Eulogio Hernández, Francisco Herrera Reales, Francisco Beltrán Escobar, Francisco Hernández Amaya, Félix Valencia Quinteros, Filadelfo Cabrera Mejía, Hermenegildo Chávez, Ismael Reales Beltrán, José Antonio Palacios, Jesús Beltrán Escobar, José Raimundo González, Jacinto Hernández, Joaquín González, Juan Estévez, Jesús Cabrera Mejía, Lisandro Alfaro, Luis Amaya Velasco, Lucas Cortez Mena, Lázaro Borja, Macario Ayala, Policarpo Nolasco, Rubén Cortez Cabrera, Salvador Gertrudis Sánchez, Salvador López Barahona, Trinidad Rosa, Venancio Hernández, Valeriano González.

SAN ANTONIO MASAHUAT

Abraham Cabezas Burgos, Alejandro Flores, Andrés Beltrán, Antonio Cabezas Burgos, Benito Sánchez, Cruz Opico, Daniel Delgado, David Rodríguez, David Sánchez, Esequio Aguillón, Emilio Cornejo, Francisco Martínez Sánchez, Guillermo Cerón, Gregorio Gómez, Juan Cabezas Burgos, José Antonio Choto, José Antonio Martínez Sánchez, José Domingo Alfaro, Julián Cornejo, José Mariana Menjívar, José Dolores Cerón, José Onofre Burgos, Juan José Gómez, Leopoldo Opico, Lisandro Velasco Salazar, Marcos Delgado, Manuel Vázquez Cisneros, Miguel Delgado Rivera, Marcos Martínez, Marcelino Federico Espinoza, Margarito Hernández, Natividad Espinoza, Pedro Gálvez, Pablo Hernández Pérez, Reyes Martínez Rodríguez, Rosa Cabezas Ramírez, Rosalío Martínez, Salomé Santos, Santiago Cabezas Burgos, Santiago Opico.

EL ROSARIO

Antonio Justiniano Ruiz, Bonifacio de Jesús Figueroa, Francisco Orellana, Francisco Cisneros, Francisco Payés Marinero, Inocente Rivas Ramírez, José María Cruz, José Rafael Ledesma Lovo, José Cervellón Ponce, Juan Bautista Ortiz, Luis Acevedo Rivas, Leoncio Merlos, Manuel Tóchez, Raúl Antonio Merlos, Rosalío Tóchez, Tomás Hernández, Víctor Manuel Cabezas.

SAN JUAN TALPA

Antonio Hernández, Adán Abrego, Amado Piche, Adrián Beltrán, Antonio Melgar, Cleofás Rafael Castillo, Carlos Piche, Carlos Reyes Melgar, Carlos Atilio Guídos, Daniel Reyes Sánchez, Ezequiel Jule, Eduardo López, Emilio Rivas, Emigdio Grande, Fidel López, Felipe Mena, Francisco Reyes, Gilberto Guídos, Gabriel Huezo, Guadalupe Guídos, Isabel Campos, José Coto Rodríguez, José Antonio Espinoza, José Antonio Cisneros, Jerónimo Huezo, José Estrada, Luis Alberto Ren-

deros, Leonidas Grande, Manuel de Jesús Reyes Sánchez, Miguel Guídos, Matilde Hernández, Manuel Menjívar, Octavio Guídos, Policarpo Domínguez, Pedro Pantaleón Delgado, Rubén Barrera, Rafael Reyes, Rafael Briceño, Rafael López, Rogelio Regalado, Salvador Martínez Inocente, Víctor Grande, Víctor Manuel Alfaro.

SAN LUIS TALPA

Angel Gómez, Aquilino Mena, Agustín Campos Funes, Antonio Hernández, Benigno Martínez Durán, Francisco Ayala, Federico Rivera Funes, Gumercindo Reyes, Inés Acosta, Jorge Guídos, Leonardo Ayala, Manuel Martínez Durán, Octavio Acosta, Pablo Grande, Ricardo Wenceslao Gómez.

TAPALHUACA

Antonio Mendoza, Alejandro Lainez, Antonio López, Bernardino López, Carlos Ramírez, Cruz Hernández, Casimiro Hernández Martínez, Eusebio García, Inocente Paz, José María Quezada, Javier Alvarenga, Lorenzo Hernández Cortez, Margarito Rodríguez, Marcos Gallegos, Pastor Castro, Pedro Recinos, Pastor Serrano Avilés, Pedro Martínez López Peña, Porfirio Mendoza, Salvador Mariana, Salvador Echeverría, Santos Mendoza.

Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos, debiendo enviarse copia certificada a la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Justicia, Cámara Seccional y Tribunales de Primera Instancia de esta ciudad. Julio C. Calderón, Fran. Guevara M., Franco. C. Liévano, Diego C. Rodríguez, Rafael Grande, R. P. Villalta, Ismael José Iraheta, Alir. Ramos Jiménez, Eduardo Argueta Burgos, J. H. Sánchez, Ismael Cabezas, Fernando Villalta E., M. H. Obando, Justo Gutiérrez López, J. C. Montes, Srío. Gob."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para remitirse al señor Subsecretario de Justicia, se expide la presente, en la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.

Julio C. Calderón,
Gobernador Departamental.

Julio C. Montes,
Secretario.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, certifica que en el Libro de Actas de Calificación de los ciudadanos hábiles para desempeñar el cargo de jurados, que lleva la oficina a su cargo, se encuentra la del tenor que sigue:

"En la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo esta la hora señalada para celebrar la junta con el objeto de proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos de esta comprensión departamental que se hallan legal y moralmente capacitados para desempeñar el cargo de jurados durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco, de conformidad con el Art. 297 Y., se procedió a tal calificación con la asistencia de los funcionarios siguientes: señor Fiscal del Juzgado Tercero de lo Criminal de este Distrito Dr. Juan Serarols, Alcaldes Municipales y Jefes de los distritos de Santo Tomás y Tonacatepeque, señores Salvador Henríquez Córdoba y Ruperto Quijano, no habiendo asistido ninguno de los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, ni los demás Fiscales, no obstante estar legalmente citados.

Habiendo tenido a la vista las nóminas de los distritos de este Departamento, fueron calificadas las personas que se dicen enseguida:

Acevedo Ricardo Humberto, Acevedo Dr. Ricardo, Acevedo Dr. Arturo, Acevedo Br. Armando, Acosta José María, Acosta R. Br. Rubén, Acosta López Tomás, Acosta Dr. Humberto, Acosta h. Mariano, Acosta h. Luis, Adrián Carlos, Adrián Rafael, Aguilar T. José Antonio, Aguilar Dr. Salvador G., Aguilar P. Joaquín, Aguilar Meléndez Ricardo, Aguilar Papini Dr. Oscar, Aguillón Esteban, Aguillón Aguilar Carlos Manuel, Aguilar Serrano Rafael, Aguilera Br. Rutilio, Aguirre Br. Flavio, Alas Juan, Alas José Antonio, Alvarado J. Ramón, Alvarez Pablo, Alvarez M. Aquilino, Amador R. Gonzalo, Amaya Alfredo, Amaya G. Luis Alonso, Amaya José B., Amaya José Raúl, Amaya Ayala Dr. Raulfo, Angulo Br. Roberto, Andino Manuel, Andrade G. José Roberto, Andreu Juan, Andreu Rafael, Andreu Humberto, Arbizú Enrique, Arbizú Roberto, Arbizú Bosque Dr. Ricardo, Arbizú Rafael, Araujo José Salvador, Alas Modesto Dolores, Alas S. José, Alas Moisés, Alas Luis Amado, Alcaine h. Ing. José, Alcaine Dr. Miguel Angel, Alcaine Dr. Carlos, Alcaine Julio, Alcaine Guillermo, Alegría Julio C., Alemán Ramírez Alfredo, Alemán h. Br. Alfredo, Alemán Leonidas, Alemán Jesús F., Alfaro Jovel h. Jorge, Alfaro Víctor Manuel, Alfaro Rosa Antonio, Alfaro Manuel Antonio, Alfaro José V., Alvarenga José F., Alvarenga Antonio Enrique, Alvarenga J. Alfredo, Alvarenga Ramón Alonso, Alvarenga Br. Ezequiel de Jesús, Alvarenga Gómez Antonio, Alonzo Manuel B., Alvarez Drews Enrique, Alvarez Magaña Manuel, Alvarado Br. Elías, Alvarado Cisneros Carlos, Alvarado h. Dr. Hermógenes, Avalos Víctor Manuel, Avilés C. Arturo, Avila Ruiz Julio, Ayala Arturo, Ayala Proc. Isidro Antonio, Araujo Br. Constantino, Artiga Dr. Antonio, Alvarenga Br. Napoleón R., Araujo Br. Salvador, Avelenda Pablo, Auerbach Carlos, Azúcar Estrada Leonardo, Azúcar José Antonio, Artiga Br. Roberto, Amaya Carlos Roberto, Ayala Rivas José, Avilés Dr. José, Avila Mario, Araujo Eugenio, Aragón Juan Miguel, Arévalo Marino Luis, Argüello h. Dr. Alberto, Arévalo Flores José María, Arévalo Jesús, Arévalo Salvador, Arévalo Francisco, Arriaza Roberto, Arrieta Gallegos Joaquín, Artiga Osegueda Rafael, Avila José Alfredo, Avilés Ramón, Baca Luis, Balmaceda Mario, Barahona Lemus Víctor M., Barahona Lemus Gilberto, Barahona Quezada Arturo, Barón Doctor Gustavo, Barillas Mariano, Barillas Federico, Barraza B. Rubén, Barahona Gerardo, Barraza Ernesto, Batres Víctor Manuel, Batres Humberto, Belloso Escobar Arturo, Benavides Miguel Angel, Bernal José, Berdugo Ciro, Berríos Dr. Juan Antonio, Berríos U. Humberto, Berríos R. Dr. Adolfo, Blanco Félix, Bolaños González Julio, Bonilla Antonio, Bonilla Dr. Pedro Atilio, Bonilla Miguel Ignacio, Bonilla José Ricardo, Bonilla Ignacio, Bonilla Luis Alfredo, Bonilla Dr. Daniel Antonio, Bonilla Lagos Francisco, Blanco h. Fernando Boza José, Bran Nicolás J., Bran Ramiro, Brito Dr. José Ciro, Brizuela J. Salvador, Bruyeros Br. Manuel Antonio, Bruni Roberto A., Bruni Oscar, Buendía Julio J., Buezo Br. Manuel Octavio, Bulnes Castellanos Carlos, Bulnes Miguel A., Bulnes C. José, Bulnes Guillermo, Burgos Dr. José Antonio, Burgos Miguel A., Burgos José Alfonso, Bustamante U. Br. Carlos, Bustamante R. Arturo, Bustamante Carlos, Bustamante René, Bustamante Rubén, Bustamante José Mariano, Buitrago Miguel Angel, Bellegarigue Manuel, Balette Julio César, Basurto José Antonio, Cabezas Dr. Macario, Cabezas Osegueda Fi-

del, Cabrera José Gilberto, Cabrera Roberto A., Cáceres Alfredo, Cáceres Manuel P., Cáceres Francisco, Cáceres Dr. T. Mariano, Cáceres Rafael, Cáceres Buitrago Dr. Emilio, Calderón Luis, Calderón Arturo G., Calderón Roberto A., Calderón Carlos Alberto, Calderón Gral. José Tomás, Cabrera Rosendo, Calderón Carlos, Calderón Dr. Armando, Carranza Amaya Br. Alberto, Carranza Amaya Antonio, Cáceres Br. Armando, Calderón Federico, Calderón Miguel Angel, Calderón Dr. Salvador, Calderón Juan F., Calderón Lagos Arturo, Calderón Morán Dr. Antonio, Call Domingo, Call Dr. Rafael D., Callejas Alberto, Calles Br. Savador, Calles Melgar José, Caminos Roberto, Campos Valle Salvador, Canelo Vega Dr. Angel, Campos José Antonio, Canales José María, Cano Julio, Cano Manuel, Cano Salvador, Cantón Brito Joaquín, Cantor J. Raúl, Canjura Nestor Alberto, Cañas P. Enrique, Cañas h. Enrique, Cañas Rivas Alfonso, Cañas Salvador, Cañas Dr. Julio, Cañas Dr. Ricardo, Carballo Henríquez Herminio, Cardona Henríquez Alvaro, Cardona Lazo Antonio, Cardona H. Alfredo, Cartagena Salvador, Carrillo Francisco Antonio, Carranza Alberto, Casanovas Eduardo, Casanovas Emilio, Casanovas Roberto, Castaneda Napoleón, Casellanos Carlos A., Castellanos Ramón Eduardo, Castellanos Rivas Jacinto, Castellanos Rivas Crescencio, Castillo Antonio J., Castillo Guillermo, Castillo Daniel B., Castillo J. Angel, Castillo José Arturo Castillo José Eduardo, Castillo José Luis, Castillo Rodolfo Antonio, Castillo Calvo Manuel, Castillo Méndez Dr. Carlos, Castillo Br. José Joaquín, Castillo Br. Tito, Castro Ramírez Dr. Manuel, Córdova Dr. Enrique, Cardona Olmedo Manuel, Castro Julián, Castro Valmore Dr. José, Castro Dr. Francisco F., Castro Miguel Alberto, Castro Dr. Ranulfo, Castro Raúl, Castro García Alberto, Castro Domínguez Br. Fidel, Castro Peña Dr. Jorge, Castro González Dr. Eduardo, Cerén Br. Miguel Angel, Cevallos A. Manuel, Cisneros José Magdaleno, Cierra Víctor Manuel, Cierra Miguel Angel, Cisneros Julio Moisés, Ciudad Real Abel, Colorado Eliseo h., Colorado Manuel J., Contreras Benjamín, Contreras Dagoberto, Contreras Enrique M., Contreras Jorge Domingo, Contreras h. Santiago, Contreras Dr. Tomás, Contreras Miguel A. Coreas F. O. F., Cordero Luis Alonso, Cordero Rafael Antonio, Cordón Dr. Rodolfo, Cordón C. Dr. Daniel, Cordón C. Br. Guillermo, Cornejo Jesús, Cornejo J. Tobías, Cornejo Ricardo, Cornejo Calixto, Cortés Alberto, Cortés Macario, Costte Federico, Coto Romero Rafael, Criollo José Luis, Cristales Daniel, Cuéllar Joaquín, Cuéllar Armando, Cuéllar González Dr. Noel, Cuéllar G. Ing. León E., Clara R. Daniel, Clímaco Ildelfonso, Craik Eduardo A., Craik J. Federico, Cruz Miranda Carlos, Castaneda Castro Salvador, Castro José Cipriano, Claramount L. Antonio, Chacón Alcides, Chacón Rafael, Chacón Ing. Armando, Chacón Miguel Angel, Chávez Dr. Rodolfo, Chávez Dr. Alberto E., Chávez Andrés, Chávez Manuel D., Chávez Ocampo Fernando, Charlaix J. Félix, Chica Dr. José Casimiro, Chinchilla Morán Heriberto, Chinchilla Joaquín Salvador, Choto Cruz Eliseo, Chávez P. Dr. Marcos, Damas J. Antonio, Dárdano J. Antonio, Dárdano Jorge, D'Abuisson Roberto, D'Abuisson Antonio, Dávila Rogelio, Delgado José A., Delgado José Gabriel, Delgado Gamboa Carlos, Delgado Gamboa Dr. Roberto, Delgado Prieto Dr. Juan, Delgado y Aguirre Dr. Francisco, Díaz Jorge M., Díaz A. Francisco, Díaz Dr. José Alberto, Díaz Dr. J. Antonio Díaz Bazán Salvador, Díaz Orellana, Dr. Miguel, Díaz Nuila Dr. Alberto, Díaz Nuila Dr. Alfredo, Díaz Nuila Buenaventura, Díaz Nuila Francisco, Díaz Zaldívar Angel, Dimas Rubén Humberto, Domínguez Rodolfo Antonio, Domínguez Jorge A., Domínguez Sabino,

Domínguez Moreno Arturo, Domínguez Julio César, Domínguez Br. Julio Alberto, Doño Dr. Angel Gabriel, Dreyfus Luis Antonio, Díaz Porfirio, Domínguez P. Dr. Rafael, Dueñas T. Francisco, Dueñas Palomo Miguel, Dueñas Palomo Roberto, Dueñas V. Carlos, Duarte José G., Duque Dr. Andrés, Durán Rafael V., Durán Vides Dr. Alfonso, Durán Vicente, Dutriz h. Antonio, Dutriz h. José, Dutriz Ricardo, Dutriz Roberto, Duque Dr. Julio César, Durán Gregorio Raúl, Duque Mauricio, Echeverría Guillermo, Echeverría Dr. José Leandro, Escalante C. Carlos, Escalante Arce Dr. Pedro, Escalante Dimas Dr. Alejandro, Escobar Guillermo, Escobar Julio César, Escobar Marco Aurelio, Escobar V. Luis, Escobar Dr. Luis Adalberto, Escobar Cristóbal M., Escobar Serrano Dr. Cristóbal, Escobar Frati Dr. Antonio, Escobar Guerra José, Escobar Velado Dr. Héctor, Escobar Leiva Carlos, Espinosa Francisco, Esquivel René, Esquivel Dr. Víctor M., Estrada Daniel, Estupinián Dr. Raúl, Escobar Serrano Dr. Héctor, Escobar Velado Oswaldo, Fasquelle Dr. Ernesto, Fernández Br. Héctor, Fernández Francisco Lucio, Fernández Luis G., Fernández Bernardino, Fernández Vicente Salvador, Figueroa Joaquín, Figueroa Salvador, Figeac Tulio Bartolomé, Flamenco Proc. Alfonso de J., Flamenco Humberto, Flamenco Arturo Aristides, Figueroa J. Ernesto, Flores Figeac José, Flores M. Alberto, Flores Navas Br. Humberto, Flores José León, Flores Ch. Dr. Alberto, Flores Enrique Humberto, Flores Juan M., Fonseca Br. José, Fonseca Marcial Antonio, Fonseca Fernando, Fuentes M. Baudilio, Fuentes Carlos, Fuentes Alirio A., Fuentes M. Ricardo, Fuentes Fernando, Funes Dr. Andrés Gonzalo, Funes Dr. Ricardo Adán, Funes Tácito, Funes Salvador, Funes Dr. Miguel, Funes Ulises, Funes Br. Gregorio A., Funes Escobar Enrique, Funes Carlos A., Funes Campos Constantino, Feussier Oscar, Francia Ramón, Fiallos Dr. José María, Fortín Magaña Dr. Romeo, Galindo Liberato, Galdámez Francisco P., Gálvez José, Gallegos R. Francisco, Gallo Gutiérrez Alejandro, Gamboa Dr. Francisco A., Gamero Dr. Raúl, García Joaquín, García José Adán, Galán Francisco A., Granillo Joaquín Eduardo, Gómez Zárate Dr. Alberto, González Arturo Juan, García Br. José Luis, García Emilio M., García J. Saúl, García Dr. David A., García Castillo David, García Escobar Rafael, García Flamenco Alirio, García O'Meany Dr. Rodolfo, García González Antonio, García Prieto Héctor, Gavidia Adolfo, Gavidia José, Gil Antonio Rafael, Goens R. Dr. Andrés, Gómez Carlos J., Gómez Dr. Francisco G., Gómez Lorenzo, Gómez Herrera Ernesto, Gómez Mira Dr. Adalberto, Gómez Reyes Raúl, Gómez Zárate Dr. Augusto, Gómez Zárate Manuel, González Gabino, González Emilio Arturo, González José, González Ing. Antonio Z., González Marcial Antonio, González Manuel Alfredo, González Br. Rafael Antonio, González Bonilla Antonio, González Bonilla Ernesto, González Marín Rafael, González Marín Rodolfo, González Guerrero Dr. Margarito, González Tenorio Santiago, Guardado Benigno, Guardado Serpas Leonidas, Guerrero Z. Dr. Rafael, Guerrero Dr. Carlos Antonio, Guídos Ezequiel, Guillén Dr. Luis Ernesto, Guillén Rivas Dr. Joaquín, Gutiérrez Dr. Gilberto, Gutiérrez Br. Manuel Antonio, Gutiérrez Maximiliano, Gutiérrez Luis M., Gutiérrez Victoriano, Gutiérrez Avilés José Antonio, Gutiérrez Morán Pablo, Guzmán Joaquín E., Guzmán José María, Guatemala Joaquín Ramón, Guandique Jeremías, González Guerrero Dr. José, Harrison Roberto, Hayém h. Dr. Carlos, Herrera Rafael, Hernández Dr. Constantino, Hernández Carlos, Hernández Dionisio, Hernández Félix Antonio, Hernández Dr. Juan Francisco, Hernández Manuel

Antonio, Hernández R. Miguel, Hernández Br. Oscar, Hernández Próspero, Hernández Guadalupe, Hidalgo Manuel A., Hidalgo Ramón, Hidalgo Antonio, Herrera Catalino, Huezo Joaquín, Hernández Barba Carlos, Hernández Pérez Dr. Francisco, Imberton Carlos, Iglesias Dr. Benjamín, Ihareta Napoleón, Ibarra Cristóbal, Imberton Roberto, Imery Ricardo, Jandres Antonio, Jarquín Rafael Antonio, Jarquín h. Rafael, Jarquín José Antonio, Jerez Arturo, Jiménez Ernesto, Jiménez F. Rodolfo, Jiménez Enrique J., Jiménez L. Juan, Jiménez Flavio, Jiménez Manuel, Jiménez C. Dr. Julio Eduardo, Jiménez Aguilar Juan, Jovel Angel, Jovel Armando, Jovel Dr. Efraín, Jovel Méndez Francisco, Joya J. Antonio, Landaverry Joaquín, Landaverry Juan, Lardé Dr. Enrique, Lardé y Arthés Dr. Carlos, Lara Arturo H., Lara V. Br. Roberto, Lara Emilio, Lara Vides Ernesto, Lara Ramos Rodolfo, Larios Enrique, Larios José, Larín Ernesto A., Lemus Ernesto, Lindo Br. Hugo E., Lima h. Rafael, Lima Br. Ricardo Augusto, Lima Dr. Francisco A., Lima José Alejandro, Linares Marcos J., Liévano Ing. José Heriberto, López Dr. Vidal Severo, López Angel Máximo, López Manuel Efraín, López S. José N., López y López Luis, López Avila Armando, López Jiménez Dr. Ramón, López Jiménez Dr. Antonio, López Navarro Francisco, López Sosa Arturo, López Sosa Daniel, López Harrison Dr. Mauricio, López Ayala Francisco, Loucel Alfredo, Lovo Ceferino, Lozano Miguel O., Lozano Francisco V., Lozano Salvador, Lorenzana Ramón, López H. Humberto Eduardo, López Miguel Angel, López Andrés, López J. Benjamín, López Ricardo, López Alfaro Manuel, Lazo Br. José Napoleón, Lewy Dr. Mario, Lovo Castelar Dr. Saúl, Liévano Dr. Carlos Alberto, Llach h. Prudencio, Llach Francisco, Llort Pablo, Llerena Dr. Carlos A., Llerena h. Br. José, Macay J. Bernardo, Machado Br. Roberto, Machón Guillermo, Magaña Br. Maximiliano, Majano Edmundo, Mancía h. Br. Eduardo A., Mancía h. Teófilo, Mancía Br. Manuel Mateo, Manzano Dr. Francisco S., Marticorena Dr. Víctor Manuel, Marino José Emilio, Martínez Carlos Valmore, Martínez M. Casiano, Martínez S. Manuel, Martínez R. Miguel A., Martínez José Inés, Martínez José Dolores, Martínez h. Manuel, Martínez Calderón Br. Mariano, Martínez Joaquín Vicente, Martínez Wenceslao, Martínez Juarez Alberto, Martínez López Miguel, Martínez López Ramón, Mata Dr. José Manuel, Márquez Miguel, Mata Sol Ricardo, Mata Sol Héctor Hugo, Matamoros Rafael, Mathé Dr. Juan G., Marengo h. Adrián, Mayén Miguel Angel, Mazier Br. Napoleón, Medrano Emilio, Medina José, Medina Raúl, Mejía Francisco Alfredo, Mejía Antonio, Mejía Ing. J. Federico, Mejía José Nieves, Mauricio Br. Luis Jorge, Miranda Br. Oscar Adolfo, Miranda Jiménez Gonzalo, Mejía Vides Luis, Melara Domingo, Melara Luis, Melara Dr. N. Rogerio, Melara Estrada José María, Melchor Bonilla Raúl, Meléndez Gabriel, Meléndez Ramón, Meléndez Dr. Salomón, Meléndez Salvador A., Meléndez C. Napoleón, Meléndez Prado Ernesto, Meléndez Prado Rafael, Meléndez Prado Federico, Mena Leonardo, Mena Raimundo, Mena R. Ricardo, Mena Salvador Vicente, Mena M. Tomás, Mena García Joaquín, Mena Lara Carlos, Mena Rauda Isaac, Méndez Dr. Porfirio, Méndez Dr. José María, Méndez G. Pedro, Méndez Vicente R., Méndez Ayala Rutilio, Mendoza Rafael A., Mendoza Dr. Manuel V., Mendoza F. Abelardo, Mendoza Alejandro Q., Mendoza Francisco Adolfo, Mendoza Dr. José, Menéndez Dr. Pedro, Menéndez José Domingo, Menéndez Alfonso M., Menéndez Julio César, Menéndez Felipe, Merlos Dionisio, Merlos Dr. Salvador R., Méza Ayau Manuel,

Meza Ayau Rafael, Meza Rivas Jesús, Meza Sandoval Antonio, Meza A. Raúl, Mira Meléndez Alfredo Alfonso, Miranda J. Juan Manuel, Miranda Campos Manuel, Mirón José Antonio, Millán R. Francisco, Molina Abelardo, Molina P. José, Molina Raúl, Molina Silvestre, Molina Armando, Molina Carlos, Molina Manuel de Jesús, Molina Rivas Lorenzo, Molina Cañas Raúl, Monge José Leonardo, Montalván Isaias, Montalván Daniel F., Moreno Melgar Rogelio, Montalvo Juan Miguel, Montalvo J. Rubén, Montalvo Dr. Aristides, Montalvo Dr. Miguel Angel, Montalvo Araujo Eugenio, Montalvo Araujo Héctor, Monteagudo Calixto, Monterrey Sci Alberto, Monterrosa Miguel, Monterrosa Raúl B., Monterrosa José Antonio, Monterrosa Gavidia Br. Francisco, Montoya Manuel R., Montes José María, Morales Alfredo, Morales Antonio, Morales Guillermo, Morales Gilberto D., Morales Dr. José Santos, Morales José L., Morales Víctor Manuel, Morales Pineda Gilberto, Morales Ramos José, Morán Francisco, Moreira Gonzalo, Montiel Rodolfo, Monroy Víctor V., Munguía Payés Gustavo, Muñoz Matías Antonio, Marillo Hipólito, Murga Paniagua Rafael, Murga Br. Manuel Antonio, Murcia Manuel, Menéndez Rafael, Mixco Pinto Dr. Salvador, Matamoros Dr. Renato, Mejía Ing. Julio Ernesto, Martínez Raúl, Martínez Flores Br. Francisco, Monge Bartolomé, Martínez José Eusebio, Navarro J. Alfonso, Narváez Sebastián, Noubleau Dr. Víctor M., Noubleau bachiller Pedro, Novoa Constantino, Novoa Roberto, Novoa doctor Fidel Antonio, Novoa doctor Julio Oscar, Novoa doctor M. Guillermo, Nerio José Manuel, Nuila Guzmán Antonio, Navarro Dr. Roque Antonio, Nolasco Br. José, Nuila G. J. Alberto, Nieto Garay Abraham, Nieto Garay Víctor, Nolasco h. Carlos, Nolasco Oscar Armando, Nolasco José, Nuila Villalta Enrique, Obando Filiberto, Ochoa Luis Felipe, Ochoa Gómez Br. José, Olano Gonzalo, Olano Coronado de J., Olmedo Joaquín, Oporto Fidel E., Olivares Dr. Ricardo, Olivares Peña Daniel, Olivares Ramírez Andrés, Orantes C. Federico Alfredo, Orellana V. Francisco, Orellana V. Dr. Ricardo, Orellana B., Dr. Daniel A., Orellana V. Eduardo, Orellana Adalberto S., Orellana Br. Juan J., Orellana Pablo, Orellana J. Rafael, Oriani Gustavo, Orozco Juan L., Orozco Dr. Carlos Octavio, Orozco Polanco Rubén, Osegueda M. Adriano, Osorio Alejandro, Osorio Víctor M., Ortiz Alfonso, Ortiz Rafael C., Ortiz Mancía Dr. Alfredo, Orellana Br. Napoleón, Pacas Félix M., Pacheco Manuel Antonio, Palacios Dr. Aristides, Palacios Ramón, Palencia Jesús L., Palma José D., Pacas Humberto, Palomo Miguel, Palomo h. Joaquín, Palomo B. Dr. Jorge, Panameño José, Pantoja José Miguel, Parada Carlos A., Paredes Ricardo Aristides, Párraga Gustavo Adolfo, Párraga Roberto, Párraga Guillermo, Párraga O. Francisco, Patiño Enrique, Paz José Inés, Paz Luis, Paz Molina José, Peraza h. Rafael, Peralta S. Br. José María, Peralta S., Antonio, Peralta Mario Antonio, Peralta Lagos Dr. Carlos, Pérez Mejía Ladislao, Peña Amado J., Peña Juan Adolfo, Peña Federico, Peña Martel h. Dr. Antonio, Piche M. Miguel A., Pineda Gustavo, Pineda Manuel R., Pineda López Dr. Alfonso, Pinto Jorge, Pinto Eduardo J., Pinto h. Miguel, Ponce Francisco Alfredo, Portal Dr. Luis, Posada h. Dr. Ricardo, Prado Aguilar José, Preza Serafín, Puente Emilio, Portillo Dr. Saúl Rubén, Preusse Carlos, Piloña Araujo Gabriel, Quinteros Samuel, Quinteros Julio S., Quiroz Edgardo, Quetglas José, Quinteros Manuel A., Qüehl Dr. José Víctor Rodolfo, Qüehl Dr. José R., Quirino Guerrero Rafael, Quiñónez Dr. Juan, Quintanilla Roberto, Quintanilla Br. Ramón, Quintanilla Br. René, Quintanilla Tomás Antonio, Quiñónez Molina Dr. Alfonso, Ramírez

T. Rodolfo, Ramírez Miguel Angel, Ramírez Juan M., Ramírez César, Ramírez Ayala Ignacio, Ramírez Peña Br. Miguel Angel, Ramírez Jesús M., Ramírez Pablo, Ramírez J. Antonio, Ramos Fernando, Ramos Gallardo Dr. Rafael, Rebollo h. Modesto, Recinos Alfredo, Recinos Carlos, Recinos Jorge A., Recinos Santiago, Recinos Miguel, Recinos José F., Recinos Víctor, Recinos López Alfonso, Reina Guerra Alfredo, Renderos Rosalío, Renderos Carlos, Renderos Adán, Renderos C. Máximo, Rengifo Justiniano, Restrepo P. Jorge, Reyes Cecilio, Rosales y Rosales Dr. J. Damián, Reyes Juan Pablo, Reyes Pedro A., Reyes Henríquez Salvador, Reyes Guerra Dr. Antonio, Rubio Somoza Dr. Manuel, Revelo Borja Ernesto, Rico Rafael, Rivas Octavio, Rivas Manuel M., Rivas Reinaldo, Rivas Arthés Dr. José, Rivas Duarte Raúl, Rivas Arthés Guillermo, Rivas Palacios Dr. Roberto, Rivas B. Julio, Rivas Bonilla Dr. Alberto, Rivas Vides Dr. Ricardo, Rivas Ramón, Rivera Benjamín, Rivera Fabio, Rivera Benigno, Rivera Joaquín, Rivera P. Arturo, Rivera Gilberto, Rivera Rafael J., Rivera doctor Maximiliano, Rivera h. doctor José Antonio, Roa Carlos, Rodezno h. Juan Antonio, Rodezno bachiller Atilio Joaquín, Rodríguez bachiller Alfredo, Rodríguez José Abelardo, Rodríguez Dr. Alberto, Rodríguez Humberto G., Rodríguez Br. Oscar A., Rodríguez Esteban, Rodríguez Emilio Oscar, Rodríguez Napoleón, Rodríguez Ernesto, Rodríguez Salvador A., Rodríguez Br. José Antonio, Rodríguez Tomás, Rodríguez López Alfonso Rodríguez Jiménez Dr. Carlos Rodríguez Peña Rafael, Rodríguez Miranda Dr. Arturo, Roldán Clemente, Romero Dr. Eduardo, Romero Dr. Humberto, Romero Bosque h. Dr. Pío, Rosa Br. Salvador A., Rosales Br. Mario, Rosales h. Br. Federico, Rosales Humberto, Rosales Francisco A., Rosales Br. Pedro José, Rosales Miguel, Rosales Porfirio, Ríos C. Alfredo, Ruiz Quiroz Dr. Victoriano, Rubio Somoza Napoleón, Rubio Nefthalí, Ruano Esteban A., Salazar h. Alejandro, Salazar Adalberto, Salazar Ing. Carlos, Salazar h. Guillermo, Salazar Joaquín, Salazar Rodolfo, Salazar Juan Antonio, Salazar Aníbal J., Salazar Ochoa José, Salinas José Francisco, Salinas Rafael G., Salinas Ariz Dr. José, Salguero Carlos, Sampera Dr. Alfonso, Sánchez Elías, Sánchez Francisco, Sánchez Humberto, Sánchez Melara José, Sánchez Joaquín Alfredo, Sánchez Eduardo, Sandoval Alberto, Sandoval Adolfo, Sandino Carlos, Santos José, Santamaría Israel, Schutz Cárdenas Rafael, Sermeño Dr. Juan Antonio, Sermeño José León, Serrano Luis Felipe, Serrano J. Manuel, Smsch Rodolfo, Silva Dr. Ernesto R., Sigüenza Rubén, Sigüenza Guillermo, Sigüenza Brizuela Antonio, Sol Mario Antonio, Sol C. Ernesto, Sol C. Dr. Jorge, Sol Parker Justo, Sol Izaguirre Rafael, Sol Méndez Br. Héctor, Sola Ernesto de, Sola Francisco de, Sola Víctor de, Solano Gregorio, Soler Alfredo, Sorto S. Luis Rodolfo, Sosa Israel, Sosa Domingo, Suárez Ayala Enrique, Suárez Fiallos Roberto, Suárez Fiallos Rafael, Suárez Antonio, Suárez M. Dr. Manuel, Suárez Díaz Antonio, Suay Pablo Rogelio, Suay Dr. Raúl C., Suncín Dr. Félix L., Soriano Francisco, Soriano Manuel A., Serpas Benjamín, Samayoa Eduardo, Samayoa Héctor, Samayoa Dr. Arturo, Samayoa Dr. Luis Ernesto, Samayoa Dr. Salvador, Staben Salvador, Staben Eduardo, Sagera P. Ricardo, Sagera h. Ricardo, Sagera Orlando, Sagera B. Fernando, Samayoa Dr. Rodrigo, Talavera Crespo Juan, Tejada Ricardo A., Tercero Rafael A., Ticas Leonidas, Ticas Pablo M., Ticas Carlos P., Ticas Víctor M., Ticas Napoleón A., Trabanino O. Humberto, Trabanino h. José, Trabanino Dr. José Guillermo, Trujillo Enrique Cesáreo, Trujillo Carlos L., Trujillo José S., Toledo Margarito, Tomasino Br. Humberto, Tomasino Víctor S.,

Tijerino Alejandro C., Ulloa Ernesto, Ulloa h. José R., Ulloa h. Luis, Ungo Guillermo, Ungo Jorge, Ungo Dr. Julio César, Urbina Z. Jesús, Urrutia Carlos Gustavo, Urrutia José Rigoberto, Urrutia R. Humberto, Urías Galvez Francisco, Umazor Zepeda Francisco, Urquilla Carlos, Valiente Angel, Valdez Víctor Manuel, Valdez Dr. Ricardo, Valencia Zaldaña Francisco, Valencia José A., Valencia Manuel, Valenzuela Carlos A., Valenzuela Carlos, Valladares Pineda Tomás, Valladares José Antonio, Valladares P. Carlos, Valle Peña Dr. Miguel, Vargas Ricardo, Varela Rosendo Arturo, Varela Miguel Angel, Varela Ramos Arturo, Vasconcelos José L., Vázquez Julio V., Vázquez Carlos Cándido, Vázquez Jacobo, Vázquez Ignacio, Vázquez José María, Vázquez Hernández Segundo, Vázquez Peralta Tomás, Vázquez Siliézar Guillermo, Velasco y Velasco Dr. Roberto, Velasco Carlos H., Vega Gómez Dr. Rafael, Velado Carlos, Velásquez Luis Alonso, Velásquez Isidoro, Viera Altamirano Napoleón, Viera Altamirano Saturnino, Velásquez Miguel Angel, Velásquez R. Jesús, Viana Miguel Alberto, Vidal Dr. Manuel, Vides Ovidio J., Vides Francisco, Vides Roberto, Vides José Roberto, Vides Rubén D., Vilanova Dr. Julio César, Vilanova h. Dr. M. Adriano, Vilanova Dr. J. Vicente, Villacorta Honorio S., Villacorta Dr. Pedro A., Villacorta N. Dr. Raúl, Villacorta Ignacio, Villafranca Carlos Lino, Villagrán Gustavo A., Villafuerte Fernando, Villafuerte Virgilio, Villafuerte Napoleón, Villatoro R. Dr. Daniel, Villatoro R. José, Villavicencio Raúl, Villavicencio Dr. Mariano, Villavicencio Dr. Francisco, Villavicencio Dr. Eduardo, Villavicencio Jorge, Villavicencio Horacio, Villavicencio Olano Luis, Villalta Dr. Lucilo, Villalta Prudencio, Villeda Arturo Jesús, Valiente Dr. José Francisco, Zaldivar Francisco, Zelaya h. Juan, Zelaya Gaudelio A., Zelaya Dr. Salvador Alberto, Zepeda Dr. Carlos N., Zepeda Amílcar, Zepeda Félix Roque, Zeledón Maximiliano, Zetino Julio A., Zúñiga D. Félix, Zavala Carlos Antonio, Zeledón Castrillo Dr. Arturo, Zeledón Castrillo Dr. Mario.

Con lo cual se da por terminada esta acta firmando todos los concurrentes al acto. Se hace constar: 1o.) que los Jurados que corresponden a las poblaciones de Nejapa, El Paisnal y Aguilares fueron remitidos por el Jefe del distrito respectivo a la Gobernación del departamento de La Libertad, por consiguiente en ellas se conocieron las calificaciones respectivas, por corresponder a su jurisdicción, según la división judicial, al Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque; 2o.) en la presente calificación definitiva se ha tenido especial cuidado en cumplir fielmente la ley en lo relativo a que para ser jurado es indispensable, entre otras condiciones, "gozar de buena reputación y tener la instrucción y buen sentido suficiente para poder dar su voto con acierto". Consecuentes con ese criterio se ha formado una nómina que satisfaga en lo posible tal precepto legal, escogitando únicamente aquellas personas que sean un baluarte seguro de la recta administración de justicia. Enmendado Araujo—José—S—Vale.—Entre paréntesis— (Díaz Galeano, Dr. Eugenio)— (S) — (Selva, Dr. Manuel Antonio)— (h)— No vale.— Más Entre paréntesis— (Rivera)— No Vale.— Testado— J— No Vale.— J. Somoza h.— Gobernador. Pasan las Firmas.— Juan Serarols h.— Fiscal del Juzgado 3o. de lo Criminal.— E. Argueta.— Alcalde Municipal y J. del Distrito de San Salvador.— Salvador Henríquez C., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santo Tomás.— Ruperto Quijano E.— Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tonacatepeque.— Gilberto Durán. — Secretario de la Gobernación Deptal.— Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fue confrontada y para remitirla al señor Minis-

tro de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jesús Somoza h.,
Gobernador.

Gilberto Durán,
Secretario.

El suscrito Gobernador Político Departamental suplente,

Certifica: que a folios del 1 al 10 del Libro de Calificación de Jurados para el próximo año que lleva esta Oficina, se encuentra el acta que dice:

"En la Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Art. 285 I., para desempeñar el cargo de jurados el año próximo entrante de 1945 conforme el Art. 297 de la misma ley; y estando presentes los señores, Fiscal del Jurado de este Distrito, Procurador Judicial don Felipe Mena Vásquez; Alcalde Municipal y Jefe de este mismo Distrito don Gonzalo Miranda Peña; Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, doctor Madecadel Jiménez, Fiscal del Jurado de aquel Distrito don Francisco Martel Escobar, Alcalde Municipal y Jefe del mismo Distrito don Rafael Alberto González; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María, don Daniel Salguero y el Secretario de esta Gobernación, don Carlos Eugenio Lobos; faltando solamente el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito por motivos desconocidos, doctor don Crisanto Orellana Mardiana, que comprenden este Departamento, se procedió a hacer la calificación respectiva, con el resultado siguiente:

DISTRITO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, José Natividad Romero, Medardo Zelaya, Manuel Serrano Tobías, Francisco Antonio Durán, César Olano Rosa, Antonio Ramírez, José María Romero, José Martín Elías, Genaro Manzano, Gerardo Abad Castro, Francisco Alberto Monterrosa, Manuel Antonio Aguilar, Pedro Hernández, Francisco Navarrete, Maximiliano Navarro, Manuel Ortiz, Francisco Alvergue, Juan Ramón Alvarenga Valle, Esteban Fuentes, Efraín López Bertrand, Antonio Alvarenga, Francisco Santos, Mariano Romero, Napoleón Ramírez, José Antonio Menjivar Alvarenga, Gilberto Rivas, Fernando Salguero, Juan Hernández, Antonio Ortez, Salvador Alvarenga, Carlos Trujillo Santos, Sebastián Ernesto Monterrosa, Rodolfo Anaya Galán, Antonio Ayala, Víctor Manuel Fuentes, Vicente Ruiz, Efraín Rivas Landaverde, Alfonso Jiménez, Alfredo Aguilar hijo, Roque Pérez, José Pascasio Zelaya Raúl López, Fernando Urbina, Salvador Arias, Clodomiro Sagastame Ungo, Rodolfo Antonio Monterrosa, Humberto Lara, José Manuel Paz, Neftalí Calles, Jorge Jesús Alvergue, Jesús Herrera Martínez, Carlos Rosa, José María Martínez, José María Fuentes, Víctor Armando Mena, Leonidas Landaverde, Moisés Serrano, Víctor Saravia Chinchilla, Jesús Coto Vela, Antonio Rodríguez Albayeros, Tomás Alfaro Muñoz, José Alberto Tobías, José David Santos, (Cantón Guargila), José María Alvarenga (Cantón Chapas), Herminio Melgar, Francisco Ortiz Jiménez, Gervasio Miranda, Domingo Urbina y Juan Miguel Ortiz.

AZACUALPA

Julián Martínez, Gregorio Santamaría, Luis Antonio Rivas, José Patricio Melgar, Tomás Alas, Cerardo Palencia, Rubén Arteaga, Nicomedes Arteaga, Julián Romero, Simeón Antonio Arteaga, Lázaro Alas, Juan Romero, Jesús Romero Mena, Teófilo Romero, Jesús Guardado Monge, Juan Ignacio Guardado, Pablo Humberto Arteaga, Francisco Gil, Miguel Ángel Romero, y José María Rivas Calero.

SAN FRANCISCO LEMPA

Rodolfo López, Alfonso Herrera, Jeremías López, Celestino Ramírez, Antonio Menjivar Olmedo, José Zepeda Escobar, Luciano Alas, Gregorio Menjivar, Inés Aguilar, Angel Herrera, Raúl de Jesús Menjivar, Alberto Alas, Anastasio Aguilar, Julio Cruz, Jesús Quevedo, Timoteo Castillo, Adán Jacobo y Manuel Alas.

SAN LUIS DEL CARMEN

Antonio Barrera, Juan Esteban Figueroa, Rodolfo Alas, Rafael Olmedo Figueroa, Heriberto Alvarado, Domingo César Quintanilla, Nicolás Serrano Ortega, Tomás Figueroa López, Antonio Figueroa Alvarado, Fernando Figueroa, Francisco Figueroa Serrano, Carlos Quintanilla, Vicente Quintanilla, Gonzalo Figueroa, Francisco Manzano, Jesús Alberto Alas, Nicolás Moreno, Juan Antonio Olmedo, Emilio, Erazo, Raimundo Deras Deras, Adán Monge, Rafael Parada Serrano, Juan Fuentes Alvarado, Salvador Santamaría, Manuel Salinas, Francisco Flores, Lorenzo Alfaro, Francisco Guzmán, Jorge Figueroa, Elías Deras, Santiago González, Segismundo Figueroa.

LAS MERCEDES

Jesús Hernández, Juan Ramón Ramírez, Lino Jiménez, Santiago Gómez, Juan Adolfo Jiménez, Severiano Gómez, José Gregorio Jiménez, Rafael Antonio García, José Isabel Jiménez, Salvador Oliva, Anastasio Hernández, Justo Ramírez y Napoleón Ramírez Menjivar.

LOS RANCHOS

Rogelio Henríquez, Rafael Menjivar, Cleotilde Díaz, Carlos Menjivar, Agapito Galdámez, Juan Miguel Menjivar, Zenón Sibrián hijo, José Nemesio Menjivar, José Recinos, Miguel Tobar 2º, Juan Miguel Díaz, Juan de Dios Recinos, Miguel Ángel Cubías, Ramón Menjivar, Dámaso Beltrán, Fabio Menjivar, Jesús Herculano Menjivar, Miguel Galdámez, José Solís, Julio César Hernández, Tomás Monterrosa, José Dolores Peñate y José Rosa Serrano.

POTONICO

Epifanio Orellana, Abel Vides, Carmen Villafraanco, Luis Orellana, Ramón Tobar, Luis Lara Gómez, Adán Orellana Recinos, Simón Vides, Salvador Hernández, Jesús Lara Recinos, Gilberto Recinos, Isaías Recinos, José María Recinos, Cruz Galdámez, Apolonio Recinos, Angel Sánchez, Carlos Orellana Murillo, Napoleón Valencia, Héctor Valencia, Lisandro Orellana, Angel María Tobar, Luis Tobar y Enrique German Guardado.

CANCASQUE

Jorge Echeverría, Jesús Serrano Hernández, Lorenzo Martínez, Porfirio Tobar, José Matías Recinos, Daniel Ángel Gómez, Dolores Abarca, Tiburcio Mejía, José David Martínez, Adán Tobar, Fabián Soriano, Lisandro Tobar y José Tobar Martínez.

SAN ISIDRO LABRADOR

Pedro Torres, Reyes Menjivar, Zenón Serrano, Alejandro Serrano, José Gregorio Beltrán, Tobías Orellana, Genaro Galdámez, Jacinto Miranda, Miguel Ángel Orellana, Félix Díaz.

SAN ANTONIO DE LA CRUZ

Abel Guardado, Quiterio Melgar, Vicente Mejía, Nicolás Amaya, Abel Serrano, Matilde Miranda, Antonio Avelar, Higinio Serrano, Refugio Serrano, Zotero Miranda, Eloy Guardado A., José María Guardado, Esteban Ortega, Leoncio Mejía, Juan Castillo, Ismael Valle, Víctor Valle, Santiago Morales, Angel Serrano, Felicitó Rauda, Lucio Ramírez R., Filadelfo Ramírez, Pablo Amaya, Pedro Guardado, Miguel Antonio Melgar, Isabel Martínez, Marcos Alberto, Ramón Sosa, Felipe Sánchez, Facundo Alemán, Apolonio Galdámez y Eleazar Guardado.

NOMBRE DE JESUS

Ramón Otero, Tomás Sosa, Simón Navarrete, Domingo Martínez, Pablo Escalante, Pilar Chávez, Salvador Martínez, César Martínez, Miguel Ángel Quesada, Francisco Quesada, Román Henríquez, Porfirio Martínez, Rafael Chávez, Felipe Chávez, Cristóbal Escalante, José Ayala y Jesús Orellana Lemus.

ARCATAO

Guillermo Orellana, Víctor Manuel Recinos, Gerardo Menjivar Alfaro, Sixto Guardado, Benvenuto Aguirre, Ismael López, Celso Franco Castillo, Coronado Cruz, Félix Cartagena, Salomé Rivera Rivera, Higinio Dubón, Ismael Muñoz, Emeterio Dubón Guardado, Facundo Dubón, Genaro Guardado, Genaro Córdova, Alfonso Menjivar, Felipe Córdova Menjivar, Jorge Guardado, Andrés Guardado, Marco Tulio Chávez, Claudio Menjivar, Felipe Marín, Angelino Cruz, Benjamín Portillo, Moisés Rivera Bonilla, Cirilo Guardado, Julio Ayala y Daniel Cruz.

NUEVA TRINIDAD

Hipólito Delgado, Concepción Serrano, Rosendo Menjivar López, Jorge Menjivar López, Presentación Cruz, Cresencio Cruz, Agustín Cruz, Rafael Guardado, Santos Orellana, Desiderio Menjivar, Florencio Martínez, Simeón Córdova, Bonifacio Alvarado, Roque Ayala, Gregorio Franco y Ubaldo Caravantes.

LAS FLORES

Manuel Antonio Urbina, Jorge Calles, Ruperto Alas, Teodoro Henríquez Menjivar, Román Calles, Rosendo Menjivar, Eduviges Medina, Salomón Serrano, Celestino Menjivar Henríquez, Emilio Navarrete, Félix Navarrete, Reyes Henríquez Ramírez, Vicente Serrano, Samuel Guardado y Patrocino Henríquez.

LAS VUELTAS

Pedro Alas, Juan Felipe Alvarenga, Santiago Rivera, Virgilio Rivera y Rivera, Luis Salvador Velis, Francisco Rivera, Antonio Rivera, Anselmo Alas, Miguel Ángel Rivera, Nicolás Alas, Pablo Alas, Benjamín Alas, José Doroteo Menjivar, Manuel Rivera Núñez, Lisandro Cartagena, Elías Cartagena, Andrés Cartagena, Belisario Mejía, Silvestre Mejía, Juan Zamora, Daniel Calles, Catarino Rivas, Santos Cartagena, Rosendo Guardado, Felipe Rivera, Manuel Casco, Manuel Ortega, Felicitó Ortega, José Narciso López, Napoleón López y Robustiano Mejía.

LA LAGUNA

Mariano Guerra, Maximiliano Menjívar, José Ciriaco León, Antonio María Calderón, Lucio Díaz, Sebastián Calles, Juan Francisco Guevara, Estéban Díaz, Romualdo Cruz, José del Carmen Cruz, Rosendo Escobar Menjívar, Manuel Vicente Guerra, Tomás Santos, Doroteo Domínguez, Fernando Guevara, Juan Miguel Calles.

OJOS DE AGUA

Lenonardo Rivera, Fernando Rivera, Raimundo Rivera, Herminio Rivera, Andrés Ayala, Antonio Aguilar, Buenaventura López, José María Hernández, Pedro Menjívar, José Antonio Menjívar, Moisés Márquez, Julián Melgar, Tarcilo Salvador Monge, Antonio Chinchilla Ortega, Agustín Serrano y Florentino Suárez.

EL CARRIZAL

Evaristo Romero, José Arturo Ticas, Gilberto López, Héctor López Vides, Pablo Menjívar y Menjívar, Domingo Galdámez, Antonio Vides, David Gabarrete, Eulalio Ayala, Juan Rauda, Encarnación Santos, Ezequiel López, Juan Valle, Alexander Alvarenga, Fidel Serrano Mejía, Octaviano Trujillo, Leopoldo Guevara y Emilio Galdámez.

CONCEPCION QUEZALTEPEQUE

Aureliano Pocasangre, Lisandro Córdova, Virgilio Córdova, Carlos Alberto Carbajal, Anselmo Martínez, Víctor Manuel Peraza, Adrián Trinidad Urbina, Martín Antonio López, José Usundo León, José Inocencio León, Félix Antonio Gómez, Concepción Ramírez, Leopoldo Menjívar, Rafael Alberto Gómez, Francisco Trinidad Urbina, Gil Arturo Mena, Jesús Sales, Miguel Antonio Urbina, Salvador Urbina, Francisco Peraza, Julio Gilberto Vásquez, José Prudencio Moscoso, Andrés Pocasangre, Daniel Soriano, Onofre Antonio Soriano, Antonio González, Jesús González, Jesús González, Benito Pocasangre, Raimundo Sánchez, Narciso Antonio Fuentes, Fernando Zamora, Clementino Yánes, Marcos López Sales, Jesús Alberto Urbina, Luis Antonio Mejía, Basilio Pocasangre, Manuel de Jesús López, José Cristóbal López, Francisco Pocasangre y Antonio Hernández.

COMALAPA

Francisco Arturo Gómez, Vicente León, Lucio León, Andrés Abelino Figueroa, Félix Antonio Fuentes, Pedro Morán, José Adolfo Fuentes, Rodolfo Fuentes, Nicolás Ardón, Pedro León, Ildefonso Guerra, Antonio León y León, Santiago Guerra, Francisco León, Nemesio Vásquez, Aguedo Castro, Heriberto Castro, Fidel Castro h., Misael Díaz, Félix Adán López, Raimundo López, Humberto León, Víctor Antonio Ardón, José Francisco Coto, Mercedes Orellana, Pedro Orellana, Antonio Figueroa, Concepción Guevara, Baltazar Escobar, Florentino García, Benito Escobar.

DISTRITO DE TEJUTLA

TEJUTLA

Rafael Alberto González, José Liborio Ramos, José Lino Cardoza, Julián Callejas, Hilario Santos, Santiago Ortiz Martínez, Marcos Sergio Alfaro, Manuel María Méndez, Moisés Alas, Francisco Martel Escobar, Antonio Pérez Ponce, Neftalí Gonzalo Castillo, José Antonio Fuentes, Concepción Pérez Tejada, Concepción Pérez Rodríguez, Rubén Pérez Ponce, Gregorio Pérez Aquino, Benjamín Oliva, José Martínez Salvador, José Francisco Salvador, Juan Antonio Callejas, Félix María Alvarado, Mariano Rivas, José Calazán Hernández, Ra-

fael Hernández, Natividad Pérez Rodríguez, Alfredo Pérez Ponce, Adolfo Callejas, Cruz Tranquilino, Angel Vidal Pérez, Dolores Alvarado, Bernabé Pérez Tejada, Serafín Cardoza, Luis Pérez Ramírez, José Justo Rodríguez, Salvador Ismael Alvarado, Ciro Alberto Fuentes, Tito Maximiliano Alvarado, Napoleón Pérez Ponce, Antonio Salvador, Miguel Pinto, Federico Solórzano, Juan Cortez, Rubén Arriola, Hermógenes Alvarado, Dr. Francisco Bolívar Galindo, Manuel López Ortiz, Balbino Regalado, Manuel Antonio Solórzano, Moisés Cardoza, Abelino Fabián, Adolfo Posada, Francisco Pérez Tejada, Bartolomé Pérez Tejada.

NUEVA CONCEPCION

Santos Torres, Sigfredo Aguilar Pleitéz, José Abelino Aguilar, Vicente Maldonado Calderón, Pablo Pleitéz, Vicente Portillo, Antonio López Rivera, Medardo Aguilar, Eduardo Benjamín Portillo, Herminio Tejada, Rafael Rodríguez Peña, Corleto Rodríguez Sandoval, Angel Rivera Núñez, Sigfredo Rodríguez Sandoval, Marcial Rivera, Anacleto Menéndez, Emeterio Estrada, Adán Rodríguez Sandoval, Trinidad Rodríguez Sandoval, Calixto Valle, Luis Vicente Portillo, Pablo Eduardo Cisneros, Cayetano Tejada, Juan Cruz Hidalgo, Silvestre de Jesús Díaz, Francisco Parrilla P., Vicente López, Gonzalo Alfredo Figueroa, Domingo Palacios, Francisco López, José Heriberto Ardón, Juan José Figueroa, Cecilio Efraín López, Fabio Portillo, Jesús Peña, Braulio Rivera, Marcelino Cardoza, Vicente Menjívar.

EL PARAISO

Octaviano Quijada, Salvador Mena, Antonio Andrade hijo, Rodolfo Alvarado, Antonio Alas, Tomás Lémus, José María Alas, Vicente Fuentes, José Gonzalo Mena, Lorenzo Palencia, Inés Henríquez, Anselmo Deras, Gregorio Alas, Natividad Ramírez, Alberto Guevara hijo, Emilio Bonilla, Joaquín Márquez, Francisco Bonilla, Esteban Olmedo, Jesús Tejada, Juan Francisco Bonilla y Víctor Manuel Palencia.

LA PALMA

Eliseo Fuentes Rivera, Rafael Cardoza, Julio Humberto Figueroa, Benjamín Figueroa, Virgilio Palencia, Arturo Rivera Pineda, Antonio Gómez, Servando Orellana, Mercedes Castaneda, Efraín Palencia, Rosendo Marroquín, Fabio Chávez, Celestino Figueroa, Antonio Chávez, Bernardo Villeda, Antonio Figueroa Mazariago, Rafael Antonio Cañas, Maximiliano Portal Rodríguez, Maximiliano Alvarado, Julio Argueta, Antonio Rugamas, Luis Serrano, Nicolás Cardona, Francisco Hernández, Herminio Estrada, Jesús Rivera Jimenez, Jesús Duarte, Alejandro Lémus, Raimundo López, Antonio Trejo, Julio Regalado, Pablo López, Pedro Alfonso Figueroa, Ismael Landaverde, Mariano Flores, Nicolás Humberto Ochoa, Juan Aguilar h., Juan Sola, Daniel Rivas Monge, Fernando González, Lucio Maldonado, Manuel de Jesús Rivera, Carlos Alberto Duarte, Segundo Rivera, Manuel de Jesús García, Francisco Méndez y Méndez y Samuel Lemus.

LA REINA

José Luis Argüello, Francisco Portillo, Serafín Maldonado Alarcón, Francisco Abrego, Angel María Guillén, José Santos Alfaro, Rubén Ponce Mancía, Miguel Angel Rodríguez, Herminio Rodríguez, Nicolás Rodríguez, Tránsito Rodríguez, Félix Guillén Erazo, José Tito Guillén Erazo, Ignacio Guillén Erazo, David Alas Merlos, José Gilberto Alas Merlos, Carlos Merlos Rivera, Antonio Merlos Rivera, Ernesto Alas, Manuel Humberto Rodrí-

guez, Federico Alas, Joaquín Antonio Rodríguez, Equitiano Henríquez, Juan Ramón Villeda, Salomón Cruz, Andrés Abelino Landaverde, Ignacio Chavarría, José Baltazar Arévalo, Juan de Dios Arévalo, Jesús Rodríguez Ortiz, Adolfo Portillo, Gonzalo Miranda, Luis Alonso Miranda, Antonio César Figueroa, Jesús María Rodríguez, Raúl Pinto, Federico Pinto, Antonio Deras y Santana Rodríguez.

SAN IGNACIO

Pablo Posada y Posada, José Miguel Guillén, Estanislao Huevo, José Antonio Aguilar, Benigno Reyes, Gregorio Meliton Reyes, José Elías Reyes, Juan Aragón Reyes, Jeremías Reyes, Juan Reyes, Daniel Huevo, Joaquín Vilegas, Joaquín Reyes, Daniel Villeda Pinto, Ignacio Posada Solís, Cástulo Vásquez, Jesús Posada Martínez, José Antonio Vásquez Posada, Porfirio Landaverde Solís, Marcial Murcia, Juan Posada y Posada, Secundino Vásquez Arreaga y Manuel Villalta.

AGUA CALIENTE

Catarino Castellón, Juan José Rivera, José Angel Erazo, Romeo Palencia, Joaquín Guillermo Aceituno, Rafael Aceituno, Víctor Antonio Guevara, José Luis Aguilar, Salvador Antonio Aguilar, Alfonso Aguilar, Cosme Orellana, Felipe Villafranco, Santiago Adalberto Aguilar, Miguel Cabrera, Francisco Cabrera, Rodolfo Palencia, Jesús Enrique Guevara.

CITALA

Jesús María Cuestas, Victoriano Pinto, Salvador Montoya, Leonidas Portillo, Luciano Alarcón, José Menjívar Guardado, Julio Alberto Flores, Manuel Henríquez Valdivieso, Segismundo Flores, Miguel Angel Flores, Jesús Umaña Pinto, Miguel Angel López, Fernando Flores, Francisco Umaña, Vicente Carranza, Gonzalo Ticas Hernández, Doroteo Ticas Hernández, Cipriano Hernández Ortiz, Florentino Flores, Elías Flores, Juan José Hernández, Francisco Hernández, Catarino Santos, Jorge Umaña, Jesús Santos, Salvador Portillo, Salvador Romero Pineda, Florencio Ramos, Adán Villanueva, Joaquín Valdivieso y Andrés Valdivieso.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

DULCE NOMBRE DE MARIA

Adrián Zelaya, Juan Salguero, Santiago Salguero Pineda, Domingo Méndez, Martín Navas, Adolfo Martínez, Faustino Clavel, Lucio Salguero, Misael Jirón, Ignacio Fuentes, Abraham Chacón, Amadeo Quijada, Adrián Zúñiga, Manuel de Jesús Navas, Manuel Antonio Jirón, Salvador Santamaría, Francisco Fuentes, Luis Fuentes Coto, Víctor Manuel Quijada, Antonio Quijada Quijada, Rubén Fuentes Abrego, Emilio Navas, Humberto Galdámez, Domingo Soriano, Elías Rivas, Bartolomé Galdámez, Jesús Espinoza, Lucas Gutiérrez P., Higinio Salguero, Genaro Amaya, Epifanio Navas, Francisco Salguero, Francisco Galdámez Guerra, Daniel Salguero p., Emilio Fuentes Landaverde, Faustino Clavel, Félix Orellana, José Galdámez, Porfirio Zúñiga, Fernando Galdámez, Virgilio Escobar, Jesús Galdámez, Timoteo Alvarenga, Lucas Gutiérrez h., Emilio Salguero Jirón, Santiago Orellana, Juan Quijada Jirón, Manuel Romero, Víctor Quijada Jirón, Isabel Clavel, Jesús Fuentes, Benjamín Alas, Antonio Zelaya, Mariano Clavel, Juan Antonio Portillo Romero, Esteban Aguilar, Elio Salguero, José Virgilio Sales, Víctor Rubén Guerra, Arturo Jirón y José Antonio Navas.

SAN RAFAEL

Antonio Molina, Elías Alfaro, Fidel Quijada, Isabel Antonio Tejada, José Rogelio Tejada, Cecilio Robles, Víctor Deras, Jesús Deras Valle, Jesús Tejada, Angel Rodríguez, Segundo Antonio Cardoza, Virgilio Rivera, Francisco Izquierdo, Juan Miguel Izquierdo, Juan Rivera, Raimundo Guardado Cruz, Abel Angel Guardado Cruz, Lucio Osorio Medina, Eliseo Fuentes Flores y Marco Tulio Guardado.

SANTA RITA

Victoriano Ramírez, Marcos Alvarado, Manuel Fuentes, Domingo Guevara, Julián Salvador Vásquez, Arturo Figueroa, Ascención Melgar, Gonzalo Jirón, José Cleofás Rosales, Alfonso Ramírez, Bernardino Elías, Celestino Mejía, Lupario Quijada, Pedro Melgar, Antonio Guevara Luna, Ponciano Guevara, Vicente Vásquez, Pablo Alvarado, Camilo Melgar, Manuel Quijada, Angel Peraza, Medardo Peraza, Eliseo Fuentes Flores y Marco Tulio Guardado.

SAN FERNANDO

Deodoro Rivera, Héctor Rivera, Filadelfo Rivera, Fulgencio Rivera, Raúl Mancía, Hermenegildo Mancía, Francisco Mejía Chacón, Manuel Angel Arreaga, Julián Soriano, Domingo Escalón h. Dimas de Jesús Henríquez, Visitación Díaz, Jesús Chávez, Jeremías Chávez, Ismael Santamaría, Filadelfo Mena, Teodoro Lémus, Bartolomé Mena, Héctor García, Martín Díaz, Antonio Díaz, José Anastacio Gutiérrez, José León Mejía, Rogelio Mancía, Alfredo Deras López, Porfirio Aguilar, Sebastián León y Salvador Melgar.

SAN FRANCISCO MORAZAN

Juan Pablo Cardoza, José Asunción Avelar, José Antonio López, Santiago Arturo Cisneros, Marcelino Escobar López, Isaias Erazo, Julio Castro, Eulogio Rivera, Gumercindo Erazo, Emigdio López, Rodolfo López, Bernardino Chacón, Raúl Gonzalo Cisneros, Atilio Sandoval, Napoleón Elías Núñez, Francisco Núñez, Herminio Cisneros, José Arturo Cardoza, José Eleuterio Cardoza, Lisandro Menjivar Cardoza, Florencio Núñez, Florencio Erazo, Domingo Cardoza, Lucio Chacón, Genaro López, Serafín Cardoza, José Rosa Pineda, Eulogio Romero, Juan Francisco Chacón, Carmen Chacón, Herminio Subvado, Juan Landaverde, Tránsito Ascención Avelar, José Rosario Avelar, Carmen Avelar, Fidencio Avelar, Eleuterio Cardoza, Santana Avelar, Eduardo Avelar, Fermín Avelar, Pedro Antonio Avelar, Rafael Antonio Romero, José Fidel Contreras, Manuel de Jesús Cardoza y Félix Avelar.

Y no habiendo más jurados que calificar, damos por terminada la presente que firmamos. Enmendado —i—Are—u—z—un—Ad Urbina—la—Alarcón—león—ur. Vale. Testado —i—Rivera—Alarcón—a—Chávez—Rodríguez—Avelar. No vale— F. Carpintero A.—G. Miranda P.—Daniel Salguero.—F. M. Vásquez.—Mad. Jiménez.—Francisco Martel E.—Rafael Alberto González.—C. E. Lobos. Rubricadas.

Es Conforme.

Gobernación Política Departamental: Chaltenango, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado mismo —Di—Martínez—Ortega—Delgado—Ramírez, Angel, Vale Enmendado. —l—r—v—u—era—U—a—l—s—u—o—F—t—o—n—v—e—e—r Vale. Testado. Carmen Chacón. No vale.

Raimundo Figueroa M.,
Gobernador Suplente.

Carlos Eugenio Lobos,
Secretario.

Antonio Galdámez Rodríguez, Gobernador Político del Departamento de La Unión.

CERTIFICA: que a fojas dos, tres, cuatro, cinco y seis frente y vuelta, del Libro de Calificaciones de Jurados que lleva esta Oficina en el corriente año se encuentra el acta que literalmente dice:—“En la Gobernación Política Departamental: La Unión a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el Art. 297 Y, y citados por el suscrito Gobernador se han reunido en esta Oficina los Señores Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Doctor Carlos Elena Bustillo, Doctor Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, Fiscal del Jurado Bachiller Joaquín Gómez; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de esta Ciudad, Bachiller don Miguel Angel Marconi; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Rosa de Lima, don Pablo Cruz Ventura, y con la asistencia del Secretario de esta Oficina. Procedimos a hacer la definitiva calificación de Jurados de este Departamento que servirán en el año próximo de mil novecientos cuarenta y cinco, teniendo a la vista para el efecto las listas enviadas por los Alcaldes de las Cabeceras de Distrito, habiéndose seleccionado por las respectivas Municipalidades las personas hábiles para servir como tales; quedando definitivamente calificados como jurados, las personas siguientes:

DISTRITO DE LA UNION

CIUDAD DE LA UNION

Orlando López Ayala, Alberto Aparicio, Rodrigo Antonio Avalos, David Aguila, Guillermo Argueta, Eduardo Eliseo Alas, Francisco Enrique Andino, Toribio Ovidio Beltrán, Clemente Antonio Bolaños, Ramón Escobar Berrios, Ernesto Carbajal, Salvador Melara Calderón, Alberto González Courtade, Elías Cardona, Adolfo Carranza, Marcial Calvo, Salvador Fuentes Cordero, Víctor Panameño Coto, Humberto Civalleros, Ernesto Manuel Courtade, Juan Cruz, Roque Cardona Martínez, Alberto Chávez, Luis Alfonso Dheming, Adán Dolores Dheming, Jaime Dheming, Carlos Marciano Hernández, Manuel Espinoza Santos, Antonio Guevara, Félix Antonio Funes, Mario Gómez, Guillermo Gallegos, José Dolores Guardado, Esteban Gallegos, Eduardo Gallegos, Carlos Alberto Guardado, Ramón Gallegos, Rafael Villacorta Guiannini, Carlos González Ansaldo, Angel García González, Rafael González Suazo, René Güembes Acuña, Mardoqueo Hernández, Favio Castillo Calvo, Dr. Julio Zamora Cáceres, Ramón Porfirio Escobar, Rubén García, Mario Bruno Bonilla, Florentín Reyes, José Iglesias Padilla, Horacio Larios Fuentes, Enrique Lazo Umanzor, Luis Alberto López Quezada, Roberto Lino Dheming, Francisco Lazo Umanzor, Ricardo Marquina, Francisco José Moreno Umaña, Benigno Martínez Bonilla, Toribio Marquina, Carlos Joaquín Martínez, Ceferino Molina, Pedro Mayorga, Nicolás Molina, José Meléndez, Arturo Menjivar, Antonio Concepción Marconi, Miguel Angel Marconi, Narciso Mendoza, César Alberto Mosi, Alfredo Montes, Juan Ortiz, Benito Ortiz, Nicolás Osorio, Francisco Lázaro Oviedo, Felipe Oviedo, Francisco Pantoja, Carlos Alejandro Pantoja, Víctor Panameño, Inés García Platero, José Padilla, Pedro Antonio Paz, José Quintanilla, Indalecio Ramírez Quintanilla, Tránsito Rosales, Juan Antonio Rivas, Manuel Romero Ramírez, Luis Alonso Rodríguez, Julio Samuel Romero, José Ambrosio Reyes, Mariano Magdalano Rosales, Juan José Salazar, Saturnino Sagastizado, José María Padilla, Doctor Celestino Rodríguez Suay, Oscar Panameño, Doctor Juan Francisco Orellana, Joaquín Ra-

fael Miranda, Francisco Lazo Guerra, Tomás Soriano, Pío Guzmán Luna, Luis Arnaldo López, Fausto Enrique Gaitán Osegueda, Rodrigo Solórzano hijo, Ramón Rodolfo Serrano, José Antonio Mejía, Doctor Julio Cañas, Fernando Villacorta Guiannini, Rafael Herrera Gutiérrez, Julio Herrera Gutiérrez, Pedro Armando Flores, Miguel Angel Torres Meléndez, Cupertino Turcios, Guillermo Viera Altamirano, Alejandro Viera, José Manuel Villatoro, Joaquín Vallecillo, Manuel de Jesús Velásquez, Reinaldo Vidal Suazo, Rafael Yánes, Napoleón Yánes, Juan Zelaya Velásquez, Benjamín Zúniga, Roberto Zúniga, Emanuel Augusto Westin.

SAN ALEJO

Onofre Alvarez, Agustín Bautista hijo, Ezequiel Bautista hijo, Erasmo Brán, Rubén Bautista, Salvador Barreiro, Andrés Pacho Castro, Luis Castillo, Raúl Melara Calderón, Marco Antonio Cueva, Miguel Cueva, Ricardo Cueva, Delfín Fuentes, Andrés Fernández hijo, Felipe Flores, Balvino Antonio Guevara hijo, Desiderio Guardado, Agustín Guevara, José Santana Guevara, Tomás Guevara, Tomás Granados, Gabriel Hernández, Miguel Angel Herrera, Agustín Hernández, Alvaro Lazo, Marcos Lazo, Agustín Guardado Lazo, Alberto Manzano, Manuel Manzano, Adolfo Mendoza, Salvador Martínez, Santana Montecinos, Reyes Morales Vargas, Tomás Méndez, Bernardo Pacheco, José Santos Pacheco, Manuel Hernández Pacheco, Pascual Paz, Marcelino Paz, Cruz Cañas Platero, Inés Quintanilla, Luis Romano, César Justino Rubio, Guillermo Gutiérrez Reyes, Héctor Rómulo Reyes, Ramón Reyes, Daniel Martínez Rodríguez, Alfredo Rodríguez, Juan Antonio Sagastizado, Melecio Sánchez, Bernardo Sagastizado, Francisco Guardado Sandoval, Delfín Sánchez, Aquileo Torres, José Angel Torres, Bernabé Torres, Santiago Viera, Joaquín Viera, Manuel Vilanova, Carlos Vilanova, Francisco Rigoberto Zaldívar.

CONCHAGUA

Reyes Alvarado, Juan Cabrera, Juan Gutiérrez Courtade, Gregorio García, Tomás Ponce Hernández, José Luis Molina, Antonio Ponce, Alejandro Reyes, Tomás Ponce Ramírez, Julio Rodríguez, Tomás Rodríguez, Vicente Ramírez, Vicente Reyes, Tomás Torres, Mateo Zelayandia, Silverio Zelayandia, Matilde Flores Zelayandia, Luis Zelayandia padre.

YAYANTIQUÉ

Isabel Alvarado, Arturo Argueta, José Antonio Alemán, Encarnación Cruz, Andrés Cruz, Félix Germán Cruz, Gabino Chávez, Andrés García, José de la Paz Gómez, Hermógenes García, Encarnación Gutiérrez, Ezequiel García, Alfonso Hernández, Dolores Hernández, Pablo Hernández, Francisco López, José Santos García Medina, Raúl Antonio Medina, Andrés Ortiz, Patrocino Padilla, Antonio Padilla, Delfín Rodríguez, Trinidad Raymundo, Gertrudis Rodríguez, Teófilo García Raymundo, Alfonso Raymundo, Santos García Rodríguez, Fausto García Sánchez, Emilio Santos, Emilio Urbina, José María Ventura, Félix Ventura, Juan Ventura, Tomás Vásquez.

INTIPUCA

Emilio Andrade, José Inés Arias, Francisco Arias, Jeremías Arias, Isabel Arias, Nicolás Blanco, Victoriano Chávez, Nicolás Gallo, Isabel Martínez, Ciriaco García, Apolonio Manzano, Elías Leoncio Rivas, Entimo Rivas, Salomé Ramos, José Gertrudis Perla, Tomás de la O., Julián Blanco.

SAN JOSE

Daniel Alfonso Benítez, Felipe Antonio Benítez, Isidro Flores Berrío, Faustino Bonilla, David Benítez Carbajal, Leoncio Carbajal, Nicolás Flores, Cecilio Flores, Emilio Fuentes, José Garcilazo, Leonidas Herrera, Concepción Hernández, Narciso Hernández, Pedro Lazo, José Antonio Moreno, Leonidas Martínez, Marcos Aurelio Martínez, Catalino Reyes Romano, Sotero Francisco Reyes, Trinidad Ventura Salmerón, Paulino Torres, Eulalio Villatoro, Encarnación Ventura, Emilio Ventura.

YUCUAIQUIN

Gertrudis Argueta, José Cupertino Alvarez, Manuel Arbaiza, Gilberto Arbaiza, Juan Amaya, Inocente Arbaiza, Félix Arbaiza, Adrián F. Arbaiza, Aquilino Alvarez, Angel Alvarez, Gregorio Urbano Buruca, José María Buruca, Marcos Benítez, Ramón Bernal, Modesto Buruca, Antonio Buruca, Andrés Bonilla, Pedro Cruz, Julián Rivera Canales, Antonio Cruz, Ladislao Cruz, Narciso Cruz, Ignacio Chévez, Maximiliano Flores, Trinidad Flores, Wencselao Pérez Flores, Vidal Flores, Lucas Flores, Estanislao Pérez Flores, Teodoro Pérez García, Carlos Gutiérrez, Celso Pérez García, Lorenzo Galeano, Matías Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Lorenzo García, Sebastián Gutiérrez, Carmen Gálvez, Jesús Hernández, Matías Larios, Juan Francisco López, José María Larios, Francisco López, Tomás Lazo, Juan López, Rafael Angel Lazo, Ernesto Larios, Alfredo Lizama, Juan José Martínez, Tomás Mendoza, Lázaro Mendoza, Albino Mendoza, Fidel Mendoza, Timoteo Majano, Neftalí Mendoza, Faustino Mendoza, José Monterrosa, Alfonso Mendoza, José María Miranda, Gerardo Ordóñez, Torivio Portillo, Alfonso Pérez, Alvaro Pérez, Bernabé Pérez, Adolfo Pérez, Policarpo Pérez, Antonio Pereira, Juan Pineda, Juan Francisco Pérez, Nicolás Pérez, Epifanio Orellana, Siméon Orellana, Marcelino Ordóñez, Margarito Ordóñez, Adrián Reyes, Cristino Reyes, Teodoro Reyes, Faustino Reyes, Manuel Antonio Rodríguez, Benjamín Salgado, Manuel Sariles, Heriberto Sánchez, Tomás Salmerón, Adrián Salmerón, José Colombo Umaña, Enrique Ventura, Prudencio Yáñez, Fidel Yáñez, Ricardo Mendoza Yáñez, Eufemio Yáñez.

EL CARMEN

Felicito Alemán, Concepción Bonilla, Juan Alberto Benítez, Lázaro Bonilla, Pablo Blanco, Benancio Bonilla, Simón Cruz, Porfirio Ricardo Callejas, Napoleón Callejas, Maximiliano Canales, Juan Contreras, Luis Callejas, Humberto Callejas, Enrique Canales, Esteban Cruz, Antonio Canales hijo, Carlos Dávila, Juan Angel Espinal, Pedro Ruperto Fuentes, Pascual Antonio Gómez, Miguel Gallo, Luis Pérez Gómez, Felicitó Gallo, Anastacio Hernández, Joaquín Hernández, José de la Cruz Herrera, Lucio Hernández, Miguel Hernández, Ramón Hernández, Raimundo Hernández, Salvador Herrera, Virgilio Jovel, Ramón Jiménez, Modesto Jovel, José Lino Jovel, Victoriano López, José Antonio Lino, Humberto Lino, Eulalio Lara, Esteban Lara, Diego Lino, Carlos Lino, Vicente Melgar, Simón Molina, Rogelio Molina, José Antonio Melgar, Fidel Angel Montecinos, Aurelio Ochoa, Adán Ochoa, Encarnación Pacheco, Ascención Quintanilla, Víctor Quintanilla, Marcos Romero, Pedro Pablo Fuentes Reyes, Lázaro Reyes, José Antonio Reyes, Juan Francisco Reyes, Epifanio Rubio, Rosalío Sandoval, Felicitó Sandoval, Julián Torres, Santos Torres, Esteban Umaña, Francisco Umaña, Fernando Vásquez, José Vicente Velásquez, Inocente Ochoa.

BOLIVAR

Leopoldo Bonilla, Miguel Angel Flores Bonilla, Domingo Buruca, José Arnolao Cruz, Eusebio Castillo, Manuel Antonio Cruz, Alfonso Dinarte, José Simón Flores, Tomás Flores hijo, Jerónimo Flores, Francisco Serto Flores, Eduvigis Guerra, Carlos Gutiérrez, Eusebio Larios, Pedro Lazo, José Guillermo Majano, Matilde Mancia, Carlos Molina, Gregorio Majano, Hipólito Montiel, Víctor Manuel Osorto, Juan Parada, Justo Romero, Celestino Alvarez Treminio, José Napoleón Urquiza.

MEANGUERA DEL GOLFO

Joaquín Avilés, Angel Calero, Félix Rodas Calero, Nicolás Canales, Florencio Carranza, Eulalio Carranza, Ricardo Rodas García, Timoteo García, Pedro García, Faustino Reyes, Roberto Rómulo Rodríguez, Claudio Rodas, Eusebio Salinas, Adolfo Villalobos, Alejandro Zelaya.

DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA

SANTA ROSA DE LIMA

Cruz Galileo Andrade, José David Alvarez, José Araniva, José Luis Alvarez, Mauricio Artiga, Dimas Andrade, Luis Alvarez, Luis Alonso Blanco, Santos Blanco, Alfonso Benítez, Baltasar Benítez, Isidro Bonilla Serrano, Teodoro Bonilla padre, Lázaro Castillo, Julio Cruz, José León Calderón, José Arturo Cruz, Lisandro Cruz Ventura, Miguel Arturo Cruz, Pablo Cruz Hernández, Rosalío Cruz Lizama, Pablo Cruz Ventura, Armando Escobar, José Anacleto Escobar, Eulalio Escobar, Joaquín Escobar, Rafael Antonio Espinal, Miguel Angel Espinal, Policarpo Fuentes y García, Pedro Flores, Amado Flores, Candelario Funes, José Sergio Flores, Rómulo Tranquilino Fuentes, Tereso Fuentes, Felipe Flores García, Hipólito Teodoro Fuentes, Víctor Raúl Fuentes, Juan Gilberto Fuentes, José Luis Fuentes, Ernesto Guzmán, Carlos Gudiel, Rodolfo Guzmán, Ignacio García Benítez, Adán Isaías Guevara, Ernesto Galeano, Manuel Antonio Guzmán, Tiburcio Guzmán, Calixto Hernández, Alberto Hernández, Canuto Herrera, Ernesto Hernández, Olayo Herrera, Nicolás Hernández Villatoro, Andrés Joya, Onofre Girón, Melecio Lozano, Francisco Lizama, Tranquilino Lazo, Guillermo Menjívar, José Antonio Melara, Mariano Melara, Jesús Melgares, Víctor Molina, Alonso Maltez, José Francisco Ortiz, Alfonso Escobar Ortiz, Dámaso Osorto, Celestino Perla, Pedro Angel Perla, Santos David Pacheco, Benjamín Reyes, Cristóbal Reyes, Aquileo Reyes, Ciriaco Alberto Ruíz, Casimiro Rivas, Cornelio Rivas, José Mártir Romero, Miguel Angel Romero, José Lisandro Reyes, Luis Gilberto Rosales, Porfirio Romero, Romualdo Rubio, Salvador Reyes Santos, Antonio Romero, Sinforsoso Sosa, Juan Sorto, Teófilo Sorto, Norberto Sánchez, Inés Salmerón, Lisandro Sorto, Pablo Salmerón, José Luis Sánchez, Francisco Alvarez Salmerón, Domingo Turcios, Alejo Medodio Turcios, Napoleón Treminio, Juan Torres Urbina, Salvador Ventura Zelaya, José Daniel Ventura, Ascención Ventura, Benjamín Villatoro, Carlos Antonio Valenzuela, Eladio Vásquez, José Víctor Ventura, Víctor Manuel Ventura, Luis Ventura Zelaya, Pastor Ventura Ochoa, Pedro Ventura, Jorge Zelaya, José Virgilio Zelaya, Pedro Antonio Zelaya, Francisco Mejía Treminio.

PASAQUINA

Carlos Federico Amaya, Daniel Arias, Emeritio Avelar, Federico Avelar Gallardo, Baudilio Avelar Gallardo, David Benítez, Jesús Benítez, Leonidas Benítez, Narciso Benítez, Tereso Bonilla, José Arnaldo Benítez, Luis Alonso Benítez, Silverio Benítez, Octa-

vio Simón Cruz, Inocente Cerrato hijo, José Benito Escobar, Virgilio Escobar, Casimiro Hernández Flores, Francisco Flores, Manuel Flores, Napoleón Flores, Emilio Adolfo Gutiérrez, Gregorio Velásquez Guzmán, Atanacio López, José Isaac López, Pedro Lazo, Juan Francisco López, Gabino Majano, Guillermo Martínez, Carlos Alberto Morales, Cándido Martínez, Juan Arturo Moreno, José Porfirio Morales, Manuel Méndez, Moisés Méndez, Nicolás Molina, Pedro Molina, Máximo Palacios, Rafael Antonio Peña, José Santos Prudencio, Agustín Reyes, Daniel Reyes, Bruno Romero Velásquez, Ezequiel Rodríguez, Lisandro Antonio Reyes, Onecifero Rodríguez, José Calazans Reyes, Antonio Rodríguez, Juan Pablo Sánchez, Salomón Sánchez, Amadeo Velásquez, Cristóbal Velásquez, Emilio Velásquez, Arcadio Velásquez, David Velásquez, José Ricardo Valiente, Raúl Napoleón Velásquez, Santiago Velásquez, José Calazans Velásquez, Luis Alonso Ventura, Margarito Velásquez, Rafael Antonio Velásquez, Silvano Umanzor Velásquez.

EL SAUCE

Eulalio Alvarez, Atilio Arias, Miguel Angel Arias, Claudio Alfaro, Francisco Rubio Benítez, Vicente Bustillo, Eduardo Escobar, José Angel Flores, Juan Mata García, Juan Zenón García, José Epigmenio García, Manuel de Jesús Guzmán, Policarpo Guevara, Guadalupe Lazo, Angel Abraham Monzón, Andrés Núñez, Emilio Ortiz, Mariano Ortiz, Adán Rubio, Antonio Reyes Rubio, Aguedo Reyes, Alejandro Romero, Arturo Rubio Rosales, Emilio Velásquez Reyes, Fausto Antonio Rubio, Fidencio Rubio, Guadalupe Velásquez Reyes, Juan Bautista Reyes Rubio, Miguel Angel Velásquez Reyes, Pablo Reyes Lazo, Rafael Antonio Rubio, José Alberto Reyes Rubio, Virgilio Reyes Rubio, Horacio Antonio Reyes, Emilio Santos, José León Turcios, Alonso Umanzor, Anastacio Villatoro, Candelario Váquiz, Ernesto Velásquez, Félix Modesto Villatoro, Felipe Villatoro, José Luis Villatoro, Jesús Velásquez, Lucio Ventura, Margarito Villatoro, Miguel Vásquez Contreras, Mercedes Velásquez, Nicolás Ventura, Pedro Alfonso Velásquez, Herminio Velásquez, Ildefonso Velásquez, Fidel Rubio.

NUEVA ESPARTA

Matilde Alvarado, Francisco Alvarado, Juan Bonilla Rubio, Epifanio Cruz, Anselmo Cruz, Modesto Fuentes, Calixto Fuentes, Pablo Flores, Víctor Alfonso Guevara, Heriberto Gálvez, Pedro Gutiérrez, Joaquín Jiménez, Anastacio Meléndez, Emilio Maldonado, Juan Julio Maldonado, Clemente Maradiaga, Paulino Ordóñez, José Rodríguez Pérez, José Isabel Rubio, Hermógenes Reyes, José Santos Reyes, Eduardo Ríos, Gregorio Rubio, Hipólito Rubio, Guadalupe Rubio, Regino Reyes, Leonor Reyes, Rómulo Reyes, Rogelio Reyes, Teófilo Reyes, Daniel Ríos Villatoro, Melecio Rubio, Policarpo Ríos, Juan Francisco Ríos, Ambrosio Reyes, Venancio Velásquez, Ulises Ventura.

LISLIQUE

Felipe Alvarez, Jorge Argueta, Catalino Flores Blanco, Vidal Benítez, Tomás Benítez, Angel María Benítez, Gregorio Molina Benítez, José Isabel Fuentes, Narciso García Ruíz, Vicente Granados padre, Felipe de Jesús Maradiaga, Miguel Tomás Molina, Florencio Méndez, Eleuterio Molina, Juan de la Cruz Meza, Santiago Ríos, Florencio Cruz Reyes, Juan Mata Salmerón, Dionisio Rodríguez Umaña, Lucio Umaña, Sabino Umaña, Rómulo Villatoro, Román Benítez Ventura, Santana Benítez.

CONCEPCION DE ORIENTE

Dolores Agüero, Joaquín Arévalo, Héctor Bonilla, Joaquín Álvarez, Enrique Avelar, Napoleón Bonilla, Gerardo Bonilla, Sixto Bonilla, Antonio Calderón, Leocadio Espinal, Jesús Meléndez, Valentín Surano, Gerardo Yáñez, Miguel Angel Vanegas, Presentación Velásquez, Lucilo Villatoro, Emérito Velásquez, Juan Gonzalo Velásquez.

POLOROS

José León Alvarado, Jerónimo Almdares, Moisés Alfaro, Ventura Bonilla, Leonardo Canales, Cupertino Diaz, Teodoro Escobar, Miguel Angel Escobar, Marciano Martínez Escobar, Indalecio García, Pablo Alfaro Lazo, Víctor Morales, Valentín Morales, Santos Zavala Manzanares, Serapio Méndez, Aquilino Martínez, Deodoro Martínez, Antonio Ortega, Vicente Rivera Reyes, Patrocinio Turcios, José María Umazor, Modesto Velásquez, Félix Yáñez, Pedro Yáñez, Raymundo Yáñez.

ANAMOROS

José Isabel Alvarez, Agustín Alvarez, Eulalio Villatoro Amaya, Crescencio Villatoro Amaya, Emilio Alvarez Villatoro, Francisco Meléndez Alfaro, Modesto Benitez, Pablo Vanegas, Catalino Bonilla, José Luis Cruz, Cleofé Canales, Onecifiro Contreras, Manuel Santiago Contreras, Francisco Javier Escobar, Eustaquio Escobar, Esteban Fuentes Medrano, Marcos Flores, Leoncio García, Prudencio Gutiérrez, Mauricio García, José Paz García, Macario García, Arcadio Hernández, Santiago Herrera, Domingo Alvarez Lazo, Pedro Amadeo Fuentes, José Antonio Mejía, Luis Meléndez, Catalino Meléndez, Victoriano Ventura Reyes, Pablo Rubio Reyes, Juan Evangelista Reyes, Santos Miguel Reyes, Salomé Villatoro Reyes, Victoriano Alvarez Reyes, Candelario Rubio, Leonidas Reyes, Sergio Nicolás Reyes, Catalino Rivera, Anacleto Ríos, Matías Ríos, Martín Rodríguez, Luis Beltrán Reyes, Felicitó Rivas, Felipe Santiago Sorto, Estanislao Salmerón, Leonidas Escobar Salmerón, Felicitó Escobar Salmerón, Tranquillino Suazo, Mercedes Villatoro, Félix Bonilla Villatoro, José Cosme Villatoro, Eleno Raúl Ventura, Pedro Cruz Villatoro, Juan Zetino. Y no habiendo más personas hábiles que calificar, damos por terminada la presente que firmamos. Enmendado—os—an—s—a—Y—el—el—e—t—a—e—q—i—V—e—e—o—d—J—z—a—ñ—V—S—Vale. Sobre borrado—vei—Marcos Mariano Hernández—Zamora—ey—Ep—Vale. Más enmendado—o—eco—i—c—ez—T—V—J—Z—v—M—Vale. (f) ANTONIO GALDAMEZ R. Gobernador Departamental (f) CARLOS E. BUSTILLO, Juez Primero de Primera Instancia. (f) MANUEL ANTONIO SELVA, Juez 2o. de 1a. Instancia. (f) JOAQUIN GOMEZ, Fiscal del Jurado. (f) MIGUEL ANGEL MARCONI, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Rosa de Lima— (f) ANSELMO B. ROMERO, Secretario. —Hay siete Rúbricas. ES CONFORME:

Y para remitirse al Señor Ministro de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, extiende la presente, en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—c—g—Fi—A—ñ—ol—s—n—dido—n—Can—e—Six—d—u—Vale. Testado—e—no vale.

ANTONIO GALDAMEZ R.,
Gobernador Departamental.

ANSELMO B. ROMERO,
Secretario.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de La Libertad, Certifica: que a páginas 30 a 47 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina, se encuentra el acta y nómina de Jurados que funcionarán como tales en el año entrante de mil novecientos cuarenta y cinco, y cuyo texto es el siguiente:

“En la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo estos el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos hábiles para desempeñar el cargo de Jurados por este Departamento durante el año entrante, de mil novecientos cuarenta y cinco, presidiendo este acto el suscrito Gobernador y con asistencia de los señores Jueces de los Distritos Judiciales, doctor José Antonio Castro Ramírez, Juez 1o. de 1a. Instancia de esta ciudad, doctor Felipe Cáceres Linares, Juez 2o. de 1a. Instancia de esta ciudad, doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1a. Instancia de Quezaltepeque, doctor Humberto Quintanilla, Juez de 1a. Instancia de San Juan Opico, doctor Infieri José Montoya Parada, Fiscal del Jurado de Quezaltepeque, don José María Avelar Panilla, Fiscal del Jurado de San Juan Opico, Alcalde Municipal de Quezaltepeque, don Rafael Flores González y Alcalde Municipal de San Juan Opico, don Adolfo Sánchez; faltando por motivos justos el Alcalde Municipal de esta ciudad, doctor José Lemus Arce y el Fiscal del Jurado de esta ciudad, doctor Infieri, Manuel Lasala Gallegos, y Secretarios de esta Alcaldía y Gobernación, doctor Rafael Ugarte Rivas y don Salomón Mendoza.

Se procedió a la selección del personal que figura en las listas enviadas por los señores Alcaldes de Distrito, quedando como último resultado la nómina de Jurados integrada por el personal que a continuación de esta acta figura. Así se dió cumplimiento a lo prescrito en el Art. 297 del Código de Instrucción Criminal, haciéndose constar que las listas del personal de Jurados de Nejapa, Aguilares y el Paisnal, que pertenecen al Distrito Judicial de Quezaltepeque, no fueron enviadas por quien corresponde, acordándose reclamarlas para incluirlas entre las que se remitirán a las oficinas correspondientes.— (fs).—F. Calderón H.—J. A. Castro R.— Felipe Cáceres L.— J. Peralta L.— José Montoya Parada.— H. Quintanilla.— Ra. Flores G.— Adolfo Sánchez.—José María Avelar P.”

NUEVA SAN SALVADOR:

Roberto Antonio Parker, Jorge Rafael Argueta, Alberto Zaldívar Valdés, Ricardo Parker, Dr. Constantino Jiménez, Ernesto Puyero, Luis Vega Segura, Porfirio Mancía, Mauricio Gallardo, José Matías García, Bernardo Alfonso, Armando Araujo E., José Bodanza Castro, Luis Amparo Bustamante, Luis Contreras M., Simón Contreras h., Jacinto Castellanos Palomo, Manuel Cea Campo, Salvador Duke, José Gallardo, Rafael L. Guirola, Víctor Manuel Gallardo, Ricardo Guirola, Manuel Iraheta Rivas, Rafael Antonio Iraheta, Adán Molina Vilanova, Dr. Pedro Enrique Luna, Dr. Rafael A. Luna, Héctor Núñez, Francisco Morales Sol, Dr. Rogelio Núñez, Eduardo Núñez, Alberto Bondanza Castro Salvador Padilla C., Julio Rivas Bonilla, J. Rafael Romero, José Ruiz h., Rafael Sol Izaguirre, Arturo Araujo E., Miguel Angel Gallardo, Rafael Cabrera Martínez, Dr. Ricardo Gallardo, Marcial Salvador González A., Ricardo Huevo B., Ernesto Molina S., José Madriz h., Ricardo Ventura G., Dr. Mariano Vi-

llavicencio, Ricardo Domínguez, Carlos Alberto Fuentes, Francisco Baires, Luis W. Escobar, Arturo García, Adán Hernández, Miguel Clara Vides, J. Antonio Cevallos, Rubén Cevallos, Pedro Rosales, Pedro Ventura h., Medardo Fuentes Canales, José Francisco Arévalo Merino, Francisco Sol, Leandro Guillén Uribe, José Guillén Burgos, José María Quintanilla, Carlos López S., Roberto Cortés, Luis Rodríguez, J. Pablo Navarrete, Telmo Antonio Hernández, Carlos Alberto Rosales F., Godofredo Dubón, Juan Humberto González, Martín Segundo Pineda, Santos Rico, José Angel Martel, Pedro Salvador Marcenco, Salvador Calderón Montalvo, José Luis Martínez, Felipe Arteaga, Héctor Valencia, José Antonio Mata C., Germán Serrano, José Mauricio Mixco, Pedro Flamenco Quintanilla, Efraín Zometa, Juan Aguila, Celestino Rivera Mejía, Manuel Avalos, Carlos S. Borja, Luis Cea Campo, Pedro Chávez M., Pablo J. Durán, Oscar Armando Erazo, Julio César Guillén, Humberto Negro Rodríguez, Pedro Sevillano, Manuel Sol López, Manuel Valle Marcilla, Fabio Campos, José Domingo Alfaro, Florentino Abrego, Víctor Jerez Bustamante, Adrián Cativo, Enrique Castillo Mata, Carlos R. Castillo, Guillermo Cruz López, Ignacio Aurelio Chorro, Santiago Dubón, Miguel López Burgos, Ismael Molina Guirola, Miguel Castro Reales, José Mayorga, Luis Machuca O., Leopoldo Romero, Leopoldo Valle, Manuel Romero Hernández, Carlos Fecinos Cea, Arturo Molina Guirola, Miguel Sandoval Peralta, J. Antonio Villacorta Rivera, Rafael Zelaya Lazo, José Roberto Parker Núñez, Ernesto Serrano, J. Luis Rosales S., Luis Montes Rivas, José María Ruano, Manuel Aguilar Rivas, Manuel Morán, Juan Antonio Pérez, José Angulo Alvarenga, Francisco Ezequiel Herández, Enrique Camponuevo, Cosme Corpeño H., Antonio Sibrián, Abraham Alfaro Rivas, Marcelino Huete h., Isaias Huete, Guillermo Quintanilla, Andrés Cativo, Francisco L. Rivas, José Avelar, Samuel Martínez, Antonio Soriano, Luis Interiano, Raúl Guirola, Ricardo Guirola h., Arturo Rodríguez Trejo, José Hernández, Miguel Angel Urrutia, Roberto Fiallos, José Roberto Palacios, Antonio Palacios, Luis López, Felipe Vargas, Rafael Villacorta Rivera, Antonio Montenegro, Dr. Miguel Coto Bonilla, Antonio Portillo, Emigdio Calles C., Aquilino Rosales P., Alejandro Salazar h., J. Antonio Pocasangre, Carlos Abrego, Felipe Gumero, Andrés Peña, Gonzalo Montoya, Braulio Alfaro Noguera, Cupertino Alvarez, Alex Alfonso, José Alfaro Noguera, Julio Avelar Baires, Dr. Alberto I. Castellanos, Roberto Iraheta, Filiberto Hernández Díaz, Adolfo Merino, Alfonso Cabrera Martínez, Abraham Chavarría h., Pedro Díaz Estrada, Alberto I. Castellanos h., Mariano Estrada, Abel Flamenco, Luis Guzmán, Roberto Molina Morales, José Ricardo Pérez, José Yúdice, Francisco Zometa, Manuel Antonio Campos, Agustín Alvarado Aguilar, Salvador Antonio Tejada, Arturo Tejada, Alejandro Vega, Arturo Rivas, Ambrosio López R., José Antonio Fernández h., Manuel Antonio Hernández, J. Alberto Montes, Rafael Antonio Mulato, Alfredo Guillén, Bernardo Aguilera, Bernardo Martínez, Carlos Mata Castillo, Carlos Mulato, Eduardo Durán, Francisco Cabrera, Félix Orellana, Francisco M. Salinas, Federico Iraheta, Francisco Iraheta Rivas, Guillermo Pineda M., Gilberto Salinas, Valentín Aguilera, Arturo Aguilera, Ramón Castro C., Alfredo Aguilar Ramírez, Miguel Angel González, Manuel Ordóñez, J. Antonio Vela, Miguel Angel Vela, Agustín Domínguez, Jorge Zavaleta, Inocente Meléndez, José Antonio Rosales, José Antonio Dubón, Víctor Manuel Gallardo, Pedro R. Corpeño, José Tito Valladares, Obdulio Vásquez, Vicente Platero Alvarez, Doroteto Anaya, Juan Gonzalo Abrego,

J. Antonio Machuca, Pablo A. Alemán, Isaac Reyes Montalvo, Abel Alvarenga, Juan Cruz Molina, Francisco G. Chávez, José Montoya, José Quiteño, Alberto Padilla Samayoa, Jesús Gómez, José María Granados h., José Elías Rugama, José Luis Platero, Justo C. Dimas, José Juan Guzmán, Antonio Arévalo, José Manuel Campos, José Estrada, Francisco Vásquez, José Emeterio Urrutia, José Luis García, J. Humberto Alférez, Víctor Manuel Valle, Juan Gilberto Cortés, Juan Ramón Rojas, Luis Guzmán, Leonidas Aguilar, Leonidas Quintanilla, Luis A. Ortiz, Miguel Mancía, Miguel A. Pineda M., Mariano García Aguirre, Mariano Orantes, Miguel Ángel Escobar, Manuel Jiménez Montano, Miguel Ángel Villacorta Rivera, Miguel Ángel Leiva h., Manuel Rivera, Moisés Bernardo Guerrero, Ricardo García, Salvador Arévalo, Rafael Fermán, Ricardo M. Valiente, Salvador Carranza, Tomás Santillano, Ulises Pacas, Víctor Manuel Sánchez Piche, Manuel Telésforo Arévalo, Joaquín Dionisio Flores, José Mirón G., Carlos Martínez, Gonzalo Mena, Miguel Guadrón, Napoleón Barahona Lemus, Carlos A. Duke, Luis Antonio Gallardo, Mario Harrison, Francisco Javier Vásquez, Raúl Serrano, José Jorge Fernández, Antonio Castro, Rafael Antonio Castro Ruedas, Luis Cea Campo.

COMASAGUA

Rafael T. Abrego, Emérito Orlando Hernández, Ezequiel Rauda, Trinidad Muñoz, José Rodríguez, Adán Peña, José Alex Martínez, Ismael Martínez, Francisco Antonio Alfaro, Antonio Renderos, Manuel Rivera Miranda, Cirilo Tolentino, Jesús Medina, Lázaro Angel.

TEOTEPEQUE

José Cesario Regalado, Francisco Cuéllar h., Justo Ayala, Olayo Estrada, Juan Rivera Caravantes, Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, José Rogelio Díaz, Benjamín Cabrera Valencia, Napoleón Quintanilla Martí, Tomás Tejmo Cabrera, Serafín Merino Orellana, Julio Rosales, Claudio Solís, Ruperto Guzmán, Vicente Alfonso Rodríguez, Baudilio Cáceres, Reyes Rodas, Carmen Campos, Ricardo Estrada, Santos Tobar, Rafael Castro, Amalio Cienfuegos, Manuel Flores, José Clara Alfaro, Federico Rodas, Guadalupe Rivera, Manuel Cea, Alfredo Alfonso Flamenco Madriz, Héctor Adán Carvajal Martí, Gregorio Mendoza, José Angel Liévano, Alberto Clara López, Pedro Julio Morales, Manuel Alfonso Guzmán, Angel María Cabrera, Nicolás Cabrera, Abel Alas, Julio Ortiz Cárcamo, Rubén Aldana, Buenaventura Alfaro, Pablo Orellana, Antonio Aguilar, Rómulo González, Lorenzo Meléndez, José Simón Escobar, Cipriano Estrada, Rodolfo Cárcamo, José Salvador Rosales, Nazario Jiménez Pinto, Francisco Fuentes, Camilo Sigüenza, Marcos Hernández, Víctor Valdés, Benjamín Antonio Herrera, Manuel Cabrera Valencia.

TALNIQUE

José Sifontes Rivera, José Sabino Sifontes, José Antonio Martínez, Miguel Ángel García, Arturo García Avalos, Miguel Ángel Mata, Nicolás Choto, Ramón Bustillo, Jacinto Valle, Raúl Rivera Pérez, Alberto Pérez, Eduardo Rivera Pérez.

JAYAQUE

Miguel Vega Martínez, Carlos Castro Calderón, Samuel Salegio, Antonio García Lemus, José Jerónimo Molina, Francisco López Milán, Félix Guardado Ramírez, Carlos Alberto Díaz, Carlos Escobar López, José Mar-

tínez Vega, Salvador Iraheta, Antonio Guardado Valle, Félix Quintana, Santiago Herrera Peña, Diego Escobar López, Florencio López, Juan Rivera Chavarría, Víctor Manuel Pérez, Ramón Trujillo Rubio, Enrique Iraheta, José Rodríguez López, Enrique Staben Valdivieso, Miguel Minero Zepeda, José Guillermo Gil Valle, Marcial Antonio Cuéllar,

TEPECOYO

Arturo Canales, Abraham Flores, Carlos Luis Paz, Carlos Flores, Cruz Durán, Carlos Humberto González, Eduardo Díaz, Eduvigis Tolentino, Encarnación Estrada, Francisco Morales Díaz, José Inés Angel, Jesús López Monterrosa, José García Aquino, Marcelino Ramírez, José Martín García, Manuel de Jesús Hernández, Manuel de Jesús Rodríguez, Pedro Antonio Cuéllar h., Pedro Díaz Ayala, Santos Tolentino, Tránsito Flores.

SACACOYO

Isaías Garay, Jesús Leonidas Rivera, José Cuéllar, Laureano Meza, Napoleón Alvarado, Rodrigo López, Rafael Cortés, Santiago Olmedo.

CHILTIUPAN

Alberto Rodezno Navarrete, Ascensión Rivera Guzmán, Estanislao Ramos, José Antonio Rodezno, Julián Romero Cárcamo, José Roberto García, Lucio Cortés, Tomás Guzmán Iraheta, Tomás Díaz Palma, Víctor Manuel Pineda.

JICALAPA

Felipe García, Margarito Crisol h., José María Silva.

TAMANIQUE

Antonio Rodezno, Pedro Rodezno, Regino Alberto Serrano, Tránsito Aquino López, Juan Antonio Alfaro, Guillermo Hernández, Jesús Hernández, Luis Hernández, Anacleto Osorio, Esteban Ibarra, Manuel Cárcamo, Higinio Osorio, Andrés Zacatales, Isaac Cornejo, Esteban Cabrera, Ignacio Romero, Manuel de León, Rodolfo Herrador Alfaro.

COLON

Hilario Artiga, Juan Ramón Crespo, Encarnación Cuéllar, Francisco Cruz, Mariano Chávez, José Chávez, Antonio Delgado, Ramón Delgado, Calixto Díaz Guzmán, Daniel Fuentes, Miguel Grande Cardona, José Guadrón, Alberto Guadrón, Joaquín Grande, Víctor González, Antonio Huevo, Santos Hernández, Rosalío Ortiz, Tránsito Zaldaña, Gregorio Zaldaña.

ZARAGOZA

Luis Cubías, Joaquín Quiroa, Francisco Serafín Gámez Guardado, Francisco Antonio Gómez Guardado, Martín Salazar, José Víctor Linares, José Humberto Herrera, Catalino Ángel Linares, José Montoya, Modesto Ramírez, José Nicolás Paredes, Manuel Sibrián, Hilario Sibrián, Rafael Maldonado Rodríguez, Santiago Amador, Lucio Huevo, Andrés Martínez h., Maximiliano Martínez, Juan Ernesto Pineda, Inocente Iraheta Pineda, Alfonso Pineda Iraheta, Catalino Sibrián, José Alfredo Guardado, Tomás Morales, Félix Renderos, Víctor Quintanilla, José María Gámez Guardado, Leonidas Ramírez, Alejandro Calasis, Antonio Cerritos.

NUEVO CUSCATLAN

Julio Sestoni, José Antonio Samayoa, Camilo Martínez, Angel Ponce, Santiago Flamenso, Juan Zepeda, Raimundo Alfonso Escobar, Claudio Campos, Baltasar Villanueva, Rufino Basilio, Faustino González, José Matías Campos, Ernesto Zaldaña, Federico Portillo.

HUIZUCAR

Eligio Guzmán, Gonzalo Guzmán, Luis Ramírez Azucena, Gerardo Girón, Miguel Ramírez Alfaro, José Isabel Gómez, Antonio Escamilla, Bartolo Mártir Alfaro, Ambrosio Ramírez Flores, Gonzalo Martínez, Rosendo Azucena Cruz, Francisco Flores, Valentín Guzmán, Leonardo Flores, Ambrosio Mártir, Feliciano Gómez Mejía, Luis Sosa Martínez, Juan Mártir, Abraham Gómez, Alberto Palacios, Salomé Guzmán, Petronilo Gómez, Vicente Platero, Candelario Morales, Natalio Crespín, Felipe Guzmán Miguel, Bruno Navarrete, Rafael Aguilar Iraheta, Eliborio Crespín, Lino Cruz, Florentino Mendoza, Benjamín Henríquez, Faustino Jerónimo, Leonardo Pérez y Pérez, Horacio Pérez, Santos Guzmán, Luis Ramos Gómez, Anselmo Gómez Guzmán, Guillermo Pérez Guzmán, Julio Miranda, Félix Ramírez, Tomás Guzmán Machado, Eulalio Palacios Bernal, Onosiforo Cornejo, Inocente Jerónimo, Juan Carpio Hernández, Salvador Funes, Guillermo Palacios, Marcelino Gómez Jerónimo, Gabino Gutiérrez.

SAN JOSE VILLANUEVA

Alberto Rodezno, Andrés Tolentino, Cayetano Angel h., Catalino Gómez, Francisco Orellana, Gonzalo Valladares, José Antonio Martel, José María Munés, Juan Alfaro, Julio Delgado, Leopoldo Gómez Rodezno, Manuel Cuéllar, Raimundo Escobar h., Rogelio Alfaro, Salomón Rodezno, Alejandro Martínez, Abraham Delgado, Celso Rivera, Domingo Artega, Francisco Guzmán García, Isabel Mejía, Julio García Monzón, Joaquín Morales, José Luis Alfaro, Luis Cañas Portillo, Miguel Ángel Rodezno, Pío Ramírez, Roberto Deras, Samuel Iraheta.

LA LIBERTAD

Alberto Guzmán, Valeriano Granadino, Ascensión Aguirre, Alberto Pineda, Antonio Martínez Campos, Alberto Martínez, Benjamín Castillo p., Alfredo Ortiz, Abel Guillén Hernández, Carlos Golcher, Dámaso Cisneros, Demetrio Ayala, Carlos Guidos, Ezequiel Villavicencio, Francisco Rodríguez, Francisco Flores Gálvez, Francisco Flamenco, Gustavo Orantes Salguero, Gabriel Hernández, José Vejar, José Luis Portillo, Julio Arturo García, José María Rodríguez Gallegos, Juan Bermúdez, Juan José Sermeño, José Bustillo Monterrosa, José Guillén Artiga, Julio Valdés Aldana, José Angel Piche, Luis López, Enrique Hernández, Miguel Canales, Manuel Walter, Rubén Cambay, Samuel Blanco, Salvador Hidalgo, Eugenio Guzmán, Vicente Antonio González, José Lino Zelada, Rafael Avalos, Eugenio Molina, Roberto Serbellón.

ANTIGUO CUSCATLAN

Salvador Ramos, Antonio Martínez, José Galdámez, Juan Alfaro, Luis Portillo, Joaquín Ortega, Manuel Orellana, Vicente Mejía, Eliseo Cárcamo, Celio Portillo, José Villalta, Salomón Rosales, Antonio Guerra M., Segundo Aguirre, Miguel Dueñas, Roberto Dueñas, Manuel Borja, Francisco Chávez, Margarito Chávez, Adolfo Calderón, Pedro Cardona, Miguel Escalante, Juan Chávez, Santiago Torres, Manuel Torres, Arnulfo López C., Gerónimo Crocio, Juan Leiva.

SAN JUAN OPICO

Carlos Avila, Eliseo Avila Ayala, Manuel Avila Ayala, Arturo Avila, Francisco Amaya, Santos Abrego Noyola, Catarino Abrego Noyola, Rafael Abrego Noyola, Emigdio Alfaro, Nicolás Avelar, Rafael Avelar Amado, Víctor Avelar, José María Sánchez Avelar, Alfredo Avelar, Antonio Castro Avelar, Juan Pablo Avelar, José Vicente Arévalo, Carlos Arévalo, Francisco Barillas H., Roque Mariona Barillas, Antonio Avila Barillas, Jesús Barrientos, Francisco Arturo Bonilla, Miguel Angel Bolaños, Manuel Barillas, Pedro Cuéllar, Víctor Manuel Cuéllar p., Angel Castillo López, Raúl Calderón, Antonio Cerna H., Lucas Arturo Castellón, Maximiliano Criollo, Fernando Antonio Criollo, José María Cantarero, Pedro Criollo Martínez, Guadalupe Cerén, Ernesto Cerna, David Cerén, Basilio Cárcamo, Luis Federico Cárcamo, Mariano Cáceres, Francisco Javier Contreras, Fidel Cardona, Carlos Campos, Domingo Campos, Francisco Chámul, Cipriano Díaz, Enrique Echeverría, Víctor Manuel Figueroa, Pablo Barillas Galdámez, Francisco Alfonso Galdámez, Toribio Galdámez, Juan Antonio Galdámez, Julio César Guerrero, Gonzalo Hernández, Benjamín Dueñas Hernández, Benjamín López Hernández, Gabino Juárez, Balbino Juárez, Aristides Cáceres, José Antonio López Claros, Juan Antonio Lobos, José María Lobos, José Ernesto López, Wenceslao López, Vicente Mariona, Víctor Manuel Mariona, Francisco Morales Pacheco, Joaquín Munguía Paredes, Raúl Morán Castro, Francisco Moreno Cardona, Emilio Molina, José Angel Mena, Julio Moreira Sierra, José María Medina, Juan José Najarro, Eugenio Medina, Miguel Ortega, Joaquín Pacas Trujillo, Adrián Parada, Víctor Manuel Parada, Gabino Parada, Pedro Antonio Panilla, Francisco Efraín Paredes, José Luis Paredes, Víctor Manuel Pacheco, Jesús Parada, Felipe Carmen Rico, José María Romero, Víctor Manuel Rodríguez, Carlos Rodas, Francisco Rodas, Eugenio Rico, Miguel Angel Sánchez Alvarado, Antonio Sánchez Barillas, José Rodolfo Sánchez, Sigfredo Sánchez, Gilberto Sánchez, Javier Sánchez, Pedro José Saavedra, Juan Antonio Sermeño, Salvador Sermeño, Ezequiel Sermeño, Francisco Antonio Salazar, Alfredo Sambrana Hoppe, Vicente Trujillo Argumedo, Pedro Antonio Figueroa, Jorge Alberto Tobar, Raimundo Torruella, Alberto Vega Aguilar, Juan Antonio Varela, Santiago Varela.

SAN MATIAS

Eulocio Aquino, Rodrigo Arévalo, Bernardo Segundo Alvarenga, José Dionisio Aquino, Pedro Alas, Roque Ardón, Ramón Bonilla, Guillermo Bonilla, Luciano Bonilla, Alfonso Bonilla, José María Castillo, Sabino Castillo, Pablo Corpeño, Gregorio de Jesús Canizales, Julio Dimas, Saúl Díaz, Ernesto Bonilla Fuentes, Eliseo Farfán, Pedro Lobo Funes, Roque Pastor González, Pablo Eugenio Alas López, Julio Melara, Gilberto Antonio Martínez, Sebastián Miranda, Isidro Miranda, Carlos de Jesús Meza, Candelario Medina, Felipe César Martínez, Paz Morales, Vicente Morales, Lucas Martínez, Catarino Orellana, Manuel Varela, Bartolomé Zaldaña, Sabas Zaldaña, Julián Zaldaña.

EL CHILAMATAL

Miguel Arteaga H., Adolfo Alas, Jerónimo Avalos, Arturo Argumedo, José Amaya, José Avelar, Cipriano Arteaga, Darío Juan Arteaga, Rodrigo Avelar, Santiago Arriaza, José Antonio Argumedo, Carlos Barahona Rosales, Mónico Mercedes Argumedo, Francisco Barrientos, Alfredo Contreras, Encarnación Cas-

tillo, Eugenio Cándido, Modesto Cruz Guevara, Carmen Cabrera, Joaquín Cardona, Carlos Canales, Luis Cáceres, Emilio Cáceres, Emilio Cuéllar, Manuel Deras, Patricio Escalante, Adrián Guerra, Francisco Pastor Gómez, Santos Hernández, Francisco Herrera, Rodrigo Jiménez, José Mercedes López, José Monge, Teófilo Mejía, Juan Monroy, Víctor Meza, Israel Mezquita, José Antonio Moreno, Juan José Olmedo, José Ramón Olmedo, Adolfo Portillo, Carlos Peña, Salvador Quintanilla Ayala, Toribio Román, Juan Rivera, Benito Rivera, Celestino Ramírez, Alejandro Salazar, Vicente Salazar H., Francisco Somoza, Napoleón Somoza, Mariano Somoza, Andrés Sermeño Vásquez, Fernando Sermeño Vásquez, Tomás Sandoval, Roberto Sandoval, Sabino Solís, Francisco Solís, Domingo Sánchez, Marcos Urbina, Alejandro Valdez Moncada, José Gustavo Valle, José Valencia.

SAN PABLO TACACHICO

Antonio Gallardo, Antonio González López, Antonio Arévalo, Alejandro Esquivel, Apolinario Salazar, Alejandro Cruz Hernández, Antonio Ayala, Eulalio Montalván, José Ciriaco Cornejo, Juan Antonio Tejada, Manuel Fuentes Hernández, Mateo Estrada Mendoza, Pablo Martel, Rubén Queveco, Santiago Martínez, Samuel Romualdo Morán, Simón Salazar, Simón Estrada Mendoza, Tomás Mojica, Valeriano Mejía.

QUEZALTEPEQUE

Adán Mena, Alfonso Anaya Barillas, Amadeo Renderos Ochoa, Andrés Chávez Paz, Andrés Flamenco, Antonio Salazar González, Antonio Sánchez, Antonio Vásquez Villacorta, Andrés Campos Portal, Alfonso Rodríguez Canizales, Alonso Argueta, Alvaro Portillo, Antonio Nerio, Angel Molina, Andrés Chávez Durán, Camilo Cruz Valdizón, Cipriano Sánchez, Coronado Barillas, Carlos Díaz, Crescencio Cartagena, Cástulo Figueroa, Cruz Portal, Carlos Hernández, Ciro Calero, Daniel Canizales Juárez, Domingo Hernández, Domingo Meléndez, David Zavaleta, Eduardo González, Eduardo Renderos, Emilio Campos, Eufredo Amaya, Enecon Leiva, Eugenio Salazar González, Eduardo Rodríguez, Eliseo Marciano Avelar, Emilio Pérez, Emilio Zepeda, Eduardo Núñez Sánchez, Elías Aquino, Emilio Campos, Emilio Solís, Fidel Barillas, Félix de Jesús Cortés, Fabio Aquino, Félix Castillo, Felipe Rivera Sánchez, Filadelfo Lucas López, Felipe Flores, Francisco Moreno, Francisco Antonio Campos, Félix Paz, Gonzalo Agatón Gamero, Gregorio Morales, Gonzalo Medinilla, Gregorio Osorio, Guillermo Peña, Heriberto Martínez, Humberto Chicas, Humberto Rivera Sánchez, Héctor López, Humberto Torres, José Alfonso Lima Rodríguez, José Francisco Portillo, José Mauricio Martínez Larín, Joaquín Fermán, José María Díaz, José Froilán Cornejo, Jesús Arturo Valenzuela, Joaquín Antonio Díaz, Joaquín Jorge Mina, Julio Valencia, Juan Arana, Joaquín Alfaro Brizuela, José Ernesto López Mora, José Antonio Quezada López, José Antonio Portal, Juan Rafael López, Joaquín Chávez Marroquín, Jorge Salazar, José Santos González, José Angel López, José Agreda Zavaleta, José Odilón Quezada, Juan Francisco Fermán, Juan Héctor Buendía, José Antonio González, Julio Palencia, Julio Navas Torres, Jesús Palencia, Juan Antonio Chávez, José López Rubio, José Alejandro Zavaleta, Joaquín Antonio Hernández, José León Gallardo, Jerónimo Velásquez, Joaquín Canizales Rivera, José Mármol, Juan Antonio Meléndez, Joaquín Aquino, Jesús López Contreras, José Alvarenga, José Antonio López, Jesús Tejada, Jesús Aguilar, José Esquivel, Julio Vargas, Lucio Valeriano Lemus, Luis Bernardo Queza-

da, Leonardo Vaquero Flores, Luis Aquino Madrid, Leopoldo Torres, Martín Quezada, Miguel Méndez, Mercedes de Jesús Quijada, Moisés Bazán, Manuel Cardona Cáceres, Miguel Angel Aquino, Manuel Guadrón, Manuel Sosa, Mauricio Quijada, Miguel Quintanilla, Martín Ardón, Miguel Antonio Hernández, Miguel Orellana, Miguel Barillas Canizales, Miguel Angel Ruiz, Miguel Maravillas, Miguel Rivera, Manuel Salvador Valenzuela, Napoleón Quezada, Nazario Canizales, Napoleón Parada Aquino, Oscar Navas Dárdano, Pablo Peña, Pio Durán, Perfecto Juárez, Porfirio Rodríguez Canizales, Patrocinio Aquino, Pedro Rugamas, Pedro Miguel López, Pablo Velásquez, Pablo Chávez Durán, Rafael Adolfo Flores González, Rafael Hernández, Rafael Antonio Méndez, Rubén Gómez, Ramón Contreras, Rafael Villacorta, Rodrigo Bracamonte, Ramón Urías, Raimundo Mancía, Rosendo Menéndez, Rubén Sánchez, Rodolfo Narváez, Ramón López, Simforiano Cartagena, Salvador Avalos, Salvador Canizales, Salvador Pineda, Santiago Vaquero, Segundo Arana, Serafín Rivera, Santiago Campos, Tomás Berdugo, Tránsito Argueta, Tomás Chicas, Vicente Valencia, Vicente Revelo Martínez, Víctor Escobar Montalvo, Víctor Manuel López, Vicente Alejandro López, Víctor Guzmán, Víctor Sosa, Vicente Aquino Madrid.

NEJAPA

Rubén Lara, Flaviano Eugenio Matus, Eleázar Monterrosa, José Vásquez Montoya, José Herminio Galeano, Alfonso Orantes, Antonio Torres Morales, Alberto Campos Cea, Antonio Ramos Leiva, Eugenio Amaya, Froilán González, Francisco Quirino Juárez, Francisco Meléndez p., Gonzalo Alvarez, Gregorio Sánchez Martínez, Joaquín Lara, Joaquín Pineda, Indalecio Salguero, Miguel Angel Lemus, Manuel Durán Canezas, Maximiliano Cortés, Lucio Valeriano Lemus, Próspero Alvarenga González, Reyes González, Vicente Medina, José María Ayala, Doroteo Flores,

EL PAISNAL

Raúl Barahona, Sabino Corado, Francisco Chávez Estrada, Carlos Chávez, Wenceslao Duque, Manuel Duque, Marcos Figueroa, Simón Gálvez, José Gálvez, José Flavio Grande, Francisco García Sosa, Francisco García hijo, Filadelfo Martínez, Alfredo Martínez, Isabel Mixco, Felipe Ortiz, Federico Pañillas hijo, Juan Quijano, Natividad Ronquillo, José María Ruiz, José Tejada, Tomás Tejada, Vicente Tejada.

AGUILARES

Marcos Chacón, Jesús Cardona hijo, Manuel Angel Arévalo, Guillermo Roldán, Marcial Pérez, Víctor Manuel Palacios, Rubén Hernández Cerna, José Antonio Trejo Espinoza, Leonidas Barrera, Rosendo Rodríguez, Miguel Quintanilla, Víctor Manuel Flores, Felipe de Jesús Erazo, Daniel Rivas Galdámez, José María Melara, Jacinto Caballero Pleités, José Daniel Larreinaga

ES CONFORME CON EL ORIGINAL, con el cual fué confrontada y para remitirla al señor Ministro de Justicia, expide la presente en la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Felipe Calderón H.,
Gobernador Departamental.

Salomón Mendoza,
Srio.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Farnsworth

Consiste la marca en la palabra "FARNSWORTH", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio-trasmisores y radio-receptores con sus equipos; trasmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1819. 1-7-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Capehart

Consiste la marca en la palabra "CAPEHART", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse escrita en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio-trasmisores y radio-receptores y sus equipos; trasmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1819. 1-7-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domici-

liada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Panamuse

Consiste la marca en la palabra "PANAMUSE", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio-trasmisores y radio-receptores con sus equipos; trasmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1819. 1-7-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

VEINTE-QUILATES

Consiste la marca en la palabra o denominación "VEINTE QUILATES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 1-7-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

PLATINO

Consiste la marca en la palabra "PLATINO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 1-7-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, Repú-

blica de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

EMIR

Consiste la marca en la palabra "EMIR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 1-7-XII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diecisiete de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de la difunta Natalia Martínez viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el ocho del mes corriente, de parte de su hija ilegítima Tránsito Martínez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1812. 1-6-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julio Desiderio Salazar, fallecido en esta ciudad el veinte de octubre próximo pasado, de parte de Fernando Félix Salazar, en concepto de hermano legítimo y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1814. 1-6-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del mes pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de Simón de Jesús Salazar, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron la señora Carmen Salazar, conocida también por Modesta Salazar, fallecida en esta ciudad o jurisdicción el doce de noviembre de mil novecientos uno, y el señor Vicente Salazar, fallecido también en esta jurisdicción el veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, sus últimos domicilios. Confiándose al aceptante interinamente, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. En concepto de hijo ilegítimo de la primera y de nieto del segundo, ésta por derecho de transmisión de su madre, quien fué hija legítima del señor Vicente Salazar. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

Nº 1849. 1-11-XII-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal, y la pronunciada por la Honorable Cámara Seccional, de fechas, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentitrés y veintiseis de mayo del corriente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último do-

micilio, el once de enero de mil novecientos cuarentitrés; de parte de su hermana ilegítima Leonor Portillo, de sus menores hijos Ana Margarita y Salvador Magarín o Cruz, representados por su madre la señora Jorge Magarín o Cruz, y de doña María Romana Blandín viuda de Durler, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus demás hijos naturales María de la Paz y Manuela de Jesús Umazor, Francisca Mondragón, María Luisa Herrera, Salvador y Juan Antonio Avila Peña y Catalina Avila Peña de Ruiz; y se ha concedido a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1850. 1—11—XII—44.

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media, del veintinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Anselmo Baltazar Romero y Carlos Humberto Romero, por sí y el primero además en representación de su menor hijo Oscar Guillermo Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Graciela Martínez, quien falleció a las veintidós horas del once de octubre del corriente año en el barrio de El Centro de esta ciudad su último domicilio, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente de la causante y los dos últimos como hijos legítimos de la misma.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Cañas.—J. Vallecillo, Srío.

Nº 1851. 1—11—XII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diez de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Gabriel Molina, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Genaro de Jesús Molina, conocido generalmente por Genaro Molina, fallecido en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciocho de julio del año en curso. Se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

Nº 1852. 1—11—XII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de Evangelina, María Dolores y María Enriqueta Monge, la herencia intestada del finado Antonio Monge, fallecido en el cantón San Juan, jurisdicción de San Luis del Carmen, el seis de octubre del corriente año su último domicilio, padre legítimo de las aceptantes; y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado a—no vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 1853. 1—11—XII—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fechada hoy, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la cónyuge sobreviviente María Salvadora Romano viuda de Benítez, por sí y como representante legal de la menor Aracely Benítez, hija legítima del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Silverio Benítez, quien falleció en Pasaquina, el seis de noviembre del corriente año. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe Burgos.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 1855. 1—11—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para su conocimiento,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las doce horas del veintiocho del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Ignacio Orantes, fallecido el veintidós de abril del año próximo pasado, en el cantón El Espino, jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, a Lucía Orantes, en concepto de hermana legítima del causante; confirándosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

Nº 1856. 1—11—XII—44.

CURADURIAS

Amadeo Artiga, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Coronada García, fallecida en la Villa de Mejicanos, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del corriente año; y se ha nombrado curador de dicha herencia, al Bachiller Manuel Rodolfo Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; y a todos aquellos que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a hacer uso de él.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Artiga.—Modesto Amaya D., Srío.

Of. 1—7—XII—44.

EJECUCION

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Napoleón Yáñez, como apoderado de la Internacional Railways of Central America, contra doña María Altamirano viuda de Rank, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Enriqueta Gil, calle de por medio, treinta y un metros diez centímetros; al Sur, con terreno de la línea férrea, veintinueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de Antonio Roque, calle de por medio cuarenta y cinco metros, cinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Pedro Erlindo Alvarenga, treinta y ocho metros sesenta centímetros. Está inscrito a favor de la señora viuda de Rank bajo el número cuarenta y cuatro, folios ciento uno al ciento

gistro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

Of. 1—11—XII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, ha manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Dolores Lemus, hecho que tuvo verificativo como a las trece horas del veintuno de abril del corriente año, en el punto El Semillero, cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.

Of. 1—11—XII—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Antonia Cristina Petersen, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de esta vecindad, originaria de Tegucigalpa, hija de Ernesto Petersen, de nacionalidad alemana y de Rosa Meza de Petersen, de nacionalidad salvadoreña, manifestando: que por razones de matrimonio con el señor José Alejandro Gallardo Trigueros, obtuvo la nacionalidad salvadoreña y desea se haga esa declaración pues quiere conservar tal carácter no obstante haber quedado viuda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—viuda—Vale.—J. Somoza, h.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1836. 1—12—XII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Rosa Guadalupe Acosta, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un corte de tres yardas de dril blanco de algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. A. Selano G.—Rafael López, Srío.

3 v. c. 2—7—XII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Julia de Montoya, Egdemia C. Benítez, Concepción Muñoz, Jesús Elvecia Argueta, Concepción Barrera, Elba Paniagua, Teniente Filadelfo Rubio, Alberto Carias Lara, Alberto Gómez Jiménez y Juan López, (Radiograma).

Ausentes:—Miguel Angel Herrera, Leonor Abarca, Luis Castro y Victor Soto Avila.

San Salvador, diciembre 10 de 1944.

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de enero de 1945, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Gerald Dodson Crossley,
Gerente-Administrador.

Nº 1892. 1—14—XII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
6 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

TELEGRAMAS REZAGADOS**OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado:—Rafael Estrada M., Conchita Jesús de Fernández, José Antonio Meléndez, Dr. Purificación Cierra, Roberto Pardo, Mercedes Calonger y Rodrigo Gamero.

Fuera de línea:—Mario Aguilar.

Ausente:—Marina G. Guerra.

San Salvador, diciembre 8 de 1944.

LISTA Nº 46 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Noches Aparicio, Sara Escalante, Paz López, Miguel Angel Martínez, José N. Muñoz, Herclilia Paz, Avelina Quiroa, Isabel Ramos y Marcos Sánchez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—J. R. Albury, Adela Aragón, Blanca Arias A., Josefina Batres, Elena Berríos, Jorge Bergmann, Odette de D. Calderón, Guillermo Marroquín Castañeda, Rafael Cruz, Guillermo Escalante, Salvador E. Fuentes, Miguel Juárez, Hermenegildo Majano, Ester Alicia Martínez, Julia C. Marroquín, Reimundo Palma, Mercedes Pineda, Victoria Ramírez, Marta Reyes, Tomás Rodríguez, Marta Rodríguez, Federico Siam Corp. y Herminia Zepeda.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, diciembre 6 de 1944.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 2—12—XII—44.

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda recomienda al público y en particular a las personas que se dedican al comercio, que en lo sucesivo se abstengan de adquirir toda clase de productos para la exportación, sin haber obtenido antes el permiso correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de evitar molestias o dificultades derivadas de la prohibición existente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

3 v. c. 2—12—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(2—8—14)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señorita Petrona Platero, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública y del domicilio de la población de Cuscatancingo de este Departamento, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le autorice la reposición de dos órdenes de pago ya legalizadas, por valor de cuarenta y cinco colones cada una y que corresponden a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, que ha devengado en concepto de Directora de la Escuela Mixta del cantón El Carmen, de la jurisdicción de Cuscatancingo, Ramo de Instrucción Pública, Título X, Capítulo X, Artículo 565 del Presupuesto vigente y Artículo 96, Partida Nº 11, Subnúmero 17 de la Ley de Salarios y acuerdo número 15 de fecha 15 de enero del presente año; documentos de pago que se le extraviaron y que ambos estaban legalizados bajo las mismas partidas.

Y de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga las órdenes de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alférez,—Rafael López, Srio.

3 v. c. 5 d. 3—29—XII—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de dicha Sociedad, a las 15 horas del 6 de enero próximo entrante.

Santa Ana, 6 de diciembre de 1944.

Vicente Loucel, Presidente.—S. Méndez, Gerente.

Nº 1838. 1—11—XII—44.

EL QUE SIEMBRA RECOGE

En nuestro 98º Sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 11 de diciembre de 1944, salieron favorecidos los siguientes Titulares con mil colones cada uno:

Serie "A", Título Nº 979 de Antonio Saravia A. de San Salvador;
Serie "B", Título Nº 1844 de Benjamín Brand de San Miguel;
Serie "C", Título Nº 4335 de Porfirio Méndez de San Salvador;
Serie "D", Título Nº 4982 de Ofelia Jacobo de San Salvador;
Serie "E", Título Nº 6551 de Raúl Antonio Zepeda, hijo, de Chalchuapa;
Serie "F", Título 7909 de Salvador Zablah de Quezaltepeque;
Serie "G", Título Nº 10101 de Miguel A. Cerén, hijo, de Opico;
Serie "H", Título Nº 11201 de V. Manuel Funes de San Salvador;
Serie "I", Título 12741 de Ana Munguía de Zacatecoluca.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Vicior Recinos, Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

Nº 1864. 12—XII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
7 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 15 de diciembre de 1944

|| NUMERO 280

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Suprimese el descuento del 25% que grava las pensiones y jubilaciones civiles y montepios y pensiones militares. (Decreto N° 63).....	3753
Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente. (Decreto N° 168).....	3754
Vótase un crédito Excepcional por la cantidad de ₡ 100,000.00 para reforzar el Art. 849 del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Decreto N° 168).....	3755
Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Decreto N° 165).....	3755

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nómbrese Secretario de la Gobernación Política Departamental de La Paz, a don Gilberto Herrera Montalvo, en sustitución del señor Julio César Montes, quien pasa con iguales funciones a la Gobernación Política del Departamento de Usulután. (Acuerdo N° 2263).....	3755
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Dulce Nombre de María. (Acuerdo N° 2264).....	3755
Se concede licencia a la señora Marta Jiménez viuda de Alfaro, Escribiente de la Junta de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 2265).....	3755
Autorízase a la Municipalidad de San Julián, la compra de libros en blanco para sus oficinas y contribuir con ₡ 100.00, a las Fiestas Patronales de enero. (Acuerdos Nos. 2266 y 2267).....	3756
Se autoriza a la Municipalidad de San Esteban, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio del Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 2269).....	3756

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de San Matías, la terminación del edificio del Matadero Público. (Acuerdo N° 2268).....	3756
---	------

Secretaría de Hacienda

Nómbrese al señor Daniel Sosa Salguero, Representante del Fisco en el Departamento de Sonsonate. (Acuerdo N° 985).....	3756
Se concede licencia al señor Prudencio Villalta, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 986).....	3756
Nómbrese al señor Eduardo Hernández, Inspector de Ingenios para la zafra. (Acuerdo N° 987).....	3756
Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 988).....	3756
Se nombra a la señorita Julia Araujo, Encargada de Giros Internacionales de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 989).....	3757
Designase interinamente al señor José Gallegos, Oficial de 6ª clase con funciones de Guarda Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad. (Acuerdo N° 990).....	3757

Concédese licencia al señor Roberto Díaz, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 991).....	3757
Se nombra a don Ramón Chavarría, Guarda Playa del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután. (Acuerdo N° 992).....	3757

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al señor Alfonso Berríos, Ordenanza de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 590).....	3757
Promuévense al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a los Capitanes José Luis Domínguez y Eulogio Romero. (Acuerdo N° 592).....	3757

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia al señor Alberto Monti, Encargado de Tramitación y Legalización Facturas Créditos Locales del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 419).....	3757
Se promueve al cargo de Inspector de 2ª clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, al señor Joaquín Cortés Andrino. (Acuerdo N° 420).....	3757
Nombramientos de empleados en la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 421).....	3757

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese Encargado de Farmacia y Economía del Sanatorio Nacional Antituberculoso, de esta ciudad, respectivamente, al señor José Peña Cañas y a la señorita Ángela Portillo. (Acuerdo N° 950).....	3758
Se nombra Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Sucuñitoto, al Presbítero don Daniel Martínez. (Acuerdo N° 951).....	3758
Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 952).....	3758
Nómbrese Director del Asilo "Sara", al doctor Manuel Alfonso Fagoaga. (Acuerdo N° 953).....	3758
Nombramientos en el personal de empleados del Cementerio General de San Salvador. (Acuerdo N° 954).....	3758
Se nombra a Felicitas Pineda, lavandera, y a Marcos Urías, Portero del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 955).....	3758
Nombramientos de empleados en el personal de la Casa Nacional del Niño, de esta capital. (Acuerdo N° 956).....	3758
Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 957).....	3758
Se nombra a Catalina Quezada, Enfermera-Economa del Hospital "Alvarenga" de Cojutepaque, con carácter interino. (Acuerdo N° 958).....	3759
Nómbrese al Presbítero Basilio Plantier, Director del Hospital "San Juan de Dios" y del Cementerio General de San Miguel. (Acuerdo N° 959).....	3759

Corte de Cuentas de la República

Confírmase a la señorita Bertha Haydée Palomo, su nombramiento de Auxiliar de 5ª clase de la Institución. (Acuerdo N° 873).....	3759
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 63.	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
CONSIDERANDO: que desde el año de 1932 viene pagándose las pensiones y jubilaciones civiles y montepios y pensiones militares con un descuento que al principio fué del 30% y que después quedó rebajado al 25%, afectando no sólo las dotaciones ya establecidas sino también las que desde entonces han venido otorgándose hasta la fecha, aplicando el Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y que, aduciendo muchas razones atendibles, numerosos agraciados han acudido a la Representación Nacional, pidiendo se suprima el descuento de referencia; y	
CONSIDERANDO: que al derogar de improviso tal descuento se produciría desequilibrio en el actual Presupuesto General, que se calculó con la rebaja de que se ha hecho mérito;	
POR TANTO,	
en uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA:	
Art. 1º—Suprimese el descuento del 25% que grava las pensiones y jubilaciones civiles y montepios y pensiones militares.	
Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año próximo de 1945.	
Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.	
<i>Cayetano Salego,</i> Vicepresidente.	
<i>Abdón Martínez, h.,</i> <i>José E. Pacheco,</i> Primer Secretario. Segundo Secretario.	
Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.	
Ejecútese,	
<i>Osm. Aguirre y S.,</i> Presidente de la República.	
<i>Lisandro Villalobos,</i> Ministro de Hacienda.	
Nº 386.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, C. A.; Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1944.	
Señor Ministro:	
La Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en sesión de ayer, aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, el cual literalmente dice:	

"HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL:—La Comisión de Hacienda que suscribe, ha estudiado la solicitud presentada por los señores Coronel José María Montalvo y Gerardo Suárez Reina, lo mismo que la devolución que el señor Ministro de Hacienda ha hecho del Decreto Legislativo Nº 63, de fecha 13 de junio del corriente año, referente al 25% con que están gravadas las pensiones y jubilaciones civiles y montepios y pensiones militares, y ha llegado a las conclusiones siguientes: El Ministerio ha devuelto dicho decreto con fecha 17 de julio del año en curso, cuando la Asamblea se encontraba en sesiones extraordinarias, por lo que ya no pudo considerar la devolución de referencia. Mas, se observa que ésta se ha verificado después de más de un mes de emitido y enviado por esta Asamblea, según consta en el expediente, pues aunque en la nota devolutiva el Ministerio dice: "Con la atenta nota de ustedes Nº 245 del 13 de este mes, tuve la honra de recibir, para su sanción, el Decreto Legislativo Nº 63, emitido en aquella fecha por ese Augusto Cuerpo", en el decreto por duplicado que se ha devuelto consta que fué emitido el 13 de junio y no de julio, como dice el Ministerio, ostentando además en la sanción puesta por aquel Despa-

cho al pie del mismo, la fecha "14 de junio", faltándole únicamente la firma del señor Ministro. Queda demostrado, pues, que el decreto que nos ocupa no fué devuelto con observaciones "dentro de ocho días" como dice el Art. 80 C. P. de 1939 que estaba en vigor, y por consiguiente, debe aplicarse el final del mismo artículo citado, que dice: "Si dentro del término expresado no los devolvieren (los decretos), se tendrán por sancionados y los publicará como leyes". Como tal vez pudiera creerse que la devolución se ciñe a la Constitución del 86, anotamos que ésta también en su artículo 73, dice: "Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que le pasen, los devolverá dentro de ocho días la Asamblea, puntualizando las razones en que funda su negativa; y si dentro del término expresado, no los devolvieren, se tendrán por sancionados, y los publicará como leyes". Por lo expuesto, la Comisión es de parecer que sin entrar a considerar los motivos aducidos por el Ministerio de Hacienda para devolver el decreto de referencia, por ser innecesario, se remitan nuevamente los originales a aquel Despacho para que le dé su sanción y lo haga publicar como ley, dando cumplimiento al Art. 80 C. P. antes citado. SALA DE COMISIONES DEL

PODER LEGISLATIVO; Palacio Nacional: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. . R. A. Vásquez. Rodrigo Castillo Castro. M. Liévano. F. A. Durán. Carlos Molina A. D. Turcios".

En virtud de lo anteriormente transcrito, devolvemos a usted, por duplicado, el decreto de que se ha hecho mérito, para los efectos legales consiguientes.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 166

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones al Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III—Dirección General del Presupuesto—Título II—Presidencia de la República:

25-q.—Para el pago del trabajo extraordinario ejecutado por jefes y empleados de la Dirección General del Presupuesto, en la preparación de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y Presupuesto General para el año 1945. 4,738.26

La cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES VEINTISEIS CENTAVOS (¢ 4,738.26) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art.	25-j.	la cantidad de.....	¢	3,513.13
« «	V.—25-ll.	« « «	«	280.00
« «	V.—25-m.	« « «	«	74.20
« «	V.—25-n.	« « «	«	300.00
« «	V.—25-ñ.	« « «	«	261.76
« «	V.—25-o.	« « «	«	290.00
« «	V.—25-p.	« « «	«	19.17
Total			¢	<u>4,738.26</u>

Art. 2o.—Adiciónase a las Disposiciones Generales, el siguiente artículo:

«Art. 94.—No obstante lo dispuesto en el Art. 5o. del Capítulo Unico—Título Unico—Quinta Sección—Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública—podrá remunerarse a los funcionarios y empleados de la Dirección General del Presupuesto, cuando por circunstancias imprevistas, se vean obligados a trabajar extraordinariamente en la preparación del Presupuesto General del año subsiguiente. Dicha remuneración se hará mediante planilla que estipule:

- a)—el número de horas extraordinarias trabajadas por cada funcionario o empleado, y
- b)—la cuota que corresponda proporcionalmente a cada uno de ellos, según el sueldo que devenguen conforme la Ley de Salarios de la Administración Pública.

2.—Para los efectos del pago de la planilla relacionada en el inciso que antecede, bastará que ésta contenga el «PAGUESE» firmado por el Presidente de la República».

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 168

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que el saldo del Art. 849 del Presupuesto General no es suficiente para atender durante el corriente año las necesidades impostergables a que está destinado;

CONSIDERANDO: que de las recaudaciones provenientes de los impuestos a favor de Mejoramiento Social S. A., está pendiente de entrega la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (¢ 267,978.97); entrega que no es posible efectuar por el momento, debido a circunstancias especiales y que en consecuencia es preciso evitar que el referido fondo permanezca, inmovilizado en las Arcas Nacionales;

CONSIDERANDO: que de conformidad con el Art. 73 de la Ley Orgánica de Presupuestos es urgente proveer al Estado de los créditos necesarios para atender a las necesidades a que el mismo artículo se refiere;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un Crédito Excepcional por la cantidad de CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00), que servirá para reforzar el Art. 849 del Presupuesto General vigente.

Art. 2o.—La cantidad de CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00) de que se ha hecho referencia, se tomará del fondo pendiente de entrega a favor de Mejoramiento Social, S. A., mencionado en el segundo considerando de este decreto.

Art. 3o.—El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA las siguientes reformas a la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL:

Art. 1º—Al primer inciso del Art. 58 se le suprimen las palabras que dicen: "o Cámara". Y el inciso 2º del mismo artículo se reforma así: "En las Cámaras de Segunda Instancia, cuando no haya abogado hábil que acepte el cargo podrá ser nombrado Secretario, quien reúna los demás requisitos especificados y que tenga los conocimientos suficientes y práctica judicial".

Art. 2º—Al Art. 74, se le agrega el siguiente inciso: "En las Cámaras de Segunda Instancia, si no hubiere abogado hábil, que acepte el cargo, podrá ser nombrado Fiscal, quien reúna los demás requisitos anotados y tuviere los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese.

Osm. Aguirre y S.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2263. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, a don Gilberto Herrera Montalvo, en sustitución del señor Julio César Montes, quien pasa con iguales funciones a la Gobernación Política del Departamento de Usulután. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que asignan las partidas Nos. 22 y 57 de la Ley de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales correspondientes, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuestos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Por haberse trasladado la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a una casa de propiedad de la a la señora Saavedra, a partir del primer Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 29 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Saavedra, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de referencia. Queda sin efecto desde la fecha mencionada, el Acuerdo Nº 1807 de 27 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 220 del Tomo 137.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de la señora Martha Jiménez v. de Alfaro, Escribiente de la Junta de Química y Farmacia, contratada a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma establecida por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

DA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia, a partir del 7 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2266. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ochenta colones (C 80.00), en la compra de libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el año de 1945. próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2267. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Titulares de aquella villa, que se verificarán durante los días del 24 al 28 de enero próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2269. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos de termina-

ción del edificio del Cabildo Municipal de la localidad, en lo que podrán invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta y cinco colones setenta y cuatro centavos (C 855.74), que se tomará del Nº 2 del Art. 13, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación previa del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 2268. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, Departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 985. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el Departamento de Sonsonate, a don Daniel Sosa Salguero, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría, que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 2 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 719 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 986.

Palacio Nacional

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Prudencio Villalta, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Villalta, a partir del 13 de noviembre último, y hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
13 2	Auxiliar, doña María Luisa viuda de Bustillo, en sustitución del señor Villalta.
14 3	Auxiliar, don Adolfo Ramírez, en lugar de la señora viuda de Bustillo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hicieron cargo del empleo. El sueldo del señor Villalta, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 892 de 18 de noviembre próximo pasado publicado en el Diario Oficial Nº 261 de 23 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 987. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

De conformidad con el Art. 28 reformado, del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra, a don Eduardo Hernández, en sustitución del señor Carlos Máximo Hernández, que no se presentó. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 52, Subnúmero 15 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. Aunque el presente nombramiento es de carácter permanente, el nombrado será remunerado únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 988. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

- Part. Sub N^o Cargo y Nombre
- 10 7 Auxiliar de 2^a Clase, don Rodolfo Antonio Domínguez, en sustitución del bachiller Francisco Roque, que se retiró del empleo.
- 11 12 Auxiliar de 3^a Clase, don Salvador Elías, en lugar del señor Domínguez.
- 12 3 Auxiliar de 4^a Clase, doña Hortensia de Mejía, en sustitución del señor Elías.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

- N^o 989. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargada de Giros Internacionales de la Dirección General de Correos, a la señorita Julia Araujo, en sustitución de doña Hortensia de Mejía, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N^o 6 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

- N^o 990. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia con goce de sueldo al señor Arturo García, por las causales que establece el Art. 6^o de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 6^a Clase con funciones de Guarda Almacén en la Aduana Marítima de La Libertad, a partir del primero del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en oficio N^o 17243 fechado el 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar para que lo sustituya interinamente, a don José Gallejos, actual Auxiliar de 4^a Clase con funciones de Secretario de la referida Aduana, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N^o 14, Subnúmero 19 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor García, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

- N^o 991. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don Roberto Díaz, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Díaz, desde el 1^o del mes en curso y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Francisco Humberto Chacón, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N^o 5, Subnúmero 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 638 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

- N^o 992. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guarda Playa del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a don Ramón Chavarría, en sustitución de don Roberto Gutiérrez Ambrogí, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N^o 23, Subnúmero 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

- N^o 590. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Alfonso Berrios, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Francisco Flores, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Berrios devengará a partir del día 1^o del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo mensual que señala la Partida N^o 23 del Artículo 826 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Peña Trejo.

- N^o 592. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamen-

taciones anexas los señores Capitanes José Luis Domínguez y Eulogio Romero, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Peña Trejo.

SECRETARIA DE FOMENTO

- N^o 419. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del empleo de Encargado de Tramitación y Legalización Facturas Créditos Locales del Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, ha interpuesto el señor Alberto Monti, a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

- N^o 420. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover al cargo de Inspector de 2^a Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, al señor Joaquín Cortés Andrino, quien actualmente desempeña el empleo de Inspector de Edificios Nacionales del mismo Departamento. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que determina la Partida N^o 41, Subnúmero 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

- N^o 421. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Obras Públicas:

Art. 28

Part. Sub N^o

- 5 1 Nómbrase a don Alberto Escobar Rodríguez, Mecanografista de la Dirección General, en lugar de don Carlos Alfonso Aragón, que pasó a otro puesto;
- 9 2 A don Antonio Muñoz, Bodeguero de la Dirección General;
- 47 A don Héctor Antonio Mazier, Archivero del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios; y a

Ptda. Sub-Nº

41 3 Don Gabriel Segundo Meléndez, Inspector de Segunda Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que determinan las partidas mencionadas de la Ley de Salarios, y les serán pagados por medio de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de dicho centro:

Part.

- 12 Encargado de Farmacia, señor José Peña Cañas, en plaza vacante.
24 Economa, señorita Angela Portillo, en sustitución de Carlota Montiel.

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del mes en curso, los sueldos que señalan las partidas mencionadas y que corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento por cada uno de los nombrados, C. 2.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 951 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Suchitoto, al Presbítero don Daniel Martínez, en sustitución del Dr. Carlos Roberto Montalvo, quien no se hizo cargo de dichos puestos. De manera atenta se acepta al Presbítero Martínez para que acepte su nombramiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 952. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Carlos", de La Unión: Director, ad-honorem, doctor Trinidad Moreno Guillén; Idóncos en Farmacia,

doctor Juan Francisco Orellana; Médico y Cirujano, doctor Manuel de Jesús Moreno. Los doctores Orellana y Moreno, devengarán a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus puestos los sueldos que señalan las partidas No. 5 y 8, respectivamente, correspondientes al Art. 162, Título I, Capítulo XXI, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de aquel establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 953. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Asilo Sara, al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, en lugar del doctor Juan Crisóstomo Segovia, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al doctor Fagoaga, para que desempeñe dicho cargo con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 954. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Cementerio General, de esta ciudad:

Part. Sub. Nº

- 7 1 Mozo de Servicio, Daniel Chávez en sustitución de Jorge Preza.
8 1 Agente de Policía, Daniel Cabrera, en lugar de Rafael Díaz.
4 Agente de Policía, Ciro Mora, en sustitución de Víctor Manuel Paz.

Los nombrados devengarán a partir del primero del presente mes, los sueldos que fijan las partidas mencionadas y que corresponden al Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 955. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de dicho centro:

Art. Part.

- 156 12 Lavandera, Felicitas Pineda, en sustitución de Edelmira Cárcamo.
14 Portero, Marcos Urías, en lugar de Jorge Meléndez.

Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su puesto, los sueldos que señalan las partidas mencionadas correspondientes a la Tercera Sección, Título I, Capítulo XV de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 956. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad:

Part. Sub Nº

- 30 4 Celadora, (sección de niñas), Lillian Alvarado, en lugar de Rogelia Portillo.
32 Ayudante de la Sección de cuna, Gloria Márquez, en sustitución de Mercedes Franco, que pasa a otro puesto.
33 2 Auxiliar de la sección de cuna, Mercedes Franco, en lugar de Gloria Márquez, que pasa a otro puesto.
35 2 Encargada de ropería (sección varones), Lastenia Montoya, en sustitución de Cruz Ortiz.
37 1 Portera, Asunción Baños, en lugar de Rosa Nidia Castro.
51 6 Auxiliar de cocina, Emma García, en sustitución de María Ayala.
53 1 Lavandera, Carmen Jiménez, en lugar de Asunción Baños, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente, los sueldos que fijan las partidas mencionadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 957. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de ese establecimiento:

Part. Sub Nº

- 10 Primer Mecanografista, señorita María Celia Turcios, en sustitución de Marta Aparicio. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).
29 6 Agente de Policía, Heriberto Villacorta, en sustitución de José Dolores Sánchez.

Part. Sub N°

175 Primera Enfermera, Dora Alvarado, en lugar de Alejandra Nerio, quien se retiró del empleo desde el 1° de noviembre anterior. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).

A excepción del señor Villacorta que empezó a trabajar el 21 de noviembre retropróximo, los demás nombrados devengarán a partir del día primero del mes en curso, los sueldos que asignan las partidas mencionadas que corresponden al Art. 142, Título I, Capítulo I, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

N° 958. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera-Ecónoma del Hospital "Alvarenga", de la ciudad de Cojutepeque, interinamente, a Catalina Quezada, en lugar de Mercedes de Violantes. La nombrada devengará a partir del 23 de noviembre anterior, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la Partida N° 6 del Art. 153, Título I, Capítulo XII, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 19, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 959 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Hospital «San Juan de Dios», y del Cementerio General, ambos de la ciudad de San Miguel, al señor Presbítero don Basilio Plantier, en sustitución de don Luis Charlaix, padre, quien no pudo asumir dichos cargos por motivos de salud. Por el desempeño del primero de los cargos, el nombrado devengará — en primera categoría, y a partir de la fecha en que tome posesión del empleo— el sueldo que fija la partida No. 1 del Art. 157, Capítulo XVI, Título I, Tercera Sección, de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Hospital, con cargo al Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo; y en lo que se refiere a la Dirección del Cementerio, se excita atentamente al señor Presbítero Plantier, para que la desempeñe ad-honorem. Impuesto de nombramiento, C. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Subsecretario de
Asistencia Social,
López Jiménez.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 873.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

En atención a que la señorita Bertha Haydee Palomo, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, con carácter de interina, según Acuerdo N° 786 del 1° de septiembre del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe de la Sección de Correspondencia a la cual ha sido adscrita dicha empleada; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento a la expresada señorita Palomo, quien continuará devengando, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 6 del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAROCAL

Consiste la marca en la palabra "LAROCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1795. 3-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

REDOCAL

Consiste la marca en la palabra "REDOCAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que amparará, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1795. 3-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHOS-CAL

Consiste la marca en la palabra compuesta "PHOS-CAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una preparación medicinal derivada de la leche para el tratamiento de la deficiencia de calcio y fósforo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1796. 3-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pocket Books, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1230 Sixth Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana siguiente:



Consiste la marca en la representación de un Canguro, con su cría, en actitud de estar viendo un libro abierto que sostiene con sus patas delanteras la expresada cría, rodeado este dibujo por un círculo formado por las palabras "POCKET BOOK" repetidas, tal como aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones, colores, forma o tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: libros, folletos, circulares, catálogos, revistas, periódicos; mapas, programas musicales, música impresa; anuncios impresos; noticias impresas; fotografías (estampas), juegos, pasatiempos, lecturas, sermones; asuntos educacionales y religiosos; materiales impresos y publicaciones de todas clases; papel y efectos de escritorio de todas clases; tintas y materiales para hacer tintas de todas clases, artículos y materiales para impresores, papeleros, litógrafos y encuadernadores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 1797. 3-5-XII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CHLORAZENE

Consiste la marca en la palabra "CHLORAZENE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se es-

timen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LAXABOTT

Consiste la marca en la palabra "LAXABOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ABBOTT

Consiste la marca en la palabra "ABBOTT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NEMBUTAL

Consiste la marca en la palabra "NEMBUTAL", escrita en cualquier tipo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METASILIA

Consiste la marca en la palabra "METASILIA", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que lo estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1806. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

IBERIN

Consiste la marca en la palabra "IBERIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: una especialidad farmacéutica elaborada por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

METAPHEDRIN

Consiste la marca en la palabra "METAPHEDRIN", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITA-KAPS

Consiste la marca en las palabras "VITA-KAPS", escritas en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIGOL

Consiste la marca en la palabra "TRIGOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas que elabora la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1807. 3—6—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador don Rafael López, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OLADOL

Consiste la marca en la palabra "OLADOL", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: especialidades farmacéuticas elaboradas por la sociedad solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1807. 3—6—XII—44.

TITULOS

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña María Luz Calzada de Peñate, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Antonio García Lemus, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Rafaela Iraheta, en treinta y tres metros, con terreno de María Escalante, en cuarenta y dos metros, con terreno de Dámaso Escalante, en noventa y cuatro metros, con terreno de Hermenegildo López, en cuarenta y dos metros y con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, representada por don Apolinar Rivera Monterrosa, en cuarenta y dos metros, total por este rumbo cuatrocientos ochenta y cuatro metros; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en doscientos cincuenta y seis metros; al Norte, con terreno de Justo Antonio Calzada, río de por medio, en once metros; y al Poniente, con terreno del mismo Justo Antonio Calzada, en doscientos un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas; no es sirviente, pero sí dominante sobre el terreno de Justo Antonio Calzada, por gozar de una servidumbre de tránsito, en una calle de dos metros de ancho, asimismo tiene servidumbre sobre el terreno de Florentino Osegueda, hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiendo obtenido dicho terreno por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobrebarrado—cuarenta y dos metros.—Vale.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, C. G. Chavarría, Srío.

Nº 1815. 1-6-XII-44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Justo Antonio Calzada, de veinte y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Ambrosio Molina, en doscientos diez metros, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, en doscientos veinte y cinco metros, con terreno de Luz Calzada de Peñate, en once metros, total cuatrocientos cuarenta y seis metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Silvestre Cartagena, representada por doña Mercedes Cartagena, representada por en cincuenta y seis metros, cerco de alambre de por medio, con terreno de Víctor Manuel Córdova, en ochenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Osegueda, en ochocientos treinta y ocho metros y con terreno de Luz Calzada de Peñate, en doscientos un metros, total un mil ciento sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Florentino Osegueda, en setenta y ocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en ciento un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas, es sirviente a favor del terreno de Luz Calzada de Peñate, con una calle de dos metros de ancho y dominante a la vez por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Florentino Osegueda hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiéndolo obtenido por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Víctor Manuel Córdova, que reside en Talnique. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

Nº 1816. 1-6-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de bahareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de Isaac Alas e Ismael Alfaro; al Norte, con el de Mariana Zacarías; al Poniente, con el que fue de Felicitas Torres v. de Rodríguez, hoy de Gregorio Miranda; y al Sur, con los de Natividad Carpio y José Pérez Menjivar. Es dominante por estar apartado de la calle pública y es sirviente por pasar una servidumbre de tránsito hacia el solar del colindante Gregorio Miranda. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colones, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Santos Reyes. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Sobrerraspado—saber.—Vale.—M. H. Obando.—Justo G. López, Srío.

Nº 1818. 1-7-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Manuel Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza estéril de la capacidad de tres manzanas, equivalentes a dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, en la salida para Quezaltepeque, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Dimas, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dimas, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Visitación Alas, calle antigua que conduce de Quezaltepeque a esta población de por medio. Que este predio le pertenece por traspaso de la señora Susana Chele, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y lo estima el solicitante en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Antonio Martínez, Alcalde Municipal.—Roque P. González, Secretario Municipal.

Nº 1821. 1-7-XII-44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes y de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho, la señora Dolores de Jesús Mártir, de treinta años de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta Villa, donde existe edificada una casa de tejas, paredes de adobe en buen estado y cuyo solar está limitado en la forma siguiente: al Oriente, con solar y casa de Concepción Portillo, mide treinta metros veinte centímetros; al Norte, calle pública de por medio, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Poniente, con solar y casa de Daniel Montes Monge, mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de Felipa Pérez viuda de García, mide treinta metros cincuenta centímetros; siendo las líneas de este inmueble rectas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo estima la peticionaria en cien colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.

Nº 1827. 1-9-XII-44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes, y de conformidad con el Artículo 103 de la Ley Agraria vigente, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho el señor Anselmo Sánchez, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, situadas en esta jurisdicción, la primera en el cantón San Bartolo y la segunda en el lugar denomi-

nado Loma del Panteón. La primera porción se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie, inculta y linda: al Oriente, con terrenos de Cirila de Paz e Ignacio Mejía; al Norte, con terrenos de Julio Raymundo e Ignacio Mejía; al Poniente, con terreno de Rogelio Menjivar, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Santana Menjivar, Leonor del mismo apellido y Gregoria Navarro, quebrada de por medio. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas de superficie, cultivada de café en cosecha, y limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terrenos de don Antonio Mariona y Lucía Orellana; al Norte, con terreno de María Portillo; al Poniente, con el Cementerio de esta Villa y terreno de María Mártir; y al Sur, con terreno de Dolores Mártir, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos los estima conjuntamente el interesado en setecientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ignacio Mejía, que es del Paraíso de Osorio y Julio Raymundo de San Emigdio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.

Nº 1828. 1-9-XII-44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Sara Montes de Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existen edificadas una casa con techo de lámina y paredes de bahareque y una mediana de tejas, con paredes de la misma clase, cuyo solar linda: al Oriente, con don Antonio Mariona; al Norte, con el mismo Antonio Mariona y Anita Contreras, calle de por medio; al Poniente, con el referido Antonio Mariona; y al Sur, con don Francisco Guevara; existiendo como mejores esquineros piedras fijadas especialmente. El inmueble descrito lo estima la interesada en novecientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío.

Nº 1829. 1-11-XII-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Aurelia Cruz, de cincuentinueve años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Jiñuco, de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jiñuco, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, de la extensión de dos manzanas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Paulino Martínez y Toribia Muñoz; al Oriente, con Andrés Avelino Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión del Dr. Pedro Angel, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Cruz, representada por sus hijos Teodoro y María Santos, mediando brotones de izote y pito. En los rumbos Norte y Oriente, hay brotones de izote, pito y jiote. El predio relacionado no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Alfaro, Srío.

Nº 1830. 1-11-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Arturo Alas, mayor de edad, labrador, vecino de aquí, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido de treinta y tres hectáreas sesenta áreas de medida superficial, situado en el lugar denominado El Guachipilín, cantón Tecomates, de esta jurisdicción, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Gilberto Alas Merlos; al Norte, con sucesión de Lemus, representada por Felipe, Estanislao y Pablo Lemus y Francisco Portillo; al Poniente, con terreno de Lucas Mancía y Juan Lemus; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruces, representada por Eduardo Cruz, Emeterio Maldonado y Andrés Portillo, con todos los rumbos son reconocidos por los colindantes y divididos por cercos de pinal y sanjos de muchos tiempos. El terreno le corresponde al solicitante por compra que hizo a Gregorio Alas, Felimón Portillo, María Isabel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Macario Ale-

Jandro Rodríguez y Margarita Coto, quienes están vivos; y lo estima en mil colones, no tiene carga ni derecho real, ni menos en proindivisión con nadie lo posee quieta y pacíficamente de buena fe, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Portillo.—Rubén Ponce Mancía, Srío.

Nº 1832. 1—12—XII—44.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Girón Quinteros, mayor de edad, casado, tipógrafo, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y tres centímetros, casa de Carlota Murillo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, casa y solar de Luisa v. de Gómez, calle pública de por medio; al Poniente, veinte metros quince centímetros, casa y solar de Fidel Ortiz, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, casa y solar de Dionisio Coto, pared y trascorral de por medio, perteneciente también al solar que se describe; solar que estima en mil colones por estar construida en él, una casa y una mediagua, ambas techos de teja, pared de adobe y bajareque, la casa es de once metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho y la mediagua de diez metros de largo por cinco de ancho: el que ha habido como poseedor de buena fe durante más de diez años consecutivos, solar que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—ante—G—s—s—bajareque casa de once metros de largo por seis de metros—Vale.—Entre líneas—cs—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1839. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Luis Aguilar, de cincuenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, portador de su cédula de vecindad Nº 192, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas ochenta áreas de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de María Abarca de Pineda, calle real en medio; al Norte, con terrenos de Alberto Alvarado y Francisco Rodríguez, cerco de piña, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Alvarado, cerco de piña y zanjo en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Alvarado, divididos por línea de árboles y brotones; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que sirve de habitación. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de condición fértil, plano, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Palacios, zanjo y cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Josefina Carrillo, zanjo y brotones en medio; al Poniente, terrenos de Mercedes Carrillo y Marcelino Abarca, zanjo y quebradita de por medio; y al Sur, terreno de Alberto Alvarado, limitados por un zanjo; estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio, los hubo el interesado por compra a Ignacio Abarca y a Angela Abarca y los estima en dos mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anacleto Panameño.—Fernando Flores R., Srío.

Nº 1840. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Elisa Monzón viuda de Pineda, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domici-

lio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, que posee desde hace más de quince años, de manera quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona. El primero como de tres manzanas de superficie, equivalentes a doscientas diez áreas de las cuales tiene setenta áreas más o menos con cultivo permanente de café cosechero y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Demetria Mejía, zanjo de por medio; al Norte, con el de Cirilo y Petrona Mejía, zanjo de por medio; al Poniente, con el que fué de Teodora Quinteros viuda de Cruz, y en la actualidad de José María Cruz; y al Sur, con el mismo terreno de José María Cruz y el de Jesús Barahona. El segundo como de cuarenta y seis áreas de superficie, cultivado con café y lindante: al Oriente, con terreno de Abel Rosales, brotonal de por medio; al Norte, con el de Alberto Rosales, medianzo brotonal y cerco de madrecacao; al Poniente, con el de Inés León, camino de por medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Jiménez, medianzo brotonal de izote que pertenece al terreno que se describe. Estos terrenos están situados en los cantones de "El Amate" y "San Francisco", respectivamente, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután; no son dominantes ni sirvientes y están libres de toda carga o derecho real, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes indicados son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—o—a—u—r—s—t—t—Vale. Entre líneas—Berlín—Vale. Testado—estos terrenos—No vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1841. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María Guatemala, conocida por María Germana Guatemala, de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad conforme las disposiciones de la Ley Agraria, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Cruz Chacastal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de quince años, compuesto aproximadamente de siete manzanas, que linda: al Norte, con terreno de Magdalena Solórzano, calle en medio que conduce hacia San Pedro Nonualco; al Oriente, con terreno de Hermenegildo Realagón y José María Calderón; al Sur, con terrenos de Jesús Inocente Escobar; y al Poniente, terrenos de Magdalena Solórzano, calle en medio, y con el de Ernestina Bonilla, quebrada en medio y el de Félix Urquía; el predio no está afecto a ninguna carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—disposiciones—So—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1842. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Rivas viuda de Guatemala, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, incultos, que contiene la primera una casa de tejas, sitos en el cantón "Santa Rita Almendro", de esta jurisdicción; dichas porciones no están en proindivisión con ninguna persona, ni están afectas a cargas o derechos reales: no son sirvientes, siendo dominante la segunda: los estima su dueña en ciento cincuenta colones la primera, en cuatrocientos colones la segunda y la tercera en cien colones: todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Alegria e Isidoro Lemus Hernández, que son del de San Pedro Nonualco: la primer porción es de la capacidad de una manzana y cuarto, con estos linderos: al Norte, terreno de Gilberto Escobar; al Oriente, terreno de Juana Reales y María Guatemala; al Sur, terreno de Magdalena Solórzano y Marcelina Ayala; y al Poniente, calle de por medio con la citada Magdalena Solórzano. La segunda porción consta de cuatro manzanas, sita en el punto denominado "La Chácara de la Arada", del citado cantón, lindando: al Norte, te-

rrenos de Isidoro Lemus Hernández, cerca de piña en medio; al Oriente, terreno de Teodoro Rivas y Pablo Sánchez Alegria, quebrada en medio; al Sur, terrenos de Juana Reales, alambrada en medio; y al Poniente, terrenos de Isidoro Lemus Hernández, Macedonio Ramos, Beatriz viuda de Merino y Elcisa Arce, quebrada en medio, gozando esta porción de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Ramos. Y la tercera porción consta de una manzana, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Magdalena Solórzano, alambrada en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Andrés Ayala; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, zanjo y quebrada en medio; y al Norte, terreno de Victoria Alfaro, quebrada en medio. Tales inmuebles los hubo la interesada por posesión ininterrumpida desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1843. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Manuel Ramos de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón "La Majada" y un terreno en el mismo lugar, valorado el primero en doscientos colones y el segundo también, en doscientos: ambos comprados a Valentina v. de Ramos, según documento no inscrito, y que posee hace más de diez años. El solar mide y linda así: Norte, veintidós metros, cuatrocientos treinta y tres milímetros, calle por medio con solar de Francisco Escobar; al Oriente, propiedades de Eusebio Segura y Patrio Alfaro, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; Sur, Hilario López, treinta y cinco metros ciento noventa y dos milímetros; Poniente, cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, propiedad de Hilario López. El terreno rústico, es de extensión setenta áreas: al Poniente, propiedad sucesión Pedro Beltrán y Francisco Tobar; al Sur, Francisco Tobar; al Oriente, Francisco Tobar; y al Norte, sucesión Valentina v. de Ramos camino por medio. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna, los colindantes son del domicilio. Tanto conforme ley de titulación Urbana como Ley Agraria se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 1844. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pedro Jesús Vela, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio platero y del domicilio de El Chilamatal, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, quien es poseedor de buena fe, que mide y linda: al Sur, calle real de por medio, que conduce a Tonacatepeque y Guazapa, con casa de Salvador Acosta, en veinte metros cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, calle de por medio en casa de Coronada Guadrón, en cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Asención Lara, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con solar de Joaquín Rodríguez Chávez, en cuatrocientos metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros. Este solar tiene cercas de piña al Oriente y alambre al Poniente, contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, formando esquina por los rumbos Sur y Poniente, de veinte metros cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud con todo y corredor situado al rumbo Sur. Lo hubo por compra a Raúl Sánchez Lara, sobreviviente y de este domicilio. Lo estima en dos mil colones no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que lo afecten, ni está en proindiviso. Los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Apopa, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fabio Amador.—Rafael A. Moreno, Srío.

Nº 1847. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roque Cortés, de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, hace más de doce años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de quince hectáreas aproximadamente, de los linderos que siguen: Oriente, con terrenos de su propiedad y los de Toribio Cortés, cerco de piedra en medio; Norte, con los de Genaro Aguilar y Jacinto Menjívar, quebrada "El Coyolito", de por medio; Poniente, con tierras de la sucesión de Tiburcio Tejada, representada por Carlos Valle, de por medio camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; y al Sur, con terrenos de María Flores de Castañeda, cerca de alambre en medio, del predio que se describe. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d—s—n—Vale.—Antonio L. Rivera, Alcalde Municipal.—Raf. Peña Rodríguez, Srío.
Nº 1845. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Mojones", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Inés Salmerón, cercas de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Macario Ventura y Luis Romero, quebrada grande de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inés Salmerón, cercas de piña de por medio y la quebrada grande; y al Sur, con terrenos de Luis Romero, cercas de alambre y piña de por medio del solicitante. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por posesión ejercida por más de diez años y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo Cruz Ventura.—Luis Reyes Santos, Srío.
Nº 1846. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señorita Graciela Escobar, mayor de edad de este domicilio, residente en "La Majada", solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitios en dicho cantón, que hubo por escritura pública de compra y la cual no es inscribible, que estima en quinientos colones y que mide y linda así: solar de frente diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de fondo quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Rauda, sucesión de Juliana Escobar; Sur, casa y solar de la Sucesión de Inés Escobar, calle de por medio; al Oriente, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Poniente, solar y casa que fué de Catarino Díaz, hoy su sucesión. El predio está libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión y los colindantes son de este domicilio. La casa es de techo de lámina, pared de bahareque y tablas con corredor. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.
Nº 1848. 1—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgilio Torres, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, que mide en cada uno de sus lados Oriente y

Poniente, treinta metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarenta y siete metros doscientos sesenta y ocho milímetros; la casa es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, con dos corredores en los lados Poniente y Sur, de catorce varas de largo por diez de ancho inclusive los corredores; el solar y casa descritos tienen los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Macario Zelaya, calle en medio; Norte, solar de Samuel Salamanca y Felipa Rivera, calle en medio; Poniente, solar de Raimundo Zelaya, cerco de alambre en medio del solar que se describe; y al Sur, solares de Josefina Alegría y Alfonso Lobo, cerco de piña en medio con la primera y alambre con el segundo del colindante; lo adquirió en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni les pesa ningún gravamen, los estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Jesús Avilés, Alcalde Municipal Accidental.—Vicente F. Argueta, Srío.
Nº 1728. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Vargas, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos mil ochocientos treinticuatro, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, calle de por medio con casa que antes fué de Sebastiana Martínez, hoy de Rafael Avendaño Osorio, midiendo siete metros cincuentisiete centímetros; al Oriente, cerco de alambre de por medio, con solar y casa de María Ursula Benítez viuda de González, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio con solar y casa de Ester Ibarra, midiendo veintisiete metros dieciséis centímetros; y por el Sur, cimentados de calicanto de por medio, con solar de Venancia Viera, midiendo nueve metros. La casa es de tejas sobre horcones, forrada con tabla y mide de Norte a Sur, nueve metros inclusive el corredor, y de Oriente a Poniente, siete metros cincuentisiete centímetros y está situada en el solar descrito. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni nombre, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por quieta y no interrumpida posesión durante más de diez años consecutivos y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Orlando López Ayala, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Edº H. Alvarez, Srío.
Nº 1729. 3—29—XI—44.

Miguel Moreno Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Martín Paniagua, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 563576, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y rancho, sito en el barrio "Copante", de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros ochenta centímetros, con solar de Mercedes Tobar, río de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenticinco centímetros, con solar de Mariano Romero, calle de por medio; al Poniente, cuarenticuatro metros ochenta centímetros, con solar de Julio Ventura, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros con solar del solicitante; dentro de este solar está ubicado un rancho, en mal estado, cubierto de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros catorce centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió: el solar por posesión quieta, pacífica no interrumpida por más de diez años; y el rancho por haberlo construido a sus expensas. El solar es sirviente en lo que respecta a las aguas, no tiene carga real ni está en proindivisión, esti-

mando ambos inmuebles en ochenta colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—d—Vale. Sobre borrado—Mariano Romero—Vale.—Miguel Moreno E., Alcalde Municipal.—F. Villalobos, Srío.
Nº 1730. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Manuel Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Iscanales, de esta jurisdicción, compuestos todos de setenta áreas, de naturaleza árida; el primero, con sus linderos siguientes: al Oriente, con predio de Aurelio Cruz, quebrada en medio; al Norte, el de Roque Barahona; al Poniente, el de María Flores, río Jivoa en medio; y al Sur, el de Leoncio Rodríguez. El segundo, con los siguientes: al Oriente, con predio de Jesús Rodríguez, línea quebrada en medio; al Norte, los de Santos Rodríguez y Joaquín Barahona, camino en medio; al Poniente, los de Santos Flores y Joaquín Barahona, río "Jivoa" en medio; y al Sur, el de Roque Barahona, línea recta en medio. El tercero, con los siguientes: al Oriente, con predio de José Rodríguez, Joaquín Barahona y sucesión de Nicolás Cruz, brotoneado en medio; al Norte, el de Joaquín Barahona, cerco de piña en medio; al Poniente, el de Santos Rodríguez, línea recta en medio; y al Sur, el de Antonio Rodríguez, camino en medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna; no tienen cargas reales de terceros que deban respetarse, y los hubo el solicitante por compra a Josefa Cruz de este domicilio y los estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de María y Santos Flores, que son del de San Cristóbal. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Inocente Meléndez.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.
Nº 1731. 3—29—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Joaquina Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo para sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque y sus corredores correspondientes, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos, son los siguientes: al Oriente, con la calle pública que conduce a la Iglesia del Calvario y con propiedades de Feñita Rubio, Estebana Campos y sucesión de Concepción Domínguez, representada por Manuel de Jesús Palacios; al Sur, con sucesión de la misma Concepción Domínguez y Manuela Jirón; al Poniente, con propiedades de Leonor Naves, Fidencio Salvador, Rafael Rojas Durán y Soledad Quintanilla; al Norte, con la calle pública y al frente con la Iglesia Parroquial. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo hubó la parte edificada por herencia de mis padres José Antonio Ayala y Manuela Escobar y lo demás por compra que hice al señor Antonio Sánchez Callejas. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Iglesia—vale.—M. H. Obando, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Srío.
Nº 1765. 3—19—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Florencia Estrada Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, mide y linda: al Norte, siete metros treinta y ocho centímetros, con casa de Dolores Sosa, calle urbana de por medio; al Sur, trece metros setenta y ocho centímetros, con solar de Isaura Velásquez, tapial propio de la solicitante de por medio; al Oriente, diez metros, con casa de Sixta Cea viuda de Monterosa, tapial de por medio de la colindante; y al Poniente, tres metros sesenta y cuatro centímetros, con otro solar de la solicitante y siguiendo al mismo lado rumbo Norte, con seis metros setenta centímetros, con otro so-

lar de la misma señora Estrada Velásquez. Hay construída una casa, techo de tejas, paredes de adobe, que mide de longitud ocho metros ocho centímetros y de latitud con todo y corredor seis metros setenta centímetros. Lo hubo por compra a Amelia Velásquez, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo estima en trescientos colones, no tiene cargas reales que lo afecten, no está proindiviso, no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apopa, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Fabio Amador.—R. A. Moreno, Srío.**

Nº 1802. 3—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Luis Reyes Rosales, mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, línea recta con casa y solar municipal; al Norte, diecinueve metros, calle de por medio, con casas de Silvestre Delgado y Juan Zavalata; al Poniente, quince metros treinta y dos centímetros, línea quebrada, solar y casa del solicitante y solar y casa de Juana Guidos, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros sesentecientos centímetros, calle de por medio en línea oblicua con la plaza pública. El fundo descrito es sirviente y dominante, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Guadalupe Guidos, mayor de edad, casado, sastre de ese vecindario y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Eduardo López, Alcalde Municipal.—J. A. Espinoza, Srío.**

Nº 1804. 3—6—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Torres de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "La Vuelta" del cantón "Las Elezas", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Salomé Jirón y Mauricio López Rodríguez, hoy de Mónico Sánchez y Lisandro Urrutia, respectivamente, cerco de piedra del solicitante de por medio; al Norte, terreno que fué de la sucesión de Valentín Lemus Hernández, hoy de Nicolás Martínez y con el de Cruz Rodríguez viuda de Hernández, cerco de piedra propio y camino vecinal de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Pedro Anaya y de César Cisneros, hoy de Higinio Perdomo, cerco propio y camino vecinal en medio; y al Sur, terreno que fué de Salomé Jirón, hoy de Mónico Sánchez, cerco de piedra de por medio, del colindante. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Francisco Araníva, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Srío.**

Nº 1780. 2—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Navas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Las Pitás", cantón "Loma de la Gloria", de esta jurisdicción, con varios cultivos, compuesto de sesenta áreas y lindante: al Oriente, cerco propio en medio con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Norte, cerco ajeno en medio, con el Cementerio Nuevo; al Poniente, con predios de "Magaña, Pinel y Compañía" y del doctor Alfonso Borja Morán, cerco propio en medio; y al Sur, cerco ajeno en medio, con predio de la sucesión de doña Teodora Romero. Dicho predio está atravesado por un camino vecinal, no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Dellatorre, que es del de Santa Ana; la Sociedad Magaña, Pinel y Cía. está representada por el doctor Rigoberto Pinel, y el Cementerio por su Director Dr. Pedro Guillermo Mendoza, y la suce-

sión Romero por Angelina Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—a—Magaña—representada—a—d—Vale.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.**

Nº 1782. 2—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Manuel Pérez, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situado en el punto denominado "El Coyolito", de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Virginia Claros, quebrada del tempiscal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Ayala; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petrona Alas; y al Sur, con terreno de Moisés Machado, que antes fué de Basilia Mata; no tiene cargas ni derechos reales y está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur; y los colindantes son todos de este domicilio. Y como carece de título de dominio escrito, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda título de propiedad. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**José Antonio Gómez, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.**

Nº 1781. 2—5—XII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Guevara Morales, Juez Primero de Primera Instancia, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubias Gómez, de treintiséis años de edad, agricultor, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, de cuatro caballerías, cincuenta manzanas, mil cuatrocientas treinta diez milésimas de manzanas, o sean doscientas catorce hectáreas, sesentiséis áreas, cincuentidós centiáreas, con los linderos y mojoneros siguientes: Norte, terrenos de Desiderio y Julia Espinoza, Sebastián Alfaro, Francisco Rodríguez, Perfecto Rodas, Reyes Bonilla, Celestino Delgado e Ignacio Jule Gálvez, alambrado al medio y al topar con rumbo Poniente, río "Jaiponga" de división; Poniente, terrenos de Ignacio Jule Gálvez, Jesús y Rafael Mata, calle que va de Santiago Nonualco a "Las Guarumas", al medio, la línea de este rumbo la determina un alambrado fijo en árboles que sirven de mojoneros; Sur, terreno de Víctor Francisco Manuel Cubias Gómez o Francisco Rodil Cubias Gómez, línea recta, pilastras de cemento en cada extremo; Oriente, terrenos de Manuel Jovel, Rafaela Ramírez, Avelina Muñoz de Rodas y Mariana Cortés viuda de Martínez; conteniendo dicho terreno una casa de tejas, paredes de adobe, con corredores, teniendo de largo veintiséis metros y de ancho siete metros por los rumbos Norte y Sur, y los rumbos Oriente y Poniente, diez metros y de ancho los corredores tres metros.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—dieciocho—Vale.—Francisco Guevara Morales.—Francisco C. Liévano, Srío.**

Nº 1778. 3—5—XII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Manuel Valenzuela, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su nombre título inscribible de un predio rústico del cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, lugar denominado hacienda "San Juan Buena Vista", compuesto de cuarenta y dos áreas, que hubo por compra a Agustín Magaña, jornalero, de este domicilio y que linda: al Norte, con predio de Julio Zúniga, cerco en medio; al Oriente, con predio de Petrona Magaña, callejón en medio; al Po-

niente, con predio de don Miguel Fabio Herrera, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El fundo descrito no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.**

Nº 1777. 3—5—XII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, adquirido de los señores Ester de Escobar, Mirtala e Isabel Ramírez, lindante: al Oriente, diez y ocho metros, con solares de Nicolasa de Basilio y Luis Avelar, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Regalado y Luis Martínez, un cimiento y barranco de por medio; al Poniente, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Rafael Rodríguez, cerco de madera de por medio; y al Sur, veinticinco metros con solares de Bernarda Gutiérrez, brotones de jiote y jocote de por medio. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Testado—Martínez—No vale.—José Liborio Ramos.—Gerardo A. Castro, Srío.**

Nº 1779. 3—5—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de septiembre último se tuvo por aceptada las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de Lucio, Antonio y Cupertino, los tres de apellido Martínez, fallecidos el veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis, el tres de agosto de mil novecientos veinticinco y el primero de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente, el primero y tercero en la jurisdicción de Cacaopera y el segundo en la de Joateca, por parte de Isidoro Martínez, la herencia del primero como hijo legítimo de él, y la del tercer causante, por derecho de transmisión del primer causante o sea de su padre Lucio Martínez, quien fue hijo legítimo del tercer causante Cupertino Martínez; la herencia del segundo causante Antonio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste les correspondían a sus hijos legítimos Tomás y Santos Ruperto, los dos de apellido Martínez; y las herencias del tercer causante, como cesionario de los derechos sucesorales que en dichas sucesiones les correspondían a los mismos cedentes por derecho de transmisión de su padre Antonio Martínez, quien fué hijo legítimo del primer causante y nieto del tercero. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—ter—vale. Testado—novecientos—no—vale. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.**

Nº 1811. 3—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Encarnación Luna, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le dejó su hermano legítimo señor Higinio Antonio Luna, conocido también por Antonio Luna, acaecida en el cantón San Jacinto, de la jurisdicción de Coatepeque, el día primero de julio del año próximo pasado. Confiándose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Sana Ana, a las diez horas del día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Enmendado—cantón—Vale.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.**

Nº 1754. 3—30—XI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada expresamente, la herencia abintestato de Santiago Chávez, padre, fallecido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón San Felipe, jurisdicción de Corinto, de parte de su hijo legítimo Santiago Chávez, hijo. Se nombró al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Nº 1784. 3-5-XII-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Acevedo, la herencia intestada que dejó Carlos Manuel Dueñas, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el ocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Francisca Sánchez viuda de Dueñas, quien fué madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
Nº 1775. 3-4-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, del veinticuatro de junio del corriente año, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Curarén, jurisdicción de Villa Dolores, dejó Rubia Graciela Ruiz, conocida también por María Rubia Ruiz, de parte de María Ruiz viuda de Ruiz, en concepto de madre legítima de la causante. Y confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1783. 2-5-XII-44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Catalina Aías, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segundo, Santiago y Catalina Serrano, la herencia intestada que a su defunción dejó José León Serrano, en el carácter indicado, siendo el expresado difunto padre legítimo de dichos menores, y quien falleció en el cantón Santa Ana, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, el veinticinco de julio del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Serrano—siendo—pone—Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.
Nº 1785. 2-5-XII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Rafael Ignacio Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Federico Sán-

vamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Juana Ortiz de Juárez, conocida también por Juana Bautista Ortiz de Juárez, quien falleció el siete de septiembre de este año en la ciudad de La Unión, de parte del señor Eloy Juárez, en concepto éste de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público par los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—conocida—d—Vale.—Rafael I. Funes.—José Flores M., Srío.
Nº 1757. 3-30-XI-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato y beneficiaria de don Genaro Granillo, fallecido a las veintidós horas del día treinta de junio de este año, en esta ciudad, a doña María del Rosario López, conocida por Rosario López de Reyes, en concepto de hija natural del causante y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.
Nº 1759. 3-30-XI-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Eulalia y Agapito Ortiz, fallecidos en la jurisdicción de Corinto, el veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco y el veintinueve de julio del año próximo pasado, respectivamente, don Cruz Fuentes: de la primera causante, por sí, como hijo legítimo de ella y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Trinidad, Inés, Victoriano, conocido también por Víctor, Hipólita y Rafacia, todos de apellido Fuentes, hijos también de la misma causante; y del segundo, causante, también por sí, por derecho de representación de su expresada madre Eulalia Ortiz, hermana legítima del segundo causante, y además, como cesionario de los derechos que les correspondían en la sucesión de este mismo a los cedentes Trinidad, Inés, Victoriano o Víctor, Hipólita y Rafaela Fuentes, por derecho de representación de su madre Eulalia Ortiz. Se le confirió al heredero Cruz Fuentes, definitivamente, la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas, conjuntamente con los otros herederos declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—n—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Nº 1786. 3-5-XII-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de septiembre último, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario del difunto Jerónimo Guevara, fallecido el veintiocho de enero del año próximo pasado, en la jurisdicción de San Simón, su cónyuge sobreviviente doña Ceferina Franco de Guevara y sus hijos legítimos Marcelina, María Ángela y Ladislao, los tres de apellido Guevara, quienes por ser menores de edad están representados en las diligencias por la primera en concepto de madre legítima de ellos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—o—Vale.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Nº 1789. 3-5-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Federico Sán-

chez, fallecido el tres de julio de mil novecientos veintinueve en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Pedro Perulapán, su hijo legítimo Julián Sánchez; y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cotepeque, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.
Nº 1798. 3-5-XII-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de quince de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de Andrés Rosa, fallecido en la población de Nuevo Edén de San Juan, su último domicilio, el veinticinco de junio del año corriente; a Francisca Vigil, Héctor Manuel, Pablo, Sofía, María Sara, Angel, Rosa Emilia, Salvador, María Elena y Fabián Felcito, todos de apellido Rosa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; estando representados: Héctor Manuel, Pablo y Sofía Rosa, por su madre señora Vigil, por ser menores de edad. Confiérese conjuntamente a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—David Saúl Zelaya.—José M. Portillo, Srío.
Nº 1786. 3-5-XII-44.

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del nueve de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó Sotera de Jesús González, conocida sólo por María González, fallecida a las nueve horas del veinticuatro de mayo del año próximo pasado, en el cantón Cautote, de esta jurisdicción, su último domicilio, a Gerarda Leonor Mercedes, Antonia de Jesús y José Gonzalo Antonio, todos de apellido González Fernández, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión de la indicada María Sotera de Jesús González o sólo María González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.
Nº 1787. 3-5-XII-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de esta distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del dieciséis del corriente, se declaró heredero universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Lucía Pineda, a don José Arcadio Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese a dicho heredero, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Accidental de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.
Nº 1790. 3-5-XII-44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez y ocho del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó la señora Carmen U. de Rosales y se ha nombrado curador de la misma al doctor Luis Ernesto Guillén, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1774. 3-4-XII-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto de las diligencias seguidas a solicitud del señor Juan Issa Salomé, para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la que literalmente, dice así: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias fueron seguidas por el señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio, hijo legítimo de Issa Hanna Salomé y de Rahome Kouri Hanna Asaf, con el objeto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: I—el señor Salomé promovió su gestión en el Ministerio de Gobernación en donde manifestó expresamente: que tiene cuarenta años de haber radicado en este país; que teniendo el propósito de obtener calidad de salvadoreño por naturalización ofrece probar su buena conducta y el tiempo de residencia antes referido; que es propietario de un establecimiento comercial situado en la Primera Calle Poniente número tres de esta ciudad, así como del inmueble que contiene; que jura fidelidad a la República de El Salvador y pide se le resuelva de conformidad, presentando su cédula de vecindad número cero nueve mil novecientos setenta y cuatro extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; manifiesta además renunciar a su nacionalidad griega. II—El Ministerio de Gobernación pasó con auto la solicitud a fin de que este despacho resolviese de conformidad con la Constitución Política de 1886. Presenta certificación de partida de nacimiento, con la traducción ordenada por el Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito. III—La Gobernación manda que el interesado haga en forma si lo tiene a bien las renunciaciones y protestas que habla el Art. 12 de la Ley de Extranjería y que se publique el aviso reglamentario en el Diario Oficial. El señor Juan Issa Salomé, manifiesta que en el lapso de cuarenta años ha fundado su hogar en este país, siendo padre de diez hijos legítimos, todos nacidos aquí; que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero especialmente al griego; asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; que protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Presenta a fojas 7 y 8 un ejemplar del Diario Oficial Nº 233 en que aparece el tercer aviso de su solicitud. IV—que declaran los testigos Carlos Castro Ramírez y Juan José López Montoya, quienes unánimes y contestes dicen que les consta que el Sr. Juan Issa Salomé es persona de buena conducta; que lo conocen como residente en esta República desde hace más de doce años y que posee medios lícitos de vida. Presenta tarjeta de identidad, razonada a fojas 11 y 12. POR TANTO, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería vigentes, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Issa Salomé, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad griega, de este domicilio. Extiéndase la certificación de ley. Hágase saber.—J. Somoza, h.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío. Rubricadas.

Es Conforme con su original con que fué frontada.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobrer raspado—dice—Vale. Enmendado—b—s—Vale. Testado—de—No vale.—Jesús Somoza, h., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 1760. 3—1º—XII—44.

Alberto J. Pinto, Gobernador Político Departamental,

Hace saber la siguiente sentencia: "Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La presente información ha sido promovida por don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, a fin de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leído el expediente y, CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, ha comprobado con documento debidamente autenticado y que tiene valor legal y con testigos, que nació en la Provincia de Oviedo, Es-

paña: que tiene más de veinte años de permanencia en esta ciudad: que se dedica a su profesión de Tenedor de Libros; que sus medios de vida son lícitos y que su conducta es muy honrada. CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, hizo la renuncia y protesta de que tratan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y su solicitud la fundó en lo que establece el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política de 1886 y como se han llenado los requisitos legales y se han publicado los avisos que manda la ley en el Diario Oficial y no ha habido oposición alguna, procede resolver de conformidad. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y leyes citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Ramón Díaz Camino, ciudadanía salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho; publíquese en el Diario Oficial la presente sentencia para los fines legales; comuníquese a los señores Alcalde Municipal y Delegado de Migración de esta ciudad y dese al interesado certificación de esta sentencia para los usos que le convengan.—Alberto J. Pinto.—Ante mí, V. M. Rivas, Srío".

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 1763. 2—1º—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Miguel Antonio Saca, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Miguel Antonio Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha veinte de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Miguel Antonio Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrer raspado.—e—43—su partida de—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1769. 2—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Saca, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, originario de Santa Catarina Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país hace como treinta años, dedicándose a la agricultura y al comercio, teniendo establecida una tienda para el expendio de mercaderías en general y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Carlos Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber. Entre líneas—y autoridades.—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1770. 2—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Juan Miguel Saca, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Juan Miguel Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125236, certificaciones de buena conducta y de su partida de nacimiento, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo

do la última publicación en el N° 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Miguel Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío." Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

N° 1770. 2-2-XII-44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice: "Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Salvador Saca, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Carlos Salvador Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, tarjeta de extranjero residente N° 6240-Pal-579; extendida por la Oficina Central de Migración, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección: extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados a la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el N° 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que es originario de esta ciudad, donde ha residido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Carlos Salvador Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío." Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—a—x—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

N° 1771. 2-2-XII-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey, hipato, overo de bermejo y blanco, herrado y venteado con el fierro de esta figura.....
 herrado con el fierro de esta figura y herrado también con marca de esta otra figura.....
 Dicho semoviente, fué presentado por don Carlos Sáenz, del cantón Montecillos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastando en sus potreros; y ser de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta oficina a reclamarlo dentro del término legal; trayendo consigo sus documentos que comprueben su legítima pertenencia, que se le entregará siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Coronado Márquez, Alcalde Municipal.—Miguel A. Muhlató, Srío.

N° 1701. 2-25-XI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color parda canosa, de fierro y dueño desconocidos, que fué presentada al poste público de esta oficina por el doctor Felipe Francisco Umaña, hijo, por haberla en contrado, causando daños en su cementseras agrícolas que tiene en la hacienda San Marcos, de esta jurisdicción, y cobra el valor de diez colones por los daños causados; quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con los comprobantes correspondientes en que compruebe ser su legítimo dueño, que se le entregará previo los derechos de ley y en el término legal, de lo contrario, se subastará en el mejor postor en esta oficina, la mula aludida presenta el fierro de esta figura

Alcaldía Municipal: San Carlos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Dinarte, Alcalde Municipal.—Ante mí, Horacio R. Girón, Srío.

N° 1712. 2-28-XI-44.

Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho prieto de dueño y fierros desconocidos, el que está herrado con estos fierros.....
 el cual fué enviado al poste de esta Alcaldía, el trece del corriente mes, por la señorita Ana Velasco, por haberlo encontrado en sus potreros de la hacienda Copinolapa, situada en el cantón de este mismo nombre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al macho relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal Depositario.—Miguel Angel Velasco, Srío.

N° 1741. 2-30-XI-44.

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra Rosa Guadalupe Acosta, por contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un corte de tres yardas de dril blanco de algodón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A. Solano G.—Rafael López, Srío.

3 v. c. 3-12-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una mula color bayo bermejo, herrada con los fierros que van figurados al margen, de dueños desconocidos, por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito y fue presentada al poste público, por don José María Alvergue, por estar pastando y causando daños en terrenos propios del señor Alvergue, situados en esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido treinta y seis colones. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Se avisa al público para efectos legales ulteriores.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.

N° 1773. 2-2-XII-44.

EMPLAZAMIENTOS

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Asisclo y Juan Fuentes, vecinos de San Gerardo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla Gaytán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José María Portillo, Srío.

Of. 3-5-XII-44.

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Calderón, hijo legítimo de Simeón Calderón y Juana Gutiérrez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del Pueblo El Tránsito, de este Departamento; cara ovalada, ojos negros, color moreno, pelo negro, liso, cejas pobladas, nariz recta, boca mediana, imberbe, estatura 1 m. 64 cms.; para que dentro del preteritorio término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, militares y civiles, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Arturo Vidaurte, Coronel Fiscal Militar.—Joaq. Hernández P., Srío.

Of. 3-5-XII-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Zepeda, de veinte años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en José Ramírez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Luis Alonso Abrego Barahona, Srío.

Of. 3-6-XII-44.

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosaura Osorio viuda de Portillo, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Berta Morales de López, Dorina y Felipe Ayala. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—8—XII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente, Fortunato Arias, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Pedro Chavarría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—8—XII—44.

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de enero de 1945, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Gerald Dodson Crossley,
Gerente-Administrador.

Nº 1892. 2—14—XII—44.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 3—12—XII—44.

Boletín del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda recomienda al público y en particular a las personas que se dedican al comercio, que en lo sucesivo se abstengan de adquirir toda clase de productos para la exportación, sin haber obtenido antes el permiso correspondiente del Ministerio de Hacienda, a fin de evitar molestias o dificultades derivadas de la prohibición existente de exportar cierta clase de productos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

3 v. c. 3—7—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 15

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Niñas "Joaquín Rodezno", Escuela de Niñas "Francisco W. Cisneros", Escuela de Niñas "Padres Aguilares", Escuela de Niñas "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas, "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 16

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultos "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 18

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 19

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 20

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 21

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar por falta de quorum, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., el día 14 de diciembre del corriente año, de acuerdo con el Arto. 19 de la escritura de constitución social, nuevamente se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en el edificio ubicado en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y 9a. Calle Oriente [Antigua Plazuela de San José], a las dieciséis horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para tratar de los asuntos que señalan los incisos números uno, dos, tres, cinco y seis, del artículo veintinueve del contrato social.

San Salvador, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EUGENIO AGUILAR T.
I residente.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Martha de Mazariegos, Isabel v. de Blanco, Armida Torres, Francisca Hernández y Elba Margarita Guzmán.

Ausentes:—Alicita Salinas M., José Castillo V. y Santiago Iglesias Carballo.

San Salvador, diciembre 2 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

8 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
CRUZEIRO ..	.0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA			
FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ...	"	"	" Peseta

Imprenta Nacional.—Tiro: 2.000 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137

San Salvador, sábado 16 de diciembre de 1944

NUMERO 281

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Derógase el Decreto Legislativo N° 44, de 29 de julio de 1941 y quedan nuevamente en vigor todas las disposiciones de la Ley de Policía, a que se refiere dicho Decreto. (Decreto N° 163)..... 3769

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se acepta la renuncia al doctor Miguel Angel Peña Valle, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México. (Acuerdo No. 326)..... 3770

Nómbrese a la señorita Celia Sandoval, Encargada del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo No. 329)..... 3770

Se nombra a la señorita Aída Castro, escribiente de 2a. clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Mario Monterrosa A vendañó, quien pasa a ocupar la plaza de escribiente de 3a. clase de la Sección de Protocolo del mismo Despacho. (Acuerdo No. 330)..... 3770

Secretaría de Gobernación

Nómbrese Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán, a don Humberto Sandoval. (Acuerdo No. 2271)..... 3770

Se nombra Alcalde Municipal de San Bartolomé Perulapía, a don Jesús Martínez García. (Acuerdo No. 2273)..... 3770

Nómbrese Escribiente de la Oficina Central de Migración, a don Héctor Humberto Jiménez Romero. (Acuerdo No. 2274)..... 3770

Se nombra sirviente de la Mayordomía de la Presidencia de la República, al señor Antonio Huezó. (Acuerdo No. 2275)..... 3770

Nómbrese telegrafista diurno y nocturno, interino, de la oficina de comunicaciones eléctricas de San Cristóbal Frontera, a don Marcos Mario Deras. (Acuerdo No. 2276)..... 3770

Secretaría de Hacienda

Se nombra al señor José Carlos Brizuela, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, y al señor Mauro Estrada, Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la misma oficina. [Acuerdo N° 995]..... 3770

Se nombra Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, al Bachiller Armando Guardado. (Acuerdo No. 996)..... 3770

Nombramientos y promociones en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. [Acuerdo N° 997]..... 3771

Se nombra al señor Carlos Gilberto Mancía, ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda. [Acuerdo N° 999]..... 3771

Apruébase el nombramiento del señor Manuel Antonio Mena, como Auxiliar de la clase con funciones de Cajero de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón. [Acuerdo No. 1000]..... 3771

Se confieren en propiedad nombramientos interinos en la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía. [Acuerdo No. 1001]..... 3771

Se proroga por un año más los efectos de la Cláusula 7ª del Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Agencia Salvadoreña, para la administración provisional del Muelle del Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 1013)..... 3771

Se admite la excusa solicitada por el Representante del Fisco en el Departamento de Santa Ana, para conocer las diligencias sobre

exención del impuesto fiscal a la sucesión del señor Eduardo Marcial y nómbrese Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer el caso, al Administrador de Rentas de aquel Departamento. (Acuerdo N° 1014)..... 3771

Nómbrese a los señores Marcelino Alejandro Mendoza y Leonel Pineda, Choferes de la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 1015)..... 3771

Secretaría de Defensa Nacional

Cancelase la pensión militar asignada al filarmónico Pablo Batres, por haber fallecido. (Acuerdo No. 598)..... 3771

Secretaría de Justicia

Designase a los señores Profesores Juan Francisco Peña y Alfonso Serrano, para que integren la Comisión Examinadora que presenciara las pruebas finales de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental, de Santa Ana. (Acuerdo N° 175)..... 3771

Nómbrese a los señores Gonzalo Muñoz y Concepción Monterrosa, integrantes de la Comisión que presenciara los exámenes finales de la Escuela de Música de la Penitenciaría Occidental. (Acuerdo N° 176)..... 3771

Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Benjamín Castellanos, Ayudante de Contador—Sección Administrativa—de la Dirección General de Carreteras. [Acuerdo No. 425]..... 3772

Se nombra al señor León Milián, hijo, Guarda Almacén Zona Oriental para la Construcción de la Carretera Panamericana y Obras Públicas. [Acuerdo No. 426]..... 3772

Nómbrese a don Augusto Orellana Solís, Encargado del Fondo Circulante de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo No. 427)..... 3772

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al señor Angel Castillo, mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana. (Acuerdo N° 969)..... 3772

Nombramientos en el Asilo "Salvador", de esta ciudad. (Acuerdo N° 973)..... 3772

Se hacen nombramientos en el Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso. (Acuerdo N° 974)..... 3772

Nómbrese al señor Rafael Hernández, mozo de servicio del Hospital "Alvarenga", de la ciudad de Cojutepeque. (Acuerdo N° 975)..... 3772

Se nombra a la señora Carlota Trigueros, sirviente de baños del Hospital "Benjamin Bloom", de esta ciudad. (Acuerdo N° 976)..... 3772

PODER JUDICIAL

Se nombra al señor Raúl Machuca Silva, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 11)..... 3772

Nómbrese al doctor Fernando Rodríguez y Castro, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. (Acuerdo N° 13)..... 3773

Promuévese al cargo de Escribiente y Pagador habilitado del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Salvador, al señor Daniel Merino Portillo y se nom-

bra a la señorita Antonia Sevilla Morales, Escribiente del mismo Tribunal, en lugar del señor Merino Portillo..... 3773

Se acepta la renuncia interpuesta por el doctor Joaquín Rivera Romero, del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 305)..... 3773

Llámase al Juez 1º de Paz de la ciudad de Chalatenango, don Victor Amando Mena, para que se haga cargo y tome posesión del Juzgado de 1ª Instancia de aquel Distrito. (Acuerdo N° 314)..... 3773

Nómbrese al doctor José Humberto Huezó, Juez 1º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 310)..... 3773

Nombramientos de Jueces de Paz Propietarios y Suplentes, de esta capital, para el ejercicio de 1945. (Acuerdo N° 329)..... 3773

Se nombra al señor Elías Rojas Monche, Fiscal del Jurado, interino, del Distrito de Santa Ana. (Acuerdo N° 315)..... 3773

Se llama al Juez 1º de Paz de la ciudad de Usulután, don Francisco Paniagua Rosales, para que se haga cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de aquel Distrito, hasta que se presente el Juez propietario. (Acuerdo N° 303)..... 3773

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 163.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase el Decreto Legislativo N° 44 de fecha 29 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 173, de 8 de agosto del mismo año.

Art. 2º—Quedan nuevamente en vigor todas las disposiciones de la Ley de Policía a que se refiere el Decreto Legislativo que se deroga.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel Coto Bonilla,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Provisorio.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar al señor doctor don Miguel Angel Peña Valle, su renuncia de Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México, a partir del 9 de noviembre último, fecha en que dejó de desempeñar sus funciones y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores.
Arrieta Rossi.

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargada del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Celia Sandoval, en sustitución de doña Victoria Egan de Ayala, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Sandoval devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 0, del Artículo 38 de la Ley de Salarios y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo de su empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores.
Arrieta Rossi.

Nº 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Aída Castro, Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor don Mario Monterrosa Avendaño, quien pasa a ocupar la plaza de Escribiente de Tercera Clase de la Sección del Protocolo del mismo Ministerio que venía desempeñando la señorita Inés Ortiz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Castro y el señor Monterrosa Avendaño devengarán los sueldos de Primera Categoría que señalan, respectivamente, las Partidas Nos. 23, Subnúmero 1 y 16, Subnúmero 1, del Artículo 38 de la Ley de Salarios, que les serán cubiertos por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores.
Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 2271. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, a don Humberto Sandoval, en lugar del doctor Samuel Menéndez. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2273. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, a don Jesús Martínez García, en lugar de don Fernando López. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2274. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina Central de Migración, a don Héctor Humberto Jiménez Romero, en lugar del señor Salvador Panameño Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 4, Subnúmero 3 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2275. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sirviente de la Mayordomía de la Presidencia de la República, al señor Antonio Huevo, en sustitución del señor Carlos Gilberto Mancía. El nombrado devengará, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que asigna la Partida Nº 16, Subnúmero 2 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2276. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno interino de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Cristóbal Frontera, Departamento de Santa Ana, a don Marcos Mario Deras, en sustitución del señor Enrique Huevo, que no se hizo cargo del empleo y quien fué nombrado para tal cargo por Acuerdo Nº 2172 de 16 de noviembre anterior. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 120, Subnúmero 21 del Art. 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero de noviembre citado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 995. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don José Carlos Brizuela, en sustitución del señor Alejandro Lazo, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
4	Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, don Mauro Estrada, en lugar del señor Brizuela.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 996. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Fiscalía de Hacienda, al bachiller don Armando Guardado, en sustitución de don Romeo Aurora Quijano, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 2, Subnúmero 2 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 711 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento y promociones en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre
11 17	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Hortensia Escobar, en sustitución de don Roberto Castro, que renunció.	
49 3	Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Miguel Clara Vides, en lugar de don José Gregorio Romagoza, que se retiró del empleo.	
12 6	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Hilda Gloria Castañeda, en lugar del señor Clara Vides.	

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda, a don Carlos Gilberto Mancía, en sustitución de don Roberto Milton Huezo, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 6 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1000. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón, en sesión celebrada el 29 de noviembre último, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Manuel Antonio Mena, como Auxiliar de Primera Clase, con funciones de Cajero de la mencionada Junta, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1001. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad los nombramientos encomen-

dados interinamente en la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, por Acuerdo Nº 742 de fecha 14 de octubre último, a las personas que a continuación se expresan:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
18	Tenedor de Libros y Auxiliar a la vez de la Pagaduría, don Juan Alberto Martínez, en sustitución del señor Dagoberto Contreras Escalante, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
19	Primer Auxiliar, don José Miguel Mena, en lugar del señor Martínez.
20	Segundo Auxiliar, don Juan Alberto Ayala, en sustitución del señor Mena.

Los expresados señores continuarán devengando el sueldo mensual de primera categoría, que indican las partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal, para el año de 1945.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1013. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.
En uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo Nº 35 de fecha 17 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 84 del Tomo 132 y de conformidad con el aviso dado a la Agencia Salvadoreña en nota del Ministerio de Hacienda Nº 18056 de fecha 11 del corriente y de su contestación afirmativa fechada ayer, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por el término de un año más, a partir del primero de enero de 1945, los efectos de la Cláusula Séptima del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la expresada Agencia Salvadoreña el 29 de febrero de 1940, para la administración provisional del Muelle de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1014. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.
Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, doctor Humberto Costa, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias iniciadas sobre declarar la exención del impuesto fiscal correspondiente a la sucesión intestada del causante don Eduardo Marcial o simplemente Marcial Linares Aguilar o Aguilar Linares, por la circunstancia de que el abogado director, doctor Rodolfo Daglio, que interviene en dichas diligencias, es compañero de oficina con el doctor Costa, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa interpuesta, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honórem, para conocer en el caso mencionado, al señor Administrador de Rentas del mismo Departamento de Santa Ana, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1015. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Pagaduría General de Obras Públicas:

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre
29-H 2	Chofer, Marcelino Alejandro Mendoza, en sustitución de don Guillermo Ventura, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
29-H 3	Chofer, don Leonel Pineda, en lugar del señor Carlos Baraona, a quien se dan las gracias por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes, la pensión militar asignada al filarmónico Pablo Batres, según Acuerdo de este Ramo del 7 de julio de 1926, por haber fallecido en Mejicanos, el 16 de noviembre retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), ACUERDA: designar a los señores Profesores don Juan Francisco Peña y don Alfonso Serrano, para que integren la Comisión Examinadora que presenciará las pruebas finales de la Escuela de Instrucción Primaria del propio Establecimiento y del Presidio Preventivo anexo, las cuales se verificarán en los días 14 y 15 del corriente mes, de las 8 horas en adelante. Se hace atenta excitativa a las personas nombradas para que acepten ad-honórem el cargo que se les confiere y se sirvan, asimismo, rendir en su oportunidad, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar una Comisión

integrada por los señores Gonzalo Muñoz y Concepción Monterrosa, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música del propio Establecimiento y los cuales tendrán verificativo el 13 del presente mes. Atentamente se ruega a las personas nombradas aceptar ad-honorem el cargo que se les confiere, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 425. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Benjamín Castellanos, Ayudante de Contador —Sección Administrativa— de la Dirección General de Carreteras. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que menciona la Partida 46, Subnúmero 2, Art. 29 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

Nº 426. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don León Milián, h., Guarda-Almacén Zona Oriental para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 7 del Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III del Presupuesto Extraordinario, con cargo indistintamente, a los Arts. V—10, V—16 o V—23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

Nº 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Augusto Orellana Solís, actual Mecanógrafo del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas, Encargado del Fondo Circulante de la Sección Administrativa de la Dirección General de Carreteras. El nombrado devengará el sueldo de cuarta categoría que señala la Part. 47, Art. 29 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 969. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana, al señor Angel Castillo, en lugar del señor Hermenegildo Duarte; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 77, Subnúmero 6, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de diciembre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 973. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del "Asilo Salvador", de esta ciudad:

Part. Sub Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 13 | 7 | Enfermera de segunda clase, Antonia González, en sustitución de Antonia Rivera. |
| 32 | 1 | Molendera, Eulogia Reyes, en lugar de Ernestina Melara. |

Las nombradas devengarán a partir del primero del mes en curso los sueldos que señalan las partidas mencionadas que corresponden al Art. 144, Título I, Capítulo III, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería del Establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 974. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

Prda. Sub Nº

- | | | |
|----|---|--|
| 21 | 4 | Ayudante de Enfermera, Petrona Hernández, en sustitución de María Pilar Hernández. |
| 25 | | Primer Cocinero, Juan Antonio Castellanos, en lugar de Blanca Cruz, que pasa a otro puesto. |
| 27 | | Primera Cocinera, Blanca Cruz, en sustitución de Cristina Henríquez, que pasa a otro puesto. |
| 28 | 1 | Cocinera Auxiliar, Cristina Henríquez, en lugar de María Henríquez, que pasa a otro puesto. |
| 29 | 2 | Molendera, María Henríquez, en lugar de Teresa de Jesús Santos, que renunció. |

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente los sueldos que señalan las partidas enumeradas que corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 975. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio del Hospital "Alvarenga", de Cojutepeque, al señor Rafael Hernández, en sustitución del señor Policarpo Mejía. El nombrado devengará a partir del primero del corriente, el sueldo que fija la partida Nº 10 del Art. 153, Título I, Capítulo XII, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

Nº 976. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Sirviente de Baños del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad, a Carlota Trigueros, en lugar de Isabel Monge. La nombrada devengará a partir del primero del corriente el sueldo que señala la Partida Nº 49 del Art. 143, Título I, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de dicho establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Ponce.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 11. Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Habiendo interpuesto su renuncia el Escribiente de este Juzgado don Julio Rodríguez, el día treinta de noviembre próximo pasado, se le acepta ésta y se nombra en su lugar al señor don Raúl Machuca Silva, quien tomó posesión de su cargo desde el primero del mes en curso antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese. Entre líneas—se le acepta esta y—Vale.—F. Paniagua R.— Ante mí, F. Alvarado h., Srío. Rubricado.

Acuerdo N° 13. Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del doce de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Admitese la renuncia que del cargo de Fiscal de esta Cámara, ha interpuesto el doctor Ramón Zavala, hijo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y nómbrase en su lugar al doctor Fernando Rodríguez y Castro, quien protestará ante este Tribunal, y empezará en sus funciones desde este día y gozará del sueldo que señala el Art. 136, Partida 3ª, Título XIX, Cap. III Art. 920 de las Leyes de Salarios y Presupuesto vigentes. —Comuníquese. Enmendado—e—Vale.

Lope.

Castaneda.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir,
Srio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que con carácter de irrevocable presentara José Francisco García, del cargo de Escribiente a la vez Pagador habilitado de este Tribunal, promuévese a dicho cargo al Escribiente don Daniel Merino Portillo; y en su lugar nómbrase a la señorita Antonia Sevilla Morales. Los nombrados tomaron posesión de sus cargos en esta fecha, antes de audiencia y comienzan a devengar el sueldo que les señala el Presupuesto.—Comuníquese. —Enmendado—en—Vale.—*Romero.*—Ante mí, *Juan G. Azahar M.,* Srio. Rubricado.

Es conforme con su original con el que fue confrontado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—r—r—D—o—Vale. Entre líneas—n—Vale.—*Francº A. Romero.*—*Juan G. Azahar M.,* Srio.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

CERTIFICA el acta que literalmente dice: "En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. En vista de la renuncia del cargo de Pagador habilitado presentada por don José Francisco García, le fué aceptada, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y reunido el personal de empleados de este Juzgado con el objeto de elegir al nuevo Pagador Habilitado, se procedió a ello, resultando electo por unanimidad de votos para el desempeño de dicho cargo, don Daniel Merino Portillo, quien estando presente, acepta su designación, y toma posesión de su puesto desde esta fecha. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta acta que para constancia firmamos los presentes no haciéndolo los señores Médicos Forenses ni el Fiscal del Jurado, por no haber asistido, no obstante estar legalmente citados. *Francº A. Romero,* Antº

M. Quijano. Aracely Guevara. A. Sevilla Morales. Miguel A. Salinas. Daniel Merino Portillo. Juan G. Azahar M., Srio. Rubricados.

Es conforme.

Y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francº A. Romero.*—*Juan G. Azahar.*

Nº 305.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito interpone el doctor Joaquín Rivera Romero, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este mismo Distrito.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 314.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: llamar al Juez Primero de Paz, don Víctor Amado Mena, para que se haga cargo inmediatamente del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango, tomando posesión del mismo; pudiendo forzar la puerta de entrada, haciendo constar esto en acta firmada por el Alcalde y dos testigos, dando cuenta.—Comuníquese.

El señor Mena devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 310.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, al Dr. José Humberto Huezó, en sustitución del Dr. Diego Cordero Rodríguez, que se retiró de ese cargo.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 329.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y diez minutos del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, el Tribunal, ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de esta capital, para el año de mil novecientos cuarenta y cinco a las personas siguientes:

PROPIETARIOS:

- 1º Br. Manuel Rodolfo Bonilla,
- 2º Br. Víctor Manuel Pacheco,
- 3º Br. Armando Guardado,
- 4º Br. Arnulfo Fuentes.

SUPLENTES:

- 1º Proc. Antonio Agustín Martínez,
- 2º Br. Carlos A. Barraza,
- 3º Br. Humberto Bernal Acosta,
- 4º Br. Fernando Ponce Díaz.

Y señaláanse las nueve horas del catorce del corriente, para recibirles la protesta de ley en el Salón de Actos de este Tribunal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 315. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del seis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar interinamente Fiscal del Jurado del Distrito de Santa Ana, a don Elías Rojas Mónico, en lugar del doctor Miguel Ángel Pacheco, hijo.

El nombrado devengará el sueldo de 1ª categoría que señala la partida 21 del Art. 138 de la Ley de Salarios y con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Tamayo. Domínguez Parada. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

Nº 303. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo informes de que el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután se encuentra en acefalía por ausencia del Juez propietario Dr. Diego Cordero Rodríguez, el Tribunal, ACUERDA: llamar al Juez 1º de Paz de aquella ciudad don Francisco Paniagua Rosales, para que inmediatamente se haga cargo de aquel juzgado hasta que se presente el propietario.

El señor Paniagua Rosales devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Farnsworth

Consiste la marca en la palabra "FARNSWORTH", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio—transmisores y radio-receptores con sus equipos; transmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1819. 2—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Capehart

Consiste la marca en la palabra "CAPEHART", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse escrita en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio—transmisores y radio-receptores y sus equipos; transmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1819. 2—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

liada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Panamuse

Consiste la marca en la palabra "PANAMUSE", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio—transmisores y radio-receptores con sus equipos; transmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1819. 2—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

VEINTE-QUILATES

Consiste la marca en la palabra o denominación "VEINTE QUILATES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1820. 2—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

PLATINO

Consiste la marca en la palabra "PLATINO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1820. 2—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

blica de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

EMIR

Consiste la marca en la palabra "EMIR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1820. 2—7—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diecisiete de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de la difunta Natalia Martínez viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el ocho del mes corriente, de parte de su hija ilegítima Tránsito Martínez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1812. 2—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julio Desiderio Salazar, fallecido en esta ciudad el veinte de octubre próximo pasado, de parte de Fernando Félix Salazar, en concepto de hermano legítimo y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 1814. 2—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del mes pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de Simón de Jesús Salazar, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron la señora Carmen Salazar, conocida también por Modesta Salazar, fallecida en esta ciudad o jurisdicción el doce de noviembre de mil novecientos uno, y el señor Vicente Salazar, fallecido también en esta jurisdicción el veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, sus últimos domicilios. Confiándose al aceptante interinamente, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. En concepto de hijo ilegítimo de la primera y de nieto del segundo, ésta por derecho de transmisión de su madre, quien fué hija legítima del señor Vicente Salazar. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.
Nº 1849. 2—11—XII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal, y la pronunciada por la Honorable Cámara Seccional, de fechas, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres y veintiséis de mayo del corriente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último do

Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una..	1.05
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05	Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70	San Salvador, 1º de noviembre de 1944.	
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10	Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho..	27.60	C. L. Martínez, Guarda Almacén General del Gobierno.	
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho..	34.50	Banco Salvadoreño	
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57	Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de enero de 1945, en su Oficina Central, a las nueve horas.	
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26	Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20	San Salvador, 15 de diciembre de 1944.	
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada talonario.....	0.27	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78	Gerald Dodson Crossley, Gerente-Administrador.	
Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29	Nº 1892. 3—14—XII—44.	
Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Planillas militares, cada millar....	7.56	IMPORTANTE	
Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01	Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.	
Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26	Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.	
Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37	10 v. c. 4—12—XII—44.	
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39	CONVOCATORIA	
Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	5.27	Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S.A., a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día ocho de Enero próximo entrante, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.	
Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	10.09	San Salvador, 15 de diciembre de 1944.	
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	30.30	Antonio Daglio, Presidente.	
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58	Nº 1924. 1—16—XII—44.	
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	3.08	Compañía del Mercado de San Salvador	
Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	9.22	Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurren el día viernes doce de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 46.	
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62	San Salvador, 16 de diciembre de 1944.	
Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	14.05	POR COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR	
Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49	Emilio Ferrer, Director.	
Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52	Nº 1922. 1—16—XI—44.	
Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75	IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1.800 EJEMPLARES.	
Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67		
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43		
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92		
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13		
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08		
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60		
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22		
Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27		
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14		
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80		
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	0.85		
Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11		
Order Books, cada uno.....	0.52	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08		
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76		
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70		
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09		
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30	Tinta estilográfica estex, azul, azul negro, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22		
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negro, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas..	0.33		
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51		
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78		
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48				

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 18 de diciembre de 1944

|| NUMERO 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Prorrógase el Estado de Sitio en los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad y San Salvador, hasta el 12 de enero próximo entrante. (Decreto N° 178) 3778

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos y Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 2285 y 2287). 3778
 Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo a la señorita Rosa Paz Coto, Archivero de la Imprenta Nacional. (Acuerdo No. 2299) 3779

Secretaría de Hacienda

Nombramientos de empleados en el personal del Almacén General del Gobierno. [Acuerdo N° 993] 3779
 Encomiéndanse a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Secretario de Perito Suplente. (Acuerdo No. 1002) 3779
 Se comisiona a don Ramón Melhado Defranco, Oficial de 3a. clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, para que haga estudios sobre el sistema arancelario español actual, sobre medidas de represión a las infracciones aduaneras y sobre tópicos conectados con el servicio de Aduanas, durante su permanencia en España, concediéndole a la vez seis meses de licencia. (Acuerdo No. 1004) 3780
 Se concede licencia al señor Miguel Angel Mena, Auxiliar Encargado de Notificaciones y Cobro del Impuesto de Renta y Vialidad de la Administración de Rentas de este Departamento. (Acuerdo No. 1005) 3780
 Prorrógase la licencia al señor Manuel Antonio Mena Randa, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Chalatenango. (Acuerdo No. 1006) 3780
 Se admite la excusa del Director General de Contribuciones, doctor Manuel Antonio Selva, para conocer en la resolución proveída por la Delegación Fiscal de La Unión, en las diligencias iniciadas por doña María del Carmen Morrissey, y nómbrase Director Específico ad-honorem para conocer en este caso, al subdirector don Arturo B. Quezada. (Acuerdo No. 1007) 3780
 Nómbrase al doctor Oiverio Valle, Interventor Oficial de la Compañía "Mejoramiento Social, S. A.", para que restablezca el curso normal de las operaciones de dicha Institución. (Acuerdo No. 1008) 3780
 Nombramientos de empleados con carácter interino en la Dirección General de Estadística. (Acuerdo No. 1009) 3780

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al señor Vicente Flores, Chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo No. 593) 3781
 Nómbrase al Sub-sargento Rafael Peña, Sub-Comandante Local de Ishuatán. (Acuerdo No. 594) 3781
 Se nombra al señor Pedro Amadeo Fuentes, Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán. (Acuerdo No. 595) 3781
 Cancélase el nombramiento de Sub-Comandante Local de Tenancingo, al Sargento José A. Herrera. (Acuerdo No. 596) 3781

Se nombra a don Emigdio Calles Canjura, Escribiente de la Comandancia Departamental de La Libertad. (Acuerdo No. 597) 3781
 Se confiere el título de Piloto Aviador Militar, a los señores Teniente y Subteniente, Jorge Rovira y Salvador Zelaya, respectivamente. (Acuerdo No. 599) 3781
 Nómbrase al cabo Ramón Marroquín, Comandante Local de Cuscatancingo. (Acuerdo No. 600) 3781
 Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo No. 601) 3781
 Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Sebastián. (Acuerdo No. 602) 3781
 Se autoriza el pago del arrendamiento de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Pedro Perulapán. (Acuerdo No. 603) 3781

Secretaría de Instrucción Pública

Sustitúyese por otro el tenor del inciso 8º del Art. 29 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras. (Decreto No. 16) 3781
 Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo No. 1681) 3782
 Se nombra al señor Salvador Hernández Cárcamo, Guardián del Huerto Escolar anexo al Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango. (Acuerdo No. 1682) 3782
 Concédese licencia a don Gregorio Padilla Salinas, Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Educación Física y se hacen nombramientos con carácter interino en dicha dependencia. (Acuerdo No. 1683) 3782
 Se nombra al señor J. Francisco Paredes, Mozo de Servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo No. 1684) 3782
 Concédese licencia a doña Graciela de Clarios, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestros de esta capital. (Acuerdo No. 1685) 3782
 Se autoriza al Profesor Miguel García Martínez, fundar el plantel de Comercio y Hacienda, Instituto "Timoteo Liévano", en San Miguel. (Acuerdo No. 1686) 3783
 Autorízase al Director del Instituto Superior de Comercio de El Salvador, de esta ciudad, para establecer el Tercer Curso de Secretariado Comercial y Primero de Taquimecanografía. (Acuerdo No. 1687) 3783
 Se autoriza a la Directora del Colegio "San Antonio", de Nueva San Salvador, para establecer los cursos reglamentarios de Academia. (Acuerdo No. 1688) 3783

Secretaría de Justicia

Se prorroga la licencia a doña Lucía Serrano, Mecanografista del Ministerio del Ramo. (Acuerdo No. 169) 3783
 Apruébanse las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 172 y 173) 3783
 Se nombra a la señorita Angela Saravia, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. (Acuerdo No. 174) 3783

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia del cargo de Ingeniero Maquinaria y Equipos "Caterpillar" de la Dirección General de Carreteras, a don Vicente Salvador Fernández. (Acuerdo No. 423) 3783
 Acéptase la renuncia al señor Wilfredo Mejía, del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción General—Carretera Troncal a Oriente—de la Dirección General de Carreteras. [Acuerdo No. 424] 3783

Nómbrase en propiedad Encargado de Plannillas del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, al señor Fernando Carrera Eguizabal. (Acuerdo No. 428) 3784
 Se nombra a don Carlos Tulio Avilés, Encargado de la Elaboración de Facturas Créditos Locales del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 429) 3784
 Modifícase el Acuerdo No. 421 de fecha 6 de diciembre en curso. (Acuerdo No. 430) 3784

Secretaría de Asistencia Social

Se nombran a varias señoritas, Enfermeras Departamentales de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo No. 960) 3784
 Nómbrase al señor Obdulio Polanco, Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad en el Puerto de Acajutla. (Acuerdo No. 961) 3784
 Se prorroga la licencia al doctor Luis Gonzalo Oliva, Delegado de Sanidad Departamental, con sede en San Francisco Gotera. (Acuerdo No. 962) 3784
 Déjase sin efecto en parte el Acuerdo No. 921 de 28 de noviembre último. (Acuerdo No. 963) 3784
 Se nombra a don Joaquín Ernesto Cárdenas, Administrador del Cementerio General de San Miguel. (Acuerdo N° 964) 3784
 Nómbrase a los señores Ramón Rocas Pereira y José Castillo Villegas, Enfermero de 1a. clase y Enfermero Práctico, respectivamente, del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador. (Acuerdo No. 965) 3784
 Se autoriza el pago de c. 46.37 al Director del Asilo "Sara", doctor Manuel Alfonso Fagoaga, cuota compensatoria para el funcionamiento y mantenimiento del automóvil a su servicio. (Acuerdo No. 966) 3785

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Cruz Roja Salvadoreña. (Acuerdo No. 967) 3785
 Se autoriza el pago de c. 213.31 sobresueldo devengado por el Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social, por trabajo extraordinario. (Acuerdo No. 968) 3785
 Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo "Adalberto", de Nueva San Salvador (Acuerdo No. 970) 3785
 Se refuerza con c. 160.00 el Art. V-222 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo No. 972) 3785

Secretaría de Trabajo

Nómbrase Escribiente de la Junta de Conciliación de Cuscatlán, al señor Joaquín Pérez Zepeda. (Acuerdo No. 46) 3785
 Prorrógase la licencia al señor Salvador Humberto Minero, Escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento. (Acuerdo No. 47) 3785

PODER JUDICIAL

Autorízase la nómina de Abogados que podrán ejercer funciones de Notario en la República, durante el año de 1945. (Acuerdo N° 319) 3785

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se asigna sueldo de segunda categoría, al señor José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de la Institución. (Acuerdo No. 110) 3787

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 178.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que con fecha 18 de noviembre último, este Congreso emitió el Decreto No. 136, por medio del cual se declararon en Estado de Sitio los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad y San Salvador, por el término de treinta días;

Considerando: que aun prevalecen las mismas causas en que se fundó esta Asamblea para establecer el Estado de Sitio, y

Considerando: que para garantizar la vida y la propiedad de los habitantes en los indicados Departamentos, y mantener el orden público y el régimen social establecido y garantizado por nuestra Constitución Política, se hace necesario prolongar los efectos de dicho decreto;

Por tanto,

en uso de las facultades que le concede la fracción 23 del Art. 68 de nuestra Carta Magna, y el Art. 2 de la Ley de Estado de Sitio, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1o.—Prolónganse los efectos del Decreto Legislativo No. 136, de 18 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha, hasta el 12 de enero próximo, inclusive.

Art. 2o.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para extender los efectos de este decreto a todo el país si las circunstancias lo obligaren.

Art. 3o.—El presente decreto tendrá efectos de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
1er. Secretario.

José E. Pacheco,
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Franco. E. Ponce,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y
Asistencia Social.

Reyes Arrieta Rossi,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Justicia.

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro Instrucción Pública.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nº 2285. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*Dirección General*

Partida Nº 11, Subnúmero 2. Ayudante del Guardalmacén, Juan Edmundo Pineda, en lugar de la señorita Erlinda Cisneros Dueñas, que renunció.

Negociado del Interior

Partida Nº 18, Subnúmero 2.—Ayudante, señorita María Juana Batres, en lugar de la señorita Elena Pineda Sol, que renunció. (Imp. de Timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 22, Subnúmero 2.—Cartero, Adán Rosales, en lugar de Miguel Angel Calixto, que renunció.

Partida Nº 26.—Cartero del Barrio de Candelaria, Pablo García Valdez, en lugar de Juan Edmundo Pineda, que pasa a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Ilopango

Partida Nº 241.—Cartero de la oficina de Ilopango y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril, Gilberto Aníbal Bonilla, en lugar del Roberto Antonio Vega, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*La Libertad*

Partida Nº 105.—Escribiente, Francisco Monterrosa, en lugar de la señorita María Juana Batres, que pasa a otro puesto.

Ateos

Partida Nº 215.—Administrador, Domingo Melara, en lugar de Héctor Manuel Fuentes, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ*San Pedro Nonualco*

Partida Nº 147.—Administrador, Adán Gálvez Paz, en lugar de Pablo García Valdez, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA*Metapán*

Partida Nº 167.—Cartero, Francisco Leiva, en lugar de Gustavo Enrique Acevedo, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE*San Sebastián*

Partida Nº 179.—Cartero, Atilio Paz García, en lugar de Félix Antonio Rivas, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN*San Pedro Perulapán*

Partida Nº 198.—Cartero, Rafael Sánchez, en lugar de Mario Quijano Montoya, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN*San Agustín*

Partida Nº 190.—Administrador, Antonio Quijano Saravia, en lugar de Carlos Modesto Rivera.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que asignan las partidas antes enumeradas, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República los señores Gálvez Paz y Quijano Saravia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

Nº 2287. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*San Salvador**Dirección General*

Partida Nº 8, Escribiente de la Secretaría, Victoria Vargas, en lugar de Eduardo García Alfaro, que pasó a otro puesto.

Inspección General

Partida Nº 18, subnúmero 5, Mozo de cuadrilla, Salvador Montenegro, en lugar de Emilio Rivas, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 20, subnúmero 9, Celador, Alejandro Morales Rajo, en lugar de Julio Acosta. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 22, subnúmero 1, Mozo de Servicio, José Héctor García, en lugar de José Luis Cantor, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 166, subnúmero 1, Celador, Pablo Rodríguez Chicas, en lugar de Francisco Huevo, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 167, subnúmero 2, Celador, Julio Acosta, en lugar de Jesús Cortés Ramírez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 167, subnúmero 4, Celador, Emilio Rivas, en lugar de Pablo Rodríguez Chicas, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 174, subnúmero 1, Celador para la línea metálica del circuito, Francisco Huevo, en lugar de Rafael Rivera, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Contabilidad

Partida Nº 25, subnúmero 8, Auxiliar, interino, José Victor González, en lugar de Fidelia de Anzora Toruño, a quien se le conceden cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo.

Almacén y Caja Chica

Partida Nº 32, subnúmero 1, Mozo de Servicio, Jesús Cortés Ramírez, en lugar de Manuel Lima.

Sala de Aparatos

Partida Nº 39, subnúmero 10, Telegrafista, David Cierra Rodríguez, en lugar de Leonidas Suncin, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 4.00)

Partida Nº 39 bis, Telegrafista diurno y nocturno, interino, Indalecio García, en lugar de Alfonso López, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 40, subnúmero 1, Pasador de telegramas, Leonidas Suncin, en lugar de José Víctor González, que pasó a otro puesto.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 46, subnúmero 8, Mensajero, Uzziel Membreno, en lugar de Miguel Angulo.

Receptoría de Telegramas

Partida Nº 49, subnúmero 3, Ayudante, Alberto Vidal, en lugar de Concha Olmedo de Kafie. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 49, subnúmero 4, Ayudante, Alfonso López, en lugar de Elba Urrutia. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Servicio Telefónico

Partida Nº 52, subnúmero 11, Telefonista, Santiago Velasco, en lugar de Joaquín Marcelino Hernández.

Partida Nº 52, subnúmero 27, Telefonista, Eduardo García Alfaro, en lugar de Guillermo Ellerbrock Clara, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 52, subnúmero 28, Telefonista, Esteban Flores Lozano, en lugar de Miguel Ángel Claros. (Imp. de timbre ₡ 4.00).

Partida Nº 56, subnúmero 1, Ayudante e Instalador ambulante para micrófonos y altoparlantes, Joaquín Espino, en lugar de Julio Guevara Alas, que pasó a otro puesto.

Taller

Partida Nº 60, subnúmero 3, Ayudante de 1ª clase, Miguel Ángel Huevo, en lugar de Joaquín Espino, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 61, subnúmero 1, Ayudante de 2ª Clase, Fernando García Espinoza, en lugar de Miguel Ángel Huevo, que pasó a otro puesto.

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, subnúmero 1, Celador, Rafael Rivera, en lugar de Manuel Estrada Bustillo.

Instalación Radiotelegráfica y Radiotelefónica

(Estación Transmisora de San Jacinto)

Partida Nº 79, Ayudante mecánico, Julio Guevara Alas, en lugar de Esteban Flores Lozano, que pasó a otro puesto.

Estación Monitora de Radiogoniometría

Partida Nº 81 e, Mozo de Servicio, Salvador Henríquez Portillo, en lugar de Oscar Flaminio Fuentes, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

El Sanatorio Nacional en los Planes de Renderos

Partida Nº 194, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Isaias Andrés Pérez, en lugar de Luis Alonso Rosales.

Sucursal Barrio Cisneros

Partida Nº 83, subnúmero 1, Mensajero, Luis Orantes Cantor, en lugar de Marcos Martínez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 154, subnúmero 1, Receptor diurno y nocturno, interino, Marcos Mario Deras, en lugar de Miguel Ángel Artiga, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Aguilares

Partida Nº 120, subnúmero 1, Telegrafista diurno y nocturno, Nicolás Portillo, en lugar de José Carlos Betancourt, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 142, subnúmero 1, Telefonista diurno y nocturno, Miguel Ángel Artiga, en lugar de Miguel Ángel Pineda.

Ilopango

Partida Nº 188, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Roberto Antonio Vega, en lugar de Domingo López García.

Partida Nº 168, subnúmero 8, Celador, Fernando Escobar, en lugar de José María Mazariego.

Mejicanos

Partida Nº 188, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Sarbelio Alvarado, en lugar de José Oscar Raimundo.

Partida Nº 166, subnúmero 3, Celador, Gonzalo Cruz, en lugar de Ángel Mazariego, que pasa a otro puesto.

Nejapa

Partida Nº 168, subnúmero 10, Celador, Santos López, en lugar de Genaro Ventura, que pasó a otro puesto.

San Martín

Partida Nº 190, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, interino, José Israel Díaz, en lugar de Jorge Alberto Landa, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

Tonacatepeque

Partida Nº 120, subnúmero 6, Telegrafista diurno y nocturno, Filadelfo Elías Pino, en lugar de José Isabel Amaya, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 160, Receptor para los días de la feria, Antonio Orellana.

Partida Nº 167, subnúmero 5, Celador, Ángel Mazariego, en lugar de Felipe Marroquín.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2299 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre 1944.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Paz Coto, Archivero de la Imprenta Nacional, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Paz Coto, concediéndole la licencia a partir del 6 del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Rafael Modesto Alegría, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 6 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 40 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARÍA DE HACIENDA

No. 993 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part.	Sub No.	Cargo y nombre.
7	—	Auxiliar de 1a. clase, don Julio Quiroz, en sustitución del señor Alejandro Menjivar, que renunció.
8	1	Auxiliar de 2a. clase, don Pedro Gastón Romero, en lugar del señor Rigoberto Ayala, que no aceptó el empleo.
9	4	Ordenanza, don Jesús Carrillo, en sustitución del señor Julio Morataya, que no aceptó el empleo.
11	4	Peón, don Anastasio Callejas, en lugar del señor Juan Francisco Pérez, que no aceptó el empleo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1002 Palacio Nacional:
San Salvador, diciembre 8 de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar a los señores Rubén Sigüenza, Oficial de 3a. clase; Joaquín Rivera, Víctor Meléndez, Jorge Alberto Alfaro, Oficiales de 1a. clase; y Emilio Amaya, Auxiliar de 2a. clase de aquella Dirección General, las funciones de Secretario de

Perito Suplente; debiendo surtir efectos este acuerdo, en lo que respecta al señor Sigüenza, a partir del 19 de noviembre anterior, y para los otros señores a partir del 1.º del mes en curso, quienes devengarán únicamente el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeñan en propiedad, pero tendrán derecho a los viáticos de Ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1004. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1o.) comisionar a don Ramón Melhado Defranco, actual Oficial de 3a. clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas, para que durante su permanencia en la República Española, haga estudios sobre el sistema arancelario español actual, sobre medidas de represión a las infracciones aduaneras y sobre tópicos conectados con el servicio de Aduanas, debiendo rendir a la expresada Dirección General, informes periódicos sobre los estudios encomendados; 2o.) concederle seis meses de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 5o. del Art. 5o. reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, a partir del primero de enero del año próximo entrante; y 3o.) el señor Melhado Defranco, continuará devengando sin interrupción, el sueldo de su cargo actual, consignado a la Partida Nº 11 Sub No. 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal que entrará en vigor el año próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1005. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud de don Miguel Angel Mena, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar Encargado de Notificaciones y Cobro del Impuesto de Renta y Viabilidad de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Mena, a partir del 11 del corriente, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Administración de Rentas:

Part. Sub-No.	Cargo y nombre
8	— Auxiliar Encargado de Notificaciones y Cobro del Impuesto sobre la Renta y Viabilidad, don José Pablo Bonilla, en sustitución del señor Mena.
13	— Auxiliar Encargada de Impuestos Directos, señorita María Dolores Hernández, en lugar del señor Bonilla.
11	5 Auxiliar, don Enrique Valencia, en sustitución de la señorita Hernández.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, durante los primeros veintidós días del corriente mes, y al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1945, durante los nueve días restantes del mes de enero próximo. El sueldo del señor Mena, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1006. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud de don Manuel Antonio Mena Rauda, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo No. 839 de 9 de noviembre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga con goce de sueldo que hoy se concede al señor Mena Rauda, a partir del 8 del mes en curso, debiendo continuar desempeñando los empleos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes mencionado, quienes devengarán los sueldos allí especificados durante los primeros veintitrés días del corriente mes, y los siete días restantes del mes de enero próximo, serán aplicados al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1945. El sueldo del señor Mena Rauda, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1007. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
Vista la excusa del Director General de Contribuciones, doctor don Manuel Antonio Selva, interpuesta por conducto de este Ministerio, para conocer en la revisión de la resolución proveída por la Delegación Fiscal del Departamento de La Unión, en las diligencias iniciadas por doña María del Carmen Morrissey, para que se determine el impuesto que le corresponde pagar a ésta en la donación de un terreno urbano con casa de madera situados en la expresada ciudad de La Unión, que le hizo su madre legítima doña Indalecia Carmen López viuda de Morrissey, por la circunstancia de haber sido otorgada la escritura ante los oficios del expresado doctor Manuel Antonio Selva, en el carácter de abogado y notario, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa interpuesta, ACUERDA: admitirla y nombrar Director Especifico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Subdirector don Arturo B. Quesada, y para sustituir a éste, Subdirector Especifico ad-honorem al doctor Eduardo Castro González, a quienes se ruega aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1008. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de la facultad que le ha concedido el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 142 de 23 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, y considerando que la Compañía "Mejoramiento Social, S. A." se encuentra actualmente en las circunstancias anormales a que se refiere dicho Decreto, pues ha suspendido sus diarias labores sin causa justificada, a juicio del Ministerio de Hacienda, ACUERDA: nombrar Interventor Oficial de la Compañía "Mejoramiento Social, S. A.", al señor doctor Oliverio Valle, para que restablezca el curso normal de las operaciones de la Institución y la administre y dirija hasta nueva disposición, concediéndosele también facultades para que seleccione el personal necesario de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. Mientras se dispone la reglamentación correspondiente, el Interventor rendirá cuentas documentadas de su actuación semanalmente ante la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, la que a su vez informará al Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1009. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino, en el personal de la Dirección General de Estadística:

Part. Sub No. Cargo y nombre
11 16 Oficial de 3a. Clase, don Juan Saúl Sandoval, en sustitución de don Fausto Urbano Kurtz, que pasa a otro puesto.

12 3 Mecanografista, don Fausto Urbano Kurtz, en lugar del señor Sandoval.

Los expresados señores devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo; quedando en este sentido modificados los Acuerdos Nos. 899 y 901 de 20 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIAS DE DEFENSA NACIONAL

No. 593. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta del Señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Vicente Flores, Chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Onofre Marroquín, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Flores devengará a partir del día 10. del mes en curso, el sueldo que señala el No. 9 del Art. 770 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 594. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Rafael Peña Sub-Comandante Local de Ishuatán, del Departamento de Sonsonate, en lugar del Cabo Alfonso Barrera a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Peña devengará el sueldo que señala el No. 9 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 595. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Pedro Amadeo Fuentes Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, cuya plaza está vacante. El señor Fuentes devengará a partir del día 10. del mes en curso, el sueldo que señala el No. 7 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 596. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el día de mañana, el nombramiento de Sub-Comandante Local de Tenancingo, del Departamento de Cuscatlán, al Sargento José A. Herrera, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 597. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Emigdio Calles Canjura Escribiente de la Comandancia Departamental de La Libertad, en lugar de don José Dolores García, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Calles Canjura devengará a partir del día 6 del mes en curso, el sueldo que señala el No. 6 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 599. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

De conformidad con el informe emitido por el Jurado Examinador nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional, para examinar a los señores Teniente Jorge Rovira y Sub-Teniente Salvador Zelaya, alumnos para Piloto Aviador de la Escuela de Aviación Militar Salvadoreña, y en vista del resultado satisfactorio de dichas pruebas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirles el título de Piloto Aviador Militar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 600. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Ramón Marroquín Comandante Local de Cuscatancingo, de este Departamento, en lugar del Sargento Bernardo Linares Colindres que renunció. El Cabo Marroquín devengará el sueldo que señala el No. 18 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-849.
Comisiones militares c. 1,600.00

Partidas que se afectan:

Art. V-847.
Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive el Hospital Militar, para tropa, cadetes, guardias, marinos, músicos, enfermeros, ordenanzas, porteros, choferes, etc . . . c. 1,600.00
Totales c. 1,600.00 c. 1,600.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señorita Joaquina Bonilla, la cantidad de (c. 8.00) ocho colones, exactamente, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Sebastián, Departamento de San Vicente, correspondiente al mes de diciembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 603. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a una casa propiedad del señor don Rafael Aráuz, desde el día primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes citada hasta el 31 de este mismo mes de diciembre, pague al expresado señor Aráuz, la cantidad de (c. 8.00) ocho colones por el arrendamiento de la casa aludida. El presente acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo No. 71 con fecha 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 16

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el inciso 8o. del Art. 29 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 10 de fecha 28 de

marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial No 90, de 28 de abril del mismo año, Tomo 130, fija un plazo de tres meses para que los reprobados en los exámenes previos a su inscripción como Profesores de Ciencias y Letras, repitan su examen; que verificándose dichos exámenes en el mes de septiembre, el plazo de tres meses termina en el mes de diciembre, época en que el personal del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», que es en donde se practican esas pruebas, se encuentra de vacaciones; y que por esa razón se hace necesario señalar un período extraordinario para los citados exámenes,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Sustitúyese el tenor del inciso 8o. del Artículo 29 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 10, publicado en el Diario Oficial No. 90, de fecha 28 de abril de 1941, Tomo 130, por el siguiente:

«Señálase la segunda quincena del mes de enero, como «Período Extraordinario» no sólo para los aspirantes reprobados en el período de septiembre anterior, sino para los que deseen ser inscritos antes del 1o. de febrero. Los que hubiesen sido aprobados en la prueba escrita y reprobados en la oral, solamente repetirán esta última, previo pago, en la Colecturía respectiva, de nueve colones (c. 9.00) como derechos de examen. La solicitud de admisión para los exámenes de enero se harán del 3 al 15 del mismo mes; y para enterarse de las modalidades de estos exámenes, los interesados pueden pasar al Departamento de Enseñanza Secundaria, del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador; a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio.

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro de Instrucción Pública,

No 1681 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el Personal de aquella Dirección General:

ENTRENADORES PRINCIPALES CIRCULANTES Y AUXILIARES.

ZONA CENTRAL
San Salvador.

Part.

17 Entrenador Principal de Foot-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Américo González Mena, en sustitución de don José Carbilio Tomasino.

ZONA OCCIDENTAL

Santa Ana.

32 Entrenador de Natación, para toda la Zona (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Ramón Castillo, en subrogación de don Romeo Gómez.

55 Guardián del Gimnasio Nacional de San Salvador, don Celso Flores, en sustitución de don Juan Pablo Barahona.

Los nombrados devengarán, en Primera Categoría, y a partir de la fecha en que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 473, Cap. VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: Sr. González Mena: Cuatro colones; Sr. Castillo: Dos colones y Sr. Flores: Dos colones. Se rinden las gracias a los señores salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1682 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Salvador Hernández Cárcamo, Guardián del Huerto Escolar anexo al Grupo Escolar «Antonio José Cañas» de Soyapango, de este Departamento, con el sueldo mensual de veinte y cinco colones (c. 25.00), señalado en la Partida 3 del Art. 96 c-de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por el Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. No. 575 b-, Capítulo XVIII-bis, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1683 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Gregorio Padilla Salinas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir a su empleo de Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Educación Física, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al solicitante dicha licencia, con goce de sueldo, a partir del 9 del corriente, y hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino, en la mencionada Dirección General de Educación Física:

Part. Sub-No

8 — Encargado del Fondo Circulante, en sustitución de don Gregorio Padilla Salinas, don Carlos Alberto Fuentes, quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.

9 1 Escribiente de Primera Clase, don Carlos Amaya, en subrogación de don Carlos Alberto Fuentes; quien sustituye interinamente en ese cargo al señor don José Héctor Mayorga que goza de licencia, concedida por Acuerdo No 1621, de 13 de noviembre de este año.

10 1 Escribiente de Segunda Clase, don Rodolfo Artiga López, en sustitución de don Carlos Amaya, nombrado interinamente en este cargo, en virtud de la licencia concedida al señor Mayorga por el acuerdo ya mencionado.

11 2 Escribiente de 3a. Clase, señorita Josefina Bolaños, en lugar de don Rodolfo Artiga López. Impuesto de nombramiento: (Dos colones).

Los nombrados devengarán, desde el día en que tomen posesión de sus cargos; el sueldo que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 473; Cap. VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Padilla Salinas cobrará la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00), que le corresponde por el mes de licencia que se le concede, en la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-580, Cap. XX, Título X del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1684. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don J. Francisco Paredes en el cargo de Mozo de Servicio del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta capital, en subrogación de don Aristides Barrera Alfaro, que abandonó el empleo y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, en Primera Categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 13, Subnúmero 3 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Cap. VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1685. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Graciela de Claros, contraída a que se le concedan veintidós días de

licencia, sin goce de sueldo, a partir del 11 de diciembre en curso, en su carácter de Mecanografista de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, concediendo a la señora de Claros la licencia sin goce de sueldo que solicita, del 11 al 31 de diciembre de este año, ambas fechas inclusive. Se nombra, interinamente, para que sustituya a doña Graciela de Claros, a la señorita Ivelise Morales, quien devengará sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 6, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1686 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don Miguel García Martínez, relativa a que se le permita fundar el Plantel de Comercio y Hacienda Instituto "Timoteo Liévano" en la ciudad de San Miguel, que se dedicará en local apropiado y aulas separadas a la enseñanza de la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, después de oír el dictamen favorable del Departamento de Enseñanzas Técnicas, ACUERDA: otorgar la autorización solicitada, reconociendo como Director a don Miguel García Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1687 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Director del Instituto Superior de Comercio de El Salvador, de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer el Tercer Curso de Secretariado Comercial y Primero de Taquimecanografía, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al peticionario para que establezca los referidos Tercer Curso de Secretariado Comercial y Primero de Taquimecanografía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No 1688 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Directora del Colegio "San Antonio" de la ciudad de Santa Tecla, relativa a que se le conceda autorización para establecer los Cursos reglamentarios de Academia, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la peticionaria para que establezca los referidos Cursos de Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes a doña Lucía Serrano, sin goce de sueldo y a partir del 10 de diciembre en curso, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No 101, de 30 de junio del corriente año, como Mecanografista del Ministerio del Ramo, debiendo continuar sustituyéndola, durante el lapso indicado, la señorita Carmelina Leonor Rodríguez, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida No 4-B del Art. 75, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 374 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V-395-Adquisición de bienes muebles, con c. 300.00

Partidas que se afectan:

Art. V-393-Para instalaciones Eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua en c. 150.00

Art. V-397-Para masitas de reos rematados „ 150.00

Totales . . . c. 300.00 c. 300.00

--Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No 173 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VIII, Título XIX, Poder Judicial, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V.--952--Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), con c. 300.00

Partida que se afecta:

Art. V.--949--Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados, en . . . c. 300.00

--Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 174 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Angela Saravia, en lugar de la señorita Josefina Chávez, quien se retiró del empleo. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida No. 7—Sub No. 3 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del mes en curso fecha en que se hizo cargo del empleo.—(Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar a don Vicente Salvador Fernández, la renuncia que presenta del cargo de Ingeniero Maquinaria y Equipos "Carterpillar" de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No 424 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar a don Wilfredo Mejía, la renuncia que presenta del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción General—Carretera Troncal a Oriente—de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que en concepto de Encargado de Planillas del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, ha interpuesto la señorita Zoila Esperanza Segura, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en propiedad, a don Fernando Carrera Eguizábal, quien venía desempeñando interinamente dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 32, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Carlos Tulio Avilés, Encargado de la Elaboración de Facturas Créditos Locales del Departamento Administrativo, de la Dirección General de Obras Públicas. El nombrado devengará el sueldo de tercera categoría que señala la partida 61, Subnúmero 1, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 430 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 421 emitido con fecha 6 del corriente mes, en el sentido de que el señor Gabriel Segundo Meléndez, Inspector de 2a. Clase del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas, devengará sueldo a partir del dos de este mismo mes, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 960. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Enfermera Departamental, señorita Pilar Francia en lugar de la señorita María Guzmán. (Imp. de nomb. C. 2.00).

Enfermera Departamental, señorita Rosa Mendoza en lugar de la señorita Rosa Orellana. (Imp. de nomb. C. 2.00).

Enfermera Departamental, señorita Antonia Sánchez, en plaza vacante. (Imp. de nomb. C. 2.00).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fija la partida No. 65—subnúmeros 4, 7 y 9, respectivamente—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1o. de diciembre actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 961. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad en el Puerto de Acajutla, al señor Obdulio Polanco en lugar del señor José Héctor Molina; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida No. 79—Subnúmero 1—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1o. de diciembre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por *dos meses sin goce de sueldo*, a partir del 1o. de diciembre actual, la licencia concedida al doctor Luis Gonzalo Oliva, en su concepto de Delegado de Sanidad Departamental con sede en Gotera, según acuerdo No. 862 de 14 de noviembre anterior; debiendo continuar sustituyéndolo interinamente por el lapso indicado el doctor Alvaro Antonio Calderón, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida No. 52—Subnúmero 10—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al

Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 963. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 921 de 28 de noviembre anterior, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Matilde Grande Ciudad Real como Enfermera Departamental (Ptda. 65—Sub-No. 6—Art. 36 de la Ley de Salarios) en lugar de la señorita Clotilde Monterrosa Eche-goyén, entendiéndose que a esta última siempre le queda cancelado el nombramiento desde el 25 de octubre pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Cementerio General de San Miguel a don Joaquín Ernesto Cárdenas, en sustitución de don Carlos Ernesto Moreno. El nombrado devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 164, Título II, Capítulo II, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1o. Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal del Hospital «San Rafael», de Nueva San Salvador:

Art.	Part.	
152	9	Enfermero de Primera Clase, Sr. Ramón Rocas Pereira, en sustitución de Florentino Estrada.
	13—b	Enfermero Práctico para hombres, Sr. José Castillo Villegas, en lugar de Enrique Lemus.

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente, los sueldos que fijan las partidas enumeradas que corresponden al Capítulo XI, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de di-

cho establecimiento, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 966 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Asilo Sara y con cargo al Art. 2—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de cuarenta y seis colones treinta y siete centavos (C. 46.37), para pagar al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, en su concepto de Director del mencionado centro, la cuota compensatoria para el funcionamiento y mantenimiento del carro a su servicio particular, correspondiente a los días del 7 al 31 de diciembre en curso y que establece el Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 967. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

Con presencia de la resolución favorable dictada por la Dirección General del Presupuesto, con fecha 4 de diciembre en curso, y a solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicha institución:

PARTE SEGUNDA

EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V.4—Lavado, aplanchado y reparación de ropa	\$ 75.00
Art. 5—Suministro de artículos de escritorio y menudos	» 20.00
Art. V.6—Compra, reparación, conservación y funcionamiento de motores, automotores y equipos....	» 250.00

Partida que se afecta:

Art. V.17—Materiales, excursiones, gasto de personal, etc., para la Cruz Roja Juvenil	\$ 345.00
	\$ 345.00 \$ 345.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 968 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que con cargo al Art. V-222—(Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y emplea-

dos)—Capítulo I—Título VII—de la Ley de Presupuesto vigente, erogue la suma de doscientos trece colones, treinta y un centavos (C. 213.31), para pagar al Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social, el sobresueldo devengado durante noventa y seis horas de trabajo extraordinario verificado de orden del Ministerio del Ramo, durante el mes de noviembre próximo pasado, con motivo del estudio de los Presupuestos Especiales de las Instituciones de Beneficencia del país, para el año de 1945, que se someterán a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 970 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo «Adalberto», de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

Art. V 2—Alimentación con . . .	c. 500.00
---------------------------------	-----------

PARTIDAS QUE SE AFECTAN:

Art. V 3—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos . . .	c. 210.00
» V 4—Ropería . . .	» 290.00
	c. 500.00 c. 500.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 972. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Con presencia de la aprobación otorgada por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 9 de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Art. V-222—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados, con	\$ 160.00
--	-----------

Partidas que se afectan:

Art. V-218—Para reparación, conservación, funcionamiento y manteni-

miento de motores, maquinarias y equipos, etc..	\$ 50.00
Art. V-219—Viáticos....	» 100.00
Art. V-224—Imprevistos. »	10.00
	\$ 160.00 \$ 160.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 46 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha Junta a don Joaquín Pérez Zepeda, en lugar del señor José Rigoberto Colocho, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 133 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Ponce.

No. 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944

Con vista de la solicitud presentada por don Salvador Humberto Mineró, contraída a que se le prorrogue por un mes, la licencia sin goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo No. 41 de 7 de noviembre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de escribiente de la Junta de Conciliación de este Departamento, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, venciendo esta prórroga el 3 de enero próximo, y continuará sustituyéndolo el escribiente interino, don Salvador Velasco, conforme los términos del acuerdo de nombramiento No. 43, de 25 del mismo mes de noviembre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Ponce.

PODER JUDICIAL

Nº 319.—Corte Suprema de Justicia:

San Salvador, a las diez horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a los Abogados que se expresan en la nómina siguiente:

A

Acevedo, h., Arturo
 Aguilar, h., Ezequiel
 Aguilar, Francisco Norberto
 Alcaine, Miguel Angel
 Alfaro, Justo Rufino
 Alférez, Manuel
 Alemán Penado, Jesús
 Alvarado, h., Hermógenes
 Alvarez, Eduardo
 Alvergue Gómez, Rogelio
 Amaya Ayala, Ranulfo
 Amory, Luis
 Angel, Carlos Alberto
 Araujo, Salvador
 Araujo, Luis
 Arévalo V., José Lázaro
 Arce, Ramón
 Arbizú Bosque, Ricardo
 Arévalo, José Aristides
 Aguirre, Gilberto
 Argiello Loucel, Arturo
 Argumedo D., Joaquín
 Argumedo D., José Luis
 Artiga, Amadeo
 Artiga Cornejo, Antonio
 Arias, Francisco Armando
 Arrieta Rossi, Reyes
 Arrieta Gallegos, Francisco
 Arrieta Yúdice, Ernesto
 Arriola, José Francisco
 Avila, Arturo Ramón
 Avila Moreira, Ricardo
 Avilés, José
 Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
 Barraza, Laureano
 Barriere, Francisco Antonio
 Barrios, Sixto
 Batlle, Angel
 Bellegarrigue, Anselmo
 Berdugo, h., Antonio
 Bolaños, José Adalberto
 Bolaños, Manuel
 Bolaños, hijo, Manuel
 Bonilla, Pedro Atilio
 Brannon, Maximiliano Patricio
 Brizuela, Miguel Angel
 Burgos, José Santiago
 Bustamante, Cecilio
 Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
 Cáceres Linares, Felipe
 Calderón, Francisco
 Calderón Nuila, Armando
 Callejas, Cruz
 Campos, Enrique
 Campos, Enrique Eduardo
 Canjura Ortiz, Tomás
 Cañas, Julio
 Cañas Rivas, Hernán
 Carballo, Rafael Antonio
 Cárdenas, Samuel
 Carranza, José Antonio
 Castaneda, Rosalío Antonio
 Castellanos, Alberto Idefonso
 Castellanos, Abelino
 Castillo, Fernando
 Castillo Castro, Rodrigo
 Castillo Méndez, Carlos
 Castro Peña, Jorge
 Castro Ramírez, José Antonio
 Castro V., José Antonio
 Castro Ramírez, Manuel
 Castro Ramírez, h., Manuel
 Castro y Morales, Moisés
 Célis Calderón, Miguel Angel
 Cerritos, Alejandro
 Cierra, César
 Claros Reyes, Luis

Colindres, h., Rafael Benjamín
 Colocho, Rodolfo
 Contreras, Julio Alberto
 Cordero Rosales, Rafael
 Cordero Rodríguez, Diego
 Cordón Cea, Guillermo
 Cordón, Rodolfo
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cortés Reales, Vicente
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
 Chaves Galeano, Francisco
 Chica, José Casimiro
 Chorro, Ignacio Aurelio

D

Daglio, Rodolfo
 Delgado y Aguirre, Francisco
 Delgado Prieto, Juan
 Díaz, Antonio
 Díaz, Rafael
 Díaz Galeano, Eugenio
 Díaz Nuila, Alfredo
 Díaz, José Alberto
 Dueñas, Francisco
 Dueñas, José Ricardo
 Domínguez Parada, Rafael

E

Echeverría, Leandro
 Echeverría, José Leandro
 Elena Bustillo, Carlos
 Escalante, Luis Antonio
 Escalante Dimas, Alejandro
 Escobar Fratti, Antonio
 Escobar Serrano, Héctor
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
 Fermán, Juan Elías
 Flores, José Ramón
 Flores, Miguel Angel
 Fortín Magaña, Romeo
 Funes, Ricardo Adán
 Funes, Tácito
 Funes Hartmann, Julio
 Funes, Rafael Ignacio

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
 Galindo, Francisco Bolívar
 Gallardo, Enrique
 Gallardo, Ricardo
 Gallegos Ayala, Luis
 Gamero, Raúl
 Ganuza Morán, Carlos
 Garay, José Trinidad
 García Monterrosa, Carlos
 Giralt, Ramón Cristóbal
 Girón, José Ricardo
 Giammattei, Miguel Angel
 Góchez Castro, Jesús
 Góchez Castro, Angel
 Gómez Zárate, Alberto
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Angel
 González Guerrero, Margarito
 González, Ezequiel
 González Serrano, Rafael
 Guadrón Bonilla, Jorge
 Guerra Hércules, Salvador
 Guevara Morales, Francisco
 Guillén, Luis Ernesto
 Guillén Rivas, Juan
 Gutiérrez Serrano, Manuel
 Guzmán, Mauricio

H

Hayem, h., Carlos
 Helena Rosales, Rafael
 Hernández, Jorge Alberto
 Hernández, Constantino
 Hernández, Juan Francisco Eugenio
 Hernández Cea, Francisco
 Hernández, Alonso
 Hernández Pérez, José Enrique
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, José Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huevo y Paredes, Daniel
 Huevo, José Humberto

J

Jaimés, José Valentín
 Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio Eduardo
 Jiménez, Madecadel
 Jiménez, Pedro
 Jiménez, Héctor Enrique
 Josa, Federico
 Jovel, Raúl Alfonso
 Jovel, Efraín

L

Lara, Raúl
 Lara Velado, Roberto
 Leiva, Francisco Alfonso
 Leitzelar, Roberto
 Lemus, Benjamín
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio
 Lima, Manuel Angel
 Lope, Leonardo
 López Jiménez, Ramón
 López Rodríguez, Ciro Arturo
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 López, Roque Jacinto
 Luna, Rafael Antonio
 Luna, Pedro Enrique

M

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Magaña Salazar, Mario César
 Mancía, Juan Manuel
 Manzano, Francisco Sebastián
 Marengo, Isaías
 Marino, Alvaro
 Marroquín, Alejandro Dagoberto
 Marticorena, Víctor Manuel
 Martínez, Constantino
 Martínez, Manuel Tránsito
 Martínez Flores, Arturo
 Martínez Larín, José Mauricio
 Martínez Lobos, Salvador
 Martínez Quezada, Antonio
 Martínez, h., Abdón
 Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogerio
 Meléndez Prado, José Antonio
 Mena, Manuel de Jesús
 Mena Valenzuela, Ricardo
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, José María
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Menéndez Sandoval, Juan
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso

Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Arévalo, Carlos
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Gómez, José
 Molina Reyes, Juan
 Moreno, Francisco Enrique
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morán Calderón, Mariano
 Moreira, h., Ricardo
 Munguía, José Antonio
 Muñoz Barillas, Héctor

N

Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Nuila Villalta, Francisco Enrique
 Núñez, Rogelio
 Núñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto
 Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Paniagua, José Ignacio
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Roberto Francisco
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto J.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Quezada, Armando
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, José Zenón
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate Hernández, Héctor
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pérez Morataya, Ricardo
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio
 Portillo Zelaya, Salomón
 Portillo, Saúl Rubén
 Posada, h., Serafin
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto
 Quiñónez, Lucio
 Quintanilla, José René
 Quiñónez, Juan
 Quiroz, José Antonio

R

Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso

Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera, h., José Antonio
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rochac, Alfonso
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, José Antonio
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Portillo, Belarmino
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero Hernández, Manuel
 Romero, Trinidad
 Rosales, David
 Rosales, Francisco
 Rosales, José Rodolfo
 Rosales, Humberto
 Rosales, Pedro José
 Rosales y Rosales, José Damián
 Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
 Salaverría, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salazar, Mario Héctor
 Salegio, Cayetano
 Salinas Ariz, José
 Samayoa, Arturo
 Samayoa, Ernesto
 Samayoa, Julio A.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Salvador
 Sánchez Aguilar, Angel
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Serarols, h., Juan
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, h., Joaquín
 Silva, José Luis
 Sol, José María
 Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
 Schonenberg, Rodolfo
 Schutz Cárdenas, Walter Oscar
 Solano Guzmán, Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Sosa Molina, Mariano
 Suárez, Belarmino
 Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo
 Trigueros, h., Guillermo

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Valdés, Joaquín Salvador
 Valiente, Luis Antonio
 Valiente Argueta, Alfredo
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio
 Varaona, Carlos
 Vega Gómez, Francisco
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, José Higinio
 Vilanova, José Vicente

Villalta, Augusto Antonio
 Villalta, Lucilo
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro Rugama, Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente
 Villavicencio, Eduardo
 Villela Vidal, Alberto
 Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el 'Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo, para ejercer el Notariado.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE
 DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No 110.--Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador. 5 de diciembre de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, Acuerda: asignar sueldo de segunda categoría, a partir del día primero de diciembre en curso, al señor José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de esta Institución. Dicho sueldo se aplicará a la Partida 3 (Subnúmero 12), del Arto. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.--Comuníquese.--(f) LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Cámara. (f) J. ALB. HERNANDEZ, Primer Magistrado. (f) C. A. SOTO, Segundo Magistrado.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roque Cortés, de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, hace más de doce años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de quince hectáreas aproximadamente, de los linderos que siguen: Oriente, con terrenos de su propiedad y los de Toribio Cortés, cerco de piedra en medio; Norte, con los de Genaro Aguilar y Jacinto Menjívar, quebrada "El Coyolito", de por medio; Poniente, con tierras de la sucesión de Tiburcio Tejada, representada por Carlos Valle, de por medio camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; y al Sur, con terrenos de María Flores de Castaneda, cerca de alambre en medio, del predio que se describe. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a

los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado.—d—s—n—Valc.—Antonio L. Rivera, Alcalde Municipal.—Raf. Peña Rodríguez, Srío. Nº 1845. 2—11—XII—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña María Luz Calzada de Peñate, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Antonio García Lemus, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Rafaela Iraheta, en treinta y tres metros, con terreno de María Escalante, en cuarenta y dos metros, con terreno de Damaso Escalante, en noventa y cuatro metros, con terreno de Hermenegildo López, en cuarenta y dos metros y con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, representada por don Apolinar Rivera Monterrosa, en cuarenta y dos metros, total por este rumbo cuatrocientos ochenta y cuatro metros; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en doscientos cincuenta y seis metros; al Norte, con terreno de Justo Antonio Calzada, río de por medio, en once metros; y al Poniente, con terreno del mismo Justo Antonio Calzada, en doscientos un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas; no es sirviente, pero sí dominante sobre el terreno de Justo Antonio Calzada, por gozar de una servidumbre de tránsito, en una calle de dos metros de ancho, asimismo tiene servidumbre sobre el terreno de Florentino Osegueda, hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiendo obtenido dicho terreno por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobreborrado—cuarenta y dos metros.—Valc.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, C. G. Chavarría, Srío. Nº 1815. 2—6—XII—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Justo Antonio Calzada, de veinte y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Ambrosio Molina, en doscientos diez metros, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, en doscientos veinte y cinco metros, con terreno de Luz Calzada de Peñate, en once metros, total cuatrocientos cuarenta y seis metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Silvestre Cartagena, representada por doña Mercedes Cartagena, representada por en cincuenta y seis metros, cerco de alambre de por medio, con terreno de Víctor Manuel Córdova, en ochenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Osegueda, en ochocientos treinta y ocho metros y con terreno de Luz Calzada de Peñate, en doscientos un metros, total un mil ciento sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Florentino Osegueda, en setenta y ocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en ciento un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas, es sirviente a favor del terreno de Luz Calzada de Peñate, con una calle de dos metros de ancho y dominante a la vez por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Florentino Osegueda hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiéndolo obtenido por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Víctor Manuel Córdova, que reside en Talnique. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío. Nº 1816. 2—6—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de bahareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de Isaac Alas e Ismael Alfaro; al Norte, con el de Mariana Zacarias; al Poniente, con el que fue de Felicitas Torres v. de Rodríguez, hoy de Gregorio Miranda; y al Sur, con los de Natividad Carpio y José Pérez Menjivar. Es dominante por estar apartado de la calle pública y es sirviente por pasar una servidumbre de tránsito hacia el solar del colindante Gregorio Miranda. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colones, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Santos Reyes. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado—saber.—Valc.—M. H. Obando.—Justo G. López, Srío. Nº 1818. 2—7—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Manuel Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza estéril de la capacidad de tres manzanas, equivalentes a dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, en la salida para Quezaltepeque, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Dimas, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dimas, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Visitación Alas, calle antigua que conduce de Quezaltepeque a esta población de por medio. Que este predio le pertenece por traspaso de la señora Susana Chele, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y lo estima el solicitante en la suma de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Antonio Martínez, Alcalde Municipal.—Roque P. González, Secretario Municipal. Nº 1821. 2—7—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes y de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho, la señora Dolores de Jesús Mártir, de treinta años de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta Villa, donde existe edificada una casa de tejas, paredes de adobe en buen estado y cuyo solar está limitado en la forma siguiente: al Oriente, con solar y casa de Concepción Portillo, mide treinta metros veinte centímetros; al Norte, calle pública de por medio, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Poniente, con solar y casa de Daniel Montes Monge, mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de Felipa Pérez viuda de García, mide treinta metros cincuenta centímetros; siendo las líneas de este inmueble rectas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo estima la peticionaria en cien colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. Nº 1827. 2—9—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes, y de conformidad con el Artículo 103 de la Ley Agraria vigente, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho el señor Anselmo Sánchez, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, situadas en esta jurisdicción, la primera en el cantón San Bartolo y la segunda en el lugar denomi-

nado Loma del Panteón. La primera porción se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie, inculta y linda: al Oriente, con terrenos de Cirila de Paz e Ignacio Mejía; al Norte, con terrenos de Julio Raymundo e Ignacio Mejía; al Poniente, con terreno de Rogelio Menjivar, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Santana Menjivar, Leonor del mismo apellido y Gregoria Navarro, quebrada de por medio. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas de superficie, cultivada de café en cosecha, y limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terrenos de don Antonio Mariona y Lucía Orellana; al Norte, con terreno de María Portillo; al Poniente, con el Cementerio de esta Villa y terreno de María Mártir; y al Sur, con terreno de Dolores Mártir, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos los estima conjuntamente el interesado en setecientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ignacio Mejía, que es del Paraíso de Osorio y Julio Raymundo de San Emigdio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. Nº 1828. 2—9—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Sara Montes de Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existen edificadas una casa con techo de lámina y paredes de bahareque y una mediagua de tejas, con paredes de la misma clase, cuyo solar linda: al Oriente, con don Antonio Mariona; al Norte, con el mismo Antonio Mariona y Anita Contreras, calle de por medio; al Poniente, con el referido Antonio Mariona; y al Sur, con don Francisco Guevara; existiendo como mojoneros esquineros piedras fijadas especialmente. El inmueble descrito lo estima la interesada en novecientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. Nº 1829. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Aurelia Cruz, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Jifúco, de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jifúco, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, de la extensión de dos manzanas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Paulino Martínez y Toribia Muñoz; al Oriente, con Andrés Avelino Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión del Dr. Pedro Angel, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Cruz, representada por sus hijos Teodoro y María Santos, mediando brotones de izote y pito. En los rumbos Norte y Oriente, hay brotones de izote, pito y jiote. El predio relacionado no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Alfaro, Srío. Nº 1830. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Arturo Alas, mayor de edad, labrador, vecino de aquí, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido de treinta y tres hectáreas sesenta áreas de medida superficial, situado en el lugar denominado El Guachipilín, cantón Tecomates, de esta jurisdicción, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Gilberto Alas Merlos; al Norte, con sucesión de Lemus, representada por Felipe, Estanislao y Pablo Lemus y Francisco Portillo; al Poniente, con terreno de Lucas Mancía y Juan Lemus; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruces, representada por Eduardo Cruz, Emeterio Maldonado y Andrés Portillo, con todos los rumbos son reconocidos por los colindantes y divididos por cercos de piñal y sanjos de muchos tiempos. El terreno le corresponde al solicitante por compra que hizo a Gregorio Alas, Felimón Portillo, María Isabel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Macario Ale-

jandro Rodríguez y Margarita Coto, quienes están vivos; y lo estima en mil colones, no tiene carga ni derecho real, ni menos en proindivisión con nadie lo posee quieta y pacíficamente de buena fe, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Portillo.—Rubén Ponce Mancía, Srío.

Nº 1832. 2—12—XII—44.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Girón Quinteros, mayor de edad, casado, tipógrafo, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y tres centímetros, casa de Carlota Murillo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, casa y solar de Luisa v. de Gómez, calle pública de por medio; al Poniente, veinte metros quince centímetros, casa y solar de Fidel Ortiz, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, casa y solar de Dionisio Coto, pared y trascorral de por medio, perteneciente también al solar que se describe; solar que estima en mil colones por estar construida en él, una casa y una mediagua, ambas techos de teja, pared de adobe y bajareque, la casa es de once metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho y la mediagua de diez metros de largo por cinco de ancho: el que ha habido como poseedor de buena fe durante más de diez años consecutivos, solar que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—ante—G—s—s—bajareque casa de once metros de largo por seis de metros—Vale.—Entre líneas—es—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1839. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Luis Aguilar, de cincuenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, portador de su cédula de vecindad Nº 192, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas ochenta áreas de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de María Abarca de Pineda, calle real en medio; al Norte, con terrenos de Alberto Alvarado y Francisco Rodríguez, cerco de piña, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Alvarado, cerco de piña y zanjo en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Alvarado, divididos por línea de árboles y brotones; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que sirve de habitación. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de condición fértil, plano, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Palacios, zanjo y cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Josefina Carrillo, zanjo y brotones en medio; al Poniente, terrenos de Mercedes Carrillo y Marcelino Abarca, zanjo y quebradita de por medio; y al Sur, terreno de Alberto Alvarado, limitados por un zanjo; estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio, los hubo el interesado por compra a Ignacio Abarca y a Angela Abarca y los estima en dos mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Anacleto Panameño.—Fernando Flores R., Srío.

Nº 1840. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Elisa Monzón viuda de Pineda, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domici-

lio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, que posee desde hace más de quince años, de manera quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona. El primero como de tres manzanas de superficie, equivalentes a doscientas diez áreas de las cuales tiene setenta áreas más o menos con cultivo permanente de café cosechero y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Demetria Mejía, zanjo de por medio; al Norte, con el de Cirilo y Petrona Mejía, zanjo de por medio; al Poniente, con el que fué de Teodora Quinteros viuda de Cruz, y en la actualidad de José María Cruz; y al Sur, con el mismo terreno de José María Cruz y el de Jesús Barahona. El segundo como de cuarenta y seis áreas de superficie, cultivado con café y lindante: al Oriente, con terreno de Abel Rosales, brotonal de por medio; al Norte, con el de Alberto Rosales, median-do brotonal y cerco de madrecaaco; al Poniente, con el de Inés León, camino de por medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Jiménez, mediando brotonal de izote que pertenece al terreno que se describe. Estos terrenos están situados en los cantones de "El Amate" y "San Francisco", respectivamente, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután; no son dominantes ni sirvientes y están libres de toda carga o derecho real, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes indicados son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—o—u—r—s—t—t—Vale. Entre líneas—Berlín—Vale. Testado—estos terrenos—No vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1841. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María Guatemala, conocida por María Germana Guatemala, de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad conforme las disposiciones de la Ley Agraria, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Cruz Chacastal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de quince años, compuesto aproximadamente de siete manzanas, que linda: al Norte, con terreno de Magdalena Solórzano, calle en medio que conduce hacia San Pedro Nonualco; al Oriente, con terreno de Hermenegildo Realageño y José María Calderón; al Sur, con terrenos de Jesús Inocente Escobar; y al Poniente, terrenos de Magdalena Solórzano, calle en medio, y con el de Ernestina Bonilla, quebrada en medio y el de Félix Urquía; el predio no está afecto a ninguna carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado—disposiciones—So—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1842. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Rivas viuda de Guatemala, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, incultos, que contiene la primera una casa de tejas, sitios en el cantón "Santa Rita Almendro", de esta jurisdicción; dichas porciones no están en proindivisión con ninguna persona, ni están afectas a cargas o derechos reales: no son sirvientes, siendo dominante la segunda: los estima su dueña en ciento cincuenta colones la primera, en cuatrocientos colones la segunda y la tercera en cien colones: todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Alegria e Isidoro Lemus Hernández, que son del de San Pedro Nonualco: la primer porción es de la capacidad de una manzana y cuarto, con estos linderos: al Norte, terreno de Gilberto Escobar; al Oriente, terreno de Juana Reales y María Guatemala; al Sur, terreno de Magdalena Solórzano y Marcelina Ayala; y al Poniente, calle de por medio con la citada Magdalena Solórzano. La segunda porción consta de cuatro manzanas, sita en el punto denominado "La Chácara de la Arada", del citado cantón, lindando: al Norte, te-

renos de Isidoro Lemus Hernández, cerca de piña en medio; al Oriente, terreno de Teodoro Rivas y Pablo Sánchez Alegria, quebrada en medio; al Sur, terrenos de Juana Reales, alambrada en medio; y al Poniente, terrenos de Isidoro Lemus Hernández, Macedonio Ramos, Beatriz viuda de Merino y Eloísa Arce, quebrada en medio, gozando esta porción de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Ramos. Y la tercera porción consta de una manzana, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Magdalena Solórzano, alambrada en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Andrés Ayala; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, zanjo y quebrada en medio; y al Norte, terreno de Victoria Alfaro, quebrada en medio. Tales inmuebles los hubo la interesada por posesión ininterrumpida desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1843. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Manuela Ramos de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón "La Majada" y un terreno en el mismo lugar, valorado el primero en doscientos colones y el segundo también, en doscientos: ambos comprados a Valentina v. de Ramos, según documento no inscrito, y que posee hace más de diez años. El solar mide y linda así: Norte, veintidós metros, cuatrocientos treinta y tres milímetros, calle por medio con solar de Francisco Escobar; al Oriente, propiedades de Eusebio Segura y Patricio Alfaro, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; Sur, Hilario López, treinta y cinco metros ciento noventa y dos milímetros; Poniente, cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, propiedad de Hilario López. El terreno rústico, es de extensión setenta áreas: al Poniente, propiedad sucesión Pedro Beltrán y Francisco Tobar; al Sur, Francisco Tobar; al Oriente, Francisco Tobar; y al Norte, sucesión Valentina v. de Ramos camino por medio. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna, los colindantes son del domicilio. Tanto conforme ley de titulación Urbana como Ley Agraria se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 1844. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pedro Jesús Vela, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio platero y del domicilio de El Chilamatal, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, quien es poseedor de buena fe, que mide y linda: al Sur, calle real de por medio, que conduce a Tonacatepeque y Guazapa, con casa de Salvador Acosta, en veinte metros cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, calle de por medio en casa de Coronada Guadrón, en cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Ascensión Lara, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con solar de Joaquín Rodríguez Chávez, en cuarentiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros. Este solar tiene cercas de piña al Oriente y alambre al Poniente, contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, formando esquina por los rumbos Sur y Poniente, de veinte metros cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud con todo y corredor situado al rumbo Sur. Lo hubo por compra a Raúl Sánchez Lara, sobreviviente y de este domicilio. Lo estima en dos mil colones no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que lo afecten, ni está en proindiviso. Los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Apopa, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Fábio Amador.—Rafael A. Moreno, Srío.

Nº 1847. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Mojones", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Inés Salmerón, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Macario Ventura y Luis Romero, quebrada grande de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inés Salmerón, cercas de paja de por medio y la quebrada grande; y al Sur, con terrenos de Luis Romero, cercas de alambre y paja de por medio del solicitante. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por posesión ejercida por más de diez años y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Pablo Cruz Ventura.—Luis Reyes Santos, Srío.

Nº 1846. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señorita Graciela Escobar, mayor de edad de este domicilio, residente en "La Majada", solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitios en dicho cantón, que hubo por escritura pública de compra y la cual no es inscribible, que estima en quinientos colones y que mide y linda así: solar de frente diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de fondo quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Rauda, sucesión de Juliana Escobar; Sur, casa y solar de la Sucesión de Inés Escobar, calle de por medio; al Oriente, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Poniente, solar y casa que fué de Catarino Díaz, hoy su sucesión. El predio está libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión y los colindantes son de este domicilio. La casa es de techo de lámina, pared de bajareque y tablas con corredor. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 1848. 2—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Torres de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "La Vuelta" del cantón "Las Elesas", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Salomé Jirón y Mauricio López Rodríguez, hoy de Mónico Sánchez y Lisandro Urrutia, respectivamente, cerco de piedra del solicitante de por medio; al Norte, terreno que fué de la sucesión de Valentín Lemus Hernández hoy de Nicolás Martínez y con el de Cruz Rodríguez viuda de Hernández, cerco de piedra propio y camino vecinal de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Pedro Anaya y de César Cisneros, hoy de Higinio Perdomo, cerco propio y camino vecinal en medio; y al Sur, terreno que fué de Salomé Jirón, hoy de Mónico Sánchez, cerco de piedra de por medio, del colindante. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Araníva, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 1780. 3—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Navas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Las Pitás", cantón "Loma de la Gloria", de esta jurisdicción, con varios cultivos, compuesto de sesenta áreas y lindante: al Oriente, cerco propio en medio con predio de doña María Teresa de Dellatorre; al Norte, cerco ajeno en medio, con el Cementerio Nuevo; al Poniente, con predios de "Magaña, Pinel y Compañía" y del

doctor Alfonso Borja Morán, cerco propio en medio; y al Sur, cerco ajeno en medio, con predio de la sucesión de doña Teodora Romero. Dicho predio está atravesado por un camino vecinal, no tiene cargas reales ni proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Dellatorre, que es del de Santa Ana; la Sociedad Magaña, Pinel y Cía. está representada por el doctor Rigoberto Pinel, y el Cementerio por su Director Dr. Pedro Guillermo Mendoza, y la sucesión Romero por Angelina Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—a—Magaña—representada—a—d—Vale.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 1782. 3—5—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal don Manuel Pérez, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situado en el punto denominado "El Coyolito", de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Virginia Claros, quebrada del temiscal de por medio; al Norte, con terrenos de Anastasio Ayala; al Poniente, callejón de por medio, con terreno de Petrona Alas; y al Sur, con terreno de Moisés Machado, que antes fué de Basilia Mata; no tiene cargas ni derechos reales y está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur; y los colindantes son todos de este domicilio. Y como carece de título de dominio escrito, pide, que previas las formalidades de ley, se le extienda título de propiedad. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Gómez, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 1781. 3—5—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, del veinticuatro de junio del corriente año, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el ocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón Curarén, jurisdicción de Villa Dolores, dejó Rubia Graciela Ruiz, conocida también por María Rubia Ruiz, de parte de María Ruiz viuda de Ruiz, en concepto de madre legítima de la causante. Y confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 1783. 3—5—XII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Catalina Alas, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Segundo, Santiago y Catalina Serrano, la herencia intestada que a su defunción dejó José León Serrano, en el carácter indicado, siendo el expresado difunto padre legítimo de dichos menores, y quien falleció en el cantón Santa Ana, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, el veinticinco de julio del corriente año; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Serrano—siendo—pone—Vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 1785. 3—5—XII—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Alberto J. Pinto, Gobernador Político Departamental,

Hace saber la siguiente sentencia: "Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La presente información ha sido promovida por don Ramón Díaz Camino, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, a fin de que se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización. Leído el expediente y, CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, ha comprobado con documento debidamente autenticado y que tiene valor legal y con testigos, que nació en la Provincia de Oviedo, España; que tiene más de veinte años de permanencia en esta ciudad; que se dedica a su profesión de Tenedor de Libros; que sus medios de vida son lícitos y que su conducta es muy honrada. CONSIDERANDO: que el señor Díaz Camino, hizo la renuncia y protesta de que tratan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y su solicitud la fundó en lo que establece el Art. 43, regla 2ª de la Constitución Política de 1886 y como se han llenado los requisitos legales y se han publicado los avisos que manda la ley en el Diario Oficial y no ha habido oposición alguna, procede resolver de conformidad. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y leyes citadas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Ramón Díaz Camino, ciudadanía salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho; publíquese en el Diario Oficial la presente sentencia para los fines legales; comuníquese a los señores Alcalde Municipal y Delegado de Migración de esta ciudad y dese al interesado certificación de esta sentencia para los usos que le convengan.—Alberto J. Pinto.—Ante mí, V. M. Rivas, Srío".

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Albº J. Pinto.—V. M. Rivas, Srío.

Nº 1763. 3—1º—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice: "Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Miguel Antonio Saca, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Miguel Antonio Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha veinte de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Miguel Antonio Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Ins-

cribase en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado.—e—43—su partida de—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1769. 3—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Saca, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, originario de Santa Catarina Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha doce de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país hace como treinta años, dedicándose a la agricultura y al comercio, teniendo establecida una tienda para el expendio de mercaderías en general y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización, al señor Carlos Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbase en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber. Entre líneas—y autoridades.—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1770. 3—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Juan Miguel Saca, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Juan Miguel Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de sep-

tiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad Nº 125236, certificaciones de buena conducta y de su partida de nacimiento, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Rodolfo Anaya Galán y Antonio Ayala, que es originario de esta ciudad, donde ha vivido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Juan Miguel Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbase en el Libro respectivo, que al efecto lleva esta Oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1770. 3—2—XII—44.

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la resolución que dice:

"Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las presentes diligencias han sido seguidas por don Carlos Salvador Saca, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlos Saca y María Saca, originarios de Belén, Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I—El señor Carlos Salvador Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha once de septiembre del corriente año, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política vigente, y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando su cédula de vecindad, tarjeta de extranjero residente Nº 6240-Pal-579, extendida por la Oficina Central de Migración, certificaciones de su partida de nacimiento y buena conducta, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, todo lo cual aparece razonado en autos; manifestando a la vez el peticionario que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber al público por medio de edicto publicado por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 222 de fecha seis de octubre de este mismo año. II—Quince días después de la última publicación, el interesado comprobó además, con los testigos señores Clodomiro Sagastume Ungo y Luis Arturo Méndez Fabián, que es originario de esta ciudad, donde ha residido desde niño al lado de sus padres, observando siempre buena conducta y respetuoso con las autoridades y público en general. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas, esta Gobernación, a nombre de la República de El Salvador, FALLA: confiérese la calidad de salvadoreño por na-

turalización, al señor Carlos Salvador Saca, de las generales ya expresadas; implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbase en el libro respectivo, que al efecto lleva esta oficina y extiéndase al interesado la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. Hágase saber.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío". Rubricadas.

Es Conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobrerraspado —a—x—Vale.—F. Carpintero A.—Ante mí, C. E. Lobos, Srío.

Nº 1771. 3—2—XII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buéy, hipato, overo de bermejo y blanco, herrado y venteado con el fierro de esta fi-

gura... herrado con el fierro de esta figura y herrado también con marca de esta otra figura... Dicho semoviente, fué presentado por don Carlos Sáenz, del cantón Montecillos de esta jurisdicción, por haberlo encontrado pastando en sus potreros; y ser de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente en esta oficina a reclamarlo dentro del término legal; trayendo consigo sus documentos que comprueben su legítima pertenencia, que se le entregará siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Coronado Márquez, Alcalde Municipal.—Miguel A. Muhlato, Srío.

Nº 1701. 3—25—XI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color parda canosa, de fierro y dueño desconocidos, que fué presentada al poste público de esta oficina por el doctor Felipe Francisco Umaña, hijo, por haberla en contrado, causando daños en su cementseras agrícolas que tiene en la hacienda San Marcos, de esta jurisdicción, y cobra el valor de diez colones por los daños causados; quien se crea con derecho al semoviente aludido, que se presente con los comprobantes correspondientes en que compruebe ser su legítimo dueño, que se le entregará previo los derechos de ley y en el término legal, de lo contrario, se subastará en el mejor postor en esta oficina, la mula aludida presenta el fierro de esta figura

Alcaldía Municipal: San Carlos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Dinarte, Alcalde Municipal.—Ante mí, Horacio R. Girón, Srío.

Nº 1712. 3—28—XI—44.

Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un macho prieto de dueño y fierros desconocidos, el que está herrado con estos fierros... el cual fué enviado al poste de esta Alcaldía, el trece del corriente mes, por la señorita Ana Velasco, por haberlo encontrado en sus potreros de la hacienda Copinolapa, situada en el cantón de este mismo nombre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al macho relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Martínez, Alcalde Municipal Depositario.—Miguel Angel Velasco, Srío.

Nº 1741. 3—30—XI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una mula color bayo bermejo, herrada con los fierros que van figurados al margen, de dueños desconocidos, por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber persona que se hiciera cargo del depósito y fue presentada al poste público, por don José María Alvergue, por estar pastando y causando daños en terrenos propios del señor Alvergue, situados en esta jurisdicción. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido treinta y seis colones. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales. Se avisa al público para efectos legales ulteriores.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dámaso Varela.—Manuel J. Urbina, Srío.

Nº 1773. 3—2—XII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Humberto Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosaura Osorio viuda de Portillo, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones causadas a Berta Morales de López, Dorila y Felipe Ayala. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Rosales.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—8—XII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Fortunato Arias, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Pedro Chavarría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y media del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 3—8—XII—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Dolores Lemus, hecho que tuvo verificativo como a las trece horas del veintuno de abril del corriente año, en el punto El Semillero, cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.

Of. 2—11—XII—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S.A., a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día ocho de Enero próximo entrante, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Antonio Daglio,
Presidente.

Nº 1924. 2—16—XII—44.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurran el día viernes doce de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida Española Nº 46.

San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

POR COMPANIA DEL MERCADO DE
SAN SALVADOR

Emilio Ferrer,
Director.

Nº 1922. 2—16—XII—44

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 5—12—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Rafael Estrada M., Conchita Jesús de Fernández, José Antonio Meléndez, Dr. Purificación Cierra, Roberto Pardo, Mercedes Calonger y Rodrigo Gamero.

Fuera de línea:—Mario Aguilar.

Ausente:—Marina G. Guerra.

San Salvador, diciembre 8 de 1944.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 18

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 19

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 20

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 21

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

9 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR		
DOLARES .. \$	¢	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS				
ESTERLINAS "	4.04	"	10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO.. "	.0515	"	.1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA .. "	"	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ... "	2332	"	5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	"	" Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 19 de diciembre de 1944

|| NUMERO 283

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se concede licencia al doctor Uberto Lovo Feusier, Médico Jefe de la Clínica de la Dirección General de Policía. (Acuerdo No. 2279) 3793
- Apruébase el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, recaído en don José Alejandro Arévalo. (Acuerdo No. 2280) 3793
- Se acepta la renuncia interpuesta por el Br. José Alberto Vides, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo No. 2281) 3793
- Se nombra Mecanografista-Archivero, interino, de la Dirección General de Presupuesto, a don Horacio Alfredo Durán. (Acuerdo No. 2282) 3793
- Modifícase el acuerdo Gubernativo No. 121 de 31 de enero del corriente año (Acuerdo No. 2283) 3794
- Se autoriza la Municipalidad de Taxis-tepeque, Departamento de Santa Ana, para que pueda comprar libros en blanco para servicios de sus oficinas durante el próximo año. (Acuerdo No. 2284) 3794
- Nombramientos de Conductores de correspondencia en diferentes lugares de la República. (Acuerdo No. 2286) 3794
- Concédese licencia a la señora Victoria Cisneros, Telefonista de la Sucursal del Barrio San Miguelito, de esta ciudad (Acuerdo No. 2288) 3794
- Se prorroga la licencia concedida a don Joaquín Hernández Valdés, Escribiente del Ministerio. (Acuerdo No. 2290) 3794
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Sebastián, Departamento de San Vicente. (Acuerdo No. 2291) 3794
- Se aprueba el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, recaído en doña Dolores Martínez de Cárcamo. (Acuerdo No. 2292) 3794
- Se autoriza a la Municipalidad de Yoloaiquín, la reparación de la casa-cabildo y compra de muebles para sus oficinas. (Acuerdo No. 2270) 3794
- Se aprueba el nombramiento de Portero de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, recaído en el señor Alberto Trejo. (Acuerdo No. 2277). 3795
- Se aprueban los nombramientos de Escribiente y Portero de la Gobernación Política de Cabañas, recaídos en los señores José Alberto Velasco y Francisco Herrera Miranda, respectivamente. (Acuerdo No. 2278) 3795

Secretaría de Defensa Nacional

- Concédese licencia a don Serafín Ruano, Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo No. 605) 3795

Secretaría de Instrucción Pública

- Concédese derecho a examen y equivalencia de materias de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal, a la señorita Yolanda Yúdice. (Acuerdo No. 1694) 3795
- Nómbrese Mozo de Servicio de la Escuela Normal de esta capital, al señor Benjamín Quintanilla. (Acuerdo No. 1695) 3795

- Se autoriza al Secretario General de la Dirección General de Educación Física para que firme la correspondencia de trámite ordinario y toda clase de documentos relacionados con los asuntos fiscales. (Acuerdo No. 1696) 3795
- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón «Apulo», jurisdicción de Ilopango. (Acuerdo No. 1697) 3795
- Declárase equivalencia de los estudios de bachillerato efectuados en el Seminario Central de San José de la Montaña, de esta ciudad, a don Luis Lozano Durán. (Acuerdo No. 1698). 3795
- Nómbrese a don Gerardo Martínez, Presidente de la Federación Nacional de Base Ball, ad-honórem. (Acuerdo No. 1689) 3796
- Se autoriza a la Directora del Colegio «La Asunción» de Santa Ana, para que pueda establecer el Cuarto Curso de Ciencias y Letras. (Acuerdo No. 1690) 3796
- Se refuerza el Artículo V-533 del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Acuerdo No. 1693) 3796

Secretaría de Fomento

- Cancelase, a don Salvador Mejía, el nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo No. 431) 3796

PODER JUDICIAL

- Nómbrese Juez 1o. de la Instancia del Distrito de San Vicente, al Doctor Purificación Sierra. (Acuerdo No. 320) 3796
- Se autoriza al Juez 2o. de Paz de la ciudad de Usulután, don Salvador Vargas, hijo, para que se haga cargo del Juzgado 2o. de la Instancia de aquel Distrito. (Acuerdo No. 304) 3796
- Llámase a los Jueces 1o. y 2o. de Paz de Ahuachapán, señores Ezequiel Vega y Santiago Linares, para que se hagan cargo de los Juzgados 1o. de la Instancia de lo Civil y 2o. de la Instancia de lo Criminal de aquella ciudad, respectivamente. (Acuerdo No. 317) 3796
- Se admite la renuncia que del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Usulután interpone el Br. Vicente Mendizabal y se llama al Síndico Municipal de aquella ciudad para que se haga cargo de la Fiscalía. (Acuerdo No. 321) 3796
- Llámase al Juez de Paz de Suchitoto, don Leonidas González Monge, para que se haga cargo del Juzgado de la Instancia de aquella ciudad. (Acuerdo No. 318) 3796

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- No. 2279. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud del doctor Uberto Lovo Feusier, Médico Jefe de la Clínica de la Dirección General de Policía, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo

de enfermedad que comprueba en la forma establecida por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia a partir de esta fecha.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2280. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, recaído en don José Alejandro Arévalo, en lugar del señor Manuel Aristides Cardona, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 46 del artículo 9, subnúmero 2 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero de este mes, fecha en que tomó posesión del empleo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2281. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
Vista la renuncia que del cargo de Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, ha interpuesto el Br. don José Alberto Vides, por tener que ocupar otro empleo en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 8 del mes en curso, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2282. Palacio Nacional.
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Horacio Alfredo Durán, Mecanógrafo-Archivero interino de la expresada Dirección General, en lugar de don Miguel Angel Salinas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Durán devengará, a partir del 5 del mes en curso, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 6 del Art. 6-d de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería,

con cargo al Art. 25-j de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2283. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 121, del 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 7 de febrero siguiente, en el sentido de que los gastos para el mantenimiento del servicio de agua potable a que se refiere, se efectuarán así:

En el pago de la energía eléctrica para el motor y bomba del servicio de agua potable, inclusive las reparaciones necesarias a la maquinaria y cañería, durante el presente año ₡ 1.000,00

En la ejecución de obras nuevas relativas al mejoramiento del indicado servicio, compra de cañería para el mismo y pago de cuotas por el servicio de aguas que preste la Municipalidad de San Salvador, en el año 6.000,00

Total ₡ 7.000,00

Siete mil colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo VI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento—Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2284. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de CUARENTA COLONES (₡40.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2286. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Part. No. 47.—Conductor de correspondencia entre San Rafael Baires y San Miguel, interino, Hernán Quintanilla, en sustitución de Gamaliel Espinoza, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Part. No. 78.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Metapán, José Santos Rauda, en lugar de Francisco Leiva, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas mencionadas, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus correspondientes empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2288. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1944

Vista la solicitud de la señora Victoria Cisneros, Telefonista de la Sucursal del Barrio San Miguelito, de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Cisneros, concediéndole la licencia a partir del primero del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Víctor Manuel Rodríguez, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida Número 99, subnúmero 1 del artículo 14 de la Ley de Salarios con aplicación al artículo 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y la señora Victoria Cisneros, la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00), con cargo al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Imp. de timbre C. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2290. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Joaquín Hernández Valdés, Escribiente del Ministerio de Gobernación, contraída a que se prorogue por un mes más la licencia que, sin goce de sueldo, se le concedió por acuerdo No. 2207, de 24 de noviembre anterior

publicado en el Diario Oficial No. 267, tomo 137, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha prórroga a partir del 9 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2291. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

Por haberse trasladado la oficina postal de San Sebastián, San Vicente, a una casa de propiedad del señor Valentín Carrillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida No. 26 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Carrillo, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto, desde la fecha mencionada, el acuerdo No. 68 de 20 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 20, tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2292. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, recaído en doña Dolores Martínez de Cárcamo, en lugar de la señorita Raquel Cuéllar. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 41, subnúmero 2 del artículo 9 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 34 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2270. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos de reparación de la casa-cabildo municipal y la compra de dos armarios, un escritorio, un estante y una mesa para servicio de las oficinas de aquella misma Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C. 1,000.00), que se tomará del Art. 14 Bis, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto

Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación previa del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2277 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Portero de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, recaído en el señor Alberto Trejo, en lugar de don Francisco Herrera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 55 del Art. 9 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, desde el primero de este mes, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2278. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los nombramientos de Escribiente y Portero de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas, recaídos en los señores José Alberto Velasco y Francisco Herrera Miranda, respectivamente, en sustitución de los señores José Arévalo Aranzamendi y Napoleón Funes Velasco, quienes renunciaron. Los nombrados devengarán por su orden y con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, los sueldos determinados en las Partidas 7 y 8 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, que les serán enterados por la respectiva Pagaduría, así: al primero de ellos desde el 11 de noviembre anterior y al segundo, a partir del 10. de diciembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 605. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor don Serafín Ruano, Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional, contraída a que se le concedan cinco meses de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley respectiva, ACUERDA: conceder al señor Ruano dicha licencia a partir del 15 del corriente y nombrar en su lugar por ese lapso al señor don José Francisco Argueta, quien devengará el sueldo que señala la partida No.

13, Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1694 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio con fecha veintiocho de noviembre anterior, por la señorita Yolanda Yúdice, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios en las materias de los cinco cursos de Ciencias y Letras, con los de Enseñanza Normal; estudios que comprueba haber cursado y aprobado en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», según Título extendido por el Director de aquel establecimiento, de fecha treintuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve; y de conformidad con la resolución dictada por la Subsecretaría del mismo Ramo, de fecha seis de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) conceder a la señorita Yolanda Yúdice la equivalencia en las materias de Enseñanza Normal comprendidas en el plan de estudios de Ciencias y Letras; 2º) conceder a la peticionaria el derecho a examen en el período extraordinario del presente año que corresponde al mes de enero de 1945, o en el ordinario del citado año de 1945, en las asignaturas que a continuación se detallan: Primer Curso: Escritura, Economía Doméstica, Música y Canto. Segundo Curso: Escritura, Música y Canto, Economía Doméstica, Pedagogía y Didáctica Generales. Tercer Curso: Psicología Aplicada a la Educación, Pedagogía y Didáctica Generales, Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), Música y Canto. Cuarto Curso: Legislación, Organización y Estadística Escolares, Historia de la Educación, Didáctica y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física) Didáctica Especial y Práctica Escolar (Dibujo, Trabajo Manual, etc.) Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto) Puericultura; y 3º) si la peticionaria aprueba las mencionadas asignaturas, la Dirección de la «Normal España» queda autorizada para extender el Certificado de estudios a que se refiere el Arto. 46 del Reglamento de Enseñanza Normal, para que pueda hacer su año de práctica previo a la opción del título respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

No. 1695 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, al señor don Benjamín Quintanilla, en sustitución de don Alejandro Vicente Val-

dés, que se retiró por motivos de enfermedad y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Quintanilla devengará sueldo de ley, a partir del 11 de los corrientes, día en que tomó posesión de su cometido, con aplicación a la Partida 13, Subnúmero 1, del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 522, Cap. XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

No. 1696. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Secretario General de la Dirección General de Educación Física, para que, en defecto del señor Director, firme la correspondencia de trámite ordinario y toda clase de documentos relacionados con los asuntos fiscales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

No. 1697. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pague, desde el 10. de abril de 1943, al 31 de diciembre de 1944, la cantidad de cinco colones (C. 5.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón «Apulo», jurisdicción de Ilopango, en el Departamento de San Salvador a los señores don Francisco Rodríguez y don Teodoro Aguilar, en carácter de representantes legales de los vecinos del susodicho cantón, propietarios del inmueble de referencia. La erogación se aplicará, en lo que toca al período del 10. de abril de 1943, al 31 de diciembre del mismo año, a la Partida 72, Art. 476 Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal correspondiente a 1943 y, en lo que respecta al lapso del 10. de enero de 1944, al 31 de diciembre de este mismo año, a la Partida 70, Art. 450, Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, a partir del 10. de abril de 1943 el Acuerdo No. 98, de 5 de febrero del citado año, publicado en el Diario Oficial No. 39, de 17 del mismo mes y año, Tomo 134, que se refiere al pago del alquiler de la casa ocupada por la escuela mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Pérez Menéndez.

No. 1698. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Luis Lozano Durán, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de bachillerato hechos por él en el Seminario Central de San José de La Montaña, de esta ciudad, durante los años de 1923 a 1936, con los estudios de Ciencias y Letras (Plan vigente), a efecto de optar el título de Bachiller, para lo cual ha

presentado certificación de aquellos estudios, el Poder Ejecutivo, en vista de la opinión sustentada por el Departamento de Enseñanza Secundaria sobre el particular, ACUERDA: declarar dicha equivalencia de estudios; y para que el interesado tenga derecho al Examen General de Grado, debe examinarse y ser aprobado, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en los cinco cursos de Ciencias y Letras durante el próximo período extraordinario y los períodos subsiguientes, pudiendo presentarse en un mismo período a examen de uno o más cursos, previo pago de los correspondientes derechos, siempre que hubiere sido aprobado en el curso inmediato inferior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1689 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Gerardo Martínez, Presidente de la Federación Nacional de Base-Ball, en subrogación del señor don Ernesto Soler, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del señor Martínez, para que se digne aceptar, ad-honórem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1690. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Directora del Colegio «La Asunción», de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le permita fundar el Cuarto Curso de Ciencias y Letras, tomando en consideración los buenos resultados obtenidos en los exámenes del Tercer Curso, y oído el informe favorable del Delegado Escolar del Circuito No. 2, que practicó la inspección reglamentaria en el local del Colegio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Directora para que establezca el referido Cuarto Curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1693. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente, que se menciona a continuación:

TITULO X

CAPITULO XII

Art. V—533, Partida 1, Servicio de Alimentación de cincuenta y seis alumnas bequis-

tas internas, a C. 15.00 mensuales cada una, en 10 meses, con C. 101.56

Ciento un colones cincuenta y seis centavos, que se tomarán así:

Art. V—539, Para adquisición y reparación de bienes muebles C. 101.56

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 431 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del 8 del corriente mes, el nombramiento de don Salvador Mejía, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

PODER JUDICIAL

No. 320

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1o. de 1a. Instancia del distrito de San Vicente, al doctor Purificación Sierra en lugar del doctor Luis Antonio Escalante, quien no ha manifestado si acepta dicho cargo, no obstante habersele comunicado su nombramiento.

El nombrado rendirá la protesta de ley, ante el Juez 2o. de 1a. Instancia de aquel mismo distrito, accidental, y devengará el sueldo que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 304.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: que el Juez 2o. de Paz de la ciudad de Usulután, don Salvador Vargas, hijo, inmediatamente se haga cargo del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de aquel Distrito hasta que se presente el titular respectivo.

El señor Vargas, hijo, devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Barrios. Domínguez Parada, Tamayo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 317.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: llamar a los Jueces 1o. y 2o. de Paz de Ahuachapán, señores Ezequiel Vega y Santiago Linares, para que inmediatamente se hagan cargo de los Juzgados 1o. de 1a. Instancia de lo Civil y 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de dicha ciudad, respectivamente, hasta que se presenten los titulares respectivos.

Los llamados devengarán los correspondientes medios sueldos del que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 321.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: admitir la renuncia que del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Usulután ha interpuesto el Br. Vicente Mendizabal, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; y llamar al Síndico Municipal de dicha ciudad, para que se haga cargo de la Fiscalía, hasta que se presente el titular.

El llamado devengará el sueldo que señala la partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 318.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: llamar al Juez 1o de Paz de Suchitoto, don Leonidas González Monge, para que inmediatamente se haga cargo del Juzgado de 1a. Instancia de aquella ciudad, hasta que se presente el titular respectivo.

El referido Juez de Paz, devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 319.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las diez horas del
ocho de diciembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, de conformidad con el
Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUER-
DA: autorizar para ejercer las funcio-
nes de Notario en la República durante
el año de mil novecientos cuarenta y
cinco (1945), a los Abogados que se ex-
presan en la nómina siguiente:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alemán Penado, Jesús
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvergúe Gómez, Rogelio
Amaya Ayala, Ranulfo
Amory, Luis
Angel, Carlos Alberto
Araujo, Salvador
Araujo, Luis
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Arévalo, José Aristides
Aguirre, Gilberto
Argiello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arias, Francisco Armando
Arrieta Rossi, Reyes
Arriola, José Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bolaños, hijo, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Bannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Miguel Angel
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Calderón Nuila, Armando
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Idefonso
Castellanos, Abelino
Castillo, Fernando

Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Célis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordero Rodríguez, Diego
Cordón Cea, Guillermo
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Chaves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro
Chorro, Ignacio Aurelio

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galeano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco
Dueñas, José Ricardo
Domínguez Parada, Rafael

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Elena Bustillo, Carlos
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Flores, Miguel Angel
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito
Funes Hartmann, Julio
Funes, Rafael Ignacio

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallardo, Ricardo
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuzza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto

Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
González Serrano, Rafael
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guevara Morales, Francisco
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Gutiérrez Serrano, Manuel
Guzmán, Mauricio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, Alonso
Hernández Pérez, José Enrique
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel
Huezo, José Humberto

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Josa, Federico
Jovel, Raúl Alfonso
Jovel, Efraín

L

Lara, Raúl
Lara Velado, Roberto
Leiva, Francisco Alfonso
Leitzelar, Roberto
Lemus, Benjamín
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Rafael Antonio
Luna, Pedro Enrique

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Mancía, Juan Manuel
Manzano, Francisco Sebastián
Márenco, Isaías
Marino, Alvaro
Marroquín, Alejandro Dagoberto
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Larín, José Mauricio
Martínez Lobos, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Meléndez Prado, José Antonio

Mena, Manuel de Jesús
 Mena Valenzuela, Ricardo
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, José María
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Menéndez Sandoval, Juan
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Arévalo, Carlos
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Gómez, José
 Molina Reyes, Juan
 Moreno, Francisco Enrique
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morán Calderón, Mariano
 Moreira, h., Ricardo
 Munguía, José Antonio
 Muñoz Barillas, Héctor

N

Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Nuila Villalta, Francisco Enrique
 Núñez, Rogelio
 Núñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto
 Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Paniagua, José Ignacio
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Roberto Francisco
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto J.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Quezada, Armando
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, José Zenón
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate Hernández, Héctor
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pérez Morataya, Ricardo
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio
 Portillo Zelaya, Salomón
 Portillo, Saúl Rubén
 Posada, h., Seraffín
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto

Quiñónez, Lucio
 Quintanilla, José René
 Quiñónez, Juan
 Quiroz, José Antonio

R

Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera, h., José Antonio
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rochac, Alfonso
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, José Antonio
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Portillo, Belarmino
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero Hernández, Manuel
 Romero, Trinidad
 Rosales, David
 Rosales, Francisco
 Rosales, José Rodolfo
 Rosales, Humberto
 Rosales, Pedro José
 Rosales y Rosales, José Damián
 Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
 Salaverría, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salazar, Mario Héctor
 Salegio, Cayetano
 Salinas Ariz, José
 Samayoa, Arturo
 Samayoa, Ernesto
 Samayoa, Julio A.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Salvador
 Sánchez Aguilar, Angel
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Serarols, h., Juan
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, h., Joaquín
 Silva, José Luis
 Sol, José María
 Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
 Schonenberg, Rodolfo
 Schutz Cárdenas, Walter Oscar
 Solano Guzmán, Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Sosa Molina, Mariano
 Suárez, Belarmino
 Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo
 Trigueros, h., Guillermo

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Valdés, Joaquín Salvador
 Valiente, Luis Antonio
 Valiente Argueta, Alfredo
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio
 Varaona, Carlos
 Vega Gómez, Francisco
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, José Higinio
 Vilanova, José Vicente
 Villalta, Augusto Antonio
 Villalta, Lucilo
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro Rugama, Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente
 Villavicencio, Eduardo
 Villela Vidal, Alberto
 Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo, para ejercer el Notariado.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya.
 Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

—2

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hácese saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Farnsworth

Consiste la marca en la palabra "FARNSWORTH", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio—transmisores y radio-receptores con sus equipos; transmisores y resectores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Capehart

Consiste la marca en la palabra "CAPEHART", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse escrita en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio-transmisores y radio-receptores y sus equipos; transmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1819. 3—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Farnsworth Television & Radio Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Panamuse

Consiste la marca en la palabra "PANAMUSE", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Maquinarias eléctricas, sus componentes y accesorios; instrumentos musicales de todas clases, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc. y especialmente radio-transmisores y radio-receptores con sus equipos; transmisores y receptores de televisión y sus equipos; fonógrafos operados eléctrica y mecánicamente; combinaciones de cualquiera de estos aparatos, partes, componentes y accesorios de los mismos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1819. 3—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

clusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

VEINTE-QUILATES

Consiste la marca en la palabra o denominación "VEINTE QUILATES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 3—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

PLATINO

Consiste la marca en la palabra "PLATINO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 3—7—XII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad panameña:

EMIR

Consiste la marca en la palabra "EMIR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de perfumería y de tocador en general. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1820. 3—7—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diecisiete de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, de la difunta Natalia Martínez viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el ocho del mes corriente, de parte de su hija ilegítima Tránsito Martínez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1812. 3—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Julio Desiderio Salazar, fallecido en esta ciudad el veinte de octubre próximo pasado, de parte de Fernando Félix Salazar, en concepto de hermano legítimo y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1814. 3—6—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del mes pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de Simón de Jesús Salazar, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron la señora Carmen Salazar, conocida también por Modesta Salazar, fallecida en esta ciudad o jurisdicción el doce de noviembre de mil novecientos uno, y el señor Vicente Salazar, fallecido también en esta jurisdicción el veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, sus últimos domicilios. Confiriéndose al aceptante interinamente, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata con las facultades y restricciones de ley. En concepto de hijo ilegítimo de la primera y de nieto del segundo, ésta por derecho de transmisión de su madre, quien fué hija legítima del señor Vicente Salazar. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

Nº 1849. 3—11—XII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por sentencia de este Tribunal, y la pronunciada por la Honorable Cámara Seccional, de fechas, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentitres y veintiseis de mayo del corriente año, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Leonardo de Jesús Portillo, conocido generalmente por Francisco Villalobos Portillo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de enero de mil novecientos cuarentitres; de parte de su hermana ilegítima Leonor Portillo, de sus menores hijos Ana Margarita y Salvador Magarín o Cruz, representados por su madre la señora Jorge Magarín o Cruz, y de doña María Romana Blandín viuda de Durler, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus demás hijos naturales María de la Paz y Manuela de Jesús Umanzor, Francisca Mondragón, María Luisa Herrera, Salvador y Juan Antonio Avila Peña y Catalina Avila Peña de Ruiz; y se ha concedido a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1850. 3—11—XII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diez de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Gabriel Molina, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Genaro de Jesús Molina, conocido generalmente por Genaro Molina, fallecido en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio, el dieciocho de julio del año en curso. Se ha condecorado al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—H. Valencia, Srío.

Nº 1852. 3—11—XII—44.

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media, del veintinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Anselmo Baltazar Romero y Carlos Humberto Romero, por sí y el primero además en representación de su menor hijo Oscar Guillermo Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Graciela Martínez, quien falleció a las veintidós horas del once de octubre del corriente año en el barrio de El Centro de esta ciudad su último domicilio, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente de la causante y los dos últimos como hijos legítimos de la misma.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Cañas.—J. Vallecillo, Srio.

Nº 1851. 3—11—XII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer se ha tenido por aceptada, de parte de Evangelina, María Dolores y María Enriqueta Monge, la herencia intestada del finado Antonio Monge, fallecido en el cantón San Juan, jurisdicción de San Luis del Carmen, el seis de octubre del corriente año su último domicilio, padre legítimo de las aceptantes; y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—a—no vale.—Crisanto Orellana M.—L. Arturo Fabián, Srio.

Nº 1853. 3—11—XII—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fechada hoy, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la cónyuge sobreviviente María Salvadora Romano viuda de Benítez, por sí y como representante legal de la menor Aracely Benítez, hija legítima del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Silverio Benítez, quien falleció en Pasaquina, el seis de noviembre del corriente año. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe Burgos.—C. Marciano Hernández, Srio.

Nº 1855. 3—11—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para su conocimiento,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las doce horas del veintiocho del corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Ignacio Orantes, fallecido el veintidós de abril del año próximo pasado, en el cantón El Espino, jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, a Lucía Orantes, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srio.

Nº 1856. 3—11—XII—44.

CURADURIAS

Amadeo Artiga, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Coronada García, fallecida en la Villa de Mejicanos, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del corriente año; y se ha nombrado curador de dicha herencia, al Bachiller Manuel Rodolfo Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley; y a todos aquellos que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a hacer uso de él.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Artiga.—Modesto Amaya D., Srio.

Of. 3—7—XII—44.

EJECUCION

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Napoleón Yáñez, como apoderado de la Internacional Railways of Central America, contra doña María Altamirano viuda de Rank, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar y casa de Enriqueta Gil, calle de por medio, treinta y un metros diez centímetros; al Sur, con terreno de la línea férrea, veintinueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de Antonio Roque, calle de por medio cuarenta y cinco metros, cinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Pedro Erlindo Alvarenga, treinta y ocho metros sesenta centímetros. Está inscrito a favor de la señora viuda de Rank bajo el número cuarenta y cuatro, folios ciento uno al ciento gistro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srio.

Of. 3—11—XII—44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Antonia Cristina Petersen, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de esta vecindad, originaria de Tegucigalpa, hija de Ernesto Petersen, de nacionalidad alemana y de Rosa Meza de Petersen, de nacionalidad salvadoreña, manifestando: que por razones de matrimonio con el señor José Alejandro Gallardo Trigueros, obtuvo la nacionalidad salvadoreña y desea se haga esa declaración pues quiere conservar tal carácter no obstante haber quedado viuda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para que se publique en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—viuda—Vale.—J. Somoza, h.—Gilberto Durán, Srio.

Nº 1836. 3—12—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 6—12—XII—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S.A., a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día ocho de Enero próximo entrante, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Antonio Daglio,
Presidente.

Nº 1924. 3—16—XII—44.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurran el día viernes doce de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 46.

San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

POR COMPANIA DEL MERCADO DE
SAN SALVADOR

Emilio Ferrer,
Director.

Nº 1922. 3—16—XII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

11 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO..	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ...	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	" Peseta

IMPRESION NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 20 de diciembre de 1944

NUMERO 284

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de conductores de correspondencia en varios lugares de la República. (Acuerdo No. 2289)	PAG. 3801
Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María, la reparación del parque «San Rafael», la construcción de una Caseta para la bomba del agua potable y reparaciones de muros en el Cementerio General. (Acuerdos Nos. 2293, 2294 y 2296)	3802
Autorízase a la Municipalidad de Jucupa, el pago de servicio de alumbrado eléctrico, de varios lugares públicos. (Acuerdo No. 2295)	3802
Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Sonsonate, pague el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas del Puerto de Acajutla. (Acuerdo No. 2298)	3802
Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco, la compra de libros en blanco. (Acuerdo No. 2300)	3802
Se nombra a don Gustavo García, Secretario de la Gobernación Política de Morazán. (Acuerdo No. 2301)	3802
Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, reparaciones y mejoras en edificios escolares cantonales. (Acuerdo No. 2302)	3802
Se concede un mes de licencia sin goce de sueldo al señor Félix Valois Fernández, Segundo Escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio. (Acuerdo No. 2303)	3803
Nombramientos de empleados en el Ramo Postal. (Acuerdo No. 2304)	3803
Se aprueba el nombramiento de la señorita Luisa García, como Escribiente de la Gobernación Política de Sonsonate. (Acuerdo No. 2305)	3803
Autorízase a la señorita María Virginia López, firme y cobre los recibos de pensión de que disfruta, por haber llegado a la mayoría de edad. (Acuerdo No. 2306)	3803

Secretarías de Gobernación y Hacienda

Autorízase la emisión de cuatro millones de sellos postales corrientes de la denominación de C. 0.08. (Acuerdo No. 2297)	PAG. 3803
--	-----------

Secretaría de Hacienda

Nómbrase Director Específico ad-honórem, de la Dirección General de Contribuciones, al Sr. Sub-Director don Arturo B. Quezada, para que conozca en un caso. (Acuerdo No. 998)	PAG. 3803
Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Jesús Orantes Andino. (Acuerdo No. 1003)	3804
Se nombra Representante del Fisco, ad-honórem, para conocer en un caso, al señor Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo No. 1011)	3804
Nómbrase Inspector de Policía de Hacienda, a don Mariano Rivas. (Acuerdo No. 1016)	3804
Promociones en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo No. 1017)	3804
Se refuerzan los artículos V-607, V-608 y V-709, del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Acuerdo No. 1018)	3804

Reconócese a la Esso Standard Oil S. A., como continuadora de los derechos y obligaciones contraídos por la «West India Oil Company, S. A.», por el contrato sobre tanques de depósito franco en puertos de la República. (Acuerdo No. 1019)	PAG. 3804
Refuérzase el artículo V-670 del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de (C. 300.00). (Acuerdo No. 1020)	3804
Nómbrase a don Valentín Humberto Mendoza, Encargado de la distribución de correspondencia en la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo No. 1021)	3804
Apruébese la designación hecha en el Sr. Dn. Luis Mendoza, como miembro suplente de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón, en representación de la Sociedad de Tejedores «Patria». (Acuerdo No. 1023)	3805

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase a la Pagaduría de Ahuachapán, pague el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Lorenzo. (Acuerdo No. 606)	PAG. 3805
--	-----------

Secretaría de Instrucción Pública

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «El Zapote», jurisdicción de Ayutuxtepeque. (Acuerdo No. 1691)	PAG. 3805
Canceláse el nombramiento de Inspector y Comandante de Sección en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», al Teniente Armando Mena Molina. (Acuerdo No. 1692)	3805
Déjase sin efecto el Acuerdo No. 1665 expedido con fecha 30 de noviembre de 1944. (Acuerdo No. 1699)	3805
Autorízase al Director de la Academia Taquimecanográfica «Timoteo Liévano» de la ciudad de San Miguel, establezca los Segundos Cursos de Taquimecanografía y Secretariado Municipal. (Acuerdo No. 1700)	3805

Secretaría de Justicia

Prorrógase la licencia al señor Alberto Encarnación Chávez, Médico y Cirujano de la Penitenciaría Central y presidio Preventivo anexo. (Acuerdo No. 177)	PAG. 3805
--	-----------

Secretaría de Fomento

Canceláse el nombramiento de Mecanografista-Secretario del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, recaído en la señorita Amelia Villafuerte y nómbrase a don Miguel Angel Santos Lima. (Acuerdo No. 432)	PAG. 3805
--	-----------

Secretaría de Asistencia Social

Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta Capital y del Hospital de Chalatenango. (Acuerdos Nos. 977 y 978)	PAG. 3806
Nómbrase Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social, a don Francisco Antonio Burgos. (Acuerdo No. 979)	3806
Nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo No. 981)	3806
Modifícase el Acuerdo No. 742 de 5 de octubre anterior. (Acuerdo No. 982)	3806

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital «Benjamín Bloom», de esta ciudad. (Acuerdo No. 983)	PAG. 3806
Se nombra Administrador del Hospital Santa Florentina de la ciudad de Santiago de María, al señor José Antonio Campos León. (Acuerdo No. 984)	3807
Modifícase el Acuerdo No. 916 de 23 de noviembre anterior. (Acuerdo No. 985)	3807

PODER JUDICIAL

Nómbrase a los Jueces de Paz Proprietarios y Suplentes para funcionar en la ciudad de Cojutepeque en el próximo año de 1945. (Acuerdo No. 5)	PAG. 3807
Toma posesión del Juzgado 1o. de Primera Instancia del Distrito de Alegria, Santiago de María, el señor Santiago Meléndez. (Acuerdo No. 10)	3807
Se faculta al señor José Santiago Meléndez, para que continúe desempeñando el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de la ciudad de Santiago de María. (Acuerdo No. 322)	3807
Concédese un subsidio de C.500.00 a don Rafael Narváez, para sufragar los gastos de los funerales del Dr. José León Narváez. (Acuerdo No. 292)	3807
Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Raúl Alfonso Jovel, Juez 2o. de 1a. Instancia del Distrito de Usulután. (Acuerdo No. 331)	3807
Nómbrase Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, al Br. José Antonio Ayala. (Acuerdo No. 337)	3807

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Reformas al Reglamento para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de la Corte de Cuentas. (Decreto No. 109)	PAG. 3807
Encomiéndanse al señor Efraín Merino Cornejo, las funciones de Secretario Notificador de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas y de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y Municipal de la Institución. (Acuerdo No. 111)	3808

Corte de Cuentas de la República

Se hacen reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas. (Decreto No. 10)	PAG. 3808
Nómbrase al Br. José Alberto Vides, Auxiliar de Segunda Clase y al señor Efraín Merino Cornejo, Auxiliar de Tercera Clase de la Institución. (Acuerdos Nos. 896 y 895)	3808

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 2289. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1944. A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Partida No. 14.—Conductor de correspondencia entre Nueva Concepción y Chalatenango, Jesús Huevo, en lugar de Plácido Maldonado, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Partida No. 39. Conductor de correspondencia entre Santa Rosa y Nueva Esparta, Vicente Medina, en lugar de Julio Rivas Castro, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas que se mencionan, con cargo al Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus correspondientes empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2293. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del parque "San Rafael" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos treinta colones ochenta centavos (C. 630.80), que se tomará del No. 8 bis del Art. 21, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2294. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta que servirá para resguardar la bomba instalada en el pozo que provee de agua potable al vecindario de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos colones (C. 900.00), que se tomará del No. 4 bis del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2296. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de los muros, portón y casa-mediagua del cementerio general de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos noventa colones (C. 590.00), que se tomará del No. 3 del Art. 29, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2295. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de sesenta y un colones veinte centavos (C. 61.20), en pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico establecido recientemente en el parque denominado «El Triángulo» y en otros lugares públicos de aquella ciudad, por lo que se refiere a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, a razón de treinta colones sesenta centavos (C. 30.60) mensuales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2298. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

De conformidad con el Art. 10. del Decreto Legislativo No. 89 de 29 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 137, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, y con cargo al Art. 73, partida No. 122 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Francisco Javier Rivera, a partir del primero de julio del año en curso, la cantidad de veinticinco colones (C. 25.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas del Puerto de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2300. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 50., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta y tres colones cincuenta centavos (C. 43.50), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2301. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma, a don Gustavo García, quien devengarán en primera categoría el sueldo determinado en la Partida 30 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, que le será enterado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, desde el 6 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2302. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación completa del edificio municipal que ocupa la escuela del cantón Palo Pique	C. 100.00
Construcción de una habitación más en el edificio municipal que ocupa la escuela del cantón La Coyotera.	„ 55.98
Total	C. 155.98

Ciento cincuenta y cinco colones noventa y ocho centavos (c. 155.98), que se tomarán del No. 1 del Art. 21 bis, Capítulo Único, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2303 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Félix Valois Fernández, Segundo Escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio, sobre que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia, a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2304 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida No. 86.—Administrador, don Ramón Archila, en lugar del señor Miguel Salazar, por ser desleal al Gobierno constituido.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Quezaltepeque.—Partida No. 133.—Administrador, don Ernesto Granados, en sustitución del señor Ramón Archila, que pasa a otro puesto.—(Imp. Timbre ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2305 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Luisa García, como Escribiente de la misma Gobernación, en sustitución del señor Filemón Mejía, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que asigna la partida No. 50 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 8 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2306 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de la señorita María Virginia Jacinta Castro, conocida socialmente por María Virginia López, de este domicilio, contraída a que se le autorice para firmar los recibos correspondientes a la pensión de que disfruta en concepto de hija natural del señor Isaías López, según acuerdo ejecutivo de 10. de junio de 1943, en virtud de que ha llegado a la mayoría de edad; y considerando: que según consta de la certificación de la partida respectiva presentada, la peticionaria nació el 16 de agosto de 1923 y a la fecha tiene veintidós años cumplidos, circunstancia que le da derecho a lo solicitado; por tanto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la expresada señorita María Virginia Jacinta Castro, conocida socialmente por María Virginia López para que, a partir del presente mes, firme y cobre los recibos de la mencionada pensión, que es de ciento veinticinco colones mensuales, reducida a noventa y tres colones setentidós centavos con el descuento legal. En consecuencia, queda sin efecto la facultad que para ello se confirió a la señora Dionisia Castro, en el acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

SECRETARIAS DE GOBERNACION, Y HACIENDA

No. 2297. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Por estar casi agotada la existencia de sellos postales corrientes de ocho centavos (₡ 0.08), y a solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar la emisión de cuatro millones de sellos postales corrientes de la denominación indicada, así:

4,000,000 sellos corrientes, color azul oscuro, de ₡ 0.08 cada uno. . ₡ 320,000.00

Estos sellos se pondrán en circulación en cuanto sean recibidos por la Dirección General de Correos, y deberán estar impresos en alto relieve, en la medida de 28 x 25 milímetros libre del perforado, con planchas grabadas en acero, a una

sola tinta fina y brillante, y en papel de la mejor calidad. En el fondo ostentará la fotografía del General y poeta don Juan José Cañas, con las siguientes leyendas al pie:

«GENERAL JUAN JOSE CAÑAS»
«Autor de la letra del Himno Nacional»

El motivo central podrá ser enmarcado a opción de la casa fabricante, llevando en la parte superior la leyenda «Correos de EL SALVADOR.—América Central», en caracteres latinos, y en los ángulos inferiores el valor facial en números arábigos, colocando entre ambos números, también en caracteres latinos, la indicación del mismo valor o sea «Ocho Centavos». El trabajo podrá ser ejecutado en el Taller Nacional de Grabados, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en presencia de Delegados de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General de Correos, o en una casa fabricante del extranjero, de reconocida competencia y honorabilidad, también en presencia de un representante del Gobierno salvadoreño, observándose las formalidades de rigor en estos casos para establecer el control más exacto; debiendo proceder a la destrucción de las planchas que se utilicen una vez terminado el trabajo, y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que en el curso del mismo hubieren resultado con el más pequeño error, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 998 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.

Vista la excusa del Director General de Contribuciones, Doctor don Manuel Antonio Selva, interpuesta por conducto de este Ministerio, para conocer en la revisión de la resolución proveída por la Delegación Fiscal de este Departamento, en las diligencias iniciadas por el Doctor José Santos Morales, como apoderado del Doctor Selva y de sus hermanos Alfredo, María Olivia o Julia, Doctor Pío Alfonso y doña Victoria Eugenia, todos de apellido Selva, para que se determine el impuesto sucesoral que les corresponde pagar en la sucesión testamentaria de doña María Olivia Pañedes v. de Selva, por la circunstancia de ser el Doctor Manuel Antonio Selva, hijo legítimo de la expresada causante, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Director Especifico ad-honórem, para conocer en el caso mencionado, al Sub-Director don Arturo B. Quesada, y para sustituir a éste como Sub-Director Especifico ad-honórem al Doctor Eduardo Castro González, a quienes se ruega aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1003 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Orantes Andino, Inspector de aquel Cuerpo, en sustitución del señor José María Guerrero, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida No. 8, Sub No. 26 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1011 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.
Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Santa Ana, doctor Humberto Costa, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias iniciadas sobre declarar la exención del impuesto fiscal correspondiente a la sucesión intestada del causante don Pedro Melgar, por la circunstancia de que el abogado director, doctor Rodolfo Daglio, que interviene en dichas diligencias, es compañero de Oficina con el doctor Costa, el Poder Ejecutivo encontrando fundada la excusa interpuesta, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al señor Administrador de Rentas del mismo Departamento de Santa Ana, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1016. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Mariano Rivas, en sustitución del señor Lázaro Hernández, que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 8, Sub No. 9 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1017. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
15 16	Secretario de Perito, don Joaquín Rivera, en lugar de don Luis Castillo, que no se hizo cargo del empleo.
8 3	Oficial de 4a. Clase, don Santiago González Tenorio, en sustitución del señor Rivera.
9 5	Auxiliar de 1a. Clase, señorita Isolina Majano, en lugar del señor González Tenorio.
10 11	Auxiliar de 2a. Clase, don Héctor Cáceres Fernández, en sustitución la señorita Majano.
11 7	Auxiliar de 3a. Clase, señorita Luisa Castro, en lugar del señor Cáceres Fernández.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1018 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan:	
Art. V—607—Viáticos	C. 500.00
Art. V--608--Otros gastos corrientes.	„ 300.00
Art. V--709--Otros gastos corrientes.	„ 96.00

Artículos que se afectan:	
Art. 610—Sueldos permanentes	C. 400.00
Art. 613—Sueldos permanentes	„ 50.00
Art. 618—Sueldos permanentes	„ 100.00
Art. 622—Sueldos permanentes	„ 100.00
Art. 629—Sueldos permanentes	„ 50.00
Art. 638—Sueldos permanentes	„ 40.00
Art. 644—Sueldos permanentes	„ 60.00
Art. V—710—Adquisición de bienes muebles.	„ 96.00
	<u>C. 896.00 C. 896.00</u>

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1019. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.
Vista la solicitud del señor Richard Ralph Smith, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en su carácter de Gerente de la «West India Oil Compa-

ny. Sociedad Anónima», constituida conforme a las leyes de Panamá, manifestando que por resolución de la Junta General de Accionistas la razón social de la Compañía ha sido cambiada por «ESSO STANDARD OIL. S. A.», cambio que ha surtido efectos desde el treinta de Noviembre próximo pasado, por lo que solicita que el Gobierno reconozca a la «ESSO STANDARD OIL. S. A.» como continuadora de los derechos y obligaciones de la «West India Oil Company, S. A.» con relación al contrato sobre tanques de depósito franco en puertos de la República, firmado el 4 de julio del presente año, entre el Supremo Gobierno y la West India Oil Company, S. A., contrato publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, ratificado por Acuerdo No. 482 publicado el mismo día y aprobado por la Asamblea Nacional por Decreto No. 3 que también se publicó en el Diario Oficial de la fecha indicada; y considerando: que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente, en especial certificación del asiento en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, de Panamá, del cambio de la razón social de la Compañía, certificación que contiene las auténticas de Ley, y la cual ha sido debidamente inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de Comercio de este Distrito bajo el número sesenta y seis, páginas ciento veinticinco y siguiente del Libro Vigésimo-Quinto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la «Esso Standard Oil S. A.» como continuadora de los derechos y obligaciones contraídos por la «West India Oil Company, S. A.», por el contrato a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.
(Rubricado por el Señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1020 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículo que se refuerza:	
Art. V—670—Otros gastos corrientes.	C. 300.00

Artículo que se afecta:
Art. V—671—Adquisición de bienes muebles y libros para consulta. C. 300.00
C. 300.00 C. 300.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1021. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Encargado de distribuir la correspondencia en la Dirección General de Tesorería, a don Valentín Humberto Mendoza, en sus-

titución del señor Marcelino Alejandro Mendoza, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 20 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1023 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

En vista de la nota No. 402 de fecha 12 del corriente mes, en la cual la Sociedad de Tejedores de El Salvador «Patria» comunica al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que en sesión celebrada el 10 de este mes, designó miembro suplente de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón, en representación de dicha Sociedad, a don Luis Mendoza, en lugar de don Napoleón Galileo Pastor, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Ejecutivo de 7 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 156 correspondiente al 12 próximo siguiente, ACUERDA: aprobar dicha designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 606. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a una casa propiedad del señor don Marcial Cárcamo, desde el día primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha antes citada hasta el 31 de este mismo mes de diciembre, pague al expresado señor Cárcamo la cantidad de (c. 5.00) cinco colones por el arrendamiento de la casa en mención. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo No. 68 con fecha 29 de enero de este propio año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1691. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Por haber pasado a propiedad de doña Ofelia Molina de Valencia, el 10 de octubre de este año, la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «El Zapote», jurisdicción de Ayutuxtepe-

que, en el Departamento de San Salvador y, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pague, a partir del 10 de octubre citado, a doña Ofelia Molina de Valencia, la cantidad de siete colones (¢ 7.00) mensuales, por el alquiler de la referida casa, con aplicación a la Part. 58, Art. 450, Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha indicada y en lo que al pago del alquiler de la casa ocupada por la mencionada escuela se refiere, el Acuerdo No. 1261, de 8 de agosto de 1944, publicado en el Diario Oficial No. 177, de 14 del mismo mes y año, Tomo 137.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1692. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

Por haber causado alta en el 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate el señor Teniente Armando Mena Molina y, en virtud de que el señor Teniente Mena Molina desempeñaba las funciones de Inspector y Comandante de Sección en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el día 6 de diciembre en curso el nombramiento de Inspector y Comandante de Sección en el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez» al señor Teniente Armando Mena Molina a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1699. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Ejecutivo No. 1665, expedido con fecha 30 de noviembre retropróximo, publicado en el Diario Oficial No. 273, de 7 de diciembre en curso, Tomo 137, por el cual se dispuso permutar en sus cargos a los señores don Humberto Rafael Quintanilla, Delegado Escolar del Circuito No. 3 (Departamento de Ahuachapán) y don Rafael Guerra Rodríguez, Delegado Escolar del Circuito No. 12 (Departamento de San Miguel); debiendo en consecuencia, continuar dichos señores en los empleos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1700. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Sr. Director de la Academia Taquimecanográfica «Timoteo Liévano» de la ciudad de San Miguel, relativa a que se le conceda autorización para esta-

blecer los Segundos Cursos de Taquimecanografía y Secretariado Municipal, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al peticionario para que establezca los referidos Segundos Cursos de Taquimecanografía y Secretariado Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Subsistiendo los motivos de enfermedad por los cuales, según Acuerdo No. 156, de 11 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial No. 254, Tomo No. 137, se concedió licencia, con goce de sueldo, al doctor Alberto Encarnación Chávez, Médico y Cirujano de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 79 y numeral 1) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, ACUERDA: prorrogarle dicha licencia por el término de dos meses, a partir del 10 del corriente, así: veinte y un días, con goce de medio sueldo, a que tiene derecho, y el resto sin goce de sueldo; debiendo continuar sustituyéndolo, interinamente, pero desde esta fecha en que de nuevo tomó posesión del empleo, el doctor Rosendo Morán Monterrosa. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V.-429 del actual Presupuesto, pague al citado doctor Chávez, la suma de treinta y tres colones, ochenta y siete centavos (¢ 33.87), por medio sueldo que le corresponde del 10 al 30 del mes en curso, inclusive. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 6 del Art. 77 de la Ley de Salarios, con cargo, durante el presente mes, al Art. 390 del mencionado Presupuesto, y el resto con aplicación al Presupuesto Fiscal para 1945.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 432. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del 20 de noviembre próximo pasado, el nombramiento de la señorita Amelia Villafuerte, Mecnografista-Secretario del 3r. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas, quien se retiró del empleo; y promover, a ese cargo, a don Miguel Angel Santos Lima, actual Mecnografista del mismo Departamento, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 49, Arto. 28 de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Dirección General de Teso-

ería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que ha tomado posesión de su nuevo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 977. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de esta Capital:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3-Alimentación.....	c. 500.00
« V-6-Combustibles y lubricantes.....	« 585.00

Partidas que se afectan:

Art. V-5-Ropería y calzado.....	c. 585.00
« V-17-Adquisición de bienes muebles.....	« 500.00
	<u>c. 1.085.00 c. 1.085.00</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 978. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-2-Alimentación, con.....	c. 16.98
---------------------------------	----------

Partida que se afecta:

Art. 7-Gasto de escritorio e imprenta. (Lo economizado hasta esta fecha)	c. 16.98
	<u>c. 16.98 c. 16.98</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 979. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. nombrar Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social, a don Francisco Antonio Burgos, en sustitución de don Miguel Angel González, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; 2o. cancelar al bachiller don Miguel Octavio Muñoz, a partir de esta fecha, su nombramiento de Colaborador Jurídico del Ministerio de Asistencia Social (partida No. 6, Art. 35 de la Ley de Salarios); y 3o. autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Burgos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, en 1a. categoría, el sueldo que fija la partida No. 5 del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la mencionada Ley de Salarios, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII, del Presupuesto Fiscal. (Impuesto de nombramiento, c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 981. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

SERVICIOS MEDICO- QUIRURGICOS

SECCION DE HOMBRES

Servicio de Cirugía

Part. Sub-Nº

12 1 Enfermero de 2a. clase, Rigoberto López, en sustitución de Ramon Escalante.

Servicio de Medicina

15 2 Enfermero de 2a. clase, Ricardo Carranza, en lugar de Nicolás Alvarado.

Servicio de Maternidad

19 Médico-Cirujano Jefe, Dr. Carlos Cerna Medrano, en sustitución del Dr. Leopoldo Alberto Sandoval, que desempeñaba el cargo interinamente. (Impuesto de nombramiento, ₡2.00).

Consultorio Externo

25 Medico-Jefe, Dr. Jose Guillermo Santos, en lugar del Dr. Carlos Cerna Medrano, que servía el cargo interinamente y que pasa a otro puesto. ((Impuesto de nombramiento. . . ₡ 2.00).

Consultorio Odontológico

27 Cirujano Dentista, interinamente, Dr. Alfredo Romero, en sustitución del Dr. Raúl Calderón, (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Servicio Permanente

29 3 Practicante interno, bachiller Jorge Mazzini, en lugar del bachiller Julio Villatoro Larios. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

El doctor Alfredo Romero devengará el sueldo que se menciona a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, y los demás nombrados lo devengarán desde el primero del corriente. Las partidas señaladas corresponden al Art. 150, Capítulo IX, Título I, de la Ley Permanente de Salarios y los sueldos indicados serán pagados por la Tesorería del mencionado establecimiento, con cargo al Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 982. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud del Director del Hospital «Benjamín Bloom», el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 742, de 5 de octubre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 10, fechado el 10 del mismo mes, en el sentido de que la Primera Enfermera del Servicio de Cirugía de dicho Centro, nombrada como Aurora Zavala, queda designada para en lo sucesivo como Aurora Zavala de Flamenco, por haber contraído matrimonio recientemente. Continúan vigentes los demás conceptos del acuerdo que se menciona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 983. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital «Benjamín Bloom»:

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-2-Alimentación	₡ 1,236.89
Art. V-7-Ropería	„ 288.50

Partidas que se afectan:

Art. V-4-Alumbrado y fuerza	₡ 330.11
Art. V-5-Medicinas „	252.00
Art. V-6-Accesorios médico-quirúrgicos „	374.00
Art. 10-Reparaciones urgentes al edificio (economía obtenida hasta esta fecha).	„ 266.82
Art. V-13-Muebles y enseres	„ 17.81
Art. V-14 - Imprevistos	„ 284.65
	<u>₡ 1,525.39 ₡ 1,525.39</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 984. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, al señor José Antonio Campos León, en sustitución del señor Inés Herminio Martínez. El nombrado devengará, a partir del 10. de diciembre en curso, el sueldo que fija la Partida No. 3 del Art. 160, Título I, Capítulo XIX, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Tesorería de aquel Centro, con cargo al Art. 10., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 985. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo No. 916, de fecha 23 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial No. 266, de 29 del mismo mes, en el sentido de que la persona que se nombra Encargada de la Sala «Estanislao Pérez», de aquel Centro, es Sor Teresa Daboub y no Sor Teresa Dahbura, como aparece en la disposición citada. Quedan en vigor los demás conceptos del acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Acuerdo No. 5.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las nueve horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Propietarios y Suplentes para funcionar en esta ciudad, en el año próximo entrante de mil novecientos cuarenta y cinco, a las personas siguientes:

Propietarios:

10., don Margarito Cruz,
20., don Juan Florencio Quinteros,
30., don Indalecio Beltrán.

Suplentes:

10., don Manuel de Jesús Pérez,
20., don Isaías Menjivar Calderón,
30., don Fredesvindo Castillo.

Señálanse las diez horas del doce del corriente mes, para recibirles en este Tribunal la protesta de ley a los funcionarios nombrados.—Comuníquese.

Salugio.

Olano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

No. 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el suscrito por la Suprema Corte de Justicia para continuar desempeñando este Juzgado hasta que se presente el titular, nuevamente en esta fecha antes de audiencia, toma posesión del Tribunal, archivo, enseres, objetos y cantidad de seiscientos cuarenta y tres colones ochenticinco centavos a que se refiere el acta y comprobantes anteriores, cantidad que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado en el Banco Hipotecario de El Salvador.—Comuníquese.—*Meléndez.*—Ante mí: *José Flores M.,* Srio.—Rubricados.

No. 322.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: que el Juez 10. de Paz de Santiago de María don José Santiago Meléndez, continúe desempeñando el Juzgado 10. de 1a. Instancia de aquella ciudad hasta que se presente el titular respectivo.

El señor Meléndez seguirá devengando el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—*Cortés Reales.*—*Zelaya.*—*Domínguez Parada.*—*Tamayo.*—*Herrera González.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 292.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Apareciendo de la solicitud presentada por don Rafael Narváez que el doctor José León Narváez, falleció en el ejercicio de las funciones de Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán y que además prestó sus servicios al Estado como Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, de conformidad con el Art. 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el Art. 60 de las disposiciones generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Tribunal ACUERDA: conceder al expresado don Rafael Narváez, en su concepto de hijo del extinto, el subsidio de *quinientos colones* que solicita para sufragar los gastos en los funerales del mismo doctor Narváez, suma igual al sueldo que éste devengó en el referido cargo de Magistrado en el año de 1932, según el correspondiente Presupuesto Fiscal, debiendo hacerse la erogación con aplicación al Art. V—951 del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

Gómez.—*Cortés Reales.*—*Barrios.*—*Domínguez Parada.*—*Tamayo.*—*Herrera González.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

No. 331.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor Raúl Alfonso Jovel, del cargo de Juez 2o. de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, el Tribunal ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados. Comuníquese.

Gómez.—*Cortés Reales.*—*Zelaya.*—*Tamayo.*—*Barrios.*—*Herrera González.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 337.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, al Br. José Antonio Ayala en lugar del Br. Angel Granados Amaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado comenzará sus funciones desde el diecinueve del corriente mes y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 sustituida, subnúmero 4 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—*Cortés Reales.*—*Zelaya.*—*Barrios.*—*Herrera González.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE
DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No 111.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de diciembre de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar al señor Efraín Merino Cornejo, Auxiliar de Tercera Clase de esta Corte, las funciones de Secretario Notificador de esta propia Cámara y de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y de lo Municipal de esta misma Institución.—Comuníquese, (f) *Luis E. Guillén,* Presidente.—(f) *J. Alb. Hernández,* Primer Magistrado.—(f) *C. A. Soto,* Segundo Magistrado.—

No. 109.—La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra c) del Art. 16 de la Ley Orgánica respectiva,

DECRETA la siguiente reforma al Reglamento para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de la Corte de Cuentas:

Art. 10.—El Art. 11 queda así:

«Art. 11.—Habrá dos Secretarios así: uno para la Cámara Superior y para las Cámaras de Primera Instancia de lo

Fiscal y otro para las Cámaras de Primera Instancia de lo Municipal. Los dos Secretarios serán nombrados por esta Cámara.

El Secretario de la Cámara Superior y de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal, podrá también actuar con las Cámaras de Primera Instancia de lo Municipal.

El Secretario de las Cámaras de Primera Instancia de lo Municipal, podrá actuar con la Cámara Superior y con las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal, en sustitución del Secretario de estas últimas Cámaras, en los casos de ausencia o impedimento de dicho Secretario. Para que la sustitución pueda efectuarse, bastará que el Presidente de esta Cámara haga la designación respectiva, en forma verbal.

La designación de Secretarios para lo jurisdiccional podrá recaer en las mismas personas que desempeñan tal cargo en lo administrativo».

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) *Luis E. Guillén*, Presidente. — (f) *J. Alb. Hernández*, Primer Magistrado — (f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 10.—El Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas:

Art. 10.—Refórmase el inciso 10. del Art. 10. de dicho Reglamento, así:

“La Corte de Cuentas, en su parte administrativa, comprenderá los siguientes Departamentos: Departamento de Secretaría, Departamento de Control del Presupuesto, Departamento de Control del Tesoro y Departamento de Control del Patrimonio.”

Art. 20.—El Art. 30. queda así:

“Art. 30. — Al Departamento de Secretaría corresponde:

1o.) Recibir, distribuir entre los Departamentos, hacer, cursar y archivar la correspondencia;

2o.) Cursar las solicitudes de informes y certificaciones;

3o.) Tramitar todo lo relativo a arcos, inspecciones o entregas de oficinas fiscales y municipales;

4o.) Tramitar todo lo relativo a las funciones que tocan al Presidente de la Corte, en materia de control jurisdiccional;

5o.) Tramitar las solicitudes de empleo de las personas que deseen ingresar al servicio de la Corte de Cuentas;

6o.) Llevar el control de asistencia del personal;

7o.) Tramitar todo lo relativo a la selección, nombramiento, las licencias y el retiro del personal de la Institución; y

8o.) En lo general, tramitar todo asunto que no corresponda a los demás Departamentos de la Corte.”

Art. 30.—Se suprime el Art. 16, que corresponde al Capítulo VI, el cual se refiere al “Departamento de Personal y Eficiencia.”

Art. 40.—Con la supresión a que se refiere el artículo anterior, el Capítulo VII, que corresponde a la “Sección de Servicios Diversos” pasa a ser Capítulo VI, y el Capítulo VIII que se refiere a las “Disposiciones Finales” viene a quedar como Capítulo VII.

Con motivo de la misma supresión del Art. 16, el Art. 17 pasa a ser Art. 16, el Art. 18 queda como Art. 17 y así sucesivamente los restantes artículos del Reglamento que se reforma quedan con un número inferior al que actualmente les corresponde.

Art. 50.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) *Luis E. Guillén*,
Presidente de la Corte.

Nº 896.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de diciembre de 1944.—

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Segunda Clase, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar al Br. José Alberto Vides para que ocupe la vacante de que se trata.— El señor Vides devengará en primera categoría desde el día que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 11 (Subnúmero 8) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Artº 893 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.—*Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.—

No. 895.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de diciembre de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar, con sueldo en primera categoría, al señor Efraín Merino Cornejo para que ocupe la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de que se trata, en sustitución del señor Francisco Hermógenes Bonilla, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Merino Cornejo devengará, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 12 (Subnúmero 19) del Arto. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Arto. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Luis E. Guillén,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 319.—Corte Suprema de Justicia:

San Salvador, a las diez horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a los Abogados que se expresan en la nómina siguiente:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alemán Penado, Jesús
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alverguez Gómez, Rogelio
Amaya Ayala, Ranulfo
Amory, Luis
Angel, Carlos Alberto
Araujo, Salvador
Araujo, Luis
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Arévalo, José Aristides
Aguirre, Gilberto
Argiuello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arias, Francisco Armando
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bolaños, hijo, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Miguel Angel
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Calderón Nuila, Armando
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel

Carranza, José Antonio
 Castaneda, Rosalío Antonio
 Castellanos, Alberto Ildefonso
 Castellanos, Abelino
 Castillo, Fernando
 Castillo Castro, Rodrigo
 Castillo Méndez, Carlos
 Castro Peña, Jorge
 Castro Ramírez, José Antonio
 Castro V., José Antonio
 Castro Ramírez, Manuel
 Castro Ramírez, h., Manuel
 Castro y Morales, Moisés
 Célis Calderón, Miguel Angel
 Cerritos, Alejandro
 Cierra, César
 Claros Reyes, Luis
 Colindres, h., Rafael Benjamín
 Colucho, Rodolfo
 Contreras, Julio Alberto
 Cordero Rosales, Rafael
 Cordero Rodríguez, Diego
 Cordón Cea, Guillermo
 Cordón, Rodolfo
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cortés Reales, Vicente
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
 Chaves Galeano, Francisco
 Chica, José Casimiro
 Chorro, Ignacio Aurelio

D

Daglio, Rodolfo
 Delgado y Aguirre, Francisco
 Delgado Prieto, Juan
 Díaz, Antonio
 Díaz, Rafael
 Díaz Galeano, Eugenio
 Díaz Nuila, Alfredo
 Díaz, José Alberto
 Dueñas, Francisco
 Dueñas, José Ricardo
 Domínguez Parada, Rafael

E

Echeverría, Leandro
 Echeverría, José Leandro
 Elena Bustillo, Carlos
 Escalante, Luis Antonio
 Escalante Dimas, Alejandro
 Escobar Fratti, Antonio
 Escobar Serrano, Héctor
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
 Fermán, Juan Elías
 Flores, José Ramón
 Flores, Miguel Angel
 Fortín Magaña, Romeo
 Funes, Ricardo Adán
 Funes, Tácito
 Funes Hartmann, Julio
 Funes, Rafael Ignacio

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
 Galindo, Francisco Bolívar
 Gallardo, Enrique
 Gallardo, Ricardo
 Gallegos Ayala, Luis
 Gamero, Raúl
 Ganuza Morán, Carlos
 Garay, José Trinidad
 García Monterrosa, Carlos
 Giralt, Ramón Cristóbal

Girón, José Ricardo
 Giammattei, Miguel Angel
 Góchez Castro, Jesús
 Góchez Castro, Angel
 Gómez Zárate, Alberto
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Angel
 González Guerrero, Margarito
 González, Ezequiel
 González Serrano, Rafael
 Guadrón Bonilla, Jorge
 Guerra Hércules, Salvador
 Guevara Morales, Francisco
 Guillén, Luis Ernesto
 Guillén Rivas, Juan
 Gutiérrez Serrano, Manuel
 Guzmán, Mauricio

H

Hayem, h., Carlos
 Helena Rosales, Rafael
 Hernández, Jorge Alberto
 Hernández, Constantino
 Hernández, Juan Francisco Eugenio
 Hernández Cea, Francisco
 Hernández, Alonso
 Hernández Pérez, José Enrique
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, José Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huevo y Paredes, Daniel
 Huevo, José Humberto

J

Jaimes, José Valentín
 Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio Eduardo
 Jiménez, Madecadel
 Jiménez, Pedro
 Jiménez, Héctor Enrique
 Josa, Federico
 Jovel, Raúl Alfonso
 Jovel, Efraín

L

Lara, Raúl
 Lara Velado, Roberto
 Leiva, Francisco Alfonso
 Leitzelar, Roberto
 Lemus, Benjamín
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio
 Lima, Manuel Angel
 Lope, Leonardo
 López Jiménez, Ramón
 López Rodríguez, Ciro Arturo
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 López, Roque Jacinto
 Luna, Rafael Antonio
 Luna, Pedro Enrique

M

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Magaña Salazar, Mario César
 Mancía, Juan Manuel
 Manzano, Francisco Sebastián
 Mareño, Isaías
 Marino, Alvaro
 Marroquín, Alejandro Dagoberto
 Marticorena, Victor Manuel
 Martínez, Constantino
 Martínez, Manuel Tránsito
 Martínez Flores, Arturo
 Martínez Larín, José Mauricio
 Martínez Lobos, Salvador
 Martínez Quezada, Antonio
 Martínez, h., Abdón

Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogerio
 Meléndez Prado, José Antonio
 Mena, Manuel de Jesús
 Mena Valenzuela, Ricardo
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, José María
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Menéndez Sandoval, Juan
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Arévalo, Carlos
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Gómez, José
 Molina Reyes, Juan
 Moreno, Francisco Enrique
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morán Calderón, Mariano
 Moreira, h., Ricardo
 Munguía, José Antonio
 Muñoz Barillas, Héctor

N

Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Nuila Villalta, Francisco Enrique
 Núñez, Rogelio
 Núñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto
 Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Paniagua, José Ignacio
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Roberto Francisco
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto J.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Quezada, Armando
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, José Zenón
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate Hernández, Héctor
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pérez Morataya, Ricardo
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio

Portillo Zelaya, Salomón
Portillo, Saúl Rubén
Posada, h., Serafin
Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón
Quintanilla, Humberto
Quiñónez, Lucio
Quintanilla, José René
Quiñónez, Juan
Quiroz, José Antonio

R

Recinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Julio Abraham
Rivera, h., José Antonio
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto
Rochac, Alfonso
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto
Rodríguez, José Antonio
Rodríguez, Leopoldo Ovidio
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Rodríguez Portillo, Belarmino
Rodríguez Ruiz, Napoleón
Rodríguez y Castro, Fernando
Romero, Francisco Antonio
Romero Bosque, h., Pío
Romero Hernández, Manuel
Romero, Trinidad
Rosales, David
Rosales, Francisco
Rosales, José Rodolfo
Rosales, Humberto
Rosales, Pedro José
Rosales y Rosales, José Damián
Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
Salaverría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salazar, Mario Héctor
Salegio, Cayetano
Salinas Ariz, José
Samayoa, Arturo
Samayoa, Ernesto
Samayoa, Julio A.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Salvador
Sánchez Aguilar, Angel
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Segovia, Luis Inocente
Serarols, h., Juan
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Silva, José Luis
Sol, José María
Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
Schonenberg, Rodolfo
Schutz Cárdenas, Walter Oscar
Solano Guzmán, Arturo
Soriano, Miguel Angel
Sosa Molina, Mariano
Suárez, Belarmino
Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo
Trigueros, h., Guillermo

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Valdés, Joaquín Salvador
Valiente, Luis Antonio
Valiente Argueta, Alfredo
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio
Varaona, Carlos
Vega Gómez, Francisco
Velásquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Vilaova, José Vicente
Villalta, Augusto Antonio
Villalta, Lucilo
Villalobos, Lisandro
Villatoro Rugama, Daniel
Villatoro, Felipe Vicente
Villavicencio, Eduardo
Villola Vidal, Alberto
Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón
Zelaya, José Candelario
Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo, para ejercer el Notariado.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya.
Dominguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

5-3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Flaviano Eugenio Matus, de treinta y tres años de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón «El Salitre», de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Engracia Quijada, José del mismo apellido y Antonio Boanerges Monterrosa; al Norte, con la hacienda «Mapilapa», de don Guillermo Meléndez Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de la hacienda «Mapilapa», quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Maura Sánchez viuda de García, Vicente Monroy y José Quijada, cercos de alambre de por medio. El predio así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el interesado en setecientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Meléndez, que es vecino de San Salvador. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, once de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado en e-Yale.—Eusebio Alvarado Flores. Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Srío.

No. 1865. 1-12-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Indalecio Hernández Escamilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado de árboles frutales y guinco, sin nombre ni número conocidos, situado en el cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ciento cincuenta varas, con terreno de Catalina Martínez; al Norte, cincuenta y cuatro varas, con terreno de Roberto Alvarez y Compañía, calle de por medio; al Poniente, ciento cincuenta varas, con terreno de Juana Meléndez; y al Sur, cincuenta y seis varas, con terreno de Jesús Menjivar, cerco de alambre y brotón de teripate de por medio, por los rumbos Oriente, Poniente y Sur. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide nueve varas de largo por seis de ancho. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; y los ha adquirido el solicitante, por posesión material que data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Roberto Alvarez y Compañía, que es de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Balbino Escobar, Alcalde Municipal.—J. Manuel del Cid, Srío.

No. 1877. 1-13-XII-44.

Ismael José Iraheta, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Santamaría viuda de Jovel, de sesentiseis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Amate, de esta jurisdicción, de quinientas setentisiete áreas y media de superficie, que linda: al Oriente, con predio de Clara del Tránsito Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Guerrero, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de doña Amelia Muñoz viuda de Revelo; y al Sur, con la hacienda «La Pradera» del doctor Miguel Tomás Molina, calle de por medio. Este terreno lo posee la interesada, por compra que hizo a Pilar Rodríguez Jovel; no es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe, a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión, estimándolo en quinientos colones, y se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, dos de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Ismael Jos Iraheta, Alcalde Municipal.—Atorio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1878. 1-13-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roque Cortés, de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, hace más de doce años, sito en el cantón Potenciana, de esta jurisdicción, capaz de quince hectáreas aproximadamente, de los linderos que siguen: Oriente, con terrenos de su propiedad y los de Toribio Cortés, cerco de piedra en medio; Norte, con los de Gerardo Aguilar y Jacinto Menjivar, quebrada «El Coyolito», de por medio; Poniente, con tierras de la sucesión de Tiburcio Tejada, representada por Carlos Valle, de por medio camino vecinal que conduce al cantón Sunapa; y al Sur, con terrenos de María Flores de Castaneda, cerca de alambre en medio, del predio que se describe. Dicho predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo estima el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a

los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—d—s—n—Vale.—Antonio L. Rivera, Alcalde Municipal.—Raf. Peña Rodríguez, Srío. N° 1845. 3—11—XII—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña María Luz Calzada de Peñate, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Antonio García Lemus, en ciento treinta y cinco metros, con terreno de Rafaela Iraheta, en treinta y tres metros, con terreno de María Escalante, en cuarenta y dos metros, con terreno de Dámaso Escalante, en noventa y cuatro metros, con terreno de Hermenegildo López, en cuarenta y dos metros y con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, representada por don Apolinar Rivera Monterrosa, en cuarenta y dos metros, total por este rumbo cuatrocientos ochenta y cuatro metros; al Oriente, con terreno de la misma sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en doscientos cincuenta y seis metros; al Norte, con terreno de Justo Antonio Calzada, río de por medio, en once metros; y al Poniente, con terreno del mismo Justo Antonio Calzada, en doscientos un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas; no es sirviente, pero sí dominante sobre el terreno de Justo Antonio Calzada, por gozar de una servidumbre de tránsito, en una calle de dos metros de ancho, asimismo tiene servidumbre sobre el terreno de Florentino Osegueda, hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiendo obtenido dicho terreno por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobresorrado—cuarenta y dos metros.—Vale.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, C. G. Chavarría, Srío. N° 1815. 3—6—XII—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Justo Antonio Calzada, de veinte y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Ambrosio Molina, en doscientos diez metros, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, en doscientos veinte y cinco metros, con terreno de Luz Calzada de Peñate, en once metros, total cuatrocientos cuarenta y seis metros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Silvestre Cartagena, representada por doña Mercedes Cartagena, representada por en cincuenta y seis metros, cerco de alambre de por medio, con terreno de Víctor Manuel Córdova, en ochenta y cuatro metros, con terreno de Florentino Osegueda, en ochocientos treinta y ocho metros y con terreno de Luz Calzada de Peñate, en doscientos un metros, total un mil ciento sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Florentino Osegueda, en setenta y ocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Samuel Rivera Monterrosa, en ciento un metros. Todas las líneas del terreno son quebradas, es sirviente a favor del terreno de Luz Calzada de Peñate, con una calle de dos metros de ancho y dominante a la vez por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Florentino Osegueda hasta salir a la calle real. No lo afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie; habiéndolo obtenido por donación de su madre doña Jesús Iraheta viuda de Calzada, estimándolo en la suma de un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Víctor Manuel Córdova, que reside en Talnique. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios, Alcalde Municipal.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío. N° 1816. 3—6—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, paredes de bahareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solares y casas de Isaac Alas e Ismael Alfaro; al Norte, con el de Mariana Zacarías; al Poniente, con el que fue de Felicitas Torres v. de Rodríguez, hoy de Gregorio Miranda; y al Sur, con los de Natividad Carpio y José Pérez Menjivar. Es dominante por estar apartado de la calle pública y es sirviente por pasar una servidumbre de tránsito hacia el solar del colindante Gregorio Miranda. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colonos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Santos Reyes. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcuilita, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobresorrado—saber.—Vale.—M. H. Obando.—Justo G. López, Srío. N° 1818. 3—7—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Manuel Pineda, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza estéril de la capacidad de tres manzanas, equivalentes a dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, en la salida para Quezaltepeque, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Dimas, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dimas, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Visitación Alas, calle antigua que conduce de Quezaltepeque a esta población de por medio. Que este predio le pertenece por traspaso de la señora Susana Chele, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y lo estima el solicitante en la suma de trescientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Antonio Martínez, Alcalde Municipal.—Roque P. González, Secretario Municipal. N° 1821. 3—7—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes y de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho, la señora Dolores de Jesús Mártir, de treinta años de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta Villa, donde existe edificada una casa de tejas, paredes de adobe en buen estado y cuyo solar está limitado en la forma siguiente: al Oriente, con solar y casa de Concepción Portillo, mide treinta metros veinte centímetros; al Norte, calle pública de por medio, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Poniente, con solar y casa de Daniel Montes Monge, mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de Felipa Pérez viuda de García, mide treinta metros cincuenta centímetros; siendo las líneas de este inmueble rectas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo estima la peticionaria en cien colonos, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. N° 1827. 3—9—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos consiguientes, y de conformidad con el Artículo 103 de la Ley Agraria vigente, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de derecho el señor Anselmo Sánchez, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, situadas en esta jurisdicción, la primera en el cantón San Bartolomé y la segunda en el lugar denomi-

nado Loma del Panteón. La primera porción se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie, inculta y linda: al Oriente, con terrenos de Cirila de Paz e Ignacio Mejía; al Norte, con terrenos de Julio Raymundo e Ignacio Mejía; al Poniente, con terreno de Rogelio Menjivar, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Santana Menjivar, Leonor del mismo apellido y Gregoria Navarro, quebrada de por medio. La segunda porción se compone de una hectárea cinco áreas de superficie, cultivada de café en cosecha, y limitada en la forma siguiente: al Oriente, con terrenos de don Antonio Mariona y Lucía Orellana; al Norte, con terreno de María Portillo; al Poniente, con el Cementerio de esta Villa y terreno de María Mártir; y al Sur, con terreno de Dolores Mártir, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos los estima conjuntamente el interesado en setecientos colonos y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ignacio Mejía, que es del Paraíso de Osorio y Julio Raymundo de San Emigdio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. N° 1828. 3—9—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal, la señora Sara Montes de Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, donde existen edificadas una casa con techo de lámina y paredes de bahareque y una medagua de tejas, con paredes de la misma clase, cuyo solar linda: al Oriente, con don Antonio Mariona; al Norte, con el mismo Antonio Mariona y Anita Contreras, calle de por medio; al Poniente, con el referido Antonio Mariona; y al Sur, con don Francisco Guevara; existiendo como mojones esquineros piedras fijadas especialmente. El inmueble descrito lo estima la interesada en novecientos colonos y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Guevara.—Juan A. Ayala, Srío. N° 1829. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Aurelia Cruz, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Jiñuco, de esta jurisdicción, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Jiñuco, de esta jurisdicción, cultivado de árboles frutales, de la extensión de dos manzanas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Paulino Martínez y Toribia Muñoz; al Oriente, con Andrés Avclino Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión del Dr. Pedro Angel, quebrada seca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Cruz, representada por sus hijos Teodoro y María Santos, mediando brotones de izote y pito. En los rumbos Norte y Oriente, hay brotones de izote, pito y jiote. El predio relacionado no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Rodas.—J. Luis Alfaro, Srío. N° 1830. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Arturo Alas, mayor de edad, labrador, vecino de aquí, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido de treinta y tres hectáreas sesenta áreas de medida superficial, situado en el lugar denominado El Guachipilán, cantón Tecumates, de esta jurisdicción, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Gilberto Alas Merlos; al Norte, con sucesión de Lemus, representada por Felipe, Estanislao y Pablo Lemus y Francisco Portillo; al Poniente, con terreno de Lucas Mancía y Juan Lemus; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cruces, representada por Eduardo Cruz, Emeterio Maldonado y Andrés Portillo, con todos los rumbos son reconocidos por los colindantes y divididos por cercos de pital y sanjos de muchos tiempos. El terreno le corresponde al solicitante por compra que hizo a Gregorio Alas, Felinón Portillo, María Isabel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Macario Ale-

Jandro Rodríguez y Margarita Coto, quienes están vivos; y lo estima en mil colones, no tiene carga ni derecho real, ni menos en proindivisión con nadie lo posee quieta y pacíficamente de buena fe, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Francisco Portillo.—Rubén Ponce Mancía, Srío.

Nº 1832. 3—12—XII—44.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Enrique Girón Quinteros, mayor de edad, casado, tipógrafo, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y tres centímetros, casa de Carlota Murillo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, casa y solar de Luisa v. de Gómez, calle pública de por medio; al Poniente, veinte metros quince centímetros, casa y solar de Fidel Ortiz, trascorral de por medio, perteneciente al solar que se describe; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, casa y solar de Dionisio Coto, pared y trascorral de por medio, perteneciente también al solar que se describe; solar que estima en mil colones por estar construida en él, una casa y una mediagua, ambas techos de teja, pared de adobe y bajareque, la casa es de once metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho y la mediagua de diez metros de largo por cinco de ancho; el que ha habido como poseedor de buena fe durante más de diez años consecutivos, solar que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—ante—G—s—s—bajareque casa de once metros de largo por seis de metros—Vale. —Entre líneas—es—Vale.—Ezequías Quintanilla Aparicio, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1839. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Luis Aguilar, de cincuenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, portador de su cédula de vecindad Nº 192, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, el primero de dos hectáreas ochenta áreas de condición fértil y linda: al Oriente, con terreno de María Abarca de Pineda, calle real en medio; al Norte, con terrenos de Alberto Alvarado y Francisco Rodríguez, cerco de piña, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Alvarado, cerco de piña y zanjo en medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Alvarado, divididos por línea de árboles y brotones; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que sirve de habitación. El segundo terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de condición fértil, plano, linda: al Oriente, con terreno de Pascual Palacios, zanjo y cerco de piña de por medio; al Norte, terreno de Josefina Carrillo, zanjo y brotones en medio; al Poniente, terrenos de Mercedes Carrillo y Marcelino Abarca, zanjo y quebradita de por medio; y al Sur, terreno de Alberto Alvarado, limitados por un zanjo; estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio, los hubo el interesado por compra a Ignacio Abarca y a Angela Abarca y los estima en dos mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —J. Anacleto Panameño.—Fernando Flores R., Srío.

Nº 1840. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Elisa Monzón viuda de Pineda, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domici-

lio, se ha presentado a esta oficina en la forma legal, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, que posee desde hace más de quince años, de manera quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona. El primero como de tres manzanas de superficie, equivalentes a doscientas diez áreas de las cuales tiene setenta áreas más o menos con cultivo permanente de café cosechero y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Demetria Mejía, zanjo de por medio; al Norte, con el de Cirilo y Petrona Mejía, zanjo de por medio; al Poniente, con el que fué de Teodora Quinteros viuda de Cruz, y en la actualidad de José María Cruz; y al Sur, con el mismo terreno de José María Cruz y el de Jesús Barahona. El segundo como de cuarenta y seis áreas de superficie, cultivado con café y lindante: al Oriente, con terreno de Abel Rosales, brotonal de por medio; al Norte, con el de Alberto Rosales, mediancho brotonal y cerco de madrecaao; al Poniente, con el de Inés León, camino de por medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Jiménez, mediancho brotonal de izote que pertenece al terreno que se describe. Estos terrenos están situados en los cantones de "El Amate" y "San Francisco", respectivamente, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután; no son dominantes ni sirvientes y están libres de toda carga o derecho real, y pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes indicados son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—o—u—r—s—t—t—Vale. Entre líneas—Berlín—Vale. Testado—estos terrenos—No vale.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1841. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María Guatemala, conocida por María Germana Guatemala, de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad conforme las disposiciones de la Ley Agraria, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Cruz Chacastal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de quince años, compuesto aproximadamente de siete manzanas, que linda: al Norte, con terreno de Magdalena Solórzano, calle en medio que conduce hacia San Pedro Nonualco; al Oriente, con terreno de Hermenegildo Realagón y José María Calderón; al Sur, con terrenos de Jesús Inocente Escobar; y al Poniente, terrenos de Magdalena Solórzano, calle en medio, y con el de Ernestina Bonilla, quebrada en medio y el de Félix Urquía; el predio no está afecto a ninguna carga ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—disposiciones—So—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1842. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Rivas viuda de Guatemala, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, incultos, que contiene la primera una casa de tejas, sitios en el cantón "Santa Rita Almendro", de esta jurisdicción; dichas porciones no están en proindivisión con ninguna persona, ni están afectas a cargas o derechos reales: no son sirvientes, siendo dominante la segunda: los estima su dueña en ciento cincuenta colones la primera, en cuatrocientos colones la segunda y la tercera en cien colones: todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Alegría e Isidoro Lemus Hernández, que son del de San Pedro Nonualco: la primera porción es de la capacidad de una manzana y cuarto, con estos linderos: al Norte, terreno de Gilberto Escobar; al Oriente, terreno de Juana Reales y María Guatemala; al Sur, terreno de Magdalena Solórzano y Marcelina Ayala; y al Poniente, calle de por medio con la citada Magdalena Solórzano. La segunda porción consta de cuatro manzanas, sita en el punto denominado "La Chácara de la Arada", del citado cantón, lindando: al Norte, te-

renos de Isidoro Lemus Hernández, cerca de piña en medio; al Oriente, terreno de Teodoro Rivas y Pablo Sánchez Alegría, quebrada en medio; al Sur, terrenos de Juana Reales, alambrada en medio; y al Poniente, terrenos de Isidoro Lemus Hernández, Macedonio Ramos, Beatriz viuda de Merino y Eloísa Arce, quebrada en medio, gozando esta porción de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Ramos. Y la tercera porción consta de una manzana, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Magdalena Solórzano, alambrada en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Andrés Ayala; al Poniente, terreno de Miguel Rivas, zanjo y quebrada en medio; y al Norte, terreno de Victoria Alfaro, quebrada en medio. Tales inmuebles los hubo la interesada por posesión ininterrumpida desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Samuel Cabezas Bonilla, Alcalde.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 1843. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Manuela Ramos de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón "La Majada" y un terreno en el mismo lugar, valorado el primero en doscientos colones y el segundo también, en doscientos: ambos comprados a Valentina v. de Ramos, según documento no inserto, y que posee hace más de diez años. El solar mide y linda así: Norte, veintidós metros, cuatrocientos treinta y tres milímetros, calle por medio con solar de Francisco Escobar; al Oriente, propiedades de Eusebio Segura y Patricio Alfaro, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; Sur, Hilario López, treinta y cinco metros ciento noventa y dos milímetros; Poniente, cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, propiedad de Hilario López. El terreno rústico, es de extensión setenta áreas: al Poniente, propiedad sucesión Pedro Beltrán y Francisco Tobar; al Sur, Francisco Tobar; al Oriente, Francisco Tobar; y al Norte, sucesión Valentina v. de Ramos camino por medio. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión alguna, los colindantes son del domicilio. Tanto conforme ley de titulación Urbana como Ley Agraria se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. —José Martínez M., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.

Nº 1844. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pedro Jesús Vela, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio platero y del domicilio de El Chilamatal, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, quien es poseedor de buena fe, que mide y linda: al Sur, calle real de por medio, que conduce a Toncatepeque y Guazapa, con casa de Salvador Acosta, en veinte metros cuarenta y cuatro milímetros; al Poniente, calle de por medio en casa de Coronada Guadrón, en cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con solar de Asunción Lara, en diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con solar de Joaquín Rodríguez Chávez, en cuarentiocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros. Este solar tiene cercas de piña al Oriente y alambre al Poniente, contiene una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, formando esquina por los rumbos Sur y Poniente, de veinte metros cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud con todo y corredor situado al rumbo Sur. Lo hubo por compra a Raúl Sánchez Lara, sobreviviente y de este domicilio. Lo estima en dos mil colones no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales que lo afecten, ni está en proindiviso. Los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Apopa, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Fábio Amador.—Rafael A. Moreno, Srío.

Nº 1847. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Ernesto Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Mojones", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Inés Salmerón, cercas de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Macario Ventura y Luis Romero, quebrada grande de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Inés Salmerón, cercas de piña de por medio y la quebrada grande; y al Sur, con terrenos de Luis Romero, cercas de alambre y piña de por medio del solicitante. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con otra persona. Lo adquirió el interesado por posesión ejercida por más de diez años y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Pablo Cruz Ventura.—Luis Reyes Santos, Srío.

No 1846. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señorita Graciela Escobar, mayor de edad de este domicilio, residente en "La Majada", solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en dicho cantón, que hubo por escritura pública de compra y la cual no es inscribible, que estima en quinientos colones y que mide y linda así: solar de frente diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de fondo quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Rauda, sucesión de Juliana Escobar; Sur, casa y solar de la Sucesión de Inés Escobar, calle de por medio; al Oriente, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Poniente, solar y casa que fué de Catarino Díaz, hoy su sucesión. El predio está libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión y los colindantes son de este domicilio. La casa es de techo de lámina, pared de bajareque y tablas con corredor. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S., Alcalde Municipal.—Carlos Estrada M., Srío.

No 1848. 3—11—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Rodolfo Antonio Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio San Pedro, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, catorce metros cincuenta centímetros, con predio de Juana Márquez de Madrid, calle en medio; al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Mercedes Osorio, cerco en medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Rómulo Alvarado, cerco de alambre en medio; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros, con solares de Isaura Sigüenza y Nicolás Solano, calle en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión alguna. Los hubo por compra a los señores Pedro y Eusebio García, jornaleros, y a Ana García de Guzmán, de oficios domésticos, mayores de edad, vivientes de este vecindario y los estima en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael E. Arévalo.—Nap. Aseñio, Srío.

No. 1879. 1—13—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas María de Jesús Arévalo Avelar y Serafina Arévalo Avelar, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca rústica compuesta de veinte y seis tareas, o sean setenta y dos áreas ochenta

ta centiáreas, cultivada de café, situada en el lugar llamado «Base de La Cumbre», «Zona de Santa Clara», dentro de los extinguidos ejidos o tierras comunales de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de don José Daniel Carías, camino en medio; al Norte, predio de la señorita Tránsito Rodríguez, camino en medio; al Poniente, finca de don Sebastián Puente, cercos y zanjo en medio; y al Sur, finca del mismo don Sebastián Puente, zanjo en medio y predio de don Julián Antonio Arévalo, camino en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Cuellar M.—Nap. Aseñio, Srío.

No. 1880. 1—13—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el veintitres de noviembre último, a las diez horas y cuarto, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores Tomás Corado, Ana Concepción Corado y Marta Celia Corado, esta última representada por ser menor de edad por el primero, en su calidad de padre legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Toledo de Corado, fallecida en esta ciudad el diecisiete de septiembre del año corriente; y se confiere a los aceptantes, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas, respectivamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diecisiete horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 1861. 1—11—XII—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Benito Hernández, conocido sólo por Benito Hernández, fallecido a las once horas y treinta minutos del quince de noviembre último en el barrio Dolores, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de María Victoria Hernández conocida sólo por María Hernández, en concepto de hija legítima del causante, confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barroga, Srío.

No. 1881. 1—13—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del diecisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Manuel Chavarría, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de julio del año pasado, de parte de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, representados éstos por la tutora interina Soledad Rauda; se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1862. 1—11—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de octubre último, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Eusebio Solano, fallecido el quince de julio de mil novecientos veintiséis en la ciudad de Sonsonate, donde se encontraba temporalmente, doña Herlinda Rosa viuda de Fuentes, conocida también por Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco, hijos naturales del difunto, representadas por su madre ilegítima doña Cristina Pacheco, quien en nombre y representación de los menores cedió los derechos que a éstos correspondían a doña Dolores Salazar, y ésta se los cedió a la heredera doña Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1867. 1—12—XII—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día catorce del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo recién pasado, en el Cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, y sus hijos legítimos Delfina, Gilberto y Porfirio Gómez, representado éste, por la primera por ser menor de edad; confiéndoles en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salvador Magaña, Srío.

No. 1882. 1—13—XII—44.

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, quienes se encuentran desamparados por defunción de su madre ilegítima la señora Trinidad Reyes; para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina a la señora Soledad Rauda, de los menores mencionados, siendo dicha señora mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de San Antonio Chávez de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1357. 1—11—XII—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Hortensia Cortés de Rosado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que tiene que demandar en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, a su esposo don José Con-

cepción Rosado Alcocer, también mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocidos en el país, por cuyo motivo y no sabiéndose que el señor Rosado Alcocer haya dejado apoderado, procurador u otro representante legal pide que, previos los trámites correspondientes, se le nombre al expresado don José Concepción Rosado Alcocer un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don José Concepción Rosado Alcocer tiene apoderado, procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso en las respectivas diligencias que motivan el mismo. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas que vale.—Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío. No. 1875. 1-13-XII-44.

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, por don Fabio Antonio López, en representación legal de su menor hijo legítimo Rafael Ernesto López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, el inmueble siguiente: «Un solar urbano sito en el barrio «Apaneca» de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juana Luna cerco de tirabuzón propio en medio; al Poniente, con casa y solar de Sebastián Cordova, cerco de tirabuzón propio en medio; al Norte, con solar de Abel Guevara; y al Sur, con mesón de Abel Guevara, calle de por medio; midiendo el solar diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Sur, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo y la casa construida en él de paredes de adobe, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por igual dimensión de ancho con todo y corredor.—Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz Departamental bajo el número sesenticuatro, páginas ciento cincuenta y cinco a ciento cincuenta y seis, del tomo doscientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—sigui— No vale.—Enmendado—ción—Vale.—Roque Molina.—José D. Guevara C. Srío. No. 1858. 1-11-XII-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Emanuel Salomé, quien dice ser de veintiséis años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de este domicilio, de nacionalidad griega, solicitando se le conceda, la calidad de salvadoreño por naturalización por haber llenado los requisitos o condiciones que exige la ley. Hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Arto. 12 de la Ley de Extranjería.

Se avisa al público para los efectos legales del caso.

Y para publicarse en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesus So-moza, h.—Gilberto Durán, Secretario. No. 1868. 1-13-XII-44

El infrascrito Gobernador Político

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jorge Handal, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Belém [Palestina] con residencia en el país desde el año de 1906, con residencia ordinaria en la ciudad de Berlín, Distrito de Alegría de este Depar-

tamento; hijo legítimo de Jacobo Salem Farah Handal y Catarina Daud Mansar Handal, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la fracción 2ª del Art. 43 de la Constitución Política de 13 de Agosto de 1886, puesta en vigencia por Acuerdo de los Tres Poderes de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 156 d-112 del mismo mes, en relación con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos que comprueban su origen, buena conducta, y carnets de residencia en el país. De conformidad con la letra d) del Art. 50 del Reglamento del Diario Oficial se hace saber al público, para los efectos consiguientes. Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Andreu, Gobernador Departamental—Gilberto Herrera Montalvo, Srío. No. 1859. 1-II-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Gustavo Saca, hijo de padres extranjeros, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por nacimiento, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Carpintero A., Gobernador Político—Ante mí, Carlos Eugenio Lobos, Srío. No. 1888. 1-13-XII-44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Guzmán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, ha manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Dolores Lemus, hecho que tuvo verificativo como a las trece horas del veintuno de abril del corriente año, en el punto El Semillero, cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío. Of. 3-11-XII-44.

EJECUCIONES

Anselmo Bellegarrigue, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Vicente Herrador, primeramente contra el propio don Francisco López Santos, y hoy contra los herederos de éste, señores José Trinidad, Horacio, María Mónica, Graciela y Domitila López, Juana Bautista López de Hernández, Alejandra López de Mejía y Margarita López viuda de Mejía, representados por su curador especial don Pedro Virgilio González, por cantidad de colones que aquel le quedó debiendo por honorarios profesionales; se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico situado en el barrio de Concepción del pueblo de El Carmen de este Distrito de la capacidad de tres manzanas, cercado de alambre espigado y linda: al Oriente con terrenos de Lucio Hernández y del ejecutado Francisco López; al Norte, con terreno del mismo Francisco López; al Poniente, con otra porción de Francisco López y terreno de Aquilino López; y al Sur, con la misma porción de Francisco López antes des-

crita, y con la que ésta forma un solo cuerpo de propiedad del ejecutado; dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Francisco López, bajo el número quince, folio diecisiete y siguiente del libro doce del Departamento de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. Bellegarrigue, Alex J. Díaz, Srío. No. 1895. 1-14-XII-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

12 de diciembre de 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	C 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

13 de diciembre de 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	C 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas....	0.38	Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar....	6.57	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una....	0.51	Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno....	7.54	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno....	2.29
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una....	0.82	Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno....	3.77	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una....	0.67	Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una....	2.30	Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas....	2.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una....	0.36	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Pastas para Hectógrafos, cada rollo....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una....	0.29	Grapas para máquina engrapadora, cada caja....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una....	4.39
Clips Nº 1, cada caja....	0.18	Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno....	0.36	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una....	5.27
Clips Nº 3, cada caja....	0.16	Indices de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno....	0.38	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno....	0.45	Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno....	0.55	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno....	0.09	Indices de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno....	6.58
Cartulina lisa base T10 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.08	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja..	0.12	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3/4", cada uno....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar....	102.68	Libros de caja de 50 folios, cada uno....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar....	154.73	Libros de caja de 100 folios, cada uno....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar....	179.34	Libros de caja de 150 folios, cada uno....	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar....	86.37	Libros de caja de 200 folios, cada uno....	6.43	Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno....	0.22	Libros de caja de 300 folios, cada uno....	8.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno....	3.35	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno....	2.64	Sobres de oficio corrientes, cada millar....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una....	0.96	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno....	3.23	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja....	46.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno....	5.26	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una....	32.00	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno....	11.60	Sobres aéreos tamaño comercial (carta)....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno....	0.25	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno....	17.00	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno....	21.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno....	0.38	Lavabos de Loza, cada uno....	23.10	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno....	0.68	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno....	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una....	3.37	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una....	458.17	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno....	0.17	Metal para linotipos, cada libra....	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Order Books, cada uno....	0.52	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno....	1.11
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar....	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar....	14.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno....	1.08
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar....	9.03	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar....	2.63	Tinta azul negra, en litros, cada uno....	1.76
Nº 12—Salida del Niño, cada millar....	7.04	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar....	45.84	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno....	0.70
Nº 15—Diagnósticos, cada millar....	9.02	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar....	3.30	Tinta roja, en medios litros, cada uno....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar....	24.75	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar....	37.89	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul-negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas....	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar....	37.24	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno....	0.51
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar....	48.48	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno....	0.78
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar....	5.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno....	0.25
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonarios para pedidos de útiles de escritorio....	0.32
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas....	2.10	Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.99	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno....	0.87
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar....	7.35	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja....	1.56	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno....	1.15
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar....	11.97
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno....	0.81
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada talonario....	0.27	Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una....	1.05
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho....	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho....	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
10 v. c. 7—12—XII—44.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.
Permanente. 15—VIII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Anita C. de Leiva, Juana Beltrán, María Teresa Arias, Mercedes López, Alfonso Granadillos, Pedro Portillo y Celestina Melara.

Fuera de línea:—Rigoberto A. Cárcamo.
Ausente:—Adela C. de Vargas y Medardo Rodríguez.

San Salvador, diciembre 7 de 1944.

AVISO A LOS SOCIOS

De conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a los socios de la Cámara para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 5 p.m. del miércoles 3 de enero de 1945.

PROGRAMA:

Memoria de Labores.
Elección Directiva para 1945.

Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

1 V. Nº1956. 1—19—XII—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 20

Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora Y. S. S., Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 21

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

De conformidad con el Art. 4º de nuestros Estatutos, convócase a los Socios Fundadores a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo 3 de enero a las 17.30 horas, en casa de nuestro Presidente, don Luis Felipe Moreno. Si no hubiere QUORUM, la Junta se transfiere para el día 11 de enero en el mismo sitio y hora.

San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

LA SECRETARIA.

Nº 1939. 1—18—XII—44.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

El infrascrito juez.

Hace saber: que la señorita Margarita Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada por valor de cuarenta y cinco colones y que corresponde al mes de octubre del corriente año, que ha devengado por parte del Estado, en el Ramo de Gobernación, Título XXI, Capítulo Único, Artículo 954, Subnúmero 486, acordado por el Poder Ejecutivo, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, documento de pago que se le extravió y que estaba legalizado bajo las mismas partidas.

Y de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Solano G., Juez General de Hacienda.—Rafael López, Srio.

3 v. c 5 d 1—13—XII—44

Balance del Banco Hipotecario de El Salvador

AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

ACTIVO

1) EXISTENCIAS:

a) en billetes del Banco Central de Reserva y en moneda subsidiaria © 1,302,284.47
b) en el Banco Central de Reserva " 1,782,814.32

2) DIVISAS EXTRANJERAS " 1,872,237.39

3) PRESTAMOS:

a) Hipotecas hasta 3 años " 1,012,083.06
b) Hipotecas a más de 3 años " 14,458,084.35
c) Créditos refaccionarios " 1,502,017.07
d) Descuentos " 71,637.57
e) Adelantos " 2,839,569.95

4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA "

5) TITULOS:

a) del Banco Central de Reserva " 150,000.00
b) otras acciones y participaciones " 861,710.00

6) EDIFICIO DEL BANCO " 401,782.60

7) OTROS INMUEBLES " 52,058.88

8) OTRAS CUENTAS " 2,225,029.60

© 28,531,309.86

PASIVO

9) CAPITAL PAGADO © 900,000.00

10) RESERVAS " 10,693,584.15

11) CEDULAS EN CIRCULACION " 9,424,375.00

12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES " 3,285,599.37

13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:

a) Plazo fijo " 1,041,343.19
b) Ahorro " 331,749.51

14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS " 1,837,071.50

15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA " 25,000.00

16) OTRAS CUENTAS " 992,587.14

© 28,531,309.86

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 21 de diciembre de 1944

|| NUMERO 285

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO,

Derógase el Art. 20 del Decreto Legislativo de fecha 31 de diciembre de 1935. (Decreto No. 169) 3818

Adiciones a la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales. (Decreto No. 170) 3819

Reformase el No. 6o. del Art. 297 del Código Fiscal y se deroga el Decreto Legislativo No. 112 de fecha 26 de octubre de 1944. (Decreto No. 171). 3819

Se declara extinguido el Partido Nacional Pro-Patria, y sus haberes de propiedad del Estado. (Decreto No. 172) 3819

Asciéndese al grado de Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Tenientes Coronales Juan Antonio Fogelbach Zaldivar y Fernando García. (Decreto No. 173) 3820

Se destina al Fondo de «Mejoramiento Social S. A.», el cincuenta por ciento de los impuestos creados por varios Decretos Legislativos del año de 1932 y el número 177 de 31 de agosto de 1933 y el cincuenta por ciento restante ingresará al Fondo Común del Estado. (Decreto No. 174) 3820

Reformanse los Estatutos de «Mejoramiento Social S. A.», (Decreto No. 175) 3821

Reformase la Ley de Fideicomisos. (Decreto No. 177) 3821

Se acepta la renuncia interpuesta por don Héctor Garay, Mecanografista de la Asamblea Nacional Legislativa. (Acuerdo No. 7) 3821

Prorrógase la licencia concedida al doctor Vidal Severo López, diputado propietario por el Departamento de Cabañas. (Acuerdo No. 10) 3821

Se prorroga la licencia al Diputado Proprietario por el Departamento de Chalatenango don Francisco Antonio Durán. (Acuerdo No. 11) 3822

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Apruébase en todas sus partes lo actuado en el negocio de compra-venta de café que hizo el Sanatorio Nacional a doña Cocó de Sosa, con fecha 10 de marzo del corriente año. 3822

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra al doctor Armando Peña Quezada, Cónsul General de El Salvador en Uruguay, con residencia en Montevideo. (Acuerdo No. 331) 3822

Nómbrase al señor Mayor don Herman Barón, Delegado de El Salvador a la Junta Interamericana de Defensa, establecida en Washington, D. C. (Acuerdo No. 333) 3822

Se cancelan los nombramientos recaídos en el señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, como Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América y como Delegado de El Salvador a la Junta Interamericana de Defensa, establecida en Washington, D. C. Estados Unidos de América. (Acuerdos Nos. 334 y 335) 3822

Letras Patentes extendidas a favor del señor doctor Armando Peña Quezada, Cónsul General en Uruguay, con residencia en Montevideo. 3823

Secretaría de Gobernación

Nómbrase al señor Manuel Eugenio Miranda, Escribiente de la Delegación de Migración de Santa Ana. (Acuerdo No. 2261) 3823

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Dulce Nombre de María. (Acuerdo No. 2264) 3823

Autorízase a la Municipalidad de Tonacatepeque la compra de libros en blanco para servicio de sus oficinas. (Acuerdo No. 2307) 3823

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán la celebración de las Fiestas de Navidad, contribuyendo con la cantidad de C. 100.00. (Acuerdo No. 2308) 3823

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana la compra de ropa y juguetes para niños pobres, con ocasión de las Fiestas de Navidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de Col. 1,000.00. (Acuerdo No. 2309) 3823

Se autoriza el pago del sueldo del señor José Mardoqueo Arévalo, en concepto de Gobernador Político interino del Departamento de Cabañas. (Acuerdo No. 2310) 3823

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador un préstamo al fondo de Alumbrado de C. 6,208.00. (Acuerdo No. 2311) 3823

Se autorizan a las Municipalidades de Santiago Texacanguos, Antiguo Cuscatlán y Nejapa la compra de libros en blanco. (Acuerdos No. 2313, 2318 y 2319) 3824

Autorízase a la Municipalidad de Chinameca, la compra de un inmueble para ampliar el Mercado Municipal. (Acuerdo No. 2314) 3824

Cancelase el nombramiento al señor José Francisco Sandoval, cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo No. 2315) 3824

Autorízase a la Municipalidad de Villa Delgado la compra de un terreno para ampliar el cementerio del cantón San José. (Acuerdo No. 2316) 3824

Se autoriza a la Municipalidad de Tacuba la compra de libros en blanco. (Acuerdo No. 2317) 3824

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo No. 2320) 3824

Se autoriza a las Municipalidades de Cojutepeque y San Juan Opico la compra de libros en blanco para uso de sus oficinas. (Acuerdos Nos. 2321 y 2322) 3826

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Opico la compra y reparación del mobiliario de sus oficinas. (Acuerdo No. 2323) 3826

Se prorroga la licencia concedida al Br. Manuel Antonio Bruyeros, Escribiente de la Secretaría. (Acuerdo No. 2324) 3826

Concédese licencia al señor Mateo Fuentes, Administrador de Correos de San Francisco, Departamento de Morazán. (Acuerdo No. 2325) 3827

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Corinto. (Acuerdo No. 2326) 3827

Se nombra Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, interinamente, a don Moisés Antonio Ruiz. (Acuerdo No. 2327) 3827

Cancelase la pensión de C. 67.50 que tenía asignada el señor Francisco Fidel Revelo, por haber fallecido. (Acuerdo No. 2332) 3827

Tarifas Municipales

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Lislique. 3827

Secretaría de Hacienda

Nómbrase, interinamente, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, a don José Adán Mejía Brizuela. (Acuerdo No. 1022) 3828

Se rectifica el Acuerdo No. 1006 de 9 del corriente. (Acuerdo No. 1024) 3828

Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, al señor Rodolfo Ruiz. (Acuerdo No. 1025) 3828

Se nombra Auxiliar de Primera Clase del Almacén General del Gobierno, al señor Eduardo Iraheta. (Acuerdo No. 1026) 3828

Nómbrase Ordenanza Copiador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al señor Salomé Manuel Guerrero. (Acuerdo No. 1027) 3828

Se nombra a la señorita Mercedes Valiente, Ayudante del Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno y se hacen nombramientos y promociones en la misma Institución. (Acuerdos Nos. 1028 y 1029) 3828

Nómbrase a don José Castro Batres Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador vista en la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo No. 1030) 3828

Prorrógase la licencia a don José Trabaino, hijo, Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo No. 1031) 3828

Se nombra al Dr. Ernesto Arrieta Yúdice Director Propietario de Mejoramiento Social S. A., y Director Suplente de la misma sociedad al señor don Arturo B. Quezada ambos por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. (Acuerdo No. 1033) 3829

Se nombra a don José Abel Castellón, Receptor Fiscal de la ciudad de Chinameca. (Acuerdo No. 1034) 3829

Nómbrase Auxiliar de 4a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Marcos Antonio Salinas. (Acuerdo No. 1035) 3829

Acéptase la renuncia a don Jorge Viteño Luna del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, y se hacen promociones y nombramientos en el personal de dicho Ministerio. (Acuerdo No. 1036) 3829

Se nombra a la señorita Hilda del Carmen Rivas, Auxiliar de 3a. Clase del Ministerio de Hacienda y Ramos anexos. (Acuerdo No. 1037) 3829

Confiérese en propiedad al señor Mario Arévalo, el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo No. 1038) 3829

Se nombra Chofer del Ministerio de Hacienda y Ramos Anexos, a don Francisco Molina. (Acuerdo No. 1039) 3829

Nómbrase a don José Sisniega Salazar, Director del Banco Hipotecario por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda. (Acuerdo No. 1044) 3829

Se nombra al doctor Eduardo Castro González, Director de la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito Rural. (Acuerdo No. 1045) 3829

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de C. 18.00, contribución del Supremo Gobierno para

PAG.		PAG.		PAG.
	los gastos de funerales del soldado José Ramos Herrera. (Acuerdo No. 607).		Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 487)	
3830	Transfiriéndose de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Acuerdo No. 608)	3832	Nómbrese a don Esteban Marcial Esteves, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo No. 439).	3835
3830	Se cancela el nombramiento de Profesor de Inglés de la Escuela Militar, recaído en don Esteban Ibarra. (Acuerdo No. 609)	3832	Se acepta la renuncia presentada por los señores Armando Sánchez y Daniel Belloso, Primer Dibujante del 2º Departamento de Urbanización y Bodeguero, respectivamente, de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 440)	3835
3830	Se nombran profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 130. Regimiento de Infantería de San Miguel. (Acuerdo No. 610).	3832		3835
	Secretaría de Instrucción Pública		Secretaría de Asistencia Social	
	Concédese equivalencia de estudios en las materias de los primeros tres cursos de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal, a la señorita Teresa Ramírez. (Acuerdo No. 1701).	3832	Reformas a los Artículos 10, 16, 22 y 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Decreto No. 980).	3835
3830	Se concede licencia a don Benjamín Castellanos, Mecanografista de Segunda Clase del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». (Acuerdo No. 1702).	3832	Se acepta la renuncia interpuesta por la señora Blanca López Gamero, Enfermera Supervisora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo No. 986)	3835
3830	Confírese el cargo de Presidente de la Junta Deportiva Departamental de La Libertad, al señor José Ruiz, h. (Acuerdo No. 1703).	3832	Nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo No. 987).	3835
3830	Rectifícase el Acuerdo No. 1677 de 6 de diciembre en curso. (Acuerdo No. 1704)	3832	Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador. (Acuerdo No. 971)	3835
3830	Intégrese la comisión nacional de boxeo. (Acuerdo No. 1705).	3833	Se cancela al señor José Antonio Funes el nombramiento de Ayudante del Taller de Zapatería de la Casa Nacional del Niño. (Acuerdo No. 989)	3836
3830	Se reconoce la cantidad de sesenta colones como gastos de enterramiento de la profesora doña Francisca Meza Durán de López. (Acuerdo No. 1706)	3833	Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospicio Moraga, de Santa Ana. (Acuerdo No. 990).	3836
3831	Nómbrese a la señorita Carlota Ester Salazar, Secretario de la Escuela del Aire, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo No. 1707)	3833	Se nombra Expendedor de Boletos del Teatro Principal de San Salvador, a don Ramón Zimmerman. (Acuerdo No. 991)	3836
3831	Se encomienda a don Manuel Bolaños, interinamente, las funciones de Subdirector de la Escuela Normal de Maestros de esta capital. (Acuerdo No. 1708).	3833	Nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara. (Acuerdo No. 992)	3836
3831	Modifícase el Acuerdo No. 1697, de fecha 12 de diciembre en curso. (Acuerdo No. 1709).	3833	Se nombra interinamente, con carácter ad-honórem al Dr. Noel Cuéllar González, Encargado de Consultas externas, Sección de Mujeres, del Hospital Rosales. (Acuerdo No. 993)	3836
3831	Se nombra a don Rigoberto Aguirre Portero y guarda materiales de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital. (Acuerdo No. 1710).	3833	Nombramientos de empleados en el personal del Hospital «San Juan de Dios», de San Miguel. (Acuerdo No. 995).	3836
3831	Se nombra al señor Alonso Alegría, Segundo Vocal de la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán. (Acuerdo No. 1711).	3834	Se autoriza a la tesorería del Hospital Rosales para que de su presupuesto Especial en vigencia, erogue hasta la suma de C. 60.00 para cubrir los gastos de funerales del señor Ricardo Monterrosa, telefonista diurno del establecimiento, a su muerte. (Acuerdo No. 996)	3836
	Secretaría de Justicia		Transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital «Santa Gertrudis» de San Vicente. (Acuerdo No. 997).	3834
3831	Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Vicente, para que pague el alquiler de la casa que ocupa la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro. (Acuerdo No. 178).	3834	Transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial en vigencia del Hospital «San José», de Chalchuapa. (Acuerdo No. 998).	3834
3831	Apruébanse las transferencias de créditos entre partidas del presupuesto fiscal vigente. (Acuerdo No. 179).	3834	Nómbrese interinamente Médico Cirujano interno del Hospital «San Juan de Dios» de Santa Ana, al Dr. Julio Hernández. (Acuerdo No. 999).	3834
3831	Se nombra a la señorita Zoila Aguirre, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. (Acuerdo No. 180).		Secretarías de Asistencia Social y Hacienda	
	Secretaría de Fomento		Nómbrese Administrador Tesorero del Asilo Sara, de esta ciudad a don José Jacob Rodríguez. (Acuerdo No. 988).	3834
3832	Se nombra a don Félix Valois Fernández, Mecanografista del Ser. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 433)		PODER JUDICIAL	
3832	Asignase sueldo de segunda Categoría a don Mauricio Cromeyer, Superintendente de la Bodega General de Fomento. (Acuerdo No. 434).	3832	Se refrendan los nombramientos a los empleados del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria, Santiago de María. (Acuerdo No. 10).	3835
3832	Nómbrese a don Jesús Guzmán, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo No. 435).	3832	Nómbrese Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro a don Guillermo Flores Pino. (Acuerdo No. 20).	3835
3832	Se acepta la renuncia interpuesta por el señor Joaquín Eufasio Guzmán, Ayudante de Contador de 1ª. Clase del Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo No. 436).	3832	Se hacen adiciones al Acuerdo No. 34 del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad. (Acuerdo No. 35).	3835
3832	Nómbrese a don Salvador Serrano, Mecanografista del Ser. Departamento de Arquitectura y Reparación de		Avisa el Juez 2o. de Paz de la ciudad de Ahuachapán, que toma posesión	
			del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de aquel Distrito. (Acuerdo No. 41)	3835
			Se confiere el cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Chalchuapa, a don Enecon Godoy y Castro. (Acuerdo No. 332).	3835
			Déjase sin efecto el acuerdo de fecha ocho por medio del cual se llamó al Juez lo. de Paz de Suchitoto, para que se hiciera cargo del Juzgado de la Instancia. (Acuerdo No. 333)	3835
			Se admite la renuncia que del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, ha interpuesto el Dr. Pedro José Paz. (Acuerdo No. 335)	3835
			Se conceden 2 meses de licencia al Dr. Madecadel Jiménez, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla. (Acuerdo No. 336).	3835
			Corte de Cuentas de la República	
			Se nombra al Br. Carlos Alfonso Barraza Sánchez, Colaborador de la Institución. (Acuerdo No. 897).	3835
			Concédese licencia a don Carlos Galán Nuila, Auxiliar de Tercera Clase de la Institución. (Acuerdo No. 898).	3835
			Concédese licencia a la señora Victoria Margarita Carías, Auxiliar de 3a. Clase de la Institución. (Acuerdo No. 899)	3836
			Se acepta la renuncia que del cargo de Colaborador de la Institución, presenta don José Escobar Guerra. (Acuerdo No. 900).	3836
			Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», interinamente, a don Francisco Mijango, Mecanografista de 2a. Clase del mismo Plantel. (Acuerdo No. 901).	3836
			Nombramientos de empleados de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 860 y 861).	3836
			Asignase sueldo de la categoría inmediata superior a la que han venido devengando, a varios empleados de la Institución. (Acuerdo No. 862)	3836
			PODER LEGISLATIVO	
			Decreto número 169.	
			La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
			CONSIDERANDO: que conforme al Art. 20 del Decreto Legislativo de fecha 31 de diciembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del día 6 de enero de 1936, se estableció un impuesto de un 5% sobre las entradas brutas de todas las empresas de servicios eléctricos; que dichas empresas eléctricas deducen las cantidades resultantes del 5% indicado, como gastos de ejercicios para establecer sus rentas netas, quedando así el producto de dicho impuesto no sujeto al Impuesto de la Renta, con perjuicio de los intereses fiscales;	
			CONSIDERANDO: que además, las empresas eléctricas han estado pagando sobre sus rentas netas el 6% conforme la Ley del Impuesto sobre la Renta del 19 de junio de 1916 y la reforma del 19 de julio de 1919, y no conforme el Art. 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigencia;	
			CONSIDERANDO: que al proceder en la forma antes indicada, no se cumple en lo esencial, con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta con sus reformas,	
			POR TANTO,	
			en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,	

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase el Art. 20 del Decreto Legislativo del 31 de diciembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de enero de 1936, quedando en vigor todo lo demás a que se refiere.

Art. 2o.—Las empresas que prestan los servicios eléctricos, quedan obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta conforme el Art. 8o. de la Ley respectiva en vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
1er. Secretario.

José E. Pacheco,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 170.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador:

V-24-j—Subsidio al Hospital «San Vicente de Paúl», de Metapán. . . . c. 1,000.00

La cantidad de un mil colones (c. 1,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—6 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital «San Vicente de Paúl» de Metapán, así:

a-) Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

6—Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales c. 1,000.00

b-) Refuézense con las cantidades de seiscientos colones (c. 600.00) y cuatrocientos colones (c. 400.00), respectivamente, los Arts. V-2 y V-4, que corresponden a la Parte Segunda—Egresos. El total de dichas cantidades que asciende a un mil colones, queda compensado con la suma adicionada en el inciso a-) de este mismo artículo.

Art. 3o.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 171

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el numeral 6o. del Art. 297 del Código Fiscal, no determina con precisión el término dentro del cual los Administradores de Rentas han de remitir a la Dirección General de Contribuciones los documentos vencidos demostrativos del movimiento de la renta habida durante el mes para el cual fueron expedidos;

que por esta causa, se originan atrasos perjudiciales en la elaboración de los cuadros estadísticos que demuestran el movimiento de la Renta de Licores, y en la fijación de las cuotas de obligaciones para las diferentes poblaciones de la República;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el No. 6o. del Art. 297 del Código Fiscal, en la forma siguiente:

«6o.) Remitir a la Dirección, dentro de los primeros diez días de cada mes: a—) una nómina de las personas que se hubieren patentado en cada población del departamento para dicho lapso, especificando el número de litros de obligación y el valor de la patente que corresponda a cada una; b—) las patentes y órdenes de salida de aguardiente que se hubieren despachado y tramitado en el mes anterior, y c—) todos los demás documentos, estados y cuadros que se relacionen directamente con el movimiento de licores observado en el Depósito de Aguardiente y el producto de la Renta recaudado en el departamento en el mes precedente».

Art. 2o.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo No 112 de 26 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 9 de noviembre de este año.

Art. 3o.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio

Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No 172.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que es necesario declarar extinguido el Partido Político Pro-Patria por no corresponder el objeto de su institución a los momentos actuales, y que en la Tesorería General del mismo partido existe la cantidad de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco colones, noventa y nueve centavos.... (c. 23,545.99), procedente de cuotas entregadas por los empleados públicos para el sostenimiento de dicha agrupación política, fondos que se encuentran depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador;

Considerando: que de conformidad con la Ley de Asociaciones o Corporaciones las cosas pertenecientes a la entidad mencionada pasan al extinguirse a ser propiedad del Estado, siendo el Poder Legislativo, quien señalará el objeto en que deben emplearse, ya que el Partido en mención carece de estatutos legalmente reconocidos;

Considerando: que la mejor manera de distribuir los bienes del Partido de referencia, ya que como se ha dicho, el objeto para que fué instituido carece en estos momentos de fundamento, es haciéndolo de preferencia entre los diversos establecimientos de beneficencia del país, incluyendo la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de Policía.

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1o—Declárase extinguido el Partido Nacional Pro-Patria, y sus haberes de propiedad del Estado.

Art. 2o—Facúltase al Tesorero del extinguido Partido Político, don Trinidad Vallejo Zepeda, para que haga entrega al Estado de la suma que tiene depositada en el Banco Central de Reserva de El Salvador, procedente de cuotas entregadas por los empleados públicos y otras personas; debiendo hacer esa entrega al Ministerio de Gobernación y Asistencia Social.

Art. 3o—El Ministerio de Gobernación y Asistencia Social, queda autorizado para cobrar a las oficinas depen-

dientes del aludido partido los saldos en metálico que existieren a su favor y para pagar todo lo que legítimamente adeude esa asociación por alquileres o por cualquier otro motivo; y del resto, hará una distribución en la forma que estime conveniente, entre los diversos centros de beneficencia del país y la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de Policía.

Art. 49.—El mobiliario, enseres, etc., de propiedad del aludido Partido, previo inventario, serán distribuidos en forma equitativa entre los diferentes centros benéficos y escolares de los mismos lugares donde existan dichos bienes; con excepción de los muebles y enseres de la Directiva Departamental de la ciudad de Santa Ana, que serán entregados a la Sociedad Cooperativa de Auxilios Mutuos y Defunciones, de aquella ciudad, que se fundó en el seno de dicho Partido, toda vez que aquella entidad obtenga su personería jurídica dentro de dos meses, contados desde la fecha en que entre en vigencia este decreto.

Art. 59.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
1er. Secretario.

José E. Pacheco,
2º Secretario.

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

CUMPLASE.

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Provisorio.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación
y Asistencia Social.

Decreto Nº 173.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 34 de la Ley de Ascensos Militares, a propuesto el ascenso al Grado de Coronel del Ejército de la República, de los Teniente Coronales Juan Antonio Fogelbach Zaldívar y Fernando García, quienes fueron declarados aptos para dicho ascenso por acuerdos de fecha 6 de enero de 1943 y 15 de marzo del corriente año, respectivamente; y que se han llenado todos los requisitos que la citada ley estatuye;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Asciéndese al Grado de Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Teniente Coronales Juan Antonio Fogelbach Zaldívar y Fernando García.

Art. 29.—El Ministerio de Defensa Nacional extenderá a los agraciados los despachos correspondientes.

Art. 39.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CUMPLASE,

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto número 174.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que las crecientes necesidades del conglomerado social, obligan a la Administración Pública a atenderlas debidamente mediante presupuestos de gastos apropiados, incrementando el Fondo Común del Estado con suficientes cantidades de numerario;

que las recaudaciones por impuestos creados a favor del Fondo de Mejoramiento Social, y trasladados a la Sociedad Anónima de ese mismo nombre por el Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 134, de 4 de enero de 1943, han alcanzado un volumen bastante considerable, lo cual hace posible reducir la cuantía de los ingresos que por razón de ellos percibe esa Institución, sin perjudicar el desarrollo de sus actividades ordinarias, a fin de que una porción de dichos impuestos y contribuciones vaya a engrosar el HABER NACIONAL,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Destínase al Fondo de «Mejoramiento Social, S. A.», el cincuenta

por ciento de los impuestos creados por el Decreto Legislativo No. 83, de 11 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial Tomo 112, No. 137, del día 15 del mismo mes; por el Decreto Legislativo No. 130, de 13 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo 113, correspondiente al día 16 de dicho mes; por el Decreto Legislativo No. 61, de 31 de octubre de 1932; publicado en el Diario Oficial No. 262, Tomo 113, de 18 de noviembre siguiente; y por el Decreto Legislativo No. 177, de 31 de agosto de 1933, que apareció en el Diario Oficial No. 207, Tomo 115, del día 20 de septiembre de ese mismo año; y el cincuenta por ciento restante ingresará al Fondo Común del Estado.

Art. 2o.—De conformidad a las disposiciones anteriores, quedan reformados en el sentido indicado en ellas, el Art. 2o. del Decreto No. 83; el Art. 1o. del Decreto No. 130; el Art. 3o. del Decreto No. 61; y el Art. 2o. del Decreto No. 177, precitados.

Art. 3o.—Conforme al Art. 150 de la Constitución Política, contenido en el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de 24 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo 136, de 25 del mismo mes, las cantidades que por razón de impuestos y contribuciones ingresen al tesoro de Mejoramiento Social, S. A., sólo podrán ser destinadas para compra y parcelación de tierras y construcción de casas baratas y otras actividades que también se realicen con fines de mejoramiento social.

Art. 4o.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Hacienda dictará todas las disposiciones necesarias a efecto de que «Mejoramiento Social, S. A.» lleve a término las obras de cualquiera índole que tenga comenzadas, y muy especialmente la Fábrica de Hilados que se construye en la ciudad de San Miguel.

Art. 5o.—El presente Decreto surtirá efectos a los doce días de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 175

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Administración Pública actual está empeñada en reorganizar la economía nacional sobre bases equitativas, que no perjudiquen ni los intereses del Estado ni los de los particulares;

Considerando: que la Institución autónoma de utilidad pública, de crédito y de servicio general denominada «Mejoramiento Social, S. A.», fundada por Decreto Legislativo número 115 de fecha 22 de diciembre de 1942, tiene por capital, casi en su totalidad, el aporte que a ella llevó el Estado;

Considerando: que no es justo que el Estado esté representado en minoría en la Junta Directiva de dicha Institución, cuando es el mayor accionista de ella; y

Considerando: que el Presidente de dicha entidad abandonó el cargo,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, oído el informe de la Corte Suprema de Justicia, y a iniciativa el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—El Art. 36 del Decreto Legislativo No. 116, de 22 de diciembre de 1942, o sean los Estatutos de «Mejoramiento Social, S. A.», se reforma así:

«Art. 36.—El Presidente de «Mejoramiento Social, S. A.», será nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, por el término que indica el inciso 1o. del Art. 37. El Presidente podrá ser o no accionista de la Institución. El Presidente y los Directores Propietarios elegirán al Vicepresidente, cuya elección podrá recaer en uno de los Directores».

Art. 2o.—Se suprime el inciso 2o. del Art. 37 de los Estatutos de «Mejoramiento Social, S. A.»

Art. 3o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente de la República.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 177.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la Ley de Fideicomisos decretada el 12 de noviembre de 1937, publicada en el Diario Oficial del primero de diciembre del mismo año, la que fué reformada por Decreto Legislativo de 6 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial de 12 del mismo mes, se permite que sean fiduciarios personas naturales o jurídicas, quedando éstas sujetas al control de un Banco, cuando no tuvieran dichas personas el carácter de institución bancaria;

CONSIDERANDO: que es conveniente para dar una mayor eficacia y seguridad a los fideicomisos, que el control preindicado se encomiende únicamente al Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de que quede establecida la vigilancia y la intervención de la institución mencionada en la administración y ejecución de todo fideicomiso ya constituido o que se constituya en lo sucesivo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley de Fideicomisos:

Art. 1o.—El Art. 13 se sustituye por el siguiente:

«Art. 13.—Podrá ser fiduciario cualquiera persona natural o jurídica, sea institución bancaria o no, que tenga su domicilio en la República, pero la administración de los bienes en fideicomiso y la inversión de sus rentas, así como la ejecución definitiva del Fideicomiso, ya sea que hubiere sido constituido con anterioridad a este decreto o que se constituya posteriormente, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, a la que se inviste de las facultades necesarias para vigilar la administración y demás actos que realice el fiduciario, a fin de que así se cumpla exactamente lo dispuesto por el fideicomitente. Al efecto podrá dicha Junta Directiva improbar por escrito y bajo su responsabilidad los actos de los fiduciarios y pedir su remoción con arreglo a la presente ley.»

«De todo fideicomiso deberá presentarse copia autorizada a la Junta Directiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, y los fiduciarios estarán obligados a informar a dicha Junta cada treinta días, de los actos que ejecutaren, para los efectos a que se refiere el inciso anterior.»

«A lo dispuesto en este artículo están sujetos los fiduciarios aunque tengan carácter de instituciones bancarias».

Art. 2o.—Queda derogado, en consecuencia, el artículo tercero del Decreto Legislativo No. 12 de 6 de marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial del 12 de marzo del mismo año, por el cual se sustituyó el artículo 13 de la Ley de Fideicomisos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio

Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Osm. Aguirre y S.
Presidente de la República.

El Ministro de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

Acuerdo No. 7.

Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva y vista la renuncia que con fecha 25 de noviembre último ha presentado don Héctor Garay, del cargo de Mecanógrafo de esta oficina, la Secretaría, ACUERDA: aceptársela a partir de la fecha indicada, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.—
Abdón Martínez, h., Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Acuerdo No. 10.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador; Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1943.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Honorable Diputado Propietario por el Departamento de Cabañas, doctor Vidal Severo López, pidiendo se le prorrogue de manera indefinida y sin goce de dietas, el permiso que se le concedió por acuerdo de fecha 6 de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión del 12 del mes en curso, ACORDO: conceder la prórroga solicitada por el petionario, sin goce de dietas, por todo el presente período de sesiones.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes.

DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo No. 11.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador; Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa ha presentado solicitud el Honorable Diputado Propietario, por el Departamento de Chalatenango, don Francisco Antonio Durán, pidiendo se le prorrogue de manera indefinida y sin goce de dietas, el permiso que se le concedió por acuerdo No. 6, de fecha 13 de noviembre del corriente año.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, la Representación Nacional, en sesión del 13 mes en curso, ACORDO: conceder la prórroga solicitada por el peticionario, sin goce de dietas, por todo el presente período de sesiones.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos legales consiguientes.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días de mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República

Francisco E. Ponce,

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Sanatorio Nacional vendió con fecha 10 de marzo del corriente año, a doña Cocó de Sosa, un mil ciento sesenta y siete (1167) libras de café en oro, equivalentes a dos mil trescientas treinta y cuatro (2334) libras en cereza seca, café que se obtuvo como producto de la última cosecha de la finca del mencionado Sanatorio y que a razón de veinticuatro colones, cincuenta cen-

tavos (¢ 24.50) por quintal (café oro) dió un total de doscientos ochenta y cinco colones, noventa y un centavos (¢ 285.91), que ingresó a la Tesorería respectiva, con abono a la correspondiente partida del Presupuesto Especial de aquella Institución;

Que la misma Dirección del Sanatorio informó en un principio que el café vendido a la señora de Sosa alcanzaba un total de un mil ciento cincuenta y cuatro y media libras en oro (1154 y 1/2), o su equivalente en cereza seca, siendo por esa cantidad de libras que el Ministerio de Asistencia Social otorgó, como en años anteriores, la correspondiente autorización de compra-venta, pero esta vez la Corte de Cuentas de la República no ha dado aprobación al negocio y por lo mismo se ha originado la consiguiente controversia, haciéndose constar que del último informe recibido por el Despacho antes indicado, se desprende que la cantidad de libras de café vendido es la que aparece al principio del primer considerando del presente Decreto;

Que en este último caso la propia Corte desaprueba lo actuado por la Dirección del centro de que se trata, por considerar el café como un bien mueble y que por consiguiente debía haberse verificado su venta por medio de pública subasta, conforme lo establece el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno;

Que tratándose de un negocio de compra-venta completamente hecho, es imposible volver las cosas a su primitivo estado, es decir: que la compradora devolviera la misma clase de café que recibió del Sanatorio y éste reembolsara a aquella el dinero que como precio del mismo recibió, presentándose por consiguiente la necesidad de dictar las disposiciones pertinentes para que el asunto quede resuelto en debida forma,

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes lo actuado en el negocio que antes se relaciona, y, de conformidad con lo que establece el Art. 27 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, autorizase a dicha Corte para que dé el curso legal a los actos antes reseñados.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osmin Aguirre y Salinas,
Presidente de la República.

Francisco Emilio Ponce,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y
Asistencia Social.

Reyes Arrieta Rossi,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Justicia.

Adolfo Pérez Menéndez,
Ministro de Instrucción Pública.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

Salvador Peña Trejo,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 331. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Armando Peña Quezada, Cónsul General de El Salvador en Uruguay, con residencia en Montevideo, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No. 1, del Artículo 61-b. de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 323-b del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente No. 15, expedida con fecha 24 de julio de 1933, a favor del señor don Julio C. Rossello, como Cónsul General ad-honórem en Montevideo y deberá extenderse la que corresponde al señor doctor Peña Quezada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Arrieta Rossi.

No. 333. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1944

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mayor don Herman Barón, Delegado de El Salvador a la Junta Interamericana de Defensa, establecida en Washington, D. C., Estados Unidos de América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

No. 334. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, como Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

No. 335. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, como Delegado de El Salvador a la Junta Interamericana de Defensa, establecida en Washington, D. C., Estados Unidos de América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

El Presidente de la República
de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor Armando Peña Quezada Cónsul General en Uruguay con residencia en Montevideo,

POR TANTO:

Extiende al expresado señor doctor Peña Quezada las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordene a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

No. 2261 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación en Santa Ana, a don Manuel Eugenio Miranda, en sustitución de don Angel Santamaría, quien no tomó posesión del empleo, para el que fué nombrado por acuerdo No 2234, fecha 28 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial No 271, correspondiente al 5 del mes en curso. El nombrado señor Miranda, devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida No 7 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 111 del Presupuesto Fiscal a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

No 2264. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1944.
Por haberse trasladado la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Dulce Nom-

bre de María, Departamento de Chalatenango, a una casa de propiedad de la señora Jacinta de Saavedra, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida No 29 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora de Saavedra, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de referencia. Queda sin efecto, desde la fecha mencionada, el acuerdo No 1807 de 27 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No 220 del Tomo 137.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2307. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones. (C\$75.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2308. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 4 del Art. 6o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (C. 100.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas de Navidad que se verificarán durante los días 24 y 25 de los corrientes. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2309. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 2 del Art. 7o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Gastos Generales), erogue hasta la suma de un mil colones (C. 1.000.00), que invertirá en la compra de ropa y juguetes para distribuirlos entre los niños pobres de aquella ciudad, con ocasión de las Fiestas de Navidad próximas a verificarse. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2310. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Tomando en cuenta que el señor José Mardoqueo Arévalo, Alcalde Municipal de Sensuntepeque, asumió las funciones de Gobernador Político del Departamento de Cabañas, con fecha 25 de octubre anterior, por ministerio de ley, cargo que desempeñó hasta el 30 de noviembre del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al señor Arévalo, durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, el cual le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No 2311 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, el remanente del fondo específico de alumbrado al 30 de noviembre anterior, que asciende a la suma de seis mil doscientos ocho colones un centavo . . . (C\$ 6,208.01), a fin de poderla invertir en la atención de los diferentes servicios y obras públicas a su cargo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, el Poder Ejecutivo, con apoyo en la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse este préstamo con el remanente que de dicho fondo de alum-

brado ocurra al 31 de diciembre en curso. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2313 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 1 del Art. 4o. Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2318 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2319. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inci-

so 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 9o. Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (C. 35.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2314 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 14, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de tres mil colones (C. 3,000.00), en comprar a doña Mercedes Núñez viuda de Campos, una casa y solar de su propiedad que servirán para ampliar el local del Mercado Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2315 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento del señor José Francisco Sandoval, como cartero del Negociado del Interior de la misma Dirección General, por no convenir sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2316. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, Departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice erogar la suma de noventa colones (c. 90.00), en la compra de un predio rús-

tico que servirá para ampliar el cementerio del cantón San José Cortés, de aquella jurisdicción, tomando dicha suma del No. 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de cementerio); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que en la compra del terreno de referencia erogue solamente ochenta colones (c. 80.00), que es la cantidad en que ha sido valuado por los peritos nombrados al efecto; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

No. 2317. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 1 del Art. 5o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto vigente (Sección Administrativa), erogue hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Ponce.

Nº 2320. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Partida Nº 176, subnúmero 3, Mensajero, Germán Cienfuegos, en lugar de Víctor Manuel Gómez.

PUERTA DE LA LAGUNA

Partida Nº 142, subnúmero 3, Telefonista diurno y nocturno, Amadeo Osegueda, en lugar de Santiago Menjivar h.

JAYAQUE

Partida Nº 150, Receptor telefonista diurno y nocturno, José Antonio Guzmán Rivera, en lugar de Gilberto Efraín Elías Navarrete, que pasó a otro puesto.

PUERTO DE LA LIBERTAD

Partida N° 125, subnúmero 1, Telegrafista nocturno, Juan Recinos Menjivar, en lugar de Abraham Cornejo.

Partida N° 136, subnúmero 2, Telefonista, Víctor Manuel Moreno, en lugar de Juan Recinos Menjivar, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Partida N° 112, subnúmero 1, Telegrafista ayudante, Carlos Heliodoro Jiménez, en lugar de David Ciera Rodríguez, que pasó a otro puesto.

SAN JUAN TALPA

Partida N° 120, subnúmero 10, Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Antonio Rosales, en lugar de Félix María Cañas.

LA HERRADURA

Partida N° 120, subnúmero 13, Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Alfaro, en lugar de Manuel Antonio Rosales, que pasó a otro puesto.

SANTIAGO NONUALCO

Partida N° 168, subnúmero 39, Celador, Jesús Hernández, en lugar de Carlos Aguirre.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Partida N° 129, subnúmero 1, Telegrafista nocturno, Arturo Cardona Espinoza, en lugar de Ildefonso Lazo Piche.

Partida N° 153, subnúmero 2, Receptor, Amadeo Amaya, en lugar de José Arcadio Villalta, que pasó a otro puesto.

APASTEPEQUE

Partida N° 122, subnúmero 24, Telegrafista diurno y nocturno, José Arcadio Villalta, en lugar de Francisco Sánchez, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre \$ 2.00).

SANTA CLARA

Partida N° 122, subnúmero 30, Telegrafista diurno y nocturno, Andrés Zelaya Ferrufino, en lugar de Francisco Barahona, que pasó a otro puesto.

TECOLUCA

Partida N° 188, subnúmero 8, Mensajero diurno y nocturno, Eulalio Roque, en lugar de Efraín Antonio Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

EL GUAYABAL

Partida N° 168, subnúmero 56, Celador, Genaro Ventura, en lugar de Santos López, que pasó a otro puesto.

SAN PEDRO PERULAPAN

Partida N° 122, subnúmero 33, Telegrafista diurno y nocturno, Atilio Machuca, en lugar de Antonio Quijano Saravia, que pasó a otro puesto.

SUCHITOTO

Partida N° 106, Telegrafista diurno y nocturno, José Carlos Betancourt, en lugar de Nicolás Portillo, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

Partida N° 139, subnúmero 1, Telefonista diurno y nocturno, José Saúl Oliva, en lugar de Miguel Ángel Landaverde, que pasó a otro puesto. (Imp. de Timbre \$ 2.00).

Partida N° 155, Receptor diurno y nocturno, Alfonso Américo García, en lugar de José Saúl Oliva, que pasó a otro puesto.

LA PALMA

Partida N° 168, subnúmero 68, Celador, Alberto Pérez Rodríguez, en lugar de Gonzalo Cruz, que pasó a otro puesto.

NUEVA CONCEPCION

Partida N° 168, subnúmero 70, Celador, Plácido Maldonado, en lugar de Salvador Montenegro, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Partida N° 176, subnúmero 7, Mensajero, Alejandro Salomón López, en lugar de Federico Morales, que pasó a otro puesto.

CHALCHUAPA

Partida N° 115, subnúmero 3, Telegrafista diurno y nocturno, José González Suvillaga, en lugar de Alfredo Delgado.

Partida N° 128, subnúmero 1, Telegrafista nocturno, Miguel Ángel Landaverde, en lugar de Carlos Polio, h.

Partida N° 184, subnúmero 4, Mensajero diurno y nocturno, Carlos Alberto García, en lugar de Fermín Benedicto Peñate.

Partida N° 137, subnúmero 2, Telefonista diurno y nocturno, Octavio Zelaya, en lugar de Rafael Alfonso Huezo Villeda, que pasó a otro puesto. (Imp. de Timbre \$ 2.00).

EL COCO

Partida N° 120, subnúmero 19, Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta Herrera, en lugar de Jeremías Lemus Valiente, que pasó a otro puesto.

EL CONGO

Partida N° 122, subnúmero 47, Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Ortiz Hernández, en lugar de Salomón Mata, hijo, que pasó a otro puesto.

LAGUNA DE COATEPEQUE

Partida N° 115, subnúmero 4, Telegrafista diurno y nocturno, interino, José Isabel Amaya, en lugar de José González Suvillaga, que pasó a otro puesto.

LA VIRGEN

Partida N° 120, subnúmero 20, Telegrafista diurno y nocturno, Miguel Guevara, en lugar de Manuel Andrade. (Imp. de timbre \$ 2.00).

METAPAN

Partida N° 116, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, Próspero Augusto Hernández, en lugar de Manuel Fonseca Tejada, que pasó a otro puesto.

Partida N° 147, Receptor telefonista diurno y nocturno, Federico Morales, en lugar de Manuel Rubén Quevedo. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida N° 186, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Federico Orellana, en lugar de Rubén Avelar.

Partida N° 186, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, José García, en lugar de Alberto Lázaro Pineda.

SAN CRISTOBAL FRONTERA

Partida N° 120, subnúmero 21, Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Sánchez, en lugar de Marcos Mario Deras, que pasó a otro puesto.

Partida N° 193, subnúmero 10, Mensajero diurno y nocturno, Jesús González, en lugar de Armando Córdón.

SUCURSAL EL CARMEN

Partida N° 182, Mensajero diurno y nocturno, Nicolás Ramos López, en lugar de Tomás Cáceres Martínez, que pasó a otro puesto.

Partida N° 118, subnúmero 4, Telegrafista diurno y nocturno, José Dolores Zetino, en lugar de Porfirio Humberto Alfaro. (Imp. timbre \$ 2.00).

Partida N° 148, Receptor telefonista diurno y nocturno, Tomás Cáceres Martínez, en lugar de Marco Tulio Menéndez. (Imp. timbre \$ 2.00).

SAN JERONIMO

Partida N° 120, subnúmero 23, Telegrafista diurno y nocturno, Gilberto Efraín Elías Navarrete, en lugar de Rafael Zavaleta Herrera, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre \$ 2.00).

EL PASTE

Partida N° 120, subnúmero 24, Telegrafista diurno y nocturno, Ramiro Sánchez Fortis, en lugar de José Ricardo Granados, que pasó a otro puesto.

TEXISTEPEQUE

Partida N° 191, subnúmero 21, Mensajero diurno y nocturno, Concepción Castillo, en lugar de Jorge Martínez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

ARMENIA

Partida N° 138, Telefonista diurno y nocturno, Rafael Alfonso Huezo Villeda, en lugar de Arturo Siliézar Mendoza, que pasó a otro puesto.

IZALCO

Partida N° 145, Receptor telefonista, Antonio Gómez Cuestas, en lugar de Inocente Atinio Rivas, que pasó a otro puesto.

JUAYUA

Partida N° 116, subnúmero 3, Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Fonseca Tejada, en lugar de Próspero Augusto Hernández, que pasó a otro puesto.

NAHUIZALCO

Partida N° 122, subnúmero 51, Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Mata, hijo, en lugar de Emilio Ortiz Hernández, que pasó a otro puesto.

SAN JULIAN

Partida N° 119, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, interino, Miguel Ángel Suria, en lugar de Víctor Manuel Moreno, que pasó a otro puesto.

Partida N° 188, subnúmero 11, Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Grande, en lugar de Germán Luis Cienfuegos.

Partida N° 142, subnúmero 4, Telefonista diurno y nocturno, Ernesto Alemán, en lugar de Luis Arturo Cruz.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Partida N° 153, subnúmero 6, Receptor, Inocente Atinio Rivas, en lugar de Manuel Mejía Recinos.

Partida N° 110, subnúmero 2, Telegrafista ayudante, interino, Lucas Israel Cardona, en lugar de Arturo Cardona Carbajal, que pasó a otro puesto.

Partida N° 110, subnúmero 1, Telegrafista ayudante, Oscar Fuentes, en lugar de Carlos Heliodoro Jiménez.

ATIQUIZAYA

Partida N° 185, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, interino, Antonio Quiñónez, en lugar de Federico Humberto Melgar, que pasó a otro puesto.

APANECA

Partida N° 135, Telefonista, Johel Valladares, en lugar de Antonio Gómez Cuestas, que pasó a otro puesto.

SAN PEDRO PUXTLA

Partida N° 192, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Héctor Barrientos, en lugar de Héctor Francisco Mancía.

TACUBA

Partida N° 120, subnúmero 31, Telegrafista diurno y nocturno, interino, Federico Humberto Melgar, en lugar de Víctor Manuel Valiente, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. de Timbre \$ 2.00).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

USULUTAN

Partida N° 133, subnúmero 7, Telefonista, Arturo Siliézar Mendoza, en lugar de Santiago González.

Partida N° 157, Receptor copiadador diurno y nocturno, Heber Espinoza, en lugar de Vicente Angulo. (Imp. de timbre \$ 2.00).

Partida N° 177, subnúmero 11, Mensajero, interino, Luis Felipe Estupinián, en lugar de José Humberto Ulloa, a quien se le proroga por un mes la licencia que se le concedió sin goce de sueldo.

Partida Nº 177, subnúmero 12, Mensajero, interino, Manuel Flores Amaya, en lugar de Carlos Quinteros Campos.

Partida Nº 199, subnúmero 5, Telegrafista supernumerario (ambulante) Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Guillermo Morales, que pasó a otro puesto.

BERLIN

Partida Nº 189, subnúmero 5, Telefonista diurno y nocturno, Francisco Barahona, en lugar de Manuel Rodríguez y Rodríguez, que pasó a otro puesto.

SAN MARCOS LEMPA

Partida Nº 120, subnúmero 35, Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Rodríguez y Rodríguez, en lugar de Andrés Zelaya Ferrufino, que pasó a otro puesto.

SAN AGUSTIN

Partida Nº 122, subnúmero 60, Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Quijano Saravia, en lugar de Rafael Antonio Valle.

Partida Nº 144, Telefonista, para la temporada de café, durante tres meses, José Alvarado Garay.

JUCUAPA

Partida Nº 187, subnúmero 7, Mensajero diurno y nocturno, interino, Salvador Aguila, en lugar de José Alvarado Garay, que pasó a otro puesto.

ALEGRIA

Partida Nº 144, Telefonista para la temporada de café, durante tres meses, Gamaliel Espinoza.

CALIFORNIA

Partida Nº 144, Telefonista para la temporada de café durante tres meses, Carlos Quinteros Campos.

OZATLAN

Partida Nº 122, subnúmero 58, Telegrafista diurno y nocturno, Fernando Pérez, en lugar de Filadelfo Elías Pino, que pasó a otro puesto.

SANTA ELENA

Partida Nº 122, subnúmero 61, Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín Herrera Nieto, en lugar de Fernando Pérez, que pasó a otro puesto. (Imp. de Timbre ₡ 2.00).

SANTIAGO DE MARIA

Partida Nº 187, subnúmero 9, Mensajero diurno y nocturno, Miguel Lozano, en lugar de Raúl Rodríguez.

Partida Nº 187, subnúmero 10, Mensajero diurno y nocturno, Ramón Domínguez, en lugar de José Oscar Raimundo.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

CHINAMECA

Partida Nº 140, subnúmero 2, Telefonista diurno y nocturno, interino, José Esteban Vaquerano, en lugar de Leocadio Chávez Estrada, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 185, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Manuel Argueta, en lugar de Miguel Guevara, que pasó a otro puesto.

NUEVO EDEN DE SAN JUAN

Partida Nº 122, subnúmero 65, Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Martínez, en lugar de Atilio Machuca, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 58, Mensajero diurno y nocturno, Dolores Hernández, en lugar de Félix María Romero.

SESORI

Partida Nº 188, subnúmero 13, Mensajero diurno y nocturno, Orlando Medrano, en lugar de Augusto Cordero.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Partida Nº 110, subnúmero 3, Telegrafista ayudante, interino, Abundino Maldonado, en lugar de Miguel Aguila. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 156, subnúmero 1, Receptor copador, interino, Rafael Antonio Avilés, en lugar de Abundino Maldonado, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 13, Mensajero, interino, Alvaro Alvarez, en lugar de Rafael Antonio Avilés, que pasó a otro puesto.

EL CARMEN

Partida Nº 122, subnúmero 70, Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Reyes Sagastizado, en lugar de Julio César Cueva, a quien se le conceden seis meses de licencias, sin goce de sueldo. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

NUEVA ESPARTA

Partida Nº 122, subnúmero 71, Telegrafista diurno y nocturno, Galileo Moreno, en lugar de Serapio Reyes, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 194, subnúmero 66, Mensajero diurno y nocturno, José David Contreras, en lugar de Carlos Luis Reyes.

PASAQUINA

Partida Nº 120, subnúmero 38, Telegrafista diurno y nocturno, Serapio Reyes, en lugar de Galileo Moreno, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

SAN FRANCISCO

Partida Nº 180, subnúmero 1, Mensajero, José Abilio Amaya, en lugar de Carlos Luis Yanes.

Partida Nº 180, subnúmero 2, Mensajero, Bibián Cruz, en lugar de Andrés Benítez.

JOCORO

Partida Nº 120, subnúmero 39, Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Morales, en lugar de Lucas Israel Cardona, que pasó a otro puesto.

YAMABAL

Partida Nº 122, subnúmero 78, Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Orellana, en lugar de Ramiro Sánchez Fortis, que pasó a otro puesto. (Imp. de timbre ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 70 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, a excepción de los señores Miguel Lozano y Ramón Domínguez, Mensajeros de la oficina de Santiago de María, quienes tomaron posesión de sus cargos desde el 1º de noviembre próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2321. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cujetepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡150.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2322. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 3o., Capítulo II Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (₡80.00), en la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía Municipal y sus dependencias, durante el próximo año de 1945. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2323. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 5o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mobiliario y Enseres), erogue hasta la suma de ochenta colones (₡ 80.00), en la compra de mobiliario nuevo para servicio de aquella Alcaldía Municipal y reparación del existente en la misma oficina. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2324. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del bachiller Manuel Antonio Bruyeros, escribiente del Ministerio de Gobernación, contraída a que se prorrogue por dos meses, a partir de esta fecha, la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo No. 2142, de 15 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial No. 259, Tomo 137, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al bachiller Bruyeros la licencia que solicita, y nombrar en su lugar, durante el tiempo indicado, a don Abel Guillén, quien devengará en primera categoría, el sueldo determinado en la partida 15, Subnúmero 5 del Artículo 7 de la Ley de Salarios, que le será cu-

bierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 26 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2325. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Mateo Fuentes, Administrador de Correos de San Francisco, Departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fuentes, concediéndole la licencia a partir del 16 del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida No. 64.—Administrador, don Gilberto García González, en sustitución del señor Mateo Fuentes.

DEPARTAMENTO DE SN. SALVADOR

Dirección General

Partida No. 9.—Ayudante del Jefe de Contabilidad, don Genaro Platero Figueroa, en sustitución del señor García González.

Los nombrados devengarán, durante el lapso indicado, los sueldos de primera categoría correspondientes, los cuales les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Ponce.

No. 2326. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Corinto, Departamento de Morazán, desde el primero de julio del corriente año, a una casa de propiedad particular, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría del citado Departamento de Morazán y con cargo a la partida No. 65 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Matias Villatoro, a partir de la fecha mencionada, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, valor del alquiler del inmueble de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2327. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario interino de la misma, a don Moisés Antonio Ruiz, en sustitución del señor Víctor M. Rivas. El nombrado devengará el sueldo de primera catego-

ría que asigna la partida No. 45 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, aplicándose el gasto correspondiente al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2332. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

Habiendo fallecido el jubilado señor Francisco Fidel Revelo, en esta capital, el día 31 de octubre del corriente año, según consta de la partida respectiva transcrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República en nota No. 30382 de 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del primero de noviembre anterior, la pensión de Sesentisiete colones cincuenta centavos mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme acuerdo ejecutivo de 2 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

TARIFAS MUNICIPALES

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Certifico: que del folio 30 al 32 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que en el presente año, lleva esta Alcaldía, se encuentra el punto que literalmente, dice:

«Sesión ordinaria de la Municipalidad de la Villa de Lislique, Departamento de La Unión, celebrada a las quince horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Preside el señor Alcalde Municipal por ministerio de ley, Concejal, don Santiago Ríos, asistiendo el señor Alcalde Mpl. titular, don Felipe Alvarez, los Concejales restantes que la integran, Síndico y Secretario Municipal que suscriben. Se abrió con la lectura del acta precedente, la cual quedó aprobada. I—La Municipalidad, apoyada en las facultades estatuidas en el Decreto Legislativo No. 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, No. 88, Tomo 126, ACUERDA: I—Adicionar la Tarifa de Arbitrios de esta misma, decretada por el Poder Ejecutivo el 28 de junio de 1923, publicada en el Diario Oficial de 14 de agosto del mismo año, número 182 y Tomo 95, reformada y adicionada por el mismo Poder, con fecha 17 de enero de 1935, publicada en el Diario Oficial número 22, Tomo 118 de 26 del mismo mes y año, en la siguiente forma:

Art. 50.

Por cada metro lineal en el área de la Plaza y calles públicas de esta Villa, los días viernes, en ventas de lo siguiente:

1—Dulce de panela de caña de azúcar	C. 0.15
2—Jarcia	» 0.25
3—Ocote	» 0.10
4—Café en oro o en cereza seca	» 0.25
5—Maíz, maicillo, arroz y frijoles	» 0.15
6—Refrescos, minutas y caramelos	» 0.05
7—Especias	» 0.05
8—Manteca de cerdo	» 0.10
9—Frutas	» 0.10
10—Sombreros de palma	» 0.10
11—Puros y tabaco en hoja	» 0.15
12—Sal marina	» 0.10
13—Azúcar de pilón y macedado	» 0.10
14—Harina de pan	» 0.20
15—Palma para hacer sombreros	» 0.10
16—Mercadería nacional y extranjera	» 0.25
17—Cocinas de comidas	» 0.10
18—Cántaros u objetos de alfarería	» 0.05
19—Implementos de labranza	» 0.10

Art. 60.

1—Bailes, previa licencia de la Alcaldía, cada uno	» 1.00
2—Fiestas, cada una, excepto las cívicas	» 1.50
3—Licencias para encender cohetes o petardos, Art. 240 de la Ley de Policía, excepto en las fiestas cívicas, cada una	» 0.50
4—Fotografías ambulantes, cada una, al día	» 0.50
5—Visaciones de certificados de origen de mercadería, cada una	» 0.25
6—Constancias de buena conducta, cada una	» 0.25

II—Por medio de la Gobernación Política Departamental, esta Corporación, se dirige con toda atención y respeto, al Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole aprobar la adición anterior.—Queda facultado el señor Alcalde Municipal respectivo, para certificar por duplicado, este acuerdo y en la forma legal, la envíe a su destino correspondiente.—No habiendo más que mencionar, se termina la que firmamos.—Santiago Ríos.—Felipe Alvarez.—Felipe de Jesús Maradiaga.—Miguel T. Molina.—Dionisio R. Umaña.—Florencio Méndez.—T. H. Angel, Srio.»

Rubricados.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano regular, extendiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado-6-a-Vale.

Felipe Alvarez,
Alcalde Municipal.

Trinidad Hernández Angel,
Secretario Municipal.

bierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 26 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2325. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud del señor Mateo Fuentes, Administrador de Correos de San Francisco, Departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fuentes, concediéndole la licencia a partir del 16 del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida No. 64.—Administrador, don Gilberto García González, en sustitución del señor Mateo Fuentes.

DEPARTAMENTO DE SN. SALVADOR

Dirección General

Partida No. 9.—Ayudante del Jefe de Contabilidad, don Genaro Platero Figueroa, en sustitución del señor García González.

Los nombrados devengarán, durante el lapso indicado, los sueldos de primera categoría correspondientes, los cuales les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Ponce.

No. 2326. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Corinto, Departamento de Morazán, desde el primero de julio del corriente año, a una casa de propiedad particular, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría del citado Departamento de Morazán y con cargo a la partida No. 65 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Matías Villatoro, a partir de la fecha mencionada, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler del inmueble de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2327. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario interino de la misma, a don Moisés Antonio Ruiz, en sustitución del señor Víctor M. Rivas. El nombrado devengará el sueldo de primera cate-

goría que asigna la partida No. 45 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, aplicándose el gasto correspondiente al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

No. 2332. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

Habiendo fallecido el jubilado señor Francisco Fidel Revelo, en esta capital, el día 31 de octubre del corriente año, según consta de la partida respectiva transcrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República en nota No. 30382 de 16 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del primero de noviembre anterior, la pensión de Sesentisiete colones cincuenta centavos mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme acuerdo ejecutivo de 2 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Ponce.

TARIFAS MUNICIPALES

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Certifico: que del folio 30 al 32 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que en el presente año, lleva esta Alcaldía, se encuentra el punto que literalmente, dice:

«Sesión ordinaria de la Municipalidad de la Villa de Lislique, Departamento de La Unión, celebrada a las quince horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Preside el señor Alcalde Municipal por ministerio de ley, Concejal, don Santiago Ríos, asistiendo el señor Alcalde Mpl. titular, don Felipe Alvarez, los Concejales restantes que la integran, Síndico y Secretario Municipal que suscriben. Se abrió con la lectura del acta precedente, la cual quedó aprobada. I—La Municipalidad, apoyada en las facultades estatuidas en el Decreto Legislativo No. 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, No. 88, Tomo 126, ACUERDA: I—Adicionar la Tarifa de Arbitrios de esta misma, decretada por el Poder Ejecutivo el 28 de junio de 1923, publicada en el Diario Oficial de 14 de agosto del mismo año, número 182 y Tomo 95, reformada y adicionada por el mismo Poder, con fecha 17 de enero de 1935, publicada en el Diario Oficial número 22, Tomo 118 de 26 del mismo mes y año, en la siguiente forma:

Art. 5o.

Por cada metro lineal en el área de la Plaza y calles públicas de esta Villa, los días viernes, en ventas de lo siguiente:

- 1—Dulce de panela de caña de azúcar C. 0.15
- 2—Jarcia » 0.25
- 3—Ocote » 0.10
- 4—Café en oro o en cereza seca » 0.25
- 5—Maíz, maicillo, arroz y frijoles » 0.15
- 6—Refrescos, minutas y caramelos » 0.05
- 7—Especias » 0.05
- 8—Manteca de cerdo » 0.10
- 9—Frutas » 0.10
- 10—Sombreros de palma » 0.10
- 11—Puros y tabaco en hoja » 0.15
- 12—Sal marina » 0.10
- 13—Azúcar de pilón y mascabado » 0.10
- 14—Harina de pan » 0.20
- 15—Palma para hacer sombreros » 0.10
- 16—Mercadería nacional y extranjera » 0.25
- 17—Cocinas de comidas » 0.10
- 18—Cántaros u objetos de alfarería » 0.05
- 19—Implementos de labranza » 0.10

Art. 6o.

- 1—Bailes, previa licencia de la Alcaldía, cada uno 1.00
- 2—Fiestas, cada una, excepto las cívicas » 1.50
- 3—Licencias para encender cohetes o petardos, Art. 240 de la Ley de Policía, excepto en las fiestas cívicas, cada una » 0.50
- 4—Fotografías ambulantes, cada una, al día » 0.50
- 5—Visaciones de certificados de origen de mercadería, cada una » 0.25
- 6—Constancias de buena conducta, cada una » 0.25

II—Por medio de la Gobernación Política Departamental, esta Corporación, se dirige con toda atención y respeto, al Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole aprobar la adición anterior.—Queda facultado el señor Alcalde Municipal respectivo, para certificar por duplicado, este acuerdo y en la forma legal, la envíe a su destino correspondiente.—No habiendo más que mencionar, se termina la que firmamos.—Santiago Ríos.—Felipe Alvarez.—Felipe de Jesús Maradiaga.—Miguel T. Molina.—Dionisio R. Uruña.—Florencio Méndez.—T. H. Angel, Srio.»

Rubricados.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano regular, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a las diez horas del siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado-6-a-Vale.

Felipe Alvarez,
Alcalde Municipal.

Trinidad Hernández Angel,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto Bueno a las adiciones que la Municipalidad de Lislique hizo a su tarifa de arbitrios en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre último.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Provisorio.

Francisco E. Ponce,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 1022 Palacio Nacional:
San Salvador, diciembre 14 de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango a don José Adán Mejía Brizuela, en sustitución de don Sergio Corado Castaneda, quien se encuentra desempeñando otro empleo interinamente según Acuerdo No. 1006 de 9 del mes en curso. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 4 Sub No. 2 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 8 del corriente mes, durante los primeros veinticuatro días de este mes, y los siete días restantes del mes de enero próximo, serán aplicados al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1945.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1024 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1006 de fecha 9 del corriente, relativo a la prórroga de licencia concedida a don Manuel Antonio Mena Rauda, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, en el sentido de que los señores nombrados interinamente por Acuerdo No. 839 de 9 de noviembre último, continuarán devengando el sueldo mensual de primera categoría que indica dicho Acuerdo con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, durante los primeros 24 días del presente mes, y no durante 23 días como dice el Acuerdo No. 1006 mencionado, quedando el resto del mismo sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

Nº 1025 Palacio Nacional:
San Salvador, diciembre 14 de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, al señor Rodolfo Ruiz, en sustitución

de don José María Cuéllar a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 4 Sub No. 1 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1026. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Primera Clase del Almacén General del Gobierno, al señor Eduardo Irañeta, en sustitución de don Julio Quiroz, que abandonó el empleo.—El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 7 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General, a partir del 14 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1027. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza Copiador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al señor Salomé Manuel Guerrero, en lugar de don Juan José Mojica, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 21, Sub No. 5 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1028. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante del Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, a la señorita Mercedes Valiente, en lugar de la señora Angélica de Osorio, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 4, Sub No. 2 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General, a partir del 8 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1029 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento y promociones en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
5	1 Jefe de Despacho de Mercaderías don José Ceballos Iglesias, en sustitución del señor Ricardo Mejía, que pasa a otro puesto.
14	3 Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario, don Jesús Campos, en lugar del señor Bernardo Linares Colindres.
6-b	— Ayudante del Bodeguero, don Ricardo Mejía, en sustitución del señor Jesús Campos, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Especial del mencionado Almacén General para el año Fiscal de 1945, a partir del primero de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1030. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Unión, a don José Castro Batres en sustitución del Señor José Francisco Caridad, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida No. 9 Sub No. 9 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1031. Palacio Nacional:
San Salvador 16 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud de don José Trabaino hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdos Nos. 558, 744 y 883 de 10 de agosto, 16 de octubre y 23 de noviembre del año en curso, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga de licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Traba-

nino hijo, a partir de este día, y hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
14 5	Perito, don Gudelio Alvarenga Zelaya, en sustitución del señor Trabanino hijo.
7 1	Oficial de 3a. Clase. don Vicente Ramírez Méndez, en lugar del señor Alvarenga Zelaya.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1033. Palacio Nacional.
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, ACUERDA: nombrar Director Propietario de «Mejoramiento Social S. A.», al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, y Director Suplente de la misma Sociedad al señor don Arturo Barahona Quezada, ambos por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el primero en sustitución del Ingeniero don Alirio Cornejo quien fué nombrado por Acuerdo No. 340 de 16 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial de 19 próximo siguiente, excitándose a los nombrados para que acepten el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1034. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a don José Abel Castellón, en lugar de la señora Amelia Torres viuda de Funes, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1945, a partir del 1o. de enero próximo entrante, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1035. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4a. clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Marco Antonio Salinas en lugar de la señorita Aminta Marín que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo men-

sual de primera categoría que señala la partida No. 12, subnúmero 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo respectivo del Presupuesto Fiscal de 1945, a partir del 1o. de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1036. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Jorge Vitelio Luna, del empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1o.—Aceptársela a partir del 1o. de enero próximo entrante y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios; 2o.—Hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de dicho Ministerio:

Part.	Cargo y nombre.
3	Oficial Mayor, don José Morales Ramos, en lugar del señor Luna.
4	Segundo Oficial Mayor, don Carlos Cándido Vásquez, en sustitución del señor Morales Ramos.
9	Jefe de la Sección de Correspondencia, don Héctor Mijango, en lugar del señor Vásquez.
18	Archivero Jefe, don Rafael Mancía Méndez, en lugar del señor Mijango.

y 3o.—Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero de enero próximo entrante, con cargo al Art. correspondiente del Presupuesto Fiscal de 1945, excepto el señor Mancía Méndez, quien lo devengará desde que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1037. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Hilda del Carmen Rivas, Auxiliar de tercera clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en sustitución de don José Luis Suncín a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 12, subnúmero 3 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero de enero próximo entrante, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto Fiscal de 1945.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1038. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad al señor Mario Arévalo, el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, que ha venido desempeñando interinamente por Acuerdo No. 683 de fecha 19 de septiembre último, en sustitución de la señorita Julia Niño, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El señor Arévalo continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5, Sub No. 2 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1039. Palacio Nacional.
San Salvador, 19 de diciembre de 1944

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a don Francisco Molina, en lugar de don Juan Ivo Parducci, que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 23 Sub No. 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo No. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1o. de noviembre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1044. Palacio Nacional.
San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, ACUERDA: nombrar al señor don José Sisniega Salazar Director del Banco Hipotecario por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en sustitución del doctor Arturo Argüello Loucel, quien fué nombrado por Acuerdo de 7 de septiembre del año que termina, publicado en el Diario Oficial de 11 próximo siguiente, y quien ha presentado su renuncia, rindiéndosele expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

No. 1045. Palacio Nacional.
San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, ACUERDA: nombrar al doctor Eduardo Castro González, Director de la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito Rural por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en sustitución del Doctor Carlos Alberto Liévano, quien renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 607. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Tecla, la cantidad de (c. 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado José Ramos Herrera, quien falleció el día 22 de noviembre próximo pasado, estando de alta en el expresado Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 608. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partidas que se refuerzan:

Art. V - 850. - Reparación y conservación de bienes muebles c. 100.00

Art. V - 864 - Para servicio de alimentación (rancho de militares en arresto). » 50.00

Partida que se afecta:

Art. V - 848. - Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos c. 150.00

Totales. . . c. 150.00 c. 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 609. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el día primero del corriente mes, el nombramiento del señor Esteban Ibarra, como Profesor de Inglés del 1o., 2o. y 3er. Curso, con 3 horas semanales, respectivamente, de la Escuela Militar, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

No. 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Capitanes Carlos Leiva y Ramón Padilla Herrera, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 13o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución de los señores Tenientes Feliciano Pérez y Rubén Rodríguez Trejo, que pasaron a otro puesto. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de ley desde esta fecha, el cual les será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Peña Trejo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1701. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada con fecha treintuno de octubre del corriente año por la señorita Teresa Ramírez, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios en las materias de los tres primeros Cursos de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal; y considerando que la peticionaria ha comprobado con los Certificados de Estudios, haber aprobado los tres Cursos de Ciencias y Letras en el Colegio Superior de Señoritas, de San José, República de Costa Rica, este Ministerio, de conformidad con la resolución proveída con fecha de hoy, en las diligencias respectivas, ACUERDA: 1o.) conceder a la señorita Teresa Ramírez, la equivalencia de las materias comprendidas en el plan de estudios de Ciencias y Letras que estudió en Costa Rica, con las de Enseñanza Normal, debiendo la peticionaria someterse a examen, en el período extraordinario del presente año, que corresponde al mes de enero de 1945, o en el ordinario del citado año de 1945, en las asignaturas que a continuación se detallan: Primer Curso: Moral y Educación Cívica y Social. Segundo Curso: Moral y Educación Cívica y Social. Psicología General Aplicada a la Educación, Pedagogía y Didáctica Generales. Tercer Curso: Constitución y Leyes Constitutivas, Psicología General Aplicada a la Educación. Pedagogía y Didáctica Generales, Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica); 2o.) si la peticionaria aprueba las asignaturas indicadas, concederle el derecho de matricularse en el Cuarto Curso de Enseñanza Normal, en el año lectivo inmediato al período en que apruebe dichas asignaturas; y 3o.) si queda reprobada en dos materias de un mismo curso, deberá matricularse en dicho Curso, quedando transferido para el año siguiente el derecho que le concede el numeral anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1702. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Benjamín Castellanos, contraída a que

se le concedan 21 días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, en su concepto de Mecanografista de Segunda Clase del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, concediendo al solicitante los 21 días de licencia, los cuales se contarán del 11 de diciembre en curso, al 31 del mismo mes. Se nombra interinamente, para que sustituya al señor Castellanos, a don Esteban Rodríguez Córdova, quien devengará sueldo de ley, a partir del 11 de este mes, de conformidad con la partida 9, Subnúmero 3, Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Cap. VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1703. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el cargo de Presidente de la Junta Deportiva Departamental de La Libertad, al señor don José Ruiz, h., a quien se excita, de manera atenta, para que se digne aceptar, ad-honórem, dicho cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

Nº 1704. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1677, de fecha 6 de diciembre en curso, publicado en el Diario Oficial No. 278 del 13 de este mismo mes, Tomo 137, en el sentido de que el pago por alquiler de la casa de propiedad de don José Gadala María y ocupada por la Escuela «República de Panamá», de la ciudad de Santa Ana, la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana deberá hacerlo efectivo al mencionado señor Gadala María, a partir del 19 de febrero de este año y no del 19 de agosto como se dijo en el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1705. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: integrar la Comisión Nacional de Boxeo en la forma siguiente:
Presidente, Dr. Salvador Rivas Duke.
Secretario, don Juan José Rodríguez.
Primer Vocal, don Angel Magaña Martínez.

Segundo Vocal, don J. Iván Peñate.
Tercer Vocal, don Antonio Hidalgo.
Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honórem, el cargo que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1706. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 240, de fecha 31 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 245, de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al señor don Maximiliano López la cantidad de sesenta colones (C60.00), como gastos de enterramiento en favor de la maestra inscrita, doña Francisca Meza Durán de López, quien falleció en el cantón «Milingo», jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el 17 de noviembre del corriente año, fecha en la cual se encontraba prestando sus servicios en el Magisterio Nacional. La erogación se aplicará al Título X, Cap. XX, Art. V-579 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1707. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Carlota Ester Salazar, Secretario de la Escuela del Aire, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, en subrogación de doña Edna de Zaldívar, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La señorita Salazar devengará, en Primera Categoría, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la remuneración que señala la Partida 2 del Art. 95c de la Ley Permanente de Salarios, el cual le hará efectivo la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 557, Cap. XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1708. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar interinamente las funciones de Subdirector de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, al señor don Manuel Bolaños, actual Profesor de Prácticas Escolares e Inspector General Interno de dicho Plantel, en sustitución del Profesor don Edelberto Torres, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El señor Bolaños continuará devengando el sueldo de su plaza, consignado en la Partida 3 del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 522, Cap. XI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1709. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 1697, de fecha 12 de diciembre en curso, relativo al pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón «Apu

lo», jurisdicción de Ilopango, en el sentido de que dicho pago deberá hacerlo efectivo la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, a los señores Francisco Rodríguez y Teodoro Aguilar, en lo que respecta al año de 1944, con la siguiente aplicación: del 1o. de enero al 31 de mayo, conforme a la Partida 70, del Art. 450, Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y, del 1o. de junio al 31 de diciembre, con cargo al Art. V-453. (Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua), Cap. III, Título X del mencionado Presupuesto, y no se aplicará la referida erogación, durante el lapso del 1o. de enero de 1944 al 31 de diciembre de este mismo año, a la Partida 70, Art. 450, Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, como se dijo en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1710. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Rigoberto Aguirre, en el cargo de Porteró y Guarda Materiales de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, en subrogación de don José Antonio Flor, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cometido, la remuneración que señala la Partida 9, del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 522, Cap. XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

No. 1711. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Alonso Alegría, Segundo Vocal de la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán (con funciones especiales en la rama de Basket-Ball). Se excita atentamente el patriotismo del señor Alegría, para que se digno aceptar, ad-honórem, el cargo que por este acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Pérez Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 178. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

En atención a lo que comunica el señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro en nota No. 77, de 12 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente, para que, con cargo a

la partida No. 1 del Art. 419, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto vigente, pague a la señorita Aracely Mira, a partir del primero de noviembre último, la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales, o sean noventa colones (c. 90.00) al 31 de diciembre en curso, por valor del alquiler de la casa que ocupa la propia Oficina de Registro. Se deja sin efecto el acuerdo No. 8, de 5 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo No. 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VII, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que
se refuerza:

Art. V - 422. - Para suministro de formularios y libros en blanco con. c. 294.85

Partidas que
se afectan:

Art. V - 420. - Honorarios para Registradores Suplentes en c. 108.00

Art. V - 421. - Adquisición de bienes muebles . » » 179.65

Art. V - 423. - Para reparación de bienes muebles. » » 7.20

Totales c. 294.85 c. 294.85

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

No. 180. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia Oficina, a la señorita Zoila Aguirre, en lugar de don Salvador García Pleitès, quien se retiró del empleo. La nombrada devengará el sueldo que asigna la Partida No. 17 Sub No. 7 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 12 de diciembre en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Ulloa M.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Félix Valois Fernández, Mecanografista del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 50, Subnúmero 1, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar sueldo de segunda Categoría, a don Mauricio Cromeyer, actual Superintendente de la Bodega General de Fomento, de conformidad con la Partida 1, Arto. 27 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 149 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Guzmán, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, quien devengará el sueldo de primera categoría, de conformidad con la Partida 13, Subnúmero 1, Arto. 29 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 436 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, a partir del 11 del corriente mes, la renuncia interpuesta por el señor Joaquín Eufasio Guzmán, Ayudante de Contador de 1a. clase del Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Salvador Serrano, Mecanografista del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas. El nombrado devengará el sueldo de

primera categoría que señala la partida 50, Sub. No. 2, Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 439. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Esteban Marcial Esteves, Ingeniero Residente para la construcción de la Carretera Panamericana y otras obras Públicas. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 6 del Art. 1o. Capítulo Único, Parte III del Presupuesto Extraordinario con cargo indistintamente a los Artos. V-10, V-16 o V-23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios, y desde el día que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Ugarte.

No. 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, a partir del 21 de noviembre próximo pasado, la renuncia presentada por los señores Armando Sánchez y Daniel Belloso, Primer Dibujante del 2o. Departamento de Urbanización, y Bodeguero, respectivamente, de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Fomento,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto No. 980.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Director de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador,

DECRETA

las siguientes reformas a los artículos 10, 16, 22 y 24 del Reglamento de la Escuela de referencia:

Art. 10. El inciso primero del Art. 10, se sustituye por el siguiente:

«Art. 10. Los cargos de Inspectoras deberán ser desempeñados por señoras o señoritas de honorabilidad, capacidad, experiencia y seriedad reconocidas y necesarias para el eficiente desempeño de ese empleo, siendo sus obligaciones:». Continúa el artículo sin variación.

Art. 20. la letra ch), inciso primero del Art. 16, hasta la parte donde dice: «o de Comercio y Hacienda», se sustituye por la siguiente:

«ch. Haber aprobado toda la primaria o tener una preparación cultural y científica». Continúa sin variación.

Art. 30. Al Art. 22 se le agrega como inciso final, el siguiente:

«También están obligadas las alumnas a continuar en la Escuela aunque haya cambios políticos en el país, ya que ellas, en su calidad de tales, nada tendrán que ver con estos asuntos, haciéndose constar que, en caso de abandono de sus obligaciones, el Estado tiene el derecho de cancelar sus respectivos nombramientos».

Art. 40. Al Art. 24, se agregan las palabras finales siguientes:

«y a la cancelación de su título de Enfermera».

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional.

Franco. Em. Ponce,
Ministro de Asistencia Social.

No. 986 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 11 de diciembre actual, la renuncia interpuesta por la señora Blanca López Gamero, en su carácter de Enfermera Supervisora de la misma Dirección. (Partida No. 65-Sub No. 1-Art. 36 de la Ley de Salarios)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 987 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

*Contabilidad y Caja**Part.*

- 12 Segundo auxiliar de Contabilidad, don Atilio Quintanilla, en sustitución de la señorita Carmen Herrera.
- 14-bis. Segundo auxiliar de Caja, don Salvador Vega Prado, en lugar de la señorita Violeta Carmona. (Impuesto de nombramiento. . . . ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del primero de diciembre en curso, los sueldos que fijan las partidas indicadas, que corresponden al Art. 191, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección, de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 10., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 971. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—3—Alimentación... .. \$ 416.77
Art. V—7—Combustibles y lubricantes... .. " 250.00

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican)... .. \$ 326.77

Art. 144—Ley Permanente de Salarios

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Sub-Part.

5—1—Médico, no se presentó a trabajar durante el mes de noviembre el médico que ocupa esta plaza... .. \$ 75.00
5—2—Médico, no se presentó a su trabajo durante el mes de noviembre el médico nombrado en esta plaza... .. " 75.00

Part. Sub-Part.

8— Médico Adjunto, tampoco se presentó en noviembre a su trabajo el respectivo médico \$ 80.00
9—1—Practicante Interno, del 13 de octubre al 30 de noviembre del corriente año, sueldo mensual \$ 60.00... .. " 96.77
Art. 2—Para el pago de las cuotas compensatorias (Art. 220 de la Ley Permanente de Salarios):

Part. Sub-Part.

2—1—Dos Médicos: Funcionamiento y mantenimiento del carro, noviembre último, \$ 20.00 mensuales cada uno \$ 40.00
3—1—Médico Adjunto: Funcionamiento y mantenimiento del carro, mes de noviembre anterior... .. " 20.00
Art. V—6—Ropería... .. " 150.00
Art. V—8—Adquisición de accesorios para motores y vehículos... .. " 30.00
Art. V—9—Reparación de motores y vehículos " 80.00
Art. V—22—Transportes, fletes, correo aéreo, etc... .. " 20.00

\$ 666.77 \$ 666.77

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 989 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección respectiva, ACUERDA: cancelar al señor José Antonio Funes el nombramiento de Ayudante del Taller de Zapatería de la Casa Nacional del Niño de esta capital, a partir del día 6 del corriente, fecha en que puso su renuncia, dándosele las gracias por sus servicios. (Part. 45, Art. 171, Cap. I, Título III, Tercera Sección de la Ley de Salarios de la Administración Pública).—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 990. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospicio Moraga, de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Partidas que se refuerzan:

Art. V - 2 - Alimentación... .. C. 100.00
Art. V - 9 - Gastos menudos... .. " 60.00
Art. V - 15 - Ropería... .. " 360.00

Partidas que se afectan:

Art. V - 4 - Accesorios médico-quirúrgicos... .. C. 60.00
Art. V - 5 - Servicio eléctrico... .. " 110.00
Art. V - 11 - Utiles escolares... .. " 100.00

Art. V—16—Compra de bienes muebles... .. C. 150.00
Art. V—19—Imprevistos... .. " 100.00
C. 520.00 C. 520.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

Nº 991. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Expendedor de Boletos del Teatro Principal de San Salvador, a don Ramón Zimmerman, en sustitución de don Salvador Vega Prado, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida Nº 1—subnúmero 1—del Art. 192-bis, Capítulo IV, Título V, Tercera Sección, de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales, con cargo al Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 992. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara:

ECONOMATO:

Part. Sub Nº

22 1—Cocinera, Antonia Leiva, en lugar de Ignacia Vásquez que pasa a otro puesto.
23 5—Ayudante de Cocina, María Renderos, en lugar de Leonor Romero.
25 2—Molendera, Ignacia Vásquez, en lugar de María Teresa Rodríguez.

Se autoriza a la Tesorería del Establecimiento para que pague a las personas nombradas desde el 1o. del mes en curso, fecha en que principiaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas, que corresponden al Art. 180, Título IV, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

Nº 993. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente y con carácter ad-honórem al Dr. Noel Cuéllar González, Encargado de Consultas Externas, Sección Mujeres, del Hospital Rosales, excitándolo con toda atención para que acepte dicho nombramiento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

No. 995. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de diciembre de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal del Hospital «San Juan de Dios», de San Miguel:

CUERPO DE ENFERMEROS

Segunda Clase

Fda. Sub N°

35 Enfermero del Tercer Servicio de Cirugía de Hombres, Juan Solórzano Blanco, en lugar de Miguel Güembes.

Tercera Clase

38 1- Enfermero de los servicios de Medicina de Hombres, José Rosa, en lugar de Juan Solórzano Blanco, que pasa a otro puesto.

Quinta Clase

45 2- Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Eusebia Cruz, en lugar de María de Jesús López.

47 Enfermera Ayudante del Servicio de Maternidad, Angela Castro, en lugar de María Tránsito Cruz.

SERVICIO DE COCINA

64 Primera Cocinera Lucila Velásquez, en lugar de Tránsito Arias.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente, los sueldos que señalan las partidas mencionadas que corresponden al Art. 157, Título I, Capítulo XVI, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería de dicho establecimiento con cargo al Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social.
Ponce.

No. 996. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.
A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, y de conformidad con lo que establece el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería de dicho centro para que, con aplicación al Art. V-25 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, erogue hasta la suma de sesenta colones (C. 60.00), para cubrir los gastos de funerales del señor Ricardo Monterrosa, fallecido el 17 del corriente, cuando desempeñaba el cargo de Telefonista diurno del establecimiento antes mencionado, con el sueldo mensual de C. 60.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital «Santa Gertrudis», de San Vicente:

PARTE SEGUNDA - EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3- Medicinas C. 100.00
Art. V-4- Accesorios médico-quirúrgicos » 298.00
Art. V-15-Material para funcionamiento y reparación del aparato de Rayos X » 100.00

Partidas que se afectan:

Art. 1- Sueldos permanentes. (Lo economizado en la siguiente partida, durante el mes de noviembre anterior). C. 45.00

Art. 155—Ley Permanente de Salarios

SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS

8- Jefe del servicio de cirugía hombres, sueldo mensual C. 45.00

Art. V-5- Gastos de laboratorio C. 248.00

Art. V-13- Servicio eléctrico » 14.00

Art. 14- Reparaciones urgentes al edificio, (economía obtenida hasta esta fecha). » 191.00

C. 498.00 C. 498.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 998. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital «San José», de Chalchuapa:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3-Alimentación. C. 200.00
« V-4-Medicinas y accesorios, médico-quirúrgicos. » 325.00
« V-10-Jabón. » 50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-5-Ropería. C. 80.00
« V-6-Gastos menudos » 50.00

Art. V-7-Compra y reparación de bienes muebles C. 200.00
« 8-Utiles de escritorio e imprenta, (lo economizado hasta esta fecha). « 70.00
« V-11-Combustibles « 15.00
« 13-Reparaciones urgentes al edificio, (economía obtenida hasta esta fecha) . « 160.00

C. 575.00 C. 575.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
López Jiménez.

No. 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Médico Cirujano Interno del Hospital «San Juan de Dios», de la ciudad de Santa Ana, por el término de dos meses, al doctor Julio Hernández, en sustitución del doctor Mariano Samayoa, de conformidad con la salvedad 6a. del Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. El nombrado devengará, a partir del día 13 de diciembre en curso, y en primera categoría, el sueldo que asigna la Partida No. 33 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Tesorería del propio Establecimiento, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA

No 988. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador-Tesorero del Asilo Sara, de esta ciudad, a don José Jacob Rodríguez, en sustitución de don Arturo Campos Sarmiento. El nombrado caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y devengará en primera categoría a partir del día en que tome posesión de su cargo el sueldo que fija la partida No. 2 del Art. 180, Capítulo I, Título IV, Tercera Sección, de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 19, Parte Segunda - Egresos del Presupuesto Especial vigente. Impuesto de nombramiento, C. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Ponce.

El Ministro de Hacienda,
Villalobos.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido nombrado el suscrito Juez de este Juzgado, por el presente, ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los empleados de esta Oficina, en la forma siguiente: Secretario, don Alonso López Flores, Escribientes, don Raúl Hernández Ruiz y señorita María Gertrudis Piche y portero, don Carlos Cortés Durán; al señor Hernández Ruiz se le confieren funciones de Secretario Interino para los casos determinados por la ley.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 29, 32 y 33, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá sus efectos desde este mismo día.—Comuníquese.—Baires.—Ante mí, Alonso López F., Srio. (Hay dos rúbricas).

No. 20.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal de esta Cámara, a don Guillermo Flores Pino, quien empieza sus funciones desde esta fecha antes de audiencia y devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida número 3 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 920 del Presupuesto vigente.—El nombrado rendirá la protesta de ley, este mismo día.—Comuníquese y publíquese.—Delgado y Aguirre.—Reyes.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. V. Menéndez.—Srio. Int.

No. 35.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Adiciónase el Acuerdo anterior con el párrafo siguiente: cancelanse sus nombramientos de Secretario de Actuaciones bachiller Adolfo Oscar Miranda; Secretario Notificador bachiller Gregorio Alfredo Funes; Escribientes bachilleres Fernando Ponce Díaz; Julio César Oliva; Daniel Aguilar; Humberto Bernal y señorita María Liliam Franco, lo mismo que al portero Raúl Díaz.—Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, Alfonso J. Flamenco, Srio.—Rubricadas.

No. 41.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en

el oficio que antecede, en este mismo acto, antes de audiencia y en mi carácter de Juez 2o. de Paz, de esta ciudad, tomo posesión del cargo de Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito.—Comuníquese. Linares.—Virgilio V. Carranza, Srio.

No. 332.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacante el cargo de Fiscal del Jurado del distrito de Chalchuapa, el Tribunal ACUERDA: conferir ese mismo cargo a don Enecon Godoy y Castro, quien devengará el sueldo de 1a. categoría que señala la partida 30 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Juez de 1a. Instancia de aquel mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Zelaya.—Barrios.—Tamayo.—Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 333.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de fecha ocho del corriente de este mismo Tribunal, en que se llamó al Juez 1o. de Paz de Suchitoto, para que se hiciera cargo del Juzgado de 1a. Instancia de aquel distrito; y llamar al Juez 2o. de Paz para que se haga cargo del aludido Juzgado hasta que se presente el titular respectivo.

El llamado devengará el correspondiente medio sueldo que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Zelaya.—Barrios.—Tamayo.—Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 335.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: admitir la renuncia que del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, ha interpuesto el doctor Pedro José Paz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor Ezequiel Aguilar, hijo.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 14 del Art. 138 de la Ley de Salarios,

con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

No. 336.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla, doctor Madecadel Jiménez, dos meses de licencia que solicita sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Barrios. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 897.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

Encontrándose vacante una de las plazas de Colaborador de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar para que llene dicha plaza al señor Br. Carlos Alfonso Barraza Sánchez. El nombrado señor Barraza Sánchez, devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 5 (Sub-número 10) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual se aplicará al Arto. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

No. 898.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Carlos Galán Nuila, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan veintitrés días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, y considerando atendibles las razones en que funda su solicitud el peticionario, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Galán Nuila la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día 11 de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.—Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

No. 899.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora Victoria Margarita Carías, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, y considerando atendibles las razones en que funda su solicitud la peticionaria; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: Primero.—Conceder a la peticionaria señorita Carías, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del 9 de los corrientes, inclusive. Segundo.—Nombrar para que sustituya a la expresada señorita Carías, con carácter de interino, al señor Carlos

Vaquero Martínez, como Auxiliar de Tercera Clase, quien devengará desde el día que tome posesión del empleo, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Sub-número 43) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.

No. 900.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

En vista de la renuncia que con fecha catorce de los corrientes ha interpuesto el señor don José Escobar Guerra, del cargo de Colaborador de esta Institución, por pasar a desempeñar otro empleo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir agradecimientos al mencionado señor Escobar Guerra, por los servicios prestados. Dicha re-

nuncia surtirá efectos a partir de esta misma fecha, inclusive.—Comuníquese. *Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.

No. 901.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de diciembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», interinamente, mientras el Secretario de dicho Establecimiento tenga anexas las funciones de Ordenador de Pagos, a don Francisco Mijango, Mecanografista de 2a. Clase de aquel mismo Plantel. El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese.—*Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.

(Se publican nuevamente los siguientes Acuerdos por haber salido errados).

Nº 860.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacantes algunas plazas de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Llenar dichas plazas mediante los siguientes nombramientos:

	LEY DE SALARIOS				
	Art.	Part.	Sub-Nº	Categoría	Sueldo
Raúl Rivas Duarte, Auxiliar de Primera Clase	133	10	18	1ª	¢ 150.00
Angélica Castro de Osorio, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	9	1ª	» 100.00
Hortensia Argueta, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	17	2ª	» 90.00
Carlos Alfredo Martínez Arévalo, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	24	4ª	» 70.00
Eduardo González Colocho, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	5	4ª	» 70.00
Rafael Monzón Pineda, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	35	1ª	» 100.00
Carlos Galán Nuila, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	6	1ª	» 100.00
Hugo Pérez Paz, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	39	1ª	» 100.00
Mario Rivas Chávez, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	5	1ª	» 75.00
Carlos Santiago Portillo, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	7	1ª	» 75.00
Carlos Vásquez Escamilla, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	15	1ª	» 75.00
Alba Iris Figoni Rodríguez, Auxiliar de Quinta Clase	133	14	2	1ª	» 75.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivamente que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbre que pagarán los nombrados: Raúl Rivas Duarte ¢ 4.00; los restantes ¢ 2.00 cada uno.—Comuníquese.

Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

Nº 862.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde el primero de diciembre próximo entrante, inclusive, sueldo de primera categoría inmediata superior a la que devengan actualmente, según se detalla a continuación, a los señores empleados siguientes:

Nombres:	Empleo:	LEY DE SALARIOS a que ascienden			
		Art.	Part.	Sub-Nº	Categoría
Joaquín Flores Solís, Oficial de Cuarta Clase		133	9	1	1ª
José Calixto Mejía, Auxiliar de Primera Clase		133	10	13	1ª
Henry Toledo, Auxiliar de Primera Clase		133	10	19	1ª
Antonia Bustamante de Clará, Auxiliar de Tercera Clase		133	12	4	2ª
José Gil Majano, Auxiliar de Tercera Clase		133	12	8	2ª
Mercedes de Castillo, Auxiliar de Tercera Clase		133	12	11	2ª

Gonzalo Rodríguez, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	15	2ª
Víctor Manuel Bustamante, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	20	2ª
Guillermo Rieken, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	26	2ª
Mercedes Ruth Chinchilla, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	29	1ª
Reynaldo Rivas, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	31	1ª
Antonio Villegas Mejía, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	32	1ª
Gustavo Santos Avilés, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	33	1ª
Ricardo Pastor Sol, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	34	1ª
Carlos Martínez Torres, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	40	2ª
Manuel Rivas Molina, Auxiliar de Tercera Clase	133	12	42	1ª

Los sueldos que por el presente Acuerdo se asignan, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Luis E. Guillén*, Presidente de la Corte.

Nº 861.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de noviembre de 1944.

Encontrándose vacantes algunas plazas de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Llenar dichas plazas mediante los siguientes nombramientos:

	Sueldos
Manuel Mayora Sotelo, Colaborador, Art. 133, Part. 5, Sub-número 9, 3ª Categoría	¢ 240.00
Eliseo Choto Cruz, Oficial de Cuarta Clase, Art. 133, Part. 9, Subnúmero 7, 1ª Categoría	» 175.00
César Cereghino, Auxiliar de Segunda Clase, Art. 133, Part. 11, Subnúmero 5, 1ª Categoría	» 125.00
Armando Zelaya Alvarez, Auxiliar de Tercera Clase, Art. 133, Part. 12, Subnúmero 12, 3ª Categoría	» 80.00

Segundo. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos que señalan las partidas de la Ley de Salarios, antes indicadas, a partir del primero de diciembre próximo entrante, inclusive, los cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de timbre que pagarán los nombrados: señor Eliseo Choto Cruz, ¢ 4.00; César Cereghino, ¢ 4.00 y Armando Zelaya Alvarez, ¢ 2.00.—Comuníquese.

Luis E. Guillén, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 319.—Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las diez horas del
ocho de diciembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, de conformidad con el
Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUER-
DA: autorizar para ejercer las funcio-
nes de Notario en la República durante
el año de mil novecientos cuarenta y
cinco (1945), a los Abogados que se ex-
presan en la nómina siguiente:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alemán Penado, Jesús
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvergue Gómez, Rogelio
Amaya Ayala, Ranulfo
Amory, Luis
Angel, Carlos Alberto
Araujo, Salvador
Araujo, Luis
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Arévalo, José Aristides
Aguirre, Gilberto
Argiuello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arias, Francisco Armando
Arrieta Rossi, Reyes
Arriola, José Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bolaños, hijo, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Miguel Angel
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Linares, Felipe
Calderón, Francisco
Calderón Nuila, Armando
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Abelino
Castillo, Fernando

Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Célis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordero Rodríguez, Diego
Cordón Cea, Guillermo
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Chaves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro
Chorro, Ignacio Aurelio

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galeano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco
Dueñas, José Ricardo
Domínguez Parada, Rafael

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Elena Bustillo, Carlos
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Flores, Miguel Angel
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito
Funes Hartmann, Julio
Funes, Rafael Ignacio

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallardo, Ricardo
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuza Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto

Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
González Serrano, Rafael
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guevara Morales, Francisco
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Gutiérrez Serrano, Manuel
Guzmán, Mauricio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, Alonso
Hernández Pérez, José Enrique
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel
Huezo, José Humberto

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Josa, Federico
Jovel, Raúl Alfonso
Jovel, Efraín

L

Lara, Raúl
Lara Velado, Roberto
Leiva, Francisco Alfonso
Leitzelar, Roberto
Lemus, Benjamín
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Rafael Antonio
Luna, Pedro Enrique

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Mancía, Juan Manuel
Manzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaias
Marino, Alvaro
Marroquín, Alejandro Dagoberto
Marticorena, Víctor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Larín, José Mauricio
Martínez Lobos, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Meléndez Prado, José Antonio

Mena, Manuel de Jesús
 Mena Valenzuela, Ricardo
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, José María
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Menéndez Sandoval, Juan
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Arévalo, Carlos
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Gómez, José
 Molina Reyes, Juan
 Moreno, Francisco Enrique
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morán Calderón, Mariano
 Moreira, h., Ricardo
 Munguía, José Antonio
 Muñoz Barillas, Héctor

N

Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Nuila Villalta, Francisco Enrique
 Núñez, Rogelio
 Núñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto
 Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Paniagua, José Ignacio
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Roberto Francisco
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto J.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Quezada, Armando
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, José Zenón
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate Hernández, Héctor
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pérez Morataya, Ricardo
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio
 Portillo Zelaya, Salomón
 Portillo, Saúl Rubén
 Posada, h., Serafín
 Perras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto

Quiñónez, Lucio
 Quintanilla, José René
 Quiñónez, Juan
 Quiroz, José Antonio

R

Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera, h., José Antonio
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rochac, Alfonso
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, José Antonio
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Artúro
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Portillo, Belarmino
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero Hernández, Manuel
 Romero, Trinidad
 Rosales, David
 Rosales, Francisco
 Rosales, José Rodolfo
 Rosales, Humberto
 Rosales, Pedro José
 Rosales y Rosales, José Damián
 Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
 Salaverría, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salazar, Mario Héctor
 Salegio, Cayetano
 Salinas Ariz, José
 Samayoa, Arturo
 Samayoa, Ernesto
 Samayoa, Julio A.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Salvador
 Sánchez Aguilar, Angel
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Serarols, h., Juan
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, h., Joaquín
 Silva, José Luis
 Sol, José María
 Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
 Schonenberg, Rodolfo
 Schutz Cárdenas, Walter Oscar
 Solano Guzmán, Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Sosa Molina, Mariano
 Suárez, Belarmino
 Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo
 Trigueros, h., Guillermo

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Valdés, Joaquín Salvador
 Valiente, Luis Antonio
 Valiente Argueta, Alfredo
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio
 Varaona, Carlos
 Vega Gómez, Francisco
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, José Higinio
 Vilanova, José Vicente
 Villalta, Augusto Antonio
 Villalta, Lucilo
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro Rugama, Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente
 Villavicencio, Eduardo
 Villela Vidal, Alberto
 Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo, para ejercer el Notariado.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

5—4

Lista de Jurados para 1945

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A efecto de dar estricto cumplimiento a lo estatuido por el Art. 297 Y., y en virtud de convocatoria previa hecha por el suscrito Gobernador, se congregaron en el Despacho de esta Gobernación, bajo la presidencia del que habla, las Autoridades siguientes: el señor Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito Judicial, doctor don Manuel Mancía; el señor Juez 2o. de 1a. Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, con asiento en esta ciudad, doctor don Gilberto Aguirre; el Fiscal de Cámara Seccional, Dr. Fabio Molina Escolán, invitado especialmente al acto, por el infrascrito: el señor Fiscal del Jurado, Profesor don Pedro Pablo Moreno; el señor Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito Administrativo, Bachiller don Baltazar Carballo y su Secretario don Ernesto Hidalgo; el señor Alcalde Municipal Titular del Distrito de San Sebastián, señor don Raymundo Hernández y su Secretario don Marcos López, con asistencia del Secretario de la Gobernación, don Jesús Ramírez Valle. Todo con el fin de celebrar la Junta que procedió a la calificación final de los ciudadanos hábiles para desempeñar el delicado cargo de JURADOS en este Departamento, durante el año de 1945; y teniendo a la vista las nóminas remitidas a este Despacho por los señores Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito, donde aparecen todas las personas capaces a juicio de las respectivas Municipalidades, se hizo por las Autoridades respecti-

vas, las selecciones de dichos ciudadanos, quedando calificadas las personas que a continuación se expresan, con la debida separación de poblaciones:

DISTRITO DE SAN VICENTE

CIUDAD DE SAN VICENTE

Dr. Antonio José Pino, Antonio Alvarado, Alfonso Cañas, Agustín Elena, Angel Rafael Amaya, Antonio Díaz Cañas, Alejandro Ceros, Antonio Orellana, Abraham H. Mena, Agustín Guevara, Antonio Ochoa, Antonio R. Oliva, Alfredo Ortiz, Arturo Ramírez, Alejandro Rivas, Antonio Zaragoza, Baltazar Carballo, Blas Amaya, Carlos Aguilar, Carlos Rodríguez Barrera, Carlos Quezada, Carlos Barrera, Carlos Cornejo, Dr. Carlos Alberto Angel, Dimas C. Villalta, Antonio Lazo, Andrés Rodríguez, Adrián Villalta, Antonio Cañas, Antonio Rivas, Alonso Argueta, Arturo Roque Ambrosio Chacón, Alonso Aguilar, Adán Valdéz, Abelardo Lozano, Antonio Bonilla Velasco, Alfonso Morán, Antonio Zúñiga, Angel Rivas, Dr. Alvaro Sergio Centeno, Baltazar Cañas, Carlos Marroquín, Carlos Gavidia Inglés, Calixto Velasco, Carlos Rubio, Cecilio Alfaro, h., Daniel Díaz, Daniel Portillo Velasco, Emilio de J. Hernández, Eliseo Cubías, Fermín Merino, Francisco Quintero Velis, Francisco Alonso Asencio, Fernando Villalta, Guillermo Alonso Mirarda, Gonzalo Cañada, Gustavo Echeverría Velasco, Gilberto Clímaco, Humberto Herrera, Heriberto Martínez, Ignacio Molina, Indalecio Miranda Molina, José Guerrero, Juan Francisco Cornejo, Justiniano Cañas, José Cupertino Bonilla, Juan Antonio Martínez, José Antonio Alas, José Luis Pino, Jorge Alvarado, Jesús Alferez Castro, José Flores, José María Quintanilla, José Roberto Monterrosa, José Alrez Ponce, Juan Peña, Juan Ortiz, Julio Cañas, Juan Antonio Romero, Jesús Zúñiga, Jacinto Parducci, Julio César Vaquerano, Jacinto Najarro, José Santos Morales, José Angel Hernández, Jesús A. Durán, José Antonio Ortiz, Dr. José H. Viana, Luis Alberto Aguilar, Luis Felipe Rendoers, Luis Chávez, Lucio Orellana, Luis Sigüenza, Lázaro Cruz, Miguel Angel Villalta, Marcos Pereira, Manuel Sigüenza, Miguel Angel Cañas, Manuel Eugenio Ramos, Manuel de Jesús Pino, Miguel Angel Orellana, Manuel Argueta, Martín Quezada, Próspero Monteaudo, Pablo Cañada, Rafael Elena, Rafael Matal, Rafael Vela, Daniel Miranda, Emilio Aguirre, Emmanuel Muñoz, Francisco Santana, Francisco Crescencio Cañada, Dr. Francisco A. Panigua, Dr. Florencio A. Torres, Gonzalo C. Zúñiga, Gustavo Lara Angulo, Guadalupe Antonio Pino, Gustavo Zúñiga, Humberto Roque, Héctor Callejas, Indalecio Cornejo Revele, Isabel Marinero, Br. Julio César Martínez, Juan José Moreno, Jesús Mendoza, Juan José Flores, Juan Pacas, Jesús Monterrosa, Juan Pablo Tamayo, Juan Francisco Velasco, José Gabriel Saravia, Justo Herrera, Julio César Villalta, José Antonio Ramírez, José Jovel, José Estanislao Candray, José Luis Azucena, José Luis González, Juan García, José Flores, José Atilio Trejo, h., José Félix Trejo, José Luis García, José Santos Merino, Jesús Cornejo, Jesús Castro Alferez, Dr. Julio Alfredo Samayoa, Luis Ponce, Luis Ramírez, Luduvico Escrich, Leoncio Amaya, Dr. Luis Claros Reyes, Luis Felipe Martínez, Miguel R. Carballo, Manuel Cañada, Manuel Hernández Pino, Miguel Angel Molina, Manuel A. Elías, Marcial Vela, Miguel Zúñiga, Miguel A. Ortiz, Pedro Hernández Acevedo, Rómulo Burgos, Ricardo Rodríguez, Rafael Alfredo Díaz, Rafael Barahona, Rafael Bermúdez, Rafael García, Roberto Samayoa, Salvador Moreno, Sixto Alberto Pereira, Salomé Salomón González, Salvador Miranda M., Dr. Salvador Navarrete, Tomás Oliva, Ulises Vaquerano,

Víctor Manuel Cornejo, Vicente Ramírez, Valentín Merino, Vicente Alfaro, Rafael Rodríguez, Rafael Henríquez, Ramón Rivas, Roberto Ramírez, Sebastián Quintanilla, Santos Castillo, Santiago Oliva, Salvador Ernesto Ortiz, Tomás Jaco Reyes, Tomás Acevedo, Vicente Avilés, Valentín Zelaya, Vicente Martínez.

APASTEPEQUE

Héctor Novoa, Eulalio Pérez, José Pilar Orellana, Mauro Antonio Muñoz, Marcial Hernández, Rafael Marcial Flores, Angel Galileo Romero, Antonio Castillo, Jesús Alvarado, Gabriel Molina, Alfredo Fórtiz, José Luis Molina, Francisco Bárbaro Henríquez, Salvador Urquilla, Margarito Sánchez, Concepción Flores, Ladislao Vega, Genaro Palacios Alvarez, Pedro Villarán, Domingo Sánchez, Alejo Benjamín Damas, Jesús Molina Barahona, Lorenzo Pacas, Isabel Ventura, Santiago Chávez, José María Alvarenga, Pedro Cañas, Santos Urquilla Gutiérrez, Carlos Cuéllar, Jesús Mendoza, Emilio Romero, Francisco Zelaya, José Angel Pacas, Víctor Manuel Ponce Flores, Nicolás Alfaro, Crescencio Alfaro, Enrique Sánchez, Pedro Realejeño, Moisés Aguilar, José Alfonso Pérez, José Sabas Molina, Marcos Martínez, Ricardo J. Flores, Simeón Molina, Justo Pastor Alfaro, Francisco Mendoza, Silvestre Pérez, Andrade, Gonzalo Monterrosa, Patrocinio Sánchez Gómez, José Octavio Palacios, Rosendo García, Jesús Vega, Octaviano Jaimés Ortiz, José Antonio Damas, Ricardo Molina, Pedro Celestino Miranda, Vicente Palacios Osorio, Valentín Romero, Florentino Sánchez Gómez, Francisco Solano, Ildelfonso Gutiérrez, Leonardo Pacas, Daniel Gómez, Vitalino Umaña Monterrosa, Abel Oliva, Felipe Novoa, León Angel Ramírez, Venancio Gómez.

GUADALUPE

Atanacio Salinas Cuéllar, Pantaleón García Mínero, Fernando Gavidia, Pedro Alonso Carballo Henríquez, José Elías Ayala, Carlos Humberto Henríquez, José Napoleón Barrera, Luis Durán Cuéllar, Ovidón Rigoberto Platero, Francisco Platero Domínguez, Federico Antonio Guevara, José Alex Henríquez, Nicolás Adalberto Cerritos, Antonio Cubas Cañas, José Apolinario Chávez, Leonidas Domínguez, José Mateo Cubas, Alberto Martelli, Silverio Domínguez, Wenceslao Hurtado, Pedro Celestino González, Emilio Benjamín Henríquez, Domingo Antonio Platero, José Rodolfo Espinoza, Florencio Cubas Amaya, Jesús Platero Ramos, Herculano C. Rodríguez, Jesús Pío Chávez, Pedro Rodríguez Avalos, José Obdulio Henríquez, Mariano Cañas, Annio Menjívar Domínguez, Pablo Humberto Pineda, Macario Henríquez.

TECOLUCA

José Rafael Molina, Dionisio Portillo, Carlos A. Garay, Enrique Garay, José M. Argueta, Clemente Rosa, Angel Rodríguez, Humberto Molina, Antonio Bonilla, Francisco A. Gómez, Jesús N. Alvarenga, Balbino Mijango, Manuel H. Fonseca, Ventura Alferez, Luis A. Salinas, Rafael M. Quintanilla, Cruz B. Ortiz, Heriberto Méndez, Martín R. Olivares, Bonifacio Choto, José Roque, Julio Chávez, Jesús Bonilla, Carlos F. Molina, Jesús Chávez, Justo Mijango, Coronado Choto, Andrés H. Portillo.

VERAPAZ

Adolfo Espinoza, Leoncio Ramírez, Domingo Ramírez, Carlos Ascencio, Miguel Angel Villalta, Luis Alonso García, Simeón Cortés, José Rafael Durán, Antonio Adolfo García, Humberto Cruz Cativo, Antonio Martínez, Francisco Molina, José Francisco Rivera, Ru-

bén Alfaro Bolaños, Daniel Pereira, Serapio Bolaños, Alfonso García Henríquez, Miguel Flores, Ricardo Nuila, Benjamín Policarpo Molina, Porfirio González, Ernesto Nuila, Mercedes Castro, Pablo Cerros, Carmen Alegría, José Rodríguez Platero, José Antonio García, Andrés de Jesús Velasco, Nicolás Roque, Tiburcio Comayagua, Benjamín Molina Valladares, Arturo Peña, Carlos Justiniano Flores, José Flores, Salvador Marinero, Marcelino Rivas, José Bolaños, José Martínez Osegueda.

NUEVO TEPETITAN

Lorenzo Ramírez, Domingo Alberto Mejía, Isabel Magaña, Gregorio Antonio Cárcamo, Manuel de Jesús Mejía, Nicolás Valladares, Cecilio Rodríguez, Mariano Gómez Velasco, Escolástico Rodríguez, Miguel Angel Urquilla, Manuel Paniagua, Arturo Ramírez, Mateo de Jesús Oliva, José Mejía.

SAN CAYETANO ISTEPEQUE

Ricardo Alfaro Artiga, Francisco Alfaro, Lorenzo Alfaro, Julio César Burgos, Alberto Chacón, Jesús Orantes Durán, Joaquín de Jesús Elías, Basilio Flores, Vicente Flores, David Guerrero, Pablo Antonio García, Timoteo Henríquez, Fermín Isabel Lozano, Próspero Mejía, Leonidas Ochoa, Antonio Rodríguez, Gilberto Rodríguez, Manuel L. Saravia, Antonio Torres, Salvador Flores Valle, Pedro Alfaro, Pedro Burgos, Raúl Alfaro, Pedro Pascual Coreas, José Chacón, Juan Antonio Dimas, Demetrio de Jesús Hernández, Jesús Guerrero Valladares, Timoteo García, Pedro Francisco García, Francisco Gómez, Juan Esteban Lozano, Lucio Laureano, Ramón Najarro, Fernando Pérez Pino, Rafael González Romero, Luis Gilberto Salazar, Marcial Torres, Manuel Flores Valle.

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

CIUDAD DE SAN SEBASTIAN

Manuel de Jesús Burgos, Luis Antonio Guzmán, Virgilio Elena Flores, Roque Córdova, Víctor Manuel Burgos Rivas, Miguel Angel Mejía, Florentino Durán, Florentino Gámez, Hipólito Flores, Benjamín Rivas Jovel, Juan Cruz Mejía, Félix Roberto Rivas, Juan Arévalo Reinoso, Ignacio Burgos, Remberto Guzmán, José Dimas López Ortiz, Julio Rivera, Julio César Guzmán, Esteban Andrés Alvarez, Gilberto Barahona, Diego Flores, Jesús Santos Barahona, Margarito Rosa, Edgardo Sánchez Mejía, Rubén Rivas, José Benedito Rivas Delgado, José Gregorio Dueñas, Francisco Aureliano Majano, Magdaleno Abarca, Rafael Santos, Isaac Durán, Isabel Flores Barrera, Hermógenes Barrera, Tobías Buendía, Manuel Humberto Rivas, Carlos Rivas Mejía, Cruz Rodríguez Flores, Luis Argueta, Francisco Rodríguez, Pedro Córdova, Lucio Margarito Cubías, Santiago de Jesús Alfaro, Fidel Victoriano Rivas, Manuel Humberto Cruz, Alejandro Rivera, Juan Adalberto Mejía, Pedro Juan Rivera, Jesús Martínez Marinero, Roberto Carrillo, Héctor Alejandro Alfaro, Manuel Maravilla, José Rivas Barahona, Rafael Rivas Barahona, José Domingo Alfaro, Pedro Burgos, Joaquín Durán Flores, José Luis Barahona, Buenaventura Rivas Arias, Joaquín Blanco, Pedro Rivas Valladares, Pablo Rivas, Arcadio Carrillo, David Alegría, José Antonio Flores, Isabel Henríquez Rodríguez, Guadalupe Guerra, Francisco Zelaya, José Antonio Durán, Octavio Aguiñada, José Bonifacio Ramírez, Marcos Acevedo, José María Alfaro Rosa, Miguel Angel Argueta, Jesús Argueta, Erasmo Eleuterio Meléndez, Fabio Diógenes Hernández, Carlos Armelio Barahona, Balbino Guzmán, Justo Rufino Rodríguez, Jesús Arévalo, Pedro Leonidas Rodríguez, Pedro Rómulo Molina, Gonzalo Nui-

la, Adrián Rivas, Santiago Alejandro Durán, José Dolores Nuila, Gonzalo Barahona Henríquez, Gonzalo Guzmán, Pedro César Rivas, José María Rivas, Cruz Abarca, Abelardo Barahona, Fausto Ventura, Antonio Rivera, Ruiz, José Luis Flores, Ciro Martínez, Efraín Henríquez, Manuel Eugenio Rivas, Jorge Rodríguez, Tránsito Barahona, Gilberto Bianco, Angel Molina, Luis Burgos, Carlos Magno Meléndez, José Inés Arias Argueta, Federico Molina Mejía, Guillermo Valenzuela, Manuel Aguilar Lima, Fabio Antonio Morales, Francisco Román Zelaya.

SANTO DOMINGO

Luis Rico Aguilar, Inés Maravilla, Santiago Rodríguez, Sixto Morales, Manuel Meléndez Portillo, Pedro Martínez, Mónico Villalobos, Manuel Portillo, Maximiliano Argueta, Victorino R. Portillo, Vidal Antonio Henríquez, Juan Rivas Platero, Hermógenes Portillo, Antonio Hurtado, Emilio Platero, Jesús Serrano, José Luis Platero, Angel Chávez, Rafael Molina Portillo, Gilberto Aguilar, Laureano Portillo, Modesto Guzmán, Marco Antonio Argueta, Salvador Meléndez, Agustín Rodríguez, Alfonso Argueta, Raúl Gómez, Pedro Argueta.

SAN LORENZO

Cruz Aguilar, Tomás Bonilla, Domingo Poncè Cubías, Valentín Rivas, Inocencio Navarrete, Francisco Silva, Pedro Flores Constanza, Miguel Cerón, Manuel Bonilla Abrego, Hermógenes Abrego, Francisco Merino Abrego, Fernando Aguilar, Valentín Flores, José Humberto Navarrete, Ulises Silva, Mario Florentino Villalta, Jesús Bonilla.

SAN ESTEBAN CATARINA

Jesús Anacleto Panameño, José Gregorio Tisnado, Juan Santos, Santiago Montano, Fernando Flores Rodríguez, Joaquín Rivera, Esteban Acevedo Coreas, José María Cornejo, Pedro Juan Orantes, Salvador Solórzano, Agustín Santos, Jorge Obedilio Espinoza, José Elías Aguilar, Nicolás Acevedo Coreas, Neftalí Sánchez, Pastor Acevedo, Luis Umaña Blanco, Manuel Cerritos Oliva, Adrián Tisnado, Rafael César López, Encarnación González Ticas, Estanislao Panameño, Alonso Navarrete, h., Manuel Antonio Rivas, Rosendo Aguilar, José Juan Solórzano, Gregorio Munguía, Tomás Cerritos Oliva, Alonso Navarrete, Onofre Antonio Acevedo, Marcos Barahona, Isabel Guerrero, Manuel Cornejo, Daniel Ulises Rivera, Pedro Acevedo Coreas, Br. José Tomás López, Gabriel Umaña, Leonardo Sánchez, Manuel de Jesús Acevedo, Marcelino Castro Barahona, Manuel Navarrete Rodríguez, José Rivas, José Marcial Panameño, Jacinto Lebrón, Pedro Martínez.

SANTA CLARA

Julián López, Rafael Bonilla, Víctor Manuel Cubías, José Angel Umaña, Mariano Cubías, Pedro Juan Jovel, Simón Bonilla, Julio Pineda, Matilde Umaña, Raymundo Sánchez Fórtiz, Santiago Martínez, Pablo Isaac Sánchez Blanco, Miguel Angel Bonilla, Porfirio Cabrera, Atilio Benítez Cerritos, Macario Antonio Hernández, Adrián Benítez Cerritos, Casimiro Romero, Santos Cañas, Valentín Amaya, Juan José Pineda, Eleodoro Sánchez, Carlos Chávez, Florentino Flores, Bonifacio Flores, José Jorge López, Pascual de Jesús Amaya Velásquez.

SAN ILDEFONSO

Manuel de Jesús Calderón, Jesús Amaya Castillo, Adelio Molina, Adrián Coto, Juan Palma, Miguel Angel Damas, Alejandro Ayala, José López Quezada, Francisco Pleitès, p.,

Manuel Marín, Juan Francisco Panameño, Napoleón Ayala, Jerónimo Sánchez, Roque Marín, Pedro Díaz, Manuel Amaya Castillo, Abraham Marín, Sabas Pioquinto Marín.

DE CIUDADANOS CALIFICADOS

RESUMEN

Distrito de San Vicente.....	416
Distrito de San Sebastián....	262
Total....	678

Sáquense cinco copias autorizadas y remítanse inmediatamente a las autoridades que determina la ley. Y no habiendo más que mencionar, damos por terminada presente acta que firmamos.—Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental. Manuel Mancía. Gilberto Aguirre. P. P. Moreno. B. Carballa. Ernesto Heidalgo, Fabio Molina E., Raimundo Hernández. Marcos López. Jesús Ramírez Valle, Srío." Rubricadas.

Es Conforme con su original, con el que fue confrontada a presencia del suscrito Gobernador; y para remitirse al señor Ministro de Justicia, para los efectos legales consiguientes, expido la presente en la Gobernación Política Departamental de San Vicente, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio M. Velásquez, Gobernador Departamental.—Jesús Ramírez Valle, Srío.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina a fojas 130 a 150 vuelto, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenticuatro. Siendo el día y hora señalados, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 297 del Código de Instrucción Criminal, para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que ejercerán el cargo de Jurados durante el año próximo entrante de mil novecientos cuarenticinco. Estando presentes los señores Jueces Primero y Segundo de 1ª Instancia de este Distrito Judicial, Doctores don Tácito Funes y don Arturo Martínez Flores, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, don Luis Walker Garay, Fiscal del Jurado de este Distrito don Vicente Mendizábal, Alcalde Municipal de Santiago de María, don Carlos Blanco Molina, sin la asistencia de los señores Jueces Primero y Segundo de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, con sede en Santiago de María, Fiscal del Jurado de dichos Tribunales, Juez Primero de Primera Instancia de Jucupa y Fiscal de dicho Tribunal y del Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jucupa citado, quienes no concurrieron con justa excusa. Teniéndose a la vista los correspondientes listas que al efecto fueron recibidas de las Municipalidades de las tres Cabeceras de Distrito, se procedió a la correspondiente revisión, resolviéndose calificar en definitiva a las personas siguientes con relación al domicilio a que pertenecen, así:

CIUDAD Y DISTRITO DE USULUTAN

Abel Gálvez, Arturo Castro Rodríguez, Armando Montoya, Aristides Monterrosa hijo, Alberto Ortiz Menéndez, Alberto Pineda padre, Abelardo Villalobos padre, Agustín Sánchez, Arturo Ayala Quiroz, Bernardo Peña, Dr. Carlos Arturo Aguilar, César Amícar Ruiz, César Avila, Carlos Vásquez Gumero, Carlos Arturo Ramos, Carlos Aristides Melara, Car-

los Humberto Flores, Carlos Paniagua Rosales, Dionisio Orellana, Daniel Cañénguez, Diego Herrera, Daniel Cardona, Eugenio Denys, Emilio Merjivar, Epifanio Rodríguez, Félix Blandón, padre, Felipe Carlos Guandique, Francisco Rivas Laguardia, Dr. Francisco Paniagua Rosales, Federico Avilés, Fidel Díaz, Fabio Máximo Guandique, hijo, Francisco Sánchez, hijo, Francisco Alvarado, hijo, Francisco Armando Saravia, Francisco Antonio Cardona, Francisco Leopoldo Cardona, Francisco Antonio Lara Cardona, Gonzalo Domínguez, Gustavo Adolfo Aguila, Gregorio Joya, Gilberto Herrera Montalvo, Hopólito Sáenz, Humberto Osegueda, hijo, Herminio Jovel, José Munguía Flores, José Rafael Padilla, Dr. Julio César Díaz, José Porfirio Ruiz, Jorge Esteban Santos, Dr. José de la Paz Gavidia, Dr. Justo Abarca, hijo, Dr. Juan José Durán, Juan Víctor Boillat, Julio Santillana Cea, José Acán Castillo, José Antonio Umanzor, José Enrique Santos, Juan de Dios Huevo, Jesús Cea Sarria, Juan Francisco Ramírez, Juan Murriano Funes, Julio César Cerna, José León Lobo, Jorge Aragón, José Antonio Alemán, José Herminio Berríos, José Antonio García, José Ferrer, José Alfredo Guevara, José Federico Araujo, José Manuel Arévalo, Jacinto Arturo Flores, Luis Canelo, Luis Adán Guevara, Luis Alberto Lara Cardona, Luis Alberto Pineda Sánchez, Luis Amaya Ramírez, Luis Enrique Lobo, Luis Mariano Cardona, Luis Alonso Zelaya, Luis Walker Garay, Lauro Cerna Orellana, Mario Rosales, Dr. Moisés Rogerio Avilés, Miguel Angel Machuca, Miguel Angel Zamora, Miguel Antonio Rivas, Macario de Jesús Trejo, Máximo Rodríguez, Máximo Molina, Manuel Cruz hijo, Dr. Napoleón Osegueda, Nicolás Cardona, Nicolás Flores Chacón, Nicolás Rivas, Ovidio Eleázaro Joya, Ovidio Ruiz Guevara, Pedro Isaac Parada, Pedro Novoa, Pilar Lagos, Pilar Lagos hijo, Roque Antonio Navarro, Dr. Rafael Parada Alemán, Raúl Machuca Silva, Ricardo Ríos, Dr. Raúl Morán, Rosendo Arturo Jovel, Roque Cerna, Roque Jacinto Magarín, Ramón Armando Ruiz, Ramón Aguila, Ramón Arturo Osegueda, Salvador Pérez Gómez, Dr. Salvador Vargas hijo, Salvador Cardona hijo, Salvador Cerna, Tobías Mendoza, Dr. Tulio de Jesús Angulo, Tulio Alberto Parra, Tomás Alemán, Tomás Paniagua, Tomás Paniagua hijo, Ulises Ganuza, Víctor Manuel Cornejo, doctor Víctor Manuel Romero, Vicente Gallegos.

JIQUILISCO

Abel Chavarría Laguardia, Antonio Avalos hijo, Armando Castro, Adolfo del Río, Alfredo Flores, Andrés Flores, Amílcar Fícher, Acán Bardales Angulo, Asiselo Bardales, Antonio Gómez, Arnoldo Quintanilla, Arturo Domínguez Chorro, Belarmino Laguardia, César Bonilla, Carlos Guandique, Coronado Hernández, Daniel Cárdenas, David Maravilla, Eugenio Zúñiga, Emilio Cornejo, Eliaso Claros, Eugenio Flores, Efraín Guandique, Efraín Laguardia, Enrique Peña, Francisco Segovia Mejía, Felipe Silva hijo, Francisco Avalos, Fernando Chorro, Felipe Hernández Barreira, Fidencio Jaime, José Félix Laguardia, Fidel Penado, Francisco Margarito Quintanilla, Guillermo Zúñiga, Gonzalo Araujo Henríquez, Galileo Alegría Gamero, Gilberto Bardales Avalos, Guadalupe Iglesias, Gustavo López Vela, Gonzalo López, Gilberto Lobos, Guillermo Quintanilla, Isidro Silva, Isabel Gámez Montano, José Pedro Avalos, Juan Antonio Silva, Juan Villalobos, Juan Bonilla Montano, José Santos Bardales, José Alberto Barahona, José Manuel Claros, José Natividad Cornejo, José Santos Castillo, Juan de Dios Cuéllar, José León Chicas, Juan Antonio Chavarría, José Flores Arévalo, José Flores Escobar, Ja-

cinto Guevara, José Napoleón Guandique, José León Guandique, Jeremías Henríquez, Joaquín Hernández Menjívar, José Abel Laguardia, José López Osorio, Justiniano Montano Díaz, Juan de Dios Martínez, Juan Orellana, José Alberto Ramos, Luis Alberto Bonilla, Lisandro Córdova, Lorenzo Flores, Luis Alberto Guerrero, Luis Menjívar Salazar, Luis Alfonso Morataya, Macario Vargas, Manuel Aldana Mejía, Miguel Angel Araujo, Manuel Castro Laguardia, Miguel Angel Amaya, Miguel Angel Chorro, Maximiliano Diernise, Miguel Laguardia Guevara, Manuel Mejía Osorio, Margarito Quintanilla, Manuel Flores, Nicolás Quintanilla, Nicolás Aparicio, Narciso Díaz Córdova, Narciso Segovia Mejía, Nicolás Valle Granados, Osmín López, Oscar Rivas Laguardia, Oscar Rosales, Pedro Luis Villalobos, Pablo Córdova, Paulino Flores, Rafael Vásquez Ayala, Raimundo Aparicio, Ramón Avilés, Raúl Avalos Silva, Raúl Bardales, Ramón Benavides, Ramón Laguardia hijo, Raúl Matal Molina, Ramón Mendoza padre, Rafael Montano, Ramiro Martínez Quintanilla, Romeo Rivas Laguardia, Salvador Vigil, Sebastián Avalos, Salomón Moisés Beatriz, Salvador Martínez padre, Salvador Martínez hijo, Tomás Romero, Victoriano Chavarría, Vicente Gámez Montano, Venancio Romero.

CONCEPCION BATRES

Alejandro Atanasio Turcios, Antonio Portillo, Antenor Morales, Antonio Orellana, Carlos Juárez Castañeda, Emilio Alfaro, German Guandique Guillén, Gustavo Herrera Salmerón, Gilberto Martínez, Heriberto Portillo, José Leonardo Parada hijo, Jacinto Crespo, José Inés Polío, Jesús Quintanilla, Juan Alberto Argueta, Ignacio Murillo, Lorenzo Cores, Manuel Enrique Zelaya, Manuel de Jesús Quintanilla, Manuel de Jesús Rodas, Manuel Moreira, Manuel de Jesús Cardona, Pedro Centeno, Santos Molina Araujo, Martín Alonso Turcios, Virgilio Cortés Segovia.

JUCUARAN

Abel Carrillo, Arturo García, Agustín Díaz, Bonifacio Montoya Rosales, Benito Valencia, Benjamín Arévalo, Carlos Guevara, Concepción Larreinaga, Cruz Gómez, Domingo Larreinaga, Elías Ramírez, Eulalio Flamenco, Eleuterio Rodríguez, Enrique Hernández, Florentín Ruiz, Felicitó Valencia, Gilberto Carrillos, Inocente Rivera y Rivera, José Antonio Meléndez, José Efraín Martínez, Juan Paulino Orellana, Jesús Rivera, José Eliseo Orellana, José Benedicto Larreinaga, José Benito Ramírez, José María Córdova, Jesús Romero Bonilla, José Guillermo Arias, Leoncio Quintanilla, Luis Garay Guandique, Leopoldo Vásquez, Leoncio Ramírez, Leandro Hernández, Lupario Rivera, Manuel Emilio Zelaya, Martín Zaldívar, hijo, Melanio Larreinaga, Moisés Rivera y Rivera, Manuel Guillermo Jiménez, Melecio Rivera, Miguel Garay, Moisés Reginaldo Amaya, Oscar Martínez, Paulino Larreinaga, Pedro Ramírez Girón, Ramón Adán Carrillo, Rosendo Martínez, Rogelio Zelaya, Ricardo García, Rosendo Larreinaga, Ramón Ulises Rodríguez, Roque Funes, Ramón Martínez, Salomón Muñoz, Sotero Rivas, Tránsito Aquino, Vicente Baires, Wenceslao Portillo.

EREGUAYQUIN

Antonio Márquez Guzmán, Catarino Camacho, Celedonio Díaz, hijo, Camilo Granados, Cristóbal Raúl Díaz, Enrique Amaya, Emilio Amaya, hijo, Eugenio Manzano, Eugenio Manzano Parada, Efraín Reyes, Francisco Renán Díaz, Francisco Antonio Parada, Gregorio Ramos, Jerónimo Ramos, Juan Evangelista Argueta, José León González, José Braulio Centeno, José Segovia Torres, José Manzano, José Ramón Centeno, José Manuel González Rivas,

Lorenzo Romero, Lucio González, Marcelino Ramírez Asensio, Marcelino Soto, Pablo Juvenino Parada, Rómulo Ramos, Santos Cáceres, Victoriano Madrid, Víctor Manuel Alfaro, Ventura Bautista.

SANTA MARIA

Alejandro Vigil, Agustín Flores, Francisco Alemán, Hipólito Asensio, José Gil Martínez, José Adrián Santos, José Benito Navas, Luis Alonso Martínez, Manuel de Jesús Arévalo, Sarbelio Belarmino García, Salvador Bran, Tranquilino Ramírez.

SAN DIONISIO

Andrés Zavala, Antonio Ramírez, Antonio Palacios, Domingo Hernández, Daniel Mira, Francisco Joya, Juan Evangelista Nerio, Julio Ramírez, Luis Avila, Mariano Sánchez, Mateo García, Pedro Antonio Ramírez, Pablo Emilio Campos, Rufino Rodríguez, Salvador Orantes, Salvador Aparicio.

SANTA ELENA

Aquiles Martínez, Antonio Lozano Escobar, Anselmo Lozano, Alejo Antonio Quintanilla, Ciriaco de Jesús Méndez, Carlos Alberto Amaya, Dimas Bran, Ernesto Joaquín Arévalo, Eulalio Castillo Trejo, Francisco Alonso Penado, Francisco Chévez, Fidel Angel Lara, Felipe Santiago Colato, Fidel Antonio Ayala, Genaro de Jesús Velásquez, Gonzalo de Jesús Chávez, Humberto Aparicio Flores, Héctor Luis Zelaya, José María Ibarra, José Gonzalo Portillo, José Manuel López, José Mario Lozano, Juan Silvestre Velásquez, José Inés Quintanilla, José Rudecindo Quinteros, José Chévez, José Manuel Castellón, León Chávez Urquilla, Manuel de Jesús Aparicio, Magdalena Lozano, Manuel Rafael Aparicio, Manuel Cruz, Manuel Pérez, Miguel Angel Flores, Miguel Angel Velásquez, Manuel de Jesús Quintanilla Polío, Manuel Francisco Quintanilla, Manuel Cardona Aparicio, Mariano Flores, Obdulio Muñoz, Pedro Benavides, Rafael Campos, Rubén Bran, Ramón Lozano Cortés, Ramón Aparicio, Ramón Alfredo Rivera, Silvestre Benavides, Víctor Manuel Melara, Virgilio Esteban Rivera.

OZATLAN

Atilio Ramírez Amaya, Alfredo Cisneros, Benjamín Mejía, Camilo Cruz, Eduardo García, Francisco Berríos, Francisco Morales, padre, Félix Benavides, Francisco Antonio Morales, José Lozano Cortés, José Tiberio Posada, José Carlos Muñoz, José Manuel Medrano, hijo, José Porfirio Cisneros, José Encarnación Luna, Manuel Murillo, Manuel Vicente Chavarría, Miguel Angel García, Mariano Serpas, Manuel Antonio Posada, Manuel Araujo Castellón, Moisés Rodríguez, Manuel Machado, Pedro Bermúdez Aguirre, Ramón Rodríguez Ayala, Rodolfo Cedillos, Ricardo Argueta, Ramón Rivera, Salvador Zelaya Bermúdez, Santos Marcial Márquez, Vicente Rodríguez Ayala.

PUERTO EL TRIUNFO

Andrés Peña Meléndez, Arturo Pineda, Carlos Gutiérrez Badía, Eliseo Torres Sandoval, José Gregorio Vásquez, Martín Mendoza, Napoleón Chávez, Salvador Pineda.

CIUDAD Y DISTRITO DE JUCUAPA

Adán Araujo, Agustín Berdugo, Agustín Cubas, h., Alfonso Fernández, Angel María Guerra, Amadeo Lara Salgado, Antonio Serpas Láinez, Arnoldo Pohl, hijo, Adán Ayala Portillo, Antonio Rivas, Angel Aguilar Sánchez, Antonio Saravia, Alejandro Salmerón, Antonio Angel Huevo Sánchez, Antonio Gó-

mez López, Arturo Lazo Durán, Arturo Machuca, Alberto Díaz Pérez, Antonio Paniagua Romero, Bernardo Cevallos, Buenaventura Campos, Buenaventura Quintanilla, Constantino Machuca Araujo, Carlos Rafael Celarié, Cecilio Gómez, Ciriaco López, h., Celauro Meléndez Montoya, Carlos Alberto Vásquez, Dolores Escalante, David Saúl Zelaya, Eustaquio Rivas, Eduardo Avendaño, Eduardo Durán, Eduardo Machuca, Ernesto Parada, Ernesto Serpas, Enrique Zelaya Castillo, Enrique Villatoro Campos, Fabio Colorado, Félix Rivera Gómez, Francisco Barahona, Fernando Castillo Dr. Francisco Cornejo, Fidel Granada, Federico Gales, Federico Montano, Fidel Angel Menjívar, Fernando Montenegro, Federico E. Martínez, Fernando Rosales, Fernando Solís, Federico Torres Lucha, Fidel Velásquez Castro, Guillermo Z. López, Gregorio Montenegro, Gregorio Santos, Gregorio Saravia P., Héctor Celarié, Hermenegildo Asensio, Hernán Lazo Durán, Humberto Quintanilla, Humberto Segovia, Humberto Mónico, Héctor Enrique Jiménez, Ismael Machuca Araujo, Isaac Machuca, José Antonio Amaya, José Avilés, José María Cordero, José Arturo Carranza, José Carballo, José Miguel Fernández, José María Guillén, h., José Amadeo Granada, José Santos Hidalgo, Juan Guillén Jerez, José Humberto Jiménez, José Lozano Dr., José Fidel Moisa, Jorge Antonio Menjívar, José Salvador Montoya, Julio C. Nolasco, Juan Parada, h., José Antonio Parada, José Humberto Portillo, José Dolores Portillo, Justiniano Portillo, José Máximo Araujo Montes, José María Romero, José Ramírez Caballero, Jorge Rodríguez Quintanilla, José Ramón Rivera, Justiniano Serpas, José Zelaya Castillo, Juan Rodolfo Barrios, José Candelario Zelaya, Lázaro Anaya Claros, Leonardo Simón Galindo, Luis Felipe Hidalgo, Leopoldo Hidalgo, Luis Z. López, Luis Alonso Moisa, Luis Alonso Perdomo, Luis Martín Zelaya, Manuel Rodríguez Serpas, Manuel Balibarrera Araujo, Miguel Angel Castillo Castro, Miguel Angel Castillo Lazo, Manuel Rivas Campos, Marcial Fernández, hijo, Moisés Lazo, Manuel de Jesús Lazo, Manuel Z. López, Miguel Z. López, Mariano Machuca, Manuel Nolasco, Miguel Angel Noguera, Miguel Angel Roque, Miguel Angel Silis, Mariano Zelaya Castillo, Neftalí Alvarez, Pedro González, Pedro Ferrufino Zelaya, Rubén Salamanca, p., Ramón Campos, Ramón Gutiérrez, Rafael García Iglesias, Rubén Salinas Morán, Ramón Machuca, Rufino Montano, Rafael Ramírez Cantarero, Rigoberto Rodríguez Serpas, Salvador Araujo Dr., Salvador Avilés Castellón, Samuel Rojas, Víctor Manuel Balibrea, Víctor Manuel Cerros, Victorino Castillo, Vicente Felipe Hidalgo, Víctor Manuel Lazo, Víctor Manuel Parada, Vicente Rivas, h., Valentín Torres, Walter Oscar Schutz.

SAN ANTONIO

Concepción Guevara, Francisco Cruz, Gabriel Díaz, Juan Bautista Argueta, Juan Nepomuceno Portillo, Lino Romero, Matilde Díaz, Miguel Angel Martínez, Pedro García, Pablo Martínez, Santos Romero, Simón Martínez, Tomás Aguilar, Teófilo Batres.

SAN GERARDO

Alvaro Amaya, Abraham Cabrera, Alejandro Contreras, Atilio Castillo, Abel Campos, Adrián Amaya Díaz, Alfredo García Marenco, Antnno Nolasco, Alfonso Humberto Ruiz, Carlos Ruiz, Eugenio Campos, Enrique Rosa, Fernando Castillo, Fernando Quintanilla, Gregorio Díaz, Jesús Amaya, Julio César Campos, Juan Antonio Díaz, Luis Alonso Araujo, Lisandro Padilla, Luis Rivera, Martín Trejo, Raúl Antonio Amaya, Ulises Navarrete.

NUEVO EDEN DE SAN JUAN

Anselmo Andrade, Abraham Ayala, Adán Campos, César Mejía, Coronado Márquez, Carlos Sáenz, Dolores Alfaro, Doroteo Díaz, Daniel Mejía, Ezequiel Hernández, Elías Romero, Francisco Alfaro, Félix Alfaro, Ismael Castro, José María González, José Uriel Soriano, Juan Antonio Quinteros, Juan Orellana Meléndez, Luis Alonso Jerez, Luis Maximiliano Romero, Mauro Marengo, Pedro Campos Mejía, Pedro Mejía Hernández, Reyes Alfaro, Rafael Díaz, Rafael Navarrete López, Santos Bonilla, Santana Orellana, Santiago Villegas.

CAROLINA

Candelario Castro, Cruz Díaz, Celedonio Martínez, Cesáreo Hernández, Eliseo Argueta, Eustaquio Portillo, José Alfredo Díaz Portillo, Juan de Dios Portillo, José Napoleón Velis, Luis Díaz Portillo, Luis Reyes, Mario Argueta, Porfirio Argueta, Pedro Argueta, Rubén Lobos Argueta.

ESTANZUELAS

Adrián Guerrero, Carlos Arturo Quintanilla, Carlos Antonio Vargas, Felipe Ayala, Gustavo Manzano, Hernán Morataya Pérez, Juan Avilés, Juan Arias, Joaquín Ayala, José Orué, José Erasmo Quintanilla, José Felipe Zelaya, José Guadalupe Zelaya, Leopoldo Parras Bautista, Luis Hernández, Mariano Lima Trejo, Moisés Quintanilla, Rogelio Avilés.

NUEVA GRANADA

Alejandro Guevara Almendares, Coronado Barrios, Erasmo Federico Cruz, Emilio Chicas, Francisco Antonio Castañeda, Francisco Cisneros, Héctor Cruz, Joaquín Ignacio Castañeda, José Salvador Castañeda, Jesús Chicas, Julio Alfredo Rivera, Joaquín Rivera, José Rosalvo Rendón, Leopoldo Rivera Castañeda, Mariano de Jesús Alvarado, Moisés Araujo, hijo, Marcial Enrique Cisneros, Martín Alejandro Gómez, Mateo Rendón, Miguel Rodríguez, Rafael de Jesús Araujo, Rafael Herriquer, hijo, Rafael Humberto Moisa.

SAN BUENAVENTURA

Arturo Gómez, Alberto Machuca, Antonio Machuca, Adán Soto, Gregorio Machuca, Humberto Machuca, Ismael Machuca, José Campos Umaña, Joaquín Cárdenas, José Manuel Molina, Joaquín Machuca, José Enrique Gómez, Juan Gómez, Leonidas Caballero, Lisandro Machuca, Manuel Cárdenas Soto, Miguel Antonio Perla, Mario Soto, Octaviano Machuca, Rafael Machuca, Ramón Soto, Ramón Serpas, Rafael Soto.

PUEBLO EL TRIUNFO

Antonio Ernesto Flores, Amadeo Martínez, Alonso Rodríguez, hijo, Alejandro Montiel Araujo, Benjamín Machuca Araujo, Baltazar Orellana, Baudilio Rodríguez Trejo, Carlos Duke, hijo, Fidel Araujo, Fernando Rivera Cortés, Humberto Lainez, José Antonio Duke, José Florencio Montes, José Vicente Rivera, Luis Héctor Duke, Luis Lainez Araujo, Miguel Alfredo Batres, Manuel Cárdenas, Miguel Lindo Espinoza, Manuel Lazo, Manuel Araujo Montiel, Miguel Rivera Santín, Manuel Enrique Turcios, Otoniel Rodríguez, Ramón Araujo, Rafael Zelaya, Severo Cárdenas.

DISTRITO DE ALEGRIA

CIUDAD DE SANTIAGO DE MARIA

Arturo Misael Mejía, Antonio Piche, Adriano Mejía Marengo, Arturo Rosales, Agustín Everildo Palacios, Arturo Martínez Salgado, Agustín Ferreiro, Alfredo Flores, Agustín Gotuzo, Alberto Ramos, Alonso Urrutia, Aris-

tides Fuentes Villafañe, Albino Yáñez, Alejandro Henríquez, Alejandro Romero, Antonio Arias, Arturo López, Antonio Hernández Mendoza, Antonio Perdomo, Alfredo Amory, Alonso López Flores, Alberto Rafael García, Américo Gómez, Atilio Pérez Fuentes, Armando Chavarría Portillo, Amado Reyes, Antonio Alvaieros, Alberto Pérez, Baltazar Ferreiro, Belisario Damas, Benigno Zelaya, Bernardino Mejía, Carlos Humberto Gutiérrez, Concepción Bonilla, Carlos Humberto Barrios, Carlos Mayora, hijo, Carlos Schonenberg, Carlos Antonio López, César Galindo, Carlos Amory, Carlos Oliva, Carlos José Canessa, César Ramírez, Carlos Bonilla Araujo, Carlos Gamero Durán, Carlos Alfonso Guardado, Carlos Jiménez, Carlos Corleto Durán, Carlos Lainez Gutiérrez, Carlos Amory, hijo, Carlos Blanco Molina, Carlos Molina, hijo, Constantino Salgado, Daniel Escobar, Eusebio Tito Padilla, Edmundo Díaz Orellana, Encarnación Chavarría, Enrique Flores, Esteban López, Ernesto Mendoza, Elisardo García, Enrique Napoleón Gutiérrez, Ezequiel González, Emilio Bran, Ezequías Lobo, Eliseo Montoya, Esteban Gómez, Ezio Bartolomé Monttobio, Francisco Castillo, hijo, Francisco Ulloa, Felipe Hernández, Francisco Zayas, Federico Samayoa, Federico Angel Paredes, Fidel Antonio Chévez, Fernando Somoza, Gabriel Martínez, Guillermo Durán, Guillermo Torres, Gilberto Torres, Geofredo Cubas, Gregorio Ayala Escobar, Gumercindo Chavarría, Gumercindo Chavarría, hijo, Gilberto Flamenco, Humberto Villegas, Horacio Torres, Horacio Romero, Héctor Ricardo Mónico, Humberto Muñoz, Héctor Lainez Guillén, Herminio Martínez, Ismael Torres, Isaac Olivares Reinos, Indalecio Chavarría, Isabel Raúl Aparicio, Inés Herminio Martínez, José Flores Moraga, José Adán Morataya, José Arquímedes Benavides, José Guadalupe Amaya, José Trinidad Garay, José Marcelino Gómez, José Ferreiro, Juan José Guardado, José Antonio Portillo, José Virgilio López, José Amadeo Ayala, José Arias, Juan Entimo Ramos, Jeremías Saravia, Joaquín Ginjaume, Juan Federico Schonenberg, Juan Francisco Reyes, Joaquín Aguilar, José Vásquez Guzmán, José Ulloa Morazán, h., José Lorenzo Cruz, José Santiago Meléndez, José Gabriel Núñez, José Antonio Reyes, Luis Amory, Luis Humberto Benítez, Leopoldo Canessa, Leonidas Cruz Araujo, Lisandro Cárdenas, Leonidas Avila, Manuel Francisco Segovia, Manuel Soriano, Miguel Angel Velasco, Mariano Antonio Chévez, Miguel Angel Martínez, Mariano Campos, Mateo Castillo, Miguel Pérez, Miguel Angel Paz, Menoti Urquilla Iglesias, Miguel Angel Rodríguez, Miguel Reyes, Miguel Otilio Chavarría, Miguel Angel Montoya, Moisés Ayala, Miguel Angel Valle, Modesto Cruz, Napoleón Amaya, Nicolás Pino, Nicolás Gavidia, Nicolás Aguilar, Octavio Montoya, Oscar Velásquez, Pedro Torres Granados, Pablo Torres, Pablo Chavarría, Ricardo Ortiz Molina, Pablo Vaquerano Mejía, Pablo Lobo, Prudencio Llach, hijo, Prudencio Chávez, Rosendo Chavarría, Rafael Samayoa, Rafael Quesada, Raúl Francisco Mejía, Rafael Munguía Rafael Alvarez, Rafael Torres Portillo, Ramón Machuca, Rosendo Revelo, Salvador Zelaya, Santos Manuel Flores, Santos Campos, Salvador Ayala Sasso, Tulio Federico Revelo, Tránsito Araujo, Victoriano Samayoa, Víctor Rubio.

BERLIN

Antonio Castillo Araujo, Antonio Milla, hijo, Andrés Romero, Alonso Iraheta, Alfonso Mónico, Belarmino Campos, Cresencio González Martínez, Carlos Alberto Rivas, Carlos Alberto Villalobos, Catalino Sánchez Ortiz, César Serrano, Eduardo Alvarez Alvarado, Efraín Iraheta, Felipe Santiago Zelaya, Fidel Encarnación Cabrera, Francisco Benja-

min Palomo, Florentín Ostorga, Federico Oliver Nova, Gregorio Alfredo Campos, José Eduardo Bonilla, José Antonio Cañas, José Antonio Baicáceres, José Alberto Ayala, padre, José González Hernández, José María Araujo, Julio César Reyes, José González, José Romero Rosales, José Rodríguez Masferrer, Julio César Solórzano, José Rafael Castillo, Jesús Guerrero, José Tomás Monterrosa, José Rosario Montoya, Justiniano Reyes, Jacinto Arias Bolaños, José María Cándido, Juan Francisco Martínez, Jeremías González, Joaquín Zapata, Joaquín Bernardo Iraheta, Justo Pastor González, Luis Alonso Benavides, Luis Santiago Reyes, Luis Alonso Torres, Lázaro Chavarría Lizama, Mariano Antonio Barris, Mario Candelario Cruz, Manuel Alberto Morataya, Miguel Angel Sánchez, Miguel Angel Torres, Marcelino García, Pastor Bonilla, Roberto Acosta Milla, Roberto Galileo Zelaya, Rafael Barahona, Ricardo Pérez Morataya, Santiago Gallegos Guerrero, Santiago Iglesias Carballo, Salvador Rodolfo Sierra, Salvador Portillo, Santiago Castro, Salvador Ladislao Reyes, Víctor Manuel Balcáceres, Vicente Benítez, Víctor Manuel Palomo, Victoriano Saravia, Víctor Adrián Barahona.

ALEGRIA

Antonio Alvarez Chavarría, Antonio José Battle, Antonio Adolfo Palacios, Benjamín Benítez Serpas, Coronado Manzanares, Félix Antonio Campos, Juan Francisco Rodríguez, José Manuel Avila, José Antonio Campos, José Francisco Muñoz, Juan Alfredo Campos, Julio Héctor Ortiz, Jesús González, Juan Mateo Ramírez, José Francisco Juárez, José Antonio Grimaldi, José Dimas Campos, Laureano Manzanares, Miguel Alfonso Juárez, Manuel Bautista, Miguel Fagoaga Bernal, Manuel Manzanares, Octavio Modesto Juárez, Pedro José Alvarez, Pascual Antonio García, Ramón López, Sebastián Manzanares, Teófilo Inglés Medrano, Tereso de Jesús Cortés.

TECAPAN

Ambrosio Mejía Serpas, Antonio Garay, Alfredo Martínez, Alberto Vignolo, Alfonso Medrano, Arquímedes Funes, Antonio Lara, Benjamín Amaya, César Calix, Espectación Rivera, Ernesto Mejía, Enrique Carranza, Francisco Alfaro, Fernando Rodríguez, Francisco Rivera, Humberto Grimaldi, Héctor Granados, Jesús Zapata, Leonidas Serpas, Lorenzo Murillo, Luis Antonio Gutiérrez, Luis de Jesús Gutiérrez, Miguel Mejía, Manuel Gutiérrez Castro, Miguel Angel Mejía Serpas, Manuel Vigil, Manuel de Jesús Serpas, Mario Rivera, Manuel Jovel, Nicolás Rivera, Napoleón Granados, Narciso Vidaurre Herrera, Porfirio Grimaldi, Pedro Mejía, Ramón Rodríguez, Rodolfo Vigil López, Rafael Bermúdez, Rafael Rivera, Salomón Montoya, Samuel Ramírez, Tulio Castellanos.

SAN AGUSTIN

Andrés Guevara Masferrer, Alberto Guerrero Palomo, Arturo Mejía Claros, Alberto Avoleván Mejía, Antonio Aguilar, Angel Chévez, Adolfo Duke Alvarado, Balbino Castro, Clemente Miranda, Dámaso de Paz, Eleázar Carranza, Ercilio Cañas, Félix Claros, Félix Gómez Marroquín, Félix Espinoza, Fidel Isicño, Gabriel Chávez, Juan Zavala, Juan José López, José Félix Mena, José Lázaro Martínez, Juan Fidel López, José Amadeo Cedillos, José Arturo Iglesias, Joaquín Hernández Turcios, José Andrés Ayala, Lucas Martínez, Luis Alonso Guzmán, Manuel de Jesús Zelaya, Manuel Quintanilla, Marcelino Ayala Márquez, Miguel Rafael Batres, Manuel Angel Serrano Escobar, Pedro Antonio Trejo, Paulino Palomo, Ramón Alberto González, Rafael Angel Arévalo, Roque Domínguez, Ramón Angel Martínez, Samuel Claros, Tomás Zelaya, Tulio Rodríguez Ayala.

MERCEDES UMAÑA

Arturo Ayala, Coronado Cisneros, Doroteo Soriano, Froilán Cortés Gaitán, Félix Barahona, Francisco Solano, Gonzalo Cubías, Humberto Antonio Ostorga, Israel Quintanilla, Isidoro Abrego, Juan Francisco Vaquerano, Juan Guerrero Solano, José Calderón, Jerónimo Marengo, Juan Antonio Cortés, José Amaya Durán, Lorenzo Aguila, Leonidas Quintanilla, Leandro Cisneros, Macario Ramírez, Manuel Romero, Octaviano Vaquerano, Raimundo Mejía, Rafael Zelaya, Rafael Rodríguez, Salomón Alfaro, Tránsito Romero, Virgilio Hernández Velis, Valentín Cubías.

CALIFORNIA

Adrián de la O, Alvarado González, Alberto Gutiérrez, Atilio Dubón, Adolfo Hernández, Antonio Dubón, Adán Hernández, Amado de Jesús Luna, Antonio Carrasco, Antonio López, Baltazar Pastor, Carlos Hernández Gutiérrez, Cristóbal Castro, Eduardo de la O, Félix Dubón, h., Gerardo Cruz Vela, Humberto Murillo, Humberto Flores, José Gonzalo Araujo, Joaquín Perdomo, José Cupertino Parada, José María Mónico, Juan Bautista Luna, José Cárdenas, José Erasmo Santos, José Fabián de la O, Joaquín Rodríguez, Lázaro Roque, Manuel García González, Miguel Ángel Cárdenas, Manuel Perdomo, Manuel Andrade, Nemesio Herrera, Oscar de la O, Raúl Porfirio Flores, Rafael Marroquín, Ramón Carrasco, Rogelio Barrera, Santiago Bautista, Salomón Argueta, Saúl Murillo, Vicente Gutiérrez.

SAN FRANCISCO JAVIER

Antonio Martínez Campos, Adán Claros, Antonio Hidalgo, Antonio Campos, Alfonso Araujo, Antonio Mejía Arévalo, Alejandro Hernández, Brígido Iglesias, Camilo Arévalo, hijo, Ernesto Padilla, Federico Medrano, Fernando Antonio Palacios, Francisco Ramón Parada, Jesús Velásquez Irigoyen, Justiniano Díaz, José Inés Sánchez, Jacobo Claros, José Matilde Grimaldi, Tino Ayala, Luis Molina, Lorenzo Grimaldi, Lucas Claros, Leonardo Mena, hijo, Miguel Ángel Serrano, Melecio Claros, Miguel Ángel Bonilla, Miguel López, Nicolás Arévalo, Otoniel Mercado, Pedro Alonso Grimaldi, Pedro Alfaro, Pedro Elías Grimaldi, Pedro Mejía, Raúl Mercado, Raúl Quintanilla, Rogelio Raúl Ayala, Rodolfo Medrano, Ramón Antonio Grimaldi, Salvador Parada, Sebastián Parada, Sósimo Hidalgo, Santiago Ayala, hijo, Tulio Eustaquio Mercado Víctor Manuel Mejía, Valeriano Iglesias.

Y no habiendo más que hacer constar respecto a la calificación de ciudadanos para los fines indicados, se da por terminada la presente que firmamos, debiendo enviar copias certificadas suscritas por el infrascrito Gobernador y autorizadas por el Secretario de esta Oficina, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, Corte Suprema de Justicia, Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, Juez Primero y Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Juez Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría con residencia en Santiago de María y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jucuapa, de este mismo Departamento.—Salvador Humberto Ochoa. T. Funes. Arturo Martínez Flores, Carlos B. Molina. Luis W. Garay. Vicente Mendizábal. Rubricados.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para remitirse al superior conocimiento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, se extiende la presente en la Gobernación Política del Departamento de Usulután: a las once horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Francisco Alberto Herrera, Gobernador Departamental. Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Srío.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: que en el libro de calificación de jurados, que lleva esta oficina durante el presente año, encuéntrase el Acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental, San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Con el objeto de dar cumplimiento al Art. 297 del Código de Instrucción Criminal, el suscrito Gobernador, asociado de su Secretario de actuaciones y con asistencia de los señores Juez Primero de Primera Instancia, doctor José Antonio Recinos, Juez Segundo de Primera Instancia, doctor Juan Molina Reyes y Fiscal del jurado, don Felipe Carlos Rosa P., lo mismo con la de los señores Alcaldes Municipales Jefes de Distrito, de esta ciudad, don Eleuterio González Medina; de Osicala, don Eliseo R. Mendoza y de Jocoaitique, don Leopoldo Nolasco, se procedió a la calificación definitiva de las personas que han de ejercer el cargo de jurado en el próximo año de mil novecientos cuarenta y cinco, y teniendo a la vista la calificación hecha por los referidos Alcaldes Jefes de Distrito, se hizo la selección de la manera siguiente:

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

SAN FRANCISCO

Agustín Oliverio Cortés, Antonio César Cerrato, Antonio Márquez González, Antonio Gómez, Alejandro Sánchez Giral, Avelino Méndez, Antonio Abad Gutiérrez, Adán Marroquín, Arquímedes Cisneros, Antonio Ascencio, Antonio Turcios, Alejandro Argueta, Antonio Márquez, Abel Salazar, Agustín Hernández, Adalberto Córdova, Armando Flores, Atilio González, Alberto Argueta, Apolonio Sánchez, Braulio Ramos, Benedicto Vásquez, Balmore Salgado, Carlos Alfonso Durón, Rosario Ventura, Cecilio Guzmán, Carlos Grijalba, Carlos Lucas Villalobos, Carlos Valenzuela, Candelario Sánchez, Cristóbal Guzmán, Daniel Hernández, Domingo Flores, Dionisio Juárez, David Valenzuela, Emeterio Quijano, Eusebio Salamanca, Lázaro Argueta, Efraín Espinosa, Elías Umaña, Eleuterio González Medina, Estanislao Claros, Felipe Carlos Rosa, hijo, Federico Durón, Fabio Vásquez, Fidel Fuentes, Francisco Fuentes, Francisco Díaz, Florentín Meléndez, Francisco Alberto Valenzuela, Feliciano Flores, Fidel Martínez, Fidel Ventura, Félix Hernández, Francisco Guadalupe Mata, Francisco Monteagudo, Guillermino Cerrato, Guillermo Flores, Gilberto García, Héctor Reyes, Heriberto Reyes, Horacio Láinez, Hildebrando Umaña, Humberto Gómez, Héctor Urbina, Inés Inocente González, Doctor Ignacio Cárcamo Hernández, José Napoleón Láinez, José Nicolás Martínez, Jesús Ramos, José Antonio Chicas, Juan Francisco González, José Antonio Reyes, Jesús Ascencio, Juan Francisco Pineda, Juan Bautista Rivas, Juan Francisco Garcilazo Benítez, José Antonio Cruz Juárez, Juan José Inocente Valenzuela, José Monzón, José Antonio Márquez, José Atiliano Hernández, José Antenor Padilla, José Servando Méndez, José Mariona Gómez, Jorge Alberto Cardona, Leonidas Hernández, Lucio Alberto, Leonardo Pérez, Lorenzo Salazar, Miguel Ángel Padilla, hijo, Manuel Guzmán, Miguel Ángel Martínez, Miguel Lazo, Medardo Quijano, Manuel Ventura, Martín Ortez, Nicolás Arturo Márquez, Napoleón Campos, Oscar Valenzuela, Pablo Perla, Porfirio Portillo, Pascual Ponce, Rogelio Baiza Rodezno, Rodrigo Pinel, Rafael Hernández Joya, Ramón Ariza, Rafael Salvador, Ramón Márquez, René Meléndez, René González, Ramón Zapata, Rafael Romero, Dr. Saúl Rubén Portillo,

Sebastián Ayala, Salomón Monteagudo, Santiago Escolero, Sebastián Monteagudo, Silverio Benítez, Simón Medina, Teodoro Joya, Tomás Salvador, Vicente Argueta, Víctor Manuel García.

CHILANGA

Adán Ferrufino, Agustín Pereira, Andrés Torres, Benjamín Vásquez, Bonifacio Amaya, Coronado Márquez, Emilio Martínez, Ernesto Vásquez, Felipe Amadeo Vásquez, Francisco Hernández, Horacio Mendoza, Isidro Perla, Juan Pablo González, José Eduvigis Salamanca, Juan Vicente Vidal, Juan Alcancio Vásquez, Luis Majín, Miguel Hernández, Rómulo Pineda, Trinidad Sánchez, Tiburcio Vásquez, Ubaldo Márquez, Victoriano Hernández, Vicente Navarrete, Víctor Manuel Ponce.

SENSEMBRA

Atilio Rodríguez, David Salgado, Emilio Martínez, Guadalupe Zelaya, Justo Mata, José María Vásquez, Justiniano Santos, Luis Calderón, Pilar Martínez, Teófilo Pérez, Teodoro Escolero, Vicente Benítez.

YAMABAL

Atilio Benítez, Alberto García, Bernabé Cruz, Bonifacio Benítez, Bartolomé Echeverría, Calixto Cruz, Concepción Cruz, Cristóbal Benítez, Carmen Hernández, Félix María Flores, Felipe Pérez, Félix Orelana, Jeremías Hernández, Julián Mendoza, Medardo Cruz, Marcos Franco, Martín Echeverría, hijo, Trinidad Amaya, Teodoro Hernández.

GUATAJIAGUA

Bibián Benítez, César Cabrera, Clemente Castillo, Carlos Miranda Caballero, Calixto Cruz, Esteban Flores, Fernando Castillo, Gabino Umaña Rubio, José Antonio Flores, José Antonio Flores, José Armando Granados, Jesús Platero, Juan Rodríguez, Juan de la Cruz Campos, Lisandro Cobar Jiménez, hijo, Lisandro Jiménez, padre, Modesto Martínez, Miguel Romero, Pedro Granados, Porfirio Granados, Pablo Cortés Villegas, Rodolfo Flores, Rafael Fuentes Nolasco, Salvador Jiménez, Santiago Portillo, Víctor Manuel Soto.

SAN CARLOS

Alfonso Sánchez, Antonio López, Eduardo Sosa, Francisco Herrera, Humberto Pacheco, Inés Díaz, Luis Alonso Gómez, Luis Majín Umaña, Manuel Dinarte, Máximo Escobar Fernández, Manuel Meléndez, Manuel Antonio Romero, Paz Rubio, Pedro Sosa, Pablo Villaherrera, Raúl Reyes, Segundo Prudencio, Servando Joya, Trinidad Perla, padre, Trinidad Perla, hijo, Vicente Flores.

JOCORO

Andrés Ortez, Amadeo Cabrera, Antonio Zacarías Hernández, Amadeo Hernández, Arturo Perla, Alonso Torres, Atilio Romero, Antonio Rosa, Aquilino Merlos, Armando Lazo, Demetrio Arturo Gómez, Demetrio Guillén, Emilio Amaya, Eladio Romero, Ernesto Antonio Cabrera, Ernesto Flores Perla, Francisco Villalobos, Francisco Pérez García, Francisco Antonio Vela, Fidel Zelaya, Felipe Leandro Romero, Gilberto Vásquez, José Antonio Joya, José Ariosto Morales, José Agustín Flores, José Héctor Vela, padre, José Héctor Vela, hijo, Juan Villalobos, hijo, Justo Pastor Hernández, Jesús Bardales, Joaquín Yescas, José Trinidad Vásquez, José María Lazo, José Ernesto Lazo, Luis Eliseo Gómez, Lorenzo Ortez, Lisandro Cabrera, Leonidas Maldonado, Luciano Rosa, Luis Mata Reyes, Miguel Moreno Escobar, Modesto Antonio Maldonado, Manuel de Jesús Gómez, Marcial Pineda, Magdalena Perla, Marcial Lazo, Miguel Ángel Castillo, Nemesio Turcios, Nicolás Ro-

sales, Octavio Espinal, Porfirio Lagos, Pedro Mata, Pastor Espinal, Rufino Hernández, Rafael Zelaya Macay, Raúl Flores Cabrera, Santiago Aguirre, Santiago Mata Martínez, Silvano Lazo, Salomón Padilla, Tomás Eliseo Romero, Tobías Ventura, Tomás Tobar Perla, Vicente Díaz Yescas, Victoriano Maltez, Wilfredo Romero.

SOCIEDAD

Alberto Perla, Alberto Flores, Amadeo Alvarenga, Alberto Perla Rivera, Benjamín Cruz, Bartolomé Umaña, Concepción Rodolfo Cruz, Cecilio Villatoro, Concepción Flores, Dionisio Saravia Cruz, Enrique Escobar, Eduardo Fuentes, Fabio Secundino Escobar, Francisco Israel Flores, Francisco Antonio Villatoro, Isidro Flores, Jeremías Lazo, Juan Pío Romero, José César Perla, Ladislao Amaya, Luis Gonzalo Perla, Manuel de Jesús Flores, Martín Villatoro, Mercedes Benítez, Norberto Alvarenga, Policarpo Cruz, Policarpo Perla, Policarpo Benítez, Ricardo Alvarez, Samuel Gilberto Chavarria, Sotero Escobar, Simeón Escobar, Valerio Lazo.

LOLOTIQUILLO

Argelio Martínez, Agustín Flores, Alejandro Ortiz, Blas Machado, Dolores González, Esteban Molina, Eliseo Hernández, Eulalio Hernández, Félix Machaño, Fulgencio Hernández, Isaias Escobar, Juan Molina, Narciso Díaz, Pablo Hernández, Petronilo Mata, Petronilo García, Sabas Hernández.

DISTRITO DE OSICALA

OSICALA

Eliseo, Regino Mendoza, Gonzalo Nolasco, Atilio Sol, José Antonio Amaya, Luis Ramos, Marcelino Díaz, Carlos Arturo Espinosa, Carlos Napoleón Fuentes, Carlos Romero, Antonio Fuentes, Jacinto Ariosto Mendoza, Jesús Milla Sandoval, Gilberto Raimundo Nolasco, Eduardo Antonio Gómez, Francisco del Cid, Lucio Díaz, Juan Bautista Portillo, Felipe de Jesús del Cid, Adolfo Antonio Avilés Pereira, Carlos Napoleón Pereira Sizarán.

DELICIAS

Irene Sorto, Manuel Sorto, Manuel García, Andrés Majano, Faustino Coreas, Natividad Amaya, Esteban Amaya, Esteban Martínez, Pascual Hernández, Ramón Martínez, Arturo César Zuleta, Vicente Eliseo Zuleta, Felipe Méndez, Adán Nolasco, José Gertrudis Villalta, Celso Villalta, Isidro García, Deómedes Cruz, Atilio Nolasco, Martín Ventura, Tereso Reyes, Victoriano Díaz, Juan Ramón Bautista.

YOLOAIQUIN

Juan Casiano Flores, Natividad Argueta, Quintín Gómez, Guadalupe Hernández, Florencio Hernández, Justiniano Hernández, Wenceslao Hernández, Eugenio Munguía, Salomé Hernández, Silverio Romero, Encarnación Bercián, Quintín Gómez, Rodolfo Romero.

CACAOPIERA

Eduardo Pérez y Pérez, Dolores Ponciano Molina, Isabel Romero Márquez, Cristóbal Molina, Norberto Portillo, Alfredo Cortés Alfaro, Raimundo Canales, Eulalio Chicas, Salvador Chica Argueta, Santos Faustino Fuentes, Nicolás Tolentino Gómez, Egerberto Pastor Gómez, Pedro Gómez, Victorino Herrera, Fermín Hernández, Balbino Luna, Eliseo Luna, Arcadio Luna, José Isabel Luna, José Servando Molina, Dionisio Martínez, Macario Martínez, Regino Molina, Luis Amaya, Benigno Ortiz, Catarino Ortiz Luna, Pilar Pérez, Lucio Reyes, Justiniano Ramos, Atilio Ramos, Gerardo Reyes, Guadalupe Santamaría, José An-

tonio Vigil, Román Sánchez, José Edelberto Díaz Vigil, Tomás Amaya, Tomás Cortés, Catalino Pérez Martínez, Arturo Romero Trejo, Juan de Mata Ramos, Fermín Ramos Ortiz, Santana Molina, Luis Clemente Nolasco, Abel Melgar, Estanislao Parada, Magdaleno Gómez, Avenicio Chicas, Belarmino Díaz, Norberto Hernández, Luis Beltrán Pérez, Segundo Martínez, Jesús Herrera Medina.

CORINTO

Matías Villatoro, José José Neftalí Benítez, Adán Maltez, Gilberto Antonio Santos, Alberto Clotario Benítez, José Ismael Guzmán, Atilio Santos, Andrés Avelino Villatoro, Alejo Fuentes, David Alvarez, Benigno Benítez, Leoncio Benítez, Esteban Amaya, Bibián Hernández, Martín Canales, Víctor Zamora, Nemesio Pereira, José Cruz, Carlos Gustavo Villatoro, José Paz Benítez, Miguel Angel Maité, Alfonso Benítez, César Claros, Rufino Santos, Heriberto Granados, José de Jesús Benítez, Alejo Villatoro, Victoriano Villatoro, José Félix Benítez, Lisandro Argueta, Salvador Villatoro, Esteban Evangelista Benítez, Encarnación Canales, Alejandro Canales, Salomé Joya, Raimundo Claros, José Hilario Hernández, Casimiro Hernández, Sandalio Ortez, Pedro Alberto Viscarra Brito.

GUALOCOCTI

Pascual González, Anastacio Solís, Cristóbal Urbina, hijo, Diego de Jesús Hernández, Claudio Solís, Policarpo Solís, Ignacio Hernández, Miguel Orellana, Miguel Guzmán, José Adán Caballero, Mateo Barahona, Tranquilino Ambrosio, Justo Coca.

SAN SIMON

Bernardino Santos, Melecio Sorto, Cleto Romero Hernández, Marcos Ramírez, Cleto Romero, Policarpo Cabrera, Abel Larios, Juan Inés Argueta, Abraham de Jesús Aranda, Evaristo Maradiaga, Epifanio Luna, Bernardino Hernández, Teodoro Hernández, Fabriciano Argueta, Luciano Barahona, Agustín Guevara, Doroteo Guevara, Félix Guevara, Salomé Ventura, Bernardo Díaz, Raúl Aranda, Juventino Luna, Francisco Campos, Presentación Santos, Faustino Santos, Jesús Hernández, Prudencio Lovo, Rosendo Hernández, Antonio Ortiz, Julián Hernández, Maximiliano Amaya.

SAN ISIDRO

Miguel Monteagudo, hijo, Alfonso Monteagudo, José Paz Guevara, hijo, Juan Francisco Martínez, Ruperto Hernández, Tomás Lovo, Anselmo Ventura, Inés Reyes, Vicente Ventura, Francisco Coca, Aniceto Coca, Cristóbal Coca Chica, Nemesio Monteagudo, Bernardino Guevara, José María Díaz, Juan José Ventura, Luis Guevara, José Lovo, Mercedes Guevara, Guillermo Guevara.

DISTRITO DE JOCOAITIQUE

JOCOAITIQUE

Eloy Augusto Villacorta Ramos, Braulio Romero, Leopoldo Nolasco, José Estanislao Gómez, Coronado Hernández, César Nolasco Ramos, Julio César Padada, Faúndo Ventura, Doré Castro Membreño, Pablo Cruz Ventura, Alejandro Amaya, Hilario Romero, Andrés Antonio Amaya, Mercedes Guevara Díaz, Catalino Amaya, Miguel Argueta, Crescencio Caballero, Pedro Flaminio Calles, Casimiro Romero, Leonidas Castro, Francisco Antonio Rodríguez, Juan Orellana Pineda, Raimundo Romero Vigil, Eugenio José Carrillo, Nemesio Carrillo, José Concepción Urquilla.

MEANGUERA

José Adonay Amaya, Maclovio Guevara, Juan Argueta Caballero, José Flabio Jacobo Pereira, Daniel Díaz Argueta, Salvador Claros, Fabián Membreño, Juan Evangelista Chicas, Bruno Guevara, Luis Beltrán Guevara Francisco Argueta, Lucio Argueta, Meneleo Márquez Pereira, Máximo Argueta, Ildefonso Márquez Pereira, Lorenzo Argueta, Filadelfo Argueta, Ramón Argueta, Servando Márquez Pereira, Abel Reyes, Miguel Angel Argueta, Lázaro Guevara, Israel Márquez, César Márquez, Guadalupe Romero, Bernardino Argueta Díaz, Eusebio Hernández, Trinidad Márquez, Esteban Argueta Tobar, José del Carmen Romero Tiburcio Ramos, Santiago Márquez, Máximo Ramos.

EL ROSARIO

David Orellana Vásquez, Moisés Orellana Vásquez, José César Romero, Luis Orellana, Melecio Claros, Jesús Maximiliano Chicas, Víctor Manuel Chicas, Adrián de Jesús Chicas, Efraín de Jesús Chicas, José Antonio Argueta, Leonidas Chicas, Miguel Angel Urbina, José María Martínez, Godofredo Antonio Guevara, Bonifacio Díaz, Nicasio Díaz, Narciso Díaz, Serapio Díaz, Marcos Evangelista Díaz, Cecilio Mercedes Díaz, José Rosa Orellana, José Glicerio Macario Ponce, Alejandro Ponce, Magdaleno Mejía, Félix Caballero, Crispulo Antonio Claros, Godofredo Ponce, Ismael Díaz, Tránsito Chica, Narciso Romero, Saturnino Argueta, Fabián de Jesús Orellana, Saúl Alvarez Vásquez, Genaro de Jesús Alvarez Vásquez, Cipriano Díaz, Guadalupe Argueta, Pedro Caballero, Blas Díaz.

TOROLA

Daniel Ortiz, hijo, Anibal Orellana Vásquez, Andrés Argueta, Lucas Orellana, Pedro Orellana, Teófilo Argueta, Alejandro Hernández Ortiz, Amadeo Martínez, Pedro del Cid, Nicomedes Barahona, Marcos Barahona, Lucio Hernández, Justino Tobar Torres, Lorenzo Antonio Hernández, Cristóbal Ventura, Arturo Polio, Carlos Alfredo García Rubén Argueta.

SAN FERNANDO

Fulgencio Viera, Virgilio Ventura, Zenón Ventura, Pedro Argueta Hernández, Rubén Ramos Muñoz, Eulalio Argueta, Marcos Vigil, Andrés Argueta, Clemente Argueta Orellana, Fernando Pereira, Francisco Pereira Molina, Juan José Funes, Tomás Peraza, Augusto Salvador Trejo Muñoz, Virgilio Urquilla, Alberto Martínez, Clemente Argueta Nolasco, David Argueta Nolasco, Joaquín Armando Trejo Mendoza, Salvador Trejo Muñoz, Filadelfo Ramos, Abilio Ventura, Maximiliano Nolasco, Rogelio Hernández.

PERQUIN

Clotario Sorto Recinos, José Antonio Vigil, Genaro Sáenz, Gaspar Sorto Varela, Gertrudis Varela, Gil Humberto Sorto Recinos, Filadelfo de Jesús Gómez, Juan Rosa Argueta, Anacleto Sorto, Purificación Rodríguez, Narciso Guevara Ramírez, Enrique Argueta, José Lisandro Díaz, Cristóbal Ramos, Sinforoso Argueta, Florencio Justiniano Guevara.

ARAMBALA

Carlos Díaz, Julio Rodríguez, Bartolomé Pereira, Federico Jirón, hijo, Leandro Antonio Orellana, Demetrio Antonio Orellana, Jesús Antonio Orellana, Salvador Argueta, Miguel Argueta, Gregorio Argueta Romero, Elías Argueta, Matilde Pereira, Felipe Argueta, Julio Argueta Amaya, Juan Angel Amaya, Felicitó Vigil, José María Argueta, José Salvador Amaya, Saturnino Amaya, Prudencio Rodríguez, Antonio Argueta, Dionisio Argueta, Romualdo Alvarenga.

JOATECA

Luis Guevara, Inés Ramos, Isabel de Jesús Romero Chicas, Lázaro Ramos, Cristóbal Chicas, José Antonio Chicas, Federico Romero, Cástulo Argueta, Aquilino Argueta, Serapio Pereira, Pilar Vicente Argueta Pereira, Herculano Argueta, Pedro Rodríguez, Salomé Chicas, Andrés Avelino Argueta, Concepción Romero, Francisco Chicas Ramos, Jacinto Romero, Ignacio Chicas, José Lauro Argueta, Marcelino Pereira, Reyes García, Bernabé Márquez, Donato Argueta, Nicomedes Pérez, Belisario Argueta, José Angel Ramos, Eulalio Ramos, Claudio Ramos, Eusebio del Cid, Salvador Molina Pereira, José Ascención Sorto.

Y no habiendo más personas que calificar, se da por terminada esta acta que firmamos. José E. Garay. José Antonio Recinos. Juan Molina Reyes. Felipe Carlos Rosa, p. Eleuterio G. Medina. Eliseo R. Mendoza. Leopoldo Nolasco. F. M. A. Orellana. Srío. Rubricados".

Es conforme con el original con el cual lo he confrontado, y para remitir al Ministerio de Justicia libro la presente en la ciudad de San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre borrado: río—do—hijo—Fidel—Filadelfo Argueta—Ramón—Abel Reyes—Miguel Angel—Calles—valen.

José E. Garay. Ante mí, F. M. A. Orellana, Srío.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, CERTIFICA: que a páginas 311 a la 324 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina está la que dice:

"Gobernación Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Siendo éstos el día y horas y lugar señalados para verificar la calificación definitiva de los ciudadanos hábiles de este departamento que desempeñarán el cargo de Jurados en el próximo año de mil novecientos cuarenta y cinco, y estando reunidos varios de los funcionarios a quienes corresponde hacer tal calificación, por citación del suscrito Gobernador, se procedió a lo relacionado con presencia de las listas que previamente han remitido las Alcaldías de los Distritos de este departamento, resultando calificados por acuerdo unánime en sus respectivos distritos, los siguientes:

DISTRITO DE COJUTEPEQUE

Alonso Alegría, Antonio Alfaro, Antonio Arias, Antonio Martínez, Alejandro Cornejo, Alejandro Juárez Díaz, Alejandro Portillo, Adán García Elías, Arturo Herrera, Augusto Salomón Medrano, Agustín Rivera Aguiar, Andrés Molina, Alfredo Pérez, Buenaventura Nuila Nuila, Benjamín Torres Olano, Carlos Alberto Rivas Díaz, Carlos Colorado Vargas, Carlos Rivas, César Mena, Ciro Arturo López Rodríguez, Daniel Pérez Nuila, Daniel Infante, Eugenio Arturo Moreira, Esteban Contreras Orellana, Emilio Abrego González, Ernesto González, Eliseo Marinero, Faustino Alfaro, Francisco Argueta Coto, Francisco Bustamante, Francisco Elías, Francisco Molina, Francisco Muñoz Sánchez, Francisco Suria Cisneros, Francisco Rivas Díaz, Fredesbindo Castillo, Federico Ramón Rivas, Fernando Macías, Fernando Panameño Cañas, Felipe de Jesús Olivares, Filadelfo Carrillo Rivera, Gregorio Rubio Reyes, Gregorio Gómez Chávez, Gregorio Novoa, Guillermo Alberto Mejía, Gilberto Pérez, Gonzalo Rosales, Gustavo Zárate, Hermógenes Flamenco Alva-

rado, Humberto Pérez, Humberto Sigüenza, Héctor Portillo Rodríguez, Isaías Menjívar Calderón, Isaías Barriere, Isidoro Domínguez, Indalecio Beltrán, Juan Antonio Muñoz, Julio Laínez, José Héctor Aguiar, José Roberto Díaz, José Angel Burgos, José Maximiliano Díaz, José Ludgerio Flamenco, José Roberto Mena, José Luis Olano, José Luis Rivera, José Antonio Rivera, José María Peña Artiga, José María Vásquez, José Dolores Soto, José Eliseo Velasco, José Alejandro Mena Molina, José Higinio Ortiz, José Elías Trejo, José Hernández Ruano, José Elías Cruz, José Manuel Ortiz, José Adalberto Cuéllar, José Castro, José Víctor Elías, José Narciso Martínez, José Rodríguez, José Zelaya, José Romero hijo, Jorge Flamenco, Juan Pablo Marroquín, Juan Fernández Rodríguez, Juan Miguel Rodríguez, Juan Antonio Mena, Juan Guadrón, Juan Pablo González, Juan Cáliz, Juan de la Cruz Rodríguez, Juan Florencio Quinteros, Luis Martínez, Luis Berdugo, Luis Alonso Mena, Mariano Bustamante, Mariano Martínez Calderón, Manuel Antonio Orellana, Manuel López Panameño, Manuel de Jesús Marroquín, Manuel de Jesús Pérez, Manuel Coronado Rivas, Manuel de Jesús Valencia, Manuel Mena Aguiar, Manuel Palma, Margarito Cruz, Miguel Angel Mejía, Miguel Angel Rosales, Martín Portillo, hijo, Maximiliano Meléndez, Maximiliano Orellana Delgado, Miguel Angel Romero Molina, Marcos Franco, Napoleón Abrego Dueñas, Napoleón Cruz, Napoleón Espinoza, Napoleón García, Nicolás Navarrete Serrano, Pedro Antonio Angel, Pedro Virgilio González, Pedro Cabrera, Pedro Macías, Rafael Urrutia Fantolli, Rafael Alegría, Rafael Navarro Urquilla, Raúl Abrego Dueñas, Raimundo Castro, Raúl Ant. Echeverría, Ramón Soler, Ramón Peña, Salvador Castro Palomo, Salvador González Suvillaga, Salvador Brizuela, padre, Salvador Brizuela, hijo, Salvador Berciano, Salvador Fuentes, Serafín Peña, Santiago Santana, Santiago Rivas, Segundo Abrego Dueñas, Samuel Andino, Timoteo Rivera, Tomás Revelo Osorio, Víctor Daniel Flores, Vicente Adalberto Herrador, Vicente Huevo Fernández.

SAN CRISTOBAL

Alberto Mancia, Emeterio López, Enecón García, Clemente Mendoza, Cristóbal Gil, Félix Melgar, Félix Hernández, Félix González, Ignacio García, José Dolores Alfaro, Juan Aragón, Juan López, José Jesús Rauda, Jesús García, Jesús Gil, Miguel Angel Alfaro, Manuel Vicente Mendoza, Manuel Delgado, Mariano Hernández, Pablo Hernández Martínez, Plácido Hernández, Pablo Mancia, Ruperto Martínez, Segundo Martínez, Vicente Pérez.

MONTE SAN JUAN

Adán Cruz, Apolonio Chávez, Andrés Sánchez González, Ceferino Lovato, Desiderio Juárez Díaz, Diego Paredes, Eduardo Pérez, Felipe Santiago Martínez, Félix Hernández, Francisco Cartagena, Gerardo Hernández Castellanos, Heriberto Hidalgo, José Alvaro Colacho, José Celestino Hernández, Jesús Castellanos, José Elías Castellanos, Juan Alberto García, Raimundo, Juan López hijo, Jerónimo Hernández, Miguel Peña, Miguel Hernández Castellanos, Pablo Peña, Sebastián Juárez Díaz, Silvestre Paredes, Serafín Cruz, Santiago Quezada, Vicente Juárez.

SANTA CRUZ MICHAPA

Andrés Díaz, Andrés Alonso Rico, Arturo Muñoz Olano, Ciriaco Alvarado, Ciriaco Rodas, Carlos de la O, Carlos Isabel Martínez, Daniel Aguilar Peña, Eustaquio Flores, Juan Antonio Delgado, José Luis Pastor Gómez, José Víctor Ruano, José Rafael Vásquez, José Rodas, Luis Martínez Vásquez, Miguel Angel Ruiz, Nicolás Rivas, Na-

tividad Gómez, Pedro Díaz, Pedro Vásquez, Rafael Avilés, Rafael Muñoz Olano, Segundo Eugenio Ruano.

PERULAPIA

Angel Antonio, Arcadio Martínez, Antonio Molina Leiva, Adán Romero, Abel Sánchez, Carlos Fuentes, Eduardo Francisco García, Ezequiel Molina Aguilera, Fernando Fuentes, Francisco Sánchez Martínez, Fernando López, José María López Pleités, Jesús Rivera Recinos, Pablo Sánchez Martínez.

TENANCINGO

Andrés Alvarez, Andrés Medrano Díaz, Arturo Peña, Antonio Pineda, Antonio Federico Rodríguez, Balbino de Paz, Carlos Barriere, César Alfredo Carrillo, Coronado Cartagena, Daniel Santiago Santiago, Daniel Santiago Cuéllar, Dolores Posada Rodríguez, Efraín Romero Kanahuat, Francisco Rivera Artiga, Guillermo Cuéllar, Humberto Avalos, Héctor Amado Figueroa, Inocente Rivera, Israel Figueroa, Justo Pastor Alvarez, Julián Alvarez, Juan López Cabrera, Julián Peña, José Antonio Meléndez, José Moya, José Peña Valle, José Pilar Rosales, José Rosa Santiago, José Leopoldo Chávez, José Antonio Figueroa, José Guardado Godines, José Antonio Sánchez, Juan Cuéllar, Jesús Avalos, Leopoldo Avalos, Leandro Cuéllar, Lorenzo Mejía, Manuel Rivera, Medardo Martínez, Medardo Cáceres, Nicolás Rivera, Rafael de Jesús Salazar, Ricardo Rivas Gámez, Sergio Peña Romero, Simeón Peña Valle, Santiago Rauda, Pedro Rauda Santiago, Tomás Avalos, Victoriano Alvarez, Vicente Cartagena, hijo.

SANTA CRUZ ANALQUITO

Apolinario Abrego, Alberto Hernández, Alonso Mena Huevo, Abel Torres, Buenaventura Alvarado, Bernardino Servellón, Cruz Rosales Servellón, Enecón Alfaro, Francisco Rogel Merlos, José Antonio García, José Encarnación Vanegas, José Servellón, Juan José Torres, Luis Torres Cortés, Luis García, Luis Rogel Merlos, Marco Antonio Mejía, Manuel Servellón, Santiago Abrego, Salvador Mejía, Víctor Manuel López.

CANDELARIA

Alejandro Humberto Escobar, Abelino López, Antonio Hernández Azahar, Alberto Ramírez, Clemente Fernández, Carlos Pacheco, Fernando Pérez, Félix Fernández, Fernando Pérez, Francisco Aguiar, Jacinto Cornejo, José Carbajal, José María López, José Eulogio Martínez, José Damián Ortiz, José Simeón Pacheco Piche, José Isaías Ayala, José Gertrudis Martínez, José Luis Zepeda, Jesús Matus, Manuel de Jesús Ortiz, Manuel de Jesús Martínez, Nicolás Martínez, Nicolás Pérez, Narciso Villalta, Pablo Torres, Pedro Jacinto, Rafael Antonio Meléndez, Segundo Cortés.

EL ROSARIO

Angel Abarca, Antonio Hernández, Andrés Rodríguez, José Anacleto López, José David Preza, José Abel Velasco, José María González, José María Molina Osorio, José Reyes Salazar, Manuel Hernández, Manuel Antonio Alvarado, Marcos Rosales, Paulino Julio Chávez.

EL CARMEN

Ascensión López, Bonifacio Pérez, Bonifacio Vásquez, Concepción López, Carlos Arcadio González, Cruz Hernández, Domingo Hernández Munguía, Ezequiel Pérez García, Felipe Cruz, Florentino Morales, Francisco Pérez García, Francismo Ramírez, Francisco Martínez Ventura, Felipe Hernández Molina, Fidel Pérez, Horacio López, Isabel Martínez,

José Hernández Rosales, José Angel Hernández, José Antolín López, José Luis Martínez, José Napoleón Pérez, José Napoleón Méndez, José María Rico, José de la O Palacios, José María Ponce, Joaquín Mendoza, Juan Palacios Hernández, Juan Agustín Vásquez, Juan Vásquez, Luis Hernández Rosales, Miguel Rivas, Nazario Pérez López, Nicolás Pérez, Pedro Angel Cruz Sánchez, Pedro López Munguía, Pilar Palacios, Pedro Ramírez, Rafael Herrera, Ruperto Méndez, Salvador Pérez, Timoteo Munguía.

SAN PEDRO PERULAFAN

Antonio Acevedo, Adolfo Mendoza, Atilio Alvarez, Andrés Bermúdez, Arturo Rodas, Balbino Sandoval, Benedicto Palomo, Concepción Escobar Miranda, Catarino García Mendoza, Carlos Alberto Lemus, Cayetano Raimundo, Carlos Callejas, Daniel Beltrán, Daniel Nieto, Ernesto Sosa, Enrique Rivera, Emiliano Antonio Rodríguez, Emeterio Miranda Escobar, Emiliano Inestroza, Fabio Arauz Rodríguez, Félix Pérez, Fidel Sánchez hijo, Fidel Argueta, Fidel Mejía, Fernando González, Francisco Octavio Aguilar, Francisco Orellana, Gabriel García, Héctor Argueta, Héctor Inestroza, Héctor Sánchez Alfaro, Humberto Trabanino Guerrero, Inocente Quevedo, Ignacio Mejía, José Gustavo Escobar, José Gregorio Inestroza, José Pilar Díaz, José Antonio Joaquín, Juan Escobar, Juan Gómez, Juan González, Julio Alberto Romero, Julián Escobar, Jesús Escobar Rivas, Lázaro Flores, Leopoldo Gómez, Manuel Barrera, Miguel Angel Castro, Manuel de Jesús Orellana, Manuel Pablo, Manuel Sandoval, Mercedes Lemus, Pablo Castro, Pedro Regalado Pleités, Pedro Sandoval, Pablo Escobar, Pedro Ramos, Rafael Arauz Contreras, Rafael González, Ramón Abrego, Rafael Gómez, Salvador Escobar, Santos Argueta.

SAN RAFAEL CEDROS

Agustín Morales Osorio, Alejo Mendoza, Alfredo Castillo, Abraham Sánchez, Adán Mejía, Camilo Amaya, Carlos Ayala, Crescencio Velasco Peña, César Alfaro, Camilo Abarca, Carlos Ponce, Elías Mendoza, Efraín Huezo, Emilio Alfredo Mendoza, Eduardo Ventura, Fabio de la O Alfaro, Filadelfo Ventura, Felipe Leiva, Gregorio Ayala, Gustavo Escobar González, Guadalupe Maeda, José Fernández, José Rico, José Mendoza padre, José Ventura Mendoza, José Rómulo Torres, Joaquín Morales Osorio, padre, Joaquín Morales Osorio, hijo, Juan Fidel Guillén, Jerónimo Mendoza, Jesús Toledo, Julio Alfaro, Luis Ventura Huezo, Lázaro Hernández, Lucio Ventura Huezo, Manuel García Arévalo, Miguel Angel Mendoza, Manuel Ventura, Pablo Castro, Pablo Campos, Raúl Orellana, Ruperto Portillo, Roberto Rico, Rafael Osorio Meléndez, Salvador Alfaro Acosta, Salomón Hernández, Salvador Orellana, Tomás Mejía Muñoz, Víctor Manuel Ventura.

SAN RAMON

Andrés Mendoza, Antonio Delgado, Anacleto Mejía, Adán Natividad Rivas, Gilberto Marroquín, José Pérez Burgos, Juan Mendoza, José Coronado Beltrán, Maximiliano Aragón, Moisés Delgado, Miguel Menjivar Domínguez, Rafael Pérez.

DISTRITO DE SUCHITOTO

SUCHITOTO

Alberto Durán Guadrón, Angel Esteban Durán, Adolfo Fuentes, Alfredo Mata, Alfonso Alfaro hijo, Antonio Prado, Antonio Orellana Melgar, Adalberto Alas, Alfredo Flores, Angel Durán Guadrón, Alberto Peña hijo, An-

tonio Ardón Marín, Antonio Rodríguez Marín, Antonio Deodoro Leiva, Alfredo Hércules, Apolonio Arévalo, Alfonso Rodríguez Vides, Andrés Abelino Romero, Antonio González, Alberto Alas, Antonio Peña Palomares, Andrés Rivera, Angel Roque Coto, Andrés Guadrón, Adalberto Santamaría Figueroa, Arturo Escobar, Adolfo Ortiz, Antonio Alas, Aquilino Medrano, Antonio Parada Guadrón, Adalberto Núñez, Benjamín Flores Durán, Benvenuto Flores, Carlos Cañas, Carlos Alberto Padilla, Carlos Acosta hijo, Carlos Paz, Coronado Avalos, Cirilo Antonio Paz, Carlos Francisco Figueroa, Cecilio García Rivas, Carlos Alas, Carlos Ramírez, Carlos Navarrete, Carlos Roberto Montalvo, Dionisio Rivera Sigüenza, Daniel Flores, Eduardo Quiñóñez Molina, Eduardo Higinio Flamenco, Eusebio Acosta Santamaría, Eduvigés Monge, Eduardo Rivera, Felipe Hércules Navarro, Francisco Durán Coto, Florentino Leiva, Fernando Arévalo, Francisco Quiñóñez Bonilla, Francisco Santamaría Figueroa, Francisco Acosta, Fidel López, Félix Antonio Sarabria, Francisco Aguilar hijo, Gilberto Maximiliano Quezada, Gustavo León, Gerardo Fernández, Héctor Vaquero Cabrera, Heriberto Escobar, Heriberto Melgar, Humberto Flores Peña, Humberto Cruz, Humberto Tejada Hernández, Humberto Escalante, Heliodoro Trigueros, Ireneo Flores, Joaquín Arévalo Barahona, Jesús Alberto Parada, José Luis Figueroa González, José Mariano Escobar, José Alfonso Coto, Juan Rosa Lara, Jesús Acosta Barahona, José María Figueroa Escobar, José Coto Piche, José Esteban Alas, Juan Ventura, Jesús Santamaría Galán, Juan Antonio Paz, José Jesús Peña, José Orellana Melgar, Jesús Escobar, Jesús Rivera, Jesús Marín, Jesús Anastasio Rivera, José Trejo Menjivar, Jorge Alberto García, Julio Alberto Sánchez, José María Peña, José García Cuéllar, Jesús Murcia, Juan Leiva, Jesús Calderón, Jesús Vaíta, Jorge Alberto Echegoyén, José Santana Guadrón, José Angel Escobar, José Héctor Monterrosa, Julio César Amaya, Julio Huezo, José Napoleón Rivas, Jacinto Coto Piche, Luis Santamaría Rodríguez, Leopoldo Rodríguez, Leopoldo González, Luis María Escobar, Leonidas González Monge, Leonardo Alas Leiva, Lucio de Jesús Aguilar, Luis Contreras, Luis Figueroa, Ladislao Acosta, Luis Gonzalo Serrano, Manuel José Barquero, Macario Rivera, Miguel Angel Quiñóñez, Miguel Angel Coto, Manuel Rivas, Manuel Guevara, Manuel Escobar Quijano, Marcos Flores, Miguel Rivas, Miguel Melgar Deras, Manuel Escamilla, Miguel Angel Morales, Moisés Rivera Sigüenza, Marco Antonio Iraheta, Mariano Figueroa, Octavio Cruz, Octaviano Rodríguez Vides, Orlando Molina, Pedro Mejía Escobar, Pedro Gil, Pedro Rivas, Porfirio Padilla Cruz, Pedro Mártir Ramírez, Rafael Melara hijo, Rafael Rivas Durán, Rubén Amaya, Rafael Vaquero Alvarado, Rodolfo Acosta, Rafael Guadrón, Rafael Santamaría Salguero, Rogelio Durán Guadrón, Rafael Herrera, Rafael Santamaría Landaverde, Roberto Rivas, Ricardo Molina, Ricardo Mata Lozano, Rafael Cañas Cuéllar, Rutilio Melgar, Rodrigo Fernández, Roberto Mata, Rogelio Vaquero, Rafael Atilio Alas, Ramón Antonio Valta, Salomón Herrera, Santos Castillo Regalado, Secundino José Leiva, Salvador Rivera Sigüenza, Salvador López, Salvador Henríquez, Salvador Mejía Rivera, Salvador Santamaría Figueroa, Salvador Celestino Quezada, Simón Sanabria hijo, Sotero Parada Rivas, Salvador Trejo Menjivar, Salvador Galán, Santos Henríquez, Salvador Figueroa Alfaro, Tomás Zamora, Timoteo Hernández, Tito Regalado, Tomás Coto, Tomás Pérez, Víctor Flores Durán, Víctor Hernández, Víctor Sánchez, Víctor Manuel Paz, Vitorio César García, Víctor Rivas, Wenceslao Peña López.

SAN JOSE GUAYABAL

Aurelio Marroquín, Aurelio Pineda, Agustín Menjivar López, Alonso Galindo, hijo, Agustín Elías, Alberto Arévalo, Antonio Enriquez, Antonio Peraza, Adalberto Barrios, Carlos Trejo, Carlos Rodríguez, Carmen Arévalo, hijo, Carlos Melgar, hijo, Concepción R. Miranda, Enrique Figueroa, Eufraciano Marroquín, Francisco Rivas Portillo, Francisco Lemus López, Fernando Marroquín, Francisco Funes, Guillermo Ortiz Vidal, Hermógenes Miranda, José Cecilio Torres, José Carlos Salas, José Leonardo Miranda, José Antonio Calderón, José Cruz Hidalgo, José Antonio Escamilla, José Alejandro Zepeda, Joaquín Arévalo, Juan Francisco Aguirre, Juan Cruz Funes, Jesús Portillo, Jesús Arévalo, José Felipe Rivera, Juan Francisco Miranda, José Esteban Meléndez, Luis Alonso Miranda, Manuel de Jesús Rodríguez, Manuel Funes, Miguel Santamaría, Manuel Marroquín Rivas, Marceiño Zepeda, Moisés Aguirre, Manuel Miranda, Nicolás Miranda, hijo, Nazario de Jesús Miranda, Napoleón Calderón, Pedro Navas Valencia, Román Coronado, Rogelio Martínez, Raimundo Cerón, Sergio Salas, Sergio Rodríguez, Salomón Marroquín, Tomás Escamilla.

ORATORIO DE CONCEPCION

Apolonio Rauda, Abraham Pérez, Aniceto López, Agustín Pérez Quintanilla, Ambrosio Interiano, Celso Martínez, Cecilio Pérez, Cristóbal Jovel, Federico Estrada, Francisco Aguilera, Fabio Hernández, Fernando Nieto, Isabel Campos, Isabel Ramos, Juan Zacarías Pérez, José Inés Sánchez, José Irene Jovel, Jesús Marroquín, Joaquín Cantor, José Antonio Sosa, Jesús Argueta, Leopoldo Escobar Abrego, Manuel Hernández, Mariano Cantor, Miguel Angel Pérez Rauda, Miguel Angel de la Rosa, Narciso García, Pablo Pérez, Silvestre Menjivar Moro, Sergio de Jesús Cantor, Salvador Hernández, Tomás Aguilera, Valeriano Serrano.

Y no habiendo más personas que calificar, se dá por terminada esta acta que firmamos, haciendo constar que por causa justificada no concurrieron los señores Juez de 1ª Instancia y Fiscal del Jurado del Distrito de Suchitoto, así como el Alcalde Municipal de aquel mismo lugar, no obstante estar citados, Doctor Guillermo Cordón Cea, don Santos Castillo y don Rubén Amaya, respectivamente. Estando presentes los señores Jueces 1º y 2º de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de este Distrito Judicial y Alcalde Municipal, doctores Cruz Callejas y Anselmo Bellagarrigue, don Jorge Alberto Carranza Amaya y don Juan Pablo Marroquín respectivamente, quienes firman. Entre líneas—Victor Narciso—Daniel Santiago—Gabriel García—Humberto Trabanino Guerrero—Adán Mejía—Natividad—Vale. Enmendado: José Rafael Muñoz Olano—Meléndez—M—H—Martínez—Gregorio H—Vale—M. J. CASTELLANOS—A. BELLAGARRIGUE—CRUZ CALLEJAS—J. P. MARROQUIN—J. A. CARRANZA A.—Ante mí—J. R. COLOCHO—Srio. Rubricados.

ES CONFORME:

Y para remitirla a donde corresponde, expide la presente en la Gobernación Política del Departamento de Cusatlán: Cojutepeque, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Testado: Leandro Cuéllar—Ayala—i—Rivas—Rivera—ha—No vale. Enmendado: a—b—u—b— respectivamente—vale.

S. Ciudad Real.

J. R. Colocho.
Srio.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.35	Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57	Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar....	55.78
Almohadillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51	Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54	Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82	Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77	Planillas militares, cada millar....	7.56
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y underwood, negras y bicolor, cada una.....	0.67	Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89	Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30	Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89	Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29	Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18	Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una.....	5.27
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16	Indices de 26 hojas tamaño 5 1/2 x 12", cada uno.....	0.38	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una.....	10.09
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45	Indices de 26 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.55	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una.....	30.30
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09	Indices de 52 hojas tamaño 7 1/2 x 12", cada uno.....	0.85	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	6.58
Cartulina lisa base T10 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.08	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	3.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", cada hoja.....	0.12	Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno.....	9.22
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68	Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	11.62
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73	Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno.....	14.05
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34	Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	17.49
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37	Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43	Rielos de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22	Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43	Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	10.75
Cemento gris Solship en bolsas de 42 1/2 kilos, cada uno.....	3.35	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64	Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	7.67
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23	Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	4.43
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26	Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00	Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60	Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	10.13
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25	Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00	Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	3.08
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00	Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	3.60
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30	Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10	Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	4.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56	Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	5.27
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37	Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	6.14
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17	Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	453.17	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17	Metal para linotipos, cada libra.....	0.43	Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	0.85
Fórmulas para Hospitales, así:		Order Books, cada uno.....	0.52	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	1.08
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03	Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63	Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	1.76
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04	Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84	Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	0.70
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	3.30	Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	1.09
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 25 x 34", cada millar.....	24.75	Tinta estilográfica estex, azul, azul negra, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.22
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36	Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89	Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negra, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	0.33
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47	Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24	Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.51
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80	Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	0.78
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	3.26	Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17	Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	0.44
Fórmulas para Cementerios, así:		Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	0.25
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonnarios de 25 hojas.....	1.05	Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja	0.08	Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio.....	0.32
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonnarios de 50 hojas.....	2.10	Papel carbón marca Koe-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99	Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	0.87
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35	Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56	Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	1.15
Nº 3—Estados de Caja, cada talonnario.....	0.81	Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	11.97
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonnario.....	0.26	Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	0.81
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada talonnario.....	0.27	Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	1.05
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60		
		Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57		
		Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20		

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

Ministerio de Gobernación y Trabajo:
San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud de varios comerciantes de esta capital, contraída a que se permita al comercio tener abiertos sus establecimientos comerciales los días sábados 23 por la tarde, domingo 24 todo el día, la tarde del sábado 30 y domingo 31 durante el día, todos del corriente mes, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le concede el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 77, de 19 de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 261, correspondiente al 21 del mismo mes y año, RESUELVE: conceder permiso para que los establecimientos comerciales de esta capital, comprendidos en dicho Decreto, se mantengan abiertos al público en la forma solicitada, en las fechas arriba citadas, conforme se ha indicado, con su personal de empleados, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Los propietarios deberán dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 de que se trata, y el Art. 2 de la Ley de Protección de Empleados de Comercio, especialmente en lo que respecta al pago del sueldo extra de los empleados por las horas extraordinarias de trabajo, para cuyo fin los patronos deberán depositar en la Junta de Conciliación respectiva, una suma de dinero suficiente para cubrir el pago de dichas extras, el que efectuará la propia Junta con informe del patrono, bajo la pena de multa de cincuenta colones (C. 50.00) al que contravenga estas disposiciones, la que será impuesta gubernativamente por el Alcalde Municipal de esta capital a favor del fondo municipal. Comuníquese esta resolución al Alcalde Municipal y a la Junta de Conciliación, para que se encargue de su control y cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Emanuel Salomé, quien dice ser de veintiséis años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de este domicilio, de nacionalidad griega, solicitando se le conceda, la calidad de salvadoreño por naturalización por haber llenado los requisitos o condiciones que exige la ley. Hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Arto. 12 de la Ley de Extranjería.

Se avisa al público para los efectos legales del caso.

Y para publicarse en el Diario Oficial se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Jesús Somoza, h.*—*Gilberto Durán, Secretario.*

No. 1868. 2-13-XII-44

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA CONSTANCIA, S. A., para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día viernes veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. Meza Ayau,
Director Gerente.

3 v c Nº 1973. 1-21-XII-44.

Urbanización y Construcciones, S. A.

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que tendrá efecto a las cuatro de la tarde del viernes 19 de enero próximo en las oficinas de los señores H. de Sola e Hijos. Si no pudiese verificarse en esa fecha la Junta, ésta tendrá lugar el martes 23 del mismo mes, a la misma hora y oficinas aludidas.

San Salvador, diciembre 21 de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

2,005 Iv. 21 XII 44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes veintidós del corriente mes, y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11.700 cajas de fósforos marca "Independientes" a @ 32.00 la caja de 720 cajetillas cada una.

1.300 cajas de fósforos marca "Aguila" a @ 46.00 la caja de 1.200 cajetillas cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, Junta que tendrá lugar en su Oficina Central a las nueve horas del día diez de enero del año próximo entrante.

La Junta tendrá por objeto:

1o.—Informar a la Junta General de los sucesos ocurridos desde el veinticuatro de octubre de este año hasta el día diez de enero próximo entrante y relatar los obstáculos que se encontraron y los trabajos extraordinarios que llevaron a cabo los directores para que el Banco reanudara sus labores, y considerar la conveniencia de acordar una remuneración para dichos Directores.

2o.—Someter a la consideración de la Junta el proyecto de traer un experto extranjero para que colabore en la nueva organización técnica del Banco y le determine una orientación más adecuada a los fines para que fué creado.

3o.—Conocer del Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año económico que terminó el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

4o.—Determinar el reparto de las utilidades del mismo periodo.

5o.—Reconsiderar la remuneración asignada al Auditor del Banco.

San Salvador, 21 de diciembre de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Oi. 1-22-XII-44.

AVISO

La Cruz Roja Salvadoreña solicita «Donantes de Sangre Voluntarios» de cualquier grupo.

San Salvador, diciembre 20 de 1944.

LA SECRETARIA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº Serie	Vigencia	Expedido a nombre de
7692 F	6/41	MERCEDES ARCINIEGAS DE NOVOA.

San Salvador, diciembre 19 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1,999 Iv. XII 44.

Boletín del Ministerio de Hacienda

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que durante los días comprendidos del 24 de diciembre en curso al 2 de enero próximo entrante, inclusive, este Ministerio ha concedido licencia general de Exportación para toda clase de productos naturales y, por consiguiente, las Aduanas de la República no exigirán el permiso especial de esta Secretaría. Se exceptúan de esta licencia general los artículos siguientes: hule en bruto o manufacturado, sacos vacíos de cualquier clase, productos químicos y farmacéuticos, medicinas, maquinaria agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, objetos hechos total o parcialmente de caucho, objetos de hierro u otro metal incluyendo el «hierro viejo», cereales, ganado, clavo, pimienta, canela y demás especias, miga de arroz, azúcar, panela, cacahuete, almídon, ajonjolí, pepitoria, cueros crudos y curtidos y papel celofán. Las Alcaldías Municipales y la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender certificados de origen sin exigir la presentación del permiso previo de esta Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA; San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

“CREDITO Y AHORRO”

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez (10) horas del día lunes 22 de enero de 1945.

En caso de no haber Quorum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el jueves 25 del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, 20 de diciembre de 1944.

J. A. RIVERA h.,
Secretario.

1-V Nº 1963. 1-20-XII-44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,800 EJEMPLARES.

DÍARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: FRANCISCO AQUINO H.

TOMO 137

San Salvador, viernes 22 de diciembre de 1944

NUM. 286

PODER LEGISLATIVO

LEY DE SALARIOS

DECRETO No. 186.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

la siguiente LEY PERMANENTE DE SALARIOS de la Administración Pública:

PRIMERA SECCION

SALARIOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
1	Sueldos permanentes:	
1	Oficial Mayor.. .. .	450
2	Arquivero.	300
3	Portero	65
4	Chofer.	75
2	Sueldos temporales:	
1	Escribiente de 1a. Clase.. .. .	200
2	Escribiente de 2a. Clase.. .. .	140
3	Tres Mecanógrafistas, con 130 mensuales cada uno.	390
4	Seis Escribientes de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	600
5	Telefonista	100
6	Seis Mozos de servicio, con 65 mensuales cada uno.....	390
3	Diets de los señores Diputados, con C. 20 diarios cada uno.	
4	Gastos de Representación:	
1	Presidente	360
2	Dos Secretarios, a 200 mensuales cada uno.....	400
(Solamente en los periodos de sesiones, y en los periodos adicionales a que se refiere el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea.)		

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sueldos permanentes:		
		Presidencia
1	Presidente de la República	1,100
2	Secretario Privado	800
3	Tres Colaboradores, con 225 mensuales cada uno	675
4	Taquigrafo	175
5	Cinco Porteros Ordenanzas, con 90 mensuales cada uno	450

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Secretaría Particular</i>		
6	Dos Colaboradores de 1a. Clase, con 400 mensuales cada uno....	800
7	Colaborador	250
8	Auxiliar Archivero	200
9	Auxiliar de 1a. Clase....	200
10	Cuatro Auxiliares de 2a. Clase, con 150 mensuales cada uno....	600
11	Cuatro Porteros Ordenanzas, con 90 mensuales cada uno	360
<i>Mayordomía</i>		
12	Mayordomo	100
13	Carpintero	60
14	Dos jardineros, con 50 mensuales cada uno.....	100
15	Seis sirvientes, con 50 mensuales cada uno.....	300
<i>Garage</i>		
16	Chofer, Jefe del Garage.	120
17	Cinco Choferes, con 90 mensuales cada uno	450
18	Chofer	75
19	Mecánico	100
20	Ayudante del Mecánico.	60
21	Lavador de carros	50
<i>Telégrafo</i>		
22	Tres telegrafistas, con 250 mensuales cada uno	750
23	Celador	90
24	Mensajero	60

CAPITULO II

MINISTERIO FISCAL

Sueldos permanentes:

1	Procurador General de la República ...	800
2	Secretario	250
3	Agente Auxiliar permanente	300
4	Oficial Mayor	150
5	Auxiliar de 1a. Clase....	100
6	Dos Auxiliares de 2a. Clase, con 75 mensuales cada uno	150
7	Tres Escribientes, con 50 mensuales cada uno	150
8	Portero	65
9	Ordenanza	50

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

Sueldos permanentes:

1	Director General	800
<i>Secretaría</i>		
2	Secretario-Colaborador	450
3	Colaborador	250
4	Colaborador	200
5	Mecanografista-Archivero	175
6	Taquimecanografista	175
7	Mecanografista Receptor de documentos y correspondencia	110
<i>Sección de Inspectores</i>		
8	Jefe....	350
9	Dos Inspectores, con 300 mensuales cada uno	600
10	Inspector de construcciones y reparaciones	250
11	Auxiliar	125
<i>Servicios Varios</i>		
12	Auxiliar	75
13	Chofer de la camioneta	75
14	Portero	70
15	Ordenanza	55

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:

1	Ministro	600
2	Subsecretario	450
3	Oficial Mayor de Gobernación y Trabajo	450
4	Segundo Oficial Mayor de Gobernación.	350
5	Jefe del Departamento Jurídico (Abogado)	400
6	Colaborador del Departamento Jurídico.	150
7	Jefe de Secciones	240
8	Tres Oficiales de 1a. Clase, con 210 mensuales cada uno	630
9	Cuatro Oficiales de 2a. Clase, con 175 mensuales cada uno	700
10	Cuatro Auxiliares de 1a. Clase, con 150 mensuales cada uno....	600
11	Cuatro Auxiliares de 2a. Clase, con 120 mensuales cada uno....	480
12	Seis Auxiliares de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	600

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
8	13 Taquígrafo	100
	14 Encargado de los Relojes	150
	15 Portero	70
	16 Tres Mozos de Servicio, con 55 mensuales cada uno	165
	17 Dos Choferes, con 75 mensuales cada uno	150
9	Gastos de representación:	
	1 Ministro	400
	2 Subsecretario	333.33

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

10 Sueldos permanentes:

Ahuachapán		
1	Gobernador.....	400
2	Secretario	120
3	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
4	Portero	25
Cabañas		
5	Gobernador.....	400
6	Secretario	120
7	Escribiente	40
8	Portero	25
Cuscatlán		
9	Gobernador.....	400
10	Secretario	120
11	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
12	Portero	25
Chalatenango		
13	Gobernador.....	400
14	Secretario	120
15	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
16	Portero	25
La Libertad		
17	Gobernador.....	400
18	Secretario	120
19	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
20	Portero	25
La Paz		
21	Gobernador.....	400
22	Secretario	120
23	Escribiente	40
24	Portero	25
La Unión		
25	Gobernador.....	400
26	Secretario	120
27	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
28	Portero	25
Morazán		
29	Gobernador.....	400
30	Secretario	120
31	Escribiente	40
32	Portero	25
San Miguel		
33	Gobernador.....	450
34	Secretario	150
35	Dos escribientes, con 45 mensuales cada uno	90
36	Portero	25
San Salvador		
37	Gobernador.....	450
38	Secretario	200
39	Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa	125
40	Encargado de la Sección de Asuntos y Cuentas Municipales	85
41	Encargado de la Sección de Estadística y Archivo	75
42	Dos escribientes, con 65 mensuales cada uno	130
43	Escribiente Auxiliar de la Sección de Estadística y Archivo	45
44	Portero	35
45	Chofer	60
Santa Ana		
46	Gobernador.....	450
47	Secretario	150
48	Tres escribientes, con 45 mensuales cada uno	135
49	Portero	30
Sonsonate		
50	Gobernador.....	400
51	Secretario	120
52	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
53	Portero	25

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
8	13 Taquígrafo	100
	14 Encargado de los Relojes	150
	15 Portero	70
	16 Tres Mozos de Servicio, con 55 mensuales cada uno	165
	17 Dos Choferes, con 75 mensuales cada uno	150
9	Gastos de representación:	
	1 Ministro	400
	2 Subsecretario	333.33

CAPITULO II
GOBERNACIONES POLITICAS

10 Sueldos permanentes:

		<i>Ahuachapán</i>									
1	Gobernador	400									
2	Secretario	120									
3	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
4	Portero	25									
		<i>Cabañas</i>									
5	Gobernador	400									
6	Secretario	120									
7	Escribiente	40									
8	Portero	25									
		<i>Cuscatlán</i>									
9	Gobernador	400									
10	Secretario	120									
11	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
12	Portero	25									
		<i>Chalatenango</i>									
13	Gobernador	400									
14	Secretario	120									
15	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
16	Portero	25									
		<i>La Libertad</i>									
17	Gobernador	400									
18	Secretario	120									
19	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
20	Portero	25									
		<i>La Paz</i>									
21	Gobernador	400									
22	Secretario	120									
23	Escribiente	40									
24	Portero	25									
		<i>La Unión</i>									
25	Gobernador	400									
26	Secretario	120									
27	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
28	Portero	25									
		<i>Morazán</i>									
29	Gobernador	400									
30	Secretario	120									
31	Escribiente	40									
32	Portero	25									
		<i>San Miguel</i>									
33	Gobernador	450									
34	Secretario	150									
35	Dos escribientes, con 45 mensuales cada uno	90									
36	Portero	25									
		<i>San Salvador</i>									
37	Gobernador	450									
38	Secretario	200									
39	Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa	125									
40	Encargado de la Sección de Asuntos y Cuentas Municipales	85									
41	Encargado de la Sección de Estadística y Archivo	75									
42	Dos escribientes, con 65 mensuales cada uno	130									
43	Escribiente Auxiliar de la Sección de Estadística y Archivo	45									
44	Portero	35									
45	Chofer.	60									
		<i>Santa Ana</i>									
46	Gobernador	450									
47	Secretario	150									
48	Tres escribientes, con 45 mensuales cada uno	135									
49	Portero	30									
		<i>Sonsonate</i>									
50	Gobernador	400									
51	Secretario	120									
52	Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80									
53	Portero	25									

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>San Vicente</i>		
10	54 Gobernador....	400
	55 Secretario	120
	56 Dos escribientes, con 40 mensuales cada uno	80
	57 Portero	25
<i>Usulután</i>		
	58 Gobernador....	400
	59 Secretario	120
	60 Escribiente	40
	61 Portero	25

CAPITULO III

IMPRESA NACIONAL

Sección Principal

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
11	Sueldos permanentes:	
	1 Director	425
	2 Secretario	175
	3 Auxiliar de la Secretaria	130
	4 Guardalmacén	160
	5 Tenedor de Libros	160
	6 Seis Jefes de Sección, con 125 mensuales cada uno	750
	7 Aforador	100
	8 Archivero	70
	9 Guardián	65
	10 Tres Correctores de Pruebas, con 125 mensuales cada uno	375

Talleres

Artículo	Partida	Sueldo Diario
12	Jornales:	
	1 Nueve operarios, con 4.25 cada uno	38.25
	2 Siete operarios, con C. 3.50 cada uno	24.50
	3 Un operario, con C. 3.25	3.25
	4 Once operarios, con C. 3.00 cada uno	33.00
	5 Cinco operarios, con C. 2.75 cada uno	13.75
	6 Veinticuatro operarios, con C. 2.50 cada uno	60.00
	7 Veintidós operarios, con C. 2.25 cada uno	49.50
	8 Veintiséis operarios, con C. 2.00 cada uno	52.00
	9 Veintitrés operarios, con C. 1.75 cada uno	40.25
	10 Veintiún operarios, con C. 1.50 cada uno	31.50
	11 Veinte operarios, con C. 1.25 cada uno	25.00
	12 Dos operarios, con C. 1.00 cada uno	2.00

CAPITULO IV

DIARIO OFICIAL

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
13	Sueldos permanentes:	
	1 Director	285
	2 Redactor	135
	3 Secretario	90
	4 Administrador	170
	5 Auxiliar del Administrador	60
	6 Jefe del Despacho del Diario	65
	7 Tres Auxiliares del Despacho de Diario, con 60 mensuales cada uno	180
	8 Dos Distribuidores Urbanos del Diario, con 60 mensuales cada uno	120
	9 Ordenanza Encargado del Archivo	40
	10 Mozo de servicio	40

CAPITULO V

CORREOS NACIONALES

Dirección

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
14	Sueldos permanentes:	
	1 Director General	475
	2 Secretario	250
	3 Inspector y Jefe de Investigaciones	200
	4 Traductor y Jefe de Estadística	150
	5 Dos Colaboradores de la Secretaría, con 100 mensuales cada uno	200
	6 Ayudante Supernumerario	100
	7 Escribiente Archivero	70
	8 Dos ayudantes, con 70 mensuales cada uno	140
	9 Telefonista	55
	10 Jefe de Contabilidad	175
	11 Ayudante del Jefe de Contabilidad	80
	12 Guardalmacén	200
	13 Dos ayudantes del Guardalmacén, con 70 mensuales cada uno	140
	14 Portero de la Dirección	65
	15 Portero del edificio y expendedor de especies	70
	16 Cuatro mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno	200

Negociado del Interior

	17 Jefe	210
	18 Sub-Jefe	125
	19 Ayudante encargado de la Revisión de Impresos	80
	20 Dos agentes postales ambulantes a bordo de los trenes para la frontera con Guatemala, con 100 mensuales cada uno	200
	21 Cuatro agentes postales ambulantes a bordo de trenes, así: 2 para La Unión y 2 para San Miguel, con 100 mensuales cada uno	400
	22 Tres agentes postales ambulantes a bordo de trenes, así: 1 para El Sitio del Niño, 1 para Santa Ana, 1 para Sonsonate, con 70 mensuales cada uno	210

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
14	23 Ayudante motorista para manejar la motocicleta de la Dirección	75
	24 Catorce ayudantes, con 70 mensuales cada uno	980
	25 Diez escribientes, con 60 mensuales cada uno	600
	26 Cinco empaquetadores de correspondencia, con 70 mensuales cada uno	350
	27 Ayudante encargado de apartados	60
	28 Veintisiete carteros, con 75 mensuales cada uno	2,025
	29 Cartero sellador	70
	30 Cartero del Hospital Rosales	65
	31 Cartero del barrio La Esperanza	65
	32 Cartero del barrio de Candelaria	70
	33 Tres expendedores de especies postales, con 75 mensuales cada uno	225
	34 Dos carteros ciclistas buzonereros, con 70 mensuales cada uno	140
	<i>Negociado del Exterior</i>	
	35 Jefe	150
	36 Dos expedidores de correspondencia aérea, con 85 mensuales cada uno	170
	37 Dos ayudantes de los expedidores de la correspondencia aérea, con 75 mensuales cada uno	150
	38 Dos ayudantes, con 70 mensuales cada uno	140
	<i>Negociado de Registrados del Exterior</i>	
	39 Jefe	140
	40 Tres ayudantes, con 70 mensuales cada uno	210
	41 Dos carteros, con 70 mensuales cada uno	140
	<i>Negociado de Registrados del Interior y de Valores Declarados</i>	
	42 Jefe	140
	43 Tres ayudantes, con 70 mensuales cada uno	210
	44 Dos escribientes, con 55 mensuales cada uno	110
	45 Tres carteros, con 70 mensuales cada uno	210
	<i>Negociado de Fardos Postales</i>	
	46 Jefe	140
	47 Cuatro ayudantes, con 70 mensuales cada uno	280
	48 Cartero	70
	ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE PRIMER ORDEN	
	<i>Ahuachapán</i>	
	49 Administrador	75
	50 Interventor	60
	51 Agente postal ambulante a bordo del tren para Taxis-Junction	65
	52 Escribiente	45
	53 Dos carteros, con 40 mensuales cada uno	80
	<i>Chalatenango</i>	
	54 Administrador	75
	55 Interventor	60
	56 Dos carteros, con 30 mensuales cada uno	60
	<i>Cojutepeque</i>	
	57 Administrador	75
	58 Interventor	60
	59 Dos carteros, con 30 mensuales cada uno	60
	<i>Nueva San Salvador</i>	
	60 Administrador	80
	61 Interventor	65
	62 Escribiente	50
	63 Tres carteros, con 40 mensuales cada uno	120
	<i>San Francisco, Morazán</i>	
	64 Administrador	75
	65 Interventor	55
	66 Cartero	35
	<i>San Miguel</i>	
	67 Administrador	150
	68 Interventor	75
	69 Dos escribientes, con 50 mensuales cada uno	100
	70 Cuatro carteros, con 45 mensuales cada uno	180
	71 Cartero buzonerero	40
	72 Mozo de servicio	35
	<i>Santa Ana</i>	
	73 Administrador	175
	74 Interventor	90
	75 Tres escribientes, con 60 mensuales cada uno	180
	76 Expendedor de especies postales	60
	77 Nueve carteros, con 50 mensuales cada uno	450
	78 Mozo de servicio	35
	<i>Sonsonate</i>	
	79 Administrador	140
	80 Interventor	70
	81 Escribiente	50
	82 Cuatro carteros, con 40 mensuales cada uno	160
	83 Cartero buzonerero	35
	84 Mozo de servicio	30
	<i>San Vicente</i>	
	85 Administrador	80
	86 Interventor	60
	87 Dos carteros, con 40 mensuales cada uno	80
	88 Cartero y conductor al ferrocarril	35
	<i>Sensuntepeque</i>	
	89 Administrador	75
	90 Interventor	60
	91 Cartero	45
	<i>Usulután</i>	
	92 Administrador	80
	93 Interventor	70
	94 Escribiente	40
	95 Dos carteros, con 40 mensuales cada uno	80

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Zacatecoluca</i>		
14	96 Administrador..	80
	97 Interventor	70
	98 Tres carteros. con 40 mensuales cada uno	120
	99 Mozo de servicio y conductor al ferrocarril	35
<i>Acajutla</i>		
	100 Administrador..	80
	101 Cartero-escribiente	55
<i>La Libertad</i>		
	102 Administrador..	130
	103 Interventor	70
	104 Escribiente	55
	105 Dos carteros, con 40 mensuales cada uno	80
	106 Mozo de servicio	30
<i>La Unión</i>		
	107 Administrador..	130
	108 Interventor	70
	109 Escribiente	40
	110 Tres carteros, con 40 mensuales cada uno	120
	111 Mozo de servicio	40
ADMISNISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
<i>Atiquizaya</i>		
	112 Administrador	55
	113 Cartero	25
<i>Concepción de Ataco</i>		
	114 Administrador..	30
	115 Cartero	15
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
<i>Ilobasco</i>		
	116 Administrador..	55
	117 Cartero	30
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
<i>Suchitoto</i>		
	118 Administrador..	50
	119 Escribiente	30
	120 Cartero	25
<i>San José Guayabal</i>		
	121 Administrador	20
	122 Cartero	10
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
<i>Dulce Nombre de María</i>		
	123 Administrador..	20
	124 Cartero	10
<i>Tejutla</i>		
	125 Administrador..	20
	126 Cartero	10
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
<i>Jayaque</i>		
	127 Administrador..	40
	128 Cartero	15
<i>Quezaltepeque</i>		
	129 Administrador..	55
	130 Cartero	25
<i>San Juan Opico</i>		
	131 Administrador..	40
	132 Cartero	20
<i>Sitio del Niño</i>		
	133 Administrador..	35
	134 Cartero	20
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
<i>San Pedro Masahual</i>		
	135 Administrador..	35
	136 Cartero	15
<i>San Pedro Nonualco</i>		
	137 Administrador..	35
	138 Cartero	15
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
<i>Santa Rosa</i>		
	139 Administrador..	50
	140 Cartero	25

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
DEPARTAMENTO DE MORAZAN		
<i>Tocoro</i>		
14	141 Administrador..	30
	142 Cartero	10
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
<i>Ciudad Barrios</i>		
	143 Administrador..	25
	144 Cartero	10
<i>Chinameca</i>		
	145 Administrador..	55
	146 Cartero	25
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
<i>San Martín</i>		
	147 Administrador..	35
	148 Cartero	15
<i>Tonacatepeque</i>		
	149 Administrador..	35
	150 Cartero	12
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
<i>Chalchuapa</i>		
	151 Administrador..	75
	152 Escribiente	45
	153 Dos carteros, con 30 mensuales cada uno	60
<i>Coatepeque</i>		
	154 Administrador..	35
	155 Cartero	12
<i>Metapán</i>		
	156 Administrador..	50
	157 Cartero	25
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
<i>Armenia</i>		
	158 Administrador..	55
	159 Cartero	25
<i>Izalco</i>		
	160 Administrador..	50
	161 Cartero	25
<i>Juayúa</i>		
	162 Administrador..	45
	163 Cartero	25
<i>San Julián</i>		
	164 Administrador..	35
	165 Cartero	12
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
<i>Apastepeque</i>		
	166 Administrador..	20
	167 Cartero	10
<i>San Sebastián</i>		
	168 Administrador..	20
	169 Cartero	10
DEPARTAMENTO DE USulután		
<i>Berlín</i>		
	170 Administrador..	60
	171 Escribiente	25
	172 Cartero	22
<i>Estanzuelas</i>		
	173 Administrador..	20
	174 Cartero	10
<i>Jiquilisco</i>		
	175 Administrador..	35
	176 Cartero y conductor al ferrocarril	25
<i>Jucuapa</i>		
	177 Administrador..	60
	178 Escribiente	30
	179 Cartero	25
<i>San Agustín</i>		
	180 Administrador..	20
	181 Cartero	10
<i>Santa Elena</i>		
	182 Administrador..	35
	183 Cartero	12
<i>Santiago de María</i>		
	184 Administrador..	75
	185 Escribiente	45
	186 Dos carteros, con 40 mensuales cada uno	80

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
14	ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS	
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
	<i>San Pedro Perulapán</i>	
187	Administrador..	15
188	Cartero	5
	<i>San Rafael Cedros</i>	
189	Administrador..	15
190	Cartero	5
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
	<i>Nueva Concepción</i>	
191	Administrador..	15
192	Cartero	5
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
	<i>Comasagua</i>	
193	Administrador..	15
194	Cartero	5
	<i>El Chilamatal</i>	
195	Administrador..	15
196	Cartero	5
	<i>Tepecoyo</i>	
197	Administrador..	15
198	Cartero	5
	<i>Teotepeque</i>	
199	Administrador..	15
200	Cartero	5
	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
	<i>Apopa</i>	
201	Administrador..	15
202	Cartero	5
	<i>Nejapa</i>	
203	Administrador..	15
204	Cartero	5
	DEPARTAMENTO DE USulután	
	<i>California</i>	
205	Administrador..	15
206	Cartero	5
	<i>Ozatlán</i>	
207	Administrador..	15
208	Cartero	5
	DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
	<i>Guatajiagua</i>	
209	Administrador..	15
210	Cartero	5
	<i>Mineral El Divisadero</i>	
211	Administrador..	15
212	Cartero	5
	ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE TERCER ORDEN NO ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS	
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
213	Oratorio de Concepción y San Ramón; 2 oficinas, con 15 mensuales cada una	30
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
214	Concepción Quezaltepeque, Azacualpa, Los Ranchos, San Luis del Carmen y San Francisco Morazán; 5 oficinas, con 15 mensuales cada una	75
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
215	San Andrés, Huizúcar, La Ceiba y Ateos; 4 Oficinas, con 15 mensuales cada una	60
216	Cartero de la oficina de Ateos	8
	DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
217	San Juan Tepezontes, San Rafael Obrajuelo, Cuyulitán, San Antonio Masahuat y San Francisco Chinameca; 5 oficinas con 15 mensuales cada una	75

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
14	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	
218	Mineral de San Sebastián, Yucuyquin y Lislique; 3 oficinas con 15 mensuales cada una.	45
	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
219	Lolotique, Nueva Guadalupe, San Antonio Silva, San Jorge, San Luis de la Reina y San Pedro Arenales; 6 oficinas, con 15 mensuales cada una	90
	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
220	Rosario de Mora	15
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
221	San Lorenzo	15
	DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
222	La Majada, Cuisnahuat, Santo Domingo de Guzmán y Santa Catarina Masahuat; 4 oficinas, con 15 mensuales cada una	60
	DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
223	Ereguayquín y Santa María; 2 oficinas, con 15 mensuales cada una	30
	ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE TERCER ORDEN ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS	
	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	
224	Apaneca, San Pedro Puxtía, El Refugio, Tacuba, Jujutía, Guaymango, San Lorenzo y San Francisco Menéndez, 8 oficinas, con 10 mensuales cada una.	80
	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	
225	San Isidro, Tejutepeque, Victoria, Villa Dolores, Cinquera y Jutiapa; 6 oficinas, con 10 mensuales cada una.	60
226	Cartero de la Oficina de Jutiapa	5
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN	
227	Perulapia, Tenancingo, Santa Cruz Michapa y Candelaria; 4 oficinas, con 10 mensuales cada una.	40
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
228	San Francisco Lempa, La Reina, La Palma, Ojos de Agua, Arcatao, Citalá, San Ignacio, El Paraíso, San Fernando y Agua Caliente; 10 oficinas, con 10 mensuales cada una	100
229	Cartero de la Oficina de Citalá.	5
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
230	Chilitupán, Colón, San José Villanueva, Zaragoza, Puerta de La Laguna, Tacachico, Talnique y Sacacoyo; 8 oficinas, con 10 mensuales cada una.	80
	DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
231	Santiago Nonualco, San Miguel Tepezontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, La Herradura, Jerusalén, Olocuilta, El Rosario y Santa María Ostuma; 9 oficinas, con 10 mensuales cada una.	90
232	Cartero de la Oficina de Santiago Nonualco	10
	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	
233	Intipucá, Pasaquina, Concepción de Oriente, Olomega, El Sauce, Nueva Esparta, Anamorós, San Alejo, El Carmen y Polorós; 10 oficinas, con 10 mensuales cada una.	100
234	Cartero de la Oficina de Olomega	5
	DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
235	San Carlos, Osicala, Jocoaitique, Corinto, Sociedad, Yamabal y Cacaopera; 7 oficinas, con 10 mensuales cada una	70
	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
236	Comacarán, Sesori, Chapeltique, Quelepa, Moncagua, Uluazapa, Nuevo Edén de San Juan, San Rafael, Carolina y El Tránsito; 10 oficinas, con 10 mensuales cada una	100
	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
237	Aguilares, Barrio de Santa Lucía, Barrio de San Miguelito, Villa Delgado, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, El Paisnal, San Marcos, Santiago Texacuangos y Planes de Renderos; 14 oficinas, con 10 mensuales cada una	140
238	Catorce Carteros, con 5 mensuales cada uno.	70
	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
239	Aldea de San Antonio, Texistepeque, Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir, El Congo, Candelaria de la Frontera, Laguna de Coatepeque, El Coco, La Virgen, Las Cruces, Paraje Galán, y San Jerónimo; 13 oficinas, con 10 mensuales cada una	130
240	Cartero para Oficina Laguna de Coatepeque	5
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
241	Santo Domingo, Guadalupe, San Esteban, Verapaz, Santa Clara, Tecoluca y San Ildefonso; 7 oficinas, con 10 mensuales cada una.	70
	DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
242	Ishuatán, Nahuizalco y Salcoatitán; 3 oficinas con 10 mensuales cada una	30
	DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
243	Concepción Batres, Jucuarán, San Francisco Javier, Alegría, Tecapán, Puerto El Triunfo, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Pueblo El Triunfo, San Marcos Lempa y Puente Cuscatlán; 11 oficinas, con 10 mensuales cada una.	110
244	Cartero conductor entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán.	10

CAPITULO VI
COMUNICACIONES ELECTRICAS

15	Sueldos permanentes:		Cuotas Mensuales
		<i>Dirección General</i>	
1	Director General		475
2	Sub-Director General....		380
3	Colaborador Técnico....		250
4	Inspector de Radio....		200
5	Secretario		225
6	Auxiliar de la Secretaría		110
7	Ayudante Colaborador de la Secretaría		100
8	Escribiente de la Secretaría....		80
9	Dos motoristas, con 75 mensuales cada uno....		150
10	Encargado de la Legislación de Documentos y del Directorio Telefónico		125
11	Portero Copiador		70
		<i>Intendencia</i>	
12	Cuatro mozos de servicio, con 50 mensuales cada uno		200
		<i>Inspección General</i>	
13	Inspector General		260
14	Tres Inspectores, con 200 mensuales cada uno		600
15	Tres Inspectores Auxiliares, con 100 mensuales cada uno		300
16	Secretario		80
17	Escribiente		70
18	Jefe de Celadores		70
19	Quince Celadores, con 65 mensuales cada uno		975
		<i>Cuadrilla de la Primera Zona</i>	
20	Caporal		70
21	Seis mozos de cuadrilla, con 40 mensuales cada uno....		240
		<i>Cuadrilla de la Segunda Zona</i>	
22	Caporal		70
23	Seis mozos de cuadrilla, con 40 mensuales cada uno....		240
		<i>Cuadrilla de la Tercera Zona</i>	
24	Seis mozos de cuadrilla, con 40 mensuales cada uno		240
		<i>Cuadrilla de la Cuarta Zona</i>	
25	Caporal		70
26	Seis mozos de cuadrilla, con 40 mensuales cada uno		240
		<i>Contabilidad</i>	
27	Tenedor de Libros y Confrontador de Cuentas		210
28	Dos Tenedores de Libros Auxiliares, con 110 mensuales cada uno		220
29	Ocho Auxiliares, con 80 mensuales cada uno....		640
		<i>Sección de Cuentas Internacionales</i>	
30	Encargado de la Contabilidad de Radio.		160
31	Ayudante		110
		<i>Estadística</i>	
32	Encargado de la Estadística....		110
		<i>Almacén y Caja Chica</i>	
33	Guardalmacén y Encargado de la Caja Chica....		235
34	Ayudante del Guardalmacén		100
35	Despachador de pedidos		80
36	Escribiente		50
37	Dos mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno		90
		<i>Receptoría de Radiogramas y Cablegramas</i>	
38	Jefe de Sección.		210
39	Ayudante diurno		75
40	Ayudante nocturno		60
		<i>Sala de Aparatos Telegráficos</i>	
41	Telegrafista jefe nocturno		270
42	Telegrafista jefe diurno		255
43	Veintiocho Telegrafistas de 1a. Clase, con 210 mensuales cada uno		5,880
44	Dos Telegrafistas de 2a. Clase, con 150 mensuales cada uno....		300
45	Dos Telegrafistas supernumerarios, ambulantes, con 100 mensuales cada uno		200
46	Cuatro Radio-operadores, con 220 mensuales cada uno		880
47	Tres pasadores de telegramas, con 80 mensuales cada uno		240
48	Reparador de máquinas de escribir y tele-impresores....		75
		<i>Distribución de Telegramas</i>	
49	Jefe de Sección, diurno.		100
50	Jefe de Sección, nocturno		75
51	Cinco distribuidores, con 75 mensuales cada uno		375
52	Intendente y Vigilante de Mensajeros, diurno		125
53	Intendente y Vigilante de Mensajeros, nocturno		75
54	Veintitrés Mensajeros, con 70 mensuales, cada uno		1,610
		<i>Receptoría de Telegramas</i>	
55	Receptor diurno		130
56	Receptor nocturno		100
57	Cuatro Ayudantes, con 80 mensuales cada uno..		320

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
15	<i>Servicio Telefónico</i>	
58	Jefe del Servicio diurno.	225
59	Jefe del Servicio nocturno	225
60	Veintiséis Telefonistas de 1a. Clase, con 210 mensuales cada uno	5,460
61	Cinco Telefonistas de 2a. Clase, con 150 mensuales cada uno	750
62	Telefonista supernumerario, ambulante	100
63	Inspector Reparador de conmutadores diurno.	210
64	Ayudante	70
65	Inspector Reparador de conmutadores nocturno.	100
	<i>Sección de Instalaciones y Pruebas</i>	
66	Jefe de la oficina de reclamos..	250
67	Ayudante	100
68	Controlador de Tarjetas	85
69	Dos Encargados de la mesa de pruebas de líneas locales, con 70 mensuales cada uno	140
70	Dos encargados de la mesa de pruebas de líneas de larga distancia, con 70 mensuales cada uno	140
71	Dos Caporales de instalaciones, con 90 mensuales cada uno	180
72	Revisor de instalaciones	70
73	Instalador de micrófonos y altoparlantes	80
74	Seis instaladores de teléfonos, con 70 mensuales cada uno	420
75	Cuatro revisadores de teléfonos, diurnos, con 70 mensuales cada uno	280
76	Dos revisadores de teléfonos, nocturnos, con 70 mensuales cada uno	140
77	Dos Caporales de Cables, con 100 mensuales cada uno	200
78	Dos Ayudantes de Cables, con 70 mensuales cada uno..	140
79	Cuatro Celadores, con 70 mensuales cada uno..	280
	<i>Planta de Energía Eléctrica</i>	
80	Dos maquinistas, con 90 mensuales cada uno...	180
	<i>Taller de Reparaciones de Aparatos Telefónicos</i>	
81	Jefe Sección ...	90
82	Cuatro Oficiales reparadores, con 65 mensuales cada uno	260
	<i>Taller de Carpintería</i>	
83	Jefe de la carpintería ..	60
	<i>Taller de Herrería</i>	
84	Jefe de Herrería	60
85	Dos Ayudantes del Herrero, con 45 mensuales cada uno	90
	<i>Fábrica de Ductos de Cemento</i>	
86	Caporal	60
87	Tres Operarios con 45 mensuales cada uno...	135
	<i>Instalación de Ductos Telefónicos</i>	
88	Caporal	90
	<i>Teléfono Público</i>	
89	Dos Telefonistas, con 80 mensuales cada uno..	160
	<i>Instalaciones Radiotelegráficas y Radiotelefónicas</i>	
	<i>Estación Receptora La Ceiba</i>	
90	Jefe de Sección	210
91	Operador	110
92	Dos Radiotelegrafistas, con 160 mensuales cada uno...	320
93	Mozo de servicio	50
	<i>Estación Trasmisora de San Jacinto</i>	
94	Jefe de Sección	300
95	Radiotelegrafista	225
96	Radiotelegrafista	210
97	Radiotelegrafista nocturno	180
98	Radiotelegrafista ayudante	100
99	Mozo de servicio	50
	<i>Servicio de Radiogoniometría</i>	
100	Jefe de Sección	300
101	Dos Radiotelegrafistas, con 175 mensuales cada uno	350
102	Dos Celadores Montadores, con 75 mensuales cada uno	150
103	Mecánico	75
104	Mozo de servicio	50
	<i>Estación Radiodifusora «H. U. B.»</i>	
105	Operador diurno	110
106	Operador nocturno	75
	<i>Estación Radiodifusora «Y. S. S.» «Alma Cuscatleca»</i>	
107	Gerente	250
108	Secretario y Locutor	100
109	Anunciador	125
110	Operador	130
111	Operador	100
112	Operador Ayudante	75
113	Mozo de servicio	40
	(Estos empleos, con excepción del Gerente, son compatibles con cualquier otro diurno).	
	<i>OFICINAS SUCURSALES</i>	
	<i>Barrio Cisneros</i>	
114	Telegrafista diurno y nocturno..	100
115	Telefonista	60
116	Dos Mensajeros, con 65 mensuales cada uno..	130

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Barrio de Candelaria</i>		
15	117	Telegrafista diurno y nocturno... .. 110
	118	Dos Telefonistas, con 75 mensuales cada uno... .. 150
	119	Receptor... .. 60
	120	Dos mensajeros, con 65 mensuales cada uno... .. 130
<i>Barrio Santa Lucía</i>		
	121	Telegrafista diurno y nocturno... .. 105
	122	Dos Telefonistas, con 60 mensuales cada uno... .. 120
	123	Receptor... .. 60
	124	Mensajero diurno y nocturno... .. 65
<i>Sucursal Ferrocarriles</i>		
	125	Telegrafista diurno y nocturno... .. 110
	126	Dos Telefonistas con 60 mensuales cada uno... .. 120
	127	Receptor... .. 60
	128	Dos mensajeros, con 65 mensuales cada uno... .. 130
<i>Barrio de San Miguelito</i>		
	129	Telegrafista diurno y nocturno... .. 85
	130	Dos Telefonistas, con 60 mensuales cada uno... .. 120
	131	Mensajero... .. 65
<i>Sanatorio Nacional en Planes de Renderos</i>		
	132	Telefonista diurno... .. 50
	133	Mensajero... .. 25
OFICINAS DEPARTAMENTALES		
	134	Dos Telegrafistas Jefes, con 210 mensuales cada uno... .. 420
	135	Tres Telegrafistas Jefes, con 180 mensuales cada uno... .. 540
	136	Ocho Telegrafistas Jefes, con 160 mensuales cada uno... .. 1,280
	137	Diecisiete Telegrafistas Ayudantes, con 100 mensuales cada uno... .. 1,700
	138	Cuatro Telegrafistas Ayudantes, con 80 mensuales cada uno... .. 320
	139	Nueve Telegrafistas Ayudantes, con 70 mensuales cada uno... .. 630
	140	Seis Telegrafistas Ayudantes, con 60 mensuales cada uno... .. 360
	141	Telegrafista diurno... .. 130
	142	Telegrafista diurno... .. 95
	143	Telegrafista nocturno... .. 105
	144	Telegrafista diurno y nocturno... .. 125
	145	Telegrafista diurno y nocturno... .. 115
	146	Telegrafista diurno y nocturno... .. 105
	147	Seis telegrafistas diurnos y nocturnos, con 90 mensuales cada uno... .. 560
	148	Tres telegrafistas diurnos y nocturnos, con 85 mensuales cada uno... .. 255
	149	Diez telegrafistas diurnos y nocturnos, con 75 mensuales cada uno... .. 750
	150	Dos telegrafistas diurnos y nocturnos, con 60 mensuales cada uno... .. 120
	151	Un telegrafista-telefonista diurno y nocturno... .. 105
	152	Seis telegrafistas y telefonistas diurnos y nocturnos, con 90 mensuales cada uno... .. 540
	153	Treinta y seis telegrafistas y telefonistas diurnos y nocturnos, así: 3 con 70 mensuales cada uno y 33 con 65 mensuales cada uno... .. 2,355
	154	Ciento nueve telegrafistas y telefonistas diurnos y nocturnos con 60 mensuales cada uno... .. 6,540
	155	Doce telegrafistas supernumerarios (ambulantes), con 80 mensuales cada uno... .. 960
	156	Once telefonistas, con 105 mensuales cada uno... .. 1,155
	157	Telefonista diurno y nocturno... .. 100
	158	Dos telefonistas, con 90 mensuales cada uno... .. 180
	159	Dos telefonistas, con 80 mensuales cada uno... .. 160
	160	Tres telefonistas diurnos y nocturnos con 70 mensuales cada uno... .. 210
	161	Trece telefonistas con 70 mensuales cada uno... .. 910
	162	Siete telefonistas, con 60 mensuales cada uno... .. 420
	163	Tres telefonistas diurnos y nocturnos, con 60 mensuales cada uno... .. 180
	164	Tres telefonistas diurnos y nocturnos, con 50 mensuales cada uno... .. 150
	165	Telefonista... .. 45
	166	Telefonista del público diurno... .. 50
	167	Telefonista del público diurno... .. 50
	168	Siete receptores de telegramas, con 55 mensuales cada uno... .. 385
	169	Receptor de telegramas... .. 50
	170	Siete receptores de telegramas, con 45 mensuales cada uno... .. 315
	171	Tres receptores de telegramas, diurnos, con 60 mensuales cada uno... .. 180
	172	Receptor de telegramas diurno y nocturno... .. 50
	173	Cuatro receptores telefonistas, con 50 mensuales cada uno... .. 200
	174	Receptor telefonista... .. 45
	175	Receptor telefonista... .. 40
	176	Receptor telefonista del público, nocturno... .. 55
	177	Receptor copiador... .. 60
	178	Dos receptores copiadores, con 50 mensuales cada uno... .. 100
	179	Dos receptores copiadores, con 40 mensuales cada uno... .. 80
	180	Dos copiadores y pasadores, con 50 mensuales cada uno... .. 100
	181	Diecinueve celadores, con 45 mensuales cada uno... .. 855
	182	Ciento setenta y seis celadores, con 40 mensuales cada uno... .. 7,040
	183	Celador de teléfonos y timbres... .. 65
	184	Tres celadores de teléfonos y timbres, con 45 mensuales cada uno... .. 135
	185	Celador de teléfonos rurales... .. 45
	186	Dos celadores del Circuito Metálico, con 55 mensuales cada uno... .. 110
	187	Celador para revisar Circuito Metálico... .. 40
	188	Veintiseis mensajeros, con 45 mensuales cada uno... .. 1,170
	189	Mensajero diurno y nocturno... .. 40
	190	Veintinueve mensajeros, con 30 mensuales cada uno... .. 870
	191	Dos mensajeros, con 25 mensuales cada uno... .. 50
	192	Cuatro mensajeros diurnos y nocturnos, con 32 mensuales cada uno... .. 128
	193	Ocho mensajeros diurnos y nocturnos, con 30 mensuales cada uno... .. 240
	194	Veintiocho mensajeros diurnos y nocturnos, con 22 mensuales cada uno... .. 616
	195	Cuarenta y nueve mensajeros diurnos y nocturnos, con 18 mensuales cada uno... .. 882
	196	Ochenta y ocho mensajeros diurnos y nocturnos, con 15 mensuales cada uno... .. 1,320
	197	Telegrafista para los días de fiesta de Metapán, cada año... .. 25
	198	Tres telefonistas para la temporada de café en Alegria, California y San Agustín, con 35 mensuales cada uno, durante tres meses cada año... .. 105
	199	Receptor telefonista en la Laguna de Coatepeque, durante tres meses cada año... .. 40
	200	Receptor para los días de la Feria en Tonacatepeque, cada año... .. 10
	201	Dos telegrafistas para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en San Salvador, con 24 cada uno al año... .. 48
	202	Dos receptores de telegramas para los días de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en San Salvador, con 10 cada uno al año... .. 20

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO VII

POLICIA URBANA

DIRECCION GENERAL

PERSONAL PERMANENTE

Plana Mayor

16

Sueldos permanentes:

1	Director e Inspector General de Seguros contra Incendio	600
2	Secretario de la Dirección General	225
3	Primer escribiente	110
4	Segundo escribiente	100
5	Tres escribientes, con 80 mensuales cada uno	240
6	Escribiente	70
7	Escribiente	60
8	Secretario de la Inspección General de Seguros contra Incendio	90
9	Primer escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio	80
10	Segundo escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio	50
11	Archivero	100
12	Escribiente	70
13	Auxiliar encargado de autos	60
14	Guardalmacén	125
15	Escribiente del Almacén	80
16	Ayudante de la Dirección General	150
17	Escribiente de la Ayudantía	90
18	Cuatro escribientes de la Comandancia de Turno, con 70 mensuales cada uno	280
19	Sub-Director General	400
20	Secretario de la Sub-Dirección General	100
21	Escribiente de la Sub-Dirección General	90
22	Inspector General de Policía y Jefe del Departamento de Investigaciones	350
23	Secretario de la Inspección General de Policía	100
24	Tercer Jefe del Cuerpo	250
25	Secretario de la 3a. Jefatura	80
26	Jefe del Cuerpo de Bomberos	325
27	Juez Especial de Policía y Tránsito y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones	300
28	Secretario del Juzgado Especial de Policía y de Tránsito	105
29	Dos escribientes del Juzgado, con 70 mensuales cada uno	140
30	Tres escribientes del Juzgado, con 60 mensuales cada uno	180
31	Notificador del Juzgado	60
32	Dos citadores del Juzgado, con 60 mensuales cada uno	120
33	Jefe del Departamento de Identificación	150
34	Primer escribiente del Departamento de Identificación	80
35	Segundo escribiente del Departamento de Identificación	60
36	Fotógrafo del Departamento de Identificación	60
37	Secretario del Departamento de Tránsito	95
38	Tres escribientes del Departamento de Tránsito, con 60 mensuales cada uno	180
39	Médico	150
40	Dentista	125
41	Tres practicantes, con 60 mensuales cada uno	180
42	Tres telegrafistas diurnos y nocturnos, con 85 mensuales cada uno	255
43	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 85 mensuales cada uno	170

PERSONAL MOVIL

17

Jornales de Servicios Especiales:

Departamento de Investigaciones

1	Comandante Primero	150
2	Dos Comandantes Segundos, con 100 mensuales cada uno	200
3	Secretario	80
4	Dos inspectores, con 80 mensuales cada uno	160
5	Dos escribientes, con 60 mensuales cada uno	120
6	Veintidós agentes de primera clase, con 75 mensuales cada uno	1,650
7	Veintitrés agentes de segunda clase, con 60 mensuales cada uno	1,380
8	Archivero	75
9	Mozo de servicio	40

Servicios Varios Especiales

10	Doce agentes, con 75 mensuales cada uno	900
11	Cuarentidós agentes, con 60 mensuales cada uno	2,520
12	Diez y seis agentes, con 30 mensuales cada uno	480

18

Jornales de otros Servicios de San Salvador:

SECCIONES CENTRALES

Primera Sección

1	Comandante Primero	140
2	Comandante Segundo	100
3	Dos inspectores, con 75 mensuales cada uno	150
4	Tres Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno	210
5	Cincuenta agentes, con 60 mensuales cada uno	3,000

Segunda Sección

6	Comandante Primero	140
7	Comandante Segundo	100
8	Dos inspectores, con 75 mensuales cada uno	150
9	Tres Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno	210
10	Cincuenta agentes, con 60 mensuales cada uno	3,000

Tercera Sección

11	Comandante Primero	140
12	Comandante Segundo	100
13	Dos inspectores, con 75 mensuales cada uno	150
14	Tres Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno	210
15	Cincuenta Agentes, con 60 mensuales cada uno	3,000

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Cuarta Sección</i>		
18	16 Comandante Primero...	140
	17 Comandante Segundo ..	100
	18 Dos Inspectores, con 75 mensuales cada uno ..	150
	19 Tres Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno ..	210
	20 Cincuenta Agentes, con 60 mensuales cada uno ..	3,000
<i>Quinta Sección</i>		
	21 Comandante Primero...	140
	22 Comandante Segundo ..	100
	23 Dos Inspectores, con 75 mensuales cada uno ..	150
	24 Tres Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno ..	210
	25 Treinta y cinco Agentes, con 60 mensuales cada uno ..	2,100
<i>Sección de Instrucción</i>		
	26 Jefe e Instructor	205
	27 Inspector Instructor	75
	28 Sub-Inspector Instructor	70
	29 Siete Agentes Instructores, con 60 mensuales cada uno ..	420
	30 Cincuenta Agentes, con 30 mensuales cada uno ..	1,500
<i>Departamento de Tránsito</i>		
	31 Dos Comandantes Primeros, con 140 mensuales cada uno ..	280
	32 Dos Comandantes Segundos, con 100 mensuales cada uno ..	200
	33 Cuatro Inspectores, con 75 mensuales cada uno ..	300
	34 Cuatro Sub-Inspectores, con 70 mensuales cada uno ..	280
	35 Ciento catorce Agentes, con 60 mensuales cada uno ..	6,840
<i>Sección de Investigaciones Criminales</i>		
	36 Comandante Primero...	150
	37 Dos Comandantes Segundos, con 100 mensuales cada uno ..	200
	38 Secretario	80
	39 Dos Inspectores, con 80 mensuales cada uno ..	160
	40 Cuatro Escribientes, con 60 mensuales cada uno ..	240
	41 Veintitrés Agentes de Primera Clase, con 75 mensuales cada uno ..	1,725
	42 Veintidós Agentes de Segunda Clase, con 60 mensuales cada uno ..	1,320
	43 Archivero	75
	44 Mozo de servicio	40
<i>Cuerpo de Bomberos</i>		
	45 Comandante (Primero o Segundo)	140
	46 Inspector	90
	47 Sub-Inspector	70
	48 Mecánico	95
	49 Cuatro Motoristas, con 75 mensuales cada uno ..	300
	50 Secretario	60
	51 Dos Asistentes, con 30 mensuales cada uno ..	60
	52 Veinticinco Agentes, con 52.50 mensuales cada uno ..	1,312.50
<i>Sección de Servicios Varios</i>		
	53 Comandante Primero...	140
	54 Comandante Segundo ..	100
	55 Mecánico	95
	56 Dos Mecánicos ayudantes, con 50 mensuales cada uno ..	100
	57 Motorista (del Director General)	80
	58 Diez y nueve motoristas, con 60 mensuales cada uno ..	1,140
	59 Sastre	60
	60 Cuatro Sastres ayudantes, con 55 mensuales cada uno ..	220
	61 Carpintero	60
	62 Dos Carpinteros ayudantes, con 55 mensuales cada uno ..	110
	63 Herrero	65
	64 Talabartero	60
	65 Talabartero ayudante ..	55
	66 Albañil	45
	67 Dos Porteros, con 55 mensuales cada uno ..	110
	68 Dos Porteros, con 50 mensuales cada uno ..	100
	69 Siete Mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno ..	315
	70 Veintidós Asistentes, con 30 mensuales cada uno ..	630
	71 Tres Guardianes, con 60 mensuales cada uno ..	180
	72 Tres Pasadores, con 50 mensuales cada uno ..	150
	73 Dos Enfermeros, con 60 mensuales cada uno ..	120
	74 Nueve Agentes, con 60 mensuales cada uno ..	540
19	Jornales de Servicios Departamentales:	
<i>Secciones Departamentales</i>		
	1 Dos Directores, con 200 mensuales cada uno ..	400
	2 Dos Directores, con 160 mensuales cada uno ..	320
	3 Diez Directores, con 125 mensuales cada uno ..	1,250
	4 Dos Directores, con 125 mensuales cada uno ..	250
	5 Sub-Director	120
	6 Dos Sub-Directores, con 90 mensuales cada uno ..	180
	7 Siete Sub-Directores, con 80 mensuales cada uno ..	560
	8 Dos Comandantes Segundos, con 80 mensuales cada uno ..	160
	9 Treintidós Inspectores, con 70 mensuales cada uno ..	2,240
	10 Dos Inspectores, con 70 mensuales cada uno ..	140
	11 Treintidós Sub-Inspectores, con 65 mensuales cada uno ..	2,080
	12 Cuatro Sub-Inspectores, con 65 mensuales cada uno ..	260
	13 Secretario	90
	14 Dos Secretarios, con 70 mensuales cada uno ..	140
	15 Once Secretarios, con 60 mensuales cada uno ..	660
	16 Dos Secretarios, con 60 mensuales cada uno ..	120
	17 Cinco escribientes, con 55 mensuales cada uno ..	275
	18 Telegrafista	70
	19 Telefonista	60
	20 Motorista	60
	21 Doscientos sesenta y cuatro agentes, con 52.50 mensuales cada uno ..	13,860
	22 Noventa y un agentes, con 52.50 mensuales cada uno ..	4,777.50
	23 Comandante de Tránsito en San Cristóbal de la Frontera ..	130
	24 Comandante de Tránsito en La Virgen ..	130
	25 Comandante de Tránsito en el Paso «El Amatillo» ..	130

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
25	13 Encargado de la Sección de Tramitación de Documentos.	180
	14 Dos encargados de la tramitación de documentos de la Pagaduría de Obras Públicas, 1 con 180 mensuales y 1 con 150 también mensuales.	330
	15 Encargado de la elaboración de órdenes de pago, recibo y tramitación de facturas de la construcción y reparación de edificios nacionales.	150
	16 Encargado del recibo y despacho de correspondencia.	100
	17 Ayudante del Contador y Jefe de Planillas.	225
	18 Cuatro Mecanografistas, con 80 mensuales cada uno.	320
	19 Inspector de Tiempo.	150
	20 Inspector de Bodega.	150
	21 Jefe de Servicio.	90
	22 Ayudante del Jefe de Servicio.	65
	23 Ordenanza.	55
	24 Chofer.	75
26	Gastos de representación del Subsecretario.	333.33

CAPITULO II

BODEGA

SECCION DE BODEGA GENERAL

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
27	Sueldos permanentes:	
	1 Superintendente (Ingeniero).	475
	2 Ayudante del Superintendente.	300
	3 Primer Guardalmacén.	200
	4 Dos Guardalmacenes, con 160 mensuales cada uno.	320
	5 Jefe de Talleres.	150
	6 Tenedor de Libros.	150
	7 Encargado de compras locales.	200
	8 Dos Ayudantes Encargados de Compras, con 90 mensuales cada uno.	180
	9 Jefe de transportes.	100
	10 Ayudante del Jefe de transportes.	75
	11 Despachador de materiales.	100
	12 Encargado de los tarjeteros Kardex.	90
	13 Encargado de la correspondencia.	90
	14 Encargado de las listas de cargos.	90
	15 Gestor de Materiales.	200
	16 Encargado elaboración y tramitación de facturas créditos departamentales.	100
	17 Encargado elaboración facturas créditos locales.	100
	18 Primer Encargado de Formularios de Control.	150
	19 Segundo Encargado de Formularios de Control.	125
	20 Escribiente Mecanografista.	90

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS

OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
28	Sueldos permanentes:	
	1 Ingeniero Director.	550
	2 Secretario.	300
	3 Archivero.	100
	4 Encargado de la Correspondencia.	125
	5 Dos Mecanografistas, con 80 mensuales cada uno.	160
	6 Tres Apuntadores, con 100 mensuales cada uno.	300
	7 Tres Apuntadores, con 75 mensuales cada uno.	225
	8 Tres Bodegueros, con 75 mensuales cada uno.	225
	9 Tres Bodegueros, con 65 mensuales cada uno.	195
	10 Portero.	65
	11 Ordenanza.	50

PRIMER DEPARTAMENTO

Hidráulica y Saneamiento

12	Ingeniero Jefe y Sub-Director de Obras Públicas.	450
13	Ingeniero Residente.	425
14	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno.	400
15	Inspector de Obras Hidráulicas.	250
16	Encargado de las Bombas.	250
17	Primer Dibujante.	140
18	Segundo Dibujante.	125
19	Tercer Dibujante.	100
20	Archivero.	80
21	Encargado de Planillas.	80
22	Mecanografista-Secretario.	125
23	Ordenanza.	50

SEGUNDO DEPARTAMENTO

Urbanización

24	Ingeniero Jefe.	450
25	Ingeniero Residente.	425
26	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno.	400
27	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 150 mensuales cada uno.	300
28	Superintendente de Construcción y Mantenimiento de Pavimentación.	300
29	Primer Dibujante.	140
30	Segundo Dibujante.	100
31	Archivero.	80
32	Encargado de Planillas.	80
33	Mecanografista-Secretario.	125
34	Ordenanza.	50

TERCER DEPARTAMENTO

Arquitectura y Reparación de Edificios

35	Ingeniero-Jefe.	450
36	Arquitecto.	400
37	Dos Ingenieros Residentes, con 425 mensuales cada uno.	850
38	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno.	400
39	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 150 mensuales cada uno.	300
40	Tres Inspectores de Primera Clase, con 175 mensuales cada uno.	525

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
28	41 Dos Inspectores de 2a Clase, con 150 mensuales cada uno	300
	42 Primer Dibujante Jefe	175
	43 Tres Inspectores de Zona, con 100 mensuales cada uno	300
	44 Dos Dibujantes de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	250
	45 Dos Dibujantes de 3a. Clase, con 80 mensuales cada uno	160
	46 Archivero	80
	47 Encargado de Planillas	80
	48 Mecanografista-Secretario	100
	49 Tres Mecanografistas, con 90 mensuales cada uno	270
	50 Ordenanza	50
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
	51 Jefe del Departamento	250
	52 Secretario	125
	53 Mecanografista	100
	54 Archivero	60
	55 Ordenanza	50
	56 Contador	250
	57 Ayudante del Contador de 1a. Clase	150
	58 Dos Ayudantes de Contador de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	250
	59 Encargado de la Tramitación y Legalización de Facturas Créditos Locales	90
	60 Mecanografista	100
	61 Encargado del Fondo Circulante	150
	62 Ayudante del Encargado del Fondo Circulante y Encargado de las Facturas, de Viáticos, Recibos, etc.	75
	63 Inspector General de Tiempo y Bodegas	200
	64 Controlador General de Planillas	150
	65 Ayudante de Primera Clase	125
	66 Ayudante de Segunda Clase	100
	67 Ayudante de Tercera Clase	80
COMISION NACIONAL DE ELECTRICIDAD		
	68 Ingeniero Electricista	500
	69 Ingeniero Especializado en Hidráulica	425
	70 Contador	400
	71 Secretario	175
	72 Inspector de Instalaciones Eléctricas	175
	73 Inspector de Instalaciones Eléctricas	150
	74 Inspector de Instalaciones Eléctricas	125
	75 Ayudante de Ingeniero	150
	76 Mecanografista	90
	77 Ordenanza	55
PALACIO NACIONAL		
	78 Intendente	325
	79 Escribiente	75
	80 Tres Jefes de Servicio, con 75 mensuales cada uno	225
	81 Tres Conserjes, con 60 mensuales cada uno	180
	82 Telefonista	125
	83 Jardinero	45
OFICINAS DE CARRETERAS		
29	Sueldos permanentes:	
DIRECCION		
	1 Ingeniero Director de Carreteras	550
	2 Secretario	300
	3 Inspector de Carreteras	250
	4 Inspector de Zona	200
	5 Tres Inspectores Departamentales de 1a. Clase, con 150 mensuales cada uno	450
	6 Cuatro Inspectores Departamentales de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	500
	7 Cuatro Inspectores Departamentales de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	400
	8 Tres Inspectores Departamentales de 4a. Clase, con 75 mensuales cada uno	225
	9 Cuatro Apuntadores, con 125 mensuales cada uno	500
	10 Siete Apuntadores, con 100 mensuales cada uno	700
	11 Seis Apuntadores, con 75 mensuales cada uno	450
	12 Tres Bodegueros, con 100 mensuales cada uno	300
	13 Cuatro Bodegueros, con 65 mensuales cada uno	260
	14 Escribiente Mecanografista	100
	15 Escribiente	80
	16 Dos Encargados de la Elaboración de Planillas, con 80 mensuales cada uno	160
	17 Encargado de la Sección de Dibujo	300
	18 Primer Dibujante	140
	19 Segundo Dibujante	100
	20 Tercer Dibujante	90
	21 Cuarto Dibujante	80
	22 Archivero de Planos	80
	23 Copiador de Planos	60
	24 Practicante al Servicio de Carreteras Troncales de la República	150
	25 Ordenanza	50
SECCION DE LOCALIZACION GENERAL		
	26 Ingeniero Jefe	450
	27 Ayudante del Ingeniero	250
	28 Nivelador	200
	29 Topógrafo	175
	30 Dibujante	125
SECCION DE CONSTRUCCION GENERAL		
<i>Carretera Troncal a Oriente</i>		
	31 Ingeniero	450
	32 Ayudante del Ingeniero	150
<i>Carretera Troncal al Norte</i>		
	33 Ingeniero	450
SECCION DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO		
	34 Tres Ingenieros, con 425 mensuales cada uno	1,275
	35 Tres Ayudantes de Ingeniero, con 250 mensuales cada uno	750

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
SECCION DE MANTENIMIENTO GENERAL		
29	36 Ingeniero Encargado de la Zona Central	450
	37 Segundo Ingeniero de la Zona Central...	200
	38 Ingeniero Encargado de la Zona Occidental	425
	39 Ingeniero Encargado de la Zona Oriental	425
SECCION TECNICA		
	40 Ingeniero de Proyectos y Sub-Director General de Carreteras...	450
	41 Ayudante de Ingeniero..	250
	42 Escribiente	100
SECCION ADMINISTRATIVA		
	43 Contador Jefe..	250
	44 Dos Ayudantes de Contador, con 150 mensuales cada uno	300
	45 Encargado del Fondo Circulante	150
	46 Controlador de Planillas.	150
	47 Encargado de Legalización de Planillas y Documentos...	100
	48 Dos Escribientes de 1a. Clase, con 100 mensuales cada uno	200
	49 Dos Escribientes de 2a. Clase, con 90 mensuales cada uno	180
	50 Ordenanza	50

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
30	Sueldos permanentes:	
	1 Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical..	400
	2 Segundo Oficial Mayor, encargado de la correspondencia y de la Biblioteca Agrícola	250
	3 Encargado de los Asuntos Contables y Suministros de las Dependencias del Ramo	210
	4 Dos escribientes mecanografistas, con 85 mensuales cada uno...	160
	5 Archivero y encargado del Libro de Acuerdos y Decretos	95
	6 Mozo de servicio	55
	7 Ordenanza	55
<i>Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado</i>		
	8 Jefe	200
	9 Encargado del Registro y Remisión de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado	140
	10 Escribiente mecanografista	95
	11 Escribiente encargado de la Estadística de Destace de Ganado..	95
	12 Tres Dibujantes de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, con 80 mensuales cada uno....	240
	13 Sellador de copias de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado	75
	14 Dos Ordenadores y Expedidores de Copias de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, con 65 mensuales cada uno...	130
	15 Encargado del Libro de Destazadores y Corredores de Ganado, adscrito a la Gobernación de San Salvador	55
	16 Mozo de servicio	55

CAPITULO II

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
31	Sueldos permanentes:	
<i>Dirección</i>		
	1 Director (Norteamericano)	Ad-honorem
	2 Sub-Director (Norteamericano)..	Ad-honorem
	3 Secretario	160
	4 Contador	160
	5 Taquimecanografista (Inglés Español)..	150
	6 Mecanografista.	125
	7 Chofer.	75
	8 Dos mozos de servicio, con 55 mensuales cada uno	110
DEPARTAMENTOS TECNICOS		
<i>Departamento Químico</i>		
	9 Jefe....	400
	10 Auxiliar	200
	11 Mozo servicio..	55
<i>Departamento Agronómico</i>		
	12 Jefe (Norteamericano)..	Ad-honorem
	13 Auxiliar y Administrador	200
	14 Sereno.	60
<i>Sección de Patología Vegetal</i>		
	15 Jefe (Norteamericano)..	Ad-honorem
	16 Preparador de Muestras	100
<i>Sección Botánica y Entomológica</i>		
	17 Jefe....	350
	18 Encargado del Herbario y Fumigación...	75
<i>Sección de Horticultura</i>		
	19 Jefe....	175
	20 Horticultor	75
	21 Ayudante	50
	22 Encargado de los Viveros	50
	23 Caporal de Trabajos Agrícolas..	50
	24 Dos ayudantes, con 40 mensuales cada uno	80
<i>Sección de Cultivos Agrícolas</i>		
	25 Jefe....	200
	26 Encargado de Lotes Experimentales	60
	27 Tres ayudantes, con 40 mensuales cada uno	120

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
31	<i>Sección de Conservación de Suelos</i>	
28	Jefe	250
29	Encargado de Viveros	60
30	Dos ayudantes, con 40 mensuales cada uno	80
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA ANIMAL		
<i>Sección de Veterinaria</i>		
31	Jefe	400
32	Auxiliar y Secretario	200
33	Mozo de servicio	55
<i>Sección Pecuaria</i>		
34	Jefe	Ad-honorem
35	Auxiliar	200
36	Encargado del Establo Vacuno	60
37	Encargado del Establo Caballar	60
38	Encargado de animales varios	60
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AGRICOLA		
39	Jefe (Norteamericano)	Ad-honorem
40	Auxiliar	200
41	Mecánico	150

CAPITULO III

COMISION DE DEFENSA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

32	Sueldos permanentes:	
1	Secretario	400
2	Mecanografista	90
3	Mozo de servicio	50

TITULO VII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

33	Sueldos permanentes:	
1	Ministro	Ad-honorem
2	Subsecretario	Ad-honorem
3	Oficial Mayor	450
4	Segundo Oficial Mayor	325
5	Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia	275
6	Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social	150
7	Colaborador Jurídico	175
8	Encargado Sección Pedidos y Contratos	135
9	Encargado de Sección	130
10	Encargado de los Asuntos Fiscales	130
11	Archivero y Encargado del multigrafo	130
12	Primer Mecanografista	120
13	Dos Auxiliares de Sección, con 105 mensuales cada uno	210
14	Dos Escribientes, con 100 mensuales cada uno	200
15	Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos	100
16	Portero	65
17	Dos Ordenanzas, con 55 mensuales cada uno	110
18	Chofer	75

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y DEPENDENCIAS

34	Sueldos permanentes:	
1	Director General (Médico a tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado y sin derecho a viáticos)	700
2	Secretario General (Médico a tiempo completo)	450
3	Jefe de la División de Epidemiología (Médico a tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado)	500
4	Jefe de la División de Tuberculosis (Médico a tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado)	500
5	Jefe de la División Higiene Materno Infantil (Médico a tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado)	500
6	Jefe de la División de Productos Biológicos (Médico a tiempo completo)	400
7	Jefe de la División de Educación y Propagandas Sanitarias (Médico a tiempo parcial)	200
8	Jefe de la División de Ingeniería (Ingeniero a tiempo completo)	400
9	Jefe de la División de Venereología (Médico a tiempo parcial)	250
10	Jefe del Servicio de Laboratorio (Médico a tiempo parcial)	250
11	Jefe de la Sección de Análisis de Aguas y de Productos Alimenticios (Químico Farmacéutico a tiempo completo)	200
12	Radiólogo y Médico Auxiliar de la División de Tuberculosis (Médico a tiempo parcial)	200
13	Técnico de Entomología	200
14	Tres Ingenieros de Zona (Ayudantes de Ingeniería— tiempo completo— con 250 mensuales cada uno	750
15	Jefe del Servicio de Proveeduría Almacén y Contabilidad	250
16	Jefe del Servicio de Estadística (Técnico tiempo completo)	150
17	Ayudante de Estadística (Estudiante de Medicina—tiempo completo)	100
18	Asesor Jurídico (Abogado—tiempo parcial)	125
19	Dibujante de la División de Ingeniería (Estudiante de Ingeniería— tiempo completo)	100
20	Guardalmacén	125
21	Ayudante de la Farmacia (Idóneo)	100
22	Estenógrafo y Mecanografista	150
23	Tres Mecanografistas de 1a. Clase, con 100 mensuales cada uno	300
24	Cinco Mecanografistas de 2a. Clase, con 80 mensuales cada uno	400
25	Tres Mecanografistas de 3a. Clase, con 70 mensuales cada uno	210
26	Ocho Mecanografistas de 4a. Clase, con 60 mensuales cada uno	480

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
34	27 Telefonista.....	60
	28 Encargado del multigrafo.....	70
	29 Encargado de Información.....	50
	30 Dos Practicantes de Hospital (Estudiantes de Medicina), con 70 mensuales cada uno.....	140
	31 Dos Enfermeras de Hospital, con 40 mensuales cada una.....	80
	32 Jefe de Agentes de Control de la Prostitución.....	65
	33 Seis Agentes del Control de la Prostitución, con 50 mensuales cada uno.....	300
	34 Chofer y Técnico de la Unidad Móvil de Tuberculosis.....	150
	35 Dos Cadeneros (sin derecho a viáticos), con 75 mensuales cada uno.....	150
	36 Dos Choferes, con 70 mensuales cada uno.....	140
	37 Conserje.....	70
	38 Encargado de los Animales.....	65
	39 Dos Porteros, con 50 mensuales cada uno.....	100
	40 Tres Jefes de Unidad (Médicos-tiempo completo), con 300 mensuales cada uno.....	900
	41 Jefe del Servicio de Saneamiento (Ayudante de la División de Ingeniería tiempo completo).....	250
	42 Tres Delegados de Puerto (Médicos), con 125 mensuales cada uno.....	375
	43 Delegado en el Aeropuerto de Ilopango (Médico).....	100
	44 Diez Delegados Departamentales (Médicos), con 90 mensuales cada uno.....	900
	45 Dos Auxiliares de Servicio, con 150 mensuales cada uno.....	300
	46 Cinco Auxiliares de Servicio, con 100 mensuales cada uno.....	500
	47 Tres Médicos Auxiliares en Unidades Sanitarias, con 75 mensuales cada uno.....	225
	48 Cuatro Técnicos de Laboratorio de 1a. Clase, con 75 mensuales cada uno.....	300
	49 Microscopista de Malaria.....	70
	50 Dos Técnicos de Laboratorio de 2a. Clase, con 65 mensuales cada uno.....	130
	51 Técnico de Rayos X.....	80
	52 Tres Secretarios de Unidades Sanitarias, con 75 mensuales cada uno.....	225
	53 Practicante de Dispensario (Estudiante de Medicina).....	75
	54 Practicante de Dispensario (Estudiante de Medicina diurno y nocturno).....	90
	55 Dos Ayudantes de Servicio (Estudiantes de Medicina sin derecho a asuetos y vacaciones), con 70 mensuales cada uno.....	140
	56 Cinco Ayudantes de Servicio (Estudiantes de Medicina), con 45 mensuales cada uno.....	225
	57 Ocho Ayudantes de Servicio (Estudiantes de Odontología), con 30 mensuales cada uno.....	240
	58 Jefe del Servicio de Enfermería (Enfermera Graduada).....	125
	59 Veinticinco Enfermeras Supervisoras o Departamentales, con 80 mensuales cada una.....	2,000
	60 Quince Enfermeras Visitadoras, con 75 mensuales cada una.....	1,125
	61 Dos Enfermeras Clínicas, con 60 mensuales cada una.....	120
	62 Cuatro Enfermeras Clínicas, con 50 mensuales cada una.....	200
	63 Cuatro Enfermeras Clínicas Departamentales, con 30 mensuales cada una.....	120
	64 Quince Comisionados Rurales Ambulantes, con 100 mensuales cada uno.....	1,500
	65 Cuarenta Inspectores de Sanidad de 1a. Clase, con 70 mensuales cada uno.....	2,800
	66 Quince Inspectores de Sanidad de 2a. Clase, con 50 mensuales cada uno.....	750
	67 Dieciséis Mozos de Servicio, con 40 mensuales cada uno.....	640
	68 Seis Mozos de Servicio, con 25 mensuales cada uno.....	150
	69 Tres Mozos de Servicio, con 20 mensuales cada uno.....	60
	70 Cinco Mozos de Servicio, con 15 mensuales cada uno.....	75
	71 Seis Peones de Saneamiento, con 25 mensuales cada uno.....	150

ESCUELA DE ENFERMERAS

72	Directora.....	Ad-honorem
73	Sub-Directora (Enfermera Graduada).....	150
74	Ecónoma.....	75
75	Secretaria-Mecanografista.....	100
76	Dos Inspectoras, con 80 mensuales cada una.....	160
77	Sesenta alumnas, con 10 mensuales cada una.....	600
78	Diez Profesores, con 500 horas de clase por año a dos colones cada hora	25
79	Cocinera.....	30
80	Dos sirvientes, con 15 mensuales cada uno.....	20
81	Portera.....	30
82	Tres sirvientes, con 10 mensuales cada uno.....	40
83	Mozo de Servicio.....	40

TITULO VIII

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

35

Sueldos permanentes:

1	Ministro.....	600
2	Subsecretario.....	450
3	Abogado Consultor del Poder Ejecutivo.....	400

Oficiala Mayor

4	Oficial Mayor.....	450
5	Segundo Oficial Mayor.....	325
6	Traductor.....	175
7	Encargado del Libro de Acuerdos del Despacho de Correspondencia.....	130
8	Escribiente de 1a. clase.....	110
9	Cuatro escribientes de 2a. clase, con 100 mensuales cada uno.....	400
10	Tres choferes, con 75 mensuales cada uno.....	225
11	Portero Jefe.....	70
12	Segundo Portero.....	65
13	Cuatro mozos de servicio, con 55 mensuales cada uno.....	220

Sección del Protocolo

14	Jefe del Protocolo.....	430
15	Subjefe del Protocolo.....	325
16	Agregado.....	215
17	Escribiente de 1a. clase.....	110
18	Dos escribientes de 3a. clase, con 75 mensuales cada uno.....	150
19	Mozo de servicio.....	55

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
35	<i>Sección Diplomática</i>	
	20 Jefe	300
	21 Auxiliar	160
	<i>Sección Consular</i>	
	22 Jefe	300
	23 Encargado de la Expedición de Pasaportes y Auténticas	150
	24 Dos escribientes de 2a. clase, con 100 mensuales cada uno	200
	25 Dos escribientes de 3a. clase, con 75 mensuales cada uno	150
	<i>Sección de Contabilidad</i>	
	26 Jefe de la Contabilidad y Tenedor de Libros	325
	27 Ayudante	160
	<i>Sección de Archivo, Biblioteca y Canje</i>	
	28 Jefe	200
	29 Escribiente	100
	30 Encargado de la remisión de publicaciones al exterior	85
36	Gastos de representación:	
	1 Ministro	400
	2 Subsecretario	333.33
	3 Jefe del Protocolo	275
	4 Subjefe del Protocolo	100

CAPITULO II

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON

37	Sueldos permanentes:	
	1 Embajador	2,000
	2 Primer Secretario	1,100
	3 Agregado	900
	4 Mecanografista	360
	5 Mecanografista	360
	6 Portero	260
38	Gastos de representación del Embajador.....	
		900

CAPITULO III

LEGACION EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES

39	Sueldos permanentes:	
	1 Ministro	650
	2 Mecanografista	200
	3 Mozo de servicio	100
40	Gastos de representación del Ministro	
		350

CAPITULO IV

LEGACION EN ESPAÑA, CON SEDE EN MADRID

41	Sueldos permanentes:	
	1 Ministro	650
	2 Secretario	400
	3 Mozo de servicio	40
	4 Portero	15
42	Gastos de representación del Ministro	
		300

CAPITULO V

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN MEXICO, D. F.

43	Sueldos permanentes:	
	1 Embajador	700
	2 Secretario de la Embajada y Encargado del Consulado General	600
	3 Dos mecanografistas, con 200 mensuales cada uno	400
	4 Mozo de servicio	70
44	Gastos de representación del Embajador.....	
		400

CAPITULO VI

LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

45	Sueldos permanentes:	
	1 Ministro y Cónsul General	650
	2 Secretario	400
	3 Mecanografista de 1a. Clase	200
	4 Mecanografista de 2a. Clase	150
	5 Mozo de servicio	60
46	Gastos de representación del Ministro	
		350

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO XVI

CONSULADO GENERAL EN LA REPUBLICA DEL URUGUAY,
CON SEDE EN MONTEVIDEO

59	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	600

CAPITULO XVII

CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL,
CON SEDE EN SAO PAULO

60	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	500

CAPITULO XVIII

CONSULADO GENERAL DE LA GRAN BRETAÑA,
CON SEDE EN LONDRES

61	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	800
	2 Canciller	400
	3 Mecanografista	200

CAPITULO XIX

CONSULADO EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LIBERPOOL

62	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul	700
	2 Mecanografista	200

CAPITULO XX

CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA

63	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	800
	2 Canciller	460
	3 Mecanografista	100

CAPITULO XXI

CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA

64	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	800
	2 Mecanografista	150
	3 Mozo de servicio	32

CAPITULO XXII

CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA, CON SEDE EN BARCELONA

65	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul General	700
	2 Mecanografista	200
	3 Mozo de servicio	20

CAPITULO XXIII

CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
CON SEDE EN TAPACHULA

66	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul	250

CAPITULO XXIV

CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN AMAPALA

67	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul	300

CAPITULO XXV

CONSULADO DE HONDURAS, CON SEDE EN CHOLUTECA

68	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul	300

CAPITULO XXVI

CONSULADO EN GUATEMALA, CON SEDE EN PUERTO BARRIOS

69	Sueldos permanentes:		
	1 Cónsul	360

CAPITULO XXVII

PORCENTAJE A LOS CONSULES AD-HONOREM,
PARA GASTOS DE OFICINA

Artículo	Partida	Partida
70	Porcentaje a los Cónsules ad-honorem:	
1	ALEMANIA	
a)	Consulado en Berlín	100%
b)	« « Bremen	100%
c)	« « Dresden	100%
d)	« « Essen Ruhr	100%
e)	« « Francfort del Main	100%
f)	« « Leipzig	100%
2	ANTILLA HOLANDESA	
a)	Consulado en Curazao	100%
3	ARGENTINA	
a)	Consulado en Buenos Aires	100%
4	AUSTRALIA	
a)	Consulado en Melbourne	100%
5	AUSTRIA	
a)	Consulado en Viena	100%
6	BELGICA	
a)	Consulado en Bruselas	100%
b)	« « Gante	100%
c)	« « Lieja	100%
7	BRASIL	
a)	Consulado en Pará	100%
8	CANADA	
a)	Consulado en Montreal	100%
b)	« « Toronto	100%
c)	« « Vancouver	20%
9	COSTA RICA	
a)	Consulado en San José	100%
b)	« « Puntarenas	100%
10	COLOMBIA	
a)	Consulado en Barranquilla	100%
11	CUBA	
a)	Consulado en La Habana	30%
12	CHECOESLOVAQUIA	
a)	Consulado en Praga	100%
13	CHILE	
a)	Consulado en Santiago	100%
b)	» » Valparaíso	100%
14	CHINA	
a)	Consulado en Hong Kong	50%
b)	« « Cantón	100%
15	DINAMARCA	
a)	Consulado en Copenhague	25%
16	ECUADOR	
a)	Consulado en Guayaquil	10%
17	ESPAÑA	
a)	Consulado en Madrid	100%
b)	« « Málaga	50%
c)	« « Valencia	50%
d)	« « Bilbao	50%
e)	« « Sevilla	100%
f)	« « Vigo	25%
g)	« « San Sebastián	100%
h)	« « Cádiz	25%
18	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
a)	Consulado en Chicago	50%
b)	« « Miami	100%
c)	« « Jacksonville	100%
d)	« « Brownsville	100%
e)	« « Filadelfia	40%
f)	« « Denver	100%
g)	« « San Luis Missouri	100%
h)	« « Dallas, Texas	10%
i)	« « Tampa, Florida E.U.A.	100%
19	FRANCIA	
a)	Consulado en El Havre	10%
b)	« « Marsella	10%
c)	« « Burdeos	30%
d)	« « San Nazario	10%
e)	« « Vichy	100%
f)	« « Niza	100%
g)	« « Colmar	100%
h)	« « Lyon	100%
20	GRAN BRETAÑA	
a)	Consulado en Birmingham	100%
b)	« « Rochester	100%
c)	« « Belice, H. B.	100%
21	GUATEMALA	
a)	Consulado en Jutiapa	100%
22	HOLANDA	
a)	Consulado en Rotterdam	10%
b)	« « Amsterdam	12%
c)	« « La Haya	40%
23	HONDURAS	
a)	Consulado en Gracias	100%
b)	« « Santa Rosa de Copán	100%
c)	« « Tela	100%
d)	« « Comayagua	100%
e)	« « La Ceiba	100%
f)	« « San Pedro Sula	100%
g)	« « Ocotepeque	100%
h)	« « El Progreso	100%
i)	« « Puerto Cortés	100%
24	HUNGRIA	
a)	Consulado en Budapest	100%
25	ISLAS FILIPINAS	
a)	Consulado en Manila	100%
26	ISLA TRINIDAD	
a)	Consulado en Puerto España	100%
27	ITALIA	
a)	Consulado en Roma	50%
b)	« « Milán	100%
c)	« « Turín	100%
28	JAMAICA	
a)	Consulado en Kingston	100%
29	MEXICO	
a)	Consulado en Veracruz	100%
b)	« « Mérida	100%
c)	« « Tampico	100%
d)	« « Guadalajara	100%
e)	« « Manzanillo	100%
f)	« « Mazatlán	100%
30	NICARAGUA	
a)	Consulado en Corinto	100%
b)	« « Chinandega	100%
31	NORUEGA	
a)	Consulado en Oslo	25%
b)	« « Kristiansand	100%
32	PANAMA	
a)	Consulado en Panamá	100%
33	PERU	
a)	Consulado en Lima	100%
b)	« « Piura	100%
c)	« « Paita	8%
34	POLONIA	
a)	Consulado en Varsovia	100%
35	PORTUGAL	
a)	Consulado en Lisboa	100%
b)	« « Oporto	100%
36	PUERTO RICO	
a)	Consulado en San Juan	100%
37	REPUBLICA DOMINICANA	
a)	Consulado en Ciudad Trujillo	100%
38	RUMANIA	
a)	Consulado en Bucarest	100%
39	SUECIA	
a)	Consulado en Estocolmo	10%
b)	« « Gotemburgo	100%
40	SUIZA	
a)	Consulado en Zurich	100%
41	URUGUAY	
a)	Consulado en Montevideo	100%
42	VENEZUELA	
a)	Consulado de Caracas	100%
43	EGIPTO	
a)	Consulado en el Cairo	100%

TITULO IX

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

71

Sueldos permanentes:

1	Oficial Mayor	450
2	Segundo Oficial Mayor	300
3	Encargado de los Asuntos Fiscales del Ramo de Justicia	250
4	Mecanografista y encargado de los libros de conocimientos y auténticas y de la compilación de acuerdos y oficios	120
5	Mecanografista	75
6	Mecanografista Archivero	120
7	Mecanografista y encargado del libro de acuerdos y decretos	75
8	Mecanografista y encargado de la recepción y despacho de correspondencia	75
9	Portero	75
10	Ordenanza	50

CAPITULO II

PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

SAN SALVADOR

72

Sueldos permanentes:

1	Director	375
2	Sub-Director	200
3	Secretario	125
4	Intendente y Guardalmacén, con funciones de cobrador de recibos y planillas de la Penitenciaría y Presidio	175
5	Tenedor de Libros	100
6	Médico Cirujano	100
7	Ayudante del Médico	50
8	Escribiente de la Penitenciaría	50
9	Escribiente del Presidio Preventivo	50
10	Dos Profesores de Instrucción Primaria en el Departamento de Rematados, con 50 mensuales cada uno	100
11	Profesor de Música en el Departamento de Rematados	50
12	Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados	50
13	Capellán	50
14	Encargado del manejo y conservación del Grupo Electrógeno	40
15	Dos mozos de servicio, con 25 mensuales cada uno	50
16	Boticario	60
17	Barbero	17.50
18	Jefe del Taller de Carpintería	60
19	Jefe del Taller de Zapatería	50
20	Jefe del Taller de Sastrería	50
21	Seis Inspectores de la Guardia del Establecimiento, con 60 mensuales cada uno	360
22	Cuatro Cabos, con 45 mensuales cada uno	180
23	Setenta Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría, con 37.50 mensuales cada uno	2,625
24	Inspector del Cuerpo de Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo	60
25	Treinticuatro Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con 37.50 mensuales cada uno	1,275
26	Inspector de la Guardia de Prevención	94.50
27	Dos Cabos de la Guardia de Prevención, con 45 mensuales cada uno	90
28	Dieciocho Agentes de la Guardia de Prevención, con 37.50 mensuales cada uno	675
29	Dos encargadas del registro de mujeres que visitan a los reos, con 30 mensuales cada una	60

CAPITULO III

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

SANTA ANA

73

Sueldos permanentes:

1	Director	250
2	Sub-Director y Secretario	150
3	Intendente y Guardalmacén	125
4	Tenedor de Libros	60
5	Médico y Cirujano	50
6	Enfermero	25
7	Escribiente	50
8	Dos Profesores de Instrucción Primaria, con 50 mensuales cada uno	100
9	Profesor de Música	45
10	Jefe del Taller de Carpintería	45
11	Diez Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría, con 40 mensuales cada uno	400
12	Seis Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con 40 mensuales cada uno	240
13	Inspector llavero	40
14	Dos Asistentes, con 25 mensuales cada uno	50
15	Boticario	50

CAPITULO IV

CARCEL DE MUJERES DE SAN SALVADOR

74

Sueldos permanentes:

1	Superiora	100
2	Cuatro Religiosas, con 20 mensuales cada una	80
3	Capellán	45
4	Mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio	31.50

CAPITULO V

ESCUELAS CORRECCIONALES DE MENORES DE EDAD

75

Sueldos permanentes:

1	Médico para las dos Escuelas	75
---	------------------------------------	----

Artículo Partida Cuotas Mensuales

77

Sección de Archivo

12	Jefe	150
13	Ayudante	100
14	Encargado de la recepción y despacho de correspondencia	100
15	Encargado del libro de Acuerdos y Decretos y de expedir certificaciones.	75

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y NORMAL

16	Jefe	300
17	Secretario	260
18	Colaborador Técnico	200
19	Delegado Escolar para la Capital	260
20	Catorce Delegados Escolares para los Departamentos de la República, con 225 mensuales cada uno (inclusive viáticos cuando actúen dentro del circuito correspondiente)	3,150

Departamento de Educación Rural

21	Jefe	250
22	Colaborador Técnico	200

Sección de Escalafón de Maestros

23	Jefe	125
24	Ayudante	100

Sección de Estadística

25	Encargado de la Sección	100
----	-------------------------	-----

Sección de Extensión Cultural

26	Encargado de la Biblioteca	80
27	Encargado de publicidad y canje	150
28	Encargado del Teatro Escolar	150
29	Encargado del Cine Escolar	80
30	Ayudante del Encargado del Cine Escolar	40

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE CIENCIAS Y LETRAS Y DE COMERCIO Y HACIENDA

31	Jefe	400
32	Secretario de Ciencias y Letras	125
33	Secretario de Comercio y Hacienda	125
34	Inspector (inclusive viáticos)	200

Sección de Servicios

35	Dos porteros, con 65 mensuales cada uno	130
36	Seis ordenanzas, con 55 mensuales cada uno	330
37	Mozo de Servicio	40
38	Dos Chóferes, con 75 mensuales cada uno	150

78

Gastos de representación:

1	Ministro	400
2	Subsecretario	333.33

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y ALOJAMIENTO ESCOLAR

79

Sueldos permanentes:

1	Jefe	210
2	Secretario, con autorización para actuar en defecto del Jefe	125

Sección de Correspondencia y Archivo

3	Escribiente de 1a. Clase encargado de la Sección	80
4	Dos Escribientes de 2a. Clase, con 75 mensuales cada uno	150
5	Dos Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100

Sección de Almacén Escolar

6	Escribiente de 1a. clase encargado de la Sección	90
7	Escribiente de 2a. clase	75
8	Mozo de servicio	50

Sección de Contabilidad

9	Escribiente de 1a. clase encargado de la Sección	90
---	--	----

CAPITULO III

MUSEO NACIONAL

80

Sueldos permanentes:

1	Director	200
2	Director técnico de las excavaciones arqueológicas	175
3	Secretario	125
4	Encargado de la reorganización del archivo y bibliotecario	100
5	Taxidermista	60
6	Escribiente mecanografista	60
7	Encargado de la conservación de especies zoológicas y guardián	60
8	Portero	50
9	Dos ordenanzas, con 40 mensuales cada uno	80
10	Mozo para la limpieza del jardín zoológico	40

CAPITULO IV

BIBLIOTECA NACIONAL

81

Sueldos permanentes:

1	Director	300
2	Secretario	100
3	Dos auxiliares de 1a. clase, con 75 mensuales cada uno	150
4	Siete auxiliares de 2a. clase, con 65 mensuales cada uno	455
5	Portero	50
6	Dos ordenanzas, con 45 mensuales cada uno	90

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

82

Sueldos permanentes:

1	Secretario General	250
2	Encargado del fondo circulante	180
3	Dos escribientes de 1a. clase, con 100 mensuales cada uno	200
4	Dos escribientes de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno	180
5	Escribiente de 3a. clase	75
6	Chofer	75
7	Dos ordenanzas, con 55 mensuales cada uno	110

PERSONAL TECNICO

ENTRENADORES PRINCIPALES, CIRCULANTES Y AUXILIARES

San Salvador

8	Inspector General de Educación Física	150
9	Jefe de la División Occidental (inclusive viáticos)	125
10	Jefe de la División Oriental (inclusive viáticos)	125
11	Entrenador Principal de Natación (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	200
12	Entrenador Principal de Foot-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	200
13	Entrenador Principal de Base-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	200
14	Entrenador Principal de Atletismo (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	200
15	Dos Entrenadores de Basket-Ball, con 100 mensuales cada uno	200
16	Entrenador de Levantamiento de Pesas	75
17	Dos Entrenadores Auxiliares de Natación, con 50 mensuales cada uno	100
18	Dos Entrenadores Auxiliares de Foot-Ball (cuatro horas diarias,) con 50 mensuales cada uno	100
19	Dos Entrenadores Auxiliares de Base-Ball, con 50 mensuales cada uno	100
20	Dos Entrenadores Auxiliares de Atletismo, con 50 mensuales cada uno	100
21	Entrenador Auxiliar de Basket-Ball	50

La Libertad

22	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
----	---	-----

Chalatenango

23	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
----	---	-----

Cabañas y Cuscatlán

24	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
----	---	-----

San Vicente y La Paz

25	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
----	---	-----

Santa Ana

26	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
27	Entrenador de Natación, para la Zona Occidental, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
28	Entrenador de Foot-Ball, para la Zona Occidental (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
29	Entrenador de Basket-Ball, para la Zona Occidental	Ad-honorem

Ahuachapán

30	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
----	---	-----

Sonsonate

31	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
32	Entrenador de Foot-Ball	Ad-honorem

San Miguel y Sur de La Unión

33	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
34	Entrenador de Basket-Ball (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	100
35	Entrenador de Basket-Ball (únicamente en la cabecera departamental de San Miguel)	Ad-honorem
36	Entrenador de Foot-Ball (únicamente en la cabecera departamental de San Miguel)	Ad-honorem

Usulután

37	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
38	Entrenador de Natación (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	75

Morazán y Norte de La Unión

39	Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo)	125
----	---	-----

Instructores de Educación Física Escolar

40	Instructor de Educación Física Escolar, Zona Central	90
41	Instructor de Educación Física Escolar, Zona Occidental	60
42	Instructor de Educación Física Escolar, Zona Oriental	60

Clinica Médica Deportiva

43	Médico Jefe	125
44	Primer Ayudante	100
45	Segundo Ayudante	50
46	Masajista, para todos los deportes	100

Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas

47	Administrador Estadio y Gimnasio Nacional	150
48	Guardián del Estadio Nacional	75
49	Guardián del Gimnasio Nacional	55
50	Administrador del Estadio, San Miguel	Ad-honorem
51	Administrador Finca Modelo, Santa Ana	Ad-honorem

CAPITULO VI

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA «RAFAEL OLMEDO»

83

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Director	250
2	Secretario (a tiempo parcial)	75
3	Inspector encargado de la Biblioteca	50
4	Portero	40
5	Ordenanza	35
PERSONAL DOCENTE		
6	Seis Profesores de Teoría, Solfeo y Dictado, seis horas semanales, con 40 mensuales cada uno	240
7	Profesor de Canto (2 Secciones: masculina y femenina), 6 horas semanales, cada Sección	150
8	Profesor de Armonía, 6 horas semanales	50
9	Profesor de Instrumentación, 6 horas semanales	50
10	Profesor de Piano, 10 horas semanales	200
11	Profesor Auxiliar de Violín, 7 horas semanales	75
12	Profesor de Violoncello, 7 horas semanales	80
13	Profesor de Contrabajo y Flauta, 6 horas semanales	50
14	Profesor de Clarinete, 6 horas semanales	50
15	Profesor de Fagote, 6 horas semanales	50
16	Profesor de Oboe, 6 horas semanales	50
17	Profesor de Instrumentos de viento-metal, 6 horas semanales	50
18	Profesor de Gramática, Lectura Artística y Declamación, 6 horas semanales	40
19	Profesor Auxiliar y acompañante de piano, 6 horas semanales	60
20	Profesor de Violín Superior y de Viola, 11 horas semanales	Ad-honorem

CAPITULO VII

INSTITUTO NACIONAL «GENERAL FRANCISCO MENENDEZ»

84

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Director	400
2	Subdirector con funciones de jefe de disciplina	300
3	Secretario	200
4	Inspector General	125
5	Cinco inspectores, con 90 mensuales cada uno	450
6	Archivero	125
7	Primer Escribiente	90
8	Segundo Escribiente	80
9	Tres Mecanografistas de Segunda Clase, con 70 mensuales cada uno	210
10	Bibliotecario	60
11	Portero	50
12	Mensajero para el servicio de la Dirección	50
13	Dos ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
14	Dos mozos de servicio, con 45 mensuales cada uno	90
15	Médico	Ad-honorem
PERSONAL DOCENTE		
SECCION «A»		
Primer Curso		
16	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
17	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
18	Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
19	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
20	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
21	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
22	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
23	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
Segundo Curso		
24	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
25	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
26	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
27	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
28	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
29	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
30	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
31	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
Tercer Curso		
32	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
33	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
34	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
35	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
36	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
37	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
38	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
39	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
Cuarto Curso		
40	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
41	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
42	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
43	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
44	Profesor de Historia de América Central (particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
45	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
46	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
47	Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
48	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
84	<i>Quinto Curso</i>	
49	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales...	40
50	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales	13.33
51	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
52	Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales	33.33
53	Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales	20
54	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
55	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	13.33
56	Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales	13.33
57	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66
	<i>SECCION «B»</i>	
	<i>Primer Curso</i>	
58	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
59	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40.00
60	Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
61	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
62	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
63	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
64	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
65	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
	<i>Segundo Curso</i>	
66	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
67	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
68	Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
69	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
70	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
71	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
72	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
73	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
	<i>Tercer Curso</i>	
74	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
75	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
76	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
77	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
78	Profesor de Historia de América, tres horas semanales	20
79	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
80	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
81	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
	<i>Cuarto Curso</i>	
82	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
83	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
84	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
85	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
86	Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
87	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
88	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
89	Profesor de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales	20
90	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66
91	Profesor de Cultura Física (para todos los cursos de las Secciones A y B), 3 horas semanales	20.00
92	Profesor de Cultura Física (para todos los cursos de las Secciones A y B), 3 horas semanales	20
	<i>Quinto Curso</i>	
93	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	40
94	Profesor de Trabajos de Laboratorio 2 horas semanales	13.33
95	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
96	Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales	33.33
97	Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales	20
98	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
99	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	13.33
100	Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales	13.33
101	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

CAPITULO VIII

INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE, SANTA ANA

85

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Director	125
2	Sub-Director con funciones de Secretario	90
3	Portero y Mozo de Servicio	30
4	Mozo de Servicio	30
PERSONAL DOCENTE		
<i>Primer Curso</i>		
5	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
6	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
7	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales	33.33
8	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
9	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	20
10	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
11	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
12	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
<i>Segundo Curso</i>		
13	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
14	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
15	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
16	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales	20
17	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	20
18	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
19	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
20	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33

Artículo	Partida	Quotas Mensuales
85	<i>Tercer Curso</i>	
21	Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
22	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
23	Profesor de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis) 5 horas semanales	33.33
24	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
25	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
26	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
27	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
28	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
	<i>Cuarto Curso</i>	
29	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
30	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
31	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
32	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
33	Profesor de Historia de Centro América (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
34	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
35	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
36	Profesor de Latin (Declinaciones y Conjugaciones) 3 horas semanales	20
37	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66
	<i>Quinto Curso</i>	
38	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	40
39	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales	13.33
40	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
41	Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales	33.33
42	Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales	20
43	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
44	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	13.33
45	Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales	13.33
46	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

CAPITULO IX

INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE, SAN MIGUEL

86

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Director	125
2	Sub-Director con funciones de Secretario	90
3	Portero y Mozo de Servicio	30
4	Mozo de Servicio	30
PERSONAL DOCENTE		
<i>Primer Curso</i>		
5	Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
6	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
7	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía) 5 horas semanales	33.33
8	Profesor de Geografía Universal, (Antiguo Continente), 3 horas semanales	20
9	Profesor de Historia Universal (Antigua, Media, 3 horas semanales	20
10	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	20
11	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
12	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
<i>Segundo Curso</i>		
13	Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
14	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
15	Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales	33.33
16	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Occania), 3 horas semanales	20
17	Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea) 3 horas semanales	20
18	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
19	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	20
20	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
<i>Tercer Curso</i>		
21	Profesor de Civica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales	13.33
22	Profesor de Matemáticas, 6 horas semanales	40
23	Profesor de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), 5 horas semanales	33.33
24	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	20
25	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	20
26	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20
27	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	20
28	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	13.33
<i>Cuarto Curso</i>		
29	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	40
30	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales	13.33
31	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	20
32	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales	20
33	Profesor de Historia de Centro América, (particularmente de El Salvador), 3 horas semanales	20
34	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	20
35	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
36	Profesor de Latin, (Declinaciones y Conjugaciones) 3 horas semanales	20
37	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66
<i>Quinto Curso</i>		
38	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	40
39	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales	13.33
40	Profesor de Castellano, (Literatura) 3 horas semanales	20
41	Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales	33.33
42	Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales	20
43	Profesor de Francés, 3 horas semanales	20
44	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	13.33
45	Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales	13.33
46	Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal	6.66

CAPITULO X

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

87

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Director.....	300
2	Sub-Director y Profesor de Prácticas Escolares	250
3	Tres Inspectores Internos, con 132.50 mensuales cada uno.....	397.50
4	Secretario y Encargado del Fondo Circulante.....	125
5	Mecanografista.....	70
6	Escribiente.....	70
7	Encargado del Laboratorio de Química y Gabinete de Física.....	50
8	Jardinero Horticultor e Instructor de prácticas agrícolas.....	40
9	Médico (para diez meses cada año).....	40
10	Portero y guardamateriales.....	40
11	Barbero (para diez meses cada año).....	30
12	Enfermero (para diez meses cada año).....	25
13	Mozo de Servicio y mensajero.....	30
14	Tres mozos de servicio, con 25 mensuales cada uno	75
15	Ecónoma (para diez meses cada año).....	30
16	Cocinera (para diez meses cada año).....	25
17	Cuatro ayudantes de la cocinera (para diez meses cada año), con 12 mensuales cada una	48

PERSONAL DOCENTE

Materias Opcionales

18	Profesor de Teoría y Gramática Musicales y Director Técnico de Educación Musical, 5 horas semanales.....	33.32
19	Profesor de Música Instrumental, 5 horas semanales.....	33.32
20	Profesor de Música Vocal y Orfeón, 5 horas semanales.....	33.32
21	Profesor de Trabajos Manuales, 9 horas semanales.....	59.76
22	Profesor de Pequeñas Industrias, 9 horas semanales.....	59.76
23	Profesor de Dibujo, Pintura y Escritura, 9 horas semanales	59.76
24	Profesor de Encuadernación y Cartonería, 5 horas semanales.....	33.32

Primer Curso

25	Profesor de Matemáticas Generales con Sistematización de la Aritmética, 5 horas semanales.....	33.32
26	Profesor de Ciencias Naturales (Botánica y Zoología), 5 horas semanales	33.32
27	Profesor de Moral y Cívica, 4 horas semanales.....	26.66
28	Profesor de Geografía de América, 3 horas semanales.....	20
29	Profesor de Historia de la América Precolombina y Antigua Universal, 3 horas semanales	20
30	Profesor de Castellano, 5 horas semanales.....	33.32
31	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20

Segundo Curso

32	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales.....	26.66
33	Profesor de Castellano, 4 horas semanales.....	26.66
34	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales.....	26.66
35	Profesor de Geografía, 3 horas semanales.....	20
36	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
37	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales.....	20
38	Profesor de Psicología General aplicada a la Educación, 3 horas semanales.....	20
39	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales	20
40	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	20

Tercer Curso

41	Profesor de Química y Geología, 4 horas semanales.....	26.66
42	Profesor de Castellano, 4 horas semanales.....	26.66
43	Profesor de Matemáticas, 3 horas semanales.....	20
44	Profesor de Física, 3 horas semanales.....	20
45	Profesor de Geografía, 2 horas semanales.....	13.32
46	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
47	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 horas semanales.....	20
48	Profesor de Psicología General aplicada a la Educación, 3 horas semanales.....	20
49	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales	20
50	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 horas semanales.....	26.66
51	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	20

Cuarto Curso

52	Profesor de Ciencias Naturales, 5 horas semanales.....	33.32
53	Profesor de Literatura, 4 horas semanales.....	26.66
54	Profesor de Geografía, 2 horas semanales.....	13.32
55	Profesor de Legislación, Organización y Estadística Escolar, 3 horas semanales.....	20
56	Profesor de Historia, 3 horas semanales.....	20
57	Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales	20
58	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 horas semanales	20
59	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 horas semanales	20
60	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Dibujo, Trabajo Manual etc.), 2 horas semanales.....	13.32
61	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 horas semanales	20
62	Profesor de Medicina preventiva y primeros auxilios, 3 horas semanales.....	20

CAPITULO XI

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS «ESPAÑA»

88

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Directora	300
2	Subdirectora.....	175
3	Secretario	125
4	Inspectora General Interna	90
5	Tres Inspectoras Auxiliares Internas con 50 mensuales cada una.....	150
6	Mecanografista.....	70
7	Escribiente encargado de la Biblioteca.....	70
8	Ecónoma y encargada general del servicio doméstico (para diez meses cada año)	30
9	Portera	25
10	Cocinera (para diez meses cada año)	25

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
88	11 Ayudante de la cocinera (para diez meses cada año),	12
	12 Lavaplatos (para diez meses cada año)	12
	13 Cinco sirvientes auxiliares con 12 mensuales cada uno (para diez meses cada año)	60
	14 Mozo de servicio y mensajero.	35
	15 Médico (para diez meses cada año)	30
	16 Enfermera interna (para diez meses cada año)	40

PERSONAL DOCENTE

SECCION NORMAL

Materias Opcionales

17	Profesor de Solfeo, teoría y dictado, 7 horas semanales.	46.64
18	Profesor de Música instrumental, vocal y orfeónico 8 horas semanales	53.32
19	Profesor de Trabajo Manual, 9 horas semanales	59.98
20	Profesor de Pequeñas Industrias, 9 horas, semanales	59.98
21	Profesor de Dibujo, Escritura y Pintura, 9 horas semanales	59.98
22	Profesor de Encuadernación y Cartonería, 5 horas semanales	33.32

Primer Curso

23	Profesor de Matemáticas generales, con sistematización de la aritmética, 5 horas semanales	33.32
24	Profesor de Ciencias Biológicas, (Botánica y Zoología) 5 horas semanales	33.32
25	Profesor de Moral y Cívica, 4 horas semanales.	26.66
26	Profesor de Geografía de América, 3 horas semanales	20
27	Profesor de Historia de la América Precolombina y Antigua Universal, 3 horas semanales	20
28	Profesor de Castellano, 5 horas semanales	33.32
29	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.	20
30	Profesor de Artes del Hogar, 3 horas semanales.	20

Segundo Curso

31	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
32	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
33	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	26.66
34	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
35	Profesor de Geografía, 3 horas semanales	20
36	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales	20
37	Profesor de Psicología General aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
38	Profesor de Pedagogía y Didáctica General, 3 horas semanales.	20
39	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.	20

Tercer Curso

40	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales	26.66
41	Profesor de Castellano, 4 horas semanales	26.66
42	Profesor de Matemáticas, 3 horas semanales.	20
43	Profesor de Física, 3 horas semanales.	20
44	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	13.32
45	Profesor de Historia, 3 horas semanales.	20
46	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 horas semanales	20
47	Profesor de Psicología General aplicada a la Educación, 3 horas semanales	20
48	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano y Educación Cívica), 4 horas semanales	26.66
49	Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 horas semanales	20
50	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	20

Cuarto Curso

51	Profesor de Ciencias Naturales, 5 horas semanales	33.32
52	Profesor de Literatura, 4 horas semanales	26.66
53	Profesor de Historia, 3 horas semanales	20
54	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	13.32
55	Profesor de Legislación, organización y estadística escolares, 3 horas semanales.	20
56	Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales	20
57	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía, e Historia) 3 horas semanales	20
58	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 horas semanales	20
59	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Trabajo Manual, Dibujo, etc.), 2 horas semanales	13.32
60	Profesor de Medicina preventiva y primeros auxilios, 3 horas semanales.	20
61	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 horas semanales.	20

CAPITULO XII

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA «REPUBLICA DE FRANCIA»

89

Sueldos permanentes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Directora	150
2	Mecanografista.	70
3	Ecónoma e Inspectora.	65
4	Portera	25
5	Sirviente	10

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

6	Profesor de Aritmética aplicada, 3 horas semanales	15
7	Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales.	15
8	Profesor de Ciencias Naturales aplicadas, 3 horas semanales.	15
9	Profesor de Castellano, 3 horas semanales	15
10	Profesora de Costura y Labores, 6 horas semanales	30
11	Profesora de Bordado a máquina, 6 horas semanales	30
12	Profesora de Corte y Confección, 6 horas semanales	30
13	Profesora de Prácticas del Hogar, 3 horas semanales	15
14	Profesora de Dibujo, 3 horas semanales	15
15	Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales	45
16	Profesora de Pequeñas Industrias, 9 horas semanales.	45
17	Profesora de Artes aplicadas, 3 horas semanales	15
18	Profesor de Química Industrial, 3 horas semanales	15

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
89	<i>Segundo Curso</i>	
19	Profesor de Aritmética aplicada, 3 horas semanales	15
20	Profesor de Contabilidad Doméstica, 3 horas semanales.	15
21	Profesor de Ciencias Naturales, 3 horas semanales	15
22	Profesor de Castellano, 3 horas semanales	15
23	Profesora de Costura y Labores, 6 horas semanales	30
24	Profesora de Bordado a máquina, 6 horas semanales	30
25	Profesora de Corte y Confección, 6 horas semanales	30
26	Profesora de Prácticas del hogar, 3 horas semanales	15
27	Profesora de Dibujo, 3 horas semanales	15
28	Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales	45
29	Profesora de Floristería, 3 horas semanales	15
	<i>Tercer Curso</i>	
30	Profesora de Aritmética, 6 horas semanales	30
31	Profesora de Contabilidad doméstica, 3 horas semanales	15
32	Profesora de Castellano, 3 horas semanales	15
33	Profesora de Nociones de Geografía, 3 horas semanales.	15
34	Profesora de Puericultura, 3 horas semanales.	15
35	Profesora de Corte y Confección, 6 horas semanales	30
36	Profesora de Prácticas del hogar, 3 horas semanales.	15
37	Profesora de Cocina y anexos, 9 horas semanales	45
38	Profesora de Floristería, 3 horas semanales	15
39	Profesora de Dibujo, 3 horas semanales	15
40	Profesora de Economía doméstica, 3 horas semanales	15
41	Profesora de Pequeñas Industrias, 3 horas semanales	15
42	Profesora de Sombrerería, 3 horas semanales	15
	<i>Materias Comunes</i>	
43	Profesor de Educación Física, 3 horas semanales	15
44	Profesor de Música y Canto, 3 horas semanales	15

CAPITULO XIII

ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA CIEGOS

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
90	Sueldos permanentes:	
1	Director	90
2	Secretario	55
3	Cinco profesores con 60 mensuales cada uno	300
4	Portero Ordenanza	20
5	Cocinera-Ecónoma	20
6	Ayudante de la cocinera	12
7	Lavandera	15

CAPITULO XIV

ESCUELA DEL AIRE

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
91	Sueldos permanentes:	
1	Profesor de Inglés	250
2	Secretario	125

CAPITULO XV

ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA

(Personal Docente en Escuelas Diurnas y Nocturnas, Urbanas y Rurales. Profesores de Música y Canto y materias especiales para las mismas).

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
92	Sueldos permanentes:	
	CLASE «A»	
1	Ciento siete (107) plazas de Primera Categoría, con 90 mensuales cada una	9,630
2	Setenta y cinco (75) plazas de Segunda Categoría, con 85 mensuales cada una	6,375
3	Ciento veinticinco (125) plazas de Tercera Categoría, con 80 mensuales cada una	10,000
4	Cuatrocientas cuarenta y una (441) plazas de Cuarta Categoría, con 75 mensuales cada una	33,075
	CLASE «B»	
5	Cuarentiuna (41) plazas de Primera Categoría, con 75 mensuales cada una	3,075
6	Diecisiete (17) plazas de Segunda Categoría, con 70 mensuales cada una.	1,190
7	Dieciocho (18) plazas de Tercera Categoría, con 65 mensuales cada una.	1,170
8	Cuarentinueve (49) plazas de Cuarta Categoría, con 60 mensuales cada una	2,940
	CLASE «C»	
9	Trescientas trece (313) plazas de Primera Categoría, con 60 mensuales cada una.	18,780
10	Doscientas veinticinco (225) plazas de Segunda Categoría, con 55 mensuales cada una	12,375
11	Doscientas cuarenticinco (245) plazas de Tercera Categoría, con 50 mensuales cada una	12,250
12	Seiscientas ochenta (680) plazas de Cuarta Categoría, con 45 mensuales cada una	30,600
	<i>Muestrros no Escalafonados</i>	
13	Ochenta (80) plazas para Escuelas Nocturnas, con 30 mensuales cada una	2,400
14	Sesenta y dos (62) plazas de Profesores Normalistas practicantes, con 45 mensuales cada una	2,790
15	Ciento cincuenta (150) plazas para Maestros Rurales Especiales, con 30 mensuales cada una	6,750
16	Setenta y siete (77) plazas de Profesores de Música y Canto y de Materias Especiales, con 30 mensuales cada una	2,310
17	Cuatro plazas de Porterías, con 25 mensuales cada una	100

CAPITULO XVI

COMITE DE INVESTIGACIONES DEL FOLKLORE NACIONAL
Y DE ARTE TIPICO SALVADOREÑO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
93	Sueldos permanentes:	
1	Presidente	Ad-honorem
2	Vice-Presidente.	Ad-honorem
3	Tres Vocales, del 1o. al 3	Ad-honorem
4	Secretario (Compatible con cualquier otro empleo en una Escuela Primaria)	50

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO XVII

HUERTOS ESCOLARES

94	Sueldos permanentes:		
		<i>Santa Tecla</i>	
1	Guardián		50
2	Dos mozos, con 30 mensuales cada uno		60
		<i>Soyapango</i>	
3	Guardián		25

TITULO XI

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

95	Sueldos permanentes:		
1	Ministro		600
2	Subsecretario... ..		450
		<i>Sección Administrativa</i>	
3	Oficial Mayor		450
4	Segundo Oficial Mayor		325
5	Taquimecanografista (con obligación de trabajar fuera de horario)		200
6	Traductor		100
7	Colaborador Jurídico (con obligación de trabajar la audiencia completa)		425
8	Auxiliar		80
9	Jefe de la Sección de Correspondencia		250
10	Ayudante		150
11	Dos Auxiliares de 1a. clase, con 125 mensuales cada uno		250
12	Cinco Auxiliares de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno		450
13	Cuatro Auxiliares de 3a. clase, con 80 mensuales cada uno		320
14	Encargado del registro de ingreso de correspondencia		80
15	Encargado de los Asuntos Fiscales		200
16	Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales		175
		<i>Sección de Publicidad y Canje</i>	
17	Encargado de la Sección		170
18	Auxiliar de 3a. clase... ..		80
		<i>Sección de Archivo</i>	
19	Archivero Jefe.. ..		200
20	Ayudante		100
21	Auxiliar de 3a. clase		80
		<i>Sección de Servicio</i>	
22	Jefe.... ..		90
23	Cuatro ordenanzas, con 60 mensuales cada uno		240
24	Dos choferes, con 75 mensuales cada uno		150
96	Gastos de representación:		
1	Ministro		400
2	Subsecretario		333.33

CAPITULO II

SERVICIO DE TESORERIA

		<i>Oficina Central</i>	
97	Sueldos permanentes:		
1	Director General		650
2	Subdirector General		550
3	Pagador General		450
4	Contador		400
5	Primer Pagador		400
6	Primer Colector		350
7	Segundo Colector		350
8	Tres Auxiliares, Pagadores o Colectores Suplentes, con 200 mensuales cada uno, para el Servicio de Tesorería, sin derecho a devengar mayor sueldo que el señalado, aún cuando desempeñen como Suplentes cualquier plaza de Pagador o Colector		600
9	Auxiliar		200
10	Auxiliar		175
11	Refrendario de cheques que emita el Primer Pagador		160
12	Auxiliar		150
13	Tres Auxiliares, con 135 mensuales cada uno... ..		405
14	Tres Auxiliares, con 125 mensuales cada uno... ..		375
15	Auxiliar		100
16	Auxiliar (Telefonista)... ..		75
17	Tres Auxiliares, con 50 mensuales cada uno... ..		150
18	Auxiliar Notificador del Impuesto de Renta y Vialidad		50
19	Conserje		95
20	Encargado de distribuir la correspondencia		50

ADMINISTRACIONES DE RENTAS

		<i>SAN SALVADOR</i>	
98	Sueldos permanentes:		
1	Administrador.. ..		600
2	Tenedor de Libros		275
3	Auxiliar del Tenedor de Libros		125
4	Cajero		225
5	Auxiliar del Cajero		125
6	Encargado de Especies Fiscales		125

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
98	7 Secretario Archivero	85
	8 Auxiliar Encargado de la Notificación y Cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad ..	100
	9 Inspector Encargado del Impuesto del Timbre...	75
	10 Auxiliar Encargado del Impuesto de Alcabala y Sucesiones	90
	11 Cinco Auxiliares, con 70 mensuales cada uno....	350
	12 Encargado de la venta de Especies Fiscales	80
	13 Auxiliar Encargado de Impuestos Directos	90
	14 Dos Inspectores Notificadores de Impuestos, con 75 mensuales cada uno ..	150
	15 Portero	40
	16 Fontanero	40
	17 Guardalmacén	125
	18 Segundo Guardalmacén	100
	19 Guardafábricas	125
	20 Segundo Guardafábricas	100
	21 Resguardo Central compuesto de 1 Cabo, con 45 mensuales y 5 soldados, con 30 mensuales cada uno ..	195
SANTA ANA		
99	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	500
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	125
	4 Primer Auxiliar e Inspector del Timbre	85
	5 Tres Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	180
	6 Inspector encargado del cobro de Renta y Vialidad	80
	7 Auxiliar encargado del cobro de Pavimentación	60
	8 Guardalmacén	110
	9 Guardafábricas	100
	10 Segundo Guardafábricas	75
	11 Resguardo en las Fábricas, compuesto de un cabo, con 35 mensuales y 5 soldados, con 30 mensuales cada uno ..	185
	12 Resguardo en la Administración, compuesto de 1 cabo, con 35 mensuales y 5 soldados, con 30 mensuales cada uno ..	185
	13 Receptor Fiscal en Chalchuapa	45
	14 Receptor Fiscal en Metapán	45
SAN MIGUEL		
100	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	500
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4 Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre	70
	5 Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	6 Auxiliar	50
	7 Guardalmacén	110
	8 Guardafábricas	100
	9 Resguardo Central, compuesto de 1 cabo, con 35 mensuales y 3 soldados con 30 mensuales cada uno ..	125
	10 Receptor Fiscal en Chinameca	45
USulután		
101	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	500
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4 Inspector del Timbre, encargado de la venta de Especies Fiscales	70
	5 Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	6 Guardalmacén	110
	7 Guardafábricas	100
	8 Resguardo Central, compuesto de 1 cabo, con 35 mensuales y 4 soldados con 30 mensuales cada uno ..	155
	9 Receptor en Jucupa	45
	10 Receptor Fiscal en Santiago de María	45
	11 Receptor Fiscal en Berlín	45
LA LIBERTAD		
102	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	500
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4 Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre	70
	5 Auxiliar encargado de los asuntos de la Delegación Fiscal	75
	6 Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	7 Guardalmacén	110
	8 Guardafábricas	100
	9 Resguardo Central, compuesto de 1 cabo, con 35 mensuales y 3 soldados, con 30 mensuales cada uno ..	125
SONSONATE		
103	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	500
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4 Dos Auxiliares, con 60 mensuales cada uno	120
	5 Inspector del Timbre	70
	6 Auxiliar, con funciones de expendedor de especies	50
	7 Guardalmacén	110
	8 Guardafábricas	100
	9 Resguardo Central, compuesto de 1 cabo, con 35 mensuales y 3 soldados, con 30 mensuales cada uno ..	125
LA PAZ		
104	Sueldos permanentes:	
	1 Administrador	400
	2 Tenedor de Libros	175
	3 Auxiliar del Tenedor de Libros	100
	4 Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre	60
	5 Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales	50
	6 Auxiliar	50
	7 Guardalmacén	100
	8 Guardafábricas	90
	9 Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno ..	105

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
AHUACHAPAN		
105	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Inspector del Timbre	60
5	Primer Auxiliar	50
6	Segundo Auxiliar	50
7	Guardalmacén	100
8	Guardafábricas	90
9	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno	105
10	Receptor en Atiquizaya	45
CUSCATLAN		
106	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Auxiliar Inspector del Timbre	60
5	Dos Auxiliares, con 50 mensuales cada uno	100
6	Guardalmacén	100
7	Guardafábricas	90
8	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno	105
9	Receptor Fiscal en Suchitoto	45
SAN VICENTE		
107	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Auxiliar Inspector del Timbre	60
5	Dos Auxiliares, con 50 mensuales cada uno	100
6	Guardalmacén	100
7	Guardafábricas	90
8	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales	105
CHALATENANGO		
108	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Ayudante del Tenedor de Libros	100
4	Tres Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	135
5	Guardalmacén	90
6	Guardafábricas	85
7	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno	105
CABANAS		
109	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	90
5	Guardalmacén	90
6	Guardafábricas	85
7	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno	105
8	Receptor Fiscal en Sensuntepeque	90
MORAZAN		
110	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	90
5	Guardalmacén	90
6	Guardafábricas	85
7	Resguardo compuesto de 1 Cabo, con 30 mensuales y 3 Soldados, con 25 mensuales cada uno	105
LA UNION		
111	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	400
2	Tenedor de Libros	175
3	Auxiliar del Tenedor de Libros	100
4	Dos Auxiliares, con 45 mensuales cada uno	90
5	Guardalmacén	90
6	Guardafábricas	85
7	Resguardo Central, compuesto de 1 Cabo, con 35 mensuales y 5 Soldados, con 30 mensuales cada uno	185
PAGADURIAS DEPARTAMENTALES		
112	Sueldos permanentes:	
1	Trece Pagadores Departamentales, con 250 mensuales cada uno	3,250
2	Auxiliar para la Pagaduría Departamental de Santa Ana	60
COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS EN OFICINAS DE OTROS RAMOS		
113	Sueldos permanentes:	
<i>Imprenta Nacional</i>		
1	Colector y Pagador	225
2	Primer Auxiliar	140
3	Auxiliar	50
<i>Dirección General de Correos</i>		
4	Colector y Pagador	250
5	Auxiliar del Colector y Pagador	75
6	Encargado de Giros Internacionales	75
<i>Dirección General de Comunicaciones Eléctricas</i>		
7	Colector y Pagador	300
8	Primer Auxiliar	150
9	Segundo Auxiliar	90
10	Tres Cobradores, con 125 mensuales cada uno	375
11	Cobrador	75

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
113	DIRECCION GENERAL DE POLICIA	
	<i>Pagaduría</i>	
12	Pagador	300
13	Primer Auxiliar	150
14	Segundo Auxiliar	100
15	Tercer Auxiliar	75
16	Mozo de Servicio	45
	<i>Colecturía</i>	
17	Colector	300
18	Tenedor de Libros y a la vez Auxiliar de la Pagaduría..	190
19	Primer Auxiliar	150
20	Segundo Auxiliar	100
21	Tercer Auxiliar	75
22	Cuarto Auxiliar	70
	OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS	
23	Pagador	500
24	Pagador Ambulante	200
25	Dos Pagadores Ambulantes, con 175 mensuales cada uno	350
26	Dos Pagadores Ambulantes, con 150 mensuales cada uno	300
27	Tenedor de Libros	130
28	Oficial y Supervisor de Documentos	250
29	Ayudante del Tenedor de Libros	80
30	Encargado de la Sección de Jornales Pendientes y Liquidador de Anticipos	100
31	Auxiliar Encargado del libro de copia de Jornales Pendientes....	80
32	Auxiliar Encargado del Toma Razón de Departamentos y Planillas	75
33	Seis Auxiliares Mecanografistas, con 75 mensuales cada uno	450
34	Ordenanza	50
35	Guardián Portero del Garage....	60
36	Cuatro Choferes, con 75 mensuales cada uno	300
	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	
37	Pagador y Encargado de la Caja Chica..	125
	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	
38	Colector	175
	PUENTE CUSCATLAN	
39	Dos Colectores, con 75 mensuales cada uno	150

CAPITULO III

SERVICIO DE ADUANAS DE LA REPUBLICA

114

Sueldos permanentes:

	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1	Director General	600
2	Primer Colaborador.	400
3	Colaborador Secretario.	350
4	Jefe de Laboratorio	350
5	Colaborador Juridico	200
6	Cuatro Jefes de Sección, con 300 mensuales cada uno ..	1,200
7	Dos Administradores de Aduanas Maritimas, con 450 mensuales cada uno.	900
8	Administrador de Aduana Terrestre	450
9	Diez Oficiales de 1a. Clase, con 350 mensuales cada uno	3,500
10	Cuatro Oficiales de 2a. Clase, con 325 mensuales cada uno.	1,300
11	Ocho Oficiales de 3a. Clase, con 250 mensuales cada uno	2,000
12	Oficial de 4a. Clase.	225
13	Oficial de 5a. Clase.	175
14	Veintinueve Oficiales de 6a. Clase, con 150 mensuales cada uno .	4,350
15	Cinco Auxiliares de 1a. Clase, con 125 mensuales cada uno	625
16	Doce Auxiliares de 2a. Clase, con 100 mensuales cada uno	1,200
17	Seis Auxiliares de 3a. Clase, con 90 mensuales cada uno.	540
18	Diecinueve Auxiliares de 4a. Clase, con 75 mensuales cada uno..	1,425
19	Seis Auxiliares de 5a. Clase, con 60 mensuales cada uno	360
20	Tres Auxiliares de 6a. Clase, con 40 mensuales cada uno.	120
21	Ocho Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno.	400
22	Seis ordenanzas, con 45 mensuales cada uno.	270
23	Guardapiaya	60
24	Chofer.	60
25	Maquinista para bote motor....	60
	POLICIA DE ADUANAS	
26	Once Jefes de Resguardo, con 90 mensuales cada uno....	990
27	Treinta y un Cabos de Resguardo. con 52.50 mensuales cada uno....	1,627.50
28	Ciento treinta y seis agentes, con 37.50 mensuales cada uno.	5,100
	CUADRILLA DE PEONES	
29	Ocho Caporales, con 70 mensuales cada uno....	560
30	Noventa Peones, con 37.50 mensuales cada uno.	3,375

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

115

Sueldos permanentes:

	Dirección	
1	Director General.	600
2	Subdirector General....	500
3	Secretario	400
	Oficiales	
4	Oficial de 1a. Clase (Jefe Sección Pericial)	325
5	Oficial de 1a. Clase (Ingeniero con funciones de Jefe Sección de Pavimentación de San Salvador y Santa Ana)	350
6	Oficial de 1a. Clase (Con funciones de Jefe de la Sección de Especies Fiscales ..	350
7	Cuatro Oficiales de Primera Clase, con 300 mensuales cada uno (Jefes de Sección)....	1,200
8	Oficial de 2a. Clase.	250
9	Nueve Oficiales de 3a. Clase, con 200 mensuales cada uno....	1,800

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
115	10 Once Oficiales de 4a. Clase, con 150 mensuales cada uno	1,650
	11 Once Auxiliares de 1a. Clase, con 125 mensuales cada uno	1,375
	12 Dieciséis Auxiliares de 2a. Clase, con 100 mensuales cada uno	1,600
	13 Veinte Auxiliares de 3a. Clase, con 80 mensuales cada uno	1,600
	14 Seis Auxiliares de 4a. Clase, con 60 mensuales cada uno	360
	15 Trece Auxiliares de 5a. Clase, con 50 mensuales cada uno	650
<i>Tribunal Pericial</i>		
	16 Diez Peritos, con 325 mensuales cada uno	3,250
	17 Diez Secretarios de Perito, con 175 mensuales cada uno	1,750
<i>Controladores de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública</i>		
	18 Cuatro Controladores, con 20 mensuales cada uno	80
Honorarios a Controladores en los Departamentos que se computarán a razón de un tanto por ciento sobre la suma de Impuestos que cada uno controle mensualmente, conforme a los porcentajes siguientes:		
	19 Santa Tecla, un Controlador	15%
	20 La Unión, un Controlador	20%
<i>Porteros, Ordenanzas y Servicios Varios</i>		
	21 Dos Porteros, con 60 mensuales cada uno	120
	22 Cuatro Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	200
	23 Dos Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
	24 Cadenero Sección Pavimentación Santa Ana	55
	25 Banderín Sección Pavimentación Santa Ana	45
<i>Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social</i>		
	26 Jefe de Sección	300
	27 Oficial de 2a. Clase	225
	28 Auxiliar de 1a. Clase	135
	29 Cuatro Auxiliares de 2a. Clase, con 80 mensuales cada uno	320
	30 Jefe de Inspectores	275
	31 Cuatro Inspectores Permanentes, con 225 mensuales cada uno	900
	32 Veintiséis Inspectores de Zafra, con 225 mensuales cada uno (cuatro meses cada zafra)	5,850
	33 Dos Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
	34 Encargado del Laboratorio	150
	35 Ayudante	100

CAPITULO V

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA RENTA Y VIALIDAD

116	Sueldos permanentes:--	
	1 Presidente	400
	2 Dos vocales, con 375 mensuales cada uno	750
	3 Secretario Mecanografista	150
	4 Portero Ordenanza	50

CAPITULO VI

POLICIA DE HACIENDA

117	Sueldos permanentes:	
	1 Director	300
	2 Inspector General	150
	3 Dos Inspectores Seccionales, con 100 mensuales cada uno	200
	4 Escribiente	75
	5 Dos Escribientes, con 60 mensuales cada uno	120
	6 Dos Motoristas, con 75 mensuales cada uno	150
	7 Ordenanza	50
	8 Dieciséis Controladores, con 75 mensuales cada uno	1,200
	9 Veintiocho Inspectores, con 100 mensuales cada uno	2,800
	10 Veinticinco Agentes de Investigación, con 55 mensuales cada uno	1,375
	11 Veintiocho Cabos de Resguardo, con 52.50 mensuales cada uno	1,470
	12 Ciento sesenta y ocho Soldados de Resguardo, con 45 mensuales cada uno	7,560

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

118	Sueldos permanentes:	
	1 Director General	575
	2 Subdirector General	325
	3 Secretario General	225
	4 Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General	200
	5 Ayudante de la Sección de Máquinas y Reparador General	75
	6 Jefe de la Sección Comercial	175
	7 Jefe de la Sección Agrícola	110
	8 Jefe de la Sección Demográfica y Judicial	110
	9 Cuatro Oficiales de 1a. clase, con 100 mensuales cada uno	400
	10 Dos Oficiales de 2a. clase, con 90 mensuales cada uno	180
	11 Diecisiete Oficiales de 3a. clase, con 80 mensuales cada uno	1,360
	12 Tres Mecanografistas, con 70 mensuales cada uno	210
	13 Portero	60
	14 Mozo de Servicio	40

119	Sueldos temporales:	
	1 Veinte plazas supernumerarias con 20 mensuales cada una dos meses cada año	400

CAPITULO VIII

OBSERVATORIO NACIONAL

120	Sueldos permanentes:	
	1 Director (Compatible con los cargos de Director General o Subdirector General de Estadística)	Ad-honorem
	2 Subdirector	75
	3 Ayudante Observador	50
	4 Ayudante Escribiente	45
	5 Portero del Observatorio y guardián del Pabellón Sismológico	40
	6 Encargado del cuidado y limpieza de los aparatos registradores, con funciones de archivero	30

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Departamento del Personal</i>		
126	15 Jefe	500
	16 Segundo Jefe...	300
	17 Dos Escribientes con 140 mensuales cada uno...	280
	18 Escribiente	120
	19 Escribiente	90
<i>Departamento General de Guerra</i>		
	20 Jefe	450
	21 Escribiente	135
<i>Departamento Topográfico, etc.</i>		
	22 Jefe.....	450
	23 Escribiente	120
<i>Departamento de Intendencia</i>		
	24 Jefe	450
	25 Dos Escribientes, con 160 mensuales cada uno .	320
	26 Escribiente	120
	27 Escribiente	80
<i>Departamento de Justicia Militar</i>		
	28 Jefe	450
	29 Colaborador	200
<i>Departamento de Sanidad Militar</i>		
30	Jefe del Departamento, Médico del Personal de Planta de la Secretaría de Estado y Jefe de los Servicios del Hospital Militar	350
31	Jefe de la Sección de Farmacia	200
32	Primer Colaborador Idóneo en Farmacia	100
33	Segundo Colaborador Idóneo en Farmacia	70
34	Escribiente	85
35	Ordenanza	50
<i>Ordenanzas</i>		
	36 Jefe de Ordenanzas	75
	37 Cuatro Ordenanzas, con 55 mensuales cada uno.	220
	38 Dos Choferes, con 75 mensuales cada uno	150
	39 Dos Especiales, con 60 mensuales cada uno	120

127

Gastos de representación:

1	Ministro	400
2	Subsecretario	333.33

CAPITULO II

HOSPITAL MILITAR

128

Sueldos permanentes:

1	Ayudante de la Consulta Externa	20
2	Oftalmo-oto-rino-laringólogo	30
3	Dentista	30
4	Primer Practicante Permanente	40
5	Segundo Practicante Permanente	40
6	Económico	50
7	Laboratorista	50
8	Jefe de Enfermeros	50
9	Portero	30
10	Enfermeros de Jefes y Oficiales	30
11	Enfermera de Tropa	30
12	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Baja)	20
13	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta)	20
14	Ayudante del Enfermero de Tropa (Cirugía)	20
15	Ayudante del Enfermero de Tropa (Medicina)	20
16	Ordenanza	30
17	Asistente de enfermos	15
18	Dos Cocineras, con 15 mensuales cada una	30
19	Ayudante de Cocina	10
20	Dos Lavanderas, con 12 mensuales cada una....	24

TITULO XIV

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

129

Sueldos permanentes:

1	Presidente	800
2	Primero y Segundo Magistrados, con 600 mensuales cada uno.	1.200
3	Dieciséis Jueces de Cuentas: 4 con 375 mensuales cada uno; 1 con 350 mensuales; 4 con 325 mensuales cada uno; 1 con 320 mensuales, y 6 con 275 mensuales cada uno	5.120
4	Cuatro Jueces de Cuentas para un año (enero a diciembre de 1945): 2 con 325 mensuales cada uno y 2 con 300 mensuales cada uno	1.250
5	Once Colaboradores: 4 con 400 mensuales cada uno; 3 con 375 mensuales cada uno, y 4 con 300 mensuales cada uno	3.925
6	Tres Oficiales de 1a. Clase, con 275 mensuales cada uno	825
7	Diez Oficiales de 2a. Clase, con 250 mensuales cada uno	2.500
8	Siete Oficiales de 3a. Clase, con 200 mensuales cada uno	1.400
9	Siete Oficiales de 4a. Clase, con 175 mensuales cada uno	1.225
10	Diecinueve Auxiliares de 1a. Clase, con 150 mensuales cada uno	2.850
11	Trece Auxiliares de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	1.625
12	Cuarenta y dos Auxiliares de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	4.200
13	Diecinueve Auxiliares de 4a. Clase, con 75 mensuales cada uno	1.425
14	Telefonista	80
15	Portero	75
16	Ocho Ordenanzas, con 60 mensuales cada uno	480
17	Chofer	75
18	Ordenanza con funciones de Chofer	75
19	Dos Vigilantes (diurno y nocturno), con 60 mensuales cada uno..	120

PODER JUDICIAL**TITULO XV****PODER JUDICIAL****CAPITULO I****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

130

Sueldos permanentes:

1	Presidente	900
2	Seis Magistrados, con 650 mensuales cada uno..	3.900
3	Secretario	450
4	Fiscal.....	250
5	Procurador de Pobres..	175
6	Primer Oficial Mayor...	250
7	Segundo Oficial Mayor y Notificador....	160
8	Archivero y Encargado de la correspondencia de los Magistrados	150
9	Ayudante del Archivero.	110
10	Primer Mecnografista, Jefe de Escribientes	110
11	Segundo Mecnografista	90
12	Quince Escribientes, con 70 mensuales cada uno.	1.050
13	Escribiente, con funciones de Bibliotecario	80
14	Chofer del Presidente ..	75
15	Chofer (al servicio del automóvil de los Magistrados)...	75
16	Portero, Jefe de servicio	70
17	Tres Mozos de Servicio, con 55 mensuales cada uno....	165
18	Mozo de Servicio del Archivo..	55

CAPITULO II**CAMARAS DE 2a. INSTANCIA****SAN SALVADOR**

131

Sueldos permanentes:

1	Cuatro Magistrados, dos para cada Cámara, con 650 mensuales cada uno	2.600
2	Dos Secretarios, uno para cada Cámara, con 275 mensuales cada uno....	550
3	Fiscal.....	200
4	Procurador de Pobres..	180
5	Oficial Mayor y Notificador para la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro....	140
6	Oficial Mayor y Notificador para la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro....	110
7	Nueve Escribientes, así: 5 para la Cámara de lo Criminal y 4 para la Cámara de lo Civil, con 70 mensuales cada uno	630
8	Dos Porteros, uno para cada Cámara, con 45 mensuales cada uno	90
9	Dos Mozos de Servicio, uno para cada Cámara, con 45 mensuales cada uno	90

CAPITULO III**CAMARAS SECCIONALES****(SANTA ANA, SAN VICENTE, SAN MIGUEL Y COJUTEPEQUE)**

132

Sueldos permanentes:

1	Ocho Magistrados, dos para cada Cámara, con 550 mensuales cada uno..	4.400
2	Cuatro Secretarios, uno para cada Cámara, con 160 mensuales cada uno.	640
3	Cuatro Fiscales, uno para cada Cámara, con 165 mensuales cada uno....	660
4	Cuatro Procuradores de Pobres, uno para cada Cámara, con 90 mensuales cada uno	360
5	Cuatro Oficiales Mayores y Notificadores, uno para cada Cámara, con 80 mensuales cada uno....	320
6	Diecisiete Escribientes, con 45 mensuales cada uno, distribuidos así: Cámara de Santa Ana 5; Cámara de San Vicente 4; Cámara de San Miguel 5 y Cámara de Cojutepeque 3. (en esta partida quedan comprendidos los Archiveros).	765
7	Cuatro Porteros, uno para cada Cámara, con 30 mensuales cada uno....	120
8	Cuatro Mozos de Servicio, uno para cada Cámara, con 30 mensuales cada uno....	120

CAPITULO IV**JUZGADO GENERAL DE HACIENDA**

133

Sueldos permanentes:

1	Juez.....	425
2	Secretario	160
3	Escribiente Archivero....	70
4	Controlador de fondos provenientes de multas, depósitos, etc. y Ayudante del Archivero..	75
5	Escribiente, con funciones de Notificador	60
6	Cinco Escribientes, con 50 mensuales cada uno..	250
7	Portero Ordenanza	30

CAPITULO V**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

134

Sueldos permanentes:**SAN SALVADOR****Juzgados de lo Civil**

1	Tres Jueces, con 400 mensuales cada uno	1.200
2	Tres Secretarios, con 160 mensuales cada uno..	480
3	Tres Notificadores, con 75 mensuales cada uno..	225
4	Quince Escribientes, con 50 mensuales cada uno.	750
5	Escribiente Encargado de la Sección del Notariado del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.	60
6	Ayudante del anterior.	40
7	Tres Porteros, con 35 mensuales cada uno	105

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

134

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

8	Tres Jueces, con 400 mensuales cada uno	1,200
9	Tres Secretarios, con 160 mensuales cada uno	480
10	Tres Fiscales, con 165 mensuales cada uno	495
11	Cuatro Médicos Forenses, con 125 mensuales cada uno	500
12	Quince Escribientes, con 50 mensuales cada uno	750
13	Tres Porteros, con 35 mensuales cada uno	105

EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES

14	Dos Jueces de lo Civil, con 375 mensuales cada uno	750
15	Dos Jueces de lo Criminal, con 375 mensuales cada uno	750
16	Veintitrés Jueces, con 300 mensuales cada uno	6,900
17	Cuatro Secretarios, con 90 mensuales cada uno	360
18	Veintitrés Secretarios, con 70 mensuales cada uno	1,610
19	Dos Notificadores, con 65 mensuales cada uno	130
20	Notificador	55
21	Tres Fiscales del Jurado, con 100 mensuales cada uno	300
22	Diez Fiscales del Jurado, con 75 mensuales cada uno	750
23	Dos Médicos Forenses, con 80 mensuales cada uno	160
24	Veinticuatro Médicos Forenses, con 65 mensuales cada uno	1,560
25	Doce Escribientes, con 45 mensuales cada uno	540
26	Cincuenta y tres Escribientes, con 40 mensuales cada uno	2,120
27	Veintisiete Porteros, con 30 mensuales cada uno	810

EN LOS DISTRITOS

28	Trece Jueces, con 300 mensuales cada uno	3,900
29	Trece Secretarios, con 60 mensuales cada uno	780
30	Trece Fiscales del Jurado, con 75 mensuales cada uno	975
31	Veinticuatro Médicos Forenses, con 45 mensuales cada uno	1,080
32	Veintisiete Escribientes, con 35 mensuales cada uno	945
33	Trece Porteros, con 22 mensuales cada uno	286

CAPITULO VI

CASA DE LOS JUZGADOS

135

Sueldos permanentes:

1	Intendente	160
2	Jefe de Clínica.	50
3	Enfermera	50
4	Cuatro Mozos de Servicio, con 45 mensuales cada uno	180

CAPITULO VII

REVISTA JUDICIAL

136

Sueldos permanentes:

1	Director (compatible con otro cargo del orden judicial)	50
2	Administrador (compatible con otro cargo del orden judicial).	35

SEGUNDA SECCION

SALARIOS A CARGO DE LOS FONDOS
ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES
Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS
DE LA REPUBLICA

TITULO I

HOSPITALES

CAPITULO I

HOSPITAL «ROSALES», SAN SALVADOR

Dirección y Administración

137

Sueldos permanentes:

1	Director (doble jornada)	400
2	Administrador (interno)	300
3	Contador	250
4	Tesorero	250
5	Secretaria Mecanografista	175
6	Jefe de Información y encargado estadística	90
7	Tres mecanografistas, así: dos con 75 mensuales cada uno y uno con 70 mensuales	220
8	Dos mecanografistas, con 40 mensuales cada uno (Departamento de información).	80
9	Dos ordenanzas, con 40 mensuales cada uno.	80

Mayordomía y Bodega

10	Mayordomo General y Encargado de Compras	190
11	Bodeguero General	130
12	Jefe de Enfermeras	110
13	Capellán	75
14	Mecánico	75
15	Ayudante del mecánico.	45

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
137	16 Destazador	45
	17 Encargado de la refrigeradora ..	30
	18 Fontanero	50
	19 Chofer.	50
	20 Dos guardabaños, con 15 mensuales cada uno..	30
	21 Dos jardineros, con 30 mensuales cada uno ..	60
	22 Mozo de bodega	35
	23 Dos telefonistas, con 75 mensuales cada uno....	150
	24 Portero General (Centro)	50
	25 Portero de la Sección de Hombres	45
	26 Portero de la Sección de Mujeres	25
<i>Servicio de Policía</i>		
	27 Jefe	50
	28 Diez agentes, con 35 mensuales cada uno	350
<i>Farmacia</i>		
	29 Farmacéutico Jefe	175
	30 Encargado preparaciones inyectables	50
	31 Dos ayudantes de 1a. clase, con 30 mensuales cada uno	60
	32 Tres ayudantes de 2a. clase, con 25 mensuales cada uno	75
	33 Tres ayudantes de 3a. clase, con 20 mensuales cada uno	60
	34 Dos ayudantes de 4a. clase, con 15 mensuales cada uno	30
<i>Costurería y Lavandería</i>		
	35 Jefe de Ropería	50
	36 Encargada del vestuario médico.	35
	37 Auxiliar de costurería y lavandería	25
	38 Seis costureras, con 15 mensuales cada una	90
	39 Cuatro lavanderas, con 20 mensuales cada una ..	80
	40 Veinte lavanderas, con 12 mensuales cada una ..	240
	41 Ocho aplanchadoras, con 15 mensuales cada una	120
<i>Economato y Cocina</i>		
	42 Ecónoma	100
	43 Sub-ecónoma	50
	44 Tres cocineras de 1a. clase, con 20 mensuales cada una	60
	45 Catorce cocineras de 2a. clase, con 12 mensuales cada una	168
	46 Ocho molenderas, con 10 mensuales cada una ..	80
	47 Mozo de servicio	20
	48 Panadero jefe	70
	49 Dos panaderos auxiliares, con 60 mensuales cada uno...	120
<i>Servicios Clínicos</i>		
	50 Tres médicos internos, con 150 mensuales cada uno	450
	51 Médico Servicio Radium	100
	52 Cuarenta médicos, con 40 mensuales cada uno..	1,600
	53 Cirujano-Dentista	40
	54 Practicante permanente encargado de transfusiones de sangre....	50
	55 Dos ayudantes médicos internos, con 25 mensuales cada uno....	50
	56 Treinta y cinco practicantes, con 25 mensuales cada uno	875
	57 Tres practicantes para enfermedades infecto contagiosas, con 30 mensuales cada una	90
	58 Veintidós enfermeras graduadas, con 60 mensuales cada una	1,320
	59 Dos enfermeros, con 40 mensuales cada uno	80
	60 Sesenta enfermeras, con 30 mensuales cada una	1,800
	61 Dos ayudantes (estudiantes de medicina), con 25 mensuales cada uno	50
	62 Tres ayudantes, con 20 mensuales cada uno	60
	63 Vigilante jefe	75
	64 Dos vigilantes de salas de caridad (nocturnos), con 50 mensuales cada uno	100
	65 Seis veladores, con 30 mensuales cada uno	180
	66 Ochenta y seis sirvientes (ambos sexos), con 12 mensuales cada uno	1,032
	67 Cuatro nodrizas, con 20 mensuales cada una	80
<i>Servicio Operatorio</i>		
	68 Jefe salas de operaciones y arsenal	100
	69 Dos enfermeras graduadas, con 60 mensuales cada una..	120
	70 Dos enfermeras anestesisistas (aplicación gas), con 60 mensuales cada una	120
	71 Dos enfermeras auxiliares anestesisistas, con 25 mensuales cada una....	50
	72 Primer ayudante	40
	73 Tres ayudantes, con 25 mensuales cada uno....	75
	74 Dos sirvientes, con 30 mensuales cada uno....	60
	75 Dos sirvientes, con 15 mensuales cada uno	30
	76 Sirviente del arsenal ..	20
	77 Afilador y barbero	30
<i>Gabinete Radiológico y Fisioterápico</i>		
	78 Jefe de la Sección de Radiología.	90
	79 Médico Radiólogo, encargado de la Sección Fisioterapia	100
	80 Operador de Rayos X	150
	81 Encargada de Terapia Profunda	80
	82 Primer ayudante de Fisioterapia	75
	83 Segundo ayudante de Fisioterapia	35
	84 Ayudante Radiología (cuarto oscuro)... ..	40
	85 Segundo ayudante Terapia Profunda....	60
	86 Taquimecanografista (4 horas diarias)... ..	40
	87 Primer mozo de servicio.	45
	88 Segundo mozo de servicio	20
<i>Gabinete de Anatomía Patológica y Metabolismo</i>		
	89 Jefe....	100
	90 Encargado de autopsias.	50
	91 Ayudante de autopsias	30
	92 Primer ayudante	65
	93 Segundo ayudante	45
	94 Encargado de enterramientos....	50
	95 Ayudante de enterramientos	25
	96 Mozo de servicio.	25

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
137	<i>Laboratorio Químico Bacteriológico</i>	
97	Jefe....	150
98	Primer ayudante	90
99	Segundo ayudante	60
100	Seis auxiliares, con 50 mensuales cada uno	300
101	Preparador	60
102	Ayudante del laboratorio de urgencia... ..	30
103	Mecanografista.	40
104	Tres mozos de servicio, con 15 mensuales cada uno	45

CAPITULO II

HOSPITAL «BENJAMIN BLOOM», SAN SALVADOR

138

Sueldos permanentes:

		Ad-honorem
<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director Vitalicio	75
2	Subdirector	150
3	Secretario-Tesorero	150
4	Administradora.	
<i>Servicio de Medicina</i>		
5	Médico Jefe....	40
6	Practicante	20
7	Primera enfermera	40
8	Segunda enfermera	30
9	Veladora.	30
10	Dos ayudantes de enfermera, con 15 mensuales cada una....	30
<i>Servicio de Cirugía</i>		
11	Médico Cirujano Jefe... ..	40
12	Practicante Interno Permanente.	40
13	Dos Primeras Enfermeras, con 40 mensuales cada una.. ..	80
14	Segunda Enfermera	30
15	Veladora.	30
16	Veladoras Contingenciales (150 noches con 1.00 por noche). ..	
17	Dos Ayudantes de Enfermera, con 15 mensuales cada una	30
<i>Servicio de Infecto-Contagiosos</i>		
18	Médico Jefe....	40
19	Practicante	20
20	Primera Enfermera	40
21	Segunda Enfermera	30
22	Veladora	30
<i>Servicio de Consultas Externas</i>		
23	Médico Jefe....	40
24	Médico Asistente	40
25	Dos Practicantes, con 20 mensuales cada uno....	40
26	Encargada del Archivo.	25
27	Ayudante de Enfermera.	15
<i>Servicio de Curaciones</i>		
28	Practicante	20
29	Segunda Enfermera	30
30	Tercera Enfermera	20
31	Sirviente.	12
<i>Servicios Técnicos</i>		
32	Jefe de Laboratorio	100
33	Dos Auxiliares del Laboratorio, con 40 mensuales cada uno	80
34	Sirviente del Laboratorio	12
35	Farmacéutico	75
36	Sirviente de la Farmacia	12
37	Operadora de Rayos X.	75
<i>Costurería y Lavandería</i>		
38	Costurera	20
39	Cuatro lavanderas, con 12 mensuales cada una.	48
40	Aplanchadora... ..	15
<i>Cocina</i>		
41	Dos cocineras, con 20 mensuales cada una....	40
42	Dos ayudantes de cocinera, con 10 mensuales cada una.	20
43	Dispensera.....	15
<i>Servicios Interiores</i>		
44	Carpintero y Mecánico.	55
45	Portero	30
46	Mozo Planta Alta	20
47	Mozo Planta Baja	20
48	Mozo de jardín.	15
49	Sirviente baños	12

CAPITULO III

«ASILO SALVADOR», SAN SALVADOR

(HOSPITAL PSIQUIATRICO)

139

Sueldos permanentes:

<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director	350
2	Administrador Tesorero	225
3	Secretario	110
4	Auxiliar de Tesorería	90

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
139	<i>Servicio Médico Quirúrgico</i>	
5	Dos Médicos, con 75 mensuales cada uno	150
6	Médico Oto-Rino-Laringólogo	25
7	Cirujano Dentista	30
8	Médico Adjunto	100
9	Dos practicantes internos, con 70 mensuales cada uno.	140
10	Encargado de la Farmacia	60
11	Encargado del Laboratorio	40
12	Dos enfermeros de 1a. clase, con 45 mensuales cada uno	90
13	Nueve enfermeros de 2a. clase, con 28 mensuales cada uno	252
	<i>Personal Docente</i>	
14	Primera Profesora	38
15	Tres segundos Profesores, con 28 mensuales cada uno	84
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
16	Fotógrafo	25
17	Mecánico	65
18	Bodeguero	33
19	Jardinero	28
20	Barbero.	23
	<i>Economato</i>	
21	Ecónoma	65
22	Ayudante de la Ecónoma	22
23	Costurera	23
24	Diecisiete Auxiliares, con 16 mensuales cada uno	272
25	Cuatro lavanderas, con 17 mensuales cada una	68
	<i>Personal Disciplinario</i>	
26	Portero	33
27	Tres agentes de policía, con 33 mensuales cada uno.	99
28	Tres vigilantes, con 16 mensuales cada uno	48
	<i>Cocina</i>	
29	Dos cocineras, con 18 mensuales cada una	36
30	Dos ayudantes de cocina, con 13 mensuales cada una	26
31	Tres molenderas, con 13 mensuales cada una	39
32	Mozo de servicio	15

CAPITULO IV

SANATORIO NACIONAL, SAN SALVADOR

140

Sueldos permanentes:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
	<i>Dirección y Administración</i>	
1	Director	400
2	Sub-Director	Ad-honorem
3	Administrador	225
4	Tesorero y Tenedor de Libros	150
5	Auxiliar de la Administración	50
6	Secretario	60
7	Mozo de servicio	15
8	Ordenanza	35
	<i>Servicio Médico Quirúrgico</i>	
9	Primer Médico Jefe.	125
10	Médico del Servicio Oto-Rino-Laringológico	25
11	Segundo Médico Jefe de Clínica.	100
12	Médico interno (Residente)	150
13	Practicante interno	75
14	Enfermera Superintendente y encargada de Rayos X	80
15	Dentista	75
16	Laboratorista	40
17	Encargado de la Farmacia	80
18	Ayudante de la Farmacia	40
19	Dos Enfermeros, con 45 mensuales cada uno.	90
20	Tres Enfermeras, con 45 mensuales cada una	135
21	Niñera Enfermera	45
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
22	Mecánico	70
23	Telefonista (compatible con el cargo de telefonista de la Sucursal del teléfono público).	30
24	Chofer	75
25	Encargado de la Bodega.	40
26	Mozo de Laboratorio	15
27	Seis ayudantes de Enfermero, con 15 mensuales cada uno	90
28	Cuatro Esterilizadoras y Lavadoras de trastos, con 15 mensuales cada una.	60
29	Mozo de Farmacia y Bodega	20
	<i>Economato</i>	
30	Ecónoma	60
31	Primer cocinero	40
32	Segundo cocinero	25
33	Dos cocineras auxiliares, con 15 mensuales cada una.	30
34	Dos molenderas, con 10 mensuales cada una.	20
35	Tres lavanderas, con 25 mensuales cada una	75
	<i>Personal Disciplinario</i>	
36	Portero	35
37	Vigilante	25
38	Barbero.	30
39	Costurera	25
40	Capellán	35

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO V

HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SANTA ANA

141

Sueldos permanentes:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director	200
2	Administrador	170
3	Tesorero	50
4	Secretario Encargado de la Estadística	85
5	Escribiente Bodeguero	40
6	Ordenanza de la Dirección y Administración	20
<i>Servicios Especiales</i>		
7	Capellán	40
<i>Diez Religiosas</i>		
8	Superiora	20
9	Encargada del Servicio de Pensionistas	20
10	Encargada del Servicio de Maternidad y Sala «Domingo Jiménez»	20
11	Encargada del Servicio de Tuberculosos	20
12	Encargada de la Sección «José Mariano Méndez»	20
13	Encargada de las Salas «Julio Interiano», «J. Antonio Fernández» y «Sérvulo Gómez»	20
14	Encargada de la Sala «Estanislao Pérez»	20
15	Encargada de la Sala «Ambrosio Martínez»	20
16	Encargada de la Farmacia	20
17	Encargada de la Cocina y Despensa	20
<i>Servicios Interiores</i>		
18	Caporal Fontanero	35
19	Guardabaños de la Sección de Hombres	15
20	Dos Guardabaños Sección Mujeres, con 12 mensuales cada una	24
21	Sirviente Médico Interno y Practicantes	14
22	Guarda Anfiteatro	18
23	Guarda ganado y aseo matadero	16
24	Encargado aseo patios y solares	14
25	Destazador	18
26	Chofer del carro fúnebre	40
<i>Portería</i>		
27	Primer Portero	50
28	Segundo Portero	30
<i>Consultorios</i>		
29	Jefe del Consultorio Oto-Rino-Laringológico	40
30	Jefe del Consultorio Odontológico	40
31	Enfermero de Curaciones Externas	20
32	Enfermera Curaciones Externas	20
33	Enfermera Ayudanta Servicio Transfusiones	12
34	Médico Cirujano Interno	85
<i>Gabinete Fisioterápico</i>		
35	Jefe	80
36	Ayudante	30
37	Encargada del aseo	18
<i>Laboratorio Bacteriológico</i>		
38	Jefe	40
39	Primera Ayudanta	25
40	Segunda Ayudanta	15
41	Encargada del aseo	10
<i>Servicios Generales Médico-Quirúrgicos</i>		
42	Jefe Servicio Tuberculosos	40
43	Jefe Servicio Pensionistas	40
44	Jefe Sección «José Mariano Méndez»	40
45	Jefe Salas «Julio Interiano», «J. Antonio Fernández» y «Domingo Jiménez», Sección «B»	40
46	Jefe Salas «Sérvulo Gómez» y «Domingo Jiménez», Sección «A»	40
47	Jefe Sala «Estanislao Pérez»	40
48	Jefe Sala «Ambrosio Martínez»	40
<i>Practicantes Internos</i>		
49	Practicante de la Portería	50
50	Cinco Practicantes Internos, con 50 mensuales cada uno	250
CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS		
<i>Servicio de Pensionistas</i>		
51	Enfermero, Sección Hombres, (Económica)	35
52	Enfermera, Sección Mujeres, (Económica)	35
53	Dos Enfermeras Sección Especial, con 30 mensuales cada una	60
<i>Sección «José Mariano Méndez»</i>		
54	Primer Enfermero	35
55	Dos Segundos Enfermeros, con 20 mensuales cada uno	40
56	Enfermera Sección Párvulos	15
<i>Servicio «J. Ambrosio Martínez»</i>		
57	Primer Enfermero	35
58	Dos Segundos Enfermeros, con 20 mensuales cada uno	40
<i>Servicio Cirugía de Hombres</i>		
59	Primer Enfermero	35
60	Segundo Enfermero	20

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Sala «Sérvulo Gómez»</i>		
141	61 Primer Enfermero	35
	62 Segundo Enfermero	20
<i>Servicio de Maternidad</i>		
	63 Primera Enfermera	35
	64 Segunda Enfermera	30
<i>Servicio de Cirugía de Mujeres</i>		
<i>Sección «A»</i>		
	65 Primera Enfermera	35
	66 Segunda Enfermera	30
<i>Sección «B»</i>		
	67 Primera Enfermera	35
	68 Segunda Enfermera	30
<i>Servicio de Infecto-Contagiosos</i>		
	69 Primera Enfermera	30
	70 Sirviente	10
<i>Servicio de Medicina de Mujeres</i>		
	71 Primera Enfermera, Sección «A»	35
	72 Primera Enfermera, Sección «B»	35
	73 Primera Enfermera, Sección «B»	35
	74 Tres Sirvientes, con 10 mensuales cada una	30
<i>Servicio de Tuberculosos</i>		
	75 Primera Enfermera	40
	76 Enfermero	30
	77 Enfermera	30
	78 Dos Sirvientes, con 12 mensuales cada uno	24
	79 Lavandera	12
<i>Farmacia</i>		
	80 Encargada de la farmacia	20
	81 Dos Primeras Ayudantes, con 16 mensuales cada una	32
	82 Segunda Ayudante	14
	83 Tercera Ayudante	12
<i>Arsenal Médico-Quirúrgico</i>		
	84 Guarda Instrumentos	50
	85 Primer Ayudante	35
	86 Segundo Ayudante	30
	87 Tercer Ayudante	15
<i>Auxiliares de Servicio</i>		
	88 Dos Veladoras, con 15 mensuales cada una	30
	89 Dos Veladoras, con 12 mensuales cada una	24
	90 Dos Cocineras, con 12 mensuales cada una	24
	91 Cinco Ayudantes de Cocina, con 10 mensuales cada una	50
	92 Sirviente de Cocina y Despensa	14
	93 Seis Molenderas, con 10 mensuales cada una	60
	94 Cuatro Costureras, con 10 mensuales cada una	40
	95 Trece Lavanderas, con 10 mensuales cada una	130
	96 Sirvienta	8

CAPITULO VI

HOSPITAL «SAN VICENTE DE PAUL», METAPAN

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
142	Sueldos permanentes:	
	1 Director	25
	2 Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	15
	3 Médico	50
	4 Secretario	20
	5 Enfermero Practicante	40
	6 Enfermera Económa	20
	7 Ayudante Enfermera	10
	8 Cocinera	10
	9 Molendera	8
	10 Lavandera	10
	11 Mozo de Servicio	10

CAPITULO VII

HOSPITAL «SAN JOSE», CHALCHUAPA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
143	Sueldos permanentes:	
	1 Médico y Cirujano	40
	2 Económa, Enfermera y Encargada de la Farmacia	30
	3 Segunda Enfermera	20
	4 Tercera Enfermera	15
	5 Cocinera	12
	6 Lavandera	12
	7 Sirviente	12

CAPITULO VIII

HOSPITAL «FRANCISCO MENENDEZ» Y BAÑOS «EL ZAPOTE», AHUACHAPAN

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
144	Sueldos permanentes:	
<i>Dirección y Administración</i>		
	1 Director	75
	2 Tesorero	20
	3 Secretario	60

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

144

Servicios Especiales

4	Capellán	30
5	Seis Religiosas, con 20 mensuales cada una	120

Servicios Médico-Quirúrgicos

6	Médico Cirujano Servicio de Mujeres y Maternidad	30
7	Médico Cirujano Servicio de Hombres y Tuberculosos	30
8	Médico Cirujano Servicio de Mujeres y Sala Niños	30
9	Médico Cirujano Jefe del Laboratorio	30
10	Practicante Interno	75

Enfermeros

11	Enfermera para maternidad	20
12	Tres Enfermeras de 1a. clase, con 15 mensuales cada una	45
13	Cuatro enfermeros de 1a. clase, con 15 mensuales cada uno	60
14	Dos enfermeros de 2a. clase, con 12 mensuales cada uno	24
15	Ayudante de cirugía de hombres	10

Servicios Técnicos

16	Ayudante de laboratorio	10
17	Ayudante de farmacia	10

Servicios Varios

18	Dos Veladores, con 15 mensuales cada uno	30
19	Panadero	20
20	Lavandera de Maternidad	12
21	Cuatro Lavanderas y Aplanchadoras, con 10 mensuales cada una	40
22	Dos molenderas, con 10 mensuales cada una	20
23	Tres cocineras, con 10 mensuales cada una	30
24	Auxiliar de cocina	8
25	Costurera	10
26	Dos Auxiliares de Servicio, con 8 mensuales cada uno	16
27	Encargado de Enterramientos y Hortelano	15
28	Tejedor	10
29	Portero	10
30	Tres Mozos de Servicio, con 8 mensuales cada uno	24

Baños «El Zapote»

31	Administradora de los Baños	20
32	Auxiliar de la Administradora	8
33	Fontanero	30

CAPITULO IX

HOSPITAL DE SONSONATE

145

Sueldos permanentes:

Dirección y Administración

1	Director	160
2	Administrador	125
3	Secretario Mayordomo	75
4	Escribiente Archivero	30
5	Mozo de servicio	20

Servicios Especiales

6	Capellán	35
7	Siete Religiosas, con 20 mensuales cada una	140
8	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas Departamental)	40

Laboratorio Bacteriológico

9	Jefe	50
10	Sirviente	10

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

11	Médico Cirujano Jefe	50
12	Dos Enfermeras de 1a. Clase, con 15 mensuales cada una	30
13	Tres Enfermeros de 2a. Clase, con 10 mensuales cada uno	30

Servicio de Medicina

14	Médico Jefe	50
15	Enfermero de 1a. Clase	15
16	Tres Enfermeros de 2a. Clase, con 10 mensuales cada uno	30

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

17	Médico Cirujano Jefe	50
18	Dos Enfermeras de 1a. Clase, con 15 mensuales cada una	30
19	Dos Enfermeras de 2a. Clase, con 10 mensuales cada una	20

Servicio de Maternidad

20	Médico Cirujano Jefe	50
21	Dos Enfermeras de 1a. Clase, con 15 mensuales cada una	30
22	Dos Enfermeras de 2a. Clase, con 10 mensuales cada una	20

Servicio de Medicina

23	Médico Jefe	50
24	Dos Enfermeras de 1a. Clase, con 15 mensuales cada una	30
25	Dos Enfermeras de 2a. Clase, con 10 mensuales cada una	20

Consultorio Externo de Hombres

26	Médico Jefe	50
27	Enfermero	15

Consultorio Externo de Mujeres

28	Médico Jefe	50
29	Enfermero	15

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
145	<i>Consultorio Odontológico</i>	
30	Cirujano Dentista	50
	<i>Servicio Permanente</i>	
31	Médico Cirujano residente y jefe del Consultorio Prenatal	90
32	Dos Practicantes internos, con 50 mensuales cada uno	100
33	Sirviente de Practicantes	10
	<i>Arsenal Quirúrgico y Sala de Operaciones</i>	
34	Encargado del Arsenal y Sala de Operaciones	45
	<i>Farmacia</i>	
35	Primer Ayudante	20
36	Segundo Ayudante	15
	<i>Servicios Varios</i>	
37	Panadero	35
38	Encargado de enterramientos	35
	<i>Portería</i>	
39	Portero Sección de Hombres	25
40	Portera Sección de Mujeres	15
	<i>Costurería y Lavandería</i>	
41	Tres costureras, con 8 mensuales cada una	24
42	Seis lavanderas, con 7 mensuales cada una	42
	<i>Cocina</i>	
43	Dos cocineras, con 12 mensuales cada una	24
44	Tres cocineras auxiliares, con 8 mensuales cada una	24
45	Siete sirvientes, con 7 mensuales cada una	49

CAPITULO X

HOSPITAL DE CHALATENANGO

146	<i>Sueldos permanentes:</i>	
1	Director	Ad-honorem
2	Médico	50
3	Administrador Secretario Encargado de la Farmacia y Recetario	40
4	Tesorero	25
5	Enfermero	20
6	Enfermera	25
7	Ecónoma	20
8	Cocinera	10
9	Portero mozo	15
10	Lavandera y aplanchadora	10

CAPITULO XI

HOSPITAL «SAN RAFAEL», NUEVA SAN SALVADOR

147	<i>Sueldos permanentes:</i>	
	<i>Dirección y Administración</i>	
1	Director	Ad-honorem
2	Sub-Director	Ad-honorem
3	Médico jefe del Servicio de Maternidad	Ad-honorem
4	Administrador	110
5	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	40
6	Ecónoma	40
	<i>Servicios Especiales</i>	
7	Capellán	30
	<i>Servicio Médico-Quirúrgico</i>	
8	Siete Médicos y Cirujanos: 1 con 125 mensuales y 6 con 30 también mensuales cada uno	305
9	Siete Enfermeras (Religiosas), con 20 mensuales cada una	140
10	Enfermero de 1a. Clase	25
11	Enfermero de 2a. Clase	15
12	Enfermero de 3a. Clase	12
13	Enfermero de 4a. Clase	10
	<i>Farmacia</i>	
14	Encargado de la Farmacia	25
15	Enfermero Práctico para hombres	20
16	Enfermera Práctica para mujeres	20
17	Enfermera Comadrona	30
18	Enfermera Especial para Pensionado	20
19	Ayudante de Laboratorio	15
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
20	Portero	30
21	Jardinero	15
22	Dos mozos de servicio, con 10 mensuales cada uno	20
	<i>Lavandería</i>	
23	Lavandera	10
	<i>Cocina</i>	
24	Cocinera	12
25	Cocinera auxiliar	10
26	Ocho sirvientes, con 8 mensuales cada una	64

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO XII

HOSPITAL «ALVARENGA», COJUTEPEQUE

148	Sueldos permanentes:		
1	Director	Ad-honorem	
2	Dos Médicos de Sala, con 40 mensuales cada uno	80	
3	Secretario Escribiente	30	
4	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	15	
5	Encargado de la Farmacia y Arsenal	25	
6	Enfermera Ecónoma	30	
7	Dos Enfermeras, con 20 mensuales cada una	40	
8	Lavandera y aplanchadora	12	
9	Cocinera	12	
10	Molendera	10	
11	Portero y Jardinero	15	
12	Mozo de Servicio	15	

CAPITULO XIII

HOSPITAL DE SUCHITOTO

149	Sueldos permanentes:		
1	Director	50	
2	Médico y Cirujano Sección Mujeres	40	
3	Médico y Cirujano Sección Hombres	40	
4	Administrador Secretario y Supervisor Farmacia	40	
5	Tesorero (el Receptor Fiscal)	10	
6	Microscopista y Encargado Laboratorio	15	
7	Enfermera Ecónoma	40	
8	Enfermera Ayudante	15	
9	Cocinera	12	
10	Lavandera y aplanchadora	12	
11	Molendera	10	
12	Mozo de servicio	12	

CAPITULO XIV

HOSPITAL «SANTA GERTRUDIS», SAN VICENTE

150	Sueldos permanentes:		
<i>Dirección y Tesorería</i>			
1	Director	100	
2	Tesorero	30	
3	Secretario	25	
<i>Servicios Especiales</i>			
4	Capellán	30	
<i>Religiosas</i>			
5	Seis Religiosas, con 20 mensuales cada una	120	
<i>Servicio Médico Quirúrgico</i>			
6	Médico y Cirujano, Jefe del servicio de mujeres	45	
7	Jefe del servicio de Cirugía de hombres	45	
8	Jefe del servicio de Medicina de hombres	45	
9	Jefe del servicio de Maternidad	45	
<i>Practicantes</i>			
10	Practicante del servicio de mujeres	35	
11	Practicante del servicio de Cirugía de hombres	35	
12	Practicante del servicio de Medicina de hombres	35	
13	Practicante del servicio de Maternidad	40	
<i>Enfermeros</i>			
14	Primer Enfermero del servicio de Cirugía de hombres	18	
15	Segundo Enfermero del servicio de Cirugía de hombres	15	
16	Primer Enfermero del servicio de Medicina de hombres	18	
17	Segundo Enfermero del servicio de Medicina de hombres	15	
18	Enfermero del servicio de Pensionistas	20	
19	Enfermero velador	15	
20	Dos enfermeras del servicio de Maternidad, con 18 mensuales cada una	36	
21	Primera Enfermera del servicio de mujeres	18	
22	Segunda Enfermera del servicio de mujeres	15	
23	Enfermera veladora	15	
<i>Auxiliares del Servicio</i>			
24	Ayudante de Laboratorio	15	
25	Ayudante de Farmacia	15	
26	Encargado del Arsenal Quirúrgico y del Departamento de Esterilización	15	
27	Portero	20	
28	Encargado del carro fúnebre y del jardín	20	
29	Mozo de servicio	15	
<i>Costurería</i>			
30	Dos costureras, con 12 mensuales cada una	24	
<i>Servicio de Rayos X</i>			
31	Encargado del servicio	75	
32	Ayudante del servicio	25	
33	Mozo de servicio	12	
<i>Servicio de Cocina</i>			
34	Primera Cocinera	12	
35	Dos ayudantas de cocina, con 9 mensuales cada una	18	
36	Dos molenderas, con 9 mensuales cada una	18	
37	Dos aplanchadoras, con 10 mensuales cada una	20	
38	Cinco lavanderas, con 9 mensuales cada una	45	

CAPITULO XV

HOSPITAL «SANTA TERESA», ZACATECOLUCA

151

Sueldos permanentes:

1	Director	Ad-honorem
2	Administradora Economa	30
3	Tesorero	30
4	Escribiente	30
<i>Servicios Especiales</i>		
5	Capellán	30
6	Tres Religiosas, con 20 mensuales cada una	60
<i>Servicio Médico-Quirúrgico</i>		
7	Médico y Cirujano del Servicio de hombres	30
8	Médico y Cirujano del Servicio de mujeres	30
9	Enfermero del Servicio de hombres	10
10	Ayudante del enfermero Servicio de hombres	8
11	Enfermera del Servicio de mujeres	8
<i>Auxiliares del Servicio</i>		
12	Cocinera	8
13	Ayudante de la cocinera	6
14	Molendera	8
15	Lavandera	8
16	Ayudante de la lavandera	6
17	Mozo de servicio	8
18	Portero	8

CAPITULO XVI

HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SAN MIGUEL

152

Sueldos permanentes:

<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director	180
2	Administrador	130
3	Tesorero	40
4	Escribiente	40
5	Ordenanza	20
<i>Servicios Especiales</i>		
6	Capellán	40
7	Superiora de las Hermanas	20
8	Encargada de la Farmacia	20
9	Encargada de la cocina y despensa	20
10	Encargada del Primer Servicio de Medicina	20
11	Encargada del Segundo Servicio de Medicina	20
12	Encargada del Tercer Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos	20
13	Encargada del Servicio de Maternidad	20
14	Encargada del Primer Servicio de Cirugía	20
15	Encargada del Segundo y Tercer Servicio de Cirugía	20
16	Encargada de la Ropería y Pensión	20
17	Jefe del Primer Servicio de Cirugía	40
18	Jefe del Segundo Servicio de Cirugía	40
19	Jefe del Tercer Servicio de Cirugía	40
20	Jefe del Primer Servicio de Medicina	40
21	Jefe del Segundo Servicio de Medicina	40
22	Jefe del Tercer Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos	40
23	Jefe de consultas externas	50
24	Médico interno y Jefe de consultas externas	100
25	Sirviente de la Sala de Operaciones	35
26	Ayudante de la Sala de Curaciones externas	20
<i>Laboratorio Bacteriológico</i>		
27	Jefe	50
28	Colaboradora Técnica	45
29	Ayudante	20
30	Ayudante	20
31	Mozo de servicio	10
32	Ayudante	17
CUERPO DE ENFERMEROS		
<i>Primera Clase</i>		
33	Enfermero del Primer Servicio de Cirugía y Pensión	25
<i>Segunda Clase</i>		
34	Enfermero del Segundo Servicio de Cirugía de Hombres	20
35	Enfermero del Tercer Servicio de Cirugía de Hombres	20
36	Dos enfermeros del Pabellón de Tuberculosos, con 20 mensuales cada uno	40
<i>Tercera Clase</i>		
37	Tres enfermeros de los Servicios de Cirugía de Hombres, con 17 mensuales cada uno	51
38	Dos enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres, con 17 mensuales cada uno	34
39	Enfermera del Servicio de Maternidad	17
<i>Cuarta Clase</i>		
40	Dos enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres, con 15 mensuales cada uno	30
41	Dos enfermeras de los Servicios de Medicina de Hombres, con 15 mensuales cada una	30
42	Dos enfermeras de los Servicios de Cirugía de Mujeres, con 15 mensuales cada una	30
43	Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres	15
44	Enfermero del Servicio de Pensión de Hombres	15

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
152	<i>Quinta Clase</i>	
45	Dos ayudantes de los Servicios de Cirugía de Mujeres, con 13 mensuales cada uno	26
46	Enfermera ayudante de los Servicios de Medicina de Mujeres	13
47	Enfermera ayudante de los Servicios de Maternidad	13
48	Enfermera ayudante del Servicio Infecto-Contagiosos y Tuberculosos	15
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
49	Auxiliar de farmacia	15
50	Primer ayudante de farmacia	8
51	Segundo ayudante de farmacia	7
52	Cuatro veladores, dos para los Servicios de Mujeres y dos para los Servicios de Hombres, con 15 mensuales cada uno	60
53	Dos sirvientes, con 15 mensuales cada uno	30
	<i>Porteria</i>	
54	Portero General	45
55	Portero de la sección de mujeres	10
	<i>Servicios Interiores</i>	
56	Mozo de patios	20
57	Dos mozos de baños y retretes, con 10 mensuales cada uno	20
	<i>Ropería</i>	
58	Ayudante	15
59	Dos costureras, con 7 mensuales cada una	14
	<i>Lavandería</i>	
60	Tres lavanderas, con 7 mensuales cada una	21
61	Cuatro lavanderas, con 6 mensuales cada una	24
62	Lavandera al servicio del Pabellón de Tuberculosos	15
63	Dos aplanchadoras, con 7 mensuales cada una	14
	<i>Servicio de Cocina</i>	
64	Primera cocinera	15
65	Dos cocineras auxiliares, con 8 mensuales cada una	16
66	Dos cocineras auxiliares, con 6 mensuales cada una	12
67	Seis molenderas, con 6 mensuales cada una	36
68	Panadera	15
69	Primera ayudante de Panadería	8
70	Segunda ayudante de Panadería	6
71	Jabonera	7
72	Sirviente	6
	<i>Policia</i>	
73	Agente diurno	25
74	Agente nocturno	25

CAPITULO XVII

HOSPITAL «SAN PEDRO», USULUTAN

153

Sueldos permanentes:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
	<i>Dirección y Administración</i>	
1	Director	75
2	Tesorero	15
3	Administradora Economa	35
4	Secretario	35
	<i>Servicio Médico Quirúrgico</i>	
5	Médico Cirujano, Jefe de la Sección de Mujeres y Consultas Externas	Ad-honorem
6	Médico Cirujano, Jefe de la Sección de Hombres y Consultas Externas	30
7	Dos Médicos y Cirujanos Colaboradores	Ad-honorem
8	Cirujano Dentista	Ad-honorem
9	Farmacéutico	35
10	Enfermera de la Sección de Mujeres	20
11	Enfermera de la Sección de Hombres	20
12	Enfermera para servicio de Consultas Externas y de Maternidad	20
13	Veladora, Servicio de Mujeres	15
14	Veladora, Servicio de Hombres	15
15	Enfermera Ayudante, Servicio Mujeres	10
16	Enfermera Ayudante, Servicio Hombres	10
	<i>Laboratorio Bacteriológico</i>	
17	Microscopista y Encargado del Laboratorio	30
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
18	Portero	10
19	Ordenanza	10
20	Cocinera	12
21	Molendera	10
22	Lavandera y Aplanchadora	12

CAPITULO XVIII

HOSPITAL «SAN SIMON», JUCUAPA

154

Sueldos permanentes:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
	<i>Dirección y Administración</i>	
1	Director y Médico Jefe de Medicina General	90
2	Administrador Secretario Encargado de Cuentas	50
3	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	20
4	Sub-Administradora Economa	20

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
154	<i>Servicios Médico-Quirúrgicos y Técnicos</i>	
5	Médico Jefe de Cirugía General	50
6	Médico Jefe del Laboratorio y Consultorio Externo.	50
7	Farmacéutico	50
8	Cirujano Dentista	25
9	Enfermero y Encargado de la Sala de Operaciones y del Arsenal Quirúrgico	25
10	Enfermero y Encargado de Pensionados y Auxiliar del Servicio de Urgencia	18
11	Enfermero Auxiliar	15
12	Enfermera y Encargada de la Maternidad y Sala Séptica de Operaciones.	20
13	Enfermera y Encargada de Pensionadas y Auxiliar del Laboratorio y Consultorio Externo.	20
14	Enfermera Auxiliar	15

Auxiliares del Servicio

15	Portero y Encargado de Información.	15
16	Cocinera	12
17	Cocinera Auxiliar	10
18	Lavandera y Aplanadora.	12
19	Lavandera y Aplanadora Auxiliar	10
20	Mozo de Servicio	12

CAPITULO XIX

HOSPITAL «SANTA FLORENTINA», SANTIAGO DE MARIA

155	Sueldos permanentes:	
1	Director	25
2	Tesorero (el Receptor Fiscal del Distrito)	25
3	Administrador.	40

Servicio Médico Quirúrgico

4	Médico Cirujano, Jefe del servicio hospitalario.	45
5	Médico y Cirujano, Jefe de consultas externas.	45
6	Encargado de la Farmacia	25
7	Enfermera Económa.	25
8	Enfermero Jefe.	25

Servicios Auxiliares

9	Cocinera	10
10	Lavandera y aplanadora	10
11	Dos sirvientes, con 10 mensuales cada una	20

CAPITULO XX

HOSPITAL «SAN JOSE», BERLIN

156	Sueldos permanentes:	
1	Director y Médico de los servicios	40
2	Tesorero	20
3	Económa, enfermera y Administradora	40
4	Enfermera Ayudante	20
5	Mozo de servicio con funciones de enfermero	20
6	Cocinera	12
7	Lavandera	10

CAPITULO XXI

HOSPITAL «SAN CARLOS», LA UNION

157	Sueldos permanentes:	
<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director	Ad-honorem
2	Administrador Secretario	50
3	Económa	25
4	Tesorero (El Administrador de Rentas)	15
<i>Servicios Especiales</i>		
5	Idóneo en Farmacia.	30
6	Enfermero.	18
7	Enfermera	18
<i>Servicio Médico Quirúrgico</i>		
8	Médico y Cirujano	45
9	Enfermero Ayudante	15
10	Enfermera Ayudante	15
11	Portero y Auxiliar de Farmacia	15
<i>Auxiliares del Servicio</i>		
12	Cocinera	12
13	Molendera	10
14	Lavandera y aplanadora	12
15	Mozo de servicio	12

CAPITULO XXII

CLINICA DE URGENCIA, SENSUNTEPEQUE

158	Sueldos permanentes:	
1	Médico Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Receptor Fiscal).	Ad-honorem
3	Enfermero	20
4	Mozo de servicio	10

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO XXIII

CASA DE SALUD «SOCIEDAD BENEFICENCIA FRANCISCANA»,
SAN FRANCISCO, MORAZAN

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
159	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Administrador de Rentas)	10
3	Médico	30
4	Enfermera Economa.	30
5	Cocinera	10
6	Ayudante de la Cocinera	6
7	Lavandera y apianchadora	10
8	Mozo de servicio	15

TITULO II

CEMENTERIOS ANEXOS A HOSPITALES

CAPITULO I

CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
160	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Administrador..	250
3	Custodio y legalizador de documentos..	140
4	Tesorero	100
5	Secretario Ayudante de Tesorería	100
6	Escribiente de la Dirección	50
7	Escribiente Encargado de Estadística e Información.	60
8	Escribiente Archivero y Encargado del Libro Bodega.	50
9	Dos Ordenanzas, con 40 mensuales cada uno	80
10	Motorista	60

CAPITULO II

CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
161	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Administrador..	30
3	Tesorero	30
4	Escribiente	30
5	Custodio	50
6	Seis mozos, con 30 mensuales cada uno	180

CAPITULO III

CEMENTERIO DE SONSONATE

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
162	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	Ad-honorem
3	Administrador..	20
4	Custodio	35
5	Sepulturero	35

CAPITULO IV

CEMENTERIO DE AHUACHAPAN

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
163	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero	20
3	Custodio	30
4	Sepulturero	20
5	Jardinero	20

CAPITULO V

CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
164	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Administrador de Rentas).	10
3	Custodio del Cementerio Oriental	35
4	Custodio del Cementerio Occidental	12
5	Dos Sepultureros, con 30 mensuales cada uno..	60

CAPITULO VI

CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
165	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Custodio	40
3	Sepulturero	20
4	Jardinero	20
5	Mozo de servicio	20

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
168	<i>Servicio de Cocina</i>	
52	Cocinera	15
53	Seis Auxiliares de cocina, con 10 mensuales cada una.	60
54	Cinco molenderas, con 10 mensuales cada una.	50
	<i>Lavandería</i>	
55	Seis lavanderas, con 10 mensuales cada una.	60
	<i>Mayordomía y Servicios Varios</i>	
56	Chofer	75
57	Mayordomo.	80
58	Apicultor	40
59	Jardinero	50
60	Auxiliar de jardinería.	30
	<i>Granja</i>	
61	Hortelano	40
62	Encargado de aves de corral	20
63	Cuatro mozos, con 35 mensuales cada uno.	140

CAPITULO II

SALA CUNA, SAN SALVADOR

169	Sueldos permanentes	
1	Cuatro Colaboradoras (Hermanas de la Caridad)	80
2	Cocinera	12
3	Lavandera	12
4	Costurera	15
5	Doce niñeras, con 10 mensuales cada una	120

CAPITULO III

ASILO «ADALBERTO,» NUEVA SAN SALVADOR

170	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	25
3	Seis Religiosas, con 20 mensuales cada una	120
4	Capellán	30
5	Sirviente	10

CAPITULO IV

HOSPICIO «BELEN,» NUEVA SAN SALVADOR

171	Sueldos permanentes:	
1	Profesora del Externado	18

CAPITULO V

HOSPICIO «MORAGA,» SANTA ANA

172	Sueldos permanentes:	
	<i>Dirección y Administración</i>	
1	Director	75
2	Tesorero	30
3	Secretario	35
	<i>Servicio de Asistencia</i>	
4	Médico y Cirujano	36
5	Cirujano Dentista	20
	<i>Servicios Especiales</i>	
6	Capellán	40
7	Ocho Religiosas, con 20 mensuales cada una	160
	<i>Personal Docente</i>	
8	Cuatro Primeras Profesoras, con 22 mensuales cada una	88
9	Seis Segundas Profesoras, con 17 mensuales cada una	102
10	Dos celadoras de sección de 1a. clase, con 10 mensuales cada una	20
11	Dos celadoras de sección de 2a. clase, con 8 mensuales cada una	16
12	Portera	8
	<i>Auxiliares del Servicio</i>	
13	Mozo de servicio	10
14	Jardinero	10
15	Dos sirvientes de 1a. clase, con 10 mensuales cada una	20
16	Dos sirvientes de 2a. clase, con 8 mensuales cada una	16
17	Tres sirvientes de 3a. clase, con 7 mensuales cada una	21

CAPITULO VI

CASA NACIONAL DEL NIÑO, AHUACHAPAN

173	Sueldos permanentes:	
1	Cuatro Religiosas, con 20 mensuales cada una	80
2	Cuatro profesoras, con 15 mensuales cada una	60
3	Capellán	30
4	Dos celadoras, con 8 mensuales cada una	16
5	Portera	6
6	Mozo de servicio	10

Artículo Partida

Cuentas Mensuales

CAPITULO VII

CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA, SAN MIGUEL

174	Sueldos permanentes:		
	<i>Dirección y Administración</i>		
	1	Director	100
	2	Administrador	60
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	20
	4	Escribiente con funciones de Inspector	35
	<i>Servicios Especiales</i>		
	5	Capellán	40
	6	Nueve Hermanas Josefinas, con 20 mensuales cada una	180
	<i>Servicios Varios</i>		
	7	Médico Cirujano	45
	8	Tres maestros talleres, con 20 mensuales cada uno	60
	9	Profesor de Música	25
	10	Panadera	10
	11	Dos sirvientes sección varones, con 10 mensuales cada una	20
	12	Cinco sirvientes sección de niñas, con 10 mensuales cada una	50
	13	Mozo de servicio	12

CAPITULO VIII

CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE

175	Sueldos permanentes:		
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	Ad-honorem
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	Ad-honorem
	4	Dos Religiosas, con 20 mensuales cada una	40
	5	Dos Profesoras, con 25 mensuales cada una	50
	6	Dos Celadoras, con 15 mensuales cada una	30
	7	Una Profesora de cocina	15

CAPITULO IX

SALA CUNA, SONSONATE

176	Sueldos permanentes:		
	1	Director	Ad-honorem
	2	Administrador	Ad-honorem
	3	Tesorero (el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas)	Ad-honorem
	4	Encargada diurna	20
	5	Encargada nocturna	18
	6	Ayudante	12

TITULO IV

ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS

CAPITULO I

ASILO «SARA», SAN SALVADOR

177	Sueldos permanentes:		
	1	Director	225
	2	Administrador y Tesorero	210
	3	Secretario, encargado de cuentas	100
	4	Ayudante de Administración y Tesorería	90
	5	Portero	30
	<i>Servicios Especiales</i>		
	6	Capellán	40
	<i>Servicios de Asistencia</i>		
	7	Médico y Cirujano	100
	8	Médico y Cirujano, encargado del Servicio de Oto-rino-laringología	25
	9	Practicante interno	60
	10	Cirujano Dentista	40
	11	Encargado de Farmacia (idóneo)	75
	12	Doce enfermeros, con 15 mensuales cada uno	180
	13	Encargado de la Sección de Hombres	40
	14	Encargado de la Sección de Mujeres	40
	15	Encargada de costura y lavandería	35
	16	Cinco costureras, con 12 mensuales cada una	60
	17	Nueve lavanderas, con 9 mensuales cada una	81
	<i>Economato</i>		
	18	Ecónoma	60
	19	Bodeguero	35
	20	Mozo de servicio	12
	21	Tres cocineras, con 15 mensuales cada una	45
	22	Cinco ayudantes de cocina, con 10 mensuales cada una	50
	23	Sirviente	10
	24	Seis mozas de cocina, con 10 mensuales cada una	60

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
177	<i>Servicios Varios</i>	
25	Fontanero y hojalatero	45
26	Chofer	45
27	Carpintero	45
28	Cinco encargados de limpieza, con 15 mensuales cada uno	75
29	Jardinero	35
30	Barbero	30
31	Encargado de letrinas y baños, salón de ciegos y niños	15
	<i>Personal Docente</i>	
32	Profesora de la escuela de ciegos	35
33	Profesor de música y director de la orquesta	35
	<i>Servicio de Policía</i>	
34	Tres agentes de policía, con 35 mensuales cada uno.	105

CAPITULO II

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL»,
SAN SALVADOR

178	Sueldos permanentes:	
1	Portera de la Casa de Pobres.	10

CAPITULO III

ASILO «CASTILLO», SANTA ANA

179	Sueldos permanentes:	
1	Director	Ad-honorem
2	Tesorero	Ad-honorem
3	Secretario	Ab-honorem
4	Administradora (religiosa)	20
5	Primera enfermera (religiosa).	20
6	Segunda enfermera (religiosa).	20
7	Capellán	20
8	Ayudante del Tesorero.	20
9	Lavandera	10
10	Cocinera.	10
11	Molendera	5
12	Portera	5
13	Mozo de servicio	10

CAPITULO IV

COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA

180	Sueldos permanentes:	
1	Administrador	30

CAPITULO V

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL»,
NUEVA SAN SALVADOR

181	Sueldos permanentes:	
1	Tres Religiosas, con 20 mensuales cada una.	60
2	Dos Profesoras, con 20 mensuales cada una.	40
3	Tres sirvientes, con 7 mensuales cada una	21
4	Cobrador	15

CAPITULO VI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD «SAN VICENTE DE PAUL»,
SAN MIGUEL

182	Sueldos permanentes:	
1	Portera Administradora.	15
2	Hermana de los Pobres	25

TITULO V

INSTITUCIONES VARIAS

CAPITULO I

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA, SAN SALVADOR

BENEFICENCIA PUBLICA

183	Sueldos permanentes:	
	<i>Oficina Central</i>	
1	Administradora	150
2	Tesorero Contador	125
3	Chofer Carro-Ambulancia	85
4	Chofer Carro-Ambulancia, nocturno	50
5	Cobrador y mozo de servicio.	60
6	Portero.	60
7	Ayudante del Portero.	20
	<i>Farmacia</i>	
8	Farmacéutico Jefe	130
9	Dos Ayudantes de Farmacia, con 50 mensuales cada uno.	100
10	Encargado Registro de Recetas.	55
11	Mozo de servicio	30

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
183		
	<i>Laboratorio</i>	
12	Jefe del Laboratorio	100
13	Ayudante del Laboratorio	50
14	Mozo de servicio	30
	<i>Clinica Botón Azul</i>	
15	Practicante permanente	60
16	Enfermero	50
	<i>Consultorio Puericultura</i>	
17	Médico Jefe	50
18	Dos Enfermeras, con 45 mensuales cada una	90
	<i>Consultorio Pre-natal</i>	
19	Médico Jefe	50
20	Médico Jefe nocturno	50
21	Practicante	40
22	Dos Enfermeras Parteras, con 90 mensuales cada una	180
23	Enfermera	30
24	Mozo de servicio	30
	<i>Consultorio Infantil</i>	
25	Dos Médicos, con 50 mensuales cada uno	100
26	Practicante	40
27	Enfermera	40
	<i>Consultorio de Adultos</i>	
28	Médico Jefe de la mañana	50
29	Médico de la tarde	50
30	Practicante de la mañana	40
31	Practicante de la tarde	40
32	Enfermera permanente	45
	<i>Diagnóstico Precoz del Cancer</i>	
33	Médico Jefe	50
	<i>Cancerología y Radium</i>	
34	Médico Jefe	100
35	Practicante	40
36	Enfermera	50
37	Ayudante de Enfermera	15
38	Mozo de Servicio	30
	<i>Consultorio Dental</i>	
39	Cirujano Dentista	75
40	Mozo de Servicio	30
	<i>Servicio de Urgencia</i>	
41	Practicante	40
	GOTA DE LECHE	
184	Sueldos permanentes:	
	<i>Oficina Central</i>	
1	Médico Director	90
2	Médico Ayudante	50
3	Dos Practicantes, con 40 mensuales cada uno	80
4	Ecónoma	45
5	Enfermera Visitadora	45
6	Escribiente	30
7	Enfermera, Encargada Pesas y Medidas	45
8	Primera Enfermera	30
9	Segunda Enfermera	30
10	Tercera Enfermera	25
11	Enfermera Auxiliar	15
12	Mozo de Servicio	30
13	Cocinera	30
14	Ayudante de Cocinera	10
	DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	
	<i>Sección en Santa Ana</i>	
15	Médico Director	50
16	Tesorero	50
17	Ecónoma Enfermera	50
18	Administrador Ayudante	15
19	Practicante	35
20	Dos Enfermeras, con 20 mensuales cada una	40
21	Sirviente	15
22	Sirviente	15
	<i>Sección en Ahuachapán</i>	
23	Médico Director	40
24	Ecónoma Enfermera	25
25	Cocinera	10
26	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Sonsonate</i>	
27	Médico Director	50
28	Ecónoma Enfermera	25
29	Cocinera	10
30	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Santa Tecla</i>	
31	Médico Director	50
32	Ecónoma Enfermera	25
33	Cocinera	10
34	Mozo de Servicio	10
35	Enfermera para Sala Cuba	30

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
184		
	<i>Sección en Zacatecoluca</i>	
36	Médico Director	50
37	Ecónoma Enfermera	25
38	Cocinera	10
39	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en San Vicente</i>	
40	Médico Director	50
41	Ecónoma Enfermera	25
42	Cocinera	10
43	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Cojutepeque</i>	
44	Médico Director	50
45	Ecónoma Enfermera	25
46	Cocinera	10
47	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Sensuntepeque</i>	
48	Médico Director	50
49	Ecónoma Enfermera	25
50	Cocinera	10
51	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Chalatenango</i>	
52	Médico Director	40
53	Ecónoma Enfermera	25
54	Cocinera	10
55	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en San Miguel</i>	
56	Médico Director	50
57	Ecónoma Enfermera	25
58	Cocinera	10
59	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en Santiago de María</i>	
60	Médico Director	40
61	Ecónoma Enfermera	25
62	Cocinera	10
63	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección de Jucuapa</i>	
64	Médico Director	40
65	Ecónoma Enfermera	25
66	Cocinera	10
67	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en La Unión</i>	
68	Médico Director	50
69	Ecónoma Enfermera	25
70	Cocinera	10
71	Mozo de Servicio	10
	<i>Sección en San Francisco, Morazán</i>	
72	Médico Director	40
73	Ecónoma Enfermera	25
74	Cocinera	10
75	Mozo de Servicio	10

CAPITULO II
CRUZ ROJA SALVADOREÑA
SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
185		
	<i>Oficina Central</i>	
1	Tesorero	90
2	Oficial Mayor y Cajero	135
3	Profesor de Primeros Auxilios	60
4	Mozo de Servicio-Chofer	65
	<i>Dispensario Antituberculoso de San Salvador</i>	
5	Director y Radiólogo	200
6	Ayudante del Director	85
7	Operadora de Rayos X	85
8	Secretaria Archivera	85
9	Dos Enfermeras Clínica, con 85 mensuales cada una	170
10	Enfermera visitadora	85
11	Mozo de Servicio	40
	<i>Banco de Sangre</i>	
12	Médico (2 meses cada año)	100
13	Enfermera (2 meses cada año)	85

CAPITULO III
JUNTA CONSTRUCTORA DEL NUEVO HOSPITAL
SANTA ANA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
186		
	<i>Sueldos permanentes:</i>	
1	Tesorero	Ad-honorem
2	Tenedor de Libros	40

CAPITULO IV
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
187		
	<i>Sueldos permanentes:</i>	
1	Tesorero	550
2	Cajero	400
3	Contador (Jefe de la Contabilidad)	300

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
187	4 Oficial Mayor y primer auxiliar del Tesorero	300
	5 Ayudante del cajero	150
	6 Despachador de billetes.	150
	7 Propagandista.	150
	8 Ayudante del despachador de billetes	125
	9 Dos auxiliares, con 100 mensuales cada uno	200
	10 Portero	75
	11 Mozo de servicio	60
<i>Intervención</i>		
	12 Interventor	300
	13 Primer ayudante	100
	14 Segundo ayudante	100
	15 Impresor	100
	16 Ayudante del Impresor.	50

CAPITULO V

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES, SAN SALVADOR

OFICINA CENTRAL EN SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
188	Sueldos permanentes:	
<i>Gerencia y Publicidad</i>		
1	Gerente	600
2	Colaborador	225
3	Secretario	150
4	Primer Auxiliar de la Gerencia	110
5	Segundo Auxiliar de la Gerencia	100
6	Primer Auxiliar de publicidad.	160
7	Segundo Auxiliar de publicidad.	160
8	Tercer Auxiliar de publicidad.	75
<i>Contabilidad y Caja</i>		
9	Primer Contador	225
10	Segundo Contador	140
11	Primer Auxiliar de contabilidad.	100
12	Segundo Auxiliar de contabilidad	90
13	Tercer Auxiliar de contabilidad.	80
14	Cuarto Auxiliar de contabilidad.	75
15	Cajero.	260
16	Primer Auxiliar de caja.	110
17	Segundo Auxiliar de caja	85
<i>Almacén</i>		
18	Guardalmacén	160
19	Segundo Guardalmacén.	130
20	Primer Auxiliar del almacén	70
21	Segundo Auxiliar del almacén.	60
22	Tercer Auxiliar del almacén.	40
23	Jefe de operadores del Circuito.	200
24	Segundo Jefe de operadores y electricista	150
<i>Teatros de San Salvador</i>		
25	Intendente de todos los teatros.	275
26	Cuatro expendedores de boletos del Teatro Nacional, con 40 mensuales cada uno	160
27	Cuatro expendedores de boletos del Teatro Principal, con 40 mensuales cada uno	160
28	Jefe de porteros y acomodadores del Cine Popular	40
29	Seis expendedores de boletos del Cine Popular, con 40 mensuales cada uno	240
<i>Teatro Nacional y Principal de Santa Ana</i>		
30	Administrador de ambos teatros	275
31	Dos expendedores de boletos del Teatro Nacional, con 35 mensuales cada uno	70
32	Dos expendedores de boletos del Teatro Principal, con 35 mensuales cada uno	70
33	Ayudante de taquillas de ambos sexos	35
<i>Teatro Nacional y Principal de San Miguel</i>		
34	Administrador de ambos teatros	175
35	Dos expendedores de boletos del Teatro Nacional, con 25 mensuales cada uno	50
36	Dos expendedores de boletos del Teatro Principal, con 25 mensuales cada uno.	50
<i>Teatro Nacional de Sonsonate</i>		
37	Administrador	125
38	Primer expendedor de boletos	30
39	Segundo expendedor de boletos.	20
<i>Teatro Nacional de San Vicente</i>		
40	Administrador	90
41	Primer expendedor de boletos	25
42	Segundo expendedor de boletos.	20
<i>Teatro Nacional de Zacatecoluca</i>		
43	Administrador	90
44	Primer expendedor de boletos	25
45	Segundo expendedor de boletos.	20
<i>Teatro Nacional de Santiago de María</i>		
46	Administrador	80
47	Dos expendedores de boletos, con 20 mensuales cada uno	40
<i>Teatro Nacional de Berlín</i>		
48	Administrador	80
49	Auxiliar del Administrador y primer expendedor de boletos	35
50	Segundo Auxiliar del Administrador y expendedor de boletos.	20
<i>Teatro Nacional de Chalchuapa</i>		
51	Administrador	80
52	Primer expendedor de boletos	25
53	Segundo expendedor de boletos.	20

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
188	<i>Teatro Nacional de Jucuapa</i>	
54	Administrador	75
55	Primer expendedor de boletos	25
56	Segundo expendedor de boletos.	20
	<i>Teatro Nacional de Cojutepeque</i>	
57	Administrador	90
58	Primer expendedor de boletos	25
59	Segundo expendedor de boletos.	20
	<i>Teatro Nacional de Quezaltepeque</i>	
60	Administrador	75
61	Primer expendedor de boletos	20
62	Segundo expendedor de boletos.	15
	<i>Teatro Nacional de Ahuachapán</i>	
63	Administrador	90
64	Primer expendedor de boletos	25
65	Segundo expendedor de boletos.	20

CAPITULO VI

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORADO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
189	Sueldos permanentes:	
1	Rector.	400
2	Tesorero	300
3	Secretario General	300
4	Fiscal	100
5	Bedel.	140
6	Contador	150
7	Auxiliar de la Tesorería	150
8	Inspector General	100
9	Escribiente Archivero.	90
10	Dos escribientes mecanografistas, con 90 y 70 mensuales, respectivamente	160
11	Encargado del Departamento de Canje y Publicaciones.	80
12	Escribiente auxiliar, operador del multigrafo.	50
13	Guardián del edificio y primer mozo de servicio.	80
14	Tres mozos de servicio, con 55 mensuales cada uno.	165
15	Portero	60

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
190	Sueldos permanentes:	
1	Decano	250
2	Secretario	150
3	Escribiente	60
4	Dos Bibliotecarios, con 50 mensuales cada uno	100
5	Mozo de servicio	40
6	Treinta y dos cátedras con 50 mensuales cada una	1,600

FACULTAD DE MEDICINA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
191	Sueldos permanentes:	
1	Decano.	250
2	Secretario	150
3	Escribiente	75
4	Bibliotecario	50
5	Portero.	60
6	Inspector y Notificador	60
7	Preparador General de Laboratorio	70
8	Ayudante del Preparador General	35
9	Prosector de Anatomía Descriptiva	70
10	Preparador de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.	30
11	Dos mozos de servicio del Laboratorio, con 30 mensuales cada uno	60
12	Dos mozos para la limpieza, con 30 mensuales cada uno	60
13	Mozo de servicio para el Anfiteatro	40
14	Veintiocho cátedras, con 50 mensuales cada una.	1,400
15	Encargado Laboratorio Clínica Médica.	30
16	Preparador de Anatomía Patológica e Histológica	30

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
192	Sueldos permanentes:	
1	Decano	250
2	Secretario	150
3	Escribiente	75
4	Bibliotecario	50
5	Conserje e Inspector	60
6	Guardalmacén y Pagador	100
7	Diez Preparadores (estudiantes), con 15 mensuales cada uno	150
8	Dos mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80
9	Veintidós cátedras, con 50 mensuales cada una	1,100

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
193	Sueldos permanentes:	
1	Decano	250
2	Secretario	150
3	Escribiente Bibliotecario	75
4	Inspector	60
5	Mozo de servicio	40
6	Mozo de Campo y Laboratorio	40
7	Treinta y dos cátedras, con 50 mensuales cada una	1,600

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
194	Sueldos permanentes:	
1	Decano	250
2	Secretario	150
3	Administrador y Colector Habilitado del Gabinete Dental	100
4	Instructor de Clínica (por la mañana)	125
5	Instructor de Clínica (por la tarde).	125
6	Inspector	60

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
194	7 Escribiente Bibliotecario	80
	8 Encargado del Arsenal Quirúrgico	60
	9 Dos mozos de servicio, con 40 mensuales cada uno	80
	10 Mozo de servicio del Anfiteatro	15
	11 Treinta y cinco cátedras, con 50 mensuales cada una	1,750

CAPITULO VII

PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
195	Sueldos permanentes:	
	1 Escribiente	60
	2 Economa Enfermera, Colonia Lomas de Candelaria	60
	3 Guardián, Colonia Lomas de Candelaria	35
	4 Guardián, Colonia de La Libertad	35
	5 Cocinera, Colonia Lomas de Candelaria	10
	6 Molendera, Colonia Lomas de Candelaria	8
	7 Sirviente para la Oficina	8
	8 Chofer	10

CAPITULO VIII

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
196	Sueldos permanentes:	
	1 Director	250
	2 Administrador y Cajero	175
	3 Secretario y Tenedor de Libros	175
	4 Profesor de Dibujo Nocturno, (2 horas diarias)	80
	5 Profesor de Fotograbado	75
	6 Profesor de dibujo diurno	40
	7 Profesor de modelado y preparatoria para dibujo arquitectónico	40
	8 Profesor de dibujo arquitectónico	40
	9 Profesor de dibujo litográfico	40
	10 Profesor de pintura (3 horas semanales)	20
	11 Profesor ayudante de fotograbado	40
	12 Encargado de cámaras para fotograbado	10
	13 Portero ordenanza	45
	14 Mozo de Servicio	40

CAPITULO IX

ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
197	Sueldos permanentes:	
	<i>Oficina Principal</i>	
	1 Gerente y Director de la Revista «El Café de El Salvador»	500
	2 Inspector de inscripciones y calificaciones	325
	3 Secretario	200
	4 Tesorero	200
	5 Consultor Técnico Jurídico	400
	6 Auxiliar del Consultor Técnico Jurídico	125
	7 Dos Auxiliares con 150.00 mensuales cada uno	300
	8 Oficial Mayor	200
	9 Redactor de la Revista «El Café de El Salvador»	100
	10 Tenedor de Libros	100
	11 Jefe de Ordenanzas y Encargado de Bodega	75
	12 Encargado de la torrefacción del café	60
	13 Tres Ordenanzas con 55 mensuales cada uno	165
	14 Chofer	75
	<i>Oficina de New York</i>	
	15 Jefe de la Oficina (\$ 300 mensuales al 250%)	750
	16 Secretario (\$ 125 mensuales al 250%)	312.50
	<i>Servicios Técnicos y Estación Experimental Santa Tecla</i>	
	17 Director	300
	18 Secretario	125
	19 Auxiliar de la Dirección	95
	20 Fotógrafo	75
	21 Tres Mozos de Servicio, con 50 mensuales cada uno	150
	<i>Sección Botánica y Tecnología del Café</i>	
	22 Jefe de la Sección	400
	<i>Sección de Química</i>	
	23 Jefe de la Sección	400
	24 Dos Auxiliares con 200 mensuales cada uno	400
	<i>Sección de Biología</i>	
	25 Jefe de la Sección	400
	<i>Sección de Entomología</i>	
	26 Jefe de la Sección	325
	27 Auxiliar	150
	28 Preparador de Insectos	85
	<i>Escuela de Mayordomos en Santa Ana</i>	
	29 Director	300
	30 Mayordomo Jefe	75
	31 Dos Profesores, con 50 mensuales cada uno	100
	32 Profesor de Apicultura	40
	33 Secretario y Profesor Auxiliar	60
	34 Treinta y cuatro alumnos de la Escuela, con 10 mensuales cada uno	340

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

CAPITULO X

ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR

198	Sueldos permanentes:		
	1 Jefe Sección consultas veterinarias por escrito y verbales		70
	2 Secretario		150
	3 Jefe de Oficina y encargado de las cuentas		160
	4 Redactor de la Revista ganadera y encargado de propaganda.		60
	5 Colaborador veterinario y vacunador.		125
	6 Mecanografista		60
	7 Ordenanza		45

CAPITULO XI

TALLER NACIONAL DE GRABADOS

199	Sueldos permanentes		
	1 Director		415
	2 Tenedor de Libros		200
	3 Prensista		120
	4 Prensista		110
	5 Tres prensistas, con 95 mensuales cada uno.		285
	6 Prensista		90
	7 Prensista		80
	8 Prensista		75
	9 Linotipista		100
	10 Cajista		70
	11 Cinco ayudantes, con 55 mensuales cada uno.		275
	12 Impresor de papel sellado		80
	13 Engomador.		75
	14 Portero		60
	15 Mozo de servicio		55

CAPITULO XII

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

200	Sueldos permanentes:		
	1 Guardalmacén General.		400
	2 Sub-Guardalmacén y Jefe Sección de Farmacia		300
	3 Tenedor de Libros		200
	4 Dos Ayudantes del Tenedor de Libros, con 110 mensuales cada uno		220
	5 Dos Jefes del despacho de mercaderías, con 125 mensuales cada uno.		250
	6 Bodeguero		125
	7 Ayudante del Bodeguero		75
	8 Auxillar de 1a. Clase		90
	9 Cuatro Auxiliares de 2a, Clase, con 65 mensuales cada uno		260
	10 Cuatro Ordenanzas, con 55 mensuales cada uno		220
	11 Dos Vigilantes, trabajo diurno y nocturno, con 65 mensuales cada uno.		130
	12 Cuatro peones, con 35 mensuales cada uno		140
	<i>Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario</i>		
	13 Encargado de la fabricación de ampollas y Jefe del recetario (Farmacéutico)		250
	14 Encargado de la fabricación de comprimidos y 2o. Jefe del recetario (Farmacéutico)		200
	15 Cuatro ayudantes del servicio, con 75 mensuales cada uno		300

TERCERA SECCION

REMUNERACIONES VARIAS

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

201 Los siguientes funcionarios tendrán derecho, además de las otras remuneraciones fijadas en esta Ley, a una cuota mensual compensatoria de las franquicias telefónica, telegráfica y postal de que antes gozaban, franquicias que quedan derogadas, en cuanto a los funcionarios y empleados públicos concierne:

Dichas cuotas se fijan así:

1	Presidente de la República		100
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.		40
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia		40
4	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno		40
5	Los siguientes, con C. 15 cada uno:		

ASAMBLEA NACIONAL

- 1 Cuarentiún Diputados de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa,
- 2 Oficial Mayor de la Asamblea Nacional,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 3 Secretario Privado del señor Presidente de la República,
- 4 Dos Colaboradores de 1a. clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
- 5 Procurador General de la República,
- 6 Director General del Presupuesto,
- 7 Secretario-Colaborador de la Dirección General del Presupuesto,

Artículo Partida

201

RAMO DE GOBERNACION

- 8 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación,
- 9 Director General de Correos,
- 10 Director General de Comunicaciones Eléctricas,
- 11 Sub-Director General de Comunicaciones Eléctricas,
- 12 Director General de Policía,
- 13 Sub-Director General de Policía,
- 14 Tercer Jefe de la Policía Urbana,
- 15 Juez Especial de Policía,
- 16 Dos Comandantes Primeros del Departamento de Investigaciones y de la Sección de Investigaciones Criminales de la Policía Urbana,
- 17 Director de la Oficina Central de Migración,
- 18 Jefe del Cuerpo de Bomberos,
- 19 Jefe e Instructor del Cuerpo de Policía,
- 20 Inspector General de Policía,
- 21 Gobernadores Políticos Departamentales,
- 22 Director de la Imprenta Nacional,

RAMO DE FOMENTO

- 23 Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,
- 24 Director General de Obras Públicas,
- 25 Director General de Carreteras,
- 26 Ingeniero Jefe del Departamento de Hidráulica y Saneamiento y Subdirector de Obras Públicas,
- 27 Intendente del Palacio Nacional,
- 28 Superintendente (Ingeniero) de la Bodega General del Ramo de Fomento,

RAMO DE AGRICULTURA

- 29 Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura,
- 30 Director del Centro Nacional de Agronomía,

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

- 31 Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia,
- 32 Director General de Sanidad,
- 33 Secretario General de la Dirección General de Sanidad,

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

- 34 Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- 35 Jefe y Sub-Jefe del Protocolo,

RAMO DE JUSTICIA

- 36 Oficial Mayor del Ministerio de Justicia,
- 37 Director de la Penitenciaría Central,

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

- 38 Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública,
- 39 Director del Instituto Nacional,

RAMO DE HACIENDA

- 40 Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda,
- 41 Director General de Tesorería,
- 42 Director General de la Renta de Aduanas,
- 43 Primer Colaborador de la Dirección General de Aduanas,
- 44 Administradores de Aduanas Marítimas,
- 45 Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador,
- 46 Director General de Contribuciones,
- 47 Sub-Director General de Contribuciones,
- 48 Director General de Estadística,
- 49 Proveedor General de la República,

RAMO DE GUERRA

- 50 Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional,
- 51 Jefe Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional,
- 52 Jefe Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional,
- 53 Jefe Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional,
- 54 Jefe Departamento Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional,
- 55 Jefe Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa Nacional,
- 56 Jefe Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional,
- 57 Jefe y Segundo Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
- 58 Primero y Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército,
- 59 Director General de la Guardia Nacional,
- 60 Sub-Director de la Guardia Nacional,
- 61 Director de la Escuela Militar,
- 62 Sub-Director de la Escuela Militar,
- 63 Jefe Territorial de San Salvador,
- 64 Comandantes Primeros y Segundos de Cuerpo (Defensa Nacional)
- 65 Comandantes y Mayores Departamentales,
- 66 Auditor General de Guerra,
- 67 Fiscales de Guerra,
- 68 Jueces Militares,
- 69 Pagador del Ministerio de Defensa Nacional.

RAMO DE MARINA

- 70 Comandantes de Puerto.

RAMO DE AVIACION

- 71 Jefe y Sub-Jefe de la Aviación Salvadoreña.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- 72 Presidente.

Artículo Partida

201

PODER JUDICIAL

- 74 Seis Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- 75 Secretario de la Corte Suprema de Justicia.
- 76 Jueces de Primera Instancia de lo Criminal.
- 77 Jueces de Paz en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
- 78 Médicos Forenses en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
- 79 Juez General de Hacienda,

INSTITUCIONES Y EMPRESAS OFICIALES AUTONOMAS DE LA REPUBLICA

- 80 Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia.
- 81 Director del Hospital «Rosales».
- 82 Director del Sanatorio Nacional.
- 83 Director del Hospital «San Juan de Dios», de San Miguel.
- 84 Director del Hospital «San Juan de Dios» de Santa Ana.
- 85 Rector de la Universidad de El Salvador.
- 86 Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña.

Solamente los funcionarios o empleados que tengan aparato telefónico PARTICULAR, gozarán de la cuota señalada en el numeral 5) del inciso anterior, siendo entendido que cuando un funcionario o empleado haga uso del servicio telefónico durante una fracción de mes, tendrá derecho a cuota compensatoria completa. Si de conformidad con lo anterior, dos o más funcionarios o empleados deben cobrar cuota por el mismo cargo y por el mismo mes, el primero de los salientes cobrará con cargo a la partida presupuesta para ese objeto y los demás, con cargo a la partida de Imprevistos correspondiente.

Cuando algún funcionario o empleado de los comprendidos en el presente artículo, no haya comenzado o no pueda principiar a gozar de los beneficios de la cuota compensatoria por carecer de aparato telefónico particular, tendrá derecho a que se le haga la instalación por cuenta exclusiva del Estado, a fin de ponerlo en condiciones de empezar a utilizar el servicio. Todo otro gasto posterior a la fecha de haber comenzado a gozar de la cuota compensatoria, será por cuenta del respectivo funcionario o empleado.

202

Los funcionarios que a continuación se indica, no gozarán de franquicia aduanera alguna para la importación de los artículos que pidan al exterior; pero para compensarles dichos gastos, se les reconocerá las cuotas mensuales siguientes:

1	Presidente de la República	666.66
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.	250
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	250
4	Ministros de Estado....	250
5	Subsecretarios de Estado	166.66

203

El mantenimiento y funcionamiento de los carros que tienen a su servicio particular los funcionarios que después se indican, correrán por su cuenta; pero para compensarles dichos gastos, se les reconocerá las cuotas mensuales siguientes:

1	Presidente de la República	650
2	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.	210
3	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	210
4	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno.	210
5	Jefe del Protocolo	115
6	Director General de Policía	115
7	Presidente de la Corte de Cuentas de la República	85
8	Director General del Presupuesto	85
9	Procurador General de la República	85
10	Gobernador Político Departamental, San Salvador	85
11	Sub-Jefe del Protocolo.	85
12	Director General de Sanidad	85
13	Jefe del Cuerpo de Bomberos...	85

14 Los siguientes funcionarios, con \$ 100 cada uno al cambio del 250%:

- 1 Embajador en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington,
- 2 Ministro en Londres, Gran Bretaña,
- 3 Ministro en España,
- 4 Embajador en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F.,
- 5 Ministro en Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala,
- 6 Ministro en Honduras, con sede en Tegucigalpa,
- 7 Ministro en Nicaragua, con sede en Managua,
- 8 Ministro en Costa Rica, con sede en San José.

15 Los siguientes funcionarios, con ₡ 70 cada uno:

- 1 Seis Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
- 2 Primero y Segundo Magistrados de la Corte de Cuentas de la República,
- 3 Primer Agregado al Protocolo,
- 4 Secretario Privado del señor Presidente de la República,
- 5 Gobernador Político Departamental, Santa Ana,
- 6 Director General de Correos,
- 7 Director General de Comunicaciones Eléctricas,
- 8 Director General de Obras Públicas,
- 9 Ingeniero Director de Carreteras,
- 10 Director General de Estadística,
- 11 Director General de Contribuciones,
- 12 Director General de Tesorería,
- 13 Director General de la Policía de Hacienda,
- 14 Director General de la Guardia Nacional,
- 15 Director de la Escuela Militar,
- 16 Director General de Aduanas,
- 17 Director del Sanatorio Nacional,
- 18 Subdirector General de Policía,
- 19 Inspector General de Policía, Jefe de Investigaciones,
- 20 Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
- 21 Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

Artículo Partida

- 203
- 22 Jefe de la Aviación Militar,
 - 23 Comandante del Regimiento de Artillería,
 - 24 Comandante del Regimiento de Caballería,
 - 25 Comandante del 1er. Regimiento de Infantería,
 - 26 Comandante del 2o. Regimiento de Infantería,
 - 27 Proveedor General de la República,
 - 28 Rector de la Universidad Nacional,
 - 29 Director Oficina Central de Migración,
 - 30 Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia,
 - 31 Guardalmacén General del Gobierno,
 - 32 Jefe del Departamento de Veterinaria.

16 Los siguientes funcionarios, con ₡ 57.50 cada uno:

- 1 Fiscal de Hacienda,
 - 2 Director del Hospital «Rosales»,
 - 3 Director del «Asilo Salvador»,
 - 4 Director del «Asilo Sara»,
 - 5 Director de la Casa Nacional del Niño,
 - 6 Director del Hospital «San Rafael», Santa Tecla,
 - 7 Director del Hospital «San José», Chalchuapa,
- (Siempre que el cargo sea desempeñado ad-honorem por el Director del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana).

17 Los siguientes funcionarios, ₡ 20 cada uno:

- 1 Dos Médicos del Servicio Médico-Quirúrgico del Asilo «Salvador», de San Salvador (los que devengan ₡ 75.00 mensuales cada uno).
- 2 Médico adjunto, del servicio médico quirúrgico del Asilo «Salvador», de San Salvador.

204

Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular; pero para compensarles los gastos que ocasionará la adquisición de automotores a dichos funcionarios y empleados, los cuales hasta hoy han sido por cuenta del Estado, se les reconocerán las cuotas mensuales siguientes:

1	Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa	125
2	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	125
3	Ministros y Subsecretarios de Estado, cada uno	125

4 Los siguientes funcionarios, con ₡ 110 cada uno:

- 1 Jefe del Protocolo,
- 2 Director General de Policía,
- 3 Director General del Presupuesto,
- 4 Presidente de la Corte de Cuentas de la República,
- 5 Procurador General de la República.

5 Los siguientes funcionarios, con ₡ 100 cada uno:

- 1 Gobernador Político Departamental de San Salvador,
- 2 Sub-Jefe del Protocolo,
- 3 Director General de Sanidad,
- 4 Jefe del Cuerpo de Bomberos,
- 5 Secretario Privado de la Presidencia de la República,
- 6 Jefe Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército,
- 7 Jefe del Estado Mayor del Ejército,
- 8 Director General de Obras Públicas,
- 9 Comandante del Regimiento de Artillería,
- 10 Comandante del Regimiento de Caballería,
- 11 Comandante del Primer Regimiento de Infantería,
- 12 Comandante del Segundo Regimiento de Infantería,
- 13 Director General de la Guardia Nacional,
- 14 Jefe de la Aviación Militar,
- 15 Director de la Escuela Militar,
- 16 Sub-Director General de Policía,
- 17 Inspector General de Policía,
- 18 Director del Sanatorio Nacional,
- 19 Director del Hospital «Rosales»,
- 20 Ingeniero Director de Carreteras.

6 Los siguientes funcionarios, con ₡ 20 cada uno:

- 1 Seis Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al señor Presidente de la República, quien costeará únicamente la gasolina que consuman los automotores a su servicio particular, siendo entendido que todo otro gasto será por cuenta del Estado.

Los sueldos y uniformes de los choferes que tengan a su servicio particular los funcionarios enumerados en el presente artículo, podrán ser costeados por el Erario Nacional. Todo otro gasto como matrícula, reparaciones, adquisición de repuestos, etc., será por cuenta de los respectivos interesados.

Para los efectos de ley, se considerará, en todo caso, como servicio particular:

- 1) el transporte inter-urbano del funcionario o empleado, ya sea en asuntos oficiales o particulares;
- 2) el transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares;
- 3) el transporte de los familiares del funcionario o empleado, en cualquier caso.

Los funcionarios enumerados en el presente artículo, gozarán permanentemente de las cuotas compensatorias que en él se establecen, sin obligación alguna de invertir dichas cuotas en adquisición de carro.

205

Se declara ilícito el uso de automotores de propiedad nacional para servicio particular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo será indebido el uso de gasolina adquirida con fondos públicos, para uso particular, sin excepción alguna.

206

Cuando por alguna circunstancia una persona desempeñe dos o más cargos y ambos den derecho al goce de las cuotas compensatorias que señala el presente capítulo, el respectivo interesado solamente podrá gozar de las que correspondan a uno solo de los cargos que desempeñe, de acuerdo con resolución que al efecto deberá dictar el Ministerio de Hacienda.

CUARTA SECCION

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

CAPITULO UNICO

Arto. 1 Los sueldos consignados en la presente Ley de Salarios, estimanse como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados a que dichas plazas se refieren.

Arto. 2 Establécense cuatro categorías de salarios para cada una de las plazas consignadas en esta Ley, con las siguientes proporciones:

- a)—Primera categoría con el monto total de la remuneración fijada;
- b)—Segunda categoría con el 90% de la remuneración máxima;
- c)—Tercera categoría con el 80% de la misma remuneración máxima; y
- d)—Cuarta categoría con el 70% también de la remuneración máxima u. original.

Arto. 3 Los empleados de la Administración Pública nombrados actualmente continuarán gozando de la remuneración correspondiente a la categoría que se les haya señalado, tanto en la Ley de Salarios del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, como en los acuerdos de nombramiento respectivos; salvo que, por razones especiales del servicio, las autoridades de que dependan dichos empleados, dispongan modificar tales categorías.

Arto. 4 En lo sucesivo todo empleado nuevo que ingrese a un servicio, devengará el salario correspondiente a la categoría que el respectivo nombramiento señale, según sus capacidades; siendo entendido que los empleados podrán en cualquier momento ser ascendidos a las categorías superiores a aquella en que fueron nombrados originalmente, siempre que lo justifique la iniciativa, experiencia y demás méritos del empleado.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable a:

- 1)—Funcionarios de elección popular;
- 2)—Funcionarios de elección de la Asamblea Nacional Legislativa;
- 3)—Ministros y Subsecretarios de Estado;
- 4)—Gobernadores Departamentales;
- 5)—Director de la Imprenta Nacional;
- 6)—Directores y Subdirectores Generales;
- 7)—Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior;
- 8)—Procurador General de la República;
- 9)—Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas;
- 10)—Proveedor General de la República;
- 11)—Guarda Almacén General del Gobierno;
- 12)—Fiscal de Hacienda;
- 13)—Comisionado de Patentes;
- 14)—Jueces de Primera Instancia;
- 15)—Juez General de Hacienda;
- 16)—Rector de la Universidad;
- 17)—Decanos de la Facultad de la Universidad;
- 18)—Personal Docente en general.

Tampoco será aplicable esta disposición a las plazas con dotaciones de cincuenta colones o menos.

Arto. 5 Fuera de las remuneraciones consignadas en la presente Ley, los funcionarios y empleados públicos no tendrán derecho a ninguna otra remuneración, cualquiera que sean los motivos que se invoquen para pretender obtenerla, salvo las excepciones que establece la Ley.

Arto. 6 Siendo la presente Ley de carácter permanente, se entenderá que las remuneraciones en ellas fijadas estarán vigentes aún después de vencido el término del Presupuesto Fiscal, salvo disposición en contrario de la Ley.

Arto. 7 La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando en consecuencia derogada la Ley de Salarios, publicada en el Diario Oficial N° 270 del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Osmín Aguirre y Salinas,
Presidente Constitucional.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 319.—Corte Suprema de Justicia:

San Salvador, a las diez horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, de conformidad con el Art. 4 de la Ley de Notariado, ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario en la República durante el año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a los Abogados que se expresan en la nómina siguiente:

A

Acevedo, h., Arturo
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alfárez, Manuel
Alemán Penado, Jesús
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvergue Gómez, Rogelio
Amaya Ayala, Ranulfo
Amory, Luis
Angel, Carlos Alberto
Araujo, Salvador
Araujo, Luis
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Arbizú Bosque, Ricardo
Arévalo, José Aristides
Aguirre, Gilberto
Argiello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D., José Luis
Artiga, Amadeo
Artiga Cornejo, Antonio
Arias, Francisco Armando
Arrieta Rossi, Reyes
Arrieta Gallegos, Francisco
Arrieta Yúdice, Ernesto
Arriola, José Francisco
Avila, Arturo Ramón
Avila Moreira, Ricardo
Avilés, José
Azúcar Chávez, Carlos

B

Baires, Félix María
Barraza, Laureano
Barriere, Francisco Antonio
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Berdugo, h., Antonio
Bolaños, José Adalberto
Bolaños, Manuel
Bolaños, hijo, Manuel
Bonilla, Pedro Atilio
Brannon, Maximiliano Patricio
Brizuela, Miguel Angel
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cecilio
Bustamante Urrutia, Carlos

C

Cáceres Buitrago, Emilio
Cáceres Lináres, Felipe
Calderón, Francisco
Calderón Nuila, Armando
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campos, Enrique Eduardo
Canjura Ortiz, Tomás
Cañas, Julio
Cañas Rivas, Hernán
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel

Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto Ildefonso
Castellanos, Abelino
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castillo Méndez, Carlos
Castro Peña, Jorge
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V., José Antonio
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, h., Manuel
Castro y Morales, Moisés
Célis Calderón, Miguel Angel
Cerritos, Alejandro
Cierra, César
Claros Reyes, Luis
Colindres, h., Rafael Benjamín
Colocho, Rodolfo
Contreras, Julio Alberto
Cordero Rosales, Rafael
Cordero Rodríguez, Diego
Cordón Cea, Guillermo
Cordón, Rodolfo
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cortés Reales, Vicente
Costa, Humberto L.
Coto Bonilla, Miguel

CH

Chavarría, Abraham
Chaves Galeano, Francisco
Chica, José Casimiro
Chorro, Ignacio Aurelio

D

Daglio, Rodolfo
Delgado y Aguirre, Francisco
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Galeano, Eugenio
Díaz Nuila, Alfredo
Díaz, José Alberto
Dueñas, Francisco
Dueñas, José Ricardo
Domínguez Parada, Rafael

E

Echeverría, Leandro
Echeverría, José Leandro
Elena Bustillo, Carlos
Escalante, Luis Antonio
Escalante Dimas, Alejandro
Escobar Fratti, Antonio
Escobar Serrano, Héctor
Estrada, José
Escobar, Juan Benjamín
Esquivel, Rogelio

F

Fajardo Díaz, Raúl
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Flores, Miguel Angel
Fortín Magaña, Romeo
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito
Funes Hartmann, Julio
Funes, Rafael Ignacio

G

Galdámez Rebollo, Joaquín
Galindo, Francisco Bolívar
Gallardo, Enrique
Gallardo, Ricardo
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Ganuja Morán, Carlos
Garay, José Trinidad
García Monterrosa, Carlos
Giralt, Ramón Cristóbal

Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Jesús
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González Guerrero, Margarito
González, Ezequiel
González Serrano, Rafael
Guadrón Bonilla, Jorge
Guerra Hércules, Salvador
Guevara Morales, Francisco
Guillén, Luis Ernesto
Guillén Rivas, Juan
Gutiérrez Serrano, Manuel
Guzmán, Mauricio

H

Hayem, h., Carlos
Helena Rosales, Rafael
Hernández, Jorge Alberto
Hernández, Constantino
Hernández, Juan Francisco Eugenio
Hernández Cea, Francisco
Hernández, Alonso
Hernández Pérez, José Enrique
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, José Alberto
Herrera, Rodrigo
Huezo y Paredes, Daniel
Huezo, José Humberto

J

Jaimes, José Valentín
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo
Jiménez, Madecadel
Jiménez, Pedro
Jiménez, Héctor Enrique
Josa, Federico
Jovel, Raúl Alfonso
Jovel, Efraín

L

Lara, Raúl
Lara Velado, Roberto
Leiva, Francisco Alfonso
Leitzelar, Roberto
Lemus, Benjamín
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel
Lope, Leonardo
López Jiménez, Ramón
López Rodríguez, Ciro Arturo
López, Vidal Severo
Lozano, José
López, Roque Jacinto
Luna, Rafael Antonio
Luna, Pedro Enrique

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña Salazar, Mario César
Mancía, Juan Manuel
Manzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaías
Marino, Alvaro
Marroquín, Alejandro Dagoberto
Marticorena, Victor Manuel
Martínez, Constantino
Martínez, Manuel Tránsito
Martínez Flores, Arturo
Martínez Larín, José Mauricio
Martínez Lobos, Salvador
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón

Mata, José Manuel
 Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Melara, Nicolás Rogerio
 Meléndez Prado, José Antonio
 Mena, Manuel de Jesús
 Mena Valenzuela, Ricardo
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, José María
 Mendoza, Manuel Vicente
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Menéndez Sandoval, Juan
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mixco, Alfonso
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo
 Molina, Miguel Tomás
 Molina Arévalo, Carlos
 Molina Escolán, Fabio
 Molina Gómez, José
 Molina Reyes, Juan
 Moreno, Francisco Enrique
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Monterrey, Francisco José
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morán Calderón, Mariano
 Moreira, h., Ricardo
 Munguía, José Antonio
 Muñoz Barillas, Héctor

N

Navarrete, Sarbelio
 Navarrete, Vicente
 Navarro, Felipe
 Novoa, Maximiliano Guillermo
 Nuila Villalta, Francisco Enrique
 Núñez, Rogelio
 Núñez, Ernesto Alfonso

O

Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio
 Olano, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Orellana Madariaga, Crisanto
 Ortiz Mancía, Alfredo Humberto

P

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Padilla y Velasco, René
 Paniagua, José Ignacio
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Roberto Francisco
 Parker, José Roberto
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes, Roberto J.
 Paz, Pedro José
 Peccorini, Atilio
 Peña Quezada, Armando
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, José Zenón
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate Hernández, Héctor
 Peralta Lagos, Joaquín
 Pérez, Francisco Guillermo
 Pérez Morataya, Ricardo
 Pineda López, Alfonso
 Pinel, Abraham J.
 Pino, Héctor Edmundo
 Pinto Lima, José Antonio

Portillo Zelaya, Salomón
 Portillo, Saúl Rubén
 Posada, h., Serafín
 Porras, Enrique Antonio

Q

Quintanilla, Ezequías
 Quintanilla, Ramón
 Quintanilla, Humberto
 Quiñónez, Lucio
 Quintanilla, José René
 Quiñónez, Juan
 Quiroz, José Antonio

R

Recinos, José Antonio
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Reyes Guerra, Antonio
 Reyes Guerra, Alonso
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas Palacios, Luis
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera, h., José Antonio
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos Pastor
 Rivera, Manuel Humberto
 Rochac, Alfonso
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto
 Rodríguez, José Antonio
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Rodríguez Portillo, Belarmino
 Rodríguez Ruiz, Napoleón
 Rodríguez y Castro, Fernando
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero Hernández, Manuel
 Romero, Trinidad
 Rosales, David
 Rosales, Francisco
 Rosales, José Rodolfo
 Rosales, Humberto
 Rosales, Pedro José
 Rosales y Rosales, José Damián
 Rodríguez y Castro, Rubén

S

Sagastume Duarte, Marco Tulio
 Salaverría, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salazar, Mario Héctor
 Salegio, Cayetano
 Salinas Ariz, José
 Samayoa, Arturo
 Samayoa, Ernesto
 Samayoa, Julio A.
 Samayoa, Rodrigo
 Samayoa, Salvador
 Sánchez Aguilar, Angel
 Santos, José César
 Santos, Carlos Alberto
 Segovia, Luis Inocente
 Serarols, h., Juan
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, h., Joaquín
 Silva, José Luis
 Sol, José María
 Sol Castellanos, Jorge Francisco Antonio
 Schonenberg, Rodolfo
 Schutz Cárdenas, Walter Oscar
 Solano Guzmán, Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Sosa Molina, Mariano
 Suárez, Belarmino
 Suárez Monterrosa, Manuel

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo
 Trigueros, h., Guillermo

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Valdés, Joaquín Salvador
 Valiente, Luis Antonio
 Valiente Argueta, Alfredo
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio
 Varaona, Carlos
 Vega Gómez, Francisco
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, José Higinio
 Vilanova, José Vicente
 Villalta, Augusto Antonio
 Villalta, Lucilo
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro Rugama, Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente
 Villavicencio, Eduardo
 Villela Vidal, Alberto
 Villegas, José León

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este acuerdo, para ejercer el Notariado.

Gómez. Cortés Reales. Zelaya. Domínguez Parada. Tamayo. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

J. A. Avila.

5-5

Lista de Jurados para 1945

Joaquín Erazo, Gobernador Político de este Departamento,

Certifica: que a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 frente y vuelto, del Libro de Calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunidos el infrascrito Gobernador Departamental, asociado de los señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito doctor don Mariano Morán Calderón y doctor don Manuel Tránsito Martínez, del distrito de Atiquizaya, el Fiscal del Jurado accidental de este distrito Sindico Municipal doctor don Arturo Cornejo Guerrero, el Fiscal del Jurado del distrito de Atiquizaya, don Magín Láinez del Cid y los señores Alcaldes Municipales de ambos distritos, don Ricardo Arriaza Alfaro y don Angel Castro Urrutia, de esta ciudad y Atiquizaya, respectivamente; y teniendo a la vista las listas respectivas enviadas por la Municipalidad de esta ciudad y la de Atiquizaya, con el objeto de darle cumplimiento al Art. 297 I., pro-

cedimos a hacer la calificación de los Jurados que deben conocer en el año 1945, al hacer la nueva calificación, quedaron calificadas las personas siguientes:

DISTRITO DE AHUACHAPAN

CIUDAD DE AHUACHAPAN

Dr. Arturo Simeón Magaña, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, Abelino Avelar, Andrés Monterrosa Salazar, Antonio González Medrano, Alfredo Santos, Alfonso Salaverría, Antonio José Durán, Arturo Alonso Silva Eguizábal, Alberto Padilla Rodas, Abel Jesús Saldaña, Dr. Alfonso Borja Morán, Alfredo Calderón, Abel Alfonso Magaña, Dr. Augusto Rodríguez, Arnulfo Cáceres Escalante, Alfredo Salazar Padilla, Antonio Contreras Calderón, Aristides Medrano, Arturo Antonio Quiñónez, Br. Atilio Magaña Arriaza, Dr. Andrés Duque, Agustín Alfredo Cáceres Alfredo Cornejo, Bachiller Alfredo Saldaña, Bachiller Arturo Magaña hijo, Dr. Alfredo Celis, Dr. Aristides Saldaña, Alfonso Aguirre Durán, Augusto Aguirre Durán, Antonio Herrera Olivares, Dr. Adolfo Eguizábal y Morán, Alberto Chinchilla, Arturo Gomar Cáceres, Arturo Santos, Abel Adrián Flores, Antonio Aguirre Celis, Alfredo Corado Cáceres, Alfredo Chávez, Andrés Rodríguez Ortiz, Belisario Magaña, Benjamín Quinteros, Carlos Calderón Rivera, Carlos Calderón Mendoza, Carlos Fontán, Carlos León, Dr. Carlos Salazar, Carlos Escalante, Carlos Schmidt, César Romero, Carlos Rivas Duarte, Carlos Saldaña, Carlos Medina Calderón, Carlos Enrique Celis Calderón, Domingo Aguirre y Aguirre, Emilio Alberto Magaña, Efraín Castro, Eduardo Calderón Urioste, Dr. Erasmo Antonio Saldaña, Dr. Enrique Magaña Menéndez, Edmundo Aguirre Arriola, Eliseo Granados, Esteban Olivares Calderón, Eugenio Sansivirini, Fausto Valdivieso Menéndez, Dr. Fernando Herrera Romero, Fernando Alfredo Calderón Carrillo, Francisco Navas Celada, Dr. Francisco Calderón, Federico Carrillo Morán, Federico Otto Rivas, Fidel Velasco, Francisco Arévalo Osorio, Francisco Cortés Padilla, Francisco Navas López, Fabio Morán Calderón, Félix Cortez Juárez, Francisco Napoleón Cortez, Francisco R. Cordero, Fidel Angel Salazar, Francisco Sandoval, Br. Francisco Cornejo, Cnel. Francisco Acosta, Francisco José Cáceres, Br. Fernando Girón, Francisco Javier Rodríguez, Fidel Saldaña, Francisco Cortez Cashpal, Francisco Santos Gamero, Fabio Pacheco, Dr. Gustavo Magaña Menéndez, Gustavo Antonio Contreras, Gilberto Velásquez, Gustavo Rodríguez Fagioli, Guillermo Magaña, Gabriel Angel Salinas Héctor Castro Meza, Herman Oscar Galicia, Héctor Magaña Padilla, Héctor Arévalo Morán, Humberto Granados, Humberto Arriaza Celis, Herminio Ramos, Isidro Calderón, Julio Arriaza, Juan Gertrudis Herrera, Juan Rivera Gomar, José Luis Rodríguez, José Rogelio Celis, José Ortiz Velasco, José Miguel Lainez hijo, José Antonio Saldaña, José Ernesto Viscarra, José Miguel Arévalo, José Alberto Calderón, Jorge Alvarez Vega, José Morán Menéndez, José Rafael Aguirre, José Ismael Tobar, José Antonio Castaneda, Dr. Julio Alberto Contreras, José Antonio Fajardo, Jesús Martínez Prado, José Felipe Avelar, José Gregorio Velásquez, José Pío Ramos, Jesús Sarmiento, Juan Bautista Iriónido Valdivieso, Julio Abel Morán Menéndez, Julio Góchez, José Adolfo Cea, José Francisco Castillo, Joel Valiente, José Raúl Sánchez, José Humberto Duarte, Juan García Madrid, José Adán Nieves, Juan José Viana Calderón, Jorge Cirilo Larrave, Jeremías Urrutia, Dr. Juan Padilla, Jorge Chávez, José Efraín Carranza, José Antonio Nieves, José Arriaza, José Antonio Salaverría hijo, José Camilo Calderón, Julio Ismael Ganuza, Julio Olivares, Julio Tobar Contreras, Jorge Valenzuela Arana, José Luis Borja,

Juan Víctor Manuel de Jesús Arango, Dr. José Domingo Mendoza, Jorge Ignacio Tobar Santos, Luis Alfredo Cámbara, Leoncio Jiménez Santillana, Leandro Gervacio Madrid, Br. Luis Felipe Lemus Morán, Br. Luis Silva Morán, Br. Luis Arturo Rodríguez, Luis Castro, Luis Alfonso Saldaña, Luis Angel Granados, Dr. Miguel Angel Celis Calderón, Maviano Braulio Avelar, Miguel Fabio Herrera, Dr. Maximiliano Alberto Magaña, Br. Maximiliano Magaña Arriaza, Mariano Aguirre Durán, Miguel Angel Perdomo, Moisés Méndez Duarte, Dr. Miguel Antonio Chacón, Manuel Quiñónez, Miguel Angel Avelar, Máximo Segura, pader, Dr. Marco Antonio Vásquez, Marcial Pablo Aguirre, Manuel Guillermo Aríz Lagos, Máximo Segura hijo, Miguel Angel Aríz, Manuel Rodríguez Ortiz, Miguel Angel Viana, Manuel Guido Vides, Dr. Mariano Corado Arriaza, Dr. Manuel Guerra, Miguel Angel Choto, Marco Antonio Castaneda, Mardoqueo Milla, Manuel Velásquez, Norberto Deras, Dr. Oscar Armando Batrés, Onofre Rodríguez, Oscar León, Br. Obelio Velásquez, Onofre Pocasangre, Pedro Salinas Vargas, Dr. Pedro Guillermo Mendoza, Perfecto Valencia, Porfirio Farfán Arriaza, Pedro Joaquín Avelar, Pedro Linares Cámbara, Pedro Núñez Flores, Pedro Alfonso Nieves, Pedro Vicente Ganuza Morán, Dr. Rigoberto Pinel, Rafael Vásquez Contreras, Rafael Antonio Galicia, Rogelio Rivas, Ricardo Arriaza Alfaro, Dr. Rafael Alfonso Rivas, Dr. Roberto Morán, Rómulo Menéndez Silva, Rafael Cea, Raúl Quinteros, Ricardo Rodríguez, Raúl Mendoza, Rafael Angel Araúz, Rogelio Antonio Alvarez, Rafael Antonio Morán, Dr. Rodrigo Herrera, Rogelio Arriaza, Rafael Rodríguez Arriaza, Ramón Salazar, Raúl Flores Molina, Ramón Padilla, Rafael Bernardino Celis, Raúl Antonio Salaverría Durán, Rogelio Pimentel, Ricardo Tobar Santos, Rubén Valdés, Rogelio Magaña, Rodolfo Morán Menéndez, Raúl Castaneda, Roberto Argueta Maza, Ricardo Arriaza Magaña, Rubén Antonio López, Raúl Avelar, Br. Rubén Magaña Guerrero, Ricardo Sánchez Pacheco, Roberto Alfonso Contreras Calderón, Rigoberto Santos, Salvador Paredes, Salvador Velasco Morán, Sergio Rodríguez, Sabino Hernández, Santiago Linares, Samuel Humberto Valdivieso, Sergio Rodríguez Avelar, Sergio Raúl Magaña, Salvador Barrios, Dr. Sergio Calderón Menéndez, Santiago Ramos, Tadeo Contreras, Víctor Manuel Lagos, Dr. Virgilio Cornejo, Vicente Rodríguez Ortiz, Víctor Julio Aguirre Clavel, Víctor Angel Gómez, Víctor Manuel Cortez, Vicente Morales Durán, Víctor Ayala Mendoza, Dr. Víctor Manuel Girón, Víctor Manuel Rivas, Vicente Padilla, Víctor Manuel Herrera, Virgilio Enrique Castaneda, Víctor Manuel Pineda, Víctor Manuel Olivares, Wilfredo Acosta.

APANECA

Alonso Sigienza, Antonio Castro, Angel Antonio Eguizábal, Alfonso Cuéllar Magaña, Carlos Puente Luna, Carlos Cuéllar Magaña, Guillermo García Salas, Gertrudis Mata, Guercindo Chávez, Héctor Antonio Calderón, José Felipe Vielman, José Humberto Arévalo, Julián Antonio Arévalo, José María Rodríguez, José Manuel Román, Juan José Barahona, Jorge Luna, José María Mendoza Domínguez, Napoleón Márquez, Napoleón Asencio, Rodolfo Antonio Herrera Valdivieso, Román de Jesús Villafuerte, Rafael Enrique Arévalo, Rodolfo Artero, Rafael Puente Luna, Salvador Portillo, Víctor Manuel Tobar, Vicente Orantes, Víctor Manuel Román.

CONCEPCION DE ATACO

Andrés Borja, Antonio Archila, Alfonso Cornejo Guerrero, Angel Arévalo, Arturo Flores Hernández, Adán Pimentel Antonio Rodríguez Silva, Antonio Chávez, Balbino Mata, Enri-

que Escoto, Everardo Díaz Tobar, Erasmo Chávez Francisco Montes, Francisco Ortiz, Fidel Ortiz, Francisco Monroy, Francisco Arévalo Fagioli, Francisco Javier Cardona, Humberto Centeno Chávez, Hernán Avila, José Sixto Granados, José Napoleón Pineda, José Antonio Arévalo, José Abraham Cardona, José Néstor Pineda, Juan Esteban Arévalo, José Luis Aguirre, hijo., José Herrera Morán, José Teodoro López, José Angel Arévalo, José Enrique León, José María Escoto, José Luis Aguirre, Juan Roberto Quezada, Julián Izarpate, Luis Alfonso Herrera, Leonardo Fagioli, Luis Pineda, Miguel Angel Rodríguez, Máximo González Abelino, Moisés Aguirre Juárez, Miguel Angel Cardona, Manuel Herrera Aguirre, Misael Herrera Nicolás Castillo, Rogelio Granados, Rafael Granados, Raúl Borja, Rigoberto Rodríguez, Rafael Antonio Saldaña, Ricardo Fagioli Quiñónez, Roberto Pineda, Br. René Herrera Morán, Simeón Rivera, Sergio Fagioli, Víctor Ernesto Pineda, Virgilio Medina, Br. Víctor Manuel Cornejo, Víctor Manuel Cardona, Virgilio Carlos Zúñiga.

TACUBA

Agustín Alberto López, Alberto Linares Granados, Adán Robustiano López, Carlos Silva, Carlos Dorat Menéndez, Félix Dueñas, Francisco Ricardo Aristondo, Felipe Arévalo López, Gonzalo Magaña, Joaquín Aristondo hijo., Juan Francisco Eguizábal, Juan Angel Salazar, José Eugenio López, Manuel Lisandro Cerna, Manuel Contreras, Mariano López, Manuel Núñez, Rogelio Dorat Mendoza, Rubén Ayala Mendoza, Rodrigo Enrique Martínez, Rodrigo Arriaza Martínez.

SAN PEDRO PUXTLA

Andrés Herrera, Andrés Arturo Arévalo, Adán Salguero Castillo, Alfredo Cardona, Abel Menéndez, Antonio Mendoza Arévalo, Cecilio Araujo, Carlos Vásquez, Francisco León Ruiz, Francisco Guzmán Trigueros, Francisco Leopoldo Cienfuegos, Francisco de León Beteta, Jorge Alberto Magaña, Juan Francisco Ocampos, José Antonio Herrera Díaz, José Domingo León Caballero, Juan Lorenzo Gutiérrez, José Roberto Arana, José Antonio Valenzuela Mancía, José Domingo Castro Najarro, José Antonio Cáceres Escalante, Leopoldo Rodríguez, Miguel Angel Castaneda, Marcial Calderón, Manuel Rodríguez Olivares, Manuel Arana Mancía, Napoleón Mancía, Napoleón Rodríguez Olivares, Nicolás Castro Aguirre, Ricardo Melgar, Santiago de León Rodríguez, Víctor Manuel Arévalo.

JUJUTLA

Alfredo Urrutia, Bartolomé Guardado, Eulalio Juárez, Eleazar Aguirre, Gonzalo García, Isaac Dolores Pichinte, José Angel Arriaza, Juan Urrutia, Mariano Aguirre hijo., Moisés Barrientos, Nemecio Gómez, Pedro Aguilar Castaneda, Raúl Guardado, Rugero Aguirre Arriola, Rafael Rodríguez Silva, Rigoberto Vallejo, Salvador Escalante, Vicente Urrutia, Venancio Urrutia.

SAN FRANCISCO MENEDEZ

Agustín Alvarez, Atiliano Cortez, Carlos Dorat hijo., Carlos Dávila, Domingo Tobar, Humberto Dorat, Isabel Hernández, José Angel Pérez Betancourt, Julio César Dorat, Manuel Arévalo, Pedro Zelaya, Porfirio Andrés García, Rufino Barrera Cazán, Rogelio Tobar, Sergio Magaña Mata, Vicente Bonilla.

GUAYMANGO

Andrés Ruiz García, Angel Alonso Aguirre Machuca, Atiliano Castro, Armando Martínez Castaneda, David Ruiz, Francisco Hidalgo, Gilberto García Cuesta, Julio Méndez, José Arturo Cifuentes Torrento, José Rodrí-

guez, José Antonio Soto, Juan Alberto León, José León Méndez, José Alas Castaneda, Mártir Gil Contreras, Manuel Ruíz Arce, Matías López, Ovidio Castro, Pedro Rodríguez, Rodolfo Morán, Rafael Adolfo García, Salvador Alas Castaneda, Salvador Deras Menéndez, Víctor Soriano Castaneda.

DISTRITO DE ATIQUIZAYA

Ciudad de Atiquizaya

Angel Castro Urrutia, Antonio María, Alejandro Cáceres, Alejandro Barrientos Leiva, Dr. Agustín Rodríguez Luna, Dr. Angel Rodríguez Sandoval, Antonio Urrutia Salazar, Agustín Ibarra Cepeda, Arturo Jorge Salmán hijo, Alfredo Cristales, Alvaro Gonzalo Flores, Antonio Góchez Sánchez, Antonio Velado, Antonio Ramos Turcios, Amadeo Aguilar, Antonio Braguiroli, Antonio Cristales Martínez, Alberto Cadenas, Angel Perdomo, Arturo Antonio Avelar, Benjamín Cárcamo, Bartolomé Morán, Carlos Ríos Rodríguez, Carlos Antonio Pineda, Cesáreo Martínez, Clemente Antonio Olmos, Carmen Laguán, Carlos Tiberio Barrera, Carlos Ramírez, Daniel Martínez Albanés, Daniel Fajardo, Dr. Ernesto Urrutia Cáceres, Dr. Efraín Urrutia Cáceres, Eduardo Escobar, Eduard-Morán, Eliseo Arriaza Cárcamo, Ernesto Olmos, Eustaquio Turcios, Francisco Raúl Siliézar, Francisco Javier Avilés, Francisco Murga Morán, Francisco Torres Galindo, Francisco Rivas Cea, Francisco García, Francisco Guerrero Turcios, German Fajardo Castillo, Gregorio de Jesús León, Humberto Rodríguez Salazar, Julián Chacón, José María Barraza, José Antonio Palacios, José Gonzalo Carana, José María Ibarra Medrano, José del Carmen Rodríguez, José Rubén Quezada, padre, José Rodríguez Sandoval, José Valentín Herrera, José Dionicio Urrutia, Juan Francisco Sánchez, Juan Vargas, Juan Ramón Pacheco, Luis Alfonso Ibarra, Luis Cadenas Vega, Lázaro Gueretta Castillo, Miguel Angel Albanés, Miguel Gilberto Menéndez Salazar, Manuel Antonio Urrutia Morán, Mauricio Anzueto, Manlio Vega, Manuel Vásquez, Marco Tulio López, Mario Rodríguez Salazar, Manuel de Jesús Cristales Solís, Marcial Cárcamo, Neftalí Fajardo Castillo, Otilio Emigdio Rodríguez Sandoval, Pedro Menéndez Castro, Rafael Retana Silva, Rogelio Cristales, Sergio Simeón Vega, Salvador Guzmán, Trinidad Chacón, Timoteo Napoleón Ibarra, Tranquilino Sánchez, hijo, Tomás Avilés, Víctor Manuel Lemus, Víctor Magaña Calderón, Vicente Ibarra Zepeda, Virgilio Cristales, Víctor Manuel Reyes, Víctor Eugenio Solís Linares.

TURIN

Antonio Flores Pinzón, Basilio Zepeda, Cipriano Flores Pinzón, Eliseo Martínez Betancourt, Fermín López Mendoza, Feliciano Valiente, Hilario Peralta, Julián Flores Pinzón, Juan Climaco Aguirre, José Arturo Solís, Miguel Angel Valiente, Porfirio Canizalez, Rafael Antonio Pérez, Teófilo Larín Zepeda, Víctor Manuel Magaña.

EL REFUGIO

Adolfo Aguilar, Arturo Arévalo, Eugenio Castro, Francisco Castro Rodríguez, Gregorio Alfaro, Gertrudis German, José Manuel Duarte, José Aristides Alfaro, Juan Martínez Magaña, Juan Alberto Méndez, Jesús García, Colorado, Jesús Arévalo, José Rogelio Zepeda, Juan Bautista Herrera.

SAN LORENZO

Arturo Salvador Rodríguez, Buenaventura Vidal Turcios, César Alfredo Cárcamo, Juan Francisco Cortez, Julián Barrera Toledo, Luis Alonso Guerrero, Ricardo Cortez.

Sáquense y remítanse a donde corresponde las certificaciones que determina la ley y damos por terminada esta acta que firmamos todos los presentes con el Secretario de esta Oficina. Ascende el número de jurados calificados de este distrito a cuatrocientos setenta y uno y del distrito de Atiquizaya a doscientos veintisiete.—(f) J. Erazo.— M. Morán C.—Ricardo Arriaza A.—Arturo Cornejo C.—Angel Castro U. Manuel T. Martínez.—Magín Lainez del Cid.—Gustavo Cornejo, Srío”.

ES CONFORME: y para remitirla al señor Ministro de Justicia expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. Erazo.

Gustavo Cornejo.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sylvania Electric Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con domicilio en el Condado de Essex, Estado de Massachusetts en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SYLVANIA

Consiste la marca en la palabra Sylvania, escrita en cualquier clase de tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras leyendas o grabados y sirve para amparar: Lámparas eléctricas como las de los tipos siguientes: incandescentes, fluorescentes, de luz ultravioleta, de luz infraroja, llenas de gases y vapores; válvulas electrónicas como las de los tipos siguientes: de radiorecepción o transmisión radiotelefónica para generación de potencia o para amplificación, de catódicos o televisión, industriales para regulación; aparatos radioreceptores, aparatos de transmisión radiotelefónica, indicadores de vacío e instrumentos de mensura; aparatos para prueba y elaboración de válvulas electrónicas, reguladores de soldadura eléctrica, recipientes aislados al vacío, armarios para almacenaje de válvulas electrónicas, productos metalúrgicos especiales, así como los componentes y accesorios de cada uno de los productos indicados. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez. D. Peralta B.

Nº 1923. 1—16—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Flaviano Eugenio Matus, de treinta y tres años de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón «El Salitre», de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Engracia Quijada, José del mismo apellido y Antonio Boanerges Monterrosa; al Norte, con la hacienda «Mapilapa», de don Guillermo Meléndez Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de la hacienda «Mapilapa», quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Maura Sánchez viuda de García, Vicente Monroy y José Quijada, cercos de alambre de por medio. El predio así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el interesado en setecientos colo-

nes, todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Meléndez, que es vecino de San Salvador. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, once de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Enmendado-m-e-Vale.—Eusebio Alvarado Flores. Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Srío.

Nº 1865. 2—12—XII—44

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Indalecio Hernández Escamilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado de árboles frutales y guineo, sin nombre ni número conocidos, situado en el cantón El Jicaro, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, ciento cincuenta varas, con terreno de Catalina Martínez; al Norte, cincuenta y cuatro varas, con terreno de Roberto Alvarez y Compañía, calle de por medio; al Poniente, ciento cincuenta varas, con terreno de Juana Meléndez; y al Sur, cincuenta y seis varas, con terreno de Jesús Menjívar, cerco de alambre y brotón de temple de por medio, por los rumbos Oriente, Poniente y Sur. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide nueve varas de largo por seis de ancho. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; y los ha adquirido el solicitante, por posesión material que data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Roberto Alvarez y Compañía, que es de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Baltino Escobar, Alcalde Municipal.—J. Manuel del Cid, Srío.

Nº 1877. 2—13—XII—44.

Ismael José Iraheta, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Santamaría viuda de Jovel, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Amate, de esta jurisdicción, de quinientas setentisiete áreas y media de superficie, que linda: al Oriente, con predio de Clara del Tránsito Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Guerrero, cerco de alambre de por medio; al Norte, con predio de doña Amelia Muñoz viuda de Revelo; y al Sur, con la hacienda «La Pradera» del doctor Miguel Tomás Molina, calle de por medio. Este terreno lo posee la interesada, por compra que hizo a Pilar Rodríguez Jovel; no es dominante ni sirviente, lo posee de buena fe a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión, estimándolo en quinientos colones, y se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, dos de agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Ismael Jos Iraheta, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 1878. 2—13—XII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía don Rodolfo Antonio Herrera Valdivieso, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio San Pedro, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, catorce metros cincuenta centímetros, con predio de Juana Márquez de Madrid, calle en medio; al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Mercedes Osorio, cerco en medio; al Poniente, catorce metros, con solar de don Rómulo Alvarado, cerco de alambre en medio; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros, con solares de Isaura Sigüenza y Nicolás Solano, calle en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni existe proindivisión alguna. Lo hubo por compra a los señores Pedro y Eu-

sebio García, jornaleros, y a Ana García de Guzmán, de oficios domésticos, mayores de edad, vivientes de este vecindario y los estima en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael E. Arévalo.—Nap. Asensio, Srío.

No. 1879. 2-13-XII-44

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas María de Jesús Arévalo Avelar y Serafina Arévalo Avelar, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca rústica compuesta de veinte y seis tareas, o sean setenta y dos áreas ochenta centiáreas, cultivada de café, situada en el lugar llamado «Base de La Cumbre», «Zona de Santa Clara», dentro de los extinguidos ejidos o tierras comunales de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de don José Daniel Carías, camino en medio; al Norte, predio de la señorita Tránsito Rodríguez, camino en medio; al Poniente, finca de don Sebastián Puente, cercos y zaujo en medio; y al Sur, finca del mismo don Sebastián Puente, zanjo en medio y predio de don Julián Antonio Arévalo, camino en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Cuéllar M.—Nap. Asensio, Srío.

No. 1880. 2-13-XII-44.

El infrascrito alcalde, al público para los efectos consiguientes hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Mariona, de setenta años de edad, agricultor, divorciado y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esa Villa, donde existen edificadas dos casas de tejas en buen estado, cuyo solar linda al Oriente, con solar y casa de Sara Montes de Mejía; al Norte, con casa y solar del solicitante, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión Mejía, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Angel Guevara, existiendo como mojones esquineros piedras fijadas a propósito. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo estima el interesado en quinientos colones y los colindantes son de este lugar.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, once de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Francisco Guevara.—Juan A. Ayala Srío.

No. 1903. 1-14-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado Felicitá Claudio, de ochentidn años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en «Michanco» de esta jurisdicción, de seis hectáreas, sesenta áreas más o menos, lindante al Oriente, con Lázaro y Antonio Borja, hizotes de por medio y esquineros; al Norte, con Santos Hernández de la esquina de una peña, brotones de hizotes y jovos, pasando por borde de otra peña; al Poniente, con Tránsito Moirra antes de María Guevara, brotones de madrecaao, jotes, y quebrada seca de por medio; y al Sur, con Santos Hernández, Magdalena Hernández, Abelina Juárez e Ismael Reales Beltrán, brotones de hizotes y pitos esquineros, camino en parte de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar llamado «El Talpetate» de esta misma jurisdicción, de una hectárea más o menos, lindante al Oriente, con la solicitante y Santos Hernández, brotones de hizote y camino de por medio; al Norte, con la misma solicitante, brotones de hizote de por medio; y al Sur, con Filadelfo Cabrera, calle Andrés Escobar, línea curva, hizotes de por medio; y al Sur, con Filadelfo Cabrera, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos los hubo por compra a Antolín Borja, los esti-

ma en trescientos colones, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. Sobre raspados —juris—Vale. Enmendado—tr—Vale. Entre líneas —y Santos Hernández— Vale. José A. Palacios, Alcalde Municipal. Segundo Candray, Secretario Municipal.

No. 1913. 1-15-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael López, Procurador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, sin construcciones, como de seiscientos metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, en tres líneas rectas, de diecisiete, once y catorce metros respectivamente, con predios de Ceferino Jiménez en las dos primeras y de Mirtala Salegio Novoa en la tercera; al Norte con casa y solar de don Ulises Sánchez, en diecinueve metros, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Rafaela López en dos líneas, la primera de catorce metros hacia el Sur y la segunda de igual medida hacia el Poniente; y con predio de Paula Rivera en tres líneas, una de doce metros hacia el Sur, otra de tres metros y medio hacia el Oriente y otra de siete metros y medio hacia el Sur; y al Sur con solar de doña Guadalupe de Arriola, en diecisiete metros; son mojones piedras enteradas, lo hubo por compra a Santos García, lo posee sin proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes Salegio Novoa y señora de Arriola son del domicilio de San Salvador, y los demás de esta población.

Quien se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutextepeque, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Herminio López, M. R. Vásquez, Srío.

No. 1928. 1-16-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina el señor Antonio Sanabria solicitando título de un terreno rústico, fértil y ajidal de la capacidad de ciento ochenta y cinco áreas de extensión, situado en el Cantón Platanillos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Concepción de Dubón; al Norte, terreno de mi propiedad; al Poniente, con el de José Angel López; y al Sur, con el de Ciriaca Juárez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por compra a los señores Andrés Alas y Ciriaca Juárez, y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Amadeo Renteros Ochoa, Alcalde Municipal. Filadelfo Lucas López, Secretario Municipal.

No. 1932. 1-16-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina el señor José María Moreno, solicitando título de un terreno rústico, fértil y ajidal de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de extensión situado en el cantón Platanillos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, calle en medio con terrenos de Manuel Jorge; al Norte, el de Jesús Moreno; al Poniente, el de Julieta y Serafín ambos de apellido Rivera; y al Sur, de Eusebia, Victoria y Natalia las tres de apellido Moreno. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por herencia de su padre Francisco Moreno y lo estima en un mil seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Amadeo Renteros Ochoa, Alcalde Municipal. Filadelfo Lucas López, Secretario Municipal.

No. 1933. 1-16-XII-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Secundino Meléndez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, manifestando: que está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno rústico situado en los suburbios del Barrio de La Merced de esta ciudad, hoy Barrio de San Nicolás, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuarenta y ocho varas por cada lado o sean dos mil trescientos cuatro varas cuadradas, equivalentes a mil seiscientos nueve metros ochocientos setentidn milímetros cuadrados, y tiene por linderos especiales al Oriente, camino que conduce a Usulután de por medio con terreno de Francisco López y Marcelino Sosa; al Norte, con terreno de Timoteo Arias hoy de su sucesión representada por María Gamero y Luis Gamero; al Poniente, con terreno de Gudiel Baisa; y al Sur, calle de por medio con terreno de Guillermo García hoy de su sucesión representada por Antonio, José y Rodolfo García; y en el terreno descrito hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caído hacia el rumbo Poniente. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por herencia de su difunto padre natural Capertino Arias, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules, Salvador Suárez, Srío.

No. 1914. 1-15-XII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución proveida por este Juzgado el veintidn de noviembre último, a las diez horas y cuarto, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores Tomás Corado, Ana Concepción Corado y Marta Celia Corado, esta última representada por ser menor de edad por el primero, en su calidad de padre legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Toledo de Corado, fallecida en esta ciudad el diecisiete de septiembre del año corriente; y se confiere a los aceptantes, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas, respectivamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diecisiete horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 1861. 2-11-XII-44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Benito Hernández, conocido sólo por Benito Hernández, fallecido a las once horas y treinta minutos del quince de noviembre último en el barrio Dolores, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de María Victoria Hernández conocida sólo por María Hernández, en concepto de hija legítima del causante, confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Burgga, Srío.

No. 1881. 2-13-XII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del diecisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Manuel Chavarria, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de julio del año pasado, de parte de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, representados éstos por la tutora interina Soledad Rauda; se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez, Srío.*
No. 1862. 2-11-XII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de octubre último, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Eusebio Solano, fallecido el quince de julio de mil novecientos veintiséis en la ciudad de Sonsonate, donde se encontraba temporalmente, doña Herlinda Rosa viuda de Fuentes, conocida también por Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco, hijos naturales del difunto, representadas por su madre ilegítima doña Cristina Pacheco, quien en nombre y representación de los menores cedió los derechos que a éstos correspondían a doña Dolores Salazar, y ésta se los cedió a la heredera doña Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González, Srío.*

No. 1867. 2-12-XII-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del día catorce del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo recién pasado, en el Cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, y sus hijos legítimos Delfina, Gilberto y Porfirio Gómez, representado éste, por la primera por ser menor de edad; confiriéndoseles en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*José León Narváez.*—*Salvador Magaña, Srío.*

No. 1882. 2-13-XII-44.

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, quienes se encuentran desamparados por defunción de su madre ilegítima la señora Trinidad Reyes; para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina a la señora Soledad Rauda, de los menores men-

cionados, siendo dicha señora mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de San Antonio Chávez de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez, Srío.*
No. 1357. 2-II-XII-44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Hortensia Cortés de Rosado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que tiene que demandar en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, a su esposo don José Concepción Rosado Alcocer, también mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocidos en el país, por cuyo motivo y no sabiéndose que el señor Rosado Alcocer haya dejado apoderado, procurador u otro representante legal pide que, previos los trámites correspondientes, se le nombre al expresado don José Concepción Rosado Alcocer un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don José Concepción Rosado Alcocer tiene apoderado, procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—que—Vale.—*Antonio Artiga C.—A. J. Castillo, Srío.*

No. 1875. 2-13-XII-44

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, por don Fabio Antonio López, en representación legal de su menor hijo legítimo Rafael Ernesto López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, el inmueble siguiente: «Un solar urbano sito en el barrio «Apaneca» de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juana Luna cerco de tirabuzón propio en medio; al Poniente, con casa y solar de Sebastián Cordova, cerco de tirabuzón propio en medio; al Norte, con solar de Abel Guevara; y al Sur, con mesón de Abel Guevara, calle de por medio; midiendo el solar diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Sur, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo y la casa construida en él de paredes de adobe, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por igual dimensión de ancho con todo y corredor.—Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz Departamental bajo el número sesentecuatro, páginas ciento cincuentidós a ciento cincuenticuatro, del tomo doscientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chachuapa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—signi— No vale.—Enmendado—ción—Vale.—*Roque Molina.*—*José D. Guevara C., Srío.*
No. 1853. 2-II-XII-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jorge Handal, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Belem [Palestina], con residencia en el país desde el año de 1906, con residencia ordinaria en la ciudad de Berlin, Distrito de Alegría de este Departamento; hijo legítimo de Jacobo Salem Farah Handal y Catarina Daud Mansur Handal, so-

licitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la fracción 2a. del Art. 43 de la Constitución Política de 13 de Agosto de 1886, puesta en vigencia por Acuerdo de los Tres Poderes de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 156 del 12 del mismo mes, en relación con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos que comprueban su origen, buena conducta, y carnets de residencia en el país. De conformidad con la letra d] del Art. 50. del Reglamento del Diario Oficial se hace saber al público, para los efectos consiguientes. Gubernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Luis Andreu, Gobernador* Departamental.—*Gilberto Herrera Montalvo, Srío.*
No. 1859. 2-II-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Gustavo Saca, hijo de padres extranjeros, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por nacimiento, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gubernación Política Departamental: Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Carpintero A., Gobernador* Político.—Ante mí, *Carlos Eugenio Lobos, Srío.*
No. 1893. 2-13-XII-44.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Emanuel Salomé, quien dice ser de veintiséis años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de este domicilio, de nacionalidad griega, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, por haber llenado los requisitos o condiciones que exige la ley. Hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Arto. 12 de la Ley de Extranjería.

Se avisa al público para los efectos legales del caso.

Y para publicarse en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gubernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*J. Somoza, h.*—*Gilberto Durán, Secretario.*

1868-3-13-XII-44.

EJECUCIONES

Anselmo Bellegarrigue, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Vicente Herrador, primeramente contra el propio don Francisco López Santos, y hoy contra los herederos de éste, señores José Trinidad, Horacio, María Mónica, Graciela y Domitila López, Juana Bautista López de Hernández, Alejandra López de Mejía y Margarita López viuda de Mejía, representados por su curador especial don Pedro Virgilio González, por cantidad de colones que aquel le quedó debiendo por honorarios profesionales; se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico situado en el barrio de Concepción del pueblo de El Carmen de este Distrito de la capacidad de tres manzanas, cercado de alambre espigado y linda; al Oriente con terrenos de Lucio Hernández y del ejecutado Francisco López; al Norte, con terreno del mismo Francisco López; al Poniente, con otra porción de Francisco López y terreno de Aquilino López; y al Sur, con la misma porción de Francisco López antes descrita, y con la que ésta forma un solo cuerpo de propiedad del ejecutado; dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Francisco López, bajo el número quince, folio diecisiete y siguiente del libro doce del Departamento de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. Bellegarrigue. Alex J. Díaz. Srío.
No. 1895. 2-14-XII-44.

sebio García, jornaleros, y a Ana García de Guzmán, de oficios domésticos, mayores de edad, vivientes de este vecindario y los estima en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael E. Arévalo.—Nap. Asestio, Srío.

No. 1879. 2-13-XII-44

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas María de Jesús Arévalo Avejar y Serafina Arévalo Avellar, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una finca rústica compuesta de veinte y seis tareas, o sean setenta y dos áreas ochenta centáreas, cultivada de café, situada en el lugar llamado «Base de La Cumbre», «Zona de Santa Clara», dentro de los extinguidos ejidos o tierras comunales de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de don José Daniel Carías, camino en medio; al Norte, predio de la señorita Tránsito Rodríguez, camino en medio; al Poniente, finca de don Sebastián Puente, cercos y zanjo en medio; y al Sur, finca del mismo don Sebastián Puente, zanjo en medio y predio de don Julián Antonio Arévalo, camino en medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes todos son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Cuellar M.—Nap. Asestio, Srío.

No. 1880. 2-13-XII-44.

El infrascrito alcalde, al público para los efectos consiguientes hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Mariona, de setenta años de edad, agricultor, divorciado y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esa Villa, donde existen edificadas dos casas de tejas en buen estado, cuyo solar linda al Oriente, con solar y casa de Sara Montes de Mejía; al Norte, con casa y solar del solicitante, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión Mejía, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Angel Guevara; existiendo como mojones esquineros piedras fijadas a propósito. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo estima el interesado en quinientos colones y los colindantes son de este lugar.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, once de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Francisco Guevara.—Juan A. Ayala Srío.

No. 1903. 1-14-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado Felicitia Claudio, de ochentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en «Michanco» de esta jurisdicción, de seis hectáreas, sesenta áreas más o menos, lindante al Oriente, con Lázaro y Antonio Borja, hizotes de por medio y esquineros; al Norte, con Santos Hernández de la esquina de una Peña, brotones de hizotes y joyos, pasando por borde de otra Peña; al Poniente, con Tránsito Molina antes de María Guevara, brotones de madrecacao, jotes, y quebrada seca de por medio; y al Sur, con Santos Hernández, Magdaleno Hernández, Abelina Juárez e Ismael Reales Beltrán, brotones de hizotes y pitos esquineros, camino en parte de por medio. El segundo terreno está situado en el lugar llamado «El Talpetate» de esta misma jurisdicción, de una hectárea más o menos, lindante al Oriente, con la solicitante y Santos Hernández, brotones de hizote y camino de por medio; al Norte, con la misma solicitante, brotones de hizote de por medio; y al Sur, con Filadelfo Cabrera, calle Andrés Escobar, línea curva, hizotes de por medio; y al Sur, con Filadelfo Cabrera, calle pública de por medio. Los inmuebles descritos los hubo por compra a Antolín Borja, los esti-

ma en trescientos colones, no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. Sobre raspados —juris—Vale. Enmendado —tr— a—Vale. Entre líneas —y Santos Hernández— Vale. José A. Palacios, Alcalde Municipal. Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 1913. 1-15-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael López, Procurador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, sin construcciones, como de seiscientos metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, en tres líneas rectas, de diecisiete, once y catorce metros respectivamente, con predios de Ceferino Jiménez en las dos primeras y de Mirtala Salegio Novoa en la tercera; al Norte con casa y solar de don Ulises Sánchez, en diecinueve metros, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Rafaela López en dos líneas, la primera de catorce metros hacia el Sur y la segunda de igual medida hacia el Poniente; y con predio de Paula Rivera en tres líneas, una de doce metros hacia el Sur, otra de tres metros y medio hacia el Oriente y otra de siete metros y medio hacia el Sur; y al Sur con solar de doña Guadalupe de Arriola, en diecisiete metros; son mojones piedras enteradas, lo hubo por compra a Santos García, lo posee sin proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes Salegio Novoa y señora de Arriola son del domicilio de San Salvador, y los demás de esta población.

Quien se erca con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutextepeque, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Hermínio López. M. R. Vásquez, Srío.

Nº 1928. 1-16-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina el señor Antonio Sanabria solicitando título de un terreno rústico, fértil y ajidal de la capacidad de ciento ochenta y cinco áreas de extensión, situado en el Cantón Platanillos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Concepción de Dubón; al Norte, terreno de mi propiedad; al Poniente, con el de José Angel López; y al Sur, con el de Ciríaca Juárez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por compra a los señores Andrés Alas y Ciríaca Juárez, y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Amadeo Renderos Ochoa, Alcalde Municipal. Filadelfo Lucas López, Secretario Municipal.

Nº 1932. 1-16-XII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina el señor José María Moreno, solicitando título de un terreno rústico, fértil y ajidal de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de extensión situado en el cantón Platanillos de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, calle en medio con terrenos de Manuel Jorge; al Norte, el de Jesús Moreno; al Poniente, el de Julieta y Serafín ambos de apellido Rivera; y al Sur, de Eusebia, Victoria y Natalia las tres de apellido Moreno. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real, lo hubo el solicitante por herencia de su padre Francisco Moreno y lo estima en un mil seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Amadeo Renderos Ochoa, Alcalde Municipal. Filadelfo Lucas López, Secretario Municipal.

Nº 1933. 1-16-XII-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Secundino Meléndez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, manifestando: que está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno rústico situado en los suburbios del Barrio de La Merced de esta ciudad, hoy Barrio de San Nicolás, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuarenta y ocho varas por cada lado o scan dos mil trescientos cuatro varas cuadradas, equivalentes a mil seiscientos nueve metros ochocientos setentidós milímetros cuadrados, y tiene por linderos especiales al Oriente, camino que conduce a Usulután de por medio con terreno de Francisco López y Marcelino Sosa; al Norte, con terreno de Timoteo Arias hoy de su sucesión representada por María Gamero y Luis Gamero; al Poniente, con terreno de Gudiel Baisa; y al Sur, calle de por medio con terreno de Guillermo García hoy de su sucesión representada por Antonio, José y Rodolfo García; y en el terreno descrito hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caído hacia el rumbo Poniente. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por herencia de su difunto padre natural Cupertino Arias, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules, Salvador Suárez, Srío.

Nº 1914. 1-15-XII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el veintidós de noviembre último, a las diez horas y cuarto, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores Tomás Corado, Ana Concepción Corado y Marta Celia Corado, esta última representada por ser menor de edad por el primero, en su calidad de padre legítimo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Toledo de Corado, fallecida en esta ciudad el diecisiete de septiembre del año corriente; y se confiere a los aceptantes, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas; respectivamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diecisiete horas del trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 1861. 2-11-XII-44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Benito Hernández, conocido sólo por Benito Hernández, fallecido a las once horas y treinta minutos del quince de noviembre último en el barrio Dolores, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de María Victoria Hernández conocida sólo por María Hernández, en concepto de hija legítima del causante, confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.

No. 1881. 2-13-XII-44.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del diecisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Manuel Charvarría, fallecido en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de julio del año pasado, de parte de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, representados éstos por la tutora interina Soledad Rauda; se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srío.
No. 1862. 2-11-XII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de octubre último, fué declarada heredera, con beneficio de inventario, del difunto Eusebio Solano, fallecido el quince de julio de mil novecientos veintiséis en la ciudad de Sonsonate, donde se encontraba temporalmente, doña Herlinda Rosa viuda de Fuentes, conocida también por Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco, hijos naturales del difunto, representadas por su madre ilegítima doña Cristina Pacheco, quien en nombre y representación de los menores cedió los derechos que a éstos correspondían a doña Dolores Salazar, y ésta se los cedió a la heredera doña Herlinda Rosa Solano viuda de Fuentes, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srío.
No. 1867. 2-12-XII-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del día catorce del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo recién pasado, en el Cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, y sus hijos legítimos Delfina, Gilberto y Porfirio Gómez, representado éste, por la primera por ser menor de edad; confiriéndoseles en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*José León Narváez.*—*Salvador Magaña*, Srío.
No. 1882. 2-13-XII-44.

CURADURIA

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cita: con treinta días de plazo a todas las personas que se consideren con derecho a la tutoría legítima de los menores José Abilio, Etelinda, María Elia y Agustín, todos de apellido Reyes, quienes se encuentran desamparados por defunción de su madre ilegítima la señora Trinidad Reyes; para que se presenten a este Juzgado en el tiempo expresado a deducir sus derechos; por cuyo desamparo se ha nombrado tutora interina a la señora Soledad Rauda, de los menores men-

cionados, siendo dicha señora mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de San Antonio Chávez de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srío.
No. 1357. 2-II-XII-44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascripto Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Hortensia Cortés de Rosado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que tiene que demandar en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, a su esposo don José Concepción Rosado Alcocer, también mayor de edad, comerciante, sin residencia ni domicilio conocidos en el país, por cuyo motivo y no sabiéndose que el señor Rosado Alcocer haya dejado apoderado, procurador u otro representante legal pide que, previos los trámites correspondientes, se le nombre al expresado don José Concepción Rosado Alcocer un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don José Concepción Rosado Alcocer tiene apoderado, procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas-que-Vale.—*Antonio Artiga C.*—*A. J. Castillo*, Srío.
No. 1875. 2-13-XII-44.

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, por don Fabio Antonio López, en representación legal de su menor hijo legítimo Rafael Ernesto López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en el mejor postor, el inmueble siguiente: «Un solar urbano sito en el barrio «Apaneca» de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Juana Luna cerco de tirabuzón propio en medio; al Poniente, con casa y solar de Sebastián Cordova, cerco de tirabuzón propio en medio; al Norte, con solar de Abel Guevara; y al Sur, con mesón de Abel Guevara, calle de por medio; midiendo el solar diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Sur, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo y la casa construida en él de paredes de adobe, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por igual dimensión de ancho con todo y corredor.—Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz Departamental bajo el número sesentecuatro, páginas ciento cincuentidós a ciento cincuenticuatro, del tomo doscientos treinta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—sigui—No vale.—Enmendado—ción—Vale.—*Roque Molina.*—*José D. Guevara C.*, Srío.
No. 1858. 2-II-XII-44.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El Infrascripto Gobernador Político

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jorge Handal, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Belem [Palestina], con residencia en el país desde el año de 1906, con residencia ordinaria en la ciudad de Berlin, Distrito de Alegria de este Departamento; hijo legítimo de Jacobo Saïem Farah Handal y Catarina Daud Mansur Handal, so-

licitando se le declare ciudadano salvadoreño por naturalización, de conformidad con la fracción 2a. del Art. 43 de la Constitución Política de 13 de Agosto de 1886, puesta en vigencia por Acuerdo de los Tres Poderes de 11 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 156 del 12 del mismo mes, en relación con los Arts. 1. y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando los documentos que comprueban su origen, buena conducta, y carnets de residencia en el país. De conformidad con la letra d) del Art. 50. del Reglamento del Diario Oficial, se hace saber al público, para los efectos consiguientes. Gobernación Política Departamental: Usulután, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Luis Andreu*, Gobernador Departamental.—*Gilberto Herrera Montalvo*, Srío.
No. 1859. 2-II-XII-44.

El infrascripto Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Gustavo Saca, hijo de padres extranjeros, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando se le declare ciudadano salvadoreño por nacimiento, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Carpintero A.*, Gobernador Político.—Ante mí, *Carlos Eugenio Lobos*, Srío.
No. 1883. 2-13-XI-44.

El infrascripto Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Emanuel Salomé, quien dice ser de veintiséis años de edad, comerciante, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de este domicilio, de nacionalidad griega, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, por haber llenado los requisitos o condiciones que exige la ley. Hizo las renunciaciones y protestas que consigna el Arto. 12 de la Ley de Extranjería.

Se avisa al público para los efectos legales del caso.

Y para publicarse en el Diario Oficial, se expide el presente aviso en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*J. Somoza, h.*—*Gilberto Durán*, Secretario.
1868-3-13-XII 44.

EJECUCIONES

Anselmo Bellegarrigue, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Vicente Herrador, primeramente contra el propio don Francisco López Santos, y hoy contra los herederos de éste, señores José Trinidad, Horacio, María Mónica, Graciela y Domitila López, Juana Bautista López de Herrández, Alejandra López de Mejía y Margarita López viuda de Mejía, representados por su curador especial don Pedro Virgilio González, por cantidad de colones que aquel le quedó debiendo por honorarios profesionales; se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno rústico situado en el barrio de Concepción del pueblo de El Carmen de este Distrito de la capacidad de tres manzanas, cercado de alambre espigado y linda; al Oriente con terrenos de Lucio Hernández y del ejecutado Francisco López; al Norte, con terreno del mismo Francisco López; al Poniente, con otra porción de Francisco López y terreno de Aquilino López; y al Sur, con la misma porción de Francisco López antes descrita, y con la que ésta forma un solo cuerpo de propiedad del ejecutado; dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Francisco López, bajo el número quince, folio diecisiete y siguiente del libro doce del Departamento de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. Bellegarrigue, Alex J. Díaz, Srío.
No. 1895. 2-14-XII-44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA CONSTANCIA, S. A., para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día viernes veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. Meza Ayau,
Director Gerente.

3 v c N° 1978. 2—21—XII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes veintidós del corriente mes, y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11.700 cajas de fósforos marca "Independientes" a @ 32.00 la caja de 720 cajetillas cada una.

1.300 cajas de fósforos marca "Aguila" a @ 46.00 la caja de 1.200 cajetillas cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, Junta que tendrá lugar en su Oficina Central a las nueve horas del diez de enero del año próximo entrante.

La Junta tendrá por objeto:

1o.—Informar a la Junta General de los sucesos ocurridos desde el veinticuatro de octubre de este año hasta el día diez de enero próximo entrante y relatar los obstáculos que se encontraron y los trabajos extraordinarios que llevaron a cabo los directores para que el Banco reanudara sus labores, y considerar la conveniencia de acordar una remuneración para dichos Directores.

2o.—Someter a la consideración de la Junta el proyecto de traer un experto extranjero para que colabore en la nueva organización técnica del Banco y le determine una orientación más adecuada a los fines para que fué creado.

3o.—Conocer del Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año económico que terminó el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

4o.—Determinar el reparto de las utilidades del mismo periodo.

5o.—Reconsiderar la remuneración asignada al Auditor del Banco.

San Salvador, 21 de diciembre de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.
Of. 2—22—XII—44.

CONVOCATORIA

Por resolución de la Junta General de Accionistas de esta Compañía, tomada en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1944, se convoca a los Accionistas de la misma para una Junta General Extraordinaria que se verificará el día once de enero de 1945, a las nueve horas, en el edificio ubicado en la esquina formada por la 4ª Avenida Norte y 9ª Calle Oriente (Antigua Plazuela San José), para tratar sobre un proyecto de reformas a la Ley de Creación de esta Institución.

COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S.A.

EUGENIO AGUILAR T.
Presidente.

1—V N° 2024. 23—XII—44.

A LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS

SE HACE SABER: que de conformidad al inciso segundo del Art. 49 de la Ley de Migración, se señalan los meses de enero y febrero próximos entrantes para presentarse a refrendar sus Carnets de Residentes.

Los extranjeros establecidos en poblaciones de otros Departamentos, deberán hacerlo en las respectivas Delegaciones de Migración Departamentales a que corresponde el lugar de su domicilio.

La falta de cumplimiento a esta disposición hará incurrir al interesado en la multa de veinticinco colones.

Oficina Central de Migración: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fine de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país, se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por las fronteras, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la Ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Permanente. 15—VIII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
14 de diciembre de 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO.. "	.0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ... "	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

15 de diciembre de 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL CRUZEIRO.. "	.0516	" .1290	" Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO ... "	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	" Peseta

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial N° 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 8—12—XII—44.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

De conformidad con el Art. 4º de nuestros Estatutos, convócase a los Socios Fundadores a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo 3 de enero a las 17.30 horas, en casa de nuestro Presidente, don Luis Felipe Moreno. Si no hubiere QUORUM, la Junta se transfiera para el día 11 de enero en el mismo sitio y hora.

San Salvador, 18 de diciembre de 1944.

LA SECRETARIA.

N° 1939. 2—18—XII—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería, durante los días comprendidos entre el 12 y 22 de diciembre.

DIA 22

Junta de Química y Farmacia, Departamento de Botánica y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

Imprenta Nacional:—2,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA

Administrador: FRANCISCO AQUINO HERRERA

TOMO 137

San Salvador, sábado 23 de diciembre de 1944

NUM. 287

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO

DECRETO N° 187.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL que regirá durante el ejercicio fiscal que comienza el día primero de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

PARTE I

SUMARIO DEL PRESUPUESTO

PRIMERA SECCION

FONDO GENERAL

INGRESOS

EXISTENCIAS al 1° de enero de 1945, deducidos los gastos pendientes al 31 de diciembre de 1944.....	C 200,000.00
INGRESOS ORDINARIOS del ejercicio 1945 (Véase Primera Sección de la Parte II), así:	
Título I.—Rentas de derechos patrimoniales	C 6,600.00
Título II.—Explotación de empresas oficiales ...	" 1,291,500.00
Título III.—Venta de especies con valor comercial y de otros bienes muebles	" 354,101.00
Título IV.—Servicios administrativos	" 1,360,100.00
Título V.—Impuestos	" 18,343,700.00
Título VI.—Multas, responsabilidades y comisos..	" 95,600.00
Título VII.—Ingresos ordinarios varios	" 3,407,861.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	" 24,859,462.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	C 25,059,462.00

EGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTOS (véase el detalle de la Primera Sección de la Parte III), así:	
Título I.—Asamblea Nacional	C 211,803.06
Título II.—Presidencia de la República.....	" 312,176.92
Título III.—Ramo de Gobernación	" 3,120,397.22
Título IV.—Ramo de Trabajo	" 22,450.53
Título V.—Ramo de Fomento	" 4,674,995.96
Título VI.—Ramo de Agricultura	" 177,889.95
Título VII.—Ramo de Asistencia Social.....	" 729,947.00
Título VIII.—Ramo de Relaciones Exteriores...	" 948,754.62
Título IX.—Ramo de Justicia	" 584,894.54
Título X.—Ramo de Instrucción Pública	" 2,747,943.96
Título XI.—Ramo de Hacienda	" 2,727,563.16
Título XII.—Ramo de Hacienda (Créditos de Ampliación Automática)	" 208,701.00
Título XIII.—Ramos de Industria y Comercio..	" 6,008.00
Título XIV.—Ramo de Crédito Público.....	" 274,673.45
Título XV.—Ramo de Guerra	" 3,885,531.68
Título XVI.—Ramo de Marina	" 45,467.48
Título XVII.—Ramo de Aviación	" 149,221.92
Título XVIII.—Corte de Cuentas de la República	" 384,510.00
Título XIX.—Poder Judicial	" 711,908.00
Título XX.—Subvenciones y Subsidios.....	" 1,920,738.43
Título XXI.—Clases Pasivas	" 1,100,000.00
SUMA TOTAL DE LOS EGRESOS.....	C 24,945,576.88
SUPERAVIT TEORICO	" 113,885.12
SUMA TOTAL DE LOS EGRESOS.....	C 25,059,462.00

SEGUNDA SECCION

RENTAS CON DESTINO ESPECIAL

TITULO I

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO Y CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

INGRESOS:		EGRESOS:	
INGRESOS del Ejercicio 1945 (Véase el Título I de la Segunda Sección de la Parte II).....	₡ 1.000,100.00	SALIDAS (Véase el Título I de la Segunda Sección de la Parte III).....	₡ 1.000,100.00
TOTAL DE ENTRADAS	<u>₡ 1.000,100.00</u>	TOTAL DE SALIDAS	<u>₡ 1.000,100.00</u>

TITULO II

RENTAS DESTINADAS A LA AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA, CUYO MANEJO Y CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

INGRESOS:		EGRESOS:	
EXISTENCIAS al 1º de enero de 1945.....	₡ 1.750,000.00	EGRESOS (Véase el título II de la Segunda Sección, de la Parte III)	₡ 5.415,600.00
INGRESOS del ejercicio 1945 (Véase el Título II de la Segunda Sección de la Parte II).....	₡ 3.665,600.00		
TOTAL DE RECURSOS	<u>₡ 5.415,600.00</u>	TOTAL DE EGRESOS	<u>₡ 5.415,600.00</u>

TERCERA SECCION

INGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

TITULO UNICO

INGRESOS:		EGRESOS:	
INGRESOS del Ejercicio 1945 (Véase el Título Unico de la Tercera Sección de la Parte II) ..	₡ 200,100.00	SALIDAS (Véase el Título Unico de la Tercera Sección de la Parte III)	₡ 200,100.00
TOTAL DE ENTRADAS	<u>₡ 200,100.00</u>	TOTAL DE SALIDAS	<u>₡ 200,100.00</u>

RESUMEN

RECURSOS:		EGRESOS:	
Fondo General	₡ 25.059,462.00	Fondo General	₡ 24.945,576.88
Rentas destinadas al Fondo Especial de Mejoramiento Social, S. A., cuyo manejo y custodia corresponde a dicha Institución	" 1.000,100.00	Rentas destinadas al Fondo Especial de Mejoramiento Social, S. A., cuyo manejo y custodia corresponde a dicha Institución	" 1.000,100.00
Rentas destinadas a la amortización de la Deuda Pública, cuyo manejo y custodia corresponde al Supremo Gobierno	" 5.415,600.00	Rentas destinadas a la amortización de la Deuda Pública, cuyo manejo y custodia corresponde al Supremo Gobierno	" 5.415,600.00
Fondos Ajenos en Custodia	" 200,100.00	Fondos Ajenos en Custodia	" 200,100.00
SUMAS IGUALES	<u>₡ 31.675,262.00</u>	TOTAL DE EGRESOS	<u>₡ 31.561,376.88</u>
		SUPERAVIT TEORICO:	
		Fondo General	" 113,885.12
		SUMAS IGUALES	<u>₡ 31.675,262.00</u>

PARTE II

INGRESOS

PRIMERA SECCION

INGRESOS ORDINARIOS DEL FONDO GENERAL

TITULO I

RENTAS DE DERECHOS PATRIMONIALES

CAPITULO UNICO

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
1 Arrendamiento de predios urbanos..... (Véanse Contratos y Decretos Legislativos Nos. 197 de 29 de diciembre de 1936, Diario Oficial N° 6, de 11 de enero de 1937 y Decreto Ejecutivo de 1° de mayo de 1935, Diario Oficial N° 95 del mismo mes y año).		600		
2 Muellecito de La Unión..... (Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1907, Diario Oficial N° 114 del mismo año. Acuerdo Gubernativo del 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial N° 219 del mismo año. Decreto Legislativo de 7 de junio de 1933, Diario Oficial N° 162 de 21 de julio del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del 9 de mayo del mismo año).		6,000	6,600	6,600

TITULO II

EXPLOTACION DE EMPRESAS OFICIALES

CAPITULO I

COMUNICACIONES

3 Producto de Telégrafos..... (Acuerdo Gubernativo de 26 de septiembre de 1933, Diario Oficial N° 216 del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial N° 123 del mismo año. Decreto Ejecutivo de 5 de marzo de 1935, Diario Oficial N° 100 del mismo año. Decreto Ejecutivo de 5 de septiembre de 1935, Diario Oficial N° 199 del mismo mes y año).		140,000		
4 Producto de Teléfonos..... (Véanse leyes del rubro N° 3 que antecede y Decreto Ejecutivo de 24 de julio de 1937, Diario Oficial N° 161 del mismo año).		510,000		
5 Producto de Teléfono Internacional.....		9,000		
6 Producto de Radiotelegrafía Internacional: 1) Radiogramas transmitidos..... 2) Radiogramas recibidos.....	25,000 15,000	40,000		
7 Producto de Radiotelefonía Internacional: 1) Radiocomunicaciones transmitidas..... 2) Radiocomunicaciones recibidas.....	12,000 5,000	17,000		
8 Producto de Cablegramas..... (Para los rubros 5, 6, 7 y 8, véanse decretos y acuerdos del rubro 3 del presente Capítulo y convenios publicados del 13 de noviembre de 1936, Diario Oficial N° 246 del mismo año).		75,000		
9 Diez centavos de sobretasa sobre cada cablegrama recibido o transmitido..... (Decreto Legislativo N° 149 de 10 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 179 del mismo año).		6,500		
10 Productos Varios.....		6,000		
11 Producto de Correos..... (Véanse Decreto Gubernativo de 8 de junio de 1932, Diario Oficial N° 133 del mismo mes y año. Reglamentos de 16 de junio de 1923, Diario Oficial N° 139 del mismo año, reformado por Acuerdo Gubernativo de 17 de octubre de 1924, Diario Oficial N° 236 del mismo año y Decreto Gubernativo de 15 de noviembre de 1937, Diario Oficial N° 281 del mismo año).		388,000	1,191,500	

Pasan colones.....

1,191,500

6,600

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones.....			1.191,500	6,600
CAPITULO II				
VARIOS				
12 Productos de Estaciones Agrícolas.....		5,000		
13 Producto del Muelle de La Libertad..... (Contrato de 30 de abril de 1923 y 1º de febrero de 1927. Acuerdo Gubernativo de 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial Nº 219 del mismo año).		35,000		
14 Producto de Almacenes Aduaneros..... (Decreto Legislativo Nº 147 de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial Nº 256 del mismo año).		22,000		
15 Producto de la Imprenta Nacional..... (Reglamento de octubre 27 de 1919, Diario Oficial Nº 261 de noviembre 18 del mismo año y Tarifa de 4 de marzo de 1925, Diario Oficial Nº 61 del mismo año).		30,000		
16 Producto de Laboratorios Químicos..... (Acuerdo Gubernativo de octubre 24 de 1923, Diario Oficial Nº 243 del mismo año. Ley de Farmacia de 30 de junio de 1927, reformada por Decreto Legislativo de octubre de 1928, Diario Oficial Nº 231 del mismo año. Art. 53 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo Nº 177 de 31 de agosto de 1933, Diario Oficial Nº 207 del mismo año).		5,000		
17 Producto de Trabajos a Particulares en los Talleres de Obras Públicas y Anexos..... (Decreto Legislativo de junio 27 de 1925, Diario Oficial Nº 152 del mismo año y Cuadro VII, Diario Oficial Nº 85 de julio 6 de 1925. Oficio del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1932, dirigido a Pavimentación Santa Ana).		1,000		
18 Producto de Otros Almacenes y Talleres.....		2,000	100,000	1.291,500

TITULO III**VENTA DE ESPECIES CON VALOR
COMERCIAL Y DE OTROS
BIENES MUEBLES****CAPITULO I****VENTA DE EFECTOS REALIZABLES**

19 Venta de artículos estancados..... (Tarifa de diciembre 6 de 1933, Diario Oficial Nº 276 de 1933, reformada por Acuerdo Gubernativo de 17 de octubre de 1935, Diario Oficial Nº 233 del mismo año. Reglamento de Licores, Art. 128. Acuerdo Gubernativo de enero 16 de 1934, Diario Oficial Nº 16 de 19 de enero de 1934. Acuerdo Gubernativo de 30 de abril de 1938, Diario Oficial Nº 92 del mismo año).		100,000		
20 Venta de Mercaderías del Gobierno..... (Reglamento de Venta de Bienes Muebles del Gobierno, Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933. Decreto Gubernativo de 25 de febrero de 1933, Diario Oficial Nº 52 de 3 de marzo de 1933).		10,000		
21 Venta de Papel para Cigarrillos..... (Decreto Legislativo Nº 61 de 31 de octubre de 1932, Diario Oficial Nº 262 de 18 de noviembre del mismo año. Decretos Ejecutivos de 6 de abril y 30 de mayo de 1933, Diarios Oficiales Nos. 99 y 123, de 5 de mayo y 2 de junio del mismo año, respectivamente y Decreto Ejecutivo de 11 de diciembre de 1937, Diario Oficial Nº 274 de 20 de diciembre del mismo año).		140,000		
22 Venta de Talonarios para Cartas de Venta..... (Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial Nº 163 del 21 del mismo mes y año. Artículo 75 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes).		3,500		
23 Venta de marchamos para fijación de placas de automotores y bicicletas.....		1,000		
24 Venta de timbres a Municipalidades..... (Decreto Legislativo Nº 153 de 13 de agosto de 1933, Diario Oficial Nº 179 de 16 de agosto del mismo año. Decreto Legislativo Nº 129 de 8 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo Nº 151 de 17 de noviembre de 1934, Diario Oficial Nº 264 de 1º de diciembre del mismo año. Reglamento de 10 de septiembre de 1935, Diario Oficial Nº 203 del mismo año).		1,000		

Pasan colones.....

255.500

1.298,100

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones.....		255,500		1,298,100
25 Venta de Placas de Matriculas de Comercio..... (Decreto Legislativo de junio 30 de 1927, Diario Oficial N° 196 del mismo año. Reformas Decreto Legislativo de 23 de julio de 1928. Diario Oficial N° 238 de 18 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo N° 171 de 24 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 192 de septiembre del mismo año. Reglamiento de 11 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 187 del mismo año).		400		
26 Venta de Placas para Matriculas de Vehículos (automotores y bicicletas)		8,000		
27 Venta de Placas de Carretas a las Municipalidades. (Art. 96 de la Ley del Ramo Municipal).		1,500	265,400	

CAPITULO II

VARIOS

28 Venta de Materiales en la Bodega Central de Carreteras Troncales y Pavimentación.....		50,000		
29 Venta de Excusados, Bombas, Cañerías y Accesorios de Pequeños Abastecimientos de Agua, Desinfectantes y Larvicidas en la Dirección General de Sanidad (inclusive costo de instalación de los mismos en relación con el Art. V—292 del Título VII—Capítulo II de la Parte III Egresos)		100		
30 Reintegro del costo de construcción de pozos y drenajes de carácter sanitario efectuados por la Dirección General de Sanidad en relación con el Art. V—292 del Título VII—Capítulo II—Egresos)		1		
31 Venta de mercaderías decomisadas..... (Este ingreso proviene de venta de mercaderías que se efectúa de orden del Juzgado General de Hacienda).		100		
32 Venta de fórmulas y publicaciones oficiales.....		500		
33 Venta de otros bienes muebles..... (Reglamento de diciembre 16 de 1932, Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933).		35,000		
34 Venta de tubos de desagüe, en la fábrica de tubos del Ramo de Fomento instalada en la Pedrera "La Lechuza", de conformidad con el Art. 70 de las Disposiciones Generales del presente Presupuesto		3,000	88,701	354,101

TITULO IV

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

REGISTROS

35 Registros de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención		10,000		
(Art. 63 de la Ley de Patentes de Invención de 19 de junio de 1913, Diario Oficial N° 8 de julio 9 del mismo año y Art. 36 de la Ley de Marcas de Fábrica de julio 20 de 1921, Diario Oficial N° 173 de 30 de julio del mismo año. Decreto Legislativo N° 48 de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial N° 124 de 7 de junio del mismo año).				
36 Registro de Comercio en los Juzgados..... (Arts. 12 y 812 del Código de Comercio).		1,000		
37 Registro de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.... (Decreto Legislativo N° 41 de 23 de abril de 1930, Diario Oficial N° 98 del mismo año. Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial N° 163 del mismo año).		6,000	17,000	

CAPITULO II

SERVICIOS CONSULARES

38 Certificación de Facturas Consulares..... (Decreto Legislativo de 27 de junio, ratificado por Decreto Legislativo de julio 28 de 1931, Diario Oficial N° 189 del mismo año y Acuerdo Gubernativo de marzo 16 de 1932, Diario Oficial N° 65 del mismo año).		1,150,000		
39 Derechos consulares sobre compras de gasolina que haga el Gobierno para los servicios públicos..		100		
40 Visación de Conocimientos de Embarque..... (Arts. 147 y 161 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño)		45,000		
41 Visación de Manifiestos de Embarque..... (Art. 162 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Acuerdo Gubernativo de 3 de diciembre de 1929, Diario Oficial N° 275 del mismo año).		4,000		
Pasan colones.....		1,199,100	17,000	1,652,201

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colonos.....		1,199,100	17,000	1,652,201
42 Visación de Patentes y Cartas de Sanidad..... (Art. 159, incisos 15, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular y Arts. 280 y 281 del Código de Sanidad, Diario Oficial N° 26 del 31 de enero de 1931).		1,500		
43 Visación de Documentos varios.....		1,000		
44 Expedición, Visación y Revalidación de pasaportes.. (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, reformado por Decreto Legislativo del 6 de marzo de 1936, Diario Oficial N° 60 del mismo mes y año).		25,000		
45 Expedición de Certificados Consulares..... (Art. 36 de la Ley del Cuerpo Consular).		50,000		
46 Auténticas del servicio exterior..... (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).		8,000		
47 Servicios Consulares diversos (Ley Orgánica del Cuerpo Consular).		5,000	1,289,600	

CAPITULO III

SERVICIOS VARIOS

48 Derechos de exámenes en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y en los Institutos Nacionales de Occidente-Santa Ana y Oriente San Miguel		20,000		
49 Derechos de exámenes de Comercio y Hacienda en la Escuela Normal de Maestras "España".....		3,000		
50 Derechos de testimonios expedidos por la Corte Suprema de Justicia (Decreto Legislativo del 7 de agosto de 1900, Diario Oficial N° 199 del mismo año).		500		
51 Servicio de Clisés de fierros y marcas de herrar ganado mayor (Decreto Legislativo N° 32 de 7 de abril de 1932, Diario Oficial N° 92 del mismo año).		3,000		
52 Servicios extraordinarios prestados por las Aduanas.. (Decreto Legislativo N° 71 de 11 de junio de 1938, Diario Oficial N° 151 del mismo año).		20,000		
53 Certificados de aprobación de instalaciones eléctricas (Decreto Gubernativo de 10 de enero de 1933, Diario N° 26 del mismo mes y año).		7,000	53,500	1,360,100

TITULO V

IMPUESTOS

CAPITULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

54 Impuesto sobre la Renta..... (Decreto Legislativo de 19 de junio de 1916, Diario Oficial N° 140 del mismo año, reformado por Decreto Legislativo de 19 de julio de 1919, Diario Oficial N° 200 de 1° de agosto del mismo año).		950,000		
55 Impuesto de Vialidad:				
1) Matrículas de Vialidad.....	250,000			
2) Boletos recibos de Vialidad (Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1936, Diario Oficial N° 140 del mismo año, reformas de 18 de agosto de 1928, Diario Oficial N° 228 del mismo año. Decreto Legislativo N° 165 de 11 de diciembre de 1934, Diario Oficial N° 276 de 15 de diciembre de 1934. Decreto Legislativo N° 241 de octubre 26 de 1933, Diario Oficial N° 253 del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo de 1939).	250,000	500,000	1,450,000	

CAPITULO II

IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS
DE PROPIEDADES

56 Impuesto de Alcabala (Decreto Legislativo de 24 de julio de 1928, Diario Oficial N° 200 de 1° de septiembre de 1928. Decreto Legislativo N° 132 de 10 de octubre de 1934, Diario Oficial N° 227 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 130 de 8 de octubre de 1934, Diario Oficial N° 230 del mismo año. Decreto Legislativo N° 38 de 24 de abril de 1939, Diario Oficial N° 103 del 15 de mayo del mismo año).		250,000		
Pasan colonos.....		250,000	1,450,000	3,012,301

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colonos.....	250,000	1,450,000	3,012,301
57	Impuestos de Sucesiones y Donaciones..... (Decreto Legislativo Nº 52 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial Nº 114 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 53 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial Nº 115 del mismo mes y año. Decreto Legislativo de 29 de diciembre de 1936, Diario Oficial Nº 3 de enero 7 de 1937).	460,000		
58	Traspaso de matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado (Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, Diario Oficial Nº 98 de 2 de mayo del mismo año).	3,000		
59	Impuesto de "Visto Bueno" en ventas de ganado... (Véanse leyes del rubro anterior).	35,000	748,000	

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE LICORES

60	Impuesto sobre la venta de aguardiente y alcohol puro (Decreto Legislativo Nº 123 de 21 de agosto de 1937, Diario Oficial Nº 179 del mismo año. Decreto Legislativo Nº 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial Nº 98 de mayo del mismo año).	2,250,000		
61	Impuesto sobre la venta de licores confeccionados.. (Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1933, Diario Oficial Nº 207 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 215 de 14 de octubre de 1933, Diario Oficial Nº 234 del mismo mes y año. Reglamento, Decreto Legislativo de 13 de diciembre de 1938, Diario Oficial Nº 286 del 23 del mismo mes y año).	100,000		
62	Impuesto sobre la venta de alcohol puro para la fabricación de vinos de frutas del país..... (Decreto Legislativo Nº 177 de 31 de agosto de 1933, Diario Oficial Nº 207 del mismo año).	100		
63	Impuesto sobre alcohol desnaturalizado..... (Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, Diario Oficial Nº 253 de 7 de noviembre de 1932).	48,000		
64	Impuesto sobre patentes de aguardiente y alcohol.... (Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, Diario Oficial Nº 247 del mismo año. Decreto Legislativo de 7 de marzo de 1904, Diario Oficial Nº 62 del mismo año. Decreto Legislativo Nº 56 de octubre de 1932, Diario Oficial Nº 247 del mismo año. Decreto Legislativo Nº 170 del 20 de diciembre de 1934, Diario Oficial Nº 287 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 45 del 29 de abril de 1939, Diario Oficial Nº 98 de 9 de mayo del mismo año).	120,000		
65	Impuesto sobre patentes de licores fuertes extranjeros	30,000	2,548,100	

CAPITULO IV

ESPECIES SIN VALOR COMERCIAL

66	Papel Sellado (Ley de Papel Sellado y Timbres de 1º de junio de 1915, Diario Oficial Nº 147 del 25 de junio de 1915. Reglamento de 15 de octubre de 1915, Diario Oficial Nº 249 de 26 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo de 21 de julio de 1920, Diario Oficial Nº 164 de 29 de julio del mismo año. Decreto Legislativo de 14 de junio de 1928, Diario Oficial Nº 149 de 30 de junio del mismo año. Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, Diario Oficial Nº 189 de 26 de agosto del mismo año. Decreto Legislativo de 6 de noviembre de 1935, Diario Oficial Nº 247 del mismo año. Decretos Legislativos de 26 de agosto y 16 de diciembre de 1936, Diarios Oficiales Nos. 188 y 277 del mismo mes y año, respectivamente. Decreto Legislativo Nº 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial Nº 103 del 15 de mayo del mismo año).	260,000		
67	Timbres Fiscales (Véanse leyes del rubro anterior).	580,000		
68	Timbres de bebidas gaseosas..... (Véanse leyes Papel Sellado).	100,000		
69	Timbres para licores confeccionados (Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1933, Diario Oficial Nº 207 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 215 octubre 14 de 1933, Diario Oficial Nº 234 del mismo mes y año. Reglamento, Decreto Legislativo de 13 de diciembre de 1933, Diario Oficial Nº 286 del mismo mes y año).	20,000		
70	Timbres de Instrucción Pública (Véanse páginas 257 y 539 del Primer Tomo Recopilación de Leyes Administrativas).	7,000		
	Pasan colonos.....	967,000	4,746,100	3,012,301

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones.....		967,000	4.746.100	3.012,301
71 Formularios de Facturas Consulares (Art. 137 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).		11,000		
72 Títulos de Profesionales y Bachilleres (Sección 2ª Art. 13, letra t) Nos. 65 al 68 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).		5,000		
73 Timbres de cerveza (Decreto Legislativo N° 33 de 11 de junio de 1932, Diario Oficial N° 138 del mismo año. Decreto Gubernativo de julio 22 de 1932, Diario Oficial N° 170 del mismo año. Decreto Legislativo N° 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial N° 103 del 15 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo del mismo año).		100,000		
74 Otras especies		100	1.083,100	

CAPITULO V

LICENCIAS Y MATRICULAS

75 Matriculas de Timbre (Ley de Papel Sellado y Timbres)		45,000		
76 Matriculas de estudiantes (Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, Decreto Gubernativo del 22 de junio de 1938, Diario Oficial N° 145 de 9 de julio del mismo año).		17,000		
77 Matriculas de Comercio (Ley de 30 de junio de 1927, Diario Oficial N° 196 del mismo año. Decreto Legislativo de 23 de julio de 1938, Diario Oficial N° 238 del mismo año. Decreto Legislativo de 19 de junio de 1939, Diario Oficial N° 136 de 24 de junio del mismo año. Reglamento en el Diario Oficial N° 187 de 25 de agosto de 1933).		25,000		
78 Matriculas de Compañías de Seguro (Decreto Legislativo de 13 de abril de 1921, Diario Oficial N° 85 del mismo año).		10,000		
79 Matriculas de vehiculos (Decreto Legislativo N° 182 de 18 de diciembre de 1936, Diario Oficial N° 280 de 24 de diciembre de 1936, Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo de 1939).		140,000		
80 Matriculas de carretas (que antes correspondían a las Municipalidades)		115,000		
81 Licencias de Motoristas (Véanse Leyes del rubro N° 79).		13,000		
82 Derechos de inscripción y licencias de Droguerías, Laboratorios, Farmacias, Herboristerías, etc. (Capítulo X de la Ley de Farmacias, Diario Oficial N° 161 de julio de 1927.)		1,000		
83 Derechos de licencias de Especialidades Farmacéuticas (Véase Ley del rubro anterior).		1,600		
84 Derechos de licencias para la importación de drogas estupefacientes (Véase Ley del rubro N° 82).		100		
85 Derechos de licencias para el comercio de armas de fuego (Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1916, Diario Oficial N° 103 del mismo mes y año).		1,000	368,700	

CAPITULO VI

IMPUESTOS VARIOS

86 Impuesto sobre papel para cigarrillos..... (Decreto Legislativo N° 38 del 24 de abril de 1939, Diario Oficial N° 103 del 15 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo N° 55 de 31 de julio de 1942, Diario Oficial N° 171 de 11 de agosto del mismo año).		970,000		
87 Impuesto de tonelaje de registro de matrículas de buques (Art. 306 de la Codificación de Leyes Patrias de 1875. Acuerdo Gubernativo de 17 de enero de 1913, Diario Oficial N° 17 del mismo mes y año).		100		
88 Impuesto por aguada de buques (Art. 307 de la Codificación de Leyes Patrias).		100		
89 Impuesto por despacho de buques (Art. 308 de la Codificación de Leyes Patrias).		2,000		
90 Impuesto por establecimiento de Farmacias (Cap. X Ley de Farmacias, Diario Oficial N° 161 de julio de 1927).		8,000		
Pasan colones.....		980,200	6.197,900	3.012,301

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colones.....	980,200	6.197,900	3.012,301
91	Impuestos diversos de Sanidad (Decreto Legislativo de 28 de mayo de 1915, Diario Oficial N° 128 de 3 de junio de 1915 y Código de Sanidad, Diario Oficial N° 26 de 31 de enero de 1931).	16,000		
92	Impuesto de Pavimentación (Decreto Legislativo N° 169, Diario Oficial N° 3 de enero de 1933. Reglamento de 4 de abril de 1933, Diario Oficial N° 81 de 6 de abril del mismo año. Decreto Legislativo N° 36 de marzo de 1933, Diario Oficial N° 76 de marzo del mismo año. Decreto Gubernativo de 27 de julio de 1933, Diario Oficial N° 169 de 29 de julio del mismo año. Decreto Legislativo N° 147 de 9 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 183 de 21 de agosto de 1933. Decreto Legislativo N° 193 de 23 de septiembre de 1933, Diario Oficial N° 214 de 28 del mismo mes y año).	120,000		
93	Impuesto de Especialidades Farmacéuticas (Capítulo X Ley de Farmacias, Diario Oficial N° 161 de 19 de julio de 1927).	50,000		
94	Impuestos de Instrucción Pública (Son varias las disposiciones).	22,000		
95	Impuestos que originalmente fueron establecidos a favor de las Escuelas Normales (Decreto Legislativo N° 101 de 23 de abril de 1900, Diario Oficial N° 115 de 17 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1916, Diario Oficial N° 103 del mismo mes y año).	20,000		
96	Timbre Agropecuario (Decreto Legislativo N° 101 de 29 de julio de 1933, Diario Oficial N° 145 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 168 de 24 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 200 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del 9 de mayo del mismo año).	40,000		
97	Impuesto anual por aparatos radioreceptores (Decreto Legislativo N° 81 de 26 de julio de 1935, Diario Oficial N° 170 de agosto del mismo año).	100		
98	Impuesto de cinco centavos sobre cada galón de gasolina introducida al país (Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1930, Diario Oficial N° 245 del mismo año. Decreto Legislativo de 6 de septiembre de 1933, Diario Oficial N° 203 del mismo año. Decreto Legislativo N° 43 de 30 de mayo de 1935, Diario Oficial N° 120 del mismo año. Decreto Legislativo de 2 de junio de 1936, Diario Oficial N° 124 del mismo año. Decreto Legislativo N° 162 de 24 de noviembre de 1936, Diario Oficial N° 264 del mismo año. Decreto Legislativo N° 98 de 22 de julio de 1937, Diario Oficial N° 159 del mismo año. Decreto Legislativo N° 95 de 31 de agosto de 1935, Diario Oficial N° 197 de 1935. Decreto Legislativo N° 216 de 30 de noviembre de 1937, Diario Oficial N° 260 del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo del mismo año).	60,000		
99	Arbitrios Municipales que originalmente fueron establecidos a favor de las Juntas de Fomento de la República (Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1926, Diario Oficial N° 144, Tomo 101. Decreto Legislativo de 21 de abril de 1927, Diario Oficial N° 137, Tomo 102. Decreto Ejecutivo de 5 de marzo de 1936, Diario Oficial N° 57, Tomo 120. Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, Diario Oficial N° 164, Tomo 89. Decreto Legislativo de 2 de julio de 1932, Diario Oficial N° 132, Tomo 112. Decreto Legislativo de 7 de junio de 1933, Diario Oficial N° 162, Tomo 115. Decreto Legislativo de 18 de julio de 1921, Diario Oficial N° 170, Tomo 91. Decreto Legislativo de 20 de agosto de 1920, Diario Oficial N° 207, Tomo 89. Decreto Legislativo de 20 de abril de 1927, Diario Oficial N° 137, Tomo 102. Decreto Legislativo N° 146 de 28 de noviembre de 1935, Diario Oficial N° 206 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 137 de 4 de septiembre de 1937, Diario Oficial N° 193 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 105 de 13 de agosto de 1936, Diario Oficial N° 206 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 177 del 18 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo de 1939).	15,000		
100	Arbitrios Municipales que originalmente fueron establecidos a favor de varias Instituciones de Beneficencia	70,000		
101	Diez por ciento sobre pasajes marítimos y aéreos.... (Decreto Legislativo de 25 de junio de 1939, Diario Oficial N° 145, Tomo 106. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98, de 9 de mayo del mismo año).	20,000		
	Pasan colones.....	1,413,300	6.197,900	3.012,301

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
Vienen colones.....		1,413,300	6,197,900	3,012,301
102 Cinco por ciento sobre primas de seguros contra incendio (Véase Ley del rubro Imp. Espec. Públic.)		16,000		
103 Dos por ciento sobre dividendos de Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras..... (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públic.)		18,000		
104 Uno por ciento sobre utilidades de Instituciones Bancarias (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públic.)		1,300		
105 Cinco centavos de colón sobre cada cajetilla de cigarrillos importados (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públic.)		4,000		
106 Dos por ciento sobre primas de seguros de vida..... (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públic.)		10,000		
107 Impuestos sobre espectáculos públicos (Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1920, Diario Oficial N° 134 de 19 de junio de 1920. Decreto Legislativo N° 203 de 20 de noviembre de 1937, Diario Oficial N° 270 de 15 de diciembre de 1937. Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1921, Diario Oficial N° 123 de 1° de junio de 1921. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del mismo año. Decreto Legislativo N° 18 de 24 de junio de 1941, Diario Oficial N° 142 del 27 del mismo mes y año).		30,000		
108 Impuestos sobre Agencias de Seguros de Vida..... (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públic.)		100		
109 Dos colones por cada persona que entre o salga del país (Decreto Legislativo N° 108 de 30 de junio de 1932, Diario Oficial N° 161 del mismo año. Decreto Legislativo N° 48 de 5 de mayo de 1933, Diario Oficial N° 128 del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo del mismo año).		25,000		
110 Un colón por cada persona que entre o salga por el Muelle de Cutuco		100		
111 Un colón por cada vehículo automotor que pase por el Puente Cuscatlán sobre el Río Lempa..... (Decreto Legislativo N° 132 de 1° de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 95 del 5 del mismo mes y año).		8,000		
112 Derechos de extensión de Cédula de Vecindad..... (Decreto Legislativo N° 18, Diario Oficial N° 158 de 12 de julio de 1940).		15,000		
113 Impuestos interiores sobre fósforos que se importen o fabriquen para la venta en el país..... (Decreto Legislativo N° 28, Diario Oficial de 7 de octubre de 1933. Decreto Legislativo N° 3, Diario Oficial de 30 de mayo de 1940).		125,000		
114 Impuesto de ₡ 5.50 por cada quintal de 46 kilogramos de algodón que compren las fábricas de hilados (Decreto Legislativo N° 79, Diario Oficial N° 258 del 23 de noviembre de 1943).		300,000		
115 Impuestos sobre Cerveza (50%)..... (Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).		130,000		
116 Impuesto sobre Azúcar (50%) (Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).		139,600		
117 Impuesto sobre Cigarrillos (50%) (Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).		730,000		
118 Impuesto interior de seis centavos por litro sobre toda clase de vinos de frutas del país (50%)... (Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).		400	2,965,800	
CAPITULO VII				
RENTAS ADUANERAS				
119 Derechos de importación y recargos..... (Tarifa de Aforos vigente).		9,000,000		
120 Derechos de exportación (Tarifa de Aforos vigente).		30,000		
121 Dos por ciento sobre el total de pólizas de importación (Decreto Legislativo N° 185 de 6 de septiembre de 1933, Diario Oficial N° 203 del mismo año. Decreto Legislativo N° 43 de 20 de mayo de 1935, Diario Oficial N° 120 del mismo año. Decreto Legislativo N° 68 de 2 de junio de 1936, Diario Oficial N° 124 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 162 de 24 de noviembre		125,000		
Pasan colones.....		9,155,000	9,163,700	3,012,301

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Viencn colonos.....	9.155,000	9.163,700	3.012,301
de 1936, Diario Oficial N° 264 de 4 de diciembre de 1936. Decreto Legislativo N° 98 de 22 de julio de 1937, Diario Oficial N° 159 de 26 de julio del mismo año. Decreto Legislativo N° 95 de 31 de agosto de 1935, Diario Oficial N° 197 de septiembre del mismo año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 de 9 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo N° 17 de marzo 19 de 1942, Diario Oficial N° 60, de marzo 14 de 1944, Tomo 132).				
122	Treinta centavos oro por cada 100 kilos de gasolina que se importe..... (Decreto Legislativo de 31 de diciembre de 1931, Diario Oficial N° 1 de 1932. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del mismo año).	25,000	9.180,000	18.343,700

TITULO VI

MULTAS, RESPONSABILIDADES
Y COMISOS

CAPITULO UNICO

123	Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y multas de Policía..... (Decreto Legislativo N° 165 de 11 de diciembre de 1934, Diario Oficial N° 276 del mismo mes y año y Ley de Policía de 18 de mayo de 1895, Diario Oficial 22 del mismo mes y año).	33,000		
124	Multas por infracciones al Reglamento de Licores.: (Reglamento de Licores).	22,000		
125	Multas Aduaneras..... (Tarifa de Aforos).	11,000		
126	Multas diversas.....	18,000		
127	Interés penal sobre impuestos directos..... (Decreto Legislativo N° 15 de 6 de septiembre de 1932, Diario Oficial 209 del mismo año. Decreto Legislativo N° 44 de 26 de abril de 1933, Diario Oficial N° 96 del 4 de mayo de 1933).	1,500		
128	Resultas de cuentas y responsabilidades pendientes (Este ingreso proviene de los reparos hechos por la Corte de Cuentas).	10,000		
129	Comisos diversos.....	100	95,600	95,600

TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

130	Contribuciones al pago de las primas por Seguro de Fidelidad.....	15,000		
131	Sobrantes de planillas en el Instituto Nacional..... (Este ingreso proviene de los sobrantes de exámenes, de planillas, etc., Disposiciones Generales del Presupuesto).	100		
132	Sobrantes de planillas en el Ramo de Guerra..... (Este ingreso proviene de los sobrantes de sueldos y gastos del Ramo de Guerra. Disposiciones Generales del Presupuesto).	100		
133	Quince por ciento sobre productos del Muelle de Cutuco..... (Decreto Legislativo de 15 de junio de 1918, Diario Oficial N° 175 del mismo año).	100		
134	Producto de la venta de mercaderías abandonadas al Fisco..... (Decreto Legislativo N° 147 de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial N° 256 del mismo año).	5,000		
135	Devoluciones..... (Este ingreso proviene de los reintegros al Fisco por pagos excesivos o indebidos, siempre que se refieran a ejercicios fenecidos).	15,000		
136	Productos de eventos deportivos..... (Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del mismo año).	35,000		
137	Sostenimiento de puestos especiales de Guardia Nacional..... (Ingresos que provienen de las contribuciones de particulares para obtener servicio especial).	16,000		
	Pasan colonos.....	86,300		21.451,601

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
	Vienen colonos.....	86,300		21,451,601
138	Devolución de primas de Seguro de Fidelidad, no devengadas	1,000		
139	Condenaciones en costas sobre recursos ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos sobre la Renta y Vialidad	100		
140	Contribución de la Junta Central de Beneficencia para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Enfermeras	33,350		
	(Este ingreso proviene de la explotación de los Teatros Nacionales. Decreto Ejecutivo de 21 de junio de 1935, Diario Oficial N° 139 del 25 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 77 del 23 de julio de 1935, Diario Oficial N° 165 del mismo año).			
141	Compensación al Fondo General por los sueldos de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones	57,510		
142	Utilidad Comercial (excluyendo derechos, gastos, costos, etc.), obtenida en la venta de fósforos.....	75,000		
143	Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas internos en la Escuela Normal de Maestros, a razón de ₡ 20.00 mensuales cada uno	1,000		
144	Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnas pensionistas en la Escuela Normal de Maestras "España", a razón de ₡ 20.00 mensuales cada una	4,000		
145	Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas en la Escuela Militar, a razón de ₡ 30.00 mensuales cada uno	8,000		
146	Contribuciones de empleados y alumnos externos en la Escuela Normal de Maestros, para su alimentación, a razón de ₡ 0.50 diarios cada uno.....	1,000		
147	Contribuciones de empleados y alumnas externas de la Escuela Normal de Maestras "España", para su alimentación, a razón de ₡ 0.50 diarios cada una	100		
148	Contribuciones de jefes, oficiales y empleados de la Escuela Militar, para su alimentación, a razón de ₡ 0.70 cada uno	100		
149	Diferencias por cambio	500,000		
150	Venta de armas y demás implementos para tiro al blanco	100		
151	Venta de cartuchos para tiro al blanco y plátillos para tiro de skeet	100		
152	Ingresos no previstos	500,000		
153	Producto de la hechura de grabados de marcas de fierros de herrar ganado para publicaciones en el Diario Oficial	100		
154	Descuento de letras del Tesoro	100		
	(Decreto Legislativo N° 21 de 27 de junio de 1941, Diario Oficial N° 45 del 1° de julio del mismo año).			
155	Préstamos de Tesorería para cubrir diferencias de ingresos	1,800,000		
156	Producto del valor de acciones del Banco Hipotecario, negociadas por la Asociación Cafetalera de El Salvador	340,000		
157	Para dar ingreso a las cantidades que se perciban en calidad de contribuciones de Gobiernos extranjeros o de instituciones o personas nacionales o extranjeras, destinadas a la ejecución de trabajos a ser efectuados por el Ramo de Fomento	1	3,407,861	3,407,861
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS DEL FONDO GENERAL				24,859,462

SEGUNDA SECCION

RENTAS CON DESTINO ESPECIAL

TITULO I

RENTAS DESTINADAS AL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO Y CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

CAPITULO UNICO

	Partida	Artículo	Capítulo	Título
158 Impuesto sobre Cerveza (50%)		130,000		
(Decreto Legislativo N° 83 de 11 de junio de 1932, Diario Oficial N° 137 del mismo mes y año. Decreto Gubernativo de 22 de julio de 1932, Diario Oficial N° 170 del mismo mes y año, y Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).				
159 Impuesto sobre azúcar (50%)		139,600		
(Decreto Legislativo N° 130 de 13 de julio de 1932, Diario Oficial N° 162 del mismo año y Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).				
160 Impuesto sobre cigarrillos (50%)		730,000		
(Decreto Legislativo N° 61 de 31 de agosto de 1932, Diario Oficial N° 262 del mismo año. Decreto Gubernativo de 6 de abril de 1933, Diario Oficial N° 99 del mismo año. Decreto Gubernativo de 30 de mayo de 1933, Diario Oficial N° 123 del mismo año y Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).				
161 Impuesto interior de seis centavos por litro sobre toda clase de vinos de frutas del país (50%)		400		
(Decreto Legislativo N° 177 del 30 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 207 del mismo año y Decreto Legislativo N° 175 del 15 de diciembre de 1944).				
162 Ingresos varios		100	1.000,100	1.000,100
TOTAL DEL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO SOCIAL				<u>1.000,100</u>

TITULO II

RENTAS DESTINADAS A LA AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA, CUYO MANEJO Y CUSTODIA CORRESPONDE AL SUPREMO GOBIERNO

CAPITULO UNICO

163 Impuestos de Exportación del Café (@ 3.16 por cada 46 kilos de café que se exporte: sobre 1.160,000 quintales)		3.665,600	3.665,600	3.665,600
(Decreto Legislativo N° 77, publicado en el Diario Oficial N° 249 del 12 de noviembre de 1943).				
TOTAL.....				<u>3.665,600</u>

TERCERA SECCION**INGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA****TITULO UNICO****CAPITULO I****QUEDANES Y DEPOSITOS DE OFICINAS
FISCALES**

164	Quédanes de Oficinas Fiscales.....	100	
165	Depósitos de Oficinas Fiscales.....	<u>100,000</u>	100,100

CAPITULO II**MASITAS**

166	Masitas de individuos de Tropa.....	100,000	100,000	200,100
	TOTAL.....			<u>200,100</u>

PARTE III**EGRESOS****PRIMERA SECCION****GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL.****PODER LEGISLATIVO****TITULO I****ASAMBLEA NACIONAL****CAPITULO UNICO**

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
1	Sueldos permanentes.....		10,680	
2	Sueldos temporales		16,485	
3	Dietas de los señores Diputados..		156,420	
4	Gastos de representación..		8,016.78	
5	Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente, Diputados y Oficial Mayor de la Asamblea (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):			
1	Presidente:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480		
	2) Franquicia aduanera.....	3,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	7,500	
2	Cuarenta y un Diputados a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono.....		7,380	
3	Oficial Mayor:			
	1) Teléfono.....		180	15,060
6	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		1,620	
7	Servicio de comunicaciones.....		240	
V.— 8	Suministro de ropa, uniformes y equipos.....		300	
V.— 9	Para suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.; para funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; y para reparación y conservación de bienes muebles		2,000	
V.— 10	Para atenciones originadas conforme el Art. 23 del Reglamento interior.....		700	
V.— 11	Imprevistos.....		281.28	211,803.06
	Total del Título.....			<u>211,803.06</u>

PODER EJECUTIVO**TITULO II****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****CAPITULO I**

12	Sueldos permanentes.....		95,100	
13	Gastos de representación del señor Presidente.....		19,999.92	
14	Para el pago de las cuotas compensatorias del señor Presidente de la República, Secretario Privado y de dos Colaboradores de 1ª Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):			
1	Presidente:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	1,200		
	2) Franquicia aduanera.....	8,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento de los carros.....	7,800	17,000	
2	Secretario Privado:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840		
	3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220	
3	Dos Colaboradores de 1ª Clase:			
	1) Teléfono, 180 cada uno.....		360	19,580
	Pasan colones.....			<u>134,679.92</u>

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	134,679.92	
15		Gastos secretos.....	50,000	
16		Gastos de Casa Presidencial.....	22,760	
17		Suministros de artículos de escritorio y menudos.....	1,770	
18		Servicio de comunicaciones.....	2,500	
V.— 19		Suministro de ropa, uniformes y equipos (porteros, ordenanzas, choferes y sirvientes).....	3,000	
V.— 20		Para funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para reparación y conservación de bienes muebles; para servicio de fuerza motriz, luz y agua y para material eléctrico..	12,000	
V.— 21		Servicio de transportes.....	500	
V.— 22		Adquisición de bienes muebles.....	2,000	
V.— 23		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados.....	950	
V.— 24		Mantenimiento, conservación y alumbrado de la Quinta Nacional "Santa Teresita", en los Planes de Renderos..	500	
V.— 25		Imprevistos.....	1,000	231,659.92

CAPITULO II

MINISTERIO FISCAL

26		Sueldos permanentes.....	24,180	
27		Para el pago de las cuotas compensatorias del Procurador General de la República (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
		1) Teléfono.....	180	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020	
		3) Adquisición de automotores.....	1,320	2,520
28		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	540	
29		Servicio de alojamiento y alquileres.....	1	
V.— 30		Reparación y conservación de bienes muebles; servicio de fuerza motriz, luz y agua, instalaciones eléctricas, etc.....	200	
V.— 31		Adquisición de bienes muebles.....	500	
V.— 32		Viáticos.....	200	
V.— 33		Otros gastos corrientes.....	100	28,241

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

34		Sueldos permanentes.....	45,120	
35		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General y del Secretario-Colaborador (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Director:		
		1) Teléfono.....	180	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020	
		3) Adquisición de automotores.....	1,320	2,520
	2	Secretario-Colaborador:		
		1) Teléfono.....	180	2,700
36		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	540	
V.— 37		Adquisición de bienes muebles.....	2,000	
V.— 38		Reparación de bienes muebles.....	400	
V.— 39		Viáticos.....	800	
V.— 40		Otros gastos corrientes.....	416	
V.— 41		Suscripciones y adquisición de libros de consulta.....	300	52,276
		Total del Título.....		312,176.92

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

42		Sueldos permanentes.....	76,380	
43		Gastos de representación.....	8,799.96	
44		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Ministro:		
		1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480	
		2) Franquicia aduanera.....	3,000	
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520	
		4) Adquisición de automotores.....	1,500	7,500
		Pasan colonos.....	7,500	85,179.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	7,500	85,179.96
2	Subsecretario:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480		
	2) Franquicia aduanera.....	2,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	6,500	
3	Oficial Mayor:			
	1) Teléfono.....	180	14,180	
45	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		1,080	
46	Servicio de comunicaciones.....		240	
V.— 47	Suministro de ropa, uniformes y equipos de ordenanzas, choferes y porteros.....		240	
V.— 48	Adquisición de bienes muebles.....		1,000	
V.— 49	Otros gastos corrientes.....		1,000	102,919.96

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

50	Sueldos permanentes.....		112,800	
51	Para el pago de las cuotas compensatorias de los Gobernadores Políticos (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
1	Gobernador Político de San Salvador:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020		
	3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,400	
2	Gobernador Político de Santa Ana:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	1,020	
3	Gobernadores Políticos de Sonsonate, Ahuachapán, La Libertad, Cuscatlán, San Vicente, La Paz, Chalatenango, Cabañas, San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán, a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono.....	2,160	5,580	
52	Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo:			
1	San Salvador.....	432		
2	Santa Ana y San Miguel, con ₡ 270 cada una.....	540		
3	Las once restantes, con ₡ 216 cada una.....	2,376	3,348	
53	Servicio de alojamiento y alquileres:			
1	Ahuachapán.....	720		
2	Cabañas.....	480		
3	Cuscatlán.....	540		
4	La Paz.....	600		
5	La Libertad.....	720		
6	Morazán.....	360		
7	San Salvador.....	1,800	5,220	
V.— 54	Adquisición de bienes muebles.....		960	
V.— 55	Otros gastos corrientes.....		1,780.80	129,688.80

CAPITULO III

IMPRESA NACIONAL

56	Sueldos permanentes.....		29,040	
57	Jornales.....		115,674	
58	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
1	Teléfono.....		180	
59	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		3,900	
V.— 60	Instalación y reparación de máquinas.....		4,000	
V.— 61	Adquisición de implementos y material tipográfico.....		10,000	
V.— 62	Adquisición de bienes muebles.....		500	
V.— 63	Otros gastos corrientes.....		14,640	177,934

CAPITULO IV

DIARIO OFICIAL

64	Sueldos permanentes.....		14,220	
65	Gastos de escritorio y menudos.....		120	
V.— 66	Hechura de grabados de marcas de herrar ganado para publicar en el Diario Oficial (ampliación automática).....		1	
V.— 67	Adquisición de bienes muebles.....		300	
V.— 68	Otros gastos corrientes.....		200	14,841
	Fasan colones.....			425,383.76

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
				Vienen colones..... 425,383.76
CAPITULO V				
CORREOS NACIONALES				
69	Sueldos permanentes.....		243,816	
70	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):			
1	Teléfono	180		
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
71	Suministro de artículos de escritorio y menudos: para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía, correo aéreo y reparaciones de bienes muebles.....		6,000	
72	Servicio de transporte de correspondencia:			
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
1	Conducción a la estación del ferrocarril en Ahuachapán.. ..	300		
2	Conducción a la estación del ferrocarril en Atiquizaya....	240		
3	Conducción a la estación del ferrocarril en El Refugio.....	180		
4	Conducción entre San Lorenzo y Atiquizaya.....	180		
5	Conducción entre San Francisco Menéndez y Ahuachapán.....	300		
DEPARTAMENTO DE CABANAS				
6	Conducción entre Sensuntepeque y Villa Dolores.. ..	180		
7	Conducción entre Ilobasco y Tejutepeque.....	180		
8	Conducción entre Ilobasco y Jutiapa.....	180		
9	Conducción entre Cinquera y Tejutepeque.. ..	180		
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
10	Conducción a la estación del ferrocarril en Cojutepeque....	240		
11	Conducción entre la estación del ferrocarril de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, Ilobasco, San Isidro y San Rafael Cedros; entre Sensuntepeque, Mapulaca (Honduras) y Victoria..	2,400		
12	Conducción entre Tenancingo, Monte San Juan y Cojutepeque..	300		
13	Conducción entre San Cristóbal y Cojutepeque.....	180		
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
14	Conducción entre Nueva Concepción y Chalatenango.....	360		
15	Conducción entre Chalatenango y Guarita (Honduras)....	180		
16	Conducción entre Dulce Nombre de María y Chalatenango.....	180		
17	Conducción entre San Luis del Carmen y San Francisco Lempa..	180		
18	Conducción entre Arcatao y Chalatenango.. ..	180		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
19	Conducción entre Nueva San Salvador y Comasagua.....	360		
20	Conducción entre Jayaque y Ateos.....	360		
21	Conducción a la estación del ferrocarril en Quezaltepeque.....	240		
22	Conducción entre Sitio del Niño y Opico.....	240		
23	Conducción entre Teotepeque y Jayaque.....	360		
24	Conducción entre San José Villanueva y Zaragoza.....	180		
25	Conducción entre Sacacoyo y Ateos.....	180		
26	Conducción entre Tepecoyo y Armenia.....	240		
27	Conducción entre Chiltiupán y Jayaque.....	180		
28	Conducción entre Talnique y Comasagua.....	180		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
29	Conducción entre San Pedro Nonualco y Zacatecoluca.....	180		
30	Conducción entre San Pedro Masahuat y El Rosario.....	180		
31	Conducción entre La Herradura y Zacatecoluca....	216		
32	Conducción entre San Juan Talpa y Olocuilta.....	180		
33	Conducción entre Santa María Ostuma y San Pedro Nonualco....	180		
34	Conducción entre San Miguel Tepezontes y San Pedro Masahuat..	180		
DEPARTAMENTO DE LA UNION				
35	Conducción a la estación del ferrocarril en La Unión.....	600		
36	Conducción entre La Unión y Amapala (Honduras).....	4,800		
37	Conducción entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaquina.....	480		
38	Conducción entre Yucuaiquin y Comacarán.....	216		
39	Conducción a la estación del ferrocarril en El Carmen.....	96		
40	Conducción entre La Unión y Morazán (Nicaragua).....	3,600		
41	Conducción entre San Alejo y San Antonio.....	180		
42	Conducción entre Santa Rosa y Nueva Esparta.....	180		
43	Conducción entre Intipucá y Olomega.....	180		
44	Conducción entre Lislique y Santa Rosa.....	180		
DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
45	Conducción entre San Francisco, Gotera y Osicala.. ..	180		
46	Conducción entre Jocoaitique y Osicala.....	150		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
47	Conducción a la estación del ferrocarril en San Miguel....	600		
48	Conducción entre Chapeltique y Ciudad Barrios.....	720		
49	Conducción entre Uluazapa, El Divisadero y San Francisco, Gotera	1,500		
50	Conducción entre San Rafael, Batres y San Miguel.....	216		
51	Conducción entre Sesori y Chapeltique.....	216		
52	Conducción entre Sesori y Nuevo Edén.....	216		
53	Conducción entre Chapeltique y Guatajiagua.....	300		
54	Conducción entre San Luis de la Reina y Sesori.....	180		
55	Conducción entre San Antonio Silva y la estación del ferrocarril..	150		
56	Conducción entre Carolina y San Luis de la Reina.....	180		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
57	Conducción entre San Salvador, Nueva San Salvador y Puerto de La Libertad.....	4,200		
	Pasan colones.....	29,076	250,836	425,383.76

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
72		Vienen colones.....	29,076	250,836 425,383.76
58	Conducción entre San Salvador y las estaciones ferrocarrileras; entre San Salvador y Chalatenango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; entre Chalatenango, Ocotepeque (Honduras) y Citalá; entre Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa; entre San Salvador, Zacatecoluca, San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones de tránsito.....		9,000	
59	Embarque y Desembarque en el Puerto de La Libertad.....		5,400	
60	Conducción a la estación del ferrocarril en Apopa.....		150	
61	Conducción a la estación del ferrocarril en Nejapa.....		150	
62	Conducción a la estación del ferrocarril en Guazapa.....		150	
63	Conducción a la estación del ferrocarril en El Paisnal.....		150	
64	Conducción entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado.....		360	
65	Conducción al aeropuerto de Ilopango.....		300	
66	Conducción entre Santo Tomás y Santiago Texacuangos.....		150	
67	Conducción entre Planes de Renderos y San Salvador.....		150	
68	Conducción a la estación del ferrocarril en Ilopango.....		150	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE				
69	Conducción entre Tecoluca y Tehuacán.....		150	
70	Conducción entre Verapaz y Molineros.....		216	
71	Conducción a la estación del ferrocarril en Santo Domingo.....		120	
72	Conducción entre San Sebastián y Santo Domingo.....		216	
73	Conducción entre San Vicente y San Esteban.....		150	
74	Conducción entre Apastepeque y San Vicente.....		150	
75	Conducción entre San Ildefonso y Santa Clara.....		150	
76	Conducción entre Santa Clara y Apastepeque.....		150	
77	Conducción entre Guadalupe y Verapaz.....		216	
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
78	Conducción a la estación del ferrocarril en Santa Ana.....		1,800	
79	Conducción entre El Porvenir y Candelaria de la Frontera.....		216	
80	Conducción entre Santa y la Aldea de San Antonio.....		180	
81	Conducción a la estación del ferrocarril en Chalchuapa.....		180	
82	Conducción entre Chalchuapa y El Coco.....		216	
83	Conducción a la estación del ferrocarril en Metapán.....		240	
84	Conducción entre El Congo y la Laguna de Coatepeque.....		216	
85	Conducción entre Coatepeque y El Congo.....		216	
86	Conducción entre Texistepeque y la estación del ferrocarril.....		360	
87	Conducción entre Santa Ana y Candelaria de la Frontera.....		300	
88	Conducción entre Santiago de la Frontera y Paraje Galán.....		216	
89	Conducción entre San Jerónimo y la estación del ferrocarril en Ostia.....		150	
90	Conducción entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo.....		150	
91	Conducción entre Santa Ana y Ahuachapán.....		600	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
92	Conducción entre Sonsonate y Ahuachapán.....		1,200	
93	Conducción entre Sonsonate e Izalco.....		150	
94	Conducción a la estación del ferrocarril en Sonsonate.....		300	
95	Conducción entre San Julián y El Bebedero.....		240	
96	Conducción a la estación del ferrocarril en Armenia.....		180	
DEPARTAMENTO DE USULUTAN				
97	Conducción a la estación del ferrocarril en Usulután.....		300	
98	Conducción entre San Agustín y la estación del ferrocarril en San Juan.....		264	
99	Conducción entre Mercedes Umaña y Estanzuelas.....		180	
100	Conducción entre Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán.....		5,700	
101	Conducción entre San Francisco Javier y San Agustín.....		150	
102	Conducción entre Nueva Granada, Pueblo El Triunfo y Jucuapa.....		360	
103	Conducción entre Concepción Batres y la estación del ferrocarril.....		216	
104	Conducción entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán.....		180	61,164
73	Servicio de alojamiento y alquileres:			
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
1	Ahuachapán.....		360	
2	Atiquizaya.....		108	
3	Concepción de Ataco.....		60	
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
4	Ilobasco.....		96	
5	Sensuntepeque.....		96	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
6	Cojutepeque.....		240	
7	Suchitoto.....		120	
8	San José Guayabal.....		120	
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
9	Chalatenango.....		180	
10	Dulce Nombre de María.....		120	
11	Tejutla.....		120	
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
12	Jayaque.....		120	
13	Quezaltepeque.....		240	
14	San Juan Opico.....		120	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
15	San Pedro Masahuat.....		96	
16	San Pedro Nonualco.....		96	
17	Zacatecoluca.....		600	
		Pasan colones.....	2,892	312,000 425,383.76

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
		Vienen colonos.....	2,892	312,000	425,383.76
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
18	La Unión	480			
19	Santa Rosa	120			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
20	San Francisco, Gotera	120			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
21	Chinameca	180			
22	Ciudad Barrios	180			
23	San Miguel	840			
24	San Pedro Arenales	60			
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
25	San Martín	108			
26	Tonacatepeque	108			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
27	Apastepeque	96			
28	San Sebastián	120			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
29	Santa Ana	1,800			
30	Coatepeque	108			
31	Chalchuapa	240			
32	Metapán	144			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
33	Acajutla	300			
34	Armenia	180			
35	Izalco	120			
36	Juayúa	180			
37	San Julián	108			
38	Sonsonate	600			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
39	Berlín	180			
40	Jiquilisco	96			
41	Jucuapa	300			
42	Santa Elena	60			
43	Usulután	300	10,020		
V.— 74	Suministro de ropa y uniformes para los carteros, agentes postales ambulantes y mozos de servicio de la capital, de los puertos y de las cabeceras departamentales; capas y equipos para los carteros, agentes postales ambulantes y mozos de servicio y conductores de correspondencia de la República.....			4,280	
V.— 75	Para el gasto de gasolina y aceite que se ocupará en la motocicleta al servicio de la Dirección General		600		
V.— 76	Viáticos		250		
V.— 77	Suministro de material eléctrico		160		
V.— 78	Para el pago de primas de seguro para el edificio del Correo Nacional			1,404	
V.— 79	Para el servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; del tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Portugal, Panamá y Francia; de la correspondencia ordinaria por el territorio de la república; y de la correspondencia por aviones			155,000	
V.— 80	Para el sostenimiento de las Oficinas Internacionales de Transbordos en Panamá; de la Unión Postal Universal en Berna, Suiza; y de la Unión Postal de las Américas y España, en Montevideo, Uruguay			4,600	
V.— 81	Para cancelación deudas a Montevideo			692.80	
V.— 82	Adquisición de bienes muebles			2,000	
V.— 83	Para indemnizaciones por Fardos Postales			59	
V.— 84	Gastos no previstos propios del servicio			3,000	
				494,065.80	
CAPITULO VI					
COMUNICACIONES ELECTRICAS					
85	Sueldos permanentes			872,720	
86	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector General de Comunicaciones Eléctricas (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):				
1	Director General:				
	1) Teléfono	180			
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	1,020		
2	Subdirector General:				
	1) Teléfono	180	1,200		
87	Suministro de artículos de escritorio y menudos; y para servicio de cablegramas, radiogramas y correo aéreo.....			6,246	
				880,166	
				919,449.56	
		Pasan colonos.....			

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	880,166	919,449.56
88	Servicio de alojamiento y alquileres:			
	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN			
1	Ahuachapán	840		
2	Apaneca	144		
3	Atiquizaya	240		
4	Ataco	180		
5	El Refugio	72		
6	Las Chinamas	96		
7	San Francisco Menéndez	60		
8	San Lorenzo	60		
9	Tacuba	84		
10	San Pedro Puxtla	60		
	DEPARTAMENTO DE CABANAS			
11	Sensuntepeque	420		
12	Cinquera	48		
13	Ilobasco	420		
14	Jutiapa	60		
15	Puerto San Pedro	84		
16	San Isidro	96		
17	Tejutepeque	120		
18	Victoria	96		
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN			
19	Cojutepeque	720		
20	Santa Cruz Michapa	120		
21	San Pedro Perulapán	144		
22	Tenancingo	96		
23	San Rafael Cedros	120		
24	Suchitoto	300		
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
25	Chalatenango	420		
26	Agua Caliente	120		
27	Arcatao	60		
28	Citalá	120		
29	Dulce Nombre de María	120		
30	La Palma	60		
31	La Reina	120		
32	Nueva Concepción	144		
33	San Francisco Lempa	72		
34	Nombre de Jesús	60		
35	Ojos de Agua	60		
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
36	Colón	180		
37	Comasagua	120		
38	Chiltiupan	120		
39	El Chilamatal	144		
40	Jayaque	240		
41	Quezaltepeque	480		
42	Sacacoyo	96		
43	San José Villanueva	96		
44	San Juan Opico	192		
45	San Pablo Tacachico	60		
46	Talnique	120		
47	Tepecoyo	180		
48	Teotepeque	96		
	DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
49	Zacatecoluca	900		
50	El Rosario	120		
51	Olocuilta	180		
52	San Juan Nonualco	156		
53	San Juan Talpa	120		
54	San Miguel Tepezontes	180		
55	San Pedro Masahuat	96		
56	Santa María Ostuma	108		
57	Santiago Nonualco	144		
	DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN			
58	La Unión	720		
59	Concepción de Oriente	120		
60	El Carmen	60		
61	El Sauce	120		
62	Olomega	120		
63	San Alejo	60		
64	Santa Rosa	180		
	DEPARTAMENTO DE MORAZÁN			
65	Jocoro	180		
66	Osicala	96		
67	Corinto	120		
	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			
68	Carolina	72		
69	Ciudad Barrios	192		
70	Chapeltique	96		
71	Chinameca	420		
72	Moncagua	144		
73	San Rafael Oriente	60		
74	El Tránsito	72		
75	Uluazapa	96		
76	Sesori	144		
	Pasan colones.....	13,236	880,166	919,449.56

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
88		Vienen colones.....	13,236	880,166	919,449.56
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
77		Sucursal Barrio Cisneros	540		
78		Sucursal Barrio Santa Lucía	1,200		
79		Sucursal Barrio San Miguelito	600		
80		Sucursal Ferrocarriles	600		
81		Villa Delgado	300		
82		Apopa	120		
83		El Paisnal	96		
84		Ilopango	180		
85		Aguilares	324		
86		Mejicanos	360		
87		Panchimalco	120		
88		Santiago Texacuangos	192		
89		San Martín	180		
90		San Marcos	120		
91		Santo Tomás	180		
92		Soyapango	480		
93		Tonacatepeque	216		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
94		Aldea San Antonio	120		
95		Candelaria de la Frontera	120		
96		Coatepeque	300		
97		Chalchuapa	360		
98		El Coco	72		
99		El Congo	180		
100		Laguna de Coatepeque	360		
101		Metapán	300		
102		San Jerónimo (La Virgen)	48		
103		Sucursal Barrio El Carmen	420		
104		Santiago de la Frontera	60		
105		Texistepeque	120		
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
106		Apastepeque	96		
107		Guadalupe	144		
108		San Ildefonso	84		
109		Santa Clara	84		
110		San Sebastián	120		
111		San Vicente	960		
112		Tecoluca	144		
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
113		Armenia	420		
114		Ishuatán	120		
115		Izalco	240		
116		Juayúa	240		
117		Nahuizalco	96		
118		Salcoatitán	120		
119		San Julián	216		
120		Acajutla	300		
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
121		Alegria	144		
122		California	144		
123		Jucuapa	480		
124		Jucuarán	72		
125		Ozatlán	120		
126		Pueblo El Triunfo	120		
127		San Agustín	144		
128		San Francisco Javier	120		
129		Santa Elena	108		
130		Tecapán	144		
131		Mercedes Umaña	120		
132		Nueva Granada	60		
133		Concepción Batres	120		
134		Jiquilisco	180	26,964	
89		Cinco becas para el "Instituto de Electricidad Salvadoreño", con 10 mensuales cada una		600	
V.—	90	Viáticos		1,776	
V.—	91	Suministro de material eléctrico		320	
V.—	92	Para la cuota de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Berna (Suiza)		810.66	
V.—	93	Suministro de ropa, uniformes y equipos		800	
V.—	94	Para mano de obra de construcciones, de nuevas instalaciones y de mantenimiento y funcionamiento del servicio.....		10,000	
V.—	95	Pago de saldos que resultaren a favor del Telégrafo de Guatemala en su participación del servicio internacional de teléfono automática)		1	
V.—	96	Pago de participaciones en el servicio internacional de radiotelégrafo (ampliación automática):			
	1	Gobierno de México	640		
	2	Tropical Radio	1,280		
	3	Compañía Mackay Radio	8,000		
	4	Varias Compañías	640	10,560	
V.—	97	Pago de participaciones a la American Telephone and Telegraph Company en el servicio de radiotelefonía internacional (ampliación automática)		640	
V.—	98	Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio..		35,000	
V.—	99	Adquisición de bienes muebles		5,000	
Pasan colones.....				972,637.66	919,449.56

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	972,637.66	919,449.56
V.— 100		Adquisición de rieles de ferrocarril para postes y alambre de cobre que se emplearán en la construcción de los circuitos metálicos de las Zonas Central y Oriental	10,000	
V.— 101		Suministro de gas (kerosene) para alumbrado de las oficinas de comunicaciones eléctricas que carecen de alumbrado eléctrico.....	2,340	
V.— 102		Adquisición de nuevos conmutadores telefónicos y sus accesorios para los Departamentos	20,000	
V.— 103		Residuos pasivos de ejercicios fanecidos	1	
V.— 104		Para construcción de ductos de la red telefónica subterránea de la ciudad capital	8,000	
V.— 105		Para formularios	7,000	
V.— 106		Para la impresión del Directorio Telefónico	1,500	
V.— 107		Para compra de discos fonográficos, pago de cantantes, orquestas, marimbas; para conferencistas, narradores y declamadores; para grupos artísticos y escénicos de radioteatro; para concursos artísticos y literarios; para servicio de fuerza motriz, luz y agua; para afinación de pianos, etc. Todo para la Estación Radiodifusora "YSS" "Alma Cuscatleca".....	12,000	
V.— 108		Suministro de repuestos y accesorios para la Estación Radiodifusora Y. S. S. "Alma Cuscatleca"	1,200	
109		Suministro de artículos de escritorio y menudos para la Estación Radiodifusora Y.S.S. "Alma Cuscatleca"	180	
V.— 110		Para servicio de fuerza motriz, luz y agua; para afinación de pianos y otros gastos corrientes (de la Estación Y.S.S. "Alma Cuscatleca"	1,396	
V.— 111		Otros gastos corrientes (de Comunicaciones Eléctricas).....	10,000	1,046,254.66

CAPITULO VII

POLICIA URBANA

PERSONAL PERMANENTE

PLANA MAYOR

112	Sueldos permanentes	80,220
-----	---------------------------	--------

PERSONAL MOVIL

113	Jornales de Servicios especiales	93,060
114	Jornales de otros servicios de San Salvador	454,350
115	Jornales de los servicios Departamentales	341,550

116 Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General, Sub-Director General, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Inspector General de Policía y Jefe de Investigaciones, Tercer Jefe, Juez Especial de Policía, Jefe e Instructor del Cuerpo de Policía, Comandante Primero del Departamento de Investigaciones y Comandante primero de la Sección de Investigaciones Criminales (Art. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):

1 Director General:

1) Teléfono	180	
2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,380	
3) Adquisición de automotores	1,320	2,880

2 Subdirector General:

1) Teléfono	180	
2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	
3) Adquisición de automotores	1,200	2,220

3 Jefe del Cuerpo de Bomberos:

1) Teléfono	180	
2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020	
3) Adquisición de automotores	1,200	2,400

4 Inspector General de Policía y Jefe de Investigaciones:

1) Teléfono	180	
2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	
3) Adquisición de automotores	1,200	2,220

5 Tercer Jefe:

1) Teléfono	180	
-------------------	-----	--

6 Juez Especial de Policía:

1) Teléfono	180	
-------------------	-----	--

7 Jefe e Instructor del Cuerpo de Policía:

1) Teléfono	180	
-------------------	-----	--

8 Comandante Primero del Departamento de Investigaciones:

1) Teléfono	180	
-------------------	-----	--

9 Comandante Primero de la Sección de Investigaciones Criminales:

1) Teléfono	180	10,620
-------------------	-----	--------

117 Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo:

1 Policía Urbana	4,320	
2 Cuerpo de Bomberos	540	4,860

Pasan colones..... 984,660 1.965,704.22

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	984,660	1,965,704.22
118	Servicio de Alojamiento y Alquileres:			
	1 Departamento de Investigaciones	3,600		
	2 Santa Ana	1,800		
	3 Candelaria de la Frontera	144		
	4 Chalchuapa	480		
	5 La Libertad	720		
	6 Metapán	1		
	7 Paraje Galán	1		
	8 Santiago de María	1		
	9 Chalatenango	1	6,748	
V.— 119	Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos		15,000	
V.— 120	Viáticos		2,400	
V.— 121	Servicio de alimentación (reos y alumnos de la Escuela Protectora de Menores)		32,000	
V.— 122	Quince becas para mujeres menores de edad en la Obra del Buen Pastor a ¢ 15.00 mensuales cada una		2,700	
V.— 123	Comisiones (Orden político)		32,000	
V.— 124	Para reposición de equipos perdidos (ampliación automática) ..		1	
V.— 125	Para adquisición de bienes muebles		696	
V.— 126	Otros gastos corrientes		20,000	1,096,205

CAPITULO VIII

OFICINA CENTRAL DE MIGRACION

127	Sueldos permanentes		19,800	
128	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):			
	1 Teléfono	180		
	2 Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
129	Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiotelgramas, radiotelefonía y correo aéreo		1,080	
V.— 130	Reparación y conservación de bienes muebles		100	
V.— 131	Adquisición de bienes muebles		200	
V.— 132	Otros gastos corrientes		120	22,320

CAPITULO IX

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

133	Sueldos permanentes		13,260	
134	Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		108	
135	Servicio de alojamiento y alquileres		1,800	
V.— 136	Viáticos		160	
V.— 137	Adquisición de bienes muebles		200	
V.— 138	Otros gastos corrientes		340	15,868

CAPITULO X

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V.— 139	Servicio de comunicaciones		400	
V.— 140	Servicio de transportes		8,000	
V.— 141	Funerales		900	
V.— 142	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados		3,000	
V.— 143	Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)		8,000	20,300
	Total del Título.....			<u>3,120,397.22</u>

TITULO IV

RAMO DE TRABAJO

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

144	Sueldos permanentes.....		7,860	
145	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		162	
V.— 146	Suministro de ropa, uniformes y equipos para el mozo de servicio.....		40	
V.— 147	Otros gastos corrientes....		200	
V.— 148	Adquisición de bienes muebles....		200	8,462
	Pasan colonos.....			<u>8,462</u>

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....		8,462
CAPITULO II				
JUNTAS DE CONCILIACION DEPARTAMENTALES				
149			Sueldos permanentes.....	9,144
150			Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo:	
	1	108	Junta de Conciliación del Departamento de San Salvador.....	
	2	702	Las trece Juntas del resto de la República, con ₡ 54.00 cada una..	810
151			Servicio de alojamiento y alquileres:	
	1	360	Junta de Conciliación de San Miguel.....	
	2	120	Junta de Conciliación de La Unión.....	
	3	120	Junta de Conciliación de Cuscatlán..	600
				10,554
CAPITULO III				
OFICINA DE COLOCACIONES				
152			Sueldos permanentes.....	2,580
CAPITULO IV				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
V.— 153			Adquisición de bienes muebles....	444
V.— 154			Reparación y conservación de bienes muebles..	98,53
V.— 155			Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados.....	48
V.— 156			Viáticos.....	48
V.— 157			Imprevistos..	216
			Total del Título.....	854.53
				<u>22,450.53</u>

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

158			Sueldos permanentes.....	55,980
159			Gastos de representación del Subsecretario.....	3,999.96
160			Para el pago de las cuotas compensatorias del Subsecretario, Oficial Mayor y del Intendente del Palacio Nacional (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):	
	1		Subsecretario:	
		480	1) Teléfono, telégrafo y correo....	
		2,000	2) Franquicia aduanera.....	
		2,520	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	
		1,500	4) Adquisición de automotores.....	6,500
	2		Oficial Mayor:	
		180	1) Teléfono.....	180
	3		Intendente del Palacio Nacional:	
		180	1) Teléfono.....	6,860
161			Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	1,500
162			Servicio de comunicaciones.....	240
V.— 163			Vestuario y equipos (Jefes de Servicio, Ordenanzas y Chofer)	700
V.— 164			Otros gastos corrientes....	2,000
V.— 165			Adquisición de bienes muebles....	1,000
				72,279.96

CAPITULO II

BODEGA

166			Sueldos permanentes.....	39,420
167			Para el pago de la cuota compensatoria del Superintendente (Art. 201 de la Ley de Salarios):	
	1		Teléfono.....	180
V.— 168			Mano de obra en el servicio general de Bodegas, Talleres y Canteras.....	100,000
				139,600

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		211,879.96
CAPITULO III				
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS				
OBRAS PUBLICAS				
169		Sueldos permanentes.....	209,220	
170		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ingeniero Director de Obras Públicas y del Ingeniero Jefe del Departamento de Hidráulica y Saneamiento (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Ingeniero Director de Obras Públicas:		
		1) Teléfono.....	180	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	
		3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220
	2	Ingeniero Jefe del Departamento de Hidráulica y Saneamiento y Subdirector de Obras Públicas:		
		1) Teléfono.....	180	2,400
171		Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo:		
	1	Dirección de Obras Públicas.....	600	
	2	Comisión Nacional de Electricidad.....	216	816
V.— 172		Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquier otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección de Obras Públicas, y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colonos.....		16,000
V.— 173		Construcción de edificios nacionales.....		150,000
V.— 174		Para terminación de la construcción del edificio de la Escuela de Aviación Militar en Ilopango.....		50,000
V.— 175		Para la construcción del Cuartel del Primer Regimiento de Infantería en la finca "San Carlos".....		100,000
V.— 176		Para la construcción del Cuartel y Cárceles Públicas de San Francisco, Morazán.....		50,000
V.— 177		Para la construcción del edificio del Aeropuerto Civil en Ilopango.....		100,000
V.— 178		Para la construcción y adquisición de mobiliario para el edificio del Aeropuerto Civil en Ilopango.....		30,000
V.— 179		Para construcción del edificio de la Escuela Normal de Varones		150,000
V.— 180		Para construcción del Gimnasio Nacional, San Salvador.....		150,000
V.— 181		Para continuar trabajos construcción Palacio Policía Nacional		100,000
V.— 182		Para la construcción del Cuartel y Cárceles de San Vicente..		50,000
V.— 183		Para la construcción del edificio de la Cárcel de Mujeres en San Salvador.....		50,000
V.— 184		Para la construcción de la Casa Reformatorio de Menores en San Salvador (contribución del Gobierno).....		50,000
V.— 185		Para la construcción de edificios para el Centro Nacional de Agronomía en "La Ceiba" y la Hacienda "Zapotitán".....		50,000
V.— 186		Construcción de edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.....		100,000
V.— 187		Para la construcción de la Ciudad Universitaria: (Urbanización del sitio y construcción de las Facultades de Farmacia e Ingeniería).....		200,000
V.— 188		Construcción de un Hospital de Maternidad (En exceso del donativo ofrecido por la Sucesión de doña Concha v. de Regalado).....		150,000
V.— 189		Reparación de edificios nacionales.....		320,000
V.— 190		Reparación de edificios para Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.....		90,000
V.— 191		Materiales y mano de obra para el control de aguas lluvias en la Zona Noroeste de la Capital (Alameda 15 de Septiembre)		30,000
V.— 192		Construcción planta de tratamiento para aguas negras de San Salvador.....		150,000
V.— 193		Urbanización barrios de San Jacinto, Candelaria y La Vega..		80,000
V.— 194		Para la construcción de puentes, alcantarillas y empedrado de calles urbanas.....		60,000
V.— 195		Para la protección contra inundaciones y para otras obras hidráulicas en la República.....		50,000
V.— 196		Mano de obra y materiales para la perforación de pozos en la República.....		25,000
V.— 197		Para la introducción del agua a varias poblaciones.....		30,000
V.— 198		Mano de obra y materiales para el desagüe del Lago de Ilopango.....		10,000
V.— 199		Para estudios hidrológicos.....		10,000
V.— 200		Mano de obra y materiales para los trabajos preliminares en el levantamiento de la cartografía nacional.....		11,000
		Pasan colonos.....	2,624,436	211,879.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	2,624,436	211,879.96
V.— 201		Para la construcción de vías de acceso y terminación de pistas de aterrizaje en el Campo de Aviación de Ilopango.	125,000	
V.— 202		Para mano de obra y materiales en el mantenimiento y mejoramiento de la pavimentación de San Salvador, Santa Ana y Puerto La Libertad.....	25,000	
V.— 203		Para adquisición de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres y para su reparación y mantenimiento.....	25,000	
V.— 204		Para la adquisición de instrumentos y útiles de ingeniería.....	8,000	
V.— 205		Viáticos.....	10,000	
V.— 206		Transportes.....	35,000	
V.— 207		Otros gastos corrientes.....	14,000	
V.— 208		Para suministro de vestuario y equipos a los Conserjes y Ordenanzas del Palacio Nacional.....	800	
CARRETERAS				
209		Sueldos permanentes.....	173,160	
210		Para el pago de las cuotas compensatorias del Ingeniero Director de Carreteras (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Teléfono.....	180	
	2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	
	3	Adquisición de automotores.....	1,200	2,220
211		Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo....	1,000	
V.— 212		Para adquisición de herramientas, materiales, utensilios, enseres de toda clase y cualquier otra mercadería cuya adquisición inmediata sea calificada de urgente por la Dirección de Carreteras; y para reparación de automotores, equipos mecánicos, etc., y siempre que la cuantía de cada adquisición no exceda de cien colones.....	10,000	
V.— 213		Para mano de obra en la construcción de carreteras troncales y departamentales y sus obras accesorias.....	300,000	
V.— 214		Para mano de obra en el mantenimiento y mejoramiento de carreteras troncales y departamentales.....	400,000	
V.— 215		Para mano de obra en el mantenimiento de caminos vecinales	130,000	
V.— 216		Para materiales en general destinados a los trabajos de construcción y mantenimiento de carreteras troncales, departamentales y caminos vecinales..	300,000	
V.— 217		Para adquisición de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres y para su reparación y mantenimiento.....	125,000	
V.— 218		Para arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; para compra de derechos de vía y gastos inherentes y para indemnizaciones por daños a propiedades.....	40,000	
V.— 219		Para adquisición de instrumentos y útiles de ingeniería.....	5,000	
V.— 220		Viáticos.....	10,000	
V.— 221		Transportes.....	35,000	
V.— 222		Otros gastos corrientes.....	10,000	4,408,616

CAPITULO IV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V.— 223		Para suscripciones a diarios, revistas, etc.; para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones y para seguros contra incendio..	10,000	
V.— 224		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados.....	2,000	
V.— 225		Para atender reclamos de indemnizaciones por accidentes de trabajo en obras del Estado.....	5,000	
V.— 226		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....	20,000	
V.— 227		Para el sostenimiento de dos Ingenieros bequistas en los Estados Unidos de Norte América que hacen estudios de cartografía por cuenta del Estado, a razón de \$ 350.00 U. S. Cy. mensuales cada uno \$ 7,000.00 U. S. Cy. al 250% (durante diez meses).....	17,500	54,500
Total del Título.....				<u>4,674,995.96</u>

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

228		Sueldos permanentes.....	27,720	
229		Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 201 de la Ley de Salarios):		
	1	Teléfono.....	180	
Pasan colones.....			27,900	

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
				Vienen colonos.....	27,900
230	Suministro de artículos de escritorio y menudos:				
	1 Secretaría de Estado.....	840			
	2 Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.....	360	1,200		
231	Servicio de comunicaciones.....		240		
V.— 232	Suministro de ropa, uniformes y equipos (para mozos de servicio y ordenanzas).....		200		
V.— 233	Servicio de alumbrado.....		80		
V.— 234	Adquisición de mobiliario.....		500		
V.— 235	Reparación de bienes muebles.....		200		
V.— 236	Otros gastos corrientes.....		300	30,620	

CAPITULO II

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

237	Sueldos permanentes.....		58,260		
238	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Jefe del Departamento de Veterinaria (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):				
	1 Teléfono del Director.....	180			
	2 Funcionamiento y mantenimiento del carro del Jefe del Departamento de Veterinaria.....	840	4,020		
239	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		1,200		
V.— 240	Para jornales del Centro.....		15,000		
V.— 241	Servicio de luz y fuerza motriz.....		1,000		
V.— 242	Adquisición de sementales y aves de corral.....		5,000		
V.— 243	Gastos corrientes.....		10,000		
V.— 244	Alimentación de animales.....		15,000		
V.— 245	Adquisición de bienes muebles.....		1,500		
V.— 246	Viáticos.....		1,500		
V.— 247	Adquisición, reparación y mantenimiento de automotores y maquinaria agrícola.....		12,000		
V.— 248	Para Biblioteca y publicaciones.....		1,000		
V.— 249	Para adquisición de bomba y motor.....		1,500		
V.— 250	Imprevistos.....		5,000	128,980	

CAPITULO III

COMISION DE DEFENSA DE LA INDUSTRIA
AZUCARERA

251	Sueldos permanentes.....		6,480		
252	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		240		
253	Alquiler de casa.....		600	7,320	

CAPITULO IV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V.— 254	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados.....		160		
V.— 255	Fletes y pasajes.....		790		
V.— 256	Para el pago de la cuota correspondiente a El Salvador en la Convención que deban suscribir los Gobiernos de las Repúblicas Americanas para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en Turrialba, Costa Rica, (\$ 1,862.98 al 250%).....		4,657.45		
V.— 257	Para el pago de la cuota que corresponde a El Salvador para el sostenimiento de la Comisión Interina de las Naciones Unidas sobre Alimentos y Agricultura, residente en Washington D. C. (\$ 625.00 al 250%).....		1,562.50		
V.— 258	Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....		3,800	10,969.95	
	Total del Título.....			<u>177,889.95</u>	

TITULO VII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

259	Sueldos permanentes.....		33,360		
260	Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 201 de la Ley de Salarios):				
	1 Teléfono.....		180		
	Pasan colonos.....		33,540		

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	33,540	
261		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	1,080	
262		Servicio de comunicaciones.....	240	
V.— 263		Otros gastos corrientes.....	1	
V.— 264		Suministro de ropa, uniformes y equipos (Portero, Ordenanza y Chofer).....	79	
V.— 265		Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos; suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.; impresiones, anuncios y publicaciones; reparación y conservación de bienes muebles y para suministro de formularios y libros en blanco.....	1,200	
V.— 266		Viáticos.....	480	
V.— 267		Funerales de empleados del Ministerio.....	120	
V.— 268		Servicio de transportes.....	480	
V.— 269		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados.....	120	
V.— 270		Adquisición de bienes muebles.....	500	
V.— 271		Imprevistos.....	144	37,984

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

272		Sueldos permanentes.....	308,212	
273		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General y del Secretario General (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios:		
	1	Director General:		
		1) Teléfono.....	180	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020	
		3) Adquisición de automotores.....	1,200	
			2,400	
	2	Secretario General:		
		1) Teléfono.....	180	2,580
274		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	1,800	
V.— 275		Alimentación de Directora, Inspectoras, alumnas y servidumbre de la Escuela de Enfermeras.....	12,000	
V.— 276		Servicio de alimentación para reclusas en el Hospital de Asistencia Sanitaria de esta capital.....	9,000	
V.— 277		Servicio de alimentación de animales para ensayos de Laboratorio.....	250	
278		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia) para las alumnas de la Escuela de Enfermeras.....	600	
V.— 279		Suministros médicos, materias químicas, vacunas, drogas y medicinas (en general).....	20,000	
V.— 280		Servicio de comunicaciones (cablegramas, radiogramas, correo aéreo y radioteléfono).....	150	
281		Para 20 becas en El Buen Pastor, con @ 180.00 cada una.....	3,600	
V.— 282		Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; para reparación y conservación de bienes muebles; para suscripciones a diarios, periódicos, revistas, compra de libros, de equipos y materiales de educación del público y en especial de las alumnas enfermeras; para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; adquisición de animales para ensayo de Laboratorio; para seguros; para servicios de fuerza motriz, luz y agua; para lavado, aplanchado y suministros de limpieza.....	12,000	
V.— 283		Servicios de transportes, incluyendo el de enfermos contagiosos a Centros de tratamiento.....	1,200	
V.— 284		Viáticos.....	6,000	
V.— 285		Sueldos para empleados con licencia y sueldos o sobresueldos para personal de emergencia.....	1,000	
V.— 286		Suministro de materiales y utensilios para Laboratorio.....	2,000	
V.— 287		Suministro de ropa, uniformes y equipos.....	3,700	
V.— 288		Adquisición de bienes muebles.....	4,000	
V.— 289		Servicio de alquileres de locales y equipos.....	6,800	
V.— 290		Para materiales (placas, reactivos, escupideras, pañuelos de papel, etc. de la División de Tuberculosis).....	1,500	
V.— 291		Para drenajes antipalúdicos (maquinarias, equipos, herramientas, materiales y mano de obra):		
	1	Construcción de drenajes.....	17,500	
	2	Mantenimiento.....	2,500	20,000
V.— 292		Para saneamiento rural incluyendo compra, fabricación e instalación de excusados, construcción de pozos, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de pequeños abastecimientos de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra), así:		
	1	Crédito limitado.....	20,000	
		Pasan colonos.....	20,000	416,392
				37,984

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
		Vienen colonos.....	20,000	416,392	37,984
2	Crédito de ampliación automática, en relación con los ingresos por la venta de estos materiales (aplicable a los Arts. 29 y 30 del Capítulo II, Título III, Parte II—Ingresos)	1	20,001		
V.— 293	Para encuestas, censos y otras actividades de investigación de carácter sanitario		5,000		
V.— 294	Contribución del Estado a los trabajos del programa cooperativo de salubridad que desarrolle el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (S. C. I. S. P.) (Esta cantidad se entregará de acuerdo con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 8, del 30 de marzo de 1944, D. O. N° 79 del 11 del mismo mes y año)		250,000		
V.— 295	Imprevistos		570		691,963
	Total del Título.....				<u>729,947</u>

TITULO VIII

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

296	Sueldos permanentes:				
1	Secretaría			84,420	
297	Gastos de representación			13,299.96	
298	Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefe, Subjefe y Primer Agregado del Protocolo (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):				
1	Ministro:				
	1) Teléfono, telégrafo y correo	480			
	2) Franquicia Aduanera	3,000			
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520			
	4) Adquisición de automotores	1,500	7,500		
2	Subsecretario:				
	1) Teléfono, telégrafo y correo	480			
	2) Franquicia Aduanera	2,000			
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520			
	4) Adquisición de automotores	1,500	6,500		
3	Oficial Mayor:				
	1) Teléfono		180		
4	Jefe del Protocolo:				
	1) Teléfono	180			
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,380			
	3) Adquisición de automotores	1,320	2,880		
5	Subjefe del Protocolo:				
	1) Teléfono	180			
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020			
	3) Adquisición de automotores	1,200	2,400		
6	Primer Agregado del Protocolo:				
	1) Funcionamiento y mantenimiento del carro		840	20,300	
299	Suministro de artículos de escritorio y menudos			1,080	
V.— 300	Servicio de comunicaciones			7,000	
V.— 301	Otros gastos corrientes			8,160	134,259.96

CAPITULO II

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON, D. C.

302	Sueldos permanentes: (\$ 29,880 al 250%)			74,700	
303	Gastos de representación del Embajador (\$ 5,400 al 250%)			13,500	
304	Para el pago de la cuota compensatoria del Embajador, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)			3,000	
305	Servicio de comunicaciones, luz, agua, calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos, reparación y conservación de bienes muebles (\$ 2,628 al 250%)			6,570	
306	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 6,300 al 250%)			15,750	
V.— 307	Adquisición de bienes muebles (\$ 500 al 250%)			1,250	
V.— 308	Gratificaciones (\$ 30 al 250%)			75	114.845

CAPITULO III

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN MEXICO, D. F.

309	Sueldos permanentes (\$ 10,620 al 250%)			26,550	
310	Gastos de representación del Embajador (\$ 2,400 al 250%)			6,000	
	Pasan colonos.....			32,550	249,104.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	32,550	249,104.96
311		Para el pago de la cuota compensatoria del Embajador, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
312		Suministro de artículos de escritorio y menudos, servicio de fuerza motriz, luz, agua, calefacción, comunicaciones, y propaganda de los productos agrícolas del país en México D. F. (inclusive para los servicios del Consulado General) (\$ 1,248 al 250%)	3,120	
313		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 3,600 al 250%)	9,000	47,670
CAPITULO IV				
LEGACION EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES				
314		Sueldos permanentes (\$ 5,700 al 250%)	14,250	
315		Gastos de representación del Ministro (\$ 2,100 al 250%)	5,250	
316		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
317		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, calefacción, transportes, suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos y revistas, limpieza (\$ 2,400 al 250%)	6,000	
318		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 2,200 al 250%)	5,500	
V.— 319		Aseguro contra incendio del edificio de la Legación (\$ 40 al 250%)	100	
V.— 320		Gratificaciones (\$ 30 al 250%)	75	34,175
CAPITULO V				
LEGACION EN ESPAÑA, CON SEDE EN MADRID				
321		Sueldos permanentes (\$ 6,630 al 250%)	16,575	
322		Gastos de representación del Ministro (\$ 1,800 al 250%)	4,500	
323		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
324		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 942 al 250%)	2,355	
325		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,650 al 250%)	4,125	30,555
CAPITULO VI				
LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA				
326		Sueldos permanentes (\$ 8,760 al 250%)	21,900	
327		Gastos de representación del Ministro (\$ 2,100 al 250%)	5,250	
328		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
329		Servicio de comunicaciones, comisiones bancarias sobre giros, fuerza motriz, luz, agua, calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos, suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 720 al 250%)	1,800	
330		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,560 al 250%)	3,900	35,850
CAPITULO VII				
LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN HONDURAS, CON SEDE EN TEGUCIGALPA				
331		Sueldos permanentes (\$ 7,980 al 250%)	19,950	
332		Gastos de representación del Ministro (\$ 2,100 al 250%)	5,250	
333		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
334		Suministro de artículos de escritorio y menudos, servicio de comunicaciones, suscripciones a diarios, periódicos, revistas etc. (\$ 300 al 250%)	750	
335		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,200 al 250%)	3,000	31,950
CAPITULO VIII				
LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN NICARAGUA, CON SEDE EN MANAGUA				
336		Sueldos permanentes (\$ 7,680 al 250%)	19,200	
337		Gastos de representación del Ministro (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
		Pasan colones.....	22,200	429,304.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	22,200	429,304.96
338		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
339		Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 300 al 250%)	750	
340		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,800 al 250%)	4,500	30,450

CAPITULO IX

LEGACION EN COSTA RICA, CON SEDE EN SAN JOSE

341		Sueldos permanentes (\$ 6,180 al 250%)	15,450	
342		Gastos de representación del Ministro (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
343		Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 203 de la Ley de Salarios) (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
344		Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 300 al 250%)	750	
345		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,500 al 250%)	3,750	
V.— 346		Adquisición de bienes muebles (\$ 200 al 250%)	500	26,450

CAPITULO X

CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NUEVA YORK

347		Sueldos permanentes (\$ 15,900 al 250%)	39,750	
348		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos; comisiones bancarias sobre giros; reparación y conservación de bienes muebles; suministro de limpieza y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 2,580 al 250%)	6,450	
V.— 349		Cuota bancaria por el depósito de los Timbres del Servicio Exterior, (\$ 75 al 250%)	187.50	
350		Alquiler del local para guardar el archivo de la Oficina (\$ 84 al 250%)	210	
V.— 351		Aseguro contra robo o incendio del archivo de la Oficina (\$ 11.16 al 250%)	27.90	
352		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 3,000 al 250%)	7,500	
V.— 353		Gratificaciones (\$ 30 al 250%)	75	54,200.40

CAPITULO XI

CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

354		Sueldos permanentes (\$ 12,000 al 250%)	30,000	
355		Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos; suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.; suministro de limpieza; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 1,950 al 250%)	4,875	
356		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,428 al 250%)	3,570	
V.— 357		Gratificaciones (\$ 20 al 250%)	50	38,495

CAPITULO XII

CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN LOS ANGELES, CALIFORNIA

358		Sueldos permanentes (\$ 8,160 al 250%)	20,400	
359		Servicio de comunicaciones, luz, agua y calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 600 al 250%)	1,500	
360		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
V.— 361		Gratificaciones (\$ 20 al 250%)	50	24,950

CAPITULO XIII

CONSULADO GENERAL EN EL CANADA, CON SEDE EN MONTREAL

362		Sueldos permanentes (\$ 6,000 al 250%)	15,000	
363		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción y limpieza; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 400 al 250%)	1,000	
V.— 364		Para adquisición de bienes muebles (\$ 700 al 250%)	1,750	
365.		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,200 al 250%)	3,000	20,750
		Pasan colones.....		624,600.36

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		624,600.36
CAPITULO XIV				
CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN NUEVA ORLEANS, LA.				
366		Sueldos permanentes (\$ 9,600 al 250%)	24,000	
367		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción y limpieza; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 504 al 250%)	1,260	
368		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,020 al 250%)	2,550	
V.— 369		Gratificaciones (\$ 20 al 250%)	50	27,860
CAPITULO XV				
CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SEDE EN HOUSTON, TEXAS				
370		Sueldos permanentes (\$ 2,760 al 250%)	6,900	
371		Servicio de alojamiento y alquileres (480 al 250%)	1,200	8,100
CAPITULO XVI				
CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN SAO PAULO				
372		Sueldos permanentes (\$ 3,000 al 250%)	7,500	
373		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 720 al 250%)	1,800	
374		Para servicio de correo aéreo (\$ 150 al 250%)	375	9,675
CAPITULO XVII				
CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES				
375		Sueldos permanentes (\$ 8,400 al 250%)	21,000	
376		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, y calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 576 al 250%)	1,440	
377		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 500 al 250%)	1,250	
V.— 378		Gratificaciones (\$ 20 al 250%)	50	23,740
CAPITULO XVIII				
CONSULADO EN LA GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LIVERPOOL				
379		Sueldos permanentes (\$ 5,400 al 250%)	13,500	
380		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción; suministro de limpieza, artículos de escritorio y menudos; comisiones bancarias sobre giros; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 942 al 250%)	2,355	
381		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 755 al 250%)	1,887.50	
V.— 382		Gratificaciones (\$ 30 al 250%)	75	17,817.50
CAPITULO XIX				
CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA				
383		Sueldos permanentes (\$ 8,160 al 250%)	20,400	
384		Servicio de limpieza, comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción, comisiones bancarias sobre giros, suministro de artículos de escritorio y menudos, reparación y conservación de bienes muebles (\$ 1,200 al 250%)	3,000	
385		Contribución a la Caja de Enfermos, Auxilios y sin Trabajo (\$ 108 al 250%)	270	
386		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 960 al 250%)	2,400	26,070
CAPITULO XX				
CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA				
387		Sueldos permanentes (\$ 5,892 al 250%)	14,730	
388		Servicio de comunicaciones, fuerza motriz, luz, agua, calefacción; suministro de artículos de escritorio y menudos; reparación y conservación de bienes muebles (\$ 600 al 250%)	1,500	
389		Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 1,000 al 250%)	2,500	18,730
		Pasan colonos.....		756,592.86

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
				Vienen colones..... 756,592.86
CAPITULO XXI				
CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA, CON SEDE EN BARCELONA				
390	Sueldos permanentes (\$ 5,520 al 250%)		13,800	
391	Servicio de fuerza motriz, luz, agua, y calefacción; suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.; y suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 474 al 250%)		1,185	
392	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 525 al 250)		1,312.50	16,297.50
CAPITULO XXII				
CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN TAPACHULA				
393	Sueldos permanentes (\$ 1,500 al 250%)		3,750	
394	Servicio de comunicaciones, luz, y suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 300 al 250%)		750	
395	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 600 al 250%)		1,500	6,000
CAPITULO XXIII				
CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN AMAPALA				
396	Sueldos permanentes (\$ 1,800 al 250%)		4,500	
397	Servicio de fuerza motriz, luz y agua; suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 60 al 250%)		150	
398	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 90 al 250%)		225	4,875
CAPITULO XXIV				
CONSULADO EN HONDURAS, CON SEDE EN CHOLUTUCA				
399	Sueldos permanentes (\$ 1,800 al 250%)		4,500	
400	Servicio de fuerza motriz, luz y agua; suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 60 al 250%)		150	
401	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 240 al 250%)		600	5,250
CAPITULO XXV				
CONSULADO EN GUATEMALA, CON SEDE EN PUERTO BARRIOS				
402	Sueldos permanentes (\$ 2,160 al 250%)		5,400	
403	Servicio de comunicaciones, fuerza motriz y agua; suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 120 al 250%)		300	
404	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 420 al 250%)		1,050	6,750
CAPITULO XXVI				
CONSULADO EN LA REPUBLICA DEL URUGUAY, CON SEDE EN MONTEVIDEO				
405	Sueldos permanentes (\$ 3,600 al 250%)		9,000	
406	Servicio de comunicaciones, suministro de artículos de escritorio y menudos, y suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc. (\$ 300 al 250%)		750	
407	Servicio de alojamiento y alquileres, (\$ 900 al 250%)		2,250	12,000
CAPITULO XXVII				
SOSTENIMIENTO DE OFICINAS INTERNACIONALES				
V.— 408	Oficina de la Unión Panamericana, con asiento en Washington, D. C., (\$ 3,218.27 al 250%)		8,045.68	
V.— 409	Oficina Sanitaria Panamericana, con asiento en Washington, D. C., (\$ 715.17 al 250%)		1,787.93	
V.— 410	Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, Holanda, (\$ 500 al 250%)		1,250	
V.— 411	Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política Continental, con sede en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay (\$ 1,323.20 al 250%)		3,308	
V.— 412	Comisión Interamericana de Mujeres (\$ 200 al 250%)		500	
V.— 413	Centro Internacional de Cooperación Intelectual de Habana, Cuba, (\$ 500 al 250%)		1,250	
V.— 414	Instituto Interamericano de Protección a la Infancia con sede en Montevideo, Uruguay (\$ 200 al 250%)		500	16,641.61
				Pasan colones..... 824,406.97

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		824,406.97
CAPITULO XXVIII				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
V.— 415		Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas, Recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros	10,000	
V.— 416		Para viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares.....	40,000	
V.— 417		Para auxilios y repatriaciones	6,400	
V.— 418		Para uniformes y equipo de portero, ordenanzas y choferes....	700	
V.— 419		Para reparación y conservación de bienes muebles.....	800	
V.— 420		Para suscripciones a revistas, periódicos, etc.	2,880	
V.— 421		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados	3,000	
V.— 422		Porcentaje a Cónsules ad-honórem (ampliación automática) ..	16,000	
V.— 423		Adquisición de bienes muebles	6,400	
V.— 424		Servicio de transportes	800	
V.— 425		Para la erección del Faro Conmemorativo de Colón en la República Dominicana, (\$ 6,027.06) al 250%)	15,067.65	
V.— 426		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....	11,300	
V.— 427		Para gastos de representación de los intereses de los salvadoreños en Alemania e Italia, encomendada al Gobierno de Suiza	5,000	
V.— 428		Para comisiones de Relaciones Exteriores	6,000	124,347.65
		Total del Título.....		<u>948,754.62</u>

TITULO IX

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

429		Sueldos permanentes	19,080	
430		Para el pago de la cuota compensatoria del Oficial Mayor (Art. 201 de la Ley de Salarios):		
	1	Teléfono	180	
431		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo..	540	
V.— 432		Suministro de uniformes y equipos (portero y ordenanza)	100	
V.— 433		Para reparación y conservación de bienes muebles.....	160	
V.— 434		Para suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc.....	75	
V.— 435		Adquisición de bienes muebles	400	
V.— 436		Otros gastos corrientes	608	21,143

CAPITULO II

PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

437		Sueldos permanentes	86,664	
438		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 201 de la Ley de Salarios):		
	1	Teléfono	180	
439		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	360	
V.— 440		Para instalaciones eléctricas y para servicio de fuerza motriz, luz y agua	2,000	
V.— 441		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los reos)	700	
V.— 442		Suministro de uniformes y equipos para los agentes de vigilancia	1,000	
V.— 443		Adquisición de bienes muebles	320	
V.— 444		Para reparación y conservación de bienes muebles.....	80	
V.— 445		Para reparación y conservación del Grupo Electrógeno.....	6,000	
V.— 446		Para masitas de reos rematados	2,800	
V.— 447		Otros gastos corrientes	3,286	103,390

CAPITULO III

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO—SANTA ANA

448		Sueldos permanentes	20,160	
449		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	360	
		Pasan colonos.....	20,520	124,533

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	20,520	124,533
V.— 450		Para instalaciones eléctricas y para servicio de fuerza motriz, luz y agua	1,194	
V.— 451		Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los reos)	500	
V.— 452		Suministro de uniformes y equipos para los agentes de vigilancia	300	
V.— 453		Adquisición de bienes muebles	160	
V.— 454		Para reparación y conservación de bienes muebles.....	80	
V.— 455		Otros gastos corrientes	80	
V.— 456		Para masitas de reos rematados	1,200	24,034

CAPITULO IV

CARCEL DE MUJERES DE SAN SALVADOR

457		Sueldos permanentes.....	3,078	
458		Servicio de alimentación (cuota de 150 mensuales para la Superiora y Religiosas)	1,800	
V.— 459		Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua.....	1,000	
V.— 460		Para suministro de ropa y uniformes para las reclusas.....	600	
V.— 461		Para servicio de mesa (platos, tazas, cubiertos, etc.) y para ropa de cama, almohadas y avíos de limpieza para el personal de Religiosas.....	100	6,578

CAPITULO V

ESCUELAS CORRECCIONALES DE MENORES DE EDAD

462		Sueldos permanentes.....	900	
		ESCUELA CORRECCIONAL DE VARONES (ESTABLECIDA EN EL CANTON "LA CEIBA DE GUADALUPE", DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)		
463		Subvención para el sostenimiento de 50 alumnos becarios, a razón de ₡ 20.00 mensuales cada uno.....	12,000	
V.— 464		Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (para los alumnos becarios).....	300	
V.— 465		Para servicio de fuerza motriz, luz y agua y para instalaciones eléctricas.....	732	
		ESCUELA CORRECCIONAL DE MUJERES		
466		Subvención para el sostenimiento de 32 alumnas becarias, a razón de ₡ 15.00 mensuales para cada una.....	5,760	19,692

CAPITULO VI

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAIZ E HIPOTECAS

467		Sueldos permanentes.....	68,064	
468		Suministro de artículos de escritorio y menudos:		
	1	Oficina de San Salvador.....	216	
	2	Oficinas de San Vicente, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, San Miguel y Jucupa, con ₡ 162.00 cada una.....	972	1,188
469		Servicio de alojamiento y alquileres:		
	1	San Vicente.....	540	
	2	Ahuachapán.....	360	
	3	Sonsonate.....	360	1,260
V.— 470		Honorarios para Registradores Suplentes.....	180	
V.— 471		Adquisición de bienes muebles.....	160	
V.— 472		Para suministro de formularios y libros en blanco.....	1,520	
V.— 473		Para reparación de bienes muebles.....	80	
V.— 474		Imprevistos.....	80	72,532

CAPITULO VII

GASTOS DE LAS DIFERENTES PENITENCIARIAS
Y CARCELES DE LA REPUBLICA

475		Servicio de alimentación:		
		A razón de treinta centavos (₡ 0.30) diarios cada reo: cuando se encuentren trabajando en carreteras nacionales; en la Penitenciaría Central, Presidio Preventivo de San Salvador y Penitenciaría Occidental, y a veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios cada reo en el Presidio Preventivo de Santa Ana y en las demás Cárcels Públicas, como sigue:		
	1	Reos trabajando en Carreteras Nacionales.....	275	30,112.50
	2	Penitenciaría Central.....	575	62,962.50
	3	Presidio Preventivo, San Salvador.....	350	38,325
	4	Penitenciaría Occidental.....	250	27,375
	5	Presidio Preventivo, Santa Ana.....	180	16,425
	6	San Miguel.....	200	18,250
	7	Chinameca.....	80	7,300
	8	Chalchuapa.....	30	2,737.50

Pasan colones..... 203,487.50 247,369

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
475		Vienen colones.....	203,487.50		247,369
9	Metapán.....	25	2,281.25		
10	Sonsonate.....	75	6,343.75		
11	Ahuachapán.....	45	4,106.25		
12	Atiquizaya.....	25	2,281.25		
13	San Francisco, Morazán.....	18	16,425		
14	Sensuntepeque.....	70	6,387.50		
15	Ilobasco.....	70	6,387.50		
16	Usulután.....	100	9,125		
17	Jucuapa.....	50	4,562.50		
18	Santiago de María.....	70	6,387.50		
19	San Vicente.....	115	10,493.75		
20	La Unión.....	100	9,125		
21	Zacatecoluca.....	100	9,125		
22	Cojutepeque.....	125	11,406.25		
23	Suchitoto.....	20	1,825		
24	Chalatenango.....	90	8,212.50		
25	Tejutla.....	45	4,106.25		
26	Nueva San Salvador.....	80	7,300		
27	Opico.....	25	2,281.25		
28	Quezaltepeque.....	25	2,281.25	334,431.25	
476	Servicio de fuerza motriz, luz y agua, así:				
1	Alumbrado en las Cárceles Públicas de hombres y en las de mujeres de Ahuachapán.....		64.80		
2	Agua, en las Cárceles Públicas de hombres de Cojutepeque.....		360.00		
3	Alumbrado en el Juzgado de Paz del Puerto de La Libertad.....		18.00	442.80	334,874.05

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V.— 477	Para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones.....			500	
V.— 478	Servicio de transportes (incluyendo desembarques).....			160	
V.— 479	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados.....			900	
V.— 480	Servicio de comunicaciones.....			20	
V.— 481	Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....			1,071.49	2,651.49
	Total del Título.....				584,894.54

TITULO X

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

482	Sueldos permanentes.....			141,240	
483	Gastos de representación.....			8,799.96	
484	Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):				
1	Ministro:				
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480			
	2) Franquicia Aduanera.....	3,000			
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520			
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	7,500		
2	Subsecretario:				
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480			
	2) Franquicia Aduanera.....	2,000			
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520			
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	6,500		
3	Oficial Mayor:				
	1) Teléfono.....		180	14,180	
485	Suministro de artículos de escritorio y menudos:				
1	Oficialía Mayor.....		1,080		
2	Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.....		1,200		
3	Departamento de Educación Rural.....		600		
4	Departamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda.....		840	3,720	
486	Servicio de comunicaciones.....			120	
V.— 487	Viáticos.....			1,580	
V.— 488	Para obras de consulta y premios.....			820	
V.— 489	Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios y publicaciones.....			6,800	
V.— 490	Para publicaciones de obras científicas, literarias y artísticas, de autores nacionales.....			1,000	
V.— 491	Adquisición y reparación de bienes muebles.....			5,000	
V.— 492	Suscripciones a diarios, periódicos y revistas.....			100	
V.— 493	Suministro de uniformes y equipos (porteros, ordenanzas y choferes).....			500	
V.— 494	Servicios fotográficos y adquisición de material fotográfico y de los correspondientes álbumes.....			200	
V.— 495	Otros gastos corrientes.....			1,600	185,659.96
	Pasan colones.....				185,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		185,659.96
CAPITULO II				
BECARIOS EN EL EXTRANJERO				
V.— 496		Para estudios en el exterior.....	10,000	10,000
CAPITULO III				
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y ALOJAMIENTO ESCOLAR				
497		Sueldos permanentes.....	11,640	
498		Suministros de artículos de escritorio y menudos.....	216	
499		Servicio de alojamiento y alquileres:		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
DISTRITO DE SAN SALVADOR				
SAN SALVADOR				
<i>Escuelas de Niñas</i>				
1		"República de México".....	3,600	
2		"Gustavo Marroquín".....	1,800	
3		"República del Perú".....	2,400	
4		"República del Perú" (casa anexa).....	600	
5		"República Argentina".....	3,900	
6		"Santiago José Celis".....	2,400	
7		"Ana Guerra".....	2,160	
8		"Ana Guerra" (casa anexa).....	720	
9		"Presbítero Raimundo Lazo".....	3,000	
10		"5 de Noviembre".....	1,800	
11		"Juan Manuel Rodríguez".....	1,800	
12		"Rafaela Sotomayor de Alarcía".....	2,700	
13		"Abraham Lincoln".....	2,016	
14		"República de Guatemala".....	1,440	
15		"Vocacional Femenina República de Francia".....	2,400	
16		"República de Colombia".....	2,400	
17		"Kindergarten Nacional Federico Froebel".....	2,400	
18		"Kindergarten Nacional María Montessori".....	2,040	
19		"Kindergarten Nacional Decroly".....	3,000	
<i>Escuelas de Varones</i>				
20		"Francisco A. Gamboa".....	2,400	
21		"Joaquín Rodezno".....	3,600	
22		"Francisco W. Cisneros".....	3,600	
23		"Padres Aguilares".....	2,100	
24		"José Simeón Cañas".....	1,980	
25		"República de Costa Rica".....	2,400	
26		"República de Costa Rica" (casa anexa).....	2,400	
27		"Juan José Lainez".....	2,700	
28		Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador".....	840	
29		Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo".....	2,040	
<i>Cuscatancingo</i>				
30		Escuela Urbana Mixta Barrio El Rosario.....	600	
<i>Mejicanos</i>				
31		Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez".....	600	
32		Escuela Urbana Mixta Barrio "Belén".....	600	
33		Escuela Rural Cantón "San Roque".....	120	
<i>Villa Delgado</i>				
34		Escuela de Niñas Barrio de Paleca.....	240	
35		Escuela de Varones "12 de Octubre".....	720	
36		Escuela Rural Cantón "La Cabaña".....	120	
37		Escuela Rural Cantón "San Laureano".....	60	
DISTRITO DE TONACATEPEQUE				
<i>Tonacatepeque</i>				
38		Escuela de Niñas.....	360	
39		Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar".....	384	
40		Escuela Rural Cantón "El Rosario".....	72	
41		Escuela Rural Cantón "El Sauce".....	60	
42		Escuela Rural Cantón "El Tránsito".....	60	
43		Escuela Rural Cantón "Malacof".....	72	
44		Escuela Rural Cantón "Veracruz".....	72	
<i>Nejapa</i>				
45		Escuela de Niñas "General Francisco Morazán".....	180	
46		Escuela de Varones.....	180	
47		Escuela Rural Cantón "Mercedes".....	60	
<i>Guazapa</i>				
48		Escuela de Niñas "Delfina de Díaz".....	180	
49		Escuela de Varones.....	180	
<i>El Paisnal</i>				
50		Escuela de Varones.....	96	
		Pasan colonos.....	71,652	11,856
				195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	71,652	11,856	195,659.96
<i>Aguilares</i>					
51	Escuela de Niñas.....		240		
52	Escuela de Varones.....		192		
<i>San Martín</i>					
53	Grupo Escolar "Jorge Lardé (casa anexa).....		288		
54	Escuela Rural Cantón "La Palma".....		60		
55	Escuela Rural Cantón "Las Delicias".....		72		
DISTRITO DE SANTO TOMAS					
<i>Santo Tomás</i>					
56	Escuela de Niñas.....		360		
57	Escuela de Varones.....		360		
58	Escuela Rural Cantón "Las Casitas".....		60		
59	Escuela Rural Cantón "El Ciprés".....		60		
60	Escuela Rural Cantón "El Guaje".....		60		
61	Escuela Rural Cantón "El Chaltepe".....		60		
<i>Santiago Texacuangos</i>					
62	Escuela de Niñas.....		180		
63	Escuela de Varones.....		240		
<i>San Marcos</i>					
64	Escuela de Niñas.....		540		
65	Escuela de Varones.....		600		
<i>Panchimalco</i>					
66	Escuela de Niñas.....		120		
67	Escuela Rural Cantón "Santa Lucía Los Palones".....		60		
68	Escuela Rural Cantón "Las Delicias".....		60		
<i>Rosario de Mora</i>					
69	Escuela de Niñas.....		108		
70	Escuela de Varones.....		60		
71	Escuela Rural Cantón "El Jutío".....		60		
72	Escuela Rural Cantón "El Carrizal".....		60		
Escuelas Rurales					
73	Cantón "El Zapote", jurisdicción de Ayutuxtepeque.....		84		
74	Cantón "Guadalupe", jurisdicción de Apopa.....		72		
75	Cantón "Buenavista", jurisdicción de Soyapango.....		120		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR					
<i>Santa Tecla</i>					
76	Escuela de Niñas "Pilar Velásquez".....		1,740		
<i>San José Villanueva</i>					
77	Escuela de Niñas.....		300		
78	Escuela de Varones.....		240		
<i>Nuevo Cuscatlán</i>					
79	Escuela de Niñas.....		84		
80	Escuela de Varones "Pedro Pablo Castillo".....		60		
<i>Sacacoyo</i>					
81	Escuela de Niñas.....		120		
82	Escuela de Varones.....		120		
<i>Jayaque</i>					
83	Escuela de Niñas "Calixto Velado".....		420		
84	Escuela Rural Cantón "La Labor".....		60		
85	Escuela Rural Cantón "San Vicente Las Flores".....		60		
<i>Comasagua</i>					
86	Escuela Rural Cantón "La Shila".....		60		
<i>Antiguo Cuscatlán</i>					
87	Escuela de Varones.....		96		
<i>Talnique</i>					
88	Escuela de Varones.....		180		
89	Escuela Rural Cantón "Los Sitios".....		96		
DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE					
<i>Quezaltepeque</i>					
90	Escuela Urbana Mixta Barrio "El Guayabal".....		144		
<i>San Pablo Tacachico</i>					
91	Escuela de Niñas.....		120		
		Pasan colones.....	79,728	11,856	195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	79,728	11,856	195,659.96
DISTRITO DE OPICO					
<i>Opico</i>					
92	Escuela de Varones.....		180		
93	Escuela Rural Cantón "San Antonio".....		96		
94	Escuela Rural Cantón "Minas de Plomo".....		84		
<i>El Chílmalatal</i>					
95	Escuela de Varones....		120		
<i>Escuelas Rurales</i>					
96	Cantón "Nazareth", jurisdicción de Huizúcar.....		60		
97	Cantón "Las Moras", jurisdicción de Colón.....		120		
98	Cantón "San Antonio", jurisdicción de Tepecoyo.....		60		
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
DISTRITO DE SONSONATE					
<i>Sonsonate</i>					
99	Escuela de Niñas "República de Cuba".....		1,200		
100	Escuela de Niñas "Dolores G. de Brito".....		900		
<i>Santo Domingo de Guzmán</i>					
101	Escuela de Niñas.....		60		
<i>Acajulla</i>					
102	Escuela Urbana Mixta..		96		
<i>Nahulingo</i>					
103	Escuela de Niñas..		96		
<i>San Antonio del Monte</i>					
104	Escuela de Niñas.....		96		
DISTRITO DE IZALCO					
<i>Izalco</i>					
105	Escuela de Niñas.....		240		
106	Escuela de Niñas (casa anexa).....		240		
107	Escuela de Varones "Salomón David González".....		240		
108	Escuela de Varones N° 2.....		240		
<i>San Julián</i>					
109	Escuela de Niñas.....		180		
<i>Cuisnahuat</i>					
110	Escuela de Niñas.....		60		
111	Escuela de Varones.....		60		
<i>Armenia</i>					
112	Escuela de Niñas.....		480		
113	Escuela de Varones.....		360		
114	Escuela de Varones (casa anexa).....		120		
<i>Ishuatán</i>					
115	Escuela de Niñas.....		96		
116	Escuela de Varones.....		96		
<i>Caluco</i>					
117	Escuela Urbana Mixta.....		72		
DISTRITO DE JUAYUA					
<i>Juayúa</i>					
118	Escuela de Niñas.....		360		
119	Escuela de Varones.....		240		
<i>Salcoatitán</i>					
120	Escuela Urbana Mixta..		180		
<i>Santa Catarina Masahuat</i>					
121	Escuela de Niñas.....		84		
122	Escuela de Varones.....		84		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN					
DISTRITO DE AHUACHAPAN					
<i>Ahuachapán</i>					
123	Escuela de Niñas.....		600		
124	Escuela de Niñas (casa anexa).....		300		
125	Escuela Rural Cantón "Loma de la Gloria".....		60		
		Pasan colones.....	87,288	11,856	195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
499		Vienen colones.....	87,288	11,856
<i>Concepción de Ataco</i>				
126	Escuela Urbana Mixta (casa anexa) ..	180		
<i>Guaymango</i>				
127	Escuela de Niñas.....	60		
128	Escuela de Varones.....	60		
<i>Tacuba</i>				
129	Escuela Rural Cantón "La Puerta de Tacuba".....	60		
<i>Atiquizaya</i>				
130	Escuela de Niñas.....	480		
131	Escuela de Varones.....	480		
<i>San Lorenzo</i>				
132	Escuela de Niñas.....	72		
133	Escuela de Varones.....	72		
<i>Turín</i>				
134	Escuela Urbana Mixta... ..	144		
<i>Escuelas Rurales</i>				
135	Cantón "San Benito", jurisdicción de San Francisco Menéndez....	36		
136	Cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla....	60		

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

DISTRITO DE SANTA ANA

Santa Ana

137	Instituto Nacional de Occidente.....	2,040		
138	Escuela de Niñas "Napoleón Ríos".....	2,100		
139	Escuela de Niñas "República de Paraguay".....	1,200		
140	Escuela de Varones "República de Panamá".....	1,800		
141	Escuela de Varones "David J. Guzmán".....	1,560		
142	Escuela Rural Cantón "Ayuta".....	84		

Coatepeque

143	Escuela de Niñas.....	360		
144	Escuela Rural Cantón "San Jacinto".....	72		

El Congo

145	Escuela de Niñas.....	300		
-----	-----------------------	-----	--	--

DISTRITO DE CHALCHUAPA

Chalchuapa

146	Escuela de Varones "Francisco I. Cordero (casa anexa).....	360		
147	Escuela Rural Cantón "La Libertad".....	60		
148	Escuela Rural Cantón "El Paste".....	60		
149	Escuela Rural Cantón "Las Sabanetas".....	60		
150	Escuela Rural Cantón "El Coco".....	60		

San Sebastián Salitrillo

151	Escuela de Niñas.....	96		
152	Escuela Rural Cantón "San Luis".....	96		

Candelaria de la Frontera

153	Escuela de Varones.....	96		
154	Escuela Rural Cantón "San Vicente".....	96		

DISTRITO DE METAPAN

Metapán

155	Escuela de Niñas "Luz Gómez".....	360		
156	Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva".....	360		

Santa Rosa Guachipilín

157	Escuela Urbana Mixta... ..	96		
-----	----------------------------	----	--	--

Escuelas Rurales

158	Cantón "San Juan Chiquito", jurisdicción de "El Porvenir".....	60		
159	Cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir.. ..	60		
160	Cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque.....	60		

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango

161	Escuela de Niñas "República de Honduras".....	600		
162	Escuela de Niñas "República de Honduras" (casa anexa).. ..	360		

Concepción Quezaltepeque

163	Escuela de Niñas.....	120		
164	Escuela de Varones.....	120		

		Pasan colones.....	101,688	11,856	195,659.96
--	--	--------------------	---------	--------	------------

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	101,688	11,856	195,659.96
<i>Azacualpa</i>					
165	Escuela de Niñas.....		120		
166	Escuela de Varones.....		120		
<i>El Carrizal</i>					
167	Escuela de Niñas.....		36		
<i>San Luis del Carmen</i>					
168	Escuela de Niñas.....		120		
169	Escuela de Varones.....		120		
<i>San Francisco Lempa</i>					
170	Escuela de Niñas.....		120		
171	Escuela de Varones.....		180		
<i>Nombre de Jesús</i>					
172	Escuela de Niñas.....		60		
DISTRITO DE TEJUTLA					
<i>Tejutla</i>					
173	Escuela de Niñas "Ponciana Ramírez".....		180		
174	Escuela de Varones.....		180		
<i>Citalá</i>					
175	Escuela de Niñas.....		120		
<i>La Palma</i>					
176	Escuela de Varones.....		120		
177	Escuela Rural Cantón "San José Sacare".....		72		
DISTRITO DULCE NOMBRE DE MARIA					
<i>Dulce Nombre de María</i>					
178	Escuela de Niñas.....		120		
179	Escuela de Varones.....		120		
180	Escuela de Varones (casa anexa).....		60		
<i>La Reina</i>					
181	Escuela de Varones.....		120		
Escuelas Rurales					
182	Cantón "El Obrajuelo", jurisdicción de Agua Caliente.....		120		
183	Cantón "Piedra Gorda", jurisdicción de San Miguel de Mercedes.....		36		
184	Cantón "Tobías", jurisdicción de Santa Rita.....		60		
185	Cantón "Potrero Sula", jurisdicción de Nueva Concepción.....		60		
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
DISTRITO DE COJUTEPEQUE					
<i>Cojutepeque</i>					
186	Escuela de Niñas "Eulogia Rivas".....		480		
187	Escuela de Niñas "Eulogia Rivas" (casa anexa).....		360		
188	Escuela Urbana Mixta "Anita Alvarado".....		192		
189	Grupo Escolar "Néstor Salamanca" (casa anexa).....		216		
<i>Tenancingo</i>					
190	Escuela Urbana Mixta.....		420		
191	Escuela Rural Cantón "El Rosario Tablón".....		60		
192	Escuela Rural Cantón "Santa Cruz".....		36		
<i>Candelaria</i>					
193	Escuela de Niñas.....		120		
194	Escuela de Varones.....		120		
195	Escuela Rural Cantón "Nance Verde".....		60		
<i>El Carmen</i>					
196	Escuela Urbana Mixta.....		120		
197	Escuela Urbana Mixta (casa anexa).....		60		
<i>Santa Cruz Michapa</i>					
198	Escuela de Niñas.....		120		
199	Escuela Rural Cantón "Las Animas".....		36		
200	Escuela Rural Cantón "Michapa".....		60		
<i>San Ramón</i>					
201	Escuela Urbana Mixta "Rafael Cabrera".....		120		
<i>Santa Cruz Analquito</i>					
202	Escuela Urbana Mixta.....		240		
<i>Perulapia</i>					
203	Escuela Urbana Mixta (casa anexa).....		72		
		Pasan colones.....	106,824	11,856	195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colonos.....	106,824	11,856	195,659.96

Monte San Juan

204	Escuela de Niñas.....	96
205	Escuela de Varones.....	96

DISTRITO DE SUCHITOTO

Suchitoto

206	Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias".....	480
207	Escuela Rural Cantón "La Trinidad".....	120
208	Escuela Rural Cantón "Pepettenango".....	60
209	Escuela Rural Cantón "Las Delicias".....	120
210	Escuela Rural Cantón "Ichanquezo".....	72

Oratorio de Concepción

211	Escuela de Niñas.....	120
212	Escuela de Varones.....	120

Escuelas Rurales

213	Escuela Rural Cantón "San José", jurisdicción de San Cristóbal..	96
214	Escuela Rural Cantón "La Cruz", jurisdicción de San José Guayabal	36
215	Escuela Rural Cantón "Istagua", jurisdicción de San Pedro Perulapán.....	120
216	Cantón "Huiziltepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán....	60
217	Cantón "Tocoluca", jurisdicción de San Pedro Perulapán.....	60
218	Cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Pedro Perulapán.....	60

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

DISTRITO DE SAN VICENTE

San Vicente

219	Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar".....	720
220	Escuela de Varones "Dr. Darío González".....	1,080
221	Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez".....	600
222	Escuela Rural Cantón "Santa Gertrudis".....	60
223	Escuela Rural Cantón "San Diego".....	60
224	Escuela Rural Cantón "San Antonio Caminos".....	60
225	Escuela Rural Cantón "Conacastillo".....	60
226	Escuela Rural Cantón "San Bartolo Ichannico".....	60
227	Escuela Rural Cantón "Chucuyo".....	60
228	Escuela Rural Cantón "El Marquezado".....	60

Guadalupe

229	Escuela de Niñas "Timoteo Liévano".....	144
230	Escuela de Varones.....	180
231	Escuela Rural Cantón "San Emigdio".....	60

Tepetitán

232	Escuela de Niñas.....	60
233	Escuela de Varones.....	60

San Cayetano Istepeque

234	Escuela Urbana Mixta.....	60
235	Escuela Rural Cantón "Candelaria".....	60

Apastepeque

236	Escuela de Niñas.....	300
237	Escuela de Varones "Agustín Sánchez".....	240
238	Escuela Rural Cantón "San Nicolás".....	60
239	Escuela Rural Cantón "San Felipe".....	60
240	Escuela Rural Cantón "San Juan de Merino".....	60
241	Escuela Rural Cantón "Cutumayo".....	60

Verapaz

242	Escuela Urbana Mixta.....	120
243	Escuela Rural Cantón "San Antonio Jiboa".....	60
244	Escuela Rural Cantón "San Isidro".....	60
245	Escuela Rural Cantón "Molineros".....	60

Tocoluca

246	Escuela de Niñas.....	120
247	Escuela Rural Cantón "Santa Cruz".....	60

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

San Lorenzo

248	Escuela de Niñas.....	72
249	Escuela de Varones.....	72
250	Escuela Rural Cantón "San Francisco".....	60

Santa Clara

251	Escuela Urbana Mixta.....	192
-----	---------------------------	-----

San Esteban Catarina

252	Escuela de Niñas.....	120
253	Escuela de Varones.....	120
254	Escuela Rural Cantón "Santa Catarina".....	60

Pasan colonos.....	113,940	11,856	195,659.96
--------------------	---------	--------	------------

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	113,940	11,856	195,659.96
<i>Santo Domingo</i>					
255	Escuela Rural Cantón Izcanales.....		72		
<i>San Ildefonso</i>					
256	Escuela Urbana Mixta..		120		
Escuelas Rurales					
257	Cantón "La Virgen", jurisdicción de Nuevo Tepetitán.....		72		
258	Cantón "La Labor", jurisdicción de San Sebastián.....		72		
259	Cantón "San Francisco", jurisdicción de San Sebastián..		60		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
DISTRITO DE SAN MIGUEL					
<i>San Miguel</i>					
260	Escuela de Niñas "Tobías Meléndez".....		1,200		
261	Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales".....		1,080		
<i>Chapeltique</i>					
262	Escuela de Varones....		72		
<i>Quelepa</i>					
263	Escuela de Niñas.....		120		
<i>Ciudad Barrios</i>					
264	Escuela de Niñas.....		300		
265	Escuela de Varones "General Gerardo Barrios".....		300		
266	Escuela Rural Cantón "Llano de El Angel".....		96		
267	Escuela Rural Cantón "Nuevo Porvenir".....		96		
<i>Uluazapa</i>					
268	Escuela de Varones....		120		
<i>Chirilagua</i>					
269	Escuela de Niñas.....		180		
270	Escuela de Varones.....		180		
DISTRITO DE CHINAMECA					
<i>San Rafael Oriente</i>					
271	Escuela Urbana Mixta..		180		
<i>El Tránsito</i>					
272	Escuela de Niñas.....		120		
DISTRITO DE SESORI					
<i>Carolina</i>					
273	Escuela de Niñas.....		120		
<i>San Gerardo</i>					
274	Escuela de Niñas.....		96		
275	Escuela de Varones.....		60		
<i>San Luis de la Reina</i>					
276	Escuela de Niñas.....		120		
277	Escuela de Varones....		120		
<i>Nuevo Edén de San Juan</i>					
278	Escuela de Niñas.....		120		
279	Escuela de Varones....		120		
280	Escuela Rural Cantón "Los Laureles".....		96		
Escuelas Rurales					
281	Cantón "El Hormiguero", jurisdicción de Comacarán.....		84		
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
DISTRITO DE SAN FRANCISCO					
<i>Jocoro</i>					
282	Escuela de Niñas.....		300		
283	Escuela de Varones.....		300		
DISTRITO DE OSICALA					
<i>Osicala</i>					
284	Escuela de Niñas.....		180		
<i>Delicias de Concepción</i>					
285	Escuela de Niñas.....		72		
286	Escuela de Varones.....		60		
<i>Gualococti</i>					
287	Escuela de Niñas.....		48		
		Pasan colones.....	120,276	11,856	195,659.96

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
499		Vienen colones.....	120,276	11,856	195,659.96
<i>San Simón</i>					
288	Escuela de Niñas.....		60		
289	Escuela de Varones.....		60		
DISTRITO DE JOCOAITIQUE					
<i>Torola</i>					
290	Escuela de Varones.....		60		
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
DISTRITO DE LA UNION					
<i>La Unión</i>					
291	Escuela de Niñas "Victoria Zelaya".....		720		
292	Escuela Urbana Mixta "Barrio de Honduras".....		204		
293	Escuela de Varones "José Pantoja" (casa anexa).....		120		
<i>Yucuaiquín</i>					
294	Escuela de Niñas.....		96		
<i>Conchagua</i>					
295	Escuela de Niñas.....		72		
<i>San José</i>					
296	Escuela de Niñas.....		60		
<i>San Alejo</i>					
297	Escuela de Varones.....		360		
<i>El Carmen</i>					
298	Escuela de Niñas.....		84		
299	Escuela de Varones.....		84		
300	Escuela Rural Cantón "Olomega".....		60		
301	Escuela Rural Cantón "El Gavilán".....		60		
302	Escuela Rural Cantón "Los Conejos".....		60		
<i>Intipucá</i>					
303	Escuela de Varones.....		120		
DISTRITO DE SANTA ROSA					
<i>Pasaquina</i>					
304	Escuela de Varones.....		300		
Escuelas Rurales					
305	Cantón "Talpetate", jurisdicción de El Sauce.....		60		
306	Cantón "La Mesa", jurisdicción de El Sauce.....		60		
307	Cantón "Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima.....		60		
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
DISTRITO DE USULUTAN					
<i>Usulután</i>					
308	Escuela de Niñas.....		720		
<i>Jucuarán</i>					
309	Escuela de Niñas.....		48		
310	Escuela de Varones.....		48		
<i>Santa María</i>					
311	Escuela Urbana Mixta.....		96		
<i>San Francisco Javier</i>					
312	Escuela de Niñas.....		48		
313	Escuela de Varones.....		72		
314	Escuela Rural Cantón "Los Hornos".....		60		
315	Escuela Rural Cantón "La Peña".....		60		
316	Escuela Rural Cantón "Los Ríos".....		60		
<i>Santa Elena</i>					
317	Escuela de Niñas.....		108		
<i>Concepción Batres</i>					
318	Escuela de Varones.....		72		
<i>Santiago de María</i>					
319	Grupo Escolar "Baltasar Parada" (casa anexa).....		360		
320	Escuela Rural Cantón "El Tigre".....		72		
DISTRITO DE JUCUAPA					
<i>Jucuapa</i>					
321	Escuela de Varones "Francisco Campos".....		480		
			Pasan colones.....	125,340	11,856 195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	125,340	11,856	195,659.96
<i>Pueblo El Triunfo</i>					
322	Escuela Urbana Mixta.. .. .		60		
<i>Nueva Granada</i>					
323	Escuela de Niñas.....		36		
324	Escuela de Varones.....		36		
<i>San Buenaventura</i>					
325	Escuela de Niñas.....		60		
326	Escuela de Varones.....		60		
DISTRITO DE ALEGRIA					
<i>Alegria</i>					
327	Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer".....		240		
328	Escuela Rural Cantón "La Montañita".....		60		
<i>San Agustín</i>					
329	Escuela de Niñas.....		72		
330	Escuela de Varones.....		72		
331	Escuela Rural Cantón "Jobal Arrozales".....		72		
<i>Mercedes Umaña</i>					
332	Escuela de Niñas.....		72		
333	Escuela de Varones.....		72		
<i>Tecapán</i>					
334	Escuela de Varones.....		120		
<i>California</i>					
335	Escuela de Varones.....		120		
<i>Berlín</i>					
336	Grupo Escolar "Meardi" (casa anexa).....		360		
Escuelas Rurales					
337	Cantón "Hule Chacho", jurisdicción de Jiquilisco... ..		60		
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE					
<i>Sensuntepeque</i>					
338	Escuela de Niñas.....		600		
339	Escuela de Varones "Sotero Láinez".....		360		
<i>Guacotecti</i>					
340	Escuela Urbana Mixta.. .. .		60		
DISTRITO DE ILOBASCO					
<i>Jutiapa</i>					
341	Escuela de Niñas.....		120		
<i>Cinquera</i>					
342	Escuela Urbana Mixta.. .. .		60		
Escuelas Rurales					
343	Cantón "Santa Rita", jurisdicción de Tejutepeque.. .. .		36		
344	Cantón "El Zapote", jurisdicción de Tejutepeque.. .. .		60		
345	Cantón "Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepeque.. .. .		36		
346	Cantón "San Francisco Echeverría", jurisdicción de Tejutepeque.. .. .		36		
347	Cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco.. .. .		36		
348	Cantón "San José", jurisdicción de Ilobasco.. .. .		36		
349	Cantón "San Antonio Buenavista" (El Zurrón), jurisdicción de Tejutepeque.. .. .		36		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
DISTRITO DE ZACATECOLUCA					
<i>Zacatecoluca</i>					
350	Escuela de Varones "José Simeón Cañas".....		960		
351	Escuela de Varones "15 de Septiembre".....		360		
352	Escuela de Varones "15 de Septiembre" (casa anexa).....		360		
353	Escuela de Niñas "22 de Junio".....		144		
354	Kindergarten Nacional.....		360		
355	Escuela Rural Cantón "La Herradura".....		84		
356	Escuela Rural Cantón "El Espino".....		96		
357	Escuela Rural Cantón "Santa Lucía".....		96		
358	Escuela Rural Cantón "San Francisco Los Reyes".....		96		
359	Escuela Rural Cantón "Penitente Abajo".....		96		
360	Escuela Rural Cantón "Pineda".....		72		
		Pasan colones.....	131,112	11,856	195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colones.....	131,112	11,856	195,659.96
<i>San Juan Nonualco</i>					
361	Escuela de Niñas.....	180			
362	Escuela de Varones.....	120			
363	Escuela Rural Cantón "El Chile".....	60			
364	Escuela Rural Cantón "El Salto".....	60			
<i>Santiago Nonualco</i>					
365	Escuela de Varones.....	180			
366	Escuela Rural Cantón "Santa Teresa".....	60			
367	Escuela Rural Cantón "San José Mosquitero Abajo".....	96			
368	Escuela Rural Cantón "Santa Cruz Loma".....	60			
369	Escuela Rural Cantón "Santa Rita Almendro".....	60			
<i>San Rafael Obrajuelo</i>					
370	Escuela de Niñas.....	120			
371	Escuela de Varones.....	120			
372	Escuela Rural Cantón "San Pedro Mártir".....	60			
373	Escuela Rural Cantón "La Palma".....	60			
DISTRITO DE SAN PEDRO NONUALCO					
<i>San Pedro Nonualco</i>					
374	Escuela de Varones.....	300			
375	Escuela de Varones (casa anexa).....	60			
<i>San Emigdio</i>					
376	Escuela de Niñas.....	60			
377	Escuela de Varones.....	60			
<i>Jerusalem</i>					
378	Escuela de Niñas.....	60			
379	Escuela de Varones.....	60			
<i>Santa María Ostuma</i>					
380	Escuela de Niñas.....	120			
<i>Paraiso de Osorio</i>					
381	Escuela Urbana Mixta.....	144			
DISTRITO DE OLOCUILTA					
<i>Olocuilta</i>					
382	Escuela de Niñas "Luis Ayala".....	240			
383	Escuela de Varones "Alberto Masferrer".....	288			
384	Escuela de Varones "Alberto Masferrer" (casa anexa).....	120			
385	Escuela Rural Cantón "La Esperanza".....	60			
386	Escuela Rural Cantón "San Sebastián".....	48			
<i>Tapalhuaca</i>					
387	Escuela de Varones.....	60			
388	Escuela de Niñas.....	60			
389	Escuela Rural Cantón "La Palma".....	60			
<i>San Juan Talpa</i>					
390	Escuela de Niñas.....	240			
391	Escuela de Varones.....	240			
<i>San Francisco Chinameca</i>					
392	Escuela de Niñas.....	120			
393	Escuela de Varones.....	60			
<i>San Luis Talpa</i>					
394	Escuela Urbana Mixta.....	120			
DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT					
<i>San Pedro Masahuat</i>					
395	Escuela de Varones.....	240			
396	Escuela Rural Cantón "Buenavista".....	60			
397	Escuela Rural Cantón "Barahona y Delicias".....	60			
398	Escuela Rural Cantón "Cicahuilte".....	60			
399	Escuela Rural Cantón "El Angel".....	60			
<i>San Antonio Masahuat</i>					
400	Escuela de Varones.....	120			
401	Escuela de Niñas.....	120			
<i>El Rosario</i>					
402	Escuela de Niñas.....	120			
<i>San Miguel Tepezontes</i>					
403	Escuela Urbana Mixta.....	240			
<i>San Juan Tepezontes</i>					
404	Escuela de Niñas "Doña Manuela Mineros de Mejía".....	300			
405	Escuela de Varones.....	120			
406	Escuela Rural Cantón "La Esperanza".....	60			
		Pasan colones.....	136,488	11,856	195,659.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
499		Vienen colonos.....	136,488	11,856	195,659.96
DELEGACIONES ESCOLARES					
407	Delegación Escolar del Circuito N° 2.....	600			
408	Delegación Escolar del Circuito N° 3.....	240			
409	Delegación Escolar del Circuito N° 5.....	360			
410	Delegación Escolar del Circuito N° 6.....	300			
411	Delegación Escolar del Circuito N° 7.....	180			
412	Delegación Escolar del Circuito N° 8.....	240			
413	Delegación Escolar del Circuito N° 9.....	240			
414	Delegación Escolar del Circuito N° 10.....	180			
415	Delegación Escolar del Circuito N° 11.....	360			
416	Delegación Escolar del Circuito N° 12.....	300			
417	Delegación Escolar del Circuito N° 13.....	360			
418	Delegación Escolar del Circuito N° 14.....	240	140,088		
500	Servicio de alquiler de pianos:				
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
1	Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa".....	120			
2	Escuela de Varones "José Simeón Cañas".....	120			
3	Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros".....	120			
4	Escuela de Niñas "Santiago José Celis".....	120			
5	Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo".....	120			
6	Escuela de Niñas "5 de Noviembre".....	96			
7	Escuela de Niñas "República Dominicana".....	120			
8	Escuela de Niñas "República de Guatemala".....	120			
9	Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador" del Barrio Santa Anita.....	120			
10	Kindergarten "Decroly".....	120			
11	Escuela Vocacional Femenina.....	120			
12	Escuela de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestros.....	120			
13	Escuela Urbana Mixta, Barrio El Rosario, Cuscatancigo.....	120			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
14	Escuela de Niñas "Napoleón Ríos".....	120			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
<i>Santa Tecla</i>					
15	Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco".....	120			
<i>Quezaltepeque</i>					
16	Escuela de Niñas "República de Nicaragua".....	96			
17	Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga".....	96			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					
18	Escuela de Niñas "República de Honduras".....	96			
19	Escuela de Varones "Felipe Solano".....	96			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
20	Kindergarten Nacional.....	120			
21	Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre".....	120			
22	Escuela de Niñas "Abdón Cordero".....	120			
23	Escuela de Niñas "Aminta Montiel".....	120			
24	Grupo Escolar "Alberto Sánchez" (Chinameca).....	120	2,760		
V.— 501	Servicios de fuerza motriz, luz y agua para las escuelas oficiales de la República.....		6,000		
V.— 502	Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua.....		6,300		
V.— 503	Adquisición y reparación de bienes muebles.....		500		
V.— 504	Otros gastos corrientes.....		500	168,004	
CAPITULO IV					
MUSEO NACIONAL					
505	Sueldos permanentes.....	11,400			
506	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	600			
507	Alimentación de animales.....	3,000			
V.— 508	Adquisición de piezas de valor histórico.....	660			
V.— 509	Viáticos, útiles, aparatos, productos químicos y materiales en general para preparación de piezas zoológicas disecadas.....	600			
V.— 510	Para adquisición de documentos y manuscritos históricos.....	400			
V.— 511	Para adquisición y reparación de bienes muebles.....	500			
V.— 512	Para excavaciones arqueológicas, conservación de ruinas y monumentos históricos.....	5,000			
V.— 513	Otros gastos corrientes.....	300		22,460	
CAPITULO V					
BIBLIOTECA NACIONAL					
514	Sueldos permanentes.....	13,740			
515	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	360			
V.— 516	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	300			
V.— 517	Publicación del boletín.....	500			
	Pasan colones.....		14,900	386,123.96	

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	14,900	386,123.96
V.— 518		Encuadernación de libros	500	
V.— 519		Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y artísticas	2,000	
V.— 520		Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y artísticas, para canje	200	
V.— 521		Otros gastos corrientes	300	17,900

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

522		Sueldos permanentes	64,920	
523		Suministro de artículos de escritorio y menudos; para servicio de cablegramas, radiotelefonemas y correo aéreo.....	600	
524		Suministro de artículos de escritorio y menudos para la Finca Modelo de Santa Ana	60	
525		Suministro de artículos de escritorio y menudos para el Estadio Nacional	240	
V.— 526		Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la biblioteca; para la compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección General y Dependencias	2,000	
V.— 527		Viáticos	1,500	
V.— 528		Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, mecánicos, fontaneros, albañiles y mozos que trabajan en el Estadio Nacional y canchas deportivas)	5,000	
V.— 529		Adquisición de material deportivo para Escuelas primarias oficiales	5,000	
V.— 530		Fomento, desarrollo y reorganización de deportes varios.....	5,000	
V.— 531		Para traer y enviar equipos (crédito de ampliación automática, cuando los fondos provengan de eventos deportivos internacionales)	1,000	
V.— 532		Gastos de eventos deportivos (crédito de ampliación automática, cuando los fondos provengan de eventos deportivos nacionales)	1,000	
V.— 533		Para porcentajes sobre las entradas netas a clubs o equipos participantes (crédito de ampliación automática cuando los fondos provengan de eventos deportivos nacionales o internacionales)	200	
V.— 534		Para subsidios a Juntas y Comisiones Deportivas	4,000	
V.— 535		Fuerza motriz, luz y agua	800	
V.— 536		Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos	2,000	
V.— 537		Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles.....	1,000	
V.— 538		Para gastos de preparación y exhibición de desfiles escolares y colegiales que se celebren, conmemorando efemérides nacionales	1,500	
V.— 539		Medicinas, instrumental y aparatos para clínica, exámenes y servicios médicos especiales	2,500	
V.— 540		Para pagar hospital, radiografías y primeros auxilios por accidentes en el deporte	1,000	
V.— 541		Imprevistos	2,000	
V.— 542		Transportes	600	
V.— 543		Adquisición de armas y demás implementos para tiro al blanco, en relación con el Art. 150 de la Parte II, Ingresos del presente Presupuesto (crédito de ampliación automática, siempre que los fondos sean pagados previamente por los respectivos interesados)	1	
V.— 544		Adquisición de cartuchos para tiro al blanco y plátillos para tiro al blanco y plátillos para tiro de Skeet, en relación con el Art. 151 de la Parte II, Ingresos del presente Presupuesto. (Crédito de ampliación automática)	1	
V.— 545		Adquisición de material deportivo para todos los deportes; sudaderas, telas para uniformes, etc. (Crédito de ampliación automática)	1	
546		Servicio de alojamiento y alquileres:		
1		Dirección General de Educación Física	1,800	
2		División Occidental (Santa Ana)	400	
3		División Oriental (San Miguel)	400	
			2,600	104,523

CAPITULO VII

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA
"RAFAEL OLMEDO"

547		Sueldos permanentes	19,740	
548		Suministro de artículos de escritorio y menudos	162	
549		Suministro de cuerdas y accesorios de instrumentos musicales..	240	
		Pasan colones.....	20,142	508,546.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	20,142	508,546.96
V.— 550		Adquisición y reparación de bienes muebles e instrumentos de música	500	
V.— 551		Adquisiciones de grabaciones eléctricas escogidas.....	300	
V.— 552		Adquisición de libros y literatura musical	400	
V.— 553		Otros gastos corrientes	100	21,442

CAPITULO VIII

INSTITUTO NACIONAL
"GENERAL FRANCISCO MENENDEZ"

554		Sueldos permanentes	51,178.56	
555		Para el pago de la cuota compensatoria del Director del Instituto (Art. 201 de la Ley de Salarios):		
1		Teléfono	180	
556		Suministro de artículos de escritorio y menudos y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonemas y correo aéreo	216	
557		Suministros de limpieza	240	
V.— 558		Suministros educacionales y científicos (9 meses)	450	
V.— 559		Publicación de la revista del Instituto	350	
V.— 560		Para adquisición y reparación de bienes muebles.....	800	
V.— 561		Otros gastos corrientes	160	53,574.56

CAPITULO IX

INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE
SANTA ANA

562		Sueldos permanentes	14,099.28	
563		Suministro de artículos de escritorio y menudos	108	
V.— 564		Suministros educacionales y científicos	300	
V.— 565		Adquisición y reparación de bienes muebles	400	
V.— 566		Otros gastos corrientes	40	14,947.28

CAPITULO X

INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE
SAN MIGUEL

567		Sueldos permanentes	14,099.28	
568		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	108	
V.— 569		Suministros educacionales y científicos	300	
V.— 570		Adquisición y reparación de bienes muebles	400	
V.— 571		Otros gastos corrientes	40	14,947.28

CAPITULO XI

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

572		Sueldos permanentes	33,258.96	
573		Servicio de alimentación:		
1		Cien alumnos becarios internos, durante 10 meses, a razón de 18 mensuales cada uno	18,000	
2		Diecinueve personas del personal administrativo, así:		
		1) Director, Subdirector y tres Inspectores a razón de 20 mensuales cada uno durante 10 meses.....	1,000	
		2) Catorce empleados, (personal administrativo y servidumbre), a razón de 12 mensuales cada una, en 10 meses	1,680	2,680
V—3		Alumnos pensionistas internos, a razón de 18 mensuales cada uno, (ampliable automáticamente hasta el 78.26% de las cuotas pagadas)	1	
V—4		Empleados y alumnos externos de la Escuela, a razón de ₡ 0.60 diarios cada uno (ampliable automáticamente hasta el monto de lo pagado)	1	20,682
574		Suministros de limpieza:		
1		Lavado y aplanchado de ropa de 100 alumnos becarios internos, a razón de ₡ 4.00 mensuales cada uno, durante 10 meses.....	4,000	
2		Limpieza de manteles y suministro de material de aseo del edificio, 10 meses	350	
V—3		Lavado y aplanchado de ropa de alumnos pensionistas internos, a razón de ₡ 4.00 mensuales cada uno (ampliable automáticamente hasta el 17.39% de las cuotas pagadas)	1	4,351
V.— 575		Suministros educacionales y científicos (10 meses)	1,000	
		Pasan colones.....	59,291.96	613,458.08

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	59,291.96	613,458.08
V.— 576		Suministros educacionales y material didáctico para la Escuela de Aplicación anexa (10 meses)	100	
577		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses)	250	
578		Suministros médicos, materias químicas y medicinas (10 meses), así:		
	1	Alumnos becarios internos	800	
V—2		Alumnos pensionistas internos (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cuotas pagadas)	1	801
V.— 579		Adquisición y reparación de bienes muebles		600
V.— 580		Para adquisición y reparación de aparatos científicos.....		50
V.— 581		Adquisición de una vajilla completa para uso de los alumnos y empleados		500
V.— 582		Otros gastos corrientes	300	61,892.96

CAPITULO XII

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS "ESPAÑA"

583		Sueldos permanentes		28,726.88
584		Servicio de alimentación:		
	1	Setenta y cinco alumnas becarias internas, a 18 mensuales cada una, en 10 meses	13,500	
	2	Dieciséis empleados del personal administrativo, así:		
		1) Subdirectora, cuatro inspectoras y una enfermera, internas, con 20 mensuales cada una, en 10 meses....	1,200	
		2) Diez empleados de la servidumbre con 12 mensuales cada uno, así: dos para 12 meses y ocho para 10 meses	1,248	2,448
V—3		Alumnas pensionistas internas, a razón de 18 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 75% de las cuotas pagadas)	1	
V—4		Empleados y alumnas externas de la Escuela, a razón de 0.60 diarios cada uno (ampliable automáticamente hasta el monto de lo pagado)	1	15,950
585		Suministros de limpieza:		
	1	Lavado y aplanchado de ropa de 75 alumnas internas, becarias, a razón de 4.00 mensuales cada una, durante 10 meses.....	3,000	
	2	Limpieza de manteles y suministros de materiales para el aseo del edificio, 25 mensuales, en 10 meses	250	
V—3		Lavado y aplanchado de ropa de alumnas pensionistas internas, a razón de 4.00 mensuales cada una, (ampliable automáticamente hasta el 17% de las cuotas pagadas)	1	3,251
V.— 586		Suministros educacionales y científicos (10 meses).....		1,200
587		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses)		300
588		Suministros médicos, materias químicas y medicinas (10 meses), así:		
	1	Alumnas becarias internas	560	
V—2		Alumnas pensionistas internas, (ampliable automáticamente hasta el 17.39% de las cuotas pagadas)	1	561
V.— 589		Para adquisición y reparación de aparatos científicos.....		160
V.— 590		Para adquisición y reparación de bienes muebles		500
V.— 591		Otros gastos corrientes		300
V.— 592		Honorarios a favor de examinadores de Comercio y Hacienda (crédito de ampliación automática, en relación con el Art. Capítulo Título Parte Segunda—Ingresos)	1	50,949.88

CAPITULO XIII

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA
"REPUBLICA DE FRANCIA"

593		Sueldos permanentes		13,740
594		Suministro de artículos de escritorio y menudos (10 meses) ...		250
V.— 595		Material y útiles indispensables para el gasto diario de las clases prácticas (10 meses)		2,000
V.— 596		Para obras de consulta, estuches, utensilios y material didáctico (10 meses)		400
V.— 597		Para instalación de la exposición anual		150
V.— 598		Adquisición y reparación de bienes muebles.....		500
V.— 599		Imprevistos		100
V.— 600		Servicio de alimentación:		
	1	Alumnas pensionistas internas, a razón de 15 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 75% de las cuotas pagadas)	1	
	2	Empleados y alumnas externas de la Escuela, a razón de 0.50 diarios cada uno, (ampliable automáticamente hasta el monto de lo pagado)	1	2
V.— 601		Suministro de limpieza de la ropa de alumnas pensionistas internas, a razón de 3.33 mensuales cada una, (ampliable automáticamente hasta el 16 2/3% de las cuotas pagadas)		1
V.— 602		Suministros médicos, materias químicas y medicinas para alumnas pensionistas internas, (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cuotas pagadas)	1	17,144
		Pasan colonos.....		743,444.92

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
				743,444.92
		Vienen colones.....		
CAPITULO XIV				
ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA CIEGOS				
603			Sueldos permanentes	6,144
604			Servicio de alimentación:	
1			Treinta alumnos becarios, internos, durante 10 meses, a razón de 10 mensuales cada uno	3,000
2			Diez alumnos becarios, internos, durante 12 meses, a razón de 10 mensuales cada uno	1,200
3			Siete personas del personal administrativo y docente, a razón de 12 mensuales cada uno, así: (Director, durante 12 meses, Secretario y 5 profesores, durante 10 meses)	864
4			Cuatro personas de la servidumbre, (Portero-Ordenanza, Cocinera-Economa y Ayudante de la Cocinera a 10 mensuales cada una, durante 12 meses y Lavandera para 10 meses, con 10 mensuales	460
605			Suministro de material para limpieza de ropa de alumnos, manteles y utensilios de cocina (para 10 meses)	200
606			Alquiler de casa	1,800
V.— 607			Gastos varios	1,000
V.— 608			Adquisición y reparación de bienes muebles; adquisición de material y útiles de enseñanza	1,200
V.— 609			Imprevistos	300
				16,168
CAPITULO XV				
ESCUELA DEL AIRE				
610			Sueldos permanentes	4,500
611			Suministro de artículos de escritorio y menudos	100
V.— 612			Papelería e impresiones	500
				5,100
CAPITULO XVI				
COMITE DE INVESTIGACIONES DEL FOLKLORE NACIONAL Y ARTE TIPICO SALVADOREÑO				
613			Sueldos permanentes	600
				600
CAPITULO XVII				
ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA				
614			Sueldos permanentes	1,869,720
V.— 615			Para impresiones, encuadernaciones, publicaciones, formularios, libros en blanco y papelería	10,000
V.— 616			Adquisición y reparación de bienes muebles	15,000
V.— 617			Pasajes y fletes para excursiones de escolares y profesores que los acompañen	1,000
V.— 618			Suministros educacionales y científicos	20,000
V.— 619			Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas para las bibliotecas escolares	2,000
V.— 620			Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas de autores nacionales y centroamericanos, para remitir a Instituciones Oficiales, y personas estudiosas de la República y del exterior que lo soliciten, a juicio de la Secretaría del Ramo; y adquisición de pabellones nacionales para remitir a Instituciones Oficiales del exterior, a juicio de la Secretaría del Ramo; correspondiendo a envíos que frecuentemente se reciben de dichas instituciones y personas.....	1,400
V.— 621			Adquisición, reparación y transporte de equipos de cines escolares y accesorios; adquisición, alquiler, impresión, desarrollo y transporte de películas; y adquisición de material necesario para exhibiciones cinematográficas	1,000
V.— 622			Para la celebración de días de fiestas nacionales u otros actos culturales que organice la Secretaría del Ramo.....	2,000
V.— 623			Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias al personal docente	4,000
V.— 624			Otros gastos corrientes	1,500
				1,927,620
CAPITULO XVIII				
HUERTOS ESCOLARES				
625			Sueldos permanentes	1,620
V.— 626			Sostenimiento y mantenimiento	360
				1,980
CAPITULO XIX				
ASEGUROS DE EDIFICIOS				
V.— 627			Aseguros de edificios:	
1			Universidad Nacional	1,769.04
2			Escuela Normal de Maestras "España" (edificio que ocupó la Presidencia de la República)	1,300
3			Almacén General Escolar	81
4			Biblioteca Nacional	729
5			Escuela Nacional de Artes Gráficas	351
				4,230.04
				4,230.04
			Pasan colones.....	2,699,142.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		2.699,142.96
CAPITULO XX				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
V.— 628	Honorarios		1,200	
V.— 629	Servicio de transportes; suministro de uniformes y equipos para choferes, ordenanzas y mozos de servicio en las dependencias del Ramo		3,500	
V.— 630	Funerales para Maestros y Empleados del Ramo		1,500	
V.— 631	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados		3,000	
V.— 632	Para nuevos alquileres de casas y pianos		10,000	
V.— 633	Para instalaciones eléctricas y servicios de fuerza motriz, luz y agua		2,000	
V.— 634	Para el pago de cuotas correspondientes a El Salvador, como afiliado a Instituciones Internacionales de carácter cultural		1,000	
V.— 635	Para subsidios a Municipalidades, para reparación y mejoras de servicios escolares de propiedad Municipal.....		3,000	
V.— 636	Para gastos de publicación de una revista de carácter pedagógico		4,600	
V.— 637	Honorarios a favor de examinadores en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y en los Institutos de Occidente—Santa Ana y Oriente—San Miguel. (Crédito de ampliación automática, en relación con el Art. de la Parte Ingresos)		1	
V.— 638	Para actividades de extensión cultural o misiones pedagógicas..		6,000	
V.— 639	Para pagar al Hospital Rosales, los servicios médicos que preste a los maestros pobres		5,000	
V.— 640	Para erección monumento del General Juan J. Cañas.....		2,650	
V.— 641	Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....		5,350	48,801
	Total del Título.....			<u>2,747,943.96</u>

TITULO XI

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

642	Sueldos permanentes		67,380	
643	Gastos de representación		8,799.96	
644	Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario y Oficial Mayor (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):			
1	Ministro:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo	480		
	2) Franquicia Aduanera	3,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores	1,500	7,500	
2	Subsecretario:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo	480		
	2) Franquicia Aduanera	2,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores	1,500	6,500	
3	Oficial Mayor:			
	1) Teléfono		180	14,180
645	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....			1,440
646	Servicio de comunicaciones			240
V.— 647	Adquisición de textos para consultas			400
V.— 648	Otros gastos corrientes			4,480
				<u>96,919.96</u>

CAPITULO II

SERVICIO DE TESORERIA

OFICINA CENTRAL

649	Sueldos permanentes		68,820	
650	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):			
1	Teléfono	180		
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
651	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....			810
652	Servicio de comunicaciones			240
	Pasan colonos.....		70,890	<u>96,919.96</u>

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	70,890	96,919.96
V.— 653	Viáticos		8,000	
V.— 654	Otros gastos corrientes		1,600	
V.— 655	Adquisición, reparación de bienes muebles de la Dirección General y todas sus dependencias; impresiones, encuadernaciones; suministro de libros en blanco y papel para formularios del Servicio de Tesorería		9,600	
V.— 656	Para funcionamiento y mantenimiento de automotores al servicio de la Pagaduría de Obras Públicas		6,000	
ADMINISTRACIONES DE RENTAS				
SAN SALVADOR				
657	Sueldos permanentes		38,640	
658	Suministro de artículos de escritorio y menudos		405	
V.— 659	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		270	
SANTA ANA				
660	Sueldos permanentes		23,400	
661	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1 Administración de Rentas	432		
	2 Receptoría Fiscal en Chalchuapa	27		
	3 Receptoría Fiscal en Metapán	27	486	
662	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		252	
663	Servicio de tren de aseo		24	
664	Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1 Receptoría Fiscal en Metapán	108		
	2 Receptoría Fiscal en Chalchuapa	120	228	
SAN MIGUEL				
665	Sueldos permanentes		16,740	
666	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1 Administración de Rentas	216		
	2 Receptoría Fiscal en Chinameca	24	240	
667	Servicio de alojamiento y alquileres para la Receptoría Fiscal en Chinameca		120	
668	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		120	
USulután				
669	Sueldos permanentes		17,580	
670	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1 Administración de Rentas	270		
	2 Receptoría Fiscal en Jucuapa	24		
	3 Receptoría Fiscal en Santiago de María	24		
	4 Receptoría Fiscal en Berlín	24	342	
671	Servicio de fuerza motriz y alquileres:			
	1 Receptoría Fiscal en Jucuapa	120		
	2 Receptoría Fiscal en Santiago de María	120		
	3 Receptoría Fiscal en Berlín	120	360	
LA LIBERTAD				
672	Sueldos permanentes		16,500	
673	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		225	
674	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		108	
SONSONATE				
675	Sueldos permanentes		16,200	
676	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		324	
677	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		300	
LA PAZ				
678	Sueldos permanentes		13,560	
679	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		189	
680	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		144	
AHUACHAPAN				
681	Sueldos permanentes		14,100	
682	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1 Administración de Rentas	270		
	2 Receptoría Fiscal en Atiquizaya	21.60	291.60	
683	Servicio de fuerza motriz, luz y agua		162	
CUSCATLAN				
684	Sueldos permanentes		14,100	
685	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
	1 Administración de Rentas	216		
	2 Receptoría Fiscal en Suchitoto	21.60	237.60	
Pasan colonos.....			271,738.20	96,919.96

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	271,738.20	96,919.96
686		Servicios de fuerza motriz, luz y agua	204	
687		Servicio de alojamiento y alquileres:		
1		Receptoría Fiscal en Suchitoto	120	
SAN VICENTE				
688		Sueldos permanentes	13,560	
689		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	216	
690		Servicio de fuerza motriz, luz y agua	108	
CHALATENANGO				
691		Sueldos permanentes	13,080	
692		Suministro de artículos de escritorio y menudos	216	
693		Servicio de fuerza motriz, luz y agua	84	
CABAÑAS				
694		Sueldos permanentes	13,620	
695		Suministro de artículos de escritorio y menudos:		
1		Administración de Rentas	237.60	
2		Receptoría Fiscal en Sensuntepeque	32.40	
696		Servicios de fuerza motriz, luz y agua	108	
MORAZAN				
697		Sueldos permanentes	12,540	
698		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	243	
699		Servicio de fuerza motriz, luz y agua	150	
LA UNION				
700		Sueldos permanentes	13,500	
701		Suministro de artículos de escritorio y menudos	216	
702		Servicio de fuerza motriz, luz y agua	126	
PAGADURIAS DEPARTAMENTALES				
703		Sueldos permanentes.....	39,720	
704		Suministro de artículos de escritorio y menudos a razón de ¢ 4.50 mensuales cada Pagaduría	702	
COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS EN OFICINAS DE OTROS RAMOS				
705		Sueldos permanentes	80,700	
706		Suministro de artículos de escritorio y menudos, a razón de ¢ 25.00 mensuales para la Pagaduría de Obras Públicas, de ¢ 15.00 mensuales para la Colecturía y Pagaduría de la Im- prenta Nacional, de ¢ 9.00 mensuales cada una de las Colec- turias y Pagadurias restantes, excepto la de la Dirección Ge- neral de Sanidad, la del Puente "Cuscatlán" sobre el río "Lempa" y de ¢ 5.00 mensuales para la Colecturía de la Di- rección General de Educación Física	930	462,151.20

CAPITULO III

SERVICIO DE ADUANAS DE LA REPUBLICA

707		Sueldos permanentes	393,270	
708		Suministro de artículos de escritorio y menudos:		
1		Dirección General (inclusive servicio de comunicaciones y trans- portes)	2,360	
2		Aduana Terrestre en San Salvador	486	
3		Aduana Marítima en La Unión	486	
4		Aduana Marítima en La Libertad	486	
5		Aduana Marítima en Sonsonate	162	
6		Aduana de Fardos Postales en San Salvador	270	
7		Delegación de Aduana en Metapán	133.20	
8		Delegación de Aduana en La Virgen (San Jerónimo)	133.20	
9		Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.....	108	
10		Delegación de Aduana en El Amatillo	108	
11		Aduana Terrestre en Santa Ana	324	
12		Delegación de Aduana en Acajutla	108	
13		Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chala- tenango	108	
14		Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera.....	54	
15		Resguardo de Aduana en Chalchuapa	54	
16		Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahua- chapán	54	
17		Resguardo de Aduana en Metapán	54	
18		Resguardo de Aduana en Los Horcones	54	
19		Resguardo de Aduana en San Juan Gualare	54	5,596.40
709		Servicio de alojamiento y alquileres:		
1		Dirección General	2,400	
2		Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera	360	
3		Anexo a la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera..	48	
4		Resguardo de Aduana en Pasaquina, Departamento de La Unión..	120	
5		Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango	180	
6		Delegación de Aduana en la Aldea de Petapa, Departamento de Chalatenango	96	
7		Delegación de Aduana en Metapán, Departamento de Santa Ana, con alojamiento del Resguardo de Policía de Aduana.....	480	
		Pasan colones.....	3,684	398,866.40
				559,071.16

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo	
709		Vienen colonos.....	3,684	398,866.40	559,071.16
	8	Delegación de Aduana en Acajutla	120		
	9	Resguardo de Aduana en el Puerto de La Libertad	600		
	10	Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán	120		
	11	Resguardo de Aduana en Chalchuapa	120		
	12	Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera	120		
	13	Resguardo de Aduana en San Juan de La Cruz, Departamento de Chalatenango	36		
	14	Puesto de Policía de Aduana en el lugar dominado "EL FLOR", jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana	12		
	15	Puesto de Policía de Aduana en San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana	24		
	16	Puesto de Policía de Aduana en Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango	60		
	17	Puesto de Policía de Aduana en San Ignacio, Departamento de Chalatenango	36		
	18	Puesto de Policía de Aduana en el lugar denominado "EL POY", jurisdicción de Citalá	96		
	19	Puesto de Policía de Aduana en el pueblo de "DULCE NOMBRE DE JESUS"	72	3,100	
710		Servicio de fuerza motriz, luz y agua:			
	V—1	Dirección General	96		
	V—2	Aduana de Fardos Postales	144		
	V—3	Aduana Terrestre en San Salvador	86.40		
	4	Aduana Marítima en La Libertad	1,500		
	5	Aduana Marítima de Sonsonate	300		
	6	Aduana Marítima en La Unión	283.20		
	7	Delegación de Aduana en Acajutla	120		
	8	Delegación de Aduana en Metapán	120		
	9	Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera	96		
	10	Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango	120		
	11	Delegación de Aduana en El Amatillo, Departamento de La Unión	120		
	12	Resguardo de Aduana en Chalchuapa	60		
	13	Resguardo de Aduana en Santiago de la Frontera	60		
	14	Resguardo de Aduana en Metapán	60		
	15	Resguardo de Aduana en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán	60		
	16	Resguardo de Aduana en San Juan Gualare, Departamento de La Unión	60		
	17	Resguardo de Aduana en Los Horcones, Departamento de La Unión	60		
	18	Ex-Aduana El Triunfo	60	3,405.60	
V.— 711		Limpieza de máquinas de escribir de la Dirección General y de las Aduanas de Fardos Postales y Terrestres de San Salvador		360	
V.— 712		Enterramientos, Defensas y Premios a individuos de Resguardo de la Policía de Aduana		400	
V.— 713		Materiales para laboratorio y museo		400	
V.— 714		Publicaciones de la Dirección General de la Renta de Aduanas (ampliación automática)		1,440	
V.— 715		Remuneraciones por trabajos extraordinarios (ampliación automática)		9,000	
V.— 716		Viáticos		2,120	
V.— 717		Otros gastos corrientes		8,100	
V.— 718		Adquisición de bienes muebles y libros para consulta		4,500	
719		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General, Primer Colaborador, Administradores de Aduanas Marítimas y Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador (Art. 201 y 203 de la Ley de Salarios):			
	1	Director General:			
		1) Teléfono	180		
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
	2	Primer Colaborador:			
		1) Teléfono	180		
	3	Tres Administradores de Aduanas Marítimas y Administrador de la Aduana Terrestre en San Salvador a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
		1) Teléfono	720	1,920	435,612
CAPITULO IV					
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES					
720		Sueldos permanentes		276,780	
721		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector General (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):			
	1	Director General:			
		1) Teléfono	180		
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020	
	2	Subdirector General:			
		1) Teléfono	180	1,200	
722		Suministro de artículos de escritorio y menudos; y para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo		1,836	
723		Servicio de alojamiento y alquileres:			
	1	Dirección General	12,000		
	2	Sección de Pavimentación Santa Ana	480	12,480	
V.— 724		Viáticos		14,080	
		Pasan colonos.....		306,376	994,683.16

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	306,376	994,683.16
V.— 725		Otros gastos corrientes	7,272	
V.— 726		Adquisición de libros para la Biblioteca	160	
V.— 727		Honorarios a Controladores Departamentales por los Impuestos de Beneficencia Pública controlados (Crédito de ampliación automática)	1,518	315,326

CAPITULO V

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS DE LA RENTA Y VIALIDAD

728		Sueldos permanentes	16,200	
729		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	216	
730		Alquiler de casa	1,080	
V.— 731		Adquisición de mobiliario	500	
V.— 732		Otros gastos corrientes	160	18,156

CAPITULO VI

POLICIA DE HACIENDA

733		Sueldos permanentes	185,400	
734		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	360	
735		Para el pago de la cuota compensatoria del Director General (Art. 203 de la Ley de Salarios):		
1		Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	
736		Suministro de artículos para limpieza de armas y equipos....	180	
737		Alquileres de casas para resguardos	2,000	
V.— 738		Viáticos	1,500	
V.— 739		Reparación y conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, máquinas, equipos y bienes muebles.....	1,500	
V.— 740		Otros gastos corrientes	500	192,280

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

741		Sueldos permanentes	49,340	
742		Sueldos temporales	800	
743		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director General (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):		
1		Teléfono	180	
2		Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020
744		Suministro de artículos de escritorio y menudos, para servicio de cablegramas, radiotelefonía y correo aéreo.....	540	
V.— 745		Para obras de consulta y suscripción a revistas	192	
V.— 746		Otros gastos corrientes	720	
V.— 747		Adquisición de bienes muebles	3,200	55,812

CAPITULO VIII

OBSERVATORIO NACIONAL

748		Sueldos permanentes	2,880	
749		Suministro de artículos de escritorio y menudos, para servicio de cablegramas, radiogramas, radiotelefonía y correo aéreo..	108	
V.— 750		Para accesorios y reparación de instrumentos	80	
V.— 751		Para adquisición de aparatos e instrumentos	500	
V.— 752		Servicio de transportes	50	
V.— 753		Otros gastos corrientes	20	3,638

CAPITULO IX

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

754		Sueldos permanentes	51,780	
755		Para el pago de las cuotas compensatorias del Proveedor General (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):		
1		Teléfono	180	
2		Funcionamiento y mantenimiento del carro	840	1,020
756		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	840	
757		Servicio de comunicaciones	700	
V.— 758		Otros gastos corrientes	1,120	
V.— 759		Adquisición de bienes muebles	1,000	53,460
		Pasan colones.....		1.636,355.16

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....		1.636,355.16
CAPITULO X				
FISCALIA DE HACIENDA				
760		Sueldos permanentes	6,360	
761		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	108	
762		Para el pago de la cuota compensatoria del Fiscal de Hacienda (Art. 203 de la Ley de Salarios):		
1		Funcionamiento y mantenimiento del carro	690	7,158
CAPITULO XI				
JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS				
763		Sueldos permanentes	15,600	
764		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	120	
V.— 765		Viáticos	200	
V.— 766		Otros gastos corrientes	50	15,970
CAPITULO XII				
PERCEPCION DEL IMPUESTO SUCESORAL Y DE DONACIONES				
767		Sueldos permanentes	32,160	
768		Suministro de artículos de escritorio y menudos, ₡ 20.00 mensuales para la Delegación Fiscal en San Salvador y ₡ 9.00 también mensuales para cada una de las 4 Delegaciones restantes	672	32,832
CAPITULO XIII				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
V.— 769		Suministro de ropa, uniformes y equipos (Resguardos de Policía de Hacienda, ordenanzas, porteros y choferes de las distintas dependencias del Ramo y empleados de Aduanas)....	19,200	
V.— 770		Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; estudios financieros; situaciones de fondos, seguros; servicios de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres.....	500,000	
V.— 771		Comisiones de Hacienda	32,000	
V.— 772		Viáticos	8,000	
V.— 773		Servicio de comunicaciones	800	
V.— 774		Servicio de transportes (inclusive desembarques)	3,000	
V.— 775		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados	4,000	
V.— 776		Alimentación de reos en las cárceles públicas a la orden de las autoridades de Hacienda	12,000	
V.— 777		Adquisición de bienes muebles	8,000	
V.— 778		Adquisición de bienes inmuebles	170,000	
V.— 779		Sostenimiento de la Oficina del Empréstito	125,000	
V.— 780		Para sueldos del Representante y Sub-Representante Fiscal del Empréstito en esta ciudad, durante el año.....	55,000	
V.— 781		Gastos diversos por servicio del Empréstito Nacional (Primas por Seguro de Fidelidad del Representante y Sub-Representante Fiscal y personal subalterno del servicio del Empréstito en esta ciudad; comisiones y otros gastos del Agente Pagador en New York, en relación con el servicio del Empréstito)	13,750	
V.— 782		Pago de primas de Seguros de Fidelidad (parte).....	20,000	
V.— 783		Subsidios a los Municipios de la República, que se conceden como una compensación a la supresión de los impuestos sobre beneficios de café	37,498	
V.— 784		Para gastos de revisión y regulación de básculas al servicio de las dependencias del Ramo	3,000	
V.— 785		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo)	24,000	1.035,248
		Total del Título.....		2.727,563.16

Artículo Partida

Partida

Artículo

Capítulo

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

(CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA)

CAPITULO UNICO

GASTOS DE RECAUDACION

V.— 786	Adquisición de bienes inmuebles (en relación con el Art. que corresponde a la Parte II—Ingresos)		1	
V.— 787	Honorarios a Representantes del Fisco de ejercicios anteriores..		100	
V.— 788	Honorarios a patentados por la venta de especies postales.....		6,000	
V.— 789	Honorarios a patentados por la venta de especies fiscales.....		37,000	
V.— 790	Compra de efectos realizables		100,000	
V.— 791	Compra, elaboración y legalización de especies valoradas.....		25,000	
V.— 792	Para matriculas de fierros y marcas de herrar ganado.....		500	
V.— 793	Porcentajes a favor de denunciante de infractores de la Ley Monetaria		100	
V.— 794	Devoluciones de ingresos		20,000	
V.— 795	Para darle salida a la contribución de los empleados para el pago de las primas de Seguro de Fidelidad.....		15,000	
V.— 796	Subsidios a las Municipalidades para compensarles los gastos que les ocasione la expedición de Cédulas de Vecindad (Crédito de ampliación automática en relación con el número de Cédulas expedidas, por las cuales se haya hecho remesa a la Colecturía respectiva)		5,000	208,701
	Total del Título.....			208,701

TITULO XIII

RAMOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO UNICO

OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

797	Sueldos permanentes		5,640	
798	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		108	
V.— 799	Suministro de ropa, uniformes y equipos (ordenanzas)		60	
V.— 800	Otros gastos corrientes		200	6,008
	Total del Título.....			6,008

TITULO XIV

RAMO DE CREDITO PUBLICO

CAPITULO UNICO

V.— 801	Gastos de los ejercicios anteriores a 1941		1	
V.— 802	Gastos del ejercicio de 1941		1	
V.— 803	Gastos del ejercicio de 1942		1	
V.— 804	Gastos del ejercicio de 1943		1	
V.— 805	Para amortización de la deuda con el EXIMBANK:			
1	Bonos Carretera Interamericana: cuatro primeras cuotas pagaderas a razón de \$ 8,333.33 cada trimestre, o sea 1/48ª parte de la deuda total	\$	33,333.32	
2	Bonos Caminos y Obras Públicas: cuatro primeras cuotas pagaderas, a razón de \$ 10,416.66 cada trimestre, o sea 1/48ª parte de la deuda total	>	41,666.64	
	Total en dólares.....	\$	74,999.96	
	Equivalente, al 250% del cambio a			187,499.90
V.— 806	Intereses Eximbank:			
1	Bonos Carretera Interamericana	\$	15,496.81	
2	Bonos Caminos y Obras Públicas	>	19,371.01	
	Total en dólares.....	\$	34,867.82	
	Equivalente, al 250% de cambio, a.....			87,169.55
	Total del Título.....			274,673.45

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
TITULO XV				
RAMO DE GUERRA				
CAPITULO I				
SECRETARIA DE ESTADO				
807	Sueldos permanentes.....		122,760	
808	Gastos de representación..		8,799.96	
809	Para el pago de las cuotas compensatorias del Ministro, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefes de los Departamentos: del Personal, General de Guerra, Topográfico, Intendencia, Justicia Militar, Sanidad Militar y Pagador del Ministerio (Art. 201/204 de la Ley de Salarios):			
1	Ministro:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480		
	2) Franquicia aduanera.....	3,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	7,500	
2	Subsecretario:			
	1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480		
	2) Franquicia aduanera.....	2,000		
	3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520		
	4) Adquisición de automotores.....	1,500	6,500	
3	Oficial Mayor, Jefes de Departamento: del Personal, General de Guerra, Topográfico, Intendencia, Justicia Militar, Sanidad Militar y Pagador del Ministerio a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono.....		1,440	15,440
810	Forraje.....			1,296
811	Suministro de artículos de escritorio y menudos:			
1	Secretaría de Estado.....		1,620	
2	Sanidad Militar (Farmacia del Ejército).....		54	1,674
812	Servicio de comunicaciones.....			240
813	Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia).....		5,000	155,209.96
CAPITULO II				
HOSPITAL MILITAR				
814	Sueldos permanentes.....		7,068	
815	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		162	
816	Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (de urgencia).....		5,000	
817	Suministros de limpieza (jabón para el aseo de ropa al servicio del Hospital).....		288	
818	Servicio de alimentación (para practicantes, enfermeros y ordenanzas).....		2,620.70	15,138.70
CAPITULO III				
PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO				
819	Sueldos permanentes.....		31,500	
820	Para el pago de las cuotas compensatorias del Jefe y 2º Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
1	Primer Jefe:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840		
	3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220	
2	Segundo Jefe:			
	1) Teléfono.....		180	2,400
821	Forraje.....			1,134
822	Gastos menudos.....			120
V.— 823	Otros gastos corrientes.....		1	35,155.00
CAPITULO IV				
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO				
824	Sueldos permanentes.....		49,440	
825	Para el pago de las cuotas compensatorias del Primero y Segundo Jefes del Estado Mayor General (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
1	Primer Jefe:			
	1) Teléfono.....	180		
	Pasan colonos	180	49,440	205,503.66

Artículo	Partida		Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones	180	49,440	205,503.66
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840		
		3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220	
		Segundo Jefe:			
		1) Teléfono.....		180	2,400
826		Forraje.....		1,620	
827		Gastos menudos.....		180	53,640.

CAPITULO V

JUSTICIA MILITAR

828		Sueldos permanentes.....		37,320	
829		Para el pago de las cuotas compensatorias del Auditor General de Guerra, Fiscales de Guerra y Jueces Militares (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
	1	Auditor General, tres Fiscales de Guerra y tres Jueces Militares a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
		1) Teléfono.....		1,260	
830		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		518.40	
V.— 831		Otros gastos corrientes.....		1	39,099.40

CAPITULO VI

ESCUELA MILITAR

832		Sueldos permanentes.....		52,692	
833		Cuota asignada al Director de la Escuela Militar, para el pago de impuestos a que se refiere la cláusula XVI del Contrato Urbina Thurston, publicado en el Diario Oficial N° 117 del 29 de mayo de 1943. (\$ 900 al 200%).....		1,800	
834		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector de la Escuela Militar (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
	1	Director:			
		1) Teléfono.....	180		
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840		
		3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220	
	2	Subdirector:			
		1) Teléfono.....		180	2,400
V.— 835		Servicio de alimentación:			
	1	Cadetes becarios.....		15,592.50	
	2	Cadetes pensionistas internos (ampliable automáticamente hasta el 90% de las cuotas pagadas) (Véase Art. de la Parte II Ingresos).....		1	15,593.50
V.— 836		Para mejoras en la Escuela, adquisición de muebles, vajillas, artículos de uso sanitario, etc. (ampliable automáticamente hasta el 10% de las cuotas pagadas) (Véase Art. de la Parte II Ingresos).....		1	
837		Forraje.....		810	
838		Gastos menudos.....		1,200	
839		Suministro de limpieza (lavado y aplanchado de ropa incluyendo jornales de lavandería).....		3,840	
840		Jornales para servidumbre de cocina.....		1,320	
V.— 841		Otros gastos corrientes.....		1	79,657.50

CAPITULO VII

ESCUELA DE APLICACION

842		Sueldos permanentes.....		8,388.20	8,388.20
-----	--	--------------------------	--	----------	----------

CAPITULO VIII

PROFESORADO DE LAS ESCUELAS REGIMENTALES

843		Sueldos permanentes.....		9,072	
V.— 844		Otros gastos corrientes.....		1	9,073

CAPITULO IX

JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

845		Sueldos permanentes.....		9,180	
846		Para el pago de la cuota compensatoria del Jefe Territorial Departamental de San Salvador. (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
	1	Teléfono.....		180	
		Pasan colones.....		9,360	395,361.76

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colonos.....	9,360	395,361.76
847		Gastos menudos.....	60	
848		Servicio de luz.....	7.20	
V.— 849		Otros gastos corrientes.....	1	9,428.20

CAPITULO X

FUERZA ARMADA

850		Sueldos permanentes.....		880,309.20
851		Para el pago de las cuotas compensatorias de los Comandantes y Mayores Departamentales y Comandantes Primeros y Segundos de Cuerpos (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Veintiséis Comandantes y Mayores Departamentales, a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:		
		1) Teléfono.....	4,680	
	2	Cuatro Comandantes Primeros de Cuerpo en San Salvador:		
		1) Teléfono con ₡ 15.00 mensuales cada uno.....	720	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, con ₡ 70.00 mensuales cada uno.....	3,360	
		3) Adquisición de automotores con ₡ 100.00 mensuales cada uno.....	4,800	
			8,880	
	3	Cuatro Comandantes Segundos de Cuerpo en San Salvador, a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:		
		1) Teléfono.....	720	14,280
852		Masitas de individuos de tropa.....		172,362
853		Rancho para individuos de tropa.....		344,016
854		Servicio de luz.....		8,518.80
855		Servicio de agua.....		780
856		Forraje.....		65,286
857		Gastos menudos.....		11,146.80
858		Suministros de limpieza.....		23,172
859		Otros gastos menudos:		
	1	Talleres del Regimiento de Artillería.....	360	
	2	Talleres del Regimiento de Caballería.....	468	828
860		Servicio de alojamiento y alquileres.....		252
V.— 861		Otros gastos corrientes.....		1
				1,520,951.80

CAPITULO XI

GUARDIA NACIONAL

862		Sueldos permanentes.....		757,804
863		Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y Subdirector General (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Director:		
		1) Teléfono.....	180	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	
		3) Adquisición de automotores.....	1,200	
			2,220	
	2	Subdirector:		
		1) Teléfono.....	180	2,400
864		Sueldos temporales (crédito de ampliación automática).....		5,000
865		Forraje.....		9,558
866		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		4,320
867		Servicio de luz.....		1,132.80
868		Servicio de agua.....		96.72
869		Alquileres de casas.....		6,024
V.— 870		Otros gastos corrientes.....		1
				786,336.52

CAPITULO XII

MAESTRANZA DEL EJERCITO

871		Sueldos permanentes.....		28,380
872		Material para los talleres.....		3,600
873		Gastos menudos.....		600
V.— 874		Otros gastos corrientes.....		1
				32,581

CAPITULO XIII

COMANDANCIAS LOCALES

875		Sueldos permanentes.....		165,120
876		Servicio de alojamiento y alquileres.....		8,262
877		Servicio de luz.....		112.80
V.— 878		Otros gastos corrientes.....		1
				173,495.80
		Pasan colonos.....		2,918,155.08

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones		2,918,155.08
CAPITULO XIV				
BANDAS DE MUSICA				
879		Sueldos permanentes.....	227,308.80	
880		Gastos menudos.....	3,038.40	
881		Servicio de luz.....	201.60	
V.— 882		Otros gastos corrientes.....	1	230,549.80
CAPITULO XV				
ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO				
883		Sueldos permanentes.....	5,220	
884		Gastos menudos.....	120	
V.— 885		Otros gastos corrientes.....	1	5,341
CAPITULO XVI				
POLVORIN NACIONAL				
886		Sueldos permanentes.....	2,730	
887		Masitas de individuos de tropa.....	1,350	
888		Rancho de individuos de tropa.....	2,160	
889		Gastos menudos.....	72	
890		Suministros de limpieza.....	172.80	
V.— 891		Otros gastos corrientes.....	1	6,485.80
CAPITULO XVII				
VARIOS GASTOS DE LOS TRES RAMOS				
V.— 892		Suministro de ropa, uniformes, equipos y reparación de los mismos (inclusive el Hospital Militar) para tropa, cadetes, guardias, marinos, músicos, enfermeros, ordenanzas, porteros, choferes, etc.....	125,000	
V.— 893		Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos.....	23,000	
V.— 894		Comisiones Militares.....	25,000	
V.— 895		Reparación y conservación de bienes muebles.....	1,000	
V.— 896		Impresiones, encuadernaciones y compra de materiales para las mismas, anuncios y publicaciones.....	4,000	
V.— 897		Suministros de limpieza (armamento).....	2,000	
V.— 898		Suscripciones a periódicos, diarios, revistas, etc.....	650	
V.— 899		Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas.....	12,000	
V.— 900		Para servicio de nuevos alojamientos y alquileres.....	350	
V.— 901		Para servicio de comunicaciones.....	200	
V.— 902		Para maniobras.....	1,000	
V.— 903		Para instalaciones y reparaciones eléctricas, compra de materiales eléctricos, etc.....	3,000	
V.— 904		Para servicio de fuerza motriz, luz y agua.....	11,600	
V.— 905		Para el botiquín veterinario.....	500	
V.— 906		Para suministros educacionales y científicos.....	1,500	
V.— 907		Sueldos temporales:		
	1	Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa Nacional y jornales de tropa supernumeraria.....	42,000	
	2	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados.....	1,000	43,000
V.— 908		Servicio de transportes (inclusive desembarques).....	30,000	
V.— 909		Para servicio de alimentación (rancho de militares en arresto).....	500	
V.— 910		Para funerales.....	3,000	
V.— 911		Para honorarios de jurados examinadores.....	3,000	
V.— 912		Para adquisición de material de guerra.....	375,000	
V.— 913		Adquisición de bienes muebles (inclusive Hospital Militar).....	5,000	
V.— 914		Adquisición bienes inmuebles.....	20,000	
V.— 915		Adquisición de instrumentos de música y repertorios musicales para las bandas.....	5,000	
V.— 916		Adquisición de ganado.....	2,000	
V.— 917		Aseguro de edificios.....	2,600	
V.— 918		Para la Decena Deportiva Militar.....	100	
V.— 919		Imprevistos.....	25,000	725,000
Total del Título.....				3,885,531.68

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
TITULO XVI				
RAMO DE MARINA				
CAPITULO UNICO				
920	Sueldos permanentes.....		35,466	
921	Para el pago de las cuotas compensatorias de los Camandantes de Puerto (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
1	Dos Comandantes de Puerto (Acajutla y La Libertad) a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono.....		360	
922	Gastos menudos.....		324	
923	Suministros de limpieza.....		324.48	
924	Servicio de luz (inclusive faros).....		4,230	
925	Forraje.....		162	
926	Servicio de alojamiento y alquileres.....		600	
V.— 927	Suministro de repuestos, accesorios, etc. para botes motores y reparación, mantenimiento y funcionamiento de los mismos		4,000	
V.— 928	Otros gastos corrientes.....		1	45,467.48
Total del Título.....				<u>45,467.48</u>

TITULO XVII**RAMO DE AVIACION****CAPITULO UNICO**

929	Sueldos permanentes.....		102,684	
930	Para el pago de las cuotas compensatorias del Jefe y 2º Jefe de la Aviación (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
1	Jefe:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840		
	3) Adquisición de automotores.....	1,200	2,220	
2	Segundo Jefe:			
	1) Teléfono.....		180	2,400
931	Masitas para individuos de tropa.....		4,230	
932	Rancho para individuos de tropa.....		6,768	
933	Gastos menudos.....		1,200	
934	Suministros de limpieza.....		439.92	
V.— 935	Para suministros de repuestos, accesorios, etc. para aviones; para reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos....		30,000	
V.— 936	Profesorado:			
	1) Instrucción teórica de pilotos y mecánicos.....		1,500	149,221.92
Total del Título.....				<u>149,221.92</u>

TITULO XVIII**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA****CAPITULO UNICO**

937	Sueldos permanentes sin incluir las Cámaras Accidentales....		336,000	
938	Sueldos de las Cámaras Accidentales.....		15,000	
939	Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente y Magistrados (Arts. 201, 203/204 de la Ley de Salarios):			
1	Presidente:			
	1) Teléfono.....	180		
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	1,020		
	3) Adquisición de automotores.....	1,320	2,520	
2	Primero y Segundo Magistrados:			
	1) Teléfono a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno... 360			
	2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, con ₡70.00 mensuales cada uno.....	1,680	2,040	4,560
940	Suministro de artículos de escritorio y menudos y servicio de comunicaciones.....		4,530	
941	Servicio de alojamiento y alquileres.....		3,600	
942	Alquiler de un equipo eléctrico de máquinas de contabilidad, a la International Busines Machines Corporation, según autorización del Poder Legislativo, dada en Acuerdo N° 14 de 25 de julio de 1944 (D. O. N° 177—Tomo 137).....		12,000	
Pasan colonos.....				375,690

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	375,690	
V.— 943		Sueldos, sobresueldos y complemento de sueldos por licencias y honorarios de suplentes.....	780	
V.— 944		Adquisición de bienes muebles.....	2,027	
V.— 945		Reparación y conservación de bienes muebles; para funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; para material de imprenta; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; fuerza motriz, luz y agua y para suministro de formularios, sobres y libros en blanco.....	2,878	
V.— 946		Viáticos.....	900	
V.— 947		Honorarios para abogados consultores.....	240	
V.— 948		Suministro de uniformes y equipos a ordenanzas, choferes, porteros y vigilantes.....	424	
V.— 949		Imprevistos.....	1,571	384,510
		Total del Título.....		<u>384,510</u>

PODER JUDICIAL

TITULO XIX

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

950		Sueldos permanentes.....		97,380
951		Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente, Magistrados y Secretario de la Corte (Arts. 201/204 de la Ley de Salarios):		
	1	Presidente:		
		1) Teléfono, telégrafo y correo.....	480	
		2) Franquicia aduanera.....	3,000	
		3) Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	2,520	
		4) Adquisición de automotores.....	1,500	7,500
	2	Seis Magistrados:		
		1) Teléfono, a razón de ₡ 15.00 mensuales cada uno..	1,080	
		2) Funcionamiento y mantenimiento del carro, a razón de ₡ 70.00 mensuales cada uno.....	5,040	
		3) Adquisición de automotores, a razón de ₡ 20.00 mensuales cada uno.....	1,440	7,560
	3	Secretario:		
		1) Teléfono.....	180	15,240
952		Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		720
V.— 953		Otros gastos corrientes.....		160
V.— 954		Adquisición de bienes muebles.....		1,000
V.— 955		Reparación y conservación de bienes muebles, instalaciones eléctricas; servicios de fuerza motriz, luz y agua; suscripciones a diarios, periódicos y revistas, etc.....		600
V.— 956		Suministro de uniformes y equipos (portero, choferes y mozos de servicio).....		300
V.— 957		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjuceces.....		500
V.— 958		Servicio de comunicaciones.....		50
				<u>115,950</u>

CAPITULO II

CAMARAS DE 2a. INSTANCIA

959		Sueldos permanentes.....		55,080
960		Suministro de artículos de escritorio y menudos, con 324 al año cada Cámara.....		648
V.— 961		Suministro de uniformes y equipos (porteros y mozos de servicio)		200
V.— 962		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjuceces.....		500
V.— 963		Adquisición de bienes muebles.....		300
V.— 964		Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.....		280
V.— 965		Otros gastos corrientes.....		80
				<u>57,088</u>

CAPITULO III

CAMARAS SECCIONALES

966		Sueldos permanentes.....		88,620
967		Suministro de artículos de escritorio y menudos, con 300 al año cada Cámara.....		1,200
V.— 968		Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjuceces, a razón de 500 cada Cámara.....		2,000
		Pasan colones.....	91,820	<u>173,038</u>

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
		Vienen colones.....	91,820	173,038
V.— 969	Adquisición de bienes muebles		500	
V.— 970	Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.....		400	
V.— 971	Otros gastos corrientes		300	93,020

CAPITULO IV

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

972	Sueldos permanentes		12,840	
973	Para el pago de la cuota compensatoria del Juez General de Hacienda, (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
1	Teléfono		180	
974	Suministro de artículos de escritorio, menudos y formularios..		240	
V.— 975	Adquisición de bienes muebles		500	
V.— 976	Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.....		200	
V.— 977	Otros gastos corrientes		50	14,010

CAPITULO V

JUZGADOS DE 1a. INSTANCIA

978	Sueldos permanentes		373,812	
979	Para el pago de las cuotas compensatorias de los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, Jueces de Paz y Médicos Forenses de San Salvador, Santa Ana y San Miguel (Art. 201 de la Ley de Salarios):			
1	Treinta y ocho Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de ₡ 15 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono	6,840		
2	Cuatro Jueces de Paz en cada una de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, a razón de ₡ 15 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono	2,160		
3	Cuatro Médicos Forenses en cada una de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, a razón de ₡ 15 mensuales cada uno:			
	1) Teléfono	2,160	11,160	
980	Suministro de artículos de escritorio y menudos, y formularios:			
1	Treinta y cuatro cuotas de 216 anuales cada una, para los Juzgados de Primera Instancia de la capital y de las cabeceras departamentales	7,344		
2	Trece cuotas de 162 anuales cada una, para los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos	2,106	9,450	
981	Servicio de alojamiento y alquileres:			
1	Cámaras de 2ª Instancia de la 1ª y 2ª Sección del Centro, San Salvador	3,600		
2	Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, San Vicente...	1,200		
3	Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro y Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque	960		
4	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador.....	1,200		
5	Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel.....	480		
6	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán.....	384		
7	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Ahuachapán	600		
8	Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya	420		
9	Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa	480		
10	Juzgado de 1ª Instancia de Metapán	360		
11	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca	720		
12	Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco	240		
13	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de San Vicente	600		
14	Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Usulután	600		
15	Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, en Santiago de María	300		
16	Juzgado de 1ª Instancia de Berlin	300		
17	Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto	240		
18	Juzgado 1º de 1ª Instancia de La Unión	420		
19	Juzgado de 1ª Instancia de Santa Rosa	420		
20	Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla	300		
21	Juzgado de 1ª Instancia de Quezaltepeque	300	14,124	
V.— 982	Adquisición de bienes muebles		5,000	
V.— 983	Reparación y conservación de bienes muebles; instalaciones eléctricas; servicios de fuerza motriz, luz y agua.....		1,000	
V.— 984	Otros gastos corrientes		320	414,866

CAPITULO VI

CASA DE LOS JUZGADOS

985	Sueldos permanentes		5,280	
986	Suministro de artículos de escritorio y menudos		408	
V.— 987	Suministro de uniformes y equipos (mozos de servicio).....		150	
V.— 988	Adquisición de bienes muebles		100	
V.— 989	Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, etc.....		486	
V.— 990	Otros gastos corrientes		50	6,474

Pasan colones.....

701,408

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
				701,408
		Vienen colones.....		
CAPITULO VII				
REVISTA JUDICIAL				
991		Sueldos permanentes	1,020	
V.— 992		Otros gastos corrientes	80	1,100
CAPITULO VIII				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
V.— 993		Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones, y para suministro de formularios y libros en blanco.....	1,500	
V.— 994		Servicio de transportes (incluyendo desembarques).....	160	
V.— 995		Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados	5,000	
V.— 996		Viáticos	640	
V.— 997		Funerales para funcionarios y empleados del Ramo.....	1,100	
V.— 998		Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo).....	1,000	9,400
		Total del Título.....		<u>711,908</u>

TITULO XX**SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS****CAPITULO UNICO**

999 Subvenciones y subsidios a varias Instituciones:

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL**HOSPITALES***San Salvador*

1	Hospital "Rosales"	163,621.80
2	Hospital "Benjamín Bloom"	49,461.36
3	Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico)	72,720
4	Sanatorio Nacional	60,293.40

Santa Ana

5	Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana	107,544
6	Hospital "San Vicente de Paul", Metapán	8,040
7	Hospital "San José", Chalchuapa	8,136

Ahuachapán

8	Hospital "San Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote".....	30,084.20
---	--	-----------

Sonsonate

9	Hospital de Sonsonate	48,404.40
---	-----------------------------	-----------

Chalatenango

10	Hospital de Chalatenango	4,620
----	--------------------------------	-------

La Libertad

11	Hospital "San Rafael", Nueva San Salvador	38,580
----	---	--------

Cuscatlán

12	Hospital "Alvarenga", Cojutepeque	11,904.36
13	Hospital de Suchitoto	7,488

San Vicente

14	Hospital "Santa Gertrudis"	44,013.24
----	----------------------------------	-----------

La Paz

15	Hospital "Santa Teresa", Zacatecoluca	10,440
----	---	--------

San Miguel

16	Hospital "San Juan de Dios", San Miguel	51,270
----	---	--------

Usulután

17	Hospital "San Pedro", Usulután	12,856.80
18	Hospital "San Simón", Jucuapa	16,236
19	Hospital "Santa Florentina", Santiago de María	7,680
20	Hospital "San José", Berlín	4,683.36

La Unión

21	Hospital "San Carlos"	9,871.08
----	-----------------------------	----------

Pasan colones.....

767,948

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
999		Vienen colones.....	767,948	
INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA				
<i>San Salvador</i>				
22	Casa Nacional del Niño	8,100		
23	Sociedad Protectora de la Infancia (Sala Cuna)	5,388		
<i>La Libertad</i>				
24	Asilo "Adalberto", Nueva San Salvador	6,990		
25	Asilo "San Antonio", Nueva San Salvador	1,200		
26	Hospicio "Belén", Nueva San Salvador	3,651.36		
<i>Santa Ana</i>				
27	Hospicio "Moraga", Santa Ana	16,782		
<i>Ahuachapán</i>				
28	Casa Nacional del Niño, Ahuachapán	4,740		
<i>San Miguel</i>				
29	Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, San Miguel	28,500		
<i>Sonsonate</i>				
30	Casa Nacional del Niño, Sonsonate	7,440		
31	Sala Cuna, Sonsonate	1,140		
ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS				
<i>San Salvador</i>				
32	Asilo "Sara", San Salvador	72,252		
33	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl".....	3,021.36		
<i>Santa Ana</i>				
34	Asilo "Castillo"	9,300		
35	Comité de Cooperación Social	696		
<i>La Libertad</i>				
36	Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", Nueva San Salvador	300		
INSTITUCIONES VARIAS				
<i>San Salvador</i>				
37	Sociedad Beneficencia Pública	128,899.44		
38	Cruz Roja Salvadoreña	12,720		
39	Obra del Buen Pastor	2,360		
<i>Santa Ana</i>				
40	Junta Constructora del Nuevo Hospital, Santa Ana	24,000		
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA				
<i>San Salvador</i>				
41	Universidad Autónoma de El Salvador	151,821.36		
42	Patronato Escolar Salvadoreño	15,852		
43	Escuela Nacional de Artes Gráficas	13,536.91		
44	Academia Salvadoreña correspondiente a la Real Academia Española de la Lengua	1,200		
45	Academia de Pintura y Dibujo "Valero Lecha"	2,400		
46	Ateneo de El Salvador	1,200		
47	Escuela de Pequeñas Industrias Salvadoreña, de doña María Solano v. de Guillén	1,200		
<i>Ahuachapán</i>				
48	Escuela Nocturna "Juventud"	600		
RAMO DE HACIENDA				
49	Asociación Cafetalera de El Salvador	245,592		
50	Asociación de Ganaderos de El Salvador	5,448		
51	Comité de Coordinación Económica	101,100		
52	Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano	360		
RAMO DE GOBERNACION				
53	Subsidios a las Municipalidades para la construcción, reconstrucción y reparación de obras municipales	60,000		
RAMO DE FOMENTO				
54	Subvenciones a las Juntas Departamentales de Ornato de Carreteras, Bañeros y Jardines Públicos	15,000		
55	Subsidio a la Junta Constructora del Nuevo Hospital de Santa Ana, para adquisición y montaje del equipo mecánico de lavandería, cocina, sala de operaciones, etc., y adquisición de mobiliario en general	200,000	1,920,738.43	1,920,738.43
Total del Título.....				1,920,738.43

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
1000	Para gratificaciones, pensiones y jubilaciones civiles, pensiones y montepíos militares		1.100,000	1.100,000
	Total del Título.....			<u>1.100,000</u>

SEGUNDA SECCION

EGRESOS DE RENTAS CON DESTINO ESPECIAL

TITULO I

EGRESOS DE RENTAS DESTINADAS AL FONDO DE MEJORAMIENTO SOCIAL, CUYO MANEJO Y CUSTODIA CORRESPONDE A DICHA INSTITUCION

CAPITULO UNICO

V.—1001	Fondo cuyo manejo corresponde a Mejoramiento Social, S. A...	1.000,100	1.000,100
	Total.....		<u>1.000,100</u>

TITULO II

EGRESOS DE RENTAS DESTINADAS A LA AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

CAPITULO UNICO

DEUDA INTERNA

V.—1002	Banco Central de Reserva (préstamos a corto plazo)	1.000,000
V.—1003	Banco Occidental en liquidación (contrato edificio ex-garage Poma—último contado—vence el 8 de julio de 1945)	100,000
V.—1004	Pan American Airways System (último abono compra hangar \$ 4,333.34 al 250%)	10,833.35
V.—1005	Remington Rand Inc., Power División (compra de equipos \$ 835.00 mensuales, en 12 meses \$ 4,620.00 al 250%)	11,550
V.—1006	Gobierno de los Estados Unidos de Norte América (armamento y material de guerra \$ 17,333.33—una sexta parte de la deuda, al 250%)	43,333.33
V.—1007	Banco Occidental en liquidación (compra de bonos Empréstito Nacional de 1922; adeudo que vence el 30 de junio de 1945 \$ 304,800.00, al 250%)	762,000

SERVICIO DE INTERESES

V.—1008	Intereses Banco Central de Reserva (préstamos a corto plazo)....	50,000
V.—1009	Intereses Banco Occidental en liquidación (contrato edificio ex-Garage Poma)	3,106.85
V.—1010	Intereses Banco Central de Reserva (bonos 4%)	20,547.95
V.—1011	Intereses Banco Occidental en liquidación (compra bonos Empréstito Nacional 1922)	11,336.05
V.—1012	Intereses sobre posibles préstamos en 1945	2,000

DEUDA EXTERNA

V.—1013	Para servicio del Empréstito Nacional 1922 (amortización de capital e intereses, \$ 800,000.00 al 250%)	2.000,000
V.—1014	Para el pago de certificados de intereses Bonos "C", (en poder de Tenedores de Bonos anuentes al convenio de reajuste de 1936; amortizables al 15% de su valor nominal, \$ 46,017.63, al 250%) .	115,044.08
V.—1015	Para el pago de cupones atrasados y certificados de intereses que corresponden a los Tenedores de Bonos no anuentes al convenio temporal de 1933 y al de reajuste de 1936, así:	

Pasan colones..... 4.129,751.61

Artículo	Partida	Partida	Artículo	Capítulo
V.—1015		Vienen colones.....	4.129,751.61	
	1	Bonos Serie "A"	\$ 61,870	
	2	Bonos Serie "B" £ 2,845-4-0, a razón de \$ 4.8665 c/u.....	» 13,846.17	
	3	Bonos Serie "C"	» 142,249.50	
	4	Certificados de intereses Bonos "C", amortizables al 15% de su valor nominal	» 12,943.80	
		Total en dólares.....	\$ 230,909.47	
		Equivalente en colones, al 250%.....		577,273.68
VARIOS				
V.—1016		Deudas no especificadas	708,574.71	5.415,600
		Total.....		<u>5.415,600</u>

TERCERA SECCION

EGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

TITULO UNICO

CAPITULO I

QUEDANES Y DEPOSITOS FISCALES

V.—1017	Quédanes y depósitos fiscales:			
	1	Quédanes de oficinas fiscales	100	
	2	Depósitos de oficinas fiscales	100,000	100,100

CAPITULO II

MASITAS

V.—1018		Masitas	100,000	100,000	200,100
		Total.....			<u>200,100</u>

PARTE IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA RECAUDACION

Procedimiento para descuentos por impuestos, tasas, servicios, anticipos, multas, etc., y efectividad de multas.

Art. 1º—Queda autorizada la Corte de Cuentas de la República, para hacer que se descuenta de los salarios de los funcionarios o empleados públicos, las sumas que éstos adeuden al Fisco por concepto de impuestos, tasas, servicios, multas, reparos, etc., o por anticipos otorgados antes del 21 de mayo de 1930, conforme al procedimiento que la propia Corte de Cuentas fijará. Las multas también podrán ser incluidas en pliegos de reparos, o exigidas por cualquier otra vía administrativa o judicial.

2. Cuando la Corte de Cuentas de la República tenga que legalizar una orden de pago, por cualquier otro concepto, a favor de una persona que sea deudora del Fisco por resultas de cuentas, por anticipos o por cualquier otra causa, podrá ordenar que a tal orden de pago se aplique el descuento necesario para cancelar o para disminuir el adeudo hasta donde sea posible.

3. Los descuentos a que se refiere el primer inciso, se harán por cuotas mensuales equivalentes al 15% de las respectivas remuneraciones, mas, si hubiere resolución legal de autoridad competente concediendo plazo para el pago, la Corte se atenderá a las cuotas fijadas en dicha resolución, salvo el caso de un descuento ya incluido en un mandamiento debidamente legalizado, pues entonces la resolución que conceda el plazo, sólo producirá efecto para los meses siguientes.

4. Las deudas por servicio telefónico prestado a empleados públicos que no tengan derecho a cuota compensatoria, podrán ser descontadas proporcionalmente en relación a la respectiva remuneración en un máximo del 15%, de dicha remuneración, siempre que con ello se obtenga la cancelación de cuotas completas de servicio mensual. No quedan comprendidas en esta disposición las cuentas de servicio telefónico prestado a empleados que reciban, de conformidad con la Ley de Salarios, cuota compensatoria de su franquicia, para el pago de dichas cuentas, las que de no ser cubiertas puntualmente, pueden ser descontadas de una sola vez.

Reglas para el cobro impuesto Vialidad a empleados que devenguen ₡ 30.00 mensuales o menos.

5. Para el cobro del Impuesto de Vialidad a los empleados públicos que devenguen un sueldo mensual de treinta colones o menos, se observarán las reglas siguientes:

- 1º Si el empleado fuere del sexo masculino se le aplicará el impuesto como si fuera Jornalero, de conformidad con la tarifa establecida en la Serie "D" de la Ley de Vialidad.
- 2º Si el empleado fuere del sexo femenino, quedará exento del pago del impuesto, de conformidad con la exención a que se refiere el numeral 8º del Art. 10 de la Ley de Vialidad.

Aceptación boletos y matrículas de Vialidad como dinero efectivo.

6. Cuando una persona sea requerida para el pago de su Impuesto de Vialidad y compruebe haber enterado con anterioridad, en razón del mismo impuesto, una cuota inferior, en una serie o en una categoría que no le correspondía legalmente, sólo podrá ser obligada a pagar la diferencia entre la suma enterada y la que legalmente le corresponda.

7. Cuando la diferencia a pagar sea por una cantidad que no coincida con el valor de un boleto-recibo de cualquier serie o categoría, el comprobante presentado podrá anularse y emitirse el nuevo boleto-recibo por el impuesto que corresponda.

8. Para los efectos del inciso 6), los Pagadores y Colectores, deberán aceptar como dinero efectivo, en la cancelación de impuestos de vialidad, las matrículas debidamente canceladas, o los boletos-recibos que los contribuyentes presenten, siempre que dichos comprobantes estuvieren extendidos a nombre del propio contribuyente y por el mismo período a que corresponda el impuesto a pagar.

Penas por otorgamiento y aceptación de anticipos ilegales.

Art. 2º—Los empleados o funcionarios que acepten anticipos ilegales estarán en la obligación de restituirlos de una sola vez, en cuanto se les requiera legalmente a hacerlo, pagando una multa igual al 20% sobre el anticipo recibido, más los intereses penales a que se refiere el Art. 180 de la Ley de Tesorería.

2. Cuando los funcionarios o empleados que administran fondos públicos, se anticipen dineros, ilegalmente, por cualquier causa que sea, o se los anticipen a particulares no empleados en el Gobierno, además de estar obligados a devolver el anticipo, al ser requeridos para hacerlo, pagarán una multa de 30% sobre el anticipo, más los intereses penales a que alude el inciso precedente.

CAPITULO II

DE LA CUSTODIA Y EROGACION MATERIAL DE FONDOS

Cajas Subsidiarias.

Art. 3º—Además de las otras Colecturías y Pagaderías reconocidas por la Ley, habrá las siguientes cajas subsidiarias.

- 1º) Caja de la Dirección General de Policía, y
- 2º) Caja de la Imprenta Nacional, las cuales recaudarán los productos de tasas, impuestos, multas, etc., cuya percepción les corresponda según la ley o reglamentos respectivos.

2. Además de las otras Colecturías habilitadas que existan según la ley, habrá las siguientes:

- a) En la Dirección General de la Renta de Aduanas, para recaudar los fondos provenientes de anuncios publicados en el Boletín que aquella Dirección edita y los derechos que se cobren por análisis practicados en el laboratorio adscrito a dicha Dirección; y

b) En el Hospital "San Simón" de Jucuapa, para recaudar las rentas patrimoniales de dicho Hospital.

3. El manejo de estas Colecturías estará a cargo de los empleados que indiquen los Directores correspondientes, sin que por este trabajo tengan derecho a ningún emolumento extra.

Fondos Circulantes de Monto Fijo.

Art. 4º—Reconócese el carácter de Pagadurías legales a las Cajas Chicas de la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Dirección General de Sanidad y Centro Nacional de Agronomía.

2. Las Cajas Chicas aludidas, estarán dotadas de Fondos Circulantes de Monto Fijo, en la cuantía que se detalla a continuación:

1ª) Dirección General de Obras Públicas..	Q 100,000.00
2ª) Dirección General de Comunicaciones Eléctricas..	" 5,000.00
3ª) Dirección General de Sanidad....	" 2,000.00
4ª) Centro Nacional de Agronomía....	" 2,000.00

3. Estas Cajas Chicas podrán hacer pagos, en calidad de anticipo, de conformidad con los reglamentos respectivos e instrucciones de la Corte de Cuentas de la República, en lo que no se opongan a las reglas de este inciso, para obtener los reembolsos en la forma legal.

4. La Caja Chica de la Dirección General de Obras Públicas hará pagos, únicamente, mediante orden de anticipo del Ministerio de Fomento, y por los siguientes conceptos:

- Planillas de mano de obra;
- Materiales comprados en los Departamentos;
- Derechos de vía e indemnizaciones;
- Indemnizaciones o contribuciones impuestas por la Ley de Accidentes de Trabajo;
- Viáticos;
- Abonos a cuenta de contratos de construcciones; y
- Cualesquiera otros gastos relativos a los trabajos de carreteras o de obras públicas en general, cuyo importe no exceda de doscientos colones (Q 200.00).

5. Los pagos a que se refiere el presente inciso serán hechos contra documentos que lleven todos los requisitos legales, salvo el de la ordenación definitiva, que deberá gestionarse después. Esta regla no será aplicable a los gastos comprendidos en las letras d) y e) del presente inciso, los cuales podrán ser pagados con simple orden del Ministerio de Fomento, a reserva de llenar oportunamente las formalidades de ley.

Depósito que deberá mantener la Dirección General de Tesorería en el Banco Central de Reserva.

Art. 5º—La Dirección General de Tesorería deberá mantener depositados en el Banco Central de Reserva, en la cuenta de "Fondos Ajenos en Custodia", por lo menos el 25% de los saldos adeudados por el Gobierno, que procedan de depósitos recibidos de conformidad con el Art. 130 de la Ley de Tesorería.

Fondos Circulantes de Monto Fijo para viáticos, funerales, etc.

Art. 6º—Para facilitar los servicios de las oficinas que enseguida se mencionan, se autoriza la existencia en cada una de ellas, de los siguientes Fondos Circulantes de Monto Fijo:

- Presidencia de la República.. . . . Q 500 (Para atender gastos urgentes)

2) Ministerio de Defensa Nacional....	" 2,000 (Para atender viáticos de Delegados, Inspectores, etc., en comisión oficial y para los funerales de militares y maestros).
3) Ministerio de Hacienda	" 10,000 (Para gastos y comisiones urgentes). Este fondo deberá depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador y no será retirado sino mediante cheques firmados por el Encargado de dicho fondo y refrendados por el Ministro del Ramo.
4) Ministerio de Instrucción Pública..	" 500 (Para viáticos de Delegados, Inspectores, etc., en comisión oficial y para funerales de maestros).
5) Intendencia del Palacio Nacional...	" 100 (Para gastos menudos).
6) Dirección General del Presupuesto..	" 300
7) Dirección General de Contribuciones	" 3,000
8) Dirección General de Renta de Aduanas..	" 500 (Para atender viáticos, funerales de peones y de Policías de Aduana y anticipos hasta de un 50% a cuenta de honorarios convenidos entre la Dirección General del Ramo, y los defensores judiciales de los miembros de la Policía de Aduana).
9) Dirección General de Tesorería.....	" 200
10) Corte de Cuentas de la República..	" 1,000
11) Pagaduría General de Obras Públicas	" 400
12) Dirección General de Carreteras....	" 500
13) Dirección General de Obras Públicas	" 1,000 (En las oficinas anteriores, números 6, 7 y del 9 al 13, para viáticos de Delegados, Inspectores, etc., en comisión oficial).
14) Intendencia de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo...	" 5,000
15) Intendencia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo, Santa Ana.....	" 2,000 (Los dos fondos circulantes anteriores servirán para compra de víveres y artículos relativos a la alimentación de los reos y gastos relacionados con el mismo servicio).
16) Escuela Militar	" 2,000
17) Escuela Normal de Maestros.....	" 1,700
18) Escuela Normal de Maestras "Española".....	" 1,500
19) Escuela Vocacional Femenina.....	" 200 (En las oficinas anteriores, números 16 al 19, para atender los gastos de alimentación, servicios de limpieza, suministros médicos, materias químicas y medicinas).
20) Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	" 5,000 (Para atender honorarios de examinadores).
21) Superintendencia de construcción de la Carretera Panamericana en San Miguel	" 2,000
22) Superintendencia de la Zona Occidental en Santa Ana	" 500 (En las dependencias anteriores, números 21 y 22, para gastos urgentes cuyo monto sea menor de cien colones) (Q 100.00).

- 23) Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar " 200
- (Para las atenciones siguientes:
- reparaciones urgentes de bienes muebles y enseres al servicio de las escuelas oficiales;
 - transportes en los casos de traslados de escuelas oficiales y de muebles para actos culturales que tengan lugar en las mismas escuelas y de muebles y útiles que deban ser distribuidos por el Almacén Escolar; y
 - hechura de rótulos, sellos de hule, y demás útiles para las escuelas oficiales.
- Ninguno de los gastos antes mencionados podrá exceder individualmente de CUARENTA COLONES.)
- 24) Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos..... " 5,000
- (Para atender única y exclusivamente al pago de giros postales internacionales cuando exista deficiencia en lo ingresado por el mismo concepto. Este fondo tendrá un manejo especial en lo referente a su reintegro, comprobación, etc. La Corte de Cuentas de la República prescribirá dicho manejo por medio de acuerdo, reglamento o instructivo dirigido al Colector del Servicio).
- 25) Dirección General de Comunicaciones Eléctricas " 2,500
- (Para atender al servicio de giros telegráficos entre México y El Salvador, debiendo estar el fondo a cargo del Colector y Pagador respectivo).
- 26) Escuela Normal de Maestras "España"..... " 5,000
- (Para atender el pago de honorarios de examinadores de Comercio y Hacienda).
- 27) Dirección General de Educación Física..... " 10,000.
- (Para atender los gastos que se mencionan a continuación, observándose las reglas siguientes:
- los que se originen de la celebración de eventos deportivos, como auxilios médicos, etc. y los de alimentación y hospedaje;
 - los que sean necesarios para cubrir porcentajes a equipos extranjeros y nacionales;
 - los destinados al pago de servicios personales, como los de árbitros y demás oficiales que intervienen en eventos deportivos, taquilleros, porteros, etc.;
 - los de viáticos;
 - los de pasajes de ferrocarril, avión, etc., necesarios para la celebración de eventos deportivos nacionales o internacionales, en la Capital de la República o en los Departamentos;
 - los de carácter urgente, no previstos, que por su índole especial deban hacerse forzosamente sin llenar en forma previa la plenitud de trámites que indican las leyes.
- (Los pagos de los gastos del fondo a que se refiere el numeral 27, serán hechos contra documentos que tengan todos los requisitos legales, salvo el de la ordenación definitiva, con excepción de los indicados en las letras a) y d), pudiendo anticipar para los gas-

tos últimamente mencionados las sumas necesarias, a reserva de comprobación posterior y contra recibo provisional firmado por el funcionario o empleado correspondiente. Ese recibo deberá llevar el PAGUESE del Director General de Educación Física).

- 28) Dirección General de Policía (Caja Chica) " 2,000
- (Para cubrir gastos urgentes autorizados expresamente por el Director General con la limitación en cuanto al importe de cada pago de ₡ 60.00, destinados a cubrir viáticos, de ₡ 50.00 para lavado de ropa y de ₡ 100.00 para los otros gastos urgentes).

2. Estos fondos se manejarán en la forma que prescriba la Corte de Cuentas de la República; pero si ésta lo cree necesario, podrá proponer que se emita un Reglamento acerca de su manejo, en forma de Decreto Ejecutivo.

3. La Corte de Cuentas de la República podrá exigir que los empleados que tienen a su cargo Fondos Circulantes de Monto Fijo, rindan fianza para garantizar su manejo, siempre que la cuantía de los fondos haga necesaria tal medida.

4. También se considerarán Fondos Circulantes de Monto Fijo, las cuotas entregadas en efectivo a las respectivas dependencias del Gobierno para la atención de gastos fijos a justificar.

CAPITULO III

DE LA LIQUIDACION Y COMPROBACION DEL GASTO

Comprobación de la existencia de Pensionados ausentes

Art. 79—El jubilado o pensionado que se encuentre fuera del país, dentro del término que la ley de la materia le concede sin perder su derecho, deberá comprobar cada mes su existencia, como requisito previo a la legalización de su recibo, conforme las instrucciones que de manera general o especial girará la Corte de Cuentas.

Graduación de los Viáticos

Art. 80—Sólo podrán percibir viáticos, los funcionarios y empleados públicos o los miembros del Ejército, de la Guardia Nacional, o de la Policía, que viajen en asuntos del servicio y con órdenes de sus respectivos jefes.

2. Como viáticos sólo se reconocerán los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que el desempeño de la comisión haya ocasionado al encargado de ella, salvo el caso de que la Ley o los reglamentos aplicables establezcan una cuota de viáticos por día.

3. Los gastos de viaje, cuando no se computen por cuota diaria, se comprobarán con los recibos extendidos por quienes hayan suministrado el alojamiento, la alimentación y, en su caso, el transporte. No será necesario comprobar este último cuando esté sometido a tarifa fija.

4. La Corte de Cuentas podrá dispensar la comprobación de gastos relativos a viáticos, cuando su monto sea tan pequeño que la exigencia de un comprobante sea impráctica.

5. Cuando se trate de viáticos sujetos a cuota diaria, no será necesario comprobar la inversión de la suma a que ellos asciendan, pero sí, el número de días que se haya destinado para el desempeño de la comisión, según procedimiento fijado por la Corte de Cuentas.

6. Además de dicha cuota se les proporcionará órdenes de pasajes cuando hayan de viajar por ferrocarril;

y cuando no sea posible hacerlo por este medio, se les reconocerá el valor del transporte, comprobado en la forma establecida.

7. Los viáticos de los empleados que se trasladen para tomar posesión de un nuevo cargo, podrán fijarse, a juicio del Jefe de la Unidad Primaria respectiva, en relación con el sueldo diario del empleo que dejen y la distancia que tengan que recorrer, así:

- a) Por cada cuarenta kilómetros o fracción, se les reconocerá viáticos por una suma equivalente a un día de sueldo;
- b) Para determinar la cuota que deba pagarse de acuerdo con el numeral anterior, se tomará siempre el sueldo diario que corresponda a un mes de treinta días.

8. Para el reconocimiento de viáticos a los empleados que tienen asignada cuota diaria para ese objeto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

Se devengará cuota entera:

- a) por cada día completo (mañana, tarde y noche) que se permanezca fuera de la residencia oficial;
- b) por el día de salida, cuando ésta se efectúe antes del mediodía.

Se devengará tres cuartas partes de la cuota:

- a) por el día de salida cuando ésta se efectúe después del mediodía;
- b) por el día de regreso, cuando éste ocurra hasta o después de las dieciocho horas.

Se devengará media cuota:

- a) por el día de regreso, cuando éste ocurra en la tarde, antes de las dieciocho horas;
- b) cuando la salida y regreso se efectúen en el mismo día, salvo que la comisión a desempeñar no requiera gasto alguno en alimentación o alojamiento, como cuando ella se ha de llevar a cabo entre dos tiempos de comida.

Se devengará una cuarta parte de la cuota:

por el día de regreso cuando éste se efectúe antes del mediodía.

9. Para los efectos de este artículo se fijan las cuotas de viáticos por día, así:

- 1) Ministros, Subsecretarios, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas, Director General del Presupuesto y Procurador General de la República... .. \$ 10.00
- 2) Gobernadores Departamentales, Directores, Subdirectores Generales, Director y Sub-Director del Centro Nacional de Agronomía. " 6.00
- 3) Jueces de la Corte de Cuentas de la República, Ingenieros Jefes, Superintendentes e Ingenieros residentes de Obras Públicas; Ingenieros Sanitarios; Delegados Profesionales de la Dirección General de Sanidad y de la Junta de Química y Farmacia; Delegados de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General de la Renta de Aduanas; Fiscal de Hacienda, Inspectores y Delegados de la Dirección General del Presupuesto; Inspector de Carreteras; Miembros y Delegados de la Comisión Nacional de Electricidad; Inspectores de la Junta de Vigilancia de Bancos; Ingeniero Inspector de la Dirección General de Contribuciones, Oficiales Mayores de los Ministerios, Jefe de Departamento y Jefes de Sección del Centro Nacional de Agronomía, Peritos y Secretarios Periciales de la Dirección General de Contribuciones " 5.00
- 4) Ayudantes de Ingenieros de Obras Públicas; Pagadores ambulantes de las mismas; Delegados de la Inspección de Instalaciones Eléctricas; Inspectores de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; Delegados Visitadores de oficinas Pos-

tales; Administradores de Rentas y Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas; Pagadores Departamentales; Inspector de la Sección de Enseñanza Secundaria; Delegados, Pagadores o Coletores Suplentes del Servicio de Tesorería; Coordinador de Educación Física Deportiva; Inspector de Educación Física Escolar; Entrenadores Oficiales y Secretario de la Dirección General de Educación Física; Jefe de Investigaciones de la Policía de Hacienda; Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Beneficencia; Auxiliares de los Inspectores de la Junta de Vigilancia de Bancos y en general los empleados técnicos no especificados en la presente enumeración.... " 4.00

- 5) Vacunadores, Dibujantes, Niveladores, Topógrafos, Inspectores, etc. de Obras Públicas; Empleados Técnicos no profesionales de la Dirección General de Sanidad y de la Junta de Química y Farmacia; Inspectores Auxiliares y Encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; Delegados de la Dirección General de Contribuciones, como Informadores Departamentales, en los lugares donde hubiere Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Entrenadores Oficiales Auxiliares de la Dirección General de Educación Física y Auxiliares del Centro Nacional de Agronomía " 3.00
- 6) Choferes y empleados no técnicos de categoría similar " 2.50
- 7) Caporales de Comunicaciones Eléctricas.. " 2.00
- 8) Cadeneros, Portamiras y Jaloneros de la Dirección General de Obras Públicas, Agentes de Policía de Tránsito, de Línea, de Investigaciones Especiales, de Aduana y de Hacienda; Agentes de Investigaciones Sanitarias; Celadores de Línea de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas en comisión; peones en general..... " 1.00

11. En lo general, cuando una comisión exija que el que la va a desempeñar permanezca en un solo lugar por más de quince días, aquél sólo tendrá derecho a viáticos enteros durante los primeros quince días. Durante los siguientes quince días tendrá derecho a dos tercios de los viáticos. Durante los días restantes sólo tendrá derecho a medios viáticos. Se exceptúan de esta disposición a los empleados que señala la fracción 8) del inciso anterior.

12. Cuando se trate de comisiones desempeñadas por Agentes de la Policía de Hacienda y del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, solamente se exigirá el "ES CONFORME" de los respectivos Directores Generales.

13. Los Ingenieros de Obras Públicas destacados de manera permanente en un sector determinado, devengarán medios viáticos por cada día que permanezcan en la sede del sector. Si por motivos del servicio se vieran obligados a pernoctar fuera de tal sede, devengarán viáticos enteros.

14. Cuando un empleado de cualquier dependencia, por necesidades del servicio, desempeñe accidentalmente una comisión en lugar de otro, tendrá derecho a que se le reconozca la misma asignación por viáticos que al titular le corresponda, de acuerdo con este artículo.

Definición de Gastos de Escritorio y Menúdos

Art. 9º—Para los efectos de ley, se denominarán gastos de escritorio y menúdos, aquellos que siendo de pequeña cuantía, tienen por objeto llenar necesidades corrientes de las Oficinas Públicas. La Corte de Cuentas queda facultada para girar instrucciones a las Dependencias Administrativas, indicando los gastos que, aún cuan-

do pudieran considerarse comprendidos en la definición anterior, no deben ser cubiertos con aplicación a las partidas de gastos de escritorio y menudos u otros similares.

Dispensa de comprobación de Gastos Fijos

Art. 10.—La Corte de Cuentas o los interventores, (cuando tengan instrucciones generales o especiales de aquélla), podrán dispensar la comprobación de gastos fijos a justificar, por razones de índole práctica.

Aprobación de los gastos aplicados a partidas variables. Excepciones

Art. 11.—Todo gasto aplicado a una partida de egresos variables, deberá ser comprobado.

2. Quedan exceptuadas de esta regla, las comisiones de orden político y de Hacienda, autorizadas directamente por el Presidente de la República, y cualquier otro gasto que a juicio de la Corte de Cuentas no admita comprobación, por su índole especial.

Excepción a favor de pensionados ausentes de la República

Art. 12.—El término que señala el Art. 39 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, no correrá mientras dure la actual Guerra Mundial, para los beneficiarios que en la actualidad estén ausentes de la República.

Obligación de los Alcaldes, de avisar cambios en estado civil y fallecimiento pensionados

Art. 13.—Los Alcaldes Municipales de la República quedan en la obligación de comunicar por escrito a la Corte de Cuentas de la República, todo cambio que ocurra en el estado civil de las personas que reciban pensión del Estado, lo mismo que el fallecimiento de las mismas. Tales notificaciones deberán enviarse a más tardar ocho días después de haber ocurrido el cambio o el fallecimiento.

Liquidación de Cuentas entre El Salvador y países extranjeros, por Servicios de Comunicaciones Eléctricas

Art. 14.—La liquidación y pago de los servicios de radiotelegrafía, radiotelefonía y teléfono internacional, en cuyos productos tengan participación empresas o instituciones extranjeras, de conformidad con las contratas vigentes, estará sujeta a las reglas especiales que dictará la Corte de Cuentas.

CAPITULO IV

DE LA LEGALIZACION Y PAGO

Validez de los nombramientos de empleados públicos

Art. 15.—No será válido ningún nombramiento, para los efectos de pago, mientras no sea publicado el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, a excepción de aquellos que de conformidad con el Art. 25 de la Ley de la Auditoría General de la República, no necesitan de este requisito.

Legalización y pago anticipados

2. En relación con el Art. 102 de la Ley de Tesorería, el Ministerio de Hacienda queda facultado para disponer que, cada mes, los sueldos de los empleados de la Administración Pública y los jornales del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, sean pagados hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En consecuencia, se podrá anticipar la legalización respectiva, hasta quince días hábiles, a juicio de la Corte de Cuentas.

3. Para los efectos de obtener legalización de los recibos de cuotas compensatorias por servicios telefónicos, deberá el respectivo interesado exhibir el recibo correspondiente al pago del servicio por el mes próximo anterior.

Requisitos que deben llenar las personas que reciban fondos del Estado y que no sepan firmar

Art. 16.—La persona que no sepa firmar, para obtener la legalización de recibos o cualquier otro documento contra el Fisco, deberá indicar a la Corte de Cuen-

tas de la República, por medio de carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario quién es la persona por ella autorizada para firmar a su nombre tales recibos o documentos.

2. La persona que no sepa firmar, y desee delegar en otra el cobro de sus recibos, deberá extender en cada ocasión, una carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario, en que autorice al Pagador respectivo, para hacer el pago a la persona delegada para el cobro. Se presumirá que la autorización referida da facultades al Pagador respectivo, para emitir el cheque a nombre de la persona delegada para el cobro. Las autorizaciones a que se refiere este inciso, deberán ser agregadas a los comprobantes de Caja de la Oficina Pagadora.

3. La persona que pudiendo firmar, quiera delegar en otra el hacerlo por ella para fines de legalización, podrá efectuar tal delegación por simple carta al Presidente de la Corte de Cuentas, siempre que ésta sea entregada personalmente por el delegante en las oficinas de la propia Corte. En caso contrario, es decir, cuando la carta no haya de ser entregada personalmente, se necesitará que ella vaya autenticada por un alcalde o notario.

4. La persona que pudiendo firmar desee delegar el cobro en otra persona, podrá hacerlo por simple carta de autorización dirigida al Pagador respectivo.

5. Los Alcaldes Municipales estarán en la obligación de extender gratuitamente las auténticas a que se refieren los incisos que anteceden.

6. Salvo manifestación en contrario, se entenderá que la persona que delega en otra el derecho de firmar, delega también en ella el derecho de cobrar; y, por consiguiente, a menos que se le requiera otra cosa de parte del titular del recibo o de la Corte de Cuentas de la República, el funcionario pagador podrá hacer el pago a la persona firmante del recibo, extendiendo el cheque a su nombre, en su caso.

7. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas, por adolecer de algún impedimento físico. Cuando ese impedimento sea tal, que imposible al interesado para presentarse ante un Alcalde a manifestar cuál es la persona autorizada por él para firmar a su nombre, podrá la Corte de Cuentas, a su prudente arbitrio, designar a una persona de su confianza, para que vaya al domicilio de la persona de que se trate, a recibir la declaración de ésta, respecto a quién es el autorizado para firmar a su nombre.

Cobro de recibos de sueldos menores de ₡ 500.00 a favor de personas fallecidas

Art. 17.—Los recibos o facturas para el cobro de deudas a cargo del Fisco y a favor de personas fallecidas, cuando la suma adeudada sea de QUINIENTOS COLONES (₡ 500.00) o menos, podrán ser firmados, para los efectos de legalización y pago, por los deudos en el orden que señala el Art. 988 C. Para determinar la persona que deba firmar los documentos de referencia, la Corte de Cuentas de la República hará publicar tres avisos en el Diario Oficial, con tres días de intervalo, a efecto de que se presenten los interesados a comprobar el parentesco. La Corte de Cuentas o las Oficinas encargadas de la legalización respectiva, podrán pedir de oficio, a los Alcaldes Municipales, certificación de las partidas correspondientes a los asientos del Registro Civil.

2. Los documentos no podrán ser legalizados antes de que transcurran cinco días desde la publicación del último aviso; pero una vez pasado este término, la oficina encargada de ello podrá legalizarlos, siguiendo la preferencia que indica el inciso anterior; y no responderá por el perjuicio que se le cause a cualquier otra persona con mejor derecho que aquella a cuyo favor se haya efectuado la legalización, si el perjudicado se presentare después de vencido el término aludido.

3. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas por adolecer de alguna incapacidad mental, cuya circunstancia deberá comprobarse por medio de certificación de un médico designado por la Corte de Cuentas de la República; pero en este caso los parientes que podrán ser admitidos a firmar tales documentos, para los efectos de legalización y pago, serán los que menciona el Art. 462 C., en el orden de preferencia establecido por esa disposición. En caso de que sea el cónyuge del incapacitado quien

deba firmar los recibos o facturas de referencia, no será necesaria la publicación de avisos en el Diario Oficial.

Requisitos para los pagos fuera de la República que no sean propios del Servicio Exterior

Art. 18.—Para los pagos que hayan de hacerse fuera de la República, de gastos que no sean propios del Servicio Exterior a favor de funcionarios de dicho Servicio, se procederá conforme a las siguientes reglas:

- a) El Ministerio interesado gestionará ante el de Hacienda la correspondiente autorización para que el Director General de Tesorería ordene al Banco Central de Reserva que efectúe el pago a manera de anticipo, constituyendo una garantía en efectivo, suficiente para cubrir el pago.
- b) Una vez que el Banco Central de Reserva presente la documentación respectiva que compruebe la legalización del pago y cualquier otro extremo que se le haya especificado al gestionar el anticipo, se procederá a emitir la Orden de Pago a favor del propio Banco, retirando acto continuo la garantía constituida conforme al numeral anterior.
- c) Las autorizaciones a que se refiere la letra a) de este inciso, serán comunicadas al Director General de Tesorería por medio de la Corte de Cuentas de la República, quien no les dará curso si no hubiere constituido previamente la respectiva reserva de crédito en la forma legal.
- d) Queda facultada la Corte de Cuentas de la República para dictar todas aquellas disposiciones de detalle que garanticen la eficaz aplicación de las reglas anteriores.

Obligación de reintegrar al Fisco las sumas no devengadas

Art. 19.—Si después de legalizado un recibo de sueldo, y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo sin goce de sueldo, el Jefe de la Oficina respectiva estará en la obligación de hacer que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

2. Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite la ley, el empleado quedare separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, éste se considerará definitivamente devengado.

Autorización Banco Central para efectuar pagos Servicio Tesorería, a favor instituciones o personas residentes en Suiza o en España

Art. 20.—Con motivo de las excepcionales condiciones prevalecientes en Europa, autorizase al Banco Central de Reserva de El Salvador, para efectuar pagos correspondientes al Servicio de Tesorería y a favor de instituciones o personas residentes en Suiza o en España, sin que sea exigible a dicho Banco la presentación de los correspondientes recibos de los beneficiarios.

2. La Dirección General de Tesorería reintegrará al Banco las cantidades que hubiere pagado de acuerdo con el inciso que precede, exigiendo como comprobante, las "NOTAS DE CARGO" expedidas en cada caso, por los corresponsales de la repetida institución, en los Estados Unidos de América.

Las órdenes de pago de gastos variables serán contra la Dirección General de Tesorería

Art. 21.—Todas las órdenes de pago relativas a gastos variables, deberán ser contra las Pagadurías adscritas a la Dirección General de Tesorería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 de las presentes Disposiciones Generales.

2. Las órdenes de pago de egresos variables, serán pagaderas por las Pagadurías adscritas a la propia Dirección General de Tesorería o por cualquier Pagaduría Departamental; pero su descargo con aplicación al Presupuesto, sólo podrá efectuarse en las pagadurías adscritas mencionadas.

Requisitos para las devoluciones de rentas y depósitos

Art. 22.—Las devoluciones de rentas sólo podrán verificarse por medio de Orden de Pago o de acuerdo, se-

gún el caso, a juicio de la Corte de Cuentas, emitido por el Ministerio de Hacienda y tramitado en forma legal.

2. Para las devoluciones mencionadas será necesaria resolución razonada de autoridad competente, comunicada a la Corte de Cuentas.

3. No serán necesarios resolución, Orden de Pago ni acuerdo alguno para la devolución de depósitos, cuando esa devolución sea procedente de conformidad con las leyes que autorizaron el depósito. Los recibos que los interesados otorguen al hacerse las devoluciones de sus depósitos, si éstos fueron hechos en virtud de prescripción reglamentaria o legal, serán extendidos en papel simple.

No es necesario acuerdo ministerial para aplicar al Presupuesto las remesas para el Servicio del Empréstito

Art. 23.—Las remesas que, conforme a contrato, efectúe el Agente Perceptor, destinadas a cubrir las cuotas del Servicio del Empréstito, así como los gastos ordinarios para el sostenimiento de la oficina de este funcionario en San Salvador, deberán aplicarse al Presupuesto, con el solo informe de dicho Agente Perceptor y sin que para ello haya necesidad de acuerdo ministerial.

Sueldos mensuales que pueden cobrarse por medio de planillas

Art. 24.—No será necesario acuerdo del Poder Ejecutivo para la designación de los individuos que componen los Resguardos Centrales de las Administraciones de Rentas, de los Cabos y Agentes de los Resguardos de Aduana, de los peones de Aduana, de los Subinspectores y Agentes de la Policía de Hacienda y de los Cuerpos de Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, no obstante que en la Ley de Salarios, figuran con sueldo mensual. Quedan facultados los Directores Generales: de la Renta de Aduanas, Policía de Hacienda, Penitenciaría Central y los Administradores de Rentas, para que designen y remuevan libremente el personal indicado bajo su respectivo mando, de acuerdo con las necesidades del servicio. El Director General de Aduanas puede delegar en los Administradores de Aduana, la designación y remoción de los peones a su servicio.

2. Los sueldos de los mencionados individuos deberán pagarse quincenalmente y podrán ser cobrados por medio de planillas.

Pagos del Servicio Exterior

Art. 25.—Como una medida de transición, para mientras se perfecciona en lo posible el nuevo sistema de control sobre los pagos que deben efectuar las Oficinas del Servicio Exterior, la remisión de los fondos para el pago de los gastos propios de ese Servicio, se sujetará a las reglas siguientes:

- 1ª) de conformidad con el Art. 7º de la Ley para la Recaudación y Manejo de las Rentas del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá girar una sola orden de pago que comprenda los sueldos y gastos fijos de un trimestre de todas las Oficinas del Servicio Exterior;
- 2ª) no se les dará cumplimiento de una sola vez a las órdenes de pago así expedidas, sino que mensualmente y por fracciones que comprendan los sueldos y gastos fijos de todas las Oficinas del Servicio Exterior, correspondientes a un mes. La Dirección General de Tesorería dará instrucciones al Banco Central de Reserva, de hacer la situación de fondos a la mayor brevedad posible, dentro de los últimos quince días del mes anterior a aquél a que correspondan los gastos comprendidos en la remesa que ordene;
- 3ª) a las anteriores disposiciones se les dará el debido cumplimiento sin perjuicio de atender a lo estatuido por el Art. 10 de la Ley mencionada, que ordena no cursar ninguna orden de pago contra el fondo del Servicio Exterior, para cubrir gastos que no fueren propios de este servicio, cuando hubiere riesgo de que al hacerlas efectivas, dicho fondo quedare reducido a menos del 25% del total de las partidas de carácter fijo del Servicio Exterior, que aparecieren en el Presupuesto vigente a la fecha de la orden.

2. Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para dictar todas las disposiciones que juzguen convenientes a efecto de facilitar la práctica de las reglas enumeradas en el presente artículo.

3. No obstante las reglas contenidas en los incisos precedentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, en circunstancias excepcionales de emergencia que hagan presumir la imposibilidad de hacer los envíos regulares de fondos en el futuro, emitir órdenes de pago que comprendan sueldos y gastos fijos de las oficinas del Servicio Exterior, por cualquier período y en cualquier fecha. Es entendido que esos mandamientos de pago no comprenderán, en ningún caso, períodos que excedan del ejercicio fiscal en curso. La Pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería, dará cumplimiento a esas Ordenes de Pago, de una sola vez, siempre que reciba instrucciones en tal sentido del Ministerio de Hacienda, transcritas por la Corte de Cuentas de la República, no siendo preciso en este caso sujetarse a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley, para la Recaudación y Manejo de las Rentas del Servicio Exterior, en lo que toca a la cuantía del Fondo respectivo. Las reglas del presente inciso son aplicables al pago de las asignaciones a pensionados y bequistas y a toda otra cuota periódica que haya de pagarse en el extranjero.

Límite máximo que pueden arrojar los porcentajes a Cónsules ad-honorem

Art. 26.—El monto que arrojen los porcentajes que señala el Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en relación con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, a favor de los Cónsules ad-honorem de El Salvador en el extranjero, no podrá exceder en ningún caso de la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 150.00) en un mes. Por consiguiente, el Cónsul honorario respectivo sólo tendrá derecho a que se le sitúe la cantidad máxima de referencia, cuando al aplicarse el porcentaje correspondiente, la suma resultante excediere de los CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 150.00), antes citados.

Honorarios por embargos

Art. 27.—Se establece que los empleados de la Administración Pública responsables de los fondos de embargos judiciales, devengarán un cinco por ciento (5%) sobre las cantidades recaudadas, el cual retirarán en cada caso, con aplicación a dichos fondos, al hacerse cargo de la suma descontada.

2. El sustituto de un empleado que maneje fondos de embargos, no tendrá derecho a ningún porcentaje sobre las sumas que por tal concepto le sean entregadas por su antecesor.

Pago anticipado de vacaciones a funcionarios del Servicio Exterior

Art. 28.—Los sueldos correspondientes a las vacaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, se podrán pagar anticipadamente, tal como si se tratara de vacaciones de profesores de enseñanza primaria, secundaria o profesional (Párrafo c) del inciso 1º del Art. 103 de la Ley de Tesorería.

Pagos de la Policía Urbana

Art. 29.—Para el pago de los sueldos y jornales de la Policía Urbana, se considerará dividido dicho Cuerpo en dos grupos: a) el personal permanente; b) el personal móvil. El pago de tales sueldos y jornales estará a cargo del Pagador de la Policía, el que al efecto recibirá los anticipos necesarios del Pagador General del Servicio de Tesorería. Esos anticipos se harán así: por medio de cheques de transferencia, para el pago de los sueldos del personal permanente; por medio de cheques de pago o de transferencia, según convenga, para el pago de los jornales del personal móvil.

2. El pago definitivo de los sueldos del personal permanente se hará de conformidad con las reglas aplicables a los pagos de gastos fijos.

3. Para el pago del personal móvil se establecen las siguientes reglas especiales:

1ª) El pago definitivo de los jornales a que se refiere el Art. 17 de la Ley de Salarios, se hará de la siguiente manera: el Pagador de la Policía entregará su monto al Director General del Cuerpo, quien formulará y firmará un simple recibo, comprobante éste que bastará al Pagador aludido para descargarse el monto de los jornales del Art. citado. El Pagador de la Policía responderá de haber entregado la suma de que se trata al Director General de Policía; pero no responderá de la forma en que éste haga los pagos. Para el pago de los jornales indicados en este párrafo, no será indispensable el cumplimiento del inciso 1º del Art. 107 de la Ley de Tesorería.

2ª) El pago de los jornales a que se refiere el Art. 18 de la Ley de Salarios, se podrá hacer también en efectivo, aplicando el procedimiento indicado en el Art. 107 de la Ley de Tesorería, con la variante de que los empleados que hayan de presenciarse el pago podrán ser designados por el Director General de Policía, en vez de serlo por el Ministerio respectivo.

3ª) Los pagos de los jornales a que se refiere el Art. 19 de la Ley de Salarios, se harán de la siguiente manera:

a) El Pagador de la Policía hará remesas a los Directores de Policía Locales, para que los efectúen. Tales remesas serán por el monto bruto de los jornales a pagar y se efectuarán de preferencia por medio del Banco Central, de Reserva o sus Corresponsales. Si no fuere posible utilizar los servicios de ese Banco o sus Corresponsales, se podrá recurrir a los de Casas Comerciales acreditadas, o a los del Correo; entregar las remesas personalmente a los Directores o enviarlas con comisiones de Policía.

b) Los Directores de Policía Locales, acusarán recibo de los anticipos al Pagador de la Policía, telegráficamente, confirmando por correo. Luego procederán a verificar los pagos, en presencia de los delegados que designe para ello, de manera permanente o para cada caso en particular; el Director General de Policía. Los pagos se comprobarán con un acta de pago suscrita por el Director y por los Delegados anteriormente mencionados. Esa acta de pago, juntamente con el importe de los descuentos verificados y de los sueldos no pagados, deberá ser depositada en el correo, o enviada por otro conducto seguro, con destino a la Pagaduría de la Policía, a más tardar cinco días después de la fecha en que se haya acusado recibo de la remesa de fondos correspondiente.

c) El Pagador de la Policía, una vez recibidas las cuentas, las revisará para ver si están correctas y acusará recibo de las mismas. Aceptadas las cuentas, se descargará definitivamente los pagos, comprobándolos con las actas de pago correspondientes y se cargará los descuentos, los cuales se descargará después pasándolos al Colector de la Policía; salvo los embargos, que quedarán a cargo de dicho Pagador.

d) El Pagador de la Policía estará obligado: 1) a reclamar los acuses de recibo, cuando no los haya recibido dos días después de haber efectuado las remesas; 2) a reclamar las cuentas de los Directores de Policía, cuando pasen siete días después de la fecha del acuse de recibo de la remesa correspondiente, sin que dichas cuentas sean recibidas en la Pagaduría; 3) a dar cuenta al Director General de Policía oportunamente, de la falta de envío de los acuses de recibo, o de las cuentas, de parte de cualquier Director de Policía Local.

e) El Pagador de la Policía no asumirá responsabilidad por las remesas que efectúe, siempre que compruebe que las hizo por vía se-

gura y con destino a quien corresponda; que reclamó el acuse de recibo en tiempo; que exigió en su oportunidad el envío de las cuentas y que dió parte al Director General oportunamente, de las moras en acusar recibo o recibir cuentas de parte de los Directores de Policía Locales.

- 4^a) El Colector de la Dirección General de Policía, para los efectos de la percepción de los derechos y multas de tránsito en los departamentos, podrá enviar a los Directores de Policía Locales, fórmulas de recibos de ingreso y especies valoradas, en las cantidades que a juicio del Director General fueren necesarias. Las cantidades que recauden las autoridades antes dichas, deberán ser remitidas a la Colecturía de la Dirección General de Policía. El Colector de la Policía no asume responsabilidad por las remesas que efectúe, siempre que compruebe que las hizo con autorización del Director General, por vías seguras, y con destino a quien correspondan; que reclamó el acuse de recibo en tiempo; que exigió en su oportunidad el envío de las cuentas y que dió parte al Director General oportunamente, de las moras en acusar recibo o rendir cuentas de parte de los Directores de Policía Locales.

Pago de sueldos y jornales a la Policía de Hacienda

Art. 30.—Las disposiciones que contiene la fracción 1^a del inciso 3 del Art. 29 de las presentes Disposiciones Generales, serán aplicables al pago de los sueldos de los agentes de investigaciones de la Policía de Hacienda.

2. El pago de los jornales de los Subinspectores y Policías de Hacienda se hará conforme a las instrucciones que al efecto deberá dar la Corte de Cuentas de la República al Pagador Habilitado de la Policía de Hacienda, basándose, en lo posible, dichas instrucciones, en lo dispuesto por el Art. 24 de las presentes Disposiciones Generales.

Pago de planillas de alimentación de reos

Art. 31.—Los gastos de alimentación de reos del Ramo de Justicia de todos los departamentos, menos el de San Salvador, se pagarán contra la planilla respectiva, con el "Vº Bº", del Alcalde Municipal del lugar, el "Tomado Razón" del Secretario de éste, el "ES CONFORME" del Juez correspondiente y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas respectiva. Las planillas de alimentación de reos del Ramo de Hacienda, se pagarán con los mismos requisitos, salvo en lo que respecta al "ES CONFORME", que en lugar de ser puesto por el Juez, lo será por el Administrador de Rentas respectivo.

2. Las planillas a que se refiere la parte final del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 71, publicado en el Diario Oficial Nº 151, Tomo 125, se pagarán por la Pagaduría Departamental respectiva, con el "ES CONFORME" del Jefe del Resguardo de Policía, el "VISTO BUENO" del Administrador de la Aduana y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas Departamental.

3. Dichas planillas no necesitarán de ninguna otra legalización para ser pagadas, salvo que se trate de planillas de ejercicios fenecidos, en cuyo caso necesitarán además, del "VISADO" de la Corte de Cuentas de la República.

4. También deberán ser intervenidos por el Tenedor de Libros de la respectiva Administración de Rentas, los mandamientos de pago a que se refiere el Art. 81, fracción d) de la Ley de Tesorería, y los que tengan origen en el Art. 20 de la Ley de Cédula de Vecindad en vigencia.

Remuneraciones Ley de Salarios del Servicio Exterior, se consignan en colones al 2 por 1

Art. 32.—Las remuneraciones asignadas en la Ley de Salarios, a favor de funcionarios y empleados del Servicio Exterior, deberán entenderse en dólares a razón de un dólar por cada dos colones allí señalados. Sin embargo, por razones de conveniencia contable, en el presente presu-

puesto los créditos correspondientes se hacen figurar en la proporción de dos colones cincuenta centavos por cada dólar.

Anticipos para alimentación de individuos de tropa, para Policía y Resguardos de Hacienda, etc.

Art. 33.—Con el objeto de poder atender a la alimentación de los individuos de tropa, las oficinas pagadoras podrán anticipar a buena cuenta de las planillas militares respectivas, hasta el 50% del monto mensual a que ellas asciendan. También podrán anticipar los sueldos de Agentes de la Policía y de Resguardos de Hacienda hasta por un mes, cuando estos salgan en comisión, para lo cual será necesaria la autorización del Director del respectivo cuerpo.

2. Respecto a la forma en que se hará el anticipo y reintegro de estos dineros, la Corte de Cuentas de la República girará las instrucciones del caso.

3. Asimismo podrán los Pagadores correspondientes con autorización escrita del Comandante del respectivo regimiento, adelantar fondos a los Jefes Expedicionarios y a su tropa, cuando éstos salgan en comisión; no debiendo en ningún caso pasar ese adelanto, en cada mes, de un cincuenta por ciento del total de la planilla mensual de cada cuerpo expedicionario.

4. La Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas podrá habilitar fondos para las cuadrillas de reparación, hasta por el cincuenta por ciento del sueldo de cada hombre durante una decena. El monto de la habilitación será entregado al caporal respectivo, el que cada día por la mañana, entregará a su vez, a cada hombre, el 50% del jornal de éste, respondiendo por las cantidades de que disponga en contravención al presente inciso. La Caja Chica no podrá hacer nuevos anticipos en ningún caso, en tanto no se le hayan reintegrado los fondos anticipados. Para el efecto de este reintegro, una vez legalizada la respectiva planilla, se pasará ésta al Encargado de la Caja Chica, a fin de que haga el cobro de la misma en la Pagaduría correspondiente, distribuyendo el sobrante entre los que tengan derecho al pago, una vez deducidas las habilitaciones.

5. El Pagador General de Obras Públicas podrá anticipar sumas para viáticos, a reserva de comprobación posterior, a los empleados del Ramo de Fomento que salgan en comisión.

6. Lo mismo podrán hacer los encargados de los Fondos Circulantes de la Corte de Cuentas de la República, de la Dirección General de Contribuciones, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Instrucción Pública, de la Dirección General del Presupuesto, de la Dirección General de la Renta de Aduanas, de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Tesorería, con orden de los respectivos jefes.

7. Cuando se trate de trabajos por contrata, podrá hacerse un anticipo para comenzar la obra, el cual no excederá, en ningún caso, del 20% del valor contratado. Cuando se convenga en hacer un anticipo de esta clase, deberá consignarse expresamente tal circunstancia en el respectivo contrato. En el mismo instrumento, el contratista se obligará a caucionar por la cuantía del anticipo, sin perjuicio de la caución para el caso de incumplimiento.

Anticipos de Fondos antes de emitirse la Orden de Pago en forma

Art. 34.—En los casos a que se refiere el numeral 2 del inciso 1º del Art. 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, es decir, cuando se trate de un negocio que sea materialmente imposible realizar sin la concesión de un anticipo, el Presidente de la Corte podrá autorizar éste en cantidad mayor de diez mil colones, siempre que el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda autoricen el anticipo. El saldo de los anticipos pendientes, en ningún caso podrá exceder de trescientos mil colones.

Sólo se podrá gozar de una pensión

Art. 35.—Nadie podrá gozar de dos pensiones del Estado o de pensión y sueldo a la vez. En el término "pen-

sión" sólo para los efectos de este artículo, se entienden comprendidas tanto las pensiones civiles y militares como las jubilaciones civiles y los montepíos militares.

Suministros que no necesitan de reserva de crédito

Art. 36.—No necesitarán de reserva de crédito aquellos gastos que por su naturaleza especial, no se presten a dicho requisito, a juicio del Presidente de la Corte de Cuentas.

2. Lo dispuesto en este artículo no afecta a las disposiciones legales que ordenan que no se apruebe gasto alguno si no hubiere partida a donde aplicarlo, con saldo suficiente.

Sólo necesitarán de la aprobación del Ministerio de Hacienda los gastos superiores a tres mil colones

Art. 37.—No obstante lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Auditoría, solamente necesitarán de la aprobación del Ministerio de Hacienda los gastos superiores a tres mil colones.

Excepciones a la prohibición de comprar mercaderías o de contratar servicios sin intervención de la Proveduría

Art. 38.—No necesitarán de la intervención previa del Proveedor General, los gastos relativos a mercaderías o servicios que de conformidad con la Ley y los Reglamentos respectivos sean pagados con fondos de las Cajas Chicas.

CAPITULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS Y DE LOS CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Casos en que pueden reforzarse partidas de gasto fijo

Art. 39.—A pesar de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos, se permitirán transferencias para reforzar partidas de gasto fijo, siempre que sean dentro del mismo Capítulo y previa resolución favorable del Director General del Presupuesto.

Prohibición de votar créditos suplementarios para reforzar "Imprevistos"

Art. 40.—Queda terminantemente prohibido votar Créditos Suplementarios que tengan por objeto reforzar partidas de Gastos Imprevistos, aún cuando concurren las circunstancias apuntadas por los Arts. 65 y 67 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Los créditos suplementarios y extraordinarios son intransferibles

Art. 41.—Los créditos suplementarios y extraordinarios decretados de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, deberán invertirse única y exclusivamente en el objeto para que fueron votados, y los saldos que por cualquier circunstancia resultaren sobrantes, no podrán ser transferidos a otras partidas del Presupuesto Fiscal vigente.

Autorízase procedimiento para ampliar créditos presupuestos de Instituciones Autónomas con presupuestos especiales

Art. 42.—No obstante lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuestos, se podrá proceder a la ampliación o refuerzo de los créditos presupuestos de Instituciones Autónomas con presupuesto especial, en los siguientes casos:

- 1) Cuando las sumas con que se refuerzan los créditos provengan de aumentos en las subvenciones concedidas por el Fondo General o por Instituciones Oficiales Autónomas;
- 2) Cuando los aumentos provengan de diferencias en la estimación de las existencias de efectivo al principio del ejercicio.

La Dirección General del Presupuesto comprobará, en la forma que estime conveniente, el extremo a que se refiere el numeral 2) del inciso que antecede, para los efectos de la elaboración de los proyectos de decreto correspondientes.

Transferencia de efectivo entre diversos Fondos y Fondo General

Art. 43.—El Director General de Tesorería, cuando las necesidades lo requieran, queda autorizado para verificar transferencias de efectivo entre los siguientes fondos:

- a) Fondo General;
- b) Fondo Especial de Almacenes de Distribución;
- c) Fondo Especial del Taller Nacional de Grabados;
- d) Fondos correspondientes a rentas con destino especial; y
- e) Fondos de Presupuestos Extraordinarios.

2. Dichos traslados se harán en forma transitoria y el propio Director General de Tesorería estará obligado a ver que se hagan los reintegros del caso, en cuanto desaparezcan las causas que motivaron la transferencia.

Autorización para que el Poder Ejecutivo obtenga préstamos para cubrir deficiencias pasajeras de los ingresos.

Art. 44.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para obtener por medio del Crédito Público, los fondos que necesite para cubrir cualquier deficiencia pasajera en los ingresos, con relación a los egresos. Para ello podrá celebrar contratos de cuenta corriente, o contratos de préstamos a corto plazo para girar en descubierto, hasta por una suma que no exceda del 10% del total de las rentas estimadas en este presupuesto. Debe entenderse que esta suma es el límite de la deuda que por capital podrá tener el Gobierno con todos sus acreedores, en cuanto se refiere a los contratos arriba expresados; es decir, que la suma de los saldos a cargo del Gobierno, en cualquier momento, de todas las cuentas en descubierto, no deberá pasar del 10% indicado.

2. Los Contratos deberán ser celebrados por el Director General de Tesorería con autorización del Ministerio de Hacienda, y aprobados por el Poder Ejecutivo en la forma de ley; y no obligarán al Estado, mientras no sean visados por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Toma de posesión y cesantía de los empleados

Art. 45.—Se considerará que una persona ha tomado posesión de su cargo cuando haya asumido los deberes y responsabilidades del mismo.

2. Se entenderá que una persona deja de ocupar su cargo, en el momento en que cesa de incurrir en responsabilidades y de cumplir sus deberes, con relación a su puesto oficial.

3. Por regla general, se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre el Estado y el empleado; mas, si se tratare de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes sin causar perjuicio a la Administración Pública, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso podrá estimarse como en posesión legal de su cargo, al empleado saliente.

4. Desde luego, el presente artículo no obsta para que el empleado sea removido súbitamente del empleo, cuando el interés de la Administración Pública así lo requiera.

Regla para determinar desde cuándo y hasta cuándo devenga sueldo el empleado

Art. 46.—Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su empleo, desde el día en que se

haga cargo de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo, de conformidad con el artículo anterior.

2. Si se tratare de empleos cuya entrega requiera sólo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

3. Si se tratare de empleos cuya entrega requiere más de un día, el entrante devengará medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empiece la entrega, hasta aquel en que la termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero desde el día siguiente a este último. El saliente devengará sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

4. Es entendido que las reglas establecidas por los dos incisos anteriores para el pago de los sueldos del empleado entrante, no serán aplicables cuando éste sea una persona que venga de otro empleo de la Administración Pública. En este caso, el entrante devengará durante el tiempo que dure la entrega, el sueldo completo del empleo que acabe de dejar, el cual le será pagado con cargo a la partida más apropiada del Servicio o Ramo a que esté ingresado.

5. Cuando la entrega se prolongue por más del tiempo que justamente deba durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, éste no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será apreciada por la Corte de Cuentas de la República.

6. En caso de traslado dentro del mismo Servicio, el empleado empezará a devengar el nuevo sueldo, a partir de la fecha en que se haga cargo del nuevo empleo; pero devengará el anterior durante los días que dedique al traslado. Desde luego no se reconocerá por traslado, mayor cantidad de la correspondiente a los días justamente necesarios para el mismo. Esta regla no será aplicable a los traslados de un país a otro, los cuales se regirán por las disposiciones del Servicio Exterior, aunque se trate de empleados de otros ramos.

7. No se reconocerá sueldo por el tiempo que una persona ocupe en pasar de un Servicio a otro; pero esto no obstará para que el empleado que salga del país a hacerse cargo de un empleo del Servicio Exterior, devengue sueldo desde el día en que proceda, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior.

8. Se entenderá por "Servicio", para los fines de este artículo, el conjunto de funcionarios o empleados que figuran en un mismo capítulo del Presupuesto.

Asistencia de los empleados

Art. 47.—El despacho ordinario en las Oficinas Públicas dará principio a las siete horas y terminará a las trece horas, en una sola jornada diaria.

2. A este período de trabajo deberán sujetarse todas las oficinas públicas a excepción de aquellas que tienen señalados sus horarios por leyes de carácter especial; pero en ningún caso dichas oficinas podrán trabajar menos de seis horas al día.

3. Las oficinas que en la actualidad trabajen por la mañana o por la tarde, quedarán siempre sujetas a las horas establecidas con anterioridad al 15 de abril de 1941.

4. Los empleados que trabajen la jornada ordinaria de seis horas a que se refiere el inciso primero de este artículo estarán obligados a asistir a su despacho u oficina durante el período completo de la audiencia, y, en caso contrario, quedarán sujetos a las sanciones legales correspondientes.

Sanciones por las faltas de puntualidad de los empleados públicos

Art. 48.—Las faltas de puntualidad serán sancionadas con la pérdida del sueldo correspondiente, por la primera media hora; por el tiempo excedente, en cada audiencia, se perderá el doble de dicho sueldo; pero si las faltas se repitieren más de tres veces en el mismo mes, por las veces en exceso de tres, la pérdida de sueldo será igual al do-

ble de la que correspondería de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente, pero si dichas faltas exceden de dos en un mismo mes, se sancionarán con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

3. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.

Privilegio otorgado a los colaboradores jurídicos

Art. 49.—Los colaboradores jurídicos estarán obligados en principio, a asistir a su oficina todas las horas hábiles; pero los jefes de Servicio quedan autorizados para permitirles, cuando lo crean conveniente, que se ausenten diariamente durante dos horas para atender al ejercicio de su profesión.

2. Igual permiso podrán conceder a los estudiantes universitarios matriculados o asistentes que comprueben tal calidad con certificación del Decano respectivo, para que se ausenten de su oficina durante el mismo lapso de dos horas diarias, con el objeto de asistir a sus clases. En las oficinas del Poder Judicial, este permiso no podrá exceder de una hora al día.

Regla para nombrar substitutos cuando concurren casos de vacantes súbitas en cargos de manejo de fondos, etc., etc.

Art. 50.—En el caso de vacantes súbitas en cargos de manejo, por separación, enfermedad, muerte, etc. del empleado, la Dirección General de que este dependa, podrá nombrar un subrogante, entre los empleados de su servicio para mientras el Ministerio del Ramo hace el nombramiento en legal forma.

Incompatibilidad originada por el parentesco con motivo de licencias a empleados

Art. 51.—Queda terminantemente prohibido nombrar en substitución de empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, a sus parientes, dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad.

Incompatibilidades originadas por el parentesco

Art. 52.—Queda terminantemente prohibido que se nombre para llenar plaza en una oficina, dependencia o Ramo, a una persona que sea cónyuge de alguno de los Jefes, o su pariente dentro del sexto grado de consanguinidad o afinidad. Asimismo queda terminantemente prohibido que el Jefe o los Jefes de una Oficina desempeñen una plaza remunerada que les sea subalterna, aun cuando ésta fuere, por disposición de la ley, compatible con cualquier otro cargo remunerado en la Administración Pública.

2. El empleado nombrado en contravención a lo que establece el presente artículo, no tendrá acción alguna contra el Estado, por el sueldo correspondiente al trabajo que por tal nombramiento efectúe; su reclamo sólo procederá contra quien lo haya nombrado o propuesto ilegalmente.

3. Cualquier persona mayor de edad, puede denunciar las irregularidades a que se refiere este artículo, ante el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, quien mandará a instruir informativo.

4. Comprobada la irregularidad, el Presidente de la Corte de Cuentas ordenará que no sean legalizados ni pagados los recibos correspondientes al sueldo del empleado cuyo nombramiento contravenga este artículo.

5. El presente artículo no afecta las situaciones existentes en el personal, al 30 de junio de 1933.

6. Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a los empleados que desempeñen cargos en las Instituciones Oficiales Autónomas.

7. Es entendido que la incompatibilidad señalada no tiene lugar:

- a) Entre el Presidente de la República y cualquier empleado de la Administración Pública;
- b) Entre los Ministros y Subsecretarios de Estado y cualquier empleado de oficinas de su Ramo, que no sean las propias Secretarías o Subsecretarías de Estado.

Incompatibilidades originadas por el desempeño de otros cargos públicos

Art. 53.—Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un solo sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las siguientes:

- 1ª) Los profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional, cuando sus sueldos en conjunto no pasen de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00).
- 2ª) Los funcionarios y empleados públicos que se dediquen a la enseñanza, siempre que ésta no reste más de una hora diaria al tiempo dedicado al cargo principal de cada funcionario, y que los sueldos que tengan asignados en la enseñanza, no pasen en conjunto de CIENTO CINCUENTA COLONES (¢ 150.00). Sin embargo, los profesores militares podrán dedicar a la enseñanza, en materias militares, todo el tiempo que fuere necesario; y asimismo los funcionarios y empleados de la Administración podrán dedicar dos horas diarias a clases en la Universidad de El Salvador.
- 3ª) Los facultativos residentes en poblaciones pequeñas donde el simple ejercicio de la profesión no constituya suficiente estímulo para su permanencia en ellas; pero en este caso la suma de los sueldos que devengue cada uno de ellos, del Estado y de las Instituciones Oficiales Autónomas, no debe pasar de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00) mensuales, a menos que sea forzoso quebrantar esta regla, por ser materialmente imposible ponerla en práctica, ya sea por existir un solo facultativo en la población, ya porque aun habiendo dos o más, los otros no acepten el cargo;
- 4ª) Los empleados que para completar un día de trabajo deben concurrir a dos oficinas, por tratarse de dependencias que legalmente trabajan en jornadas inferiores a seis horas, como los Registros de la Propiedad, los Juzgados de Primera Instancia, la Corte Suprema de Justicia, etc. Es entendido que de las dos oficinas a donde haya de concurrir el empleado, una debe tener su jornada por la mañana y la otra por la tarde.
- 5ª) Los empleados cuyo desempeño de dos plazas sea necesario para obtener servicios eficientes y más baratos, imposibles de lograr si no fuera por la acumulación de pequeños sueldos, siempre que el trabajo de las dos plazas tenga íntima relación o afinidad; pero en este caso no podrá pasar la suma de los sueldos devengados en conjunto de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) mensuales;
- 6ª) Los empleados que por la fuerza de las circunstancias tengan uno, dos o más cargos de manera interina; pero esta situación no pasará de dos meses, y si pasare, el empleado solamente devengará el sueldo mayor. En este caso, aún durante los dos meses indicados, los sueldos en conjunto no podrán pasar de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) mensuales; y
- 7ª) Los Administradores de Rentas, Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas y Receptores Fiscales, en su caso, cuando el Poder Ejecutivo les encomiende las funciones de Tesorero de los establecimientos de beneficencia y de los cementerios que están anexos a los hospitales de la República, siempre que el total de los sueldos acumulados no exceda de QUINIENTOS COLONES, (¢ 500.00) mensuales.

2. Cuando una persona, haciendo uso de cualquiera de las excepciones 1ª), 2ª), 3ª), 5ª), 6ª) y 7a.) del inciso anterior, devengare más de un solo sueldo proveniente de fondos públicos, y el monto total de estos suel-

dos fuere mayor que los límites establecidos en ellas, el interesado solamente podrá cobrar sueldo hasta el límite establecido en la respectiva excepción.

3. Cuando una persona, sin estar comprendida en alguna de las excepciones indicadas en el inciso primero de este artículo, sirviere dos o más cargos cuyos sueldos hayan de pagarse con fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor.

4. Los cargos enumerados en la fracción 13ª del Art. 17 de los Estatutos de la Universidad de El Salvador, serán compatibles con cualquier otro empleo de la Administración Pública pero no lo serán entre sí.

5. Los funcionarios y empleados públicos sólo podrán desempeñar dos cátedras en la Universidad de El Salvador.

6. No obstante lo dispuesto en los dos incisos que preceden, los funcionarios enumerados en la fracción 13ª del artículo 17, ya citado, que a la vez tengan cargos en la administración pública, no podrán desempeñar cátedras en la Universidad de El Salvador. Sin embargo, si el funcionario o el empleado público de que se trate, no tuviere obligación de asistir a su Despacho u Oficina, durante las audiencias ordinarias completas de trabajo que menciona el Art. 47 de las presentes Disposiciones podrá desempeñar dos cátedras en la Universidad de El Salvador y al mismo tiempo ejercer cualquiera de los cargos enumerados en la mencionada fracción 13ª (Rector, Secretario General; Decanos y Secretarios de las Escuelas, Fiscal y Tesorero), siempre que tales cátedras las sirvan en el tiempo libre que les deje el desempeño de sus otros cargos.

Limitación de las licencias sin goce de sueldo

Art. 54.—No podrán exceder de CINCO MESES las licencias sin goce de sueldo que se concedan de acuerdo con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Licencias a Empleados Públicos, por enfermedad. Exígesse examen médico

Art. 55.—No obstante lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en vigencia, los funcionarios o empleados públicos que soliciten licencia por enfermedad con goce de sueldo, deberán comprobarla por medio de certificación extendida por la Dirección General de Sanidad.

Vacaciones para obreros de la Imprenta Nacional y prerrogativas a los peones de las Aduanas de la República

Art. 56.—Los trabajadores de la Imprenta Nacional y los de la Escuela Nacional de Artes Gráficas tendrán derecho a las mismas vacaciones que los demás empleados de la Administración, siendo entendido que esto será aplicable a aquellos que hayan trabajado por más de un año sin faltas de asistencia injustificadas.

2. Asimismo, los mencionados trabajadores podrán gozar, con abono de jornal, de los asuetos concedidos a los empleados de la Administración Pública, con motivo de fiestas nacionales o religiosas.

3. A los peones que trabajan en las Aduanas de la República, no se les descontará su jornal correspondiente a las tardes de los sábados. Tampoco se descontarán los jornales a los mencionados peones, ni a los trabajadores de la Imprenta Nacional, por faltas de asistencia ocasionadas por enfermedad comprobada, siempre que hayan trabajado por más de un año, sin faltas de asistencia injustificada.

4. Para los efectos del inciso anterior, no será imprescindible que se presente certificación médica. El respectivo Administrador de Aduana o el Director de la Imprenta Nacional, en su caso, podrán hacer que se abone el jornal a sus respectivos peones y trabajadores enfermos, cuando a juicio de dichos funcionarios la existencia de la enfermedad sea manifiesta.

5. Las faltas por enfermedad de los peones y trabajadores, con abono de jornal, no podrán exceder de treinta días en cada año.

Imputación del sueldo de empleados que gocen de licencia, a partidas de gasto variable

Art. 57.—Siempre que se nombre sustituto del que goce de licencia, el sueldo del sustituto podrá imputarse a la partida de gasto fijo correspondiente a la plaza de que se trate. El sueldo del que goce de licencia se imputará en este caso a la respectiva partida de gasto variable por medio de acuerdo. Y éste será suficiente, una vez cursado por la Corte de Cuentas, para que el pago se efectúe sin necesidad de orden de pago especial.

Quién hará el pago de esos sueldos

Art. 58.—Los pagos a que se refiere el artículo anterior, corresponderán a la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, en cuanto a los sueldos de los empleados del departamento de San Salvador, y a las Pagadurías Departamentales, en cuanto a los sueldos de los empleados de sus respectivos departamentos. En el acuerdo que autorice la licencia, deberá indicarse la oficina a que corresponde hacer el pago, de conformidad con este artículo.

Autorización subsidios para funerales

Art. 59.—Los Poderes Ejecutivo y Judicial podrán acordar subsidios para funerales de aquellas personas que fallezcan, cuando se encuentren prestando servicios al Gobierno, siendo extensiva esta disposición a favor de los operarios de la Imprenta Nacional que hayan prestado sus servicios en el establecimiento por más de un año consecutivo.

2. También podrán los mismos Poderes, en Consejo de Ministros el Ejecutivo y en Corte Plena el Judicial, acordar subsidios para ex-funcionarios o ex-empleados que hayan sido pensionados o jubilados.

3. Estos subsidios a que se refieren los dos incisos que anteceden, se reglamentan así:

- 1) Tendrán derecho a la cantidad del mayor sueldo que hayan devengado, las personas a que se refiere el inciso primero, a excepción de los trabajadores de la Imprenta Nacional, a quienes solamente se les concederá, como subsidio para funerales, la mitad del mayor salario devengado durante un mes.
- 2) Las personas a que se refiere el inciso 2 tendrán derecho hasta por la mitad del mayor sueldo que hayan devengado.

4. Se entiende que una persona fallece prestando servicios al Gobierno, cuando al momento de su defunción se encuentra en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo.

CAPITULO VII

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Documentos que no pueden ser pagados con cargo al presente Presupuesto

Art. 60.—Mientras la ley no disponga otra cosa y salvo que ellos hayan sido legalmente inscritos en su oportunidad en el Registro de la Deuda Flotante, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 104, del 23 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial N° 163 del mismo año, no se podrán pagar con cargo al presente Presupuesto los documentos siguientes:

- 1º) Los mandamientos de pago anteriores al ejercicio de 1931/1932;
- 2º) Los quédanos fiscales; y
- 3º) Los bonos de la deuda interna.

2. Los demás documentos de ejercicios anteriores, podrán ser pagados siempre que estén legalizados en forma. Si la legalización original no hubiere sido hecha por la ex-Auditoría General de la República o por la Corte de Cuentas, se necesitará además, para el pago, el "REVISADO" de esta última. Sin embargo, no será necesario el "REVISADO" de la Corte de Cuentas, para el pago de documentos correspondientes al ejercicio de 1944, cuando dicho pago se efectúe dentro de los tres primeros meses del ejercicio a que el presente presupuesto se refiere.

Aplicación al Presupuesto vigente, de gastos pendientes al finalizar el ejercicio de 1944

Art. 61.—Los negocios pendientes al finalizar el ejercicio de 1944, originados durante el mismo, se considerarán definitivamente aplicados a las correspondientes partidas de gasto del presupuesto de tal ejercicio; pero su liquidación, reconocimiento y pago será aplicado a las partidas de residuos pasivos del presente presupuesto.

2. Para los efectos de este artículo, y en cuanto a los gastos variables, se considerarán como negocios pendientes del ejercicio citado:

- a) Aquellas operaciones en que ha habido ya orden de suministro del Proveedor o contrato celebrado en debida forma;
- b) Aquellos suministros que, aún cuando no hayan sido motivo de orden de suministro o contrato formal, se hayan ya sacado a licitación o concurso.

3. Las reservas de crédito para gastos variables, hechas durante el ejercicio referido, y que no hubieran dado lugar durante el mismo, a orden de suministro, contrato, concurso o licitación, se tendrán por caducadas al terminar dicho ejercicio; pero por las correspondientes cantidades deberá constituirse reserva en el crédito más adecuado del presente presupuesto, según el objeto de los respectivos gastos, y conforme instrucciones que impartirá la Corte de Cuentas de la República.

4. En cuanto respecta a los gastos fijos, se tendrán como negocios pendientes, los sueldos y cuotas fijas devengados y no reconocidos durante el ejercicio referido.

5. Las órdenes de pago por gastos variables, relativas a los negocios pendientes, serán emitidas por los Jefes de las unidades primarias a que correspondieron las partidas originalmente afectadas con las reservas de crédito.

Disposiciones relativas a contabilización de Resultados de Cuentas

Art. 62.—Con el objeto de obtener mayor exactitud en la liquidación del Presupuesto, se establecen las siguientes reglas relativas a la contabilización de las resultas de cuentas:

- 1ª) Cuando la falta se refiera a sumas que ya ingresaron en el presupuesto, ya sea en el ejercicio en curso, ya sea en uno anterior, como en el caso de faltantes de dinero, ella, no dará lugar a nuevo ingreso en el Presupuesto, aun cuando se reintegre en un año posterior a aquel en que tuvo lugar o en que se descubrió; mas tampoco dará lugar a salida alguna en el presupuesto en el momento en que se produzca o descubra;
- 2ª) Cuando la falta se refiera a sumas que no han ingresado aun en el presupuesto, ya en el ejercicio en curso, ya en uno anterior, como en el caso de cantidades dejadas de percibir o de cargar, el ingreso al presupuesto se hará en el momento en que la falta quede definitivamente establecida o en que se pague el reparo, total o parcialmente;
- 3ª) En ningún caso se dará entrada en el presupuesto dos veces a la misma suma, aun cuando el

reintegro del alcance o reparo sea hecho en un año posterior a aquel en que se produjo o descubrió.

2. Autorízase a la Corte de Cuentas para que efectúe los asientos contables necesarios para ajustar las operaciones de todo el año de 1944, a las reglas arriba indicadas.
3. El presente Presupuesto no tendrá período complementario.

CAPITULO VIII

GENERALIDADES

Reglas transitorias para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería

Art. 63.—Para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería se dictan las siguientes reglas transitorias:

- a) A pesar de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 43 de dicha Ley, los depósitos de los colectores podrán ser hechos en las depositarias legales, para ser abonados directamente a la cuenta de la Dirección General de Tesorería;
- b) Los refrendarios de los cheques contra cuentas a cargo de Pagadores Subsidiarios, serán designados por la Corte de Cuentas de la República, no siendo necesario que dicha designación recaiga en los funcionarios o empleados señalados en la Ley de Tesorería. Los refrendarios incurrirán en responsabilidad solidaria con los funcionarios pagadores por los cheques que refrenden, cuando éstos no estén respaldados, en parte o totalmente, por un mandamiento de pago en forma;
- c) Para mientras se pone en vigor por el Poder Ejecutivo el sistema de distribución de fondos que establecen los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley de Tesorería, se autoriza a la Corte de Cuentas para permitir la emisión de Ordenes de Pago definitivas de gastos variables, aun cuando no se hayan hecho las consignaciones de fondos ni los anticipos respectivos;
- d) También se autoriza a la Corte de Cuentas de la República, para que permita los anticipos de fondos por el Pagador General a los Pagadores Departamentales, con el simple cálculo hecho por la Corte de Cuentas, de la cantidad necesaria para los pagos de cada mes;
- e) Mientras no se ponga en vigor el sistema de consignación de fondos, establecido en la Ley de Tesorería, no será necesaria la firma del Presidente de la Corte de Cuentas de la República en los cheques de transferencia de fondos, a que se refiere el párrafo a) del inciso 1º del Art. 65 de la Ley de Tesorería. En lugar del Presidente de la Corte de Cuentas firmará dichos cheques el Contador de la Dirección General de Tesorería;
- f) El límite establecido para el pago de jornales en efectivo, señalado en el Art. 105 de la Ley de Tesorería, se eleva a 60 colones.

2. El término de un mes que señala el Art. 108 de la Ley de Tesorería para la concentración de los jornales pendientes de pago, ampliase a dos meses.

Envío de cuentas mensuales de Pagadores Habilitados a la Corte de Cuentas

Art. 64.—No obstante lo dispuesto en la letra c) primer inciso del Art. 158 de la Ley de Tesorería, los Pagadores de Carrera y Habilitados de la capital tendrán la obligación de remitir sus cuentas mensuales a la Corte de Cuentas, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha en que verifiquen los pagos.

Responsabilidades de interventores de mandamientos de pago de gastos fijos

Art. 65.—Los interventores de mandamientos definitivos de pago de gastos fijos, que se designen de conformidad con la letra d) del artículo 82 de la Ley de Tesorería, compartirán solidariamente, con los respectivos ordenadores de pagos, en cuanto a los actos en que intervengan, las responsabilidades que a éstos correspondan de conformidad con las leyes.

2. Los interventores responderán solidariamente con los pagadores, por aquellos requisitos que afecten a la responsabilidad de éstos y que sean previos a la intervención o simultáneos con ella.

Los bequistas en el exterior deben rendir fianza

Art. 66.—En todo contrato relativo a becas en el exterior, deberá consignarse una cláusula en que se establezca la obligación por parte del bequista, de rendir caución suficiente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El requisito aludido no será exigible en los contratos que se celebren con salvadoreños a quienes se conceda beca para hacer estudios militares.

2. El Poder Ejecutivo podrá dispensar este requisito, cuando se trate de personas sumamente pobres que no estén en condiciones de rendir caución, circunstancia que deberá ser comprobada con una constancia extendida por el Alcalde Municipal de su domicilio.

Sobre fianzas deben rendir personas que desempeñen cargos ad-honorem

Art. 67.—Cuando las personas designadas para desempeñar ad-honorem un cargo del Gobierno o de Instituciones o Empresas Oficiales Autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Supremo Gobierno. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como Pagadores Habilitados, Encargados de Fondos Circulantes, etc., etc.

2. También serán cubiertas totalmente por el Gobierno, las primas por seguros de fidelidad relativas a los empleados remunerados de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas que deben rendir fianza; pero, en este caso tales empleados quedarán en la obligación de reintegrar al Fisco el 50% de las primas pagadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 221 del 6 de diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 266 del 10 de diciembre del mismo año.

Reglas para transferencias de bienes entre el Gobierno, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios

Art. 68.—Cuando se trate de compra-venta de bienes entre el Gobierno, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios, no habrá necesidad de subasta, bastando la autorización del Consejo de Ministros, en los casos en que sea el Gobierno el vendedor; del Ministerio respectivo, cuando el vendedor sea una Institución Oficial Autónoma, y del Ministerio de Gobernación, cuando lo sea un Municipio.

2. Pero no se hará ninguna operación de esa naturaleza, sin el informe previo de la Dirección General del Presupuesto, en los dos primeros casos; y de la Corte de Cuentas de la República, en el tercero.

Donación de bienes muebles a Instituciones Oficiales Autónomas

Art. 69.—Cuando existan bienes muebles en alguna dependencia de la Administración Central, que no se estimen necesarios para los fines de ésta o para los de cualquiera otra dependencia de dicha Administración, podrá el Poder Ejecutivo disponer la donación de esos bienes a una Institución Oficial Autónoma o a un Municipio.

2. Si el caso a que se refiere el inciso anterior, se presentare en una Institución Oficial Autónoma, ésta podrá donar esos bienes a cualquiera otra Institución Oficial Autónoma, a cualquiera dependencia de la Administración Central o a cualquier Municipio de la República.

3. La donación a que se refiere el primer inciso de este artículo, deberá autorizarse en resolución dictada en Consejo de Ministros y previo informe de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto; y la donación a que se refiere el segundo inciso, deberá autorizarse por el Ministerio respectivo, mediante informe de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto.

Autorízase al Ministerio de Fomento para venta de tubos de desagüe fabricados en Cantera "La Lechuza"

Art. 70.—Se autoriza al Ministerio de Fomento para que permita la venta de tubos de desagüe de los manufacturados en la fábrica instalada en la pedrera "La Lechuza", con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Podrán venderse al precio de costo, a los siguientes:
 - 1) Oficinas o dependencias del Gobierno Central, diferentes del Ramo de Fomento;
 - 2) Instituciones Oficiales Autónomas con Presupuesto Especial;
 - 3) Municipios de la República; y
 - 4) Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
- b) Podrán venderse también a particulares, pero en este caso se recargará un treinta por ciento al precio de costo, para formar el precio de venta.

2. Los fondos provenientes de la venta de tubos a que se refiere este artículo, deberán enterarse en la Dirección General de Tesorería, conforme mandamiento de ingreso que deberá expedir el Ministerio de Fomento.

Facultad de dictar medidas reglamentarias mientras no se promulga el Reglamento de la Ley de Suministros

Art. 71.—Mientras el Poder Ejecutivo no emita el Reglamento a que se refiere la nueva Ley de Suministros, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, por medio de la Corte de Cuentas de la República, dicte las instrucciones necesarias que se tendrán temporalmente como substitutivas de dicho Reglamento.

Dictanse reglas para la aplicación Arts. 204 y 205 de la Ley de Salarios

Art. 72.—Para el debido cumplimiento del Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por medio del cual se prohíbe el uso de automotores de propiedad nacional en fines particulares y se establecen las cuotas compensatorias respectivas, se dictan las reglas siguientes:

- 1) Los automóviles serán valuados por delegados del Ministerio de Hacienda, de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto;
- 2) Se comunicará a los funcionarios que tengan a su servicio los automóviles, el resultado del valúo, con el objeto de que manifiesten por escrito, a más tardar tres días después de haber recibido la notificación, si desean o no adquirirlos; en caso afirmativo, podrán hacerlo así sin necesidad del requisito de pública subasta a que se refiere el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles de propiedad nacional, siempre que el precio de la venta sea igual al del valúo efectuado y, en caso negativo, dichos automóviles podrán ser vendidos con el procedimiento antes indicado, a cualquiera otro de los funcionarios enumerados en el citado Art. 204, que no haya adquirido el carro que tenía a su servicio, siendo en-

tendido que ningún funcionario podrá adquirir más de un solo vehículo en tales condiciones;

- 3) Cuando adquiriera el funcionario un automóvil de propiedad nacional, de acuerdo con el numeral anterior, podrá pagar su valor por mensualidades descontables de la cuota compensatoria respectiva, pero será indispensable que dichas mensualidades sean por un valor no menor del ochenta por ciento de la correspondiente cuota compensatoria.
- 4) Los automóviles que hayan estado al servicio particular de los funcionarios enumerados en el Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios y que no fueren adjudicados en la forma establecida en el numeral 2) que antecede, serán vendidos en pública subasta con las formalidades reglamentarias del caso;
- 5) Las cuotas compensatorias fijadas en el Art. 204 de la Ley de Salarios, empezarán a correr a favor del respectivo funcionario, desde el primero de enero de 1942.
- 6) Los automóviles que no sea posible vender por falta de postores, quedarán a cargo del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá de ellos en la forma prescrita por las leyes y reglamentos aplicables.
- 7) Cuando algún funcionario que haya adquirido un automóvil por abonos mensuales, se retire de su empleo antes de terminar de pagarlo, el Ministerio de Hacienda tendrá la obligación de comprarlo previo valúo practicado por los delegados que se mencionan en el numeral 1) que antecede; en este caso se mandará pagar al vendedor la cantidad que arroje el valúo practicado, pero al propio tiempo se ordenará en el cuerpo de la orden de pago, el descuento de las sumas que estuvieren pendientes de pago por cuotas aún no canceladas. El Ministerio de Hacienda procederá a ordenar la venta del automóvil adquirido, siendo para este último efecto aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que contiene el presente artículo.
- 8) La prohibición que señala el Art. 204 de la Ley de Salarios, no tendrá efecto alguno mientras no se reglamente por el Poder Ejecutivo el uso de automotores de propiedad nacional.

2. Las disposiciones de los Arts. 204 y 205 de la Ley de Salarios, no serán aplicables a los funcionarios del Servicio Diplomático acreditados en el exterior de la República.

Reglas transitorias para adjudicación de los concursos públicos

Art. 73.—Mientras prevalezcan las condiciones anormales creadas por la Guerra Mundial, se adjudicarán por el procedimiento de LIBRE GESTION los suministros de mercaderías o servicios mayores de UN MIL COLONES. Dicha adjudicación será resuelta por una Comisión integrada en la siguiente forma:

- a) Por el Proveedor General de la República;
- b) Por un Delegado de la Dirección General del Presupuesto; y
- c) Por un Delegado de la Oficina o Dependencia que solicite el suministro, cuando ésta sea de San Salvador, o del Ministerio respectivo en los demás casos.

2. Se establecen las siguientes reglas especiales para la tramitación de estos suministros:

- 1ª) El Proveedor General de la República aplicará las reglas que la Ley de la materia establece para el procedimiento de LIBRE GESTION; y al tener en su poder las ofertas presentadas por los interesados, citará a la mayor brevedad, a los miembros de la Comisión antes mencionada, a efecto de que se reúnan en el local de la Proveeduría, para estudiar dichas ofertas. La Comisión resolverá la adjudicación, dentro del menor tiempo posible por mayoría de votos, au-

torizando al Proveedor para librar la Orden de Suministro a favor del vencedor, siendo aplicable para la adjudicación, la disposición contenida en el Art. 30 de la Ley de Suministros.

- 2ª) Cuando el Delegado de la Dirección General del Presupuesto salve su voto por no estar de acuerdo con lo resuelto por la mayoría, se trasladará el expediente al Ministerio de Hacienda para que resuelva en definitiva, oyendo previamente a la mencionada Dirección General.
 - 3ª) La Comisión podrá asesorarse, si así lo estimare necesario, de personas entendidas en el suministro de que se trate, y cuando tales personas sean empleados públicos, éstos tendrán la obligación de prestar su cooperación en tal sentido sin recibir por ello emolumento alguno.
 - 4ª) Las resoluciones tomadas por la Comisión, se harán constar en un Libro de Actas, y el Proveedor General mandará certificación de ellas al Ministerio de Hacienda, a la Corte de Cuentas de la República, a la Dirección General del Presupuesto y al Ministerio del Ramo a que corresponda el suministro de que se trate.
 - 5ª) Las resoluciones tomadas por la Comisión o por el Ministerio de Hacienda, en su caso, serán definitivas y no admitirán recurso alguno.
 - 6ª) Quedan temporalmente en suspenso todas las disposiciones de la Ley de Suministros que se opongan a lo que estatuye el presente artículo.
3. Las reglas contenidas en el presente inciso se aplicarán a todos los suministros mayores de UN MIL COLONES, que, a la fecha de publicación del presente decreto, se encuentren pendientes de adjudicación, debiendo en consecuencia, suspenderse los trámites de SUBASTA y CONCURSO PUBLICO que se hubieren iniciado.

Multas y fianzas cuya cuantía determinará el Proveedor General de la República, a cargo de los suministrantes

Art. 74.—Para mientras se emite el Reglamento de la Ley de Suministros, la cuantía de las multas que el Proveedor General de la República consignará en los contratos u órdenes de suministro, para el caso de incumplimiento, lo mismo que la cuantía de las fianzas que han de rendir los suministrantes y la forma en que éstas deberán otorgarse se determinarán por las siguientes reglas:

- 1ª) Las cuantías de multas se fijarán, a juicio del Proveedor, así: en los casos de suministros de mercaderías, y en los servicios personales, serán entre el 10% y el 20% del importe total del suministro; y en los servicios no personales y los de construcción y reparación de obras y edificios nacionales, serán entre el 20% y el 40% del importe total del suministro.
- 2ª) No obstante lo dispuesto por la regla anterior, la Proveeduría podrá conceder una prórroga de 30 días, a contar del día siguiente a la fecha en la cual debería haberse efectuado el suministro, mediante el pago de una multa por cada día de mora. Esta multa diaria será igual a un 2% sobre la multa acordada de conformidad con la regla primera, por cada día de mora.
- 3ª) Si el suministro se efectuare después del vencimiento de la prórroga de 30 días que establece la regla anterior, únicamente se impondrá la multa de que habla la regla primera de este artículo.
- 4ª) Las multas se consignarán solamente en los contratos cuyo monto sea de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) o más y se harán efectivas de conformidad con la regla anterior, cuando los suministrantes incurran en incumplimiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.
- 5ª) La cuantía de las fianzas en toda clase de suministros será equivalente a la multa máxima que por incumplimiento se consigne en el contrato, excepción hecha de aquellos que se refieren a construcción y reparación de obras y edificios nacionales, en los cuales deberá caucionarse además por el valor del anticipo concedido, el que no deberá pasar, en ningún caso, del 20% del valor total del contrato.

- 6ª) El Proveedor podrá aceptar, a su prudente arbitrio, fianza personal, cuando el monto de la cantidad a caucionar no pase de los CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00); sus resoluciones negativas en este sentido serán apelables para ante el Ministerio de Hacienda.
- 7ª) También aceptará el Proveedor fianza personal por cantidad mayor de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) siempre que medie autorización razonada del Ministerio de Hacienda.
- 8ª) Estas reglas serán aplicables para los suministros de las Instituciones Autónomas que gocen de subvención del Estado.
- 9ª) Las multas que se hagan efectivas por incumplimiento de contratos de suministros, ingresarán al FONDO GENERAL.
- 10ª) En los contratos que se refieran al suministro de mercaderías cuya entrega debe hacerse en plaza inmediatamente después de aceptada la orden respectiva, podrán omitirse las cláusulas de multa y caución correspondientes.

Gastos apertura de pozos a mano, exímense Requisitos Ley Suministros

Art. 75.—Exímense de los requisitos establecidos por la Ley de Suministros, el gasto que ocasione la apertura de pozos a mano en las poblaciones de la República. Para la ejecución de esta clase de trabajos, deberán observarse las reglas siguientes:

- a) La Dirección General de Obras Públicas en cada caso, elaborará un presupuesto de la obra a verificar y solicitará de la Dirección General del Presupuesto la aprobación a que se refiere el inciso 2 del Art. 80 de estas Disposiciones Generales.
- b) El Director General de Obras Públicas celebrará un convenio verbal con personas expertas en apertura de pozos, y comunicará por escrito las bases de tal convenio, a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos de legalización de las planillas respectivas.
- c) Si las sumas calculadas por la Dirección General de Obras Públicas en el presupuesto a que se refiere el numeral a) de este inciso, resultaren menores que las requeridas por el trabajo, dicha Dirección podrá variar las condiciones originales, convenidas verbalmente con el encargado de la obra, debiendo siempre comunicar esos cambios a la Corte de Cuentas de la República.
- d) El pago de las cantidades que resultaren a favor de los encargados de estos trabajos, podrá efectuarse por medio de planillas quincenales, en las cuales figurarán:
 - 1º) Nombre de los mozos y demás personal auxiliar que haya necesitado el encargado de los trabajos, con los jornales que este último haya tenido a bien asignarles;
 - 2º) Nombre del propio encargado, con la diferencia que resulte entre el valor de la obra verificada hasta la fecha de la planilla, según convenio, y el monto de los jornales del personal auxiliar;
 - 3º) Número de metros cavados, clase de terreno encontrado y profundidad correspondiente. Tales planillas llevarán las firmas del Inspector encargado de supervigilar el trabajo, del Ingeniero de Obras Públicas correspondiente y del Director General de Obras Públicas;
 - 4º) Las reglas anteriores se aplicarán asimismo a los trabajos de apertura de pozos a mano, comenzados desde el 1º de enero de 1942.

Facultad del Ejecutivo de negociar con Gobiernos de naciones amigas, sin previa autorización legislativa y prescindiendo trámites Ley Suministros, etc.

Art. 76.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando haya de negociar con Gobiernos de Naciones amigas, ya sea para adquirir o vender materiales o mercade-

rías necesarias para la Administración Pública o para el mejor desarrollo de sus respectivas economías nacionales, lo haga sin previa autorización legislativa para cada caso y prescindiendo de los trámites legales contenidos en la Ley de Suministros u otras disposiciones de la misma índole, que se relacionen con los negocios a efectuar.

2. Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que curse con carácter de urgente todos los actos que se relacionen con los negocios celebrados de conformidad con la autorización contenida en el inciso anterior, sin exigir más trámites que la solicitud del Ministerio respectivo y de la Secretaría de Hacienda, previa reserva del crédito correspondiente certificada por el Contador Fiscal respectivo.

La Ley de Suministros es aplicable a obras públicas

Art. 77.—Para mientras se vota una Ley General de Obras Públicas, las disposiciones de la Ley de Suministros se considerarán aplicables a la construcción, reparación, etc., de edificios nacionales y en general a cualquier otra obra pública, todo ello en cuanto no contraríe a lo dispuesto en las presentes Disposiciones Generales, especialmente en los Arts. 79 y 80 de las mismas.

2. No obstante lo dispuesto en el inciso precedente y con el objeto de que no sufran entorpecimiento los trabajos de obras públicas en general, que por sistema de administración se lleven a cabo por cuenta del Ministerio de Fomento, se establece que las compras de materiales, maquinarias, equipos y demás implementos para tales trabajos, podrán hacerse sin la intervención de la Proveduría General de la República, por RAZONES DE URGENCIA previa y debidamente calificada por la Dirección General del Presupuesto. La ordenación de tales suministros corresponderá al Ministerio de Fomento.

Obligaciones que deberán contener los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual sea de ₡ 75.00 en adelante

Art. 78.—Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la cuota mensual respectiva sea de SETENTA Y CINCO COLONES MENSUALES o mayor de esa suma, deberá hacerse constar por escrito en un instrumento privado, el cual será otorgado por el propietario del inmueble y el Proveedor General de la República, en representación del Estado.

2. Los contratos arriba citados deberán contener obligatoriamente las cláusulas siguientes:

- a) La mención de haberse hecho la respectiva reserva de crédito:
- b) La obligación por parte del arrendador, de que procederá a hacer las reparaciones necesarias en el inmueble arrendado, a fin de que éste se encuentre siempre en buenas y adecuadas condiciones de servicio.

3. Antes de proceder a otorgar los contratos a que se refiere el presente artículo, el Proveedor General de la República, estará obligado a obtener la aprobación previa del Director General del Presupuesto, quien tendrá en la materia, la intervención que señala el Art. 7º de la Ley de Suministros.

4. En caso de urgencia, podrá la Dirección General del Presupuesto autorizar el traslado de una oficina o dependencia del Gobierno, de una casa a otra, antes de que el Proveedor General de la República libre la orden de suministro o celebre legalmente el contrato y siempre que exista crédito presupuesto, donde aplicar el gasto.

5. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo, los arrendamientos de inmuebles situados fuera del territorio de la República.

El Proveedor adjudicará concursos públicos relativos a construcción y reparación de obras públicas

Art. 79.—La construcción y reparación de obras públicas, se tramitarán por el método de LIBRE GESTION, aun cuando el valor de tales obras pase de UN MIL COLONES. En tal virtud, la adjudicación corresponderá al

Proveedor General de la República, quien deberá oír previamente la opinión del Jefe de la Unidad Primaria respectiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 32 de la Ley de Suministros.

Intervención Director del Presupuesto en gastos públicos

Art. 80.—El Art. 7º de la Ley de Suministros será aplicable a todos los gastos de la Administración Pública y de las Instituciones Autónomas, aun los no regidos por la Ley de Suministros, salvo aquellos en que el Director General del Presupuesto, manifieste de manera expresa, que no considera necesario intervenir para los fines de equilibrio presupuestal.

2. No se podrá iniciar ninguna construcción sin la intervención del Director General del Presupuesto; intervención que, en lo aplicable, se estará a lo dispuesto en los Arts. 7º y 71 de la Ley de Suministros.

3. La Corte de Cuentas dispondrá acerca de la forma más conveniente de poner en práctica lo dispuesto en el presente artículo, con el menor atraso posible en las atenciones del servicio público.

Formación del Fondo de Almacenes Generales de Distribución

Art. 81.—De acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Suministros, el fondo especial de Almacenes de Distribución se fija en una suma máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (₡ 450,000.00).

Personas que tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales

Art. 82.—Únicamente las personas que a continuación se indica, tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales:

Sin carnet ni credencial

- 1 Presidente de La República y sus acompañantes.
- 2 Ministro de Instrucción Pública.
- 3 Subsecretario de Instrucción Pública.
- 4 Director General de Educación Física.
- 5 Director General del Presupuesto.
- 6 Director General de Policía.
- 7 Director General de la Guardia Nacional.
- 8 Secretario de la Dirección General de Educación Física.
- 9 Colector de la Dirección General de Educación Física y el personal que éste designe, para que lo auxilie en el desempeño de sus funciones (taquilleros, porteros e inspectores).
- 10 Personal permanente del local donde se celebren los eventos.
- 11 Músicos que amenicen los eventos.
- 12 Agentes de la Policía Urbana y Guardia Nacional uniformados y equipados.
- 13 Agentes de la Policía de Investigaciones Criminales y de la Judicial (deberán presentar su credencial).

Con carnet permanente

- 14 Inspector General de Educación Física.
- 15 Médico Jefe de la Clínica Deportiva.
- 16 Ayudantes de la Clínica Deportiva.
- 17 Masajista de la Dirección General de Educación Física.
- 18 Encargado de la Sección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Educación Física.

- 19 Chofer de la Dirección General de Educación Física.
- 20 Presidentes de las Juntas Deportivas Departamentales.
- 21 Miembros de las Federaciones y Comisiones Nacionales Deportivas, cuando el evento a celebrarse corresponda al deporte a que ellos pertenezcan.
- 22 Entrenadores Oficiales, Auxiliares, Profesores e Inspectores de Educación Física, cuando el evento a celebrarse corresponda al deporte a que ellos pertenezcan.
- 23 Alumnos de la Escuela de Arbitros del Deporte a que corresponda el evento a celebrarse (sombra o entrada general y sin pasar de treinta).
- 24 Dos cronistas de cada diario (no se incluyen publicaciones ocasionales).

Con pases especiales para cada evento

- 25 Comisión de Protocolo de la Dirección General de Educación Física, (únicamente dos miembros y para eventos deportivos internacionales).
- 26 Deportistas titulares y suplentes que tomen parte en el o los eventos a celebrarse (los suplentes no deberán ser más de cinco, excepto cuando se trate de partidas internacionales).
- 27 Un representante por cada uno de los equipos extranjeros o locales que tomen parte en el o los eventos a celebrarse.
- 28 Arbitros y oficiales que deban intervenir en el o los eventos a celebrarse, con nombramiento firmado por el Director General de Educación Física.
- 29 Dos señoras acompañantes para cada equipo femenino, cuando se trate de eventos a celebrarse con elemento femenino.
- 30 Empleados encargados del manejo y funcionamiento de aparatos radio-transmisores.

Con invitaciones especiales

- 31 Representantes Diplomáticos o Consulares, según el caso, del país de origen de los equipos extranjeros, en eventos internacionales (con sus esposas e hijos).
- 32 Delegaciones Deportivas extranjeras.
- 33 Alumnos de Escuelas Primarias, Oficiales o Municipales con los profesores que les acompañen, cuando la Dirección General de Educación Física tenga a bien invitarles y en el número que ésta determine (sólo en sombra o sol, según la invitación lo exprese).

Sin carnet ni invitación

- 34 Niños de la Casa Nacional del Niño, Niños de la Escuela Protectora de Menores de la Policía Nacional, Niños de la Escuela Correccional de Menores de La Ceiba y sus acompañantes o encargados, en sombra o sol, (todos ellos en forma colectiva).
- 35 Niños menores de siete años que vayan acompañados de personas mayores (únicamente en el Estadio Nacional y en sombra o sol).
- 36 Expendedores de cervezas y bebidas gaseosas, previo pago de la licencia respectiva.

Administradores de Instituciones Oficiales Autónomas no tendrán derecho a alimentación

Art. 83.—Los Administradores de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, no tendrán derecho a que dichas Instituciones les suministren alimentación.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los Administradores del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), Sanatorio Nacional, Casa Nacional del Niño y Asilo Sara, todos de San Salvador, quienes tendrán derecho a que se les suministre alimentación en el respectivo Establecimiento; siendo entendido que tal derecho no se hace extensivo a sus familiares.

3. Los empleados encargados de suministrar alimentación en los mencionados establecimientos responderán pecuniariamente por la falta de cumplimiento de lo estipulado en los incisos anteriores.

Tratamiento que habrá de darse a donativos de dinero a favor de Instituciones Autónomas, etc., etc.

Art. 84.—Los donativos de dinero hechos a instituciones oficiales autónomas y destinados a determinados fines, según la voluntad de los donantes, deberán invertirse exclusivamente en dichos fines; y habrá lugar a reparo caso de que a tales fondos se les dé otro destino.

2. Los fines indicados por los donantes, deben ser compatibles con las funciones de la institución que haya de recibir los donativos.

3. Cuando el fin señalado a los donativos imponga la necesidad de establecer un nuevo servicio, o implique, en cualquier otra forma, nuevas cargas permanentes para el Presupuesto General o el de la Institución beneficiada, no se aceptarán sin previa resolución del Consejo de Ministros, el cual decidirá si se aceptan con las condiciones propuestas o, caso contrario, en qué condiciones podrán aceptarse.

Concesión de subsidios

Art. 85.—El Poder Ejecutivo sólo podrá conceder subsidios en el caso de que exista un crédito presupuesto destinado para ese objeto, que indique expresamente la clase de instituciones que podrán gozar de tales subsidios.

Vigilancia sobre la inversión de subsidios a Municipalidades

Art. 86.—El Ministerio de Fomento vigilará las obras emprendidas o continuadas por las Municipalidades con fondos procedentes de subsidios concedidos por el Gobierno.

Gobernador Santa Ana tendrá derecho automóvil nacional, condicionalmente

Art. 87.—No obstante lo dispuesto en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Gobernador Departamental de Santa Ana tendrá derecho a automóvil de propiedad nacional para su uso particular, pero únicamente para mientras cae en desuso el vehículo que ha venido sirviendo al expresado funcionario.

Estas disposiciones son Ley Especial

Art. 88.—Caso de que haya contradicción entre las presentes Disposiciones Generales y las leyes que a continuación se indican, se tendrán aquéllas, es decir las presentes disposiciones generales, como ley especial:

- a) Ley de la Corte de Cuentas de la República;
- b) Ley de Auditoría General de la República;
- c) Ley Orgánica de Presupuestos;
- d) Ley de Suministros; y
- e) Disposiciones legales que se refieren a las materias tratadas en dichas leyes.

Licencias a empleados públicos para integrar delegaciones deportivas

Art. 89.—No obstante lo dispuesto en el Art. 10 bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, podrá concederse licencia a dichos empleados por un término mayor de un mes, cuando a juicio de la Dirección General de Educación Física, ello sea necesario para la debida preparación de las selecciones nacionales en competencias de carácter internacional.

Medidas de emergencia relativas a concentración, distribución, etc. de fondos públicos

Art. 90.—En casos de emergencia y según lo demanden las circunstancias, podrán dictarse cualesquiera de las medidas que en seguida se indican, o todas, si ello fuere necesario, con relación a la concentración, distribución y erogación de los fondos públicos; quedando, en consecuencia, suspendidas durante el tiempo de dicha emergencia, las disposiciones de la Ley de Tesorería, referentes a dichas materias.

Tales medidas son:

- 1º Efectuar la concentración de fondos por medio de instituciones de crédito distintas del Banco Central de Reserva. También podrán usarse, para el mismo efecto, los servicios de casas comerciales.
- Asimismo podrá hacerse dicha concentración de fondos por medio de remesas en dinero hechas directamente a la Dirección General de Tesorería.
- 2º Distribuir los fondos ya depositados en el Banco Central de Reserva entre varios de los Bancos legalmente establecidos.
- 3º Custodiar los fondos conservándolos en las propias oficinas de la Dirección General de Tesorería, o en un Banco, según sea más conveniente.
- 4º Distribuir los fondos entre los pagadores por medio de una o varias instituciones, distintas del Banco Central de Reserva.

- 5º Efectuar los anticipos a los pagadores, en efectivo o por cheques de pago, en vez de hacerlo por cheques de transferencia.
- 6º Hacer movimientos directos de fondos entre las Colecturías y las Pagadurías, a fin de evitar operaciones de concentración y distribución.
- 7º Disponer que los pagadores hagan los pagos en efectivo en vez de hacerlo por cheques.

Las anteriores medidas solamente se dictarán cuando haya riesgo de que se interrumpa el servicio bancario, ya sea en forma parcial o completa, por parte del Banco Central de Reserva, y sólo en cuanto sea necesario para responder al grado y a la gravedad de dicha interrupción. Serán dictadas por el Ministerio de Hacienda al Director General de Tesorería, por medio de la Corte de Cuentas. El Director General de Tesorería se encargará de girar las comunicaciones del caso al Banco Central de Reserva y a los funcionarios del Servicio de Tesorería a quienes lo dispuesto concierna, así como de hacer con otros Bancos los arreglos que fueren necesarios.

Casos en que pueden desempeñarse conjuntamente cargos de telegrafista y administrador de correos

Art. 91.—Cuando ello sea necesario, para llenar necesidades del servicio, podrá nombrarse a una misma persona para desempeñar puestos de Telegrafistas y de Administradores de Correos, aun cuando la plaza de Administrador de Correos no sea de aquellas que aparecen como "anexas" a la de Telegrafista en la Ley de Salarios.

Facultades especiales para designación sustitutos a empleados de Comunicaciones Eléctricas

Art. 92.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas queda facultada para designar sustitutos a los empleados titulares que se ausenten con licencia, sin goce de sueldo, por períodos no mayores de ocho días. Estas designaciones deberán ser comunicadas, para efectos del pago, por medio de la Corte de Cuentas de la República.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional Provisorio.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS ESPECIALES DE INSTITUCIONES AUTONOMAS

DECRETO N° 188.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

LOS PRESUPUESTOS ESPECIALES de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, que regirán en el período que comienza el día primero de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

TITULO I
HOSPITALES

CAPITULO I

HOSPITAL "ROSALES", SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		46,702.50
1	Subvención del Gobierno.....		163,621.80
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 50%..		195,750
3	Participación en el excedente del Fondo de Reserva de la Lotería Nacional de Beneficencia.....		72,080
4	Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales.....		4,800
5	Donativos y legados.....		1
6	Producto del pensionado.....		40,000
7	Descuentos a empleados por artículos e instrumentos que destruyan sin causa justificada.....		1
8	Producto de Laboratorios y Gabinete.....		4,000
9	Productos Varios.....		2,500
10	Ingresos no previstos..		500
	Total de ingresos.....		529,956.30

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		189,300
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director (Arts. 201, 203 y 204 de la Ley de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono.....	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	690	
3	Adquisición de automotores.....	1,200	2,070
V.— 3	Alimentación.....		133,000
V.— 4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos en general.....		80,000
V.— 5	Ropería.....		25,000
V.— 6	Jabón.....		7,000
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		12,000
V.— 8	Materiales y reparación de equipos.....		8,000
9	Útiles de escritorio e imprenta.....		3,000
V.— 10	Servicio eléctrico.....		8,000
V.— 11	Accesorios eléctricos.....		1,500
	Pasan colonos.....		468,870

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colonos.....		468,870
V.— 12		Transportes, fletes, etc.....		2,000
V.— 13		Reparaciones urgentes al edificio.....		2,000
V.— 14		Mobiliario y enseres.....		10,000
V.— 15		Planillas de trabajadores.....		8,000
V.— 16		Revista "Anales del Hospital Rosales".....		1,000
V.— 17		Suscripciones en general y compra de libros.....		1,000
V.— 18		Enterramientos y conducción de enfermos.....		600
V.— 19		Servicio de transfusiones de sangre (pago a donantes a ¢ 0.08 centímetro cúbico).....		4,000
V.— 20		Sueldos a empleados con licencia.....		500
V.— 21		Festejos de Navidad.....		400
	22	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (de urgencia).....		2,000
V.— 23		Pintura interior del edificio.....		5,000
V.— 24		Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.— 25		Compra aparato de Terapia Profunda.....		21,980
V.— 26		Para premios, funerales u ofrendas florales, etc.....		440
V.— 27		Imprevistos.....		951.50
		Total de egresos.....		528,742.50
		Superávit teórico.....		1,213.80
		Total.....		529,956.30

CAPITULO II

HOSPITAL "BENJAMIN BLOOM", SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....		2,707
1		Subvención del Gobierno.....		49,461.36
2		Ingresos varios (aplicaciones radiológicas, etc.).....		33
3		Donativos y legados.....		1
4		Ingresos no previstos.....		1
		Total de ingresos.....		52,203.36

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....		22,572
V.—	2	Alimentación.....		15,000
V.—	3	Combustibles.....		600
V.—	4	Alumbrado y fuerza.....		780
V.—	5	Medicinas.....		6,000
V.—	6	Accesorios médico-quirúrgicos.....		900
V.—	7	Ropería.....		900
V.—	8	Jabón.....		600
	9	Útiles de escritorio.....		720
V.—	10	Reparaciones urgentes al edificio.....		480
V.—	11	Gastos generales.....		2,100
V.—	12	Aparatos e instrumentos.....		300
V.—	13	Muebles y enseres.....		600
V.—	14	Inversiones de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.—	15	Imprevistos.....		462
		Total de egresos.....		52,015.00
		Superávit teórico.....		188.36
		Total.....		52,203.36

CAPITULO III

ASILO SALVADOR, SAN SALVADOR

(HOSPITAL PSIQUIATRICO)

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....		12,000
1		Producto del pensionado.....		11,000
2		Ingresos no previstos.....		2,404
3		Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%.....		3,915
4		Subvención del Gobierno.....		72,720
5		Donativos y legados.....		1
		Total de ingresos.....		102,040

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes.....		32,448
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director y de tres médicos del establecimiento (Arts. 201 y 203 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública), así:		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro del Director.....	690	
2	Para el pago de las cuotas compensatorias (gasolina) de los tres médicos, a razón de ₡ 20.00 cada uno.....	720	1,410
V.— 3	Alimentación.....		37,000
V.— 4	Medicinas.....		10,500
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos.....		1,000
V.— 6	Ropería.....		3,200
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		4,400
V.— 8	Adquisición de accesorios para motores y vehículos.....		500
V.— 9	Reparación de motores y vehículos.....		400
10	Útiles de escritorio e imprenta, suscripción a revistas y compra de libros de Psiquiatría.....		400
V.— 11	Servicio de alumbrado eléctrico.....		780
V.— 12	Compra de accesorios eléctricos.....		300
V.— 13	Para un pequeño oratorio.....		600
V.— 14	Adquisición de bienes muebles.....		1,000
V.— 15	Reparación de mobiliario.....		370
V.— 16	Gastos menudos.....		180
V.— 17	Jabón, petates, escobas, etc.....		2,000
V.— 18	Planillas de mozos y operarios.....		2,500
V.— 19	Enterramientos y conducción de enfermos.....		250
V.— 20	Compra de útiles y materiales para la Colonia de Trabajo.....		400
V.— 21	Medicinas de urgencia.....		1,000
V.— 22	Transportes, fletes, correo aéreo, etc.....		79
V.— 23	Inversiones de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.— 24	Reparaciones urgentes al edificio.....		900
V.— 25	Imprevistos.....		222
	Total de egresos.....		101,840
	Superávit teórico.....		200
	Total.....		102,040

CAPITULO IV

* SANATORIO NACIONAL, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		18,349.30
1	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 2½%		9,787.44
2	Producto del pensionado.....		12,800
3	Ingresos no previstos.....		400
4	Subvención del Gobierno.....		60,293.40
5	Donativos y legados.....		1
6	Subsidios.....		1
	Total de ingresos.....		101,632.14

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		33,540
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Director (Arts. 201 y 203 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono.....	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	1,020
V.— 3	Alimentación.....		33,600
V.— 4	Medicinas.....		2,500
V.— 5	Material radiológico.....		1,000
V.— 6	Ropería, colchones y almohadas.....		1,500
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		2,500
V.— 8	Material y reparación de máquinas.....		900
9	Artículos de escritorio e imprenta.....		300
V.— 10	Reparaciones urgentes a los edificios.....		1,000
V.— 11	Servicio eléctrico y compra de accesorios.....		2,200
V.— 12	Adquisición y reparación de mobiliario y enseres.....		1,000
	Pasan colones.....		83,060

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colones.....		83,060
V.—	13	Gastos menudos.....		300
V.—	14	Desinfectantes.....		300
V.—	15	Jabón.....		500
V.—	16	Planillas de trabajadores.....		1,000
V.—	17	Fletes y gabarrajes.....		200
V.—	18	Enterramientos y conducción de enfermos.....		120
V.—	19	Inversiones de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.—	20	Reactivos, colorantes y artículos de Farmacia y Laboratorio.....		600
V.—	21	Compra de un aparato de Rayos X.....		12,500
V.—	22	Compra de instrumental quirúrgico.....		1,200
V.—	23	Imprevistos.....		300
V.—	24	Residuos pasivos de ejercicios fenecidos.....		1,250
V.—	25	Clínica Dental, instalación, instrumental y materiales.....		2,000
		Total de egresos.....		101,331
		Superávit teórico.....		301.14
		Total.....		101,632.14

CAPITULO V

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....		1
1		Subvención del Gobierno.....		107,544
2		Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia 2%...		7,830
3		Pensiones y servicios.....		15,000
4		Donativos y legados.....		1
5		Venta de bienes inmuebles legados.....		1
6		Donativo especial de don Rafael Alvarez Lalinde, que se gastará conforme al artículo 17 de la Parte Segunda, Egresos.....		5,000
7		Ingresos no previstos.....		4,000
		Total de ingresos.....		139,377

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....		43,116
2		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 201 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
	1	Teléfono.....		180
V.—	3	Alimentación.....		35,000
V.—	4	Medicinas.....		25,000
V.—	5	Accesorios médico-quirúrgicos.....		5,000
V.—	6	Ropería.....		6,000
V.—	7	Gastos menudos.....		3,600
V.—	8	Jabón.....		2,000
V.—	9	Combustibles y lubricantes.....		3,180
V.—	10	Reparación y compra de bienes muebles.....		1,000
V.—	11	Reparación de equipos.....		800
	12	Útiles de escritorio e imprenta.....		800
V.—	13	Servicio eléctrico.....		4,000
V.—	14	Útiles de cocina.....		1,000
V.—	15	Servicio de transfusiones.....		800
V.—	16	Subvención a la Revista "Gaceta Médica de Occidente".....		600
V.—	17	Inversión del donativo Rafael Alvarez Lalinde, conforme él disponga.....		5,000
V.—	18	Reparaciones urgentes al edificio.....		1,000
V.—	19	Inversión de los donativos y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto que arrojen los donativos y legados recibidos).....		1
V.—	20	Planilla de trabajadores.....		1,000
V.—	21	Imprevistos.....		1
		Total de egresos.....		139,078
		Superávit teórico.....		299
		Total.....		139,377

Artículo Partida

Parciales

Totales

CAPITULO VI

HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL", METAPAN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	1
1	Subvención del Gobierno.....	8,040
2	Producto de estancias.....	1
3	Donativos y legados.....	1
4	Ingresos no previstos.....	1.28
	Total de ingresos.....	<u>8,044.28</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	2,616.00
V.— 2	Alimentación.....	2,400
V.— 3	Combustibles.....	180
V.— 4	Medicinas.....	1,200
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos.....	700
V.— 6	Ropería.....	200
V.— 7	Gastos menudos.....	60
V.— 8	Jabón.....	72
V.— 9	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	60
10	Gastos de escritorio e imprenta.....	36
V.— 11	Compra y reparación de útiles de cocina.....	200
V.— 12	Reparaciones urgentes al edificio.....	100
V.— 13	Enterramientos.....	100
V.— 14	Inversiones de los donativos y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
V.— 15	Imprevistos.....	50
	Total de egresos.....	7,975.00
	Superávit teórico.....	69.28
	Total.....	<u>8,044.28</u>

CAPITULO VII

HOSPITAL "SAN JOSE", CHALCHUAPA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	300
1	Subvención del Gobierno.....	8,136
2	Donativos y legados.....	1
3	Venta de bienes inmuebles legados.....	1
4	Ingresos no previstos.....	1
	Total de ingresos.....	<u>8,439</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	1,692
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 203 de la Ley de Salarios de la Administración Pública):	
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	690
V.— 3	Alimentación.....	2,400
V.— 4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....	1,800
V.— 5	Ropería.....	500
V.— 6	Gastos menudos.....	250
V.— 7	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	200
8	Utiles de escritorio e imprenta.....	100
V.— 9	Servicio eléctrico.....	200
V.— 10	Jabón.....	180
V.— 11	Combustibles.....	140
V.— 12	Reparaciones urgentes al edificio.....	150
V.— 13	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta por el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
V.— 14	Imprevistos.....	50
	Total de egresos.....	8,353
	Superávit teórico.....	86
	Total.....	<u>8,439</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO VIII			
HOSPITAL "FRANCISCO MENENDEZ" Y BAÑOS			
"EL ZAPOTE", AHUACHAPAN			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		1
1	Subvención del Gobierno		30,084.20
2	Dividendos del Mercado		150
3	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½ % ..		1,957.56
4	Producto del pensionado		100
5	Producto de la Sala de Operaciones		100
6	Venta de pajas de agua de "El Zapote"		1
7	Canon de pajas de agua de "El Zapote"		840
8	Venta de boletos de los baños "El Zapote"		480
9	Donativos y legados		1
10	Ingresos no previstos		0.79
	Total de ingresos.....		33,715.55
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		11,784
V.— 2	Alimentación		12,000
V.— 3	Medicinas		3,500
V.— 4	Ropería		1,000
V.— 5	Gastos menudos		300
V.— 6	Accesorios médico-quirúrgicos		6 00
7	Gastos de escritorio e imprenta		120
V.— 8	Accesorios eléctricos		60
V.— 9	Combustibles y lubricantes		480
V.— 10	Alumbrado y fuerza eléctrica		1,400
V.— 11	Mobiliario y accesorios de cocina		360
V.— 12	Jabón		360
V.— 13	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 14	Reparaciones en la cañería de los Baños "El Zapote".....		300
V.— 15	Reparaciones urgentes al edificio		300
V.— 16	Material de Laboratorio		600
V.— 17	Imprevistos		300
	Total de egresos.....		33,465
	Superávit teórico.....		250.55
	Total		33,715.55
CAPITULO IX			
HOSPITAL DE SONSONATE			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		5,693.29
1	Subvención del Gobierno		48,404.40
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia 1%		3,915
3	Producto del pensionado		1,000
4	Donativos y legados		1
5	Ingresos no previstos		320
	Total de ingresos.....		59,333.69
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		23,076
V.— 2	Alimentación		16,200
V.— 3	Medicinas		7,000
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos		1,200
V.— 5	Compra y reparación de instrumentos médico-quirúrgicos		3,000
V.— 6	Ropería y compra de hilos para telas		600
V.— 7	Gastos menudos		300
	Pasan colones.....		51,376

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	51,376
V.—	8	Transportes y fletes	200
V.—	9	Jabón	760
V.—	10	Compra y reparación de utensilios de cocina	400
V.—	11	Combustibles y lubricantes	1,200
	12	Utiles de escritorio e imprenta	240
V.—	13	Accesorios eléctricos	80
V.—	14	Servicio eléctrico	725
V.—	15	Planilla de trabajadores	1,285
V.—	16	Reparaciones urgentes al edificio	600
V.—	17	Mobiliario	100
V.—	18	Accesorios Rayos X	1,250
V.—	19	Pago deudas ejercicios anteriores al de 1940	841.69
V.—	20	Inversiones de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
V.—	21	Imprevistos	100
		Total de egresos.....	59,158.69
		Superávit teórico.....	175
		Total	59,333.69

CAPITULO X

HOSPITAL DE CHALATENANGO

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior	1,142.53
1		Subvención del Gobierno	4,620
2		Alquileres de casas	102
3		Donativos y legados	1
4		Subsidio Circuito Teatros Nacionales, destinado exclusivamente para construcción sala de maternidad	2,500
5		Ingresos no previstos.....	1
		Total de ingresos.....	8,366.53

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

		Sueldos permanentes	2,580
V.—	2	Alimentación	1,440
V.—	3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	920
V.—	4	Ropería y útiles	120
V.—	5	Alumbrado y fuerza eléctrica	72
V.—	6	Accesorios eléctricos	24
V.—	7	Combustibles y lubricantes	96
	8	Gastos de escritorio e imprenta	36
V.—	9	Jabón	60
V.—	10	Reparación de bienes muebles	25
V.—	11	Adquisición de bienes muebles	40
V.—	12	Fletes y pasajes	20
V.—	13	Para establecer y equipar Sala de Operaciones	201.27
V.—	14	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
V.—	15	Reparaciones urgentes al edificio	75
V.—	16	Construcción Sala de Maternidad	2,500
V.—	17	Imprevistos	96.26
		Total de egresos.....	8,306.53
		Superávit teórico.....	60
		Total	8,366.53

CAPITULO XI

HOSPITAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior	2,975.95
1		Subvención del Gobierno	38,580
2		Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%..	3,915
3		Producto de Pensiones	2,000
		Pasan colonos.....	47,470.95

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	47,470.95
4	Arrendamiento de mesones		624
5	Donativos y legados		1
6	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos.....		48,096.95

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes		12,216
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 203 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro		690
V.— 3	Alimentación		15,000
V.— 4	Medicinas		9,000
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos		3,500
V.— 6	Jabón		600
V.— 7	Combustibles		1,200
V.— 8	Ropería		1,500
9	Gastos de escritorio e imprenta		300
V.— 10	Reparaciones urgentes al edificio		500
V.— 11	Servicio eléctrico		600
V.— 12	Accesorios eléctricos		150
V.— 13	Transportes y fletes		250
V.— 14	Gastos de Laboratorio		1,000
V.— 15	Adquisición de mobiliario		1,000
V.— 16	Reparación de mesones		224
V.— 17	Inversiones de Donativo y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 18	Celebración de la fiesta del Patrón del Centro San Rafael		50
V.— 19	Imprevistos		150
	Total de egresos.....		47,931
	Superávit teórico.....		165.95
	Total		48,096.95

CAPITULO XII

HOSPITAL "ALVARENGA", COJUTEPEQUE

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior		1
1	Subvención del Gobierno.....		11,904.36
2	Donativos y legados		1
3	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos.....		11,907.36

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes		3,408
V.— 2	Alimentación		3,600
V.— 3	Medicinas		2,400
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos y útiles de farmacia en general		800
V.— 5	Ropería		400
V.— 6	Servicio eléctrico		96
V.— 7	Servicio de agua		60
V.— 8	Combustibles y lubricantes.....		240
V.— 9	Jabón		96
V.— 10	Gastos menudos		50
11	Gastos de escritorio e imprenta		60
V.— 12	Mobiliario, enseres de cocina y eléctricos		350
V.— 13	Inversión de donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 14	Reparaciones urgentes al edificio		120
V.— 15	Imprevistos		100
	Total de egresos.....		11,781
	Superávit teórico.....		126.36
	Total		11,907.36

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO XIII			
HOSPITAL DE SUCHITOTO			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		1,433
1	Subvención del Gobierno		7,488
2	Producto del pensionado		60
3	Producto de Laboratorio		25
4	Aportaciones de la Junta de Caridad.....		1
5	Producto de solares		10
6	Donativos y legados		1
7	Imprevistos		20
	Total de ingresos.....		<u>9,038</u>
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		3,552
V.— 2	Alimentación		2,500
V.— 3	Medicinas		1,500
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos		300
V.— 5	Servicio eléctrico		180
V.— 6	Jabón		72
V.— 7	Combustible		120
8	Gastos de escritorio e imprenta		30
V.— 9	Mobiliario y útiles del servicio		40
V.— 10	Ropería		300
V.— 11	Utiles de cocina		40
V.— 12	Enterramientos		30
V.— 13	Transporte de enfermos y fletes		60
V.— 14	Reparaciones urgentes al edificio		120
V.— 15	Inversiones de donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.— 16	Imprevistos		49
	Total de egresos.....		<u>8,894</u>
	Superávit teórico.....		<u>144</u>
	Total		<u>9,038</u>

CAPITULO XIV**HOSPITAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior.....		1,000
1	Subvención del Gobierno.....		44,013.24
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½%		1,957.56
3	Donativos y legados.....		1
4	Ingresos no previstos.....		100
5	Ingresos por pensionistas.....		1,600
	Total de ingresos.....		<u>48,671.80</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		13,968
V.— 2	Alimentación.....		15,500
V.— 3	Medicinas.....		5,800
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos.....		3,000
V.— 5	Gastos de Laboratorio		1,100
V.— 6	Ropería.....		2,000
V.— 7	Gastos menudos.....		300
8	Gastos de escritorio e imprenta.....		200
V.— 9	Jabón.....		960
V.— 10	Combustibles y lubricantes.....		720
V.— 11	Forraje.....		120
V.— 12	Servicio eléctrico		1,200
V.— 13	Reparaciones urgentes al edificio y aseo.....		600
	Pasan colonos.....		<u>45,468</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	45,468
V.— 14	Material para funcionamiento y reparación del aparato de Rayos X.....		1,300
V.— 15	Inversión de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 16	Imprevistos.....		100
V.— 17	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de cocina.....		1,800
	Total de egresos.....		48,669
	Superávit teórico.....		2,80
	Total		48,671.80

CAPITULO XV

HOSPITAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	3,150
1	Subvención del Gobierno.....	10,440
2	Donativos y legados....	200
3	Alquiler casa propiedad del Hospital.....	72
4	Ingresos no previstos.....	100
	Total de ingresos.....	13,962

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	3,816
V.— 2	Alimentación.....	4,000
V.— 3	Medicinas.....	3,000
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos.....	500
V.— 5	Ropería y varios.....	400
V.— 6	Jabón.....	240
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....	400
V.— 8	Servicio eléctrico	336
V.— 9	Materiales eléctricos.....	30
10	Gastos de escritorio e imprenta.....	60
V.— 11	Reparaciones urgentes al edificio.....	120
V.— 12	Mobiliario y enseres.....	240
V.— 13	Reparaciones equipos y gastos menudos.....	70
V.— 14	Limpias y deshiervos.....	20
V.— 15	Para gastos ocasionados por la inversión de las cantidades que se perciban por concepto de donativos y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto que arrojen los donativos y legados, en exceso de los ₡ 200.00 consignados en el Art. 2 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto)	1
V.— 16	Compra de aparatos e instrumentos de cirugía..	600
V.— 17	Imprevistos.....	30
	Total de egresos.....	13,863
	Superávit teórico.....	99
	Total	13,962

CAPITULO XVI

HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	4,000
1	Subvención del Gobierno	51,270
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%	3,915
3	Pensiones, servicios, etc.....	6,500
4	Donativos y legados....	100
5	Subsidio concedido por Circuito de Teatros Nacionales.....	1,000
6	Ingresos no previstos.....	1
	Total de ingresos.....	66,786

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	25,680
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 201 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):	
1	Teléfono.....	180
V.— 3	Alimentación.....	19,200
	Pasan colones.....	45,060

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	45,060
V.—	4	Medicinas.....	7,500
V.—	5	Accesorios médico-quirúrgicos.....	3,500
V.—	6	Ropería.....	1,500
V.—	7	Gastos menudos.....	600
V.—	8	Jabón y sebo.....	650
V.—	9	Combustibles y lubricantes.....	1,700
V.—	10	Materiales y reparación de equipos.....	600
	11	Útiles de escritorio e imprenta.....	400
V.—	12	Servicio eléctrico.....	1,440
V.—	13	Accesorios eléctricos.....	300
V.—	14	Cables, fletes y trasportes.....	300
V.—	15	Conducción de enfermos y enterramientos.....	300
V.—	16	Mobiliario y enseres.....	1,000
V.—	17	Aseo y deshierbo.....	144
V.—	18	Servicio de transfusiones de sangre.....	200
V.—	19	Planillas de trabajadores.....	450
V.—	20	Inversiones de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos, en exceso de los ₡ 100.00 consignados en el Art. 4—Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto).....	1
V.—	21	Reparaciones urgentes al edificio.....	900
V.—	22	Imprevistos.....	164.81
		Total de egresos.....	66,709.81
		Superávit teórico.....	76.19
		Total.....	66,786

CAPITULO XVII

HOSPITAL "SAN PEDRO", USULUTAN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	2,130.98
1	Subyención del Gobierno.....	12,856.80
2	Producto del Pensionado y Laboratorio.....	500
3	Alquiler de casa.....	1
4	Donativos y legados.....	1
5	Venta de bienes inmuebles.....	325
6	Ingresos no previstos.....	1
	Total de ingresos.....	15,815.78

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	5,028	
V.—	2	Alimentación.....	3,840
V.—	3	Medicinas.....	3,000
V.—	4	Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos.....	550
V.—	5	Ropería y útiles de dormitorio.....	450
V.—	6	Alumbrado eléctrico.....	273.60
	7	Gastos de escritorio e imprenta.....	126
V.—	8	Jabón.....	144
V.—	9	Combustibles.....	225
V.—	10	Compra y reparación de mobiliario.....	100
V.—	11	Conducción de enfermos y enterramientos.....	70
V.—	12	Útiles de limpieza.....	58
V.—	13	Compra de aparatos e instrumentos de cirugía.....	1,053.40
V.—	14	Compra de utensilios de Farmacia y Laboratorio.....	200
V.—	15	Accesorios eléctricos.....	36
V.—	16	Enseres de cocina y útiles para comedor.....	60
V.—	17	Transportes y fletes.....	24
V.—	18	Limpieza y deshierbo del terreno.....	24
V.—	19	Reparación de equipos y gastos menudos.....	200
V.—	20	Celebración de la fiesta del patrón del Centro, San Pedro.....	50
V.—	21	Imprevistos.....	150
V.—	22	Reparaciones urgentes al edificio.....	120
V.—	23	Inversión de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
	Total de egresos.....	15,783	
	Superávit teórico.....	32.78	
	Total.....	15,815.78	

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO XVIII			
HOSPITAL "SAN SIMON", JUCUAPA			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior.....		633
1	Subvención del Gobierno.....		16,236
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, $\frac{1}{2}\%$		1,957.44
3	Producto de pensiones, estancias y servicios varios.....		1,200
4	Donativos y legados.....		500
5	Donativos específicos.....		1
6	Ingresos no previstos.....		1
	Total de ingresos.....		20,528.44

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
	Sueldos permanentes.....		6,468
V.— 2	Alimentación.....		4,000
V.— 3	Medicinas y envoltorios.....		3,300
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos y de Laboratorio.....		1,400
V.— 5	Ropería y accesorios.....		600
V.— 6	Jabón.....		300
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		240
8	Gastos de escritorio e imprenta.....		60
V.— 9	Alumbrado y fuerza eléctrica.....		288
V.— 10	Accesorios eléctricos.....		48
V.— 11	Reparación de bienes muebles.....		240
V.— 12	Útiles de dormitorio y aseo de salas.....		300
V.— 13	Utensilios de cocina y útiles para comedor.....		150
V.— 14	Enterramientos y conducción de enfermos.....		60
V.— 15	Transportes, fletes y gastos menudos.....		75
V.— 16	Reparación de instrumentos y utensilios de cocina.....		75
V.— 17	Limpia del terreno y deshierbos.....		24
V.— 18	Inversión de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos, en exceso de los \$ 500.00 consignados en el Art. 4 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto).....		1
V.— 19	Insecticidas y desinfectantes de salas y enfermerías.....		100
V.— 20	Celebración de las fiestas del aniversario de la fundación del Establecimiento y del Patrono del Centro San Simón y Navidad.....		100
V.— 21	Adquisición de bienes muebles.....		2,150
V.— 22	Imprevistos.....		200
	Total de egresos.....		20,179
	Superávit teórico.....		349.44
	Total.....		20,528.44

CAPITULO XIX**HOSPITAL "SANTA FLORENTINA", SANTIAGO DE MARIA****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior.....		1,000
1	Subvención del Gobierno.....		7,680
2	Producto de estancias militares.....		1
3	Donativos, legados, etc.....		1
4	Ingresos no previstos.....		1
	Total de ingresos.....		8,683

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	Sueldos permanentes.....		3,540
V.— 2	Alimentación.....		2,000
V.— 3	Medicinas.....		1,800
V.— 4	Jabón.....		180
V.— 5	Combustibles y lubricantes.....		200
V.— 6	Compra y reparación de instrumentos quirúrgicos.....		200
V.— 7	Accesorios médico-quirúrgicos.....		100
	Pasan colones.....		8,020

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	8,020
V.—	8	Ropería.....	150
V.—	9	Traslado de enfermos y gastos de enterramiento.....	30
V.—	10	Compra de enseres y útiles de comedor y cocina.....	60
V.—	11	Gastos menudos.....	60
	12	Gastos de escritorio e imprenta.....	60
V.—	13	Inversión de los donativos y legados. (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
V.—	14	Reparaciones urgentes al edificio.....	120
V.—	15	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	100
V.—	16	Imprevistos.....	50
		Total de egresos.....	8,651
		Superávit teórico.....	32
		Total.....	8,683

CAPITULO XX

HOSPITAL "SAN JOSE", BERLIN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	500
1		Subvención del Gobierno.....	4,683.36
2		Producto del pensionado.....	25
3		Donativos y legados.....	1
4		Ingresos no previstos.....	2
		Total de ingresos.....	5,211.36

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....	1,944
V.—	2	Alimentación.....	1,800
V.—	3	Medicinas.....	960
V.—	4	Accesorios médico-quirúrgicos.....	144
V.—	5	Ropería.....	120
V.—	6	Mobiliario, útiles y enseres.....	120
V.—	7	Reparaciones urgentes al edificio.....	60
V.—	8	Inversiones de los donativos y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
	9	Útiles de escritorio e imprenta.....	36
V.—	10	Imprevistos.....	25
		Total de egresos.....	5,210
		Superávit teórico.....	1.36
		Total.....	5,211.36

CAPITULO XXI

HOSPITAL "SAN CARLOS", LA UNION

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	10.33
1		Subvención del Gobierno.....	9,871.08
2		Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia ½%..	1,957.56
3		Donativos y legados.....	1
4		Ingresos no previstos.....	1
		Total de ingresos.....	11,840.97

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....	3,504
V.—	2	Alimentación.....	3,900
V.—	3	Medicinas y accesorios médico quirúrgicos.....	2,300
V.—	4	Instrumental quirúrgico.....	240
V.—	5	Útiles de Farmacia.....	120
V.—	6	Útiles y enseres.....	200
V.—	7	Ropería y accesorios.....	360
V.—	8	Jabón.....	260
		Pasan colones.....	10,824

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colonos.....		10,824
V.—	9	Combustibles.....		200
V.—	10	Gastos menudos y reparación de utensilios.....		96
	11	Gastos de escritorio e imprenta.....		60
V.—	12	Alumbrado y fuerza eléctrica.....		306
V.—	13	Compra de accesorios eléctricos.....		48
V.—	14	Inversiones de los donativos y legados (crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.—	15	Gastos de enterramientos y conducción de enfermos.....		96
V.—	16	Reparaciones urgentes al edificio.....		120
V.—	17	Imprevistos.....		50
		Total de egresos.....		11,801
		Superávit teórico.....		39.97
		Total.....		11,840.97

CAPITULO XXII

CLINICA DE URGENCIA DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Circuito de Teatros Nacionales.....	1,200
	Total de ingresos.....	1,200

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	360
V.—	2 Medicamentos, materiales de curación, gastos menudos y honorarios eventuales del Director y un Cirujano asistente.....	840
	Total de egresos.....	1,200

CAPITULO XXIII

CASA DE SALUD DE LA "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FRANCISCANA", SAN FRANCISCO, MORAZAN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Circuito de Teatros Nacionales.....	5,583
2	Donativos y legados.....	1
3	Producto de estancia de militares.....	1
4	Imprevistos.....	1
	Total de ingresos.....	5,586

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	1,332
V.—	2 Alimentación.....	1,800
V.—	3 Medicinas.....	700
V.—	4 Ropería.....	200
V.—	5 Accesorios de cocina.....	200
V.—	6 Compra de bienes muebles.....	700
V.—	7 Materiales e instalación luz eléctrica.....	200
V.—	8 Servicio alumbrado.....	180
V.—	9 Combustible.....	99
V.—	10 Imprevistos.....	120
V.—	11 Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....	1
	Total de egresos.....	5,532
	Superávit teórico.....	54
	Total.....	5,586

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los de artículos de escritorio y menudos, alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener an-

ticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—Para todo gasto aplicable a las partidas de imprevistos, y para efectuar transferencias de créditos entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Art. 4º—Se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) en el Hospital "BENJAMIN BLOOM", que será tomado de los fondos del propio Hospital y que servi-

rá para atender a los gastos diarios de alimentación y otros gastos menudos de pequeña cuantía. Este fondo será manejado por la Administradora de dicho Centro.

Art. 5º—Se establece una Colecturía Habilitada en el Hospital "BENJAMIN BLOOM" que estará a cargo de la misma Administradora.

Art. 6º—Los documentos de egresos del Hospital "BENJAMIN BLOOM", para su legalización, deberán lle-

var únicamente el "VISTO BUENO" del Director y el "TOMADO RAZON" de la Administradora.

Art. 7º—El Subdirector del Hospital "BENJAMIN BLOOM", estará autorizado para firmar todos aquellos documentos de egreso que requieran la firma del Director, a quien por otra parte deberá substituir en casos de ausencia o impedimento.

TITULO II

CEMENTERIOS ANEXOS A HOSPITALES

CAPITULO I

CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	6,000
1	Por venta de puestos a perpetuidad, a razón de ₡ 50.00 el metro cuadrado..	8,400
2	Excesos de terreno de puestos a perpetuidad.....	100
3	Exploraciones en puestos a perpetuidad.....	80
4	Reposición y traspaso de títulos de puestos a perpetuidad.....	200
5	Construcción de nichos para adultos y párvulos..	11,200
6	Apertura y cierre de nichos....	1,400
7	Enterramientos en puestos a perpetuidad.....	2,700
8	Enterramientos de adultos en sepultura de primera clase	6,600
9	Enterramientos de párvulos en sepultura de primera clase.....	2,100
10	Enterramientos de adultos y párvulos en sepultura de segunda clase.....	2,400
11	Enterramientos en cementerio de San Antonio Abad	40
12	Exhumaciones y traslados de restos.....	1,100
13	Prórroga para conservación de restos en sepultura de primera clase.....	1,500
14	Prórroga para conservación de restos en sepultura de segunda clase..	480
15	Servicio de Morgue....	100
16	Permisos para misas en capillas particulares.....	100
17	Certificaciones.....	20
18	Ingresos no previstos.....	2,000
	Total de ingresos.....	<u>46,520</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	10,080
V.— 2	Planillas quincenales.....	20,250
V.— 3	Materiales	3,500
V.— 4	Herramientas.....	1,000
V.— 5	Compra de placas para numeración de sepulturas.....	1,000
V.— 6	Adquisición, reparación y conservación de mobiliario y enseres	500
V.— 7	Reparación y conservación del edificio....	500
V.— 8	Gastos de imprenta... ..	50
9	Utiles de escritorio.....	180
V.— 10	Servicios eléctricos.....	320
V.— 11	Uniformes y equipos.....	500
V.— 12	Conservación y embellecimiento de jardines.....	250
V.— 13	Combustibles y lubricantes	900
V.— 14	Adquisición de un camión.....	4,000
V.— 15	Para funerales de empleados en servicio.....	300
V.— 16	Imprevistos... ..	500
	Total de egresos.....	43,830
	Superávit teórico.....	2,690
	Total	<u>46,520</u>

CAPITULO II

CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	100
1	Ingresos generales.....	6,000
	Total de ingresos.....	<u>6,100</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
	1	Sueldos permanentes.....	3,840
V.—	2	Construcción de nichos.....	800
V.—	3	Reparaciones.....	600
V.—	4	Limpias.....	100
	5	Utiles de escritorio e imprenta.....	60
V.—	6	Mobiliario.....	100
V.—	7	Herramientas.....	200
V.—	8	Materiales.....	200
V.—	9	Servicio eléctrico.....	54
V.—	10	Imprevistos.....	106
		Total de egresos.....	6,060
		Superávit teórico.....	40
		Total.....	6,100

CAPITULO III

CEMENTERIO DE SONSONATE

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	1
1		Ingresos generales.....	2,140
		Total de ingresos.....	2,141

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	1,080
V.—	2	Arreglo y conservación de la calle.....	400
V.—	3	Limpias y rondas.....	150
V.—	4	Compra de herramientas.....	50
V.—	5	Compra de materiales y pago de operarios para construcción de nichos.....	300
	6	Gastos de escritorio e imprenta.....	40
V.—	7	Imprevistos.....	120
		Total de egresos.....	2,140
		Superávit teórico.....	1
		Total.....	2,141

CAPITULO IV

CEMENTERIO DE AHUACHAPAN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	304.98
1		Ingresos generales.....	1,543
		Total de ingresos.....	1,847.98

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	1,080
V.—	2	Construcciones.....	200
V.—	3	Reparaciones.....	100
V.—	4	Limpias.....	100
	5	Gastos de escritorio e imprenta.....	40.48
V.—	6	Imprevistos.....	60
		Total de egresos.....	1,580.48
		Superávit teórico.....	267.50
		Total.....	1,847.98

CAPITULO V

CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	300
		Ingresos generales.....	1,500
		Total de ingresos.....	1,800

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
	1	Sueldos permanentes.....	1,404
V.—	2	Limpias.....	120
	3	Gastos de escritorio.....	30
V.—	4	Utiles del servicio.....	30
V.—	5	Imprevistos.....	150
		Total de egresos.....	1,734
		Superávit teórico.....	66
		Total	1,800

CAPITULO VI

CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	205
1		Ingresos generales.....	1,200
2		Ingresos no previstos.....	1
		Total de ingresos.....	1,406

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	1,200
	2	Gastos de escritorio e imprenta.....	36
V.—	3	Reparaciones y hechura de nichos.....	110
V.—	4	Herramientas	36
V.—	5	Imprevistos.....	20
		Total de egresos.....	1,402
		Superávit teórico.....	4
		Total	1,406

CAPITULO VII

CEMENTERIO DE SUCHITOTO

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	2,372.95
1		Ingresos generales.....	384
		Total de ingresos.....	2,756.95

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	420
V.—	2	Construcciones.....	320
V.—	3	Reparaciones.....	240
V.—	4	Limpieza.....	120
V.—	5	Formación y mantenimiento de jardines.....	100
V.—	6	Herramientas	80
	7	Gastos de escritorio.....	25
V.—	8	Imprevistos.....	25
		Total de egresos.....	1,330
		Superávit teórico.....	1,426.95
		Total	2,756.95

CAPITULO VIII

CEMENTERIO DE JUCUAPA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	957.80
1		Derechos por fábricas y puestos a perpetuidad.....	1,500
2		Derechos por prórroga.....	3,300
3		Venta de sepulturas.....	900
4		Venta de plataformas.....	1,500
5		Otros ingresos conforme Arancel de Cementerios.....	100
		Total de ingresos.....	8,257.80

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
	1	Sueldos permanentes.....	630
V.—	2	Hechura de sepulturas.....	400
V.—	3	Construcción de plataformas... ..	1,000
V.—	4	Limpias generales....	160
V.—	5	Herramientas	50
V.—	6	Gastos de escritorio y menudos.....	36
V.—	7	Imprevistos.....	250
V.—	8	Para mejoramiento del Cementerio conforme plano elaborado por la Dirección General de Obras Públicas.....	4,800
		Total de egresos.....	7,326
		Superávit teórico.....	931.80
		Total	8,257.80

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Unico.—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente. Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente e impostergable, tales como los de artículos de escritorio y menudos, y otros de idéntica índole, en la misma forma como se hace con los gastos de escritorio

aplicados a las respectivas partidas del Presupuesto Fiscal, pudiendo en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales gastos; y para todo gasto aplicable a las partidas de imprevistos, y para efectuar transferencias de créditos entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

TITULO III

INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA

CAPITULO I

CASA NACIONAL DEL NIÑO, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior	2,868
1		Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 30%....	117,450
2		Producto de talleres	600
3		Ingresos varios	150
4		Subvención del Gobierno	8,100
5		Ingresos no previstos	109
6		Donativos y legados	1
		Total de ingresos.....	129,278

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes	46,452
2		Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 203 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):	
	1	Funcionamiento y mantenimiento del carro	690
V.—	3	Alimentación	46,800
V.—	4	Medicinas	1,800
V.—	5	Ropería y calzado	13,000
V.—	6	Combustibles y lubricantes	4,000
V.—	7	Servicio eléctrico	2,040
V.—	8	Accesorios médico-quirúrgicos	600
V.—	9	Accesorios eléctricos	500
V.—	10	Accesorios para vehículos y maquinarias	200
V.—	11	Fletes, transportes y gabarrajés	720
V.—	12	Reparaciones urgentes al edificio	600
V.—	13	Hechura y refacción de mobiliario, enseres y maquinaria	2,400
	14	Útiles de escritorio e imprenta y material escolar	1,200
V.—	15	Jabón y artículos de aseo personal	2,000
V.—	16	Gastos menudos	900
V.—	17	Adquisición de bienes muebles	3,600
V.—	18	Deportes	400
V.—	19	Juguetes, premios y aguinaldos	500
V.—	20	Funerales	100

Pasan colonos.....

128,502

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	128,502
V.— 21	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 22	Artículos para aseo personal de los asilados		240
V.— 23	Imprevistos		200
	Total de egresos.....		128,943
	Superávit teórico.....		335
	Total		129,278

CAPITULO II

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA
(SALA CUNA), SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	2,992
1	Subvención del Gobierno	5,388
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½% ..	1,957.44
3	Utilidad por excedentes en remates de casas de crédito	180
4	Donativos y legados	1,140
5	Ingresos no previstos	50
	Total de ingresos.....	11,707.44

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	2,868
V.— 2	Alimentación	6,120
V.— 3	Medicinas	300
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos	160
V.— 5	Ropería	350
V.— 6	Adquisición de bienes muebles	150
V.— 7	Reparaciones urgentes al edificio	300
8	Gastos de escritorio	36
V.— 9	Jabón, creolina, escobas, etc.	290
V.— 10	Servicio eléctrico	200
V.— 11	Combustibles y lubricantes	300
V.— 12	Aguinaldos de Noche Buena (vestidos, juguetes)	300
V.— 13	Gastos menudos	100
V.— 14	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos, en exceso de los ₡ 1,140.00 consignados en el Art. 4 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto)	1
V.— 15	Imprevistos	50
	Total de egresos.....	11,525
	Superávit teórico.....	182.44
	Total	11,707.44

CAPITULO III

ASILO "ADALBERTO", NUEVA SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	400
1	Subvención del Gobierno	6,990
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½% ..	1,957.56
3	Donativos y legados	1
4	Ingresos no previstos	1
	Total de ingresos.....	9,349.56

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	2,220
V.— 2	Alimentación	4,800
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	480
V.— 4	Ropería	900
V.— 5	Servicio eléctrico	100
V.— 6	Accesorios eléctricos	25
V.— 7	Reparaciones urgentes al edificio	100
V.— 8	Reparación y conservación de bienes muebles	30
9	Útiles de escritorio e imprenta	60
	Pasan colones.....	8,715

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colones.....		8,715
V.— 10		Premios y aguinaldos de Navidad		75
V.— 11		Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 12		Imprevistos		80
		Total de egresos.....		8,871
		Superávit teórico.....		478.56
		Total		9,349.56

CAPITULO IV

ASILO "SAN ANTONIO", NUEVA SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	1
1	Subvención del Gobierno	1,200
2	Pensiones y matriculas	2,060
3	Producto de obradores	870
4	Donativos y legados	1
5	Ingreso no previstos	160
	Total de ingresos.....	4,292

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

V.— 1	Alimentación	2,090
V.— 2	Medicinas	86
V.— 3	Combustibles y lubricantes	360
V.— 4	Jabón	240
V.— 5	Servicio eléctrico	180
V.— 6	Ropería y calzado	350
7	Gastos de escritorio e imprenta	24
V.— 8	Reparaciones urgentes al edificio	500
V.— 9	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
V.— 10	Imprevistos	100
	Total de egresos.....	3,931
	Superávit teórico.....	361
	Total	4,292

CAPITULO V

HOSPICIO "BELEN", NUEVA SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	1
1	Subvención de la Municipalidad de Nueva San Salvador para el mantenimiento de la Escuela Externa anexa al Hospicio	300
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½% ..	1,957.44
3	Subvención del Gobierno	3,651.36
4	Productos de obradores	600
5	Pensiones y matriculas	50
6	Donativos y legados	1
7	Ingresos no previstos	1
	Total de ingresos.....	6,561.80

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	216
V.— 2	Alimentación	4,000
V.— 3	Medicinas	200
V.— 4	Combustibles	240
V.— 5	Ropería y calzado	170
V.— 6	Servicio eléctrico	300
V.— 7	Sostenimiento de obradores	1,000
V.— 8	Servicio de limpieza	75
V.— 9	Transportes y fletes	60
10	Gastos de escritorio e imprenta	50
V.— 11	Reparaciones urgentes al edificio	150
V.— 12	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
	Total de egresos.....	6,462
	Superávit teórico.....	99.80
	Total	6,561.80

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO VI			
HOSPICIO "MORAGA", SANTA ANA			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		500
1	Subvención del Gobierno		16,782
2	Subvención Municipal		1,800
3	Producto de obradores del orfanatorio		500
4	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1½% ..		5,872.44
5	Donativos y legados		1
6	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos.....		<u>25,456.44</u>
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		8,484
V.— 2	Alimentación		11,500
V.— 3	Medicinas		800
V.— 4	Accesorios médico-quirúrgicos		70
V.— 5	Servicio eléctrico		300
V.— 6	Accesorios eléctricos		60
V.— 7	Para compra de zapatos		770
V.— 8	Materiales para obradores		400
V.— 9	Gastos menudos		160
10	Gastos de escritorio		48
V.— 11	Utiles escolares		280
V.— 12	Premios anuales		200
V.— 13	Combustibles		540
V.— 14	Jabón		360
V.— 15	Ropería		770
V.— 16	Compra y reparación de bienes muebles		300
V.— 17	Reparaciones urgentes al edificio		300
V.— 18	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 19	Imprevistos		100
	Total de egresos.....		25,443
	Superávit teórico.....		13.44
	Total		<u>25,456.44</u>

CAPITULO VII**CASA NACIONAL DEL NIÑO (HOSPICIO SAN JOSE),
AHUACHAPAN****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior		1
1	Subvención del Gobierno		4,740
2	Subvención municipal		120
3	Utilidad Panadería		2,500
4	Donativos y legados		35
	Total de ingresos.....		<u>7,396</u>
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		2,424
V.— 2	Alimentación		3,600
V.— 3	Jabón		96
V.— 4	Ropería		400
V.— 5	Combustibles		180
V.— 6	Servicio eléctrico		180
V.— 7	Utiles de servicio y limpieza		96
V.— 8	Medicinas		180
V.— 9	Reparación y compra de muebles y accesorios		96
V.— 10	Reparaciones urgentes al edificio		120
V.— 11	Gastos imprevistos		4
V.— 12	Para gastos ocasionados por la inversión de las cantidades que se perciban por concepto de donativo y legados (ampliable automáticamente hasta por el monto que arrojen los donativos y legados, etc., en exceso de los \$ 35 consignados en el Art. 4 Parte I—Ingresos— del presente Presupuesto)		1
	Total de egresos.....		7,377
	Superávit teórico.....		19
	Total		<u>7,396</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO VIII			
CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA, SAN MIGUEL			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		149
1	Subvención del Gobierno		28,500
2	Producto de Talleres y Labores		100
3	Utilidades excedentes en remates de Casas de Crédito		56
4	Alquiler de un predio urbano		90
5	Donativos y legados		100
6	Aporte de la Junta de Caridad		250
7	Venta a precio de costo de efectos textiles		800
8	Utilidad líquida Industria Textil		400
9	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos.....		<u>30,446</u>
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		7,884
V.— 2	Alimentación		15,000
V.— 3	Combustibles		800
V.— 4	Medicinas		1,000
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos		100
V.— 6	Ropería y costuras		1,300
V.— 7	Gastos de escritorio, escolares y premios		500
V.— 8	Gastos de talleres		500
V.— 9	Servicio eléctrico		500
V.— 10	Mobiliario y útiles		500
V.— 11	Reparaciones urgentes al edificio		200
V.— 12	Limpieza (deshierbos, etc.)		144
V.— 13	Petates, escobas, etc.		600
V.— 14	Materia prima, mano de obra para efectos textiles		800
V.— 15	Gastos varios de la Junta de Caridad		250
V.— 16	Para gastos ocasionados por la inversión de las cantidades que se perciban por concepto de donativos y legados (ampliable automáticamente hasta por por monto que arrojen los donativos y legados, etc., en exceso de los \$ 100.00 consignados en el Art. 5 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto) ..		1
V.— 17	Imprevistos		100
	Total de egresos.....		<u>30,179</u>
	Superávit teórico.....		<u>267</u>
	Total		<u>30,446</u>

CAPITULO IX**CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior		80.65
1	Subvención del Gobierno		7,440
2	Donativos y legados		1
3	Ingresos no previstos.....		50
	Total de ingresos.....		<u>7,571.65</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes		1,620
V.— 2	Alimentación		4,000
V.— 3	Ropería		200
V.— 4	Gastos menudos		150
V.— 5	Jabón		300
V.— 6	Combustibles		300
V.— 7	Servicio eléctrico		100
V.— 8	Accesorios eléctricos		50
V.— 9	Reparaciones urgentes al edificio		200
	Pasan colonos.....		<u>6,920</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	6,920
10	Utiles de escritorio e imprenta		30
V.— 11	Mobiliario		75
V.— 12	Medicinas		50
V.— 13	Utiles escolares		50
V.— 14	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 15	Imprevistos		50
		Total de egresos.....	7,176
		Superávit teórico.....	395.65
		Total	7,571.65

CAPITULO X

SALA CUNA, SONSONATE

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	15.50
1	Subvención del Gobierno	1,140
2	Donativos y delegados	1
	Total de ingresos.....	1,156.50

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	600
V.— 2	Alimentación	180
V.— 3	Servicio eléctrico	30
V.— 4	Jabón (gastos de elaboración)	50
V.— 5	Ropería	40
V.— 6	Gastos menudos	50
7	Gastos de escritorio e imprenta	10
V.— 8	Reparaciones urgentes al edificio	120
V.— 9	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
V.— 10	Imprevistos	60
	Total de egresos.....	1,141
	Superávit teórico.....	15.50
	Total	1,156.50

TITULO IV

ASILO DE INDIGENTES Y ANCIANOS

CAPITULO I

ASILO "SARA", SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	1,000
1	Participación en la Lotería Nacional de Beneficencia, 3%	11,745
2	Subvención del Gobierno	72,252
3	Donativos y legados	2,208
4	Producto del pensionado	2,000
5	Ingresos no previstos	600
	Total de ingresos.....	89,805

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	26,016
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Director (Art. 203 de la Ley de Salarios):	
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro	690
V.— 3	Alimentación	42,000
V.— 4	Medicinas	3,000
V.— 5	Accesorios médico-quirúrgicos	800
V.— 6	Servicio eléctrico	600
V.— 7	Compra de accesorios eléctricos	350
	Pasan colones.....	73,456

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	73,456
V.— 8	Jabón		1,600
V.— 9	Ropería		3,000
V.— 10	Gastos menudos		1,500
V.— 11	Combustibles y lubricantes		3,000
12	Utiles de escritorio, imprenta y publicaciones		200
V.— 13	Mobiliario y enseres		3,000
V.— 14	Reparación al mobiliario y enseres		500
V.— 15	Trabajos de cultivos y planillas		1,200
V.— 16	Enterramientos y conducción de enfermos		300
V.— 17	Compra de animales		80
V.— 18	Herramientas		200
V.— 19	Cables, fletes, pasajes y muellajes		220
V.— 20	Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos, por licencias a funcionarios y empleados		300
V.— 21	Para funerales de empleados del Asilo		40
V.— 22	Para premios a alumnos de escuela y festividades de Navidad y Año Nuevo ..		180
V.— 23	Reparaciones urgentes al edificio		600
V.— 24	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos en exceso de los ₡ 2,208.00—consignados en el Art. 3 de la Parte I—Ingresos del presente Presupuesto)		1
V.— 25	Imprevistos		167
		Total de egresos.....	89,544
		Superávit teórico.....	261
		Total	89,805

CAPITULO II

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL",
SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	1
1	Subvención del Gobierno	3,021.36
2	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%....	3,915
3	Colectas y alcancías	351
4	Colectas en Consultorios	2,350
5	Producto de telares	310
6	Contribuciones de socios	3,870
7	Donativos y legados	1,160
8	Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales	360
9	Ingresos no previstos	200
	Total de ingresos.....	15,538.36

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	120
V.— 2	Alumbrado eléctrico	60
V.— 3	Suministro de víveres	6,400
V.— 4	Suministro de ropa	200
V.— 5	Suministro en efectivo a pobres vengonzantes	1,300
V.— 6	Alquiler de cuartos	400
V.— 7	Viajeros forasteros	70
V.— 8	Almuerzos y fiestas para pobres	180
V.— 9	Mantenimiento escuela de niñas "Santa Luisa"	2,000
V.— 10	Ayuda a escuela de Niños Pobres	250
V.— 11	Entierros de pobres	240
V.— 12	Gastos en consultorio médico	1,860
V.— 13	Gastos en telares	200
14	Gastos de escritorio e imprenta	150
V.— 15	Construcción mesón "Medalla Milagrosa"	600
V.— 16	Reparaciones urgentes al edificio	240
V.— 17	Deuda por edificio clínica	422
V.— 18	Inversiones de donativos y legados (ampliable automáticamente hasta el monto que arrojen los donativos y legados, en exceso de ₡ 1,160 consignados en el Art. 7 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto)	1
V.— 19	Imprevistos	50
	Total de egresos.....	14,743
	Superávit teórico	795.36
	Total	15,538.36

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO III			
ASILO "CASTILLO", SANTA ANA			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		1
1	Subvención del Gobierno		9,300
2	Contribuciones de particulares		179
3	Donativos y legados		1
4	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos		9,482
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		1,680
V.— 2	Alimentación		5,000
V.— 3	Ropa y costurería		500
V.— 4	Medicinas y accesorios quirúrgicos		500
V.— 5	Alcohol		50
V.— 6	Servicio de luz y fuerza		360
V.— 7	Accesorios eléctricos		37
V.— 8	Jabón		200
9	Gastos de escritorio		60
V.— 10	Adquisición y reparación de bienes muebles		200
V.— 11	Combustibles		160
V.— 12	Gastos de enterramientos y traslado de asilados		60
V.— 13	Reparaciones urgentes al edificio		150
V.— 14	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta el monto de los donativos y legados recibidos)		1
V.— 15	Imprevistos		150
	Total de egresos		9,108
	Superávit teórico		374
	Total		9,482

CAPITULO IV**COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

1	Subvención del Gobierno		696
2	Donativos y legados		1
	Total de ingresos		697

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes		360
V.— 2	Luz eléctrica		180
V.— 3	Compra de papates, creolina, bombillas, etc.		156
V.— 4	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática, hasta por el monto de los donativos y legados recibidos)		1
	Total de egresos		697

CAPITULO V**SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", NUEVA SAN SALVADOR****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

	Existencia anterior		1
1	Subvención del Gobierno		300
2	Subvención Municipal		480
3	Cuotas de socios contribuyentes		216
4	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, ½ %		1,957.56
5	Colectas en juntas		25
6	Recaudaciones en Escuelas		390
7	Alquiler piezas mesón		225
8	Donativos y legados		132
9	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos		3,727.56

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes.....		1,632
V.— 2	Compra de víveres.....		800
V.— 3	Compra de medicinas.....		150
V.— 4	Misas.....		240
V.— 5	Servicio eléctrico.....		96
V.— 6	Funerales.....		50
V.— 7	Ropería.....		200
V.— 8	Reparaciones urgentes al edificio.....		120
V.— 9	Gastos menudos.....		60
V.— 10	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos, en exceso de los \$ 132.00 consignados en el Art. 8 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto) ..		1
V.— 11	Imprevistos.....		200
	Total de egresos.....		3,549
	Superávit teórico.....		178.56
	Total		3,727.56

CAPITULO VI

SOCIEDAD SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", SAN MIGUEL

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		3,414.74
1	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%		3,915
2	Socios contribuyentes y colectas		1,250
3	Contribución de la Municipalidad.....		300
4	Turnos y fiestas sociales para la construcción del Asilo de Ancianos "San Antonio".....		1
5	Donativos y legados.....		1
6	Herencias y legados.....		1
	Total de ingresos.....		8,832.74

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		480
V.— 2	Alimentación:		
1	Asilo de ancianos "San Vicente".....	2,200	
2	Asilo de ancianos "San Antonio".....	500	2,700
V.— 3	Suministro de víveres para pobres externos.....		800
V.— 4	Reparaciones urgentes al edificio.....		200
V.— 5	Alquileres.....		150
V.— 6	Medicinas.....		150
V.— 7	Lavado de ropa.....		72
V.— 8	Gas y candelas.....		250
V.— 9	Ropería.....		325
V.— 10	Limpieza del solar.....		36
V.— 11	Servicio eléctrico.....		52
V.— 12	Pasajes.....		60
V.— 13	Gastos menudos.....		20
14	Gastos de escritorio.....		24
V.— 15	Enterramientos.....		60
V.— 16	Subsidio a pobres vergonzantes.....		150
V.— 17	Mobiliario (en el Asilo "San Antonio").....		200
V.— 18	Impuesto luz, agua y cloacas.....		50
V.— 19	Imprevistos.....		25
V.— 20	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos).....		1
V.— 21	Adquisición de bienes muebles, etc.....		500
	Total de egresos.....		6,305
	Superávit teórico.....		2,577.74
	Total		8,882.74

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los artículos de escritorio y menudos, alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de es-

critorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—Para todo gasto aplicable a las partidas de "Imprevistos", y para efectuar transferencias de crédito entre partidas aptas para ello, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
TITULO V			
INSTITUCIONES VARIAS			
CAPITULO I			
SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA, SAN SALVADOR			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior.....		15,000
1	Subvención del Gobierno.....		128,899.44
2	Servicio de ambulancia.....		560
3	Servicio de Radium.....		2,628
4	Cuotas de contribuyentes.....		144
5	Donativos y legados.....		50
6	Venta de pachas.....		500
7	Venta de taponés.....		20
8	Pensionistas de la Gota de Leche.....		600
9	Donativo de don Andrés Molins, que se invertirá en la construcción de un pabellón en la planta alta del edificio de la Institución, de conformidad con el Decreto Legislativo de 30 de junio de 1942.....		10,000
10	Depósito en el Banco Hipotecario de El Salvador a plazo indefinido, incluyendo los intereses.....		14,363.48
11	Ingresos no previstos.....		300
	Total de ingresos.....		173,064.92
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
BENEFICENCIA PUBLICA			
1	Sueldos permanentes.....	30,120	
V.— 2	Gratificación al Secretario del Consejo Directivo (Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública).....	1	
V.— 3	Honorarios del Técnico del Radium.....	1,314	
V.— 4	Material de limpieza y saneamiento.....	500	
V.— 5	Servicio y material eléctrico.....	400	
V.— 6	Ropa para el personal y su marcación.....	400	
V.— 7	Uniformes para chofer, portero y mozos.....	300	
V.— 8	Lavado y aplanchado de ropa.....	755	
V.— 9	Adquisición de bienes muebles.....	200	
V.— 10	Conservación y reparación de muebles.....	200	
V.— 11	Reparaciones urgentes al edificio.....	500	
V.— 12	Adquisición de equipos.....	500	
V.— 13	Reparación de equipos.....	150	
V.— 14	Para adquirir un carro-Ambulancia.....	6,000	
V.— 15	Reparación, conservación y funcionamiento del carro-ambulancia.....	1,200	
V.— 16	Medicinas y reactivos en general.....	15,000	
V.— 17	Envases en general.....	300	
V.— 18	Adquisición de material médico-quirúrgico.....	1,700	
V.— 19	Libros, libretas, talonarios y demás impresos.....	1,100	
V.— 20	Gabarrajes y fletes de mercaderías.....	100	
21	Utiles de escritorio.....	300	
V.— 22	Gastos menudos.....	300	
V.— 23	Viáticos del personal directivo.....	200	
V.— 24	Sueldos de empleados que gocen de licencia y de vacaciones.....	1,000	
V.— 25	Imprevistos.....	1,000	
V.— 26	Inversión de los donativos y legados (crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos en exceso de los ₡ 50.00 consignados en el Art. 5 de la Parte I—Ingresos—del presente Presupuesto).....	1	
V.— 27	Para la construcción de un pabellón en la planta alta del edificio de la Institución, de conformidad con la autorización extendida por Decreto Legislativo de 30 de junio de 1942, haciendo uso del donativo Molins.....	10,000	73,541
28	Sueldos permanentes:		
1	Del personal de la Oficina Central.....	6,660	
2	Del personal de las Delegaciones Departamentales.....	17,820	24,480
29	Gastos corrientes de las Delegaciones Departamentales:		
1	Santa Ana.....	3,600	
2	Ahuachapán.....	1,700	
3	Sonsonate.....	1,750	
	Pasan colones	7,050	24,480
			73,541

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colones 7,050	24,480	73,541
4	Santa Tecla	2,100		
5	San Vicente	1,700		
6	Cojutepeque	1,740		
7	Zacatecoluca	1,100		
8	Sensuntepeque	1,500		
9	Chalatenango	1,620		
10	San Miguel	2,460		
11	Santiago de María	1,700		
12	Jucuapa	1,260		
13	La Unión	2,460		
14	San Francisco, Morazán	1,140	25,830	
V.— 30	Leche		21,000	
V.— 31	Azúcar		2,000	
V.— 32	Artículos alimenticios		500	
V.— 33	Pachas, tapones y biberones		2,100	
V.— 34	Adquisición y reparación de cajas para pachas		625	
V.— 35	Cepillos para lavar pachas		50	
V.— 36	Leña		1,200	
V.— 37	Ropa para el personal		800	
V.— 38	Lavado y aplanchado de ropa		425	
V.— 39	Adquisición de equipos		200	
V.— 40	Reparación de equipos		100	
V.— 41	Adquisición de muebles		200	
V.— 42	Reparación y conservación de muebles		200	
V.— 43	Gastos menudos		150	
V.— 44	Libros, talonarios y demás impresos		300	
V.— 45	Aguinaldo para niños pobres		2,000	
V.— 46	Imprevistos		1,000	
V.— 47	Aparato Esterilizador (depósito Banco Hipotecario)		14,363.48	97,523.48
		Total de egresos		171,064.48
		Superávit teórico		2,000.44
		Total		173,064.92

CAPITULO II

CRUZ ROJA SALVADOREÑA, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	17,704
1	Subvención del Gobierno	12,720
2	Cuotas de socios contribuyentes	300
3	Contribuyentes de la Liga Antituberculosa	300
4	Contribuciones de enfermos en dispensarios antituberculosos	2,000
5	Servicios de ambulancia, radiografías, etc.	1,500
6	Donativos, legados, etc.	3,000
7	Recaudaciones de Juntas Locales	1,000
8	Venta sello antituberculoso	1
9	Cuestaciones	1
10	Ingresos no previstos	1
	Total de ingresos	38,527

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	13,570
V.— 2	Servicio eléctrico	350
V.— 3	Suministro a Dispensarios Antituberculosos de: material radiográfico, medicinas, sala operaciones, etc.	5,000
V.— 4	Lavado, aplanchado y reparación de ropa	275
V.— 5	Suministro de artículos de escritorio y menudos	180
V.— 6	Fletes, acarreos, etc.	70
V.— 7	Compra, reparación, conservación y funcionamiento de motores, automotores y equipos	800
V.— 8	Impresiones, encuadernaciones, anuncios, propaganda, etc.	500
V.— 9	Compra de ropa para el personal	250
V.— 10	Suscripciones y compra de diarios, revistas, folletos, libros, etc.	100
V.— 11	Compra de calzonetas, botones, insignias, medallas, etc.	400
V.— 12	Para servicios de salvamento y auxilios en balnearios, deportes, etc.	800
V.— 13	Suministro y reparación de aparatos y accesorios	400
	Pasan colones	22,695

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Viencen colones.....	22,695
V.— 14	Franqueo aéreo, cables, etc.....		200
V.— 15	Compra, reparación y conservación de bienes muebles.....		250
V.— 16	Sueldos a empleados con goce de licencia.....		400
V.— 17	Viáticos.....		150
V.— 18	Reparaciones urgentes al edificio.....		250
V.— 19	Materiales, excursiones, gasto de personal, etc., para la Cruz Roja Juvenil.....		1,000
V.— 20	Instrumental, medicinas, camillas, tiendas, camas portátiles, etc.....		1,500
V.— 21	Donativos.....		100
V.— 22	Subvención a Liga de Sociedades de la Cruz Roja.....		400
V.— 23	Subvención al Comité Internacional de la Cruz Roja.....		100
V.— 24	Fondo de reserva para gastos generales de emergencia por guerra y otras calamidades públicas.....		10,800
25	Para el pago de la cuota compensatoria del Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña (Art. 201 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública):		
1	Teléfono.....		180
V.— 26	Inversiones de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos), en exceso de los ₡ 3,000.00 consignados en Art. 6 Parte Primera Ingresos).....		1
V.— 27	Imprevistos.....		262
	Total de egresos.....		38,238.
	Superávit teórico.....		239
	Total.....		38,527

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Todo pago de la Tesorería de la Institución, hecho contra documentos debidamente legalizados será válido, aún cuando se demuestre que quien lo presentó al cobro no era su legítimo dueño. En este caso, quedará al interesado su derecho a salvo, para ejercerlo contra el particular responsable.

Art. 2º—Queda prohibido hacer anticipos a cuenta de sueldos o de gastos, por cualquier concepto, a persona alguna.

Art. 3º—Todo pago aplicable a las partidas del Art. 20 y de "Imprevistos", deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo Supremo, y a la orden de pago respectiva se agregará una certificación de tal acuerdo.

Art. 4º—Todas las compras de medicinas, mercaderías y útiles para la Institución, se harán de preferencia en la Farmacia y Almacén General del Gobierno; mas, cuando esto no fuere posible por falta de existencia en dichos Almacén y Farmacia, se hará promoción de propuestas para dar la preferencia a aquella que resulte más favorable a los intereses de la entidad, en igualdad de calidades.

Art. 5º—Cuando se trate de adquisiciones cuyo importe exceda de quinientos colones (₡ 500.00) deberán seguirse los trámites de licitación y demás requisitos establecidos por la Ley de Suministros en vigencia.

Art. 6º—Sólo tendrán derecho a viáticos los miembros y empleados de la Institución, cuando viajen en el

desempeño de comisiones encomendadas por el Consejo Supremo.

Se fijan las siguientes cuotas de viáticos: profesionales, cinco colones diarios; empleados técnicos, tres colones diarios; además, a unos y otros, se les reconocerá los gastos de pasaje y acarreo de equipaje.

Art. 7º—Los gastos de escritorio y menudos deben comprobarse legalmente. Cuando en un mes se gaste menos de la cuota que corresponda, se podrá invertir la diferencia durante el mes subsiguiente.

Art. 8º—Para facilitar los servicios de la Oficina Central de la Cruz Roja Salvadoreña, se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de QUINIEN-TOS COLONES (₡ 500.00); para el pago de gastos urgentes menores de veinticinco colones. Tales desembolsos deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que fueron suplidos. Dicho fondo será manejado de acuerdo con instrucciones que al efecto dictará la Corte de Cuentas de la República, en consonancia con los reglamentos relativos al manejo de otros fondos similares, en lo que fuere adaptable al de la Cruz Roja Salvadoreña.

Art. 9º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Asistencia Social, para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

CAPITULO III

OBRA DEL BUEN PASTOR, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	1
1	Subvención del Gobierno.....	2,360
2	Veinte becas, a ₡ 15.00 mensuales cada una, de la Dirección General de Sanidad.....	3,600
3	Quince becas, a ₡ 15.00 mensuales cada una, de la Dirección General de Policía.....	2,700
4	Subvención del Circuito de Teatros Nacionales.....	6,000
5	Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 1%.....	3,915
6	Donativos y legados.....	1
7	Ingresos no previstos.....	1
	Total de ingresos.....	18,578

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
V.—	1	Alimentación	4,000
V.—	2	Ropería	3,000
V.—	3	Adquisición de bienes muebles y enseres	500
V.—	4	Reparaciones urgentes al edificio	500
V.—	5	Servicio eléctrico	500
V.—	6	Gastos menudos (útiles de escritorio, jabón, cscobas, etc.)	2,000
V.—	7	Reparación de bienes muebles y enseres	400
V.—	8	Inversión de los donativos y legados (Crédito de ampliación automática hasta el monto de los donativos y legados recibidos)	1
V.—	9	Imprevistos	500
V.—	10	Para sostenimiento de veinte becarias de la Dirección General de Sanidad....	3,600
V.—	11	Para sostenimiento de quince becarias de la Dirección General de Policía.....	2,700
		Total de egresos.....	17,701
		Superávit teórico.....	877
		Total	18,578

CAPITULO IV

**JUNTA CONSTRUCTORA DEL NUEVO HOSPITAL
DE SANTA ANA, SANTA ANA**

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior	56,663.31
1		Subvención del Gobierno	24,000
2		Subsidio concedido por el Ramo de Fomento	200,000
3		Donativos y legados	1
		Total de ingresos.....	280,664.31

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes	480
V.—	2	Continuación de las obras de construcción del Hospital	50,000
V.—	3	Adquisición de bienes muebles	10,000
V.—	4	Para adquisición y montaje del equipo mecánico de lavandería, cocinas, sala de operaciones, etc., y adquisición de mobiliario en general.....	200,000
V.—	5	Para gastos ocasionados por la inversión de las cantidades que se perciban en concepto de donativos y legados, (ampliable automáticamente hasta el monto que arrojen los donativos y legados recibidos)	1
		Total de egresos.....	260,481
		Superávit teórico.....	20,183.31
		Total	280,664.31

CAPITULO V

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—RECURSOS

EXISTENCIAS ESTIMADAS

	Existencias al 1º de enero (cifras tomadas como base del Balance al 31 de agosto de 1944)	564,872.48
--	---	------------

INGRESOS ESTIMADOS

1	Billetes de Lotería:			
1	Diez Sorteos Ordinarios Nos. 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608, 609 y 611, que se correrán el primer domingo de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 1945 y enero de 1946, con Premio Mayor de CUARENTA MIL COLONES (¢ 40,000.00) con un total en premios cada sorteo de CIEN MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢ 100,800.00) que representan el 63% del valor nominal de la emisión de DIEZ Y SEIS MIL BILLETES (16,000) cada sorteo, a razón de DIEZ COLONES (¢ 10.00) cada billete, divididos en vigésimos de CINCUENTA CENTAVOS DE COLON (¢ 0.50) cada uno	1,600,000		
2	Dos Sorteos Extraordinarios Nos. 606 y 610 que se correrán, el primero, el 6 de agosto de 1945 y el segundo, el primer domingo de diciembre de 1945 con Premio Mayor de CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00) cada Sorteo y con premios en un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢ 280,000.00) cada Sorteo, que representan el 70% del valor nominal de la emisión de VEINTE MIL BILLETES (20,000) cada Sorteo, a razón de VEINTE COLONES (¢ 20.00) cada billete, divididos en vigésimos a UN COLON (¢ 1.00) cada uno	800,000	2,400,000	
2	Impuestos sobre Premios:			
1	5% sobre ¢ 50,000.00 de premios mayores de ¢ 1,000.00 en el sorteo N° 599.....	2,500		
2	5% sobre ¢ 450,000.00 de premios mayores de ¢ 1,000.00 en los sorteos ordinarios Nos. 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608 y 609.....	22,500		
3	5% sobre ¢ 290,000.00 de premios mayores de ¢ 1,000.00 en los sorteos extraordinarios Nos. 606 y 610)	14,500		
	Pasan colones.....	39,500	2,964,872.48	

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	39,500 2,964,872.48
4	2% sobre ₡ 8,000.00 de premios mayores de ₡ 100.00 en el sorteo ordinario N° 599..	160	
5	2% sobre ₡ 72,000.00 de premios mayores de ₡ 100.00 en los sorteos ordinarios Nos. 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608 y 609.....	1,440	
6	2% sobre ₡ 74,000.00 de premios mayores de ₡ 100.00 en los sorteos extraordinarios Nos. 606 y 610	1,480	42,580
3	Impuestos sobre billetes:		
1	50% y 25% sobre billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América.....		16,000
4	Premios no cobrados:		
1	Valor de los premios no cobrados en los sorteos Nos. 593 al 604 que pasarán probablemente a favor de la Lotería Nacional, de enero a diciembre de 1945.....		13,500
5	Ingresos varios:		
1	Ingreso proveniente del pago de la cuenta de Responsabilidades Pendientes....	34,300.57	
2	Ingreso proveniente de la venta de Bienes Inmuebles.....	35,641.32	
3	Ingresos no previstos	1.00	69,942.89
6	Ingresos por cuenta Colecturía: (50% de las primas de Seguro de Fidelidad, que corresponde pagar a los empleados de esta Institución durante el año de 1945, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 7 de fecha 7 de marzo de 1939, publicado en el Diario Oficial N° 55 del 10 del mismo mes y año)		800
	Total de ingresos.....		3,107,695.37

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

TESORERIA

1	Sueldos permanentes.....		37,320
2	Para el pago de las cuotas compensatorias del Tesorero (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):		
1	Teléfono.....	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	1,020
3	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....		3,000
V.— 4	Servicio de fuerza motriz, luz y agua.....		600
V.— 5	Para el pago de planillas a los caporales y mozos encargados del traslado de las urnas y demás enseres al Kiosco del Parque "Libertad", donde se corren mensualmente los sorteos de esta Institución.....		500
V.— 6	Impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones y adquisición de papel periódico para la impresión de las listas de premios en Sorteos corridos		6,000
V.— 7	Suministro de materiales para la imprenta.....		3,000
V.— 8	Adquisición de papel para la impresión de billetes de Lotería.....		4,000
V.— 9	Adquisición de bienes muebles.....		10,000
V.— 10	Comité Pro-Aguinaldo de Navidad: (Contribución que anualmente entregará la Lotería Nacional a este Comité, para ayudar al aguinaldo de Navidad de los niños pobres de San Salvador)		500
V.— 11	Reparación de bienes muebles y conservación de los mismos.....		1,000
V.— 12	Reparación de bienes inmuebles y conservación de los mismos.....		2,000
V.— 13	Reparación de maquinaria y accesorios y conservación de los mismos.....		800
V.— 14	Premios:		
1	Premios autorizados del Sorteo Ordinario N° 599 correspondiente a enero de 1945	100,800	
2	Premios autorizados en los sorteos ordinarios Nos. 600, 601, 602, 603, 604, 605, 607, 608 y 609	907,200	
3	Premios autorizados en los sorteos extraordinarios Nos. 606 y 610.....	560,000	1,568,000
V.— 15	Comisiones: (15% de comisión a los agentes por la venta de billetes al contado en los Sorteos Nos 600 al 611 de febrero de 1945 a enero de 1946)		360,000
V.— 16	Utilidades a Establecimientos de Beneficencia:		
1	Utilidades liquidadas habidas en los sorteos Nos. 593 al 604 correspondientes de julio de 1944 a junio de 1945		391,500
V.— 17	Participación en el excedente del Fondo de Reserva acumulado durante el presente ejercicio, que se concede al Hospital Rosales de esta ciudad, con fondos provenientes de los artículos 2, 3 y 4, Impuestos sobre Premios, Impuestos sobre Billetes y Premios no cobrados, respectivamente, de la Parte Primera—Recursos—del presente Presupuesto		72,080
V.— 18	Primas de Seguro de Fidelidad: (50% de las primas de Seguro de Fidelidad que corresponde pagar a los Aseguradores "Compañía de Seguros La Centro-Americana", parte de los empleados, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1945. (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 6 Ingresos Estimados, Parte—Primera—Recursos del presente Presupuesto)		800
V.— 19	Imprevistos.....		2,000
	Total de egresos.....		2,464,120

SUPERAVIT:

INDISPONIBLE:

Fondo de Reserva:

Ejercicios anteriores.....	200,000	
Fondo para premios no pagados correspondientes al Sorteo Ordinario N° 611 que se correrá el primer domingo de enero de 1946.....	100,800	300,800

DISPONIBLE:

Utilidades no repartidas a Establecimientos de Beneficencia.....	342,775.37	643,575.37
--	------------	------------

3,107,695.37

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Quedan prohibidos terminantemente los anticipos a cuenta de sueldos o gastos por cualquier naturaleza a persona alguna. Los funcionarios o empleados que autoricen u otorguen anticipos, serán solidaria y personalmente responsables de las cantidades así erogadas de conformidad con la ley.

Art. 2º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 3º—No se librará orden de pago alguna contra los artículos V-8, V-9 y V-19 que corresponden a la Parte Segunda—Egresos—del presente Presupuesto, sin resolución de la Junta Directiva de la Lotería y autorización del Ministerio de Asistencia Social.

Art. 4º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios, cuando pasen de QUINIENOS COLONES, deberán hacerse por medio de la Proveeduría General de la República.

Art. 5º—Tanto el cálculo de los ingresos como la determinación de los egresos se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "Base de Caja"; se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1945. Los adeudos que queden pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 6º—En ningún caso ni por ningún motivo, podrá afectarse el Fondo de Reserva de ejercicios anteriores con cantidades que disminuyan a menos de DOSCIENTOS MIL COLONES (\$ 200,000.00) el monto de este fondo, salvo el caso de fuerza mayor en que la Junta Directiva de la Lotería, previa aprobación del Ministerio de Asistencia Social, se vea en la necesidad de ordenar que de este fondo sea pagado inmediatamente el faltante de los premios autorizados y gastos ocasionados por los sorteos cuya venta de billetes no sea suficiente para cubrir dichos gastos y premios; quedando la Tesorería de la Lotería obligada a reponer lo que se tome, de los impuestos del 2% y 5% sobre Premios Mayores de CIEN COLONES y el 50% y 25% sobre billetes de Loterías Extranjeras y de Centro América, respectivamente, hasta que dicho fondo de reserva alcance la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (\$ 200,000.00).

Art. 7º—El valor de los premios no cobrados a que se refiere el Art. 65 del Reglamento de la Lotería, se acumulará al Fondo de Reserva de la Institución, quedando sin ningún valor toda disposición contraria al fin indicado, que haya sido dictada con anterioridad.

Art. 8º—Queda facultado el Ministerio de Asistencia Social y la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dictar de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control, eficiente en el manejo e inversión de fondos de la Institución.

CAPITULO VI

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		133,340
1	Explotación y distribución de películas en general.....		727,500
2	Producto de espectáculos varios.....		18,000
3	Producto por alquileres de los Teatros.....		500
4	Producto por anuncios comerciales.....		1,200
5	Venta de repuestos y accesorios.....		800
6	Comisiones, intereses y descuentos.....		500
7	Ingresos varios.....		2,000
	Total de ingresos.....		883,840

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		77,760
2	Adquisición de útiles de escritorio y otros gastos corrientes (Para la Gerencia y todos los Teatros).....		28,000
V.— 3	Pago de planillas de taquilleros, revisadores de películas, mozos, porteros, acomodadores, operadores, pintores, conserjes, etc., no sujetos a nombramiento (personal móvil).....		80,000
V.— 4	Para el pago de las cuotas por los servicios de la "Western Electric Company" \$ 40.00 semanales o sean \$ 2,080.00 en el año al cambio del 250% (Teatros donde estén instalados los cuatro equipos Western Electric).....		5,200
V.— 5	Transportes y fletes en general.....		9,000
V.— 6	Alquiler de locales para Teatros.....		16,000
V.— 7	Gastos de propaganda (materiales y trabajos de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda).....		60,500
V.— 8	Arrendamiento y distribución de películas en general (crédito de ampliación automática).....		252,075
V.— 9	Participaciones concedidas sobre el productor de espectáculos varios (crédito de ampliación automática).....		11,000
V.— 10	Para pagar al Gerente el 1% sobre las entradas brutas del negocio (crédito de ampliación automática).....		7,505
V.— 11	Reparaciones urgentes a los edificios.....		15,000
V.— 12	Para adquisición de bienes inmuebles, construcción de teatros y conservación de los mismos.....		135,000
V.— 13	Para adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinarias y enseres.....		40,000
V.— 14	Reparación de muebles, aparatos y repuestos de aparatos en general.....		40,000
V.— 15	Servicios eléctricos.....		21,000
	Pasan colones.....		798,040

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	798,040
V.—	16	Compra de películas	500
V.—	17	Entradas a espectáculos del Circuito, concedidas a soldados (cuando vayan acompañados de clases u oficiales) y escolares (premiados)	2,500
V.—	18	Imprevistos	2,500
	19	Para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, durante un año	33,350
	20	Para el sostenimiento de la Clínica de Urgencia de Sensuntepeque.....	1,200
	21	Subvención a favor del Hospital Rosales	4,800
V.—	22	Para el Comité Pro-Niños Pobres de esta capital (Aguinaldo de Navidad)....	100
	23	Para sostenimiento de la Obra del Buen Pastor.....	6,000
	24	Para sostenimiento del Comité Pro-Méndigos de la Casa de los Pobres de "San Vicente de Paúl", de Santa Ana.....	300
	25	Subsidio a favor de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl", de San Salvador	360
V.—	26	Para construcción de la Sala de maternidad de Chalatenango.....	2,500
V.—	27	Para sostenimiento del Hospital "San Juan de Dios", San Miguel.....	1,000
V.—	28	Para sostenimiento de la Casa de Salud "Sociedad de Beneficencia Franciscana", San Francisco, Morazán	5,583
V.—	29	Contribución a Sanidad Pública:	
	1	Adquisición de Quinina destinada a los Centros de Asistencia Social (Quinina del del Estado)	10,000
	2	Adquisición de arsenicales y bismutos (Tratamiento contra la Sifilis).....	7,800
V.—	30	Adquisición de muebles y enseres que sean menester para la fabricación de grageas; compra de ingredientes, envases, empaques y material en general	900
V.—	31	Medicación específica y aceite de hígado de bacalao para tuberculosos del Hospital Rosales	2,000
V.—	32	Medicación específica y aceite de hígado de bacalao para tuberculosos del Sanatorio Nacional	1,000
		Total de egresos.....	880,433
		Superávit teórico.....	3,407
		Total	883,840

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables, aquellos que en dicho documento estén señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables, de conformidad con la ley, de las cantidades así erogadas.

Art. 4º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egresos relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 5º—El pago del uno por ciento sobre las entradas brutas del negocio (partida de ampliación automática) a que tiene derecho el Gerente y a que se contrae el Artículo V-10—Egresos—del presente Presupuesto, se verificará al final de cada mes. Para este efecto el Contador de la Empresa formulará un cuadro que demuestre las entradas brutas del negocio durante el mes vencido o en el período a que se refiere el retiro del porcentaje; tal cuadro será firmado por dicho Contador y se acompañará al recibo que extienda el Gerente, por el total de porcentaje que corresponda.

Tanto la liquidación de las entradas brutas a que se refiere el inciso anterior, como los pagos de porcentajes que corresponden al Gerente, tendrán el carácter de provisionales, y serán solidariamente responsables dicho Gerente y Contador, de las sumas entregadas, hasta que la Corte de Cuentas de la República, al efectuar la glosa respectiva, establezca que las cantidades cobradas corresponden exactamente al uno por ciento de los ingresos brutos del negocio.

Art. 6º—Las compras de mercaderías y contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) deberán ser hechas por medio de la Proveeduría General de la República.

Art. 7º—El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Gerente de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 8º—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por la Junta Central de Beneficencia y autorizadas por el Ministerio de Asistencia Social.

Art. 9º—Se podrán adquirir útiles de escritorio corrientes del Almacén General del Gobierno, haciendo los pedidos de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 10.—Para facilitar el servicio de la Oficina Central del Circuito de Teatros Nacionales en esta capital, se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de SETECIENTOS COLONES (¢ 700.00). Asimismo, por igual motivo, se autorizan las siguientes cantidades para las plazas señaladas a continuación: Santa Ana, UN MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 1,400.00); San Miguel, NOVECIENTOS COLONES (¢ 900.00); Sonsonate, CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00); San Vicente, TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00); Zacatecoluca, TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00); Santiago de María, DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00); Berlín, DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00); Chalchuapa, DOSCIENTOS COLONES (¢ 200); Jucuapa, DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00); Cojutepeque, DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00); Quezaltepeque, DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00) y Ahuachapán, DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00).

Estos fondos se utilizarán para el pago de: transporte, servicio de comunicaciones, materiales eléctricos, útiles de escritorio, papelería y accesorios para carteles y aruncios, propaganda periodística, materiales en general, planillas de personal móvil, etc.

Art. 11.—Tanto el cálculo de ingresos como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "Base de Caja". Se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 1945. Los adeudos que quedaren pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 12.—En atención a la inodole especial del negocio del Circulante, queda exceptuado el presente Presupuesto de los requisitos relativos a ejecución, ordenación

de pagos, nombramiento del personal, etc., que establecen las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuestos Fiscal vigente, salvo disposición expresa en esta ley, quedando facultada la Junta Central de Beneficencia, para dictar de acuerdo con el Ministerio de Asistencia Social y la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que juzgue convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos del Circuito.

Art. 13.—Sólo podrán tener entrada libre a los espectáculos de los Teatros del Circuito, las siguientes personas:

- 1 Presidente de la República.
- 2 Ministro de Gobernación.
- 3 Subsecretario de Gobernación.
- 4 Director General de Policía.
- 5 Director General del Presupuesto.
- 6 Dos Delegados permanentes del Consejo de Selección de Espectáculos en la Capital.
- 7 Encargados de la censura en los demás lugares, no pasando de dos en cada función.
- 8 Delegados de la Junta Central de Beneficencia.
- 9 Director de Policía Municipal.
- 10 Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- 11 Oficiales y agentes de Policía.
- 12 Empleados del Teatro.
- 13 Personas cuya entrada sea justificada por el carácter de empresa comercial que tiene el Circuito, según lo determine el Gerente con aprobación de la Corte de Cuentas.
- 14 Un médico para cada Teatro.

Las personas enumeradas del 1 al 12 y número 14, no necesitarán de pases o tarjetas; pero las que se consignan en el número 13 si necesitarán de tarjeta, credencial

o cualesquiera otras constancias extendidas por la Gerencia del Circuito, con la aprobación de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los servicios de los Teatros del Circuito serán prestados conforme tarifa y no podrán hacer uso de sus locales, gratuitamente, sino aquellas personas o instituciones a quienes la ley les conceda ese privilegio.

Podrán facilitarse, si, gratuitamente, en cada localidad, una vez al mes, en el día y horas en que menos se afecten los intereses del Circuito, para actos exclusivamente benéficos o culturales y sin lucro particular, siempre que fueren patrocinados por Instituciones o corporaciones del Estado. La autorización será otorgada por el Ministerio respectivo y comunicada a quienes correspondan por la Corte de Cuentas de la República.

Además, con el fin de que lleven a cabo los conciertos organizados por la Orquesta Sinfónica Salvoderaña, podrá facilitarse gratuitamente el Teatro Nacional de San Salvador una vez cada dos meses, de las 7.30 a las 9.15 de la noche, en días en que menos se afecten los intereses del Circuito, a la Sociedad Patrocinadora de dicha Orquesta.

Art. 14.—Los trabajadores del Circuito que reciben el pago de sus salarios por medio de planillas quincenales, tendrán derecho a que se les concedan vacaciones y licencias con goce de sueldo, siempre que hayan trabajado durante un año sin interrupción. Tales vacaciones y licencias se regularán conforme a lo que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias.

La Junta Central de Beneficencia, a solicitud de la Gerencia del Circuito, podrá acordar subsidios para funerales de dichos trabajadores, hasta por el mayor sueldo que hubiesen devengado durante un mes, siempre que hubiesen trabajado durante un año sin interrupción.

CAPITULO VII

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE EL SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

CAPITULO UNICO

artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior		30,000
1	Subvención del Gobierno		151,821.36
2	Producto de matrículas		24,000
	(Art. 97 de los Estatutos de la Universidad, Diario Oficial N° 136 de junio 15 de 1940).		
3	Derechos de examen		15,000
4	Donativos, legados, herencias, etc		1
5	Gabinete Dental		5,000
	(D. L. N° 16 de 14 de marzo de 1939, D. O. N° 67 del 24 de marzo de 1939).		
6	Ingresos no previstos		1,000
	Total de ingresos.....		226,822.36

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

RECTORADO

1	Sueldos permanentes	27,000	
2	Gastos de escritorio y menudos	480	
3	Para el pago de las cuotas compensatorias del Rector (Arts. 201 y 203 de la Ley de Salarios):		
1	Teléfono	180	
2	Funcionamiento y mantenimiento del carro.....	840	1,020
			29,400

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

4	Sueldos permanentes	26,400	
5	Gastos de escritorio y menudos	120	
V.— 6	Biblioteca de la Facultad	400	
V.— 7	Imprevistos	100	27,020

FACULTAD DE MEDICINA

8	Sueldos permanentes	29,640	
9	Gastos de escritorio y menudos	180	
V.— 10	Gastos de imprenta y encuadernación	180	
	Pasan colones.....	30,000	56,420

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Vienen colones.....	30,000	56,420
V.— 11	Materiales para Laboratorios	800	
V.— 12	Materiales para Anfiteatro	800	
V.— 13	Compra y reparación de muebles	400	
V.— 14	Biblioteca de la Facultad.....	400	
V.— 15	Imprevistos	100	32,500
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA			
16	Sueldos permanentes	24,180	
17	Gastos de escritorio y menudos	120	
V.— 18	Reactivos	1,600	
V.— 19	Gastos de Laboratorio	1,200	
V.— 20	Biblioteca de la Facultad	400	
V.— 21	Imprevistos	100	27,600
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA			
22	Sueldos permanentes	26,580	
23	Gastos de escritorio y menudos	120	
V.— 24	Servicio de alojamiento y alquileres	3,600	
V.— 25	Equipos y aparatos de ingeniería y laboratorio	500	
V.— 26	Giras de práctica del alumnado.....	250	
V.— 27	Biblioteca de la Facultad	400	
V.— 28	Imprevistos	100	31,550
FACULTAD DE ODONTOLOGIA			
29	Sueldos permanentes	33,540	
30	Gastos de escritorio y menudos	120	
V.— 31	Biblioteca de la Facultad	400	
V.— 32	Gastos de Laboratorio de la Facultad y Gabinete Dental (sostenimiento y mejoramiento, ampliable automáticamente hasta con el 90% de lo ingresado con abono al Art. 5º de la Parte I—Ingresos)	3,200	
V.— 33	Imprevistos	100	37,360
VARIOS GASTOS			
V.— 34	Honorarios para jurados examinadores	9,000	
V.— 35	Servicio eléctrico	1,500	
V.— 36	Reparación del mobiliario	1,500	
V.— 37	Reparaciones urgentes del edificio	500	
V.— 38	Adquisición de bienes muebles	3,000	
V.— 39	Revista Universitaria	2,000	
V.— 40	Editorial Biblioteca Universitaria (impresión de obras científicas y didácticas) (ampliable automáticamente con el monto de los donativos, legados o herencias que se perciban, de acuerdo con el Art. 4 de la Parte Primera—Ingresos, cuando los donativos, legados o herencias tengan ese destino)	8,000	
V.— 41	Sueldo de profesores y empleados que gocen de licencia.....	2,000	
V.— 42	Para encuadernación en general	2,000	
V.— 43	Para traslados, fletes, etc.....	500	
V.— 44	Para premios universitarios (Capítulo XI Art. 65 de los Estatutos de la Universidad)	600	
V.— 45	Para funerales y ofrendas florales (Capítulo XXII Art. 139 de los Estatutos de la Universidad	500	
V.— 46	Subsidios para estudios en el exterior	8,000	
V.— 47	Imprevistos	1,000	40,100
		Total de egresos.....	225,530
		Superávit teórico.....	1,292.36
		Total	226,822.36

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza a persona alguna; los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 3º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 4º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios cuando pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00), deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Tesorero, de que se ha reservado en el crédito presupues-

to respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 5º—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario y autorizadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 6º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo Universitario para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de fondos de esta Institución.

Art. 7º—Se podrán adquirir ciertos útiles de escritorio corrientes, del Almacén General del Gobierno, haciendo los pedidos de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8º—El Administrador del Gabinete Dental de la Facultad de Odontología, tendrá funciones de Colector Habilitado para los ingresos del mismo Gabinete, y es-

tará en la obligación de remesar semanalmente, a la Tesorería respectiva, los productos que recaude.

Art. 9º—Para facilitar los servicios del Gabinete Dental se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de CIEN COLONES (¢ 100.00). Dicho fondo será manejado por el Administrador y servirá exclusivamente para las compras al contado menores de veinte colones.

No se hará gasto ni pago alguno con cargo al Fondo Circulante, sin autorización del Decano o del Secretario de la Facultad; las órdenes de suministro serán firmadas por el Administrador y uno de los funcionarios mencionados.

El Administrador preparará, periódicamente, una planilla de los gastos efectuados, acompañando los respectivos comprobantes; la someterá a las autoridades respectivas para los efectos de su legalización y la pasará a la Tesorería de la Universidad, la que le reintegrará su valor.

El Tesorero de la Universidad descargará dicha planilla con aplicación al artículo correspondiente.

CAPITULO VIII

PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno	15,852
	Total de ingresos	15,852

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	2,712
2	Artículos de escritorio y menudos	60
3	Alquiler de casa para la oficina	900
V.— 4	Combustibles y lubricantes	360
V.— 5	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de comedor y cocina	96
V.— 6º	Alimentación de alumnos en las colonias escolares	9,000
V.— 7	Alimentación de 80 escolares desnutridos de las Escuelas Oficiales de la capital, durante 10 meses	2,400
V.— 8	Sueldos a empleados que gocen de licencia	109
V.— 9	Imprevistos	215
	Total de egresos	15,852

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza, a persona alguna.

Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 4º—No se podrán autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 5º—No será admitido como de legítimo abono,

ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 6º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00), deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Tesorero, de que se ha reservado en el crédito presupuestado respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 7º—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por la Junta respectiva y autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el de Instrucción Pública para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

CAPITULO IX

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	9,163.09
1	Subvención del Gobierno	13,536.91
2	Producto de los talleres de litografía y fotograbado	11,910
	Total de ingresos	34,610

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
	1	Sueldos permanentes	12,840
	2	Suministro de artículos de escritorio	120
V.—	3	Suministro para la explotación de los talleres de litografía y fotograbado (planillas y compra de materiales en plaza)	11,660
V.—	4	Materiales de litografía y fotograbado (pedidos al exterior)	7,520
V.—	5	Suministro de fuerza motriz y alumbrado	900
V.—	6	Imprevistos	1,150
		Total de egresos	34,190
		Superávit teórico	420
		Total	34,610

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) deberán ser hechas por medio de la Proveeduría General de la República.

El Proveedor no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Administrador y Cajero de la Institución, de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 2º—Las transferencias de créditos presupuestos deberán ser aprobadas por el Director respectivo y autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 3º—Tanto el cálculo de los ingresos, como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "Base de Caja". Los adeudos que quedaren pendientes al 31 de diciembre de 1944, serán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 4º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Instrucción Pública para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Art. 5º—Las erogaciones relativas a la adquisición de materiales corrientes de consumo, no se aplicarán a partida alguna del Presupuesto Especial de la Escuela. Las imputaciones a las respectivas partidas se harán a medida que dichos materiales vayan siendo puestos a la orden de los talleres respectivos, para su consumo.

No obstante la autorización contenida en el inciso anterior, la Escuela no podrá mantener en existencia, en ningún momento, materiales corrientes de consumo cuyo costo no hubiere sido aplicado al Presupuesto, por un valor que exceda a la cantidad de QUINCE MIL COLONES (¢ 15,000).

Art. 6º—Para la ejecución y control de este Presupuesto, deberá estarse a lo que disponen el Decreto Legislativo N° 40 de 4 de octubre de 1932, sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 del mismo mes y año publicado en el Diario Oficial N° 234; Decreto Ejecutivo, Ramo de Fomento, de 7 de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 275 y el Decreto Ejecutivo del 9 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 236 del 18 del mismo mes y año, en todo lo que no se oponga a las presentes disposiciones, y a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fical vigente, en todo lo que le sean aplicables.

CAPITULO X

ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subvención del Gobierno		245,592
2	Dividendos e intereses:		
	1 Dividendos sobre acciones del Banco Hipotecario de El Salvador	40,800	
	2 Dividendos sobre acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador	27,000	
	3 Dividendos sobre acciones de la Compañía Salvadoreña del Café, S. A.	1,600	
	4 Intereses sobre cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador	7,500	76,900
3	Anuncios comerciales en la Revista y otras publicaciones		2,000
4	Productos agrícolas		10,000
	(Venta de productos agrícolas de las propiedades de la Institución)		
5	Venta de mercaderías varias		2,500
	(Producto de la venta de abonos, insecticidas, cubre-cortes, etc. Crédito de ampliación automática). ⁴		
6	Ingresos varios		520
	Total de ingresos		337,512

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes		92,490
V.—	2	Subsidios a Juntas Departamentales:		
	1	Santa Ana	11,400	
	2	Ahuachapán	3,000	
	3	La Libertad	3,600	
	4	Sonsonate	2,400	
	5	Usulután	2,400	
	6	San Miguel	2,400	
	7	Chalatenango	600	
	8	Cuscatlán	600	
	9	Cabañas	600	
	10	La Paz	600	
	11	San Vicente	600	
	12	Morazán	600	
	13	La Unión	600	29,400
		Pasan colones		121,890

Artículo	Partida	Parciales	Totales
		Vienen colones.....	121,890
V.—	3	Para el pago de trabajos especiales y suplementarios.....	4,000
V.—	4	Propaganda del café.....	150,000
V.—	5	Impresión de la Revista y otras publicaciones.....	10,000
V.—	6	Alquileres de casas.....	6,000
V.—	7	Suministro de artículos de escritorio, portes de correo, transportes y avisos; servicios telefónico, telegráfico y cablegráfico; servicio de alumbrado y fuerza motriz; servicio de cotizaciones de café, suscripciones a revistas, periódicos; pago de uniformes; gastos menudos; sueldo a empleados que gocen de licencia, etc., etc.....	15,000
V.—	8	Adquisición de aparatos de laboratorio, muebles, maquinaria, herramientas, envases, libros, etc.....	7,000
V.—	9	Cultivos y experimentos agrícolas, planillas y jornales para Estaciones Experimentales.....	10,000
V.—	10	Viáticos.....	1,000
V.—	11	Adquisición de materiales para laboratorio, abonos, insecticidas, fungicidas, artículos para trabajos de fotografía, etc.....	1,500
V.—	12	Compra de mercaderías varias (crédito de ampliación automática).....	2,500
V.—	13	Pago de alimentación de 37 personas de la Escuela de Mayordomos, a ₡ 10.00 cada una.....	4,440
V.—	14	Médico y medicinas para la Escuela de Mayordomos.....	360
V.—	15	Lavado de ropa de alumnos de la Escuela de Mayordomos.....	880
V.—	16	Papelería para la Escuela de Mayordomos.....	300
V.—	17	Fuerza motriz y luz eléctrica para la Escuela de Mayordomos.....	720
V.—	18	Viáticos (profesores y alumnos) de la Escuela de Mayordomos.....	400
V.—	19	Suscripciones y biblioteca de la Escuela de Mayordomos.....	120
V.—	20	Imprevistos.....	200
		Total de egresos.....	336,310
		Superávit teórico.....	1,202
		Total.....	337,512

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono, se necesita que lleven el "PAGUESE" del Presidente o del Vocal de Turno y el "ES CONFORME" del empleado que la Junta de Gobierno designe.

Art. 4º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 5º—La Junta de Gobierno queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 6º—La Junta de Gobierno queda facultada para hacer transferencias de créditos presupuestados, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Tesorero y Tenedor de Libros de la Institución.

Art. 7º—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías que la Asociación Cafetalera necesite para llenar sus finalidades serán hechas directamente según las siguientes reglas:

- 1) Las compras hasta CIEN COLONES (₡ 100.00) se harán con la autorización del Presidente o el Vocal de Turno.
- 2) Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 8º—La Junta de Gobierno queda facultada para autorizar la venta de abonos e insecticidas, productos agrícolas y de sus laboratorios.

Art. 9º—Todos los pagos que la Institución verifique, deberán hacerse por medio de cheques, salvo aquellos cuyo monto haga impracticable esta norma.

Art. 10.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados y funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 11.—Los nombramientos de empleados de la Institución serán hechos por la Junta de Gobierno, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 12.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Institución, se regirán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927.

Art. 13.—Los días de vacaciones reconocidos por la Institución son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 14.—Podrán desempeñar cargos fijos en la Institución, aquellas personas que tengan empleo en la Administración Pública en cualquiera de los Poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 15.—Ninguna persona podrá devengar más de un sólo sueldo en la Institución, salvo que se trate de Profesores de Escuela o de otros cargos que a juicio de la Junta de Gobierno sean compatibles, ya porque su acumulación resulte conveniente para lograr una economía o para mayor eficacia en el trabajo.

Art. 16.—Para facilitar el pago de planillas, cubrir gastos urgentes y para Caja Chica, se establece un Fondo Circulante de Monto Fijo de DOS MIL COLONES (₡ 2,000.00). La Junta de Gobierno de la Asociación determinará la persona que tendrá a su cargo este fondo.

Art. 17.—Estas Disposiciones Generales deben tenerse como ley especial.

Artículo	Partida	Parciales	Totales
CAPITULO XI			
ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR			
PARTE PRIMERA.—INGRESOS			
	Existencia anterior		9,359.12
1	Dividendos de acciones del Banco Hipotecario		10,800
2	Subvención del Gobierno		5,448
3	Ingresos provenientes de anuncios en la Revista Ganadera.....		480
4	Ingresos no previstos		360.88
	Total de ingresos.....		26,448
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		8,040
2	Servicio de alojamiento y alquileres		1,800
3	Servicio de comunicaciones		360
4	Gastos de escritorio y menudos		300
V.— 5	Papel, impresión y fotograbado de la Revista Ganadera		2,500
V.— 6	Adquisición de publicaciones		500
V.— 7	Adquisición de bienes muebles		300
V.— 8	Adquisición de acciones		500
V.— 9	Imprevistos		2,000
V.— 10	Subvenciones:		
1	Junta Departamental de Santa Ana	1,200	
2	Junta Departamental de San Miguel	1,200	
3	Junta Departamental de Sonsonate	1,200	
4	Junta Departamental de Ahuachapán	720	
5	Junta Departamental de La Libertad	720	5,040
V.— 11	Gastos varios de los Servicios Veterinarios		1,000
V.— 12	Reserva para la creación Escuela Veterinaria		4,000
	Total de egresos.....		26,340
	Superávit teórico.....		108
	Total		26,448

PARTE TERCERA**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables; se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entendera dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egreso sean de legítimo abono se necesita que lleven el "DESE" del Presidente o del Vocal de Turno y el "VISTO BUENO" del Secretario de la Asociación.

Art. 4º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Asociación.

Art. 5º—La Junta Directiva queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 6º—La Junta Directiva queda facultada para hacer transferencia de créditos presupuestos, debiendo consignarse éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Tesorero y Tenedor de Libros de la Asociación.

Art. 7º—Todos los pagos que la Asociación verifique deberán hacerse por medio de cheques, salvo aquellos cuyo monto haga impracticable esta norma.

Art. 8º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipo a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas, y les serán aplicadas las multas, intereses, etc., a que se refieren las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

Art. 9º—Los nombramientos de empleados de la Asociación serán hechos por la Junta Directiva, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 10.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Asociación se regirán por la Ley de Protección de Empleados de Comercio publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927.

Art. 11.—Los días de vacaciones reconocidos por la Asociación son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 12.—Podrán desempeñar cargos fijos de la Asociación aquellas personas que tengan empleos en la Administración Pública, en cualquiera de los poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 13.—Estas Disposiciones Generales deben tomarse como ley especial.

CAPITULO XII**TALLER NACIONAL DE GRABADOS, SAN SALVADOR****PARTE PRIMERA.—INGRESOS**

Existencia anterior	40,000
Producto del taller	20,000
Total de ingresos.....	60,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
PARTE SEGUNDA.—EGRESOS			
1	Sueldos permanentes		25,080
2	Alquiler del local		2,400
3	Suministro de artículos de escritorio y menudos		600
V.— 4	Suministro de materiales (ampliación automática)		8,000
V.— 5	Adquisición de maquinaria, equipos y mobiliario		4,000
V.— 6	Reparación de maquinaria, equipos y mobiliario		500
V.— 7	Servicio de alumbrado y fuerza motriz		900
V.— 8	Imprevistos		500
	Total de egresos		41,980
	Superávit teórico		18,020
	Total		60,000

CAPITULO XIII

ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior		20,000
1	Ventas de mercaderías a las distintas dependencias del Gobierno, Instituciones autónomas, etc.		597,435.91
2	Ingresos por cuenta del Gobierno		118,925.44
3	Utilidades a favor del Almacén General en la venta de mercaderías (10%) ...		59,743.66
4	Reserva especial del 5% sobre venta de mercaderías		29,871.79
5	Ingresos provenientes de los servicios de Laboratorio, para amortización maquinaria y gastos de instalación		22,000
6	Ingresos no previstos		1
	Total de ingresos		847,977.74

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes		37,920
2	Para el pago de la cuota compensatoria del Guardalmacén (Art. 203 de la Ley de Salarios):		
1	Funcionamiento y mantenimiento del carro		840
V.— 3	Compra de mercaderías (Crédito de ampliación automática)		597,435.91
V.— 4	Adquisición y reparación de bienes muebles		15,000
V.— 5	Otros gastos corrientes		720
V.— 6	Utiles de escritorio, acarreo, viñetas, etc.		2,100
V.— 7	Remesas a la Dirección General de Tesorería		118,925.44
V.— 8	Suministro de uniformes y equipos (Ordenanzas)		200
V.— 9	Alumbrado eléctrico y fuerza motriz		1,200
V.— 10	Residuos pasivos de ejercicios anteriores		1
V.— 11	Para pago licencias con goce de sueldo		1,000
	Total de egresos		775,342.35
	Superávit teórico		72,635.39
	Total		847,977.74

CAPITULO XIV

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subsidio del Gobierno para atender a gastos del Comité		101,100
	Total de ingresos		101,100

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes:		
1	Presidente	Ad-honórem	
2	Gerente	7,200	
3	Dos Secretarios del Presidente, uno con ₡ 300.00 mensuales y otro con ₡ 150.00 ...	5,400	
4	Secretario del Gerente	1,800	
5	Tres Auxiliares de 1ª Clase, con ₡ 125.00 mensuales cada uno	4,500	
6	Dos Auxiliares de 2ª Clase, con ₡ 100.00 mensuales cada uno	2,400	
7	Portero	780	
8	Ordenanza	660	

SECCION DE IMPORTACIONES

9	Revisor de licencias	4,800
10	Dos ayudantes con ₡ 300.00 mensuales cada uno	7,200
11	Nueve Auxiliares de 2ª Clase, con ₡ 100.00 mensuales cada uno	10,800
12	Ordenanza	660
	Pasan colones	46,200

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	46,200	
SECCION DE RACIONAMIENTO				
13	Jefe de Racionamiento (Departamento de Llantas)		4,800	
14	Dos Ayudantes, con ₡ 300.00 mensuales cada uno		7,200	
15	Cuatro Auxiliares de 2ª Clase, con ₡ 100.00 mensuales cada uno.....		4,800	
SECCION DE CONTROL DE PRECIOS				
16	Jefe de Control de Precios		4,800	
17	Dos Ayudantes, con ₡ 300.00 cada uno		7,200	
18	Cinco Auxiliares de 2ª Clase, con ₡ 100 mensuales cada uno		6,000	
19	Tres investigadores, con ₡ 90.00 mensuales cada uno		3,240	
20	Ordenanza		660	84,900
2	Alquileres y alojamiento			3,600
V.— 3	Para trabajos supernumerarios			3,000
4	Gastos de escritorio, trabajos de imprenta y comunicaciones			5,000
V.— 5	Adquisición de bienes muebles			1,000
V.— 6	Suscripciones a periódicos, revistas, etc.			1,500
V.— 7	Suministro de uniformes y equipos para el portero y ordenanzas.....			500
V.— 8	Viáticos			600
V.— 9	Imprevistos.....			1,000
Total de egresos.....				101,100

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control del Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono deberán llevar el "Páguese" del Presidente o del que hiciere sus veces y el "Es Conforme" del Gerente.

Art. 4º—El Comité queda facultado para contratar servicios personales a base de destajo para trabajos supernumerarios, siempre que en el Art. correspondiente del Presupuesto (Art. V-3) haya saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 5º—El Comité queda facultado para hacer transferencias de créditos presupuestados, debiendo consignar estas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 6º—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías o enseres que el Comité necesite para llenar sus finalidades serán hechas directamente según las siguientes reglas:

- 1) Las compras hasta CIEN COLONES (₡ 100.00) se harán con la autorización del Presidente o del que haga sus veces.
- 2) Las que excedan de esa suma se harán previo

acuerdo de los miembros del Comité consignado en el Libro de Actas respectivo.

Art. 7º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., etc., que determinan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8º—Los nombramientos de empleados del Comité serán hechos por los miembros que lo integren, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Ministerio de Hacienda y al Gerente para la validez de los pagos.

Art. 9º—Los derechos y obligaciones de los empleados del Comité se regirán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927 y los días de vacaciones reconocidos por el Comité son aquellos establecidos por las instituciones bancarias de la República.

Art. 10.—Establécese un Fondo Circulante de Monto Fijo de UN MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 1,500.00) que estará a cargo del Gerente y se destina:

- a) Para facilitar el pago de planillas;
- b) Para cubrir gastos urgentes, y
- c) Para adquirir mercaderías que el Comité necesite con el objeto de poder controlar si los comerciantes dan cumplimiento a sus disposiciones.

CAPITULO XV

SUB-COMITE DE COMBUSTIBLES

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior	24,000
1	Producto de la venta de 42,000 hojas de cupones para obtener gasolina y aceite Diesel, a ₡ 0.50 cada hoja de 60 galones o fracción	21,000
2	Producto de la venta en licencias de 22,000 barriles de gasolina y aceite Diesel a razón de ₡ 1.50 cada barril de 54 galones o fracción.....	33,000
3	Producto de la venta en licencias "A" de 6,000 barriles de kerosene a razón de ₡ 1.50 cada barril de 54 galones o fracción	9,000
	(Licencias "B" kerosene se repartirán gratis).	
Total de ingresos.....		87,000

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1 Sueldos permanentes:

GERENCIA

1	Gerente con 400 mensuales	4,800
2	Encargado de Estadística con ₡ 200 mensuales	2,400
3	Secretario con ₡ 250 mensuales	3,000
4	Taquimecanografista con ₡ 150 mensuales	1,800
5	Ordenanza con ₡ 50 mensuales	600

Pasan colonos..... 12,600

Artículo	Partida		Parciales	Totales
		Vienen colonos.....	12,600	
CAJA Y TENEDURIA DE LIBROS				
6		Cajero con ₡ 275 mensuales	3,300	
7		Tenedor de Libros con ₡ 200 mensuales	2,400	
8		Auxiliar de Caja con ₡ 125 mensuales	1,500	
SECCION DE CORRESPONDENCIA Y RECLAMOS				
9		Mecanografista con ₡ 110 mensuales	1,320	
10		Archivera con ₡ 110 mensuales	1,320	
11		Auxiliar de 1ª Clase con ₡ 110 mensuales	1,320	
ELABORACION DE CUPONES Y LICENCIAS				
12		Jefe de Oficina con ₡ 250 mensuales	3,000	
13		Encargado de Motos y Carros de alquiler con ₡ 110 mensuales	1,320	
14		Encargado de carros particulares (San Salvador), con ₡ 110 mensuales.....	1,320	
15		Encargado de carros particulares (Departamentos), ₡ 110 mensuales.....	1,320	
16		Encargado de motores estacionarios con ₡ 110 mensuales	1,320	
17		Encargado de camiones y camionetas, con ₡ 110 mensuales	1,320	
18		Dos Auxiliares para camiones y camionetas, con ₡ 90 mensuales cada uno.....	2,160	
19		Ordenanza con ₡ 60 mensuales	720	
CONTROL DE LLANTAS E INSPECCIONES EN GENERAL				
20		Inspector de 1ª Clase, con ₡ 175 mensuales	2,100	
21		Tres Inspectores de 2ª Clase, con ₡ 120 mensuales cada uno	4,320	
SECCION DE KEROSENE				
22		Encargado de Sección con ₡ 135 mensuales	1,620	
23		Auxiliar de Sección con ₡ 110 mensuales	1,320	
CONTROL DE CUPONES				
24		Encargado de Sección con ₡ 200 mensuales	2,400	
25		Dos Auxiliares con ₡ 110 mensuales cada uno	2,640	50,640
V.—	2	Para trabajos supernumerarios, traducciones y mecanografía		3,000
V.—	3	Gastos de escritorio, menudos y trabajos de imprenta		12,000
V.—	4	Adquisición de bienes muebles		1,500
V.—	5	Alquiler de casa y alumbrado		2,400
V.—	6	Imprevistos		4,000
		Total de egresos.....		73,540
		Superávit teórico.....		13,460
		Total		87,000

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control del Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono, deberán llevar el "PAGUESE" del Presidente o del que hiciere sus veces y el "ES CONFORME" del Gerente.

Art. 4º—El Sub-Comité queda facultado para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 5º—El Sub-Comité queda facultado para hacer transferencias de créditos presupuestados, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 6º—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías o enseres que el Sub-Comité necesite para llenar sus finalidades, serán hechas directamente según la siguiente regla:

- 1) Las compras hasta CIEN COLONES (₡ 100.00) se harán con la autorización del Presidente o del que haga sus veces.
- 2) Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de los miembros del Sub-Comité, consignado en el Libro de Actas respectivo.

Art. 7º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

Art. 8º—Los nombramientos de empleados del Sub-Comité serán hechos por los miembros que lo integren, consignados en la respectiva Acta y comunicados por el Secretario al Ministerio de Hacienda, a la Corte de Cuentas de la República y al Gerente para la validez de los pagos.

Art. 9º—Todas las disposiciones legales relativas a empleados públicos de cualquier naturaleza que fueren, serán aplicables al personal de empleados del Sub-Comité. Sin embargo, cuando el Sub-Comité lo juzgue conveniente, podrá establecer que la jornada diaria del trabajo en la oficina sea así: de las ocho a las doce horas por la mañana y de las catorce a las diecisiete horas por la tarde, excepto los sábados.

Art. 10.—Se autoriza al Sub-Comité para cobrar las siguientes cantidades por la extensión de cupones y licencias de combustible:

- 1) ₡ 0.50 por cada hoja o fracción de hojas de cupones de gasolina o de aceite Diesel;
- 2) ₡ 1.50 por cada licencia de 54 galones o fracción de aceite Diesel, gasolina o kerosene.

Art. 11.—Para facilitar los servicios del Sub-Comité autorizase la existencia de un Fondo Circulante de DOS-CIENTOS COLONES, el cual estará a cargo del Cajero.

Artículo Partida

Parciales

Totales

CAPITULO XVI

JUNTA DE RACIONAMIENTO DEL HILO DE ALGODON

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Producto de la venta de cupones para obtener paquetes de hilo de algodón		21,600
2	Producto de la expedición de tarjetas de matrícula		500
	Total de ingresos		22,100

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes:		
1	Gerente, con ₡ 300.00 mensuales	3,600	
2	Jefe de Oficina, con ₡ 150.00 mensuales	1,800	
3	Cuatro Auxiliares de 1ª Clase, con ₡ 100.00 mensuales cada uno	4,800	
4	Cuatro Auxiliares de 2ª Clase, con ₡ 75.00 mensuales cada uno	3,600	
5	Dos Ordenanzas con ₡ 60.00 mensuales cada uno	1,440	15,240
V.— 2	Alquiler de casa		1,200
V.— 3	Adquisición de bienes muebles		1,500
V.— 4	Gastos de escritorio, papelería, trabajos de imprenta y comunicaciones		1,500
V.— 5	Otros gastos corrientes		2,020
	Total de egresos		21,460
	Superávit teórico		640
	Total		22,100

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control del Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos cuyo artículo va precedido de la letra "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono, deberán llevar el "Páguese" del Secretario de la Junta o del que hiciere sus veces, y el "Es Conforme" del Gerente.

Art. 4º—La Junta queda facultada para hacer transferencias de créditos presupuestos, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 5º—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías o enseres que la Junta necesite para llenar sus finalidades será hecha directamente según las siguientes reglas:

- Los gastos hasta de cien colones (₡ 100.00), se harán con la autorización del Secretario de la Junta.
- Los que excedan de esa suma, se harán previo acuerdo de los miembros de la Junta, consignado en el Libro de Actas respectivo.

Art. 6º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 7º—Los nombramientos de empleados de la Junta, serán hechos por ésta, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Ministerio de Hacienda y al Gerente para la validez de los pagos.

Art. 8º—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Junta se registrarán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial del 17 de junio de 1927, y los días de vacaciones reconocidos por la Junta son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 9º—Se autoriza a la Junta para cobrar veinticinco centavos (₡ 0.25) por la expedición de cada tarjeta de matrícula y diez centavos (₡ 0.10) por el cupón que expida por la adquisición de cada paquete de hilo de algodón.

Art. 10.—Para facilitar los servicios de la Junta, autorizase la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo, de doscientos colones (₡ 200.00) el cual estará a cargo del Gerente.

CAPITULO XVII

COMISION SALVADOREÑA DE FOMENTO INTERAMERICANO

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

1	Subsidio del Gobierno para atender a los gastos de la Comisión		360
	Total de ingresos		360

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes:		
1	Gerente		Ad-honórem
V.— 2	Gastos de propaganda e imprevistos		360
	Total de egresos		360

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control del Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono deberán llevar el "PAGUESE" del Presidente o del que hiciere sus veces y el "ES CONFORME" del Gerente.

Art. 4º—La Comisión queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 5º—La Comisión queda facultada para hacer transferencias de créditos presupuestos, debiendo consignar éstas en el Libro de Actas respectivo y dar aviso escrito de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 6º—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías o enseres que la Comisión necesite para llenar sus finalidades serán hechas directamente según las siguientes reglas:

- 1) Las compras hasta CIEN COLONES (¢ 100.00) se harán con la autorización del Presidente o del que haga sus veces.
- 2) Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de los miembros de la Comisión, consignado en el Libro de Actas respectivo.

Art. 7º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 8º—Los nombramientos de empleados de la Comisión serán hechos por los miembros que la integran, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Ministro de Hacienda y al Gerente para la validez de los pagos.

Art. 9º—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Comisión se regirán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927 y los días de vacaciones reconocidos por la Comisión son aquellos establecidos por las instituciones bancarias de la República.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Osm. Aguirre y S.,
Presidente Constitucional
Provisorio.

Lisandro Villalobos,
Ministro de Hacienda.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Lenthéric Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la expresión "Shanghai", escrita en caracteres o letras de cualquier forma, color o tamaño y puede usarse ya sea sola o acompañada de otras expresiones o leyendas, aplicándose a las mercaderías que ampara ya sea sobre envases, etiquetas, envoltorios, empaques o de cualquier otro modo conveniente y sirve para amparar: perfumes, aguas y lociones de tocador, cosméticos de toda clase y artículos de tocador en general. La solicitante se reserva: I— el uso de la denominación "Shanghai", sola o con otras; II— la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III— la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV— la aplicación idiomática de la expresión "Shanghai", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Shanghai". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Alberto Rodríguez. D. Peralta B. Srío.
Nº 1842. 1—18—XII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ha esta oficina se han presentado Virgilio y Solón Argüello, mayores de edad, el primero oficinista y el segundo agricultor, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, fértil y ejidal, que poseen en el punto "El Porvenir" de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con la Hacienda de San Antonio de doña Clara Luna de Samayoa, playón del río Jiboa de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Villalta Pineda y el de la sucesión de Felipe Villalta, representada por la señorita Isabel Villalta; al Poniente, con terreno del mismo Villalta Pineda, calle que conduce al mar de por medio y la Hacienda de San Francisco de doña Lidia viuda de Sol, río de San Antonio de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Villalta Pineda. Lo hubieron por compra a Petrona Villalta, no es dominante ni sirviente, sin carga, derechos reales y lo poseen en proindivisión. Los colindantes Sol y Luna son de San Salvador y los otros de este domicilio, y lo estiman en nueve mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Ismael Cabezas. Alcalde Municipal. —F. Villalta E. Srío.
Nº 1938. 1—18—XII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, al público para los efectos de ley, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mariano y Ezequiel Reyes, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón "El Ama-

te" de esta jurisdicción, que mide y linda: Norte, cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros, con terreno de doña Amelia viuda de Revelo, alambrado al medio, propio de la colindante; al Oriente, trescientos veintiséis metros, con terrenos de María de la O Santamaría, alambrado al medio, propio de la colindante; al Sur, con terreno de don Miguel Tomás Molina, calle al medio, con doscientos cuarentitres metros; y al Poniente, línea quebrada que se describe así: partiendo en ángulo recto del extremo del rumbo Sur, en dirección al Norte, ochenticuatro metros diez centímetros, con terrenos de Vicente Alvarez Guerrero, alambrado al medio propio del colindante, al final de esta medida quiebra en ángulo hacia el Poniente, ochenticinco metros cuarenta centímetros, colindando con el mismo Vicente Alvarez Guerrero, alambrado al medio propio de él, al final de esta medida vuelve hacia el Norte, lindando con terrenos de don Basilio Escobar, midiendo ciento cincuentinueve metros, alambre al medio propio de los solicitantes, quebrando hacia el Poniente, nuevamente por sesentitres metros, lindando con el mismo señor Escobar, y quebrando nuevamente hacia el Norte, por ciento cuarentinueve metros cuarenta centímetros, hasta unirse con el alambrado del lindero Norte, anteriormente descrito, lindando siempre con el señor Escobar. La medida superficial de este terreno es aproximadamente de catorce hectáreas treinticinco áreas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia. Zacatecoluca, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—solicitante—Vale.—Francisco Guevara M. Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 1841. 1—18—XII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Prudencio de Jesús Cubas, fallecido el veintisiete de noviembre del corriente año, en el barrio "San José", de la Villa de Mejicanos, lugar de su último domicilio, de parte de doña Tránsito Cubas, en concepto de madre ilegítima del causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si otra persona se considerase tener derecho a la misma herencia, que se presente a deducir sus derechos dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

Amadeo Artiga. Modesto Amaya. Srío.
Nº 1906. 1—15—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Blanca Julia Armida Araujo conocida socialmente por Armida Araujo, fallecida en esta ciudad el treinta de septiembre del corriente año, de parte de doña Marta María Araujo de Geismann conocida por María de Geismann, por sí y como cesionaria del derecho hereditario correspondiente a don Héctor Miguel Araujo, conocido por Miguel Araujo y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado: administración: Vale. Antonio Artiga. —A. J. Castillo. Srío.

Nº 1920. 1—16—XII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Diego Chávez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho; de parte de sus hermanas ilegítimas las señoras Santos Perfecta y Carlota de Jesús, ambas de apellido Chávez, a quienes se les ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 1854. 1—11—XII—44.

Amadeo Artiga, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Simón Crespín, fallecido el veinticuatro de octubre del corriente año en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos, lugar de su último domicilio de parte de Teresa de Jesús Ascencio, conocida por Teresa Crespín, en concepto de hija natural del causante, y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Beiga
BRASIL	CRUZEIRO	" 0516	" 1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 58.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Amadeo Artiga. Modesto Amaya, Srío.
Nº 1947. 1—18—XII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha declarado en estado de interdicción definitiva al doctor Salvador Alberto Zelaya, por causa de demencia, a quien se priva de la administración de sus bienes; y se ha nombrado curadora del interdicto a su cónyuge doña María Teresa Contreras de Zelaya.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Artiga. A. J. Castillo. Srío.

Nº 1927. 1—16—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, ha sido declarado heredero beneficiario en la sucesión de Eloy Cañas, fallecido el dos de mayo del año en curso en jurisdicción de San Miguel, pero que su último domicilio fué la Villa de Mejicanos, don Rubén Cañas en concepto de cesionario de los derechos que les correspondían en la referida sucesión a la señora Adela Cañas, madre ilegítima del causante; y se ha conferido al heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión indicada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado a—No Vale.—G. Trigueros, h. J. Manuel Nerio.

Nº 1948. 1—18—XII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha del trece de octubre del corriente año, se ha declarado heredera beneficiaria en la sucesión intestada de don Luciano López, fallecido en Mejicanos el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a doña Juliana Quintanilla viuda de López conocida también por Julia Quintanilla en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndose conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 1949. 1—18—XII—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quesada manifestando: que su poderdante doña Mercedes Pineda de Caputo Donadio, tiene que promover juicio de divorcio por la causal de separación absoluta de más de un año, contra su esposo don Antonio Caputo Donadio, mayor de edad, negociante y quien fué domiciliario de esta capital; que el señor Caputo Donadio se ausentó de la República desde antes del año de mil novecientos treinta, ignorándose en absoluto su paradero, y no se sabe que haya dejado apoderado o procurador u otro representante legal en esta República, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. solicita se declare ausente al señor Caputo Donadio y se le nombre un curador especial que lo represente en el indicado juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor Caputo Donadio antes expresado, tuviere procurador u otro representante legal, se presente éste y compruebe su personería en las diligencias que motivan la anterior solicitud, dentro de los quince días después de la terce-

ra publicación del presente aviso.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —C—en—Vale.—Francisco Chaves G. J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 1937. 1—18—XII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isábel Arana para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Juan Antonio o Manuel Antonio Osorio, Salvador Arana y Alfredo Carballo por violación en Angela Flores y robo de dinero a Antonio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Miguel Pacheco hijo. H. Muller, Srío.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Rivera, de la filiación siguiente: como de cuarenta y ocho años de edad, estatura y cuerpo regular, calzado, color blanco, nariz regular, ojos amarillos, de completa dentadura, usa pantalón y camisa, sombrero de fieltro negro, sin señales visibles, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Julia Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Miguel Pacheco, h. H. Muller. Srío.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente David Torres, procesado por lesiones en Emilio Gaitán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibi-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS. "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Beiga
BRASIL	CRUZEIRO.....	" .0516 "	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	" .2322 "	.5826 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

20 20 DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS. "	4.04 "	10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" Beiga
BRASIL	CRUZEIRO.....	" .0516 "	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA	FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2322 "	.5826 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

mientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez, 1º de 1ª Instancia de lo Criminal. Carlos Onofre Lobo, Srío.

Of. 1—16—XII—44.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Accite lubricante marca 3 en 1, en frascos de 2 onzas.....	0.38
Almohacillas Nº 1 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.51
Almohacillas Nº 2 para sellos de hule en colores, negro, verde, rojo y morado, cada una.....	0.82
Cintas para máquinas de escribir, royal, remington y undervood, negras y bicolor, cada una.....	0.67
Cintas de papel engomado de una pulgada de ancho, cada una.....	2.30
Cintas de papel de 2-5/16" de ancho, para máquinas sumadoras (contómetros), cada una.....	0.36
Cintas de papel de 4-1/4" de ancho, para máquinas Registradoras, cada una.....	0.29
Clips Nº 1, cada caja.....	0.18
Clips Nº 3, cada caja.....	0.16
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.45
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno.....	0.09
Cartulina lisa base 110 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.08
Cartulina lisa base 140 blanca, tamaño 25½ x 30½", cada hoja.....	0.12
Cartulina bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 100, cada millar.....	102.68
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 150, cada millar.....	154.73
Cartulina lisa bill manila, color crema, tamaño 30 x 40", base 175, cada millar.....	179.34
Cartoncillo de manila tagg color crema, tamaño 30 x 40", cada millar.....	86.37
Crayones azul y amarillos para ingenieros; cada uno.....	0.22
Cemento gris Solship en bolsas de 42½ kilos, cada uno.....	3.35
Escobas marca Pancha, cada una.....	0.96
Fósforos marca Aguila, cajas de 1,200 cajillas, cada caja.....	46.00
Fósforos marca Independencia, cajas de 720 cajillas, cada una.....	32.00
Focos de 25 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno.....	0.68
Focos de 2.5 voltios para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno.....	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de mano de 3 pilas, cada uno.....	0.17
Fórmulas para Hospitales, así:	
Nº 7—Admisiones maternidad, cada millar.....	7.94
Nº 10—Boletos Pacientes Medicina, cada millar.....	9.03
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
Entradas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 100 hojas, (Libros), cada uno.....	6.36
Salidas de Enfermos de 50 hojas, (Libros), cada uno.....	3.47
Fórmulas Nº 1, para Asilos, cada millar.....	4.80
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorios, cada millar.....	5.26

Fórmulas para Cementerios, así:

Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas.....	1.05
Nº 1—Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas.....	2.10
Nº 2—Planillas Operarios, cada millar.....	7.35
Nº 3—Estados de Caja, cada talonario.....	0.81
Nº 4—Movimiento Defunciones, cada talonario.....	0.26
Nº 5—Ordenes al Custodio, cada talonario.....	0.27
Nº 6—Auxiliar de Caja, cada millar.....	6.57
Nº 7—Libros de enterramientos de 100 hojas cada uno.....	7.54
Nº 7—Libros de enterramientos de 50 hojas cada uno.....	3.77
Nº 7—Libros de enterramientos de 25 hojas cada uno.....	1.89
Nº Libros de Control de enterramientos, 100 hojas.....	2.89
Goma arábica en terrón, cada libra.....	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja.....	5.10
Hilo Nº 10, en carretes de 200 yardas, cada uno.....	0.36
Indices de 26 hojas tamaño 5½ x 12", cada uno.....	0.38
Indices de 26 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.55
Indices de 52 hojas tamaño 7½ x 12", cada uno.....	0.85
Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una.....	0.16
Libros de caja de 50 folios, cada uno.....	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno.....	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno.....	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno.....	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno.....	5.26
Libros de Actas de 500 páginas, cada uno.....	11.60
Libros de Actas de 800 páginas, cada uno.....	17.00
Libros de Actas de 1,000 páginas, cada uno.....	21.00
Lavabos de Loza, cada uno.....	23.10

Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una.....	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una.....	3.37
Máquinas Royal, carro de 18 pulgadas, cada una.....	458.17
Metal para linotipos, cada libra.....	0.43
Order Books, cada uno.....	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	14.37
Papel Bond, base 13, tamaño carta, blanco, cada millar.....	2.63
Papel Bond, base 13, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	45.84
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño carta, cada millar.....	3.30
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 26 x 34", cada millar.....	24.75
Papel Bond, base 16, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.89
Papel Bond, base 16, rosado, tamaño 30 x 40", cada millar.....	37.24
Papel Bond, base 20, verde, tamaño 30 x 40", cada millar.....	48.48
Papel Bond, base 20, blanco, tamaño 30 x 40", cada millar.....	82.17
Papel de oficio corriente, cada resma.....	4.31
Papel secante, blanco, azul, y rosado, tamaño 19 x 24", cada hoja.....	0.08
Papel carbón marca Kee-Lox, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.99
Papel carbón corriente Nº 4431, negro, tamaño oficio, cada caja.....	1.56
Papel carbón para Hectógrafos, cada caja.....	7.64
Papel manifold tamaño oficio, color amarillo, azul y rosado, cada millar.....	2.27
Papel kraft, base 50 tamaño 36 x 48", cada millar de hojas.....	64.98
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 18 pulgadas de ancho, cada uno.....	20.70
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho.....	27.60
Papel kraft, en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho.....	34.50
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel Couche, base 60, blanco, tamaño 25 x 38", cada millar.....	52.20
Papel Couche, base 70, blanco, tamaño 25 x 30", cada millar.....	55.78
Perforadoras de metal de 8 cm. (espacio entre los dos agujeros, cada uno.....	2.29
Planillas militares, cada millar.....	7.56
Pastas para tarifas de aforos serie A, cada una.....	1.01
Pastas para tarifas de aforos serie B, cada una.....	0.26
Pastas para Hectógrafos, cada rollo.....	36.37
Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una.....	4.39

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

21 20 DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	€ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	£ 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Beiga
BRASIL CRUZEIRO	" .0516	" .1293 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5930 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½", cada una.....	"	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una.....	"	10.09
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una.....	"	30.30
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno.....	"	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno.....	"	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno.....	"	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno.....	"	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno.....	"	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno.....	"	17.49
Rieles de acero usados, diferentes medidas, cada uno.....	"	26.52
Resortes traseros para Ford, modelo 30, cada uno.....	"	10.75
Sobres de oficio corrientes, cada millar.....	"	7.67
Sobres comerciales 6-3/4, cada millar.....	"	4.43
Sobres aéreos tamaño oficio, cada millar.....	"	13.92
Sobres aéreos tamaño comercial (carta).....	"	10.13
Sobres de manila, tamaño 6 x 9", cada ciento.....	"	3.08
Sobres de manila, tamaño 7 x 10", cada ciento.....	"	3.60
Sobres de manila, tamaño 8 x 11", cada ciento.....	"	4.22
Sobres de manila, tamaño 10 x 13", cada ciento.....	"	5.27
Sobres de manila, tamaño 10 x 15", cada ciento.....	"	6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	"	0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	"	0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	"	1.11

Tinta azul negra, en medios litros, cada uno.....	"	1.08
Tinta azul negra, en litros, cada uno.....	"	1.76
Tinta roja, en cuartos litros, cada uno.....	"	0.70
Tinta roja, en medios litros, cada uno.....	"	1.09
Tinta estilográfica estex, azul, azul negro, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	"	0.22
Tinta estilográfica parker quink, azul, azul negro, roja, morada y verde, cada frasco de 2 onzas.....	"	0.33
Tinta para sellos de hule, en frascos de 2 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	"	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, roja, morada, negra y verde, cada uno.....	"	0.78
Tinta china, en frascos de una onza, café y azul, cada uno.....	"	0.44
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.....	"	0.25
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio.....	"	0.32
Tubos Bergman Nº 11 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	"	0.87
Tubos Bergman Nº 16 para instalaciones eléctricas, cada uno.....	"	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar.....	"	11.97
Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas, cada uno.....	"	0.81
Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas, cada una.....	"	1.05

San Salvador, 1º de noviembre de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA CONSTANCIA, S. A., para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día viernes veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. Meza Ayau,
Director Gerente.

3 v c Nº 1973. 3-21-XII-44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes veintidós del corriente mes, y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

11.700 cajas de fósforos marca "Independientes" a \$ 32.00 la caja de 720 cajetillas cada una.

1.300 cajas de fósforos marca "Aguila" a \$ 46.00 la caja de 1.200 cajetillas cada una.

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 100 cajas.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

AVISO

La Cruz Roja Salvadoreña solicita «Donantes de Sangre Voluntarios» de cualquier grupo

San Salvador, diciembre 20 de 1944.

LA SECRETARIA.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
22 20 DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	@	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO..	.0516	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ..	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK ..	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA ..	"	" Corona
SUIZA FRANCO ..	.2332	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ..	"	" Peseta

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de conformidad con la Ley de Asuntos, Vacaciones y Licencias de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 25 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición y visa de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 2 de enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Palacio Nacional: San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

10 v. c. 10-12-XII-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

23 20 DICIEMBRE DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	@	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" Beiga
BRASIL CRUZEIRO..	.0516	.1290 " Cruzeiro
FRANCIA FRANCO ..	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK ..	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA ..	"	" Corona
SUIZA FRANCO ..	.2332	.5830 " Franco
ESPAÑA PESETA ..	"	" Peseta

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, Junta que tendrá lugar en su Oficina Central a las nueve horas del diez de enero del año próximo entrante.

La Junta tendrá por objeto:

1o.—Informar a la Junta General de los sucesos ocurridos desde el veinticuatro de octubre de este año hasta el día diez de enero próximo entrante y relatar los obstáculos que se encontraron y los trabajos extraordinarios que llevaron a cabo los directores para que el Banco reanudara sus labores, y considerar la conveniencia de acordar una remuneración para dichos Directores.

2o.—Someter a la consideración de la Junta el proyecto de traer un experto extranjero para que colabore en la nueva organización técnica del Banco y le determine una orientación más adecuada a los fines para que fué creado.

3o.—Conocer del Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año económico que terminó el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

4o.—Determinar el reparto de las utilidades del mismo periodo.

5o.—Reconsiderar la remuneración asignada al Auditor del Banco.

San Salvador, 21 de diciembre de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 3-22-XII-44.

Imprenta Nacional Tiro: 2,000 Ejs.